Univ. of
Toronto
Library

BINDING LIST APR 1 1922

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

P
Pon.Lit
R.

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

ORGANO DEL CUERPO FACULTATIVO DEL RAMO

TERCERA ÉPOCA

AÑO XXIV

TOMO XLI

Enero a Diciembre de 1920

171531
16.V.22

MADRID
TIP. DE LA "REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS"
Olózaga, mún. 1.
1921

Z
671
R41
t.41

ÍNDICE DEL TOMO XLI

AÑO XXIV

ENERO A DICIEMBRE DE 1920

ARTICULOS ORIGINALES Y DE INVESTIGACION

PÁGS.

Aguirre (Ricardo de). Noticias para la historia de la guitarra, con motivo de un legado al Museo Arqueológico Nacional..... 81
Alcover (Antonio M.ª). Algo sobre la biografía y bibliografía de don José María Quadrado..... 1
Arco (Ricardo del). Misterios, autos sacramentales y otras fiestas en la Catedral de Huesca..... 263
Artigas (Pelayo). Antiguas familias de Soria: Los Salcedos y los Ríos progenitores de los Condes de Gómara..... 513
Castañeda (Vicente). Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia, hechas en el siglo XVIII a ruego de don Tomás López. 89, 275, 394 y 574
Domínguez Bordona (Jesús). Noticias de plateros madrileños de los siglos XVI y XVII..... 565
Espejo (Cristóbal). La carestía de la vida en el siglo XVI y medios de abaratarla..... 36, 169 y 329
García Rives (Angela). Clases sociales en León y Castilla..... 233 y 372
González de la Calle (Pedro Urbano). Influencia de las literaturas clásicas en la formación de la personalidad..... 205
González de la Calle (Pedro Urbano). Escarceos lingüísticos..... 529
González Palencia (Angel). Extracto del Catálogo de los documentos del Consejo de Indias conservados en la sección de Consejos del Archivo Histórico Nacional..... 417
González Palencia (Angel). El testamento de Juan López de Hoyos, maestro de Cervantes..... 593

PÁGS.

HERRERO (Cecilia). La letra visigoda en los reinos pirenaicos..... 497
MÉLIDA (José Ramón). Monumentos megalíticos de la provincia de Cáceres. 55
MÉLIDA (José Ramón). Adquisiciones del Museo Arqueológico Nacional en 1919..... 481
MENÉNDEZ (José F.). Apuntes y datos que permiten asegurar no fué Alfonso III el Magno el fundador de la Basílica del Salvador de Val-de-Dios, en Asturias, y de cómo la fecha de erección del citado templo es anterior al siglo IX..... 539
MILLÁS (José María). Iufluencia de la poesía popular hispano-musulmana en la poesía italiana..... 550
RÍO Y RICO (Gabriel Martín del). La imprenta en el siglo XV: Ocho ediciones conocidas de la imprenta de Botel, en Lérida..... 253
SANZ ARIZMENDI (Claudio). Las primeras acuñaciones de los Reyes Católicos. 68
VIÑAS MEY (Carmelo). La legislación social en la Recopilación de Indias... 355

DOCUMENTOS

Documentos ribagorzanos del tiempo de los reyes franceses Lotario y Roberto, por Manuel Serrano y Sanz..... 119, 449 y 604
Fragmentos del Archivo particular de Antonio Pérez, secretario de Felipe II, por Angel González Palencia..... 136

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

Alcocer Martínez (Mariano). Historia de la Universidad de Valladolid. (*V. C. A.*)..... 302
Alcover (Antoni M.ª). D. Jusep M.ª Quadrado. Sa vida i ses obres. (*A. G. P.*) 148
Almarche Vázquez (Francisco). Historiografía valenciana. (*V. C. A.*)..... 299
Alós y Dou (José María de). La casa de Castellá, su historia y genealogía. (*V. C. A.*)..... 616
Asín Palacios (Miguel). La escatalogía musulmana en la Divina Comedia. (*A. G. P.*)..... 145
Blanco y Sánchez (Rufino). Lengua castellana: Arte de la lectura. (*V. C. A.*). 615
Cabello y Lapiedra (Luis M.ª). Cisneros y la cultura española. (*A. C. A.*)... 296
Calabuig Revert (J. José). El real templo basilical de San Francisco el Grande en la historia y en las Artes. (*V. C. A.*)..... 617
Caruana (José). Cosas añejas. (*V. C. A.*)..... 298
Castañeda y Alcover (Vicente). Los cronistas valencianos. (*R. R. P.*)..... 294
García Arista (Gregorio). La jota aragonesa, discurso leído en los Juegos florales de Zaragoza. (*R. del A.*)..... 620
García Arista y Rivera (Gregorio). Fruta de Aragón enverada. (*V. C. A.*).... 616
García Muñoz (Germán). La Biblioteca del Monasterio de San Benito el Real de Sahagún. (*R. R. P.*)..... 462
García Villada (Zacarías). Crónica de Alfonso III. (*A. T.*)..... 150

PÁGS.

Gaspar Remiro (Mariano). Los cronistas hispanojudíos. (*A. C. A.*)..... 614
Jiménez Aquino (Miguel). Trabajos y días de Hesiodo. (*V. C. A.*)..... 304
Martínez y Martínez (Francisco). San Francisco, Cervantes y Valencia y Algo de bibliografía valenciana vicentista. (*V. C. A.*)..... 300
Mazorriaga (Emeterio). Platón el divino. (*A. G. P.*)..... 614
Pérez de Guzmán (Juan). Memoria histórica de la Real Academia de la Historia. (*V. C. A.*)..... 303
Quílez y Cano (Silvio). Ideícas y comentarios. (*R. R. P.*)..... 614
Renedo Martino (Agustín). Escritores palentinos. (*V. C. A.*)..... 297
Rubio (Julián María). La infanta Carlota-Joaquina y la política de España en América, 1808-1812. (*J. F. V. S.*)..... 306
Rújula (Félix y José de). Indice de los Caballeros Hijosdalgos de la Nobleza de Madrid (1330-1920) (*A. G. P.*)..... 615
Sanchís y Sivera (José). Augunos documentos y cartas privadas que pertenecieron al segundo duque de Gandía, don Juan de Borja. (*A. G. P.*).... 305
Sanchís y Sivera (José). La diócesis valentina. (*V. C. A.*)..... 618
Silva (J. Francisco V.). El libertador Bolívar y el deán Funes. Revisión de la Historia Argentina. (*R. S. A.*)..... 310
Silva (J. Francisco V.). Guerra de España contra Estados Unidos en 1804, por Almirante Macdonnell. (*J. G. del Río.*)..... 463
Tettamancy Gastón (F.). La Torre de Hércules. (*J. F. V. S.*)..... 311
Torre (Lucas de). Adiciones y correcciones a la "Bibliografía aragonesa del siglo XVI" (*A. G. P.*)..... 465

BIBLIOGRAFIA

LIBROS ESPAÑOLES, por A. *Gil Albacete*..... 153, 314, 467 y 623
LIBROS EXTRANJEROS, por R. *de Aguirre*..... 154, 315 y 625
REVISTAS ESPAÑOLAS, por Gabriel M. *del Río y Rico*..... 155, 316, 468 y 625
REVISTAS EXTRANJERAS, por Lorenzo *Santamaría*..... 157, 318, 470 y 627
SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS..... 159, 321, 472 y 629

NECROLOGIA

Don Luis Tramoyeres y Blasco, por Vicente Castañeda..... 622

Planos — Precing. pág.

I.—Retrato de don José María Quadrado..... 1
II.—Dolmen del cercado de la Data; vistas de frente y costado..... 57
III.—Segundo dolmen del cercado de la Data. Cueva de la estación troglodítica de la era de la Guijosa..... 58
IV.—Dolmen del cercado de la Anta..... 59
V.—Dolmen del regato del Cajirón..... 60

VI.—Vistas de una tumba de cúpula, arruinada, de la vega del Guadamil .. 61
VII.—Piedra bamboleante, llamada el Cancho que se menea, de la sierra de Montanchez 66
VIII.—Las primeras acuñaciones de los Reyes Católicos 69
IX.—Plano de la Gobernación de Alcira, original de Tomás López 279
X.—Vista del Castillo y Villa de Alpuente (1840) 289
XI.—Mapa de la archidiócesis de Valencia. Año 1761 395
XI bis.—Cabeza humana reducida de los indios jíbaros del Ecuador 483
XII y XII bis.—Idolo maya, de piedra, procedente de las ruinas de Copán (Honduras) ..... 484 y 485
XIII.—Estatua del rey Tutankamonú, de la dinastía XVIII 487
XIV.—Rejones neolíticos de pizarra silúrica, descubiertos en el cerro de Mataquintos en Corral de Calatrava (Ciudad Real) 489
XV.—Bronces anterromanos 491
XVI.—Bronces anterromanos 493
XVII.—El palacio de los Ríos en Soria 519
XVIII. El Grao de Valencia en 1676 584

[illegible]

RETRATO DEL ILUSTRE POLÍGRAFO DON JOSÉ MARÍA QUADRADO,
jefe que fué del Archivo Histórico de Mallorca.

REVISTA
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIV.—ENERO A MARZO DE 1920.—NÚMS. 1, 2 Y 3.

ALGO SOBRE LA BIOGRAFÍA Y BIBLIOGRAFÍA
DE
DON JOSÉ MARÍA QUADRADO

Nacido en 14 de junio de 1819 en Ciudadela de Menorca, de don José y de doña Margarita Nieto; antes de cumplir los dos años, su madre, ya viuda, fijó su residencia en la capital de Mallorca, donde vivió siempre nuestro insigne polígrafo, salvo las cortas temporadas que pasó en Madrid y en las provincias cuya historia y monumentos estudió en sus tomos de *Recuerdos y bellezas de España*. Educado por los Jesuítas en el colegio de Nuestra Señora de Montesión, sin haber concurrido a otras escuelas elementales ni superiores, se distinguió desde luego entre todos sus condiscípulos por su extraordinario talento, ahincada aplicación y laboriosidad, inmejorable índole y sólidas virtudes cristianas. A los catorce años dedicó una poesía "a su alteza doña Isabel, princesa de Asturias", para solemnizar la Jura de la misma, según consta en el folleto *Festejos de la ciudad de Palma*, pág. 37, de aquel año: y empezaron a salir en el folletín del *Diario de Palma* los frutos primerizos de su pluma (M. S. Oliver, *Literatura en Mallorca*, pág. 42). Por impulso de sus profesores del colegio de Montesión se aficionó a la poesía, brotando de su precoz numen: Unos *Villancicos al nacimiento de nuestro Señor Jesucristo*; b), *A San Luis guía y astro de la juventud*; c), *Himno a San Luis con motivo de la Comunión de los estudiantes del colegio de Jesuítas el día de su Patrono*; d), *Oda a San Luis subiendo al Cielo*; e), *Oda a los certámenes literarios de Montesión comparados con los Juegos olímpicos;* f), *Viaje*

por Europa, poesía dedicada a los hermanos don Pablo y don Gaspar Saura y Carreras, de Ciudadela; g), *A Santiago, himno;* h), *Mi juventud.* Estas ocho poesías, con la dedicada a la Princesa de Asturias, se las copió un pariente de Ciudadela, y este año las incluyó el muy ilustre señor don Gabriel Vila y Anglada, dignidad de Chantre de la Catedral de Menorca, en su volumen *Don José María Quadrado y Nieto: Colección de artículos publicados con motivo del primer centenario del nacimiento del insigne polígrafo menorquín.* Ciudadela, 1919; 190 + 60 páginas de 170 × 106 milímetros. Su juvenil fervor le dió alas para obras de mayor empuje, componiendo cuatro dramas: *Leovigildo,* en cuatro actos y en verso; *El Manto de Jerjes,* en tres actos y en prosa; *Cristina de Noruega,* en cuatro actos y en prosa, y *Martín Venegas,* en tres actos y en prosa. No llegó a publicarlos. Recuerdo haberle oído hablar de ellos con encantador y paternal cariño. No llegué a leerlos. El eminente poeta Miguel Costa y Llobera, que los leyó, me dice que eran de grande robustez y opulencia de ingenio y de un brío maravilloso de fantasía, verdaderamente deliciosos y por demás interesantes, especialmente *Leovigildo* y *Cristina de Noruega* (cuadro de época, del siglo XIII) y *Martín Venegas* (un capítulo de la expulsión de los moriscos). Añade Costa Llobera haberle oído decir que, si había de pasar a la posteridad sería como autor dramático y que si la vanidad le aconsejaba hacer representar sus dramas, el orgullo le persuadiría no darlos a la escena en tiempos como los que corrían.

A los veinte años da a luz los cuatro primeros tomos, y al año siguiente, los dos últimos de la obra con que se estrenó: *Frutos de la prensa periódica: Colección de Religión, política y literatura sacada de los mejores periódicos de España.* Palma, Impr. de Trías, 1839-1840. Seis volúmenes de unas 400 págs. de 190 × 110 mm. Por Semana Santa de 1840 publica en el *Diario de Palma* un admirable artículo titulado *Impresiones* sobre la religiosidad que incumbe a toda persona y a todo estamento. En 14 de junio del propio año da en el *Semanario Pintoresco Español* de Madrid un estudio de gran perspicacia y agudeza de ingenio sobre *Víctor Hugo y su escuela literaria,* mereciendo vivos elogios del director del periódico, el inolvidable don Ramón Mesonero Romanos. En 12 de septiembre del mismo año (1840) la Diputación Provincial de Baleares, atendiendo a "sus conocimientos históricos y pa-

leográficos", según dice la credencial que se le expidió, le nombra "Archivero del antiguo Reyno de Mallorca". Estalla, empero, el pronunciamiento de Espartero, y la *Junta del Gobierno Revolucionario,* porque Quadrado no era de la camada, en 9 de octubre siguiente le echa del *Archivo* por la potísima razón de que era "menor de edad", según reza la orden que se le pasó, obrante todavía en el dicho Archivo. Cinco días antes, con sus esclarecidos compañeros don Tomás Aguiló y don Antonio Montis, empiezan a publicar *La Palma, semanario de Historia y Literatura,* que inicia poderosamente el renacimiento literario de Mallorca, manifestándose Quadrado en aquellas juveniles páginas poeta y novelista de singular empuje y prosista consumado, esto es, crítico literario, historiógrafo y escritor ascético, dominando pronto soberanamente estas tres ramas de literatura, en que es harto difícil descollar. Allí publica: a), de *Historia,* cinco artículos sobre la Germania de Mallorca, eco de los *Comuneros de Castilla, Palma en el siglo xv* y *Los años;* b), *de Literatura*: *De la literatura en el siglo xix; De dos bandos literarios; Dies irae; Sobre la crítica literaria; Víctor Hugo y su escuela literaria,* reproducido del *Semanario Pintoresco Español; De la tristeza en la imaginación; Manzoni; Schiller; Poetas mallorquines; Sueños de juventud.* —c) Aparecen, además, con su firma, nueve *poesías,* visiblemente posteriores a las que le ha publicado recientemente el señor Vila y Anglada; dos artículos de costumbres, dos críticas dramáticas y *El Príncipe de Viana,* novela juvenil de singular arrogancia. Acaba *La Palma* en 5 de mayo de 1841, formando un volumen de 253 págs. de 278 + 195 mm., publicando en el último número don José María su tremenda *Vindicación a Jorge Sand,* rebatiéndole con formidable dialéctica y despellejadora y despampanante arremetida la hórrida serie de desplantes, contumelias, desatinos y desvergüenzas que la famosa novelista romántica se había permitido disparar desde las columnas de *Revue des deux Mondes* contra Mallorca, las damas mallorquinas y nuestra sacrosanta Religión, cerrando Quadrado su acerada y acribilladora invectiva con aquel tan terrible como justificado epifonema: *Jorge Sand es el más inmoral de los escritores, y madame Dudevant, la más inmunda de las mujeres.*

En 11 de junio de 1841 *Almacén de Frutos Literarios* le publica una crítica muy sesuda e ingeniosa sobre las poesías de la escritora catalana

doña Josefa Massanés. Este mismo año pone en la *Revista de Madrid* un estudio crítico, tan sólido como atinado, sobre el egregio y desconocido poeta valenciano Ausias March y se lo reproduce el semanario mallorquín *Almacén de Frutos Literarios*, t. I [1841], págs. 497 y 513; t. II [1842], págs. 597, 613 y 629, y más adelante *Museo Balear* (Palma, impr. de P. J. Gelabert, t. I) [1875], págs. 97, 129, 161, 193, 225 y 257). En junio de 1842 pasa a la Corte, sin duda para probar fortuna, y hace un curso de Teología en la Universidad de allí (E. Aguiló, *Recuerdo necrológico a Quadrado,* Palma de Mallorca, impr. de Amengual y Muntaner, 1896, pág. 23), y entra de redactor del periódico madrileño *El Católico,* escribiendo en el mismo buena serie de artículos religiosos hasta el año 1844 y tambien literarios en otros periódicos de la Corte, como *El Heraldo, El Semanario Pintoresco Español* y *Revista de Madrid,* artículos que llaman poderosamente la atención del público ilustrado. Entonces, como cuenta él mismo (*Ensayos,* t. II, pág. VII), "con todo el ardor de los veintitrés años", se "asocia" "al partido reorganizador, al partido *monárquicorreligioso,* que aparecía ya, aunque con carácter político menos marcado". Así contrae estrecha amistad con quien era el alma del partido, el nunca bastante ponderado y enaltecido reverendo doctor don Jaime Balmes, y pasan juntos un verano en Madrid, según consta de unas cartas de nuestro polígrafo del 18 de noviembre de 1842 y de 3 de agosto de 1843 al inmortal filósofo vicense, publicadas por el reverendo padre Ignacio Casesnoves, S. J. (*Reliquias Literarias de Balmes,* Barcelona, 1910, págs. 345-7). Balmes ya conocía a Quadrado de años atrás por los vivos encomios y encarecimientos que le había hecho de él su compañero de glorias y fatigas apologéticas don Joaquín Roca y Cornet (E. Aguiló, ibid.), director que había sido de la revista barcelonesa *La Religión* y redactor después, con Balmes y Ferrer y Subirana, de *La Civilización, revista religiosa, Filosófica, política y literaria de Barcelona* (1841-1842), que publicó tres volúmenes haciendo en el II (págs. 541-551) un expresivo elogio de Quadrado, calificándole de *atleta extraordinario* que les acababa de salir a la Religión y a la Patria. Balmes queda prendado de aquel mozo de veintitrés años, considerándole uno de los más grandes talentos de España, que va a ser bien pronto su brazo derecho para la magna obra política que meditaba. Hacia este tiempo siguió publicando uno que

otro artículo en el referido *Almacén de Frutos Literarios,* entre otros: a), *Poesía religiosa* (t. II, [1842], pág. 1253), donde señala agudamente las relaciones que ha de guardar la poesía con la Religión y los escollos que ha de evitar; b), *Las siete palabras, de Haydn* (t. III, [1843], páginas 1711-1715), donde manifiesta grandes dotes para la crítica musical y un sentimiento muy refinado para saborear la música religiosa; c), *Las Islas Baleares* (ibid., págs. 1381-1386; 1425-1428, 1437-1444), tres artículos escritos para la *Revista de Madrid* para dar una ligera idea de la topografía e historia de nuestras islas; d), *La Noche de Navidad, traducción de una balada bretona* (ibid., pág. 1444; e), *Las Bodas del Conde Malo* (ibid., págs. 1381-1393), poesía transcrita del *Semanario Pintoresco de Madrid.*

El año 1839 habían iniciado su monumental publicación *Recuerdos y bellezas de España* el dibujante Francisco J. Parcerisa y el egregio don Pablo Piferrer, tan brillante escritor como fogoso y alado crítico de monumentos artísticos e intrépido apologista de la arquitectura medieval. Publica Piferrer el primer tomo de *Recuerdos y bellezas* dedicado a Cataluña y llaman a Quadrado, asociándoselo y encargándole el tomo de Aragón. Quadrado lo escribe dominando soberanamente el asunto y empieza en 1844, resultando un tomo *infolio* de 434 páginas, titulándose: *Aragón.* Barcelona, impr. de R. Indar, 1844-1848.

En este volumen resume magistralmente la historia de ese antiguo *reino* presentando un profundo y acabado estudio de la originalísima Constitución aragonesa, con sus férreas Cortes y celebérrimo magistrado *el Justicia,* único en la historia del mundo, trazando con segura y certera mano la Historia particular de todas las ciudades y monumetos de Aragón, dándonos así una maravillosa síntesis de lo que fué la Monarquía aragonesa en los pasados siglos, cual no nos la dieron escritores tan eminentes como Zurita, Blancas, Argensola, Lamberto de Zaragoza y Ramón de Huesca. A la altura a que él elevó la historiografía de Aragón, allí está después de sesenta y seis años esperando otro brazo más robusto que venga a encumbrarla más.

En sesión de 12 de agosto de 1843 la Diputación Provincial de Baleares, fundándose en que Quadrado era "una persona que figuraba ya entre los literatos más notables de la provincia", para distinguirle por su "verdadero mérito", le nombra "Oficial encargado del Archivo

antiguo del Reino de Mallorca", no llamándole "archivero" y disponiendo que el secretario de la Corporación librase las certificaciones del Archivo, para evitar que otra situación política volviese a invocar la "menor edad" del agraciado para echarle de nuevo a la calle. Entonces vuelve Quadrado a Madrid, y en 22 de febrero de 1844, el *Gobierno Superior Político* de Baleares le nombra *Vocal de la Comisión Artístico-científica de la Provincia,* que por Real orden de 13 de junio siguiente se transforma en *Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos,* pasando en 11 de julio del mismo año a ser *Vocal* de ella y lo es hasta su muerte. En 1844, con sus compañeros don Tomás Aguiló y don José María Vidal y Pont, publica *La Fe,* revista religiosa, política y literaria, colaborando en ella don Joaquín Rubió y Ors y otros, llegando a salir dos tomos: el I, de 384 páginas, y el II, de 392, mereciendo los elogios de Piferrer en *La Verdad* de Barcelona, y de Balmes, en *El Pensamiento de la Nación,* que le copió algún artículo, y hasta el afamado diario de París *L' Univers* de monsieur Luis Veuillot, en 21 de marzo de 1844 le dirigió un entusiasta saludo.

Ya en *La Palma* (14 marzo 1841) aparece Quadrado entusiasta de la "metafísica de Bonald", que califica de "grandiosa", y de las revistas católicas francesas *L' Université Catholique* y *Annales de la Philosophie Chrétienne,* denominándolas "órganos principales de las ciencias religiosas en Francia". En uno de sus artículos publicados en *La Fe* (t. I, págs. 5 y ss.) llega a sostener que, "para contentarnos" "con" la sola "luz" que "acá abajo" podemos "sacar del seno de los cuerpos", "es preciso resignarnos a sempiterna noche". "Hablamos... de la Fe como vida del entendimiento, como primer principio de todo conocimiento humano. Tan imposible le sería a la razón individual dirigirse por sí sola, como el hombre crearse a sí mismo. Los entendimientos tienen también, como los seres, una generación, al extremo de la cual está la Fe... Nuestra razón no es, no, la luz a la cual debamos examinar... las verdades"... "La Fe es la luz, los ojos son la razón... La razón del hombre era tan impotente para esclarecernos, como su sangre para redimirnos. En un punto convienen la Fe y el escepticismo: en LA NULIDAD DE LA RAZÓN." En otro artículo, *La Religión y la Filosofía* (ib., págs. 65-82), remacha el clavo diciendo: "Seguro es que no nos hemos dado el ser a nosotros mismos; tampoco nos hemos dado la verdad." "La razón

es esencialmente pasiva; es un espejo donde todo se pinta y *nada de suyo existe.*" "Hacia el mundo físico tiene abierto un conducto, y es el de los sentidos; hacia el mundo espirutual tiene otro, y es el de la *tradición*... ¡Con cuánta profundidad y acierto señaló Bonald la palabra como base y principio de los conocimientos humanos!"... "Y si reunimos millares y millares de esas razones individuales destituídas de toda tradición, ¿brotará acaso de entre ellas la verdad y la luz? Sí, cuando resulte alguna cantidad de una inmensidad de ceros, o cuando puedan darse luz unos a otros una multitud de espejos colocados en la oscuridad." Todas estas frases, tan explícitas, fulgurantes y perentorias, demuestran hasta la última evidencia que Quadrado, al escribirlas, estaba inconscientemente contagiado, como la mayor parte de los escritores católicos de aquel tiempo, del *error tradicionalista,* formulado incautamente y con gran brillantez de estilo por el Vizconde de Bonald y apoyado y defendido por el conde José de Maistre, las revistas *L' Université Catholique* y *Annales de la Philosophie Chrétienne,* monsieur Agustín Bonnetty i los sacerdotes Luis Bautain i H. Felicidat Roberto de Lamennais y con extraordinaria habilidad por el afamado Padre Ventura de Raulica, quienes, para huir del extremo de los enciclopedistas que endiosaban la razón humana hasta hacerla omnisciente y soberana en todos los órdenes y conceptos de la vida, cayeron en el otro extremo de negarle suficiente virtualidad para llegar a conocer por sí misma la verdad, cuyo conocimiento, según ellos, sólo podía conseguir por revelación divina, transmitida al género humano mediante la *tradición,* de donde tomó esta teoría el nombre de *tradicionalismo,* condenado primeramente por el obispo de Strassburgo en 30 de abril de 1834, a quien apoyó la Santa Sede en 1838 contra el sacerdote Luis Bautain, intrépido *tradicionalista,* a quien Roma obligó a retractarse en 1840 y a confesar que "se puede probar la existencia de Dios por conclusiones de la razón natural y que el uso de la razón natural lleva al hombre a la Fe, mediante la gracia y la revelación de Dios". La noticia del fallo de aquel obispo, confirmado por la Santa Sede y consiguiente retractación y profesión de Bautain, no llegaría a España, y por esto Quadrado en 1844 sostenía, como la generalidad de los escritores católicos españoles (sólo Balmes se salvó del contagio por su recia formación escolástica), las especies *tradicionalistas* que hemos visto arriba. "Es de suponer

—dice Menéndez Pelayo en su citada *Introducción* (pág. XLV)—que después de la aparición de la *Filosofía Fundamental* fuese modificando Quadrado sus tesis tradicionalistas y acercándose, en esto como en lo demás, al sentido de Balmes". Lo cierto es que después de 1844 no volvió Quadrado a meterse en tales honduras filosófico-teológicas, que requerían una formación académica de que él desgraciadamente carecía, y abordó otros temas más adecuados a su manera de ser: de Historia, de Literatura, de Arqueología, de Política religiosa, que tan admirablemente dominaba, prestando con ello imponderables servicios a la buena causa, mereciendo bien de la Religión y de la Patria en grado superlativo. Sabido es que el *Tradicionalismo* fué después condenado en 11 de junio de 1855 por la *Sagrada Congregación del Indice,* y en 21 de septiembre de 1864 y en 16 de marzo de 1866 por la *Inquisición Romana,* hasta lanzarse contra él el solemne anatema por el Concilio Vaticano en su *Const. Dogm. de Fide Catholica,* cap. II, can. I. Con esto acabóse el *Tradicionalismo* entre los católicos, pues todos los contagiados fueron siempre hijos obedientes y sumisos de la Iglesia y que precisamente profesaban aquellas teorías figurándose que con ellas se defendia mejor la doctrina católica.

Balmes y los Duques de Osuna y Veragua, con el Marqués de Viluma, don Santiago de Tejada y don José de la Isla Fernández, habían empezado en 1844 a publicar en Madrid el semanario *El Pensamiento de la Nación,* proponiendo y defendiendo el proyecto de casar a doña Isabel II con el conde de Montemolín, don Carlos Luis, primogénito de Carlos V, hermano de Fernando VII, para acabar así con la cuestión dinástica, que dividía la Nación, y emprender de firme y radicalmente la restauración de España en todos los órdenes. Convencidos aquellos patricios meritísimos de que, para hacer atmósfera y crear ambiente favorable a tan trascendental proyecto y conquistarle la opinión pública, no bastaba un semanario, sino que era indispensable un diario exclusivamente consagrado a eso, para dirigir el tal diario consideraron todos como llovido del cielo a aquel joven de veinticinco años, ya escritor de altos vuelos y maestro consumado en lides periodísticas, don José María Quadrado, dándole por compañeros de *Redacción* a don Vicente de Lafuente, don José Vicente y Caravantes, don Benito García de los Santos y más adelante don Juan Tro y don Manuel Muñoz Garnica (García de los Santos, *Vida de Balmes,* pág. 36). Balmes y el

Marqués de Viluma escriben a Quadrado conjurándole a que preste a la Patria el sacrificio de aceptar aquel cargo (Quadrado, *Ensayos,* t. II, pág. VIII). Quadrado se resistía a cargar con tal responsabilidad, mas al fin se resigna y en junio de 1845 (Quadrado, ib., pág. 113) escribe el prospecto del nuevo diario, que toma el sugestivo título de *El Conciliador,* publicándose el primer número en 16 de julio y el último en 9 de diciembre, sin que se haya podido averiguar por qué cesó tan pronto aquel diario de tanto empuje y tan robusta arboladura.

Quadrado regresó a Mallorca, restituyéndose a su amado *Archivo Histórico,* colaborando asimismo en *El Pensamiento de la Nación* hasta que en 28 de agosto de 1846 se hizo público que Su Majestad la Reina se casaba, no con su primo el conde de Montemolín, sino con el infante don Francisco de Asís (Gebhardt, *Hist. de España,* t. VI, página 1043), sobrino de Fernando VII por ser hijo del infante don Francisco de Paula, y por lo mismo primo igualmente de Su Majestad la Reina. Balmes siguió publicando *El Pensamiento* hasta terminar aquel año, "retirándose" Quadrado "de la arena política", volviendo a sus "tareas históricas y artísticas", a que se sentía más llamado, según confiesa él mismo en sus *Ensayos,* t. II, pág. IX.

Por entonces llega a publicar los *Nueve libros de la historia de Herodoto traducidos del griego al castellano por el padre Bartolomé Pou, jesuíta,* Madrid, 1846. Dos tomos en 4.º No figura el nombre de Quadrado en ellos, pero consta que a él se debió la publicación, delatándole el estilo del *Prólogo* y la *Noticia sobre el Traductor,* nacido en Algayre (Mallorca) el año de 1727, helenista y latinista consumado, autor de muchas obras, muerto en 1802. Cuando Quadrado se fué a Madrid en 1842, ya se llevó el manuscrito del padre Pou, que no acogieron favorablemente los literatos de allá, según consta por carta de Quadrado a don Tomás Aguiló (E. Aguiló, ib., pág. 22). Por fin Quadrado se sobrepuso a todo, enriqueciendo las letras patrias con esa versión castellana, la única que tenemos hasta el presente, del famoso escritor griego, llamado con razón el *padre de la Historia.* No cejando un momento en su inagotable ardor por la patria cultura, va publicando obra tras obra. En 26 de septiembre de 1846 pone en *El Propagador Balear* una crítica muy concienzuda del t. I de *Rimas Varias* de don Tomás Aguiló, y poco después da a luz la primera muestra de

su tarea definitiva como archivero: *Forenses y Ciudadanos: historia de las discusiones civiles de Mallorca en el siglo xv.* Palma, impr. de Esteban Trías, 1847; 404 págs. en 8.° mayor, alcanzando segunda edición en 1895: Palma, impr. de Amengual y Muntaner; 418 págs. de 206 × 130 mm. Esta obra es una de las mejores monografías históricas que posee España. Según Menéndez y Pelayo (ib., *Introducción,* página XXIX), "puede rivalizar con los mejores capítulos de Alejandro Herculano, ya se atienda al arte severo de la composición, ya al nuevo modo de considerar y entender la Edad Media". En esta obra nos ofrece Quadrado en toda su horrible desnudez y trágica crudeza la vida de Mallorca a mediados del siglo xv, estallando la salvaje guerra civil entre la ciudad y los pueblos de la Isla, compitiendo todos en hacerlo rematadamente mal por la incomprensible desidia y abandono en que nos tenía nuestro gallardo rey Alfonso V, cubriéndose de laureles en la conquista de Nápoles y escandalizando a Italia con su desgarrada vida, como casi todos los demás príncipes del Renacimiento, en vez de gobernar sus Estados hereditarios, según era su primordial obligación. Esa guerra civil era en absoluto desconocida en sus causas y en los pormenores de su desarrollo y desenlace hasta que Quadrado la inundó con su libro de luz meridiana.

En el mismo año de 1847 publica otra obra, diminuta de tamaño, es verdad, pero muy jugosa y gentil: *Los Pastores de Belén: breve representación dramática.* Palma, impr. de E. Trías, 1847; 32 págs. en 8.° Pertenecen al año 1848 otras tres obras de Quadrado, por de más geniales, a saber: a), *Consideraciones sobre las Siete Palabras que habló Jesucristo en la Cruz.* Palma, impr. de Trías, 1848; 87 pags. en 8.°, obteniendo varias ediciones: la tercera, en casa de Guasp, del año 1870; 120 págs. de 52 × 130 mm. Es tan notable esta obrita, que para hallar nada semejante hay que apelar a los pasajes más celebrados de los Doctores máximos de la Iglesia. En ninguna otra obra se elevó Quadrado a tanta altura; b), *Historia* | *de la* | *Dragonera* | *en sus relaciones* | *con la civilización europea,* | *por una Sociedad de Literatos* | Segunda edición. | —Palma, | Imprenta de don Esteban Trías | 1.° de febrero de 1848; 96 págs. de 222 × 162 mm. Aunque no figure el nombre de Quadrado ahí, consta que era casi toda escrita por él esa tremenda y salada parodia de la obrita del erudito don

Joaquín María Bover de Rosselló: *Sucesos de Cabrera que tienen relación con la historia de Francia.* Sabido es que la Dragonera es un islote peñascoso, improductivo y deshabitado que se yergue amenazador al Oeste de Mallorca, en aguas de Antratx; c), *Mes de Mayo consagrado a María,* Palma, impr. de Trías, 1848; 428 págs. en 16.° prolongado. Esta obra, verdaderamente clásica en su género, una exquisitez de sano y levantado ascetismo, obtuvo todo un éxito. Bover (*Biblioteca de Escritores Baleares.* Palma, impr. de P. J. Gelabert, 1868; dos tomos de 612 y 724 págs., respectivamente, de 247 × 158 mm.; t. II, págs. 2-7) citaba ya nuevas ediciones de 1851, 1854, 1858. Mi amigo el bibliófilo mallorquín Pedro Sampol y Ripoll me da noticia de otras de 1865, 1871, 1899, 1905 y de otras cuatro entre 1871 y 1899.—Ya he dicho que una de las grandes aficiones de Quadrado era la poesía, que no abandonó nunca. Publica su íntimo amigo don Tomás Aguiló sus tres tomos de *Rimas Varias.* Palma, impr. de don Juan Guasp, 1850; y en la sección *Mallorca Poética* mete nuestro polígrafo sus producciones *Rimadas, El último rey de Mallorca, Hugo de Anglesola, Armadans, y Espanyols, Las bodas del Conde Malo;* y en el tomo de *Recuerdos y bellezas,* consagrado a *Salamanca, Palencia* y *Zamora,* incluye en la descripción de la Catedral palentina el epitafio en dísticos latinos, de irreprochable sabor clásico, que dedicó a su venerable amigo reverendísimo señor don Carlos Laborda, heroico Obispo de aquella Sede, en cuya tumba aparece grabado, y dice así:

CAROLUS HIC TEGITUR MITISSIMUS ILLE LABORDA,
ET GREGIS ET PATRIAE PASTOR AMATUS, AMANS.
EX FORTI DULCEDO FLUIT CUI PECTORE ROBUR,
FLAMMA IN CORDE VORAX, MELLIS IN ORE FAVUM.
NATUS ARAGONIAE RAPITUR, BALEARIBUS HOSPES,
LUX, DECUS HESPERIAE, SED PATER IPSE TIBI.
AH! PATRE BIS DENOS PALLENTIA FULTA PER ANNOS,
EXULE QUO MOERENS, QUO REDEUNTE NITENS!
CUSTODI CINERES, ANIMAM CUSTODIAT AETHER,
EXEMPLUM SOCII, DOGMATA SEMPER OVES.

Y más adelante, en 1884, al rendir los poetas mallorquines una *Corona Poética* a Nuestra Señora de Lluch con motivo de su Coronación Pontificia, Quadrado quiso engastar ahí su *piedra preciosa,* unas ins-

piradísimas estrofas en vivaz mallorquín, de corte medieval y de acentuado aire gregoriano, patentizando una vez más su ferviente y filial devoción a la Serenísima Emperatriz de cielos y tierra y que era de la madera de los poetas.

No levantando mano de su gloriosa tarea de archivero, publica entonces: *Historia | de la | Conquista de Mallorca | Crónicas inéditas | de Marsilio y Desclot | en su testo lemosin | vertida la primera al castellano | y adicionada con numerosas notas y documentos | por | don José María Quadrado, Archivero del Antiguo Reino.* Palma, impr. de don Esteban Trías, 1850; 542 págs de 200 × 128 mm. Con esta obra prestó Quadrado un singular servicio a nuestra historia y a nuestra materna lengua. Las notas con que ilustró aquellos venerables textos medievales y las ciento cincuenta páginas de apéndices que añadió, inundan de luz a torrentes y dan a conocer por todos lados y con toda su intrincada complejidad aquel hecho gloriosísimo de nuestra Reconquista. Tan completa le resultó la obra, que setenta años han pasado, y nuestra historia sobre aquel hecho, a pesar de tantos y tan doctos eruditos como hemos tenido, no ha dado un paso más ni se le ha podido añadir una tilde. Además, con la publicación de la obra de Marsilio en su versión catalana del siglo XIV, hecha evidentemente por algún mallorquín, pues está plagada de *mallorquinismos,* de formas características del *catalán de Mallorca,* contribuyó poderosamente al renacimiento del idioma materno, dándole a conocer en uno de sus textos más venerandos, adiestrándonos en su lectura con la esmerada y fiel versión castellana con que ilustró el precioso texto de Marsilio.

La publicación de esta obra y de *Forenses y ciudadanos,* que recordaban antecedentes de ciertas familias mallorquinas poderosas, que equivocadamente se creyeron con ello ofendidas y agraviadas, acarreó a Quadrado un serio disgusto, pues la Diputación Provincial tuvo la debilidad de prestarse a vengar aquellos pretendidos agravios; y considerando, en sesión de 11 de noviembre de 1847, que "el encargo de Archivero nada tenía que hacer apenas más que custodiar los documentos" y que el oficial primero del Catastro muy bien podría guardar los libros del Catastro y los del Archivo, "tratando de economías que tanto reclaman los pueblos", acordó suprimir del presu-

puesto provincial la consignación del Archivero (4.000 reales). Este gravísimo acuerdo señala un nivel de cultura bajo cero en los que tal acordaron, porque eso de no ver en el cargo de archivero más tarea que la que ocasiona a un *oficial primero* el guardar los libros del Catastro, es propio de gentes que conserven intonso todo el pelo de la dehesa y por lo mismo incapacitadas para regir municipio ni provincia de ninguna nación medianamente civilizada. Tan disparatado e incongruente acuerdo no sabemos por qué no se ejecutó hasta fines de 1850: en 31 de diciembre se lo comunicó el Gobernador civil, rogándole que se sirviese continuar en el Archivo hasta que el Gobierno dispusiese qué se había de hacer con aquel imponderable tesoro de documentos de todos los siglos de la vida del pueblo balear. Quadrado contestó inmediatamente que lo haría de mil amores. Gracias a Dios el Poder Central tuvo entonces, como otras veces, más sindéresis y más celo por las glorias regionales que las mismas corporaciones de la provincia o de la localidad, pues una Real orden de 14 de enero de 1851, firmada por el subsecretario don Antonio Gil de Zárate, sacó de las manos, entonces harto torpes, de la provincia nuestro preciosísimo *Archivo Histórico,* declarandole *establecimiento del Estado,* subiendo a 6.000 reales el sueldo del *Archivero,* que debía percibir por el Ministerio de Instrucción pública y nombrando a Quadrado para tal cargo, que hacía siete años ocupaba con tanto provecho para la historia patria. Desde 1.° de enero de 1850 hasta fines de julio de 1851 estuvo publicando en el diario barcelonés *El Ancora* una brillante serie de treinta y cinco artículos, tan sólidos como sabrosos y profundos, que llenan 198 páginas del volumen III de sus *Ensayos*: artículos "sociales" "mejor que políticos" y "sugeridos por la necesidad de paz y de reorganización que en Europa se sentía al salir de las tremendas convulsiones de 1848" (Quadrado, *Ensayos,* t. II, pág. IX), de lo mejor sin duda que se escribió en toda Europa sobre el estado social y religioso de aquella época, y tal vez la obra más notable de Quadrado como apologista de la fe cristiana. En 31 de diciembre de 1847 la Real Academia de la Historia le nombra *Socio Correspondiente,* y *Socio Residente la Academia Provincial de Ciencias y Letras,* día 13 de noviembre de 1848, y *Secretario general de la Academia de Bellas Artes* de esta provincia el Ministro de Comercio, Instruc-

ción y Obras públicas, y *Socio Correspondiente* la *Real Academia de Buenas Letras* de Barcelona, día 4 de marzo de 1852, y *Vocal* de la *Junta de Archivos de la Audiencia Territorial* de Baleares el Ministerio de Gracia y Justicia, por Real orden de 30 de mayo de 1851, y *Secretario de la Comisión de Monumentos* de Baleares el Gobierno de la provincia, día 29 de noviembre de 1856, y *Vocal de la Causa Pia Luliana* el Alcalde de Palma, día 24 de enero de 1858. Promueve Quadrado también el establecimiento de las meritísimas *Conferencias de San Vicente de Paúl* en Mallorca, introducidas en España a últimos de 1849 por don Santiago de Masarnau, inaugurándose la primera en Madrid a 11 de noviembre de dicho año (Quadrado, *Biogr. de don Santiago Masarnau,* pág. 161), y a 4 de septiembre de 1850 en Mallorca, en el palacio del señor Marqués de la Romana, la cual en 1857 se subdivide en tres (ídem, ibid., 176-177); una de ellas, la de la Catedral, la preside Quadrado hasta su muerte, presidiendo igualmente durante muchos años el Congreso Diocesano de dichas Conferencias, interesándose siempre vivamente por ellas, y legándoles una respetable cantidad en su testamento.

Hallábase entonces Quadrado en el apogeo de su producción literaria. Da a la estampa *Dos palabras sobre demoliciones y reformas.* Palma, impr. de Guasp, 1851; 26 págs en 4.°, reproducido en *Museo Balear,* 1887, págs. 80-82, donde toca puntos tan interesantes como *Decadencia de la Arquitectura, Espíritu de vandalismo oficial y privado, Comisiones de Monumentos prácticamente mal secundadas, Renovación del Caserio de Palma, Estragos del terremoto, Fachada de la Catedral, La Torre del Angel* (antiguo Palacio de los Reyes de Mallorca). Poco después publica: *Visita de SS. AA. la infanta doña Luisa Fernanda y el Duque de Montpensier a la isla de Mallorca.* Palma, impr. de Guasp, 1852; 22 págs. en 4.° Da también a la publicidad una *Memoria* | *sobre la residencia* | *de la* | *silla episcopal de Menorca,* | *que por encargo* | *de la Comisión nombrada en representación de Ciudadela* | *escribe* | *y dedica a sus compatricios* | *don José María Quadrado.* | Palma, impr. de Esteban Trías, 1852; 39 págs. en 4.° Publica igualmente: *Memoria necrológica* | *que al* | *señor don Juan Despuig y Zaforteza* | *como a su respectivo Presidente* | *dedican la Real Sociedad de Amigos del País* | *y la* | *Academia Provin-*

cial de Bellas Artes. Palma de Mallorca, impr. de Guasp, 1853; 20 págs. de 210 × 151 mm.

Suben al Poder los progresistas en 28 de junio de 1854, inaugurándose el famoso *Bienio* con innúmeros excesos y atentados revolucionarios. Abiertas en 23 de enero de 1855 las Cortes Constituyentes, pónese a discusión la Unidad Católica y la Libertad de Cultos, y sale Quadrado a defender la Religión amenazada, "llamando las fuerzas vivas del país", publicando desde 1.° de enero hasta 17 de marzo de aquel año toda una serie de acerados artículos en el *Diario de Palma.* Celebradas en Mallorca a principios de verano extraordinarias y nunca vistas fiestas por la Definición Dogmática de la Concepción Inmaculada de la Virgen María, perpetúan su memoria Quadrado y don Tomás Aguiló con un fervoroso opúsculo: *Descripción | de los | religiosos cultos con que se ha solemnizado en esta Capital | y pueblos de la Isla | la Definición Dogmática | de la | Inmaculada Concepción | de | la Virgen María.* | Palma, impr. de Guasp, 1855; 96 págs. en 4.°, con poesías de doña Victoria Peña, don José Rocaberti de Dameto, don Sebastián Font, don Jerónimo Rosselló, don Pedro de A. Peña y don Tomás Aguiló.

Mientras tanto iba haciendo sus correspondientes excursiones por Castilla la Nueva, Asturias, León y Castilla la Vieja, estudiando ahincadamente los monumentos artísticos y escudriñando y revolviendo con extraordinaria perspicacia los archivos y las crónicas de todas esas regiones, dando a conocer su excepcional grandeza, cual no lo había hecho antes ni lo ha hecho después ningún otro escritor, en los estupendos volúmenes de *Recuerdos y Bellezas de España,* que fué publicando, a saber: a), *Castilla la Nueva.* Madrid impr. de don José Repullés, 1848-1853; 648 págs. *in folio,* estudiando las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo y Ciudad Real; b), *Asturias y León.* Madrid, impr. Repullés, 1855-1859; 460 págs. *in folio;* c), *Valladolid, Palencia y Zamora.* Madrid, impr. de don Cipriano López; 468 págs. *in folio;* y d), *Salamanca, Avila y Segovia,* Barcelona, impr. de L. Tasso, 1865-1872; 548 págs. *in folio.* Todos estos tomos, lo mismo que el de *Aragón,* merecieron los honores de una segunda edición en la obra *España: sus monumentos y artes, su naturaleza e historia* por la casa barcelonesa Daniel Cortezo y C.ª (1884-1886). ¡Qué raudales de conoci-

mientos históricos y artísticos no desbordan de todos estos formidables tomos! Con ellos reformó y depuró Quadrado la historia local de todas aquelas extensas y heroicas regiones, que harto lo necesitaban y echó los cimientos para una historia crítica de todas ellas, que todavía no se ha escrito como Dios manda y trazó Quadrado. Sabidos son los terminantes y refulgentes elogios que le tributó por esto el más grande de los críticos que tuvo España, Menéndez y Pelayo, diciendo, entre otros encarecimientos, que allí, en el tomo de *Asturias y León,* "está la mejor monografía, por no decir la única, que tenemos sobre la monarquía asturoleonesa, cuya historia sugiere tan difíciles y complejos problemas" (Introducción, pág XXIV). "Quadrado posee el dón rarísimo de concentrar lo útil y eliminar lo superfluo: su estilo tiene un poder de condensación que pasma en esta tierra de escritores palabreros. Es cierto que obliga a la segunda lectura; pero tal obligación está bien compensada, así por el deleite como por el provecho. En pocas páginas resume a Colmenares sobre Segovia y a Pulgar sobre Palencia; en pocas más adelanta casi todo lo esencial de lo que sobre Zamora y Salamanca nos han enseñado muy recientemente las doctas investigaciones de los señores Fernández Duro y Villar y Macías. A estos y otros beneméritos cronistas de ciudades castellanas precedió Quadrado, que si en algún caso, como en el de León pudo disfrutar de historia tan excelente como la del padre Risco, en otros ni impresas ni manuscritas pudo hallarlas, o fueron tales que eran más para huídas que para consultadas, como el libro del padre Ariz sobre Avila" (ídem, ibid., pág. XXV). "Quadrado ha sido verdadero reformador de nuestra historia *local,* el que la ha hecho entrar en los procedimientos críticos modernos y al mismo tiempo ha traído a ella el calor y la animación del relato poético, el arte de condensar los hechos y poner de realce las figuras, el poder de adivinación, que da a cada época su propio color, y levanta a los muertos del sepulcro para que vuelvan a dar testimonio de sus hechos ante los vivos. Cuando se haga el catálogo de los grandes narradores del siglo presente (que para los estudios históricos ha sido en verdad un siglo de oro), el nombre de Quadrado figurará de los primeros en el escaso número de nombres españoles que pueden citarse." (Idem, ibid., págs. XXII y ss.) "...De Quadrado... hay una serie de historias parciales sólidas en la contextura,

amenísimas en el estilo, labradas con el más discreto artificio, que oculta la firmeza de los materiales y convierte en obra de agrado lo que realmente es obra de profunda ciencia. El que lea tales libros por recreación, y ojalá todo español los leyese, se encuentra al fin de la jornada con un caudal de noticias positivas y seguras, que difícilmente encontraría juntas en ninguna otra parte; y va aprendiendo sin sentir, la verdadera historia de su patria, estudiada como debe estudiarse, sobre el terreno mismo en que el gran drama histórico se ha desenvuelto, y entre las piedras que fueron testigos de las heroicas acciones o se levantaron para conmemorarlas, y no en áridas cronologías de reyes, batallas, embajadas, conjuraciones, asambleas y protocolos." (Idem, ibid., pág. XXIII.)

Al mismo tiempo que estos volúmenes, iba publicando estos otros: *A la memoria | de | don Antonio Ferrer y Quintana | Necrología | por | José María Quadrado* | Palma de Mallorca, impr. de Guasp, 1857 17 págs. de 185 × 130 mm.—*La España, la Cerdeña y el Congreso*, Madrid, impr. de Tejado, 1860; 30 págs. en 4.° mayor, en defensa del Poder temporal del Papa.—*A S. M. la Reina, doña Isabel II | Recuerdos | del Real Palacio de Mallorca | por José María Quadrado.* | Palma, impr. de Guasp, 1860; 28 págs. de 303 × 211 mm. en memoria del viaje a Mallorca que Su Majestad efectuó aquel año.—*Observaciones sobre la rotulación de las calles de Palma*, Palma, impr. de Guasp; 36 págs. de 224 × 152 mm., luminoso dictamen que dió como miembro de la *Comisión* constituída por el Gobierno civil de Baleares para que le ilustrase sobre la rotulación de las calles de Palma, representando Quadrado a la *Academia Provincial de Ciencias y Letras* por acuerdo de 14 de junio de 1863.

Hasta entonces Quadrado se había mantenido soltero; mas en 8 de septiembre de 1868 contrajo matrimonio con doña Rosa Morell, casi de su misma edad. En 19 del mismo mes estalla en Cádiz, y diez días después triunfa en Alcolea, la famosa Revolución española que lanza del Trono a doña Isabel II y sume a España en la anarquía, desatando todas las malas pasiones, antirreligiosas y antisociales. Los amigos de la Religión y de la Patria vense obligados a defenderlas defendiéndose a sí mismos. No podía faltar Quadrado en el campo del honor, y en él entró resueltamente desplegando al viento la santa

bandera de *La Unidad Católica,* semanario que empieza a salir el 7 de marzo de 1869 bajo su dirección, contando por redactores y colaboradores a don Tomás Aguiló, doctor don Juan Maura, más tarde obispo de Orihuela; reverendo padre don Miguel Maura, meritísimo por muchos conceptos; el muy ilustre señor don Sebastián Vives, hoy Arcediano de la Catedral de Menorca; el muy ilustre señor Muñoz Garnica, Lectoral entonces de Jaén; don Joaquin Roca y Cornet y el doctor don Joaquin Rubió y Ors, ambos veteranos apologistas de la Religión, y el no menos benemérito de la Fe y de la Patria y lumbrera de la Universidad Central, don Vicente de Lafuente. Con esta brillante pléyade de católicos publicistas el periódico puso su pabellón muy alto. Ochenta y cuatro artículos publicó ahi Quadrado sobre todas las cuestiones religiosas, políticas y sociales que la Revolución desbordada fué planteando, patentizando nuestro polígrafo la profundidad de su talento, su vastísima erudición y su consumada maestría de apologista y de estratega triunfador e incontrastable. Uno de esos artículos, *Dentro y fuera del Concilio* (*Unidad Católica,* núm. 61, 1.° mayo 1870) sobre lo que hacían y dejaban de hacer los partidarios y enemigos de la *definibilidad* de la Infalibilidad Pontificia durante el Concilio Vaticano, le ocasionó una virulenta polémica con el tan conocido como por muchos conceptos benemérito doctor don Francisco Mateos Gago, a la sazón en Roma y Teólogo del Concilio. Cuatro de los obispos españoles que se hallaban en la Ciudad Eterna con motivo de la augusta Asamblea hicieron comprender al doctor Gago que Quadrado no era, como el doctor sevillano se figuraba, ningún *galicano liberal,* sino todo lo contrario, y por mediación de tales obispos se cortó el incidente y se disipó el torvo nublado. En 23 de febrero de 1872 deja Quadrado la dirección de *La Unidad Católica,* en que siguió colaborando hasta que desapareció el periódico, no sabemos por qué, en 23 de febrero de 1873. Este semanario era órgano de la *Asociación de Católicos* de Mallorca, en que tanto trabajó Quadrado, especialmente recogiendo firmas contra la libertad de cultos para presentar a las Cortes Constituyentes que iban a discutirla, llegando a recoger 132.890 sólo en Mallorca... Día 6 de febrero de 1870 leyó Quadrado en la mencionada *Asociación* y publicó tres días después: *En Juanot Colom | Discurs histórích | fet a sa Associació de Católichs | per Josef*

María Quadrado. | *Arxiver del Reyne de Mallorca* | Palma, impr. de Felipe Guasp, 1870; 24 págs de 226 × 153 mm. Poco después publicó una versión castellana del tal *Discurs* bajo el título de *Juan Colom* | *Discurso histórico* | *hecho a la Asociación de Católicos* | *y vertido al castellano* | *por* | *José María Quadrado,* | *archivero del Reino de Mallorca* | *y Respuesta* | *a los artículos y al folleto* | *publicados sobre el mismo asunto.* | Palma, impr. de Guasp, 1870; 40 págs. de 225 × 153 mm.—Empieza en enero de 1872 a publicarse *Revista Balear de Literatura, Ciencias y Artes,* quincenal, cesando a últimos de 1874 (tres volúmenes de 384 págs; de 303 × 209 mm. cada uno. Palma, impr. de Guasp): en el tomo de 1873, pág. 86, pone Quadrado una versión castellana en verso del himno litúrgico *Pange lingua gloriosi lauream certaminis,* y en el tomo de 1874, págs. 344 y 376, dos artículos sobre conservación de monumentos artísticos bajo el título: *Los males vienen de arriba* y *El Arte y el oficio.* Hacia este tiempo publica en Barcelona su *Semana Santa,* que alcanza copiosas ediciones. He aquí la portada de una de ellas: *Oficio* | *de la Semana Santa* | *y* | *Pascua de Resurrección* | *en latín y castellano* | *Traducción con notas aclaratorias.* | *Meditaciones y ejercicios piadosos* | *por* | *don José María Quadrado.* | Séptima edición | acomodada a las nuevas Rúbricas | E. Subirana, Edit. y Libr. Pontificio | Puertaferrisa, 14, Barcelona, 1915; XXII + 794 págs. de 152 × 91 mm. El éxito extraordinario del *Mes de María* le animó a publicar el *Mes de Marzo* | *consagrado* | *a San José* | *por* | *don José María Quadrado* | Barcelona, Librería de Subirana, 1875; 384 págs. de 143 × 89 mm. Hay otra edición de 1884 en la misma ciudad y Casa editorial

Abiertas en 15 de febrero de 1876 las Cortes Constituyentes de la Restauración y discutiéndose si debía restablecerse la Unidad Católica o reducir la *libertad de cultos* que había a simple *tolerancia,* atendiendo Quadrado a la voz del Papa, que apellidaba a los católicos españoles a defender la *Unidad Religiosa,* desplegó nuevamente la veneranda enseña de tan santa Causa, dirigiendo desde las columnas del *Diario de Palma,* en 5 de febrero de 1876, fervoroso *Llamamiento a los católicos baleares, varones, seglares y mayores de diez y ocho años.* Redacta la valiente y acerada *Exposición* a las Cortes, que firman 23.612 mallorquines, 2.211 menorquines y 3.376 ibicencos, y sigue

publicando varios artículos sobre el mismo tema para mover la opinión pública a favor de tan santa causa, reuniéndolo todo en un folleto de 73 págs. de 264 × 180 mm. bajo del título: *El voto de los baleares | a favor de la Unidad Católica | en 1876, | con un apéndice de las manifestaciones del mismo | en 1855 y en 1869 | y del discurso del Sr. Duque de Almenara Alta | Diputado por dicha Provincia | por | D. José María Quadrado.* | Palma, impr. de Felipe Guasp, 1876.

En octubre de aquel año van millares de españoles en devota peregrinación a Roma. Uno de ellos fué Quadrado, quien publica sus impresiones de peregrino en un opúsculo: *La Peregrinación Española | a Roma | en 1876; | Correspondencias de un testigo de vista, | con la alocución de Su Santidad.* | Palma, impr. de Guasp, | 1876. 78 págs. de 152 × 100 mm. *Los Filibres* de Provenza, deseosos de honrar al meritísimo archivero que guardaba y enaltecía con sus sabias publicaciones preciados monumentos de la antigua *lengua de Oc,* le expiden por la *Cancilleria* de su *Consistori* en 1.° de octubre de 1876 el título de *Filibre Majorau de la Mantenenço de Catalougno.* Empieza en 15 de enero de 1875 la revista palmesana *Museo Balear,* mensual, colaborando en ella casi todos los escritores baleares, uno de ellos Quadrado. El *Museo,* además de reproducirle, según dijimos arriba, su luminoso estudio sobre el afamado poeta valentino Ausias March, le publicó: a), *Primeros años y conversión de Ramón Luil* (t. I, 387-396), un capítulo de una obra, empezada años atrás, que en 1875 intentaba terminar y darla a luz, cuyo primer capítulo, *Raimundo Lulio y sus biógrafos* había publicado en 3 de julio de 1870 en *La Unidad Católica,* (t. II, 139-143), y que desgraciadamente no llegó a terminar; b), *El Claustro de San Francisco* (t. II, [1876], 45-7), una ardorosa defensa de la *Comisión de Monumentos de Baleares,* que él presidia desde 1869, sobre lo que había hecho y dejado de hacer para conservar aquel famoso claustro, gloria de Mallorca y soberana maravilla de la arquitectura ojival. Esta defensa la dirigió precisamente a esta REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS, que la insertó en el núm. 8. Mucho trabajó Quadrado para salvar dicho claustro, mandando a Madrid representación tras representación, que incluyó en *Ensayos,* t. III, 316-329, fechadas respectivamente en 24 junio 1875, 25 febrero 1882, 9 enero 1883, 9 abril 1884; c), *Ensayo sobre los*

dos primeros actos de "Macbet" de Shakespeare refundidos en uno (*Museo*, V, [1877], 241-263).

En 25 de enero de 1877 se celebra en Miramar, con asistencia de las autoridades de la Isla, solemnísima jornada literaria en conmemoración del sexto centenario de la fundación del *Colegio de Frailes Menores* que el beato Ramón Lull consiguió del rey don Jaime II para el estudio de lenguas orientales, preparándose así aquellos hijos de San Francisco para ir a predicar a los infieles. Quadrado tomó parte en aquella memorable jornada leyendo eruditísima memoria: *Recuerdos de Miramar en el sexto centenario de su fundación*, que llena trece paginas del volumen de 172 págs. de 280 × 185 mm. publicado con el título: *Homenaje* | *al Beato* | *Raimundo Lull* | *en el* | *sexto centenario* | *de la fundación* | *del Colegio de Miramar.* | Palma, impr. de P. J. Gelabert. | 1877.

Otra obra de más empuje emprende a la sazón, demostrando que, si su cuerpo iba envejeciendo, su alma se mantenía en perenne juventud e indeficiente fecundidad. Esta obra fué nada menos que la *continuación* del famoso *Discurso sobre la Historia Universal* del imponderable Bossuet, quien con vuelo soberano recorrió la vida de la Humanidad desde Adán hasta Teodosio y Carlo Magno, deteniendo ahí su vuelo, no sabemos en definitiva por qué, el águila de Meaux, hasta que después de dos siglos osó proseguirlo otra águila, no de Francia sino de nuestra *Roqueta*, que se yergue ideal en medio del Mediterráneo. Esta nueva águila *continuó* hasta terminar aquel estupendo vuelo, como no lo hubiera podido ni sabido hacer el mismo Bossuet. Esto creo haber demostrado en un libro que acabo de publicar: *D. Jusep María Quadrado* | *sa vida i ses obres* | *ab motiu del primer Centenari de son neixament* | (14 juny 1819-6 juliol-1896) | Ciutat de Mallorca. | Estampa de N'Amengual i Muntaner | 1919; VIII + 400 págs. de 227 × 145 mm. Aquí sólo apunto alguna de las pruebas que aduzco ahí. Quadrado desde luego no era teólogo ni orador como Bossuet, mas como historiador no le llevaba Bossuet ninguna ventaja, antes bien le era inferior. ¡Que no se me escandalicen los franceses! Quadrado conocía incomparablemente mejor que Bossuet la época más acá de Teodosio, la conversión y civilización de los bárbaros, la historia de la Edad Media en sus tres grandes pe-

ríodos y la Edad Moderna. Por otra parte, Quadrado no tuvo, como Bossuet, la desgracia de ser *regalista* ni padeció la enfermedad, harto despampanante, del *galicanismo,* antes nutría sus pulmones del oxígeno más auténtico, la *devoción al Papa,* famoso antídoto contra muchas aciagas dolencias. No respiró, como Bossuet, el oxígeno harto viciado que corría por la Corte de Luís XIV, *le Roi Soleil,* nada a propósito para los pulmones de ningún teólogo, canonista ni historiador. Quadrado, para estudiar la historia, no se situó en Versailles ni en ningún otro *Real Sitio,* expuesto a tremendas nieblas y a hórridas cerrazones, que hartas veces vuelven tarumba y dejan al ojo más perspicaz sin ver, sino que se situó en otro punto mucho más alto, muchísimo más diáfano y despejado, el más diáfano, el más despejado, el más sereno del mundo para abarcar y apreciar en toda su extensión los panoramas de la historia. Este punto fué la *colina del Vaticano,* coronada por la solemne y formidable mole del inmortal Miguel Angel. Desde aquella sagrada altura Quadrado contempló y estudió la vida de los siglos transcurridos desde Carlomagno hasta hoy, pesando con fiel balanza a los hombres y a las Instituciones, proclamando los méritos y deméritos de todos, enalteciendo todo lo enaltecible, elogiando todo lo elogiable, censurando y vituperando cuanto vió digno de censura y vituperio, no atreviéndose nunca a decir nada falso, no temiendo jamás decir la verdad toda entera sin el menor asomo de adulación o de lisonja a nadie, haciendo cabal justicia a los grandes pontífices, reyes y pueblos de la Edad Media, Moderna y Contemporánea, rindiendo pleito homenaje a la alteza de miras, rectitud de proceder y consumada prudencia de Gregorio VII, Alejandro III, Inocencio III, Bonifacio VIII y demás Sucesores de San Pedro, tan maltratados, escarnecidos y calumniados por las escuelas galicana, regalista, febroniana y liberal. Quadrado habló de la Edad Media y de la Moderna como no podía hablar Bossuet ni ninguno de sus coetáneos porque a la sazón se desconocia absolutamente la Edad Media, y la Moderna, entonces *contemporánea,* precisamente por su demasiada proximidad, se conocía muy inperfectamente, para juzgarla en definitiva. Comparando lo que escribió Bossuet y lo que escribió Quadrado, éste no resulta inferior a aquel en manera alguna. Por lo que se refiere al saber histórico y al criterio para juzgar a los hom-

bres e instituciones de los tiempos pasados, especialmente los medievales, Quadrado sobrepujaba de verdad a Bossuet. Quadrado de seguro no hubiera escrito tan profundamente como Bossuet *la Suite de la Religion* hasta Teodosio; pero en lo demás Bossuet no era capaz de eclipsarle. Quizás Bossuet se manifestó inferior a Quadrado en la descripción de las vicisitudes de los Estados. La parte que les dedicó Quadrado es más completa que la respectiva de Bossuet. Los imperios egipcio, caldeo, persa y de Alejandro, y hasta el romano, así como los estudió Bossuet, son mucho más fáciles de estudiar y no exigen tantos tesoros de erudición y ciencia para presentarlos y juzgarlos como las instituciones políticas que surgieron de las ruinas del Romano Imperio y que se desenvolvieron sin cesar en el transcurso de catorce siglos, que corrieron tantas etapas, sufrieron tantas complicaciones y ofrecen tantas fases y matices. Y es preciso confesar que todos están puntualmente estudiados y presentados de una manera acabada y magistral en la obra de Quadrado. De modo que Quadrado no resulta inferior a Bossuet en la parte narrativa; le supera en lo que se refiere a las vicisitudes de los Estados y se eleva a lo menos a tanta altura en lo relativo a la vida de la Iglesia. No, no escribió mejor Bossuet *la Suite de la Religion* hasta Teodosio que Quadrado desde Carlomagno hasta nuestros días. Bossuet no era capaz de terminar esta parte de su obra como la *continuó* y la termninó Quadrado. Bossuet dejó incompleta su obra, y no podía hacer cosa mejor que dejarla incompleta; no estaba *documentado* para completarla. Quadrado la completó: reunía cuantas cualidades y condiciones se requerian para hacerlo: podía, debía, estaba llamado por Dios a completarla. Por esto se cubrió de gloria completándola y mereció bien de la Iglesia y de la Humanidad. Bossuet la comenzó soberanamente y soberanamente la *continuó* y terminó Quadrado. Gocen ambos de la admiración y de la gratitud de la posteridad y de la recompensa que Dios tiene reservada a las grandes acciones. Esta obra se publicó en dos tomos, el I en 1880, de VII + 365 págs. de 193 × 126 mm. y el II en 1881, de II + 443 págs. del mismo tamaño, ambos bajo el siguiente título: *Discurso* | *sobre la* | *Historia Universal* | (*Continuación del de Bossuet*) | *desde Carlomagno hasta nuestros días* |

por José María Quadrado. | Barcelona, Impr. Barcelonesa | Calle de las Tapias, núm. 4.

En 1880 celébrase el solemnísimo *Milenari de la Mare de Deu de Monserrat* con un Certamen literario, siendo Quadrado uno de los miembros del Jurado calificador. También lo fué en el Certamen de unas *Fires y Festes* celebradas en Mallorca el año 1881, donde gané un *accesit* con una poesía y un *premi* con un cuadro de costumbres mallorquinas. Con esto trabé relaciones con Quadrado, distinguiéndome él más de lo que yo merecía y recibiéndome en su casa bastantes veces con gran provecho mío.

Llega el año 1882, y en el Certamen literario celebrado para conmemorar el tercer Centenario de la muerte de santa Teresa de Jesús sale nuestro polígrafo *premiado* con medalla de plata por su estudio: *Recuerdos locales* | *de* | *Santa Teresa de Jesús* | *por* | *Don José María Quadrado.* | Barcelona | Impr. de la Viuda e Hijos de J. Subirana. | Calle de Puerta Ferrisa | 1883; 28 págs. de 235 × 152 mm.

Consumíamos a la sazón los católicos españoles casi todas nuestras fuerzas peleando, no contra el enemigo común, según nos exhortaban a hacerlo el Papa y los Obispos, sino un bando contra el otro bando sobre quién profesaba o dejaba de profesar la integridad de la doctrina católica, sobre quién era o dejaba de ser liberal o antiliberal. Aquellas inacabables reyertas en realidad eran un escándalo y una ignominia permanentes, desoyendo casi todos la voz de la Santa Sede y del Episcopado español. Enemigo Quadrado de tal proceder y manifestándose opuesto a los que pretendíamos ser exclusivamente los *puros,* los *íntegros,* los *antiliberales,* invitado en 1884 a dar una conferencia a la *Juventud Católica* de Palma, donde predominábamos a la sazón los llamados *íntegros,* nos la dió en 17 de febrero de aquel año, exponiendo con harta viveza y contundencia de frase lo que entendía él que habíamos de ser y lo que habíamos de hacer como tales miembros de la *Juventud Católica* los que la formábamos, esto es, que debíamos huir de tales reyertas y pugilatos y no dar demasiada importancia a los periódicos portaestandartes de aquellos bandos, ni dejarnos llevar de las pasiones políticas ni menos confundir la causa de Dios y de la Iglesia con ningún partido, sino consagrarnos a estudios serios para poder servir mejor a Dios, a la Iglesia y

a la Patria. Tal conferencia nos sentó muy mal a los *íntegros,* hasta interrumpirse mis relaciones con Quadrado, reanudándolas poco antes de su muerte. Leída ahora la tal conferencia, salta a la vista que en muchas cosas tenía Quadrado razón de sobra contra los *íntegros.* ¡Ojalá *íntegros* y *mestizos* le hubiésemos prestado oído! ¡Azares de la sangre joven, demasiado ardorosa!

En enero de 1884 vuelve a salir *Museo Balear,* suspendido en 1877, publicando en el mismo numerosos artículos don José María, a saber: a) *Presagios y trastornos acontecidos a la muerte de Julio Cesar, traducción en tercetos del final del libro I de las Geórgicas de Virgilio* (T. I [1884], págs. 147-152).—b) *Macbet. Refundición en tres actos del drama original de Shakespeare* (T. II [1885], 1, 81 y 161).—c) *Medida por medida. Refundición en tres actos del drama de Shakespeare* (ib., págs. 281, 361 y 441).—d) *Victor Hugo y su escuela literaria* (ib., págs. 481-500), estudio, como vimos, publicado a los veintiún años en el *Semanario Pintoresco Español* de Madrid en 1840 y que cuarenta y cinco años más tarde pudo reproducir sin tener que cambiar una tilde, añadiendo un final desolador, pintando con tremendas pinceladas la horrible caída y fin desastrado del gran poeta francés, víctima de su satánica soberbia.—e) *Caridad, Esperanza, Fe; tres buenas obras de este año 1885* (ib., págs. 721-744), tres juicios luminosísimos sobre sendos libros de tres grandes poetas. *Caritat,* de mosén Jacinto Verdaguer; *Llibret de versos,* de don Teodoro Llorente, y *Poesies,* de mosén Miguel Costa y Llobera.—f) *Un recuerdo a don José María de Martorell y Fivaller (Duque de Almenara Alta)*: 1843-1886 (T. III [1886], págs. 147-160).—g) *El Rey Lear. Refundición del drama original en cinco actos, de Shakespeare* (ib., págs 1-40, 161-200, 321-344, 561-592, 681-711).—h) *El Códice de los Reyes, o sea el rey de los códices del Archivo* (histórico) *de Mallorca* (ib., págs. 361-392), estudio magistral del códice de los *Privilegios y Franquicias* de los reyes de Mallorca don Jaime I, don Jaime II, don Sancho I y don Jaime III, sagrados para todo corazón mallorquín de verdad.—i) *Un drama sacro del siglo XIV* (ib., págs 441-454), reproducido de *La Unidad Católica* (5 febrero 1871).—j) *Las Demoliciones de Roma y los Recuerdos de San Estanislao de Kostka* (ib., págs 666-671),—k) *Don Joaquin Sancho: Necrología* (ib., págs 761-768).—l) *Los Bárbaros del Norte constituidos y civi-*

lizados por la Iglesia (T. IV [1887], págs. 1-13).—ll) Traducciones de poesías de Lamartine [*Año nuevo,* ib., pág. 32] y de Manzoni [*La Pasión,* ib., pág. 224; *La Resurreción,* ib., pág. 228; *Pentecostés,* pág. 391; *El Nombre de María,* pág. 669; *Natividad,* ib., pág. 950]—m) *Códices del Archivo General de Mallorca* (ib., págs. 161-170), minuciosa y puntual descripción de los veintitrés códices o *libros de cadena* que constituyen el fondo capital de dicho *Archivo.*—n) *Líneas y manchas, rasgos y contornos, tomados del natural por don Santiago de Liniers* (ib., págs 241-9); *Poesías de doña Josefa Massanés* (ib., pág 481); *Historia de Salamanca por don Manuel Villar* (ib., pág 916); *El Duque de Almenara Alta y el Marqués de Villel* (ib., págs 921-933), cuatro notas bibliográficas de mucha enjundia.—o) *El Infante de Mallorca: un congreso real de sobremesa* (ib., pág. 561); *La Prisión de Curiel* (ib., pág. 736); *La Asechanza* (ib., pág 881), tres capítulos con que completó Quadrado la novela que su amigo de toda la vida don Tomás Aguiló había dejado incompleta.—p) *Málaga en 1487: documento coetáneo de su conquista* (ib., pág. 572).—q) *Demoliciones y reformas* (ib., pág. 801), reproducción de un opúsculo publicado en 1851.—r) *Don Pedro Juan Morell* (ib., pág. 841), estudio biográfico y crítico que Quadrado hizo de su suegro, figura harto interesante entre la intelectualidad mallorquina del siglo XIX.—rr) *La Judería de la capital de Mallorca en 1391* (ib., págs. 281-305), reproducción del *Boletín de la Real Academia de la Historia,* t. IX, cuad. IV, oct. de 1886), en que se estudia profundamente la topografía y demografía de nuestro *Call de Jueus* y se da la lista de los judíos mallorquines *conversos* de últimos de siglo XIV, con sus nombres y apellidos.—s) *Donoso Cortés como orador y publicista en 1850* (T. V [1888], páginas 361-372), reproducción del artículo que Quadrado dedicó a Donoso en *El Ancora* de Barcelona (1850). Aprovechando las galeradas del *Museo Balear* reúne aqullas refundiciones de Shakespeare en un volumen que tituló: *Dramas de Shakespeare refundidos del inglés | con notas y observaciones | por | José María Quadrado* | I. C. *de la Academia Española.* | Palma. Impr. de Viuda e Hijos de P. J. Gelabert, 1886; 367 págs. de 224 × 147 mm.

En tanto había puesto manos a una obra que sólo él podía intentar sin pecar de temerario. El tomo de *Recuerdos y bellezas de Espa-*

ña consagrado a *Mallorca* permanecía incompleto en su parte descriptiva de los monumentos, y de la histórica sólo llegaba a la batalla de Lluchmayor (25 octubre de 1849), en que nuestro último rey perdió la corona y la vida y Mallorca su independencia, no consagrándose en todo el tomo siquiera una línea a Menorca e Ibiza. La casa barcelonesa Daniel Cortezo y C.ª emprende la segunda edición de *Recuerdos y bellezas* para completar la primera con el estudio de las provincias que en ésta faltaban, titulándola: *España. Sus monumentos y artes; su naturaleza e historia,* encargando a Quadrado la continuación y conclusión del volumen de Piferrer, mas no con el nombre de *Mallorca,* sino de *Islas Baleares,* que sale en 1888 con la siguiente portada: *España* | *Sus monumentos y artes; su naturaleza e historia.* | *Islas Baleares* | *por* | *D. Pablo Piferrer y D. José M.ª Quadrado.* | Barcelona. | Establ. Tip. ed. de Daniel Cortezo y C.ª, 1888; XVIII + 1.423 págs. de 136 × 163 mm. De estas 1.423 páginas sólo hay 572 de Piferrer, perteneciendo los restantes 851 a Quadrado, quien trazó ahi la historia de Mallorca desde 1349 hasta el *Decreto de nueva planta* de Felipe V. Los capítulos que consagró Quadrado a esos trescientos sesenta y nueve años de vida balear, son verdaderamente asombrosos, definitivos, supremos. Quadrado en ellos, en expresión de Menéndez Pelayo, "resulta vencedor de sí mismo: o por la especial devoción que consagra al asunto, o por haber llegado a la plena madurez de sus facultades y a la posesión completa de su estilo; finalmente, por las excepcionales condiciones del asunto, que no es ya una crónica local... sino la de un Estado que en tiempos fué independiente y poderoso, y con cuyos anales, conocidos día por día sin interrupción alguna y con inusitado lujo de pormenores, nos ofrecen tan nuevas condiciones de organización social, tan interesantes rasgos de costumbres públicas y domésticas, episodios tan dramáticos, conflictos de tan extraño carácter, y por decirlo todo, un sello de originalidad que realza y diferencia a Mallorca, no sólo entre las diversas regiones de España sino entre las mismas que compusiron la Corona de Aragón." (*Introducción* a *Ensayos* de Quadrado, t. I, págs. XXVIII *y* XXIX.)

Fallece en Madrid a 14 de diciembre 1882 el varón de Dios don Santiago Masarnau, egregio fundador en España de las meritísimas *Conferencias de San Vicente de Paúl.* Sus amigos y testamentarios

entendieron que se imponía escribir y publicar su biografía tan autorizadamente como fuese posible. Y ¿a quién la encargaron? A Quadrado, quien al principio oponía viva resistencia, hasta que por fin se rindió, dejando terminada su obra en 1.° de diciembre de 1891, imprimiéndose en 1905 con la siguiente portada: *Biografía* | *de* | *Don Santiago Masarnau* | *por* | *D. José M.ª Quadrado.* | Madrid | Tipogr. del Sagrado Corazón | 54, Leganitos, 54 | 1905; 361 págs. de 217 × 137 mm.

Llega el día 4 de octubre de 1890, quincuagésimo aniversario de la publicación del primer número de *La Palma;* y sus amigos, casi todos los escritores y entusiastas de las Letras de Mallorca, celebran el fausto aniversario con espléndido banquete, que preside Quadrado, el único sobreviviente de los tres redactores de la famosa revista. Para perpetuar tan glorioso homenaje, se hace una nueva edición de los 32 números que publicó *La Palma* y añádese el 33, correspondiente al 4 de octubre de 1890, con un artículo de Quadrado y otros de don Juan Alcover y Maspons, don Miguel S. Oliver, don Tomás Forteza, don Juan Palou y Coll, don Estanislao Aguiló y poesías de mosén Costa y Llobera y de don Mateo Obrador, haciéndose más adelante una tirada aparte de este núm. 33, incluyendo en él todas las composiciones que los diferetes literatos mallorquines habían escrito para dicho homenenaje, con el siguiente título: *La Palma* | *semanario* | *de* | *historia y literatura.* | *Número póstumo* | *conmemorativo del 50. aniversario de la aparición de este periódico* | *cuyo primer número se publicó el 4 de octubre de 1840.* | Palma, | Impr. de Felipe Guasp y Vicens. | 1890; 40 págs. de 332 × 244 mm.

En 1892 pone un prólogo, sabroso y discreto, en el tomo de *Poesíes en mallorquí popular* del eximio *costumbrista* don Pedro de Alcántara Penya, quien en 1870 había tenido la flaqueza de escribir por encargo del Ayuntamiento de Palma un opúsculo sobre las *Germanies* de Mallorca, que Quadrado hubo de rebatir en defensa del *Discurs* que, según dije, había leído en la *Asociación de Católicos* poco antes. Quadrado no guardaba a Penya ningún resentimiento, y por ésto se complació en ponerle aquel prólogo.

En 1854 había comenzado a reunir sus artículos periodísticos en varios volúmenes, saliendo el I con este título: *Ensayos* | *religiosos,*

políticos y literarios | *por* | *D. José M.ª Quadrado.* | *Tomo primero.* | Palma, | Impr. de Guasp. | 1854; 424 págs. de 242 × 155 mm. El volumen II, del mismo tamaño y en la misma imprenta y con idéntica portada, no salió hasta 1873, de 508 páginas. En estos dos volúmenes sólo figuraban los artículos religiosos de las primeras campañas del autor y una parte muy exigua de los artículos políticos. Era preciso completar la colección y esto se ofreció a hacer y puso manos a la obra desde luego la Casa editorial Amengual y Muntaner, saliendo en 1893 el primer volumen con la siguiente portada: *Ensayos* | *Religiosos, Políticos y Literarios* | *por D. José M.ª Quadrado.* | *Segunda Edición,* | *precedida de una introducción* | *por* | *D. Marcelino Menéndez Pelayo.* | Tomo I. Palma de Mallorca. | Tipografía de Amengual y Muntaner, Editores | 1893; LXI + 406 págs. de 205 × 129 mm. La *Introducción,* como del excelso Menéndez Pelayo, es un estudio definitivo y superlativamente magistral de la obra literaria de Quadrado, y encareciéndola y encomiándola cual era debido. En este tomo I se incluyen los primeros artículos apologéticos que publicó Quadrado en varios periódicos. Así hay: a), de *La Fe,* trece; b), de *El Ancora* de Barcelona, cinco; c), de *El Católico,* de Madrid, quince; d), de *La Palma,* dos; e), del *Diario de Palma,* dos; f), del *Heraldo de Madrid,* dos; g), del *Conciliador* de Madrid, cinco. Estos artículos versan sobre la *Fe religiosa, política y literaria; La Religión y la Filosofía; Escepticismo y Materialismo; Misterios; La Iglesia, la Religión y el siglo: lucha perpetua del siglo con la religión; Modo de conducirse con un siglo indiferentista; Eclecticismo y Racionalismo; Coexistencia de los dos ordenes politico o civil y espiritual o religioso; Ilusiones que disipa el detenido estudio de la historia acerca de la bondad absoluta de las instituciones humanas; Porvenir Religioso; Sorpresas y temores exagerados de la época; Inmutabilidad de la religión en medio de las vicisitudes humanas; Zozobras y quejas de las pasadas generaciones; Aumento en las necesidades sociales a medida de los adelantos de la cultura; Interés y vitalidad de las cuestiones religiosas en nuestros días; El nuevo Clero: sus cualidades, su situación respecto de los gobiernos y de los pueblos; Libertad de Enseñanza en España, en Francia, en Inglaterra; El Tribuno Católico (O'Connell); El Catolicismo en Siria; Los Jesuítas en Amé-*

rica; Diatribas contra el Clero; Dotación del Culto y Clero; Vejaciones al Episcopado; Nuevos apologistas; Defensa de los Institutos religiosos; la Prensa, antídoto de sí misma; Folletines antirreligiosos; Intolerancia protestante; Tendencia de Inglaterra al Catolicismo; Tipo sacerdotal del siglo XIX; Cuestión de los Jesuítas en Francia; El Gogierno y la Santa Sede; Conducta de los conservadores con el Clero; Facultades de la Iglesia en la prohibición de los libros.

Los artículos incluídos en el tomo II, que salió en 1894, publicados en *La Fe, El Católico, El Conciliador* y *El Pensamiento de la Nación,* versan sobre el *Pronunciamiento de 1843 y sus consecuencias; Sistema de conciliación política* y *dinástica en 1845* (*el pensamiento de Conciliación; la Legalidad y el Trono; las Instituciones representativas; el Voto electoral; la Nación y la época; la Opinión nacional; el Matrimonio de la Reina*); *El Ministerio Narváez y los parlamentarios en 1845 y 1846* (*Vicios de los gobiernos de partido; el Partido Moderado; Vicisitudes y caída del Ministerio Narváez*).

El tomo III, salido también en 1894, contiene tres series de artículos, dos de ellas publicadas en *El Ancora* de Barcelona, la otra en el *Diario de Palma,* cerrando el volumen una *Miscelánea* de varios folletos publicados desde 1850 a 1860, que dejo arriba reseñados. Los artículos de la *primera serie,* todos publicados en *El Ancora* versan sobre cuestiones sociales (*Movimiento europeo en 1848; Esperanzas del 1850; Males y remedios de la época; El Interés como principio social; El Culto humanitario*). *La segunda serie,* también publicada en *El Ancora;* estudia los acontecimientos de la política española a mediados del siglo XIX. *La tercera serie* va dedicada al famoso *bienio progresista* (*Llamamiento no político a las fuerzas vitales del País; La Base religiosa en las Constituyentes; Las Exposiciones en favor de la Unidad Católica*).

El tomo IV, salido en 1896, incluye toda campaña que Quadrado hizo contra la Revolución Setembrina desde las columnas del semanario *La Unidad Católica,* agrupándose los numerosos artículos bajo los siguientes lemas, en que se cifra el meollo de ellos: *Asociaciones de católicos; Achaques de partido; La Revolución de 1868; La Monarquía democrática; La Cuestión religiosa en las Cortes y en el Gobierno; El Concilio del Vaticano; Complicaciones europeas; La*

Santa Sede y la usurpación; Peligros sociales; La Conciliación; cerrando el tomo la polémica con el doctor Gago y la *Conferencia* dada por Quadrado en la *Juventud Católica de Palma* el día 17 de febrero de 1884, que arriba reseñé.

Nombrado Presidente de la *Sección de Literatura del Circulo Mallorquín,* al tratarse de dedicar una velada a los escritores mallorquines difuntos don Luis Pons y Gallarza, don Alvaro Campaner y don Juan Guardiola, encárgase a Quadrado la *Memoria necrológica,* que escribe con la acostumbrada robustez de estilo y seguridad de juicio, leyéndola en 30 de octubre de 1894, ante selecto auditorio.

En todos estos años había recibido distinciones, encargos y nombramientos que conviene consignar, porque ello contribuirá a dar la idea justa de la importancia social, religiosa y literaria a que se elevó Quadrado. Pues bien; en 31 de enero de 1861 se le nombra *Vocal* de la *Comisión para formar el Catálogo general de las riquezas artísticas e históricas* que existían en los edificios públicos de Palma [1]; en 15 de abril siguiente se le designa *Vocal* de la *Junta para formular las bases del plano geométrico de Palma;* en 31 de diciembre de 1863, la *Real Academia de Ciencias y Letras de Baleares* le elige vicepresidente; día 11 de diciembre de 1865, se le nombra de la *Junta organizadora de las obras de arte* que debían enviarse a la Exposición Universal de París celebrada en 1867; día 20 de abril de 1867, *se le hace miembro* de la *Comisión para formar la estadística de las bibliotecas;* día 15 de abril de 1869, la *Real Academia de San Fernando* le nombra vicepresidente de la *Comisión de Monumentos de Baleares;* día 29 de julio de 1875, se le hace *Vocal de la Junta Consultiva de la Oración y Vela del Santísimo Sacramento;* día 11 de marzo de 1875, el ilustrísimo señor Vicario Capitular S. V. de Mallorca, le nombra *Vocal de la Junta de Reparación y Restauración de la Catedral;* día 17 de febrero de 1877, se la designa *Vocal* de la *Comisión Organizadora, Sección restrospectiva, de la Exposición de Productos Baleares* celebrada con motivo de la venida a Mallorca de Su Majestad el Rey don Alfonso XII; día 17 de marzo de

1 Este y los siguientes datos constan en el expediente *personal* de Quadrado, que se guarda en el *Archivo Histórico del Reino de Mallorca* que regentó tantos años, y me los ha proporcionado el dignísimo archivero actual, mi buen amigo don Pedro Antonio Sancho. Que conste mi más cordial agradecimiento.

1875, la *Real Academia de San Fernando* le crea *Académico Correspondiente;* día 20 de diciembre de 1883, la *Real Academia de la Lengua Española* le expide el título de *Socio Correspondiente;* día 14 de enero de 1885 y día 11 de enero de 1886, el Rectorado de la Universidad de Barcelona le nombra *Vocal Jurado de Examenes, Sección de Letras* del Instituto de segunda Enseñanza de Baleares; día 20 de noviembre del mismo año (1886), este Instituto le designa *Vocal del Jurado* de los trabajos presentados al certamen con que se celebra el 50.° aniversario de la fundación de tal centro de enseñanza.

En tanto, no cejaba el incansable don José María en su fecundidad literaria publicando en el *Bolletí de la Sociedat Arqueológica Luliana* de Palma: a) *Carta al Rey don Pedro IV sobre los aprestos del Duque de Anjou para posesionarse del Reino de Mallorca* [1376] (t. II, [1887], pág. 49); b)*Miscelánea histórica* [1387 a 1399] (ib., pág. 105); c) *Desagravi a las Literaturas Regionals,* contestación muy enérgica a don Luis Carlos Viada, que en *España Moderna* de Madrid le había acusado de "enemigo de las literaturas regionales" y de que "se jactaba de no escribir en catalán", rechazando Quadrado la inculpación por contraria a la verdad y destituída de todo fundamento, declarando que tiene el *mallorquín o catalán* por verdadero idioma y explica satisfactoriamente por qué él escribe ordinariamente en castellano; habiendo escrito tal artículo para la *Revista Catalana* del reverendo don Jaime Collell, que lo publicó en mayo de 1889, de donde lo tomó el *Bolletí de la Arqueológica,* (t. III, [1889], pág. 73); d) *La Ciudad de Mallorca* (Palma) *en el siglo xv* (ib., pág. 51); e) *Manifestación de lo últimamente ocurrido en la Comisión provincial de Monumentos* (t. IV [1892], pág. 275) sobre la disparatada reforma de la *Casa de la Vila* (palacio municipal) de Palma, poniendo en evidencia las malas artes a que apelaba la política para desfigurar un monumento tan venerable como aquél; f) *Dos contestaciones de la Real Academia de San Fernando* (t. V [1893], pág. 1) sobre la misma incongruente e indefendible reforma; g) *Sobre la Germanía* (ib., pág. 337) referente a lo que había escrito en *Islas Baleares.*

Otra publicación llevó a cabo, interesantísima para la historia de Mallorca y de un valor científico indiscutible, bajo este título: *Informacions Judicals* | sobre 'Ls | *Adictes a la Germanía* | *en la ciutat i Illa de Mallorca* | *e* | *penas de cos e d' haver* | *a ells imposadas* | *aprés*

la reducció de 1523 | *per* | *Josef María Quadrado* | —Palma | Estampa de Felip Guasp | 1896; 100 páginas de 276 × 194 mm.

Día 28 de febrero de 1894 se produce un incendio en el palacio municipal de Palma, en cuyo piso superior está instalado el *Archivo Histórico*: echando los preciosos códices que contiene al patio, se pudieron salvar. Esto hizo comprender a Quadrado la conveniencia de publicar cuando menos el índice y extractos de aquel tesoro de tantos siglos de vida balear. La Diputación se ofreció a costear la edición, y él puso en seguida manos a la obra, saliendo el primer cuaderno en 1895 y le segundo en 1896 con esta portada: *Privilegios y Franquicias* | *de* | *Mallorca,* | *cédulas, capítulos, estatutos, órdenes y pragmáticas,* | *otorgadas por los* | *Reyes de Mallorca, de Aragón y de España* | *desde el siglo XIII hasta fin del XVII* | *y triplemente catalogadas y extractadas* | *por orden de registros, datas y materias, con un apéndice* | *de las bulas pontificias y otros documentos* | *compilados por don José María Quadrado.* | Palma de Mallorca | Escuela Tipográfica Provincial. | 1894. Suman los dos cuadernos 320 págs. de 322 × 225 mm. Las cubiertas del primero llevan el año 1895 y las del segundo el año 1896. La obra no pasó adelante por lo abatido de cuerpo y alma que empezaba a sentirse el autor con sus setenta y siete años a cuestas y también por el tremendo disgusto que le causó su jubilación del cargo de Archivero, decretada en 22 de enero de 1895, que le fué en realidad la sentencia de muerte. Quitarle el Archivo a Quadrado era quitarle la vida. El nuevo Archivero, don Pedro Antonio Sancho, ferviente y rendido admirador de Quadrado y otros amigos, hicieron los imposibles para dulcificarle la píldora; pero todo fué en vano: la herida, mortal de necesidad, ya no se restañó sino que fué enconándose más y más, haciendo prever un fatal desenlace, que desgraciadamente no se hizo esperar.

Para dar rienda suelta a su ardiente devoción al Sagrado Corazón de Jesús acomete la redacción de un *Mes de junio* que hiciese juego con sus celebrados *Meses de mayo y marzo,* completando así su triple homenaje de amor y veneración a la Augusta Trinidad de la tierra, Jesús, María y José. Llegó a escribir *nueve días,* presentando al Corazón de Jesús como *Creador, Redentor, Mediador, Libertador, Legislador, Maestro, Verdad, Bien, Belleza.* Mas su postradísimo estado de salud no le permitió pasar adelante, pues fué agravándose hasta el doloroso extremo

de tener que administrarle los últimos Sacramentos, que recibió con extraordinaria devoción, recitando fervorosamente el *Vexilla Regis prodeunt,* edificando a todos con su profunda y ardorosa piedad, durmiéndose en el ósculo del Señor, lleno de méritos y coronado de gloria ante Dios y los hombres, el día 6 de julio de 1896. *Anima ejus et omnium fidelium defunctorum per misericordiam Dei requiescant in pace. Amen*

Lo que dejaba escrito del *Mes de junio* lo publicó en octubre y noviembre de 1910, en el diario *Correo de Mallorca,* el reverendísimo señor doctor don José Miralles y Sbert, obispo hoy de Lérida y entonces canónigo-archivero de Mallorca, testamentario de la señora doña Rosa Morell, viuda de Quadrado.

¡Qué vida la de don José María más larga y más gloriosa, y toda consagrada exclusivamente a Dios, a la Iglesia, a la Ciencia y a las Letras!

Todo Palma y Mallorca lloraron su muerte, extendiéndose el duelo a la vecina isla de Menorca, donde había nacido, y hallando eco en Madrid, Barcelona y algún otro centro de cultura, y hasta entre los sabios extranjeros, algunos tan eminentes como el inmortal historiador César Cantú. Sí, todos lloramos la pérdida de aquel escritor imponderable, de aquel varón verdaderamente extraordinario que dedicó toda su vida, todas sus fuerzas, todo su ser a servir a Dios y a su Patria con sus obras y con su pluma, fecunda, lozana e inagotable como ninguna otra que haya brotado en las Baleares de muchos siglos a esta parte, no habiéndole sobrepujado ni igualado nadie aquí más que el beato Ramón Lull.

Todos los periódicos baleares y los más importantes de la Corte y otras ciudades del continente dedicaron a su veneranda memoria sentidas y encomiásticas necrologías, distinguiéndose el diario palmesano *La Almudaina,* consagrándole un *Recuerdo necrológico*: 32 + XVI págs. de 312 × 235 mm., todo él artículos laudatorios del excepcional polígrafo, firmados por veintiséis escritores mallorquines y once del continente.

En 14 de junio del año pasado se cumplieron cien años de su nacimiento, celebrándose su *Centenario*: a), En Menorca, empezando Ciudadela con un *Album de autógrafos* en honor de Quadrado, entregado a la Ciudad, una Misa en el atrio de la casa en que nació Quadrado, una *Exposición arqueológica en el Círculo Artístico* y una *Velada lite-*

raria en el teatro, presidida por el señor Alcalde de Ciudadela y representantes de las demás Autoridades, todo esto el día 15 de junio; y finalmente en Mahón, el *Ateneo Científico, Literario y Artístico,* en diciembre, conmemoró el tal *Centenario* con una solemne velada científico-literaria, en que tomó parte la flor y nata de la intelectualidad menorquina y la gente de más viso de la Isla. b), En Madrid celebró la *conmemoración centenaria* la *Sociedad Española de Excursiones* el día 22 de junio en el palacio de la Real Academia de la Lengua Española bajo la presidencia de Su Majestad el Rey, dedicándose a la memoria de nuestro gran polígrafo sentidos, eruditos y elocuentes discursos. c), En Mallorca se preparó el *centenario* con varias conferencias en el *Museo Arqueológico Diocesano, Centro de Defensa Social* y *Tercera Orden Seglar de San Francisco,* y en 23 de noviembre se celebró solemne Pontifical en la Santa Iglesia Catedral Basílica, se inauguró en el extremo occidental de la *calle de Palacio* severo monumento en mármol coronado por un busto de Quadrado y erigido por el Ayuntamiento, pronunciando oportuno y ferviente discurso el señor Alcalde de Palma, y por la noche en el salón de sesiones del Palacio Municipal solemne *velada literaria* bajo la presidencia del reverendísimo señor obispo, doctor don Rigoberto Domenech y demás autoridades y con asistencia de lo más selecto y granado de la ciudad, estudiando a Quadrado los diferentes oradores como *Historiador, Crítico de Arquitectura, Sociólogo, Periodista de altos vuelos, Apologista de la Fe Católica, Autor Ascético, Estilista y Patricio* insigne, resumiendo elocuentemente los discursos el reverendísimo Prelado diocesano.

Ni Menorca, ni Mallorca, ni España hicieron de Quadrado, mientras él vivía, el caso que era debido, hasta que Menéndez y Pelayo le rindió pleito homenaje con su magistral *Introducción,* encabezando la segunda edición de *Ensayos* de nuestro polígrafo sin par. La deuda que no pagaron sus contemporáneos, es de esperar que la salde cumplidamente la posteridad, por aquello de que *no hay deuda que no se pague ni plazo que no se cumpla.* Que sea esto pronto, por el buen nombre de las Baleares y de España, es lo que pido a Dios con toda mi alma de español y de cristiano.

ANTONIO M.ª ALCOVER, pbro.

Palma de Mallorca, 16 de enero de 1920.

LA CARESTIA DE LA VIDA EN EL SIGLO XVI Y MEDIOS DE ABARATARLA

I

En todo el curso de la centuria décimasexta se había agravado tanto en Castilla el problema de la vida por los precios exagerados de todos los artículos, que el Poder público, en cumplimiento de los principios de economía y de administración vigentes en aquella y posteriores centurias, tuvo que tomar medidas conducentes a la restricción de las valoraciones en cada uno de ellos, singularmente en los asignados a los mantenimientos, lo que más le preocupaba. Así, la Administración Central que diríamos hoy, los Concejos y el Reino, iban adoptando paulatinamente acuerdos encaminados al logro de sus intentos en cuestión de subsistencias, habitación, indumentaria y cuantas otras se relacionaban con ellas, tales como tributos, trabajo, industria, labranza y crianza. El paso de la Edad Media a la Edad Moderna, con todos los factores que caracterizaban a ésta, había contribuído, entre otros, al encarecimiento, sin que fuera permitido ocurrir con los productos de unas regiones a las necesidades de otras, porque la dificultad en las vías de comunicación, alzando el precio de los transportes, prohibía prácticamente toda compensación. A ello venían a añadirse los efectos de las cosechas menguadas, que, aunque desiguales en cuanto a las distintas regiones, ejerciendo presión en el desenvolvimiento industrial y comercial, desequilibraban más aún, con los derechos de sacas y las permisiones de arribadas por los puertos secos y mojados, la economía imperante.

Sin dejar de notar la valoración de muchos artículos y la serie de causas que produjeron la carestía en la centuria décimasexta,

desarrollo en cuanto al tiempo de este artículo, hemos de fijarnos principalmente en los de comer, beber, arder y vestir, que eran los que más importaban.

Fijemos unas cuantas especies de consumo más común en una población tan populosa y de tanta vitalidad como Córdoba en los últimos años del siglo XV y primeros del XVI, y hemos de ver las diferencias notables que registramos con otras de la misma potencialidad media centuria más tarde.

En 1495 la libra de carne estaba en Córdoba a 10 maravedís, la de ternera a 7, el carnero a 9, el tocino a 11 y el pescado a 9; la panilla de aceite a 2, el azumbre de leche a 6, el queso fresco a 5, el jabón a 4, y otros por el estilo, guardando estos mismos precios en los años últimos del siglo y comienzos del siguiente.

Si tomamos como tipo el de los granos, prescindiendo de circunstancias transitorias como los malos años o las avenidas, tendremos en las regiones productoras, las que fijan la pauta en el mercado, una graduación progresiva desde mediados del XV al primer decenio del XVI, Peñafiel, que cotizaba su trigo en 1459 a 40 maravedís y a 60 en 1468, cedíalo a 130 en 1474; Castilla (sin duda los mercados de Valladolid, Palencia, Medina de Ríoseco, Medina del Campo y Villalón), a 40 en 1462 y a 152 en 1473. En Andalucía, Toledo y Extremadura, las oscilaciones eran mayores, y, como veremos, los precios sobrepasaron la tasa, cuando se estableció ésta. En mejores condiciones habían de estar las regiones y los pueblos conocidos bajo la denominación común de acarreo, pues generalmente sus cercanías a los puertos de la mar permitíanles adquisiciones a precios más moderados.

Tengamos en cuenta también que el valor de los gastos no ha estado en proporción del de los terrenos: los 285 marjales comprados en la vega de Granada por Diego de Aguayo a varios moros, antes de que se prohibiese adquirir de ellos heredamientos, y cedidos a la Reina Católica para darlos por término a la villa de Santa Fe, costaron a doña Isabel 26.505 maravedís, a 93 el marjal [1].

1 Archivo de Simancas. Mercedes y Privilegios. Leg. 34, fol. 96. 1 agosto 1505. Albalá para el pago por acuerdo de los testamentarios de la Reina.

Y si añadimos que la tasa de los salarios ni el desenvolvimiento de ellos no ha seguido en sus evoluciones, ni el precio de los terrenos ni el de los granos, tendremos el desequilibrio que se hacía más marcado a cualquier pequeña oscilación. No puedo ser partidario de la opinión, tan seguida, de que la jornada de la mano de obra —fuerza física— haya podido ser nunca la medida universal del precio del trabajo, porque menos oscilaciones había en trigos, quitaciones de Corte y Casa Real, en salarios de entidades, en honorarios, en prebendas, en limosnas de misas, y ni aun dentro de una misma región, podían valer en muchos siglos como etalón en la remuneración del trabajo personal arrendado y en los precios de mil artículos.

Contrayéndonos a los salarios de aquella edad en varios órdenes —denominación genérica que adoptamos— se nos ofrece —tomando ahora como tipo Valladolid, como antes tomáramos Córdoba— el jornal para henchir hoyos en el Pescadero a 15 y 17 maravedís, según fuere de mujer u hombre, el 20 de mayo de 1500 [1]; el alquiler de un chirrión por mes para limpiar plazas y calles de la villa, que salía diariamente a 73 [2]; las tapias de guijarro empedradas en este año en la calle de Francos valía cada una a 60 [3]. Por los acogidos en los mesones no se podrá llevar —acuerdo del Concejo— por hombre de a pie, día y noche, con posada y cama, sino 2; con mula o pollino, 4; con mozo, 5; cama sola, llevando mozo, 6; celemín de cebada, 4, y ganancia en la paja, 20 por 100 [4].

Las misas, a tres maravedís, de la moneda que corriere en 1416 [5], suben a siete en comienzos del siglo [6]. Los cabos de escuadra de los alabarderos tenían por el mismo tiempo tres ducados cada mes, es decir a 37 y 3 cornados diarios [7]. El campanero de la Catedral de Almería, de salario por limpiarla y cuidar del reloj, 27 y 2 cornados [8]; el or-

1 Valladolid. Archivo municipal. Lib. I, fol. 203.
2 Idem, íd., íd., fol. 199 vto.
3 Idem, íd., íd., fol. 200.
4 Idem, íd., íd., fol. 82 vto. Febrero de 1499.
5 Idem, Archivo del Hospital de Esgueva. Fundaciones. Testamento de Pedro Fernández Lobato.
6 Sasamón. Archivo de la Iglesia. Testamento de Rodrigo de Salas, 10 de agosto de 1505. Es de notar que Sasamón era pueblo rico, con 32 beneficiados y cuatro parroquias. El número de misas mandadas decir fué el de 220.
7 Fernández de Oviedo. Libro de Cámara, pág. 170.
8 Almería. Archivo Catedral. Lib. I, fol. 38 vto. 23 de noviembre de 1506.

ganista gozaba de 10.000 anuales, el propio haber diario [1]; el letrado, de 6.000 a 16 [2]; los capellanes, a 12.000; 10.000 el pertiguero; un ducado por limpiar la librería [3], y así todos. Por un viaje desde Granada para adobar los órganos, cinco ducados [4]; a un Canónigo por ir a la Corte a asuntos del Cabildo, 85 diarios, *ultra praebendam suam,* desde el día que partiere [5], y a poco más eran pagados en otros sitios, lo que prueba que ni estaban en armonía los salarios con los precios de las especies para el mantenimiento diario, ni había proporción entre sueldos y salarios cuando sucesivamente se iban creciendo conforme al valor que alcanzaban, tarifadas o libres, las especies indispensables para el consumo. Tan esto es así, que efecto de esta desproporción, el Cabildo almeriense hubo de adoptar en 1511 el estatuto de que se satisficiera salario a todos los que salieren a negocios de la Iglesia, a causa de que se excusaban algunos racioneros, señalando a éstos 68 maravedís, 200 al Deán, 150 a las otras dignidades y 100 a los Canónigos [6].

II

Por cédula dada en Madrid el 23 de diciembre de 1502, impusieron la primera tasa en los granos. En atención a que el trigo estaba la mayor parte en manos de especuladores que le vendían más caro de lo que valía y les había costado, y para remediar la carestía y falta de mantenimientos que experimentaban los pobres, mandaron, desde la fecha de la carta hasta diez años siguientes, que nadie pudiera vender pan sino a precios justos y razonables, de manera que cuando el pan cocido subiera, no valiese la fanega de trigo a más de 110 maravedís, ni a más de 70 el centeno, ni a más de 60 la cebada, so pena de perdimiento de las ventas realizadas a mayor precio y 500 maravedís por cada una de las expendidas sobrepasando la tasa. Esta no se había de aplicar al Reino de Galicia, Asturias de Oviedo y de

1 Almería. Archivo Catedral. Lib. I, fol. 63, 8 de enero de 1510.
2 Idem, íd., íd., fol. 64, 1 de febrero de 1510.
3 Idem, íd., íd., fols. 64 y 67, 1 de febrero de 1510 y 14 de marzo de 1511.
4 Idem, íd., íd., fol. 56 *vto.*, 31 de marzo de 1506.
5 Idem, íd., íd., fol. 57, 6 de octubre de 1506.
6 Idem, Lib. VII, fol. 67. 17 de marzo de 1511.

Santillana, Cuatro Sacadas, villas de Cangas, Tineo y los Argüellos, Merindad de Val de Burón, Bavia de Yuso y de Suso, Condado de Vizcaya, Encartaciones y provincia de Guipúzcoa, Merindad de Trasmiera, Cinco Villas y demás lugares y tierras cerca de ellas hasta diez leguas de la mar, porque se proveían de acarreo de otras partes, determinándolo así con objeto de que no faltase el pan en ellas [1].

Barrenada la cédula antecedente, cosa no de extrañar dada la naturaleza del asunto que pretendía regular, los Monarcas, insistiendo en su cumplimiento, daban otra unos meses más tarde, su fecha en Alcalá de Henares a 2 de mayo de 1503, dirigida a Corregidores y demás autoridades, en que recuerdan el cumplimiento en que estaban pragmáticas y provisiones sobre precios del trigo, harina y pan, los remedios que había para que cesaran en las ventas fraudes y engaños, la obligación de aplicarlas, de visitar a sus efectos los puntos de contratación y de ensayar a cómo valía el pan cocido con arreglo al precio del trigo en cada lugar, con tanto que no subiese éste de los 110 en fanega, 20 como máximo la de harina sobre el pan de trigo y los gastos de molienda y acarreo, y dos la libra de pan [2].

Si juzgamos por las determinaciones reales y las de los Concejos, mal debieran vivir algunos poblados: en 28 de marzo de 1503 era pregonada en la ciudad de Sevilla la obligación de registrar las existencias de trigo y harina que hubiese en ella, ante los fieles ejecutores [3]; en 5 y 6 de abril de ese mismo año, las cartas del Asistente y Concejo sevillano son mensajeras de la escasez de pan que había en la población, del hambre que padecía, de los remedios que podrían evitarla [4]; como evidencia lo propio el memorial del lugar de Aznalcollar relativo a la provisión de la capital mandando llevar a ella cierta cantidad de pan cocido [5]. Bien es cierto que aprietos como éstos padecíalos Sevilla con frecuencia relativa, por cuanto la provisión para que los los vecinos de Ecija consintiesen sacar pan con destino a ella y su Alhón-

1 Archivo de Simancas. Registro general del Sello.
2 Idem, íd.
3 Idem. Diversos de Castilla. Leg. 42, fol. 31, año 1503.
4 Idem, íd., íd., fol. 33, año 1503.
5 Idem, íd., íd., fol. 27, 10 de abril de 1503.

diga, prueba así su situación como la de los ecijanos con su súplica, oponiéndose a lo pedido [1].

En el año ya citado de 1503 no debía estarse mejor en León y Castilla, porque la cédula de la Reina, su data en Segovia en el mes de noviembre, si autorizaba a sacar pan en grano del puerto de Mazagán, era a condición de llevar la parte que señalaba al Condado de Rosellón y lo restante a los reinos mencionados [2].

Por contrario modo, la de doña Juana y del emperador don Carlos concediendo licencia a los vecinos de la isla de Palma para que pudiesen sacar la tercera parte del pan que cogiesen y llevarlo a vender a tierra de cristianos, nos prueba la existencia de un excedente de que se podía disponer para lugares necesitados [3]; lo mismo que la del Emperador en beneficio de las Canarias, para que no les impusieran más derechos en el que sacaren del que estaban obligados por concierto, como el que se extrajera para Indias [4].

A pesar de las disposiciones de tasa, la necesidad, nacida de la escasez, pudo más que la ley, y el trigo se vendió, por efecto de las dos cosechas cortas en Castilla y Andalucía el 1505, a 600 maravedís en el reino de Toledo, al mismo precio en Extremadura, y en Castilla, donde más barato, a 375. ¿Estaban en esta proporción los precios de los salarios y los rendimientos de las labranzas? ¿Podía sostenerse una familia con 15 maravedís —jornada de fuerza bruta—, aun prescindiendo de esta anormal carestía, con pan cocido a 2 maravedís libra, a 2 el cuarterón de aceite, media libra de carne 5, un cuarterón de tocino 3 y uno de jabón 1? Al año siguiente, de mucha hambre, Sevilla expendía sus trigos a 600, Alcalá de Guadaira a 680 y 816, Extremadura a 800 y a 1.000 y Medina del Campo a 500. Levantada la tasa, en octubre de este año, abarrotados los muelles de Sevilla, se vendió a 306, 272, 204 y 170; dos años después se expendía en la región andaluza a 375, 306 y 272 y en el siguiente, a 85, un 20 por 100 más bajo que el tipo de tasa.

1 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 42, fol. 71, Valladolid 15 de febrero de 1513.

2 Idem, íd., íd., fol. 30. Sin día.

3 Idem, íd. Leg. 1, fol. 77. Aranda de Duero, 1517. Sin día ni mes.

4 Idem, íd. Leg. 43, fol. 64. La Coruña, 10 de mayo de 1520.

En 1503 los precios de los mantenimientos eran: en Medina del Campo, en junio, la libra de tocino salado, de treinta días, 4 maravedís y 5 cornados; la fruta, 5 y 2 blancas; vaca, 17 cornados, y de San Miguel a San Juan, 3 maravedís; carnero, 4 y 2 cornados de San Juan a San Miguel y 5 de San Miguel a San Juan; queso, 5; par de gallinas, 56; capones, 80; perdices, 34; pollas ponedoras, 40; cuarto de cabrito de cincuenta días 12, entre el año, a diez, y par de huevos 3 blancas [1]. En Córdoba: carnero, a 9; par de perdices, 24 y 25, y todas las otras especies, a los precios ya apuntados [2].

En 1507 la Chantría de Almería estaba dotada en 45.000, siendo el haber diario del poseedor 123; una prebenda de Racionero con 15.000, a 41; el letrado del Cabildo por el último tercio del año 1508, 2 ducados, a 3 y 2 cornados, y por un año 3.000, a 8 y un cornado; 8.000 un organista en 1510, a 21 de salario, y el pertiguero, 10.000, a 27 y 2 cornados [3].

Por ir a la Corte a llevar y entregar en forma debida el privilegio original de erección de la Catedral, en lo cual se calculaban treinta días, por estar a la sazón en Burgos, 2.000 maravedís, y, por tanto, a 66 y 4 cornados [4]; 2.500 se libraban anualmente al Tesorero por la administración del vino, harina, leña y carbón que se gastaban en la Iglesia [5]. Por ir el Deán en comisión a Granada a tratar el pleito de los cristianos viejos de Rioja, autorizado por el Cabildo, 68 maravedís diarios [6] en 1511, acuerdo derogatorio del de 17 de marzo del mismo año que le asignaba 200 por razón de su jerarquía, y en cambio, al tesorero Simón de Narváez, por ocuparse en la Corte de negocios de la Iglesia, 136 [7], como anterior al general de tasación de las salidas. El médico gozaba por un año de 4.000 [8]; el carpintero, por un año, seis ducados, a tres maravedís diarios [9]; al campanero, por limpiar los

1 Medina del Campo. Archivo municipal.
2 Córdoba. Archivo municipal. Lib. I.
3 Almería. Archivo Catedral. Lib. I, fols. 57, 63 y 64.
4 Idem, íd., íd., fol. 70 vto., 7 de octubre de 1511.
5 Idem, íd., íd., fol. 71 vto. 28 de octubre de 1511.
6 Idem, íd., íd., fol. 71 vto., 11 de noviembre de 1511.
7 Idem, íd., íd., fol. 52, 14 de marzo de 1511.
8 Idem, íd., íd., fol. 56, 28 de enero de 1517. El médico fué el doctor Parra, físico de la ciudad, nombrado, como siempre, por un año.
9 Idem, íd., íd. Por hacer el monumento y los tablados para honra de los prelados. 7 de diciembre de 1517 para 1518.

libros de la librería, 500 [1] maravedís; mayordomo del hospital, separado de la fábrica con el cual iba unido, 4.000, con fianzas legas, llenas y abonadas para el ejercicio del oficio, hasta cuya formalidad no se le daría poder cumplido [2].

Los Oficiales de las Contadurias tenían en principios del siglo 10.200 maravedís; el Tesorero, 30.000; los Contadores menores, 20.000; el cargo de declaratorias de juros, libros y pragmáticas, 60.000; los Solicitadores fiscales, 15.000; los porteros, 11.415; el Veedor general, 50.000, los propios Contadores mayores, 100.000, si contamos sólo la quitación, y así otros muchos que pudieran notarse.

La carestía de las especies en Andalucía y Extremadura, motivada por la mala cosecha de 1521 y la guerra de las Comunidades, influyeron en los precios en las distintas regiones; pero no por eso subió gran cosa la mano de obra, ni los salarios en oficios, en empleos y en prebendas, siendo cada vez más ahogada la situación.

Sigamos con los salarios y emolumentos de todo orden. De 1524 a 1526, el letrado del Cabildo Catedral almeriense gozaba de los mismos 3.000 maravedís; el procurador de tres ducados, 1.125; 1.000 el campanero por coser y remendar por un año las cosas de la sacristía, poniendo hilos y sedas. En 1527 costaba la lavandera 2.000 maravedís, costurera 1.500 y relojero 1.500. Los sacristanes administraban una consignación de 2.500 para vino, leña, carbón y hostias. Tenía el físico del hospital 2.000 [3], el cirujano, 938, y el hospialero, 4.500. Por ir a la Congregación de Prelados de Valladolid, dábanle al maestrescuela, por término de dos meses, cuatro reales diarios [4].

En 1528 el Procurador asciende de dos a cuatro ducados, siendo de notar que, así como el Letrado podía ser el Provisor, el Procurador podía serlo también del Cabildo. En 1530 registramos un Contador con 2.250, y un Secretario con 3.000. El Letrado, Procurador, Solicitador y Hospitalero continúan con los mismos sueldos. El cirujano, tal vez unida la ocupación con la de físico, tiene 4.000. En 1532, el carpintero, 4 ducados; dos años después se acrecientan 375 marave-

1 Almería. Archivo Catedral. Lib. I, desde 20 de noviembre de 1517.
2 Idem, íd., íd., fol. 80, 15 de junio de 1518.
3 Tal vez doblaran el sueldo al nombrado, el doctor Parra, por muy calificado, y al año siguiente bajaran la cantidad.
4 Almería. Archivo Catedral. Lib. I, fols. 5, 9, 14, 25, 45, 48, 50 y 51.

dís al Procurador, en el siguiente 500 al Secretario, y en 1539, 4.000 al cirujano, pero con la obligación de asistir dos veces al día a los llagados y heridos [1].

En 1527 el aceite de los diezmos de cristianos nuevos valía a 140 maravedís cada arroba, a 5 y 3 cornados libra [2].

En 1535 la fanega de trigo en Córdoba, a 136, y el pan de 32 onzas, 2 maravedís, excediendo aquél en la tasa y ajustándose éste a ella en darlo a menos de la mitad, cosa extraña, por lo que me inclino a creer en algún error en la redacción del acta [3].

En Valladolid, durante los dos decenios que vamos estudiando, el guardador de las fuentes tenía de salario, por junio de 1528, medio real diario, el del reloj, un castellano de oro; el Canciller de la villa, 4.000 maravedís; los Regidores, a 4.000 cada uno; los Escribanos del Concejo, a 8.350; Letrados, a 2.000; Letrados de pobres, a 1.500; solicitadores, 3.000; Mayordomo de propios, 5.150; Contraste de la villa, 10.000; Regidor de las obras, a 1.500; Mayordomo de las mismas, 3.500 [4].

Como ya apuntábamos, poco habían crecido los salarios en comparación con los precios que conocemos de las subsistencias, agravándose la situación todavía en poblados como Almería, que por la productividad escasa de su suelo para especies de mantenimientos, había de surtirse por tierra por arribadas de Berbería cuando el trato estuviese abierto o echarse en brazos del contrabando.

III

Llegamos a la pragmática de Carlos V, tan nombrada como poco conocida, en la cual expresa que a causa de haber recogido el pan arrendadores y otras personas dedicadas a acaparamientos, habían subido de precio los granos y era de esperar crecieran más éstos ni no se ponía remedio, como importaba al bien general del reino, especialmente de los pobres, sin poder sufrir carestía tan grande, ni sus haciendas bastarían vendidas, para el sostenimiento de sus hijos y mujeres, si no se pusiera

1 Almería. Archivo Catedral. Lib. II, fols. 1, 2 y 10 vto.
2 Idem, íd. Lib. I, fol. 51.
3 Córdoba. Archivo municipal. Libro de Cabildos.
4 Valladolid. Archivo municipal. Lib. IV.

tasa de modo que el pan se vendiera a precios moderados. "Todo lo cual visto en el Consejo y conmigo consultado —dice el Emperador— se acordó dar la presente carta del tenor siguiente: que pasados treinta días después de su publicación, hasta un año primero siguiente y más lo que fuere la voluntad real, persona alguna de Castilla y de León allende los puertos, pueda vender pan en grano sino a razonables precios, de suerte que cuando el de la especie subiere, no crezca a más de 240 maravedís fiado ni a luego pagar, ni la cebada a más de 120, ni el centeno excedería de 160." En el reino de Toledo la tasa limitaba el trigo a 170, la cebada a 85, el centeno a 114, la harina a 20 maravedís más del prefijado en los tres reinos, y el pan cocido una razonable ganancia sobre el valor de los granos y sus costes, todo so pena de pérdida de la mercancía y 500 maravedís por fanega, repartido por terceras partes para el denunciador, juez sentenciador y físico. Se exceptuaban el reino de Galicia, Asturias y todos los otros lugares conocidos por de acarreo ya citados en la cédula de 1502, en los cuales, al precio de la mercadería, habían de añadirse las costas de transportes. Prohibíase todo trueque con cualquier otra clase de artículos, ni excitación ni propuestas a ello.

Las justicias harían excusión en el pan que hubieran los tenedores, sin excepción alguna, apremiándoles a la venta según reparto a quien lo quisiere comprar, bien lo necesitare para sí o para llevarlo fuera, dentro de los reinos, sin derecho a exportación. Los que resistieran la venta tendrían 300 maravedís de multa por fanega, los vedamientos de saca, 50.000 para la Cámara; las dilaciones en las justicias, 20.000 y privación de oficio; se anunciaban las pesquisas por si hubiere incumplimiento; los registros tendrían lugar treinta días después de la publicación de la Pragmática ante el escribano del Concejo, quien ejercería el aficio sin derechos; las ocultaciones serían castigadas con pérdida de todo el excedente obligado a registrar por el tenedor, dividiendo la cuantía por las terceras partes sabidas, quedando facultado cualquiera para vender por bajo de la tasa. La publicación, en los sitios y forma acostumbrada, lo fué el 11 de octubre de 1539, día siguiente al de la data de la cédula, en la villa de Madrid" [1].

1 Cédula impresa en mi colección de copias de documentos de Hacienda. Tomo IV, fol. 92.

Tal es la cédula de referencia. Si desde la de 1502 y su provisión del año siguiente hubo alguna otra que, accediendo a la necesidad sentida, fuese pregonada en tiempos de los Reyes Católicos, de don Fernando, de doña Juana o del mismo don Carlos, lo ignoramos. Extraño nos parece no hubiere alguna otra, no precisamente por haber transcurrido veintiséis años, sino porque durante ese espacio dejóse sentir la reforma de una nueva tasa que subiese los precios de las especies a cantidades mayores, pues lo estaban tan crecidas como lo muestran peticiones de Procuradores y memoriales de lugares y villas, quitando así incentivo al contrabando, disminuyendo o anulando el margen diferencial entre el precio de la tasa y el valor de la especie en el mercado; aunque, como decía bien Lope de Deza, "siendo los precios variables por esencia, el querer su fijeza es tan absurdo como pretender dársela al tiempo".

*
* *

Las Cortes castellanas dedicaron tambien su tiempo a tratar de resolver la carestía, cuidando, en lo que les alcanzaba, de cuestión tan compleja: desde las disposiciones de 1502 a las de 1539 sobre tasa, se ocuparon nuestras Cortes de cuestiones de mantenimientos, y todas las otras que, relacionadas con ellas, constituían en junto las causas de la carestía de la vida en aquella edad. Así las de Valladolid de 1506 proveían sobre saca de pan, ganados, mantenimientos y otras cosas vedadas y solicitaban determinaciones acertadas en la ley de tasa por las restricciones de sacar los granos de unos a otros puntos y vender los labradores el pan cocido; las de Burgos de 1512 suplicaban que los oficios de manos, subidos en los tiempos de carestía del pan, descendieran a lo justo, pues con los buenos temporales de que se gozaba no estaba justificada la persistencia en el crecimiento; las de Burgos de tres años más tarde, que no se cazara con lazos, redes ni cepos, en beneficio de la reproducción y de las provisiones; se guarde, conforme a lo dispuesto, quede en el Reino el tercio de las lanas, la saca de moneda para la facilidad en los cambios y las restricciones en el vestir telas de brocado, sedas y otras ricas; legislan las de Valladolid de 1518 sobre la subida de carnes por no haberlas para comer, guarda de la Pragmática de los paños, limitaciones en los vestidos con brocados y salida de oro y joyas, especies de

que también se ocuparon las de Santiago y La Coruña de 1520, como de la conservación de montes y baldíos, saca de pan por los puertos y baja en los quilates de la ley de la moneda, por ser éste motivo de la extracción.

Los avisos de la realidad obligaban a las de Valladolid de 1523 a perseguir los intentos de otras anteriores, creciendo la legislación, las propuestas y los acuerdos, como crecía la carestía y los ahogos en el desarrollo normal de la vida diaria. Suplicaron que no hubiese arrendamiento de la saca del pan por los desafueros y daños a que se prestaba la medida; que no se extrajera grano sin hacer calas de las existencias y de lo que se necesitaba para bastimentos y siembra de los labradores en cada pueblo, sistema de registro iniciado aquí, de carácter normal, dentro del de las restricciones, estimando las Cortes que guardando lo pedido, así el pan como las carnes estarían a razonables precios y gozarían de ellos los naturales con que se guardara la Pragmática de que estas especies, como todas las mercaderías, anduviesen libremente por todo el Reino; y no se vendiera el trigo adelantado, so bajos precios, por ser especie de usura el daño que acarreaba, y la contracción en el mercado, por prestarse esta contratación a toda clase de demasías.

Las de Toledo de 1525 atendieron a la enmienda de los paños sobre confección y venta para que no hubiera cohechos y daños; prohibición, limitando engaños, de labrar y vender sino azabache fino; cumplimiento de la carta sobre prohibir pasar lanas ni mercaderías en grueso; evitación de los desafueros de arrendadores de salinas en los precios marcados en ellas y en los alfolíes, y oposición a la saca del trigo y carnes.

La petición 21 trataba de este último punto. El vedamiento quedaba incumplido, según denuncia del Reino. Los arrendadores de los Maestrazgos vendían con saca el trigo del Rey, y por la misma vía, otra mucha cantidad sin poder excusarlo. En cuanto a carnes, se extraía ganado para reinos extraños cuando tanta falta había de ellos en los propios, escaseaba el artículo y se pagaba a muy excesivos precios. Por ello suplicaban la prohibición para Valencia, Aragón, Navarra y Portugal, así por mar como por tierra, sin dispensación alguna como en lo pasado, y en caso de que en contrario se dieran cédulas, se ordenaría a las justicias y guardas de los puertos la obediencia, pero no el cumplimiento.

En la respuesta, el Rey prometía ordenar se cumpliera la Pragmática de vedamiento; que se pondría por condición en los arriendos de los puertos secos la prohibición de sacas de pan y carne, en la imposibilidad de establecerlo respecto a ellos en el presente trato, que cumplía en fin del año, y en el de las Mesas Mestrales, que finaba a la conclusión de 1527, conformándose en todo lo demás con las Cortes.

Nuestra representación nacional de 1528 suplicaba porfiadamente sobre las ventas al fiado, así en trigo como en bueyes, por ser materia de logro y prestarse a cohechos, vendiéndose el grano en el tipo regulador a que estuviese en la cabeza del obispado quince días antes y quince días después del de nuestra Señora de septiembre; adelantos a los labradores en las Alhóndigas, regulando los contratos del modo dicho; inpedimentos en la extracción para otros Reinos de bueyes, vacas y cordobanes por los precios excesivos de carnes y calzado; que nadie pudiera vender palomas zuritas, ni hubiere lazos para perdices, ni perros lucharniegos para liebres, protegiendo la caza; limitación en los escudriños de la sal y moderación de los precios de esta especie en las propiedades de los señores, acomodándolos a los de las salinas reales.

Tiempo era éste en que todos los oficios se encarecían en tal manera, que aun los ricos no podían sufrirlos, cuanto más los pobres. Una de las causas principales de la carestía era la puja continua en las dehesas, pues que por estos motivos crecían los precios en carnes, corambres y lanas; el oficial que compraba carne, paños y calzado caro, encarecía la venta de las cosas de su oficio, "de manera que todos los que venden caro dan alguna causa porque encarezcan su oficio, e ansi paresce que non está en ellos la culpa". La petición consistía en que se remediara la tasa de las dehesas, reduciéndola a la antigua y sometiendo a los riveriegos a las ordenanzas del Concejo de la Mesta, "porque si esto se guarda avran moderacion a los precios susodichos", y la contestación del Rey, que, platicado en Consejo, se proveería lo conveniente.

La petición 35 es comprensiva del vedamiento de sacas, especialmente las carnes para los reinos de Aragón y Valencia y el pan para Portugal; disponiéndolo el Rey así, "porque conoscemos que asy conuiene para el bien destos nuestros rreynos"; y la 102, atendiendo a la carestía de carnes y pescados de río; suplicaban la prohibición por dos años de la matanza de corderos, cuatro para las terneras y diez para que no

se pescara en ningún río sino con redes de marco muy abiertas, siendo la respuesta de Su Majestad idéntica a la antecedente.

Las de Segovia se ocuparon de la conservación de montes; que no entrara seda en capullos, madeja ni cedazos; restricción en que, artículos, como el del jabón, no lo acapararan los genoveses, exclusivos corregidores de lonja en las ferias castellanas, ni los alumbres se arrendaran a una sola persona; prohibición de entrada de ganado de Aragón y Valencia, vinos de aquella región adobados con yeso; ejecución de las leyes de caza en perdices y liebres, al menos en los tiempos de cría y de nieve, y quedar anulados los escudriños en salinas.

Insistían en el cumplimiento de la Pragmática para que no se tratara en trigos ni se sacaran del Reino, por ser causa la extracción de la carestía en los años pasados, ni sirviera la alegación de esterilidad en los arrendamientos de cereales y vino para no satisfacer la renta, si no fuere antes de la siega o la vendimia, a fin de evitar fraudes y trastornos, disposición también de las de Valladolid de 1537 y de las de Toledo del año siguiente.

Las de 1534, su sede en Madrid, opinaban, como otras, que en la cuestión de mantenimientos perjudicaban harto las ventas al fiado, especie de usuras disfrazadas, por lo que solicitaban que en los contratos de su razón se estableciera por menudo la cuantía de las mercancías como medio de evitarlas; suplicaban por los mismos motivos de los censos en especie, reduciéndoles a dinero a razón de 14.000 el millar; se restringieran los gastos de comer y beber en las cofradías, por los abusos mil a que se prestaban, en este orden, su sistema de reuniones, pensando la reducción de las mismas y la imposibilidad de fundarse sin autorización real, principio, por lo visto, en desuso, por cuanto en asociaciones, gastos de comidas y festejos en bodas, bautizos y funerales tanto legislaron los Reyes Católicos; y la constitución del pan de depósito, generalización de este modo de asistencia legal, ya conocido en tiempos de Cisneros, y provechoso para los pueblos, singularmente si se hubieran establecido para ellos y para las Alhóndigas con libertad de alcabalas y asiento en los libros de lo salvado, como lo pedían, sin conseguirlo, los procuradores de estas Cortes, pues el veto real, fundado en que no convenía por entonces hacer novedad en la materia, se opuso a ella. Prescripciones sobre montes y pinares por la conservación y pro-

vechos que representaban, arrastradas de las de Toledo de 1525; sobre sedas crudas y cordobanes, prohibiendo el tejido de aquéllas y la saca de éstos, con otras de la propia índole, fueron cometido de los Diputados en el año citado.

Disposiciones sobre caza, cordobanes, paños y marcas, montes, sedas y cedazos curtidos y corambres, brocados y telas de oro, forma de los vestidos y materias de confección, formaron parte principal de las Cortes celebradas en Valladolid en 1537.

Ocupáronse asimismo de la extracción del hierro y el acero, suplicando la prohibición, pues metales necesarios, si abundan en las montañas de Vizcaya, la saca de vena para Francia y otras partes en tanto grado, acabaría los mineros, se dejarían de mantener muchos naturales que se sostienen de esta labranza y hacer carbón para el trato, guardando en todo el fuero de Vizcaya.

En cuanto al pan, rogaban el cumplimiento de la Pragmática prohibiendo la reventa por las utilidades y provechos que habían proporcionado, porque tratantes hubo que se excusaban de ella, exponiendo que el trigo vendido era de arrendamiento de beneficios; en carnes y pescados, reproducían, en la petición 113, la 102 de las de Valladolid de 1528, y en unos y otros el cierre de los puertos secos, en pro de los mantenimientos, o, a lo sumo, la guarda del arancel antiguo, pues roban y cohechan, sino los arrendadores. La vigencia estaba representada en este punto, según la respuesta del Rey, por las prescripciones de sus abuelos guardadas entre Castilla y Aragón y lugares fronterizos, en que había de proveerse lo conveniente.

En este período son las Cortes últimas las de Toledo, famosas Cortes de las sisas, que tratan de los censos al quitar, de los en especie, con las trabas que suponían y las limitaciones y daños para el libre desenvolvimiento de la labranza y crianza, de las prohibiciones de saca de corambres, cordobanes, vena de hierro, desempeño de juros y contratos de pan fiado, con tanto perjuicio éstos, que la fanega de trigo, a tres reales, según los procuradores, cargaban a cinco o a seis, con enormes daños.

En toda esa serie de doce Cortes, tratábase además de otras muchas cuestiones relacionadas más o menos directamente con aprovisionamientos de todo orden, por la influencia que pudieran tener y tuvieron efec-

tivamente en la carestía de la vida, sobre todo en mantenimientos. Así desde las de Valladolid de 1506 a las de Toledo de 1538, registramos especies tan varias como las de oposición al arrendamiento de oficios, jueces comisarios a todos los arrendadores, pago de alcabalas donde se expendiere la mercancía y no en la residencia del vendedor; limitación de posesiones, rentas y juros a iglesias, monasterios, hospitales y cofradias, porque si no había de llegar el tiempo en que la propiedad se acabara en manos de unos pocos en daño del desenvolvimiento económico del país, solicitado con insistencia en todo el curso de la edad que historiamos; abusos en las pesquisas de usuras, pues ello había de conducir, por las extralimitaciones consiguientes, a restringir la contratación más pura; molestias mil de los arrendadores de alcabalas, tercias y otras rentas, con mengua del haber individual y colectivo, que con mejor inversión podía dedicarse a granjerías lícitas; residencia a los Corregidores, vedándoles pudieran serlo hasta que les fueran tomadas, por garantía de sus administrados y del mismo poder público, las que fueran convenientes; imposiciones en toma de bulas por los encargados de este servicio, recluyendo en las Iglesias a los obligados, con perjuicio del trabajo y de las atenciones particulares de cada uno, y examinándolos en las calles del *Paternoster* y otras oraciones o llevándolos a los Conservadores, cuando estaba prescrito por las leyes castellanas que los asuntos de legos ante jueces legos habían de verse y sentenciarse.

La saca de caballos, la restricción en las pesquisas, la limitación en los derechos demasiados de Concejos, Justicias y Contadurías, el consumo de oficios acrecentados, la solicitud de que desaparecieran las nuevas imposiciones, la oposición a que cuando se arrendaran rentas por eclesiásticos o señores no se arrendara también la jurisdicción o de que no se llevaran rediezmos de lo ya diezmado, pues en contra de lo ordenado por la razón y mandado por la ley, queríase que los labradores tornaran a pagarlo también de la renta con haberlo sido de la cosecha, súplicas atendidas unas, rechazadas otras, consultadas muchas y repetidas bastantes en cortes sucesivas, formaban, con otras mil, el haber, el tino o los prejuicios del Reino. En procesión interminable acuden a la memoria y a la consideración de todo español peticiones como las de que las bulas no se cobraran por vía de excomunión

ni de entredicho, ni se hicieran mercedes de indios, ni se dieran a extranjeros, ni tuvieran arrendamientos de albaquias cuantos gozaran cargos en rentas reales, ni se tolerara la cobranza del diezmo en la renta de las hierbas, ni en el pan, de los terrenos viejos rotos, nunca pedidos, jamás prescritos.

Se entendía en redimir los juros pedidos al quitar, pesadilla del Reino, carcoma de la producción y la labranza y crianza, declinación de muchas fortunas e incentivo de la holganza; en evitar los cohechos en egidos y en pastos por los mesteros; en que no cesare el trato con Francia y con Inglaterra; prohibición de censos en trigo y reducción de los mismos; tributo de portazgos por arancel, sin derecho a variar el lugar; vedamiento de la venta de guantes adobados, por valer hasta cuatro o cinco ducados y ser cosa femenil; se estatuía el respeto al 10 por 100 en los cambios de estos Reinos; prohibición de las ventas al fiado en bestias de labranza sin testimonio del coste para poder establecer sobre tal base una ganancia de tanto al millar; respeto a la unificación de las medidas en el vino y los cereales y establecimiento de la del aceite, cien veces pedido y siempre prometido sin eficacia; toma a mercaderes del dinero venido de Indias, condenándola; que no anduvieran, en fin, pobres en el Reino y cada uno pidiera en el pueblo de su naturaleza, principio que, modernizado más tarde, ha podido parecer conquista de la sociedad contemporánea y aun se habría considerado años hace como falto de caridad.

Todas las medidas tomadas contribuían de un modo directo o indirecto al abaratamiento de la vida, al ahorro en las expensas de carácter doméstico, al resurgimiento de los labradores, a la economía en todos los órdenes. Se trataba de evitar los vagabundos, con todos sus daños y malos ejemplos; la gente inútil, cargazón sobre el haber colectivo; de los pobres, clase a la que se acorrían muchos holgazanes, los que no podrían subsistir con tanta tranquilidad y desembarazo, llevando a cada uno de los mendigos a los términos jurisdiccionales donde nacieron, como habría sido mejor, según pidieran posteriormente las Cortes, buscar a éstos una ocupación en armonía con sus aptitudes, cuyas ventajas no era preciso encarecer.

Ciertamente que algunos de los medios tomados por nuestros legisladores no pensaron pudieran influír en el abaratamiento de la vi-

da en aquella centuria, lejana ya, mal comprendida, peor estudiada en este aspecto y criticada superficialmente, cuando tuvo tantos aciertos; pero la mayor parte de los acuerdos tuvieron por objetivo el mejoramiento de la vida social de entonces, la garantía de los labradores y gente menuda, ignorante, ruin, cobarde o acobardada; el orden en los impuestos en su difusión y en su igualdad, el respeto a la administración, la defensa de los Concejos, cuanto representara un argumento, una causa, un elemento para la vida menos penosa, un auxilio a las demasias de regatones, logreros y danzantes, que con sus acaparamientos, cohechos y tratos viles, tanto hubieron de contribuír, hoy como ayer, a aquel estado de cosas. Tendieron a desvincular la propiedad, hacer más humanos los arriendos, ordenar las deudas, aprovisionar a los pueblos y mermar los réditos inmoderados. Consiguiéranlo o no por la influencia deprimente de la economía reinante, común a España, Francia, Inglaterra o Alemania, a cuantas naciones representaran algo en la Europa de entonces, no por eso son los procedimientos dignos de menos loa.

*
* *

En prueba de la carestía de la vida cada día mayor, veamos cómo paulatinamente se pagan a mayor precio, salarios, funciones, honorarios, etc.

En 1543 y 1548 las misas de algunas memorias se satisfacían a 17, 20 y 34 maravedís [1]. En Horche, pueblo de la provincia actual de Guadalajara, lugar que no era de acarreo, el trigo estuvo en 1545 hasta a 13 reales fanega, es decir a 442 maravedís [2]. En Almería, si bien en los años 1540, 1541 y 1542 el Letrado, Solicitador y Cirujano, tenían la misma quitación, no costaba lo mismo afinar los dos órganos pequeños, sino seis ducados más que en años anteriores; la marcha a Granada del Provisor para enterarse del subsidio correspondiente al Obispado en 1539 y 1540, importaba al Cabildo 12 reales cada día; 4 ducados anuales el relojero, "por que tenga cuydado de regir el relox y endereçarle"; se le aumentan a la hospitalera otros 1.000 maravedís sobre

1 Valladolid. Archivo del Hospital de Esgueva. Memoria de Teresa Díaz, número 11. Herencia del Hospital, con la carga dicha.

2 Catalina García, *Escritores de la provincia de Guadalajara*, pág. 516.

otros tantos que ya tenía, porque estaba el pan muy caro. En 1543 tiene el oficio de médico y cirujano, servido por la misma persona, 8.000; el mayordomo, 6.000 en 1544 y 1545; el relojero cinco ducados en este último año por visitar el reloj dos veces al día, y la lavandera, que gozaba de 2.000, subiéronle el salario a 3.000 en 1546, por la carestía de los tiempos [1].

Las circunstancias, más apretadas cada día, nos hacian acudir a toda clase de medios para cubrir avituallamientos. Por este tiempo tratábamos de traer a estos reinos un crecido número de fanegas de trigo de la Rochela, según nos ofrece una relación de las dificultades que se presentaban para extraer 150.000, que era la cifra de que se trataba, en razón a haberse rebelado y estar en poder de herejes el puerto mencionado, donde se habían de embarcar [2].

Para saber a qué atenernos, en este mismo período, registrábamos el pan que había y de que se podía disponer en Logroño, Calahorra, Alfaro, La Guardia, Badajoz, Santo Domingo de la Calzada, Tordesillas, Adelantamiento de Burgos, y, sin duda, otros lugares importantes, cuya documentación ha desaparecido.

Todavía hubimos de tolerar—pensemos con la economía reinante—que el pan comprado en Valencia para sus necesidades, se introdujera por los puertos castellanos, convenciéndonos las razones de escasez y cosechas cortas de dicha región [3], cuando podíamos pensar que por esa vía y modo, por ese derecho concedido de paso, podía salir un buen número de fanegas, de que tan necesitados se hallaban los castellanos, como al amparo de los antiguos arriendos de los Maestrazgos de las Ordenes, con derecho a sacar cierta parte del pan que produjeran, salieron del reino muchos granos, cuya extracción estaba terminantemente prohibida.

CRISTÓBAL ESPEJO.

(*Continuará.*)

1 Almería. Archivo Catedral. Tomo II, fols. 2 al 29 y 47 vto.

2 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 47, fol. 6. S. f. l., siglo XVI. Refiero el documento a este tiempo, que me parece el más cercano, ya que no pueda precisar más, por carecer de historias especiales.

3 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 41, fol. 45. S. f. l., siglo XVI.

Monumentos megalíticos de la provincia de Cáceres

Conocida la importancia y abundancia de dólmenes en la provincia de Badajoz [1] y la relación que guardan con los de Portugal y Andalucía, es interesante saber si la serie de ese género de sepulturas de la época neolítica y del período eneolítico se extiende por la provincia de Cáceres con igual intensidad, tanto más cuanto que la región dolménica del occidente de la Península, representada principalmente por Portugal, se extiende también, aunque muy poco, a las provincias de Salamanca y Zamora y no hay de esa clase de monumentos en Castilla ni en Aragón, salvo ligeras penetraciones de la región levantina; y si a esto se añaden las fajas dolménicas del Norte, desde Galicia a Cataluña, y la vasta región andaluza, se apreciará en todo su valer la observación que acaba de formular don Hugo Obermaier en su interesantísima memoria *El dolmen de Matarrubilla* (Sevilla), de que "la cultura de los dólmenes es esencialmente una cultura costera que rodeaba a la Península desde todas las partes del mar"; demostración que confirma con un mapa.

De nuestras investigaciones resulta que no parecen haberse empleado, o mejor dicho, no hay megalitos más que en la mitad meridional de la provincia de Cáceres, y que solamente conocemos un grupo de dólmenes situado a la margen derecha del río Tajo, de donde pudiera inferirse que éste señalara la divisoria o frontera septentrional del pueblo que construía dichas sepulturas en el Mediodía de la Península como asimismo al Oeste y al Norte. Sin embargo, varias referencias,

1 Véase nuestra memoria *Arquitectura dolménica ibera.—Dólmenes de la provincia de Badajoz*; publicada en 1913 en esta REVISTA, tomos XXVIII, I, y XXIX, 317.

sin comprobación hasta ahora, hemos tenido de la posible existencia de dólmenes en puntos del Norte de la provincia y también de otro en la cuenca del Tajo en tierra de Toledo.

No son muchos los dólmenes que podemos registrar existentes en la dicha región meridional cacerense, donde acaso haya más todavía no descubiertos; pero son bastantes para establecer o reconocer su filiación con los tipos conocidos de las indicadas regiones vecinas.

Es de notar, por otra parte, que no solamente podemos registrar aquí dólmenes, sino piedras bamboleantes, de las cuales no conocemos ninguna en la provincia de Badajoz, como tampoco en ésta ni en la de Cáceres conocemos *menhires,* ni series de ellos de las que en otras partes forman *ringleras* y *cromlechs.*

GRUPO DE DÓLMENES EXISTENTE A UNA LEGUA AL SUROESTE DE VALENCIA DE ALCÁNTARA, CERCA DE LA RAYA DE PORTUGAL

Mencionó estas *antas* (que es como llaman a estos monumentos en el país) Viu, en su obra *Extremadura: Colección de sus inscripciones y monumentos* (tomo II, pág. 245), diciendo que entonces (1852) acababan de descubrir en ellas "saetas, cuchillos y otros utensilios de bien trabajado pedernal". Visitólas en 1889 el insigne geólogo y cultivador de la Arqueología prehistórica don Juan Vilanova, el cual dió de ello cuenta a la Real Academia de la Historia en un breve informe [1], al que por desgracia no acompañan dibujos ni fotografías y en el que dice ser cinco las antas que vió, dos completas y tres en ruinas, no deteniéndose a detallar descripción ni dar medidas; pero añadiendo que había encontrado y presentaba a la Academia un "magnífico cuchillo de pedernal de dimensiones poco comunes"; una "punta de lanza de la propia piedra, cuyo criadero —dice— no creo exista en toda Extremadura"; una preciosa flecha de cristal de roca transparente; una "vasija tosca de barro, hecha sin duda alguna a mano y sin el auxilio del torno; algunos huesos humanos mal conservados, y una rodaja de pizarra con el agujero en el centro para enlazarla con otras piezas iguales y formar un objeto de adorno". Guiado por estos datos visité, medí y fotografié estos monumentos con la buena compañía y

1 Véase *Boletín de la Real Academia de la Historia,* tomo XV, pág. 192.

5-6 Ca

DOLMEN DEL CERCADO DE LA DATA
VISTAS DE FRENTE Y COSTADO

auxilio de don Manuel Castillo, director del Instituto de Cáceres, y don Tomás Lozano, y el resultado de ello es como sigue:

Dolmen, arruinado, que se halla en el sitio llamado Cancho del lobo. —Diez de sus piedras se ven, dos de ellas medio enterradas. Cuatro de las que formaron la cámara poligonal permanecenen en pie, con la inclinación a la forma piramidal de la misma, y una vencida hacia dentro. Las demás están caídas. La altura de ellas varía entre 2,86 y 1,20 metros, siendo trapecial irregular la forma de las que formaron la cámara. Mide ésta de diámetro cuatro metros. La cubierta falta. Todas las piedras son graníticas, como en los demás dólmenes, y es la que abunda en el país.

Este dolmen es el más próximo a la villa, de la que distará poco más de tres kilómetros. Los otros cuatro están más distantes, en el camino del *Asiento de Topete* a la *Aceña de la Borrega.* Para mencionarlos seguiremos el orden en que los encontramos, del más próximo al más distante.

Dolmen en el sitio llamado Cercado de la Data (lám. I).—Le falta la cubierta. Permanecen en pie las ocho piedras que constituyen la cámara, que con el hueco de entrada es un polígono de nueve lados en su planta, y en alzado es un tronco de pirámide. Algunas de las piedras están quebradas por la parte superior, por haberles arrancado pedazos y están removidas. Son de desigual tamaño, pues por su base visible o línea de asiento mide la segunda, a la izquierda de la entrada, una anchura de un metro justo, y la piedra tercera, 2,15 metros, cifras mínima y superior de esta medida, que es de 1,20 en la cuarta, 1,30 en la sexta, 1,35 en la primera, 1,45 en la quinta y en la octava, y 1,80 en la sépti-

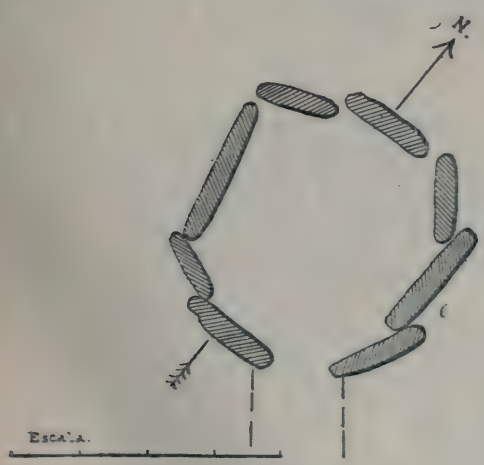

DOLMEN 1º DEL CERCADO DE LA DATA.

ma. Estas indicaciones son suficientes para manifestar lo desigual e irregular de la construcción, que, además, se halla desconcertada por los buscadores de supuestos tesoros o codiciadores de las piedras. Alguna de la galería sobresale del suelo, y varias pequeñas, de las que formaron el núcleo del montículo, se ven junto a las grandes. Mide de diámetro la cámara 3,30 metros. La puerta se halla al Sureste.

Segundo dolmen en el sitio llamado Cercado de la Data (lám. II). —Hállase más arruinado que el anterior, del que está a unos treinta pasos y es de idéntica construcción. Forman el polígono de su cámara, que es próximamente igual, siete piedras, que contadas sucesivamente, miden, por su base visible, 1,35, 1,30, 1, 1,60, 1,55, 1,40 y 1,65 metros.

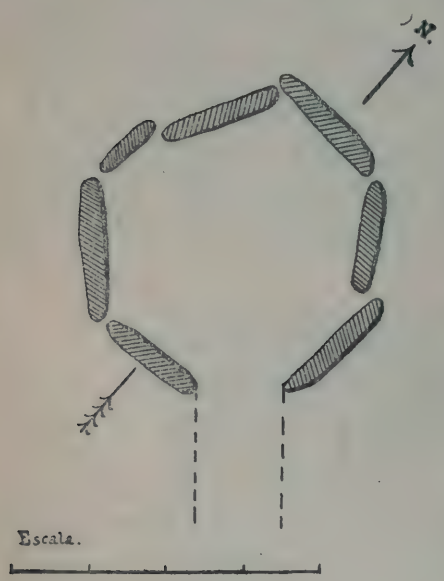

DOLMEN 2º DEL CERCADO DE LA DATA.

El hueco de entrada, igualmente orientado que en el anterior, deja una anchura apreciable de 1,10 metros y también se advierte la dirección de la galería. El dicho diámetro interior de la cámara, desfigurada como se halla por la excesiva inclinación de las piedras, es 3,95 metros. Conserva piedras del montículo.

Dolmen que ha dado al sitio en que se halla el nombre de Cercado de la Anta (lám. III).—Conserva la cubierta, construída por una enorme piedra cuyos ejes miden 4,45 × 3,35 metros, y por la presión de ella las piedras que las sustentan, bien que algunas han sido despedazadas, conservan su posición e inclinación natural, formando el tronco de pirámide y una planta bastante regular, octógona, con el hueco de la puerta, y siendo, por consiguiente, siete los soportes, de dimensiones bastante regulares también, pues, medidos por sus arranques, dan, de izquierda a derecha, 1,60, 1,75, 1,70 1,60, 1,77, 1,35 y 1,25 metros.

SEGUNDO DOLMEN DEL CERCADO DE LA DATA

CUEVA Y ESTACIÓN ERMELODÍTICA
DE LA CANTERA DE LA GUIJOSA

58B

DOLMEN DEL CERCADO DE LA ANTA

El diámetro de la cámara es de 3,30 metros. Conserva además el dintel, caído, de la puerta, que es una gran piedra, de 2,50 metros de longitud y el arranque de la galería, cuyo ancho es de 1,35, constituído por dos piedras, medio enterradas, que miden de longitud dos metros una, y 1,90 la compañera.

En torno de la construcción se ven algunos cantos y no poca tierra del montículo. La puerta cae al Suroeste. Es muy buen ejemplar.

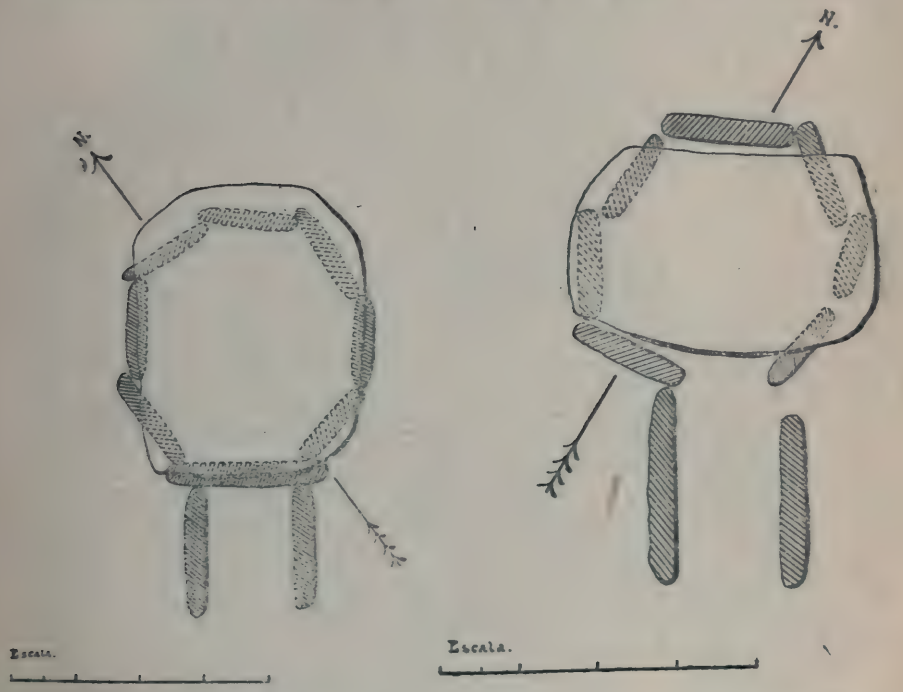

DOLMEN DEL "CERRO DEL ANEL"

DÓLMEN DEL CERRO DEL REGATO CAJIRÓN.

Dolmen situado en el cerro del Regato del Cajirón (lám. IV).— Conserva la cubierta, que es una piedra de 3,80 × 2,50 metros; pero está removido por haber sido despedazados algunos de los soportes y haberse vencido los del lado de poniente, habiéndole reforzado, los profanadores, con cantos. La cámara, contando la puerta, es octógona, irregular, pues los siete soportes, medidos por el interior de izquierda a derecha, dan por sus arranques 1,50, 1,40, 1,25, 1,70, 1,30, 1 y 1,20.

El diámetro de la cámara es de cuatro metros. Consérvanse también casi enterradas dos largas piedras del arranque de la galería, de 2,50 y 2,15 metros, respectivamente. La puerta está al Sur. Se conservan bastantes restos, en redor, de los cantos y tierra del montículo.

El grupo interesantísimo de dólmenes acabado de describir se relaciona, mejor dicho, tiene su natural complemento, con los existentes a poca distancia, en término de San Vicente de Alcántara, en la provincia de Badajoz, uno de la Encomienda de Mayorga, que catalogamos y describimos en nuestro citado trabajo *Arquitectura dolménica ibera,* y otros dos de que, con el anterior, han dado cuenta en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* (tomo XVI, 1919) don E. Hernández Pacheco, y don A. Cabrera, explorador de los tres; y tienen sus semejantes, todos ellos, en la dicha provincia de Badajoz y en Portugal, de donde solamente citaremos, como más parecidos y próximos los de Evora, publicados por M. Cartailhac en su libro *Les Ages Préhistoriques de l'Espagne et le Portugal.* Corresponden todos estos dólmenes a un tipo antiguo, de la época neolítica, antecesor de la tumba llamada de cúpula, que, como es sabido y veremos pronto, tuvo en nuestra Península su representación.

A pesar de estar profanados los cinco dólmenes descritos sería conveniente explorarlos, tanto para descubrir las piedras que pudiera haber ocultas como para recoger los objetos y restos que aún estuvieran enterrados.

GRUPO DE DÓLMENES EXISTENTE EN LA VEGA DEL ARROYO GUADANCIL, CERCA DEL CERRO LLAMADO DE LA HORCA, EN TÉRMINO DE GARROVILLAS, AL SURESTE

El señor Cura párroco de esta villa don Jerónimo Sande y Olivares, ya difunto, llevado de su afición a las antigüedades, practicó fructuosas excavaciones en varios de estos dólmenes, en dos por lo menos, hace más de cuarenta años (1874), y regaló muchos de los objetos que en tales sepulturas encontró al Museo Arqueológico Nacional, consistentes en cuchillos, puntas de flecha y de lanza, tallados en pedernal y finamente trabajados; hachas de anfibolita muy

DOLMEN DEL REGATO DEL CAJIRÓN

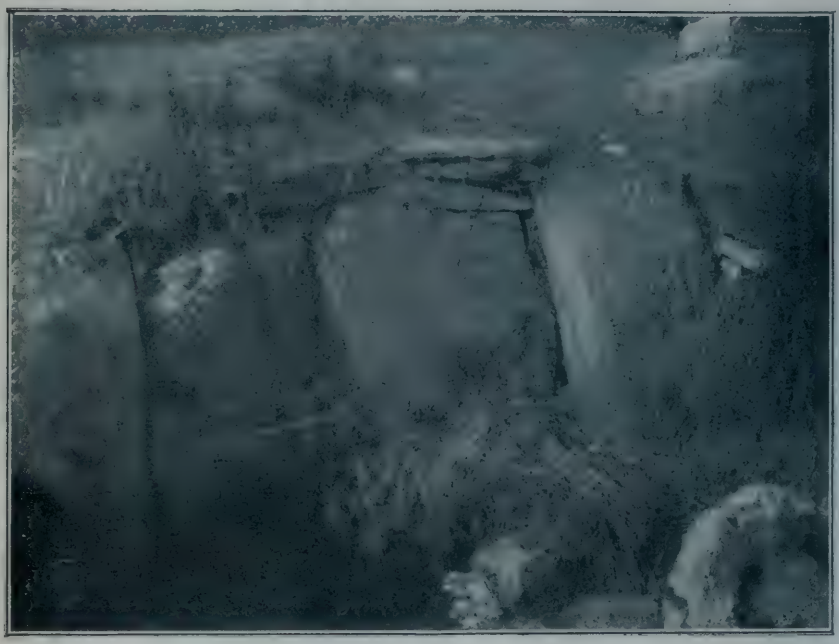

VISTAS DE UNA TUMBA DE CÚPULA, ARRUINADA,
DE LA VEGA DEL GUADANCIL

bien pulimentadas, vasijas de barro, cuentas de collar, de piedra y unas interesantísimas placas de pizarra grabadas [1].

El descubridor presentó todos estos objetos en la Exposición Universal de París de 1878 y al siguiente año hizo la donación al Museo. Los demás objetos, encontrados con éstos, forman parte de la colección de don Vicente Paredes, hoy existente en el Museo de Cáceres. Pero no todos los objetos de ella proceden del mismo dólmen ni son coetáneos, pues unos corresponden a la época neolítica, y otros, entre los cuales hay piezas de cobre y son coetáneos de los dichos objetos del Museo, corresponden al período eneolítico o de transición de la piedra, al metal, período que es al que también corresponde el más importante dolmen que vamos a describir inmediatamente, y es como sigue:

Dolmen, en una cerca circular hecha con piedras de estos monumentos (lám. V).—Al que aquí nos referimos, que es el menos destrozado, conserva en cerco la parte inferior del montículo que le cubrió, de tierra, y parte también del núcleo del mismo, de cantos. Fáltale, por desgracia, la cubierta o cerramiento, y abierto como está nos ofreció a la vista los restos de su cámara poligonal y de su galería; pero mejor construído que los de Valencia de Alcántara. De doce lados constaba el polígono de la cámara, de cuyas piedras quedan nueve. Mejor labradas éstas que en los antedichos, propenden a la forma rectangular y están erguidas y acopladas regularmente en sentido vertical. Sobre ellas, unas hiladas de sillarejos, de las que se conservan restos de tres, formaban, por anillos concéntricos en disminución, la cúpula o bóveda cónica que falta. La cámara tiene un diámetro de tres metros. Su puerta, que está al Este, y cuyas jambas y dintel se conservan, tiene una anchura de 1,24 metros. La galería es apreciable por las piezas que de ella se conservan, medio enterradas, en una longitud de 5,15 metros, dejando un ancho de 1,60. Dicha puerta y galería están hacia el Este. En la cámara es de notar, al lado izquierdo, o del Sur, una larga piedra horizontal de 1,70 metros de longitud, que parece dintel, por bajo de la cual continúa la excavación, y, aunque por lo confuso que aparece todo lo que vamos des-

1 Estas placas han sido dibujadas y publicadas por don Luis Siret, en su obra *Questions de Chronologie et d'Ethnographie ibériques*. T. 1, lám. VI.

cribiendo por el estado de ruina y de abandono del monumento en muchas partes cubierto por la maleza nos ocurrió al observar dichos dintel y excavación que puedan corresponder a una segunda y pequeña cámara, como en otros dólmenes del mismo género de Antequera

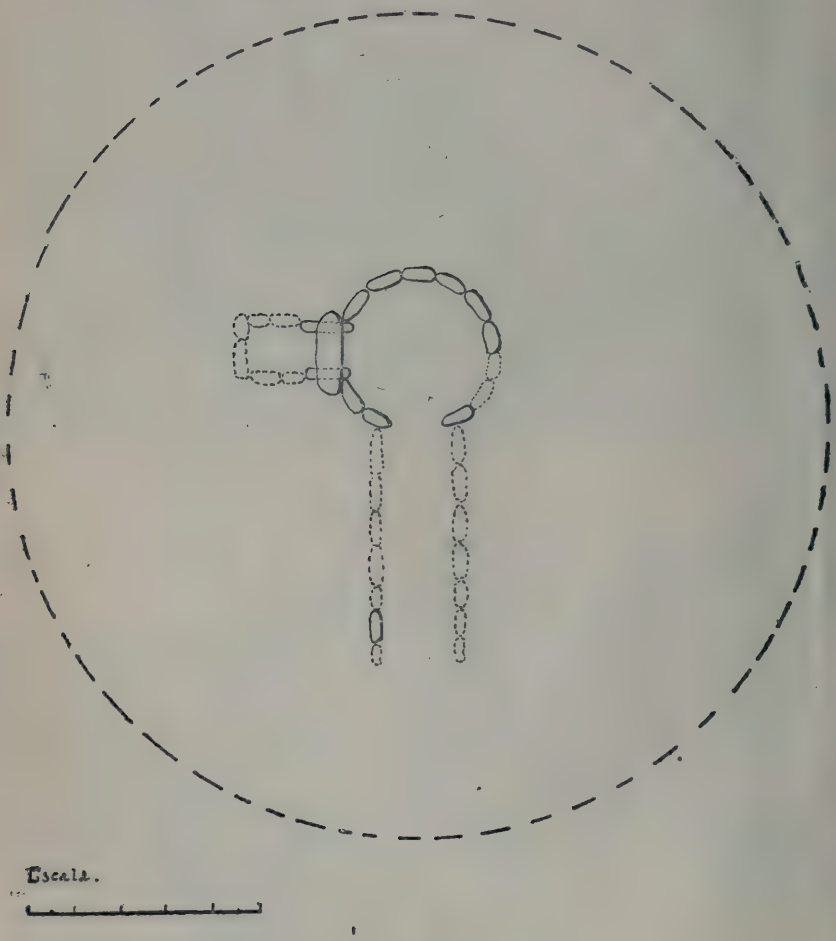

DOLMEN DE LA VEGA DEL GUADANCIL.

y del Algarbe, de tipo cuyo modelo perfeccionado se encuentra en Micenas, en la Grecia. La extensión del montículo es apreciable en un diámetro de 18 metros. Las piedras son graníticas.

El dicho tipo de este dolmen corresponde al período eneolítico o

de transición de la piedra al metal, como asimismo los objetos antedichos en él hallados.

Dolmen a cincuenta pasos al oeste del anterior y dentro de la misma cerca.—Consérvase resto del montículo y la hondonada de la construcción, que está destruída, no siendo posible apreciar otra cosa que la identidad aparente con el ejemplar antedicho.

Dolmen junto al cerro de la horca.—Lo exploró en junio de 1909 el arquitecto de Plasencia don Vicente Paredes y dió de ello cuenta en la *Revista de Extremadura* (tomo XI); pero no tuvo tiempo de descubrirlo y solamente recogió "un asperón de afilar las hachas de piedra y unos cuantos fragmentos de cerámica".

Da cuenta también el señor Paredes de que en la proximidad de ese dolmen vió "un pequeño túmulo, al parecer intacto", y de "bultos extraños del terreno, que por su forma podrían ser sepulcros". En efecto: el terreno se ofrece propicio a la realización de excavaciones que, a la luz de los conocimientos de hoy, completarán la labor iniciada con tanta fortuna por el señor Sande y Olivares.

GRUPO DE DÓLMENES, EN EL SITIO LLAMADO LOS VENEROS, EN LA VEGA DEL RÍO BURDALO A UNOS OCHO KILÓMETROS DE MIAJADAS Y UNO AL SUR DE LA ERMITA DE SAN BARTOLOMÉ, EN TÉRMINO DE DICHA VILLA, DEL PARTIDO DE TRUJILLO

Da cuenta de estos dólmenes don Mario Roso de Luna en el *Boletín de la Academia de la Historia* (tomo XLV, 1904, pág. 509, y tomo LII, 1908, pág. 150) haciendo constar la existencia de piedras sueltas de dólmenes en aquel campo y dos importantes monumentos, que son los siguientes, que, como dice, se relacionan con el hipogeo o cripta funeraria descubierta en el Romeral, en Antequera.

Mis pesquisas por encontrar estos dólmenes fueron infructuosas. Los cito valiéndome de las referencias del señor Roso.

Primera cripta funeraria.—Cúbrela todavía el montículo artificial (*tumulus*), limitado en su base por un círculo de piedras de contención, de unos 60 × 40 centímetros, el cual montículo está en parte cubierto por los taludes terrosos del río. Hacia el Oeste ofrécese la entrada, hoy medio obstruída, de la galería estrecha y larga que conduce a la cámara

sepulcral, que se halla completa y es de planta circular de tres metros de diámetro; está cubierta de bóveda cónica y mide de altura 2,50 metros. La construcción es de de sillarejos de la piedra ordinaria granítica.

Segunda cripta funeraria.—Situada a unos cien metros de la anterior e idéntica a ella, y asimismo cubierta por el montículo artificial, medio oculto por la tierra acumulada. Traza y construcción son iguales a las de la cripta anterior. La entrada da al Sureste.

Muy conveniente sería una exploración seria de estos monumentos y de los que, según referencias, debe haber ocultos en el país.

El tipo arquitectónico de estas criptas representa el final y perfeccionamiento de la serie que vamos describiendo, y en la evolución del arte de construír señala el prototipo de la tumba micénica. En España tiene sus congéneres en el Romeral (Antequera), en Castilleja de Guzmán y Matarrubilla (Sevilla) y en Alalar (Algarbe), correspondientes al dicho período de transición de la piedra al metal.

No insistiremos aquí en el magno problema de la relación del Occidente con el Oriente, pues la cuestión no ha cambiado desde que de ella tratamos al ocuparnos de los dólmenes de Badajoz.

ESTACIÓN TROGLODÍTICA EXISTENTE EN LA ERA DE LA GUIJOSA, PERTENECIENTE A LA DEHESA DE VALCOCHERO, SITUADA AL NOROESTE DE PLASENCIA

Exploró primeramente esta curiosa estación prehistórica y dió sumaria cuenta de ella en su libro *Origen del nombre de Extremadura* (pág. 33) don Vicente Paredes, el cual dice que en las cuevas que la componen estaban mezclados los instrumentos de piedra con las hachas de bronce y fragmentos de tosca cerámica. Recientemente practicó nuevas exploraciones don Pedro García Faria, quien, por fruto de ellas, nos mostró algunos objetos análogos a los dichos y regaló al Museo Arqueológico Nacional unas piedras de afilar oblongas. Todo ello da a entender que esa estación debe corresponder a la Edad del Bronce. Pero no se trata de sepulturas. Por el contrario, aquello tiene el carácter de una población. Situada en una loma o altura inclinada hacia el mediodía, su recinto estuvo defendido por muralla, menos por los puntos donde la tenía natural. El terreno, erizado de enormes piedras y peñascos, favoreció la construcción de cuevas sin más que empinar y apo-

yar unas en otras dichas piedras. Las cuevas en cuestión, ni por su forma ni por la disposición de los materiales, guarda semejanza con los dólmenes. La construcción no obedeció a sistema, sino que es hija del esfuerzo rudimentario.

Como al centro del recinto está la mayor de las cuevas, que es la llamada de *Boquique,* por ser éste el apodo de un bandolero que en ella se escondía.

En otras de esas cuevas hay puerta construída con jambas y dintel, único detalle propiamente arquitectónico, aunque tosco, de estas informes casas, que nos recuerdan las de Gatas y otros puntos de la región Sureste de España, explorada y dada a conocer por los señores Siret.

A la misma época prehistórica que estas cuevas deberá pertenecer la piedra de sacrificios existente en la dehesa de Mayoralguillo de Vargas, cerca de Cáceres, que no describimos por ser reciente la publicación que de ella ha hecho don Juan Sanguino Michel en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* (tomo LXX, 1917, pág. 312) y a cuyo trabajo acompaña una nota nuestra.

PIEDRAS BAMBOLEANTES

Esta clase de megalitos, raros en nuestra Península y en muchos casos considerados como accidentes o fenómenos naturales, no como producto del ingenio y de la mano del hombre, que suelen ir unidos a supersticiones que en los tiempos primitivos tuvieron forma de creencias religiosas, no los hemos hallado en la provincia de Badajoz, y en cambio podemos dar noticia de tres en la de Cáceres, de los cuales uno ya no existe. Nos referimos a la piedra oscilante la Lancha de Valdejuán, que existía en término del Casar de Cáceres, cerca de la estación del ferrocarril, la cual, según el señor Paredes (*Revista de Extremadura,* tomo XII, pág. 435), fué destruída por los campesinos porque les estorbaba para trillar en una era, y que, según la misma referencia, a pesar de que pesaba muchas toneladas, "un niño podía hacerla oscilar".

En cuanto a que tales megalitos estuvieran directamente relacionados con las creencias religiosas de los hombres prehistóricos menester es recordar con don Marcelino Menéndez Pelayo (*Historia de*

los Heterodoxos Españoles, tomo I, segunda ed., 1911, pág. 120) "que la *litolatría* es una de las formas más antiguas del culto naturalista" y que, en general, se considera que estas piedras debieron estar consagradas a la adivinación y destinadas, por tanto, a ser utilizadas como oráculos según el número de oscilaciones u otra circunstancia de ellas cuando se pusieran a prueba.

A esta costumbre se refiere Estrabón (lib. III, pap. I) por referencia de Artemidoro, cuando, al hablar del Promontorio Sacro, habla de unas piedras que allí se veían tendidas de tres en tres o de cuatro en cuatro, a las que hacían dar vuelcos las gentes que allí llegaban.

Respecto de que las piedras bamboleantes deban considerarse como obra del hombre, sin olvidar que, aunque lo sean de la Naturaleza, no excluye esto, antes confirma, la idea de culto, es de notar que, aunque en la mayoría de los casos se crea fenómeno natural el equilibrio de tales piedras, no deja de admitirse que "la mano del hombre haya intervenido para facilitar o regularizar el trabajo caprichoso de la Naturaleza", como dice Dechelette (*Manuel d'Archéologie,* París, 1908, tomo I, pág. 377). Tal pudiera pensarse del ejemplar notable que vamos a describir inmediatamente.

Piedra bamboleante, llamada "el Cancho que se menea" (lám. VI). —Situada en lo alto de un pico (llamado la Cogolla) de la cordillera oretana, cerca del hito que puso en aquella cúspide la Comisión de la triangulación geodésica, a 100 metros de altura sobre el nivél del mar, y en punto distante una legua de Montanchez.

Por un dibujo del arquitecto don Vicente Paredes lo publicó don Eduardo Saavedra en la *Revista de Obras Públicas* y con una nota el *Boletín de la Academia de la Historia* (tomo XI, 1887, pág. 279).

Fuí a visitarle, en septiembre de 1915, no sin recelo de que careciese de importancia, por la causa dicha, y vi que la tiene grande, como procuraré demostrar. El monumento se compone esencialmente de tres piedras de distintos tamaños, labradas, esto es, cortadas, aunque imperfecta y groseramente, y colocadas y dispuestas en el orden y para el fin apetecido, con excelente resultado. Dichos tres elementos son: pedestal, plinto y cabeza o piedra bamboleante propiamente dicha. El pedestal es cuadrangular, de 86 centímetros de altura, y está un poco inclinado hacia un lado; el plinto es cuadrado,

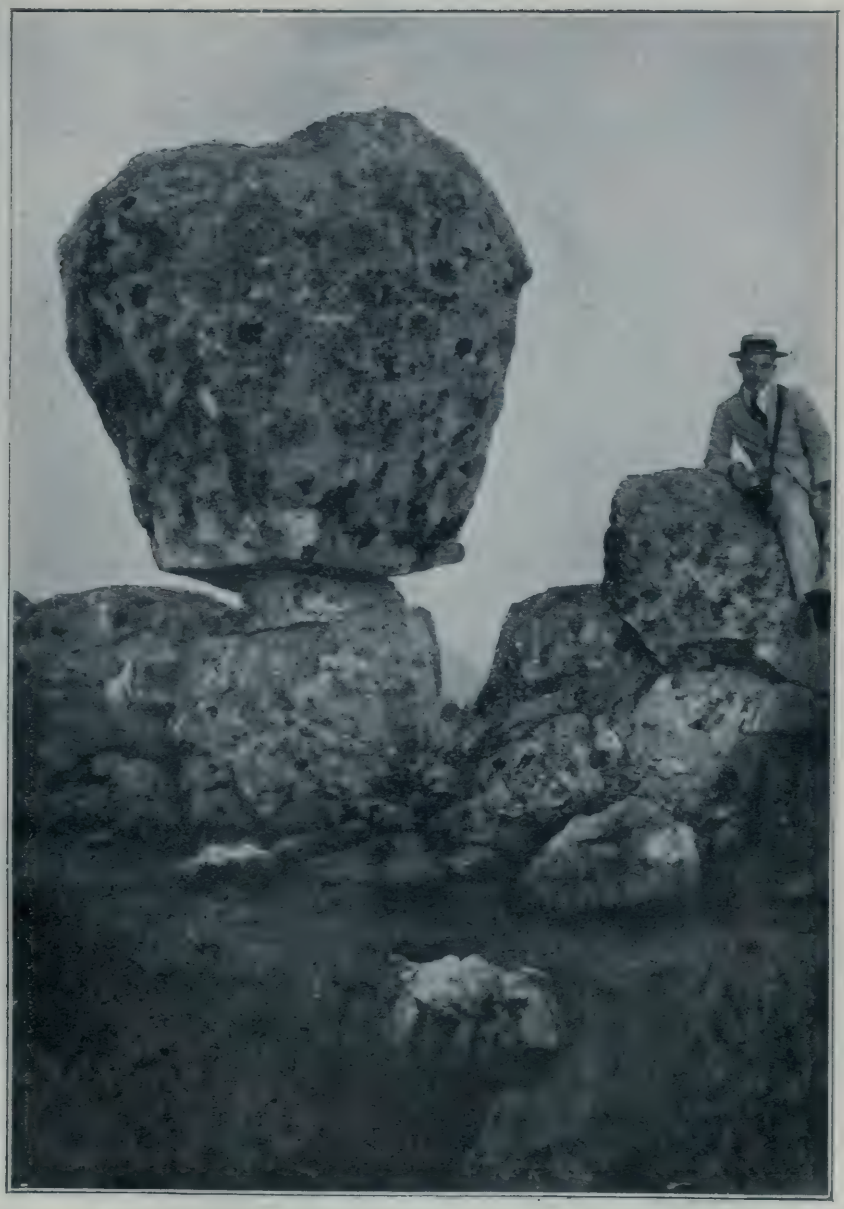

PIEDRA BAMBOLEANTE, LLAMADA *el cancho que se menea,*
DE LA SIERRA DE MONTANCHEZ

de 22 centímetros de altura por donde ésta es mayor, para compensar la inclinación, al parecer; y la piedra bamboleante ofrece perfil trapecial, sobre todo por sus dos caras opuestas y mayores, siendo comparable a un tronco de pirámide de base rectangular e invertido y mide de altura 2,60 metros, teniendo en total el monumento 3,68. Las piedras son graníticas, como las muchas de que está erizada aquella sierra. De ellas hay unas cuantas amontonadas junto al monumento que permite desde encima de ellas poner en oscilación, con leve esfuerzo no más, la gran piedra. Su aspecto y forma ensanchada por arriba, lo delgado del plinto sobre el pedestal y éste dan la ilusión de un incorrecto busto humano, lo que ha sugerido la idea de que pudiera ser un ídolo que mueve la cabeza sobre sus hombros y domina desde aquella eminencia grandísima extensión, idea que se apunta en la citada nota del *Boletín* académico, donde se consigna, sin embargo, que allí no hay "resto de altar ni vestigio de culto", y de la cual se hizo eco el señor Roso de Luna en su libro *Atlantes Extremeños.*

El sabio geólogo don Eduardo Hernández Pacheco, tan conocedor de Extremadura y del *Cancho que se menea*, en la obra que publicó juntamente con don Manuel Cazurro y don Antonio Martínez lo publica como ejemplo de la acción de la intemperie, esto es, de las acciones químicas que el aire húmedo produce por virtud del vapor de agua, anhídrido carbónico y oxígeno que contiene, descomponiendo el granito, abriendo erosiones y dando por resultado las piedras caballeras y las de equilibrio inestable.

Pero si este fenómeno natural, que aun en un caso como éste, en que las piedras por su forma y disposición parecen cortadas y colocadas de intento, se admite hoy ante la explicación científica de su causa, ¿cómo no admitir que el inculto hombre primitivo debió considerar tal gravitación como milagro debido a un poder sobrenatural? Esa piedra movible en sitio eminente debió ser objeto de supersticioso respeto y, por tanto, de culto.

Piedra bamboleante en el sitio llamado el Bodegón.—Cerca del camino de Garrovillas a Alcántara. La cita don Vicente Paredes en la *Revista de Extremadura* (tomo x, pág. 435).

José Ramón Mélida.

LAS PRIMERAS ACUÑACIONES DE LOS REYES CATOLICOS

I

La acuñación de moneda había sufrido muy graves perturbaciones en los últimos años del reinado de Enrique IV. Lo confesaba el mismo Rey en 1471, intentando en vano remediar los grandes daños y considerables males sufridos por sus súbditos a causa de *la mala e falsificada moneda que en estos mis regnos se ha labrado de ocho a diez años a esta parte* [1].

Al tomar posesión del Trono don Fernando y doña Isabel comprendieron la necesidad de regular y reformar la circulación y acuñación de moneda.

Entre sus numerosas disposiciones forman un grupo bien definido las referentes a nombramientos de oficiales de las Casas de Moneda, a los deberes de los monederos o a sus privilegios y franquezas: estas órdenes, en su mayoría, sólo interesan a la historia local [2].

Muy interesantes para conocer el valor de las monedas en el curso de este período son las cédulas en que los Reyes Católicos fijan las equivalencias, regulan los cambios o prescriben el valor a que deben tomarse las monedas viejas, esto es, anteriores a ese reinado [3].

Pero aún más inportantes, aunque por desgracia menos numerosas, son las órdenes reales relativas a la fabricación de la moneda misma:

1 Heiss, A., *Descripc. gen. de las mon. hisp. crist.*, tomo I, pág. 313.

2 Conozco quince cédulas de los Reyes Católicos, que pueden ser incluídas en este grupo.

3 Se ocupan de estos puntos treinta y dos disposiciones de don Fernando y doña Isabel.

689

LAS PRIMERAS ACUÑACIONES DE LOS REYES CATÓLICOS

1, Real del pretendiente D. Alfonso V de Portugal.
2, 3, 4, Excelente, Medio excelente y Cuarto de excelente de los Reyes Católicos.
5, 6, 7, Real, Medio real y Cuartillo de real de los Reyes Católicos.

hasta ahora sólo era conocida de los numismáticos la famosa pragmática dada en Medina del Campo a 13 de junio de 1497, cuando ya los Reyes Católicos habían alcanzado el apogeo de su gloria. Pero todos convenían en juzgar, por los documentos anteriores y las monedas mismas, que debieron existir disposiciones sobre esto anteriores a 1480 [1].

El estudio de éste y sus antecedentes serán el objeto de este trabajo.

II

En el Archivo Municipal de Sevilla existe una copia auténtica de una cédula firmada por don Fernando y doña Isabel en Segovia el día 20 de febrero del año 1475: en ella se fijan las equivalencias del enrique castellano, de la dobla de la banda y del florín en cuatrocientos treinta y cinco, trescientos treinta y cinco y doscientos cuarenta maravedís, respectivamente; se marca el valor del real en treinta maravedís, y el del maravedí, en tres blancas de las labradas en cualquiera de las seis Casas de Moneda de Enrique IV; las restantes blancas eran tan malas que debían cortarse o reunir seis para hacer el valor del maravedí. Estos son, dice la cédula, "los presçios que se dan y toman y contratan en la nuestra Corte", y forman, por tanto, el punto de partida en el estudio del valor de las monedas de este reinado [2].

Cuatro días más tarde una nueva cédula era expedida por los Reyes Católicos contra ciertas personas del arzobispado de Sevilla y obispado de Cádiz quienes, "pospuesto todo el temor de Dios y nuestro e yendo e pasando contra las leyes y hordenanças de estos dichos nuestros Reynos e en menosprecio de las penas por ellas ynstituydas, han sacado y sacan oro y plata y villon y moneda amonedada o por monedar destos dichos Reynos para fuera dellos e otros han dado fauor o ayuda o mandamiento, delo qual ha venido e viene gran danno e perdimiento a los nuestros Reynos e ala República dellos e a todas o alas más presonas

1 Heiss, ibidem, I, 135.—Vives, "Reforma Monetaria de los Reyes Católicos", *Bol. de la Soc. Esp. de Excursiones*, año 1897, pág. 114.—Sentenach, N., *Estudios de Numismática española*, II, pág. 49. Madrid, 1905.

2 Esta cédula ha sido publicada por Clemencín en las *Memorias de la Academia de la Historia*, tomo VI, pág. 593, tomándola del Archivo Municipal de Sevilla y concuerda con la copia existente.

dellos; y en consecuencia mandar cumplir las leyes respecto a este delito y castigar a sus autores *como enemigos e dagnificadores dela República* [1].

Poco después comenzaba la guerra de sucesión a la corona: el monarca portugués invadió a Extremadura, desposándose en Plasencia con doña Juana, su sobrina; se coronó por Rey de Castilla, y haciendo actos de tal, dirigió cartas a los pueblos [2], y sospecho que aquí, en Plasencia, fué donde acuñó moneda por vez primera [3]. En mayo ocurrían estos sucesos, y la reina doña Isabel, deseosa de atajar los males que preveía, publicó a voz de pregón en junio una cédula en que, tras de referir la entrada de Alfonso V en Castilla y prohibir que se recibiesen cartas suyas o de sus partidarios, le acusa de querer *ynfecionar enestos mis Reynos gastando y destribuyendo enellos monedas desus nonbres e armas de Portogal;* y como ya, por cartas anteriores, estaba ordenado que los que tal hiciesen caían *en malcaso*, insiste de nuevo preceptuando no ose nadie *destribuyr e contratar ni gastar moneda alguna del nonbre del dicho Rey de Portogal* [4] *ni dela dicha donna lohana, que se dice su esposa* [5], *ni persona alguna (la) resciba nin contrate, so pena que por cualiquier cosa desto muera por ello.* Además sufriría la pena de confiscación de bienes por mitad para la cámara real y el acusador; pusiéronse guardas en los caminos y se dió autoridad a cualquier persona para prender a quien la *trajese y la moneda que asy fuere tomada sea quemada publicamente* [6].

Y apremiada por este hecho, cuya gravedad era notoria, no menos obligada por la necesidad de allegar recursos para hacer la guerra y en

1 Segovia, 24 de febrero de 1475. *Tumbo de los Reyes Católicos* en el Arch. Mun. de Sevilla, tomo I, fol. 4.

2 La dirigida a Madrid por la reina doña Juana, la reproduce el diligente Zurita en sus *Anales*, lib. XIX, cap. 27.

3 Véase la nota siguiente.

4 Esta moneda deben ser los reales grossos y medios reales reproducidos por Texeira. Una de ellas lleva por marca de ceca una P(lasencia, ?). Su acuñación debió ser en mayo de 1475. Heiss, I, lám. 17, reproduce uno de estos reales. En el anverso llevan las armas de Portugal y la leyenda dice: ALFONSVS DEI GRACIA REX CAST. En el reverso se ven leones y castillos en cuarteles y en la orla dice: ALFONSVS DEI GRACI REDIS CAST. Peso, 280 centígramos. Groso de plata. (Véase nuestra lám., núm. 1.)

5 Se infiere por ello que la desgraciada doña Juana acuñó también moneda.

6 Avila, 7 de junio de 1475. Arch. Mun. Sevilla, *Tumbo*, I, fol. 20. Apéndice núm. 1.

confirmación de sus derechos a la corona, diez y nueve días después, el 26 de junio de 1475, daba orden la Reina para que se labrasen las primeras acuñaciones de su reinado en la Casa de Moneda de Sevilla [1].

III

Según la cédula antedicha, debían acuñarse tres clases de monedas de oro: el *excelente,* de veinticinco piezas en marco de peso y valor de dos castellanos de oro; el *medio excelente,* de cincuenta en marco de peso y valor de un castellano de oro, y el *cuarto de excelente,* de los que ciento componían un marco y cuyo peso y valor era el del medio castellano de oro. La ley de todos era de veintitrés quilates y tres cuartos, o sean 980 milésimas de oro.

Los tipos y leyendas de esta serie monetal fueron precisados en otra cédula de la Reina dada dos días más tarde [2]. Y respecto al excelente entero, dice: *dela vna parte* (tendrá) *dos bultos, el vno del Rey, mi sennor y el otro el mio, asentados en dos sillas, los rostros en continente que se mire el vno al otro y el bulto del dicho Rey, mi sennor, tenga vn espada desnuda enla mano y el mio vn cetro, con coronas en las cabeças y diga en las letras de enderredor delos dichos bultos: Ferdinandus et Elisabeth Dei gracia Rex et Regna Castelle, Legionis; e de la otra parte vn aguila delas que se figuran por Sant Iohan Evangelista, que tenga dos escudos debaxo delas alas, debaxo del ala derecha vn escudo de las armas de Castilla, de castillos y leones e debaxo dela otra ala ysquierda otro escudo con las armas de Aragon e Secilia e vna corona encima de amos a dos escudos que los alcance e non sea muy alta la dicha corona porque non ocupe mucho el cuello dela dicha aguila. E las letras han de desir enderredor destos dos escudos: Sub umbra alarum tuarum protege nos.* Después de tan minuciosa descripción se puede afirmar, sin dudas, que la moneda reproducida en el *Catálogo* de Vidal y Quadras (lám. 20, núm. 11) y en el *Memorial Numismatico* (t. III, lám. IV) es un excelente

1 Publicada con algunos errores en las *Memorias* de la R. A. H., tomo VI, página 594. Está publicada también en los *Documentos Históricos,* cuaderno de trabajo de los alumnos de Paleografía. Sevilla, 1915, pág. 23, se reproduce en el apéndice II.

2 Clemencín en las *Mem.*, VI, 513, dice en nota que en el Archivo de Sevilla existe la orden de los tipos y rótulos. Y, en efecto, es del 28 de junio de 1475. *Tumbo,* I, 41. Fué publicada en los *Doc. Hist.* antes citados, pág. 23, y se reproduce en el apéndice III.

de los acuñados en Sevilla desde mediados del año 1475 (lám., núm. 2). Conviene, pues, olvidar el equivocado nombre de doblón dado a esta moneda [1]. El peso teórico de esta notable pieza debía ser de unos 920 centígramos, y el precedente de ella eran los enriques de a dos, fabricados bajo el gobierno del hermano de doña Isabel (Heiss, lám. 14, núm. 10): lo nuevo era el tipo, el nombre y el convertir un múltiplo en unidad de este sistema monetal.

Una de las monedas de la recámara de la reina Isabel quizás nos da el peso real de esta pieza en las palabras siguientes: "Otro excelente de dos excelentes, que pesó dos ochauas, tres tomines, cinco granos, que valen nuevecientos setenta marauedis" [2].

El medio excelente, según la cédula, tenía por tipos *dela vna parte dos medios rostros con sus coronas, en continente que se mire el vno al otro. E han de desir las letras en derredor de estos dos medios rostros: Qvos Deus coniunxit hominis non separet. E dela otra parte han de tener vn escudo delas armas de Castilla, de castillos y leones con una corona encima. E han de desir las letras de enderredor de dichos escudos: Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castelle e Legionis et Siçille.*

En consecuencia, es un medio excelente acuñado en Sevilla la moneda de la Real Academia de la Historia dibujada por Heiss (lám. 17, núm. 5) y la reproducida en nuestra lámina con el núm. 3, existente en el Museo Arqueológico Nacional. Otros dos medios excelentes hemos visto en la colección del señor González Camacho, de Sevilla, y otro existe en la formada por el señor Mateos Gago, hoy en el Museo Municipal de la misma ciudad.

Las monedas reproducidas por Heiss en la lám. 17 (núms. 1, 2 y 4) comprueban que la acuñación de esta clase de monedas se hizo extensiva

1 ✠ FERNANDVS ✠ ET ✠ ELISABETH ✠ DEI : GRATIA ✠ REX : ET R. = El rey con espada y la reina con cetro en las manos, coronados y sentados en el trono.

REV. : VVB : VNBRA : ALARUN : TVARVM : PROTEGE : NOS ✠ :-: = Dos escudos coronados y cobijados por un águila; el de la izq. cuartelado, 1.º y 4.º de Castilla, 2.º y 3.º de León; y el de la dra., partido de Aragón y Sicilia: sobre la cola del águila que sale por debajo de los escudos, una *s. Doble doblón.* S. 34 mil.

Debo su descripción y la fotografía a la buena amistad del culto numismático don Casto M.ª del Rivero, a quien doy las más expresivas gracias.

2 En esta cantidad está tasado el excelente entero en la pragmática de 1480. Véase la *Revista de Arch.*, 1876, tomo VI, pág. 67.

a las Casas de Moneda de Burgos y Toledo, por lo menos [1]. El peso teórico de los medios excelentes es de 460 centigramos: en la moneda oscila desde 457 (la de M. Mun) a 440 (núm. 4, según Heiss).

Los cuartos de excelentes se habían de acuñar, según la cédula del 28 de junio, con *las figuras y armas y letras de los dichos medios excelentes, las más que pudieren caber,* puesto que su módulo era menor. Heiss reproduce y describe uno existente en el monetario de la Real Academia de la Historia (lám. 17, núm. 6), acuñado en Sevilla (véase nuestra lámina, núm. 4). Su peso teórico debía ser 230 centigramos: la moneda citada tiene sólo 222. Tampoco el cuarto de excelente es una moneda nueva, pues los había acuñado con el nombre de medios enriques el hermano de doña Isabel [2].

Tal es la serie de la moneda áurea iniciada con las acuñaciones hechas en Sevilla el año 1475 y continuada hasta la promulgación de las ordenanzas de Medina del Campo en 13 de junio de 1497.

Comparado este sistema áureo con el ya existente en Castilla y con los que había entonces en Portugal, Navarra y Francia, se nota su superioridad: las monedas de oro de los Reyes Católicos eran de más peso y ley que todas las que circulaban en Castilla y en los países vecinos y por esto mismo estaban condenadas a desaparecer de la circulación o a emigrar. Por eso son tan raros los ejemplares de excelentes; la única moneda que hemos visto con alguna relativa frecuencia es el medio excelente o castellano, a que estaban acostumbrados los españoles.

La emigración de la moneda llegó a alcanzar tal extremo que las quejas dadas en las Cortes de Toledo de 1480 decidieron a los monarcas a tomar nuevas medidas para remediar el daño. Con la pena de confiscación de bienes y la de muerte llegó a castigarse a quien sacase del reino 250 excelentes o 500 castellanos y de ahí para arriba; los que llevasen menor cantidad, por primera vez sufriría la pena de confiscación, y la segunda, la de muerte. Se ordenó con este motivo que los mercaderes que saliesen del reino se presentasen ante el juez o alcalde y con escribano y tres testigos hiciese declaración del punto adonde

1 En el rev. del núm. 4 de Heiss y en el real de plata núm. 17 de la misma lámina aparecen dos hacecillos de flechas a los lados del escudo: no son marcas de ceca, pudieran ser del grabador o ensayador.

2 Heiss, ibidem, lám. 14, núm. 11, peso 225 cent.

se dirigían, tiempo que calculaban necesario, número de hombres, bestias y dinero que llevaban y juramento de que no sacaban *sino la moneda para su costa tasada por el tal jues.* De esta acta llevaba copia el mercader y las justicias debían hacer una vez por año pesquisas sobre este asunto [1].

En cuanto a la procedencia del oro, las crónicas de este reinado refieren el descubrimiento de una mina de oro en Africa, realizado por los portugueses en 1471 [2]. Movidos por tan poderoso incentivo los mercaderes sevillanos enviaron naves a la costa de Guinea (probablemente a Costa de Oro) para hacer *resgates de oro,* cuyos viajes, si eran productivos, no eran menos peligrosos, pues más de una vez fueron las naves saqueadas o destruídas. Quisieron los Reyes Católicos monopolizar este provechoso comercio, pues ocho años más tarde prohibían *yr ni venir ala dicha mina e artes de Guinea a faser resgates de oro nin de otra cosa alguna* sin su especial licencia y ordenaron reunir una armada de veinte carabelas [3] mandada por Pedro de Covides [4] para defender y asegurar a los que se dedicaban a esta negociación. La afluencia del oro está reconocida categóricamente al dar carta de seguro para cuantos navegaban *alas partes de Africa* viniendo a los reinos castellanos con *oro e cera e cueros e otras mercadurías* [5].

El conocimiento de estos males fué, en mi sentir, una de las causas que decidieron a los Reyes Católicos a variar totalmente la base del sistema áureo en sus disposiciones de Medina del Campo reduciendo el peso del excelente y sus divisores.

En cuanto a la plata, las disposiciones tantas veces citadas establecían también reglas para acuñar reales, medios reales y cuartos de real con ley de once dineros y cuatro granos, la misma usada por Enrique IV.

La talla del real era de sesenta y siete en marco, y su valor, treinta maravedís [6]. Su tipo está preceptuado en la cédula del 28 de junio con

1 Toledo, 2 de marzo de 1480.—*Tumbo de los Reyes Católicos,* tomo II, 30. Archivo Mun. Sevilla.

2 *Crón.* de Bernáldez, cap. VI, y en la del Pulgar, cap. LXII.

3 Trujillo, 17 de febrero de 1479. *Tumbo de los RR. CC.*, tomo I, 370 v.º Está publicado en los *Doc. Hist.*, pág. 68.

4 *Crón.* del Pulgar, cap. LXXVI, de la segunda parte.

5 Córdoba, 28 de septiembre de 1482. *Tum. de los RR. CC.*, tomo II, 183. Arhivo Mun. Sevilla.

6 La cédula dice que valieran al precio de entonces ni más ni menos. Lo fijo por la carta de Segovia de 20 de febrero del mismo año.

estas palabras: *En los reales de plata se han de poner dela vna parte vn escudo con las armas de castillos y leones e encima vna corona conel aguila que le tenga abraçado e han de desir las letras de enderredor deste escudo: Ferdinandus et Elisabeth Rex Regina Castelle, Legionis o lo que mas dello pudiere caber e dela otra parte ha de aver otro escudo delas armas de Aragon y de Secilia con vnas letras que digan en derredor: Dominus michi adivtor non timebo quid faciad* (sic) *michi homo. o lo que dello pudiere caber.*

Los números 16, 17 y 18 de la lámina 17 de Heiss y la que reproducimos con el núm. 5 son buena prueba del cumplimiento del mandato de la Reina en las Casas de Moneda de Burgos, Toledo y otra ciudad, cuya moneda no lleva marca de taller. El peso teórico de los reales debía ser unos 344 centigramos; pero en la práctica oscila entre 325 (núm. 17) y 265 (núm. 18). Atribuye Heiss esta variabilidad al desgaste del uso y al poco cuidado en la talla y acaso —pensamos nosotros— a que el peso de estas monedas en el taller se hacía pesando el marco entero en monedas labradas, y nace esta idea al leer en la pragmática de Medina del Campo, refiriéndose a monedas de oro, que sean salvadas una a una por que sean de igual peso.

Los medios reales debían llevar: *enla vna parte vn efe e vna y iuntas con una corona encima e en derredor ha de desir: Cros* (sic) *Deus coniunxit homo non separet o lo que dello copiare e dela otra parte castillos y leones en crus, sin escudo e han de desir las letras en derredor: Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castelle, e Legionis e Secilie o lo que dello copiere.* Tres de estos medios reales reproduce Heiss (lám. 17, núms. 10, 11 y 12) los dos primeros acuñados en Toledo y el tercero acaso en La Coruña [1] (véase nuestra lám., núm. 6). La talla de los medios reales es fácilmente inducida de la unidad; en un marco debían fabricarse ciento treinta y cuatro. Su peso teórico son unos 172 centigramos; en la práctica Heiss señala al núm. 12 un peso de 195 centigramos, por error, pues quizás en los otros dos ejemplares ni pasa de 155 (núm. 10), ni baja de 145 (núm. 11). Su valor era de 15 maravedís. Tan-

[1] En la descripción dice Heiss que debajo de las armas hay una flor. En muchas monedas hemos visto la venera que por su forma se puede confundir fácilmente con una flor.

to el real como el medio real eran antiguas monedas en Castilla, se habían fabricado desde el reinado de don Pedro I.

En los cuaros de reales han de poner dela vna parte vna f con vna corona e dela otra parte vna y con vna corona e han de desir las letras que alcancen a amas partes: Cros Deus coniunxit homo non separet o lo que dello copiare. Heiss dibuja un cuarto de real (lám. 17, núm. 13) (véase nuestra lám., núm. 7) labrado en Burgos [1] que concuerda con lo prescrito en la cédula por la Reina. La talla era de 268 en marco; su valor, siete maravedís; su peso teórico, 86 centigramos, pero en la moneda no pasa de 55.

La moneda número 14 de la misma lámina de Heiss (véase nuestra lám., núm. 8), por su tipo y peso (77 centigramos) podría ser un cuarto de real de plata; pero la leyenda del anverso no es la que ordena la cédula; dice: *Dominvs michi at.* La del reverso sí coincide. Esta curiosa pieza está labrada en Burgos y acaso sea un error del grabador del cuño, que puso en el cuarto la leyenda correspondiente al real.

Tales fueron las medidas dictadas por los Reyes Católicos respecto a la acuñación de monedas en los comienzos de su reinado, y vigentes estuvieron durante veintidós años; labrando estas monedas se consolidaron en el trono, vencieron a Portugal y llevaron a cabo la magna empresa de la conquista de Granada y la gigantesca del descubrimiento de America.

Sevilla, 16 de junio de 1918.

CL. SANZ ARIZMENDI.

APENDICE I

Carta para que no traten moneda del Rey de Portogal ni reſiban ſus *cartas*:

Don*na* Yſabel por la graçia de Dios Reyna de Caſtilla, de Leon, de Toledo, de Seçilia, de Seuilla, de Cordoua, de Murçia, de Iah*en*, del Algarbe. de Algesira, de Gibraltar, prinçeſa de Aragon, sen*n*ora de Viscaya e de Molina: A los perlados, duq*ue*s, marqueſes, condes, Ricos-Omes, maeſtres de*l*as orden*e*s, priores, comendadores e subcomendador*e*s, alcaydes de los caſtillos e caſas fuertes e llanas e alos conçejos, al*c*ald*e*s, alguazil, veynte e quatro caual*le*ros, jurados, ofiçiales e om*e*s, bu*e*nos asy de*l*a muy noble y muy leal çibdad de Seuilla co*m*mo de todas las otras çibdad*e*s e villas e logar*e*s de*l*os

1 Tanto esta moneda como la del núm. 14 están mal leídas en Heiss. Si la leyenda es "Quos", etc., el Anv. será la *F.*, y la *Y* el rev.

mis Reynos e sennorios e a cada vno o qual quier de vos salud y graçia: Bien sabedes como don Alfonso, Rey de Portogal ha entrado eneſtos mis Reynos e con soberuia e cobdiçia deſordenada ha tentado deſe llamar Rey dellos queriendo atribuyr la subceſion dellos a donna Iuana, su sobrina, fija dela Reyna donna Iohana, su hermana, e dis que tienta de enbiar cartas a vosotros pensando enponçonnar vueſtras orejas con rrasones falsas e cabsas yniustas buscadas maliçioſamente para colorar su tiranico titulo que han tentrado de vſar par e eſo mismo dis que entienden ynfeçionar enestos mis Reynos gaſtando y deſtribuyendo enellos moneda deſus nonbres e armas de Portogal. E por que sy tales coſas se dieſe logar, se refultaria dello grande yniuria e menospreçio deſta dignidad real e del Rey, mi sennor e de mi, que somos justos e verdaderos sennores poſeedores della, e danno e mengua de todos vosotros e en grande turbaçion e confusion de vuestros tratos e negoçios, e asy los menſageros e publicadores e fauoresçedores delas tales cartas e los deſtribuydores dela tal moneda segund derecho y leyes de mis Reynos e segund las cartas sobre eſto dadas por el Rey, mi sennor e por mi, pregonadas e publicadas eneſtos Reynos cahen en malcaſo e yncurren en muy grandes e graues penas capitales. Por ende mandamos e defendemos que de aqui adelante ninguna ni algunas perſonas non sean oſadas de traer ni trayan cartas del dicho Rey de Portogal ni dela dicha donna Iuana ni del conde don Aluaro Deſtunniga ni del marques de Villena ni del maeſtre de Calatraua ni del conde de Vruenna, nuestros rebeldes e desleales ni las preſentar ni publicar publica ni ocultamente en vuestros conçejos e ayuntamientos ni ante alguno de vos ni sean oſados de deſtribuyr e contratar ni gaſtar moneda alguna del nombre e cunno del dicho Rey de Portogal ni dela dicha donna Iohana, que ſe dise su eſpoſa, ni perſona alguna resçiba ni contrate so pena que por qual quier coſa deſto muera por ello el que fisiere e que luego sea en el eſecutada la dicha pena e otroſi que pierda todos sus bienes muebles e rayses e sean aplicados e confirmados ala mi camara e fisco e que sea la mitad para la mi camara e la otra mitad para el quelo acuſáre o denunçiáre e por eſta mi carta do poder conplido a todas e quales quier perſonas de qualquier eſtado o condiçion que sean que fallaren opudieren aver algunas personas que traen las dichas cartas e que contratan la dicha moneda que por su propia abtoridad los prendan e lo más preſtamente que pudieren los trayan preſos ante vos las dichas Iustiçias que mas preſtamente pudieren aver e entendieren que mejor la exſecutara para que luego breuemente fagan la eſecuçion e quela moneda que asy fuere tomada sea quemada publicamente e por que eſto mejor se faga pongades todos grande recabdo e guardas enlos caminos para tomar e prender los que fallardes que traen las dichas cartas e monedas o qual quier coſa della. E por que esto mejor pueda venir a notiçia de todos e dello preſona alguna non pueda pretender ynorançia, mando a vos las dichas justiçias e a cada vno de vos en vuestros logares e jurediçiones, que fagades pregonar publicamente eſta mi carta por las plaças y mercados dellos. E los vnos ni los otros non fagades ni fagan ende al por alguna manera ſo pena dela mi merced e de caer por ello en mal caſo e de priuaçion delos oficios e de confiscaçion delos bienes delos quelo

contrario fisierdes para la mi camara e fisco e demas mando al ome que vos esta mi carta mostrare que vos enplase que parescades ante mi enla mi corte, do quier que yo sea del dia que vos enplasare fasta quinze dias primeros siguientes so la dicha pena. So la qual mando a qual quier escriuano publico, que para esto fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en conmo se cunple mi mandado. Dada en la noble çibdad de Auila a syete dias de Iunio anno del nasçimiento del nuestro sennor Ihesu Xrispo de mill ꝛ quatroçientos e setenta e çinco annos. Yo la Reyna. Yo Alfonso Dauila, Secretario dela sennora Reyna la fis escreuir por su mandado. Registrada. Chançeller.

APENDICE II

La Reina

mi theforero y ensayador y maestro dela balança e escriuano e entallador e guardas e capatases e obreros i monederos e otros oficiales dela casa dela moneda dela muy noble e muy leal çibdad de Seuilla, Yo vos mando que fagades labrar y labredes, enla dicha mi casa de moneda, monedas de oro y plata; las monedas de oro dela ley que solia labrar los castellanos de oro que se labrauan en vida del Rey don Enrrique, mi hermano que santa gloria aya e de talla de veynte e çinco pieças el marco, que cada pieça pese dos castellanos de oro y no menos, que se llamen exçelentes. E que desa misma dicha moneda se labren medios exçelentes e que cada marco pese çinquenta pieças e non menos e asi mismo se labren quartos de exçelentes delas dichas pieças mayores, que çiento dellas pesen vn marco e non menos e dela ley de veynte e tres quilates e tres quartos e non menos, segund que se labrauan los dichos castellanos. E dela dicha moneda de plata que se llame reales dela ley de honse dineros e quatro granos e de sefenta e siete pieças el marco e non menos. E delos dichos reales se labren medios reales e quartos de reales. E que los dichos exçelentes valga cada vno dellos tanto como dos castellanos e non menos e los dichos medios exçelentes. tanto como vn castellano, non mas ni menos e los quartos delos dichos exçelentes tanto como medio castellano, non mas ni menos. E los reales y medios reales y quartos de reales valgan el presçio que oy valen, non mas ni menos: con tanto que se pongan en las dichas monedas las armas y letras que vos sera mandado por el Rey, mi sennor, por su carta firmada de su nonbre o vos lo yo enbiare mandar por mi çedula firmada de mi nonbre. E que las dichas monedas podades labrar y labredes delas dichas leyes a qualquier o quales quier personas que las quisieren labrar, dando el dicho oro y plata a la dicha ley segund dicho es e que se labre segund e por la forma que se contiene en las hordenanças quel dicho sennor Rey Don Enrique fizo delas dichas monedas e con los derechos e salarios a los oficiales que las labraren, contenidas en las dichas hordenanças por quanto para las nesçesidades que al presente nos ocurren es muy neçesario y conplidero que se labren las dichas monedas enla forma susodicha. Esto vos mandamos que fagades y labredes con los oficiales que antigua mente soliades labrar las monedas que por los Reyes nuestros anteçesores vos ayan mandado labrar e non con otros

algunos, sin reçebir a la dicha labor a ninguno ni alguno delos acreçentados dela dicha casa. E non fagades ende al so pena dela mi merçed. Fecha a veynte e seys dias de Junio de setenta y çinco annos va escrito entre renglones o dis medio. Yo la Reina. Por mandado dela Reyna, Alfonso Davila.

APENDICE III

La Reyna

Theforero e ofiçiales e monederos dela casa dela moneda dela muy noble çibdad de Seuilla; las armas y letras en que yo declaro y vos mando que labredes los exçelentes e medios exçelentes e quartos de exçelentes y reales y medios reales e quartos de reales que yo mando que labredes en la dicha mi casa, segund se contiene en otra mi çedula, son las que aqui dise enesta guisa: los exçelentes enteros dela vna parte dos bultos, el vno del Rey, mi sennor y el otro mio, asentados en dos sillas, los rostros en continente que se mire el vno al otro y el bulto del dicho Rey, mi sennor, tenga vn espada desnuda enla mano y el mio vn cetro, con coronas en las cabeças y diga en las letras de enderredor delos dichos bultos = Ferdinandus et Elisabeth, Dei graçia, Rex et Regna Castelle, Legionis. e dela otra parte vn aguila, delas que se figuran por sant Iohan Evangelista, que tenga dos escudos debaxo delas alas, debaxo del ala derecha vn escudo delas armas de Castilla, de castillos y leones e debaxo dela otra ala yzquierda otro escudo con las armas de Aragon e Seçilia e vna corona ençima de amos a dos escudos que los alcançe e non sea muy alta la dicha corona porque non ocupe mucho el cuello dela dicha aguila. E las letras han de dezir enderedor destos dichos dos escudos: Sub umbra alarum tuarum protege nos. E delos dichos exçelentes se han de labrar medios exçelentes que han de tener dela vna parte dos medios rostros con sus coronas, en continente que se mire el vno al otro e han de dezir las letras en derredor de estos dos medios rostros: quos Deus coniunxit hominis non separet. E dela otra parte han de tener vn escudo delas armas de Castilla, de castillos y leones con vna corona ençima e han de dezir las letras de enderredor del dicho escudo: Ferdinandus et Elisabeth Rex et Regina Castelle z Legiones et Siçille. Hanse de labrar quartos delos dichos exçelentes en los quales se han de poner las figuras y armas y letras delos dichos medios exçelentes, las que mas pudieren caber. E en los reales de plata se han de poner dela vna parte vn escudo con las armas de castillos y leones e ençima vna corona conel aguila quele tenga abraçado e han de dezir las letras de enderredor deste escudo: Ferdinandus et Elisabeth Rex Regina Castelle, Legionis o lo que mas dello pudiere caber e dela otra parte ha de aver otro escudo delas armas de Aragon y de Seçilia con vnas letras que digan enderredor: dominus michi adivtor non timebo quid faciad michi homo o lo que dello pudiere caber. E en los medios reales en la vna parte vna f e vna y iuntas con una corona ençima e en derredor ha de dezir: cros Deus coniunxit homo non separet. O lo que dello copiare e dela otra parte castillos y leones en crus sin escudo e han de dezir las letras enderredor: Ferdinandus et Elisabeth Rey et Regina Castelle e Legio-

nis e Seçilie o lo que *de*llo copiere. En los quartos de real*es* han de poner *de*la vna parte vna f con vna corona e *de*la otra parte vna y con vna corona e han de dezir las letras que alcançen a amas partes: cros Deus coniunxit homo no*n* separet o lo que *de*llo copiere. Las quales dichas monedas con las dichas figuras y armas y letras sufo *di*chas vos mando que labredes *de*los dichas leyes de oro y plata quel sen*n*or Rey don Enrrique, mi sen*n*or hermano que santa gloria aya, mando labrar los caſtellanos y reales que se labraran quando el fal*le*sçio; lo qual vos mando que asy fagades y cunplad*es* por que afy cunple a seruiçio d*e*l d*i*cho Rey, mi Sen*n*or e mio. Fecho a veynte e ocho dias de Junio an*n*o de setenta e çinco an*n*os. Yo la Reyna. Por mandado *de*la Reyna Alfonso Davila.

NOTICIAS PARA LA HISTORIA DE LA GUITARRA

CON MOTIVO DE UN LEGADO AL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL

Crecidas colecciones de instrumentos musicales poseen los Museos Victoria y Alberto de Londres, Nacional Bávaro de Munich, Histórico de Basilea, Instrumental del Real Conservatorio de Bruselas, del Conservatorio de Música de París y de Historia de la Música de Copenhague, y las poseen de grande antigüedad el Museo Británico y el del Louvre.

En España son reducidísimas estas colecciones, limitadas al Real Monasterio de San Lorenzo de El Escorial, que posee un órgano alemán que perteneció a Carlos V; a la Real Capilla, que conserva cuatro Stradivarius [1]; al Real Conservatorio de Música y Declamación, que guarda un violín Stradivario que perteneció a Sarasate; al Museo Sarasate de Pamplona, que tiene algunos violines, obra del célebre artífice cremonense, y al Museo Episcopal de Vich.

Los instrumentos músicos del Museo Arqueológico Nacional se reducen, aparte de dos sistros y algún címbalo romanos, a unos timbales del siglo XVII, utilizados en las solemnidades literarias de la Universidad de Alcalá; tres salterios; un violonchelo, construído en 1773 por Chappuy en París; un sordino; un arpa, obra de Juan López, artífice de Toledo; un *flageolet*, cuatro serpentones y un órgano, todo ello del siglo XVIII. Conserva, además, series de instrumentos chinos y americanos.

1 El tenor de la Real Capilla don José García Marcellán ha publicado un folleto titulado *Real Capilla de S. M. Reorganización del Archivo musical (de 1734 a 1918). Historia de los instrumentos de música construídos por Stradivarius y Amati, que en la actualidad posee la Capilla.*—(S. l.: Madrid), 1919.

Con ser la guitarra instrumento de carácter tan nacional, no existía hasta el presente ningún ejemplar en nuestro Museo.

La guitarra es considerada como instrumento de importación oriental; pero ha sufrido varias modificaciones desde su adopción por las naciones europeas. Fué instrumento usado por los moros españoles y conocido en Francia hacia el siglo XI. Los franceses la llamaron primeramente *guiterne* y los ingleses *gittern, ghittern* y *gythorn*. En el período primitivo adoptó la forma oval de la *kuitra,* aún usada por los árabes de Argelia y Túnez [1].

Según la autoridad del Secundi, la guitarra se usaba entre los moros andaluces (القيثارة, *Alquitára*), y una de sus especies era el *laúd* (واما الكتارات وواحدها كتارة هى العيدان).

Se cita el texto en la *Crestomatía arábiga española* de Lerchundi y Simonet (Granada, 1881), texto núm. 24, tomado de las *Analectes* de Almakkari (Leiden, 1853-61), II, 143-144, donde se incluye una larga lista de instrumentos músicos [2].

Juan Ruiz, arcipreste de Hita, en el *Libro de buen amor*, nos dice a mediados del siglo XIV [3]:

"Alli sal gritando la *guitarra morisca*
De las voces aguda e de los puntos arisca
El corpudo laud que tiene punto a la trisca
La *guitarra latina* con esos se aprisca."

No faltan autores que aseguran que la vihuela, instrumento que se ve representado en manos de los Ancianos del Apocalipsis del Pórtico de la Gloria de la Catedral de Santiago (siglo XII), es el antecedente de la guitarra, opinión poco aceptable, pues Juan Ruiz men-

1 Engel (Carl), *A descriptive Catalogue of the Musical Instruments in the South Kensington Museum.* Second edition.—London, 1874—Pág. 253.

2 Ismael ben Mohamed Abulgualid el Secundi fué un notabilísimo escritor de Secunda, cerca de Córdoba, muy distinguido por el sultán almohade Yacub ben Yusuf Almansur, que lo nombró cadí de Baeza y de Lorca. Murió en 629 (1231-2).

Su obra principal es una *risala* (epístola) acerca de la superioridad de España sobre Marruecos.

Véase un extracto amplio de la *risala* en Pons, *Historiadores y geógrafos arábigo-españoles* (Madrid, 1895), núm. 234, pág. 276. (Nota facilitada por el señor González Palencia.)

3 Riaño (Juan F.), *Critical & Biographical Notes on Early Spanish Music.*—London, [1887]—Pág. 129.

ciona al propio tiempo que las guitarras morisca y latina las vihuelas de arco y de mano.

La guitarra se menciona asimismo en el inventario del Duque de Anjou y en el de los libros del rey de Francia Carlos V [1]. En el siglo XV se diferenciaba poco de la forma actual, aunque era más pequeña y sólo constaba, a lo más, de siete cuerdas en cuatro órdenes, o sea tres cuerdas duplicadas y una sencilla, que era la *prima,* las cuales se tañían *rasgueado* para acompañar los bailes y canciones populares.

Pretorius, en su *Syntagma* (tab. XVI, fig. 4), publica un dibujo representando una guitarra del siglo XVI con cinco órdenes de cuerdas y una sencilla. Había seguido usándose generalmente la guitarra con sus cuatro órdenes hasta que el poeta y maestro de capilla Vicente Espinel, hacia 1570, le añadió el quinto.

El primer método de guitarra fué compuesto por el catalán Juan Carlos Amat con el título de *Guitarra española y Vandola, en dos maneras de Guitarra Castellana y Cathalana de cinco Ordenes* (Barcelona, 1518). Otro tratado de guitarra se encuentra en la obra del franciscano Juan Bermudo, *Declaración de instrumentos* (Osuna, 155), al folio XCI [1].

A partir del último tercio del siglo XVI, la guitarra empieza a cultivarse por las clases elevadas. En Inglaterra fué instrumento de moda y era tocada por las damas en tiempo de Carlos II (1630-85).

Sebastián de Covarrubias nos dice en su *Tesoro de la lengua castellana o española* (Madrid, 1611) que se abandonaba el estudio de la vihuela por el de la guitarra.

En 1638 publica en Roma Pietro Milioni su obra *Il primo, secondo e terzo libro d'intavolatura, sopra i quali ciascuno da se medesimo puo imparare a suonare di chitarra spagnuola, accordare, fare il trillo, il tipicco e anco, trasmutar sonate da una lettera all'altra corrispondente;* en 1674 nos da a conocer en Zaragoza, Gaspar Francisco Bartolomé Sanz y Celma la *Instrucción de música sobre la guitarra española* [3],

1 Gay (Victor), *Glossaire archéologique du moyen âge et de la Renaissance,* Tome premier.—París, 1887—Pág. 805.

2 Pedrell (Felipe), *Diccionario técnico de la Música.*—Barcelona, 1894—Pág. 214.

3 Idem. *Catàlech de la Biblioteca Musical de la Diputació de Barcelona.*—Barcelona, 1908-9.

y en 1677 se imprime en Madrid el *Norte musical para caminar por las cifras de la guitarra española y arpa,* de Lucas Ruiz de Ribayaz.

Desde fines del siglo XVIII se emplea la guitarra de seis cuerdas, de las cuales tres son de tripa y las otras tres de seda entorchada de plata. Se cree que la sexta cuerda fué añadida en 1790 por el constructor alemán Jacob August Otto de Jena [1]. En esta época se generaliza grandemente el uso de este instrumento. El capitán de los Reales Ejércitos y alférez de Reales Guardias Walonas don Federico Moretti publica los *Principios para tocar la guitarra de seis órdenes* (Madrid, 1798; 2.ª ed., 1807) [2], abundando las obras de este género durante la centuria indicada, tales como las de don Pablo Minguet e Irol, don Antonio Abreu y el padre fray Víctor Prieto.

Continúa acreciéndose la boga de la guitarra en la primera mitad del siglo XIX, y entre las obras que se publican en este período figuran las de Salvador Gil, Fernando Ferrandiere, el italiano Francisco Melino y Fernando Sor, que compone su *Método completo para guitarra* (París, s. a.).

Don Félix Ponzoa y Cebrián, en unas *Sucintas nociones de armonía y composición aplicadas a la guitarra,* cuyo manuscrito poseyó Soriano Fuertes, consideraba como modelos del arte a don Fernando Sor y a don Dionisio Aguado, de quien nos ocuparemos luego. En manos de éstos, del guitarrista italiano Fernando Carulli (1770-841), autor del tratado *L'harmonie apliquée à la guitare* (1825) y de un *Méthode de guitare;* de don Julián Arcas (1833-89), compositor de rondós, polacas y sinfonías; don Francisco Trinidad Huerta, posteriormente el Maestro Francisco Tárrega y en nuestros días el notable artista Andrés Segovia, la guitarra se convierte en instrumento de concierto.

1 *The Encyclopædia Britannica.* Vol. XII.—Cambridge, 1910.

2 Soriano Fuertes (Mariano), *Historia de la Música española desde la venida de los fenicios hasta el año de 1850.* Tomo cuarto.—Madrid, 1859.—De la censura de la obra fué encargado el conocido monje basilio P. D. Miguel García. Moretti representó que aunque el censor tenía conocimientos relativos al instrumento de la guitarra, no los poseía de los principios elementales de la Música y de la Armonía, que contenía su obra. En su lugar se designó al Maestro de Capilla de la Encarnación Real, don Francisco Antonio Gutiérrez.—Archivo Histórico Nacional. Consejo de Castilla. Legajo 5562, núm. 75.

En 1833 solicitaba el guitarrista don Mariano Ochoa y Villanueva ser nombrado músico de la Real Cámara. La Real Sumillería de Corps informó en 14 de noviembre que dicho instrumento *jamás se ha conocido en la Real Cámara de S. M.* En virtud del citado informe se le negó el nombramiento de músico de Cámara por cubrirse estas plazas con los de la Real Capilla; en cambio por Real orden de 25 del mes y año mencionados se le concedía el sueldo de 6.000 reales como maestro de guitarra de su majestad la Reina Gobernadora [1]. Ochoa murió en 1850 [2].

No obstante el contenido del informe de la Sumillería arriba transcrito, debieron existir guitarras en la Real Casa, puesto que se sabe que existía un guitarrero en 1621. Juan de Carrión, violero, representa al Rey que su abuelo sirvió al Emperador y al Rey, que están en gloria, quince años en la guerra y él en hacer y aderezar todos los instrumentos de Cámara y Capilla durante treinta y dos años y Su Majestad le había recibido por su violero y de Infantes, por lo cual suplicaba le asentasen en los libros *como lo está el gitarero,* y el Bureo, en 28 de mayo de 1621 decretó de conformidad con lo pedido. En otra representación del mismo sujeto correspondiente al año 1622 pide que el Guardajoyas le entregue los instrumentos que tuviese en su poder para su arreglo, *pues su majestad le reçibió para que los aderezase todos como no sean gitaras* [3]. A mayor abundamiento se sabe que fueron nombrados maestros guitarreros de la Reina: en 1638, Gabriel Puche, vecino de Toledo, y en 1681, Marcos Jiménez, que hizo también un arpa para Su Majestad [4]; en 1704, Antonio de Murcia, y en 1709, Juan de Campos. En este último siglo, Pedro Pessible fué maestro de guitarra del infante don Felipe [5].

Con fecha 4 de noviembre de 1807 solicitaba Juan Furnieles, artífice guitarrero, que se le concediese el honor de guitarrero de la Real Cámara, en atención a que hacía cerca de veinte años que cons-

1 Archivo General de la Real Casa y Patrimonio. Mayordomía Mayor. Leg. 68. = Personal. O. Leg. 3.

2 El guitarrista don Antonio Cano (1811-97) lo fué de Cámara del infante don Sebastián Gabriel de Borbón y Braganza.

3 Archivo General de la Real Casa. Personal. C. Leg. 25.

4 Idem, íd. J. Leg. 5. = Sección Administrativa. Empleos de Casa Real. Letra G. Leg. 1.

5 Idem, íd. P. Leg. 36.

truía casi todas las obras que se habían ofrecido relativas a su arte, tanto para el Rey como para la Real Familia, y en 8 del mismo mes se le negaba dicho honor [1].

Don Manuel Narciso González, artífice constructor de guitarras de la Real Cámara, pidió en 1833 el uso de uniforme y permiso para el uso del escudo de armas reales, costeado a sus expensas. La Sumillería informó en 27 de diciembre que estaba mandado terminantemente que ningún maestro de oficio de manos tenga uniforme. El escudo se le concedió por Real orden de 7 de febrero de 1834 [2].

En primera línea figura, entre los cultivadores del arte de la guitarra en el siglo XIX, don Dionisio Aguado y García. Nació en Madrid el 8 de abril de 1784 y fué bautizado el día 10 en la parroquia de San Justo. Hizo estudios de Humanidades y fué paleógrafo del Consejo de Castilla. Aficionado a la música, tuvo por maestro a fray Miguel García, religioso cisterciense y organista en su convento de Madrid, al propio tiempo que experto guitarrista. Era éste, conocido en la capital con el nombre del *padre Basilio* y tuvo el honor de contar entre sus discípulos a su majestad la reina doña María Luisa y a don Manuel Godoy.

Pasó Aguado a París en 1825, donde fué oído con admiración, logrando el encomio de los maestros Rossini, Bellini, Paganini y Herz, con los cuales contrajo grande amistad. El 12 de abril de 1838 la diligencia en que regresaba a su patria fué asaltada al llegar a Ariza por una partida carlista del ejército de Cabrera, los cuales, después de robar a Aguado, le condenaron a muerte, que sólo podría revocarse aprontando cierta cantidad de dinero. La ancianidad y bondad de carácter de Aguado ablandaron el corazón de los carlistas y fué el primero de sus compañeros que obtuvo la libertad sin someterse a la condición expresada. Desde entonces permaneció en Madrid hasta su muerte.

Publicó varias obras musicales, entre ellas las siguientes: *Colección de estudios para guitarra* (Madrid, 1820); *Tres rondós* (Madrid, 1822); *Colección de andantes, valses y minuetos para guitarra* (Madrid, 1844) [3];

1 Archivo General de la Real Casa. Reinado de don Carlos IV. Cámara. Leg. 20.
2 Idem. Mayordomía Mayor. Leg. 68.
3 Contiene diez andantes, diez y siete valses de dos partes, catorce valses de tres partes, catorce valses de cuatro partes y seis minuetos.

Minué afandangado con variaciones y su clásico Método, cuya primera edición, con el título *Escuela de Guitarra,* apareció en Madrid, en 1825; la segunda en París, sin año, y la tercera, titulada *Nuevo método para guitarra,* vió la luz en Madrid en 1843. Esta obra fué editada en París en 1827.

Inventó el instrumento llamado *Trípode o Máquina de Aguado,* para colocar la guitarra en su posición natural. El Gobierno de Francia le concedió privilegio de invención por esta máquina.

Tan grande fué su nombradía como su modestia. Murió pobremente en la Corte en 20 de diciembre de 1849. A la generosidad de su discípulo don Francisco Casariego se debe el nicho que ocupa su cadáver. Al morir dejó en testamento sus dos famosas guitarras a su discípulo predilecto don Ignacio Agustín Campo y Castro, quien las ha legado al Museo Arqueológico Nacional [1]. Campo, dueño de la guitarrería de la calle de Cádiz, número 16, en Madrid, compuso un *Nuevo método para aprender a tocar la guitarra por música y sin necesidad de maestro.* Una de las guitarras conserva las tres cuerdas de tripa, la *prima* teñida de rojo y los bordones de entorchado de latón sobre sedas carmesí y roja. La caja sonora y el mástil están barnizados de rojo obscuro, y la tabla armónica es de pinabete. Dicha tabla va fileteada de ébano, con cinco líneas paralelas incrustadas de marfil. La boca o tarraja, de forma ovalada, como se ve en algunas guitarras franceses, va igualmente limitada por otras siete líneas concéntricas. Lleva 17 trastes de latón. El clavijero va reforzado con láminas de bronce dorado, conservando sus seis clavijas de cabeza de ébano. La ceja es de marfil, y el puente, de ébano negro, con filetes de marfil asimismo.

En el fondo de la caja sonora lleva pegada una etiqueta litografiada, en la cual se ve una alegoría formada por un ángel sosteniendo una guirnalda y volando sobre un trofeo formado por una guitarra, dos trompetas y diferentes atributos. Debajo, en un sello, se lee: "GUITARE LA PREVOTTE | *Dediée aux dames* | *Luthier B.te Auteur* | *Rue de Richelieu, N. 10* | PARIS." A lo cual se agregó manuscrito el año: *1838.*

1 Ballesteros Robles (Luis), *Diccionario biográfico matritense.*—Madrid, 1912—Pág. 4.

Riemann (Hugo), *Dictionnaire de Musique. Traduit d'après la quatrième édition par Georges Humbert.*—París, 1899—Pág. 10.

La otra guitarra conserva su cordaje completo. La caja sonora lleva barniz amarillento, filetes negros y cinco líneas incrustadas de marfil. La boca, que en ésta es circular, va adornada con diez líneas concéntricas de marfil. La tabla armónica es de pinabete también. El mástil tiene 18 trastes de latón. El clavijero lleva clavijas de tornillo con cabezas de nácar, cuyas roscas engranan en ruedas dentadas de bronce dorado, y del mismo metal son las chapas adosadas a derecha e izquierda de aquél. En la parte superior y anterior del clavijero figura grabada en letras doradas de carácter cursivo: "*Lacote* | *a Paris.*" El puente es análogo al de la anterior guitarra.

La etiqueta elíptica que va dentro de la caja dice: "*Rue de Louvois,* | *N.° 10* | LACOTE | *Luthier* | *à Paris* | *Année 1838.* Las cifras 38 están corregidas con tinta, pues el 3 era, litografiado, un 2.

Las dimensiones de ambas guitarras son 99 centímetros de altura total, con el mástil, y 33 centímetros de latitud mayor [1].

Ambos tipos de guitarra se ven reproducidos en la lámina II del *Nuevo método para guitarra* (Madrid, s. a., 1843).

RICARDO DE AGUIRRE.

1 El Museo Victoria y Alberto de Londres conserva una guitarra española construída para Carlos IV. Ofrece la particularidad de tener 20 cuerdas, 12 de ellas de tripa. Lleva las armas reales de España y adornos de flores y dos inscripciones. En una se lee: "D. RAFAEL VALLEJO ME HIZO EN BAZA, 1789", y en la otra: "SOY DEL REY DON CARLOS IIII Q.° D. G.° M. A."

Posee, además, una guitarra italiana de madera, con marquetería de marfil, ébano y madreperla, de mediados del siglo XVI, y otras dos francesas, una decorada con figuras mitológicas y otros adornos en concha de tortuga, madreperla y marfil, del siglo XVII, y la otra de mediados del siglo XVIII.—Engel, ob. cit.

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII, A RUEGO DE D. TOMAS LOPEZ

REINO DE VALENCIA

ADEMUZ

La tosca descripción, si bien propia situación del rincón de *Ademuz* [1], parte del Reyno de Valencia y del Obispado de Segorbe, con los pueblos y masías que su distrito abraza y los de las inmediaciones que dirixe el D.r D.n *Vicente Español*, Retor de la Parroquial de Ademuz, el Sr. D.n Thomás López, tiene que advertir, para su mayor inteligencia, que el centro de dicho trozo de Reyno de Valencia, es la referida

1 Por el documento que a continuación extractamos se deduce que el noble don Sancho Ximénez, en 23 de mayo de 1318, era señor, entre otros lugares sitos en Valencia, del de Ademuz.

"Nos Jacobus [Jaime II]... attendentes nos nuper cum carta nostra que data fuit Valencie pridi nonas marci anno dm. M.° CCC.° XVII.° deputasse et assignasse vos Sancio Eximini ad dividendum et partiendum sub certa forma amargale de Gandía ut in ipsa carta nostra latius continetur, Idcirco volentes amargalem de ademuç et de Piles et de Bayren per vos similiter dividi de quo jam aliquas concessiones fecimus... ideo volumus et concedimus vobis quod ipsos amargales poseitis dividere et partire juxta provisiones nostre predicte serie... Datis Dertuse X Kal. Junii año 1318 y como consecuencia de tales facultades concede a Arnaldono Cortit, hijo de Arnaldo, seis jovadas de tierra marjal en Ademuz." (Archivo de la Corona de Aragón. Reg. 216. folio 21 v. y folio 13 v.)

"Siguese a veinte leguas de Valencia y sobre la orilla del río, la villa de Ademuz, del Rey, con trescientos vecinos. Tiene su asiento en la pendiente de un monte y de consiguiente costaneras las calles. En la cumbre de aquél se dejan ver los vestigios y ruinas del Castillo, cuya posición le hacía inexpugnable. Beven sus habitadores de una copiosa fuente que nace en las inmediaciones de la villa en la falda del monte. Riegan varios pedazos de tierra con las aguas de un riachuelo llamado Boigas que viene de Valanca y desagua en el Turia a la vista del pueblo. Cógese en las huertas trigo, maíz,

villa de *Ademuz,* que lo es Real, con quinientos y ochenta vecinos y dentro de su término abraza: "Las Balsas", con seis vecinos; "Casas Altas", con setenta y quatro; "Casas Bajas", con noventa y dos; "Serga", con cinquenta y seis; "Mas del Olmo", con veinte y nueve; *Altamira,* con cinco; "El Bal", con once; "El Soto", con tres, y la "Veguilla", con uno; todas estas son masías.

Y también está dentro de dicho término el lugar de *Torre-Alta,* pueblo de señorío; dicha villa está situada en la falda de un elevado monte, llamado la "Atalaya" y mirando al Oriente, tiene sobre la izquierda otro monte más elevado en forma de pirámide, que sobrepuja a los demás, llamado el "Cerro de Castro".

Sobre la derecha, mirando hacia el Mediodía, tiene los cerros de "Ballanca" y "Negrón", y el alto de la loma de la "Cruz" y al frente, mirando al Oriente, tiene los montes elevados llamados el "Pico de la Muela" y alto del "Cerrellar".

Por la canal, que los montes de una y otra parte forman, pasa el río "Guadalaviar" y se descubre una huerta, con varios brazos en sus ramblas, poblada de árboles frutales de todas especies; fueron aldeas de *Ademuz,* la villa de *Ballanca* y masía de "Negrón", hasta el año 1699 y la villa de la *Puebla,* hasta el de 1765.

En la inmediación de dicha villa de *Ademuz,* y según el mapa demuestra, desagua en el río "Guadalaviar"; el río "Boilgas", que tiene su nacimiento en término de *Ballanca* y falda de las sierras altas de

seda, cáñamo, nueces, varias especies de frutas mui delicadas y particularmente camuesa fina y melocotones y hortalizas; los secanos producen todo género de granos y cantidad de vino."

"De algunos tiempos a esta parte se han dado a plantar olivos que se crían mui bien. Sus naturales, además del cultivo de las tierras, se aplican a texer lienzos case- y cordellates conque surten a sus aldeas y pueblos de aquel distrito. Igualmente se aplican en el invierno a la conducción de madera por el río para Valencia, en lo que son mui diestros. Hai también en esta villa fábrica de loza entrefina, de la misma calidad que la conocida por de *Teruel.* Su término abunda de pastos; crían porción de ganados lanar y cabrío; los montes produen madera, leña, miel, cera y caza."

"En una hermita que hai donde estuvo el castillo, se conserva y venera una pequeña cruz de yerro, que acercándose alguna tempestad, silva, suda, arroja a larga distancia chispas y se corona de una especie de estrellas; de todo lo qual y de algunas otras particularidades informó al Papa el obispo de Segorbe don Francisco Gavaldá a la mitad del siglo pasado en su visita ad limina. Esto mismo se observa al presente con la dicha Cruz; sus naturales lo tienen por un singular milagro, puede bajaran mucho de este concepto si tubieran los correspondientes conocimientos de la electricidad y sus fenómenos, los que ha caracterizado la ignorancia por milagros." (Castelló, ob. cit.)

Santerón; el término de dicha villa [*Ademuz*] confina en parte de Oriente y Norte, con el Reyno de Aragón y por parte de Oriente y Mediodía, con el Reyno de Castilla, de forma que no se puede, subiendo del Reyno de Valencia, hacia dicho rincón de *Ademuz,* entrar en este trozo de Reyno, sin caminar dos horas de camino por el Reyno de Aragón o el de Castilla, circunstancia nunca advertida y digna de señalarse en las descripciones o mapas; por esta villa pasa camino real, recto de Aragón a Castilla y de la serranía de Albarracín, en Aragón, al Reyno de Valencia, por cuya razón mantiene tres puentes, uno al pie de dicha villa, otro en *Casas Altas,* y en CASAS BAJAS el tercero.

A la derecha de *Ademuz,* siguiendo rectitud al Mediodía, están la villa de *Moya,* marquesado, que abraza varios pueblos, situada ésta en lo alto de un cerro y poblada de doscientos vecinos; están los lugares de *Algarra, Garcimolina, Sandente, Manzaneruela, Campablo, Talayuelas* y *Garaballa,* con el Santuario de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de *Texeda;* tiene también en el distrito de su marquesado el lugar de *Santa Cruz,* que aunque del Reyno de Castilla, es Obispado de Segorbe, según demuestran los puntitos encarnados.

Mirando hacia el Occidente, tiene el lugar de *Salbacañete* y un poco más bajo, hacia el Mediodía, a una legua escasa, en el valle de las sierras que le circuyen, está el Santuario de Nuestra Señora de *Santerón,* imagen allí aparecida.

A la izquierda de dicha villa de *Ademuz,* guardando rectitud con el Norte, a poco menos de tres quartos de legua, está el lugar de *Torre-Baja,* propio de señor particular, que tiene quarenta y dos vecinos, término general de la villa de *Castrel;* sigue el "Mas de Jacinto", que tiene cinco vecinos; luego la "Cabrera", inmediato a ella el lugar de *Tramacastrel,* Reyno de Aragón, Obispado de Albarracín; más abajo el lugar de *Libros,* Reyno de Aragón, Obispado de Teruel.

Entre el Occidente y Norte, a legua y media de *Ademuz,* está la villa de *Castell-Falib* [1], pueblo situado en lo alto de un risco de peñas

1 En 12 de las Kalendas de mayo de 1229, ajustó Jaime I de Aragón con Çeyd-Abu-Çeyd, rey de Valencia, Tratado de alianza en virtud del que quedaba a merced del primero los territorios del Reino de Valencia; de este Tratado entresacaremos lo que a Castellfaib se refiere.

"Manifestum sit omnibus presentibus et futuris quod nos Çeyd Abuçeyd Rex Valencie per nos et per nostrum filium Çeyd Abahomat promitimus firma stipulatione et

Ademuz
Valdecuenca
Toruman
Algarra
Sacramolina
Moya
Sancerre
Asuria
Manzaquemada
Talayuelas
Campable
Cuenca
Montes elevados
Sierra de Cuenca
Reino de Cuenca
Reino de Valencia
Obispado de Valencia
Sierra de Valencia
Sierras elevadas
Sierra
Cabriel
Cons.
Cabras
Tiedeva
Almanita
Las Ocelaino
Jesga
Puebla de S. Alg.
Arcos
Torrijas
Arcos
Escala de legua ordinaria
Oriente
Valencia

y que tiene con sus aldeas doscientos y sesenta vecinos, y de la otra parte del río está el Convento de San Guillermo, Duque de Aquitania, donde hizo penitencia, murió y fué sepultado el Santo, cuyo cuerpo se conserva en la capilla de la Iglesia Parroquial de dicha villa; ésta confina, según los límites de su jurisdicción, con términos de *Ademuz* y *Ballan-*

in bona fide vobis dompno Jacobo Dei Gracia Regi Aragonum. Comiti Barchinone et domino Montispesulani et Alfonso filio vestro quod de omnibus terris et locis castris et villis que pertineant ad regnum Valencie et ad conquistam vestram sicut per antecessores vestros et Regem Castelle et inter vos et ipsum est ordinatum et continetur in cartis vestris quod nos poterimus adquirere per nos ipsos vel per potentiam aut ingenium nostrum vel reddantur nobis gratis aut vi ab hac die in antea dabimus vobis fideliter semper quartam partem libere sine vestra expensa et misione, omnium exituum redituum et proventuum qui inde gratis vel vi percipi potuerint et haberi. Preterea laudamus et concedimus vobis Jacobo Regi predicto et Alfonso filio vestro quod quecumque loca villas vel castra que pertineant vel pertinere habeant ad Regnum Valencie et ad conquistam vestram aut ingenium vestrum vel redderentur vobis gratis vel vi ea libere perpetuo habeatis per proprium alodium vestrum et ad omnes vestras voluntates cum suis pertinentibus universis sine nostra retentione al'qua quam ibi non facimus ullo modo.

"Et pro hiis fideliter attendendis promitimus ponere et mittere ac tradere in manu fidelium qui sint de Aragonia generosi ac naturales vestri quos vos elegeritis sex castra videlicet, Peniscola, Morella, Cullar, Alpoun, Exericha et Segorb, qui ea teneant in fidelitate per nos et vos sub hach forma: quod si non compleverimus supra dicta vel venesimus contra aliquid eorundem tradant ipsa Castra vobis libere et sine aliquo contradicto, in pieno jure proprietatis ad vos deveniant et pertineant perpetuo possidenda cum suis pertinentibus universis sine aliqua nostra retentione ad omnes vestras voluntates perpetuo faciendas: dum vero predicta castra in manu fidelium fuerint constituta habeatis vos et percipiatis quartam partem omnium exituum et redditnum eorundem levata primo custodia castrorum duabus vero aliis partibus nobis et nostro filio retinentibus."

.....

"Hec autem omnia supradicta et singula promittimus in bona fide attendere et complere vobis predicto Jacobo Regi Aragonum et Alfonso filio vestro: Pro quibus firmiter attendendis facimus vobis homagium junctis manibus. Ita quod si forte contra aliquid predictorum ullo tempore veniremus possitis nos reptare ubique nec posimus inde in Curia vel judicio vel extra armis vel linga nos salvare vel excusare.

"Ad hoc nos Jacobus sex predictus per nos et per nostrum filium Alfonsum promitimus vobis pred'cto Çeyd Abuseyd et Çeyd Abahomat filio vestro quod juvabimus vos et defensabimus contra omnes homines et feminas qui vobis facerent gerram vel molestiam super regno Valencie et super aliquo de conquista vestra et prohiis pomiter attendendis ponimus et tradimus in manus fidelium qui sint de Aragonia generosi ac naturales nostri quos vos eligatis duo videlicet castra *Castrum Fabib* et Darmuç, qui ea teneant in fidelitate per nos et per vos et hac condiione quod quamcumque tría castra de super dictis sex castris erunt posita et tradita in manu fidelium ut est dictum unum de dictis duobus tradatur in manum fidelium et eum jam dicta sex erunt possita et tradita in manu fidelium qui sint de Aragonia generosi et naturales nostri et qui sint etiam vassalli vestri Açeydi supradicti..." (Arch. C. de Aragón, pergaminos de Jaime I, núm. 373.)

Posteriormente la villa y castillo de Castellfalib estuvo en prenda, garantizando a Fernando Díaz, habitador de Teruel, 3.000 morabetinos que le debía Jaime I. El siguiente documento lo atestigua.

"Confitemur et recognoscimus vobis nobili et dilecto nostro Carrocio domino Rebolleti et vestris M. et D. morbetinos alfonsinos boni auri et recti ponderis quos debebamus ferrando didaci de Turolio quondam cum albarano nostro III milium morbetinorum quem recuperamus nunc a vobis, quos morbetinos debemus vobis raciones Marie-

ca, con el Reyno de Aragón y parte del de Castilla; las masías que tiene son: la "Casa del Mojón" por medio de la qual pasa la línea de los mojones del Reyno de Valencia y Castilla; el "Royo", sobre cuya masía y alto de un monte llamado la "Muela" está el mojón de los tres Reynos, señaiado bajo el número uno; "Toveda la Alta", "Toveda la Baja", "El Rato", "Los Santos", "La Veytena" y el "Mas de Jacinto".

Por la parte de hacia el Occidente está la villa de *Ballanca* [1], aldea que fué de *Ademuz* hasta el año 1699, en que fué erigida en Villa Real; tiene ésta y su masía de "Negrón" ciento y sesenta vecinos; su término confina con los de *Ademuz* y *Castiel* y con el Reyno de Castilla; por la parte del mismo Occidente y a media legua de distancia de la villa de *Castiel* está la villa del *Cuervo,* del Reyno de Aragón, Obispado de Albarracín; dentro de su término tiene el lugar de las *Veguillas;* también están inmediatas, a legua de distancia del *Cuervo,* poco más y media de una a otra, las villas de *Alobras* y *Tormón,* y a espaldas de éstas está un elevado cerro llamado el alto de "Xavalón", desde cuya eminencia se descubren muchas leguas en circuyto y a su falda, mirando al Norte, está el lugar de *Jabaloyas.*

Puesto en *Ademuz* y mirando a Oriente, hay entre éste y el Norte, las masías de "El Bal", "Serga", "del Olmo" y "Altamira", jurisdic-

Ferrandi filie quondam dicti Ferrandi didaci de Turolio uxoris fillii vestri Francisci cui ipsos dedit et dimisit predictus pater suus quos asignamus vobis habendos et percipienos in redditibus exitibus et aliis juribus nostris Castri de Denia et de Calp que pro nobis tenetis simul cum aliis debitis que vobis debemus... Est autem sciendum quod cum dictus ferrandus didaci pro predictis morbetinis teneret in pignus castrum et villam de *Castel habib* nos eidem pro retentione dicti castri dedisemus DC solidos quos homines dicti castri et ville nobis annuatum solvere tenebant... Dat. Cesaraug. III Idus Decem. 1263." (Arch. C. Aragón. Reg. 12, fol. 132.)

"Legua y media al Nordeste de Ademuz, en los confines de los tres reynos, está la villa de Castrelfabí, del Rey, con doscientos y cincuenta vecinos. Tiene su asiento en la pendiente de un monte cuia falda baña el río Ebrón; beven sus naturales de una fuentecilla, riegan con las aguas que les vienen del lugar del Cuervo en Aragón; sus cosechas así en las huertas como en los secanos, se parecen a las de Ademuz, también se cría en su término ganado lanar y cabrío y sus montes abundan de madera, leña, caza y miel; en la parte inferior de la villa, en un sitio mui áspero y fragoso, tienen un convento los religiosos observantes de San Francisco." (Castelló, ob. cit.)

1 "En distancia de una legua del Turia, en los confines de Castilla y Valencia, al Sudoeste de Ademuz se halla la villa de Vallanca, del Rey, con doscientos y veinte vecinos. Tiene su asiento sobre una colina, beven de una fuente que trahen a mucha costa encañada desde mui lejos; riegan con las aguas del Boilgas; en su término se coge lo mismo, con corta diferencia, que en Ademuz, y como en ella crían ganado lanar y cabrío; hai caza, madera, leña y miel." (Castelló, ob. cit.)

ción de *Ademuz;* inmediato a "Altamira" está el lugar de *Río de Evo,* de la Religión de San Juan de Malta, Reyno de Aragón, Obispado de Teruel.

Al pie de las sierras elevadas de la "Puebla", está la villa de la "Puebla de San Miguel", aldea que fué de *Ademuz* hasta el año 1765, en que obtuvo de su Majestad la gracia de Villazgo; tiene esta villa ciento y veynte vecinos, su término juridiscional confina con el de *Ademuz* y el Reyno de Aragón. En el comedio de las sierras y bajo el número dos está el mojón de los tres reynos y aquí cierra el rincón; en el hueco que media de este trozo de reyno hasta bolber al restante de Valencia, están establecidas las masías de "Orchoa", en Castilla, las de la "Oya de la Carrascosa", "Oya de las Dueñas", lugar de *Arcos* y *Torrijos* [del Reino de Aragón, y elevados] montes por donde cruza la línea de mojones, bajo el n.º tres está el tercer mojón de los tres reynos y en lo llano está la villa de *Aras de Alpuente,* en la eminencia de un cerro llamado la "Muela de Santa Catalina"; está una hermita de dicha Santa Mártir y se venera la aparecida en dicho sitio y a su falda está la masía de "Losilla", jurisdicción de *Aras* y buelve a continuar el Reyno de Valencia, el rincón de *Ademuz, Santa Cruz* y *Orchoa* en Castilla; la *Carrasca,* las *Dueñas* y *Arcos* en Aragón; *Aras* y otros pueblos, que siguen son del Obispado de Segorbe; *Torijas, Río de Eba* y *Libros,* son del Obispado de Teruel; *Tramacastiel,* la *Cabrera,* el *Cuerbo,* las *Veguillas, Alobras* y *Tormos* (Condado de Fuentes), del Obispado de Albarracín y los lugares de la parte de Castilla, con las masías de "Asturias" y "Barrachina" (todos del Marquesado de Moya), del Obispado de Cuenca.

El río "Guadalaviar" o "Turia" [1] tiene su nacimiento en uno de los montes del lugar de *Guadalaviar,* partido de Albarracín; toma y

1 La fertilidad del suelo del Reino de Valencia, la magnífica producción de sus campos, sus exquisitas cosechas y frutos deben su existencia a la multiplicación de los canales de riego que, con el nombre de acequias, cruzan en todas direcciones sus territorios.

Asegurada por don Jaime la conquista del Reino valentino, previó con toda clarividencia que si los nuevos pobladores no seguían las tradiciones agrícolas de los moros, perecería la riqueza del Reino. Animado de tales deseos concede en 1239 las Ordenanzas por las que se determinan las siete últimas acequias del Turia y en cuya disposición se consigna: "Jacobus Primus, Rex, per nos e per los nostres donam e otorgam per tot temps a vos tots emsemps e sengles habitadors e pobladors de la ciutat e del regne de Valençia e de tot lo terme de aquell regne, totes e cascunes cequies franques e liures, majors e mijanes e manors ab aigües e ab manaments e ab duhiments d'aigües, e encara

sigue su curso hacia el Norte por los lugares de *Tramacastilla, Torres, Albarrazín, Xea, Teruel;* de aquí declina hacia el Mediodía y pasa por *Villastar, Villel, Libros,* &; el río "Ebrón" tiene su nazimiento en tér-

aigües de fonts, exceptat la cequia Real que va a Puçol; de les cuals cequies e fonts hajats aigüa e enduhiments e manaments d'aigües tots temps continuament de dia e de nit en aixi que puscats d'aquelles regar e pendre aigües seu alcuna servitut e servici e tribut e que preçiats aquelles aigües segons que antigament es e fo stablit e acostumat en temps de sarrahins." (Fuero XXXV. Rub. de Servitutibus.)

Aparte esta disposición foral, concedieron los monarcas aragoneses multitud de privilegios sobre el régimen de las aguas del Turia, abonos de derechos, etc. De ellas entresacamos algunas, extractando su contenido, dada la extensión de los privilegios.

Jaime I, estando en Valencia en 9 de mayo del año 1268, expide Real privilegio por el cual hace donación de la Real acequia de Moncada, con sus aguas y acueductos, a todos los regantes de ellas, para que puedan aprovecharse de ellas libre y francamente y nombrar acequiero que cuide de su acertada distribución, salvo el derecho que tuvieran a sus aguas los molinos sujetos a enfiteusis.

El mismo Monarca, estando en Alcira en 21 de junio de 1273, reitera su Privilegio de concesión a la villa de Alcira de la Real acequia de este nombre, puntualizando y aclarando los términos en que ha de entenderse la concesión.

Jaime II, por privilegio otorgado en la ciudad de Valencia a 24 de abril de 1321, manda que cuando hubiese escasez de agua, de las cuatro *filas* iguales que tiene la almenara de Moncada, tengan una los de las acequias inferiores por dos días y dos noches y dos filas si se aumentase la necesidad y que la determinación de ella pertenezca al Acequiero Real, y en caso de agravio, al Bayle General de Valencia.

Este mismo Monarca, estando en Gerona en 5 de julio de 1321, concede privilegio por el que, vista la necesidad de agua en que se hallaba la ciudad de Valencia y su huerta y para atajar en lo sucesivo las disputas entre ésta y los pueblos de Pedralva, Benaguacil, Villamarchante y Ribarroja, divide entre ellos las aguas del río Turia en esta forma: "Que estos pueblos tengan toda el agua cuatro días continuos con sus noches y que los otros cuatro días siguientes con sus noches corriese libremente para los habitadores de Valencia."

Fernando II de Aragón, por su privilegio expedido en la ciudad de Tarazona en 12 de marzo de 1484, confirma la sentencia arbitral promulgada por el Lugarteniente general Gobernador del Reino de Valencia en 21 de junio de 1440, en la que se declaró, que la jurisdicción de la Real acequia de Burriana y de Nules correspondía al Bayle de la villa de Burriana y manda que en lo sucesivo la administración y jurisdicción de dicha acequia y sus aguas vaya unida a dicho empleo y que si de sus providencias se interpusiese apelación conozca el Bayle General del Reino. Para formarse idea del aprovechamiento que se hace de las aguas del Turia, es elemento de juicio el informe que en 1617 emitió el Fiscal de la Real Audiencia valentina don Melchor Cisternes; teniendo en cuenta lo allí consignado y los canales situados en lugares distintos a los por él visitados se viene en conocimiento de ser 37 los construídos desde Ademuz hasta la llanura de Valencia.

Estos canales son: "Del Molino", "La Grande", de Catellfabit; "La Grande", de Vallanca; "La Grande", de Ademuz; la de "Tueiar", "de la Heredad", "Del Molino", la del "Azud", la de "Loriguilla", la "del Río Chelva", la de "Domeño", la "del Río Chelva de Domeño", la de "Loriguilla", la "del Río Chelva de Loriguilla", la "del Molino", la "del Río", la de "Gestalgar", la de "Bugarra", la "de la Obra", la "del Molino de Pedralva. Estas fueron las reconocidas por don Melchor de Cisternes, a las que hay que

mino de la villa del *Cuerbo;* el de "Boylgas" le tiene en término de *Ballanca* y el de "Arcos", en término de *Arcos.*

Teruel dista de *Ademuz* seis leguas recto Norte. Y es quanto parece digno de notarse.

ALBALATE.

Muy Iltre. Sr.

Vicente Plá, alcalde ordinario de esta villa de *Albalat de la Ribera* [1], en cumplimiento de lo mandado por V. S. en orden de 18 del

añadir los canales de "Villamarchante", "Benaguacil", "Ribarroja", "Moncada", "Cuarte", "Tormos", "Mislata", "Mestalla", "Favara", "Rascaña" y "Robella".

De los ocho últimos canales riegan los siguientes pueblos:

Del de Moncada: Paterna, Moncada, Alfara, Foyos, Albalat, Museros, Mazamagrell, El Puig, Puzol, Burjasot, Godella, Rocafort, Masarroechos, Benifaraig, Carpesa, Vinalesa, Bonrepós, Mirambell, Masalfasar, Rafelbuñol, Albuixech y Pobla de Farnals.

Del de Tormos: Benimamet, Borbotó, Beniferri y Benicalaf.

Del de Mestalla: Arrabal de Murviedro (Valencia), Arrabal de Alboraya (Valencia), Partida de Santo Tomás y el Grao.

Del de Rascaña: Campanar, Orriols, Tabernes, Alboraya, Almácera y Beninaclet.

Del de Cuarte: Manises, Alacuás, Aldaya, Vistabella, Picaña, Paiporta, Cuarte, Benetuser, Torrente, Benacher y Faytanar.

Del de Mislata: Mislata y Chirivella.

Del de Fabara: Arrabal de Cuarte, Arrabal de San Vicente, Patraix, Alfafar, Sedavi. Lugar Nuevo de la Corona, Benetuser, Masanaza, Albal y Catarroja.

Y el de la Rovella, que atraviesa la ciudad, riega los huertos y jardines de ella y fertiliza la huerta de Ruzafa.

Bibliografía.—*Responsum* C.[ristoforus]. Monterde J.[usmonsultus] Valentini... *in causa collectae impositae pro reparatione fluminis Guadalaviar.* Valencia, Patricio Mey, 1595. Fol. (B. del A.)

Discurso sobre la distribución de las aguas del Turia y deber conservarse el Tribunal de los Acequieros de Valencia, que dijo don Francisco Xavier Borruls y Vilanova, diputado por el Reyno de Valencia, en la sesión de 31 de julio de 1813 de las llamadas Cortes generales y extraordinarias. Cádiz, 1813, 4.º—Monsieur Jaubert de Passá, publicó la segunda edición en su obra *Recherches sur les arrozages.* París, 1823; la tercera edición es de Valencia, impresa por Benito Monfort, 1828, en 4.º (B. del A.).—*Tratado de la distribución de aguas del Río Turia y del Tribunal de los Acequieros de la Huerta de Valencia,* por don Francisco Xavier Borrull y Vilanova. Valencia. Benito Monfort, 1831, 4.º (B. del A.)—*Canales de Riego de Cataluña y Reino de Valencia, leyes y costumbres que los rigen, reglamentos y ordenanzas de sus principales acequias,* por monsieur Jaubert de Passá, traducido al castellano por el señor don Juan Fiol. Valencia. Benito Monfort, 1844, dos tomos en 4.º (B. del A.).—*La Vega de Valencia y el Río Turia,* por Vicente Alcaine Valencia. José Rius, 1867, 4.º (B. del A.).

1 Fué donada esta villa por Jaime I al hacer el Repartimiento del Reino al Obispo de Zaragoza, siendo entonces la villa una pequeña alquería junto al río Júcar.

Incorporada la villa al Patrimonio Real, don Alonso IV, estando en Valencia pridie nonas de noviembre año 1330, donó a Gonzalbo García, el mero y mixto imperio, con toda jurisdicción criminal para él y para los suyos en los lugares de Albalate, Sagairen y Lombay y le enfranqueció dándoselo en franco alodio, el castillo de Muxen, que hasta entonces, en unión de los otros lugares, tenía en feudo, reafirmando con esta donación

corriente, comunicada en 20 del mismo, en vista de lo pedido por don Thomás López, geógrafo de los Dominios de su Magestad, de que se forme una lista de todos los pueblos del partido de esta villa, con expresión de los que sean villas y lugares y nombres de los despoblados, que en cada término y jurisdicción huviere respectivamente, para la formación de un Mapa de este Reyno; representó a V. S., que ésta se llama la Villa de *Albalat de la Ribera,* de la que es dueño el excelentísimo señor Marqués de Bélgida, quien nombra (hecha la propuesta de oficiales), su govierno y Alcalde Mayor, con la jurisdicción alfonsina, mera y mixta.

A cosa de un medio quarto de legua de dicha villa, en su término y jurisdicción, havía un lugar que se llamaba *Seguereñy*, en el día descuidado del todo, sin el menor vestigio, pero conserva el que las tierras de aquel sitio se llaman de dicho nombre. Que es quanto en esta razón tiene que exponer a V. S.ª

Cuya vida le guarde Dios ms. as.

Albalat de la Ribera y Mayo 28 de 1774.

B. L. M. de V. S., su seg.º servdr. = Vicente Plá. Por su mandado y orden Juan Bautista Herrador.

ALBERIQUE.

Cumpliendo con lo que se me manda por V. S.ª en su orden de 8 de Mayo de este año, que recibí por vereda en 23 del mismo y que por no ha-

la hecha por la reina doña Leonor, su mujer, como tutora que era y administradora de la persona y bienes del infante don Fernando, hijo de ambos; donación hecha por la Reina dos días antes que la de don Alonso, en la que le facultaba a don Gonzalbo García, por especial merced, para que tanto él como sus sucesores tuvieran para siempre el mero y mixto imperio que en secreto habían usado en los lugares de Albalate, Sagayren y Lombay, así como de toda jurisdicción criminal a señor perteneciente y además enfranqueció a los moradores de los referidos lugares.

"Algo más abajo de Algemesí entra en el Rio de Xucar el dicho arroyo de su nombre o de siete aguas, que regularmente no lleva agua, pero que es mui caudaloso quando lluebe en los términos de los pueblos que atraviesa. Siguiendo la corriente del río como a un quarto de legua más abajo de la dicha confluencia y a una legua y quarto de Alcira se halla Albalat de la Ribera o de Pardines, así llamado por un pueblo de este nombre que huvo en sus inmediaciones. Pertenece al Marqués de Bélgida; su población se compone de trescientos y diez vecinos: tiene su asiento en el llano, sobre la ribera del Xucar hacia la parte de Valencia. Beven sus naturales de pozos y riegan sus huertas con las aguas del dicho Rio."

"Cógese en éstas trigo, seda, cáñamo, maíz, arroz, frutas y hortalizas; los secanos producen aceite y algarrobas. El arroz que se coge en el término de este pueblo y en el del despoblado de Pardines pasa por el mejor del Reyno." (Castelló, ob. cit.)

vería cumplido por olvido natural, preocupado en las muchas dependencias de mi empleo de Alcalde maior de esta Varonía y sus anexos y en el Real servicio, se me hace por S. S.ª recuerdo en su Orden de dos del corriente, que recibo también por vereda en tres del mismo; puedo informar, que esta población de *Alberique* [1] y sus agregadas son Varo-

1 Verificada por Jaime I la gloriosa conquista del Reino valenciano, fué su primer cuidado demarcar los términos de los pueblos redimidos del yugo sarraceno y dotarlos para otorgarlos como premio y propio valor a los que en la conquista le habían ayudado. Así vemos que en 4 de las nonas de agosto de 1249, estando en Valencia, concede a los hombres buenos y habitadores de la villa de Alcira varios castillos y lugares, entre ellos el de Alberique, para que formase parte de sus términos; debiendo advertir que tal donación envuelve una cierta y determinada incorporación de Alberique a la Corona, pues la villa de Alcira pertenecía al Patrimonio Real.

Y es que los monarcas aragoneses, por lo que hace a donaciones de lugares y villas en el Reino de Valencia a favor de particulares, siempre trataron de evitarlas, y si las consintieron y realizaron, fué imperiosamente obligados por la necesidad. Servirá de confirmación a nuestros asertos el recuerdo de las disposiciones legales que prohibieron tales enajenaciones.

En las Cortes de Monzón, convocadas por Jaime I para preparar la conquista de Valencia, prometió a los obispos, clérigos, caballeros y soldados que se alistasen para ayudarle en la empresa que si la conquistaba les repartiría las alquerías, castillos, pueblos y tierras que del yugo moro arrancase, y fiel a su promesa, apenas logró su conquista, los repartió por donación en el año 1238; fué pacto expreso de estas donaciones que el Rey retendría la posesión de las tierras cuyos dueños no se presentasen en Valencia a tomar posesión material de ellas en término de un año, como también la de que no podrían enajenarlos sino dejarlos a sus hijos y parientes que residiesen en los propios territorios, por más que esta prohibición de enajenar libremente les fué dispensada por Real privilegio de 1267. No satisfecho con tantas liberalidades, expidió, estando en Valencia el año 1268, privilegio confirmando con carácter general las donaciones que particularmente había hecho y otro en 1271 asegurando las mismas mercedes a los que, demostrando el hecho de la posesión, no poseyeran legítimos títulos de señores, renunciando por sí y sus sucesores a toda reclamación por tal concepto, excepción hecha de fraude o injuria al Rey en los hornos, molinos, censos y regalías. Muerto don Jaime en 27 de julio de 1276, por su testamento, otorgado en Montpellier a 26 de agosto de 1272, instituye por heredero a su primogénito don Pedro, con expresa prohibición de enajenar, disminuir, dividir, ni aun repartir ni aun entre sus hijos parte alguna del Reino; primera disposición dictada para evitar la desmembración del Patrimonio Real. Don Pedro confirmó los privilegios de su padre, como lo hizo don Alfonso, su sucesor, quien mediante contrato oneroso prometió no enajenar la ciudad de Segorbe y la villa de Liria, promesa que costó a la primera 5.000 sueldos y a la segunda 6.000 reales de moneda valenciana.

Sucedió a don Alfonso su hermano Jaime II, quien en las Cortes de Tarragona del año 1319 estableció de nuevo la integridad del Patrimonio Real, juró guardarla y mandó que sus sucesores la guardaran igualmente, si bien se reservó facultad de donar sin perjuicio de la unidad; usó Jaime II de tal manera de esta reserva y menoscabó de tal modo el Real Patrimonio, que su sucesor, Alfonso II, se vió precisado a hacer el Estatuto de Daroca de 20 de agosto de 1328, por el que prometió con juramento no enajenar villa ni lugar alguno, durante diez años, sino por necesidad, utilidad del Reino, o en favor de los Infantes sus hijos; mas si pródigo fué Jaime II no le fué a la zaga don Alfonso, dando ocasión a reiterados movimientos de protesta, que sosegó la prudencia de su sucesor don Pedro, quien en las Cortes celebradas en Lérida declaró expresamente no confirmaba las enajenaciones hechas desde el año

nías pertenecientes como a tal Varón de ella al Exmo. Señor Duque del Ynfantado, Marqués de Tavara y de Santillana, su dueño directo solariego y territorial y se hallan en su jurisdicción a la parte de Mediodía, como a cosa de medio quarto de legua, la Varonía de *Alcocer* de corto vecindario, y de ésta como a cosa de un quarto de legua siguien-

1328, manteniendo con toda firmeza su resolución, que más prefirió guerrear que modificar su acuerdo, y no satisfecho aún su celo, en las Cortes que celebró en Valencia el año 1336, a súplica de los tres Brazos, ordenó y prometió no enajenar multitud de villas, castillos y lugares. Lo juró solemnemente, ordenando jurasen los mismo los Reyes sus sucesores y que sólo en caso de evidente utilidad, necesidad urgente o defensa del Reino, por tiempo limitado y con conocimiento de las Cortes, pudieran ser enajenadas determinadas villas, cuyo privilegio ratificó de nuevo en las Cortes que celebró en Valencia el año de 1340. No bastaron las precauciones adoptadas por el Rey para evitar las referidas enajenaciones, pues con motivo de la guerra con el Rey de Marruecos tuvo que recurrir a ellas, si bien tuvo la precaución, por su Real privilegio dictado en Barcelona en 22 de septiembre de 1340, de declarar que las donaciones y enajenaciones hechas o que hiciere por razón de la dicha guerra, en cuanto fuesen dañosas a la Corona no tuviesen fuerza legal ni causasen perjuicio al Patrimonio, ni a los sucesores en el disfrute de él, los que siempre conservarían facultad para pedir su revocación; estas declaraciones las reiteró en 2 de septiembre de 1342, estando para emprender la guerra de Mallorca.

Mas los inmensos gastos que le ocasionaron a este monarca las guerras con Castilla le hicieron llegar a tal extremo, que tuvo que otorgar en 1356 poder a don Gilaberto de Centelles para que pudiese vender, empeñar y dar a censo temporal o perpetuo por cualquier precio y a cualquier persona, cualquier lugar, villa, castillo o jurisdicción y demás derechos que pudieran pertenecer a la Corona, en el Reino de Valencia. Inútil juzgamos consignar los desastrosos efectos para la Corona de tal determinación; el mal fué tan grande, que fueron inútiles los esfuerzos de don Pedro II de Valencia y IV de Aragón para restablecer y recobrar parte de lo pródigamente vendido y cedido por el de Centelles. Sólo su sucesor el Rey don Juan remedió radicalmente la situación por medio de su Real pragmática de 1387, fecha de la muerte del Rey su padre, en la que mandó ocupar todas las villas, castillos, lugares y jurisdicciones que se habían separado de la Corona, restituyendo a sus poseedores el precio cuando lo permitiera el estado del Patrimonio. Sucedió a este monarca el infante don Martín, su hermano, quien a su regreso de Sicilia, con las cantidades que votaron las Cortes de Valencia de 1403, consiguió legalizar muchas incorporaciones, como también lo consiguió Fernando I, que con su conducta prepararon el camino a Alfonso V, quien por sus privilegios de 27 de enero y 1 de marzo de 1418, no sólo incorporó multitud de villas a la Corona, sino que estableció reglas fijas para decidir todas las cuestiones de incorporación en su pragmática de 15 de mayo de 1447. Cierran la serie de disposiciones legales sobre reversión a la Corona de derechos enajenados en villas y lugares los testamentos de la reina doña Isabel y el del emperador Carlos V. Terminada esta pequeña digresión, volvamos al estudio de las diferentes enajenaciones que sufrió la villa de Alberique, pese a los buenos deseos de los monarcas valencianos.

Pedro IV de Aragón, en 20 de febrero de 1348, dió por franco y libre alodio a Airovis, mujer de su mayordomo Raimundo de Ruisse, la casa de campo, alquería y lugar de Alberique, situados en término de Alcira; le vendió además todos los hospicios, censales, acciones, bienes muebles y derechos confiscados por delito a Santiago de Romaní y todas las casas del lugar y alquería con sus vecinos, tierras, viñas, árboles, prados, pastos, herbajes, montes, llanos, selvas, bosques, caza, dehesas, baños, molinos, aguas, acueductos, censos, tributos, hornos, carnicerías, pleno do-

do hacia entre Poniente y Mediodía la Varonía de *Gavardá* también de corto vecindario.

En la misma jurisdicción, a la parte de la Tramontana de esta población, se halla el despoblado de la Varonía de *Alaquer*, en la que existen su Iglesia Parroquial, reducida a hermita y una casita pequeña en que habita el hermitaño; hay una tradición de gentes, que a la parte de Poniente de esta población había un lugar pequeño, que le nombraban

minio y jurisdicción civil que al Rey pertenecía, por precio de 200.000 sueldos, moneda valenciana.

En 15 de julio de 1387, el rey don Juan I de Aragón hizo donación a su camarlengo don Ximén Pérez de Arenós por sus buenos servicios y en remuneración de diferentes gastos, de 2.000 florines de oro de Aragón, o por ellos 22.000 sueldos barceloneses, y para su pago por título de pura y perfecta venta, le concedió el mero imperio y jurisdicción criminal, que tenía en Alberique el Gobernador de Valencia, salvo en las causas que cupiere pena de muerte o mutilación de miembro, que se las reservó el monarca. Fué condición de esta venta que devueltos a don Ximén o a sus sucesores los 22.000 sueldos, se tendría por cancelada la venta e incorporada al Patrimonio Real.

Por sucesivas transmisiones familiares pasó la villa de Alberique, con todos los derechos en ella enajenados, a poder de don Luis Cornell, sumiller y consejero de Alfonso V, y como la disputaron los vecinos de Alberique el cobro de determinados derechos, acudió al dicho Alfonso V, quien por privilegio de 6 de marzo de 1445 le confirmó plenamente sus derechos dominicales y el ejercicio de la jurisdicción civil y criminal, y cuanto había que poseer en Alberique.

En 20 de octubre de 1525, el emperador Carlos V confirma a don Enrique, conde de Nassau, y a su mujer doña Mencía de Mendoza, el dominio y posesión de Alberique y sus derechos. Dice el invicto Emperador: "Cuando confirmamos a los súbditos las cosas que les pertenecen, aumentamos su fidelidad y Nós adquirimos nuevas alabanzas; algunas veces confirmamos a los mismos súbditos las cosas que poseen con justo título, para que tengan en ellas una cautela más firme y plena... Como por parte de vos se Nos haya expuesto que os pertenecían por justos y legítimos títulos el Lugar de Alberique y otros cuya jurisdicción había sido concedida a Luis Cornell por el Rey don Alfonso el V, y que temíais que con motivo de la reciente conversión de los sarracenos a nuestra Santa Fe Católica se os derogara en algo dicha jurisdicción y Nos suplicasteis que os proveyésemos de remedio confirmándola, Nós, deseando haceros mayores gracias, loamos, aprobamos, ratificamos y confirmamos los privilegios del Rey don Alfonso y otros qualesquiera que hubiesen sido concedidos, fortaleciéndoos así en vuestra posesión!..."

El rey don Felipe III, en las Cortes que celebró en Valencia el año 1604, a petición de los tres Estamentos, mandó que don Juan de Mendoza, duque del Infantado, fuese mantenido en la posesión y dominio, jurisdicción suprema, mero y mixto imperio de las Baronías de Alberique, Alcocer, Alasquer y Gabardá.

Expulsados los moriscos del Reino de Valencia por Felipe III en el año 1609, quedaron despoblados muchos lugares y villas, con lo que sufrió grave quebranto la economía nacional. A los efectos de evitar en lo posible tales males, acudió Felipe III a remediarlos, donando a los señores perjudicados concesiones de derechos y tierras, y por los perjuicios que sufrió don Juan de Mendoza, duque del Infantado, le cedió, a 15 de noviembre de 1614, todas las tierras y casas que habían pertenecido a los moriscos expulsados, en estos términos: "Todas las tierras cultivadas e incultas, plantadas de árboles, de cualquier género, las que antes de dicha expulsión tenían y poseían y tuvieron y poseyeron los moros, sus súbditos y vasallos, vecinos de dichas Baro-

el lugar de la *Foyeta,* reducido oy a campos de arroz con el título de la partida de la "Foyeta" y que a la parte de Levante había otro lugar llamado *Benifaraix,* reducido oy a tierra de moreras, con el título de partida de "Benifaraix". Y aunque parece que con lo que llevo espresado tengo cumplidos los particulares que dicha Orden previene, añado para maior instrucción, que todo el término y redonda de la jurisdicción de esta Varonía (dentro del qual se hallan los estados, lugares y despoblados), consiste desde el término del lugar de *Benimuslem* a la parte de Levante de esta población, hasta el término de la Varonía de *Antella* a la parte de Poniente de esta misma población en una legua de longitud; desde los términos de *Carcaxente* y *Castellón,* entre los quales media el río "Xúcar", a la parte de entre Levante y Mediodía de esta población hasta el término de la Varonía de *Masalabes,* entre el qual y el

nías de Alberich, Alcocer, Alasquer y Gabardá, hasta el día de la expulsión de ellos en el realengo o términos de su ciudad de Xátiva y de las villas de Alcira y Villanueva de Castellón, con todos sus derechos y pertenencias, cargas y derechos de responder que al Rey y a la Real Curia, después de dicha expulsión en fuerza de la aplicación hecha por el mismo Rey, sobrevinieron a la Corona..."

Finalmente don Juan de Mendoza y doña Ana de Mendoza, su mujer, duques del Infantado, en 14 de marzo de 1612 concedieron carta de población para los lugares de sus Baronías, otorgando poder para ello a su procurador don Luis Blasco, quien estableció en Alberique a 165 pobladores, 45 en Alasquer, 47 en Alcocer y 26 en Gabardá; esta carta de población fué autorizada y con toda plenitud confirmada por Felipe III, por privilegio de 1614, a que ya nos hemos referido.

"De la otra parte del Río, a una legua de Alcira, está la Baronía llamada de Alberique. Compónese ésta de quatro pueblos, que en el día se han reducido a dos, que son Alberique y Alcozer, quedando despoblados Alasquer y Gabardá." Pertenecen al Duque del Infantado; la población del primero se compone de quinientos vecinos y de veinte y cinco la del segundo. Ambos beven de pozos y riegan de las aguas del río Xucar. La mayor parte de su término es de regadío, cógese en las huertas trigo, maíz, seda, cáñamo, arroz, frutas y hortalizas; los secanos producen aceite y algarrobas"

"Además del clero secular, hay en Alberique un convento de Religiosos Capuchinos. En el año 1775, habiendo crecido mucho el río de Albayda, que entra en el Xucar a la vista de Alcocer, hizo salir a éste de madre e inundó a Alcocer; la mayor parte de sus vecinos se trasladaron a Alberique, donde, temerosos de los males que entonces experimentaron, es regular fixen su habitación y quede despoblado Alcocer."

"Hállanse los dos dichos pueblos sobre el camino nuevo que dirige de Valencia a San Felipe, y para el tránsito del río, hai una barca que llaman de Alcocer." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Discurso históríilo-legal en favor de los vecinos de la villa de Alberique del Reino de Valencia en el pleito de incorporación a la Real Corona, pendiente en el Real y Supremo Consejo de Hacienda.* Madrid. S. I., 1804. Folio. (B. del A.). Es autor de este interesante informe don Wenceslao de Argumosa y Bourque. *Memoria histórica de la inundación de la Ribera;* por don Vicente Boix. Valencia. Imprenta de *La Opinión.* 1865, 4.° (B. del A.). *Por el Júcar (Alberique-Cofrentes),* su autor don Leopoldo Soler. Madrid. Imprenta de Artillería. 1905, 4.° (B. del A.).

de esta población media el río de los "Ojos", un poco a la izquierda mirando al Norte; dista como una media legua.

Desde el término del lugar de *Carcer* hacia el Mediodía de esta población y de la de *Alcocer* y que entre ambos media el río "Xúcar" hasta el término del lugar despoblado de *Rasalany* a la parte de la Tramontana de esta población dista como unos tres quartos de legua; cuya redonda de término se compone de tierras morerales, arrozales, oliverales, villas, secanos, blancas y montes.

Dios guarde a V. S. muchos años Alberique y Julio 8 de 1774.

Dr. Fermín Nebot. = Por mandado de su Merced Antonio Ydalgo de Aragón.

Sr. D. Pedro Moscoso y Figueroa.

ALBORACHE.

Francisco Serrano, Fiel de Fechos del Aiuntamiento del presente lugar de *Alborache* [1] certifico: Que el señor Francisco Barea, Alcalde Ordinario de dicho lugar, en obedezimiento a la Orden del Señor Don Thomás López Geógrafo de los Dominios de Su Magestad, remitida por el Cavallero Corregidor de la Villa de *Alzira,* capital de este Partido, en

1 Alfonso IV de Aragón, estando en Zaragoza a 18 de las Kalendas de junio de 1328, donó al infante don Jaime, hijo suyo y de la infanta doña Teresa, ya difunta, el castillo de Albalate, en la ribera del Cinca, en Aragón y el lugar de Buñol con sus términos, en el Reino de Valencia, expresando determinadamente comprendidos en los de éste al castillo de Siete Aguas y los lugares de Macastre, Ayatala y *Alborache;* dióselo todo para él y para sus sucesores y para quien quisiera; esta donación fué de nuevo loada y confirmada por el rey don Pedro IV, estando en Daroca a 8 de las Kalendas de octubre del año 1337 y en la aprobación denomina a su hermano el infante don Jaime, Conde de Urgel y Vizconde de Ager, siendo testigos de la nueva donación don Pedro, arzobispo de Zaragoza; Miguel de Gurrea, canceller real; el infante don Pedro, conde de Ribagorza y de Ampurias; Ferrer de Moncada, obispo de Lérida; Arnaldo, arzobispo de Tarragona, y don Juan Ximenez de Urrea.

Todos estos lugares y castillos fueron confiscados e incorporados a la Corona a causa de la rebelión de don Jaime, conde de Urgel; donándolo Fernando I en 29 de julio de 1415, estando en Valencia, a mosén Alvaro Avila, para él y para sus hijos y descendientes varones nacidos de legítimo matrimonio por línea recta, así masculina como femenina, en atención a los muchos y especiales servicios que desde la niñez había prestado a don Fernando.

"A media legua de Turís, río arriba, en la confluencia del de Siete-Aguas y el de Buño, se halla Alboraix, del Marqués de Albayda, con sesenta y seis vecinos. Tiene su asiento entre montes, cógese en sus huertas trigo excelente, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas. Los secanos producen trigo y otros granos, aceite, algarrobas, vino y mui buena pasa." Castelló, ob. cit.

cuya orden se manda que las Justicias den testimonio a dicha capital, de las villas, lugares, despoblados, &. Dice su Merced, Que este lugar se nombra el lugar de *Alborache;* y que no hay despoblado alguno en este término y jurisdiczión para la ejecución del mapa, que refiere la dicha Orden y que el Marqués de Buñol es dueño de dicho lugar.

Y para que conste de orden de dicho señor Alcalde (quien no firmó por no saber) doy el presente que firmo en el lugar de *Alborache* a los treinta y un días del mes de Mayo de este año mil setecientos setenta y quatro = sobre puesto: Despoblado: valga.

Fran.zo Serrano, fiel de fechos.

*
* *

Muy sor. mío: no he servido a Vd. con la puntualidad deseada, que se merece la acertada y conveniente empresa de sus tareas, por haverme cogido sus cartas ausente de mi residencia. Hágolo io con gusto verdadero y deseoso de la mayor exactitud, pondré 8 salidas de *Alborache* a los quatro vientos principales y sus huecos intremedios.

Tiene este lugar 104 vecinos, su situación a Oriente, sobre unas peñas, punta o remate de un terreno alto y llano que viene del Poniente a fenecer entre el río de "Buñol" a la parte del Norte y un arroyo, que baja desde el lugar de *Yátova,* media legua a Poniente, circuiendo este lugar por la parte de Mediodía, hasta que se junta con el río "Buñol" a la de Oriente, 600 pasos del Lugar.

Primera salida a Oriente: Al tiro de bala de este lugar tenemos que atravesar el arroyo, que a este paso será de 100 palmos profundo y otro tanto ancho, y luego entramos un camino por donde vienen a Valencia muchos lugares de la parte de entre Poniente y Mediodía, *Macastre, Yátova, Valle de Cofrentes,* &ª; unidos con este camino, antes del quarto de legua atravesamos el río "Buñol", que baja de las "Cabrillas" hazia el "Marquesado de Lombay" y ribera del "Júcar" de entre Poniente y Norte a entre Oriente y Mediodía.

Al quarto (entiéndase siempre de *Alborache*), un arroyo dicho "Barracas", que allí mismo muere al río y viene del Norte, formándose de los cerros y terreno dicho "Oroque", media legua o tres quartos a la parte Norte; a la media legua otro barranco, apellidado de "Ceda", que también baja del "Oroque" a morir a dicho río un quarto de legua

distante del camino a mano derecha; pasado este arroyo, atravesamos inmediatamente un camino muy trillado de los manchegos y aragoneses, que bajan por él al "Marquesado de Lombay" y "Ribera del Júcar", cuyo camino viene a la parte Norte, por encima del "Oroque", desde más abajo de la "Venta de Buñol", donde se desprende del camino real de Madrid a Valencia por las "Cabrillas" [1] de *Siete-Aguas;* a tres quartos, junto al camino, a un lado y a otro, dejamos unos montecitos no muy altos y en uno de ellos, el más encumbrado, a la derecha, tres tiros de bala del camino, hay paredes y ruinas de fortaleza moruna y llaman el "Castellet".

A la legua entramos por dentro del lugar de *Turis* de 500 vecinos, su principal situación ocupa un cerro que dejamos a la izquierda y en lo alto está la Yglesia y palacio del Marqués de Bélgida en forma de fortaleza, la restante población a la derecha e izquierda, en el llano a la larga hazia Oriente y dejamos a la derecha otro cerro inculto y a hasta su falda hay algunas casas, llamado "Alpujarra"; a la leguà y tres quartos, caminando bastante llano y dejando a un lado y otro algunos cerros pequeños, encontramos a mano derecha la Sierra "Perenchisa" [que tendrá] una legua de larga de Poniente a Oriente y algo más de media de travesía y es la última de todo este terreno montuoso hasta Valencia.

El camino aquí se inclina un poquito hazia el Norte para darle buelta y vamos dejando a la izquierda el terreno montuoso y entre él, el lugar de *Godelleta* [2], que diremos a lo último, el pantano de "Poyo" y

[1] En el lugar que se señala de la carretera o camino de "Las Cabrillas", fué en donde se libró cruentísima lucha entre el ejército invasor y las tropas y guerrillas españolas durante la guerra de la Independencia; de un guerrillero denominado Salvador Torrent, que después de realizar mil proezas encontró gloriosa muerte y que aunque permaneció insepulto varios días en el campo, fué hallado sin descomponer y respetado su cadáver por las fieras, hace expresa referencia un raro folleto que poseo y del que habiendo comunicado noticias al cultísimo investigador don Francisco Martí Grajales, me manifiesta que ni en la Biblioteca Universitaria de Valencia, ni en la de Serrano Morales, hoy día en el Ayuntamiento de dicha ciudad, tan pródiga en rarezas bibliográficas, existe; por tales motivos anoto su descripción: *El Justo, Memoria del joven Salvador Torrent, natural del Lugar de Chirivella, huerta de Valencia, muerto en el combate de las Cabrillas el día 24 de junio de 1808, y hallado por sus padres insepulto y entero el 16 de octubre del mismo año,* por el doctor L. I. y L., se da a luz por los D. D. F. y M. Ortells, Valencia. Por Joseph Estevan y Hermanos, 1808, 20 págs. 4.°

[2] En el libro del Repartimiento de Valencia figura el lugar de Godelleta, con el nombre de *Godayla,* alquería cerca de Chiva (entre Xiba y Torbis).

Jaime I de Aragón, estando en el asedio de la ciudad de Valencia, en 5 de las Kalendas de mayo, Era 1276 (correspondiente al año 1238), donó a don Rodrigo de

Alborache, es de Alira.

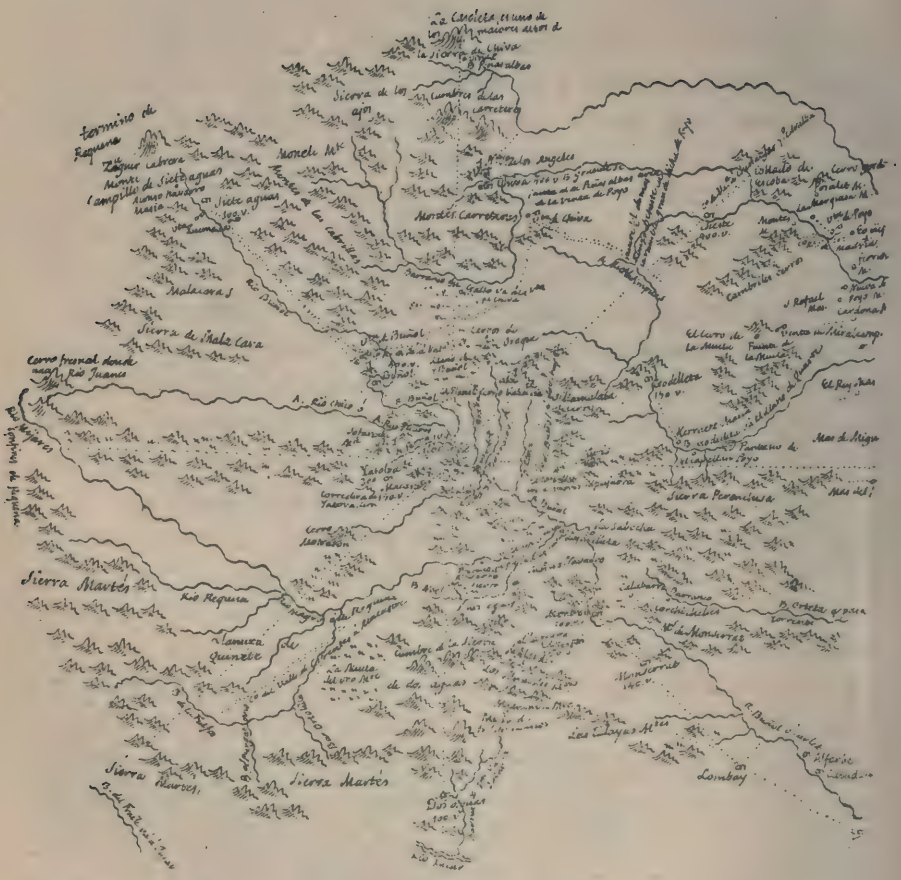
Sierra de los ajos
Sierra de Chala Cava
Cerro frontal desde aquí
Río Juanes
Sierra Martés
Río Requena
Sierra Martés
Sierra Martés
Sierra Martés
Sierra Perenchisa
Mas de Miguel
Mas del
Lombay
Dos aguas
Mondéjar
Mondéjar Carretera
Cerro de Arque
Cerro Morrón
Cerro Frontal
Río Chico
Río Buñol
Río Requena
Río Turiar
Río Turiar
Río Turiar

masías del "Llano de Quarte"; a tres leguas bolteando las faldas de dicha sierra y mirando recto a Oriente, llegamos a dos masías, camino en medio, dichas la de la izquierda "Mas de San Miguel" y la de la derecha "Mas del Rey" (antes de los Jesuítas).

Segunda salida entre Oriente y Mediodía: Passado nuestro arroyo como en la primera y atravesado el camino de *Macastre* a Valencia, caminamos un quarto de llanura, huerta, dicha "Bobalar" y luego, passados unos pequeños cerros, atravesamos un barranco llamado "Regajo", que trahe vertientes y sobrantes de *Macastre* y muere tres tiros de bala a la izquierda en el río "Buñol"; caminamos terreno muy desiguai entretejido de cerros chicos, con algunos arroyuelos, muy cerca de una legua (de *Alborache*) y atravesamos el río "Magro", llamado así en estos territorios y más arriba al Poniente de "Requena", por nacer en su término y en el de *Utiel;* recoge este río algunas faldas de la sierra de "Dos Aguas", que tenemos a la mano derecha y luego baja a morir al de "Buñol", un quarto de legua hazia la izquierda a Oriente; a la legua se halla una masía grande, sobre un buen pedazo de llanura, llamada de "Alonso Navarro", y más abajo, a la izquierda, casi un quarto de la dicha (juntos iá los dos ríos en medio), otra muy celebrada llamada la "Fallareta", en un pedazo de llanura muerta, donde hay juntamente una venta, por donde pasa el camino, que en la antecedente salida dijimos bajan a las riberas del "Júcar" manchegos y aragoneses; haze este río unas rebueltas muy grandes en estas llanuras, y en una de ellas, un quarto de legua de la "Fallareta" (río en medio), hay otra masía, llamada la "Sabocha", a legua y media poco más, haviendo atravesado algunos cerros está el lugar de *Montroy,* haviendo passado otra vez el río, hazia Norte; tendrá este lugar 100 vecinos, está situado a la falda de un cerro solitario bastante alto, entre Oriente y Mediodía y tiene en su cumbre un castillo arruinado; a las dos leguas el lugar de

Lizana para él y para los suyos, con facultad de vender y enajenar, la alquería de Godayla, que con anterioridad había donado a don Ximeno Sánchez de Fornaix.

"A mediodía de Chiva, en distancia de media legua, se halla Godelleta, del Duque de Medinaceli, con ciento y veinte y cinco vecinos; sus cosechas son, trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; en los secanos se coge toda especie de granos, vino, aceite y algarrobas. Beven sus naturales de fuentes y pasta en su término porción de ganado. Así en él, como en el de Chiva, se crían muchas perdices, conejos y liebres, que cazan y llevan a vender los de este pueblo a Valencia, siendo varias las familias que subsisten meramente de la caza." Castelló, ob. cit.

Montserrat, entre el qual y *Montroy* caminamos tierra bastante llana, con huerta y algún cerrillo intermedio; será este Lugar de 140 vecinos, situado a la falda de otro cerro, que le circuye casi en forma de medio círculo por el Oriente y en su cumbre hay también ruinas de fortaleza. De este Lugar, bolviendo hazia *Turis* y Norte por terreno todo montuoso, a cosa de media legua o poco más se halla una llanada muy [grande?] que toma el nombre de una gran masía que hay en ella al remate de Oriente, llamada "Calabarra" y bolviendo el rostro a Oriente dejamos a la derecha las montañas de *Montserrat,* a la espalda *Turís,* con otros montecitos intermedios, y a la izquierda la Sierra de "Perenchisa", que todos cierran esta llanura, dejándola abierta a Oriente. De todas estas vertientes y llanura empieza un barranco, que va a Oriente y a un quarto de legua más abajo de "Calabarra" hay a orillas del barranco la masía de "Corchichelles", con algunas fuentes alrededor, y siguiendo después dicho barranco hasta las 3 leguas de *Alborache,* un lado y otro es terreno desigual y faldas, la hizquierda de "Perenchisa" y la derecha de los montes que hai más allá de *Montserrat;* llámase aquí iá el barranco de la "Orteta", por varias heredades que hay entre estas faldas con algunas huertecitas, y en esta disposición sigue hasta rematar la sierra de "Perenchisa", dejándola a la izquierda, y entonces se va a las llanuras que hay hasta Valencia, pasando por el lugar de *Torrente.*

Dejada esta ala izquierda, buelvo a ponerme enfrente de *Montroy,* a buscar la ala derecha y pasado el río de *Buñol* a un tiro de bala y algo más de legua y media de Alborache, estamos en el lugar de *Real,* de 150 vecinos, situado en llanura y huertas; saliendo de este lugar a mano derecha, montes intermedios no muy encumbrados y entre ellos algunas viñas y tierras cultas; algo más de un quarto de legua está una llanura dicha de "Algoder", distante de "Fallareta" media legua y de *Alborache* una y media; siguiendo esta llanura hazia el Marquesado de Lombay, entre Norte y Mediodía, dejamos a la derecha unos altos montes llamados los "Almudes" y otros y más adelante otro muy encumbrado dicho "Matamón", que está iá en vista de las riberas del "Júcar" y al remate de esta llanura, a la izquierda, una masía de los frayles Dominicos, junto a la qual nos juntamos iá con el camino de la "Ribera", que passa por la "Fallareta" y viene por la mitad del llano a lo largo.

Passada iá esta llanura empezamos a subir una grande cuesta de los montes llamados las "Talaías", bastante encumbrados, distantes 2 leguas de *Alborache;* a 3 leguas está *Lombay,* que dista una legua de las cumbres de las "Talayas" y todo este terreno es tierra bastante montuosa, cuyas vertientes por varios arroyuelos van al río "Buñol", distante de *Lombay* a Oriente un quarto y en adelante toma el nombre de "Carlet", que está una legua más abajo, dejando a la hizquierda, muy cerca de *Lombay,* a *Catadau* [1] y *Alfarb* en terreno llano y regadío con huertas.

Tercera salida al Mediodía: Passado nuestro primer arroyo arrimado a las paredes de este Lugar, viene un terreno medianamente llano y al medio quarto algunos cerros de tierra cultivada y a su caída un quarto de legua otra vez el "Regajo"; a los tres quartos el río "Magro" y entre uno y otro tierra toda montuosa, cordilleras no muy encumbradas, que corren a la larga de Poniente a Oriente. Passado "Magro" dejamos en sus orillas a mano izquierda una masía llamada de Francisco Navarro; prosigue luego un terreno muy montuoso, que va formando las faldas de una Sierra dicha de "Dos Aguas"; a la legua hallamos un gran arroyo llamado barranco "Nel", compuesto de muchos arroyuelos de las faldas dichas y corre a morir al "Magro", un quarto de legua más abajo de la antedicha masía. Su curso de Mediodía hazia Orien-

1 Alfonso IV de Aragón donó perpetuamente a don Pedro de Monteagudo y a los que de su linaje descendieren por línea de varón, estando en Valencia a 10 de las Kalendas de enero del año 1330, la mitad de las caloñas y penas pecuniarias que procedieren de la jurisdicción civil y criminal en sus lugares de Carlet, Benimodo, Mazalet, Xanquer, Alcudia, Alharb, Recelañ y *Catadau;* hace constar en el Privilegio que de la otra mitad ya le había hecho donación para él y para los suyos para siempre, "prout aliis generossi personis adherentibus foris Valentiae, devit", y también le dió para él y para sus descendientes el ejercicio del mixto imperio de todos los delitos que se cometieren en los dichos lugares, excepto el conocimiento de aquellos para cuyo castigo hubiera de aplicarse pena de muerte o mutilación de miembro.

Pedro IV de Aragón, estando en Alcira en 14 de enero de 1358, vendió la jurisdicción alta y baja y mero imperio del lugar de Catadau a Arnaldo Juan, doctor en Derecho, por precio de 5.000 sueldos barceloneses, con la condición de redimirlo siempre y cuando al Rey le pareciera; usando del pacto de retroventa, y estando el mismo monarca en su palacio de Barcelona, en 27 de junio de 1368 vendió a Ramón de Ruisech, por precio de 5.000 sueldos barceloneses, el mero y mixto imperio del lugar de Catadau con pacto de retroventa.

"Algo más arriba de Carlet, sobre la ribera del mismo río [Juanes], está Catadau, del Duque de Gandía, con doscientos y cinquenta vecinos; las huertas producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; en los secanos se coge trigo y otros granos, aceite, algarrobas, vino y excelente pasa. Beben sus naturales de pozos y utilizan para el riego las aguas del dicho río." (Castelló, ob. cit.)

te; a legua y media poco menos estaremos iá en la cumbre de la Sierra, dejándonos a la izquierda cassi dos leguas de montes hasta el Marquesado de Lombay, despoblado e inculto, donde se empiezan los "Almudes" y "Matamón", dichos en la antecedente salida; de la cumbre de esta Sierra, bajando por su solana hazia *Dos Aguas,* todo es quebrado y cortaduras de peñas, con inpenetrables arroyos y barrancos, que van a morir en el "Júcar". A las dos leguas y casi media está *Dos Aguas* [1], lugar que apenas havrá 100 vecinos, situado en el remate de la falda de su Sierra, cara al Mediodía sobre un cerro pequeñito, por cuyo lado de Oriente pasa un gran barranco, formado de los arroyos de la Sierra, que va a desaguar al "Júcar"; a las tres leguas poco menos está dicho río y de *Dos Aguas* estará algo más de un quarto de tierra, pero muy montuosa.

Quarta salida entre Mediodía y Poniente: Junto al Lugar [*Alboraché*] passamos nuestro arroyo y al quarto está el lugar de *Macastre,* de 150 vecinos y antes de llegar en la mitad de este terreno atravesamos el camino, que viene de *Yátova,* y un poquito a la mano derecha se ha juntado iá con el de *Macastre* por donde vienen los del valle de *Cofrentes* y *Cortes;* está situado dicho lugar a la falda de Oriente de un cerro coronado de ruinas de un Castillo y luego a la derecha, a distan-

1 Jaime II de Aragón vendió a Francisco de Montpalau, *olim* Escrivá, hijo de Pedro Escrivá, estando en Valencia, a 11 de las Kalendas de mayo del año 1325, la alquería de Dos-Aguas, cuya venta le hizo por precio de 10.000 sueldos y en franco alodío, con jurisdicción civil y criminal.

El rey de Aragón Pedro IV, hallándose en Barcelona en 8 de las Kalendas de diciembre del año 1344, loó y confirmó la venta hecha por los Jurados de la ciudad de Valencia, y Bernardo Suñer, síndico de la misma, con escritura hecha por Pedro Jofré en 4 de las Kalendas de junio del propio año, por precio de 150.000 sueldos, a Mateo Mercé, Bernardo, Juan y Francisco de Planes, asentistas del Rey y ciudadanos de Valencia, y a los suyos, en franco alodio, el castillo de Madrona con los lugares de Dos Aguas, Millas y de Cabes y todos sus términos, fortalezas, jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio.

El mismo Rey, recobrado el castillo de Dos Aguas, lo vendió estando en Valencia a 9 de las Nonas de noviembre de 1349 a Raimundo Castellá Miles y a los suyos, por tiempo de ocho años y precio de 9.000 sueldos. Nuevamente recobrado, es otra vez vendido por Pedro IV y la reina doña Leonor a Mateo Mercé, con escritura hecha en Valencia a 24 de mayo de 1353, en unión del castillo de Madrona, con sus molinos, hornos, ríos, jurisdicción alta y baja, con pacto de poderlo redimir dentro de cinco años, por precio de 50.000 sueldos.

"Sobre la orilla septentrional del río Xúcar, a siete leguas de Valencia y en los confines de su Governación y la de Cofrentes, se halla Dosaguas, del Marqués de Dosaguas, con ciento y ocho vecinos. Beven de fuentes y con las aguas del río riegan algunas huertas, que producen trigo, maíz, seda y cáñamo; en los secanos se coge vino, aceite y algarrobas." (Castelló, ob. cit.)

cia de un quarto y de *Alborache* media legua, hay otro lugar llamado *Yátova,* de 300 vezinos, situado en un pedazo de llanura y falda a Oriente de unos cerros dichos la "Corredera de Yátova"; a los tres quartos de *Alborache,* haviendo dejado *Macastre* a la izquierda y *Yátova* a la derecha, tropezamos en seguida con el "Regajo", pasado el qual a mano derecha como un quarto de legua, está un cerro muy alto llamado "Motraton", una legua de *Alborache;* a la legua y media, dejando a un lado y otro terreno montuoso, llegamos al río "Magro", que hazia el Poniente le llaman iá río de "Requena"; pasado éste entramos en la llanura de "Quinete", que hasta el barranco de la "Fulfa" contendrá una legua y el camino del Valle de *Cofrentes* a *Macastre* vamos dejándolo siempre a la mano hizquierda y al otro lado del camino está la "Muela de Oro", monte muy llano, que ocupa hasta la punta de Poniente de la sierra de "Dos Aguas", que nos dejamos cosa de media legua del camino a la izquierda.

A las dos leguas y media, pasado "Quinete", llegamos al barranco de la "Fulfa", que también va a morir a "Magro"; en esta forma nace, sigue y recoge las vertientes de la falda del Mediodía de "Martés", viene hazia Oriente a buscar la punta de esta parte de Sierra, que dista una legua de la punta de Poniente de la de "Dos Aguas"; estando la "Muela de Oro" y "Quinete" de por medio y haviendo dicho barranco dado la buelta a la punta de Oriente de "Martés", rebuelbe al Norte a encontrarse y morir en "Magro", de que se infiere que la "Muela de Oro" está en situación que las faldas de Mediodía van al "Júcar", las de Poniente a la "Fulfa" y las de Norte al llano de "Quinete", que tiene varios arroyos, que sin tocar en la "Fulfa" van por sí mismos a "Magro"; advirtiendo que el camino del Valle de *Cofrentes* por medio de "Quinete" sube a la "Muela de Oro" y de aquí, sin tocar en la "Fulfa" va hazia las faldas de "Martés", bajando al barranco del "Frayle", que va al "Júcar"; dicho barranco iá está tres leguas y media de *Alborache.*

A las tres leguas, passado iá el barranco de la "Fulfa", está la punta de la sierra "Martés", que tira a Oriente, un poquito inclinada al Mediodía; las demás vertientes de Norte de esta Sierra van también al "Magro" por varios barrancos, entre ellos dos muy principales y nombrados, llamado el primero del "Purgatorio", a la tercera parte la

Sierra y más arriba, hazia Poniente, el otro llamado "Ortolilla", que tomará otra tercera parte. Dicha sierra corre de Oriente a Poniente, comenzando de la "Muela de Oro" hasta el barranco "Ortolilla", que havrá algo más de una legua, por línea recta.

Quinta salida al Poniente: Se camina subiendo un terreno, ni muy desigual ni bien llano, hasta la media legua, a cuya distancia dejaremos iá a mano hizquierda el lugar de *Yátova* y a la derecha un arroyo, por aquí bastante señalado con el nombre de río "Juanes", que baja a desaguar al de "Buñol" y se recoge de las montañas, en que iá desde luego encontramos; a la media legua de la primera, nombrada "Safareche", bastante alta, cuyas faldas de Norte desaguan al "Juanes", como también las de otros restantes montes, que vienen siguiendo a Poniente hasta las tres leguas de *Alborache* y confines del término de *Requena*, en cuya distancia dejamos a la mano derecha la Sierra de "Mala Cara", cuya falda de Mediodía desagua al mismo "Juanes"; el nacimiento de este riachuelo, tres leguas también de *Alborache*, es el cerro "Fresnal" en las faldas, que corren a Oriente, y el mismo en las de Poniente, da principio a otro, que llaman "Mijares" y corre hazia Mediodía a pasar en el "Magro" o río de *Requena*. Esta salida a uno y otro lado, todo el terreno tiene montes, y en llegando a las tres leguas la Sierra "Martés" a la izquierda, manifiesta clara toda su falda y vertientes de Norte, que bajan a "Magro" poco más de media legua de la línea, que hemos seguido a Poniente.

Sexta salida entre Poniente y Norte: Al medio quarto, pisando terreno algo desigual passamos al arroyo "Ferrá", que viene y se forma de las faldas de los montecitos de *Yátova*, a morir al de "Buñol"; por esta salida viene bien el camino que va de *Alborache* al lugar de *Buñol*, y al pasar este arroyo se nos junta también para *Buñol* otro camino, que viene de *Macastre* de Mediodía hazia Norte; el arroyo corre de Poniente a Norte y se incorpora con el río medio quarto de legua más abajo del paso; al quarto, poco más, damos iá con el río "Juanes", que otros llaman río "Chico"; corre también de Poniente a Norte y se le une al de "Buñol", poco menos de un quarto más abajo de nuestro camino, que lo atraviesa para ir a dicho lugar, y antes de llegar, entre el paso de aquel arroyo y el de este río, hemos atravesado un collado de una cordillera

de montes que baja hasta el mismo río desde el Poniente y se llama esta cordillera la "Deesa".

A la media legua el río de "Buñol", que atravesamos al tiempo que va tomando una de sus rebueltas hazia Norte, y nosotros sin dejar el camino recto entre Norte y Poniente, por medio de las huertas, aunque terreno desigual, vamos dejando a un lado y otros dos cerros, algo más de un quarto distantes uno de otro, huerta y río intermedios.

A los tres quartos, *Buñol,* de 500 vecinos, situado a la falda de unos cerros que le circuien en forma de media luna, cara al Mediodía y en el uno de ellos, que se avanza más hazia dentro de la población hai un castillejo; pasa el río junto al lugar de entre Poniente y Norte a entre Mediodía y Oriente, haziendo grandes rebueltas hazia *Alborache;* a la legua poco menos está la venta dicha de "Buñol" en lo alto de los cerros dichos anteriormente, al lado del camino real de Madrid a Valencia, dicho de las "Cabrillas"; este camino desde *Siete Aguas* viene dirigido hazia Oriente un poco inclinado al Mediodía, pero desde la "Venta de Buñol" azia *Chiva,* tuerce, dejando Oriente a la derecha, inclinándose un poco a Norte hasta la "Venta de Chiva", donde empieza a retornar a Oriente; luego que atravesamos este camino en la "Venta de Buñol" tomamos iá las faldas de las "Cabrillas" a Mediodía, cuyas vertientes empiezan el río de "Buñol", como también las de Norte de otra sierra muy alta, que está enfrente a la mano hizquierda nuestra y se llama "Mala Cara" y el camino real de Madrid va por el Ondo, dirigiéndose a Oriente y arrimado siempre a las faldas de Mediodía de las "Cabrillas"; junto al camino se halla la "Venta Quemada", frente de *Siete Aguas,* que está apartada del camino cosa de un quarto sobre las faldas de las "Cabrillas".

A las tres leguas (haviendo passado *Siete Aguas* y su venta) viene terreno todo montuoso hasta media legua y llegamos a un cerro muy grande, llamado "Zaguer Cabrera", que haze frente al término de *Requena* y confina con el "Campillo" dicho de *Siete Aguas,* donde está la Masía de M.n Alonso Navarro; todo el terreno, que dejamos a la derecha, desde las cumbres de las "Cabrillas" hasta la línea de *Alborache* al Norte y a distancia de 3 leguas, es sumamente montuoso, donde se va formando un barranco o rambla, que va hazia *Chiva* y *Cheste* y llano de *Quarte* y le dicen barranco "grande"; entre dichos montes, dos son

más notables: el primero llamado "Monelí", y cosa de media legua de éste, hazia Norte, el segundo, dicho la Sierra de los "Ajos".

Séptima salida al Norte: Al tiro de bala passamos el río de "Buñol" y vamos subiendo cuestas no muy rápidas de terreno parte cultivado y parte no; a poco más del quarto estamos en la cumbre del cerro más alto de este territorio y se llama el "Planel", sus vertientes a Oriente forman el arroyo de "Bayba", que dejamos a la derecha y corre de Norte a Mediodía, a morir enfrente de *Alborache* en el río; atravesado dicho cerro caemos sobre el llano arbolado de *Buñol,* y en medio de él encontramos con el camino real de Madrid, de *Alborache,* distante una legua; después sigue la llanura cosa de un quarto. A la legua y quarto iá entramos en los montes dichos "Carreteras", cuyas faldas de Mediodía y arroyos del remate de las "Cabrillas", que en esta línea hemos dejado a mano hizquierda, forman el barranco del "Gallo", a quien sirve de cauze muchos ratos el mismo camino real, hasta cerca de la "Venta de Chiva"; a las dos leguas y media están las cumbres de las "Carreteras", algo declinadas hazia Poniente; a la mano derecha, antes de llegar a estas cumbres, hemos dejado a distancia de dos leguas cortas de *Alborache* la villa de *Chiva* [1], de 500 vezinos, poco más o menos, situada sobre las últimas faldas de Oriente de las "Carreteras", al pie de un cerro coronado con un Castillo y dentro la Hermita de la Virgen

1 En el repartimiento que Jaime I hizo de las Villas y lugares del Reino de Valencia, después de la conquista, correspondió Chiva a don Berenguer de Entenza, tío del monarca, pasando por venta a la familia de los Moncadas, rama de los marqueses de Aytona.

En el siglo XVII, y según atestigua Escolano en sus *Décadas* (Lib. VIII, cap. XXII), era "su campo el mayor que se sepa de ningún otro lugar del reino, porque que se extiende a más de ocho leguas, con mucho pasto y aguas de fuente para ganados, por donde está siempre cubierto de ellos y no menos rico de admirable y escogido trigo".

La expulsión de los moriscos redujo notablemente su población y con ello disminuyó la fertilidad de su suelo; mas a partir del final de la Guerra de Sucesión, asegurada la paz, dedicáronse los naturales a la roturación y labranza de los campos, volviendo el territorio a su antigua fertilidad, en la que se conserva.

"Media legua más adelante, al Poniente de Cheste, en la pendiente de un monte de mediana elevación, está la villa de Chiva, del Duque de Medinaceli, con quatrocientos y quarenta vecinos; beven de una copiosa fuente que nace dentro de la villa, y con las aguas sobrantes, que recogen en un estanque, y las que vienen por el barranco de su nombre, riegan algunas huertas, que son de mui buena calidad, en las que, como en los secanos, se coge lo mismo que en Cheste."

"Por lo vasto de su término y monte y sus muchas fuentes se cria y mantiene crecida porción de ganado lanar y cabrío; la mayor parte de los de la serranía de Cuenca y otros pueblos de Aragón bajan a invernar en él."

"En esta villa tienen convento los religiosos observantes de San Francisco; hai igualmente varias fábricas de aguardiente. Los de Chiva con sus recuas de mulos son

de los Angeles; a las tres leguas está iá la Sierra de "Chiva", principalmente uno de sus mayores altos llamados la "Casoleta" y en la media legua intermedia antecedente se forma de las vertientes de Norte y Poniente de las "Carreteras" y las de Mediodía de la "Casoleta", un gran barranco llamado "Peñas Albas", a quien concurren casi la mayor parte de los arroyos de Mediodía de la Sierra, a cuyas faldas está la famosa "Casa de Viñas", subiendo iá a la "Casoleta".

A este gran barranco, que por la parte de Norte pasa distante de *Chiva* casi media legua, encaminándose hazia Oriente derecho a *Cheste* y *Llano de Quarte,* hasta la "Venta de Poyo" [1], se le junta otro llamado barranco "Grande", que baja también compuesto de algunos arroyuelos de las "Carreteras", passando por junto a *Chiva,* tambien por la parte del Norte y las aguas del "Gallo", que por el camino de Madrid bajan hasta cerca de la "Venta de Chiva", y aquí, dejando el camino y venta a la derecha, se entran por los campos y encaminan derecho a la villa, atravesándola, y un poco más abajo, juntas iá con el barranco "Grande", van todas a unirse con "Peñas Albas" antes de llegar al azud de *Cheste,* a la mitad del camino entre ambas poblaciones.

los que traen y llevan de Valencia a Madrid géneros comestibles, etc., en lo que se ocupan algunas familias." (Castelló. Ob. cit.)

Bibliografía: *Discurso jurídico-histórico en favor de don José Vicente de Moncada y de Belbis, marqués de Bélgida, sobre sus derechos al mayorazgo fundado por don Pedro de Moncada, Grandeza a él unida y Lugares agregados de Serós, Mequinenza, Algorfa, Villaseca, Ballovar, Almatret y Fayo y las Baronías de Chiba, Palma y Ador;* por don Juan Bautista Ferrer. Valencia, 1731. 30 págs. Fol.° (B. del A.)

1 Don Lope de Luna, que llegó a ser Arzobispo de Zaragoza, fué señor del castillo del Poyo en el Reino de Valencia y para los efectos de la perfección de su derecho le hizo merced de este señorío, para él y para los suyos, el rey don Pedro IV estando en Barcelona a 29 de mayo de 1359, y además del derecho de carneraje en los ganados que pasasen por el término de dicho castillo, y después el propio Rey, estando en Zaragoza a 18 de febrero de 1360, aumentó la efectividad de este derecho, otorgándoselo sobre todos los ganados que por cualquier límite del Reino entrasen a invernar en el de Valencia, y le hizo asimismo merced de la Procuración de la Cabaña de los ganados.

El referido don Lope de Luna, estando en Bechí a 16 de diciembre de 1394, hizo donación y cesión de todos sus bienes a su hermana doña Toda Pérez de Luna, mujer de Ferrán Gómez de Albornoz, comendador mayor de Montalbán, por cuya donación, que loó Juan I de Aragón, obtuvo el señorío de este derecho y oficio; en el año siguiente hizo doña Toda donación de sus derechos a Bertrán de Coschon, mercader de Zaragoza, quien lo renunció en favor del noble don Lope Ximénez de Urrea y de los suyos, y este caballero lo vendió, por precio de dos mil y seiscientos florines de oro de Aragón, a Berenguer de Cortillas y a los suyos, y éste, juntamente con Francisco Ferrer, en nombre propio y como heredero de su padre Bernardo Ferrer, vendió dicho derecho y oficio, por precio de tres mil florines de oro de Aragón, a la Diputación del Reino de Valencia en 2 de octubre de 1404.

Octava salida entre Norte y Oriente: Al tiro de bala se pasa el río "Buñol", se sigue poco menos de una legua de terreno, llamado el "Oroque", algo desigual, con varios arroyuelos a uno y otro lado, que luego van al río; a poco más de la legua llegamos a lo superior de él y se llama el "Alto de Valencia", cerro que corre a lo largo de entre Norte y Poniente, hazia entre Oriente y Mediodía, hasta cerca de [*Turis*] y en medio de su tirada toma el nombre de "Villamalata"; los principios de esta cordillera arrancan de junto a *Buñol* y de más abajo de su Venta; como a un tiro de bala se pasa del camino real de Madrid; la rama o camino, que viene hazia mediodía atravesando cerros a buscar el "Oroque" derecho a la "Fallareta", Marquesado de Lombay y riberas del "Júcar". Advierto que el principio de estos cerros, arrancando de *Buñol* se dirige hazia entre Oriente y Norte, corriendo assí más de un quarto de legua y luego desde antes del "Alto de Valencia" rebuelve la cordillera hazia *Turis*, entre Oriente y Mediodía; a las dos leguas poco menos damos con el arroyo llamado río de "Ampuas", que recoge las vertientes del Norte de las sierras antedichas, y otros que ocupan el terreno intermedio y también las aguas que vienen de la "Venta de Chiva", que nos dejamos a la izquierda, medio quarto de legua poco más y otro tanto la dicha villa; este río o arroyo camina algo inclinado a Norte un rato y otro a Oriente, a morir media legua más abajo de *Cheste* en la rambla grande dicha de "Poyo".

A dos leguas bien cumplidas atravesamos el camino real de Madrid, que hasta la "Venta de Chiva" corría algo inclinado a Norte y desde ésta última se dirige iá recto a Oriente; a dos leguas y media nos hallamos en *Cheste* [1] y antes como un tiro de bala atravesamos la rambla; el terreno de esta media legua, intermedio, es también desigual, entrete-

1 Alfonso IV de Aragón, estando en Valencia a 2 de noviembre de 1330, donó al noble don Ximén Pérez de Arenós, para él y para los suyos y para quien quisiera, perpetuamente, el mero y mixto imperio en su lugar de Cheste (Gest), en el que usaba ocultamente de mero imperio y toda jurisdicción según los Fueros de Aragón, y enfranqueció a todos sus moradores por la expresa renuncia que de los Fueros de Aragón hizo don Ximén Pérez de Arenós aceptando los generales de Valencia.

"Más arriba de Ribarroja, desviada algún tanto del río y a quatro leguas y media de Valencia, se halla la villa de Cheste, del Barón de Cheste, con quinientos y veinte vecinos. Tiene su asiento en el llano, antes de llegar al barranco de Chiva o de Torrente. Beven sus naturales de fuentes, con cuias aguas sobrantes y las que bajan de Chiva riegan sus huertas, que producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; en los secanos se coge toda especie de granos, vino, aceite y algarrobas." (Castelló, ob. cit.)

jido de cerros y algunas partidas llanas, cultivadas. Tendrá este Lugar o Baronía, como unos 400 vecinos; su situación, sobre una llanura, que hay desde la rambla a la cordillera de cerros llamados "Cambriles" a distancia de media legua y están cara al Mediodía y Oriente; por este Lugar passa el camino que de Valencia sube a *Chestalgar, Pedralva* y otros lugarcillos, dirigiendo hazia entre Norte y Poniente, por junto al Collado de "Escova", media legua de *Cheste* y tres de *Alborache.*

Por parecerme más conveniente, buelvo a la cumbre de "Villamalata" y caminando algo más inclinado hazia Oriente, terreno muy montuoso; a legua y media está el lugar de *Godelleta,* metido entre dichos cerros, situado en la falda de uno de ellos al Oriente y Mediodía; tendrá 150 vecinos y junto a él, por la parte de Oriente, passa el barranco, que toma nombre del mismo Lugar y va recogiendo todos los arroyuelos de los antedichos cerros y los conduce derecho a las faldas de "Perenchina", que miran al Poniente y llegando a ellas, toma también sus vertientes y las dirige hazia entre Norte y Oriente a buscar el *Llano de Quarte,* donde se esparcen por varios puertos.

De *Godelleta,* barranco abajo, a la media legua, al lado hizquierdo, está la masía de "Herraez", luego se atrav[iesa el] camino para Valencia de *Turis, Alborache, Macastre,* &ª, y pasado este camino, otra casa llamada también del "Capellán", y luego el pantano de "Poyo", que detiene las aguas de este barranco, y aquí, rebolviendo hazia Norte, dejando "Perenchisa" a la derecha y siguiendo la presa del pantano hazia el *Llano de Quarte,* dejamos a la izquierda cerros y terreno desigual; a las dos leguas y casi media por este rumbo dejamos a la hizquierda un cerro bastante encumbrado y acreditado con el nombre de la "Muela", porque tiene su figura y le penetra una cava o mina con agua muy exquisita llamada la "fuente de la Muela" y a dos tiros de bala de sus faldas, hazia Oriente, una masía llamada la "Venta de Mira al Campo" y desde ella a Valencia todo es llanura; a las tres leguas a Oriente, encontramos la masía de "Cardona", que iá confina a la derecha con la de "San Miguel", y camino en medio con la del "Rey" y desviándose un poco al Norte, viene primero la masía de "San Rafael" y la "Nueva de Poyo" un tiro de bala de la rambla de *Cheste,* luego la masía de "Ferriol" y bolviendo algo más al Norte, buscando el círculo

de las tres leguas de *Alborache,* passamos la rambla y entre ella y la "Venta de Poyo", sólo está de por medio el camino real de Madrid.

A dos tiros de bala, sobre la derecha, la masía grande o vieja del mismo "Poyo"; a quarto de legua escasamente a la hizquierda, la masía de la "Marquesa" y a la misma distancia o poco más de frente la masía de "Montes"; pasada esta masía, atravesamos un arroyo, que baja a Oriente llmado "Posalet" y al otro lado unos pequeños montes; a los que llaman la "Cerretilla" y después de ellos un pedazo de llanura, con una buena masía nombrada "Pozalet" al pie de un alto apellidado "Cerro Gordo", media legua de la "Venta del Poyo", caminando al Norte y otra media de "Pozalet" a Cheste caminando a Poniente, todas a distancia de tres leguas de *Alborache* como centro.

Laus Deo.

Cavallero mio: quisiera ser geógrafo de profesión para servir a ustedes con más exacta relación; pero he tomado las noticias de lo que yo no podía saber por mí mismo, de los sujetos más cursados en estos territorios, pastores y cazadores, testigos oculares. Si a Vm. después de haver hecho el uso que le convenga no le sirviesen estos papeles, estimaré me los remita y si entre tanto ocurriese duda sobre lo contenido en ellos, quedo pronto y dispuesto a la satisfacción que quepa, a servir con todas veras a Vds. y rogando a Dios guarde su importante vida.

Alborache y Marzo 28 de 1778. de Vms. apasd.° servidor y reg.° capell. Dr. Mariano Roig. Pbro. Vic.° Amigo D.n Thomás López.

VICENTE CASTAÑEDA.

(*Continuación.*)

DOCUMENTOS RIBAGORZANOS
DEL TIEMPO DE LOS REYES FRANCESES LOTARIO Y ROBERTO
Años 954 a 986 y 996 a 1031

(*Continuación.*)

XXI

ASNERO Y SUNGERO [1] DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UN VILLAR EN EL NOSA, EN EL VALLE DE ORRIT

Febrero de 971.

De villa Elnosa.

In nomine Domini, ego Asnerus et ego Sungerus uobis entores nostros Horiulfo abbati et omnes monachi qui sunt in monasterio Alaoni, propterea unxit nos Deus et admonuit ut aliquit de alodem nostrum mittisemus in domo Sancta Maria et Sancti Petri apostoli et omnia agmina Sanctorum, et sic facimus propter remedium animas nostras ut ante tribunal Xpi Domini nostri mercis nobis inde adcrescat; mittimus uno uillare in ualle Urritense, in loco ubi dicitur ipsa uilla Elnosa. De Oriente ipsa finit in alode de ipsa casa in calcinata; de Occidente terras de Asnero Songo, et in fundus rio qui discurrit de silua Nigra, et de super usque in penna; donamus uobis istum uillare nomine Elnosa ab omni integrietate ut ad diem iudicii preparatum sit nobis, et est manifestum... Facta karta helemosinaria in mense Februario anno XVIII regnante Leuctario regem. Sig ✠ num Asnerus. Sig ✠ num Suniarius et parentes nostri ibi sint per quod nobis aduenit ipsum uillare Elnosa, qui hanc cartam rogauerunt scribere et testes firmare rogauerunt. Sig ✠ num Gischafredus presbiter. Sig ✠ num Ananias. Sig ✠ num Albaroni.—Senterus presbiter rogitus scripsit sub die et anno que supra [2].

1 De Asnerus, que también tenía las formas de Acenarius, Asenarius y Asnerius, viene el apellido Aznar. Sólo por una crasísima ignorancia se podría leer *Asuerus*, en vez de *Asnerus*, y decir que se trata de un judío converso que hacía donaciones a conventos. Es de advertir que el nombre de Asuero nunca fué usado por los judios.

De *Sungerus* viene el apellido *Suñer*.

2 *Cartulario de Alaón*, fol. 41 v.

XXII

ODECHERO, ALTEMIRO Y DURANDO, COMO ALBACEAS DEL PRESBÍTERO UNDISCULO, DAN UNA VIÑA EN BATIPALMAS AL MONASTERIO DE ALAÓN

Mayo de 971.

Aiscle.

In nomine Domini, ego Odecherus presbiter, ego Altemirus, ego Durandus qui sunt manumessores de Undisculo presbitero, placuit in animis nostris ut faciamus carta de una uinea propter remedium anime Undisculos presbitero, in domo Sancta Maria, uel Sancti Petri apostoli et aliorum nomina sanctorum qui in isto monasterio Alaone sunt, et domni abbati Horiulfi et aliorum clericorum monachorum qui hic seruiunt in monanasterio (*sic*) Alaone. et nos supra scripti sic facimus carta in monasterio Alaoni supra nominatum de ipsa uinea qui est in kastro Agisculi, in loco que dicitur Batipalmas: de Oriente Albarus presbiter, et de Occidente Durandus, circundata et terminata ab omni integrietate, ut ante tribunal Xpi mercis nobis adcrescat... Facta ista carta helemosinaria in mense Madio, anno XVIII regnante Leuctario rege. Signum Ananias. Signum Adeuonsus [1].

XXIII

ASNERO VENDE A LOS MONJES DE ALAÓN UNA TIERRA EN LA VILLA DE ORRIT

Junio de 971.

Orrite.

In nomine Domini, ego Asnerus uobis entores meos Centullo abbati uel cuncta congregatione, uindo uobis una terra in uilla Orritense, in loco ubi dicitur Colupandum, que abeo per alode parentum meorum: de alia latus ipsa ereditate; et uos dedistis mihi pretium III argenteos quod uos entores mihi dedistis... Facta carta venditionis in mense Iunio anno XVIII° regnante Leotario rege. S. Asnerus qui hanc carta rogaui scribere et testes de presente firmaui. S. Exemeno. S. Barone. Todesinnus presbiter hoc scripsit sub die et anno que supra [2].

XXIV

AILA, SU MUJER CHENO, Y JUSTA, DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA TIERRA EN EL PAGO DE ORRIT

Octubre de 971.

Supetra.

In nomine Domini, ego Aila, uxori sue Cheno, et Iusta, facio uobis ipsa carta propter remedio animas nostras in domum Sancta Maria et Sancti Petri apostoli de ipsa terra qui est subtus Subpetra quales nos ibi agimus

1 *Cartulario de Alaón,* fols. 16 v. y 17 r.
2 *Cartulario de Alaón,* fol. 92 r.

porciones uel de parentorum uel de comparaciones, mitimus uobis ipsas nostras porciones ab omni integrietate ut ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi mercis nobis exinde crescat, et est ipsa terra in pago Orritense, in loco que dicitur Suppetra; de parte Oriente nos metipsos entores, et de Occidente ipso Kastro... Facta ista carta in mense Octubrio anno XVIII regnante Leuctario rege. Sig ✠ num Aila et uxor mea Cheno, et Iusta germana mea qui ista carta rogauerunt scribere et testes firmare. Sig ✠ num Bardina monacus. Sig ✠ num Fortunio monachus. Albarus presbiter scripsit [1].

XXV

INDISCULO Y DACO DONAN AL MONASTERIO DE ALAÓN EL CASTRO DE SOPEIRA

Noviembre de 971.

Subpetra.

In Dei nomine, ego Endisculus et frater meus Dacho uobis entoribus nostris in primis Oriulfo aduocatum abbatem et alii ceteri monachi qui abitant in monasterio Alahoni, ego Indisculus et frater meus Dacho expuncxit nobis Deus et trina maiestas ut facere debemus carta elemosinaria, et sic facimus propter remedium animas nostras et parentum nostrorum ut ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi mercis nobis et ad parentibus nostris adcrescat, deinde quod supra diximus facimus uobis cartula de ipso castro qui est in pauo Orritense cuius uocabulum est Subpetra, cum suos exios et regressios et uias et semitas unde parentes nostri iter fecerunt, et uos et illi homines qui in isto castro se continere uoluerint in ipsas permaneant cum omni rubore (*sic*) et firmitate sine ullum hominem inquietantem, et supra scripti nos facimus carta de ipso castro ad domum Sancte Marie et Sancti Petri apostoli et ad omnia acmina Sanctorum qui continent se in monasterio Alahoni... Facta carta elemosinaria in mense Nouimbrio anno XVIII° regnante Leotario rege. S. Indisculus et frater meus Dacho qui hanc carta elemosinaria rogauimus scribere et testes firmare. S. Odigero presbitero. S. Agilani. S. Ieremias. Galindo et Oriolfus et Apo filii sunt de Indisculum. Istum supra scriptum isti et alii ceteri nostri monachi uisores et auditores fuerunt. Senterus presbiter scripsit sub die et anno que supra [2].

XXVI

VAGO Y FLOVA, COMO ALBACEAS DEL PRESBÍTERO VIARICO, DONAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN EL CASTRO DE GORVI

Febrero de 973.

Gorvi.

In nomine Domini ego Uago et ego Flouam qui sumus manumessores de Uiarico presbitero, quam sic mandauit nobis ut faciamus carta propter remedium anime sue in domo Sancta Maria et Sancti Petri apostoli et alio-

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 44 v.
2 *Cartulario de Alaón*, fols. 51 v. y 52 r.

rum nomina nomina *(sic)* Sanctorum qui iusta monasterio sunt de presul Oriolfi et aliorum clericorum, monacorum qui ic seruiunt iusta hagmina Sanctorum, et nos supra scripti sic facimus carta ad ista merita Sanctorum supra nomina *(sic)* de ipsa uinea que est in castro Gorui, in loco ubi dicitur Helarci: de Oriente uinea de Rrichilane, qui iam fuit; de Occidente, terra Golderico; de super uinea Odegero presbitero, et de subtus ipsa sponda; mittimus nos supra scripta ista uinea, uinea *(sic)* circumdata et terminata ab omni integritate ut ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi mercis illi inde acrescat... Facta ista carta elemosinaria in mense Februario, anno uicessimo regnante Leuctario rege. Signum Fertungo monaco. Signum Golgerico. Odgerus presbiter et Todericus presbiter uisores fuerunt. Altemirus diaconus scripsit die et anno que supra [1].

XXVII

UNDISCULO DA AL SANTUARIO DE SAN CLEMENTE UNA VIÑA EN EL VALLE DE ORRIT

Febrero de 973.

Orritense.

In Dei nomine, ego Undisculus facio uobis carta de una sorte de uinea ad domum Sancti Clementis propter remedium anime mee, et est illa uinea in ualle Orritense ubi dicitur ad illo solano de Uillanoua, ad ipsa uillella: de Oriente abet uineam de Galindone, et de Occidente de Çidimare; desuper uia publica qui currit ad santuarium Sancti Clementis; infra istas afrontaciones illa media uinea ab integrum, die et tempora abeas potestatem... Facta carta elemosinaria in mense Februario, anno XX° regnante Leuctario rege. Signum Undisculi. Signum Singifredo. Signum Exemenone qui ista carta rogauimus scribere et testes rogauit firmare aut sua signa facerent. Signum Gifredo. Signum Exemenone qui sunt testes et manimessores. Viericus presbiter rogitus scripsit et suscripsit die et anno que supra, et Undisculus presbiter et Cometales de Torocone visores fuerunt [2].

XXVIII

SALOMÓN Y ROGADO DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA TIERRA EN MIRALIAS

Abril de 973.

Miralias.

In Dei nomine, ego Salamone, et ego Rogatus, placuit in animis nostris et placet ut sic mittimus una terra in Alahoni in domum Sancte Marie et Sancti Petri apostoli propter remedium anime mee Galindoni cui Deus omnipotens requiem sempiternam donet, et sic donamus ad illos seruientes qui ibi seruiunt idest Oriolfu aduocatus abba, Bradila presbiter, et aliorum monachorum qui ibi sunt uel adueniendi sunt, et est ipsa terra in castro Mi-

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 25 r. y v.
2 *Cartulario de Alaón*, fols. 19 v. y 20 r.

ralias, in loco ubi dicitur Chataplanus: de Oriente infrontat in terra Compangone, et de Occidente abet terra de Ennechoni; desuper abet sarratum; ego Salamone et ego Rogatus qui sumus filii Galindoni et sic placuit nobis ut mittimus illa terra ante tribunal Xpi mercis nostra inde crescat... Facta carta elemosinaria in mense Aprile anno XX° regnante Leotario rege. S. Salamone. S. Rogatus qui ista carta rogauerunt scribere et testes firmare ut suas signas facerent. S. Fertungo. S. Ananias. S. Ennechoni. Senterus presbiter scripsi die et anno que supra [1].

XXIX

ÁLVARO Y DURABILES, COMO ALBACEAS DE MACOLA, DONAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VILLA EN CATAPLANOS

Abril de 973.

Miralias.

In Dei nomine, ego Albarus presbiter et ego Durabiles qui sumus manumissores de Macola mandaui nobis memoria plenus ut facimus carta de una uilla in monasterio Alahoni in domo Sancte Marie et Sancto Petro et ad illos seruientes qui ibi hoc serviunt, idest Oriolfus aduocatus abba, Bradila presbiter, Guadardus presbiter, Todemirus monachus. Durandus cellerarius et Ennecho diaconus et Asnerus et alios presbiteros et monachos qui ibidem sunt uel adueniendi sunt, et est ipsa uilla in castro Miralias in loco ubi dicitur in Chataplanos: de Oriente abet terra Adilana et Gifredus; de Occidente abet terra de Oriolum qui iam fuit; desuper abet terra de Adilane cum suos eredes. Ego Albarus presbiter et ego Durabiles qui sumus manumissores de anima Macola, et sic mittimus uobis ipsa uilla propter remedium anima de Macola; dono uobis ipsa uilla circumdata et terminata, cultum et incultum ab omni integritate, et sic mittimus ipsa uilla in sancta sanctorum ut ante tribunal Xpi merces nostra inde crescat... Facta carta elemosinaria in mense Aprile anno XX° regnante Leotario rege. S. Albarus presbiter et Durabiles qui ista carta elemosinaria rogauimus scribere et testes firmare ut suas signas facerent. S. Numadilane. S. Gifredus. S. Ramione. Atus presbiter et Salomone et Blandericus et alii uisores fuerunt. Gilmondus presbiter scripsi sub die et anno que supra [2].

XXX

FELEMIRO, GALINDO Y ANSILA DAN A LOS MONJES DE ALAÓN UNA VIÑA EN ORRIT

Junio de 973.

Orrite.

In nomine Domini, ego Felemirus, et ego Galindo, et ego Ansila, uobis fratres qui estis seruientes in Sancta Maria et Sancti Petri apostoli in monasterio Alaoni, uobis aba domni Oriulfo et ceteris fratribus, placuit in ani-

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 118 v. y 119 r.
2 *Cartulario de Alaón*, fols. 60 r, y v.

mis nostris et facimus carta de nostra uinea propter remedium animas nostras, et aduenit nobis de nostra ruptura, in loco ubi dicitur in castro Urritense, in ipsum saxum: de Oriente, strata, et de Occidente in ripa. Ego Felemirus et ego Galindo facimus carta ab omni integritate, et ego Ansila illa media, et sic facimus ista carta propter remedium animas nostras ut ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi mercis nobis inde acrescat... Facta ista carta elemosinaria in mense Iunio anno XX regnante Leuctario rege. Signum Felemirus. Signum Galindo. Signum Ansila qui hunc carta elemosinaria rogauimus scribere et testes firmare ut sua signa facerent. Signum Sunarius presbiter. Signum Todemirus. Uvilimundis presbiter scripsit ✠ et sub die et anno que supra [1].

XXXI

RIQUESENDO ENCARGA A SUS ALBACEAS FORTUNGO Y ASNERO QUE DEN UNA TIERRA EN BELASI AL MONASTERIO DE ALAÓN

Agosto de 973.

In Dei nomine, ego Richesendus presbiter, vobis manumessores meos Fortungobel presbiterus, et Asnerum, preco uos ut faciatis carta de una terra in domo Sancta lasia Maria et Sancti Petri apostoli in Alaone quod mihi aduenit de parentorum meorum, et est ipsa terra in apendicio castro Bellasia, in loco ubi dicitur in ipsum collum; de Oriente in ipsum collum; de Occidente in terra de Actone; mictimus nos Fortungo presbiter et Asnerus ipsa terra propter remedium anima de Recesendum presbiter in monasterio de Alaone ab integrum ut in die iudicii tremende magestatis mercis inde acrescat... Facta carta in mense Agusto, anno XX^mo^ regnante Leuctario rege. Signum Fortugone presbitero. Signum Asnerum qui ista carta rogabant scribere et testes firmare ut suas signas facerent. Signum Durandum. Signum Enecone. Vincencius presbiter scripsit [2].

XXXII

ASNERO VENDE AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA TIERRA EN FREXANETO

23 de agosto de 973.

Frexaneto.

In nomine Domini, ego Asnerus entores meos Oriolfum aba et ceteris fratribus qui seruiunt a Deum et ad Sancta Maria et ad Sancto Petro apostolo in monasterio Alahoni. Placuit in animo meo et placet concamio uobis terra mea qui mihi aduenit de alode parentum meorum, et est ipsa terra prope apendicio de kastro in loco ubi dicitur Frexaneto: de Oriente in terra Galindone; de Occidente in ipsos entores; concamio uobis ipsa terra ab integrum... Facta ista carta VIIII° kal. Setimbrii anno XX° regnante

1 *Cartulario de Alaón,* fols. 24 v. y 25 r.
2 *Cartulario de Alaón,* fols. 22 v. y 23 r.

Leotario rege. S. Asnero qui hanc carta rogaui scribere et testes rogaui firmare ut sua signa facerent. S. Frigilane presbitero. S. Ananias monachus. Altemirus diachonus scripsit sub die et anno que supra [1].

XXXIII

ELO DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN MEDIA VIÑA EN AULET

Septiembre de 973.

Cartula de vinea Elone Avileto.

In nomine Domini, ego Elo qui sum memoria plena expuncxit me Deus et trina maiestas ut facio cartam ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri apostoli in monasterio Alahone, de media uinea propter remedium anime mee, in castro Abileto ad illum uadum: de Oriente Odecherum; de Occidente Guerum, et in istos duos annos ipsa tercia parte in pane et uino sic donabimus pro mea anima in Sancta Maria et Sancti Petri, et sic non facitis quomodo ista carta dicit, cum Iudas qui Dominum tradidit porcionem accipiat et a liminibus ecclesie extraneus efficiat, ut ante tribunal Xpi mercis mihi inde acrescat, et est manifestum ut in omnibus habeatis potestatem... Facta carta elemosinaria in mense Setimbrio anno XX° regnante Leotario rege. S. Elo qui hanc carta rogaui scribere et testes firmare ut sua signa facerent. S. Galindone. S. Centullum. Altemirus presbiter scripsit sub die et anno que supra [2].

XXXIV

MARINI Y ERNULI DONAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA TIERRA EN ORRIT

Octubre de 973.

Orrite.

In Dei nomine, ego Marini et ego Ernulli, expunxit nos Deus et trina maiestas ut faciamus carta propter remedio animas nostras ad domum Sancta Maria uel Sancti Petri apostoli in monasterio Alaoni, et est ipsa terra in kastro Orritense, in loco ubi dicitur ad illum ministeriolo in latus opaco: de Oriente adfrontat in ipsum rio qui discurrit de ipsa farga; de Occidente ad ipsa ripa in fundus de ipsa insula de opaco in sponda de ipso pago [3] et est ipsa terra circumdata et terminata ab omni integritate... Facta carta elemosinaria in mense Octubrio anno XX regnante Leuctario rege. Sig ✠ num Marini. Sig ✠ num Ernulli qui ista carta helemosinaria rogauimus scribere et testes rogauimus firmare ut suos signos facerent. Sig ✠ num Nemolendus. Sig ✠ num Frischoloni. Gischafredus presbiter rogitus scripsit [4].

1 *Cartulario de Alaón,* fols. 61 v. y 62 r.
2 *Cartulario de Alaón,* fols. 54 v. y 55 r.
3 En el original se lee: *pgo.*
4 *Cartulario de Alaón,* fol. 11 r.

XXXV

ALDERITO, AILA Y PIPI DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNAS TIERRAS EN MINISTERIOLO

Octubre de 973.

In Dei nomine, ego Alderitu, et ego Aila, et ego Pipi expunxit nos et trina maiestas ut facimus carta ad domum Sancta Maria uel Sancti Petri apostoli in monasterio Alaoni, de nostras terras, propter remedium animas nostras, et sunt ipsas terras in castro Orritense, in loco ubi dicitur ad illum Ministeriolo: de Oriente in torrente qui discurrit in ipsum misileo: de Occidente in ipsa sponda; in caput de ipsa insula ad ipsum uallatum qui discurrit per ipsum planum de uilla Petri; de super in ipsa sponda, et de subtus in ipso rio, et sunt ipsas terras circumdatas et terminatas ab omni integrum... Facta ista carta elemosinaria in mense Octubrio, anno XX regnante Leuctario rege. S. Alderitum aut suis fratribus qui hunc carta elemosinaria rogauimus scribere et testes firmare ut suos signos facerent. Sig ✠ num Nemolendus. Sig ✠ num Frischoloni qui sumus manumessores. Senterus presbiter rogitus scripsit die et anno quo supra [1].

XXXVI

GALABONSO Y ACTO, COMO LIMOSNEROS DE DURANDO, DIFUNTO, DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN CORNUDILLA

17 de octubre de 977.

Cornutella.

In nomine Domini, ego Galabonsus presbiter et Actus, donatores, donamus namque uinea ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri nos qui sumus elemosinarii de quondam Durandi, propter remedium anime sue, et est ipsa uinea in chomitatum Ripacorcense in terminum de castrum Curnetella; adfrontat de una latus in terra erma; de alia in uinea de Bradilane; quantum in istas adfrontaciones includunt, sic donamus... [2] Marie uel Sancti Petri ipsa uinea ab integrum cum exio et... [regressio] propter remedium anime sue... Facta donacione xv kalendas Nouembri anno uicesimo quarto regnante Leuctario rege. Sig ✠ num Actu qui hanc donacione fecimus et firmare rogauimus. Sig ✠ num Undiculus. Sig ✠ num Fortunius prior. Sig ✠ num Fedacus presbiter... leuita scripsit et ✠ [3].

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 11 v.
2 Roto el ms.
3 *Cartulario de Alaón*, fol. 110 v.

XXXVII

EL PRESBÍTERO FERTUNGO, COMO ALBACEA DE RECISENDO, ENTREGA A LOS MONJES DE ALAÓN UNA VIÑA EN VELASIA

Enero de 978.

Vellasia.

In nomine Domini, ego Fertungo presbiter qui sum manumisor de Recisendo presbitero mandauit mihi Recisendus presbiter ut donasem suum reus et suum auere per manasteriis *(sic)* et omnibus colentibus Dominum, et sic feci in quantum posum, et sic facio carta in domum Sancta Maria uel Sancti Petri apostoli in monasterio Alaone de una uinea qui est in castro Uellasia, in loco que dicitur inter abas *(sic)* saxas: de Oriente infrontat in rivum discurentem, et de Occidentem infrontat in ipsa hereditate; et ego Bellita sic facio carta de ipsa uinea qualem porcionem experto abere, propter remedium anime mee facimus carta ego Fertungo presbiter propter remedium anima Recisindum presbiterum, et ego Bellita propter remedium anime mee, ut ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi mercis uobis inde acrescat... Facta elemosinaria in mense Ianuario anno XX°V regnante Leuctario regem. Signum Fertungo. Signum Uellita qui hunc carta elemosinaria rogauerunt scribere et testes rogauerunt ut suas signas facerent. Signum Durando monacum. Signum Eneco monacum. Hodegerus, Altemirus et Gimar presbiter uisores et auditores fuerunt. Senterus presbiter rogitus scripsit [1].

XXXVIII

RAMIO VENDE AL MONASTERIO DE ALAÓN UNAS TIERRAS EN SOPEIRA

Enero de 978.

De Subpetra.

In nomine Domini, ego Ramius uobis entores nostros idest Albarus aduocatus abba et aliorum clericorum uel monachorum hominum qui in manasterio *(sic)* Alaoni requiescunt aut habitant, uindo uobis terra mea media et alia media propter remedium anime mee in castro Subpetra in loco qui dicitur in ipsum collum: de Oriente infrontat in terram Altemir; uindo uobis ipsa terra aut aliquis dono propter remedium anime mee in domo Sancta Maria uel Sancti Petri apostoli ab omni integritate, et recepi de uobis precium IIII°r solidos, et nichil de ipsum precium apud uos non remansit, et aduenit michi ipsa terra de parentum meorum... Facta carta uendicionis aut donacionis in mense Ianuario anno XX°V° regnante Leotario rege. S. Ramione qui hanc carta uendicionis aut donacionis rogauit scribere et testes rogaui ut suas signas facerent. S. Odigerum presbiterum. S. Eamium monachum. Anananias *(sic)* monachus et Bradila presbiter uisores fuerunt. Senterus presbiter rogitus scripsit [2].

1 *Cartulario de Alaón,* fols. 25 v. y 26 r.
2 *Cartulario de Alaón,* fol. 49 r.

XXXIX

ADELEVA Y SUS HIJOS SANILA Y ERMIA DONAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN GUIRVI

Marzo de 978.

Guirbi.

In nomine Domini, ego Adeleua et filii mei Sanilla et Ermia, expunxit nos Deus et trina maiestas et facimus carta de una uinea ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri apostoli et ad ipsum abbate cum suos fratres qui ibidem serviunt, propter remedium animas nostras ut mercis nobis exinde acrescat ante tribunal eterni iudicii, et est ipsa uinea in kastro Gurbi, in loco ubi dicitur Riperas; de Oriente infrontat in serrato, et de Occidente ipsos monachos emptores, et desuper homines de Sancta Gratia emptores; de subtus Osendum entore. Facimus de ista uinea circundata et terminata ab omni integrietate in monasterio Alaoni propter remedium animas nostras... Facta ista carta elemosinaria in mense Martio anno XXV regnante Leuctario rege. Sig ✠ num Adeleua et filii mei Sanila et Ermia qui ista carta rogauerunt scribere et testes firmare. Sig ✠ num Mangitus. Sig ✠ num Daniel. Sig ✠ num Fortunius. Altemirus leuita hoc fecit [1].

XL

GILA DONA A LOS MONJES DE ALAÓN UNA ESPLUGA O CAVERNA EN GUIRBI

Abril de 978.

Guirbi.

In Dei nomine, ego Gila facio carta de ipsa spelunca qui fuit de Bardina, cum sua exio et regresio. Facio inde carta ad domum Sancta Maria Alaoni, uel Sancti Petri apostoli, et ad ipsos seruientes qui ibidem sunt uel adueniendi sunt, propter remedium anime mee ut mercis inde michi adcrescat ante tribunal Xpi; et est ipsa spelunca in kastro Guirbi, in loco ubi dicitur Socorona: de Oriente abet ortum de Frisculone et de Durabile... Facta ista carta helemosinaria in mense Aprili anno XXV.º regnante Leuctario rege. Sig. Gila qui hunc carta rogauit scribere et testes firmare. Sig. Egaredum. Sig. Fortungu monachum. Laurencius presbiter rogitus scripsit [2].

XLI

SANZI, GENTILA Y EXEMENO DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UN ALODIO EN ELAVI

Mayo de 978.

De Elavi.

In Dei nomine, ego Sanzi, et ego Gentila, et Exemeno, expunxit nos Deus et trina maiestas ut facimus carta de nostro alode quod nobis aduenit

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 15 r. y v.
2 *Cartulario de Alaón*, fol. 16 r.

de parentum nostrorum, ad domum Sancte Marie et Sancti Petri apostoli et alias ecclesias qui ibidem sunt, et ad uos seruientes Deo, idest Albarus aba et aliorum monachorum qui ibidem sunt uel adueniendi sunt; et est ipsum alode in uilla Elaui; et alium alode in loco ubi dicitur Curantrum, in terris, in casalibus, in ortis, in arboribus, in pratis, in siluis; donamus uobis ipsum alode propter remedium animas parentum nostrorum, de collo de Fatas usque in Centum Fontes, et de Tono usque in Licerti, ut mercis nobis inde acrescat ante tribunal Xpi ut condempnatione de nos non abeat... Facta ista carta in mense Madio anno XX°V° regnante Leotario rege. S. Sanci. S. Gentilani. S. Exemeno qui hanc carta elemosinaria rogaui scribere et testes rogauit firmare ut sua signa facerent. S. Ananias. S. Altemirus. Centullus presbiter uisor fuit. Todericus rogitus scripsit [1].

XLII

LOS MONJES DE ALAÓN VENDEN AL PRESBÍTERO SENTERO UNA TIERRA EN CASTILLO NEGRO

Agosto de 978.

De Castello nigro.

In Dei nomine, ego Albarus presbiter aduocatus aba, et ego Bradila presbiter, et Dacho presbiter, et Ennecho presbiter, et Laurentius presbiter. et aliorum bonorum hominum qui sunt in monasterio Alahoni, uobis entori nostrum Sentero presbitero placuit in animis nostris et placet ut tibi uinderemus terra nostra que nobis aduenit de domo Sancta Maria uel Sancti Petri, et est ipsa terra in castro subtus Castellum nigrum, in loco que dicitur ad ipsum Espeldare; de Oriente infrontat in illum Castellum nigrum; de Occidente in ipsum aquale; desuper in terra Indisclum; de subtus in terra de ipso monasterio. Vindimus tibi ipsa terra circundata et terminata ab integrum, in precio placibile VII solidos quod tu entor nobis dedistis et nos uenditores de presente recepimus, et nichil de ipso pretio apud te non remansit, vt ab odierno die et tempore in Dei nomine abeas potestatem, et post obitum tuum propter remedium anime tue in domo Sancte Marie uel Sancti Petri hoc mittas ut ante tribunal Xpi mercis tibi inde acrescat... Facta carta uenditionis in mense Augusto anno XX°V° regnante Leotario rege. S. Albaroni aduocatum aba qui hanc cartam rogaui scribere et testes firmare ut sua signa facerent. S. Odecherum. S. Dulchitum. S. Indisclum. Altemirus leuita rogitus scripsit sub die et anno que supra [2].

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 5 v. y 6 r.
2 *Cartulario de Alaón*, fol. 120 r.

XLIII

ODEGERO, GALITO Y LANGUARDO, COMO ALBACEAS DE CENTULO, DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UN ALODIO EN SOPERUN

Octubre de 978.

Supetrungo.

In Dei nomine, ego Odegerus, et ego Galito, et ego Languardus presbiter, qui sumus manumessores de Centullo, donamus ipsum alodem quod abuit in Supetrungo, propter remedium anime sue; donamus ipsum medium alaudem ad fine ipsum Derquimui quod tetigit sua muliere de sua compara quod comparauit; cum illa donamus ad domum Sancte Marie, uel ad domum Sancti Petri, uel cuncta agmina Sanctorum qui sunt fundatis in monasterio cui uocabulum est Alagonis. Donamus ipsas casas cum suos casales ab integrum, in monte uel in ualle, in terris uel in uineis, in ortis uel in cannamaris, de ipsum alodem quod pertinet ad Supetrungo ipsum medium ab omni integrietate in Dei nomine abeatis potestate... Facta carta elemosinaria in mense Octubrio, anno XXV.º regnante Leuctario rege. Sig. nos iam supra dictis manumessores qui hunc carta elemosinaria rogauimus scribere et testes firmare. Sig. Astare presbitero. Sig. Rudolfi. Altemirus presbiter se subscripsit. Et ego Languardus presbiter, rogitus scripsi et subscrivit se die et anno que supra. Ipsa uinea ab integro sine ipsa derama [1].

XLIV

LOPA VENDE A BARDINA UNA VIÑA EN VELASIA

Mayo de 980.

Vellasia.

In Dei nomine, ego Lopa tibi entori meo Bardina uindo uobis úna uinea quod mihi aduenit de parentum meorum, et est ipsa uinea in castro Belasia, in loco ubi dicitur in ipsa Padule a mulinis; de Oriente currit rio; de Occidente uinea de Ramone; uindo uobis ipsa uinea quale porcione abuit Lopa in ipsa uinea ab integro, et recepit uobis de precio idest I solido, et de ipso precio aput te non remansit, et est manifestum. Quod si ego Lopa aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit, in duplo componat et non disrumpatur. Facta carta uendicionis in mense Madio anno XX°VII° regnante Leutario rege. S. Lopa qui hanc carta rogaui scribere et testes firmare. S. Galindo filio de Stabile. S. Oriolo filio de Stabile. Oriolus presbiter hoc scripsit [2].

1 *Cartulario de Alaón,* fol. 15 r.
2 *Cartulario de Alaón,* fol. 51 v.

XLV

ALFONSO DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN TODO UN ALODIO QUE POSEÍA EN AISCLES

Diciembre de 981.

Acisculis.

In Dei nomine, ego Adifonsus qui sum memoria plenus expuncxit me Deus et trina maiestas ut facio carta ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri qui sunt fundati in monasterio Alahone, de omni alode meo quod habeo in castro Aciscles, qui est in comitatu Ripacorcense, de omnia quod uisus sum abere uel possidere in castro Aciscles de parentum meorum, siue mea compara omnia que possideo facio carta ad domun Sancte Marie uel Sancti Petri qui sunt ipso monasterio supra nominatum, et ad ipsum abbate nomine Albaroni uel ceteris clericis qui ibidem sunt uel adueniendi sunt. Ego Adifonsus facio carta ad ista agmina sanctorum supra nominata in casas, in casales, in terris, in uineis, in ortis, in cannamares, in mulares. Et sic facio ista carta ut in uita mea teneam et possideam, et post obitum meum in domum Sancte Marie uel Sancti Petri remaneat... Facta carta elemosinaria in mense Decimbrio anno XX°VIII° regnante Leotario rege. S. Adifunsi qui hanc carta rogaui scribere et testes de presente firmaui. S. Elpericum. S. Albaronol. Laurentius presbiter rogitus scripsit ista carta elemosinaria cum suas litteras superpositas [1].

XLVI

OLIVA DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN, POR EL ALMA DE SU MUJER KOTRULI, UNA VIÑA EN CORNUDILLA

Abril de 983.

Cornutella.

[In Dei nomine] ego Oliba placuit in animo meo ut mitto una uinea... propter remedium anima de illa mea muliere Kotrulli [in domum Sancta] Maria et Sancti Petri apostoli et ad illos seruientes qui... idem Oriolfus aba et Albarus prior, Guardus presbiter, Bradimirus monacus, Durandus monacus, Eneco monacus, ... uel monacorum qui ibidem sunt uel adueniendi sunt, et est ipsa uinea... Cornutella in loco ubi dicitur Boforui: de Oriente abet uinea de Recemir; de super ueter scalidum; de subtus de ipsos entores; sic micto illa uinea ab omni interietatem (*sic*) propter remedium anima de Kotrilli, et sic micto ipsa uinea in sancta sanctorum ut ante tribunal Xpi mercis mihi inde crescat, amen... Facta carta elemosinaria in mense Aprile XXX^mo^ anno regnante Leuctario rege. Sig ✠ num Olipa qui ista carta elemosinaria rogauit scribere et testes firmare ut suas signas facerent. Sig. Albino. Sig ✠ num Fortunio. Sig ✠ num Enecone. Sig. Bardina. Sig ✠

[1] *Cartulario de Alaón,* fols. 91 v. y 92 r.

num Todemirus Stabiles de Ullasia. Guimar monacus et Galindo monacus et Conpango monacus, Adila de Abileto, isti omnes visores fuerunt. Guilmundus presbiter scribsit [1].

XLVII

OLDERGOTO VENDE A LOS MONJES DE ALAÓN UNAS TIERRAS EN SOPERÚN

Julio de 983.

Supetrungo.

In Dei nomine, ego Oldergoto, uobis emptores nostros Oriulfo abbate et ceteris monachis qui in ipso monasterio Alaoni continent se in seruitio Dei et Sancte Marie uirginis et Sancti Petri apostoli, placuit in animis meis et placet ut uindo uobis terras meas quod abui de uiro meo Centullo, et de mea compara in ualle Supetrunio, et est ipsa una terra in monte Ciso: de parte Oriente in serrato, et de Occidente terra Rodegeri; et alia terra subtus uilla Casales: de Oriente terra de Ansulpho, et de Occidente strata puluica. Vindo uobis ipsas terras superius nominatas ab omni integrietate in precio placibile X solidos quod uos emptores mihi dedistis et ego de presente recepi. Credo esse uenturum, et nichil de ipso precio aput uos non remansit... Facta ista carta uendiccionis in mense Iulio anno trigesimo regnante Leuctario rege. Sig. Oldergoto qui ista carta uendiccionis rogauit scribere et testes firmare ut sua signa facerent. Sig. Suniario monacus. Sig. Galatoni. Vuilimundus presbiter rogitus scripsi et sub die et anno que supra [2].

XLVIII

ELDERGOTO VENDE AL MONASTERIO DE ALAÓN UNAS TIERRAS EN MONTE CISO, QUE FUERON DE SU MARIDO CÉNTULO

Julio de 983.

Monte Ciso.

In nomine Domini, ego Eldergoto uobis entores Horiulfo abbate et ceteris monacis qui in ipsum monasterium Alaoni [3] se in seruicio Dei et Sancte Marie uirginis et Sancti Petri apostoli, placuit in animis meis et placet ut uindo uobis terras meas quod abui de uiro meo Centullo et de mea compara in ualle Supertrunio; est ipsa una terra in Monte Ciso: de parte Oriente in serrato, et de Occidente terra Roger; et alia terra subtus uilla casales: de Oriente Ansulfo, et de Occidente strata publica. Vindo uobis ipsas terras superius nominatas ab omni integritate in precio placibile X solidos quod uos entores mihi dedistis et ego de presente recepi et nichil de ipso precio aput uos non remansit... Facta ista carta uendicionis in mense Julio

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 110 v. y 111 r.
2 *Cartulario de Alaón*, fols. 14 v. y 15 r.
3 Borrada una palabra.

anno XXX° regnante Leuctario rege. S. Eldergoto qui ista carta rogauit scribere et testes firmare et sua signa facere. S. Suniario monacus. S. Galitoni. Vilimundus presbiter scripsit [1].

IL

ADOLFO Y SU MUJER PURA DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN GUIRBI

Febrero de...

Guirbi.

In Dei nomine, ego Adolfus uxori sua Pura, expunxit nos Deus et trina maiestas, et sic facimus carta de una uinea domum Sancta Maria uel Sancti Petri apostoli, et ad ipsum abbate Oriulfo de Alaone monasterio cum sues fratres idem ibi seruientes, propter remedio animas ut mercis nobis adcrescat ante tribunal Xpi, et est ipsa uinea in kastro Guirbi, in loco ubi dicitur Adilarei; de parte Oriente infrontat in strata puluica, et de Occidente in strata puluica. Facimus uobis carta de ipsa uinea quantum infra istas afrontaciones includunt. Sig. Adulfo. S. Pura qui hunc carta rogauerunt scribere et testes firmare. S. Asnero. S. Aila. S. Fortunio. Facta ista carta helemosinaria in mense Frebuario anno XL [2] regnante Leuctario rege. Laurencius presbiter scripsit et suscrisit die et anno que supra [3].

L

GOLDERICO DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN GUIRBI

Febrero de...

Guirbi.

In Dei nomine, ego Goldericus cum filio suo placuit in animis nostris et facimus carta de una uinea ad domum Sancta Maria uel Sancti Petri apostoli, et ad ipsum abbate. Oriulfo cum suos fratres ibidem seruientes, propter remedium animas nostras ut mercis nobis adcrescat ante tribunal Xpi, et est ipsa uinea in kastro Gorui in loco ubi dicitur Margine; de parte Oriente infrontat istrata pulvica; de Occidente in uinea de Garidio. Facimus uobis carta de ipsa uinea quantum infra istas afrontaciones includunt ab omni integrietate... Sig. Coldericum qui hunc carta rogauit scribere et testes firmare ut sua signa facerent. Sig. Ailane. Sig. Adulfo. Sig. Asnerum. Facta ista carta helemosinaria in mense Februario anno XL [4] regnante Leuctario rege. Laurencius presbiter indignus et peccator scripsit et subscribsit die et anno quo supra [5].

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 96 r.
2 Fecha equivocada, pues Lotario no llegó a reinar cuarenta años.
3 *Cartulario de Alaón*, fols. 15 v. y 16 r.
4 Fecha equivocada lo mismo que la anterior.
5 *Cartulario de Alaón*, fol. 15 v.

LI

BRADILA VENDE AL PRESBÍTERO ÍÑIGO Y A SU HIJO MARBRES UNA TIERRA EN ARIÑO

Sin fecha.

In nomine Domini, ego Bradila, tibi emtori meo Enneconem presbiterum, et filium suum Marbres, uindimus uobis ipsa terra quod nobis aduenit de parentum meorum; est ipsa terra in castro Aringo, in loco ubi dicitur ad furnu ueter: de parte Oriente infrontat in terra de illos monacos; de Occidente in terra de Aduinso; de subtus infrontat in ipsa ripa; in caput strata publica; uindimus uobis ipsa terra ab omni integritate in aderato et definito precio quatuor solidos, et nos uenditores de presente recepimus, et de ipsum precium aput uos non remansit... Facta ista carta in mense Madio, anno regnante Leuctario rege. Signum Bradilane qui hanc cartam uendicionis rogauit scribere et testes firmare ut sua signa facerent. Signum Galindo. Signum Fedaco. Oriolfus presbiter hoc fecit [1].

LII

EL PRESBÍTERO ALTEMIRO DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNAS VIÑAS Y UN CASAL CON SUS DEPENDENCIAS, EN AULET

Sin fecha.

Avileto.

In nomine Domini, ego Altemirus presbiter, uobis fratribus in monasterio Alaone de domo Sancte Marie et Sancti Petri apostoli, idem Altemirus qui uocatur appa [2], Comecales prepositus, Todomirus celerarius, Furtungno *(sic)* Odecherus mercatarii, Tatila presbiter, Uuilimundus presbiter, Ramiu monacus, Oriolus monacus, Seuericus monachus et ceteris fratribus qui ibidem sunt uel adueniendi sunt, placuit in animo meo ut propter remedium anime mee dono meas uineas et meos kasales cum super posita et orreum et torculario et cellario cum suas cupas ad domum Sancte Marie et Sancti Petri apostoli et ad uos supra dictos, in castro Auoleto, in locho ubi dicitur ad Sanctum Saturninum: de parte Oriente infrontat in cannamares, et de Occidente in rium discurrente, et desuper in strata, et de subtus in uinea Rangifredum. Dono istas uineas et ipsas kasales cum suos super positos et suos exios et regressus ad domum Sancte Marie et Sancti Petri in Alaone, et ad uos supra dictos seruientes illius, propter remedium anime me, ut ad diem iudicii hac tremende maiestatis ueniam adipisci merear... Facta carta elemosinaria in mense Madio anno regnante Leuctario rege. Signum Altemirus presbiter qui hanc carta elemosinaria rogauit scri-

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 23 r. y v.
2 *appa*, por *abbas, abad.*

bere et testes rogauit ut eam firmaret. Signum Sungerum. Signum Agilane. Signum Bardina. Signum Dilane. Signum Aduerum. Signum Furtungone. Signum Actone. Signum Calictone. Signum Manipertus. Gimar uisor fuit Endisculus uisor fuit Endisculus (*sic*) uisor fuit. Argiricus presbiter. ✠ Insuper et me ipsum trado in ipsum monasterium iam dictum Alaone ad monasticam uitam ut uiuam secundum regulam Sancti Patris nostri Benedicti. ✠ Albarus presbiter rogitus scripsit et ✠ sub die et anno que supra [1].

M. S. Y S.

1 *Cartulario de Alaón*, fols. 17 r. y v.

FRAGMENTOS
DEL ARCHIVOP ARTICULAR DE ANTONIO PEREZ, SECRETARIO DE FELIPE II

Número 26.

Once cartas del doctor Miguel Zapullo a doña Juana Coello y Antonio Pérez.

Desde febrero a septiembre de 1588 y dos de septiembre de 1589, escritas de ordinario una cada mes, y en italiano, hablándole de sus pleitos.

Número 27.

Doce cartas de Fabricio de Urso a Antonio Pérez y doña Juana Coello.

Están fechadas en Nápoles, desde 30 de septiembre de 1587 hasta 1.º de septiembre de 1589, dándole cuenta de la marcha de los pleitos sobre los censos. Hay una carta de Juan de Mandojana, capellán del Pizzo, a Fabricio, sobre la gestión de éste como abogado de la Princesa de Eboli.

No contienen nada interesante. Anoto estos dos pasajes:

15 de abril de 1588.

"Yo estoy con mucho deseo de entender que el S.r Sec.º esté en Madrid que espero en Dios nro. S.or que será principio de acabar tantos trabajos de tantos años pues dicen que después del malo tiempo habrá de venír el bueno, y aunque aquí han dicho muchas cosas, yo no creo nada si no lo veo con los propios hojos. De Martinez, yo luego que entendi que era él, dixe que no era nada, pues nunca fué delincuente ni forascido; y quanti más los contrarios hazen estas cosas sin causa, tanti más espero que su M.d mandará hazer mrd. al S.or Secr.º, que nro. S.r asy lo haga por su Sta. Misericordia."

En un pliego suelto, de carta incompleta, que debe ser del año 1589, se lee lo siguiente, que puede dar idea de los amigos que en Nápoles tenía Antonio Pérez:

"Don Carlos Dávalos se fué a Sicilia y assi le di la carta a don César Dávalos y hablé muy largo segun V. m. manda, y se le dió la memoria como V. m. la embió; ofreció hazer milagros assi en el negocio de Roma como en los de aquí; valdréme dél en todo lo que viere ser menester. Para Roma no seria malo procurar para los Cardenales sobrinos de Gregorio 13 fabor, y este dará de muy buena gana el S.or Jacobo Duque de Sora, que es muy aficionado de v. m. y de Fernesio; y el Duque de Florencia Cardenal que son los valientes Cardenales, y los otros lo son, pero no pueden tanto. También sería muy apropósito el fabor del Cardenal Ascanio Colona, que según entiendo es muy aficionado de V. m."

Número 28.

Cartas de varias personas a Antonio Pérez.

a) Cinco cartas de Juan Rubio (Nápoles, marzo-agosto 1588) a Gonzalo Pérez del Hierro y al doctor Zapullo sobre su prisión por Jiménez, a causa de resultar alcanzado en sus cuentas.

b) Tres cartas de Juan Gil, sucesor de Juan Rubio, a Antonio Pérez (Pizzo, 1588 y 89), sobre la prisión y muerte de Juan Rubio y los asuntos de este con el gobernador Jiménez.

c) Cartas a Antonio Pérez de Aníbal Moles, don Pedro de Vera y Aragón, Luca de Oddi, Vicente Mostrillo y Horacio Teodoro contestando a otras de Antonio Pérez en que les pedía favor para sus pleitos.

d) Dos pareceres del doctor Colantonio Guizarello sobre los censos y una carta a Antonio Pérez (Valencia, 8 febrero 1590). Dos cartas de Hierónimo Oligrato (1589), sin interés.

e) Tres cartas del doctor Francisco Bermúdez de Castro a Antonio Pérez sobre los asuntos de Nápoles (mayo-agosto 1588), otra de Hernando de Haro (agosto 1588), otra de Diego Gutiérrez de Cuéllar (mayo 1589), y otra de don Berenguer Doms (sepbre. 1589), de cortesía.

f) Carta de Leonardo... Carrillo (Ciudad Real, 1584) a Diego Martinez, enviándole algunos dineros, parte de una deuda.

Número 29.

"Parescer sobre la reservación de la visita contra la Princesa."

(Sin fecha, ni firma.)

Informe jurídico sobre este asunto, y el letrado opina que se debe proceder contra Princesa, puesto que la sentencia condena a Antonio Pérez a

pagar los dineros a los herederos de Ruy Gómez, reservándole el derecho para cobrar de la Princesa si le debiera algo.

Otros dos más, igualmente anónimos; uno dice que es del "letrado amigo", en italiano.

Número 30.

"Relación del censo del S.º Ant.º Pérez de los 5 ℔ ducados castellanos sobre el estado de la Princessa."

Sobre el censo de los 55 ℔ 147 rs.

Antógrafo: "El discurso deste censo para inform.on del Q.º de Italia. q.do se llegue ally".

"Parece que el año de 1579 el S.º Antonio Pérez compró a la Princessa de Eboli 367 ℔ 783 mrs. de censo en cada vn año, fundados sobre el estado de Melito, como parece por la escritura que dello se otorgó en Pinto, estando presa y sin que nadie la pudiese hablar en la fortaleza de la dicha villa, de donde consta que fué con licencia de su Mag.d; pasó por el mes de agosto de 1579 ante Gaspar Testa, escribano del núm.º de Madrid. La qual escritura original se embió a Nápoles para cobrar los 5 ℔ du.os de la visita de que luego trataremos. Y es menester que por todos los recaudos que allá se tienen, se embie para que los vea el Consejo de Italia, o que se saquen de nuebo; y assi es necessario que se vea esta escritura.

El precio destos dineros se lo pagó el S.º Ant.º Pérez en vn juro de las hierbas o puertos, que montó la suma del dicho censo, que dió a Baltasar Gómez, mercader, el qual se lo hizo bueno a la dicha Princessa a q.ta de lo que por su orden se hauia sacado de su tienda.—Estos libros se vean en Consejo de Italia.

Mas parece que el mismo año de 79 y por el mismo tiempo poco más o menos, Lorenzo Spínola compró a la dicha S.a Princessa 1 q.to 132 ℔ 217 mrs. de censo en cada vn año, fundado sobre el mismo estado, de que se otorgó escritura ante el mismo Gaspar Testa, en la misma fortaleza y con la misma licencia que la pasada; lo cual pasó ante el mismo Gaspar Testa por el tiempo que la otra.

El dinero desto se pagó por el dicho Lorenzo de orden de la dicha Princessa al Marqués de Auñón y a otras personas que a V. m. no le toca más de que realm.te haya pagado, conviértase o no en su prouecho; y esto consta por los libros de Ant.º Vázquez de aquel año, que se vean y las cédulas originales que él dijo tenía de la Princesa. Y aunque todo este dinero era del S.º Ant.º Pérez, viendo la tormenta tan grande que corría contra él, doña Juana Coello, su mujer, ordenó que se pusiese, como se puso, en cabeza de Lorenzo Spínola, que lo desembolsaba por él. Desto no es menester prueba que lo que toca al derecho... en todo vigor es que se pruebe el desembolso y más, hecha paga como aquí a tercera persona.

Este censo fué corriendo hasta el mes de setiembre del año de 80 y los réditos que corrieron los libró la Princessa a los dichos en Sancho de Zornoza y él, por poder de los dichos, se hizo pago de ellos así mismo y se los

embió en letra sobre Deysebo Roqui al S.º Ant.º P.ez, cuyos todos eran, y él los cobró en Madrid en el banco de Ant.º Vázquez, y fueron los mismos que se le mandaron restituyr en el primer capítulo de la visita; cuyos recaudos y papeles desto están en Nápoles en el p.to que pende sobre esos 5 θ ducados, que tantos son poco más o menos. Y para que el Consejo vea esta verdad se pueden sacar otros por la memoria que v. m. la debe tener entre sus papeles de los que sobre esto se embiaron a Nápoles, que pues todo el rédito de aquel tiempo v. m. lo cobró por sí y por poder de Lorenzo Spínola, en cuya cabeza estaba y lo ha tornado a pagar y viene a estar sin haber cobrado aquellos réditos, es lo primero de que se le ha de hacer pagar ahora.

Después, como aún duraba la tormenta, por algunos respectos pareció mudar este censo en otra persona y porque al tiempo socorrió a la dicha Princessa con 31 θ 142 rreales castellanos, pagados en Nápoles a Juan Rubio por él, se hizo nuebo censo de toda la quantía del principal de los pasados y destos 31 θ desta manera que Ju.º Paulo Pianta pagó a Lorenzo Spínola y al S.º Antonio Pérez el principal de sus censos y dió letra a pagar al dicho Ju.º Rubio de los dichos 31 θ 142 r.s y él los recibió, como parece de la carta de pago que v. m. tiene suya entre los papeles destos censos y pasó en Nápoles y se declara en la nueba escritura de censo, de que luego diremos. En lo qual todo se montó 648 θ 789 r.s castellanos y por estas y por esta raçon la dicha S.a Princessa impuso censo sobre el dicho su Estado de 55 θ 147 r.s castellanos, que pasó ante Gaspar de Herrera en Sebre. de 80, en la villa de Santorcaz, donde la dicha Princesa estaba presa. Y fué corriendo y se fué cobrando el dicho censo.

Y porque los bienes sobre que estaba fundado el dicho censo eran feudales y el censo no estaba seguro sin assensu regio, se pidió en el Consejo de Italia y el Consejo le despachó y su Mag.d le detubo muchos meses sin firmarle, debió de ser por estar fundado sobre cabeza de estado.

Y en este medio el Duque de Pastrana, hijo mayor de la dicha Princessa, sabiendo que todos los dichos dineros se hauían conuertido en prouecho de la dicha su madre, ratificó el dicho censo y le aprobó y juró, como parece por la escritura dello que pasó ante Martín de Ondátegui a 10 de marzo de 81. Que esta y la pasada la vean en el Consejo de Italia.

Después, hauiendo estado malo el dicho Ju.º Paulo Pianta, con miedo de que si él muriese sin hauerse pasado el assensu regio, no se perdiesse el dicho censo, hizo vna escritura de declaración, cessión y poder a fabor del S.º Ant.º Pérez por donde declaró todo aquel censo era suyo y el dicho s.º la aceptó; que todo ello pasó ante Gaspar de Herrera a 8 de Nobre. 1583. La qual también se vea en el Consejo.

Y con esta declaración y viendo que no se acababa de despachar el assensu, se acudió a la S.a Princessa para que hiziesse recaudo nuebo en fabor del dicho S.º Ant.º Pérez, con aprobación de todos los pasados y ella le hizo: y porque no se dejasse de pasar el assensu por ser sobre cabeza de Estado, se fundó el censo de nuebo sobre la tierra del Pizzo, como parece por la escritura de censo que otorgó la dicha S.a Princesa ante [Diego Rodriguez

de Bui] za en 29 de S.bre 1584, que es la que principalmente se ha de ver en el Consejo.

Y en virtud de esta escritura el virrey Duque de Osuna despachó assensu regio en forma. Que también se vea en el Consejo.

Conforme a lo qual parece líquidamente que este censo de los 55 ℔ 147 r.s y 2 mrs. está fundado bastam.te y con recaudos bastantes, y la paga está probada realm.te aunque de derecho no era necesario; y que assi se ha de mandar pagar adelante y más aquellos cinco mill ducados que fueron los réditos deste censo desdel ag.o de 79 hasta el Sbre. de 80 de la segunda fundación. Todo lo qual parece assy como va dicho por todas las escrituras y papeles referidos.

Número 31.

Copia de la escritura que está en el Archivo de Barcelona del asensu de la hacienda de doña Ana de la Cerda.

Copia simple de una Real Cédula de Carlos V aprobando el mayorazgo hecho por don Diego Hurtado de Mendoza y su mujer doña Ana de la Cerda, Condes de Mélito, vinculando dicho condado, la ciudad de Mélito, las villas de Franchica y Chorida, la baronía de la Rocha, con Francavila, Montesanto y el Pizzo. Ratisbona, 23 de agosto de 1532.

—Copia de carta de Fabricio de Urso a Luçuriaga. Nápoles, 26 de diciembre de 1586, enviando la R. Cédula anterior.

[Al dorso, de letra de Antonio Pérez:] "Que se guarde esta copia y una de la escritura del año de 32. Y vamos mirando qué se ha de hazer: sy conviene yr pidiendo seguridad de la Princesa y hijo del del censo principal, al tono de lo que hizo en mi Solier y mis acreedores, o cosa tal."

Número 32.

Quenta de los mrs. que se deven a Antonio Anrrique hasta fin del año 1584.

Q.ta y razón de los mrs. que mi S.a la Princesa de Melito y Evoly deve a Ant.o Anrrique su contador que los ha gastado en cosas de su servi.o y por su mandado, y de sus salarios y raciones conforme a su asiento y acostamientos, ques del tenor siguiente:

Doña Ana de Mendoça y de la Cerda, Princessa de Melito y Evoly, duquesa de Pastrana, Marquesa de Algesida, etc.a A vos Blas de Grijalba, mi contador: sabed que para que aya de oy adelante más breve expedición en los negocios y cosas tocantes a la administración y cobranza y q.ta y razón de mi hazienda y que quando fuere necesario que vn contador mío vaya fuera de mi casa a cosas de mi servi.o quede otro en ella para despachar los negocios que se offrezieren, es mi voluntad que aya otro contador; y tiniendo noticia de la bondad y suficiencia y buenas partes de Antonio Anrrique, mi criado, le he nombrado y he elegido, y por la presente le nombro y elijo por

mi contador, confiando que me ha de servir en el dicho cargo con toda fidelidad, cuidado y diligencia. Por tanto, yo vos mando que asentéys en el libro de acostamientos de los caballeros continos y criados de mi casa al dicho Ant.º Anrrique por mi contador, doscientos ducados, que valen setenta y cinco mill mrs. en dinero, de acostamiento y raciones ordinarias cada día en mi despensa para su persona y vn criado y vn caballo, y posada en mi tierra y fuera della, y médico y medicina quando lo obiere menester; y quando saliere de mi cassa a negocios mios, se le han de dar cada día de la yda, estada y buelta, ocho reales de ayuda de costa. Del qual dicho acostamiento quiero y es mi voluntad que goze desde quatro dias del mes de junio del año passado de mill quinientos y ochenta, porque desde aquel día me sirve, hasta agora, y dende en adelante todo el tiempo que fuere mi voluntad; y hánsele de librar los dichos doscientos ducados por tercios del año que quatro en quatro en quatro meses. De lo qual mandé dar la presente firmada de mi mano y refrendada de don Ant.º de Cuéllar, mi secretario, y sellada con el sello de mis armas, que es dada en la mi villa de Pastrana a veynte días del mes de Março de mil quinientos y ochenta y un años.—*La Princesa doña Ana.*—Por mandado de su Ex.ª, *Antonio de Cuéllar.*

Raciones de cinquenta y tres dias del año 1582.

Primeramente cinco mil y quatrocientos y seis mrs. de mis raciones y de mi criado de cinq.ta y tres días que no se me pagaron, que fueron desde nuebe de Noviembre de 1582 hasta el postrero de Xbre del mismo año, que con la venida de Palomino se embaraçó el despensero a no pagarme. Los que son a razón de dos panes cocidos de a dos libras cada vno cada día y a razón de setenta y quatro mrs. en dinero por el carnero, baca, bino y belas; cuéntanse por treynta y cuatro panes vna ff.ª de trigo, a catorce reales, que a este precio la pagué yo a la panadera de quien tomaban el pan..... c⁰ccccvj

Gastos por menudo firmados del señor don Baltasar.

Veynte y nuebe mill y nuebecientos y veynte mrs. de gastos por menudo desde veynte y cinco de Nov.e 1582 hasta xx de Dbre. 1583 en correos, en misas y otras cosas muy por menudo como más particularmente parece por la q.ta en menudo averiguada en Madrid con el S.or Don Baltasar, la qual queda en mi poder firmada de su mano con todos los recados della..... xxixθdccccxx

Que los di a mi señora la Princesa.

Treynta y quatro mill mrs. que en xxix de abril 1583 di a mi S.ª la Princesa y los llevó Lacavica por su mandado en escrito de su mano con otro villete en que me manda se los busque al momento; y esta partida y las tres primeras que se siguen después desta que todas quatro hacen la suma de

XCI θ DCXCVIII° mrs., los busqué prestado, porque me aseguró Doña Cathalina Mexía haría que me los pagase Ju.° Delgado, y se me fué dilatando de día en día, hasta que sucedió el apartarse de Pastrana que fué a XXIII de mayo, luego como se me ordenó, y precipitando mi yda se puso tierra en medio, que no ha havido orden para sacar su dinero. Y juro como hombre de bien y por Dios que para pagallos luego a quien me los prestó y después para comer, que vendió el Chantre Araballes seyscientas arrobas de azeyte mias a diez reales, y fiada alguna partida, que si me lo vbiera guardado, que me dizen vale a veynte reales, vbiera ganado lo que V. m. ve. Que en conciencia se me deve todo este daño. Tengo en mi poder los recabdos de esta partida de mill reales..... XXXIIIIθ

Al señor don Baltasar suplico lea toda esta partida.

De un vestido para su excelencia.

Nuebe mill y trescientos y cinq.ta mrs. que en XIII de mayo 1583 pagué a los frayles de S.t Pedro de Pastrana del precio de diez y ocho varas de gorgarán, a onze reales la vara, y de onze varas de tafetán negro r.° de siete reales la vara para vn bestido a mi S.ª la Princesa, con promesa que me pagaría luego Juan Delgado, que los frayles jamás lo quisieron dar sino que prometiese yo que les pagaría..... IXθCCCL

De olandas y lienço y menguy.

Quarenta y tres mill y ochocientos y setenta mrs. que en quatro de mayo 1538 pagué a Domingo Thomás, portugués por mandado y con firma de mi S.ª la Princesa diciendo que haria que Juan Delgado me los pagaría luego, al precio de veynte varas y media de Olanda a treze reales la vara y de otras diez y seis varas y tres quartas a onze reales y medio, y otras diez y seis varas y tres quartas a siete reales, y de ocho libras y media de menguy a diez y ocho reales la libra, y de quarenta y cinco varas y media de más olanda a cinco reales la vara, y de doscientas y doze varas de lienço a cinq.ta y dos mrs.; como parece por la q.ta en menudo y firma de su Ex.ª y de doña Cathalina Mexía y carta de pago del dicho Domingo Thomás. XLIIIIθDCCCLX

De dos basquiñas para las silvas.

—Quatro mill y quatrocientos y ochenta y ocho mrs. que el dicho día pagué por villete de mi S.ª la Princesa a Pedro del Valle, vez.° de Toledo, de dos vasquiñas de raxa guarnecidas, para las dos Silbas; pareze por la q.ta y carta de pago del dicho..... CCCCθCCCCLXXXVIII

Gastos por menudo hasta x de diciembre de 1584.—Treynta y seis mill ochocientos y noventa mrs. tengo gastados en cosas de por menudo desde XXII de octubre 1583 hasta x de Dbre. 1584, en camino, correos, diligencias, en lo de Marengo y en la provança que se hizo en Zaragoza con doña Leonor Deza, en virtud de vna requisitoria que vino para el Arzobispo para lo del casamiento del Duque de Francavila, y en cosas que tengo imbiadas a mi S.ª la Princesa por su mandado; como parece por menudo en XXIIII partidas que queda en mi poder la q.ta..... XXXVI θ DCCCXC

Mi salario. 1583.—Setenta y cinco mill mrs. de mi salario en dinero del año pasado de mill quinientos y ochenta y tres. LXXV θ

Raciones en pan del año 1583.—Catorce mill y seiscientos y veynte mrs. de mis raciones en pan del dicho año 1583, que son setecientos y treinta panes cocidos de a dos libras cada vno, y treinta y quatro panes hacen una fanega de trigo castellana, que ha valido en Çaragoça, a como yo la he pagado, veynte reales; son XXI f.ª ½ de trigo..... XIIII θ DCXX

Raciones en dinero del año 1583.—Veynte y ocho mill setecientos y quarenta mrs. de mis raciones de carnero, baca, bino y belas en dinero... de setenta y seis mrs. en todo el dicho año. XXVIII θ DCCXL

Raciones de cebada para el caballo.—Diez y siete mill mrs. de las raciones de mi caballo del año 1583; cada día celemín y medio, montan en todo el dicho año cinq.ta fanegas de cebada castellanas, que han valido en Çaragoça diez reales cada vna..... XVII θ

Alquiler de casa del año 1583.—Veynte mill y quatrocientos mrs. del alquiler de vnas casas, que me costaron este año 1583..... XX θ CCCC

Ayuda de costa de LXII días.—Diez y siete mill ciento y treinta y seis mrs. de mi ayuda de costa de sesenta y tres días questube fuera desde 3 de octubre 1583 hasta cinco de Dbre. del dicho año, a ocho reales día..... XVII θ CXXXVI

Todo mi acostamiento del año 1854.—Ciento y cinq.ta y cinco mill setecientos y sesenta mrs. de mi salario, raciones y todo lo demás conforme a mi acostamiento en el año 1584, que se cumplirá el postrero de Dbre. del..... CLV θ DCCLX

Sumario de toda mi q.ta

XXX	V θ	CCC	XX	VI
XXXIIII	θ	"	"	
L	III θ	CC	X	
CXXX	θ	DCCCCXC	VIII	
CXXX	IX θ		XXXVI	
CCCCXC	II θ	D	LXX	

Número 33.

"Los papeles de Ant.º Enrique el de la P.ª"

Resumen de sus cuentas desde 1582 a 1586. [Véase el doc. 32.] Parece nota de uno que le toma cuentas y halla que dice que gastó más de lo que gastó en efecto.

Número 34.

Significatoria de Juan Rubio.

1588.

Cargos que resultaron del expediente que promovió Alonso Jiménez, gobernador de Melito.

(Copia.)

Número 35.

Minuta de carta de Antonio Pérez de Escobar.

¿Setiembre de 1585?

Insiste en pedirle poderes generales para pasar la pensión en cualquiera, a falta de su hijo Gonzalo. Le ruega piense en que han de sobrevivirle los hijos, y que sería de gran disgusto que la pensión del beneficio concedido a su "persona y servicios, o por lo menos, a mi lugar y fortuna", fuese a parar a su enemigo, y además gastarse tres o cuatro mill ducados. Si envia los poderes generales, bien; y si no, no haya que hablar más del asunto.

Número 36.

La última carta para Escobar sobre la pensión de my hijo.

A 17 de diciembre 1588.

Minuta de carta de doña Juana Coello a Escobar sobre los poderes para la pensión sobre el Arcedianato de Alarcón. Le manifiesta el disgusto tan grande que tienen Antonio Pérez y ella por no querer Escobar dar poderes amplios, y le dice muy enfadada que no hay que hablar más de este asunto, aunque ya comunicaban de Roma que el Papa concedía la gracia.

"En lo demás que V. m. escreuia que se auia de hazer nueuo concierto conforme al pasado, no ay que tratar. Y a la verdad, según mis trabajos y necessidades podré mal pasar ni proveer el pan de mi casa por aquel concierto, que aquí no tengo que comer desde principio de Diciembre en adelante y tengo cayda toda la renta de ogaño y no me puedo valer della hasta doze de mayo. Y ansi estoy determinada de no pasar adelante con este concierto, pues en fin de este año se acaba, sino que corra la pensión y lo conozcamos como ella es, y ansi quedo tratando vn assiento de toda la renta de ogaño conforme a sus plazos y asiento con Cereceda y de la renta del año que viene conforme a las bullas y obligación de ellas."

Madrid, 9 octubre 1588.

(*Continuará.*)

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

La escatología musulmana en la "Divina Comedia", por Miguel Asín Palacios. Madrid, Imprenta de Maestre, 1919. 385 págs. en 4.º

A investigar los oscuros orígenes de la *Divina Comedia* de Dante ha dedicado sus esfuerzos el profesor de árabe de la Universidad Central don Miguel Asín Palacios, en el libro que encabeza estas líneas. En la literatura musulmana, a partir del siglo IX, se desarrolló ampliamente una leyenda aplicada a Mahoma, en que éste hacía un viaje nocturno al Infierno (*isrá*) y una ascensión al Cielo (*mirach*); los místicos musulmanes, sobre todo el murciano Abenarabi, la utilizaron de modo alegórico, refiriéndose a la ascensión del alma hasta Dios.

Cotejando el señor Asín minuciosamente con la *Divina Comedia* los distintos ciclos de leyendas dedicadas a estas dos excursiones, ya aisladas, ya fundidas, y teniendo en cuenta las adaptaciones alegóricas y las imitaciones literarias de estas leyendas, va señalando sus analogías con el poema dantesco. Los personajes principales (Mahoma y Gabriel—Dante y Beatriz o Virgilio), el origen del viaje, la arquitectura del Infierno en forma de cono invertido, dividido en pisos, en los cuales están repartidos los condenados según sus culpas, los tormentos a que están sometidos; la ascensión al Purgatorio, las abluciones antes de pasar el río que lo divide del Paraíso, la presencia de la doncella que acompaña a los viajeros hasta la entrada del Cielo, la arquitectura de las esferas celestes, la estructura moral y la distribución de las almas, la pintura del Cielo y la descripción de todo lo nuevo que los viajeros van observando, el encuentro con personajes históricos con quienes conversan sobre asuntos teológicos, literarios, etc., todas éstas son líneas generales en que ambas ascensiones coinciden, sin contar otras coincidencias de detalle, imposibles de enumerar minuciosamente. Igual espíritu alegórico animan ambas leyendas: "El viaje es un símbolo de la vida moral de los hombres, puestos por Dios en la tierra para que merezcan su último fin, la felicidad suma, que consiste en la visión beatífica, fin que no pueden alcanzar sin la guía de la teología", pues no les basta la razón natural. Igual estilo abstruso y misterioso, que necesita comentaristas, domina en las dos narraciones. Esta

"multitud de coincidencias, de semejanza y aun de identidad", lleva provisionalmente al señor Asín a plantear el problema de la originalidad en la *Divina Comedia.*

Pero no basta estudiar las leyendas islámicas del *mirach* y del *isrá;* es preciso cotejar la *Divina Comedia* con otras leyendas musulmanas de ultratumba. Y el señor Asín la coteja con las leyendas musulmanas referentes al Limbo, al Infierno, al Purgatorio, al Paraíso terrestre y al Cielo. En el Limbo musulmán se hallan los precedentes del Limbo cristiano, que apenas se cita en la teología católica antes de Santo Tomás. La arquitectura del Infierno dantesco, considerada como un modelo de originalidad, tiene sus precedentes en las descripciones musulmanas del Infierno, hasta tal punto, que los planos y dibujos ideados por los dantistas para explicar su arquitectura coinciden en absoluto con los que Abenarabi de Murcia (1164-1240) dió con el mismo objeto. También tienen sus precedentes musulmanes muchos suplicios dantescos: los de los adúlteros, los sodomitas, los del valle de *Maïebolge,* los adivinos que andan con la cabeza vuelta, los hipócritas, los ladrones —por citar sólo algunos—, cuyos castigos asombran por su originalidad en la *Divina Comedia.* El suplicio del frío, que aqueja a los condenados del último círculo del Infierno dantesco, y la descripción de Lucifer, en forma mostruosa, encadenado y como empotrado en el hielo desde la mitad del pecho, por efecto de su caída desde el Paraíso, también tiene sus antecedentes en la literatura escatológica del Islam.

Precedentes de analogía, ya que no de identidad, se hallan de la topografía y de los suplicios del Purgatorio dantesco, en el Purgatorio islámico. La escena del encuentro de Dante con Beatriz en el Paraíso terrestre, de tan poco carácter cristiano, cuyo fondo acaso se pueda explicar por el amor romántico de los trovadores y poetas del "dolce still nuovo", está calcada en su forma literaria en las leyendas musulmanas referentes a la entrada del alma en el Paraíso islámico. La topografía y las escenas del Paraíso dantesco convienen también con las ideadas por los místicos musulmanes, sobre todo por Abenarabi; la teoría filosófica de la visión beatífica mediante un *lumen gloriae,* es esencialmente musulmana hasta el extremo de que Santo Tomás, al tratar de este mismo punto de la vida de los bienaventurados, se inspira en los filósofos musulmanes Avicena, Avempace y Averroes, y no en los Santos Padres y teólogos escolásticos, de los cuales esa teoría flosófica fué desconocida; el símbolo geométrico dantesco para ejemplificar la Divinidad por medio de círculos luminosos es peculiar de los místicos musulmanes, especialmente de Abenarabi, para representar a Dios.

La literatura islámica de ultratumba explica, pues, por sí sola más puntos en los orígenes de la *Divina Comedia* que todas las literaturas religiosas estudiadas por los dantistas como germen del divino poema. ¿Pero no podría explicarse el origen del divino poema por influencia difusa de otras leyendas populares cristianas de carácter escatológico, que los dantistas llaman precursores de la *Divina Comedia?* El señor Asín

contesta a esta pregunta examinando detenidamente estas leyendas cristianas: la de San Macario, la visión de San Pablo, la leyenda de Tundal, la visión de Alberico, las leyendas referentes al peso de las almas, las de viajes marítimos (San Brandán), las de durmientes, las del reposo de los réprobos, las de la lucha entre ángeles y demonios por la posesión del alma a la hora de la muerte; y en todos absolutamente encuentra precedentes musulmanes, tanto más notables cuanto que son muy escasos los antecedentes cristianos de muchas de ellas. "Dante Alighieri —concluye el señor Asín— aparécesenos ahora dependiendo del Islam, para la concepción de su poema, en dos sentidos: indirectamente, por los elementos islámicos que existen en las leyendas de sus precursores cristianos; directamente, por los elementos islámicos que, sin existir en dichas leyendas, existen en la *Divina Comedia*."

¿Pero pudo Dante conocer la literatura islámica de ultratumba? ¿Por qué medios? Para contestar a esta pregunta el señor Asín explica la comunicación entre el Islam y la Europa cristiana durante la Edad Media o las Cruzadas, la influencia islámica en Sicilia y sobre todo en España, con los mozárabes, los esclavos, los judíos, los mudéjares, la escuela toledana de traductores, la corte de Alfonso *el Sabio;* prueba después que esta literatura escatológica, popular en los pueblos islámicos por lo menos desde el siglo VIII, se desarrolló en España ampliamente; los mozárabes de Córdoba ya muestran haberla conocido, así como otros pueblos de la península; la leyenda del *mirach* figura en la *Historia Arabum* del arzobispo don Rodrigo de Toledo, desde donde pasa a la *Crónica general* de Alfonso *el Sabio,* y en las obras de San Pedro Pascual (1227-300). Bruneto Latini, maestro de Dante, pudo conocer y conoció de hecho la literatura musulmana, por haber estado como embajador de Florencia en la Corte de Alfonso *el Sabio,* y por su maestro la conocería Dante. A este dato añade el señor Asín la simpatía de Dante, espíritu abierto para todas las influencias, hacia la cultura islámica, la erudición que refleja en cosas musulmanas, su afición por algunos personajes del Islam, y su filiación filosófica neoplatónica por el intermedio de pensadores árabes. Detenidamente comprueba el señor Asín las analogías entre Dante y el místico murciano Abenarabi —señaladas ya en el transcurso de todo el libro— y además añade que el *Convito* de Dante coincide en su traza y espíritu con el libro de los *Tesoros* de Abenarabi, y que en ambos es idéntica la teoría del amor platónico.

Del libro del señor Asín se deduce que existen *semejanzas* múltiples y estrechas entre la *Divina Comedia* y las leyendas islámicas, de ultratumba; que éstas son *anteriores* a aquélla, y que ha sido posible la *comunicación* entre el modelo y la copia. Ha sufrido, por tanto, una variación considerable el eje de las investigaciones acerca de la originalidad del Dante, y para un español, aunque musulmán, Abenarabi, se ha de recabar el mérito de ser uno de los precursores más señalados del divino poema.

En las investigaciones históricas la demostración no puede pasar de

los límites de una probabilidad moral; pero esta probabilidad moral equivale, en materias históricas, a la certeza, cuando la demostración está basada en un cúmulo de analogías, testimonios y pruebas que hacen moralmente imposible la explicación por el acaso. La demostración del señor Asín ofrece al lector desapasionado esos caracteres. Y la convicción se hace más íntima cuando se relaciona su tesis con otras, fruto de análogas investigaciones en la historia de nuestra literatura medieval, realizadas por el mismo señor Asín, o por su maestro señor Ribera, en estos últimos años. En todas ellas se va poniendo de relieve la influencia enorme que en los pensadores y literatos medievales, especialmente españoles, ejerció la rica literatura arábiga de nuestra Patria.

De desear es que el señor Asín prosiga sus investigaciones en esta dirección. A sus trabajos y a los del ilustre profesor señor Ribera sobre los orígenes arábigoandaluces de la lírica y de la épica castellana esperamos que sigan otros estudios, que, al dar la clave de ciertos puntos oscuros de nuestra literatura, señalen el mérito de los moros andaluces, que no por ser musulmanes dejan de ser españoles.

A. G. P.

D. Jusep M.ª Quadrado. Sa vida i ses obres. Autor: M.n Antoni M.ª Alcover.—Mallorca, Estampa de N'Amengual i Muntaner, 1919; VII + 399 páginas en 4.°

A ensalzar la memoria de Quadrado, el más fecundo escritor balear después de Raimundo Lulio, dedica este libro el erudito filólogo catalán don Antonio María Alcover.

La primera parte del libro se ocupa en la vida y obras de Quadrado (páginas 1-24). A la vez que anota los detalles biográficos, va exponiendo la serie de sus escritos por el orden cronológico de su aparición. Preocupado el autor en dar la lista minuciosa de todas las producciones del biografiado, ha dejado de incluír ciertos datos de su vida, esparcidos luego en el curso del libro (cfr. pág. 85) y ha puesto como texto la pesada descripción bibliográfica de todas y cada una de las obras de Quadrado, con sus indicaciones de imprenta, número de páginas, tamaño, etc., lo que ha dado por resultado 24 páginas de tanta erudición como poca amenidad. Si esta descripción bibliográfica detallada hubiera ido aparte de la biografía, en la forma corriente de catálogo, hubiera ganado el libro en amenidad y en facilidad para la consulta. (Añádase el siguiente artículo de Quadrado no reseñado en la bibliografía: "Arnaldo Descors y F. Bernel Boye. Aclaraciones biográficas políticas y literarias". Publicado en el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* 1892, tomo I, págs. 111-123.)

El resto del libro está dedicado a las obras de Quadrado. Demuestra el señor Alcover que Quadrado, en su formación filosófica, fué *autodidacto,* pues los estudios en los Jesuítas y un curso de Teología en la Universidad de Madrid (a. 1842) no pudieron moldear su espíritu. Como muchos católicos de su época, estuvo, aunque por poco tiempo, tocado de

tradicionalismo, y el señor Alcover lo prueba con textos (pág. 41), creyéndose en el caso de refutar esta teoría, después de dar una idea sintética del estado de los estudios filosóficos en la primera mitad del siglo XIX, siguiendo a Menéndez Pelayo.

Respecto de la filiación política de Quadrado, niega el señor Alcover la afirmación de Menéndez Pelayo de que procedía del carlismo, y después de decir que no era progresista (pág. 55), ni moderado, ni conservador, indica que fué del partido monárquico religioso fundado por Balmes y el Marqués de Viluma para unir a los que seguían a Isabel II con los afectos a don Carlos, mediante el casamiento de la Reina con el Conde de Montemolín, aceptando el sistema representativo. Fracasado este intento, se aleja Quadrado de la política hasta 1868.

Con gran detenimiento estudia el señor Alcover las campañas apologéticas de Quadrado: la de *El Católico,* de Madrid (a. 1842); la de *La Fé* (a. 1844); la de *El Ancora,* de Barcelona (a. 1848); la de la *Unidad Católica* (a. 1855-71), con las incidencias de la polémica con el doctor Mateos Gago sobre el Concilio Vaticano. Analiza el señor Alcover minuciosísimamente (págs. 86-189), uno por uno, los artículos escritos por Quadrado en estas campañas, que él juzgaba de la mayor importancia y que reflejan exactamente la vida social y política de la España de entonces.

El aspecto de historiador y arqueólogo de Quadrado (págs. 189-360) maravilloso por su "mirada fonda, escrutadora, aficadissa com una fletxa, penetrant com una llanza, tallant de mitx a mitx com una espasa afuada de dos fils que arriba fins de lo mes endins del fets" (190), está estudiado con verdadero cariño por el señor Alcover. Acepta los juicios de Menéndez Pelayo acerca de la obra total histórica de Quadrado, haciendo resaltar la importancia del hecho de que éste formara escuela en Mallorca, cuyos discípulos y obras cita (pág. 197). Para divulgar la importantísima obra de *Recuerdos y bellezas de España,* hace un extracto del contenido de cada uno de sus tomos, capítulo por capítulo, pudiendo casi afirmarse que nada importante al contenido en la obra de Quadrado queda sin indicación en estos magníficos resúmenes del señor Alcover, amenizados de vez en cuando por el mismo texto original. (Nótese la opinión de Quadrado cerca de los Museos Arqueológicos, al tratar de la provincia de Palencia (pág. 528), reproducida por el señor Alcover (págs. 284-85): "Los Museos jamás serán otra cosa cementerios; y antes de enterrar ningún dudoso cadáver, no cabe afán ni dispendio excesivo para averiguar si aún tiene vida y prolongársela.")

Al tratar del *Discurso sobre la Historia Universal* (continuación del de Bossuet), opina el señor Alcover que fué providencial que el gran escritor francés no concluyese su obra para que Quadrado la acabase (página 342). Examinando las condiciones personales de Bossuet, cree el señor Alcover que no podía tratar acertadamente la Edad Media, mientras que Quadrado estaba en condiciones de hacerlo: "En Quadrado parlá de l'Edat Mitja soberanament, com no'u poría parlar Bossuet ni cap dels contemporanis de Bossuet" (pág. 349), y con la imparcialidad que carac-

teriza la obra total del escritor mallorquín. Bosuet, como teólogo y orador, superaba a Quadrado, pero no como historiador (pág. 350).

Aún dedica el señor Alcover algunos capítulos a Quadrado como historiador de las Baleares (pág. 352), como crítico literario (pág. 360), como dramaturgo (pág. 362), como poeta y novelista (pág. 364), como defensor de Mallorca contra las groseras acusaciones de Jorge Sand (página 369), y como escritor ascético (pág. 382), sin olvidar su aspecto de escritor amante de la lengua catalana (pág. 374), aunque casi todas sus obras estén escritas en castellano.

Tal es el contenido del importante libro del señor Alcover, que habrá de consultarse de hoy en adelante siempre que se trate de Quadrado. Revela en su autor un erudito a la moderna, que con un buen plan va recogiendo todos los detalles dispersos en la multiforme obra de Quadrado, y agrupándolos científicamente para que resalten los varios aspectos de su obra. Acaso alguien tachará este libro de excesivamente analítico; más hay que pensar en la dificultad de una síntesis, después de la que hizo el maravilloso talento de Menéndez Pelayo en la *Introducción* a los *Ensayos* de Quadrado.

Pero, a mi juicio, el señor Alcover ha sufrido un error, mejor diré una debilidad, al escribir su libro en catalán. Primero, porque si Quadrado escribió sus obras en castellano, como él mismo indica (cfr. pág. 379), porque, dedicadas a toda España, sus editores, aunque catalanes en su mayoría "no las hubieran admitido en catalán", parece natural que un estudio tan completo e interesante de ellas como este del señor Alcover, se hubiera redactado también en castellano. Y principalmente por la dificultad en divulgarse este libro, escrito en catalán. El señor Alcover confiesa y lamenta (pág. 395) que los mallorquines no conocen las obras de Quadrado y dice que éste dejó sus manuscritos a Menéndez Pelayo dolido del poco caso que los suyos le hacían; seguramente no exageraríamos al decir que en el resto de la Península es tan poco leído el autor de *Recuerdos y bellezas de España* como en Mallorca. ¿No cree el señor Alcover que hubiera sido mejor enderezar su libro a todos los españoles, que ponerlo sólo al alcance de una minoría, que lea el catalán? Acaso, acaso de esa forma hubiera sido causa el señor Alcover de que leyeran al autor de los *Ensayos* y del *Discurso sobre la historia universal* unas cuantas docenas más de españoles.

A. G. P.

Crónica de Alfonso III. Edición preparada por Zacarías García Villada, S. J.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1918.—157 págs., 8.º m.

La obra, cuya nota bibliográfica precede, es la primera dada a luz de la colección de *Textos latinos de la Edad Media Española,* que prepara el "Centro de Estudios históricos", y que habrá de constar de cuatro secciones: 1.ª, Crónicas; 2.ª, Textos literarios; 3.ª, Leyes y fueros, y 4.ª, Liturgia (pág. 5).

Los motivos de la publicación se aducen en la "Advertencia preliminar": el estar los textos latinos medievales "en su mayoría en el estado en que los dejó el padre Flórez", inadecuados, por tanto, para las necesidades de la crítica moderna. aunque no deje de reconocerse el "admirable" esfuerzo del sabio agustino. Se ha dado preferencia, "por ser las de mayor uso", a las crónicas, que irán editándose "sin orden cronológico, a medida que estén preparados los originales".

En el trabajo del padre Villada se pueden considerar dos partes:

I. Estudio del autor. Págs. 7-12.

II. Estudio y texto de las cuatro redacciones de la Crónica. Págs. 13-149.

Y como complemento, un "Indice geográfico", al que sirve de ilustración un "Mapa de la Península ibérica", el cual, además de su valor ilustrativo, da idea clara de la zona peninsular adonde se extiende el conocimiento del cronista. Págs. 150-155.

I. Autor.

En esta debatida cuestión el padre Villada se decide, "mientras no se aduzcan razones más fuertes en contrario", por la atribución al monarca Alfonso III, redactor "por sí mismo o por otra persona" (10). Lo fundamenta en el análisis de los datos que se poseen, reducidos a los consignados en los encabezamientos y en la carta dedicatoria, respecto de los cuales se dan variantes en las varias copias conservadas. En el encabezamiento de la primera redacción, no uniformemente, pero sí en mayoría, señalan como autor al Rey; y en la carta dedicatoria el propio monarca se declara autor, argumento estimado "decisivo" por el padre Villada.

La atribución a Sebastián tiene como único apoyo un encabezamiento, lleno de inexactitudes, de una colección de crónicas hecha en el siglo XII (8). El considerarlo obispo de Salamanca es una interpolación de un solo códice (11). Este Sebastián, cuya intervención en la Crónica queda limitada a ser la persona a quien va dirigida, debió ser obispo de Orense en el último tercio del siglo IX (11).

II. Estudio y texto de las cuatro redacciones de la Crónica.

Se fija Villada más detenidamente en la redacción primitiva, cuyo texto depurado va precedido de apartados dedicados a:

Los manuscritos; págs. 13-33.

Las ediciones; págs. 35-37.

El valor histórico de la Crónica; págs. 39-46.

El latín de la Crónica; págs. 47-52.

Al analizar los manuscritos, describe detalladamente las once copias conservadas, cuya filiación fija (32), y de cuyo estudio deduce ser el "más puro y cercano al original" el señalado por S., copia fiel, hecha por Juan B. Pérez, de un códice "soriense", regalado a Felipe II por don Jorge de Veteta. Lo adopta como base para la edición.

Para fijar el valor histórico de la Crónica tiene en cuenta los dos factores: fuentes utilizadas y veracidad.

Son fuentes de la Crónica:

La "Chronica Gothrorum" de San Isidoro, citada pero no utilizada (39-40).

La historia de la rebelión de Paulo contra Wamba, de San Julián de Toledo, de la que se separa en algunas cosas (40).

El "Anónimo de Córdoba", como fuente probable, y a la que contradice y completa (42).

Una crónica perdida, de la que proceden la de Alfonso III y el Albeldense (44).

La tradición oral (43).

En cuanto a veracidad, tiende la Crónica a intercalar dos elementos: lo bíblico y lo maravilloso (45), por lo cual sus "noticias... no se deben rechazar ni admitir a ciegas, sino después de un serio contraste con otros documentos" (46).

La segunda redacción, a la que Barrau-Dihigo llamó del Pseudo-Sebastián, difiere de la primera en fondo y forma (87). En fondo, por agregar sucesos, de "sello marcadamente legendario" (88), en los reinados de Wamba, Egica, Rodrigo y Pelayo, y suprimir la epístola dedicatoria. En la forma, por retocar y rehacer la edición primitiva, llamada por ello edición refundida (89). Confiesa el padre Villada que el "problema del origen de esta segunda redacción... queda por resolver" (91) y que no ha "podido averiguar" donde tuvo su origen (85). Estudia los manuscritos y publica el texto íntegro, no ajustándose a codice determinado, sino según normas que fija (97), con el propósito de darla "lo más semejante posible al arquetipo" (97).

Lo relativo a la tercera y cuarta redacción está tratado muy brevemente por el padre Villada. Págs. 133-149.

La tercera es una interpolada sobre un texto de la primitiva. Se limita Villada a examinar los manuscritos y publicar los añadidos.

La cuarta, incluída en la compilación llamada "Crónica leonesa" por Cirot, está basada en un manuscrito de la segunda, con interpolaciones tomadas del Albeldense, Silense y otras del autor (141). Publica también únicamente las agregaciones.

La colección inaugurada con el trabajo del padre Villada, responde a una verdadera necesidad. Faltan ediciones críticas de casi todos los textos históricos, muy viciados en los más antiguos, y era preciso hacerlas por nacionales, los más llamados a ello, y porque mientras no se posean textos depurados y un conocimiento total de las fuentes, será inútil todo intento serio de reconstrucción histórica.

De desear es que no se interrumpan ni se retrasen estas publicaciones, con la corrección y el esmero inicial; aunque un estudio más detenido y completo haga ir precisando términos, cuando se aclare un tanto el enmarañado tema de la filiación y entronque de las crónicas medievales.

A. T.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España o en el exranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Badía Malagrida (Carlos). El factor geográfico en la política sudamericana.—Madrid, Jaime Ratés, 1919.—8.° m., 587 págs. [7144

Calvo Sánchez (Ignacio). Retratos de personajes del siglo XVI, relacionados con la Historia de España. — Madrid, J. Cosano, 1919.—8.° d., 291 págs. y láminas. [7145

Carreras y Arañó (Juan). Filosofía de la Ley según Santo Tomás de Aquino.—Madrid, Editorial Reus, 1919.—8.° d., 174 págs. [7146

César (C. Julio). Comentarios de la guerra de las Galias. Traducción del latín por José Goya y Muniain. — Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1919.—8.°, 309 págs. [7147

Costumari Català. Volum I. Usos i costums de bon pagés sobre Boscos i altres Arbredes.—Barcelona, s. i., 1919.—92 págs., fol. [7148

Delmo y Flores (Francisco). Contestaciones al programa de Geografía general y especial telegráfica.—Madrid, Imprenta del Instituto Nacional de Sordomudos y de Ciegos, 1920.—8.° d., 419 páginas. [7149

Espinosa (Aurelio M.). América española o Hispano-América. El término "América latina" es erróneo. Traducción de Felipe M. de Setién. — Madrid, V. Rico, 1919.—4.° m., 22 págs. [7150

García Arista (Gregorio). Juegos flo-

rales de Zaragoza (18 de noviembre de 1919). Discurso del mantenedor doctor ———. Tema: "La Jota aragonesa." Zaragoza, impr. del Hospicio provincial, 1919.—4.° m., 31 págs. [7151

GISTAU (M.). La Academia general militar. Toledo, 1883 a 1893.—Madrid, Talleres tipográficos de "El Imparcial", s. a. (1919).—8.° d., 193 págs. + 1 hoja y láms. [7152

LATORRE (Germán). Relaciones geográficas de Indias (Contenidas en el Archivo General de Indias de Sevilla. La Hispano-América del siglo XVI.—Sevilla, Tip. Zarzuela. 1919.—4.° m. d., 153 páginas. [7153

MARINA francesa (La) en los Dardanelos.—Madrid, Est. tip. de los Hijos de Tello, 1919.—4.°, 70 págs. [7154

MORÁN BARDÓN (F. César). Investigaciones acerca de Arqueología y Prehistoria de la región salmantina.—Salamanca, Est. tip. de Calatrava, 1919.—8.° m., 131 págs. y 17 láms. [7155

RODRÍGUEZ ANICETO (Nicolás). Maquiavelo y Nietzsche.—Madrid, Fortanet, 1919.—8.° d., 115 páginas. [7156

SÁNCHEZ ALONSO (B.). Fuentes de la Historia española. Ensayo de bibliografía sistemática..., con un prólogo de don Rafael Altamira.—Madrid, Impr. Clásica Española, 1919.—8.° d., 448 págs. [7157

TORMO Y MONZÓ (Elías) y MAURA Y GAMAZO (Gabriel). Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia... el día 12 de enero de 1919.—Madrid, Imprenta de San Francisco de Sales, 1919.—8.° d., 129 págs. [7158

VALENCINA (Fray Diego de). Cartas de Fernán Caballero, coleccionadas y anotadas.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1919.—8.° m., 384 págs. y lám. [7159

VERGARA Y MARTÍN (Gabriel María). Noticias acerca de algunos naturales de la provincia de Guadalajara que se distinguieron en América. Segunda edición, corregida y aumentada. — Madrid, Hijos de Gómez Fuentenebro, 1919.—8.°, 46 páginas. [7160

A. Gil de Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.° Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.° Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

ANNUARIO della stampa. *Anno III (1919).*—Roma, [Stab. poligrafico editrice romano, E. Negri e C.], 1919.—8.° mlla., 8 hoj. + 863 + CXII págs. [7161

BOTTIGLIONI (Gino). L'ape e l'alveare nelle lingue romanze.—Pisa, F. Mariotti, 1919.—8.°, 85 págs. [7162

BOTTIGLIONI (Luigi). Fonologia del dialetto imolese.—Pisa, Mariotti, 1919.—8.°, 47 págs. [7163

BRESCIANO (Giovanni). Le insegne dei tipografi napoletani dei secoli XV e XVI. —Napoli [F. Bideri], 1919.—8.° mlla., 35 páginas. (Del *Bolletino del Bibliofilo.*) [7164

DESSI (Cesare). I nuraghes della Sardegna. — Sassari, Tip. Operaia, 1919.—8.° mlla., 8 págs. [7165

INSINGA (Arturo). Michelangelo poeta. —Palermo (s. i.), 1919.—8.°, 80 págs.—3 lir. [7166

MOUSSET (Albert). Eléments d'une Bibliographie des livres, brochures et tracts imprimés ou publiés en Espagne de 1914 à 1918 et relatifs à la guerre mondiale.—Madrid, Hijos de Tello, 1919.—8.°, 108 páginas. [7167

PACE (Biagio). Trent'anni di ricerche archeologiche italiane in Creta.—Roma, Tip. Unione editrice, 1919. — 8.° mlla., 30 págs. (Del *Bolletino della Reale Società Geografica Italiana.*) [7168

PAPADOPOLI ALDOBRANDINI (Nicolò). Le monete di Venezia descritte e illustrate coi disegni di C. *Kunz. Parte III.* (Da Leonardo Doná a Lodovico Manin, 1606-1797.)—Venezia, Tip. Emiliana, 1919. — 8.°, 2 vols. con retrato y 99 láms. [7169

PASCAL (Carlo). L'epitaffio di Seneca.

—Pavia [Voghera, Boriotti e Zolla], 1919.—8.°, 14 págs. (De *Athenaeum*.)

[7170

PERTICARI (Giulio). Delle nozze di Costanzo Sforza e Camilla D'Aragona, celebrate in Pesaro nell'anno 1475. Riprodotta a cura di Ajace *Cerni* dalla rara edizione stampata in Pesaro nel 1843 dalla tipografia degli eredi Nobili, per cura del fratello dell'autore *Gordiano*... — Pesaro, G. Federici, 1919. — 4.°, 16 págs.—Edición de cien ejemplares numerados. [7171

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Boletín de la Real Academia Española, 1919. Febrero. ¿Conocemos el texto verdadero de las comedias de Calderón? (continuación), por Miguel *de Toro y Gisbert*.—El americanismo en los vocabularios español y portugués, por Daniel *Granada*.—El teatro en Valladolid (continuación), por Narciso *Alonso Cortés*.—Los manuscritos rabínicos de la Biblioteca Nacional (continuación), por M. *Gaspar Remiro*.—Nuevos datos para las biografías de algunos escritores españoles de los siglos XVI y XVII (continuación), por Francisco *Rodríguez Marín*.—De la derivación y composición de las palabras en la lengua castellana (continuación), por José *Alemany*. = Abril. Dramáticos españoles del siglo XVII: Los hermanos Figueroa y Córdoba, por Emilio *Cotarelo*.—Crónica Villarense: Liber regum, por M.[anuel] *Serrano y Sanz*.—Los manuscritos rabínicos de la Biblioteca Nacional (continuación), por M. *Gaspar Remiro*. — Nuevos datos para las biografías de algunos escritores españoles de los siglos XVI y XVII (continuación), por Francisco *Rodríguez Marín*.—De la derivación y composición de las palabras en la lengua castellana (continuación), por José *Alemany*.—Curiosidades filológicas: ¿Avapiés o Lavapiés?. por E. *C.*=Junio, Don Eduardo de Hinojosa y Naveros.—¿Conocemos el texto verdadero de las comedias de Calderón? (conclusión), por Miguel *de Toro y Gisbert*. — Cursus taurorum, por Jerónimo *Córdoba*.—Los manuscritos rabínicos de la Biblioteca Nacional (continuación), por Mariano *Gaspar Remiro*. — El teatro en Valladolid (continuación), por Narciso *Alonso Cortés*. — Nuevos datos para las biografías de algunos escritores españoles de los siglos XVI y XVII (continuación), por Francisco *Rodríguez Marín*. — De la derivación y composición de las palabras en la lengua castellana (continuación), por *José Alemany*. — Catálogo de autos sacramentales, historiales y alegóricos, por don Jenaro Alenda (continuación), por J. *P*.

Boletín de la Real Academia de la Historia, 1919. Noviembre. Las Catedrales principales de España (románicas y góticas), por don Ricardo Benavent y Felíu, por Vicente *Lampérez*. — Iglesia parroquial de Santa María de Villalcázar de Sirga, por Vicente *Lampérez*.—Publicaciones del señor Serra y Vilaró, por Jerónimo *Bécker*.—Una estación prehistórica en Yecla de Yeltes, por José Luis *Martín Jiménez*.—Monumentos romanos de la antigua Augustóbriga, hoy Talavera la Vieja, en la provincia de Cáceres, por José *Ramón Mélida*.—Una inscripción visigótica en Játiva, por Francisco *Naval*. =Diciembre. Algunos manuscritos de la Biblioteca del Ministerio de Estado, por Jerónimo *Bécker*. — Analecta Montserratensia, por El Barón de la *Vega de Hoz*. —Juan Albarellos, por Vicente *Lampérez*.—El asocio de la Universidad y tierras de Avila.—Un tercer ejemplar manuscrito de las Ordenanzas dadas por los Reyes Católicos a la ciudad de Avila.

por El Marqués de *Foronda*.—Refranes valencianos recopilados por el padre Luis Galiana, dominico (continuará), por Vicente *Castañeda*. — Excelentísimo señor don Vicente Vignau y Ballester, por Juan *Pérez de Guzmán y Gallo*.—Cartas de don Próspero Bofarull sobre arreglo del Real y General Archivo de la Corona de Aragón (continuación), por Próspero de *Bofarull*.

La Ciudad de Dios, 1919. 5 de octubre. Sucesos del reinado de Felipe II (continuación), por J. *Zarco*.—Real Biblioteca de El Escorial (continuación), por G. *Antolín*.=20 de octubre. El padre Sigüenza considerado como poeta, por R. *González*.—Sucesos del reinado de Felipe II (continuación), por J. *Zarco*.—Real Biblioteca de El Escorial (continuación), por G. *Antolín*.—Las coplas de Jorge Manrique, por D. I. *Garrido*.=5 de noviembre. Felipe II, por G. *Antolín*. — Sucesos del reinado de Felipe II (continuación), por J. *Zarco*.=20 de noviembre. Sucesos del reinado de Felipe II (continuación), por J. *Zarco*.=5-20 de diciembre. El teatro religioso en la Edad Media, por R. *González*.—Real Biblioteca de El Escorial (continuación), por G. *Antolín*.

La Lectura, 1919. Octubre. Mariano José de Larra (*Fígaro*), como crítico literario (continuación), por José R. *Lomba y Pedraja*.—La investigación erudita y la síntesis en la Historia, por José *Deleito y Piñuela*.=Noviembre. Mariano José de Larra (*Fígaro*), como crítico literario (continuación), por José R. *Lomba y Pedraja*.—La investigación erudita y la síntesis en la Historia, por José *Deleito y Piñuela*.=Diciembre. Don Benito Pérez Galdós (Recuerdos de su infancia en Las Palmas), por Luis y Agustín *Millares*.—La autonomía universitaria y el estatuto de la Universidad de Madrid, por Manuel G. *Morente*.

Nueva Academia Heráldica, 1919. Julio. Dos grandes coleccionistas aragoneses de antaño (Lastanosa y Carderera), por Ricardo del *Arco*. — Notas de la Montaña. La traición de Hernán González. Novela santanderina del siglo XV, por José del *Río y Sáenz*.—La Orden Militar del Santo Sepulcro en España (conclusión), por Luis María *Cabello Lapiedra*. — Relación de las ceremonias con que se hizo la coronación del Príncipe de Wallia en Londres a 4 de junio del año 1610.

Raza Española, 1919. Junio-julio. Páginas para la historia de las Misiones españolas en América, por Blanca *de los Ríos de Lampérez*.—Reparaciones históricas. Soldados y misioneros españoles en la América del Norte, por Jerónimo *Bécker*.—Ejemplario español: Don Andrés Manjón, fundador de las Escuelas del Ave María, por Rufino *Blanco y Sánchez*.—Viejas ciudades. Atienza, la del Cid, por José *Ortega Munilla*.—En los jardines de Murillo (Del "Romancero del barrio de Santa Cruz" de Sevilla), por Fernando *de los Ríos*.—Vázquez, pintor colonial, por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros*.—El *Quijote* y Don Quijote en América, por J. Francisco V. *Silva*.—La Virgen del Caballero de Montesa, tabla primitiva expuesta en el Museo del Prado, por A. de *Beruete y Moret*.—La Exposición de hierros antiguos españoles y el trabajo del hierro, por Pedro M. de *Artiñano*.—Homenaje a don José María Quadrado, historiador de la España monumental y precursor del turismo, por Blanca *de los Ríos de Lampérez*.—Portfolio español. Salamanca; texto de don José María Quadrado. Con un retrato, un facsímile de un manuscrito y profusión de ilustraciones.

Razón y Fe, 1919. Octubre. La Escuadra del almirante Cervera (conclusión), por A. Risco.—La Asunción de Nuestra Señora en los monumentos anteriores al Concilio de Efeso (conclusión), por M. *Gordillo*.—El caudal histórico de nuestros Archivos, Museos y Bibliotecas, por Z. *García-Villada*.=Noviembre. La Teología Litúrgica del "doctor eximio" Francisco Suárez, S. J., por J. *Vilar*.—El Primado Pontificio y el séptimo Concilio cartaginés presidido por San Cipriano, por P. *Leturia*.=Diciembre. La Concep-

ción Inmaculada anunciada y confirmada en la Sagrada Escritura, por J. M. *Bover*.—La clave de la Teosofía, por E. *Ugarte de Ercilla*.—Materiales e instrumentos de la Escritura en la Antigüedad y en la Edad Media, por Z. *García-Villada*.—La Escuadra del almirante Cervera, por A. *Risco*.

Revista de Filología Española, 1919. Enero-marzo. Discussioni etimologiche, por Pío *Rajna*.—Comentarios y apostillas al "Cancionero poético y musical del siglo XVII", por Rafael *Mitjana*.=Abril-junio. Etimologías españolas, por Vicente *García de Diego*.—El endecasílabo castellano, por Pedro *Henríquez Ureña*.—El "arte de trovar" de don Enrique de Villena, por F. J. *Sánchez Cantón*.—Miscelánea: Casos de etimología popular en nombres de plantas, por Samuel *Gili*.—Noruega, símbolo de la obscuridad, por A. *Castro*.—Una nota bibliográfica sobre las "Fiestas de Denia" de Lope de Vega, por E. *Juliá Martínez*.—Une édition inconnue des "Pastores de Belén", por Henri *Mérimée*.=Julio-septiembre. Comentario y apostillas al "Cancionero poetico y musical del siglo XVII", recogido por Claudio de la Sablonara y publicado por don Jesús Aroca, por Rafael *Mitjana*.—Cuestiones gongorinas. Pellicer en las cartas de sus contemporáneos, por Alfonso *Reyes*.—Falsos nominativos españoles, por V. *García de Diego*.—Más sobre "boquirrubio", por A. *Castro*.—Carrillo de Sotomayor y Suárez de Figueroa, por Erasmo *Buceta*.—Miscelánea: El autógrafo de "La corona merecida" de Lope de Vega, por A. *Castro*.—Espinosa y Espronceda, por P. *Henríquez Ureño*.—"Suripanta", por Federico *Ruiz Morcuende*.

Revista de Historia y de Genealogía española, 1919. Julio y agosto. Grandes de España existentes en el año 1747 (continuación), por El Marqués de *Hermosilla*.—Leyenda granadina: La sala de los abencerrajes y el ciprés de la Reina, por Rafael *García de los Reyes*.—Antiguos memoriales genealógicos: Memorial de la Casa de Prado.—Catálogo de hidalguías del Archivo Histórico Nacional (continuación).

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los trabajos de cualquier materia referentes à España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus, 1919. Enero-febrero. J. SVORONOS, L'atelier monétaire franc du Péloponnèse. L'atelier monétaire du Stéphanéphore des Athéniens.—Marzo-abril; M. CLERMONT-GANNEAU, La mosaïque juive de Ain Doûq.—Michel SOUTZO, Note sur les origines et les rapports de quelques poids assyro-chaldéens.

AMERICAN ANTHROPOLOGIST. 1919. Julio-septiembre. J. E. PEARCE, Indian mounds and other relics of Indian life in Texas.

THE AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. 1919. Octubre-diciembre. Samuel E. BASSET, The theory of the Homeric caesura according to the extant remains of the ancient doctrine.—Tenney FRANK, Cicero and the poetae novi.

ARCHIVUM FRANCISCANUM HISTORICUM. 1919. Fasc. III-IV. Livarius OLIGER. Descriptio codicis S. Antonii *De Urbe*, unacum Appendice textuum de S. Francisco.

LA BIBLIOFILIA. 1919. Abril-junio. Michelangelo LAMBERTINI, Les bibliothèques musicales portugaises.—Guido VITALETTI, Un inventario di codici del secolo XIII e le vicende della Biblioteca, dell'Archivio e del Tesoro di Fonte Avellana.

BULLETIN DU BIBLIOPHILE. 1919. Octubre. Léon de LABORDE, Etude sur la bibliothèque de la cathédrale de Rouen.

Bulletin Hispanique. 1919. Octubre-diciembre. A. LAUMONIER, Fouilles de Bolonia (mars, 1918). La maison de càdran solaire. — G. CIROT, Recherches sur la chronique latine des Rois de Castille.— G. DAUMET, Inventaire de la collection Tiran.

CLASSICAL PHILOLOGY. 1919. Octubre. Walter Eugene CLARK, The importance of Hellenism from the point of view of Indic Philology.—Tenney FRANK, Rome's first coinage.—George Miller CALHOUN, Athenian magistrates and special pleas.— Elmer Truesdell MERRILL, The expulsion of Jews from Rome under Tiberius.

LE CORRESPONDANT. 10 de enero. Maurice BRILLANT; Les mystères d'Eleusis.— Georges GOYAU, Pour la restauration de la Bibliothèque de Louvain.—25 de enero. Marius ANDRÉ, Pérez Galdós: la place de son œuvre dans la littérature espagnole.

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. Enero. P. BIVER, Vitraux et tableaux des églises parisiennes.

MODERN LANGUAGE NOTES. Enero. A. O. LOVEJOY, Schiller and the genesis of romanticism.

THE MODERN LANGUAGE REVIEW, 1919. Octubre. Alma de L. LE DUC, The pastoral theme in French literature during the fourteenth and fifteenth centuries.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. 1919. Mayo-junio. Jean EBERSOLT, Manuscrits à miniatures de Saint-Gall.—Dr. CARTON, Questions de topographie carthaginoise.

LA REVUE DE L'ART ANCIEN ET MODERNE. Enero. Emile MALE, L'Iconographie française et l'art italien au XIVe siècle et au debut du XVe.—Charles PICARD, La sculpture grecque de Thasos jusqu'à la fin du Ve siècle avant J. C.

REVUE DES ETUDES ANCIENNES. 1919. Octubre-diciembre. S. SCHIFFER, Marsyas et les Phrygiens en Syrie.—E. CUQ, La jurisdiction des édiles, d'après Plaute, *Ménechmes*.

Revue Hispanique. 1919. Abril. Francisco de MONCADA, conde de Ossona, Empresas y victorias alcançadas por el valor de pocos catalanes y aragoneses contra los Imperios de turcos y griegos.—Los romancerillos de la Bibliothèque Ambrosienne.

REVUE DE L'HISTOIRE DES RELIGIONS. 1919. Julio-octubre. W. DEONNA, Questions d'archéologie religieuse et symbolique.

REVUE DE L'ORIENT CHRÉTIEN. 1918-1919. Núm. 1. L. GUERRIER, Canons pénitentiels; texte éthiopien édité et traduit.—Michel RAJJI, Une anaphore syriaque de Sévère d'Antioche pour la messe des présanctifiés.—S. GRÉBAUT, Contribution à la philologie éthiopienne.

REVUE DE PHILOLOGIE. 1919. Abril. Victor BÉRARD, Sur le texte de l'Odyssée.—Bernard HAUSSOULLIER, Inscriptions de Didymes. Classement chronologique des comptes de la construction du Didymeion.

REVUE PHILOSOPHIQUE. 1919. Diciembre. J. PÉRÈS, De quelques éléments orientaux et hispaniques dans le Spinozisme.

REVISTA ITALIANA DI NUMISMATICA. 1919. Tercer trimestre. U. MONNERET, La monetazione nell'Italia Barbarica. — A. CALDERINI, Nuovi contributi alle questioni monetarie nei documenti dei papiri.

Lorenzo Santamaría.

SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO SOBRE LA LECTURA OBLIGATORIA DEL "QUIJOTE" EN LAS ESCUELAS NACIONALES

EXPOSICIÓN

Señor: La Nación española tiene la inmensa fortuna de contar entre sus hijos a Miguel de Cervantes Saavedra, genio culminante de nuestra raza y autor del libro inmortal y más excelso que vieron los siglos. *El Ingenioso Hidalgo don Quijote de la Mancha* es biblia profana de la Edad Moderna, arsenal copiosísimo que atesora sentencias, observaciones y verdades, donde el hombre de saber halla siempre la expresión adecuada de cuanto signifique postulados amplios y generales; el que tiene mediana cultura, vastos horizontes de conocimientos que aún no posee; el que sólo adquirió las elementales nociones de la instrucción primaria, frases y razonamientos que presentan claras a su inteligencia las normas vulgares y corrientes de la vida cotidiana, y todos en general, el exuberante y riquísimo venero de nuestro espléndido idioma; pues de este libro sin par puede decirse, mejor que de ningún otro, que tiene tantos diamantes como dicciones.

Pero con ser el *Quijote* todo esto y mucho más todavía, justo, aunque doloroso, es confesar que aún no ha saboreado su lectura la mayor parte de los españoles. Constituye, por tanto, una sagrada obligación procurar, por cuantos medios estén a nuestro alcance, que este incomparable libro, por el cual España no tiene hoy en el mundo sino admiradores, se divulgue hasta el punto de lograrse que cuantos habiten en territorio español se familiaricen con tan insuperable joya de la literatura nacional. Es, sin duda, por todo extremo lamentable que esta obra, traducida hasta hoy a más de treinta idiomas, entre ellos el hebreo, el chino y el japonés, y de la cual se han estampado cerca de ochocientas ediciones, pasando de doscientas las españolas, permanezca desconocida en España por la mayoría de sus pobladores.

Para remediar este mal no hay mejor recurso que establecer como obligatoria en las Escuelas nacionales la lectura diaria de un trozo del

Quijote, a fin de que los niños, practicándola repetidamente, sientan un estímulo, sin duda poderoso, por la virtualidad misma de las galas y donaires cervantinos, que les aficione a repasar una y cien veces durante el resto de su vida las páginas del libro más educativo y agradable que ha producido el ingenio humano.

Al dar cima a esta indispensable empresa pedagógica, quedará también cumplida una obra de justicia, ya que no puede menos de serlo el dedicar todos los días en las Escuelas primarias, templos donde se recibe el bautismo cultural, un tributo de respeto y gratitud al varón preclaro que más alto ha puesto el nombre de su patria, labrando un monumento literario que es pasmo de todo el mundo y que en todos los tiempos, cualquiera que sean las contingencias del porvenir, irá unido al glorioso nombre de España.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 6 de marzo de 1920.—Señor: A l. r. p. de V. M., *Natalio Rivas.*

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara obligatoria la lectura de *El Ingenioso Hidalgo Don Quijote de la Mancha,* de Miguel de Cervantes Saavedra, en todas las Escuelas nacionales establecidas en territorio español.

Art. 2.º A dicha lectura se dedicará cada día laborable el primer cuarto de hora de clase, terminado el cual, el Maestro explicará a los alumnos, con brevedad y en términos apropiados para su inteligencia, la significación e importancia del pasaje o pasajes leídos.

Art. 3.º A fin de dotar a las Escuelas nacionales del material necesario para dar cumplimiento a lo antedicho, se publicará una numerosa edición abreviada del *Quijote,* cuya preparación estará a cargo, conjuntamente, del Director de la Biblioteca Nacional, un Académico que de su seno designe la Real Academia Española y el Catedrático de Lengua y Literatura española de la Universidad Central.

Art. 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dará las órdenes oportunas para todo lo concerniente a la ejecución del presente Decreto.

Dado en Palacio a seis de marzo de mil novecientos veinte. ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Natalio Rivas.*

(*Gaceta* del 7 de marzo.)

CREACION DE LA BIBLIOTECA INFANTIL

EXPOSICIÓN

Señor: Fundadas en Madrid y en Valladolid por el Gobierno de S. M. tres Bibliotecas populares, cuyos admirables resultados no pueden menos de animarle para la creación de otras, luego que para ello se cuente con los recursos económicos necesarios, hoy, por medio del presente proyecto de Decreto, se comienza a llevar a la práctica una empresa menos costosa, pero no menos útil para la cultura general: la fundación de la Bibioteca de la niñez, en cuyo bien escogido fondo las tiernas in-

teligencias hallen, al par que agradable recreo y amena preparación para otros estudios, sano alimento espiritual, que no siempre es dado encontrar aun en piezas y colecciones bibliográficas especialmente destinadas por sus editores para la edad infantil.

Sería ocioso encarecer cosa tan patente como la importancia de las Bibliotecas especiales para niños. Con razón se ha dicho que ellas son la piedra fundamental de cuanto haya de intentarse para la utilidad del adelanto de las demás Bibliotecas públicas. Mas para que aquéllas rindan todo el buen fruto deseable, no se ha de perder de vista la consideración de que una Biblioteca infantil es, en atinada frase de Buyse, "la expresión más tierna del respeto al ser humano y de los cuidados de la raza". Una Junta de hombres competentes encargados de escoger el material bibliográfico que haya de ponerse en manos de los niños sabrá inspirarse con solícito cuidado en este saludable pensamiento.

Al predicho fin, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 2 de enero de 1920.—Señor: A l. r. p. de V. M., *Natalio Rivas*.

REAL DECRETO

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid, en el edificio de la Biblioteca Nacional, y como hijuela de la misma, la Biblioteca de la Niñez, para lectores y estudiantes, de uno y otro sexo, menores de catorce años.

Art. 2.º El servicio de esta Biblioteca estará a cargo del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos y bajo la inmediata inspección del Director de la Biblioteca Nacional.

Art. 3.º El fondo de la Biblioteca de la Niñez se compondrá:

a) De los libros, revistas y estampas que para este efecto se segreguen de los fondos de la Biblioteca Nacional.

b) De los libros, revistas y estampas, así de enseñanza como de recreo, que se adquieran a propuesta de una Junta presidida por el Director de esta dicha Biblioteca, y de la cual formarán parte, además, cuatro personas, designadas, respectivamente, por las Direcciones generales de Primera enseñanza y Bellas Artes, el señor Obispo de Madrid-Alcalá y la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 4.º Luego que se efectúe la apertura de la Biblioteca de la Niñez, los lectores y estudiantes menores de catorce años no tendrán entrada en ninguna otra del Estado en Madrid, salvo el caso de que para ello exhiban autorización escrita del Director de algún Establecimiento público de enseñanza. Esta autorización indicará concreta y claramente qué libro o libros han de facilitarse al niño autorizado.

Art. 5.º La Biblioteca de la Niñez estará abierta al servicio público los mismos días y durante las horas que la Biblioteca Nacional.

Art. 6.º Los gastos que ocasione este servicio serán satisfechos con cargo al capítulo 18, art. 2.º del pre-

supuesto vigente del Ministerio de Instrucción pública.

Art. 7.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para la ejecución de este Decreto.

Art. 8.º Quedan derogadas cualesquiera disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

Dado en Palacio a dos de enero de mil novecientos veinte. ALFONSO.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Natalio Rivas.*

(*Gaceta* del 3 de enero de 1920.)

Por jubilación de don Manuel Aníbal Alvarez, ha sido nombrado, a propuesta del Claustro de profesores, Director de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid el señor don Vicente Lampérez y Romea, académico de la Historia y de Bellas Artes y colaborador de esta REVISTA, como lo es también su esposa, la ilustre escritora doña Blanca de los Ríos.

El autor de la *Historia de la Arquitectura cristiana en España* y de otras muchas obras, de todos conocidas, tiene bien cimentada su reputación como historiador y crítico del arte español para que necesite de nuestros elogios y en su cátedra, en el Ateneo y en las Academias ha dado buenas muestras de su amplia y sólida cultura.

La Biblioteca de la Escuela de Arquitectura confía en que el nuevo Director la atenderá preferentemente, pues se encuentra ahogada, por falta de espacio y de luz, hasta el punto de que no puede colocarse un solo libro más, y los últimamente recibidos están apilados sobre los armarios sin que puedan aprovecharlos los lectores. Es de necesidad que se agreguen las dos salas contiguas para instalar en una de ellas, separadamente y en condiciones de seguridad, el valioso *Donativo de Cebrián,* y dedicar la otra a *Sala de Revistas,* lo que permitiría admitir doble número de lectores, si el Ministerio de Instrucción pública atendiese las repetidas peticiones que se le han hecho de aumentar una plaza de ordenanza, absolutamente necesaria para la vigilancia y el servicio manual de los libros.

Si estas reformas se ejecutan pronto, como esperamos, la Biblioteca perfeccionaría su organización, pues, aparte de publicar el tercer tomo de sus índices, compuesto de las obras que forman la Biblioteca particular del Claustro de profesores, se emprendería la formación de un índice *por conceptos* de todas las monografías insertas en las numerosas revistas que se reciben. Este índice, que no existe en las demás bibliotecas, permitiría consultar trabajos de verdadera importancia que permanecen ocultos en colecciones tan extensas, cuya ordenación y buen servicio exige se las destine una sala especial.

Si el nuevo Director secunda, como esperamos, estos propósitos, su nombre quedará unido, como el de Cebrián, a la obra de fomento y renovación de la Biblioteca de Arquitectura.

Como recompensa a sus trabajos en las excavaciones de Numancia y en la organización del Museo Numantino de Soria, el Gobierno ha concedido al ilustrísimo señor don José Ramón Mélida la Gran Cruz de Isabel la Católica.

Conocidas son de todos la meritoria labor arqueológica del señor Mélida en dichas excavaciones y en las de Mérida, en la dirección de los Museos de Reproducciones Artísticas y Arqueológico Nacional, en su cátedra de la Universidad Central y en las conferencias del Ateneo y del Museo de Reproducciones, en el Catálogo monumental de España y en sus libros y artículos de revista.

El personal facultativo de los Museos Arqueológico Nacional y de Reproducciones Artísticas ha querido testimoniar al señor Mélida su adhesión y afecto obsequiándole con la placa de la referida Orden.

La Revista de Archivos se asocia a este homenaje en honor de su redactor jefe y le felicita por el galardón, debido a la labor científica del ilustre arqueólogo.

PENSIONES DEL CUERPO

Doña María Luisa García Pérez, huérfana de don Juan Catalina García López. inspector primero que fué del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Juana María de las Mercedes Pérez Méndez, en el disfrute de la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 2.500 pesetas.

(*Gaceta* del 26 de diciembre de 1919.)

Doña Pilar Medinaveitia y Cruza, viuda de don Sotero Irasarri Martínez, oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Logroño, de 1.750 pesetas.

(*Gaceta* del 6 de marzo de 1920.)

En la *Gaceta* del día 12 de febrero se publicó el escalafón del Cuerpo, en el que aparecen catorce plazas vacantes de oficiales de tercer grado, cuya provisión es de urgencia para que no queden bastantes establecimientos desatendidos por tiempo ilimitado. Transcurridos, además, cerca de cuatro años desde las últimas oposiciones, no pueden defraudarse por más tiempo las legítimas aspiraciones de numerosos licenciados en Letras que siguieron esta carrera con el fin principal de ingresar en el ramo de Archivos y Bibliotecas, para el cual vienen preparándose desde hace largo tiempo.

Reducida, por otra parte, al límite imprescindible la plantilla de los establecimientos, cualquier vacante que en ellos se produzca será con daño y retraso del servicio si no se cubre inmediatamente. Todas estas razones aconsejan, no sólo la convocatoria de oposiciones sino la formación de una escala de aspirantes en expectación de destino, compuesta de doce a quince plazas, para cubrir sin demora y automáticamente las vacantes que ocurran en el período de dos años que debe mediar, como máximo, entre unas y otras oposiciones, convocándose las siguientes tan pronto como la escala de aspirantes esté a punto de agotarse.

Es indudable que todos los Cuerpos deben procurar, no sólo por los que actualmente los componen, sino por los que han de sucederles, escogiendo, al terminar su carrera, a los más aptos, que únicamente ante la probabilidad de ingreso en plazo

no lejano harán seriamente su preparación.

De aplazarse las oposiciones hasta que termine la amortización en las demás escalas, tardarán aquéllas muchos años en celebrarse y quedarán vacantes la totalidad de las plazas de oficiales terceros y aun las de oficiales segundos, con evidente daño para el servicio.

Los lazos que nos unen a la Facultad de Letras, que serán aún más estrechos cuando se establezca la autonomía universitaria, quisiéramos que sirviesen para que aquélla viera en nuestro Cuerpo, y en su natural complemento los Archivos y Bibliotecas de Diputaciones y Ayuntamientos y los judiciales, de protocolos, etc., el mejor medio de robustecer su vitalidad, proporcionando a los mejores alumnos empleos adecuados a sus aptitudes, pues la Facultad de Letras, de la que casi todos procedemos, y el Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, debieran considerarse como miembros de una misma familia y apoyarse mutuamente.

De la monografía sobre *Las Universidades americanas*, por Edward Delavan Perry, publicada en el folleto titulado *Museo Pedagógico Nacional. El colegio y la Universidad en los Estados Unidos* (Madrid, 1919), copiamos las siguientes líneas: "Las instituciones situadas dentro o cerca de las grandes ciudades tienen, además, la ventaja de los Museos y Bibliotecas públicas; así, Harward está cerca del Museo de Bellas Artes de Boston y de su Biblioteca pública; Columbia, está cerca del Museo Metropolitano de Arte y de otros; los estudiantes de Johns Hopkins pueden llegar fácimente a las grandes colecciones nacionales de Wáshington, etc. Las Universidades occidentales no están todavía tan favorecidas en este respecto."

"El crecimiento de las Bibliotecas de las Universidades y colegios de los Estados Unidos, es poco menos que fenomenal. Las mayores son: Harward, 324.000 volúmenes; Chicago, 309.000; Yale, 290.000; Columbia, 260.000; Cornell, 211.000; Pensilvania, 160.000. Debe advertirse, sin embargo, que la amplitud de la Biblioteca no siempre indica su excelencia. Es notorio el espíritu liberal y práctico que preside en la dirección de las Bibliotecas americanas, no encontrándose en ellas nada de los métodos y vejatorias restricciones, tan comunes en las Bibliotecas europeas." (Pág. 95.)

. . . . . .

"Los donativos mayores están en los Museos... y Bibliotecas, tales el Museo Semítico y el Museo de Arte de Fogg, en Cambridge; le Biblioteca de Arquitectura Avery, en Columbia; la Biblioteca histórica White, en Cornell, y muchas más. El magnífico edificio de la Biblioteca, en Columbia, es donativo de su presidente; un gran fondo, donado por el duque de Loubat, se utilizará como fondo para la Biblioteca de Columbia; la generosidad de varios graduados de Yale le ha llevado la admirable Biblioteca clásica de Ernest Curtius, como la Biblioteca histórica de Bluntschli fué comprada por Baltimore..." (Pág. 101.)

El excelentísimo Ayuntamiento de Madrid ha tenido recientemente dos felices iniciativas. Una de ellas consiste en la creación de una Biblio-

teca circulante de Música, a cuyo fin, un grupo de aficionados se ha impuesto la tarea de recoger donativos de libros, álbumes y composiciones musicales, que se encargarán de coleccionar y seleccionar, para que lo que en muchos hogares se tiene arrinconado por viejo e inservible, constituya un elemento de cultura popular.

La otra se refiere a la creación de un Instituto bibliográfico, para lo cual el concejal señor Serrán ha logrado que se inviertan 25.000 pesetas en el presupuesto municipal.

Muy loables son estas propuestas y muy de desear que nuestro Cuerpo tome la participación que primordialmente le corresponde en esta materia. Urge que la Junta superior del Cuerpo proyecte la creación del Servicio de información bibliográfica general, afecto a la Biblioteca Nacional —años hace establecido en la Biblioteca del Museo de Ingenieros del Ejército, aunque con carácter especial, en relación con el Instituto Internacional de Bibliografía de Bruselas, y el establecimiento de una gran Biblioteca circulante, no con carácter de esparcimiento literario, sino de utilización para los estudiosos e investigadores y supliendo una deficiencia de moderna Biblioteca, que hoy parcialmente cumplen las Bibliotecas del Ateneo de Madrid, del Instituto de Reformas Sociales, del Centro de Estudios Históricos, de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Ingenieros militares, del Museo Pedagógico Nacional y de otras Corporaciones y entidades.

En el concierto dado por la Orquesta Filarmónica, dirigida por el maestro Pérez Casas, en el teatro Price, el viernes 27 de febrero, se dió a conocer por vez primera la *Balada para orquesta,* original de nuestro compañero Julio Gómez.

Del programa de dicho concierto transcribimos lo que sigue:

"El autor de la *Balada para orquesta,* respetando y admirando a los compositores que en la música sinfónica siguen un plan fundado en obras de otras artes, la Literatura y la Pintura preferentemente, cree que la Música tiene en sí la misma razón suficiente de existir, y que nunca necesita y a veces repele la explicación literaria de sus ideas, de sus episodios y desarrollos. Por esto, en la obra presente, como en alguna otra ya aplaudida por el público, no hay otro sentido que el musical, ni otras razones de forma que las lógicas que se derivan: armónica, contrapuntística, discursiva e instrumentalmente de la índole de los motivos sobre los cuales la composición está construída.

"Llámase *Balada* por parecer este término más alejado de su origen literario que el de *Poema,* con el que hoy generalmente se designan esta clase de composiciones. El compositor no pretende que el oyente le siga en los propios sentimientos que inspiraron la obra. Le basta con que ésta sepa despertar y avivar las emociones de cada cual y que la música que ofrece al público halle un eco en la música increada que todos llevamos en nuestro corazón."

Don Claudio Sánchez-Albornoz y Menduiña ha sido nombrado cate-

drático de Historia de España (Edades Antigua y Media) de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid.

Nuestro colaborador don Antonio Ballesteros y Beretta ha obtenido, en virtud de oposición, la cátedra de Historia de España (curso general) de la Universidad Central.

Los individuos del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Angel del Arco y Molinero, don Ricardo del Arco y Garay y don José Aniceto Tudela de la Orden, han sido nombrados Delegados regios de Bellas Artes, de las provincias de Tarragona, Huesca y Soria respectivamente.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ASCENSOS

Por fallecimiento de don Joaquín Deleito y Mínguez, han ascendido: a jefe de segundo grado, don José Sancho Pérez; a jefe de tercer grado, don Eugenio Moreno Ayora; a oficial de primer grado, don Manuel Machado y Ruiz, y a oficial de segundo grado, don José Muñoz Llorente.

TRASLADOS

Don Rafael Raga Miñana, del Archivo general de Simancas al Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.—Don Manuel Góngora y Ayustante, del Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros al Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia.—Don Manuel Brocas Gómez, del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia al Archivo y Biblioteca de la Presidencia del Consejo de Ministros. —Don Javier Lasso de la Vega, del Archivo de Hacienda y Biblioteca de Jaén al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Huelva.—Don Antonio Alcalá Venceslada, del Archivo de Hacienda y Biblioteca de Huelva al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Jaén. —Don Germán García Muñoz, de la Biblioteca de Filosofía y Letras al Archivo y Biblioteca del Ministerio de la Gobernación.—Don Manuel Pérez Eúa, de la Biblioteca Nacional a la Biblioteca de Derecho. — Don Luis Pérez del Pulgar y Burgos, de la Biblioteca de Derecho a la Biblioteca Nacional. — Don Antonio Gallego y Burín, del Archivo de Hacienda de Granada al Museo Arqueológico de la misma capital.—Don Jesús Comín Sagüés, del Archivo de Hacienda y Biblioteca de Zamora a la Biblioteca Universitaria de Zaragoza. — Don Amalio Huarte Echenique, de la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela a la Biblioteca Universitaria de Salamanca.

REINGRESOS

Se ha concedido a don José Fiestas Rodríguez, con destino al Archivo de Hacienda de Granada.

Nuestro compañero don Gregorio García-Arista, decano del Colegio de Doctores en Ciencias y Letras de Zaragoza y vicepresidente del Ateneo, ha sido el mantenedor de los Juegos florales celebrados en dicha ciudad el día 18 de noviembre de 1919, leyendo un elocuente discurso sobre *La jota aragonesa*. Dicho señor ha obtenido el primer premio en el concurso de la fundación Villahermosa-Guaqui

por un trabajo histórico-arqueológico sobre la judería de Zaragoza.

Ha fallecido el jefe del Archivo regional de Valencia don Manuel Ferrandis Irlés, funcionario de los más competentes de nuestro Cuerpo y uno de los discípulos predilectos de don Francisco Codera, a cuyo lado trabajó en la impresión de la *Biblioteca arábigo-española.*

También han fallecido don Joaquín Deleito y Mínguez, competente jefe del Archivo de Hacienda de Barcelona y don Daniel Prugent, licenciado en Filosofía y Letras, inteligente y laborioso funcionario del Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y de Fomento, e hijo de nuestro antiguo compañero don Enrique.

D. E. P.

ERRATAS

Pág. 82, lín. 11, dice: ةالقنار, por القنارة
Pág. 82, lín. 12, dice: الكنارات por الكنارات

168

REVISTA
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIV.—ABRIL A JUNIO DE 1920.—NÚMS. 4, 5 Y 6

LA CARESTIA DE LA VIDA EN EL SIGLO XVI Y MEDIOS DE ABARATARLA

IV

En 1546 volvía a tratarse de la tasa del pan, y en años sucesivos, de la posibilidad y conveniencia o el daño de establecerla en todos o la mayor parte de los artículos. Ministro tan calificado en asuntos de economía y oficios de hacienda como Francisco de Almaguer [1] deponía en la materia conforme al criterio de la época, a la práctica de los negocios y a sus observaciones personales. El mes de septiembre comenzaron informes y consultas. La tasa pareció a Almaguer medida muy loable y necesaria, así para provisión de los ricos, pobres y gente miserable que carecen de pan, como para aquellos que lo tienen, pues poniéndoles freno en los precios y no dejándolos subir a voluntad, remediaban las almas de los tenedores.

Pensaba que valiendo el trigo entonces de 9 a 11 reales la fanega desde Andalucía a Burgos, y sabiendo que la cosecha había sido igual en todo el Reino, hubiere sido provechoso dar en ello un corte, proveyendo al precio de la tasa para gastar y sembrar con menos pesadumbre que al presente; pero pues se estimó conveniente consultar a los pueblos, corregidores y Chancillerías, para determinarse mejor en ello, no había sino venir en lo actuado.

1 Francisco de Almaguer, teniente de Contador mayor de Hacienda y de Tomar razón de ella. Tuvo facultad para descubrir mineros de oro y plata durante tres años en el priorazgo de Vélez en 1540; tenedor de muchos privilegios y mercedes y agasajado por los Reyes y las Cortes castellanas por su competencia en asuntos rentísticos y relacionados con ellos.

Los pareceres todos —continúa— se reducen a que unos quieren la tasa y otros la rechazan, aun dentro a veces del pueblo mismo, "hablando cada uno conforme a su provincia y comarca", sin tocar ninguno al interés general, que es lo que corresponde a los señores del Consejo.

Deben mirarse primero cuáles son los perjuicios e inconvenientes derivados de la tasa, así como si ha de ser igual y general en todo el Reino, en qué precios, tiempo de existencia y modo de ejecutarla.

Los perjuicios que se ocurrían a Almaguer miraban a las tercias reales, a los arrendadores, a los regatones de pan y a los tenedores de granos sobrantes para vender. Pero pensaba que en las tercias no sufriría daño S. M. por estar todas encabezadas, y ni los pueblos por tenerlas en precios de poder sufrirlas a su vez, ni arrendadores ni regatones, por cuanto los de adquisición y arriendo eran tan bajos, que ganarían aun con la tasa, "y si algo aventurasen, sería poco para la penitencia que merecen por sus malos deseos".

Podía inferirse a S. M. otro perjuicio en el pan de los Maestrazgos; pero como estaba arrendado "para este año de cuarenta y seis", con condición que, impuesta tasa, no pudiera ser a menos de 240 maravedís la fanega de trigo, y a 120 la de la cebada, y en los cuatro años siguientes fuera general y no habían de bajar esas dos semillas de 8 y 4 reales, respectivamente, resultaba con este cálculo que el perjuicio dejaba de serlo.

La oposición de Sevilla, Toledo, Segovia y Burgos, que se proveían de acarreo, a que hubise tasa, podía salvarse ordenando que de las tierras comarcanas de donde se solían proveer, se crezca un tanto justo por razón de la distancia, y aun si pareciere, se podría determinar, previa consulta, que los que lo llevaren podrían venderlo a como pudieran, "sin tener respeto a la tasa".

El pan —expone Almaguer— adquirió mayor valor desde la cosecha adelante, conforme a los precios que tenía entonces, por haberse publicado la tasa y dilatádose después. También influyó haberse torcido el temporal conveniente a la sementera, aunque ésta va bien ahora, temiendo sólo que nueva variación haga crecimiento en los precios si la tasa no los limita.

El inconveniente que relata de que en algunas partes, no estan-

do el pan a los precios de la tasa, los subiría ésta al quedar establecida, lo explica con el provecho de no poder salir de un precio determinado, aunque estuviera la especie por cima de él.

Opina, salvando el parecer del Consejo, que se debería poner tasa de carácter general e igual para todo el Reino, porque puesta por provincias y a diferentes precios, daría lugar a confusión, perjuicios, fraudes y otros inconvenientes.

Los precios debieran ser 9 reales la fanega de trigo y 4 1/2 la de la cebada, "competentes para todas las partes". El tiempo por el que se estableciera quedaría a voluntad d S. M., porque de ser perpetua, podría suceder que viniendo "buenos temporales", si algún año fuese escaso se podría moderar más, y si fuese limitada se correría el riesgo de esconder la mercadería para venderla a mayores precios después de pasado el de la tasa, cosa que no sucedería con su indicación.

El Consejo, o alguna otra persona, sin duda opinaba sobre la materia de modo distinto algunas veces a como pensaba Almaguer, si juzgamos por algunas notas marginales que en el informe existen. Así, pensaba quienquiera que fuera, que el centeno debía ponerse a 5 reales, y que el tiempo sería mejor perpetuo, porque desconfiando los dueños de que las especies les habrían de valer más, se apresurarían a vender, y si en alguna ocasión pareciere otra cosa, bien podía proveerse en ello. El mismo, o un tercero, añadía luego que era mejor tasar el trigo a 7 reales, la cebada a 4 y el centeno a 4 1/2.

La enajenación —sigue Almaguer— había de ser forzosa, descontando la cantidad precisa hasta la cosecha siguiente y cedidas las fanegas, prefiriendo a los del pueblo sobre los forasteros; pero con libertad de poderlo éstos sacar para donde quisieren, con sujeción a la tasa, y determinación de las justicias, así cuanto al acarreo y sus incidencias, como al panadeo y las suyas, previa presentación del oportuno testimonio expedido por escribano del lugar de donde se sacare la especie, supuesto —se anotaba al margen— que pidan por el grano a mayor precio que el de tasa.

Que sin excusa ni pretexto, con la mayor diligencia y rigor, se averigüe el pan existente para la venta en poder de iglesias,

monasterios, hospitales, eclesiásticos y seglares, todo el cual se pondría en libertad para la venta a quien lo quisiere.

Disparidad de criterio sustentaba el marginador del documento, juzgando que los tenedores citados harían todos la manifestación oportuna, pues que si esperaban la tasa tendrían que vender a ella y si dejaban de vender, por haber bajado, en espera de nueva alza, no faltaría grano de otras partes, y todos los arrendadores tendrían cuidado de no enajenar sino a precios más bajos de los tasados.

Aunque tachado en el documento el párrafo de que vamos a hacer mérito, lo anotamos, sin embargo, como expresión de la primera idea: para evitar encubrimientos de pan, se haría por las justicias principales cala y cata de cuanto tuvieren los tenedores de cualquier clase, condición y fuero, valiéndose para ello del personal necesario con cargo a Penas de Cámara; expresarían cuánto tenían los poseedores y cuánto habrían menester para sus familias, siembras y labores hasta el año nuevo, e igualmente los de grandes y titulados, iglesias y monasterios, hospitales y obras pías. Obispos, cabildos y cofradías, tercias y arrendamientos, exceptuando el fondo que algunas de estas instituciones suelen dejar calculado para limosnas ordinarias, sin que ninguno pueda excusarse de vender el que posea. La relación hecha por estas personas interventoras sería pasada en copias al Escribano de la villa o lugar, para que los propietarios, al darles cuenta anticipada del tiempo y persona a quien se había de vender, pudiera llevar el alta y baja de las existencias; otras copias iguales pasarían los interventores a los jueces que les nombraron para caso de que considerara atinado hacer pesquisas, entendiéndose que, mientras las mencionadas copias fuesen cursadas y tramitadas, tendrían libertad los propietarios del trigo, sin incurrir en pena alguna, de vender sin la sabiduría de los escribanos de la ciudad o pueblo a que pertenecieran.

Almaguer era de parecer que no se usare la tasa ni en la provincia de Guipúzcoa ni en el Condado de Vizcaya, porque se suelen proveer de Francia y es tierra de poco pan.

Sería acertado traer de Sicilia cuanto más pan se pudiera, así para la provisión de estos Reinos, especialmente para Sevilla, como para

las armadas de S. M., y vender el sobrante lo más barato posible, pues se habría de adquirir en buenas condiciones. Y al margen se añadía que en esto no se había de guardar la tasa, trajéranlo mercaderes o los mismos pueblos.

La saca de pan para Valencia débese vedar, aunque pierda S. M. 1.600.000 maravedís por año, que se han de descontar al arrendador de los puertos secos cuando no se sacare para el Reino citado, poniendo gran recaudo en el cumplimiento y ejecución de este precepto so graves penas, ampliación que debía hacerse a la frontera de Portugal, según el anotador al margen, y en el un caso como en el otro habría visitadores a costa de las Penas de Cámara.

Aragón no necesita de estas medidas, porque está bastecido el Reino luego que se hizo la Acequia imperial; en cuanto a Navarra, poco es el pan que se saca, pero se debería proveer, por si llegara el caso de poner remedio en ello.

A los Pósitos no debe referirse la tasa, sino dejar libres a los pueblos para hacer en ellos lo que estimen conveniente, con tal de que no lo puedan vender ni panadear a mayor precio de ella, entendiéndose que rige para sacarlo en las necesidades del pueblo, pues no habían de conservarle mientras se lo suministraban en otros poblados, con agravio de ellos y posibilidad de servir con esas cuantías a las necesidades generales del Reino.

Con la tasa como base, es inútil prohibir que haya arrendadores y compradores de pan, pues ya sabrán los interesados cómo se las arreglan en la reventa para no faltar a la ley. Leemos al margen que se podría añadir estuviesen obligados arrendadores y regatones a ceder la mercancía a la misma cantidad de coste, más alguna suma moderada como ganancia valuada por la justicia, o mejor que se adicionara no había de ser permitida la venta a mayores precios que los de la tasa.

En caso de que no pareciera poner tasa, habiendo tanta necesidad de grano para la provisión de la Corte, se debería saber por S. A. el tiempo que sería servido estar en la villa de Valladolid, y tomando resolución en esto, se tantee el pan necesario "para la provisión de la Corte y desta villa", y se dé orden para el avituallamiento entre lo embargado y lo que se puede embargar, así de perso-

nas como de entidades, de suerte que no falte; atendiendo, en cuanto a los precios, a las leyes del Reino, pues es tasa particular y no general, cuidando de hacerla a un tiempo, la de dentro como la de fuera de la villa, y que sean unos mismos los precios para evitar críticas que desautoricen.

Leído este parecer, que fué en 13 de diciembre de 1546, al propio tiempo que varios otros sobre la misma materia, hubo uno partidario de que se dieran provisiones para que todas las justicias principales del Reino y cada una en su jurisdicción, dieran orden para que el pan no se subiera de los precios en que estaba entre tanto que S. M. proveía acerca de lo que debiera hacerse en ello. Almaguer, expuesta esta opinión, añadía la suya como comentario, entendiendo que para no ponerse tasa, por el temor que se tiene de que con ella hubiere de haber más falta de grano, por la imposibilidad práctica de que las medidas adoptadas pudieran ejecutarse con los poderosos, ni en los lugares de señorío, parecíale ese último juicio el mejor de los medios platicados, porque venía a constituír una tasa disimulada. "Dios alumbre —concluía— a los que lo han de acordar para que acierten en lo mejor, que muchas cosas hay en pro y en contra de la tasa." "Tornando a pensar en ello —acababa— y porque si se dieran las dichas provisiones no se remedie la carestía del pan, parece que la tasa general o perpetua, por quanto fuese la voluntad de S. M., sería el mejor remedio de todos" [1].

V

De nuevo se toman medidas para el remedio de la carestía en 1551 y 1552, aunque en su mayor parte tampoco llegaran a implantarse. Para ello se formó, a lo que entendemos, una junta especial

1 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 46, fol. 74.

Las notas marginales no son, como pudieran parecer por la forma, del Emperador. Todo el documento es de una misma letra, con excepción del último párrafo y las notas, que son de otra mano. Aunque no recuerdo bien de memoria la escritura de Almaguer, sin embargo, del encabezamiento del documento, pienso si las notas marginales y el párrafo final citados fueran de Almaguer, mejor que el resto del documento. Quienquiera que fuese el autor del último párrafo, nos dice la fecha en que lo puso: "Este capítulo puse en xv de julio de DXLVII", friolera —conforme a nuestras costumbres no oficiales ni burocráticas— de medio año cumplido entre la lectura del documento y la conclusión del mismo. Y apremiaban las circunstancias, como hoy, en la misma materia y ante igual o peor situación.

compuesta de Procuradores a Cortes, representantes del Consejo Real, del de Estado, Indias, Hacienda y Contaduría mayor, opinión a que me inclina no sólo los puestos que ocupaban algunos de los Señores que se citan en el curso de las pláticas, sino también la misma naturaleza y variabilidd de los asuntos.

El procedimiento seguido debió ser el siguiente: cualquier persona más o menos calificada o más o menos entendida daba su parecer sobre el conjunto de la compleja cuestión debatida, o parte de ella, se discutía en la Junta una vez unificados los memoriales presentados, se informaba debidamente, pasaba al Consejo sometida a los mismos trámites, confería cada uno su parecer, emitía el voto, y consultábase al Rey para que resolviera en definitiva por su decreto correspondiente. También es posible que se unieran en el Consejo Real miembros de los distintos organismos, juntándose con algunos del Consejo, quienes someterían sus pareceres a la decisión real, o directamente la Junta consultaría a S. M. sin necesidad de intermediario.

La relación de los medios que debían adoptarse, unos de carácter general, particular otros, estaba impresa, como para que circulara entre muchas personas a quienes se pediría parecer en la materia.

Entre las primeras y más principales medidas, figura la prohibición que debía tomarse para que no se sacara grano del Reino por el gran beneficio que se seguiría de ello para todos los naturales, propuesta que hizo Almaguer para Valencia, y la que por excepción, sin duda, se autoriza para comprarlo e introducirlo por los puertos de Castilla en atención a la escasez y malas cosechas de aquella región [1]. Se vino tan sólo en que se guardaran las leyes.

Que se abra el trato de Berbería es otra de las propuestas, por las ventajas que proporcionarían las introducciones, y como los derechos son muy subidos en los puertos, debería darse por algún tiempo franqueza de ellos, señaladamente a los introductores onerosos de cueros y ceras, como, entre otras pobalciones, lo pedía Cádiz, con exposición de los beneficios que redundarían a España en oro, cueros, cera y otros, sin sacar del país sino paños de fuera, de los que en Castilla no se usan, y podrían, por tanto, exportarse para los

1 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 41, fol. 45.

retornos [1]. No sólo en las mercaderías dichas, sino también en trigos eran los provechos, pues basta recordar que la carestía enorme de Sevilla en 1506 se resolvió levantando la tasa, con la arribada al muelle hispalense de 80 navíos de gabia cargados del cereal, procedentes del Norte, Levante y Berbería, que bajó el artículo de 1.125 maravedís a que llegó, según Zúñiga, a 170, conforme cuenta Bernáldez.

El parecer fué que se debía abrir el trato de Berbería, con las limitaciones convenientes, para que no saliesen cosas vedadas y prohibidas, ni pasen allá personas sospechosas a tratar, señalándose puertos de embarque y desembarque; que los que trajeren carnes vivas, cueros y ceras, no paguen sino el 5 por 100 del descargo, no obstante el 10 por 100 de arancel, franqueza que duraría cuanto durase el encabezamiento del almojarifazgo mayor de Sevilla. Acordóse tan sólo se viera qué paños y otras cosas se permitirían sacar para Berbería. No sólo teníamos estas limitaciones con Berbería sino que con Portugal, sin embargo de la facultad concedida por cédula de 14 de agosto de 1500 para que se pudiese sacar pan de estos reinos e introducirlo en ellos por los puertos mencionados. se pondrían dos personas llanas y abonadas que recaudasen los derechos correspondientes; los que lo sacasen por los puertos andaluces habían de satisfacer 200 maravedís por cahíz de trigo y 150 por el de cebada [2].

Que se deshagan las cofradías de oficiales existentes en el Reino, no obstante sus confirmaciones. Parece haber cofradías de oficiales que se juntaban en cabildo haciendo mal uso de sus oficios, por lo cual es conveniente el nombraminto de veedores; vean las justicas las ordenanzas, las revisen y compongan, enviándolas al Consejo después de sesenta días, estando obligadas a las visitas anuales de los veedores para cortar desafueros.

Que no haya regatones en el oficio de que tuvieren tienda, salvo en cosas menudas de comer, y no puedan comprar, aun así, dentro de las diez leguas de donde hubiesen de vender, prohibiéndoseles también comprar cosa alguna en los días de mercado.

1 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 9, fol. 11.

2 Idem íd. Leg. 4, fol. 20. Granada, 3 septiembre 1500, y 4, fol. 21, Granada, 11 septiembre 1500.

Se debe mandar a este propósito que las justicias y regidores, en sus jurisdicciones respectivas, atiendan debidamente a las provisiones, a los precios más convenientes, y que los obligados a dar abasto de pescado puedan tomarlo por el tanto en las ferias y mercados de Zamora, Segovia, Palencia, Villalón, Ríoseco, Benavente, La Bañeza, Peñaranda, Torrejón de Velasco, Santa Olalla, cualesquiera otros y los pueblos de la mar; del pescado que los regatones hubiesen comprado, llevarán testimonio, como son obligados, en que se declare la cantidad que han de comprar; no se les dará más de un testimonio, y en las espaldas del mismo se anotará la cuantía de la adquisición, a fin de evitar que tomen por el tanto más de lo que hubieren menester, con tal que el obligado no pueda tornar a vender si no fuese en cumplimiento de la obligación suya, so pena de perdimiento de la mitad de sus bienes y cien azotes si fuese hombre. Comoquiera que en algunos pueblos no había obligados, sino abastecedores, se declarará que llevando éste el mismo testimonio que en su caso tendría el obligado, goce del mismo derecho que éste de la toma por el tanto, circunscrito al pueblo donde abasteciese, bajo las propias penas, teniendo el obligado preferencia sobre el abastecedor, cuando concurriesen en sus adquisiciones a alguna feria o mercado.

Que no se compre ni venda al fiado ninguna mercadería ni mantenimiento. Con el fin de evitar contratos reprobados que hacen muchas personas para cuando se casan o heredan, cambian de estado o mueren y otros semejantes, se deben prohibir contratos con estas cláusulas, estando facultadas las justicias para no ejecutarlos, perdiendo los escribanos ante quien se otorgaren, sus oficios, e inhabilitados para tener otros; que los hijos de familia sujetos a curaduría no puedan comprar fiado, perdiendo la especie el vendedor; no se ponga juramento en las escrituras, por estar prohibido, so las penas marcadas, ni se consienta a los menores el juramento mencionado.

Entre las mil propuestas de todos órdenes que comenzaban a darse ya por este tiempo, figura una sobre la prohibición de las ventas al fiado. El proponente declara que hacía tres o cuatro años había conferido con diferentes géneros de personas sobre la orden que podría aprovechar más para que todas las cosas bajasen y no hubiera

la carestía general que todos padecemos, pareciendo conveniente se hiciera pragmática para que, so pena de la vida y perdimiento de bienes, no se tratara al fiado, pues bajarían forzosamente las cosas y se extendería el trato, porque no habría poderosos mercaderes que bajo su palabra trataran tan en grueso, usando cada uno, al efecto, de sus capitales de presente. El sistema sería de remedio más provechoso con que los labradores, exceptuados de esta regla, pudiesen tratar al fiado para siembra y mantenimientos propios y de sus labores, ganados y enseres. Se les daría el plazo hasta convalidarla al nuevo régimen, un año o catorce meses, a fin de que se deshiciesen de la mercancía. Podría implantarse esta novedad durante un año, probando el resultado para obrar en consecuencia, porque "todas las cosas ban en tales términos y en tan gran perdición, que si general remedio no biene, se a de despoblar y destruyr todos buestros reynos", sin añadir el arbitrista otras razones, porque todas ellas han de alcanzarse a las personas con quien S. M. había de comunicarlo [1]. Es posible que esta sencilla petición, de la que los nacionales habían de estar muy penetrados, fuese la base de la determinación de la cláusula prohibiendo las ventas al fiado y la pragmática posterior que hubo de establecerlas.

Continuando los remedios para las carestías, se propone asimismo que los paños y sedas tupidas no valgan a tan subidos precios, porque es grande la carestía que de poco tiempo acá hay en esto.

En cuanto a ello, parece conveniente ensayar en paños y sedas de todas suertes, guardando en los paños las leyes del obraje de ellos, mandándose no se pueda vender de unos ni de otras sino a precios determinados según clase, bajándolos así los dueños a como los sufriese la labranza.

Que ninguno compre seda en mano, madeja ni torcida, si no fuese el que poseyera telares de seda o toquerías para tejer, y que no salga del Reino la especie.

Parece se debe mandar la prohibición de saca en cualquier for-

1 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 1, fol. 92, letra de mediados del siglo XVI.

Muchas de las Cortes, así anteriores como posteriores a este tiempo, trataron menudamente de tratos al fiado.

ma de ella, y que ni el arrendador ni sus dependientes no la compren por sí ni para otros a la reventa, facultándose sólo a los que la tomasen para tejer y expenderla ya labrada.

Se propone la prohibición de introducir bujerías, vidrios ni otras cosas de esta calidad para comerciar con ellas.

El parecer es que se debe prohibir la introducción por mar y tierra de las siguientes: telillas de oro y plata falsas, hilados falsos de los mismos metales, mangas ni gorgueras de reclamo, escofiones, delanteras, franjas, randas ni otra obra bordada ni recamada de seda y oro aunque sea fino, calzas ni mangas de seda y ningún género de seda tejida con labor adamascada; tejidos de oro, excepto altibajos, aceitunis y damascos, todos de un color, sin vidrios ni piedras falsas; barrillas de vidrio, máscaras, pinturas de papel ni de lienzo que no sean de devoción; brincos de oro bajo, cofres de nácar, moscardones de todas suertes, marlotas labradas, ni colchas, paños deshilados, peinadores, camisas, sobrepellices de lino ni de algodón, camas de red, cucharas de nácar ni de marfil, caracoles, peines, sellos, dedales, agujeros de marfil, hueso colorado ni blanco; cajas para olores, calzadores de hierro, cofres de acero grandes y pequeños, estuches dorados y negros, porcelanas, cosas de la India, seda cruda en madeja de la India, plumas de todas clases, talabartes, hierros de bolsas, medallas de cobre esmaltadas, coronas de cristal y de alquimia para imágenes, clavicordios, órganos, espadas con guarniciones de oro y plata, dagas doradas y negras, sortijas de búfalo, del sello, de azabache, de uña y de latón con piedras falsas, olivetas falsas, abalorios, espejos de alinde, de cristal y de acero guarnecidos con seda y oro; camafeos, cajas de sortijas, peines y navajas, ámbar cortado y redondo, guantes para señora, rosarios de colores y de vidrios de esmalte, tableros de tablas, juegos de ajedreces, tapaderos de botas, muñecas, juego de pajuelas, chifletes, silbatos, pajaricos y otras chucherías semejantes para niños, libros de horas en latín y en romance, cofres guarnecidos con oro y seda, naipes, bolsas de botón de seda, devanadores de seda y telas de Roan. Es el motivo, porque demás de no ser cosas necesarias en nuestros Reinos, se consumen en ellos mucho dinero sin provecho, dándose ocasión a la saca de numerario. El contraventor de esta disposición perdería, por la primera vez, cuanto introdujere, con otro

tanto de sus bienes; por la segunda, la mercancía, la mitad de sus bienes y destierro por cinco años, y si careciere de bienes, cien azotes.

Prohibición de que ningún extranjero trate en el Reino, porque sacan fuera de él las mercancías y el dinero, con otros muchos inconvenientes; se fué del parecer de los proponentes.

Que los ropavejeros ni corten en sus tiendas cosa nueva, ni compren en almonedas, porque es grande el engaño que con ello hacen. De conformidad con la prohibición propuesta de comprar en almoneda, bajo la pena de cien azotes.

Se dará orden en la carestía, de mantenimientos, jornales, salarios de oficiales y otras cosas. En atención a la carestía de toda suerte de artículos como se siente en los Reinos, deberíase facultar a las justicias para que en sus jurisdicciones respectivas formen las Ordenanzas que les pareciere necesarias para tasar mantenimientos, provisiones, materiales, jornales y soldadas, sueldos y mercaderías para la gobernación y provisión de los lugres y villas. En la ciudad de Sevilla y otras partes donde hay cosecha de aceite, las justicias y regidores proveerán en ellos lo conveniente para que se venda a justos y moderados precios. Las justicias llamarán a regimiento para la formación de las Ordenanzas, haciéndoselo saber a todos previamente, y concluídas, se pondrán en vigor hasta que el Consejo Real no disponga otra cosa en contrario. Los agravios no irán a las Chancillerías, aunque se interpongan ante ellas, sino que se inhibirán en favor del Consejo Real que trata de toda la gobernación. Se entenderán exceptuadas las mercancías que sirviesen para venderse en las ferias de estos Reinos a los tiempos marcados de ellas o de las prorrogaciones que se hicieren.

Que se moderen las sacas para Indias, porque de aquí viene el principal daño del Reino, y señaladamente se mande no se lleven obras hechas, ni seda, paños ni hierros, ni pasen allá cultivadores ni esclavos de Castilla. Era la contestación no se introdujeran en Indias de estos reinos obras de paño y seda, cueros y hierros, plata y oro, pudiendo llevar los pasajeros cuanto quisieren para el atavío de sus personas y casas y ornamentos de iglesias y monasterios para el culto divino, con excepción de cera blanca ni amarilla, labrada ni por labrar.

En paños, sedas y lienzos se debería limitar la cantidad y el tiempo, por cuanto hay allá materiales y oficiales; en linos, la prohibición debería ser absoluta, y en cáñamos, tan sólo los que hubiere menester el ejercicio de la navegación.

También se indica que no se pudieran llevar esclavos naturales ni estantes en estos reinos.

En fin, en cuanto a esta primera parte, que se debería dar orden en lo de los trabajadores que pasan allá; en el hierro que se lleva a Indias labrado y por labrar, que de él se hiciera pastel para volverlo a estos reinos, porque se ha visto por experiencia cuán provechoso es el venido de allí; se mande traer cobre, y se ordene haya allí hierro, porque se evitaría la saca de ello en bruto o labrado.

Otra de las cuestiones era las de hierbas: se trató de que volvieran a dehesas las roturas, variando los juicios en cuanto al tiempo, diciendo unos lo fuera de cuarenta años a esta parte, otros de veinte y otros de los ocho años últimos.

Contestación y acuerdo: que en lo público y concejil se guarde la carta acordada, su data en Valladolid a 20 de marzo de 1551; que no se rompa más de aquí adelante; que las roturas hechas en los ocho últimos años, sean de quienes sean, desde S. M. a particulares, se reduzcan a pasto, y si estuviesen arrendadas por contrato hasta fin de noviembre del año dicho, a pasto o labor o a ésta sólo, se respetará el trato hasta su cumplimiento. Las dehesas que fueron vaqueriles, de doce años a esta parte, tornarán a lo que fueron, por la falta que hay de ellas.

Que ninguno arriende hierba sino la que hubiere menester para su ganado y si algo le sobrare, la ceda por el coste.

Se mandó que ninguno sea osado de arrendar hierba, no teniendo ganado para ella, so pena de perdimiento de la mitad de los bienes o de cien azotes si no les hubiere; pero el que tuviere ganado, pueda arrendar hasta una tercera parte más de la necesaria, revendiendo el resto por el mismo precio a cualquier otro que tuviese ganado, a su elección, so pena de pérdida de todo el que tuviere.

Que la hierba que se pierde en los lugares de las montañas de León y Asturias se arriende para que haya más pasto.

Parece que debe ir persona a ver las hierbas de las montañas;

se señalen las que fueren para ganado vacuno y no se permita a los Concejos ni a otra persona que las arrienden, guardándose para esto la carta acordada; de las que no fuesen para vacuno, se dará licencia para arrendar las sobrantes, dejando a los vecinos las que hubieren menester para el pasto de sus ovejas, siendo ésta la decisión.

Carnes.—Se propone no se saquen fuera de los Reinos, y en caso de hacerlo para Aragón, sea en cantidad limitada y cuando hubiere abundancia en el país.

Se decide la guarda de las leyes del Reino que la prohiben, y para mejor hacerlo, había de mandarse que los ganados, pastando dentro de las doce leguas, se tornen a registrar al tiempo que volvieren para extremos, dando cuenta los dueños de las faltas y sus causas, bajo pena de las leyes. Como algunos salen a pastar fuera de ellos, que estos tales regístrenlos sus dueños y den fianza de volverlos, so pena de la en que caen los que sacan cosas vedadas; que los alcaldes y escribanos de sacas sean obligados al registro así de los que salen a pastar fuera del Reino como de los que lo hacen dentro de las doce leguas, y enviar anualmente testimonio de ello ante los del Consejo de S. M., para que examinen si hubiere fraude y se castiguen los culpados, bajo pérdida de oficios. Los ganados que entran a pacer en el Reino de fuera de él, serán registrados con sus hierros y señales, de suerte que, examinados a la salida por el alcalde respectivo, vea no sacan sino el que ingresó, más las crias en que haya podido crecer durante el año de estancia, evitando así fraudes de sacar más del debido.

Que no haya revendedores de ganados, sino los que hicieren bueyes de novillos; que nadie pueda adquirir vacas, carneros, ni machos sino los obligados a carnicerías, sólo por la cantidad de que hubieren menester para cumplir su servicio y los que los mataren para la provisión de su casa; nadie pueda traer más de cien cabezas compradas a los rastros, y esto fuera de las cinco leguas donde las hubiere de vender.

La decisión es: debe mandarse para en adelante que nadie adquiera carnes para revender en vivo; prohibición de regatones, salvo los compradores de borregos o cegajos para los vender en carneros o cabrones hechos; los adquirentes de primales para pasarles a otro año

y hacerlos de carne; los de bueyes o vacas para novilleros o cotrales, con la restricción de no venderlos hasta fin de marzo o principios de abril, con pérdida de ganado, destierro o mitad de los bienes. Se hacía la declaración de que no serían tenidos por regatones los obligados de las carnicerías y los compradores para la provisión de los pueblos, vendiéndola en los tajones al precio de postura; obligados y abastecedores podrían tomar por el tanto el ganado que hubiesen menester para cumplir sus compromisos dentro de dos días después que se hubiere vendido, satisfaciendo precio y costas, garantizando su personalidad con testimonio de las justicias, en cuyas espaldas de ellos se anotará por el escribano el ganado que fuere comprado del que hubiere menester, so pena de incurrir en revendedor y como tal en las de ellos.

Que por cierto término no se maten terneros, ni corderos ni corderas, cabritos ni cabritas.

En los meses de mayo a agosto se pueden matar los terneros machos, no embargante el contenido de la ley en las Cortes de 1548, y en lo de los cabritos y corderos no se hiciera novedad.

Que los Señores de ganado con cada mil cabezas tengan alguna cantidad de vacas y los labradores en cada cuatro bueyes tengan una.

Porque la cría del ganado vacuno se acreciente por ser mantenimiento tan necesario y económico, se establece que cuantos tuvieren 1.000 ó más cabezas de ganado ovejuno pastando en dehesas, tengan por cada 1.000 ovejas o carneros diez vacas de cría, proveyéndose para ello si no las hubieren dentro de dos años, dándoseles a este efecto el consiguiente salvoconducto; en los Concejos que tienen dehesas boyales o prados concejiles para sólo el ganado de labor, se debería permitir, siendo bastantes para ello, que el que labrare con dos pares de bueyes o un par de mulas pudiera llevar a la dehesa o prado una vaca cerril de cría; y asimismo cada vecino, si lo permite el prado, con el fin de multiplicar el buen ganado.

Que se dé orden en el precio de los puercos, pues se venden a precios excesivos: debe procurarse que ninguno pueda comprarlos en las dehesas para revender, si no fuera en los días de ferias y mercados,

y que puedan adquirirlos, aunque pertenezca el adehesamiento a los términos jurisdiccionales donde se celebraren las ferias; pero no serían transmisibles a otro adquirente para reventa en pie, ni en ellas ni en otras partes. Los obligados a dar tocino podrían comprar lo que hubieren menester para cumplir sus asientos, con derecho a tomar por el tanto los ya vendidos, dentro de dos días después de la venta, aunque estén fuera de ferias y mercados, pagando al comprador el precio y las costas, con las formalidades de testimonio expedido por el escribano del Concejo, expresivo de que es tal obligado y en las espaldas las compras que hicieren, para evitar fraudes. Lo comprado no se podría vender en pie, sino muerto, so pena de perdimiento de bienes, y si fuere hombre de condición baja, cien azotes.

En cuanto a *lanas,* unos son de parecer que no se saque ninguna, otros, la mitad, otros, la tercera parte; en beneficio de los retornos, por cada saca un paño, sin que tengan derecho a comprar lana sino los oficiales de labrarlas o mercaderes que las hagan labrar, y que las ventas adelantadas no se cumplen si los compradores no las han de labrar.

Se mandó que nadie fuera osado de comprar *lanas* en los Reinos para tornarlas a revender, so pena de perdimiento de bienes y declaración de que si los revendedores que hasta aquí lo fueron tenían adquirida alguna hasta fin de noviembre de 1551, puedan venderla en adelante, si el contrato estuviera hecho ante escribano público. Como es necesaria provisión de esta materia para que puedan labrarla los que carecieran de dinero al tiempo del esquileo, se debería dar licencia para que en las ciudades de Cuenca, Segovía, Toledo, Córdoba, Úbeda, Baeza y las otras partes donde hubiere obraje de paños que pareciere ser necesario, se puedan diputar, por las justicias y regidores del pueblo de que se trate, una o dos personas que se ocupen de dichas compras para traerlas a los pueblos mencionados y venderlas en ellos a los obradores, enajenadas a los precios declarados por la justicia, con moderada ganancia sobre el coste. Dichos tratantes no podrían vender ni en otros pueblos ni a otras personas, bajo las penas señaladas, quedando subsistente en su fuerza y vigor las sacas y la carta acordada para tomarles la mitad de ellas por el tanto; la recibida para sacar, registrada bajo ju-

ramento, registros que, dentro del mes, serían presentados al escribano del Concejo de la cabeza del partido donde la hubieren comprado, sentando en el testimonio declaración de quedarse con los registros. Los escribanos no llevarían sino cuatro maravedís por derechos; la contravención en el registro implicaría la pérdida de la mercancía; ella se volvería a registrar en los puertos por donde saliere ante las personas capacitadas para ello, con obligación en el retorno de un fardel de lienzos de a media carga y dos paños enteros dentro del año, por cada doce sacas de a siete arrobas cada una, registrados también ante las mismas personas, entendiéndose que, si por cualquier causa desembarcaran en otro puerto, fuere obligado a llevar testimonio al de partida para justificar las obligaciones contraídas, con pérdida de bienes en caso contrario.

Era otro artículo que no salieran paños fuera del Reino y se pusiera límite al precio de venta.

Prohíbese la salida de paños, frisas, sayales, jergas, ni cosa hilada, cardada, peinada ni teñida de lana para labrarlos, so las penas en que incurren los que sacan cosas vedadas.

Que ninguno compre ningún género de paño en hilaza, adobados, tejidos ni teñidos para reventa, si no fueren a mercaderes con tienda pública para venderlos al detalle o personas que hubieren de gastarlas para sí y los suyos.

Mandóse prohibir la compra de paño en hilaza, jergas ni batanadas para reventa en la misma especie y forma en que los compró, exceptuando los mercaderes, como se ha dicho.

En cuanto a cueros, que no se saquen enteros ni en obras fechas fuera del Reino, ni se labren guardamecíes dorados ni plateados, ni se fabriquen guantes de cordobán.

No saldrán cueros de ninguna calidad que fueran al pelo o adobados o de obras hechas, ni ninguna suerte de labranzas ya citadas.

Que ninguno pueda comprar cueros al pelo si no fuere curtidor u oficial, para labrarlos y venderlos como obra concluída en sus tiendas respectivas.

Parece que como el calzado y toda corambre está en gran carestía, a causa de regatones y de usar del oficio personas diferentes, se

debería mandar, y así se acuerda, que en adelante nadie pudiere comprar cueros al pelo de ninguna calidad para tornar a venderlos, sino curtidos y adobados para industria, y estos sólo puedan adquirirlos los oficiales que hubieran de emplearlos, vendiéndolos en obras hechas y en sus tiendas o en el gasto de su propia casa. Debe prohibirse que el curtidor compre cuero para vender, sea al pelo o adobado, sino que curta los cueros que le fueren dados por su jornal, y no ningunos suyos, ni tenga compañía con persona que comercie en ellos. Para que el oficio éste no disminuya, ni el zapatero ni ningún otro oficial tendría a su cargo tenería alguna, por ser propio de curtidor. Ninguno podría comprar obras concluídas de cuero para reventa ni usar de regatonería en ellas, todo bajo las penas establecidas. Debería permitirse que en Granada y en Córdoba se pudiera comprar para traer a las ferias cualesquier obras de cuero para aderezo de caballos y borceguíes negros y de colores, y que en las ferias puedan comprarlos cualesquier persona que tenga tienda pública en la venta al por menudo; además de esta excepción, se fijaba también otra consistente en la introducción de fuera del Reino de cualquier obra de cuero para tornarla a vender.

Que se dé orden en la gran carestía que hay de hierro y vena, comenzando por suprimir los regatones, y para el transporte a menos costo se haga un camino carretero desde Portugalete a Burgos; que donde están las herrerías se conserven los montes y se ordene plantar otros de nuevo, pues hay también aparejo para ello. Debe mandarse no salga el hierro del Reino, y la vena en cantidad limitada, trayendo de retorno mercaderías y mantenimientos necesarios a la provincia; en lo de la conservación y repoblación de montes, los del Consejo de S. M. darán la orden más conveniente.

También se propuso por memoriales que dieron algunos procuradores y otras personas, que la carestía no se podría remediar si no se ponía la tasa de las hierbas, lanas, carnes y cueros, pareciendo que antes de tratar de ella se viera si bastaría usar de algunos medios; platicándose en ello, se acordó los que de suso se contienen, tratándose si eran bastantes para remediarla o sería menester ponerla también en las cuatro especies mencionadas, como se propuso al principio, discutiéndose, en su consecuencia, el punto.

El comendador de la Magdalena [1], Diego de Córdoba [2], Leonardo de Valdivia [3] y Juan Pacheco [4], procuradores a Cortes; Sancho de Paz, el licenciado Escudero, Luis de Toro y el licenciado Mercado, dijeron que por ahora se debía usar de los remedios señalados, muy importantes para la carestía existente, desechando la tasa en las hierbas y en otras cosas dependientes de ellas, por los grandes inconvenientes que habría.

Los licenciados Villafañe [5], Paz [6], Menchaca [7], Francisco de Laguna [8], Francisco Almaguer y el alcalde Ronquillo, juzgaron en favor de la tasa en ellas para que bajen algo de en lo que al presente estaban, debiéndose hacer lo propio en ganados, lanas y corambres, pareciéndoles que si en ellas no ha de haber tasa, debe quitarse el capítulo acordado de que las justicias y regidores hagan ordenanzas de los precios a que han de venderse mercaderías y mantenimientos, materiales, jornales y salarios, porque no era cosa justa dejar de poner tasa en las cosas principales, que tocan a ricos, y ponerla en las menudas. Que usar sólo los medios acordados no les parece bastante para la pronta baja, como es menester, de los precios de los artículos, y que las gentes quedarían en libertad de poderlos cada día subir como quisieren, mientras ordenándola en todos, si parecía que los inconvenientes eran graves, podría cesar, y, a lo menos, las gentes co-

1 Antonio Carvajal, comendador de la Magdalena, hijo del doctor Carvajal, procurador a Cortes por Salamanca en las de 1551, a quien por sus servicios en ellas se le daban licencias de saca por 2.000 cahíces de trigo.

2 Don Diego de Córdoba y de Mendoza, Veinticuatro de Jaén y procurador por esta ciudad en las Cortes de 1551, paje que había sido del Príncipe, con 50.000 maravedís de quitación; sirvió en las jornadas de Argel y Perpiñán; se le situaron 50.000 maravedís en su Casa por los servicios prestados.

3 Leonardo de Valdivia, capitán de la Guarda de la Costa, con 90.000 maravedís de quitación, bastantes sólo para sostenerse la tercera parte del año, Veinticuatro de Granada y procurador por ella en 1551, con hábito de Santiago.

4 Juan Pacheco, comendador de Castilsera y Copera, cuyo valor de ésta era 200 000 maravedís, regidor por Toledo y procurador en las Cortes de 1551.

5 Licenciado Villafañe, regidor y procurador a Cortes por León. Se le dan por sus servicios en las Cortes de 1551, 30.000 maravedís en su Casa, por una libranza. Padre del licenciado Francisco de Villafañe, fiscal de la Contaduría mayor de Hacienda y oídor de la Contaduría mayor.

6 Sancho de Paz, escribano del Consejo de Hacienda, contador de la Orden de Alcántara, contador de la de Santiago, receptor de la Santa Inquisición.

7 Licenciado Menchaca, del Consejo y Contaduría mayor de Hacienda y del Consejo de Indias, del Consejo y Cámara de Su Majestad.

8 Francisco de Laguna, teniente de contador mayor de Hacienda y Escribano mayor de rentas en servicio.

brarían algún temor para justificarse y templarse más en adelante; porque habiéndose entendido en todo el Reino que por las circunstancias apremiantes que se padecían se había tratado de dar orden en la carestía de las cosas, el no hacerlo sería dar ocasión para que se excedieran en los precios más que hasta ahora.

Por su parte, Pedro de Ávila [1] y el Doctor Castillo [2] dijeron que les parecía no debía tocarse en las hierbas bajándolas del precio a que estaban, pero que debía ponérseles por tasa el que tenían para que no puedan subir más.

Manifestó el Obispo de Lugo [3] que él estaba con el voto de los que son en el tasar moderadamente las hierbas, y que si en esto no hubiese acuerdo, habiéndolo en cambio en que no pasen de los precios que hoy gozan, vendrá en ello, tasándose luego carnes, cueros y lanas.

Don Juan de Deza [4] no se halló presente cuando se volvió a tratar sobre esto, dando su parecer, al principio, por escrito, en el cual dice que la tasa perpetua de las hierbas y todas las otras cosas que se compran y venden resultaría de muchos inconvenientes, siendo por esto de parecer que se pusiese por uno o dos años y en este medio tiempo se vería si convenía conservarla o quitarla para adelante [5].

Pero el parecer individual que conocemos, junto con los de Almaguer, es el de Pedro de Melgosa, regidor en Burgos, procurador por esta ciudad en las Cortes de Valladolid de 1542, en las de Madrid de 1551 y en las de Córdoba en 1570, por cuyos servicios en éstas otorgóle la Corona 50.000 maravedís, y en las de 1551, 30.000; correspondiente a la Junta en que formaban los Señores ya citados, se había opuesto a la de las hierbas y sus dependientes, creyendo que bastaban con los medios acordados, pero que de haberla en todas las cosas, creía debía ordenarse también la de éstas por razón de

1 Pedro de Avila, contador mayor de Cuentas poco después de estas fechas, acaso Marqués de las Navas.

2 El doctor Castillo, del Consejo de Su Majestad, procurador a Cortes por Zamora en las de 1548.

3 El Obispo de Lugo. Asistente a las Cortes de Toledo de 1538. Calvete de apellido.

4 Don Juan de Deza, regidor por Toro, procurador por esta ciudad en las Cortes celebradas en 1551 y a quien se dan, por sus servicios en las mismas, 40.000 maravedís anuales de por vida.

5 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 46, fol. 82.

justicia. Su razonamiento iba encaminado a tornar a pasto lo roto, a que no hubiera revendedores en ellas, ni regatones en carnes, cueros, sedas y paños, ni salieran estas mercaderías fuera del Reino, y en las lanas, supresión también de regatones y que quedaran la mitad en el territorio para labrarlas. Teniendo esto en cuenta y con buena ejecución, pensaba se realizara el propósito, con muchas dificultades por la complejidad del asunto y la naturaleza d las cosas; pero hartas más —añadía— habría en la tasa que muchos quieren establecer.

Tasar las hierbas —dice— es cosa imposible y desigual siempre, aun tomándolas a los precios a que estuviesen ahora, porque por su misma naturaleza habría grandes engaños, maldades y juramentos falsos para probar su mayor valía; porque tasadas a un precio determinado, si bajaran luego, el Reino no compensaría la diferencia; porque perteneciendo a Grandes Señores y Caballeros, iglesias y monasterios, maestrazgos y encomiendas, con otras infinitas personas, habría pleitos y disensiones mil y gran tumulto; las ejecuciones serían dificultosas por la autoridad y clase de los ejecutados, que abusarían de su poderío y, en cambio, y por contraste, habían de serlo los menos pudientes y habría cohechos y otras cosas.

Crece la dificultad en cuanto a las carnes, porque no se han de vender muertas, sino vivas, y en éstas hay tanta diferencia de la bondad y calidad de unas a otras, de uno a otro tiempo y en el precio de un mes a otro mes, que es imposible poner tasa en ello. Lo mismo se puede decir de la lana por la diferencia de pelo y peso y la manera de venderse; en los cueros, por el tamaño, por la costa de cada uno, por la falta o sobra de ellos, según los tiempos.

Y el mismo inconveniente habría en todas las otras cosas que se quieren tasar, así en mercaderías de todas suertes, como en mantenimientos, porque con la necesidad se venderían lo más escondidamente, como se hace en todo el Reino, con la caza y pesca, que no obstante la tasa, véndenla al doble, no se puede probar, y la causa no se remedia. La tasa ésta aprovecha para que las justicias y los ejecutores puedan comerlo bueno y barato; las mul-

tas impuestas gravan los artículos vendidos en secreto, con lo que el consumidor, es, en definitiva, quien todo lo satisface; los mercaderes principales, por no ser molestados, se dejarán de los tratos, y el comercio se perderá, con mayor perjuicio, porque subirá el precio de las cosas, bajarán las rentas reales, estarán las gentes llenas de leyes y sumisiones, no se guardarán ni ejecutarán, y, a lo sumo, se hará con las personas que pudieran poco.

Aunque la tasa se ponga, los precios no han de bajar, antes al contrario, han de subir, como con el pan lo vemos, pues las causas de la carestía consisten en los gastos excesivos de grandes y pequeños, de las personas sin ocupación en todo el país, de las grandes riquezas que han venido al Reino y las muchas mercaderías que se llevan a Indias. En los otros Reinos están los precios de todas las cosas subidos como en éstos, sin acudir a la tasa, porque ven no les conviene, antes al desarrollo del comercio, en el que ponen todo su estudio. Y así por lo expuesto, como por otras razones que no expone para evitar prilijidad, se resuelve en contra de la tasa, sin embargo de comprender que debiéndose hacer, "es justo que comenzase por las hierbas, como principio de todos los otros mantenimientos y no de otra manera", por cuanto es conveniente al Reino la libertad de las hierbas como lo han estado siempre, por la prosperidad del país, por la paz y sosiego del mismo, por la voluntad de servir a S. M. y A. "para que no haya nobedad devaxo de mejor juizio" [1].

* * *

En otra serie de acuerdos (papel dirigido a Almaguer) se sintetizan por punto general propuestas y contestaciones sentadas anteriormente, y son tratadas algunas otras, cuyas resoluciones se apunta o quedan indecisas, omitiendo la resolución final sobre la tasa de las hierbas.

Que todas las tierras, dadas en términos concejiles para vecindades, con condición de no venderlas hasta pasado cierto tiempo, incumplida la condición, volverían a pasto común; la propuesta pasó al Consejo, ignorando toda resolución posterior.

1 Archivo de Simancas. Secretaría de Estado. Leg. 7, fol. 3.

Las hierbas pertenecientes a S. M. se darían a los lugares comarcanos a las dehesas para los propietarios de ganados, repartiéndolas por arriendo de un modo equitativo entre los vasallos; pero este medio fué aplazado para cuando se tratase del arriendo o tasa de las mismas, proveyendo lo que conviniera; se tasarían los ganados de modo que nadie pudiera tener más de hasta mil cabezas del lanar, pero quedaba para el momento de la tasa general; que tornaran a reverse las Ordenanzas de los paños como se acordó; que los pueblos donde se labraren hicieran venir oficiales de Flandes o Italia para que enseñen de tintes, viniendo en que los procuradores a Cortes traten de ello para ver si la costa se pagaría de las obras del encabezamiento general por ser en beneficio común de todo el Reino, o si la satisfarían los pueblos donde sólo existía obraje; en cuanto al remedio en los trajes de hombres y mujeres y prohibición de gastar sedas a los oficiales mecánicos y sus familias, los Señores del Consejo lo tenían ya proveído; en la moderación de las sacas para Indias se contestaba que se había platicado se juntaran con los del Consejo Real los de Indias y vayan también los que pareciere al señor Patriarca, y todos juntos acuerden las cosas que no deben sacarse. Para la determinación del capítulo que trataba de la introducción de bujerías, se debía tener presente la relación traída al Consejo cuando se trató de la moneda; en lo de la seda en madeja y torcida, se oiría antes de proveer, así a los procuradores de Toledo y Granada, como a Juan de Aguilar y Pedro de Baeza, que son personas informadas en la materia; en sedas tejidas, como son damascos y rasos, sargas de seda y tafetanes sencillos, propuesto se vendieran al peso como el tafetán doble, informarían también las mismas personas; en la compra de aceite, queso u otro género de bastimento, nadie podría comprar por junto sino para su familia, a menos de tener tienda pública u obligado a la provisión en los pueblos, pero podrían comprar aceituna para molerla y vender aceite, con que tengan los trajineros de la especie lo bastante para su oficio; en cuanto al sebo y cera, estaba también prohibido, mas no en candelas; y en todo los demás se estaría a lo dispuesto por las justicias para las provisiones. El orden en los jornales de los traba-

jadores, de que también se platicó, quedó, con otros, para cuando se tratara de la tasa, sin duda, general [1].

En esta materia, encargado luego el contador Almaguer de dar su parecer recogiendo previamente todas las opiniones y juicios emitidos, prestó el suyo en otro escrito, en los claros términos que vamos a exponer, con el comentario que, como justificación, iba dando en cada sustancia.

El documento va encabezado así: "El parecer de Almaguer sobre el remedio de la carestía que padecen los Reinos, para que se mire con los otros pareceres que se han dado o dieron y se elija el mejor que conviniere."

De su contexto deducimos cuánta documentación falta en la materia, o no es conocida todavía, y de la gran amplitud que hubieron de dar a las consultas.

Dice Almaguer que de lo que está oído en este Consejo acerca de la carestía, así de palabra como por escrito, se colige que unos son en que se ponga tasa en ciertas formas y maneras, se introduzcan cuantas cosas fuere menester, se vede la saca de las necesarias y otros medios útiles; vienen otros en que se use de los remedios concedidos sin atención a la tasa hasta que por experiencia se vea que no aprovechan; podría ser que algunos fuesen de parecer en que bastaba la provisión de que no subiesen los precios de a como están ahora para salir adelante, y todos apuntaron muy buenas razones en favor de su opinión. "Yo expongo —dice— la mía para que se examine con las demás, se platique y confiera muchas veces en este Consejo y con otras personas sobre lo más útil y provechoso y lo que traerá menos daños y perjuicios."

Decir que haya tasa en algunas cosas y no en todas, parece que no se podría hacer justamente ni tampoco por provincias; haberla en todas las cosas y no dar orden en ello, es hablar confusamente, pues no se sufre que en todo el Reino, ni de un lugar a otro, valgan todas las especies a un mismo precio, pues en cada provincia y lugar varía la bondad de los artículos y el valor de ellos; los que opinan en con-

1 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 46, fol. 85.

trario de la tasa es por los grandes inconvenientes que se les ofrecen, creyendo que todos vendrían en ella si hubiese más facilidades; dejar pasar los precios excesivos en que al presente están todas las cosas, sería desorden y descuido, prestar avilanteza a los codiciosos para subirlos, entendiendo que se trató de bajarlos y no se halló manera para ello; dar orden para sostenerlos a como están ahora, si bien se mira, trae los mismos inconvenientes que la tasa y es mejor pasar por ésta; pensar que con los remedios que se podrían poner sin ella bajarían los precios, es dudoso, porque las gentes llevarían adelante su codicia; y aunque haya abundancia de las cosas que ahora parece faltan y esperar para el remedio a otras Cortes, vendría en ello mucho daño, y así, si posible fuera poner la tasa de modo que pareciera común e igual a todos, se debería trabajar, aunque se pasase por algunos inconvenientes y perjuicios, porque pensar que una cosa tan grande se puede remediar sin ellos, es excusado.

Contestados los pareceres de otros, pasa Almaguer a las cosas en que se podría poner la tasa resolviéndose porque lo sea en las de comer, vestir, calzar y sus anejas respectivas, porque si se bajasen las dehesas y no se hiciese lo mismo con carnes, lanas, corambres y sebo, no estaría bien ordenado, como si se pusiese a éstas y quedasen los paños en libertad o los materiales de que se fabrican, o a los mercaderes que los expenden no los pusieran en razón, pudiendo decirse lo mismo de zapateros, corambreros, labradores y criadores de ganados y otras de comer; si no hallasen remuneración en la baja de las que han menester ellos, se agravarían jornaleros, mozos de soldada y oficiales si a solo ellos se les bajasen sus soldadas, por ir todo encadenado. Ordenadas unas cosas, podrían irse arreglando otras, como las de los oficiales mecánicos y de mano en que entran tan variados materiales, soldadas y jornales de obreros y mozas que ayudan a las hilanderas, alquileres de tiendas, materiales para obras y otras muchas, al modo de lo que se hizo en Jerez de la Frontera.

Para todo ello habría sus inconvenientes, como ya se ha ido apuntando, porque las yerbas no son iguales sino diferentes en estaciones, años, terrenos y parajes, como desiguales son los ganados por raza,

edad y naturaleza, con las diferencias consiguientes en precios, lanas y corambres; así, haciendo la tasa general e igualmente de cada género de cosas para todo el Reino, o por provincias, no estaría bien ni justamente hecha; dejando los artículos en los precios que ahora gozan, la obra sería de tanto trabajo como la tasa, pareciendo cosa infinita de cualquier manera que se hiciese, trastornar el Reino de alto a abajo, revolución en los valores de las rentas, principalmente en alcabalas y diezmos y en los arrendamientos de ellas. Habría grandes esclamaciones en los agraviados, por cuanto conviene mirar la obra con mucho acuerdo y deliberación, pensando antes que se eche a plaza, todos los proes y contras; comunicando y tratando lo que se acordare hacer con algunas personas a quienes tocare la tasa, que sean cuerdas y expertas, para que manifiesten su juicio y las causas determinantes de sus pensamientos, con intención de aplicar el consejo si fuere provechoso, o de perfeccionarlo si lo mereciera, de modo que cuando se tome determinación y se publique, todos o la mayor parte de ellos, tengan contentamiento de lo que se hiciere. Cosa milagrosa sería escogitar un medio que, resolviendo todas las dificultades, consiguiera el empeño de bajar los artículos, pero no siendo esto permitido por mucho que se estudie, ni hallando alguno del todo justificado, deben tolerarse algunos pequeños perjuicios a los particulares para remediar gastos y daños generales.

Y pues es notorio que en todo el Reino, de pocos años a esta parte, subieron los precios de los mantenimientos y a este respecto otras muchas cosas, en mayor cantidad de la debida, parte por necesidad, por pura codicia y malicia otra parte, es de razón se ponga coto a tales demasías con la tasa acordada u otros medios si los hubiere, parando mientes en que los agraviados no lo serán sino en parte con motivo, pues crecieron los valores sin razón, y así, templarlos en lo justo, sería obra común y provechosa.

Tratar de poner precio a cada cosa, ni se podría justificar ni sería razonable, por ser tantas y tan diversas, en tan diferentes lugares, faltar las informaciones precisas, tener éstas como toda averiguación inconvenientes de tiempo, y otros; porque cuando los corregidores y

justicias las enviaran con sus pareceres, se habría dilatado mucho el asunto, cuando lo que al Reino conviene es la brevedad, porque la naturaleza de la cuestión no tolera aplazamientos; porque de tres o cuatro años a esta parte todas las cosas se han pujado en un tercio más de lo que solían valer y la vida se hace intolerable. El remedio debería ser que hierbas, mantenimientos, vestido, calzado, materiales de ellos, alquileres de casas, tiendas, soldadas de mozos y trabajadores, se deberían bajar la cuarta parte de lo que han valido y llevado este presente año, mandando que en cada pueblo de por si se hiciese luego averiguación por las justicias, formando arancel al modo que se hizo en Jerez de la Frontera, que fuese público a todos, de los precios a que se podían vender y alquilar las cosas bajadas. Como en otras habrá habido diferentes precios en una misma localidad, el regulador debía ser el medio obtenido en el año dentro de la calidad de la mercancía. Para restringir la ambición de los vendedores que todas las cosas querrían tasarlas como de primera calidad, las justicias nombrarían veedores en cada oficio para la calificación respectiva de la especie, sobre cuyo juicio habría de graduarse el precio. Bajando la precitada cuarta parte, y entendiendo la gente que se iguala a todos, tendránse por contentos de los acuerdos y pasarán por ellos. Las medidas deben tomarse ahora, hasta que otra cosa se provea en contrario, con graves penas a los contraventores, divididas multas y confiscaciones por terceras partes, para el acusador, justicias y obras públicas. La dificultad en la ejecución dejaría de serlo, por cuanto los vecinos de cada pueblo tienen interés en el cumplimiento de la tasa, y puesto el arancel sería fácil la ejecución. Aplicada la tasa a las especies susodichas, podría ponerse en otras muchas justificadamente, pues bajando a las gentes los precios en el comer, vestir y calzar, las pueden poner en razón en todas las otras que trataren ellos, sin agravio de las nuevas tasas, porque unas cosas dependen de otras. Una excepción habría en materia de mantenimientos, la de los precios del pan, vino, aceite, pescados y tocino, porque, si no las cinco, cuatro de ellas dependen de los temporales las oscilaciones de sus valores, y de suyo se suelen bajar y subir conforme a la abundancia o escasez que hubiere de ellas, tenien-

do las justicias cuenta de señalar los precios como hasta aquí, por los procedimientos y tiempos establecidos.

Para la conservación de la tasa, si al fin la hubiere, sería conveniente que en los primeros años fueran visitadores por todo el Reino a requerir si se guarda, cobrando sus derechos a costa de los culpados, si los hubiere, o del pueblo en su caso, por salario diario; y allanadas todas las cuestiones, podrían escusarse estas visitas o hacerlas cada dos o tres años, como fuere más conveniente.

Parécele también a Almaguer que la pragmática de la tasa se imprima, para cada lugar del Reino la suya, a costa de las ganancias del Encabezamiento general, que no costaría mucho, y que los procuradores lleven cada uno las que fueren menester para su provincia; y como quiera que son obligados a avisar del Servicio que han de satisfacer dos meses antes de que se cumpla el tercio primero del año venidero, que coincidan el envío de las pragmáticas con el tiempo en que han de hacer las mencionadas diligencias; los concejos luego las pregonarían y darían orden de como se habían de hacer evaluaciones y aranceles, mandando a las personas encargadas de ello miren se verifiquen con justeza, sin consentir su quebrantamiento so graves penas.

Asimismo parece que todos los aranceles vengan a la Corte, y de los de cada Obispado o Abadía se haga un libro a fin de evitar posibles trueques o mudanzas que los pueblos quisieren hacer en ellas, a la vez que los visitadores llevarían traslados de las mismas para cumplir la misión confiada. Los aranceles podrían llegar, entregándolos al receptor que hubiere de traer el servicio al tiempo que se le pagaba el primer tercio del año venidero, al intento de evitar gastos, entendiéndose que si la entrega no fuera a la fecha indicada, serían recogidos por el receptor a costa de los oficiales de cada Concejo, de suerte que quedaran en poder de la persona obligada a formar el libro indicado, antes de cumplirse el tercio segundo del año entrante.

En la Corte se deben diputar tres o cuatro personas, desocupadas de todo negocio, cuales convengan, para que traten de cuanto tocare a la tasa y otras cosas de esta buena gobernación, que proveerán y determinaran, sin figura de juicio ni proceso, sino por vía de expediente, lo más presto y brevemente que se pueda. El oficial que hubiere para

estos despachos, podía tener los libros de los aranceles, y añadir a ellos, por buena orden, lo que se acordare. Los salarios de este personal, serían a cargo de las ganancias del Encabezamiento.

Trata en otro capítulo de los perjuicios e inconvenientes de la tasa y de su satisfacción.

"El perjuicio que vendría a los señores de las dehesas se les satisface, en que tendrían más baratos mantenimientos, vestido, calzado, soldadas, salarios, materiales para sus obras y otros; el escaso menoscabo que sufrieren en sus rentas con la baja, débenlo pasar por haberlas subido demasiado, ser en beneficio general del Reino y haber de hacerlo su majestad en sus dehesas y otras rentas con mayor pérdida.

El de los Señores de ganado está compensado con las bajas dichas y las de las yervas, pues si hay diferencia entre el beneficio que reciban y el daño por la baja de ganados y lanas, es de notar que el crecimiento de estos precios hiciéronlo por codicia y no es razón que gocen de ella.

El menoscabo en los paños guarda relación con las bajas en lanas, hilaza, tinturas, batán y las otras citadas que a todos corresponden; los mercaderes tendrían un beneficio en la baja de sus mercaderías y en los alquileres de las tiendas; zapateros, obreros, bolseros y guarnicioneros, en el de corambres, curtidos, aderezos de cueros y arriendos de tenerías, lo mismo que en sus oficios tendrían, en lo que les respecta, sastres, jubiteros, calceteros, tundidores, tejedores, botoneros, tintoreros, plateros, guadamacileros, sombrereros y cereros.

Tendrían los labradores beneficio sobrado con la baratura de los artículos de consumo y uso, y libertad en el pan y vino, leña y carbón, en que no se hacía baja.

Mozos de soldada, trabajadores, jornaleros, oficiales y obreros para heredades, obras, paños, sedas, zapatos y otros oficios, mantendríanse en todo más barato, como hortelanos y verduleros, cuyas especies, muy subidas, también habían de sufrir baja.

Los mercaderes al por mayor en paños, sedas, lanas, zapatos, así como los regatones que tuvieren en cantidades corambres, cueros y pellejos, tampoco podían quejarse de la baja de la cuarta parte en los precios actuales, no sólo por los beneficios que se recibirían en otras especies, si no por las ganancias inmoderadas que hubieron hasta el

presente con perjuicio del interés general, que, por serlo, había que atender con preferencia sobre el de las individualidades codiciosas y egoístas de solo sus intereses.

Es infundado el temor de que los pueblos habían de quedar desbastecidos porque las personas dedicadas a los tratos se retirarían de ellos por no encontrar la ganancia debida como remuneración de su esfuerzo en razón de la baja de la cuarta parte, pues que habiéndose de hacer ella lo mismo en los poblados que en las ferias y mercados donde más económicamente se adquieren, no habría motivo para el temor y la retirada, porque la diferencia entre el precio de adquisición y de reventa sería la misma; además, si en los centros de contratación relatados, los productores no querían ceder la mercadería por los precios establecidos, para enajenarla habrían de ir a los lugares de consumo, con lo que la provisión quedaría cubierta, evitándose los regatones, tan conveniente que desaparezcan; si querían suprimir molestias y gastos de transporte, habrían de vender más barato en los mercados, y, últimamente, muchos de los productos habrían de aprovisionar de ellos los obligados en los pueblos, con que una buena parte de los artículos se tendrían por los precios de los contratos.

En cuanto al perjuicio que pudiera inferirse a las rentas, así las del patrimonio real como las de los grandes, caballeros, personas varias, concejos y universidades eclesiásticas, monasterios, hospitales, colegios, abadías y otras semejantes, porque bajándose el 25 por 100 podrían argüir bajaran también las rentas, parece se satisface a todo con la minoración en los gastos de manutención, vestido, habitación y otros de que se hizo mérito.

En lo que toca a arrendamientos o encabezamientos que estuviesen hechos de las rentas de su majestad, porque los perjuicios recaerían en los concejos o arrendatarios, debe contestarse que los pueblos están encabezados, en bajos precios, por lo que puede justamente ordenárseles no pidan descuentos; en los que hubiere miembros arrendados y encabezados, si los arrendadores piden descuento, dejando la renta si no se les concede, debe de negárseles y consentir la quiebra, pagando hasta el día de la rescisión el precio del arrendamiento, tornando a echar la renta en almoneda con la condición de no pedir descuento, rematándola en el mejor postor; si algo se perdiese en los nuevos

arrendamientos por la baja, su cuantía debe cargarse sobre los miembros encabezados, repartiéndolos por rata, por cuyos beneficios de los encabezamientos en razón a las causas referidas podrían bien sufrirlo sin perjuicio, ni solicitar rebajas por compensaciones; en los otros pueblos encabezados donde hubiere rentas arrendadas y repartimiento sobre los vecinos, puédense asimismo tornar a arrendar si no las quisieren los arrendadores, cargando las bajas, si las hubiere, en el reparto de los vecinos; en las otras rentas encabezadas o arrendadas fuera del encabezamiento general, si pedido el descuento hubiere de concedérseles conforme a sus cláusulas de contrato, cumpla su majestad con la obligación; mas si no pudieren pedirlo, quédense con ellas, salvo si gustasen dejarlas y los contadores tomarlas, para nuevo beneficio; cuantos tuvieren derecho a dejar las rentas, habrían de pedirlo dentro de los quince días como se pregone la pragmática en el pueblo donde estuviere situada la tal renta, y si ella lo fuere en muchos lugares, el término comenzaría a correr desde el día en que se pregona en el primer lugar.

En cuanto a los otros arrendamientos de rentas que no fueren del patrimonio real, se guardarán hasta la vigencia de la tasa, quedando libres los arrendadores para dejarlas a riesgo y beneficio de los dueños de ellas, so los términos dichos, y en compensación, si hubiere pérdidas, de todos los otros provechos deducidos de la tasa.

Con esta baja vendría su majestad a perder 3.200.000 maravedís que le valía cada año la saca de pan y ganados para Aragón y Valencia; lo que se menoscabara la renta del almojarifazgo de Indias por las cosas que se vedaren y no fuesen allá y en otras que andan fuera del encabezamiento general, perderá el Rey otro buen pedazo; pero todo ello se ha de dar por bien empleado para el beneficio del Reino.

En lienzos y tapicería no parece deba haber baja, por tratarse la mayor parte de este comercio fuera del Reino; esto ello se bajará de suyo por la baja de las demás; pero si así no sucediere en cuanto a los lienzos, las justicias, visitadores o diputados, por lo que toca a la gobernación, podrían justificar esto como les pareciere.

Las dehesas reales, arrendadas, con ser las mejores, a más bajos precios que otras de particulares o entidades, deben igualarse con ellas,

hecha la deducción de la baja por la cuarta parte, añadiendo los socorros de libranzas y anticipos de los arrendadores, pues de otro modo sería la deducción perjudicial sobre un tipo demasiado bajo.

Los dueños de las dehesas, sean quienes fueren, quedarían en libertad para arrendarlas a quien quisieren sin embargo de las leyes de la Mesta, y de las posesiones que hayan tenido de ellas los señores de ganados, con tanto que si no las hubieren cedido hasta fin de octubre, el primero que las pidiere pueda entrar en ellas pagando los precios de las tasas y con ellos todos quedarían iguales en los pastos: los dueños de ellas, por no perder la renta, no dejarían de darlas; las de los maestrazgos, tan solicitadas y en las que todos tienen gran cantidad de ganado, sería justo que se las repartiesen lo más equitativamente, así el pobre como el rico, por ser la fuente de donde nacen la mayor parte de los ganados. Quien posee 15 ó 20,000 cabezas, con tener en las dehesas 5,000, en caso de mal año o mortandad, puede rehacerse con mantenerle en los pastos del Rey, no habiendo razón para que se prefieran unos a otros. También sería justo que a los pueblos de las Ordenes, comarcanos a las dehesas, se les diese parte en ellas para sus ganados. Para hacer el repartimiento, sería preciso saber los ganados que cabrían en ellas, cuántos son, y de qué partes los que las procuran y qué cabezas poseen. A cada partido se le daría su cantidad, se vería si mejoraban los que las tenían, harían ellos dentro del pueblo su oportuno reparto para que a todos alcanzase, ya que se quitaba a la Mesta, que lo tenía como propia hacienda, y entrarían en el reparto las dehesas de Calatrava, aunque arrendadas, porque seguirían el rumbo de las de Alcántara y Santiago, dando su arrendamiento por ninguno. Si se hubiere de hacer la baja, los arrendadores no irían de fuera, ni serían sino los que tuviesen ganados, por lo que se recibiría mucha utilidad.

Dicen los de la Mesta que bajándoles en las dehesas diez maravedís por cabeza, bajarán ellos ciento en cada cordero y en cada arroba de lana de los precios en que las venden en sus casas, ofrecimiento que deslumbra a primera vista, pero que es insignificante, porque sin la baja de las hierbas, habían de hacer las que ofrecen, pues ese tipo y mayor lo crecieron por codicia, sin necesidad de tanto aumento en los precios por las pujas de las dehesas.

El ofrecimiento de que entendidas las costas en sustentar la crianza y dejándoles moderada ganancia pasarían por los precios que les pusieren en los ganados, habiendo tasa, no hay necesidad de entrar con ellos en esta cuenta, porque más de esto se les ha de moderar, y entrar en averiguaciones, con avalúos infinitos de valores, años contados y fiados, sería cosa enojosa, cuando las bajas deben ser del contado, no habiéndolas la tercera parte del fiado y la quinta o sexta de las ventas con anticipos; si así se conseguía suprimir las ventas al fiado, se habría conseguido a la vez una ventaja tangible para la contratación, por los males que acarrea y los abusos a que dan margen esos conciertos; y si se les otorgaba esa clase de ventas, declararíase, como merced remuneratoria, lo que podían entregar más por esto, teniendo como factores el tiempo de un año y el valor de la cosa.

Si la formación de aranceles se tuviere por muy dificultosa, sería acertado hacer experiencia en un pueblo como Segovia, que es de acarreo, y donde hay mucha diversidad de mercancías, enviando una persona capacitada al efecto, y pudiéndose realizar aquí, sucedería lo mismo en todo el Reino, aunque no era ello tan preciso, pues bastaría con ordenar que si surgieran diferencias en avalúos y aranceles, se estuviera a lo determinado por las justicias con la mayor parte de los oficiales del Cabildo del pueblo, y que en cualquier aldea, aunque careciera de jurisdicción, se ejecute la pragmática de la tasa por el ejecutor de las ordenanzas del pueblo.

En cueros, cera y otras mercancías que se trajeren de Berbería, de Indias o de otras partes fuera del Reino, que acaso no sufran la tasa, se podría dejar libertad; pero como los compradores venderíanlas en los pueblos, allí habrían de atemperarse a ella, y sabiéndolo, no se excederían en los precios, mucho más una vez que se comenzase a usar de la misma.

Los abastecedores de carnicerías, divulgada la pragmática, deben bajar el cuarto de los precios de su mercancía, porque aunque pudieran argumentar que deberían vender conforme al que les costó las reses adquiridas antes de ella, y en mayor valor, pueden pasar por la misma regla que otros, pues de así no hacerlo, razonarían que no se ejecutase la tasa hasta el consumo de los depósitos de mercancías a otros precios; pero como estos son cortos, para un mes o dos, poco

podría ser el perjuicio, tanto más que podría hacerseles una refacción oportuna en el que se les bajase la carne.

En las ferias principales parece que no hay necesidad de poner tasa, porque cada uno ha de comprar conforme a los precios de su pueblo; los mercaderes harán lo propio teniendo en cuenta los aranceles de las villas y aldeas donde hayan de expender los artículos, y los productores, o se desharán de las especies por no llevarlas de nuevo a sus casas, moderando las cuantías, o las venderán a los intermediarios, si dejan, entre uno y otro, margen diferencial entre precio de venta y reventa para poder lograr alguna remuneración, o la expenderán en los poblados, con beneficio de todos, librándose de regatones y de los provechos saneados que los de este trato representan. En todo el demás tiempo, han de quedar los pueblos de las ferias con sus bajas y aranceles ordinarios.

En los lugares donde estuviere la Corte parece que debe haber dos aranceles, uno que harán los alcaldes de Corte para los mercaderes, oficiales y rastro de ella, y otro formado por los corregidores para los del pueblo. Si las tasas de la Corte fueren más subidas, entre tanto que ella estuviere, pueden los vecinos gozar de ellas porque esté mejor provista. La tasa de Valladolid por haber estado allí la Corte la mayor parte de este año y la de Madrid por haber venido aquélla en el tercio postrero de él, se entenderá por la que hicieren los alcaldes de Corte para todos los lugares donde fuese, por ser pueblo movible; así, en las de calzar, vestir y comer, y de lo que han de llevar los oficiales, la harán de nuevo los alcaldes cada vez que la Corte variase, valiendose para ello de los aranceles de todo el Reino; porque sabiendo los precios en que están las especies, sabidos son a los que las pueden traer; para la tasa en Madrid, servirá de regulador, así para el resto del año como para el venidero, el que hubiese habido en Valladolid y aquí, en este año. Madrid haría su arancel como uno de tantos pueblos, al respecto de los ocho primeros meses del año, y Valladolid el suyo, porque esta villa podría decir que con la Corte valieron las cosas más caras, y que haciendo ellos la baja como los otros pueblos, quedarían agraviados. Para satisfacer esto podríase mandar se baje allí el tercio, como en otras partes se ha de bajar el cuarto, aunque también se puede decir que por causa de la Corte abundan los

bastimentos donde está y casi valen a unos precios, no siendo, por tanto, de mucho perjuicio que pasaren con el cuarto de baja..

En fin, las medicinas de las boticas también parece que se deben moderar, pues los boticarios han de gozar de los beneficios del comer, vestir y calzar.

A los antecedentes, como a estudio completo, une Almaguer otros reunidos, pero para en caso de que no se hubiere de hacer la tasa [1].

Se debe prohibír, so graves penas, que no haya regatones de dehesas, de manera que ninguno pueda tomar hierba si no tuviere ganado para hacerlo; y si acaeciere que un ganado no pudiese tomarla sino en más cantidad de la que ha menester, el ganadero acogido en aquella demasía, sea al respecto de a como a él le salíeren sus cabezas, con todos gastos, sin poder llevar más a los otros.

En las lanas, aun sin tasa, se guardaría cuanto de ellas va apuntado anteriormente.

En lo de los ganados, que los que los arrendaren o compraren sin ser obligados a abastecer las carnicerías, no los puedan vender dentro de un año, y que los obligados puedan tomar por el tanto a los regatones los que compraren en cualquier parte.

El paño más subido que se hubiere de hacer, no pase de valor de dos ducados o de ochocientos maravedís por vara, y a este respecto los otros más bajos, porque así abaratarían. Los hacedores tráiganlos para vender a ferias y pueblos principales, sin que haya regatones fuera de los mercaderes que hubieren de varear.

Si los oficiales extranjeros parecieren provechosos para la industria de la fabricación de paños en estos reinos, y hubieren de bajar la mercadería, no hay duda sino que será bien procurar la venida de algunos para enseñanza de los naturales.

Concluye diciendo que sacándose de estos reinos mucha seda de Granada y otras partes, así en madeja como aparejada, para tejerla fuera de ellos, parece se debería de prohibír para el abaratamiento de la mercancía, aunque con la medida bajase la renta de su razón [2].

Como vemos, el gobierno de Carlos V, procuraba, comenzando por

1 En un pliego separado, pero unido al documento anterior y con la misma signatura.

2 Archivo de Simancas. Diversos de Castilla. Leg. 46, fol. 84.

orientarse, cumplir su misión en abastecimientos, sobre todo de especies imprescindible para la vida diaria, pues como dijo años más tarde Castrillo de Bobadilla en su *Política de Corregidores,* "el mejor gobierno para que la república haga provisión y abundancia de mantenimientos es haber obligado a abastecerla de ellos, en especial en los pueblos de acarreo"; y Santayana y Bustillo en el *Gobierno político,* el siglo antepasado, "el primer cuidado del gobierno de un pueblo es el que se halle bien abastecido de todos los mantenimientos necesarios para el sustento de la vida; porque así como la abundancia le alegra, al contrario, la carestía le turba y le entristece."

(*Continuará.*)

CRISTÓBAL ESPEJO.

INFLUENCIA DE LAS LITERATURAS CLÁSICAS EN LA FORMACIÓN DE LA PERSONALIDAD

A las Letras de la Antigüedad clásica podemos y debemos acercarnos sin mutilar nuestra personalidad, en la plenitud cordial de la más intensa y fecunda vida ciudadana. Las páginas que subsiguen confirman, glosan y desarrollan el precedente aserto, cuya trascendencia no es necesario encarecer al discreto lector.

I

En el proceso de las derivaciones de los vocablos, *persona* ha servido de base a la formación de *personalis,* que a su vez ha contribuído a la aparición del abstracto *personalitas,* del que procede (en la forma del acusativo *personalitatem*) nuestro término castellano *personalidad.* Mas para alcanzar clara noción de lo que el adjetivo *personalis* y el abstracto *personalitas* expresan, es indispensable analizar etimológicamente la palabra *persona.*

Este vocablo, en su significación primitiva, equivale a "máscara o careta de actor, papel, carácter de un individuo" [1]. El adjetivo derivado *persōnātus* mantiene esa acepción, pues significa "enmascarado", "que tiene máscara". Un eco metafórico de ese mismo sentido hallamos también en la expresión "senequiana" *personata felicitas,* que figura en el pasaje siguiente: "Idem de istis licet omnibus dicas, quos

1 A reserva de insistir en este concepto, conste ya que del tecnicismo del teatro, tecnicismo, al fin, en contacto íntimo con geniales productos de la actividad literaria creadora, se tomó el término en que había de encarnar la más alta representación de la autoconciencia humana. Pronto vemos al arte literario, o a sus auxiliares, deparando a la Filosofía recursos preciosos de plástica expresión.

supra capita hominum, supraque turbam delicatos lectica suspendit: omnium istorum personata felicitas est. Contemnes illos, si despoliaveris" [1].

Y es que la palabra latina *persona*, procede indudablemente (según la acertada opinión de *F. Skutsch*) [2] del etrusco φ *ersu*, que como leyenda designa el rostro enmascarado de un mimo y el de un individuo, también enmascarado, que azuza a un perro, representados en las paredes de la "tomba degli auguri" de la necrópolis de Corneto-Tarquinii.

La evolución morfológica al término de la cual ha surgido en latín *persona*, ha debido ser la siguiente: **perso, -ōnis, persōnare* "enmascarar" y *persōna* "figura enmascarada". No parece que sea lícito relacionar el vocablo que estudiamos con *per-sŏnare* (*o* breve), ni con el término griego πρόσωπον, ni con *per-sōnare, -zonare* (*o larga*) "vestir" (del gr. ζώνη) etc., etc. [3], aunque recientemente *V. Inama* [4] ha sostenido que la boca de la máscara se hallaba conformada a manera de embudo, en el que, como a través de una trompa sonora, se reforzaba la voz del actor y que acaso de esa circunstancia derivase el valor etimológico del nombre *per-sōna* "quasi per-sonat, suena a través". El dislate en el respecto etimológico es tan manifiesto para quienes se hallen un tanto informados de los yerros de CORSSEN (inventor de la bizarra tesis sostenida por *Inama*), que no merece especial impugnación. Conste que *persōna* y *persōnare* ofrecen constantemente *ō* larga; en *per-sŏnare* "sonar a través", la *ŏ* es breve. Esta aparente minucia es bastante sugestiva para abrir derrotero y señalar nueva pista [5].

1 *Epist.*, 80, 8.

2 Vid. la interesante "nota" de este autor rotulada *Persōna*, publicada en la rev. *Archiv für latein. Lexikogr. und Grammatik ...herausg. v.* E. von WÖLFFLIN, t. XV, fasc. I (correspondiente al 26 de junio de 1906), págs. 145-46. En el mismo fascículo citado (págs. 147 - 149) leemos un curiosísimo *Compte-rendu*, suscrito por O. HEY, de la obra de SIEGMUND SCHLOSSMANN titulada *Persona und* Πρόσωπον *im Recht und im christlichen Dogma*, Kiel, 1906. (Einladungsschrift der Univ. zu Kaisers Geburtstagfeier.) No hemos podido, tras reiteradas tentativas, consultar esta producción capitalísima, a tenor de la referencia de *Hey*, para el estudio de los procesos semasiológicos de la palabra "persona".

3 WALDE, *Latein. etymologisches Wörterbuch*, Heildelberg, Winter, 1910, pág. 578.

4 Vid. su precioso *Manual* rotulado *Il teatro antico greco e romano*, Milano, Hoepli, 1910, págs. 152-53. Vid. además el jugoso artículo de H. B. WALTERS en su *A Classical Dictionary* (Cambridge, University Press, 1916, págs. 762-63) acerca del vocablo *persōna*.

5 Es curioso observar, no obstante, que dicha minucia preocupó ya a *Gavius Bassus* sin fruto, pues la explicación que de aquélla ofrece el mencionado autor peca de vaga y de infundada. Del citado gramático son las siguientes frases: "Nam ca-

Ni debe extrañarnos que de Etruria, madre en la cultura de Roma, proceda la palabra a que venimos refiriéndonos. El influjo cultural etrusco en la primitiva civilización latina es un hecho indiscutible. *Kretschmer* [1] y *Leo* [2] no nos dejarán mentir al formular la afirmación precedente.

Mas prescindiendo de ese sugestivo aspecto de la cuestión aquí dilucidada, tratemos ahora de averiguar cómo de la lengua de los histriones pasó al idioma de la Filosofía el vocablo *persona*. Y observaremos que las máscaras, en el escenario antiguo, servían para caracterizar con particular relieve, para traducir con signos plásticos y ostensibles la idiosincrasia moral, intelectual e incluso afectiva de los personajes dramáticos.

No trataremos ahora de las necesidades hasta de índole puramente acústica y visual, que pudieran explicar y aun justificar el uso de la máscara escénica, tan sorprendente a juicio de muchos espectadores modernos. Nos bastará con advertir que en la caracterización fisonómica de las *personae dramatis*, hallamos el estímulo y la justificación del tránsito semasiológico que analizamos. Tránsito semasiológico al que hacen referencia, con notorio acierto, *Blase* y *Reeb*, describiendo en su admirable Diccionario [3] la última acepción del vocablo *persona* con estas palabras: "La persona, la personalidad, el hombre en consideración a su propia idiosincrasia, a lo que es o quiere ser."

Y ya en este terreno, lícito y hasta posible ha de sernos elaborar un concepto preliminar de lo que por *persona* se entiende en la Filosofía moderna. La *persona*, el *yo* no existe sin que, además de la unidad de conciencia, se ofrezca la unidad de la autoconciencia; en suma,

put... et os cooperimento personae tectum undique, unaque tantum vocis emittendae via pervium, quoniam non vaga neque diffusa est, in unum tantummodo exitum collectam coactamque vocem, et magis claros canorosque sonitus facit. Quoniam igitur indumentum illud oris clarescere et resonare vocem facit, ob eam causam persona dicta est, o litera propter vocabuli forman productiore." (Ap. Aul. Gel., Noct. Att., V, VII, 2, donde hallamos precedidas las palabras últimamente transcritas de estas aclaraciones: "Lepide mehercules et scite Gabius Bassus in libris, quos De origine vocabulorum composuit, unde appellata *persona* sit, interpretatur: a *personando* enim id vocabulum factum esse coniectat", etc.)

1 *Sprache in Einl. in die Altertumswissenschaft... herausg. von A. Gercke und E. Norden*, Teubner, Leipizig u. Berlín, 1912, pág. 560.

2 *Die griech. und lat. Literatur und Sprache von U. v. Wilamowitz-Moellendorf, K. Krumbacher, J. Wackernagel, Fr. Leo, E. Norden, F. Skutsch*, Teubner, Leipzig, Berlín, 1912, pág. 405.

3 *Heinichens lateinisches Schulwörterbuch* I. Teil, Leipzig und Berlin, Teubner, 1909, pág. 615.

que es imprescindible para que el *individuo* llegue a ser *persona,* que la conciencia se afirme a sí misma.

Claro es que de la "individualidad" a la "personalidad" no nos elevamos sino a través de toda una serie de incruentas luchas, que necesitamos sostener y sostenemos con la fiera, con el animal que llevamos dentro de nosotros mismos. A veces, la conciencia toda o casi toda queda subsumida en la autoconciencia; en otras ocasiones ocurre lo contrario, y en la mera unidad de conciencia, no potenciada en la autoconciencia, descendemos a estadios próximos a la animalidad. Al recordar, una vez pasados, tales *lapsus,* decimos habernos hallado en ellos fuera de nosotros mismos, puesto que sólo "somos nosotros" en la suprema unidad de la autoconciencia.

No necesitamos encarecer la trágica grandeza de la lucha interior en que a diario perdemos (al menos, aparentemente) y a diario recobramos nuestra personalidad. A conseguir que esas momentáneas o largas interrupciones de nuestra vida racional queden reducidas a la categoría de meras excepciones, tiende el delicado arte de la conducta y con él la construcción *poemática* (téngase bien en cuenta este calificativo, que algo sugiere respecto al problema fundamental que examinamos) de nuestra misma existencia.

Poema de la vida que ha de ser acabado reflejo de las internas exigencias del alma racional. El hombre no vive, no puede vivir tan sólo en el presente, porque su existencia no se fracciona en una multitud de momentos inconexos o entre sí débilmente relacionados. La conciencia de nuestra identidad personal rechaza esa disgregación. Vivimos en el pasado, en el presente y en el futuro, en la unidad del tiempo al concebirnos como unidad también, que perdura a través y en medio de múltiples y constantes cambios temporales. El futuro es una realidad para las evocaciones de nuestra imaginación y para los previsores cálculos de nuestra humana prudencia. Porque enseñorearnos de nuestras facultades; formar con ellas una unidad viva y consciente de sí y del mundo que la circunda; adquirir, con la conciencia de nosotros mismos, la "conciencia de lo impersonal" de que hablaba *Janet,* equivale, en definitiva, a abandonar las tenebrosas esferas de la animalidad para entrar, a velas desplegadas, en las radiantes regiones de la personalidad racional.

Ahora bien, llegando a estas cimas de la humana existencia, podremos reconocer que la persona tiene un valor *propio, suyo.* Al vencer a la bestia, con la que a diario lucho; al impedir que ella perturbe

el instable y laboriosamente alcanzado equilibrio de mi vida consciente, realizo una acción, a la que va ligada toda una fase afectiva de mi psiquis. Fase afectiva que se concreta en un sentimiento *sui generis*: "el sentimiento que tiene el *yo* de su valor propio: el *yo* como sentimiento, como valor. Sentimiento que no es... sino una forma de la conciencia que el *yo* tiene de sí mismo" [1].

En ser personas, en el más alto y pleno sentido de la palabra, podemos y debemos cifrar nuestro ideal humano. Pero ¿es cierto que el hacer artísticoliterario y el estudio de sus más geniales concreciones pueden alcanzar, y alcanzan de hecho, una trascendencia plasmadora de la personalidad verdaderamente digna de exaltación y de estudio? ¿Es también notorio que semejante trascendencia se acusa con especial relieve ante la contemplación y el análisis cordial de las grandes obras literarias del Mundo clásico grecorromano?

Esta es la cuestión cardinal, que debemos someter a un serio examen, expuestos ya los necesarios precedentes. Y fácil nos será reconocer, efectuado ese examen, que las interrogaciones aquí formuladas, pueden y deben alcanzar respuestas afirmativas. En efecto, el hacer artísticoliterario, hacer supremamente diferenciado, *supone, condiciona* y *exalta* la personalidad del creador. *Supone* esa personalidad, en cuanto sin ella no cabe elevarse a la esfera del libre hacer, del hacer en unidad, ajeno a las trabas de la contingencia mecánica y fiel trasunto de las más altas y soberanas idealidades. La *condiciona,* en cuanto la obra no es sólo reflejo del alma del artista, sino también realidad que este mismo vive en las sagradas intimidades de su mundo interior, con todas las congojas que muchas veces acompañan a las más geniales creaciones. Al alumbrar con dolor sus hijos, el espíritu queda acrisolado en su más alta ejecutoria racional. Y no hay que decir que una condicionalidad reiterada, *intensifica* y *exalta* las energías del ser. Así observamos que son los grandes literatos personalidades de extraordinario relieve, que se destacan del "servum pecus" a medida que aumenta y gana en quilates su laboriosidad artística [2].

1 Bernardino Varisco, *I Massimi Problemi,* Milano, Editrice Milanese, 1910, pág. 138.

2 De la íntima conexión que existe entre la "personalidad" y el "arte" *in genere,* ofrece *Croce* testimonios elocuentísimos. Para el insigne pensador citado, el arte se halla libre de la distinción de lo posible y de lo real como pura intuición; como representación de hechos volitivos, tomados en su naturaleza totalmente genérica e indeterminada y en los que el deseo equivale a la acción y la acción al deseo, es representación del sentimiento; así una obra artística no alcanzará positivo valor sino merced a su carácter lírico y a llevar impreso el sello de la personalidad

Claro es que si *al crear, creando* y *porque crea,* el artista afirma y da solidez a su propia personalidad, la evocación, en reconstrucción mental de esos procesos creadores, producirá análogos efectos. Por algo se ha afirmado que son las ideas "preludios de acción", cuando no verdaderas acciones de incuestionable eficacia.

Pero se nos dirá al llegar a este punto de nuestra exposición: "Y ¿cómo es posible que las obras literarias de pueblos que fueron, que hicieron ya su vida, logren alcanzar ese poder de contagio, que para la exaltación de la personalidad del contemplador atribuímos a las obras de los ingenios de nuestros días? Si hablamos de lenguas muertas, ¿no habrán también perecido las literaturas y las civilizaciones que vertieron sus más altas esencias ideales en aquellos idiomas?"

La negativa más rotunda puede y debe oponerse a tan gratuito aserto. No, la Antigüedad clásica no ha perdido, ni siquiera en los días tristísimos que corren, su virtualidad plasmadora. De igual modo cuando los renacentistas creyeron galvanizar un cadáver, se encontraron con la grata sorpresa de que asistían al alumbramiento de un nuevo ser vivo. ¡Valor extraordinario, sobrehumano, de las ideas, triunfadoras de la muerte, nuncios de perenne vida!

Mas para glosar nuestra convicción en este punto, notemos ante todo que las formas literarias clásicas (principalmente las formas literarias griegas) tienen, y es de presumir conserven siempre, un perfume tan encantadoramente primitivo, que parece lógico cautiven de un modo irresistible. En Grecia más que en Roma (aunque en Roma también en cierto grado) asistimos al despertar de la conciencia racional a las fecundas luchas entre el contenido por traducir y los signos siempre limitados, siempre imprecisos para realizar esa función evocadora. Las varias y hondamente sugestívas vicisitudes de semejante contienda, arrojan rayos de luz sobre el proceso ulterior, en el que al presente nos encontramos mezclados.

Y de ese perfume primitivo se hallan impregnadas las acepciones de los vocablos de las lenguas clásicas más próximas a las respectivas etimologías de aquéllos, circunstancia que ha permitido sostener a *Zidler,* en una memoria titulada *L'Enseignement du français par le latin,*

del autor. Pura intuición, representación ingenua de la realidad, representación del sentimiento, lirismo (liricità) y entonación personal, son, pues, fórmulas equivalentes y definiciones todas de la actividad estética y del arte. Sería superfluo después de lo expuesto añadir que el arte, así caracterizado, es forma concreta de los grados superiores teoréticos del espíritu. (*Filosofía dello spirito, III, Filosofía della pratica, Economica ed Etica,* Bari, Laterza e figli, 1909, págs. 186, 187 y 189)

á la que se refiere el señor Pérez de Ayala en su artículo "El valor de las palabras" (vid. *El Imparcial* del 16 de julio de 1913), la *tesis* siguiente: "¡Qué de riquezas nos proporciona el latín! A los vocablos les sustituye su color nativo, su valor estético, su poder de evocación. Por debajo del significado abstracto hace asomar la imagen primitiva, porque entiéndase que el vulgo no habla sino un lenguaje figurado." "De otra parte —dice el mismo *Zidler*— el latín nos provee con importantes verdades fundamentales; tales como que el mundo es obra de belleza y armonía providenciales (de *mundus,* bien ordenado); que debemos amar la patria por ser obra de nuestros padres (patria terra); que el Estado no puede sustentarse conforme a su etimología (*stare, status,* permanecer firme) con elementos de perturbación y de anarquía; que los ministros se consideren como servidores (*minister* quiere decir servidor) de la nación; que debemos guardarnos del ambicioso porque no pretende otra cosa que apretarnos y cercarnos (*ambit*); que la república es el interés de todos (*rem publicam*)" etc., etc.

Mas tan indiscutible excelencia ha sido menospreciada por los detractores del griego y del latín. Bien que es preciso hacer justicia a nuestros adversarios reconociendo que no pocas brutales diatribas contra la Antigüedad clásica, han debido su origen... a estultas y absurdas exaltaciones de la misma Antigüedad clásica.

Por fortuna, aunque lentamente, se va entrando en razón y hoy no creemos lícito, para defender indiscutibles derechos, negar los del contradictor. Así no se contesta a los que en términos cortantes y absolutos rechazan la eficacia educadora y depuradora de los estudios clásicos, con ridículas hipérboles acerca del valor y trascendencia de esos mismos estudios. Con oponer a sus exageradas diatribas maduros razonamientos, nos basta y nos debe bastar...

Y ya en esa actitud, podemos advertir que importa librar a nuestro espíritu de peligrosos espejismos. No se crea, cuando leemos años y años un autor u obras de un período literario determinado, que no hacemos más que monótonas y uniformes excursiones en el campo de las ideas. Cuando parece que seguimos rutas ya conocidas, estamos asistiendo y contribuyendo a la lenta, pero gradual y eficacísima renovación de nuestro horizonte intelectual, afectivo y volitivo. Así alcanzan las obras clásicas, por ser profunda e inagotablemente sugestivas, un valor eterno y siempre actual. La Antigüedad no dijo lo mismo a los espíritus medievales que a los que vivieron en los albores del Renacimiento y de la Reforma. A éstos tampoco les dijo lo que actualmente dice

a los que viven hoy. Distintamente interrogada, de muy varia manera ha tenido que formular sus contestaciones esa perenne educadora a través de los siglos y de las edades [1].

Educadora hasta en los momentos en que parece dejar sentir un yugo más intolerable sobre los espíritus juveniles. Pensemos, v. gr., en la sana gimnástica intelectual que es necesario ejecutar al traducir textos clásicos. Alcanzar, primero, la unidad del concepto, que se ofrece en el texto que vertemos; hacer, después, la delicada transmutación de valores, que ha de permitirnos hallar la forma justa y equivalente en nuestro idioma de la expresión empleada por el autor interpretado y recoger, en fin, el fruto ideal y emocional, que las evocaciones del pasado y las adherencias del presente provocan, ¿es pueril tarea? Pues nada menos y bastantes veces mucho más se exige para traducir con acierto y con provecho producciones de las literaturas clásicas hermanas. "Para el que seria y cordialmente traduce —hemos escrito en otra ocasión— [2] *verter* es *crear;* es decir, verter supone poner en tensión las cordiales energías del traductor, siguiendo una trayectoria que ni exclusiva ni fatalmente procede del impulso inicial (la inspección y examen de los textos originales)" [3].

Esa labor, sin embargo, generalmente se realiza utilizando una jerga absurda, la llamada "lengua de traducciones", estiércol de las es-

1 Escritas estas líneas, he leído las palabras sugestivas del *señor Unamuno*, que transcribo a continuación: "Una obra de arte sigue viviendo después de producida y acrece su valor según con los años van gozándola nuevas generaciones de contempladores, ya que cada uno de éstos va poniendo algo de su espíritu en ella. Lo más de la hermosura que sentimos al leer el Evangelio débese a la ingente labor de sus comentaristas" B. CROCE. *Estética... versión castellana corregida por el autor de José Sánchez Rojas. Prólogo de Miguel de Unamuno* (Madrid, Beltrán, 1912), páginas 8 y 9. Tan fundadas aseveraciones hallan su comprobación y su complemento en estas otras de *don Ramón Menéndez Pidal*: "Es útil la lectura de un autor antiguo, porque su pensamiento puede instruír y educar el nuestro; mas, para que esto tenga lugar, es preciso comprender sus ideas, no en lo que tienen de común a muchos tiempos, lugares y gentes, sino en aquello más escondido y particular, propio de tal época, tal región o tal persona, que, comparado con lo que tenemos delante y habitualmente nos rodea, nos ayuda a apreciar mejor lo que esto tiene de bueno o de malo, de pasajero o de permanente, dando seguridad y madurez a nuestro juicio." *Antología de prosistas castellanos*, prólogo, pág. 1.

2 Vid. nuestro opúsculo *Varia*, pág. 310.

3 Dice *Croce* (op. cit. en not. anteúltima, pág. 121): "La traducción que se llama buena, es una aproximación que tiene valor original de obra de arte y que puede vivir independientemente." *C.-A. Sainte-Beuve* cree recomendable la versión oral de textos de autores clásicos, en que el alumno se dé cuenta de los pasajes que traduce, poniendo en tensión todas sus energías espirituales y "pagando con su persona" al realizar semejante esfuerzo. Juzga dicho autor esa preparación muy oportuna para capacitar al estudioso en las más variadas esferas de la actividad humana. (Vid. *Port-Royal*, t. III. París, Hachette, pág. 519.)

cuelas, en el que no pocas veces brilla por su ausencia el más liviano atisbo de sentido común. Mas salvando esas imperfecciones de lamentables y muy arraigadas prácticas escolásticas, la versión puede recobrar su influjo instructivo y educativo, sobre todo en cuanto atañe a la cultura formal, la *Formalbildung* de que tanto se ha hablado y se ha escrito en Alemania durante la pasada centuria. No hay que decir que el calificativo aceptado sólo imperfectamente sugiere el verdadero concepto de la realidad en cuestión. Si es cierto que al traducir operamos con formas, éstas no son moldes vacíos de todo contenido ideal. Discierno, pero no separo la forma del fondo, y cuando aseguro emplear tan sólo aquélla, éste no se halla por completo ausente. Mas si predominantemente (no únicamente, sin duda) a la forma y a las relaciones formales se atiende en las labores de versión de obras clásicas (e incluso en los ejercicios de retroversión, un tanto desacreditados), el estudio de las realidades evocadas en los textos traducidos podrá y deberá contrapesar posibles exclusivismos de las tareas filológicas.

Con el cultivo de las disciplinas "formales" será, sin duda, utilísimo que alterne el de las disciplinas "reales", si se nos permite esa nomenclatura, un tanto arbitraria, pero plástica y expresiva. Mas ¿cómo? ¿Adicionando aquéllas a éstas en una mera yuxtaposición inconexa y caótica? No, sin duda. Será preciso que el estudio de la Antigüedad clásica nos permita evocar conexiones entre diversas esferas de la vida y del pensamiento, conexiones que parecen borradas por el saber contemporáneo en sus modalidades más empíricas. En el Mundo clásico asistimos a la aparición de gérmenes, muchos de los cuales han alcanzado en nuestros días espléndido, extraordinario desarrollo. La consideración de esa fase embrionaria previa, irradiará luz en el caso presente y estímulos para el reconocimiento de nuestra propia unidad personal, que a veces semeja disiparse en la indefinida y (aparentemente, al menos) heterogénea variedad del mundo moderno.

Muchos contemporáneos viven como átomos perdidos en la inmensidad de las complejísimas estructuras sociales del actual momento histórico. Desconocen, o no alcanzan siempre a conocer, ni su relación con el todo social, ni su conexión con el todo cósmico y en semejante estado, hallan positivos obstáculos para llegar a ser *personas* en el verdadero sentido de la palabra.

En cambio, la vida (individual y colectiva) mucho menos compleja desarrollada en las repúblicas clásicas, permite, con relativa facilidad,

forjar esas representaciones, instrumento utilísimo, que puede indirectamente emplearse en la afirmación y depuración de la personalidad del que estudia.

Porque no es lícito pensar que desde que el Mundo clásico perdió para el contemporáneo su carácter normativo en el orden estético y en el de las costumbres, desde ese instante hubieron de disiparse todas las más fecundas y renovadoras virtualidades de aquél. Nada sería menos exacto que sostener que desde el momento en que el clasicismo no es único ideal de la actividad artísticoliteraria de nuestros días, no tenemos razón ni motivo alguno para estudiar a Píndaro o a Horacio. Como sería también absurdo decir que desde el momento en que la erudición ha descubierto las flaquezas de Cicerón o de Demóstenes, no podemos ni debemos esperar ningún beneficioso resultado de nuestras investigaciones en el campo de las Literaturas clásicas. Afortunadamente (digámoslo así, afortunadamente) el Mundo clásico nos estimula a investigar, a inquirir, a formar y disipar dudas, mas no nos ofrece panaceas, ni soluciones mágicas. Nada ciertamente nos da por resuelto en definitiva, mas contra nuestra posible negligencia, con toda eficacia nos impele a la decisión autónoma, personal. Quienes tengan una idea, siquiera aproximada, de la complejísima textura del hacer moral, podrán darse cuenta de la importancia extraordinaria de semejante impulsión.

Al evocar las trascendentales discusiones de las escuelas presocráticas y recoger el hondo sentido de las máximas de *Heráclito* "el obscuro" (ὁ σκοτεινός): "todo fluye", "de la guerra todo nace, la guerra rige todo" (πάντα ρεῖ, πόλεμος πάντων μὲν πατὴρ ἐστι, πάντων δὲ βασιλεύς); al sentir la desgarradora tristeza que irradia de la tesis de *Gorgias*: "nada existe; si algo existiese, no sería cognoscible, y de ser cognoscible, no podríamos transmitir nuestro conocimiento a otras personas" (Οὐκ εἶναί φησιν οὐδέν· εἰ δ'ἔστιν, ἄγνωστον εἶναι· εἰ δὲ καὶ ἔστι καὶ γνωστόν, ἀλλ' οὐ δηλωτὸν ἄλλοις) [1], tesis que genialmente preludia el criticismo kantiano y se anticipa a la sentencia de *Gœthe*: "Se sabe propiamente lo que se sabe sólo para sí mismo" (Man weiss eigentlich das, was man weiss, nur für sich selbst) [2]; al sumergirnos en la radiante ilusión de la filosofía socrática, defensora del aserto de que "la virtud es una verdadera ciencia" (δῆλον εἶναι ὅτι καὶ δικαιοσύνη καὶ ἡ ἄλλη πᾶσα ἀρετὴ σοφία ἐστί) [3]; al reconocer con el mismo *Sócrates* que "sentir temor de la muerte no es otra cosa que parecer

1 Aristóteles, περὶ Ξενοφάνους κτλ. 5.
2 *Sprüche*, 936.
3 Jenofonte, ΑΠΟΜΝΗΜΟΝΕΥΜΑΤΑ, III, IX.

sabio sin serlo" (τὸ γάρ τοι θάνατον δεδιέναι, ὦ ἄνδρες, οὐδὲν ἄλλο ἐστὶν ἢ δοκεῖν σοφὸν εἶναι μὴ ὄντα) [1] y, en fin, al experimentar la intensa emoción que las dudas del citado maestro acerca de la vida de ultratumba sugieren en la frase: "Pero ya es hora de marchar, yo, para morir y vosotros, para vivir. Quiénes de nosotros vayan a mejor destino, es cosa desconocida para todos, menos para Dios" (ἀλλὰ γὰρ ἤδη ὥρα ἀπιέναι, ἐμοὶ μὲν ἀποθανουμένῳ, ὑμῖν δὲ βιωσομένοις· ὁπότεροι δὲ ἡμῶν ἔρχονται ἐπὶ ἄμεινον πρᾶγμα, ἄδηλον παντὶ πλὴν ἢ τῷ θεῷ) [2], no hacemos, ciertamente, "vaga y amena literatura". En todos esos casos y en otros mil análogos, nuestra cabeza y nuestro corazón entran en juego y en *juego serio,* dicho sea sin paradoja. Ante concepciones de tanta grandeza, tan profundamente humanas y ante expresiones tan bellas, todos, grandes y pequeños, soberbios y humildes, nos sentimos unidos por lazos de estrecha solidaridad. No son tales elucubracione, ni son tales palabras entretenimientos frívolos de dialécticos desocupados o de retóricos artificiosos. De aquéllas y de éstas fluyen dolores, ilusiones e ideales, que forman el patrimonio común y constante de la Humanidad. ¿Deberá extrañarnos que al leer e interpretar los citados textos una íntima y cordial efusión nos domine?

Pero si es indiscutible la eficacia plasmadora de las Letras griegas en lo que a la personalidad y al carácter concierne, no menos trascendental en ese respecto resulta el influjo ejercido por las Letras latinas. Así, v. gr., la solidaridad moral se ha traducido, ora en las elocuentes y proverbiales aseveraciones de *Terencio*: "Homo sum: humani nil a me alienum puto" [3], ora en la sugestiva fórmula de *Salustio*: "Concordia parvae res crescunt, discordia maxumae dilabuntur" [4], bien en la profunda y evocadora sentencia de *Cicerón*: "Nec vero dubitat agricola, quamvis sit senex, quaerenti, cui serat, respondere: "Dis immortalibus, qui me non accipere modo haec a maioribus voluerunt, sed etiam posteris prodere" [5].

El más puro sentido cosmopolita halla cabal expresión en el siguiente texto de *Ovidio*:

> "Omne solum forti patria est, ut piscibus aequor,
> Ut volucri vacuo quidquid in orbe patet" 6

1 Platón, ΑΠΟΛΟΓΙΑ ΣΩΚΡΑΤΟΥΣ, XVII, 29.
2 Op. cit. en not. ant., XXXIII, 42.
3 *Heautontim.*, v. 79.
4 *De bello Iugurthino*, X, 4.
5 *De senectute*, VII, 25.
6 *Fast.*, I, vs. 493-94.

y en este otro de *Séneca*: "Duas respublicas animo complectamur: alteram magnam et vere publicam, qua dii atque homines continentur, in qua... terminos civitatis nostrae cum sole metimur" etc., etc. [1].

La verdaderamente ardua cuestión del valor de las normas y de su eficacia creadora, ha sugerido a *Marco Tulio* estas frases, genialmente concebidas y forjadas: "Verum ego hanc vim intellego esse in praeceptis omnibus, non ut ea secuti oratores eloquentiae laudem sint adepti, sed quae sua sponte homines eloquentes facerent, ea quosdam observasse atque collegisse" [2]; es decir, que la Técnica no ha sido el principio informador de la Oratoria, sino que, al contrario, de ésta ha surgido aquélla. El mismo *Cicerón* ha razonado acerca de la amistad con tanta ternura como elocuencia y acierto al decir: "Qui et se ipse diligit et alterum ánquirit, cuius animun ita cum suo misceat, ut efficiat paene unum ex duobus" [3].

Juvenal ha exaltado la nobleza intrínseca de la virtud en áureos versos y ha concretado en expresiones lapidarias su ideal de la vida ética, ideal de equilibrio, de abnegación, de intensa energia, de humana cordialidad:

"Orandum est, ut sit mens sana in corpore sano.
Fortem posce animum, mortis terrore carentem,
qui spatium vitae extremum inter munera ponat
naturae, qui ferre queat quoscumque labores.
nesciat irasci, cupiat nihil, et potiores
Herculis aerumnas credat saevoscue labores
et Venere, et coenis, et pluma Sardanapali" 4.

El mismo insigne poeta ha reconocido la prelación indiscutible de la personalidad ideal sobre la personalidad histórica, efímera, rechazando la licitud de que el ciego instinto de conservación nos haga perder el sentido del decoro:

"Summum crede nefas animam praeferre pudori
et propter vitam, vivendi perdere causas" 5.

Mas el autor últimamente citado es familiar a los pedagogos por su nobilísima sentencia, evocadora del religioso respeto que merece el niño:

"Maxima debetur puero reverentia" 6,

1 *De otium sapient.*, XXXI, 1.
2 *De orat.*, I, XLIV.
3 *Lael.*, 21, 81.
4 *Sat. X*, vs. 356-362.
5 *Sat. VIII*, vs. 83-84.
6 *Sat. XIV*, v. 46.

afirmación que, sin duda, utilizará en sus complejas construcciones la moderna Paidología.

Por otra parte, *Lucano* y *Séneca*, estoicos convencidos, exaltan el valor liberador de la muerte [1] y la necesidad de afrontar su indeclinable imperio con heroica entereza [2]. El filósofo que acabamos de mencionar hubo también de reconocer, con admirable perspicacia, que en el mismo desorden inside un cierto principio de orden: "Maximum hoc habemus naturae meritum, quod virtus in omnium animos lumen suum permittit. etiam qui non sequuntur illam vident" [3].

Finalmente cabe advertir que el poeta de los alados epigramas, el satírico *Marcial*, con profunda penetración comprendió que debíamos dar a todos los momentos de nuestra existencia efímera valor definitivo, no provisional ni transitorio:

> "Si sapis, utaris totis, Colline, diebus
> extremumque tibi semper adesse putes" 4.

...Y perdónensenos tan largas citas en gracia a su valor intrínseco y a la comprobación que nos deparan de la tesis que aquí dilucidamos. Porque al penetrar cordialmente en el sentido de esos textos (y podría multiplicarse de modo indefinido su número sin desmerecer su calidad), no nos entregamos a la vana tarea de contar figuras o recoger tildes y nimiedades: todo lo contrario, pues observamos que en dichos pasajes se discute algo muy nuestro, que nos llega a la propia entraña y nos produce un cierto temblor espiritual. Sólo entonces, cuando logramos evocar y sentir el perenne valor humano de las creaciones del genio, creemos también aproximarnos al ideal del estudio, que no halla adecuado ambiente para desarrollarse en el estéril *psittacismo* de las prácticas rutinarias, tan frecuentes, por desgracia, aun hoy en la enseñanza nacional.

Aunque no desconocemos que el ansia y la necesidad de hacer del estudio de las literaturas clásicas un asunto cordial e intelectual, no

1 Luc., *De bello civili*, lib. IV, vs. 577-581:

> ..."Sed regna timentur
> Ob ferrum, et saevis libertas uritur armis,
> Ignoratque datos, ne quisquam serviat, enses.
> Mors, utinam pavidos vitae subducere nolles.
> Sed virtus te sola daret..."

2 Sen., *Epist.*, XXX, 13: "Quid ergo? non multos spectavi abrumpentes vitam? ego vero vidi; sed plus momenti apud me habent, qui ad mortem veniunt sine odio vitae, et admittunt illam, non attrahunt."

3 *De benef.*, lib. IV, XVII, 3.

4 *Epig.*, lib. IV, LIV, vs. 3-4.

meramente intelectual, sin atisbos de cordialidad, supone esfuerzos, demanda sacrificios y no se halla al alcance de todas las negligencias [1]. Pero se reconocerá, sin duda, que la empresa "merece la pena"... *Operae pretium est,* que decían los antiguos escritores del Lacio, reflejando el pragmatismo ingénito en su recia contextura nacional.

Y si lográramos el objetivo propuesto, obtendríamos con él dos indeclinables y muy beneficiosas consecuencias: un conocimiento más profundo de las Letras clásicas y una más intensa eficacia educadora de ese conocimiento, matizado de emoción y reafirmado en la esfera en que se maduran las resoluciones y se forjan los caracteres. En suma, que ganaríamos para nuestra cultura lo que ganásemos también para nuestra personal afectividad.

A esta posición es a la que se ha referido *Cauer* en su hermoso libro rotulado *Palaestra vitae* [2] para sostener, con la mayor entereza, que es imprescindible, que es altamente educador y sugestivo *estudiar la Antigüedad con espíritu moderno.* Visto el Mundo clásico de esa manera, mantiene cuando menos en tensión eficacísima las energías espirituales, aunque no pueda siempre ofrendarlas contenidos adaptables al diario vivir. Conviértense así en una verdadera ἄσκησις del carácter y de la personalidad los estudios de Letras clásicas, alcanzando notoria e indiscutible trascendencia educativa [3].

Pero aún debemos considerar otro aspecto: es que incluso cuando enseñamos y educamos, más que de almacenar conocimientos, tratamos de capacitar para formarlos en una vida intensa y racional. Antes que del término de nuestra ruta y del resultado que aquél nos depare, podemos y debemos cuidar de seguir denodados esa misma

1 SAINTE-BEUVE (op. cit., tomo citado en alguna nota anterior, págs. 514 y 515) dice, coincidiendo con nuestro anhelo y refiriéndose a la versión de textos clásicos: "Mas como la lectura de esos muertos es frecuentemente fría y muerta también, y como el tono de su voz es tan bajo y tan difícil de oír que no difiere del silencio, sería una ventaja incomparable la que se obtendría de resucitar en cierto modo a los autores, devolviéndoles la acción, el acento, todo lo que constituía su vida, para que puedan enseñarnos de una manera completamente *viva* y natural. Pues bien, esto es lo que se logra traduciendo las producciones oralmente ante los niños... (Para Guyot, la traducción de viva voz) es el medio más directo no solamente de alcanzar el sentido preciso, sino hasta de sugerir los mismos movimientos del corazón a ese sentido unidos; el único recurso para obviar, en cuanto sea posible, el inconveniente de tener que habérselas con una lengua muerta."

2 Berlín, Weidmann, 1913.

3 Véase también a este respecto la doctrina defendida por O. IMMISCH en su obra *Wie studiert man klassische Philologie?* (Stuttgart, Violet, 1909, págs. 18, 69, 81, 82, 83 y sigts., 92, 102, 111 y 131 y sigts.) al distinguir la Filología pura de la aplicada.

ruta y no abandonarla mientras tengamos alientos e ilusiones, es decir, mietras vivamos. Que es siempre más eficaz una esperanza para mantenerse en la lucha de la vida, que la desilusión y el tedio engendrados por un éxito inmerecido. Precisamente porque hemos opinado siempre que la apreciación en último término formulada alcanza un valor y una objetividad indiscutibles, no hemos visto grave peligro en que las realidades culturales y literarias del Mundo clásico no mantengan hoy su carácter normativo, del que gozaron largas centurias sin la más liviana discusión.

A reafirmarnos en nuestra creencia ha contribuído poderosamente el hermoso libro de *don Domingo Barnés* rotulado *Fuentes para el estudio de la Paidología,* notable producción de la que transcribimos estas meditadas palabras: "Para Froebel, como para Pestalozzi, el proceso es germinativo y no arquitectónico; el espíritu crece y se desenvuelve, no se construye, ni se edifica... La educación antigua se limitaba a pedir la mayor cantidad posible de hechos, porque, en el proceso educativo, interesaba especialmente la instrucción, y en ésta, el contenido. Era un proceso de acumulación y no de desenvolvimiento. Froebel no pide muchos hechos, sino que sean hechos significativos. "Planta pensamientos madres, aconsejaba a los maestros"...[1]

Además, aceptando la posición a que nos venimos refiriendo, satisfacemos exigencias ineludibles de nuestros procesos mentales, que surgen *in media re,* es decir, en el ambiente de la cultura y del saber contemporáneos y que no pueden (ni aun deben) divorciarse de esa atmósfera ideal que les circunda. Así también en la historia que hoy vivimos (y contribuímos a hacer) de nuestro pueblo, hemos alcanzado a concebir plásticamente la Antigüedad clásica, que de tal manera estudiada, mantiene al estudioso en contacto cordial, inmediato con las realidades del diario vivir de su tiempo.

Resumiendo: el arte en general y el arte literario en particular, son verdaderas y exquisitas eflorescencias de la personalidad humana. La unidad de la autoconciencia es *condicio sine qua* de toda labor seriamente artística, que, a su vez, acrisola, intensifica y exalta esa misma unidad básica de que procede. No extrañará, pues, que encarezcamos el influjo *decisivo, inmediato y constante* de las literaturas griega y latina en la formación de la personalidad del que estudia y

1 Publicación del Museo Pedagógico Nacional (Madrid, Impr. de Archivos, 1917), Introducción, pág. xxxv.

en la propia del que enseña. Las Letras clásicas consienten evocar la unidad primitiva que el proceso cultural ulteriormente ha escindido en una diferenciación extremada, con apariencias de inconexa. Evocar esa unidad pristina, ha de permitir mantener y reafirmar la unidad propia de la autoconciencia personal.

Las Letras griegas y latinas también impelen a la acción autónoma y estimulan a la formación del juicio personal en las labores profundamente educadoras y emancipadoras de la versión de textos. Esa impulsión y ese estímulo contribuyen a dar relieve al núcleo (siempre en vías de formación) de la personalidad del estudioso, núcleo del que ha de irradiar la actuación requerida y provocada por tales excitantes. Afortunadamente la Antigüedad clásica, con el regenerador fermento de sus dudas, libra a los espíritus del nirvana del dogmatismo y los arrastra por la dura pero salvadora senda de la investigación personalísima.

Y como obligada consecuencia de los resultados expuestos, podremos y deberemos insistir en exaltar la actualidad cordial, sugestiva y educadora de las Letras griegas y latinas dentro del ambiente, preñado de preocupaciones, de la vida contemporánea. Semejante actualidad cordial condiciona, depura y eleva la personalidad del maestro y la del alumno, que se consagran sin reservas, en la plenitud de un fecundo abandono, a las investigaciones de la Crítica y de la Historia de las literaturas clásicas. No hay que advertir al buen sentido del lector que las raíces cordiales son las más hondas y las más entrañables de la síntesis en que la personalidad humana halla su sólido cimiento. Quedamos, pues, en que no son los estudios de las literaturas griega y romana un mero ornato del espíritu [1], sino una interna necesidad de nuestra naturaleza racional y consciente, que halla en la afirmación y en el desarrollo de la personalidad su más alto y noble fin.

1 Sin embargo, los "Compagnons" de que nos habla *don L. Luzuriaga* (vid. su artículo así titulado acerca de las "nuevas orientaciones de la educación francesa", que apareció en *El Sol* de 14 de abril de 1919) no prescinden de las *humanidades*, "aun cuando éstas puedan parecer un lujo. En una democracia es necesario que haya también enseñanzas aristocráticas —dicen— para que aquélla no sea un rebaño. Mas las humanidades que quieren son unas humanidades nuevas; en ellas el problema fundamental es el método, la manera de enseñarlas, y junto a ésta, el fondo, el qué (Lengua y literatura francesa, Matemáticas, Ciencias naturales y Latín y Griego)." Nótese de todas suertes que se trata aquí de apariencias más que de realidades y que los mismos "Compagnons" han de ver en esa orientación metódica antes mencionada, un utilísimo instrumento aplicable a la formación de los espíritus de los educandos.

Mas ahora, para atenuar el tedio engendrado por estas elementalísimas consideraciones, vamos a permitirnos glosarlas con autorizados ejemplos de su aplicación en la cultura contemporánea y en el saber histórico de la primera centuria del Humanismo [1].

II

Y para que la sobriedad vaya unida a la eficacia, citemos como posición señera, plenamente representativa de la cultura actual, la posición de *Wilamowitz*, maestro de maestros, verdadera cumbre entre los cultivadores de los estudios clásicos.

Para el citado autor, las Letras griegas, sobre todo, consienten y condicionan el más rendido culto al ideal, que ha de encarnarse sucesivamente en las realidades de la vida diaria. Así asegura *Wilamowitz* que quienes, como él, se consagran a la tarea de traducir al alemán las grandes obras del genio helénico, cooperan a la empresa de contener la decadencia moral e intelectual de su patria. Comprende que es positivamente humilde semejante labor regeneradora, pero afirma que, como filólogo, no puede dar a su país más, ni otras realidades que las que ofrenda en sus hermosas producciones.

Laméntase también del desdén que en la misma Alemania sienten algunas zonas de la opinión pública por el estudio de la Antigüedad clásica y cree ver aliado semejante desdén a un lamentable menosprecio de toda idealidad. Dando relieve a esta censura, llega a decir: "Es triste ver que la propia patria se aleja del ideal, no ya sólo del ideal helénico, sino del ideal "in genere". Oro, goces materiales y honores son los dioses en que creen (los enemigos de la idealidad); el resto les merece la consideración de una mera palabrería. Para alejarse de se-

1 Pero conste, incidentalmente al menos, que ya en la misma Grecia se reconoció de un modo explícito el valor educativo de la Literatura, de la Música y de la Danza. Así ha podido decir *Kenneth J. Freeman* (vid. su ob. titulada "Schools of Hellas A Essay of the practice and theory of ancient greek education from 600 to 300 B. C... edited by M. J. Rendall... with a preface by A. W. Werrall... Second edition, Macmillan and Co., limited St. Martin's street, London, 1912", pág. 280): "The literature studied in the schools was expected to be full of improving suggestions and life-histories of heroes worthy of imitation, couched in the form most attractive to young minds, in order that they might appreciate and love its teaching and examples. The music which the boys played or heard, the songs which they sang, the dances which they performed or watched, the art which they copied or observed, must be such as would influence their characters for good-mould them, that is, in accordance with the national ideal. For Hellenic morality was aesthetic" etc., etc.

mejantes escollos, en modo alguno tan sólo de orden estético e intelectual, sino también de carácter moral, es el helenismo, mejor, su alma, que ni pereció con el cuerpo del pueblo que animara, ni perecerá, el más adecuado remedio" [1].

No seguiremos a *Wilamowitz* en la serie, verdaderamente genial, de los razonamientos que emplea para comprobar las tesis sentadas, mas nos permitiremos todavía recoger otros rasgos característicos de tan sólida orientación científica. En obligada coherencia con la alta finalidad atribuída a los estudios clásicos, nuestro autor refiere a la filología del griego y del latín la posibilidad de deparar una concepción de la unidad y de la infinitud del todo por conocer, con una nobilísima participación en lo infinito y en lo eterno. Sostiene que lo grande y elevado en lo que cada uno hace, es aquello que nos es común a todos, el puramente científico trabajo filosófico: ahora bien, la conciencia de la unidad es más poderosa entre los filólogos que entre los cultivadores de otras disciplinas particulares, incluyendo entre estos últimos a los mismos filósofos, entregados a la más alta especulación ideológica.

Claro es que así concebida la Antigüedad grecorromana, ejerce y puede ejercer beneficioso influjo en la vida moderna. Lo antiguo por tal y como tal no ha muerto; vive aún y vive con eficacia plasmadora y hasta depuradora de las impurezas del presente. "La creencia en el vigor y en el vigor de lo antiguo —dice *Wilamowitz Moellendorf*— se halla hoy, sin duda, amenazada; pero los que mantenemos esa convicción sin reservas, vemos en tal amenaza un grave peligro para nuestro pueblo o, más bien, para toda la cultura humana" [2].

Creemos ahora poder asegurar que entre los rasgos aquí recogidos y las apreciaciones formuladas en el capítulo anterior de este trabajo, existe una plena coincidencia. Coincidencia que nos halaga y nos mantiene en grata expectación al inquirir la actitud de *Michel Bréal* (otro filólogo insigne y nunca bastante admirado) ante el problema de la trascendencia educativa de los conocimientos de Letras clásicas.

El maestro últimamente citado, en una serie de hermosas conferencias pronunciadas ante estudiantes de la Sorbona y publicadas el

1 *Reden und Vorträge*, Berlín, Weidmann, 1913, pág. 2. Dejamos al juicio del discreto lector las observaciones que sugieren y los dolorosos recuerdos que evocan las líneas transcritas y la última fecha indicada...

2 Op. cit. en nota anterior, pág. 115.

año 1891 [1], hubo de examinar el siguiente curioso tema: "¿Por qué se estudia el latín?" Y después de ofrecer un conjunto de ingeniosísimas y profundas consideraciones, razonó de este modo: Los textos clásicos contienen y conservan un núcleo de afirmaciones de carácter ético, que forman el cimiento insustituíble de nuestra moderna vida ciudadana. Y acontece que ni nos creemos obligados a hacer constantemente explícitas esas raíces de nuestra existencia actual, ni tampoco nos es lícito prescindir de evocarlas siempre y en todo caso que la evocación sea útil o tan sólo conveniente para los altos fines de nuestra formación ética. En una palabra, que el patrimonio moral adquirido, transmitido y piadosamente conservado en las obras maestras de las Literaturas clásicas, puede permanecer latente en tanto en cuanto vivimos de su jugo secular, para hacerse explicito y manifiesto en el instante en que lamentables aberraciones impongan la imperiosa necesidad de restablecer la continuidad histórica interrumpida. "Ciertas páginas de Séneca y de Platón —dice *Bréal*— forman parte del capital inalienable de la Humanidad; disminuiríamos nuestras reservas de energías morales si quisiésemos privar a nuestros hijos de tales bienes [2]."

Aunque diferente la posición últimamente expuesta de la que antes evocamos, no será difícil reconocer en ambas un fondo común de indudable interés. Para *Bréal*, como para *Wilamowitz*, la Antigüedad clásica, en las obras de sus más celebrados ingenios, no ha perdido en los días que corren un ápice siquiera de su virtualidad educadora. Y que maestros de la indiscutible valía de los citados pueden rendir con el testimonio de sus nobles y abnegadas existencias elocuentísimas pruebas de la exactitud de sus convicciones, para nadie es un secreto. Se nos dirá por los profesionales del desengaño que no forman legión los hombres de cultura mental y moral semejante a la de esos insignes filólogos. Y bien, tendremos que asentir a esa objeción, pero se nos permitirá que la glosemos con un sobrio juicio: la efectividad, no ya la posibilidad de nuestros asertos, se ofrece comprobada en los casos personales indicados, que si ciertamente no forman legión, alcanzan, por su indiscutible e intrínseco valor, la categoría de ejemplos dignos de erigirse en normas de conducta.

Mas, en cambio, del reconocimiento del valor educativo de la cultura clásica, se ofrecen en nuestros días y hasta en nuestra propia Es-

1 Con el rótulo: "De l'enseignement des langues anciennes"... París, Hachette et Cie.

2 Op. cit. en nota anterior, pág. 20.

paña otros testimonios dignos de mención. *Fouillée,* en su opúsculo titulado *La Réforme de l'Enseignement par la Philosophie* (pág. 200), propone como oportuno recurso para fortificar las Humanidades y aun para salvarlas, la educación filosófica de los maestros, a cuya afirmación adiciona estas palabras: "Si, en efecto, los "clásicos" no quieren ser muy pronto destronados y suplantados por los "modernos" y por los "científicos", no tienen otro recurso sino arrojar todo su bagaje de erudición histórica, filológica y literaria.

Abolis bibelots, d'inanité sonore!

Que se hagan psicólogos, estéticos y moralistas; que retornen, en fin, al gran culto de la belleza moral: los estudios clásicos no pueden vivir sino a ese precio."

Wilson insiste en encarecer la conveniencia de los estudios que hacen penetrar "en nosotros el conocimiento del más lejano pasado", de la "inmemorial disciplina de la raza": esto es, la literatura, la historia y las instituciones, y antes que nada, las lenguas antiguas, "cuyo estado de antigüedad y de acabamiento hace tan útiles y convenientes los primeros pasos de la educación" [1].

También nuestro genial *Azorín* defiende la educación clásica, mas entendida de un cierto modo muy personal, pues dice: "La lengua y los clásicos franceses han venido a ser para nosotros, hombres del siglo XX, lo que las lenguas griega y latina, los clásicos griegos y latinos, eran para los hombres del Renacimiento y de los siglos XVI y XVII. Lo que se busca con ese idioma y esos clásicos —los franceses— es plasmar el espíritu en un ambiente de universalidad y de humanidad que haga que el ciudadano, el hombre, amando a la tierra en que haya nacido, ponga por encima de todo, inconmoviblemente, la justicia y la verdad [2]." Mas no cabe desconocer que a vueltas de diferencias circunstanciales, existe una coincidencia fundamental entre el pesamiento

1 *Wilson, educador* (artículo sin firma, publicado en la hoja semanal de Pedagogía e Instrucción pública de *El Sol,* correspondiente al 24 de junio de 1918). El mismo *Wilson* no vaciló en sostener que "para disciplinar y formar los espíritus, no hay instrumento mejor que la cultura clásica, el estudio de las lenguas antiguas", palabras que fueron recordadas al insigne hombre de Estado americano con ocasión de su visita a la Sorbona por el ilustre Luciano Poincaré, quien hubo de subrayarlas con decidido entusiasmo. Vid. el artículo titulado "El problema de la segunda enseñanza", suscrito por don J. Albiñana Mompó (*El Sol* del 24 de febrero de 1918).

2 "Una información. La reforma de nuestra segunda enseñanza. En dos palabras" (*El Sol* del 14 de abril de 1919).

del *señor Martínez Ruiz,* exteriorizado en las líneas últimamente transcritas y las opiniones, también aquí aducidas, de *Wilson* y *Fouillée.* Coincidencia que llega a términos de fecunda armonía si comparamos con las tesis expuestas de estos dos pedagogos extranjeros las discretísimas palabras siguientes de un digno continuador de gloriosa ejecutoria literaria: "Esta falta de cultura general daña al ingeniero mucho más de lo que algunos se figuran. Le daña y perjudica como técnico y al mismo tiempo como hombre... En los Estados Unidos, la tierra de la vida práctica, constituye una verdadera preocupación todo lo relativo a la formación de los futuros ingenieros, y los trabajos realizados para comparar las ventajas de los respectivos sistemas de enseñanza dieron por resultado demostrar la enorme superioridad de los aspirantes que tenían una cultura clásica sobre aquellos prematuramente especializados. Cabría presentar innumerables testimonios de lo mismo ocurrido en otros pueblos. En cambio aquí, si alguien propusiera, como en Francia, que la preparación de los ingenieros prescindiera del exceso de matemáticas y diera entrada al griego y al latín, se le tomaría por loco" [1]. No será lícito graduar de exagerada esta última afirmación del *señor Alas Argüelles,* y eso que recientes aunque no muy oportunas modificaciones del plan de estudios de la Sección de Letras, permiten concebir la esperanza de que el estudio superior del latín en nuestras Universidades llegará algún día a convertirse en una realidad fecunda, abandonando el campo de la ficción en que hasta el presente se ha movido.

Por último, a título de "apéndice" de la exposición previa, notemos que en una relación muy próxima a la que aquí principalmente nos interesa dilucidar, *A. Gercke* [2] reconoce el valor propedéutico indiscutible de la Filología y de la Historia para la formación de los profesionales de la enseñanza. Asegura además el citado autor que la Universidad (centro adecuado de la instrucción filológica) no ha de deparar tanto conocimientos como el ansia de formarlos, pues más que agua, debe ofrecer al estudioso la varita mágica que permita descubrir nuevos manantiales.

Advierte también *Gercke* que los trabajos filológicos contribuyen poderosamente al desarrollo de la facultad de juzgar, demandando una sólida fundamentación y un depurado contraste las tesis defendidas en ese orden de estudios. Cuanto más objetiva y cumplidamente se

1 *El Congreso nacional de Ingeniería,* por Leopoldo Alas Argüelles. (Vid. revista *España* del 20 de noviembre de 1919.)

2 Vid. su *Methodik* en el ya citado t. I de la *Einl. in die Altertumswissenschaft... herausg. von A. Gercke und E. Norden.*

realice dicha labor, más se afinará el juicio del alumno, mientras la parcial cimentación de los dogmas, afirmando las creencias basadas en los testimonios de autoridad, debilita la capacidad de juzgar y de discernir. Con esta facultad normalmente se alía el sentimiento de la rectitud, que no se para en personas, inclinaciones, ni sectas y en las hipótesis, incluso rechazadas, pretende descubrir el noble objetivo y el fondo indudable de verdad, que encubren muchas veces falsas apariencias. El sentimiento de la rectitud es una parte del sentimiento de la verdad.

Ahora bien, el filólogo al inquirir, al reformar y rectificar, al bucear en el pensamiento de otras mentalidades, al contraponer su personalidad a las que evoca en sus interpretaciones de textos, más que una formación de especialista logra depararse una general preparación para su ulterior labor pedagógica. La Filología como investigación metódica, no sólo se halla en íntimo contacto con la Psicología aplicada, sino que coincide en gran parte con los más valiosos elementos de la Pedagogía general. No se concibe la Pedagogía en infecunda y total separación de la Filología. Toda elaboración de pensamiento demanda ser reflejada y expresada en la lengua, de la que es juez inapelable la Filología, que puede determinar si y cuando coinciden la forma de expresión con el fondo de ella expresado. Pero además los estudios filológicos evocan y rectifican desviaciones del uso más puro y eficaz de las formas idiomáticas y viven, y necesitan vivir, en especial, íntimo y educador contacto con las sugestivas y fecundas realidades de la investigación científica contemporánea [1].

Tales son los principales asertos de *Gercke,* que he juzgado oportuno adicionar a los obtenidos del examen de las posiciones doctrinales defendidas por los doctos citados anteriormente. Y sin dificultad podemos reconocer que nuestro apéndice glosa, amplía y confirma las tesis propuestas y dilucidadas en todo el cuerpo de este capítulo, que debe hallar su término obligado en la afirmación de semejante congruencia.

III

Mas conste también que de la vitalidad perenne del ideal, reflejado en las obras de las literaturas clásicas, se percataron bien pronto los primeros humanistas [2].

1 Op. cit. en nota anterior, págs. 125 a 128, ambas inclusive.

(2) ADOLFO GANDIGLIO ha dicho recientemente (vid. *Nuova Antologia,* anno 52, fascicolo 1098, 16 ottobre 1917), refiriéndose a los versos latinos de *Pascoli,* que este insigne escritor "renovaba con el sello de toda la modernidad de su espíritu

Al plantearse esos doctos el problema eternamente nuevo de la educación, creyeron ver atisbos de soluciones satisfactorias en moldear el espíritu de los hombres del porvenir dentro de la corriente ideal de los anhelos renacentistas. Si el mundo culto debía volver al cauce de las ideas y costumbres de la Antigüedad clásica, necesariamente había que comenzar operando la ansiada transformación en la juventud llamada a los más gloriosos destinos. Porque hay que advertir que, en general, los primeros renacientes se desentendieron del magno problema de la educación del pueblo, preocupándose tan sólo de las cuestiones relacionadas con la educación de los jóvenes de las más altas clases sociales. Educadores de príncipes, no de todos los ciudadanos se juzgan la mayoría de esos eruditos, y aun algunos, dando pruebas de una imperdonable trivialidad, llegan a decir que pueden y deben actuar de maestros de la infancia los que no se crean llamados a más nobles empresas. ¡Cual si no fuera nobilísima la labor de formar el corazón y el espíritu de los futuros ciudadanos! Mas acaso porque esos mal aconsejados detractores de la misión del maestro no ven el Mundo clásico sino en sus más ostentosas y vanas exterioridades, pueden sostener los yerros de que nos hemos hecho eco con la natural indignación. Téngase presente, no obstante, que entre los aludidos figura una personalidad del extraordinario relive del *Petrarca,* que no vaciló en decir: "Pueros doceant, qui maiora non possunt, quibus sedulitas operosa, mens tardior, udum cerebrum, ingenium implume, sanguis gelidus, animus gloriae contemptor, lucelli appetens", etc. [1].

A pesar de esta lamentable y extraña excepción, *Paolo Vergerio,* en su obra *De ingenuis moribus et liberalibus studiis ad Ubertinum Carrariensem* [2], creyó oportuno ensalzar la eficacia educativa de la Gimnástica griega. La carrera, el salto, la equitación, el pugilato, los ejercicios de tiro, etc., etc., deben contribuir a formar el carácter de la juventud que no se halla destinada a recluirse en el aislamiento del claustro, sino a desarrollar su vida en medio de las más populosas ciudades. Además, la ambición de gloria y de honores puede servir de poderoso acicate de las energías morales [3], y el estudio de la Poética, la

la tradición patria del Humanismo, para el cual el estudio de la Antigüedad no es solamente comprensión y visión del mundo grecolatino, sino también y sobre todo substancia de vida interior". No hay que decir que en esta "sostanza di vita interiore", la formación de la personalidad, tan exaltada por los renacientes, alcanzaría preferentísimo lugar.

1 *Epist. rer. famil.,* XII, 3.

2 Antigua impresión en *Colle, Storia d. studio di Padova,* vol. IV, pág. 46.

3 Recuérdese el pasaje ya clásico de CICERÓN: "Trahimur omnes studio laudis, et optimus quisque, maxime gloria ducitur" (*Pro Archia,* XI, 26). M. GUIZOT (según

Retórica, la Ética y la Historia está llamado a ofrecer los cimientos de una sólida cultura.

La posición bosquejada no encuentra unánime asentimiento. La voz de protesta de los teólogos se deja sentir en el libro rotulado *Regola del governo di cura familiare,* compuesto por *Giovanni Dominici.* Este escritor lamenta que se nutran los espíritus juveniles con las doctrinas paganas y ve graves riesgos en la lectura de Virgilio, los trágicos y Ovidio, creyendo sobre todo que el autor de las *Metamórfosis* puede ser un estímulo de desenfreno sexual y de impiedad. *G. Dominici* cree que una juventud educada en el trato de los escritores clásicos, perdería pronto sus convicciones religiosas, con grave detrimento de su vida moral.

Mas esa tendencia no es la que definitivamente se impone. *Leone Battista degli Alberti* [1] vuelve al ideal clásico y demanda que la educación contribuya a la formación de hombres capaces de conservar y aumentar las glorias familiares y de servir, con acierto y denuedo, la noble causa de los fines colectivos. Las doctrinas de este autor hallan su fundamento más sólido en la *Kalokagathía* clásica (καλοκἀγαθία = probitas). El compuesto humano debe elevarse a la más bella, eficaz y eurítmica combinación posible de las energías fisiológicas y espirituales. Para conseguir tan noble objetivo, la juventud necesita entregarse largas horas a juegos y expansiones que reafirmen su virilidad y exalten sus impulsos generosos. El juego es sólo censurable cuando incita a la molicie o al vicio.

Pero acaso la más genial y coherente representación de la Pedagogía de Renacimiento durante el primer siglo del Humanismo se halla en la obra de *Matteo Vegio* titulada *De educatione liberorum et eorum claris moribus* [2]. *Vegio* pertenece al número de los espíritus de cierta complejidad, que no admiten fanáticas adhesiones ni al presente, ni al pasado, con exclusivismos siempre censurables. En su propia vida ese autor pudo unir a una juventud, en la que descollaron sus aficiones a la poesía del paganismo clásico, una madurez iluminada por las más

el testimonio de Sainte-Beuve, op. y tomo citados en páginas anteriores, pág. 499) decía también: "Ayez de l'ambition, Messieurs, il en faut, et nous en avons tous." Claro es que la ambición de gloria que no lleve el contrapeso de una elevada y austera idealidad, puede ser peligrosísima; pero de todas suertes, no desdeñemos sin encauzar impulsos de acción y de sacrificio susceptibles de contribuír a la determinación de nobles realidades.

1 Vid. su obra titulada *Della famiglia* (Opp., ed. Bonucci, t. II).

2 Obra editada en Milán en 1491. También vió la luz esa producción en los *Vegii opuscula* de la *Magna Bibliotheca veterum patrum,* tomo XV, Colon. 1622. En París y en Tubinga aparecieron ediciones de esa misma obra los años 1508 y 1513 respectivamente.

austeras convicciones de la religión de Cristo. Y de esa existencia, tan varia y fecunda, es acabado y plástico reflejo la obra citada. *Vegio* pensó en la posibilidad y en la conveniencia de llevar a estable concierto, dentro de su propia personalidad, el ideal pagano y el ideal cristiano, y creyendo que podía y debía hacer lo mismo al componer la mencionada producción, buscó sus fuentes en los textos de Quintiliano y de Plutarco, así como en la Biblia y en las obras de los Padres de la Iglesia.

Pero todavía se aventuró más en esa discreta orientación. Pensando que los libros no pocas veces ofrecen tan sólo esquemas del saber, no ciencia viva, utilizó también el arsenal de su experiencia propia, recogida en la introspección y en la observación de las labores de sus maestros.

Con tales medios comienza nuestro autor refiriéndose a la gestación y a la lactancia del educando, para tratar después de su educación física. *Vegio* persigue como principal objetivo la formación de ciudadanos útiles a la comunidad y anhelosos de obtener gloria y nombradía por sus hazañas políticas o guerreras, más que por sus aficiones eruditas. La Gimnástica, al desarrollar el vigor del organismo, capacita para el desempeño de las tareas bélicas, en las que el individuo se ofrece en holocausto al cumplimiento de los fines colectivos.

Pero de todas suertes, el autor últimamente citado muestra su especialísima competencia al discernir las normas de la formación espiritual de la infancia. Los niños —nos advierte— deben leer Salmos, escritos didácticos del Antiguo Testamento y el segundo libro de los Macabeos. De los autores paganos interesan a la niñez sobre todo Salustio, los trágicos a causa de su pureza moral y muy especialmente Virgilio. El poeta de la *Eneida* encanta a *Maffeo Vegio,* que ve en la poesía virgiliana un dechado de elegancia y de profundidad de pensamiento. La belleza y la verdad en fecundo maridaje, han hecho del poema mencionado un monumento imperecedero, en el que los más abstrusos conceptos han sido traducidos en las más espléndidas, plásticas y evocadoras formas de expresión. Vemos, pues, cómo incluso al referirse a la cultura del espíritu, *Vegio* mantiene su posición (ya bosquejada) de ecuanimidad y de equilibrio entre los más antagónicos ideales. Ofrece así la producción de que venimos hablando una fecunda y grata síntesis de opuestas tendencias, destinadas a armonizarse en las realidades de la práctica diaria.

Debemos todavía citar los prestigiosos nombres de *Lionardo Bruni, Enea Piccolomini* y *Filelfo,* escritores que se especializaron en la tarea de dogmatizar acerca de la educación de los príncipes. El primero,

en su introducción al estudio de las Bellas Letras rotulada "De studiis et litteris ad illustrem dominam Baptistam de Malatesta tractatulus" [1], recomienda la lectura de los historiadores latinos, de los que aconseja percibir e imitar la armonía estilística. El segundo, *Piccolomini*, traza un verdadero "Espejo de príncipes" (a. 1449) para Ladislaus, heredero de la corona de Hungría y Bohemia. Con admirable buen sentido, *Piccolomini* comprende que el futuro monarca no puede ser un erudito y sí, en cambio, debe hallarse dotado de aquella humana y armónica cultura que condicione y dirija su salvadora actuación como rector de pueblos. Por último, *Filelfo* puso a contribución su saber pedagógico para satisfacer las instancias del ayo del príncipe Giangaleazzo Sforza. Totalmente estériles no debieron resultar esos trabajos semipedagógicos, semipalaciegos de los dogmatizadores de la educación de los monarcas, pues en las cortes italianas, príncipes y princesas rivalizaron durante mucho tiempo en erudición y en amor a las Letras latinas con los profesionales del Humanismo.

Pero al terminar esta digresión histórica, observamos que no será lícito dar a los hechos en ella mencionados, una significación que no alcanzan ciertamente. En tales hechos hemos creído poder comprobar la inextinguible vitalidad del ideal clásico, reflejado en las producciones de las literaturas griega y latina y el intento de hacer viable y fecundo, en la esfera del diario vivir, ese mismo ideal [2]. Ahora bien, que semejante intento se haya traducido siempre y en todo caso en una venturosa realidad, es lo que no nos atreveríamos a sostener.

Los mismos humanistas a que nos hemos referido en este capítulo, fueron pródigos en difundir doctrinas morales de la Antigüedad clásica y en exaltar la trascendencia regeneradora de tales doctrinas, más que austeros devotos de la "Religión del deber." *Predicaban* muchos de esos doctos *sin dar trigo* en la oración de las obras y de la conducta, acaso porque el ideal que defendían no había llegado a enraizar en sus conciencias con todo el vigor indispensable y acaso también por la pueril

1 Liptzick, 1496.

2 Téngase en cuenta que tampoco durante la Edad Media se extingue totalmente la vitalidad del ideal clásico. Mas las Letras paganas en las centurias medievales descienden a la categoría de conocimiento instrumental, que puede y debe utilizarse en la noble y capitalísima empresa de la salvación eterna. Así ocurre —como oportunamente advierte *M. Roger* (vid. su ob. *L'enseignement des lettres classiques d'Ausone à Alcuin*, París, Picard et fils, 1905, pág. 447)— que en esa época se utiliza tan sólo el material enciclopédico de los autores antiguos, sin preocuparse de inquirir el secreto de su forma. De esta manera, la "luminosa noche medieval" conserva y transmite tesoros, en gran parte inexplorados, al mundo moderno.

trivialidad de que adolecían algunos de ellos. Engendráronse así males que no serán nunca bastante lamentados y censurados, pues de su nefasto influjo cosechamos aún hoy tristes derivaciones. Pudiera ser además —según la autorizada opinión de *Voigt*—[1] que, exaltado en un cierto anhelo de glorificación personal el valor instructivo de los conocimientos clásicos, no alcanzarán éstos toda su posible trascendencia educativa, ya que la vida moral tiene raíces muy varias y muy hondas, que no se agitan ni conmueven al conjuro de efímeras labores intelectuales.

Sea lo que quiera del caso discutido, es evidente que no siempre obtuvieron toda la eficacia de que eran susceptibles los estudios de la Antigüedad clásica en la esfera de los conocimientos históricoliterarios. Como, a la inversa, a veces ha ocurrido que al elevarse el investigador a las más abstrusas regiones de la especulación filosófica y al creer que perdía todo contacto con las realidades de la prosa diaria, ha hallado en tan emocionante derrotero verdades de inmediata y fecunda aplicación a la práctica de la vida. El rigor deductivo de la Matemáticca puede reflejarse, se refleja a veces, en la inflexibilidad de una conducta austera. Que tan paradójico es el saber científico. Cuando parece que necesaria e inmediatamente ha de condicionar la acción moral, no siempre lo logra, y cuando también parece imposible que de dicho saber surja semejante cooperación, ésta se determina con fuerza incontrastable [2]. Pensemos en semejantes posibilidades y derivemos de ellas, para las escisiones de la teoría y de la práctica, una circunspecta y discreta reserva.

Séanos lícito ahora, para terminar, recoger de toda la exposición previa tan sólo el estímulo de una esperanza viril y consoladora. Vi-

1 *Die Wiederbelebung des classischen Alterthums oder das erste Jahrhundert des Humanismus.* Zweiter Band. Dritte Auflage, besorgt von Max Lehnerdt. Berlín, Reimer, 1893, pág. 463. De la hermosa obra citada en esta nota, he recogido la mayoría de los datos de algún interés, que figuran en el capítulo presente.

2 Creemos hallar comprobada esa aserción en las siguientes palabras de B. Croce (*Estética*, trad. de Rojas, pág. 104): "Esta palabra (técnico) indica, pues, una situación en la que se encuentra o puede encontrarse fácilmente el conocimiento; en ningún caso significa una forma especial de éste. Tan verdadera es esta significación, que sería imposible asegurar si una determinada serie de conocimientos es intrínsecamente pura o aplicable. Todo conocimiento, por abstracto y filosófico que se quiera imaginar, puede convertirse en guía de actos prácticos", etc., etc. Aparte de que —añadimos por nuestra propia cuenta— aunque el saber científico surge comúnmente para la vida y por la vida, es plenamente legítima la investigación de la verdad por la verdad misma y sin preocupación alguna de su ulterior y posible trascendencia práctica.

viendo en constante comunicación con su pasado glorioso (la Antigüedad clásica), podemos coadyuvar a la renovación, imprescindible en los trágicos momentos actuales, de la patria española. Y si podemos realizar esa piadosa labor, debemos realizarla; si podemos y debemos realizarla, es de esperar que la realizaremos. Así sea y que la nueva generación recoja los primeros y más dulces frutos de la victoria. En cambio, la generación a que pertenece el que traza estas líneas, se sentirá noblemente satisfecha si logra iniciar el abnegado esfuerzo, aunque no llegue a ver, ni a distancia siquiera, la tierra prometida. Los hombres que han doblado ya la cuesta de la vida, pueden y deben resignarse a oficiar de precursores, sin sentir tibiezas porque no gusten primicias a otros destinadas. Conducta tan generosa y tan justa no carecerá de precedentes en las mismas evocaciones del mundo clásico. "Serit arbores, quae alteri saeclo prosint" [1] dijo ya *Caecilius Statius*, y tan tierna, tan humana concepción, no ha perdido en los días que corren su virtualidad sugestiva y educadora.

Restablecer la continuidad del presente con el pasado, permite evocar, con la plasticidad necesaria, el porvenir. Evocado éste, podemos depurar las inquietudes actuales para transformarlas en preocupaciones de la Humanidad. Y cuando vivimos en la unidad del tiempo, con los que fueron y con los que serán, no limitamos ni el horizonte de nuestra actuación, ni el de nuestros anhelos a las proyecciones mezquinas y egoístas del presente.

PEDRO URBANO GONZÁLEZ DE LA CALLE.

Salamanca, marzo de 1920.

1 O. RIBB.; *Synephebi*, fr. II, pág. 70. Vid. además CIC., *De Senect*, 7; *Tuscul.*, I, 14.

CLASES SOCIALES EN LEON Y CASTILLA

(SIGLOS X-XIII)

No supone hoy novedad alguna en los estudios históricos el tratar de las clases sociales españolas durante la Edad Media, cuando es sabido que varios autores examinaron este asunto, singularmente desde que Muñoz Romero publicó un opúsculo, el más completo para su tiempo, sobre la materia; otros la ampliaron después, bien incidentalmente en obras de conjunto, bien refiriéndose a un solo punto en concreto, y, por último, han contribuído a esclarecer algunos conceptos las modernas colecciones de documentos inéditos; todo lo cual, estudios y documentos, proporciona ya suficientes materiales para emprender un trabajo de recopilación que hubiera resultado fundamental de realizarlo, como pensaba, nuestro maestro don Eduardo de Hinojosa.

Fruto de sus enseñanzas y con el mismo plan, comenzamos estos apuntes, procurando exponer y analizar en cuanto podamos las investigaciones de los que nos precedieron y reduciendo nuestro propio comentario al menor posible.

Quiere decir el tema cuál era la condición civil y política de que disfrutaban los diversos grupos de gentes en que podía considerarse dividida la población de los reinos de León y Castilla en los siglos x a XIII y refiriéndose en cuanto sea posible al fuero leonés del año 1020.

Y tratando de clasificar la población, lo primero que salta a la vista es que las personas podían entonces considerarse divididas en tres grupos fundamentales: libres, semilibres y siervos, según que disponían ampliamente de su persona, que sólo podían hacerlo

con determinadas limitaciones o que resueltamente no eran dueños de su persona ni de sus actos; así veremos que resulta del fuero de León y de otros fueros y documentos de la época que estudiamos.

Pero antes de entrar en el estudio de tales grupos, preciso es hacer una salvedad. Para explicarnos la singular diversidad de aquellas clases sociales, hay que recordar que la Edad Media es una época esencialmente de privilegio, en la cual las personas no son libres ni disfrutan de más o menos derechos por su condición misma de personas, como sucede hoy, sino porque pertenecen a clases determinadas, a las que especialmente se han otorgado tales derechos y libertades. Y como el fuero de León y sus similares no son cuerpos de doctrina ni códigos perfectamente sistematizados y generales, sino concesiones y beneficios parciales a una localidad, no especifican ni definen las condiciones que han de concurrir en cada clase de personas, sino que las dan por sabidas —y hay que referirse a lo que por tradición y costumbre venían siendo antes y fueron después—, o hacen sólo pequeñas indicaciones, tan lacónicas a veces que, para acertar con su interpretación, es preciso concordarlas o relacionarlas en otros documentos. No hay que extrañar, pues, que en determinados casos no sea posible concretar detalles que separen y distingan, por ejemplo, a unos siervos de otros, mucho más dada la alteración de la época, en que todo se variaba y confundía, y a mayor abundamiento, recordando con Muñoz y Romero que la condición de las personas en la época de que tratamos no siempre puede deducirse de los nombres que emplean para designarlas los documentos de aquel tiempo, porque dan distintas acepciones, más o menos extensas, a las palabras. Así, por ejemplo, la de *servus*, designa a hombres de distinta clase servil y aun a los libres sometidos a vasallaje.

SIERVOS

Era servidumbre la condición en que vivían los individuos que no podían disponer de su persona ni de sus bienes por hallarse sujetos al dominio de otro, el cual estaba facultado para enajenarlos, bien solos (siervos personales), bien adscritos a la tierra que cultivaban (siervos de la gleba).

Se ha discutido mucho, no obstante, si la servidumbre personal existió para los cristianos en los primeros siglos de la Reconquis-

ta, pues Herculano sostiene [1] que acabó con la ruina del imperio visigodo, salvo en lo que se refería a los cautivos moros. Dice que los siervos cristianos, tanto particulares como fiscales, estaban vinculados en el suelo, representando la clase de los *plebei* godos, y con fundiéndose enteramente con ellos; añadiendo que no se encontraba o no conocía él, entre millares de documentos de compras y ventas o de cambios, uno solo en que uno o más de estos siervos originarios o de criación, fuesen trocados exclusivamente por alhajas, por animales o por géneros, como sucedía con los esclavos moriscos.

Pero enfrente de esta opinión se han expuesto otras no menos autorizadas, singularmente la de Muñoz y Romero [2], que sostuvo con el ilustre historiador portugués una polémica notable acerca del punto en cuestión.

Resultado de aquélla es la creencia de que hubo siervos cristianos personales, como en la época de los godos, no habiendo motivo para que desapareciesen con la invasión de los árabes, puesto que las costumbres e instituciones visigodas continuaron rigiendo en los primeros siglos de la Reconquista, y, por tanto, era natural que los siervos cristianos siguiesen a sus dueños cristianos, ya se sometieran éstos a los invasores y respetaran sus personas y propiedades, ya se refugiasen en las montañas del Norte con lo que pudieran llevar de sus bienes. Al fin y al cabo, la fuerza de la costumbre es muy grande, y aquellos señores eran los mismos con quienes habían vivido siempre y vivieron sus familias, y sobre todo profesaban la misma fe cristiana, mientras que de entregarse a los invasores no salían de su condición servil y se hallaban entre gentes desconocidas, de hábitos diferentes y distinta religión. Y que la presunción es cierta lo demuestra el hecho de que algunos años después de iniciada la Reconquista, en tiempo de Alfonso I, viniese a poblar las diócesis de Lugo y de Braga el obispo Odoario, procedente de las antiguas posesiones godas de Africa, con muchas familias de origen servil.

Es indudable, además, que el servicio doméstico de los señores asturianos y leoneses lo desempeñaban los siervos, y así lo reconoce Herculano, aunque añadiendo que eran de los adscritos a la gleba,

1 Herculano (A.), *Historia de Portugal*. Lisboa, 1840, tomo III, págs. 277 y 437.

2 Notas a los fueros latinos de León, publicadas en su *Colección de Fueros municipales y cartas pueblas*. Madrid, 1847, y *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León en los primeros siglos posteriores a la invasión de los árabes*. Segunda edición. Madrid, 1883.

pero olvida entonces que éstos no podían, por su condición, ser separados de la tierra que cultivaban y de consiguiente los siervos domésticos eran siervos personales [1].

Otras divisiones se hacen de los siervos que tienen menos importancia, como aquella que obedece al lugar en donde prestaban sus servicios y que los clasificaba en *urbani* y *rustici;* y aquella obra que se desprende del Fuero de León (artículo VII) atendiendo a los señores a que pertenecían, y así eran fiscales los que dependían del Rey; eclesiásticos, los de la Iglesia o el clero, y particulares los demás.

Los de mejor condición y más considerados eran los siervos fiscales, no sólo porque fueron considerados por los reyes, tenían grandes posesiones a veces y otros siervos bajo su dominio, sino porque el alejamiento del dueño sería causa de que la servidumbre no pesara tanto sobre ellos. A esta clase de siervos se refiere, según Herculano [2], la primera parte del artículo 12 del fuero de León: "mandamus iterum, ut cuius pater aut mater soliti fuerunt laborare hæreditates Regis... sic et ipse faciat"; aun cuando como el texto no habla nominalmente de siervos, como hace en otros artículos, también pudiera entenderse que se refería a colonos o a hombres semilibres.

En cuanto a la procedencia de los siervos (personales o de la gleba) entraban desde luego en aquel estado los moros presos en guerra, que se llamaron *mancipia* (de *manu captum*), aunque esta palabra tuvo también otras acepciones, y su condición fué tan mísera que en algunos fueros, como el de Nájera, se castigaba su muerte menos que la de un buey o un asno, porque la muerte de éstos se multaba con 35 y 13 sueldos y medio y la del moro con 12

1 Muñoz y Romero lo demuestra con varios documentos interesantes, entre ellos, la carta dotal del año 1029 del conde don Rodrigo a su esposa doña Toda en que le da varios siervos de criación, o sea siervos cristianos originarios, solos y sin heredad a la que estuvieron adscritos: el pleito del abad de Celanova en 1062 contra el Conde Ordoño Romano por haberse apoderado de fincas y hombres del Monasterio, pretendiendo reducir los últimos a su servidumbre, pleito que se transigió dejando al Conde usufructuar las fincas mientras viviese sin los hombres dedicados a su cultivo; donaciones hechas en los siglos XI y XII de fincas y tierras en que se exceptúan algunos siervos que parece las cultivaban; la cuestión entre Pelayo Frolaz y la condesa doña Ardio Díaz (siglo XI) que terminó cambiando un siervo del primero por una sierva de la segunda, y en fin, el rescate de los señores de Galicia hechos prisioneros por los moros (1115) entregando 60 siervos cristianos. (Muñoz y Romero (Tomás). *Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León...*, pág. 16.)

2 *Historia de Portugal*, tomo III, pág. 289.

sueldos y medio [1]. Aun el fuero de Cuenca, dado un siglo más tarde, no la castigaba sino con 15 sueldos, y en cambio la muerte dada a un moro de paz, a un mudejar, se penaba como la de un cristiano. Los siervos sarracenos convertidos al cristianismo eran mejor tratados, y, sin embargo, había muchos que, a pesar de las ventajas que obtenían con el cambio de religión, perseveraban en la de Mahoma hasta su muerte.

Sus hijos, como también los de siervos cristianos, heredaban la condición servil de sus padres, según se desprende de los inventarios eclesiásticos en que se enumera la genealogía de siervos adquiridos por compra, donación, etc. [2], y cuyos descendientes (familia de criación) se hallaban sometidos a la iglesia o monasterio, a los cuales interesaba en todo caso poder acreditar la soberanía sobre sus vasallos.

A servidumbre quedaba igualmente reducido quien no podía pagar la pena pecuniaria impuesta por haber cometido un delito [3]; pero no se aplicaba en cambio ese castigo a los traidores y revoltosos, según disponía el *Fuero Juzgo,* entonces vigente, por el peligro que suponía su permanencia en el reino, y los arrojaban del territorio o los inutilizaban como hizo Alfonso III ordenando que sacasen los ojos a su rebelde hermano don Bermudo, a pesar de lo cual éste, ciego y todo, consiguió huír de Oviedo, y, con ayuda de los moros, sostenerse en Astorga siete años en rebelión. Y también cuando la deuda procedía de incumplimiento de un contrato, el deudor perdía su libertad como en tiempo de los godos; así se consignó en una transacción de 985 que inserta Herculano [4], y en una escritura de donación hecha en 1087 al monasterio de Pedroso [5] advirtiendo que si no pudiera pagar la pena pecuniaria en que incurría el infractor, fuese reducido a servidumbre él con sus bienes y los hijos que tuviere después de cometido el delito.

1 Muñoz y Romero, *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, pág. 290.

2 En la obra *Documentos para la historia de las Instituciones de León y de Castilla* (siglos X-XIII) coleccionados por Eduardo de Hinojosa, Madrid, 1919, se incluye la genealogía de los siervos sarracenos del monasterio de Sobrado hacia fines del siglo XI y la relación de los que donaba el conde Piniolo al monasterio de San Juan de Corias en 1044, págs. 19 y 43.

3 En un documento de la Colegiata de Santillana (1062) se condena en 300 sueldos a Gatea, la cual declara que "non habuit unde paria ego Gatea ccc solidos pro tale facto, et mitto capud meum in usu servile..." Hinojosa, *Documentos para la historia de las instituciones...*, pág. 25.

4 *Historia de Portugal*, tomo III, pág. 436.

5 Muñoz y Romero, *Del estado de las personas...*, pág. 35.

Finalmente, la servidumbre voluntaria, *obnoxación*, se efectuaba en virtud de un contrato y en condiciones determinadas y era un recurso frecuente para quien hallaba a cambio de su libertad una situación algo más tranquila de la que llevaba, aislado y expuesto a perder en las alternativas de la guerra sus pequeños bienes, porque no contaba con medios suficientes para defenderlos. El sentimiento religioso de la época llevó a muchos a ofrecerse a casas monásticas como *oblati* o siervos eclesiásticos, bien que las condiciones pactadas entre siervo y señor fuesen tan ventajosas a veces que, por ejemplo, en el contrato de Maior Menéndiz, entrega su persona y sus bienes al monasterio de Pendorada en 1078, siempre que éste le proporcionase comida, vestido y una mora para su servicio, y aun después de su muerte añadió: "facio plazum ad monasterio S. Johanis de corpus meum", porque en muchos casos el *oblati* tenía o solicitaba derecho de sepultura en el mismo monasterio [1].

Se considera, además, como un acto de servidumbre voluntaria el matrimonio de una persona libre con otra sierva, cuyas obligaciones y condición estaba obligada a seguir la primera mientras el dueño no les emancipaba. Así resulta, por ejemplo, de un documento del siglo X, en el cual aparece un hombre libre casado con una sierva del monasterio de Celanova, y trabajando en las tierras a que estaba adscrita su mujer, hasta que el matrimonio se rebeló contra los monjes y obtuvo la protección de otro señor; pero ante la reclamación de los monjes, en el año 1003, se resolvió que el marido eligiese una de estas dos soluciones: o abandonar su mujer y las tierras de la misma o someterse como antes al dominio del monasterio [2].

Ocupábanse los siervos personales de cuantos trabajos rurales y urbanos exigía la vida, comodidad o lujo de su dueño; el cual los determinaba a cada individuo, y éste, ordinariamente, los transmitía a sus hijos, nietos, etc., por natural herencia; siervos eran, pues, los pescadores, cocineros, molineros, pastores, carpinteros, herreros, tejedores, etc.; los que salaban los alimentos, preparaban las pieles, transportaban utensilios y géneros, comerciaban con ellos, cuidaban los caminos e incluso limpiaban las cubas en que se bañaban los monjes, según atestigua un documento de Celanova. Algunos tenían varios oficios a su cargo, como la familia de Bellido Carcía, en Pravia, que "debent esse canaliegos et piscatores et levar nozes

1 Muñoz y Romero, *Del estado de las personas...*, pág. 31.
2 Idem íd., pág. 29.

ad Oveto facere ex eas oleum et dare ad coquinam et iugaria facere et faculas adducere" [1]; y otros, en fin, aparte de su propia labor, trabajarían en otra cualquiera que indican los documentos con la fórmula usual "totum servitium facere".

Pero la mayor parte de los siervos eran labradores, y se comprende que así fuese por la importancia de la agricultura y los beneficios que reportaba la producción. A estos siervos diseminados por los campos solían a veces concedérseles tierras para labrarlas en provecho propio y cuando sus respectivas obligaciones con el señor se lo permitieran; mas rara vez quedaban adscritos a aquel terreno, porque se ve con frecuencia que eran vendidos independientemente del lugar en que vivían, de igual manera que se hacía con los demás siervos personales. Sin embargo, también podían colocarse en calidad de adscritos, y es un caso la donación (930) de Armentario, abad de San Acisclo y San Román, en Astorga, hecha a favor del mismo monasterio de la villa de Castropodome con un matrimonio siervo para que siempre sirviese en aquella heredad [2].

La servidumbre de la gleba, existente en los primeros siglos de la Reconquista, tenía por origen, como dijimos antes, la de los *plebei* entre los visigodos, y por condición fundamental, el que los sometidos a ella formaban un solo cuerpo, digámoslo así, con las tierras a que estaban adscritos, y unidos a éstas iban en toda transmisión de las mismas [3], sin que tampoco pudieran ser enajenados independientemente de ellas. Esta era la diferencia esencial que los separaba de los siervos personales rústicos o dedicados a las labores del campo, los cuales durante el gobierno visigodo y comienzo de la Reconquista se vieron sometidos a los demás siervos y —designados con el nombre de *mancipia,* que luego se aplicó también a otros siervos— lograban con frecuencia de sus señores, de los más generosos, el que los adscribiesen a las tierras que cultivaban, para mejorar su suerte [4].

La condición personal del siervo de la gleba, fuera de su relación con la tierra, suponía un adelanto hacia la libertad bien señalado, si

1 Muñoz y Romero, *Colección de fueros...,* pág. 124.

2 Idem, *Del estado de las personas...,* pág. 45.

3 En 1142 Alfonso VII da al monasterio de Santa María de Lapedo la villa de San Julián, "cum tota mea criatione qui ibi habitat". (Ninojosa, *Documentos para la historia de las Instituciones...,* pág. 59.)

4 En 1044 el conde Piniolo y su mujer Aldonza hacen donación al monasterio de San Juan de Corias de varios terrenos y en algunos con "totis nostris mancipiis ibidem habitantibus". (Idem íd., pág. 19.)

tenemos en cuenta que no estaba sometido a otros servicios a capricho de su dueño; tenía ya cierta personalidad para obligarse y adquirir, como veremos más adelante, y, además, sabía que aquella tierra que cultivaba, no sólo era para él sino que la transmitiría a sus hijos, y a él y a los suyos les proporcionaría el sustento. Claro está que la servidumbre nunca puede ser agradable y menos deseada; pero si recordamos que en aquella época, por efecto de la costumbre, no había de repugnar tanto esta palabra y la situación que revela, si se advierte que era ésta más llevadera que la de los otros siervos y se añade, en fin, que los adscritos estaban protegidos por su señor contra toda clase de violencias, aunque no fuese más que por interés y egoísmo, se comprenderá que, cuando algunos sometidos a ella eran robados por malhechores y sujetos a otra más dura, como sucedió a los siervos del monasterio de Celanova en los comienzos del siglo XI, se alegrasen de ser rescatados y volver a su primitiva condición y dueño, celebrándolo como dice un documento del monasterio, "ad faciem gaudentes quomodo si de mortuis surrexissent ad vitam" [1].

Variaban sus obligaciones y género de vida con el origen de su adscripción, porque, si voluntariamente se habían sometido a ella, las condiciones pactadas como propias de colonos semilibres no resultaban tan duras, puesto que no se les exigían prestaciones personales, y los tributos eran fijos; mientras que si se trataba de siervos originarios, los tributos y prestaciones reclamadas por el señor no estaban muchas veces determinados sino por la costumbre, y en otras serían arbitrarios. Generalmente los siervos de la gleba cultivaban las tierras por su cuenta, entregando al señor una parte mayor o menor de la cosecha, según la costumbre del país o el pacto convenido, y, además, le pagaban algunos tributos, rara vez en dinero, porque andaba escaso, pero sí en especie, ganados, manteca, queso, aceite, vino, lienzo, etc., y las prestaciones personales consistían en cultivar las tierras del señor, labrándolas y sembrándolas, hacer la recolección y conducirla al *celario* del señor, así como en recoger la uva y la aceituna, elaborar el vino y el aceite, ayudar a construír edificios, etc.

Independientemente de las tierras a que estaban adscritos tenían los siervos de la gleba la facultad de contratar y de adquirir bie-

1 Muñoz y Romero, *Del estado de las personas...*, pág. 67.

nes en los cuales les heredaban sus hijos [1], y, a falta de ellos, el señor; pero no podían disponer libremente de esos bienes sin autorización de su dueño, puesto que el artículo VII del fuero de León prohibe que nadie compre heredad de siervos de la Iglesia, del Rey o de cualquier particular, y si la comprare, perdíala con el precio [2], y además, en muchos documentos de la época leemos que se donan heredades con los adscritos y sus hijos, los bienes que tuvieran y los que pudiesen adquirir [3].

A pesar de su limitación, estas concesiones alucinaron quizás a Herculano y le sirvieron de base para exponer y sostener su teoría de que jurídicamente el siervo originario de la Península durante la Reconquista estaba capacitado para ejercer los derechos civiles, que el *Fuero Juzgo* le reconocía al denominarle persona. Muñoz y Romero cree, por el contrario, que la condición del siervo, reducido a una cosa, como lo fué entre los romanos, perdura a través de los tiempos, si bien dulcificada por las innovaciones que produjeron en la sociedad la religión cristiana y el advenimiento de los bárbaros, y advierte que, en efecto, el *Fuego Juzgo* llama determinadamente al siervo no persona, como dice Herculano, sino persona servil, equivalente a siervos, y que en realidad lo eran con este aspecto derivado del romano, puesto que no podían desprenderse de la acción inmediata del dueño ni ejercer la patria potestad, no intervenían en la elección del oficio que se les asignaba ni disponían para la venta de sus propios bienes de que era dueño el señor; de tal modo que al otorgarles la libertad se consignaba expresamente cuándo les concedía su peculio y la facultad de transmitirlo, sin más excepción que los siervos fiscales, que estaban autorizados para disponer de la quinta parte de su hacienda a beneficio de la Iglesia de Oviedo por privi-

1 Donazano, casado con una sierva de Osoredo Tructesindiz, declara que "ganamus villas et qui habemus de parentis nostrorum"; y en el testamento otorgado en 1001 deja a sus hijos, siervos del mismo Osoredo Tructesindiz "terras, pumares, vineas, casas, sauta, arbores, arbustorum, aquis, petrarum, moncium, pane, parum boves, vaccas, ovelias, capras eciam et volatilia, ferramenta medalorum, cubos, cubus, lectus, katedras, mensas legumina..." (Hinojosa, *Documentos para la historia de las Instituciones...*, pág. 10)

2 "Decrevimus iterum ut nullus emat haereditatem servi Eclesiae, seu Regis vel cuiuslibet hominis: qui autem emerit perdat eam et pretium."

3 En 1009 Alfonso V dona al monasterio de Celanova una heredad con los adscritos, sus hijos y los que luego tuvieran y "cum omnia quod possident". Y en 1040 Munia dona a Segeredo varias casas y heredades y añade: "et quod meos servitiales ibi obtinuerunt vel obtinere debuerunt." (Muñoz y Romero, *Del estado de las personas...*, pág. 65.)

legio especial; pero aun esta prevención habría sido superflua si se les hubiese capacitado para disponer de sus bienes. Añade Muñoz y Romero que no respondían del daño causado por ellos a otra persona, ni cobraban indemnización por los que a él o a su familia se les hiciese, puesto que en uno y otro caso el señor representaba en juicio a su vasallo y que, por último, el siervo sólo se presentaba en juicio cuando se trataba de su libertad, y sólo era admitido como testigo cuando no había posibilidad de encontrar otro.

Las afirmaciones de los dos autores pecan un tanto de exageradas [1]; Herculano, porque se fija principalmente en el nombre de personas, y Muñoz y Romero, porque niega en absoluto la personalidad del siervo en vista de los excesivos derechos que sobre él ejercían sus señores.

Indudablemente la condición servil dejaba mucho que desear; pero ya la legislación visigótica limitó el derecho de vida y muerte, castigando al señor que abusase del trabajo de sus siervos y que atentase al honor de sus siervas, así como el Concilio de Illiberis (cap. V) imponía un correctivo a las mujeres que por celos maltratasen a aquéllas.

Aun cuando generalmente el señor pagaba o cobraba la composición por delitos que sus siervos cometieran o de que fueran víctimas, se encuentran, sin embargo, excepciones a esta regla, y una de ellas la muestra el monasterio de Sobrado, en cuya documentación se trata del delito cometido contra un siervo que fué herido en un pie, cobrando la pena pecuniaria correspondiente el abad, y años más tarde, al repetirse un caso análogo, se consigna que la composición se dividió entre el herido y el monasterio.

En cuanto al derecho de propiedad del siervo, recuérdese que sus obligaciones no siempre le sujetaban hasta el punto de no dejarle tiempo libre en el cual pudiera dedicarse a otras labores que le produjeran beneficios sobre los cuales tenía verdadero dominio, porque los había adquirido con independencia del dueño a quien servía, y además, no es extraño que se limitara al siervo la administración de sus propios intereses cuando tampoco se confiaba siempre al li-

1 Muñoz y Romero publicó sus opiniones en las notas a los fueros latinos de León y en los artículos de la *Revista Española de Ambos Mundos* (1854), "Del estado de las personas en los reinos de Asturias y León...", de los cuales hizo una segunda edición en 1883, y Herculano explicó sus teorías en la *Historia de Portugal*, tomo III y en el opúsculo *Do estado das clases servas na Península desde o VIII ate o XII seculo...* Lisboa, 1858.

berto. Los señores tenían igualmente el derecho de intervenir, por interés propio, en el matrimonio de sus siervos, porque si la unión se verificaba entre los de un mismo dueño entre sí, las relaciones del señor con su vasallo permanecían inalterables; mas si el matrimonio era entre siervos de distintos dueños, ninguno de éstos, como es natural, quería renunciar sus derechos sobre el respectivo siervo, y legalmente podía obligarse a cada cónyuge a volver al lugar de su procedencia [1]. Debió hallarse muy generalizada esta costumbre de trasladarse de lugar para contraer matrimonio cuando Fernando II de León prohibió que fuesen invadidos los cotos del monasterio de Jubia, de cuyas siervas tomaban esposas muchos hombres, y mandó que los que se hubiesen casado abandonasen a sus mujeres [2].

Otra dificultad mayor aún traía consigo la sucesión de estos matrimonios, reclamada tanto de parte del dueño del padre, como del de la madre, codiciosos ambos señores de los servicios personales y prestaciones agrarias que los hijos de sus siervos podían hacerles, y hacían en efecto, dividiéndose a tal propósito entre ellos por mitad [3], y si el hijo era único, sirviendo por temporadas a uno y a otro dueño, sin cuyo previo común acuerdo no podía ser enajenado. Pero estas injusticias no fueron muy duraderas, y la Iglesia, que antes anulaba los matrimonios entre siervos efectuados sin el consentimiento del señor, los declaró válidos, aun sin dicho requisito, por medio del Papa Adriano IV, declaración aceptada poco después por nobles y eclesiásticos, y a la cual obedeció la costumbre inmediata de pagar una cantidad en especie o dinero, llamada *ossas* o *boda*, que parece corresponder al favor del dueño que daba su consentimiento.

1 En el siglo XI un siervo de Frolaz llamado Diego Erit casó en Rovoredo con una vaqueriza de la condesa doña Ardio Díaz y al saberlo Frolaz buscó a su siervo y lo retuvo consigo hasta que la Condesa le dió a cambio de Diego Erit una sierva cuñada de éste. Muñoz y Romero. *Del estado de las Personas...*, pág. 21.

2 Idem id., pág. 70.

3 En un cartulario de la iglesia de Lugo se hace mención de un siervo, Ranimiro, el cual "accepit mulierem de Rege et habuerunt sex filios et diviserunt eos per medium et venii a parte Sancte Marie et Sancti Stephani Nundulfus et Micael et Petro"; y el convenio entre el Arzobispo de Santiago y el noble Tetón (siglo X) autorizando el matrimonio entre sus respectivos siervos y el que la mujer habitase en casa del marido y bajo la dependencia del señor de éste, establece, sin embargo, que los hijos se han de dividir entre ambos dueños. Muñoz y Romero, *Del estado de las personas*, págs. 72 a 76.

Por ventajosa que fuera su situación, los siervos tendían a mejorarla y trabajaron hasta conseguir su independencia, secundando la acción benéfica que el progreso de los tiempos ejercía en su favor; la célebre rebelión de siervos en tiempos de Aurelio y sus repetidas emigraciones, que repercutían en perjuicio de los señores, hicieron ver a éstos la conveniencia de libertar a aquéllos sujetándolos en calidad de *juniores* o de colonos a prestaciones fijas, al mismo tiempo que subvenían por sí a sus necesidades y a las de su familia.

Influyó también en la liberación de los siervos la repoblación de territorios ganados a los moros, porque estos lugares, expuestos a las acometidas del enemigo, no suponían refugio seguro para los cristianos libres ni para los poderosos; pero, en cambio, ofrecían mayores garantías al que directamente estaba sometido a otra persona, y poco perdería en el traslado. Los fueros que se daban al país reconquistado otorgan privilegios a quienes iban a habitarle, como el que los siervos que allí se acogiesen obtuvieran su libertad a veces con el mero hecho de poner el pie en el terreno donde se había de levantar la villa con intención de vivir en ella, según declaran los fueros de Villavicencio [1] y Cuenca [2]; y otras, como dispuso Ordoño II (915), si en los cuarenta primeros días después de su instalación en Santiago no hubiesen sido reclamados por sus dueños o patronos. Adviértase, sin embargo, que esta concesión, frecuente en villas y castillos fronterizos, no se encuentra en poblaciones importantes y céntricas, porque hubiera sido fácil a los siervos escapar a la acción de sus amos cuando éstos se reunían para asuntos generales en aquel lugar o en sus inmediaciones; así vemos que el fuero de León manda en el artículo XXII [3] que el siervo conocido como tal sea cristiano o agareno, se entregue a su señor sin juicio alguno, y sólo admite en el canon anterior [4] que permanezca libre en la ciudad aquella persona de condición dudosa hasta que se averigue si es o no siervo, y el fuero de Bayona de Miño dado en 1201 prohibe terminantemente

1 "In primis de illis qui ad abitandum venerint, advendarii, cuparii, *servi* sint ingenui et absoluti."

2 "Quicumque ad Concham venerit populari cujuscumque sit conditionis id est sive christianus, sive mauros, sive judeus, sive liber, sive *servus* veniat secure."

3 "*Servus* vero qui per veridicos homines *servus* probatus fuerit tam de cristianis, quam de agarenis sine aliqua contentione detur domino suo."

4 "Item precipimus ut *servus* incognitus similiter inde non abstrahatur nec alicui detur."

acoger a siervo alguno como vecino de la villa hasta que fuese emancipado por su señor [1].

Otro elemento favorable a la libertad del siervo es el Concejo, cuya organización por lo ventajosa les inducía a abandonar a los señores, los cuales solamente en las regiones apartadas conservarían más seguro el dominio sobre sus sometidos, bien porque éstos ignorasen aquellas novedades que tardíamente llegaron allá, bien por imposibilidad o grandes dificultades para la huída; por eso mismo resulta que en Galicia y Asturias, como países extremos, fué más lenta la reforma de las clases serviles y su independencia.

Finalmente, la religión cristiana, proclamando con San Pablo que "sive servus, sive liber, uni summus in Christo", influyó en pro de la misma causa y trabajó por la independencia de todos los hombres. El pensamiento de la muerte y la creencia en un premio o castigo subsiguientes, la del juicio ante el Tribunal de Dios, etc., etc., son otros tantos motivos —sinceros o por fórmula— que aparecen casi siempre en las cartas de libertad como fundamento en que se inspira el que las otorga; aparte de algún caso no menos laudable para el señor que, impulsado por condiciones excepcionales de virtud o de ciencia reveladas por un vasallo suyo se apresuraba a manumitirle para que pudiera aprovechar tan singulares aptitudes en el ejercicio del sacerdocio.

Podía efectuarse la manumisión ante el Rey, en la iglesia, por carta o diploma, por testamento y en escrituras de donación de tierras, y era unas veces completa, otras incompleta. Completa cuando el liberto quedaba en absoluto independiente de persona alguna, como si fuese ciudadano romano, según dice, por ejemplo, el documento en que San Rosendo emancipa a su siervo Miza en 943 [2], o bien con la fórmula más amplia de libertad que se conoce empleada en la carta de ingenuidad otorgada por Elvira Velázquiz a una familia de criación en 1155, en la que dice que le concede libertad "illos barones sicut potestates et illas mulieres sicut comitesas" [3]; en virtud de esa independencia, el liberto puede vivir donde quiera, trasladarse a otro lugar cuando le convenga y administrar sus bienes sin intervención ajena [4].

1 Muñoz y Romero, *Del estado de las personas*, pág. 102.
2 Idem, *Colección de fueros...*, pág. 129.
3 Idem id., pág. 163.
4 En 1025 Unisco concede a sus siervas María, Argelo y Otrocia "...ut sitis liberas et ingenuas agendi, manendi, laremque fovendi. Damus atque concedimus vobis pecus vel peculiarem nostrum tam quod habetis vel cum Dei adiutorio augmentare potucritis, et non damus vobis alio patrocinio nisi soli Deo et regem celi..." (Hinojosa. *Documentos para la historia de las Instituciones...*, pág. 16.)

Cuando sólo obtenía la manumisión incompleta continuaba bajo el patrocinio del señor con su familia y sujeto a determinadas cargas que sobre él imponía a su voluntad el mismo dueño, obligándole a permanecer en su servicio, ya durante la vida del que otorgaba la independencia o la de alguno de sus descendientes, ya en un plazo fijo, como en el testamento de Odoario Alonso de 1161, en que concede la libertad a los siervos imponiendo a uno de ellos la condición de que sirva diez años a su mujer y a su hijo [1]. Entonces no se concedía al manumitido la plena disposición de sus bienes sino que se le obligaba a dar una parte de los frutos de la tierra que labraba, casi como un siervo de la gleba que se podía vender y donar con la heredad, sometiéndole a las mismas condiciones respecto al nuevo dueño [2].

En determinadas ocasiones con motivo de donación sólo se concedía el obsequio y las prestaciones fruetuarias que se debían al antiguo señor, como cuando el presbítero Sereniano en 947 dió heredades al monasterio de Celanova y la renta de la Villa de Fredenando, obligando a sus libertos de este lugar a entregar al monasterio los mismos tributos que a él le dieron, pero cediéndoles el derecho de propiedad que tenían sobre los terrenos.

Frecuentemente los nobles, al manumitir a sus siervos, los ponían bajo la benefactoría de monasterio o iglesia que los protegieran y a los cuales hacían los libertos algunas prestaciones en agradecimiento; pero consignaban los señores en la escritura que si sus antiguos servidores fuesen maltratados pudieran abandonar la tutela y quejarse a la autoridad real, a la del obispo o conde. El liberto eclesiástico quedaba bajo el patrocinio de la Iglesia, de la cual no podía desprenderse en absoluto sino dejándole sus bienes.

En cuanto a los siervos de la gleba, se les daba la libertad indirectamente autorizándoles para que abandonasen la tierra, convirtiéndolos en enfiteutas o colonos voluntarios, y fijando y disminuyendo los impuestos que sobre ellos pesaban; y los libertos, en fin, es lo más

1 Muñoz y Romero, *Colección de fueros....* pág. 129.

2 En 930 el abad Reterico hace donación a Alfonso IV de varias heredades y también de "ipsos familiares meos quos ego iam per cartam ingenuos restauravi, ita ipsos homines domino testo atque concedo per istam cartam ut sint post partem dominicam testati vel domino deservientes. Quamobrem ipsi homines suprascripti ex meo dominio abrasi et dominico iure et dominium post obitum meum abeatis et in perpetuo vindicetis et quidquid exinde facere vel iudicare volueritis liberam in Dei nomine habeatis potestatem. (Hinojosa, *Documentos para la historia de las Instituciones...*, pág. 2.)

probable que con el transcurso del tiempo suavizaran el estado de relaciones y dependencia en que quedaban con respecto a su señor y que se llamaba *patrocinium, obsequium, libertaticum,* obteniendo la facultad de disponer de su peculio libremente, aunque pagando el tributo que se llamó *capitis census,* y alcanzando la patria potestad sobre sus hijos y el derecho de acudir a los Tribunales.

Pocas veces debió concederse la libertad completa en un solo documento; lo que sí aparece es una segunda carta de libertad, en la cual se eximía de aquellas obligaciones a que quedó sujeto respecto a su patrono por la manumisión incompleta de la escritura anterior. Por ejemplo, en 1131 Oduario Vimaraz concedió con su esposa e hijos a su liberto Pelayo Pérez una segunda carta de libertad eximiéndole de todo vestigio de la antigua servidumbre [1].

Los siervos personales fueron los que más tiempo permanecieron en su condición servil, pero los adscritos a la gleba no tardaron en convertirse en ingenuos y libertos.

No puede precisarse en qué época tuvo lugar este hecho, aunque es lo más probable que fueran distintas, según las circunstancias de las regiones, pues ya hemos indicado que en las apartadas de las fronteras, como Asturias y Galicia, hubo de retrasarse más, y como no se trata de un hecho debido a una disposición legislativa de carácter general, como hoy podría dictarse, sino de una evolución social realizada paulatinamente y merced a causas distintas, no es posible determinar fecha concreta. La opinión de Herculano, que fija para esta evolución la época comprendida entre fines del siglo XI y principios del XIII, parece muy admisible.

En efecto, es de presumir que no consiguieran tantas ventajas los siervos de una sola vez; gradualmente veníase preparando su libertad por mercedes aisladas; la venta de los hombres fué condenada en un concilio de principios del siglo XI, que calificó el hecho de *nefarium negotium,* y desde entonces fué desapareciendo tal práctica en Castilla y León. Alejandro III declaró que todos los cristianos deben estar exentos de la servidumbre, y en el mismo siglo XII faltan ya los documentos en que aparezca que se obliga por la fuerza a un individuo a residir contra su voluntad en el lugar de la tierra que cultivara.

Las clases inferiores pasaban de la servidumbre personal a la de la gleba, y después, a la adscripción voluntaria; una vez ya colonos,

1 Muñoz y Romero, *Del estado de las personas...,* pág. 82.

sucesivamente consiguieron la disminución de sus tributos o la exención de los mismos y otros varios privilegios hasta obtener la intervención en los asuntos políticos y en la administración de justicia.

JUNIORES

Quizá ninguna parte de nuestro estudio ha estado tan oscura y embrollada como la relativa a los *juniores* del texto latino del fuero leonés o *mancebo* u *ome forero* del texto romanceado. Ni Herculano ni Muñoz y Romero acertaron a dilucidar la condición de tales personas. Gama Barros [1] empezó a adivinar las dos clases en que se dividieron, y quien aclaró la cuestión por completo fué López Ferreiro en su notable obra *Fueros municipales de Santiago y de su tierra* [2], definiendo perfectamente lo que eran los *juniores* en aquéllos, estudio completado después en otras fuentes legislativas por el señor Aznar Navarro [3].

Una ley del tiempo de Ervigio menciona ya los *juniores* hablando de un territorio en que parece que abundaba esta clase de gentes. Después se menciona esta palabra en la *capitular miles* de Carlomagno, aunque con distinto significado, porque allí eran una especie de administradores que cuidaban de las labores y producción agrícolas. En la España de la Reconquista el documento más antiguo en que aparece empleada la palabra *junior* es de 940 y del monasterio de Celanova, y en él se trata de la compensación pecuniaria que se concede al dueño de un *junior* a quien mataron varios hombres [4]. La última mención que de los *juniores* se hace es del tiempo de Alfonso X con motivo de la ruidosa contienda entre el Arzobispo y el Concejo de Santiago.

Los artículos del fuero de León que a los *juniores* se refieren son varios: el IX, el X, el XI y el XX; pero hay una diferencia notable enre los tres primeros y el último. De la lectura atenta de aquéllos [5] se deduce que el *junior* era un colono que disponía de una casa, un huerto y una tierra colidante, cuyas propiedades no podía vender sino

1 *Historia da Administração publica em Portugal nos seculos XII a XV*. Lisboa, 1885, tomo I, págs. 480-81.

2 Tomo I, págs. 17, 227 a 28.

3 *Los solariegos en León y Castilla*. Madrid, 1906.

4 "Non est dubium sed multis manet notissimum, eo quod peccato impediente battivimus vestro, juniore, nomine Froila, cum alios meos galiasianes..." (Muñoz y Romero, *Del estado de las personas...*, pág. 49.)

5 IX. "Praecepimus etiam ut nullus nobilis sive aliquis de benefactoria emat solare aut ortum alicuius junioris, nisi solummodo mediam hereditatem de foris;

en determinadas condiciones, que ya veremos, pero tenía la facultad de marcharse cuando quisiera con su caballo y su *atondo* (alhajas, bienes muebles y semovientes), perdiendo las propiedades y la mitad de sus bienes muebles. Este es el *junior, forero* o solariego que se ha llamado de *heredad*. El artículo XX [1], en cambio, nos habla de otro *junior,* prohibiendo que sea expulsado de León si acude allí a fijar su residencia; pero como hemos dicho del anterior que era libre para marcharse perdiendo sus heredades, es indudable que no puede referirse a él esta especie de derecho de asilo, sino a otro colono menos libre que el de heredad, más ligado al suelo o al señor que éste. Es el *junior* que se llamó de cabeza. Y aun cuando ya se deduce de este y otros documentos de la época, la situación de este *junior* no se fijó expresa y claramente por primera vez hasta un decreto de Alfonso IX que dice: "Totus homo qui fuerit junior de cabeza et voluerit venire morari ad suam villam, non recipiatur ibi", a diferencia del de heredad, respecto al cual dice el mismo decreto: "Et si fuerit junior per hereditatem pertat tunc domino suo sicut fuerit forum de terra et laxet hereditatem et veniat" [2]. Ambos solariegos, pues, son colonos: ambos viven en la casa y cultivan el huerto y heredad anejas; pero el *junior* de cabeza aparece más adscrito a la tierra, porque sobre él pesa una capitación en favor del dueño de aquélla, el cual puede reclamar sus servicios y obligarle a volver a prestarlos si se marchara. Está sujeto con un vínculo personal y no puede abandonar la tierra sin autoriza-

et in ipsam medietatem quam emerit, non faciat populationem husque in tertiam villam. Junior vero qui transierit de ulla mandatione in aliam, et emerit haereditatem alterius junioris, si habitaverit in ea possideat eam integram; et si noluerit in ea habitare, mutet se in villam ingenuam husque in tertiam mandationem, et habeat medietatem praefatae haereditatis, excepto solare et horto.

X. Et qui acceperit mulierem de mandatione et fecerit ibi nuptias, serviat pro ipsa haereditate mulieris, et habeat illam. Si autem noluerit ibi morari, perdat ipsam haereditatem. Si vero in haereditate ingenua nuptias fecerit habeat haereditatem mulieris integram.

XI. Item decrevimus, quod si aliquis habitans in mandatione asseuerit se nec juniorem, nec filium junioris esse, maiorinus Regis ipsius mandationis per tres bonos homines ex progenie inquietati, habitantes in ipsa mandatione confirmet jure jurando eum juniorem et junioris filium esse, quod si juratum fuerit, moretur in ipsa hereditate junior, et habeat illam serviendo pro ea. Si vero in ea habitare noluerit, vaddat liber ubi voluerit cum cavallo et atondo suo, dimissa integra haereditate, et bonorum suorum medietate."

1 "XX. Mandamus igitur ut nullus iunior, cuparius, aluendarius adueniens Legionem ad morandum non inde extrahatur."

2 López Ferreiro, ob. cit., tomo I, pág. 227.

ción del señor: se les llamaba también *capiti censi*. Por eso es necesario el derecho de asilo que el fuero de León le concede en el artículo XX para salvarlo y que pueda eludir su compromiso con el señor; por eso la carta foral concedida a Santiago en 1105 por el conde don Ramón y doña Urraca [1], fué también un indulto total para los *juniores* de cabeza, que habían llegado a ser tan numerosos que constituían en aquella región motivo de perturbación en el interior de la ciudad, origen de pleitos constantes, por lo indefinido de su situación jurídica y económica, y aun amenaza de complicaciones para el orden público si se trataba de exigirles el cumplimiento de sus obligaciones y cargas; y por eso, en fin, cuando no había tanto peligro o razones de excepción seguían sujetos a sus odiosas cargas, y así el rey Fernando II de León prohibía que se cogieran sus *juniores* para poblar otros territorios, y más adelante Alfonso IX, a pesar del progreso de los tiempos, disponía que ningún *junior* de cabeza fuese admitido como vecino en las villas realengas, de igual modo que al reformar el fuero de Sanabria prohibía también que los recibieran en esta villa [2].

En cambio el *junior* de heredad es el que recibía tierra de otro para cultivarla en relación de permanencia mientras conviniese a las dos partes; puede comprar a otro *junior* la heredad y disfrutarla íntegra si habita en la casa construída en ella, porque, de lo contrario, sólo tendría la mitad de dicha heredad excepto el solar y el huerto; en el caso de venderla a noble u hombre de behetría éstos únicamente, pueden adquirir "mediam hereditatem de foris"; y, en fin, el *junior* está obligado a morar en la misma heredad en la que le sucede su hijo, pero puede marcharse de ella, aunque en tal caso, y sin duda como indemnización por el rompimiento del contrato y el mal que ocasionara mientras el señor encontraba otro *junior*, perdía la heredad, así como también la mitad de sus bienes muebles, bien que podía llevarse las puertas y ventanas y las maderas del tejado de la casa que había edificado y en que viviera hasta entonces, costumbre que explica, según López Ferreiro [3] la frecuencia con que en las escrituras de contratación de aquella época se habla de los pardiñeiros (parietinarios), que no vienen a ser más que las paredes de casas abandonadas.

El *junior* de cabeza es todavía un hombre adscrito al terruño, el último paso del siervo de la gleba; no es un hombre libre aún por ne-

1 López Ferreiro, ob. cit., tomo I, págs. 64 a 66.
2 Idem, íd., íd., pág. 227.
3 Idem, íd., íd., pág 17.

cesitar un derecho de asilo o una declaración excepcional de indulto [1], pero sí es hombre ingenuo, porque para serlo necesita solamente la plenitud del derecho de familia y de propiedad y ambos los tiene; el *junior* de heredad es algo más, un hombre libre que dispone de su persona y va donde quiere, sin más limitaciones a su libertad que las mismas que hoy tenemos de cumplir nuestros contratos o pagar por la falta de indemnización correspondiente. Quizás muchos *juniores* de *heredad* fueran antes de *cabeza,* eximidos por sus propios dueños del cumplimiento forzoso de las prestaciones personales.

La razón de ser de esta clase de colonos que constituían los *juniores,* de uno y otro nombre fué el estado de la propiedad territorial [2]. Había que repoblar las tierras conquistadas, ya permaneciesen en manos del Rey para que las trabajasen sus siervos y libertos, ya en las de sus delegados para cultivarlas por medio de colonos libres o semilibres, como obligados a prestaciones personales determinadas y a pagar los tributos correspondientes, ya las entregase a las iglesias y monasterios, como prueba de piedad, o a los nobles, como recompensa de servicios, por medio de donaciones territoriales con carácter temporal o hereditario (tenencias, prestaciones, mandaciones, honores, beneficios, etc.), reservándose el Rey más o menos derechos y tributos. Era preciso ofrecer alicientes a los que viniesen a cultivar las tierras, porque éstas abundaban y los trabajadores no, y de aquí las facilidades para entregarlas en esta especie de colonato a condición generalmente de partir los frutos por mitad con el dueño y de otras prestaciones, y sin perjuicio de los tributos al fisco; pero habiendo en todo esto multitud de combinaciones, como vamos a ver y en todo caso con varias condiciones: prohibiéndoles vender la casa y el huerto y la mitad de la tierra a nobles u hombres de behetría, para impedir que pasaran a ser de condición privilegiada y no tributasen; obligando al solariego comprador a que viviese en la casa, para que no descuidase el cultivo; e indemnizando al dueño con la mitad de los bienes muebles si abandonaba las tierras, por la pérdida de renta que esto podía suponer y el trabajo del dueño de buscar otro colono.

Claro está que a suavizar las cargas contribuyeron con el transcurso del tiempo una porción de circunstancias: el aumento de tierras

1 La reina doña Urraca en 1114 y a instancias del arzobispo Gelmírez, declaró libres a tres canónigos de Santiago a quienes ella reclamaba como "capite censos". (Hinojosa, *Documentos para la historia de las Instituciones,* pág. 50.)

2 Aznar Navarro, ob. cit., págs. 13 y siguientes.

en el siglo XII por la repoblación del centro de España y Portugal, la transformación social que se operaba desde el siglo XI en contra de la servidumbre, y el desarrollo de los Concejos representantes de aspiraciones más generosas en pro de la libertad personal; pero, sin embargo, todavía en la segunda mitad del siglo XIII subsistían los *juniores* de cabeza, los de peor condición, y Alfonso X al resolver la cuestión entre el Arzobispo y el Concejo de Santiago, aún manda que "el Conceio non receba da qui adelantre ninguno junior de cabeça... pues e que la sentença lo defende" [1].

Las obligaciones de los *juniores* se deducen del mismo texto del fuero de León. El artículo XI nos dice que si el habitante en mandación era *junior* o hijo de *junior* había de habitar en la heredad, como dispone el artículo X para quien casase con mujer de mandación, teniendo la heredad y sirviendo por ella, es decir, cumpliendo en lugar o en nombre de la tierra, digámoslo así, las condiciones a que ésta se hallaba sujeta para con el fisco real, con los nobles o con los obispos o abades, según las heredades fuesen de realengo o de señorío seglar o eclesiástico.

Ahora bien, esas obligaciones no eran las mismas para las dos clases de *juniores* que hemos distinguido, puesto que los de la cabeza tenían sobre ellos una carga más, la *capitación*, que recordaba su mayor y más próximo parentesco con el siervo de la gleba, y era causa de que se encontrase más ligado a la tierra y pudiera ser objeto de las persecuciones del señor para que no dejase de contribuír con aquella carga puramente personal a que estaba obligado. De esta contribución se hallaba exento el *junior* de heredad; pero ambas clases estaban sujetas a otras obligaciones y tributos que, por ser comunes a las que tenían los colonos en general, estudiaremos más adelante.

(*Continuará.*)

ANGELA GARCÍA RIVES.

1 López Ferreiro, op. cit., pág. 244.

LA IMPRENTA EN EL SIGLO XV

Ocho ediciones conocidas de la imprenta de Botel, en Lérida

Como primicias de lo que ha de ser el Catálogo Bibliográfico de la Sección de Incunables de la Biblioteca Nacional, que se publicará en esta REVISTA en forma encuadernable, entresacamos de él las ocho papeletas que copiamos a continuación y hacen referencia a las obras que del famoso impresor ilerdense Henrique Botel guarda la principal de las Bibliotecas españolas.

El señor Jiménez Catalán, laureado Jefe del Cuerpo de Archiveros, ha sido quien mejor y más a fondo ha estudiado estas obras en su *Bibliografía ilerdense de los siglos xv al xviii*, y de ella nos hemos servido como base para hacer nuestro trabajo.

ALBERTO MAGNO, SAN, *Obispo de Ratisbona.*—Philosophia pauperum (s. l.: Lérida; s. i.: Henrique Botel) (s. a.: 1485?) —66 fols. s. n.—, 4.° Perg.°

Let. gót. red. de tres tamaños; sin fol. y sin sig.; 64 fol. impr., e indicación de dos en blanco, uno al principio y otro al fin; a plana entera de 33 lín.; con apostillados y sign. mss. de la época; filigrana de la mano extendida con la estrella de cinco puntas; inic. pintadas a mano en rojo y morado.

Fol. 1.°, que falta, en b.—Fol. 2.°: Alberti magni coloniēsis op⁹ preclarissi || mū. quod intitulatur philosophia paupū.—*Fol. 14 r., lín. 1.ª*: (S) Equitur de euo q̄ sic diffiniri potest. Euuꝫ est mĕ.—*Fol. 65 v. termina*: Explicit Sūma phīe nālis dicta vulgariter phīa paupe || ruꝫ Cōpilata ꝑ clarissimū sūmumqꝫ doctorem dn̄m Al || bertū scīa ꝛ vita re ꝛ noīe: Magnū. theutonicū. quōdā || episcopū ratisponēssem. Qui sacri ꝑdicato⁊ ordinis fra || ter extitit: Magr̄qꝫ angelici doctoris scī thōe aq̄natis.—*Lí-*

nea 6.ª, en grandes caracteres: Epithaphium dnī alberti magni.—*Lín. 13.ª* Registro.—Fol. 66, en b., falta.

Fué descubierta esta impresión de Botel por Herr Conrado Ernst en 1910, quien halló, además del ejemplar que describimos, otros dos: uno en la Biblioteca Provincial de Huesca y otro en la del Cabildo Catedral de Zaragoza. La han descrito, por primera vez, el señor Jiménez Catalán en su *Bibliografía ilerdense de los siglos xv al xviii* y el señor Haebler en la segunda parte de la *Bibliografía ibérica*.

Al tratar de fijar la fecha en que salió esta obra de las prensas del famoso impresor ilerdense nos encontramos con que el señor Ernst dice ser del año 1479; el señor Haebler, de 1485, y el señor Jiménez Catalán, de 1489; vamos, pues, a procurar ponernos de acuerdo con alguno de estos tres verdaderos bibliógrafos, para lo cual haremos un pequeño estudio de los tipos empleados por Henrique Botel en la impresión de sus obras, teniendo únicamente a la vista las que de él existen en la Biblioteca Nacional, que, si no posee todas las que se le atribuyen, tiene las suficientes para formar sobre el particular un juicio exacto.

Dividimos esas obras, por la analogía de los tipos empleados en su impresión, en dos grupos: *Primero*: Mayronis, Francisco. *Editiones in categorias Porphiri predicamenta Aristotelis*. Lérida, por Henr. Theutonicus. 1485, 25 de octubre.—Datus Augustinus: *Elegantiae*, sin lugar de impresión ni impresor, pero con año: 1488, 8 de julio.—Castrovol, Petrus de: *Commentum super libros Ethicorum Aristotelis*. Lérida, Henr. Botel, 1489, 2 de abril.—Segundo grupo: *Flors de virtut e de costums*, sólo con la indicación del año de impresión: 1489, 15 de febrero.—Boecio: *De Consolacio*, con año también: 1489, 2 de junio.—Flores, Juan de: *Grisel y Mirabela* y *Grimalte y Gradissa*, las dos sin lugar, sin impresor y sin año.

Conformes en que el *primer período* de la imprenta de Botel lo marca el *Breviarium ilerdense*, impreso en 1479, 16 de agosto, que es la primera obra salida de sus prensas, el *segundo* corresponde, sin duda, a las obras que hemos colocado en el primer grupo, y el *tercero*, a las del segundo.

Las diferencias tipográficas que a simple vista se notan entre las obras de esos dos grupos son tan características y están tan marcadas, que no sólo permiten señalar fecha muy aproximada a cualquier impresión de Botel que aparezca sin lugar, impresor ni año, aunque se halle incompleta o deteriorada, sino que son, al propio tiempo, la base para la historia de su imprenta.

Los tipos empleados en el primer grupo, que comprende desde el año 1485, 25 de octubre, al de 1489, 2 de abril, son, sobre todo los del texto, más pequeños, menos correctos y más sencillos que los del segundo grupo, y demuestran que el impresor alemán no había perfeccionado aún del todo su imprenta. Las letras más características de este grupo, aunque todas las mayúsculas son distintas de las usadas en el otro, son: minúsculas: *r* e *y;* mayúsculas: *I, M, N* y *P*. Dentro de este mismo grupo se ve la destreza con que iba Botel manejando los tipos de que disponía, mejorando su distribución y la corrección de las líneas en las obras que con ellos imprimió sucesivamente, hasta culminar en la última, el *Castrovol,* que por su bella perfección tipográfica es una obra bien acabada.

El segundo grupo, que constituye, desde luego, el *tercer* período de la imprenta de Botel, empieza, como hemos indicado, con la impresión del *Flors de virtut,* 1489, 15 de febrero, y termina, siempre refiriéndonos a las obras que posee la Biblioteca Nacional, con el *Grisel y Mirabela* y el *Grimalte y Gradissa,* de Juan de Flores, las dos sin lugar, impresor ni año de impresión.

Los tipos empleados por Botel en este período, que, según dice el señor Jiménez Catalán, alcanza más allá de la impresión del *Sagramental arromansat,* de C. Sánchez de Vercial, 1495, 5 de noviembre, son completamente distintos de los usados en la impresión de las obras del grupo anterior. Los del texto son de mayor tamaño; los empleados en las titulares, más anchos y redondeados, y la composición, tan igual, cuidada y correcta desde la primera obra, que no se advierte la menor diferencia entre ninguna de las que componen el grupo. Las minúsculas y mayúsculas que hemos indicado como características del grupo anterior sirven también para diferenciar el que nos ocupa, sobre todo la M mayúscula, o sea la llamada *letra tipográfica,* que es verdaderamente típica y basta por sí sola para caracterizar ambos períodos.

Resulta de este ligero examen de la imprenta de Botel en Lérida, hecho, repetimos, con los ejemplares que de ella posee la Biblioteca Nacional, que el segundo período de su imprenta no empieza con la impresión de la obra de Castrovol, 1489, 2 de abril, como afirma el señor Haebler en el núm. 127 de su *Bibliografía ibérica,* sino con la de Francisco Mayronis, 1485, 25 de octubre; estando las dos, además, impresas con los mismos tipos, aunque la primera, como hemos indicado, sea más bella, tipográficamente considerada, por estar ejecutada con más perfección; que el tercer período no empieza, asimismo, con la impresión del *Sagramental,* 1495, 5 de noviembre, como dice nuestro querido amigo

el señor Jiménez Catalán en el núm. 15 de su *Bibliografía ilerdense,* sino con las *Flors de virtut,* 1489, 15 de febrero; que los caracteres tipográficos del *Sagramental,* por lo que se puede apreciar por la fotografía que aparece en la *Bibliografía ilerdense,* que acabamos de mencionar, son los mismos que los descritos en nuestro segundo grupo, pues en caso contrario nos encontraríamos con un nuevo período de la imprenta de Botel, el *cuarto,* aceptando la división en períodos de los señores Catalán y Haebler, y, por último, que la imprenta de Botel no fué tan pobre ni disfrutó éste de tan escasos medios para el desarrollo de su industria como se viene diciendo, por cuanto varió tres veces los materiales de su imprenta de una manera total y absoluta en el espacio de tiempo comprendido entre la impresión de su primera obra, *Breviarium ilerdense,* 1479, 16 de agosto, hasta la aparición de *Flors de virtuts,* 1489, 15 de febrero, teniendo tal suerte en su arte, que al mismo tiempo que imprimía esta última con los nuevos tipos, seguía imprimiendo con los del segundo *período,* puesto que dió a la estampa el *Castrovol* en 2 de abril del mismo año de 1489.

Después de este pequeño estudio, fácil es determinar la fecha en que fué impreso el incunable que estamos describiendo. Esta fecha es, sin duda alguna, la señalada por el señor Haebler, 1485; pues la falta de signaturas, que vemos aparecer por primera vez en la impresión del Datus, Augustinus, *Elegantiae,* 1488, 8 de julio, y los caracteres tipográficos, que son los de las obras de nuestro primer grupo, unido a cierta incorrección en la composición que en ella se observa, demuestra que fué impresa entre los años 1485 a 1487, más bien al principio del trienio que al final del mismo. Debe, por tanto, colocarse la *Philosophia pauperum* inmediatamente después del Franciscus Mayronis, que es la primera obra conocida del segundo período de la imprenta de Botel.

I-363.

Boecio, Anicio Manlio Torcuato Severino.—*De Consolacio.* (S. l.: Lérida; s. i.: Henrique Botel.)—1849, 116 fols. s. n.: 4.° Tabla, con broches de piel.

Let. gót. red.; sin fol. y con sign.: *a-p,* todas de 8 hs., menos la última, que es de 4; a plana entera, de 26-30 lín.; filigrana: cabeza de hombre terminada por una arista, coronada, a su vez, por una estrella de cinco puntas; inic. indicadas con minúsculas; ejemplar falto de los fols. *a.i, b.i* y *b.viij.*

Fol. 1.°, con sign. a i: falta.—*Fol. 2.°, con sign. a ii*: Aci comença lo prolech del libre nomenat || Boeci de cõsolacio en lo qual prohemi se cõ ||

te la historia de Theodorich rey dels gots: || lo qual fonch aromançat per frare Anto || ni genebreda del orde dls frares preycadors.—*Fol. 11, con sign. biij.* En aquesta segona prosa tracta com la dita dona || comença a reguonexer aquest malalt quina ma || laltia hauia: e com li torqua les lagrames per tal || que le conegues. E comença en lo lati. Sed me || dicine. E en romans. Mas duymes.—*Fol. 116 r., lín. 19, termina*: Aci se acaba lo boeci de consolacio tret de lati en ro || mās en prētat en lay (*sic*). Mil.cccc.lxxx.viiij, a dos de || juy. (*sic*).

Aunque esta obra no tiene más indicación tipográfica que la del año, mes y día en que fué acabada de imprimir, es, sin duda alguna, del impresor ilerdense Henrique Botel, de cuyas prensas salió inmediatamente después de las *Flors de virtut*. Es la segunda del segundo grupo en que hemos dividido las obras de este impresor en otro lugar de esta Bibliografía, y pertenece, por tanto, al tercer período de su imprenta.

La han descrito el señor Haebler y el señor Jiménez Catalán, éste en el núm. 7 de su *Bibliografía ilerdense*, y es ejemplar único conocido hasta ahora.

Ejemplar procedente de la Biblioteca del Instituto Provincial de Huesca.

I-s. n.

CASTROVOL, PEDRO DE.—*Commentum super libros Ethicorum Aristotelis*. Lérida, Henrique Botel, 1489; 210 fols. s. n. Fol. Pta.

Let. gót. red. de dos tamaños; sin fol. y con sign. *a-z*, todas de 8 hs., menos la *t*, que es de 10, y estando la *s*, *u* y *z* repetidas; a 2 cols. de 50 lín.; con apostillados mss.; filigranas: cabeza de hombre, terminada por una arista, coronada, a su vez, por una estrella de cinco puntas; escudo, con las cuatro barras, coronado; ancla rodeada de un círculo; los dos martillos cruzados, y la mano extendida con la estrella de cinco puntas; inic. indicadas con minúsculas; ej. falto de 2 fol. del primer pliego.

Fol. 1.º: falta.—Fol. 2.º, con sign. a.ij, 1.ª: Incipit scriptū seu cōmētū su || per libros ethicor4 philosophi ari || stotelis factū per fratrē petrū de || castrouol ordīs fr̄m minor4: ac sa || cre theologie magistrum natione || hyspanū de regno legionēsi: z de || villa vocata mayorga quodq̄dem || scriptū seu cōmentū (*sic*) factū ē super || nouā trāslationē leonardi aretini.—*Fol. 209 v., col. 1.ª, lín. 22.* Doctoris preclarissimi Reuerēdi mr̄i pe || tri fr̄is de castrouol sacre ordinis mīor4 p || fessoris eximij lectura explicit sup libros || ethicor4 8ᵐnouā leonardi aretini transla || tionē dignissimā studiosissime emādata || et castigata p Reuerendus magistrum || fratrē gasparē cascant eiusdes vite ac re || ligionis pfessorē. Cathedram alme

lecti || onis theologie ordinarie legētē ī insigni || ylerdēsi vniuersitate. Et p dñm hēricū || botell p̄sbiterꝫ ylerde impressa āno saluti || fere natiuitatis domini nostri iesu cristi ||. i 489. die. ij. mēsis aprilis. Dictu autez || opus p prefatuz eximiuz doctorem fuit in || ceptum die 24 aprilis anno. i 479. Et || ab eodē feliciter fuit ɔsumatū. 20. die mē || sis septēbris ī vigilia sancti Mathei apo || stoli z euangelste (*sic*) anni. i 480.—*Col. 2.ª*: *en blanco.—Fol. 210, a tres cols.*: Incipit registrum.

La *Bibliotheca universa franciscana*..., en el tomo II, pág. 441, da una noticia muy completa de todas las obras de Pedro de Castrovol o Castrobel, incluso las que fueron impresas en Lérida por Henrique Botel.

I. 746.

DATI, AGOSTINO.—*Elegantiolae* (S. l.: Lérida; s. i.: Henrique Botel); 1488; 25 fols. s. n.; 4.° Perg.°

Let. gót. red. de dos tamaños; sin fol. y con sign. *a-b*, de 8 hs. y *c* de 9; a plana entera de 31-32 lín.; con apostillados mss.; filigranas: cabeza de hombre, terminada por una arista y coronada, a su vez, por una estrella de cinco puntas; los dos martillos cruzados; con una inic. grab., y pintada a mano en amarillo; ej. falto de los fols. *ai* y *çi*.

Fol. 1.°, con sign. ai: *falta.—Fol. 2.°, con sign. aij*: Augustini dati scribe senensis elegantio || le feliciter incipiunt. || *Una línea en blanco.* [C] Redimus iam dudum a plerisqz vi || ris etiā disertissimis psuasi, tuz de || mum artē quem piaz in dicendo nō || nullā...—*Fol. 10, con sign. b.ij.*: Ego recordor hanc rem potius q̄ huius rei dicitur. ac || idem dicitur. huius rei... —*Fol. 25 v., lín. 11, termina*: Exactum hoc opus anno dñi. M.cccc.lxxxviij. || die octaua mensis Julij.

Datus, Augustinus. Orador e historiador italiano que vivió desde 1420 a 1478.

I. 1743.

FLORES, JUAN DE.—*Breve tractado de Grimalte y Gradissa* (S. l.: Lérida; s. i.: Henrique Botel) (s. a.: 1495?) ; 57 fols. s. n.; 4.° Hol.

Let. gót. red.; sin fol. y con sign. *a-g*, todas de 8 hs., menos la primera, que es de 9; a plana entera de 27 lín.; los fol. con numeración mss. de la época; filigrana: la mano extendida, con la estrella de cinco puntas; inic. indicadas con minúsculas y pintadas luego a mano, en rojo y gris plomo.

Fol. 1.°, con sign. a.i.: (c)Omiença vn breue tractado cōpu || esto por Johan de flores: el q̄l por || la siguiēte obra mudo su nombre en || grimalte. La inuēcion del qual es || sobre la fiometa. porque algunos || de los que esto leyeren: por uentura || no habrā visto su famosa scriptura: me parecera biē || declarar la en suma...—*Fol. 12, con sign. b.iij.*: Consolat vuestra tristura || Consolat vuestro cuydado || Pues amor y la ven-

tura || No tienen vida segura || Como ya teneys mirado || Y si mal haueys passado || Con passiones || Sperat con lo sperado || Que lo mucho desseado || Os dara los gualardones.— *Fol. 57 r., lín. 20, termina*: (l)A sepultura de fiometa con las coplas y can || ciones quãtas son en este tractado hizo Alon || so de cordoua. Y acaba la obra: || Deo gracias.

I. 337.

FLORES, JUAN DE.—*Grisel y Mirabela* (s. l.: Lérida; s. i.: Henrique Botell)—(s. a.: 1495?); 34 fols. s. n.; 4.° Taf. cantos y corts. dors.

Let. gót. red., o de tortis, de dos tamaños; sin fol. y con sign. *a-d*, todas de 8 hs., menos *a* y *d*, que son de 9; a plana entera de 27 lín.; con apostillados mss.: filigrana: la mano extendida, con una cruz en el centro de la palma, y terminada con la estrella de cinco puntas; inic. indicadas con minúsculas.

Fol. 1.°, con sign. a.i.: Tractado compuesto por Johan || de flores a su amiga. || (c)Omo en fin de mis pensamiẽtos || concluyr en q̃ meior seruiros pue || da mi volũtad busque en que traba || ie con desseo d̃ mas fazer vr̃o...—*Fol. 1.°, con sign. a.i., v., lín. 16*: Comiença el tractado. || (e)N el regno de scoçia huuo vn excellẽte Rey || de todas virtudes amigo...— *Fol. 34 v., lín. 10, termina*: Acaba el tractado compuesto por || Johan de flores. donde se contiene el triste fin d̃ los || amores de Grisel y Mirabella. la q̃l fue a muerte || condemnada: por iusta sentẽcia disputada entre Tor || rellas y Braçayda: sobre quien da mayor occasiõ de || los amores: los hombres a las mujeres: o las mujeres || a los hombres. y fue determinado q̃ las mujeres son || mayor causa. Donde se siguio: que con su indignaciõ || y malicia por sus manos dierõ cruel muerte al triste || de Torrellas. || Deo gracias.

De Juan de Flores, el autor de *Grimalte y Gradissa* y de la *Historia de Grisel y Mirabella*, no tenemos ningún dato biográfico. Don Nicolás Antonio, en el tomo I de su *Bibliotheca Hispana nova*, se limita a decir que escribió la *Historia de Grisel y Mirabella*, y cita sólo una edición de Sevilla, por Cromberger; pero sin indicar si es la de 1524, la de 1529 o la de 1533. Don Marcelino Menéndez y Pelayo, en su Introducción a los *Orígenes de la novela*, Amador de los Ríos, Ticknor y Cejador, tampoco dicen nada acerca del año en que nació, afirmando, desde luego, el primero que se ignora por completo su biografía. Unicamente Phillips, en su *The Dictionary of Biographical Reference*, y Hoefer, en la conocida *Biographie générale*, hacen la indicación de que vivió en 1520, el primero, y hacia el comienzo del siglo XVI, el segundo.

Por lo que se refiere a la imitación y continuación de la *Fiammeta* de Boccaccio, o sea el *Grimalte y Gradissa*, no se conoce, hasta la fecha, más

ejemplar que el que acabamos de describir, que perteneció a don Serafín Estébanez Calderón, y del que hizo una corta reimpresión fotolitográfica, acompañada de un breve prefacio, don Pascual de Gayangos, en 1883. Un ejemplar de esta reimpresión está también en la Biblioteca Nacional: R-10976.

Han reseñado bibliográficamente esta obra los señores Jiménez Catalán y Haebler en los números 17 y 270, respectivamente, de sus mencionadas *Bibliografías*.

Del *Grisel y Mirabella*, que, según Menéndez y Pelayo, tiene más importancia que el *Grimalte y Gradissa*, y fué tal su éxito en el siglo XVI, que se leyó en las principales lenguas de Europa, tampoco se conoce más edición del siglo XV que la que acabamos de describir de la Biblioteca Nacional. De este ejemplar, único hasta ahora, dicen: Méndez, corregido y aumentado por Hidalgo, pág. 415, núm. 56: "que debe ser del siglo XV"; Salvá, núm. 1625: "es positivamente edición del siglo XV"; Escudero y Peroso, *Tipografía hispalense*, núm. 94: "poseía un ejemplar de esta rara edición don A. Durán, que en una nota del índice de su rica biblioteca indica la probabilidad de que sea de Sevilla y del siglo XV". Menéndez y Pelayo, que la cita, por Salvá y Gayangos, de quien procede el ejemplar de la Biblioteca Nacional, se valió para hacer el estudio de esta obra de la reproducción fotolitográfica hecha por don José Sancho Rayón de la edición de Sevilla, por Cromberger, 1529, y el señor Jiménez Catalán, por fin, la ha descrito, por primera vez, bibliográficamente, en el número 16 de su *Bibliografía ilerdense*, tantas veces mencionada.

Incluímos estas obras de Juan de Flores en el segundo grupo de los dos en que hemos dividido las impresiones que de Botel se conservan en la Biblioteca Nacional porque, no obstante carecer ambas de lugar de impresión, impresor y año, sus caracteres tipográficos son idénticos a los que se ven en el *Sagramental*, que es la producción de Botel que demuestra salieron de sus prensas todas las obras que comprendemos en el mencionado grupo, y aceptamos, por último, el año de impresión señalado por el señor Jiménez Catalán, pero poniéndole un interrogante, como él, por creer no puede afirmarse, y sí sólo indicar, no tan aproximadamente como parece, la fecha en que salieron de las prensas de Botel las obras que de éste han llegado hasta nuestros días sin indicaciones tipográficas.

I. 2212.

Flors de virtut e de costums (s. l.: Lérida; s. i.: Henrique Botel); 1489; 54 fols. s. n.; 4.° Tabla, con broches de piel.

Let. gót. red.; sin fol. y con sign.: *a-g*, todas de 8 hs., menos la últi-

ma, que es de 6; a plana entera de 27 lín.; filigrana: la mano extendida, con la estrella de cinco puntas; la primera inic. grabada y las demás indicadas con minúsculas; ejemplar falto de los fols. *c.i, g.i,* y *gij,* y de la parte superior del fol. 1, por lo que no podemos afirmar si va en blanco o lleva el título; se nota, además, en él alguna confusión en sign. y texto.

Fol. 1.º en blanco, o con el título?—Fol. 2 a, con sign. aij.: Començа lo flors de virtut. || Si estimar volē p raho auctoritat, || e exēple la miserable creatura q̄nt || sia deiecte perduda: e decayguda a || causa del mortifer e pestifer vici d̄l || oci nos sera ocasio la vida en algun || studi o en honest exercici dispondre:... || *En el mismo fol., lín. 17-22*: ... E ptant he fet com aq̄ll q̄ essent en vn || bell ort de moltes e diuerses flors cull les mes belles: || e dignes cimes p fer se vna bella garlanda: pço hau || ra nom aquesta obra flors de virtut e de costums la || qual tracte de tots los vicis humās dels quals deuē || fugir los homēs q̄ desigen viure segons deu:... —*Fol. 12, con sign. biiij.*: quant lome no fa no diu no pensa fermament ningu || na cosa vtil sino q̄ esta com vn cors mort: e aquesta || se nomena ociositat la q̄l es grādissim vici...—*Fol. 54, lín. 22, termina*: Per on sia loat lo nostre sēyor iesu crist e la sacra || tissima verge maria mare sua de on venen totes les || gracies e dons: e no sols lo pensar: mes lo hobrar: || el esser hauē dell la q̄l hobreta es stada treta d̄l tosca || en la p̄sēt lēgua catalana p frācesch d̄ sēclimēt. em || prētat en lany d̄ nostre sēyor Milcccclxxxviiij. a ||. xv. de febrer.

Esta obra es una traducción de la toscana *Fiore de virtut,* atribuída por unos a Tomaso Leoni, quien la compuso hacia 1320; por otros a Cherubino da Spoleto, que vivió a principios del siglo XIV, y, finalmente, por otros a Giovanni Antonio Traversagni en 1444. Hoy se considera como anónima, siguiendo la opinión de Giov. Bottari, quien cree que es una compilación de sentencias hecha por varios autores, cuyos nombres se ignoran en absoluto, a principios del siglo de oro de la lengua toscana. Se hicieron de ella multitud de ediciones en el siglo XV, principalmente en Italia, siendo la más antigua conocida la impresa en Venecia en 1474.

La presente edición es la primera del segundo grupo en que hemos dividido las impresiones de Botel, y pertenece, por tanto, al tercer período de su imprenta, que fué el en que alcanzó el total perfeccionamiento de su arte.

Está encuadernada juntamente con el Boecio, *De Consolacio,* y vino a la Biblioteca Nacional, como hemos dicho al describir éste, procedente de la Provincial de Huesca.

Como dice en su libro el señor Jiménez Catalán repetidas veces, mi

antecesor en esta sección, el competente bibliógrafo señor Torres Valle, al hacer la papeleta provisional de esta obra, atribuyó su impresión a Pedro Posá, Barcelona; pero fué porque el señor Torres no llegó a conocer la *Bibliografía ilerdense* y no tuvo, por tanto, la menor idea acerca de los tipos con que se imprimió *Lo sagramental arromansat,* que es la obra que sirve de base, por no carecer de indicaciones tipográficas, para poder atribuír a Henrique Botel las *Flors de virtut,* el Boecio: *De Consolació* y el *Grimalte y Gradissa* y *Grisel y Mirabela,* de Juan de Flores.

Como el Boecio, con ella encuadernado, es ejemplar único conocido, y ha sido descrito, por primera vez, por el señor Jiménez Catalán.

I. s. n.

MAIRON, FRANÇOIS DE.—*Editiones in categorias Porphiri et predicamenta Aristotelis.* Ilerde. Henricus Theutonicus; 1485; 69 fols. s. n., 4.° Pergamino.

Let. gót. red. de dos tamaños; 69 fols. impr. sin núm.; sin sign.; a plana entera de 34 lín.; con apostillados mss. de la época; filigranas: cabeza de hombre, terminada por una arista, coronada, a su vez, por una estrella de cinco puntas; la mano extendida con y sin la estrella de cinco puntas; el ancla rodeada de un círculo; con dos inic. grabs., una indicada con minúscula, algunas pintadas en rojo y las demás, que son la mayoría, en blanco.

Fol. 1.°, sin sign.: [A]Rma militie nostre corpo || ralia nō sūt s ꝯ potētia dei || ad destructionē munitionū ɔsilia destruē || tes et omnem altitudinem extollentem se || ...—*Fol. 28, r., lín. 11, en grandes caracteres*: Expliciunt passus sup porphirium || Incipiūt pass⁹ super predicamenta || [S]Ecūdo occurrit liber pre || dicamentoru ꝯ aristotelis || in cuius exordio... —*Fol. 69 v., lín. 25, termina*: Subtilissimi doctoris fratris Frācisci mayronis de || ordine minor4 editiones in cathegorias || porphirij ꝯ pnta aristoti impssioni dedit magister Henricus || theutonic⁹: quas q̄dē Bartholome⁹ grāyoi ī artib⁹ magister || poptime emēdavit in ciuitate ilerdeñ. Anno incarnationis || Christi. M.° cccc°lxxxv. xxv. octobris.

I. 297.

Mayronis, Franciscus, como aparece catalogado en todas las Bibliografías, fué un escritor religioso francés que nació en *Mairone* en el siglo XIII y murió hacia 1327; dejó escritos gran número de tratados filosóficos y teológicos y alcanzó por su saber tal fama, que mereció de sus coetáneos el sobrenombre de *el Doctor iluminado.*

GABRIEL M. DEL RÍO Y RICO.

Misterios, autos sacramentales y otras fiestas en la Catedral de Huesca

Representaciones escénicas de Navidad.—Autos sacramentales en el día del *Corpus*, desde el año 1515.—Notas curiosas de los libros de Fábrica y de *Gestis*.—Aleluyas de Pascua de Resurrección.—Villancicos de Corpus y de Nochebuena.—Fiestas por el nacimiento de Felipe IV.—El grado de Doctor.—Certamen o *Palestra* poética en la Catedral.—Fiesta en honor de la Inmaculada Concepción.—Toros y comedias en la plaza.

Conocidos son los testimonios de las representaciones escénicas verificadas durante los últimos tiempos de la Edad Media y comienzos de la Moderna en algunas catedrales, entre aquéllas las famosísimas de Gerona, en las cuales podemos ver ciertamente los orígenes de nuestro teatro. En efecto: las funciones dialogadas, en las que muchas veces eran personajes representantes los individuos de los cabildos (y ello lo hallamos confirmado en la catedral de Huesca, como luego veremos), que se tenían en los días de Nochebuena e Inocentes, se celebraron primero en los templos y más tarde, para evitar profanaciones, se llevaron a los atrios, los claustros y las plazas. Nada más decimos sobre esto, porque bien conocidos son los comienzos y las evoluciones sucesivas del teatro español.

En el día de Nochebuena del año 1581 tuvo lugar una en Huesca, según resulta de las cuentas de la *Prepositura* del 1582, libro II [1]. Bajo el título *Expensa ordinaria*, se contiene la siguiente nota: "Item, a 15 de enero de 1582, por mandado de los Señores del Cabildo di a un platero ciciliano ciento diez y seis sueldos para hacer una boca de in-

1 Archivo de la Catedral.

fierno, y unos vestidos y cetros y otras cosillas para la representación de la noche de Navidad, como parece por una cuenta de su mano. Más le di por su trabajo, que estuvo diez días o más ocupado en hacerlo, ochenta sueldos; por las dos partidas, 190 sueldos. Item, el mismo día pagué de seis pares de zapatos para los representantes cincuenta y cuatro sueldos, a nueve sueldos el par. Más pagué a un escopetero por los cohetes y cluxidores que hizo para la dicha representación ocho reales, y más pagué de encordar las biguelas para la dicha fiesta ocho sueldos. Por las tres partidas, LXXVIII sueldos."

Estas cuentas se pasaron y aprobaron el 25 de agosto de 1582. En los libros de *Gestis* o acuerdos del cabildo faltan las resoluciones a partir del día 7 de septiembre, y por eso no podemos saber cuándo se tomó la que determinó la presente representación, que fué posterior a aquel mes.

Se hizo por la noche y no se repitió más, al parecer.

El detalle que en la cuenta aparece de pagarles los zapatos a los que intervinieron en la comedia o auto parece indicar que éstos fueron gente modesta, o tal vez actores de profesión.

* * *

También consta positivamente que se solemnizaba en la catedral de Huesca la festividad del *Corpus* representando un *auto sacramental* por la tarde, ya que la procesión de este día salió por la mañana hasta el año 1647.

En el mismo desarrollo de los dramas religiosos protegidos por la Iglesia debemos ver el origen de los *autos sacramentales,* obras dramáticas en un acto, escritas en loor del misterio de la Eucaristía.

En 1263 ordenó el Pontífice Urbano IV la celebración de la festividad del Sacramento, orden que corroboró Clemente V y la elevó al más alto grado Juan XXIII, instituyendo solemnísima procesión y otros magníficos regocijos en dicho día.

Los tiempos aquellos eran de profundo fervor religioso; el ambiente era propicio para que el ancho cauce abierto a la expansión de los sentimientos populares se desbordara en virtud de las citadas disposiciones, en forma tal, que la solemnidad del *Corpus* adquirió aquel aspecto de grandeza y alegría que la caracteriza. La Iglesia no podía en manera alguna oponerse a la voluntad general, que ansiaba demostrar de modo

ostensible sus pensamientos; y el Códice de Gerona, al que debemos particulares y curiosísimas noticias de estas fiestas durante el siglo XIV, atestigua que desde los primeros años hubo en el día del *Corpus* representaciones dramáticas, que se extendieron después a Barcelona y otras ciudades, mas sin que en ninguna de ellas se ejecutase obra alguna que tuviese por asunto la solemnidad del día.

Lo propio ocurrió en la siguiente centuria y parte de la décimosexta, pues aunque don Eduardo González Pedroso, erudito ilustrador del género dramático español, inicia la colección de autos sacramentales, que forma el tomo 58 de la *Biblioteca de Autores españoles,* con uno de Gil Vicente, cuyo título es *Auto de San Martinho,* sólo tiene de sacramental el haberse representado en Lisboa durante la procesión del *Corpus* el año 1504, mas cuyo asunto, lejos de referirse al misterio de la Eucaristía, es el conocido episodio de San Martín partiendo su capa para dársela al pobre.

Recopiló González Pedroso autos de época posterior, y supone que la carencia de obras de este género en los comienzos del siglo XVI fué debida a que no hubo necesidad de defender en toda su integridad el misterio de la Eucaristía hasta que la secta luterana, avasallando las conciencias, propagó su herejía, y que, por tanto, la aparición del verdadero auto sacramental fué consecuencia del vigor que por entonces alcanzó el protestantismo.

Mas don Emilio Cotarelo demostró lo infundado de este aserto, por cuanto en el tomo VII de la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS estudió el primer auto sacramental del teatro español, por él dado a conocer, debido a la pluma del bachiller López de Yanguas y unido en colección a otros *pasos* de diversa índole impresos en 1520. Y aunque fuera impreso en este año, es lógico suponer que dicha obra fué compuesta y representada algunos años antes, por lo cual señala a aquel bachiller como uno de los primitivos y menos conocidos fundadores de nuestra escena[1].

Concretándonos a nuestro objeto, diremos que, por lo menos des-

[1] Vide Le Roy: *Etudes sur les Mystères:* la colección de Du Meril; Coussemaker: *Drames liturgiques du Moyen Age;* Fernández Vallejo, *Memorias y disertaciones para la historia de la iglesia de Toledo;* Menéndez Pelayo, *Calderón y su teatro;* Cotarelo, etc., etc.

de el año 1515, tuvieron lugar en la catedral de Huesca semejantes representaciones.

Y nos fundamos en una nota del libro de Fábrica de aquel año, correspondiente al día 6 de junio, que dice textualmente: "Item, a VI del dicho pagué a maestre Pau pintor por pintar dichas coronas por mandado del Capítulo, XVIII sueldos." (Se refiere a unas coronas citadas en el asiento anterior, que dice eran *para los señores.*)

De esto inferimos que, dada la fecha (6 de junio), debe tratarse de coronas destinadas a los que intervendrían en algún *auto sacramental;* y el denominarles *señores,* nos induce a creer que los actores serían los mismos individuos del Cabildo.

Ya no encontramos otra memoria de esta índole hasta el año 1588, según rezan los siguientes asientos, ya claros y terminantes, que hemos descubierto en los indicados libros de Fábrica.

Al folio 45 del correspondiente a aquel año:

"A 11 de julio pagué al çapatero por siete pares de çapatos de diversos precios *para la representación del día del Corpus,* LXIIII sueldos.

"Por seis papelones para la representación de dicho día, XII sueldos.

"Por hacer el tablado a Marañón, para la representación de dicho día..."

Y al fol. 49:

"A 2 de julio pagué al maestro de capilla por el gasto que se hizo en la representación del día del *Corpus,* como consta por su cuenta, CXXXIII sueldos.

"Pagué a Pascual Marañón por hacer el tablado para la representación del día del *Corpus* XXIIII sueldos."

En el libro de *Gestis* del Cabildo, correspondiente a 1606, día 9 de mayo, hay el acuerdo que sigue:

"...Dicho día propuso en Cabildo el canónigo Cortés, lugarteniente, que M. Josephe Nadal, maestro de Capilla, pidió licencia para hacer una comedia para el día del *Corpus.* Resolvióse que la hiciese, viendo la p.ª (esta abreviatura querrá decir la pieza u obra que había que representar) los canónigos Ciria y Colón, y que los gastos para hacerla fuesen a cuenta de la Fábrica."

En efecto: el auto sacramental se hizo, y de la Fábrica se pagó a los

peones que se emplearon para levantar el tablado. No consta el título de aquél, ni hemos logrado hallar el original o alguna copia.

Según se ve, ninguno de los anteriores acuerdos indica el lugar donde se realizaban las representaciones. Lo lógico es que se celebrasen o en los claustros o en el atrio o *lonja* de la Catedral. Pero también cabe sospechar que se hicieran en el interior, porque hay ejemplo de suelta de palomas, disparo de cohetes, etc., dentro del templo, como hemos visto y veremos.

Aunque no se hallan acuerdos, es muy posible que, por tradición, siguieran representándose en el día del *Corpus* autos sacramentales, tan característicos en nuestra literatura dramática, y en cuyo cultivo sobresalieron autores bien famosos, ya que, además de derrocharse en ellos las galas del ingenio, encarnaron de modo evidente en el carácter y en los sentimientos religiosos del pueblo.

***

Sabida es la costumbre antigua de arrojar a los fieles, en el oficio del Sábado Santo, y al tiempo de entonar el celebrante el *Aleluya,* unas estampas pequeñas, con la palabra *Aleluya* escrita o impresa en ellas.

Siguióse en la Catedral de Huesca; y en el momento indicado, por lo visto se lanzaban palomas y se disparaban cohetes en el interior del templo, práctica que llegó a abolirse porque daba lugar a profanaciones e irreverencias. Véanse estas notas del libro de Fábrica del año 1591, al fol. 58:

"Más para emprentar (*imprimir*) una mano de papel de aleluyas para la Pascua de Resurrección de 1591, ocho sueldos.

"Más 30 sueldos por 12 palomas se husaron (*sic*) en dicha Pascua.

"Más 2 sueldos por una cuerda para los tronadores.

"Más por los tronadores se gastaron en dicha Pascua 16 sueldos."

***

Ya hemos dicho antes que la procesión del *Corpus* se hizo por la mañana hasta el año 1647. Al salir al atrio se cantaba un villancico; y en este rato, sin duda, los gigantes harían alguna demostración delante del Santísimo, que causaría alguna irreverencia: ello es que en 14 de junio de 1623, resolvió el Cabildo "que no se cante villancico el día

del *Corpus* en la Lonja, ni se detenga en ella para hacer *las cabezas* la obediencia."

Cuando salió por la tarde, volvieron a cantarse durante el curso de la procesión varios villancicos, según aparece en el libro de *Gestis* (15 de junio de 1647): el primero, en la cruz del Coso; el segundo, ante el convento de San Francisco [1]; el tercero, en la plaza de Santa Clara; el cuarto, delante de la iglesia de San Lorenzo, y el quinto, en la Catedral. A fines del siglo XVIII fueron suprimidos.

El primer año que se cantaron villancicos en la Nochebuena, fué el de 1642, pues ni se halla noticia anterior en los libros de *Gestis*, ni en las cuentas. En el de 1644 (31 de enero) hay una resolución que dice: "Que al Maestro de Capilla se le den cien reales por el trabajo y estampa de los villancicos de los años 1642 a 1643."

Se cometían muchas licencias, ya en la letra, ya en el modo de cantarlos. Para muestra citaremos los siguientes:

"Villancicos que se han de cantar la noche de Navidad en la Santa Iglesia Catedral de Huesca, en este año de 1761. Dedicados a los muy ilustres señores deán, canónigos y Cabildo de dicha Santa Iglesia.

"Por don Francisco Salas, racionero, maestro de Capilla y organista. [*Al fin*:] Con licencia en Huesca: por Joseph Diego de Larumbe, impressor de la Universidad." Dos hojas en 8.° [2].

La introducción al villancico segundo, dice así:

El Alcalde de Belén,
que otros años nos ha hecho
el caldo gordo, este año
también quiere hacer lo mesmo.
Se le ha metido en la testa
que al Niño, que es Rey Supremo,
le ha de hacer una embajada,
en nombre de todo el pueblo.

Y uno de los estribillos:

Es disparate: no es tal;
y no se cansen en ello,
que yo he de ser majador,
pues hay tantos majaderos.

1 Hoy Diputación provincial.
2 Véase nuestra obra *La Imprenta en Huesca. Apuntes para su historia* (Madrid, 1911), pág. 57.

Las coplas sexta, séptima y octava, dicen:

También a la Señorita (*sic*)
que nos alumbra luciendo,
mil parabienes le damos
por su buen alumbramiento.
También al Señor Jusepe
su reverencia le hacemos,
pues por servir a su Esposa
es muy buen Mozo el buen Viejo.
Finalmente, yo os suplico,
por ahorrar cumplimientos,
que al Alcalde Majador
perdonéis lo Majadero.

Parecen estos villancicos una sátira contra el Alcalde mayor; y es impropio que semejante forma se adoptase en coplas que habían de cantarse en el templo catedralicio; sin embargo, era esto corriente en la segunda mitad del siglo XVIII, en cuya época se usaba de gran libertad y no había escrúpulos en materia de ideas y procedimientos.

***

Asociábase el Cabildo a los regocijos públicos con motivo de algunos acontecimientos señalados, verbigracia, bodas reales, natalicios de príncipes, terminación de guerras, etc. Por ser curiosa, damos aquí una nota del libro de Fábrica del año 1605, referente a la fiesta que se hizo cuando el nacimiento del que más tarde fué rey Felipe IV: "Primo compré 48 libras de belas de sebo para las tres noches de las luminarias que se hicieron, a 1 sueldo 2 dineros la libra, valen 56 sueldos; más pagué cuatro sueldos para tieda [1]; más pagué cuatro sueldos por unos cueros viejos de pez para quemarlos en la torre; más di a Alonso, el criado del Dean, para clavos para el castillo que se hizo en la plaza de la Seo seis reales, que en todo se gastó, con tres manos de papel para los *faraones*, que costaron 5 sueldos. En todo, 81 sueldos, digo, 4 libras y un sueldo."

***

Una vistosa ceremonia de carácter no religioso se realizaba con harta frecuencia en la Catedral, y que duró hasta el año 1845, desde fin del siglo XV, en que, sin duda, se estableció, después de la instauración de la Universidad en el año 1465: nos referimos a la colación del grado de Doctor, del mismo modo que se hacía en la Universidad salmantina.

1 Tea.

He aquí cómo fijan la ceremonia los Estatutos universitarios del año 1594 [1], los más antiguos impresos:

"Para conferir este grado, todos los Doctores y Bachilleres, con el Rector, irán a casa del Cancelario a buscarle, y luego se dirigirán a la Catedral; sentados en sus sitios, y después de explicada la lección y argüída ésta, se votará el grado en la sacristía, por el Cancelario, el Rector y los Doctores de la Facultad, los que recibirán 20 sueldos de propina. Vueltos a la iglesia, el Síndico repartirá a los restantes doctores cuatro sueldos a cada uno, y uno a cada catedrático, bachiller o consiliario. Terminado el acto, se acompañará al Cancelario a su casa, y al nuevo doctor igualmente, o a la de su padrino, si él no tiene posada propia. A los doctores que vayan a caballo se les dará cuatro sueldos, como si van a pie; pero sólo se dejará de ir a caballo por causa de lluvia o por estar en la Semana Santa, y no por otra causa. El padrino que tuvo el graduando cuando se licenció en la Universidad, habrá de serlo en el acto del doctorado; excepto en caso de muerte, enfermedad o de que no quisiere serlo, en los que actuará en su lugar el doctor más antiguo después de él. Sus derechos en los grados de doctor en Teología, Derecho civil y canónico y Medicina, son 40 sueldos.

"No se podrá tomar el grado de Doctor solo en esta Universidad; esto es, que el que de fuera viniere Licenciado no podrá recibir solamente el grado de Doctor, sino que primero tendrá que probar el de Licenciado y luego doctorarse.

"El Obispo, los Canónigos, el Justicia, los Jurados, el Notario de la ciudad y el Portero, que estarán en sus asientos con hábitos e insignias, percibirán por su asistencia a este acto cuatro sueldos; dos, cada uno de los dos vergueros; siete, el portero de la Catedral, y un par de guantes cada ciudadano asistente e invitado por los Jurados.

"La oración de elogio al graduando podrá decirla el Cancelario o un amigo de aquél por su encargo. El padrino tendrá dos bachilleres, o dos estudiantes, de la Facultad que se trate, para que propongan los argumentos contrarios al doctorando. El nuevo graduado jurará ante el Crucifijo no ir contra el Cancelario, el Rector, la Universidad, la Santa

1 Un vol. en fol., de 90 págs., más los índices. *(Al fin:) Oscae: Typis Ioannis Perez a Valdivielso, Oscensis Academiae Typographi, anno Domini 1594.* (Bibl. prov de Huesca.) Hacemos la versión del texto latino.

Sede y la ciudad; que guardará el secreto en el examen, si fuere preciso, y que observará los decretos del Concilio de Trento.

"El padrino, después de orar, conferirá el grado a su ahijado, ascendiéndole primeramente a la cátedra y dándole de ella posesión; luego abrirá y cerrará un libro, denotando la potestad de interpretar; le colocará el anillo, en señal de desposorio con la Universidad; luego el birrete o *borla*, y le dará el *osculum pacis* y la bendición. Seguidamente, al son de la música de ministriles, irán el padrino y el nuevo doctor a dar las gracias a los compañeros y a los oficiales de la ciudad; y a continuación, todos a caballo, acompañarán al Cancelario o Maestrescuela a su casa, luego al Rector, y, finalmente, al nuevo doctor.

"El Cancelario, el Rector y el orador, si son doctores, tendrán en este acto la propina de su cargo y la del doctorado; los demás doctores, una sola."

En el año 1650 se celebró un certamen o *palestra* en la Catedral, convocado por el noble patricio don Luis Abarca de Bolea y Castro, marqués de Torres, solemnizando el matrimonio de Felipe IV y doña Mariana de Austria, al que concurrieron con lucidas composiciones casi todos los poetas aragoneses de aquel tiempo, las cuales se imprimieron en un volumen titulado: *Palestra numerosa austriaca. En la victoriosa ciudad de Huesca. Al Augustísimo consorcio de los Católicos Reyes de España don Felipe el grande y doña María Ana la Inclita. Propuesta por don Luis Abarca de Bolea y Castro Fernández de Ixar, Marqués de Torres...*, etc. *Con licencia y privilegio. En Huesca, Por Juan Francisco de Larumbe, Impresor de la Universidad. Año MDCL.* En 4.º, de 167 hojas. Hay ejemplar en la Biblioteca provincial.

Lleva censura del doctor don Juan Orencio de Lastanosa, canónigo de la catedral de Huesca, y aprobación de fray José Abad, rector del Colegio de la Merced y catedrático de Durando en la Universidad de la propia ciudad.

Este, con don Juan Sanz de Latrás, conde de Atarés; don Antonio Oliván, canónigo de la Catedral; el padre Juan Mora, de la Compañía de Jesús, y don Vincencio Juan de Lastanosa, famoso anticuario oscense, actuaron de jueces. Los asuntos propuestos fueron siete. Celebróse la solemnidad en la Seo o Catedral, que lucía sus valiosos tapices, con asistencia de muchas damas de la más calificada nobleza, y del Cabildo,

Ciudad y Universidad. Hubo primero Misa, que celebró el Deán, con sermón a cargo de fray José Abad, ya citado, y por la tarde fué la lectura de las poesías, ocupando los jueces del certamen una especie de escenario que se levantó a mano derecha del crucero, al pie del cual se acomodó un rico estrado para las señoras. Hubo música al tiempo de entrar aquéllos, acompañados de gentileshombres y pajes del Marqués que llevaban los premios [1] en bandejas de plata. Terminado el acto, los jueces acompañaron a la Marquesa y las damas a la casa de aquélla, donde hubo espléndido convite, en el que don Luis Abarca de Bolea hizo gala de su ostentación.

Al Certamen concurrieron poetisas como doña Ana Francisca Abarca de Bolea, doña Josefa de Sayas y Pedroso, doña Magdalena Sánchez de Corella, doña Teresa de la Figuera Fernández de Moros, y otras. Omitimos los nombres de los varones, por no hacer al caso [2].

En 8 de diciembre de 1620 se hizo en la Catedral una solemne fiesta en honor de la Concepción Inmaculada, a la que asistieron el Consejo, la Universidad, los ciudadanos más principales, y numeroso pueblo. Para costearla dió el obispo don Juan Moriz de Salazar la cantidad de cien libras jaquesas.

Otra nota, también curiosa, nos demuestra que en la plaza de la Catedral se corrían toros: "En 5 de junio 1609 pague a Alonso el Maçero por adreçar el mirador de la plaça de la Seo para ver los toros, quatro reales." Hallámosla repetida en años sucesivos.

En 1.° de febrero de 1663 dió el Fabriquero a un maestro cerrajero cuatro sueldos, *para la piedra de la lonja que derribó el toro*. Sería un sillar de la barbacana que antes protegía el atrio o lonja.

La noticia más antigua que he hallado, referente a correr toros por la ciudad, y en esta plaza de la Seo, por tanto, es un curioso documento del rey don Jaime I, fechado en 29 de abril de 1275, por el que prohibe que por causa de correr los carniceros las vacas destinadas al sacrificio, o las de las bodas, se entren estas vacas en el templo catedralicio

1 Consistieron en objetos de plata, medias de seda, guantes de flores, un libro de Horas, 20 varas de galón de oro, etc.

El cartel del Certamen llevaba fecha 2 de febrero de 1650.

2 Con esta ocasión, el propio Marqués compuso un epitalamio dedicado, por consiguiente, a dichas Reales bodas.

o en el claustro, como acontecía con frecuencia, con grave inhonestidad e irreverencia, ni aun en la lonja.

Dice así este pergamino:

Noverint universi quod cum in Civitate Oscensis Carnifices quando volunt vaccas occidere, et quandoque quando nubtie fiunt in eadem civitate consueverint fugare et acamçare vaccas easdem per Civitatem, et fugando et acamçando eas consueverint ipsas introducere in claustro et etiam in Ecclesia Oscensis, quod est inhonestum et turpe ac etiam orribile (*sic*) quod bestie introducantur in Ecclesia vel claustro aut locis sacris Ecclesie sancte dei. Nos Jacobus dei gratia Rex Aragonensis, Maioricarum et Valencie, Comes barchinone et urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros mandamus districtus et perpetuo statuimus quod de cetero aliquis vel aliqui non introducant vaccam vel vaccas nec aliquam bestiam in Ecclesia Oscense, nec in claustro vel aliquo loco Ecclesie, nec etiam in platea que est infra ulmum et Ecclesiam predictam, si confidunt de nostri gratia vel amore. Quicumque autem contra hoc mandatum nostrum venire attemptaverit, penam centum morabetinorum se noverit absque remedio incursurum, quotiescumque hoc presumpserint attemptare. Datam Ilerde, tercio kalendas madii, anno domini Millesimo CC° LXX° quinto.

Signum † Jacobi dei gratia Regis Aragonensis Maioricarum et Valencie, Comitis barchinone et Urgelli et domini Montispesulani.

Testes sunt Berengarius Guillen de entença. G. R. de montecathano. P. de queralto . G . P de berga .

Sig † num Simonis de sancto felicio, qui mandato domini Regis predicti hec scribi fecit et clausit loco die et anno prefixis.

Hállase original en el archivo capitular, armario II, legajo 2.°, número 201.

También se representaba frente a la Catedral comedias o farsas alegóricas, sobre un tablado o carro, con motivo de solemnidades o conmemoraciones. En el año 1609, con ocasión de la traslación de las reliquias de San Orencio, obispo de Aux (Francia), desde esta ciudad a su patria, Huesca, hubo en ésta grandes fiestas y regocijos. En la tarde del día 28 de septiembre "fué muy de notar la invención y comedia que el Maestro Dimas Pérez hizo representar a sus discípulos (la cual compuso el licenciado Juan Miguel de Luna, hijo desta ciudad de Huesca), en la plaza de la Iglesia mayor, estando en ella gran multitud de gente natural y extranjera". Así dice el cronista Francisco Diego de Aynsa e Iriart en su libro *Translación de las reliquias del glorioso Pontífice San Orencio...*, impreso en Huesca el año 1612 [1], a la pág. 87. Describe luego

[1] Un vol. en 4.°, de 258 páginas, más los preliminares. (Bibl. prov. de Huesca.)

el artificio del tablado o *carro triunfal* (un navío y en el palo mayor un gran globo), e inserta los versos compuestos por el licenciado Luna. Los personajes representaban los Santos Orencio, obispo; Lorenzo, Vicente, Orencio, Paciencia, Justo, Pastor, Nunilo, Alodia, Saturnino y Urbez, o sea todos los de la diócesis oscense; la Iglesia, en la popa del navío; la ciudad de Huesca y su Universidad, en figura de matronas, y cuatro marineros que relatan el viaje por mar con las reliquias. Luego aparece un ángel, y termina la especie de loa abrazándose la Iglesia, la Ciudad y la Universidad, *con mucha música de menestriles.*

Al día siguiente, "el maestro Dimas, no contento con la representación que el día antes había hecho, hizo éste otra muy curiosa y gustosa, en el propio lugar que había hecho la primera, a la cual asistió gran número de gente." Y en la tarde del día 1.º de octubre "representó el maestro Dimas otra comedia, diferente de las pasadas, la cual, aunque representada por muchachos, dió mucho gusto y contento y fué de todos muy alabada" [1]. Es de suponer que estas dos últimas las compondría también el licenciado Juan Miguel de Luna, a quien Andrés de Uztarroz alaba en la pág. 59 de su *Aganipe de los Cisnes aragoneses celebrados con el clarín de la Fama* [2]. Las octavas reales y redondillas de la loa son correctas e inspiradas.

Eran frecuentes en todas las ciudades estas representaciones.

RICARDO DEL ARCO,
C. de la Real Academia de la Historia.

1 Aynsa, *ob. cit.*, págs. 87, 95 y 96.
2 Vide Latassa: *Biblioteca nueva de los escritores aragoneses*, tomo II, pág. 190.

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

(*Continuación.*)

Alcazer.

Gaspar Sarguer, Fiel de fechos de la Varonía de *Alcazer* [1] y del Ayuntamiento de la misma Certifico: Que el Señor Francisco Chanzá, Mayor Alcalde ordinario de la misma, en cumplimiento de la Real Orden de su Magestad (que Dios guarde) por el Señor D. Thomás López, Geógrafo de los Dominios de Su Magestad, en la qual se man-

1 Don Jaime I de Aragón donó a don Fernando Pérez de Ruidirruega, estando en Tortosa a 16 de las kalendas de febrero del año 1239, la torre de Carcer, con sus términos, en los que se comprendían la torre-alquería propiante dicha, 20 jovadas de tierra viña en la Exarquía y en la Garbia y las alquerias de Çuyca y de Cota.

Las necesidades de la Corona, motivaron, como ya dejamos consignado, las enajenaciones de lugares y villas y el establecimiento de contribuciones e impuestos; por referirse a Carcer, entre otros pueblos del Reino de Valencia y ser este documento en el que se consigna la primera contribución conocida impuesta a los moros de Valencia, lo reproducimos. Se custodia en el Archivo de la Corona de Aragón, Registro 8 de Jaime I, fol. 36 vuelto. También debemos consignar se publicó por primera vez en la revista *El Archivo,* fundada, dirigida y sostenida por don Roque Chabás, tomo I, pág. 255, año 1886. Dice así:

"Anno Dni M.º CC.º L.º VII.º, VIII.º Kal. doctobris. Jactavit Dns. Rex has peytas Sarracenis Civitatis et Regni Valencie quas Colligit P.[etrus] G.[arcia] portarius eiius. Segorb. C. bizancios, habuit Michael Violeta = Uxó, DC bizancios = Xulella CL bis. remisit L bs. = Castello de Montornes C. bs. = Eslida CCC. bs.= Valencia CC. bs. dimisit L. bs. = Algesira C. bs. dimisit totum = Millar CC. bs = Tous [et] Terrabona. CCCC. bs remisit CCC. sol. = Cortes, CCCC bs. = Dues Aigues CCC bs. = *Carcer* [et] Somacarcer. C. bs. remisit L. bs = Moxen CCCC. bs, dimisit C. bs. = Saxena CCC bs. dimisit C. bs. = Releu CC. bs remisit totum = Godalest D. bs [et] Confrides CCC. bs. remisit totum Bernardo de Matarone = Seta et

da una lista de todos los pueblos de este partido con espresión de los que sean villas y lugares y los nombres de los despoblados, que cada término y jurisdicción tenga cada uno, para la impresión de un Mapa de este Reyno de Valencia, con distinción de Gobiernos, Villas, lugares, pueblos y despoblados que a cada uno pertenecen. Su Merced, dicho Sr. Alcalde ordinario en su cumplimiento dize: Que este lugar se llama Varonía de *Alcazer* es el Varón de ella D. Joseph de la Fi-

Corroles, CC. bs remisit CL. bs. = Calp. CC. bs. habuit p. Martin pedrixolo alcaydus = Locayba. C. bs = Rogat CCCC. bs [et] Carbonera DC. bs. remisit totum = Alfandec de Mariynen D. CCC. bs. remisit racione vendicionis quam inde fecit = Buynol CCCC. bs. quos retinuerunt sarraceni de mandato dni. Regis racione caprarum quas eis dari mandavit."

El besante fué moneda de plata valenciana que valía dos reales y diez y seis maravedís. Pedro IV de Aragón, estando en Valencia a 17 de agosto de 1369, vendió a don Giner Rabaça doctor en Leyes y a sus descendientes con carácter de perpetuidad, por precio de 60.000 sueldos el lugar y torre de Alcazer, con sus molinos, hornos, tiendas, carnicerías, tercio, diezmo y demás derechos, así como el mixto imperio y la jurisdicción civil y criminal.

Vendida por los Rabaça de Perelló en principios del siglo XVI a don Juan Zanoguerá, consiguió éste ver erigido el territorio de Alcazer en Baronía, de la que fué el primer Barón; casó con doña Juana Monpalau, sucediéndole en la Baronía su hijo don Pedro Zanoguera, casado con doña Margarita Beneito; fueron sus sucesores don Miguel de Zanoguera, que casó con doña Magdalena Pujades y el que por su testamento ante el notario de Valencia don Francisco Juan Pomar en 9 de julio de 1566, vincula la Baronía en favor de la descendencia de sus hijos varones, instituyendo heredero en primer lugar, a don Miguel, su hijo, con vínculo y condición que siempre y cuando muriese sin hijos legítimos le sucediera en el vínculo su otro hijo don Cristóbal Zanoguera, y si éste muriese sin hijos le sucedería don Pablo Zanoguera, también su hijo, si viviera, y si no sus hijos y descendientes, y en caso que dicho don Pablo muriese sin hijos, sucedería doña Angela Zanoguera, también su hija y bien ésta o su hijo, si lo tuviere, podrían disponer libremente de los bienes del vínculo.

Habiendo premuerto a su padre sin hijos don Miguel y don Cristóbal Zanoguera, heredó la Baronía de Alcazer don Fablo Zanoguera, que casó con doña Margarita Belvis, sucediendo a éstos su único hijo don Cristóbal, que casó con doña María Fenollet, y por su muerte sin hijos y extinguida la línea de varón, pasó la Baronía a doña Mariana Zanoguera, casada con don José de Blanes, quienes no teniendo hijos, haciendo uso del contenido en la cláusula hereditaria del testamento ya referido, pasó por disposición testamentaria de doña Mariana Zanoguera la referida Baronía a don Vicente Belvis, marqués de Bélgida, en el año 1725.

"A media legua de Albal y dos de Valencia se halla Alcacer de don Joseph la Figuera, con ciento y quarenta vecinos. Tiene su asiento en el llano; beven sus naturales de pozos, riegan parte de su término con las aguas de algunas fuentes y las del arroyo o barranco de Chiva; cógese en las huertas trigo, maíz, seda, cáñamo, judías, frutas y hortalizas. Los secanos producen aceite, vino y algarrobas." Castelló, ob. cit.

Bibliografía.—*Alegación jurídica en favor de D. Vicente Belvis, marqués de Bélgida, contra D. Carlos Juan de Torres, conde de Peñalva, sobre la posesión y derecho de la Baronía de Alcazer*, por don Felipe Domenech. Valencia, s. i., 1726, 34 págs. + 1 árbol genealógico. Folio. [B. del A.].—*Alegación jurídica en favor de D. Vicente Belvis, marqués de Bélgida, contra el Conde de Peñalva y su hermano D. Luis Juan de Torres sobre derecho a suceder en la Baronía de Alcazer*, por don Juan Bautista Ferrer. Valencia, s. i., 1730, 66 págs. Folio. (B. del A.)

guera. Dicha Varonía se compone de 140 vecinos útiles contribuyentes; el gobierno de ella se compone de un Alcalde ordinario, dos Regidores y un Síndico Procurador General, con dos Diputados y un Síndico Personero.

El término de dicha Varonía tiene de largo por una parte como dos quartos de legua y por lo estrecho como cosa de un quarto, se halla todo poblado y hermoseado de moreras, olivos, garroferas, viñas y otros árboles frutales sin haver en él despoblado alguno, de tierra montuosa; dista de la Ciudad de *Valencia* como cosa de dos leguas y tres y media del Partido de *Alzira;* el temperamento del terreno es templado.

Que es cuanto sabe y decir puede en cumplimiento de lo mandado en dicha Real Orden, por ser todo asi y conste doy el presente, que firmo y certifico y no el Alcalde por espresar no saber escrivir.

En dicha Varonía a los Veynte y cinco de Mayo de Mil setecientos setenta y quatro años, Gaspar Sarguer.

Alcira.

Es [Alcira] [1] villa y cabeza de partido, del Real Patrimonio, su fundación muy antigua y tuvo voto en Cortes en tiempo de Fueros antiguos del Reyno, los que quedaron abolidos en el año 1709; su vecindario 1930 vecinos útiles.

1 En el *Libro antiguo de Ordenanzas* de esta ciudad, custodiado en el Archivo municipal de Alcira, consta la siguiente nota: "La vespra del Benaventurat Sanct Silvestre fonch delliurada la insigne villa de Algezira per lo glorios Rey en Jaucme de poder de infells en lo any M.° CC.° XXXXIII", año que conforme a la calendación actual corresponde al de 1242.

Su invicto conquistador en 2 de agosto de 1249 le concede término general en el siguiente Privilegio:

"Noverint universi quod nos Jacobus dei gracia Rex Aragonum majoricarum et Valencie, Comes Barchinone et urgelli et dominus Montis pesullani, per nos et omnes nostros concedimus et damus vobis et universis probis hominibus et habitantibus ville de Algezira presentibus et futuris impepetuum. Quod castrum e villa de Cullarja et de Corbeja et de Alfandech de marignen, de Carcer et de suma Carcer usque ads terminum de Montroy sint de termino et jurediccione ville de Algezira. El quitquid infra terminos predictorum castrorum et locorum et eorum terminorum omnium habeatis jurediccionem et usum integrum et plenum secundum quod cives Civitatis Valencie habent et debent habere in terminis asignatis Civitati Valencie. Datis Valencie IIII nonas augusti anno domini M° CC° XL° nono." Siguen las firmas y suscriciones acostumbradas.

La importancia estratégica de Alcira fué causa y motivo de que desde la época de su conquista por Jaime I, los monarcas aragoneses ni donaren ni enajenaran la villa, reiterando ante las Cortes su decidido propósito de no desvincularla de

Tiene tres parroquias, con título de Santa María, Santa Catarina Mártir y San Juan Bautista; quatro conventos, dentro de su vecindario, de religiosos: uno de Trinitarios, con título de San Bernardo Mártir, en el que se hallan depositadas las reliquias originales de

la Corona; tan decididos propósitos, de la mayor conveniencia para el reino, tuvieron en algunos momentos serio peligro, y a ellos habremos de referirnos.

Fué el primero el intentado por Pedro IV a favor de su mujer la reina doña Sibila, de donarle, en unión de otras villas, la de Alcira; y aunque después de no pocas peripecias consiguió que las Cortes celebradas en Fraga en 1383 confirmaran la donación, don Juan I, en 1387, anuló todas las donaciones del rey su padre y, en consecuencia, incorporó con solemne pacto la villa de Alcira a la Corona.

El otro momento en que Alcira salió del Patrimonio Real es al que hace referencia el Acta de juramento y homenaje de la villa, después que le fué señalada en dote y arras a la reina doña Leonor por Alfonso V, estando en Valencia a 11 de julio de 1429; la extensión de este documento motiva no lo insertemos en su totalidad; puede dar idea, sin embargo, de él, los siguientes párrafos:

"Sepan quantos esta carta vieren, que como el muy alto e muy poderoso senyor don Alfonso por la gracia de Dios, Rey Daragon, de Valencia, de Sardenya e de Corsega e Conte de Barchinona. Esguardando que la muy alta e muy noble senyora dona Eleonor Reyna Daragon muger suya, tenia e tener devia por sus dotes e por sus arras la ciudat e villas deiuso nombradas, las quales le foren asignadas por el honrado don Gonçalbo Garçia consegero del dicho senyor Rey... E que por conplir ahun lo quel dicho don Gonçalbo havia prometido, fueron a la dicha senyora Reyna aiuntadas por el dicho senyor Rey e assignadas por las dichas dotes e arras suyas, es assaber las villas de Morella, e de Algezira e de Morviedro, situadas en el dicho Reyno de Valencia, con sus términos, rendidas, drechos e pertenencias, segunt que en una carta del dicho senyor Rey ende fecha e seellada con el siello del dicho senyor Rey e de otros muchos richos ombres que fué dada en la ciudat de Taraçona, en las casas de los freyres menores dia Miercoles primero dia de ffebrero, del anyo de la incarnacion de nuestro Senyor M. CCC. XX. VIII. las dichas cosas mas complidamente son contenidas.

"En las quales ciudat e villas e cadauna dellas, el dicho senyor Rey despues otorgó a la dicha senyora Reyna, que oviesse mero e mixto imperio e otra qualquiere jurisdiccion alta e baxa e drecho de appellaciones, las quales cossas se usasen por la dicha senyora Reyna e por su mandado. Otrossi que oviesse en las dichas Ciudat e villas e cadauna dellas questras, pedidos, demandas, subvenciones, obvenciones e otras qualesquiere exacciones reales, minerias, tresoro e trobas e todas regalias e drechos otros e redempciones de hueste de Cavalgadas e de otro qualquiera servicio personal, e ahun cena e monedatge e otras cosas... Por esto el dicho Senyor Rey amayor complimiento de las dichas donaciones por el fechas a la dicha Senyora Reyna e especialment de la dicha donacion çaguera a ella fecha e a mayor firmeça daquella fizo venir ante si los síndicos e procuradores de las villas del Regno de Valencia sobredichas con poderes de fazer jura e homenage a la dicha senyora Reyna..."

Fuera de estas dos excepciones —y nótese que aunque desprendida Alcira del Patrimonio del Rey lo es para pasar al de una reina consorte—, permaneció la villa indisoluble con la Corona real.

Jaime II, hallándose en Valencia en 5 de los Idus de abril del año 1298, dió a Guillém de Santa Coloma y a sus descendientes la Casa Real que poseía en Alcira, junto a la Iglesia Mayor, con la obligación de tener que entregar para la mesa del Rey un par de capones en el día de Navidad de cada año.

"El río Xucar, como queda insinuado, parte al Reino de Valencia como en dos partes. En una Ysla que éste forma como a seis leguas de Valencia se halla la villa de Alcira, del Rey, con mil y novecientos vecinos; tiene su asiento en el llano, beven sus naturales de las aguas del río y con las mismas aguas riegan la ma-

278c

Plano de la Gobernación

lcira, original de Tomás López.

este Santo y sus ermanas Santa Gracia y Santa María, Patronos principales; otro de Agustinos, con título de su Patriarca; otro de Franciscanos Observantes, con título de Santa Bárbara y el otro de Menores Capuchinos, con título de la Encarnación; también ay dos

yor parte de su término, que quasi todo es huerta. Cógese en ésta trigo, maíz, arroz, cantidad crecida de seda, cáñamo, frutas y hortalizas; los secanos producen toda especie de granos, aceite y muchísimas algarrobas."

"Hay dos iglesias parroquiales, cada una con su clero; tienen dentro de la villa convento los Religiosos de San Agustín y las Religiosas de la misma Orden, los Capuchinos y las Capuchinas. En las inmediaciones le tienen los Observantes de San Francisco y los Trinitarios Calzados, donde se custodian los cuerpos de los tres Santos hermanos mártyres Bernardo, María y Gracia, y en el mismo territorio de Alcira, pero en distancia considerable de la villa, le tienen los Gerónymos, que se llama de la Murta y los Agustinos, que llaman de Aguas Vivas."

"Siempre ha sido Alcira tenida por plaza mui fuerte, así por su natural sitio, que como la rodea el caudaloso río, ni puede ser minada, ni asaltada, como por sus murallas y torres, las que ni el tiempo, ni los continuos esfuerzos y empujes de un río tan poderoso, han podido abrir portillo en ella. Halo sido igualmente muy importante, porque hallándose en el medio del Reyno, el que era dueño de ella éralo también de la comunicación entre sus partes, la que podia interceptar siempre que le pareciese; y así es que se la consideró como la llave de él y en prueva de ello se la dieron por Armas."

No resulta muy claro este pasaje de Castelló sobre el escudo de armas de Alcira; debemos hacer constar que Jaime I le concedió por blasón sus armas reales, cargadas con una llave con este lema: *Claudo regnum et Aperio*. Hecha esta aclaración, volvamos al texto de Castelló.

"El nombre que al presente lleva Alcira es corrompido de Algecira, que en árabe significa: Isla o tierra aislada; así en la quarta parte de la historia de España, lib. 2, cap. 6, n. 8., en las Guerras del Cid se la nombra la Isla del río Xucar; en esto convienen todos. Sobre el que tuvo en tiempo de los Romanos no convienen los geógrafos y historiadores. Me parece que es la *Setabicula*, que Ptolomeo pone en los contestanos algo apartada de la Marina y en la ribera del Xucar y que la dieron este nombre como quien dice Setabis o Xátiva la pequeña, de la que solo dista tres leguas, sin que entre ellas haya vestigios ningunos de algún pueblo antiguo; así sienten entre otros muchos Gaspar Escolano y Pedro de Marca, a quienes he encontrado siempre que discurren con mucho acierto sobre las antiguedades pertenecientes al Reyno de Valencia." Castelló, ob. cit.

Bibliografía.—*Las tres púrpuras de Alzira, Bernardo, María y Gracia. Vida y martirio de los tres Santos hermanos...*, autor el Dotor Jayme Servera... Valencia, Jayme de Bordazar, [1707], 4.° (B. del A.)—*Festivas demostraciones con que la Real, Fiel y Coronada Villa de Alcira celebró la feliz proclamación de Luis I;* autor fray Bartolomé Cases. Valencia, Antonio Bordazar, 1724, 4.°—*Oración fúnebre en las Reales Honras que por el Rey Ntro. Señor D. Luis I, celebró la Villa de Alcira día 13 de Octubre de 1724;* díxola don Francisco Rodrigo, Valencia, Antonio Bordazar, 1724, 4.° *Plausibles alborozados festejos con que la villa de Alcira acreditó su inexplicable gozo en la celebridad de la feliz proclamación de nuestro Cathólico monarca Fernando VI;* descríbelos fray Antonio Salanova, Valencia, Viuda de Gerónimo Conejos, 1746, 4.° *Oración panegírica en los solemnes cultos y festivos aplausos a María Santísima, divina aurora, que consagró la juventud de la Villa de Alcira... año 1750*, por don Vicente Agrait. Valencia, José Estevan, 1751, 8.°—*Descripción del hundimiento i cortaduras del Monte del Baladre, territorio de Alcira, acaecido en Noviembre de 1783...*, la que hizo el padre Benito de San Pedro. Valencia, Benito Monfort, 1784, 4.° (B. del A.)—*Indice y Catálogo del Archivo municipal de la ciudad de Alcira*, por el doctor don Roque Chabás Llorens. Alicante, Antonio Reus, 1889. Folio. (B. del A.)

conventos de religiosas, uno de Agustinas Calzada con título de Santa Lucía y el otro de capuchinas, con título de Nuestra Señora de los Angeles; también ay otro convento dentro de su término, a una legua del vecindario, de monjes de San Jerónimo, con título de Nuestra Señora de la Murta [1].

Es su govierno por Corregimiento de letras, desde el año 1768, pues antecedentemente tenía Corregidor militar y Alcalde Mayor; sus Magistrados, se componen de 10 Regidores Perpetuos 2 Diputados del Común, 1 Síndico Procurador General, y un Personero, con el Secretario, que lo es por el Rey.

Su Partido se compone de 42 pueblos y la Contaduría de Ipotecas sólo incluye 35, por averse arreglado algunos distantes, a otras caxas.

Sólo tiene de jurisdicción tres aldeas nombradas *Toro, Cabañes y Moncada,* el primero es calle de esta villa, el segundo es propio de D. Antonio Judici de Achante y el último del Monasterio de Nuestra Señora de la Murta.

Lo principal de la villa está islada del rio "Xuçar" [2], bastante caudaloso y los arravales de Santa María, San Agustín y San Juan, están fuera de muros.

1 Para conocer la historia de este monasterio, continuamente citado por los historiadores valencianos, pueden consultarse: el manuscrito intitulado *Crónica del Monasterio de la Murta.* existente en la Real Biblioteca de San Lorenzo de El Escorial, signatura Ç = III = 3; folios 357 a 364, descrito con el núm. 17 en mi *Catálogo de los manuscritos lemosines...* de dicha Biblioteca (1916) y el del padre Juan Morera, fraile jerónimo de él, intitulado *Historia de la fundación del monasterio del Valle de Miralles y hallazgo y maravillas de la Santísima Imagen de Nuestra Señora de la Murta,* año 1773, manuscrito que conservaba don Francisco Richart, vicario de la iglesia de Santa Catalina de Alcira.

Para conocer la riqueza pictórica que en este monasterio y demás de la provincia de Valencia se conservaban, consúltese la *Exposición que hizo a la Academia de San Carlos de Valencia el día 23 de abril de 1821,* su académico de honor don Francisco Xavier Borrull y Vilanova... *sobre deberse trasladar a aquélla los apreciables cuadros que existían en los monasterios de esta provincia.* Valencia, Benito Monfort, 1821, 4.° (B. del A.)

2 No ofrece la menor duda respecto a que el río Júcar fué en la antigüedad navegable hasta la presa anterior a la ciudad de Alcira; así se desprende de un comentario de El Edrisí, quien, tratando de la conducción de maderas desde los pinares de Cuenca, dice: "Se cortan las maderas y se las hace bajar por el agua hasta Denia y Valencia. Se las conduce por el Cabriel y Júcar hasta Alcira y desde allí al fuerte de Cullera, donde entran en el mar..."

Las mismas necesidades de la navegación o las de aumentar las defensas estratégicas de la villa fueron las causas que determinaron que se hiciera artificialmente el cauce del río que rodea Alcira. Así parece desprenderse de un reconocimiento pericial practicado en 1505 y al que hace referencia documento que se conserva en el Archivo municipal de Alcira; dice así: "Aquest riu quis diu lo braç real que es

El Cura principal de las parroquias de Santa María y Santa Catarina, canónicamente unidos, es dignidad de Arcediano, con segundo asiento de residencia en la Metropolitana Iglesia de Valencia y tiene nombrado aquí un Vicario Perpetuo y tres Thenientes o Vicarios temporales; el clero se compone de 66 beneficios fundados, de los cuales sólo residen como unos 35.

Fué antiguamente de mucho número de vecinos y de un dilatado término y jurisdicción pues según el Privilegio del rey D. Jayme 1.°

hui sech, es estat fet manualment a forma de cequia per que vogis la vila per bellea e fortitut de aquella, e que lo açut que fonch fet pera que aquesta cequia prengues aquell camí... fonch la sola del pont de Sancta Maria, lo qual es de argamasa fort, lo qual fonch feta aixi fort per que lo riu en aquell pas te gran rostaria e per que portant gran furia laygua facilment pasaria e lexaria lo dit braç real... a manera de açut."

Juzgamos interesante dar sucinta noticia de las principales disposiciones dictadas por los Monarcas aragoneses en relación al aprovechamiento, uso y navegación del río Júcar, así como de las resoluciones adoptadas por las autoridades valencianas en relación a la misma materia.

Jaime I, por su privilegio expedido en la villa de Alcira a 30 de enero de 1267, concede amplísima autorización para que cualquier persona que hubiere cortado madera en los lugares del Reino de Valencia la pudiese conducir a dicha ciudad por los ríos Júcar y Guadalaviar.

El mismo Monarca, por su Privilegio de 22 de diciembre de 1270, dado en la villa de Alcira, concede a la misma y a sus vecinos el que puedan abrir un portillo en cualquiera de los azudes del Júcar, desde el de la acequia Real hasta el mar, por el que pudiesen pasar las embarcaciones sin impedimento alguno.

También don Jaime I, estando en Alcira, otorga Real privilegio en 21 de junio de 1273, en el que, refiriéndose a la donación que hizo a esta villa de la Real acequia del Júcar y a los vecinos y habitantes de aquélla, explica y determina el alcance de aquella concesión.

Don Jaime II otorga en Barcelona, a 1.° de septiembre de 1315, Privilegio real, por el cual confirma el del rey Jaime I en que concedió a la villa de Alcira pudiese abrir un portillo en cualquiera de los azudes de la acequia Real para el paso de los barcos.

Don Juan I, en 9 de abril del año 1393, concede a la villa de Alcira Real merced para que pueda nombrar acequiero que cuide del régimen y gobierno de la acequia Real del Júcar.

El mismo Monarca, estando en la ciudad de Tortosa a 15 de noviembre de 1393, concede Privilegio al Ayuntamiento y vecinos de Valencia, por el que les da facultad para sacar aguas del Júcar en término de Tous y conducirla al río Turia para el riego de sus heredades y demás usos.

Por Privilegio del rey don Martín de 16 de enero de 1404 se concede facultad a los señores de Alginet, Sollana, Trullás y otros lugares, para que tomen del río Júcar por el azud de la acequia Real de Alcira, todo el agua que necesiten, ensanchando y profundizando a este fin la referida acequia en los sitios que les pareciese, con tal que fuese sin perjuicio de los antiguos regantes.

Don Juan II, en 21 de enero de 1460, otorga privilegio a don Luis de Nájera para que puedan tener un barco en el río Júcar, junto al molino que posee en término de la Baronía de Riola y de Corbera, con censo anual de cinco sueldos.

El mismo Monarca, estando en Valencia a 11 de julio de 1467, confirma el que expidió en la ciudad de Zaragoza en 11 de diciembre de 1466, en el que mandó al Portavoces de Gobernador y a los demás jueces ordinarios del Reino de Valencia

el Conquistador con data de 4 de las Nonas de Agosto de 1249, la concedió desde el castillo de *Corbera,* siguiendo por *Cullera,* la "Marina", por *Cárzel* y *Suma-Cárzel* asta el término de *Montroy,* desde cuyo tiempo se han desmenbrado y erigido villas, las de *Carcaxente, Algemesí, Guadasuar* y otros pueblos.

No ay más despoblado, que el lugar de *Mulata,* en que oy sólo quedan vestigios de una pared y el circuíto, que tenía se llama oy con el mismo nombre de Partida de tierras, que comprende.

Es quanto se puede informar sobre el asunto pedido. Alcira 20 Julio 1771 = Juan Manuel de Iñíguez.

no se entrometiesen en las causas que se ofreciesen sobre la acequia Real del Júcar y sus aguas, cuyo conocimiento correspondía al acequiero Real y por apelación o agravio al Baile general.

Fernando II, en 9 de julio de 1479, expide Real provisión por la que manda al Baile general de la ciudad de Valencia guarde a la villa de Cullera el privilegio que le concedió el rey don Fernando I en 15 de julio de 1415 de poder sacar agua del río Júcar y nombrar acequiero que cuidase de su distribución.

En 2 de abril de 1484 el Lugarteniente de Baile general de la ciudad de Valencia concede y autoriza a la villa de Sueca y sus vecinos para que pudiesen sacar a sus costas del río Júcar dotación de agua para el riego de sus tierras y usos propios.

Don Fernando II, por su Privilegio expedido en 21 de mayo de 1499, concede al conde de Sumacárcel don Osias Crespi de Valldaura, facultad de sacar agua del río Júcar, para regar los términos de dicho pueblo, con tal que no perjudique intereses de tercero.

Felipe II, por su Real carta de 27 de febrero de 1593, concede al Justicia, Jurados, Concejo y vecinos de Villanueva de Castellón, facultad de poder tomar agua del río Júcar para el riego de su término, con la condición de que los molinos y demás aprovechamientos fuesen para su Real Corte. Este Privilegio es ampliado por otro de Felipe III de 3 de mayo de 1604, por el cual concede el dominio absoluto de la acequia por donde toman el agua del río Júcar al Ayuntamiento de Villanueva, así como las utilidades que pudieran obtener, salvo los derechos de molinos.

El mismo Monarca, en 12 de mayo de 1620, mandó observar las Reales Ordenanzas para el buen gobierno de la Real Acequia del Júcar, repartimiento de sus aguas y de los cargos y obligaciones a que están tenidos los regantes.

Finalmente, la Real Audiencia de Valencia, en 14 de noviembre de 1648, dictó sentencia por la que mandó retirar al Conde de Almenara, señor del lugar de Antella, un barco que había puesto en el río Júcar sin Real licencia.

Bibliografía.—Consúltense en cuanto atañen a la dotación, Ordenanzas, etc., la bibliografía del río Turia, anotada anteriormente y además, *Discurso sobre que el pensamiento propuesto por Mosén Pablo Font para regar del Júcar los llanos de Quarte, Liria, Murviedro y los terrenos y término de ochenta y tres Lugares o pueblos es de muy fácil execucion,* por don Juan Font. Valencia, Silvestre Esparza, 1628, 4.°—*Descripción geográfico-estadística del río Júcar. Resultado de los reconocimientos practicados en dicho río en junio de 1845 y abril de 1846,* por don José Moros Morellón. Valencia, 1847, 4.°

Alcudia de [Carlet].

Esteban Furió, Alcalde Ordinario primero de esta villa de la *Alcudia* [1], en conformidad de lo mandado por V. S. en carta orden de 8 de los corrientes, que reciví por vereda en 23 de los mismos: hago presente a V. S., que esta población se llama la villa de la *Alcudia,* cuya jurisdicción civil y criminal está concedida al dueño y señor de ella, que por herencia ha pertenecido al Egregio Conde de Carlet, quien elige anualmente las personas de justicia y govierno, teniendo este la acción de proponer dos sujetos para cada empleo.

Y en todo este término, no se halla despoblado alguno, que tenga nombre fijo y cierto, solamente se hallan vestigios o paredes en una

1 El rey don Alonso III donó a Muza Portella, estando en Barcelona, en las kalendas de marzo año 1285, para él y para los suyos en franco alodio, las alquerías de Benibuque y de la Alcudia, cerca de Corvera; vueltas al Patrimonio Real, las vendió el mismo Monarca, por precio de 20.000 sueldos, a Guillermo Escrivá, estando en Ciudadela, a 6 de los Idus de febrero de 1286 y juntamente con estas alquerías le vendió otra alquería que Samuel Avenmenze tenía en término de las Enovas, la cual había comprado a Guillem de Torres, vecino de Játiva; posteriormente, estando en Valencia, a 7 de los Idus del año 1288, le dió en feudo honrado, sin ningún servicio, el tercio del Diezmo y cualquier otro derecho que tuviese en las referidas alquerías que le había vendido.

Por sucesivas transmisiones de carácter particular llegó la Alcudia a ser de don Pedro Vilanova y en ella tenía el Rey mero imperio y alta jurisdicción, y, por consiguiente, en todo esto sujeta a la villa de Alcira por estar comprendido su territorio dentro de los términos y mojones de ella; el rey don Fedro IV, estando en Valencia a 4 de las kalendas de marzo, año de 1348, trocó esta sujeción, por causa de pasadas diferencias que había habido entre estos dos pueblos, disponiendo que desde esta fecha en adelante, para evitar disputas, ejerciere las jurisdicciones a la Corona reservadas en la Alcudia el Procurador general del Reino de Valencia o su Lugarteniente, siendo los motivos de esta disposición los siguientes: "Attendentes grata valde et acepta servitia per vos dilectum consiliarium nostrum Petrum de Vilanova cuius est Locus de Alcudia, nobis impensa et specialiter dum contra rebelles nostros civitatis et quarumdam viliarum et locorum Regni Valentiae qui ad faciendum contra nos et nostram regaliam quasdam uniones illi citas processerunt, vos constanter et fideliter obiecistis, per quos in bonis et rebus vestris et nominum vestrorum et in personis eorum gratia despenda."

"A cinco leguas de Valencia y legua y media de Alcira, sobre el mismo camino real está la Alcudia de Carlet con quatrocientos y setenta vecinos. En este pueblo tienen un Convento los Religiosos descalzos de San Francisco. Su situación es llana; beven de pozos y riegan con las aguas del rio Xucar, cógese en las huertas, trigo, maíz, seda, cáñamo, arroz, frutas y hortalizas; los secanos producen aceite y algarrobas." Castelló, ob. cit.

Bibliografía.—*Alegacion por Don Joaquín de Montagut, Vilanova de Ribelles, antes Castellvi, Escrivá de Ixar, Conde de Carlet, Baron de Tous y Terrabona &.ª contra Frey Don Antonio Escrivá de Ixar. Gran Conservador de San Juan, sobre la posesion del Mayorazgo de la Villa y Condado de la Alcudia, Lugar de Rasalany y demás agregados,* por don Juan Bautista Ferrer. Valencia, s. i., 1739. Folio. (B. del A.)

altura a cosa de unos dos mil pasos de esta villa, que vulgarmente se dice "El Cortollo".

Que es quanto puedo informar a V. S. en cumplimiento del encargo que se me haze, ofreciéndome pronto a quantos preceptos sean de su agrado, cuya vida ruego al Cielo guarde muchos años. Alcudia y Mayo 28 de 1774 Estevan Furio, Alcalde.

Alfarb.

El D.r Nicolás Benavent, Fiel de fechos del Ayuntamiento del lugar de *Alfalbe* [1], certifico: Como en obedecimiento, de lo mandado por orden de ocho del mes de Mayo próximo pasado sobre el manifiesto de Villas reales, lugares de Señorío, sus nombres y dueños territoriales, etc.

El Sr. Vicente Ortiz y Tovares, Regidor Decano y Regente de la Vara de Justicia Ordinaria, por enfermedad del Sr. Joseph Ortiz y Vallester su Alcalde ordinario, declara y pone de manifiesto, Que el lugar de su jurisdicción se denomina y es *Alfarb,* con su distinto término y jurisdicción ordinaria, incluso en el Marquesado de Lombay, cuyo dueño territorial en el día se llama el Exmo. Sr. Marqués de Peñafiel, Duque de Gandía, que en el término del expresado lugar no se comprende haber lugar alguno arruinado y despoblado y para que conste y se cumpla dicha orden, su Merced dicho Sr. Regente de la jus-

1 Don Jaime I de Aragón, donó al noble don Pedro de Montagut el lugar de Alfarb en las kalendas de febrero, año 1240.

Alfonso IV de Aragón, dió para siempre a Pedro de Monteagudo y a los suyos, estando en Valencia a 10 de las kalendas de enero del año 1330, la mitad de las penas pecuniarias que procediesen del ejercicio de la jurisdicción civil y criminal en su lugar de Alfarb; con esta donación completó la percepción total de tales emolumentos, pues de la otra mitad ya le había hecho merced anteriormente, como de la facultad de conocer y castigar todos los crímenes que se cometiesen en dicho lugar, excepto a los que correspondiese imponer pena de muerte o mutilación.

Pedro IV de Aragón, estando en Alcira, en 24 de enero de 1358, vendió a don Picón de Centelles el mero imperio y la jurisdicción alta y baja del lugar de Alfarb por precio de 5.000 sueldos barceloneses, con la condición de poder redimirlo el Rey siempre que devolviera dicho precio.

"Y bolviendo al arroyo de siete-aguas o de Algemesí, de esta parte que mira a Valencia, a quatro leguas de ella y sobre la ribera misma, está Alfarb, del Duque de Gandía, con ciento y noventa vecinos. Beven sus naturales de pozos y riegan sus tierras con las aguas del dicho río. Las huertas producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas. En los secanos se coge trigo y otros granos, aceite, vino y algarrobas." Castelló, ob. cit.

ticia mandó librar el presente, que firmo de su orden en dicho lugar de *Alfarbe* a los cinco del mes de Julio de Mil setecientos setenta y quatro años = D.r Nicolás Benavent.

Algemesí.

M. Ilt.re Sr.:

Roque Maciá y Domingo, Alcalde ordinario Primero de esta villa, de *Algemesí* [1], en obedecimiento a su despacho o vereda de ocho de los corrientes, que recibió en 20, pone en la dignísima consideración de V. S.a ser este pueblo villa del Real Patrimonio, que aunque en su término general incluíe el del lugar despoblado de *Cortes,* obtuvo éste con su jurisdicción, mediante escritura de venta, que le otorgó su dueño.

Que aunque tiene la jurisdicción criminal del lugar despoblado contiguo de *Pardines* y que ejerce la alfonsina por Alcalde, que nombran los eletos vecinos de ella; el territorio, con el señorío directo reside de presente en el Marqués de Bélgida.

Que es cuanto puede y entiende informar para la evacuación de lo prevenido en dicha vereda. Algemesí y Maio 26 de 1774 = Roque Maciá.

1 Hasta el año 1574 en que por Privilegio de 10 de enero, otorgado por Felipe II, Algemesí fué erigida en *Universidad,* fué alquería dependiente de Alcira. La denominación de Universidad, respecto a los pueblos valencianos, vale tanto como Ayuntamiento autónomo en diferentes materias administrativas, pero dependiente en el Gobierno político de otro Ayuntamiento.

Felipe III concedió en 17 de diciembre de 1608 el título de villa a Algemesí, otorgándole facultad para nombrar una vez en cada trienio el que había de desempeñar el cargo de Cequiero Real, y en los otros dos años correspondería la designación a Alcira, que era la que hasta entonces lo había venido nombrando siempre.

"A una legua de Alcira y poco más de un quarto de Guadaznar, sobre el camino real antiguo que lleva de Valencia a San Felipe y a la misma orilla del río de Siete-Aguas o de Algemesí, está la villa de Algemesí del Rey, con mil y quatrocientos y quatro vecinos; tiene su asiento en el llano y beven de pozos; riegan de las aguas de dicho arroyo y de las que toman del río Xucar."

"Sus cosechas en las huertas son trigo, maíz, seda, cáñamo, arroz, fruta y hortalizas; los secanos producen aceite y algarrobas. En esta villa, además del clero secular, hai un convento de Religiosos de Santo Domingo." Castelló, ob. cit.

Bibliografía.—*Sermón panegírico-histórico de la milagrosa imagen de Nuestra Señora de la Salud, venerada en la Parroquial de Algemesí;* su autor, fray Bartolomé Cases. Valencia, José García, 1735, 4.º—*Algemesí y su Patrona.* Novena a la Santísima Virgen de la Salud y Apuntes históricos de la Villa de Algemesí, por D. Miguel Belda; Gandía, 1908, 4.º

Alginet.

Joseph Manuel Aracil, Fiel de Fechos del Ayuntamiento de esta villa de *Alginet* [1], certifico: Como esta población, tiene título de pueblo y es de señorío, en cuio término y jurisdicción hay un despoblado llamado el *Casal,* cuio título, tomó el Señor territorial de la misma villa. Y para que conste en virtud de lo mandado por el Señor Corregidor de la villa de Alcira, cabeza de este partido, con vereda, que se ha recibido por la Justicia de esta propia Villa en el día de oy de la fecha y de orden verbal de la misma doy la presente, que firmo a los cinco días del mes de Julio de mil setecientos setenta y quatro años. = Joseph Man. Aracil.

Almusafes.

M. Ilustre Señor:

La Justicia y Ayuntamiento de *Almusafes* [2] en vista de la orden, que en el día ocho de Mayo próximo pasado se comunicó, en la que

1 Formando Alginet parte del término de Benifayó, es vendido por Pedro IV de Aragón, mediante solemne y público instrumento hecho en Valencia en las nonas de noviembre del año 1349 a María Ladrón de Vidaure y a los suyos, para siempre en franco alodio, por precio de 110.000 sueldos, con sus hornos, molinos y palomares y con la jurisdicción civil y criminal, mero y mixto imperio.

Pasa por venta a don Luis Cavanilles, gobernador general del Reino de Valencia, el que hospedó al rey de Francia Francisco I en su castillo de Benisanó, después de su derrota y prisión en la batalla de Pavía. Don Luis construyó en Alginet un hermoso palacio señorial, que tenía para su defensa dos fuertes torres con profundos fosos. Derruído y reedificado en parte, sirve en el día para Casa Ayuntamiento y otros servicios de la población.

"A quatro leguas de Valencia y dos de Alcira sobre el nuevo camino real, que dirige de la capital a San Phelipe está Alginet, del Conde del Casal, con trescientos y sesenta vecinos. Beven de pozos sus naturales, riegan sus huertas con las aguas del río de Siete-Aguas; en éstas se eoge trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; los secanos producen trigo y otros granos, aceite, vino y algarrobas. Este pueblo tiene un fuerte castillo rodeado de ancho foso, que construyó para su defensa el dueño que fué de él, que lo fué don Jerónimo Cabanilles." Castelló, ob. cit.

2 La torre de Almuçafes, que se llamaba anteriormente Racef, es donada por Jaime I en el Repartimiento a los hombres de Mompelier que le acompañaron a la conquista de Valencia, en cuya donación se comprenden asimismo dos alquerías: las de Alianet y Almaçaff.

Pedro IV de Aragón dió para siempre al caballero García de Loria, estando en Valencia a 13 de las kalendas de febrero del año 1348, el lugar de Almuzafes, excepto los bienes y señorío de algunos judíos que en el mismo moraban, según lo tenía Juan Rodríguez de Corella, de quien era el lugar; donóselo con toda jurisdicción civil y criminal y con mero Imperio y con su ejercicio según los fueros de Valencia y con el tercio diezmo, bajo condición de retener la mitad de sus productos.

El mismo Monarca, estando en el Real Palacio de Barcelona, a 13 de julio de 1351, vendió a fray Bernardo Boix, abad del monasterio de Valdigna, para siempre, por

manda informemos a V. S. sobre el nombre de este pueblo, si es Villa o Lugar, si su jurisdicción es de realengo o señorío y si en el término de éste hay algunos despoblados, con el nombre que tenían y si en el día se hallan derruídos o no, en cuyo obedecimiento hacemos dicho informe, manifestando a V. S.: Que este pueblo tiene el título de Villa, que su jurisdicción es de realengo y que en el término de ésta no hay despoblado alguno. Que es quanto devemos y podemos informar a V. S. sobre el referido asunto. Almusafes y Junio veinte y siete del año mil settecientos setenta y quatro.

Bautista Escrivá. Alcalde, Bartholomé Baldoví, Joaquín Grau.

Por mandado de los Alcalde y Regidor, por no saber escrivir, Antonio Arbuxech y García, Fiel de Fechos.

Alpuente.

Muy señor: al encargo que usted se sirve hacerme sobre la situación y circunstancias de los lugares del contorno de esta villa de Al*puente* [1] mirada como centro, debo satisfacer, aunque algo tarde (a

precio de 80.000 sueldos barceloneses, en franco alodio, el lugar, castillo y villa de Almuzafes, con sus hornos, molinos, tercio, diezmo del trigo y demás frutos, jurisdicción alta y baja, mero y mixto imperio, exceptuando casos de muerte o mutilación, cuyo conocimiento se reserva el Monarca. Este lugar, que había sido, como anteriormente se nota, de Juan Rodríguez de Corella, se le confiscó por causa de las guerras de la Unión.

"A tres leguas de Valencia, tres de Alcira, un quarto de legua de Sollana, sobre el camino Real antiguo que dirige de Valencia a San Felipe y también a Gandía por Sueca y Cullera en los límites o frontera de la Albufera, se halla Almuzafes del Rey, con ciento y ochenta vecinos. Tiene su asiento en el llano, beven de pozos y riegan buena parte de su término con las aguas del río Xucar. Cógese en las huertas trigo, maíz, seda, cáñamo, arroz, frutas y hortalizas; los secanos producen aceite y algarrobas."

"Este pueblo ha pertenecido hasta nuestros tiempos al Real Monasterio de monges Bernardos de Valdigna, que le han poseído pacíficamente hasta que por los Fiscales del Rey se instó causa de incorporación, que está actualmente pendiente en el Consejo de Hacienda, cuya determinación no puede tardar." Castelló, ob. cit.

1 Es población de origen romano, como lo comprueban multitud de hallazgos de monedas, urnas y barros saguntinos; en la división de los Obispados hecha por Wamba, se cita Alpuente como villa situada en los límites de los Obispados de Valencia, Segobriga, Valeria y Arcobisca.

Bajo la dominación musulmana en tiempo de los Reyes de Taifa, formó un pequeño reino independiente; sobre esta efímera monarquía, son interesantísimos los datos que consigna Dozy en su libro *Les Musulmans d'Espagne*, tomo I, pág. 229. Maccari, cita cuatro reyes de Alpuente, todos del siglo XI: Abdallah I ibu-Casim, que reinó hasta 1030; Moammed Yom-ab-Daula; Anmed Adhod-ab-Daula, hasta 1048 y Abdallah II Djanah-ab-Daula, hermano del anterior, hasta 1092. Con la invasión de los almohades terminó la soberanía de los monarcas de Alpuente. Esta villa, con

causa de aver estado indispuesto), que *Corcolilla,* masía de *Alpuente,* la qual masía consta de 55 vecinos y en ella está el SS.° reservado y capellán asistente y una Imagen milagrosa de Ntra. Sra. de Consolación, dista de *Alpuente* una legua azia la parte entre Poniente, Estival y el Norte; el *Collado* masía de *Alpuente,* de 45 vecinos en que ay Pila Bautismal, dista de *Alpuente* dos leguas, inclinándose algo más azia dicho Poniente; *Arcos,* lugar de Aragón, pero de este Obispado

sus términos, formó parte del patrimonio de Çeid-Abu-Çeid, quien en unión de Toxa, Açagra y Domeño y demás villas que le pertenecían, las donó al obispo Simón de Albarracín (Segorbe), cuyo original se conserva en el archivo del Cabildo de Segorbe; dice así: "In dei nomine et eius gratia. Notum sit omnibus presentibus et futuris. Quod ego Açeyt abuceyt vel potius Vincentius Rex Valentie, nepos Almiramomenim ductus spontanea voluntate, et amore dei et in remissionem pecatorum meorum. Dono et assiguo libere et quiete, et eoncedo et confirmo, sine disminutione et contradictione aliqua omnia ad ius episcopale pertinentia vobis domino S. segobricensi Epo. vestrisque successoribus scilicet ecclesias de *Alpont* et de Toxa, et de Açagra et de Domeño et de omnibus alliis castris, villis, Alcariis, que ego in presenti habeo et habere potero, que ad sedem segobricensem de jure debeant pertinere et in omnibus istis predictis in corporalem possessionem vos mitto, ita quod in omnibus locis et in singulis faciatis et fieri iubeatis ecclesias ad omnem vestram voluntatem sicut melius videritis expedire secundum ius episcopale ad honorem dei et beate virginis Marie et omnium sanctorum. Et çuia presentis donatio volumus et robur obtineat fircitatis presentem eartam sigillo nostro munitam vobis duximus in testimonium concedendum. Actum est hoc apud Sanctam Mariam del barrazino XIII Kalende Mayy. Lub Era M.ª CC.ª LXX.ª VI.ª" (19 de abril de 1238). Este documento fué publicado por primera vez por don Roque Chabás en la revista *El Archivo,* tomo V, pág. 162.

"La villa de Alpuente, del Rey, con trescientos y sesenta vecinos a trece leguas de Valencia, su situación es montuosa, beven sus naturales de fuentes y con las aguas sobrantes riegan algunas huertas en las que fuera del trigo, todo lo demás que se coge es de corta consideración; en su campo que es bastante dilatado se coge todo género de granos y legumbres; abunda de buenos pastos y se cría cantidad de ganado vacuno, lanar y cabrío; también se coge porción de miel y cera. Dentro del pueblo de esta villa hai un castillo y en su término otro llamado del Poyo rodeado de un barranco mui profundo que le sirve de foso y hacía inaccesible e inexpugnable. Para uno y otro nombraba el Rey, Alcaides con un sueldo decente, pero en el día no se les acude con ninguno y nombra para los dichos empleos el Capitán general. Fabrícanse algunos cordellates y estameñas con que se surten sus vecinos y los de los pueblos de los alrrededores."

"Ya en tiempo de los Moros hallamos que tuvo esta villa el nombre que al presente lleva, en quanto fue uno de los pueblos que el Rey Moro de Valencia Zeyte abuzeyte ofreció al rey don Jaime el Conquistador por prenda de la liga que ambos hicieron contra Zaen, que andaba tras de destronar al de Valencia. Aun en tiempo de los Godos, según consta de la división de los Obispados de España por el rey Wamba, le encontramos con el mismo nombre, el de *Alpont,* que en valenciano significa lo mismo. Ni falta quien quiera que los Romanos le llamaron *Alta pons,* pero como no lo prueban, pase por un simple dicho y mera congetura tomada de la semejanza entre los dichos nombres." Castelló, ob. cit.

Bibliografía.—*Historia de la prodigiosa imagen de Nuestra Señora de la Consolación, venerada en las masias de Corcolillas, término de Alpuente;* su autor don Lázaro Ramiro de Minaganate. Pamplona, 1785, 4.°; en esta obra se dedican varios capítulos a la Historia de Alpuente.

82558

Vista del Castillo y Villa de Alpuente (1840).

Dibujo original en la Biblioteca de D. V. Castañeda.

dista tres leguas azia el Norte; yendo del *Collado* a *Arcos,* que es el camino trivial a media legua se pasa, por donde empieza a declinar, una Sierra, que se llama el "Sabinar", cordillera que tira del Oriente al Ocaso enfrente de *Alpuente* y a la otra parte de la caída, que ya es Reino de Aragón, está *Arcos, Torrijos* y *Abejuelas.*

Una legua poco más o menos, de *Arcos,* azia el Norte y de la falda, sale un arroyo, que baxa y pasa por cerca de Arcos, por la parte de Mediodía y va azia Poniente pasando por cerca de *Losilla* (de que después hablaré), por la parte de Norte y va vaxando como una legua y se junta con el río "Turia" o "Guadalaviar". La villa de la *Yessa* [1], está una legua distante de *Alpuente* azia el Oriente Estival; *Andilla,* villa, tres leguas azia la misma parte con alguna inflexión azia el Norte; la *Pobleta,* masía de *Andilla,* está en la misma distancia, poco más o menos, azia el Oriente Estival, un quarto de legua de *Andilla* al Mediodía, mirando a *Andilla* [2], como centro.

1 "Recostada sobre el Reyno de Aragón, a una legua al norte de Alpuente, está la villa de la Yesa del Rey con ochenta vecinos; tiene su asiento en el llano y sus cosechas las mismas que en Alpuente, cógese de particular, crecida cantidad de excelentes nabos, que llevan a vender a Valencia, con distancia, cerca de catorce leguas." Castelló, ob. cit.

2 Jaime I de Aragón, donó la villa y castillo de Andilla a don Ximen Pérez de Arenós para él y para los suyos perpetuamente, según Frivilegio dado en Zaragoza a 27 de diciembre de 1237; incluyendo en esta donación los prados, pastos y hierbas de sus términos.

Posteriormente dicho don Ximén en unión de Çeit-Abu-Ceit, donan al arzobispo de Tarragona don Pedro las iglesias y sus derechos que habían libertado de poder de moros, entre las que se mencionan a la de Andilla, según puede verse en el siguiente documento: "In Christi nomine. Universis Matris Ecclesie filliis innotescat, quod cum olim Dominus Urbanus Papa concesserit privilegium dederit Domino Petro Regi Aragonum et proceribus ejusdem quod Ecclesias quas eriperent de manibus paganorum, cum iuribus suis possint conferre monasteriis et personis religiosis, Nos Acey Abuceyt quondam rex Valentie nunc autem per Dei gratiam christianus et Eximinus Petri próceres regni Aragonum et Valentie attendentes quod per vos Petrum Dei gratia Tarracon, Archiepiscopum petitur reformari divinus cultus in terris quas Nos eripuimus de manibus paganorum, auctoritate dicti privilegii nobis ac alliis proceribus regni Aragonum per Dominum Papam concessi, concedimus et donamus titulo perfecte donationis inter vivos, vobis Domino Archiepiscopo supradicto, vestrisque succesoribus in perpetuum omnes Ecclesias constructas et construendas cum decimis et juribus earumdem in terris quas Nos eripuimus de manibus paganorum, divina gratia mediste, quorum nómina sunt hec: Mela, Arenoso, Montan, Tormo, Cyrat, Tuega, Espadella, Bueynegro, Villamalefa, Villaformosa, Cortes, Villamalur, cum terminis suis, Jodar, Villahaleva, Tortonich, in alia parte *Andilla,* in alia parte Castalla cum suis terminis Unilli, Ibi, Tibi... Actum est hoc XIII calendas Martii anno Domini Millesimo CC. XL. VII.º" (1248 de la Natividad).

A principios del siglo XV pertenecía Andilla a los Condes de Prades, pasando a mediados de la misma centuria a don Manuel Díaz de Calatayud, que casó con doña Catalina Ladrón de Vilanova, y por casamiento de su hija única doña Catalina, pasó

El lugar de *Abejuela* del Reino de Aragón y Obispado de Teruel, dista dos leguas acia la parte entre Norte y Oriente Estival; el lugar de *Torrijos,* del mismo Reino y Obispado, dista tres leguas azia el Norte; la villa de *Jilaguas,* dista una legua azia Poniente; la villa de *Aras,* dos leguas azia el Poniente Estival; *Lodilla,* masía de *Aras,* dista dos leguas y dos quartos, dista de *Aras,* una legua azia el Norte, mirando *Aras* [1] como centro; la villa de *Tuexar,* dista de *Alpuente,* dos leguas y un quarto azia el Mediodía; la villa de *Chelva,* dista tres leguas azia el Mediodía, con inflexión al Oriente; nace un arroyuelo, debaxo de la masada del "Collado" de esta villa y de la caída de dicha masada pasa por cerca de *Corcolilla* a la parte del Norte y próximo a *Alpuente,* por la parte del Oriente, por una gran profundidad, teniendo a una parte, una alta cordillera de montes y por la otra azia la parte de *Alpuente* unos peñascos como cortados, e inmediato a *Alpuente,* un gran peñasco y sobre él un castillo antiquísimo derruído, obra de romanos y parte de moros, para dicho arroyo de *Alpuente* y dando algunas vueltas va hasta cerca de *Tueja,* dejándola al Poniente y allí se junta con otro arroyo, que nace cerca y pasa por cerca de *Chelva* por la parte del Mediodía y caminando azia Oriente, a dos leguas de *Chelva* [2] se junta con el río "Turia" o "Guadalaviar".

Andilla a la familia Heredia y por la falta de descendencia directa a la de Rebolledo, en la que permanece durante el siglo XVII y primera mitad del XVIII, en cuanto consta que en 2 de mayo de 1753 doña Rosalía Girón de Rebolledo, antes Ribera, Baronesa de Andilla obtuvo sentencia de la Audiencia de Valencia amparándola en la posesión de percibir los derechos de herbaje, paso y borra de los ganados mayores y menores que entraban a pastar en los términos de la Baronía de Andilla. Al finalizar el siglo XVIII, pertenecía a los Garcés de Marsilla, familia oriunda de Navarra.

"Con la Encomienda de Berix, puesta acia su Sudeste, a diez leguas de Valencia confina la villa de Andilla, del Barón de Andilla, con ciento y treinta vecinos; cógese en las huertas trigo, maíz, frutas y hortalizas, los secanos producen todo género de granos, aceite y vino. Su situación es montuosa." Castelló, ob. cit.

Bibliografía.—*Memoria genealógica de los que traen el sobrenombre de Garcés de Marcilla, establecido en la ciudad de Teruel, que presenta a S. M. el capitán D. Joseph Tomás Garcés de Marsilla, caballero de Montesa, gobernador de la villa de San Mateo y maestrazgo del mismo nombre.* Madrid, s. i, 1780. Folio.

1 Jaime I, donó esta villa a D. Ladrón de Heredia, por su privilegio de 5 de las kalendas de febrero del año 1265, reservándose jurisdicción alta y baja, paz y guerra.

"Cerca de dos leguas al Poniente de Alpuente está la villa llamada Aras de Alpuente, del Rey, con doscientos vecinos. Tiene su asiento en el llano, beven de fuentes sus naturales. Sus cosechas se reducen a trigo y otros granos, vino, miel y cera, críase igualmente porción del ganado lanar, cabrío y vacuno." Castelló, ob. cit.

2 Jaime I de Aragón en 1266, donó en franco alodio a don Pedro Fernández de Azagra el castillo y villa de Chelva, con las alquerías de Oysera, Altura, Carere y Cartex. Don Jaime de Jérica *el Segundo,* nieto de don Jaime *el Conquistador,* en su

Tres quartos de legua de *Alpuente* azia el Norte ay camino real de Valencia, que viene por la masía de "Losilla de Aras" y pasa por el collado masía de *Alpuente,* por cerca de *Corcolilla,* por la parte del Norte, acercándose por línea obliqua a *Alpuente,* pasa por el lado de la *Yesa,* que mira al Norte, desviándose antes de *Alpuente,* por línea contraria y después pasa por medio de la masía de la "Pobleta".

testamento otorgado en Jérica en 16 de agosto de 1321, ordena se entregue a su hijo don Jaime, aparte sus derechos legitimarios que le paga con el lugar de Castellmontant, por vía de legado, diferentes lugares y entre éstos Chelva, con la torre de Castro en su término; de éste pasó a su hijo don Juan Alfonso de Jérica, quien en 7 de febrero de 1369 otorgó carta de población a 250 cristianos para que la poblasen según Fuero de Valencia. Tanto esta carta puebla, como la otorgada en 17 de agosto de 1370 por doña Buenaventura de Arborea a favor de los moros pobladores de los arrabales de Chelva, fueron publicadas en la *Colección de Documentos inéditos para la Historia de España,* tomo XVIII, pág. 129, y tomo VIII, pág. 69, respectivamente.

Don Juan I, en 1390, erigió a Chelva en vizcondado, que donó a don Pedro Ladrón de Vilanova, por lo mucho que le ayudó en la guerra del Rosellón, integrándole con las villas y lugares de Begeber, Calles, Domeño, Higueruelas, Loriguilla, Torre de Castro, Lusarca y Tuejar y en Aragón la villa de Manzanera.

Felipe III concedió a los Vizcondes de Chelva en 1597 el título de Condes de Sinarcas; tanto este título como el de Vizconde de Chelva se incorporaron en la Casa Ducal de Villahermosa.

"A diez leguas de Valencia, separada de la orilla del Turia y sobre la de un riachuelo, se halla la villa de Chelva, con novecientos y cinqüenta vecinos, cabeza de todo este estado y vizcondado de su nombre, título que en el año mil trescientos noventa concedió el rey don Juan a don Pedro Ladrón de Villanova, en atención a los distinguidos méritos y servicios hechos a su padre el rey don Pedro, al que acababa de contraher en la parte que tubo en echar del Condado del Rosellón al egército Francés mandado por el Conde Armenaque y en consideración a lo antiguo y esclarecido de su linage y a ser por su Madre deudo mui cercano de la Cassa Real."

"En esta villa además del clero secular hai un convento de religiosos observantes de San Francisco. Se cree y no sin fundamento que en tiempo de Romanos, huvo en este parage, población llamada *Silva,* por algún soto o bosque que devió haber en sus inmediaciones. Lo cierto es, que en el de los godos, la huvo y se llamó *Silva* o *Selva,* según consta en la división de los Obispados de España hecha de Orden del rey Wamba, del qual mudando los moros según costumbre la *s* en *x* se formó el de *Xelva* que al presente lleva y respecto a que la *x* al principio de la dicción tiene en el idioma valenciano la misma fuerza y pronunciación que la *Ch* en castellano, comúnmente se escrive: Chelva." Castellón, ob. cit.

Bibliografía.—*La Fenix Troyana, Epitome de varias y selectas historias, así divinas como humanas; Breve resumen de la población del Universo. Noticia y descripción de toda la tierra; Succinta fundación de los lugares más famosos de España, con la succesion de cuantos principes la han dominado; y deleytoso Jardin de Valencianos.* Sácala a luz el doctor Vicente Mares, rector de la iglesia parroquial de la villa de Chelva, hijo natural de dicha villa. Valencia, Mateo Penen, 1681. Folio. Tanto los capítulos dedicados a Chelva, como el resto de la obra, ni por asomo conocen la crítica histórica.—*Memorial ajustado* hecho en virtud de Decreto de los señores del Real Consejo de Hazienda... del pleyto que en el se sigue por el señor don Juan Antonio Albalá Iñigo, Fiscal del mismo Consejo y los Concejos, común y vecinos de las Villas y Lugares comprendidos en el Valle, Río y Estado de Chelba en el Reyno de Valencia con don Vicente Pasqual Vich Conde de Almenara... poseedor del Estado de Chelba... sobre incorporación a la Corona del referido Estado, [por don Felipe Viña], S. l. = S. I. 1755. Folio (B. del A.)

El territorio de estos lugares es muy montuoso y antes de entrar y salir se pasan montes, más o menos altos, a mayor o menor distancia, pero siempre con poca distancia de ellos.

El arroyo, que arriba se dijo, que pasa por cerca de *Alpuente*, viniendo a esta villa por la parte del Norte, se pasa antes de entrar en ella y asimismo viniendo por la parte de Mediodía. En el

territorio de *Alpuente* ay diferentes llanuras y se coje mucho trigo de mediana calidad, de suerte, que el diezmo que se recoje sube por lo regular cada año a quinientos caízes. Al entrar a esta villa, por el Mediodía, se ha subido antes una gran cuesta o monte y se entra por bajo la punta de otro monte más alto o cordillera, que tira del Mediodía al Norte, hasta pasar la villa, que es muy próxima y pasa bastante trecho adelante; por el Mediodía se extiende otro tanto y cae como peñasco cortado, que sería una fortaleza insuperable si llegara allí el Mar y estuviera en las costas de Africa.

Esto es lo que según la corta inteligencia que tengo en esta materia, puedo informar a usted, a quien doy las gracias, por lo que con su ciencia ilustra este Reino y desea ilustrar este territorio; yo no he medido las leguas de que hablo y sólo entiendo por legua lo que se entiende por aquí y es el territorio que se camina a buen paso en una hora.

Yo celebraré (bien que desconfío mucho de mí mismo en el assumpto), que cuanto he dicho conduzca para que usted concluya con acierto su mapa y que me mande con toda satisfacción en cosa que sea más de mi inspección e inteligencia, para servirle mejor como deseo.

Dios guard. a Vd. ms. a.s Alpuente, a 8 de agosto de 1775.

De V. M. D. afect.° serv.dr y cap.n D.r Bernardo Sánchez.—Rector de Alpuente.

Sr. D. Thomás López m. s. m.

VICENTE CASTAÑEDA.

(*Continuará.*)

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Los cronistas valencianos. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER, el día 28 de marzo de 1920. [Discurso de don Vicente Castañeda; Necrología de don Vicente Vignau y Ballester; Notas bibliográficas acerca de la Historia del Reino de Valencia; contestación de don Julio Puyol y Alonso.] Madrid, Tip. de la "Rev. de Archivos", 1920; 266 págs. en 4.° m.

No hace mucho tiempo que al reseñar en esta sección de la REVISTA una publicación del señor Castañeda, hacíamos notar el cariño de nuestro compañero por su tierra nativa, y este cariño se ha demostrado una vez más en la solemne ocasión de su recepción pública como Académico de la Historia. "Tan grande es el amor que el señor Castañeda siente por la tierra en que nació —dice el señor Puyol— y hasta tal punto integra su formación moral y afectiva, que ha procurado siempre que el nombre y recuerdo de su cuna vayan unidos a las ocasiones solemnes de su vida".

Después de esbozar en breves páginas la organización político-social valenciana en la época foral, que se simboliza en la frase de los Privilegios del Reino, *qui no traballe que no menje,* y de hacer resaltar "el intenso amor que los valencianos, y especialmente sus historiadores y cronistas, manifiestan por España una e indivisible, por nuestra madre común en todo tiempo", entra el señor Castañeda en la materia del tema: "Los Cronistas valencianos."

Pedro Antonio Béuter, es el primero (1490-1555) (?), autor de la *Crónica general de España y especialmente del Reino de Valencia,* que abarca hasta la muerte de Jaime I; a quien hace justicia el señor Castañeda eximiéndole de la culpa de seguir a Berzoso y otros escritores, cuyos yerros se demostraron muy posteriormente. Síguele en el orden cronológico, aunque le aventaje por la importancia de su obra, su contemporáneo *Martín de Viciana* (1502-1582) (?), cuya *Crónica de Valencia* sería la más completa si no se hubiera perdido la primera parte, y no fuera recusable de parcialidad el autor al tratar de la germanía en que halló la muerte su padre.

Gaspar Juan Escolano (1560-1619), es por "sus poco comunes conoci-

mientos y por su recto y desapasionado criterio, el primero de los cronistas valencianos" de pasadas centurias, y sus *Décadas de la Historia de Valencia,* "no sólo una de las más discretas y aceptables crónicas valencianas, sino la obra clásica de la historia de ese Reino". Lástima es que por su prematura muerte dejara incompleta esta obra, no pasando lo que dejó escrito del reinado de Pedro III. También la temprana muerte del autor malogró la obra del dominico *fray Francisco Diago* (1562 (?)-1615), que por sus dotes y laboriosidad era acaso el llamado a escribir la mejor obra histórica del reino valenciano. Un solo tomo se publicó de sus *Anales de Valencia,* comprendiendo hasta la conquista por Jaime I.

Fiel espejo de las turbulencias políticas de España durante el último siglo es la vida de *don Vicente Boix y Ricarte*: nacido de humildes padres en 1813, escolapio en su juventud, miliciano nacional más tarde, funcionario y cultivador de las letras durante muchos años, vióse mezclado en el levantamiento cantonal poco antes de su muerte, acaecida en 1880. Su obra *Historia de la Ciudad y reino de Valencia,* que alcanza hasta el reinado de Isabel II, no tiene para el señor Castañeda el valor histórico de las anteriores, aunque ejerciera gran influencia como divulgadora de la Historia valenciana. Por último, el poeta *Teodoro Llorente* finaliza la serie de los cronistas valencianos; casi contemporáneo (1836-1911), es de todos conocido. Su obra histórica, *Valencia, sus monumentos y artes, su naturaleza e historia,* tiene sus raíces vitales en el *Archivo* donde *Chabás* durante siete años esclareció todas las fuentes de la historia regional de Valencia. Por este feliz consorcio del investigador y el literato, se reúnen en la última crónica de Valencia la amenidad y la verdad histórica, rara vez asociadas en estos trabajos.

Tal es, brevemente resumido, el discurso del nuevo Académico, en que demuestra una vez más su sólida cultura histórica; pero, como dice el señor Puyol, "la parte más importante de su trabajo, la que le da un valor positivo e incontrovertible; la que supone y acredita una labor de muchos años y de mucha constancia, como es toda aquélla, verdaderamente útil y fructífera; la que sin duda hará que los ejemplares de esta publicación se agoten en breve y sean buscados con empeño, es precisamente la que no figura en el cuerpo del discurso... sino en el apéndice, en el que inserta, no solamente una copiosa bibliografía de los cronistas de Valencia sino además unas notas bibliográficas de obras impresas y manuscritas que tratan de la historia de aquel Reino, catálogo en el que aparecen no menos de 976 artículos, y que si es cierto que, como cualquier otro catálogo, deja el campo abierto a todas las adiciones y continuaciones posibles, también lo es que puede asegurarse de él, sin riesgo alguno de incurrir en hipérbole ni en error, que es el más cabal que respecto de tal particular ha visto la luz hasta el presente".

Con excesiva modestia dice el señor Castañeda al principio de su discurso: "Mi obligación (de gratitud hacia la Academia) aumenta considerando que tal vez quisisteis premiar en mi modesta persona la labor constante que el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos calladamente realiza

y en el que, dada la perfecta unión que entre sus individuos existe, hace sea yo quien en este momento recoja el aplauso que a él solo pertenece, por su abnegado esfuerzo y por su interés en el progreso de la cultura patria, siendo ajustado lema de sus trabajos las palabras del *Eclesiastés*: "Mirad que yo "no he trabajado para mí solo sino para todos los que buscaban la enseñanza". Puede estar seguro nuestro querido compañero de que el Cuerpo de Archiveros agradece como es justo tan delicada ofrenda, y aunque estamos convencidos de que por sus propios y sobresalientes méritos ha obtenido el señor Castañeda tan preciado galardón, sucediendo en la Academia de la Historia a otro ilustre Archivero, nos enorgullecemos de su triunfo como de triunfo propio y nos felicitamos, a la vez que le reiteramos en nombre del Cuerpo los placemes que personalmente le dieron el día de su recepción los numerosos compañeros que se honraron asistiendo a ella.

R. R. P.

Cisneros y la Cultura española, por Luis M.ª Cabello Lapiedra. Tipografía Católica de Fontana y Marín, 1919; 94 págs. + 5 hojas sin foliar + 12 láminas; en 8.°

No podía pasar desapercibido al muy culto escritor señor Cabello el momento del IV Centenario de la muerte de nuestro insigne político el cardenal Cisneros sin que su actividad y pluma, siempre dispuesta al ensalzamiento de las glorias nacionales, recogiera en un primoroso estudio una de tantas facetas en que a la admiración de propios y extraños se muestra el franciscano español.

Tres incisos o partes comprende la obra de nuestro autor: se incluye en la primera un acertado resumen de la vida de Cisneros, en la que no se omite detalle que pueda servir para el conocimiento de su carácter especialísimo. *Cisneros educador* es el sugestivo tema de la segunda parte, y en ella se demuestra el personal influjo del biografiado en la fundación de la Universidad de Alcalá de Henares y posteriores desenvolvimientos, su perseverante esfuerzo en la edición de la Biblia políglota y en la decidida proteción que prestó a las Bellas Artes, atestiguada no sólo por las obras realizadas en Alcalá de Henares sino también por las llevadas a cabo en la Catedral de Toledo, con la ayuda de tan afamados artistas como Felipe Vigarny, Peti Juan, Enrique Egas, Pedro Gumiel y tantos otros, a los que se deben el Claustro alto y la Sala Capitular. A su iniciativa se deben, entre otros monumentos que se pudieran citar, el célebre Hospital de Illescas y el Convento de Franciscanas, así como la Magistral de Alcalá de Henares.

A la determinada intervención de Cisneros en el levantamiento de la cultura española refiere el señor Cabello la última parte de su libro; las aportaciones que en este sentido hace son muy interesantes; perfectamente ordenada se detalla la intervención del Franciscano insigne en la fundación del Colegio-Universidad de Sigüenza, Universidad Complutense, los numerosos e importantes donativos de libros y manuscritos a la Biblioteca del Cabildo toledano, la serie de fundaciones docentes, como el Colegio de Don-

cellas que estableció en Toledo y Alcalá, en los Conventos de San Juan de la Penitencia, de igual advocación en ambas localidades; el restablecimiento en el culto del rito mozárabe; su decidida protección a la agricultura, haciendo imprimir a su costa Manuales con los que se instruyesen los labradores, son otras tantas pruebas sobre las que funda nuestro autor sus bien orientadas aseveraciones.

Completa el señor Cabello el interés de su publicación reuniendo una serie interesantísima de retratos de Cisneros, que hacen de su libro la más acabada iconografía que del Cardenal se compuso.

No ha de extrañar, por tanto, que tributemos sincero elogio al señor Cabello por la publicación de este libro, verdadero estudio de divulgación de cuanto a la obra de Cisneros se refiere.

V. C. A.

Escritores palentinos (datos bio-bibliográficos), por el padre Agustín Renedo Martino, O. S. A. Madrid, Imprenta Helénica, 1919; 2 tomos en 4°. Tomo I, A. L. Tomo II, M. R.

Muy oportunamente invoca el padre Renedo, en el prólogo de su bien compuesta bibliografía palentina, la autorizada opinión del señor Menéndez Pelayo, que reclamaba como base indispensable del inventario de la Ciencia española la publicación de las bibliografías regionales, señalando a Palencia entre las provincias que habían omitido tan necesaria aportación. Tan imprescindible necesidad y el justo y ponderado amor que por su tierra nativa siente el padre Renedo, le estimularon a la composición de su obra.

Si alguna región reclamaba tal empresa, pocas pudieron compararse con la palentina; salvo las biografías publicadas por don Antonio Alvarez Reyero en la *Propaganda Católica,* y las que don Juan Cortés y el padre Alberto de los Bueis publicaron en el *Día de Palencia,* modestos ensayos de su género y de reducidas proporciones, nada se había hecho en el terreno bibliográfico; sólo el entusiasta y decidido empeño de nuestro autor, era el elemento que de guía había de servirle para dar cima a su trabajo, y es justo reconocer que al servicio de aquél puso profundo estudio y largas horas de vigilia, dedicadas a compulsar documentos y libros en los que pudiera hallar el dato que, cual pequeño grano de trigo, germinara lentamente con los cuidados de la investigación hasta producir la abundante y granada mies, que a manos llenas nos ofrece el padre Renedo en los dos primeros tomos de su bibliografía.

A la importancia que toda obra de este género tiene, añádese en la presente la de la novedad del asunto, que hace pasemos rápidamente de una en otra página, siempre interesados con los datos referentes a escritores que, en la mayor parte de los casos, nos eran desconocidos. Y como curando el autor de atender a la despierta curiosidad del lector, reúne todo género de datos biográficos y completa los bibliográficos, no sólo con la ajustada descripción de los libros y manuscritos sino señalando artículos y opúsculos, de cortísimas tiradas éstos, e impresos aquéllos en periódicos y revistas.

La distribución de materias es, como corresponde a obras de esta índole, por orden alfabético de apellidos y la inserción de obras del autor, sin comentarios ni críticas, criterio ajustadísimo, pues el lector, al consultar las bibliografías, sólo busca información sobre el autor de quien indaga, no el juicio que al bibliógrafo mereció la producción del biografiado.

Con verdadero deseo aguardamos los nuevos tomos de tan interesante publicación, en los que seguramente hallaremos nuevos motivos de elogio y aplauso para la labor del padre Renedo.

V. C. A.

Cosas añejas, por el *Barón de San Petrillo*, [don José CARUANA]. Valencia. Vicente Fernández, 1919; XII + 106 págs. + 1 hoja sin foliar + 1 lámina; grabados en el texto; en 4.°

Justamente seleccionados en bien presentado volumen, aparecen al presente varios de los estudios históricos, que justamente aparejaron al señor Caruana fama de cultísimo investigador.

Dentro del terreno histórico, a cuyo linaje se dedica este libro, se insertan varios trabajos de índole genealógica, a los que pertenecen los interesantísimos sobre los *Barones de Callosa*, con nuevos documentos y aportaciones; *Un soldado de antaño*, completa biografía del general don Antonio Caruana y Martín de Alcántara; de *Re genealógica*, dedicada al esclarecimiento del linaje de la Virgen Nuestra Señora; *Un azulejo heráldico y el Señorío de los Cruilles en Alfará*, al que sigue el no menos interesante sobre los *Señores de Albalat*, familia de los Sorells.

Estudios completísimos de topografía histórica son los dedicados a la *Torre de Porta-Coeli, Celda de San Luis Bertrán, Patraix, Topografía antigua* y *Pontons*, en los que no sólo señala el autor la peculiar historia de la localidad sino cuantas particularidades atañen a los señores territoriales de ellas.

Finalmente, *Guía de Guías* y las noticias que publica el señor Barón de San Petrillo de un *Dietario* del Marqués de Tejares, son otros tantos incisos de atrayente lectura, que aplican al lector a no dejar de la mano el volumen hasta terminar su conocimiento y estudio.

Y es que a la restauración de los estudios históricos, a cuya tarea tanto se debe del esfuerzo de los escritores valencianos, sólo puede llegarse por el camino que el Barón de San Petrillo emprendió hace años y continúa en el presente libro, amando las glorias regionales, narrándolas para conocimiento de todos, y cobijándolas bajo el dosel augusto de la Historia de España.

V. C. A.

Historiografía valenciana. Catálogo bibliográfico de Dietarios, Libros de Memorias, Diarios, Relaciones, Autobiografías, etc., inéditas y refentes a la Historia del antiguo Reino de Valencia, por Francisco ALMARCHE VÁZQUEZ. Valencia, Tipografía "La Voz Valenciana", 1919. [1920]; 434 páginas en 4.°

En pocas regiones de nuestra Patría se conservará de un modo más terminante la gloriosa tradición de la antigua escuela críticohistórica que en la de Valencia; paulatinamente, como obras de esta índole deben ser compuestas y publicadas, para que la madurez del juicio de la composición se refleje con toda eficacia en el ánimo de los lectores, van realizando los valencianos el aportamiento de materiales que el hermoso edificio de su particular historia reclama. Nada de vesánicas estridencias, ni de torcidas absorciones, que la sola falta de hechos propios justifica cuando tales excursiones por el vedado ajeno son necesarias; las glorias de Valencia son suficientes para cincelar su florón en la Corona de España.

Recoger cuanto el cuidado de los hombres anotó referente a los fastos de su pueblo es labor importantísima; al lado de la noticia pueril halla el investigador la del acontecimiento que es clave que afianza y resuelve lo justo de sus aseveraciones; sin embargo, el valor de estos libros de memorias o dietarios, anónimos en su mayoria, considerados aisladamente merecen relativo crédito; su valor aumenta, hasta ser decisivo en muchas ocasiones, cuando, compulsados, coinciden en sus consignaciones.

El examen comparativo de tales fuentes escritas, si bien ingenuas, de excepcional valor por tal motivo, ajenas de prejuicios y consideraciones sociales, como particular índice de reservado cronista, era, por lo que se refiere a los de la región valenciana, de imposible realización, hasta el momento en que nuestro compañero el señor Almarche ha publicado su obra; la labor constante que desde hace muchos años viene realizando en los Archivos oficiales y particulares del Reino valenciano le han permitido conocer la existencia de multitud de manuscritos que la mayoría de cuantos nos dedicamos al estudio de la privativa historia de aquel Reino considerábamos perdidos, gracias a su perseverante investigación se determina no sólo su existencia sino la Biblioteca o Archivo en que se custodian.

Mas fuera tan valiosa aportación menguada prueba de los entusiasmos que el señor Almarche siente por el florecimiento de los estudios históricos: no se contentó con describir en su libro hasta ciento treinta y nueve manuscritos inéditos; después del análisis bibliográfico más escrupuloso que de los mismos realiza, investiga y descubre en la mayor parte de los casos quién fué el autor de la obra, analiza su contenido y detalla en qué elementos concuerdan unos y otros cronistas, entresaca de su contenido lo interesante y curioso y cuanto justifica o destruye las opiniones de los historiadores valencianos que de los hechos por él relacionados trataron.

De la larga serie de obras que el señor Almarche ha publicado hasta el presente, es indudablemente la que examinamos la más acabada y mejor compuesta. Los tres incisos de su prólogo justifican palmariamente cuantas ala-

banzas se le tributen; no las escaseamos nosotros, ciertamente, como no las hurtan tampoco cuantos, dedicados a la investigación histórica en los Archivos y Bibliotecas valencianos, sienten los beneficiosos resultados de la publicación de la obra de nuestro querido compañero.

V. C. A.

San Francisco, Cervantes y Valencia. Discurso leído en el acto literario-musical dedicado por la V. O. T. Franciscana a su hermano Miguel de Cervantes Saavedra el día 24 de noviembre de 1918, por Francisco MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ. Valencia, [Hijos de F. Vives Mora], 1919; 48 páginas + 1 hoja sin foliar + 1 lámina; en 4.° [Tirada de 107 ejemplares.]

Algo de Bibliografía valenciana vicentista, por Francisco MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ. Valencia, [Hijos de F. Vives Mora], 1919, [1920]; 104 páginas + 16 hojas sin foliar; en 4.° [Tirada de 107 ejemplares.]

En el año de 1888 y en el Almanaque de *Las Provincias* corespondiente a dicho año, insertó don Constantino Llombart un lindo artículo, intitulado: "Valencia y los valencianos según Miguel de Cervantes" y en el que recogía algo de lo que el más esclarecido de nuestros autores consignó en amoroso loor de Valencia. No podía pasar desapercibido tema de tan intenso atractivo al valencianísimo escritor don Francisco Martínez, tanto por su bien probado amor a Valencia como por su cultísima erudición en materias cervantinas, y así fué que lo atrayente del tema sugestionó su afición, y con paciente labor fué rebuscando en toda la producción cervantina los pasajes que a su nativa tierra se referían, formando un escogido florilegio, con el que rinde pleitesía a su Patria por mano del Manco Inmortal.

Añádase que en el desarrollo de su tema emplea el señor Martínez correcta y armoniosa prosa y que en irreprochable edición presenta el libro y haliará el lector en tantas bondades el elogio que el acierto suscita. Mas el interés del estudio aumenta y en términos extraordinarios al hallar que la lámina que en el mismo figura es la reproducción del retrato de un caballero del que por sus especiales rasgos fisonómicos permite al señor Martínez estampar al pie: *Retrato de Cervantes* (?), de la colección cervantina de don Francisco Martínez y Martínez. Aunque a la ligera, hemos de consignar nuestra personal impresión. Lo que primero atrae la vista es una enorme gola encañonada, que ocupa por lo menos un tercio de la superficie del retrato, que, como es lógico, previene y alarma, pues si ciertos préstamos pudieran admitirse en una ocasión, al ver que periódicamente se repiten, deben rechazarse en absoluto; aparte esto, la dureza de expresión del retratado es tan terminante, que más que hombre de letras, recuerda aventurero conquistador de Indias.

En cuanto a la procedencia del lienzo, según particulares noticias que nuestro buen amigo el señor Martínez nos ha suministrado, podemos consignar "que lo trajo de Toledo con otro de señora (que poseo) y algunas otras

cosas, un chamarilero hijo de Utiel, que ya murió...". Las dimensiones del lienzo son 58 × 48 centímetros.

* * *

Consignábamos anteriormente que el señor Martínez no desperdicia medio ni ocasión para enaltecer las glorias valencianas; así es que aprovechando el celebrarse el V aniversario de la muerte del esclarecido Apóstol San Vicente Ferrer, quiso perdurara el entusiasmo valenciano con algo más que las atrayentes y deslumbradoras fiestas con que la ciudad que le viera nacer recordó su centenario.

Y nada fuera tan oportuno a este intento como reunir en un elegante libro, primorosamente prsentado, la serie de Vidas que del Santo se escribieron e imprimieron en Valencia, engalanando la perfecta descripción bibliográfica y las más de las veces relación de contenido, con atinadísimas investigaciones biográficas de los autores de ellas, avaloradas con datos inéditos, que hacen sea este libro, bajo tal aspecto, de consulta necesaria para el que desee conocer a fondo las peculiares existencias de Miguel Pérez, Vicente J. Antist, Francisco Diago, Juan Gavaston, Vicente Gómez, Francisco Gavaldá, Serafín T. Miquel, Francisco Vidal y Micó, Tomás Merita y Llacer y tantos otros esclarecidos ingenios valencianos; y como si fueran pocos tantos aciertos, completa el señor Martínez el volumen insertando hasta veinticinco documentos, en su mayoría inéditos, referentes a los autores que de San Vicente Ferrer escribieron.

V. C. A.

El poema moral **Trabajos y Díaz**, de Hesíodo, Primera versión castellana, por Miguel Jiménez Aquino, ilustrado con los dibujos de Flaxman. [Madrid, Imprenta "Tordesillas", 1919]; 128 + 30 págs. + 1 hoja sin foliar + 1 lámina; grabados en el texto; en 8.° En la segunda paginación de la obra con portada independiente, el pequeño poema *Afrodita y Anquises*.

Convencido el culto escritor señor Jiménez Aquino que la virtualidad de las obras literarias es tanto mayor en cuanto reflejan y muestran la realidad de la que toman sus elementos, que el autor engarza luego con las galas de su imaginación y lenguaje, volvió los ojos hacia la literatura griega, tan olvidada al presente, que el solo intento de su divulgación mereciera los mayores elogios.

La intensa vida de Hesíodo suministra a nuestro autor campo apropiado en donde lucir sus condiciones de depurado crítico, y como tal va reconstruyendo paso a paso la del cantor griego, que en el cultivo del campo halló manera de reconstruír su patrimonio y de componer un poema de eterna juventud y renovación, como los frutos que la reja de su arado periódicamente arrancaba a la madre tierra.

No sólo es motivo de inspiración para Hesíodo el que consignado queda; también las disputas que con su hermano Peries tuvo, motivadas por la herencia paterna y de las que fuera víctima en su peculio el poeta. Para inspirar

más nobles sentimientos a su hermano, para imbuírle el culto a la justicia y a la virtud, compuso Hesíodo el poema *Trabajos y Días*. Al verismo e interés real que señalábamos, únese el de la concepción ética que le anima y que hace sea de capital interés.

Tales antecedentes justifican la acertada iniciativa que traduciendo el poema se impuso el señor Aquino, quien la llevó a cabo con tal pulcritud y en forma tan rotunda y varonilmente poética, que sus estrofas castellanas vibran con todo el ritmo y plenitud de nuestro armonioso lenguaje.

Completan el libro interesantísimas notas al poema de Hesíodo, la inserción del pequeño poema *Afrodita y Anquises*, correctamente traducido, y unas sucintas biografías de los artistas de los que figuran obras en el libro, F. Boucher, J. Flaxman y Guido Reni.

A tales aciertos añádase el de la lindísima presentación del libro, acreditativos todos ellos del depurado gusto del señor Jiménez Aquino.

V. C. A.

Historia de la Universidad de Valladolid. Bulas Apostólicas y Privilegios Reales otorgados a esa Universidad. Transcripción y notas por don Mariano ALCOCER MARTÍNEZ, jefe de la Biblioteca Universitaria. Valladolid, Imprenta Castellana, [1919]; anteportada + portada + 236 págs. + 2 hojas sin foliar + 9 láminas; en 4.°

El *Estudio particular* de la iglesia abacial de Santa María la Mayor, fundado por el inolvidable conde don Pedro Ansúrez, es el embrión de la Universidad de Valladolid. A portir de este momento la necesidad docente que su erección remediaba hace que para su progreso compitan papas, reyes y abades; así vemos que Alfonso VIII declara libres de todo pecho y derecho a los estudiantes y lectores que a sus enseñanzas concurran.

El Papa Urbano IV, en 1262, identificado en absoluto con el pensamiento de Alfonso VIII de promover la cultura, consigna en su Breve expedido en Viterbo: "que para que una antorcha de tanta claridad no se extinga en perjuicio de las Letras, acudir por nuestra parte para que luzca aún más fuertemente que hasta ahora, concedemos por la autoridad de los presentes a todos y a cada uno de los doctores, maestros y estudiantes que concurren a ese Estudio, de cualquier facultad que sean, que gocen de los privilegios, indulgencias, libertades y preeminencias que los maestros y estudiantes de París o de cualquier otra parte donde haya estudios generales".

En 1346, Clemente VI, a instancia de Alfonso XI, aumentó la dotación universitaria en 20.000 maravedís, y merced a la Bula del mismo Papa, datada en Aviñón en 31 de julio del referido año, la Universidad que hasta dicha fecha se denominaba Real, es elevada a la categoría de Pontificia, estudiándose en ella todas las facultades, excepto la Teología, que no se cursó hasta el reinado de don Juan II.

Gustosísimos iríamos entresacando de las disposiciones que con todo cuidado, interés y acierto consignó el señor Alcocer, las que juzgáramos más definitivas para demostrar la importancia de esta Universidad; mas en la impo-

sibilidad de hacerlo, sirva de resumen el hecho de que al mediar la XVI centuria eran cinco las cátedras de Filosofía, ocho de Leyes, siete de Cánones, cinco de Medicina, catorce de Teología, una de Griego y una de Hebreo.

Su alto nivel intelectual no decae por un momento y es justificativo del dictado de Universidad Mayor, que conservó hasta 1824.

La natural satisfacción que la lectura de tan interesante libro nos proporciona adquiere mayor grado en consideración de que su estudio se debe a uno de nuestros queridos compañeros, honra de nuestro Cuerpo, que desde la jefatura de la Biblioteca Universitaria viene haciendo palpable y manifiesta la intensa labor que desde hace años realiza, ahora con este libro, antes con la publicación del no menos atrayente sobre la "Historia de la Universidad de Valladolid transerita del libro de Bezerro, que compuso el R. P. Fr. Vicente Velázquez". Fueran sólo estas dos obras muestras de la actuación del señor Alcocer y justificarían con exceso el aplauso que le tributamos.

V. C. A.

Memoria histórica de la Real Academia de la Historia, desde 16 de abril de 1919, hasta 15 del mismo mes de 1920, redactada por acuerdo y mandato de la misma por el excelentísimo señor don Juan Pérez de Guzmán, su secretario perpetuo, y leída... para conmemorar el CLXXXII aniversario de su creación. Madrid, Tip. de Fortanert, 1920; 74 págs. + 1 hoja sin foliar; en 8.°

La especial y docta minuciosidad con que el señor Perez de Guzmán registra en la anual Memoria que redacta cuantos sucesos se refieren al desenvolvimiento de los estudios históricos en nuestra Patria, hace que con verdadera impaciencia sea de todos esperada su publicación.

Y cierta cosa es que la del presente año, que examinamos, no defrauda nuestra curiosidad. Aparte el espacio consagrado al cambio del personal académico y en el que se registran bajas tan dolorosas como la de los inolvidables maestros Vignau e Hinojosa, timbres de gloria no sólo de aquélla docta Corporación sino también de nuestro Cuerpo, en el que su recuerdo, iniciativas y servicios perdurarán siempre como ejemplarísimos, aparecen interesantísimos datos sobre las publicaciones académicas, entre las que destaca el *Boletín*, "vasta enciclopedia de los estudios históricos", como acertadamente la califica el señor Pérez de Guzmán.

La interesantísima colección de Cortes se enriqueció con la publicación del tomo XLII de las de Castilla, en el que se continúan las celebradas en Madrid en 1623, comprensivo de las actas de 5 de agosto de 1624 hasta 4 de julio de 1625. La publicación de las *Crónicas anónimas de Sahagún*, que está haciendo el señor Puyol, el libro sobre la *Moneda española* del señor Vives; *Mosén Diego de Valera y el Arbol de Batallas*, del Marqués de Laurencín, y los *Refranes valencianos del padre Galiana*, publicados por V. Castañeda, son otras tantas muestras de la actividad académica. Considerando el señor Perez de Guzmán la importancia excepcional de los estudios biográficos, redactó las necrologías de don

Eduardo de Hinojosa, de don José Salvador y Barrera y de don Vicente Vignau, verdaderos modelos por su acertada composición y justo relieve con que aparecen los biografiados.

El elevado concepto que a nacionales y exranjeros merece la Academia, es causa de los donativos que para la ampliación de su eficacia social y científica recibe. Descuella en primer lugar el que recibió por disposición testamentaria de don Eugenio M. O. Dognée, correspondiente en Bélgica, de su numerosa biblioteca comprensiva de 4.891 volúmenes de Historia, Derecho, Bellas Artes, Geografía, Literatura, Ciencias y Diccionarios. También debemos anotar entre los donativos el de las *Ordenanzas del cuerpo de Dios,* hecho por don Antonio del Solar y los interesantísimos debidos al señor Baüer, constitutivos al presente de la *Colección Istúriz-Baüer,* que conserva la Academia en su Biblioteca.

Con ser tan interesantes los datos anteriormente consignados, entiendo que el capitalísimo que encierra la *Memoria histórica* es el referente a la creación en los Estados hispanoamericanos de Academias de la Historia, correspondientes de la de España. Las peticiones y deseos son verdaderamente alentadores y demostrativos del mutuo y entrañable aprecio que existe entre nuestra Patria y aquellos Estados que brotaron por nuestro descubrimiento y civilización.

Completan la obra del señor Pérez de Guzmán cuatro interesantes apéndices, referentes a las variaciones del personal académico, premios a la virtud y al talento, resumen de los puntos de residencia, ocupaciones y cargos del padre Fita y obras publicadas por M. Dognée.

Es, en resumen, indispensable obra de consulta para todo el que desee conocer el desenvolvimiento histórico en España, y por cuya redacción merece justos elogios el señor Pérez de Guzmán.

V. C. A.

Ideícas y comentarios, por Q[uílez y C[ano], Silvio. Alicante, [Viuda de J. Rovira López.] 1919; IV + 130 págs.; 16 × 10 cm.

En un tomito tan agradable por su aspecto externo como interesante por las *ideícas* que contiene, ha reunido el señor Quílez pocos más de cien pensamientos sobre distintos temas, redactados con brevedad, por entender el autor que "hoy todo es rápido, breve y concreto; nada de perder el tiempo en extensas e inútiles divagaciones".

Versan estos breves comentarios sobre arte, pedagogía, feminismo, libros, niños, y algunos, los menos, sobre sociología; pero en todos ellos se advierte una marcada tendencia hacia los temas pedagógicos y una señalada predilección del autor por los niños. Si no fuera el señor Quílez un competente bibliotecario, sería de lamentar que en él se hubiera malogrado una gran vocación pedagógica.

Que es un bibliotecario de los que sienten su profesión lo demuestran sus comentarios sobre libros y bibliotecas, de especial interés para nosotros; hay en ellos juicios tan atinados como el que compara la manía de

algunos editores de ocultar la fecha de sus libros con la de algunas señoras que tratan de *quitarse* años, sin conseguir, dice atinadamente el autor, más que "sembrar el recelo en todos los que miran y admiran a libros y mujeres".

He aquí otra *ideíca* que copiamos para que el lector juzgue por sí mismo: "Como hay terrenos baldíos que son verdaderas *manos muertas*, hay también muertas inteligencias en las grandes bibliotecas particulares. Yo no pretendo con esto la transformación del producto, pero si, por ejemplo, colocamos nuestras riquezas (es un decir) en los Bancos de Crédito para su movimiento y transfusión, ¿por qué no habíamos de hacerlo igualmente con las literarias, depositándolas en las Bibliotecas del Estado para despertar de la ignorancia a tantas y tan dormidas inteligencias?"

Si para muestra basta un botón, por la que acabamos de copiar podrá juzgarse del interés y amenidad del libro de nuestro compañero, que ha logrado cumplir la máxima: *delectando pariterque monendo*.

R. R. P.

Algunos documentos y cartas privadas que pertenecieron al segundo Duque de Gandía don Juan de Borja. (Notas para la Historia de Alejandro VI), por José Sanchís y Sivera. Valencia, 1919; 150 páginas en 4.° + 5 láminas.

Tomando como base principal unos documentos del Archivo Catedral de Valencia, ha publicado el presente folleto el señor Sanchís y Sivera, canónigo en aquella iglesia.

El fin primordial de la publicación es contribuír al estudio histórico de reivindicación de la memoria de Alejandro VI, que varios tratadistas extranjeros ya han iniciado, entre ellos el ilustre Pastor, en su *Historia de los Papas*. Estudiado hasta ahora por protestantes y por extranjeros, no utilizando los documentos españoles sino los de los enemigos de los Borjas, no parecerá raro que la figura de Rodrigo Borja sea una de las más tétricas de la historia. Sin que para el señor Sanchís sea un modelo de virtudes, cosa difícil en su época, Rodrigo Borja ha sido en muchos puntos de la vida evidentemente calumniado, y a remediar esto viene el libro que nos ocupa.

Unos 46 documentos, en su mayoría cartas de carácter familiar, son los que el señor Sanchís va poniendo sucesivamente a nuestra vista. En ellos se van viendo las bodas del Duque con doña María Enríquez, con las instrucciones del Papa a su sobrino que, por su delicadeza, muestran a Alejandro VI como un carácter ordenado, pacífico, ingenuo y animado por un gran corazón; los alegres y gastosos viajes del Duque por Barcelona y Valencia, que tan mal efecto producían en el Papa; la vida ordinaria de los Duques en Gandía y en Lombay, "verdaderamente regia", a juzgar por los libros de cuentas (notable la de un juego de cañas); la importancia que don Juan de Borja tenía en la Corte romana, según muestran curiosísimas cartas de sus principales personajes, César Borja, cardenal Carvajal, datario Juan Llopis, etc.; las relaciones entre el Papa y la Corte de Nápoles y la boda de don Jofre de Borja

con doña Sancha de Aragón; el enojo del Papa por la vida agitada de su sobrino, que se aburría en Lombay sintiendo la nostalgia de la vida romana y que trataba de convencer a Su Santidad para que le dejara ir a Roma, donde había de ser violentamente asesinado (14 junio 1497).

Como apéndices se insertan las capitulaciones matrimoniales del Duque con doña María Enríquez, la carta de pago de la dote y un inventario de las ropas y cosas de don Juan de Borja. Avaloran el libro varios retratos de los Borjas y facsímiles de algunos documentos.

Cada documento y cada hecho de la historia general o particular de los Borjas que de ellos se cita están ilustrados con eruditísimas notas del señor Sanchís.

Acaso hubiera resultado más claro poner los documentos por separado en lugar de intercalarlos en el texto, con lo que se habría seguido mejor el hilo del relato; pero siempre se ve con agrado la tendencia del autor a enaltecer, ateniéndose a los datos históricos, "la colosal figura del que había de ser por la calumnia motivo de ludibrio y escándalo; el gran político, el carácter de hierro, el definidor de los negocios más intrincados, el que salía victorioso en las más difíciles situaciones de su agitada vida política". Nos parece laudable la dirección del señor Sanchís, encaminada a rehabilitar uno de tantos puntos obscuros de la Historia de España en su relación con el extranjero, y de desear es que su libro incline a algunos escritores españoles que tratan de estos asuntos a ejercer una severa crítica histórica sobre los documentos referentes a los Borjas.

A. G. P.

La Infanta Carlota-Joaquina y la política de España en América, 1808-1812, por Julián M.ª Rubio. Madrid, etc. MCMXX. Bibl. de Historia Hisp.-Amer.; 4.°; XII + 306 págs.

Inicia la nueva *Biblioteca Hispanoamericana* sus tareas de publicación con este volumen de monografía. Excusado está decir cuán fundado y estimable en su propósito cultural, ya que, a base de los riquísimos archivos españoles, v. gr., de Indias, Simancas y otros de no menor cuantía, dados sus fondos documentales, dará sucesivamente libros de gran formato y elegante editorial sobre la historia de la América española. Ella está falseada y *desviada* por la hispanofobia, vigente aún desde su auge patriótico en 1810, sustentada por las burguesías extranjeras allí avecindadas y por el criollismo intelectual y rastacuero, que establecen entre ambos una puja latente de exhibición patriota de tendencia desnacionalizadora, basándola en el desamor a España, que, sépase bien claro, es desamor a nuestra América, considerando a aquélla como *extranjera* cuando nos es consubstancial, dada la unidad de civilización hispánica que desde el siglo XV disfrutan los pueblos del fragmentado bloque racial; es decir, España, Portugal, Brasil y América española.

El breve prólogo de don Antonio Ballesteros contiene sucesivo el elogio de la Infanta, apunta la reivindicación de su vida privada y presenta con

encomio al autor. Para el Catedrático de la Central, con criterio patriótico, "es doña Carlota, ante todo, un alma española, españolísima, de buena cepa, hermana de aquellos piqueros de Bailén que humillaron las águilas triunfadoras de los campos andaluces. El rasgo de las joyas pinta por sí solo un carácter; bien hace el autor al compararlo con el realizado en el siglo XV por la gloriosa Reina castellana" (VII).

Según el ilustre Académico, favorable a la Infanta, "sus gestiones con los nacionalistas argentinos demuestran hasta qué punto apreciaron éstos sus preclaras dotes de gabernante" (XI). Ya sabemos que estos políticos no rivalizaban precisamente con Canning y con Pitt al creer en una hermana de Fernando VII, aquel a quien decían los revolucionarios paisanos "nuestro muy amado soberano", subrayando su humana intención. Incide en la leyenda de las "veinte naciones", y en la unión "por el amor", de la que decimos raza hispánica, cosas muy siglo XIX, en que no se cree mucho.

El autor expone paulatinamente, muy metódico, su materia. Veamos la proyección neutral que le formamos [1].

Veamos estas reflexiones, externas al autor.

El estudio de los documentos y los capítulos da la impresión de la po-

1 En el cap. I trata del traslado y asiento de la Corte al Brasil y recuerda el sutil pensamiento del mariscal Foy: "Portugal era como la débil embarcación que, encadenada a la nave de Inglaterra, seguía tras de su estela" (I).

En el II, analiza la familia real, dedicando sendas semblanzas al Regente, la Infanta, don Pedro Carlos y el Príncipe de Beira. Cita que Euclides da Cunha dijera que Juan VI "fué un mediocre, pero fué un predestinado..." (II).

En el III, los ministros y favoritos: Conde de Linhares, Vizconde Amadia, Marqués Aguiar, y Lobato, y Fresas, están exhibidos.

En el IV, el cuerpo diplomático; allí se destacan Lord Strangford y el Marqués de Casa Irujo, señalando bien los objetivos de la política (véase pág. 28) y la perspicacia del Ministro español.

En el V, las intrigas cortesanas; delinea los dos grupos rivales, a saber: 1.º, el de Lord Strangford, Linhares, Lobato; 2.º, el de la Infanta, Sidney Smith, Presas. Y el grupo neutral de Casa Irujo, Mgr. Gallepy, das Galveas.

En el VI presenta las tendencias portuguesas anexionistas platensea, indicando la nota Linhares, 1808, y la misión Curado.

En el VII expone los derechos a la sucesión de la Corona de España por parte de la Infanta y menciona su famoso manifiesto del 19 agosto 1808, cuyo sentido lo atenuó el del 20 agosto de don Pedro Carlos.

En el VIII *sitúa* las negociaciones con los patriotas porteños, y el conato de viaje de la Infanta.

En el IX habla de los tanteos y propaganda personal que la Infanta hizo entre políticos y militares españoles.

En el X trata de las primeras gestiones de Casa Irujo, el reconocimiento de los derechos de la Infanta, y la protección de Lord Strangford.

En el XI marca las conexiones de la revolución del 25 mayo 1810 con la Infanta. Traza sus instrucciones a Contuci (véase pág. 91) y señala con acierto al decir que "la política inglesa se encaminó a dividir el imperio colonial español en América, impidiendo a la vez la reunión de los dos grandes imperios coloniales español y portugués en una sola persona, pues logrando esta división conseguiría seguramente la hegemonía económica" (pág. 98).

En el XII analiza laudatorio la donación que la Infanta hiciera de sus joyas (véase su inventario, nota, pág. 113) para la defensa de Montevideo, y la maneo-

breza de políticos en España, todas unas intrigas pequeñas se debaten a través de la narración; dominando con el genio inglés está Lord Strangford; en su torno vive el retoricismo y la incomprensión de patriotas y realistas, no nos engañemos, como miembros de una raza indivisa. La Infanta, afirmando un derecho divino frente a Bolívar, que empieza a crecer en poder y gloria sobre un continente, intenta cohonestar los ideales de empuje de nuestros pueblos nuevos, guiados entonces por minorías audaces y protegidos por el pueblo más político: Inglaterra. Los políticos españoles liberales, encerrados en su horizonte peninsular, hablando a la América española como ideólogos ridículos, v. gr.: "La nación española sabrá atender a todos los puntos de su vasta monarquía y la liberalidad del nuevo sistema que va a sancionarse por la constitución, asegura su integridad" (241). Naturalmente con estos estadistas lo que decimos *desmembración* del Imperio —y no revolución— era precisa; no concebían reformas jurídicas, revisión diplomática y arreglo financiero, sino escasamente snobismo traducido de enciclopedismo varioloso. La Independencia era lo político, lo vital en 1810; lo demás es literatura patriótica.

Podemos indicar sobre la Infanta que su patriotismo le impidió *arraigar* en sus nuevas residencias de Portugal y Brasil, a los que creemos nunca comprendió; que las guerras como éstas, ambas de la Independencia, no tuvieron solución puramente militar al decidirse el triunfo en su favor; que el obsequio de las joyas, dados los sucesos históricos pertinentes, fué un acto no político, y que el Marqués de Casa Irujo fué quien la comparara (véase doc. XXX, pág. 243) con Isabel I en su oficio diplomático.

munada política adversa del Regente y Lord Strangford sobre un empréstito al respecto.

En el XIII se ocupa del fracasado bloqueo de Buenos Aires, y de los movimientos de tropas portuguesas en son de observación.

En el XIV analiza la intervención portuguesa en el Río de la Plata.

En el XV se dedica a estudiar el primer tratado de pacificación.

En el XVI relata las incidencias de Linhares acerca de los derechos eventuales de la Infanta.

En el XVII comenta el reconocimiento de la sucesión de la Corona por las Cortes.

En el XVIII esboza la actividad de Linhares, Strangford, Casa Irujo y la Infanta.

Tal es, pues, previo examen íntimo, el contenido del libro del señor Rubio. Le añade 60 documentos del Archivo Histórico Nacional, como apéndice y una bibliografía final. Extraña sobremanera que frecuentemente los textos aparezcan mutilados en la narración con líneas de puntos, sin indicar el autor la razón: el suspicaz verá allí el lápiz de la censura. La lectura de la correspondencia de Casa Irujo tiene interés; una buena parte de ella aparece citada en el libro, indicándose procedencia. La correspondencia de Lord Strangford y del almirante Sidney Smith creemos sería aclaratoria. El señor Rubio no se cansa de llamar "colonias" a nuestros países; contra lo cual ya hemos dicho existía el que decimos Católico Hispano Imperio, 1492-1810; y por sus razones jurídicas. Tiene la sugestión patriótica, v. g., "el honor nacional fué pisoteado orgullosamente por Napoleón" (42); pero su estilo y expositiva es muy correcta y su técnica monográfica igualmente, aunque no indica en una introducción el sentido, plan y fuentes de su trabajo. Podía haber agregado varios facsímiles y dar una pauta de las notas de Casa Irujo. La proporcionalidad del libro y sus partes arroja este cómputo: texto, págs. 1 a 183, Apéndice a pág. 295, y Bibliografía a página 305.

Rubio acoge con ingenuidad quizá el desacreditado criterio de Mitre sobre la revolución argentina americanizada, que avoca a Buenos Aires la primacía emancipadora en nuestra América, lo cual es allí un sistema disociador y de un patriotismo agresivo, que resta simpatías a la Argentina entre todos los pueblos afines de la América española. Ella está tan necesitada de cohesión, después de un siglo como el XIX, que ha sido eficaz que se viviera en el aislamiento parroquial de patriotismo burgués extranjerizado y antihispánico; porque él ha acentuado los rasgos fisonómicos y aporta a la futura y ansiada *Unidad*, la tonalidad personalista que rompe la monotonía, avivando las variedades en la comunidad de los pueblos hispánicos.

Es, pues, un libro panegírico para la Infanta Carlota. El autor parece olvidar que esta Infanta estaba casada con el Regente de Portugal, que todos sus proyectos, a ser realizados, hubieran beneficiado a este inepto. Este matrimonio, dividido, de miopía política además, al ofrecer a las sociedades de los Virreynatos el espectáculo indecoroso de una desavenencia doméstica, pertinaz e irresoluta, coreaba una frivolidad cortesana despreciable. La Infanta, en su ideología, era una absolutista, si acaso los "revolucionarios" porteños la aceptaban, la intervención altanera de Lord Strangford fué eficiente; verdad que existiendo Moreno y Castellí, dos hombres de ideales, conscientes y peligrosos, el éxito aparencial de la República estaba salvo. Irle a la América española hablando en pura y tonante monarquía absoluta estando sus minorías cultas en gran inquietud espiritual y la imaginación llena de romanticismo político era quizá cómico, y cosas de Infanta cuyo talento político no era precisamente el de Carlos V, Cisneros y Felipe II. En la vida de la Infanta se palpan los perniciosos efectos de la enseñanza patriótica. Pasó a vivir a Portugal y —allí como en Brasil— nunca tendió a *acercarlo* a España con modo, ni a éste con el resto de nuestra América, mediante el halago de la humana vanidad local. Tuvo el arte infeliz —propio y vigente en la gente de su cuna— de presentar lo español como excluyente en los matices territoriales del Imperio trasoceánico, que vulgamente se dicen nacionalismos. En nuestra doctrina del *panhispanismo*, lo hispánico —no lo español— es la confluencia de las variaciones "nacionales" de todos los pueblos hispánicos sin excepción, insinuando las matrices españolas, ya como originarias, ya como funcionales, pero sujetas con discreción política a la actual dinámica social.

La "Biblioteca de Historia Hispanoamericana" creada bajo los auspicios de su majestad el rey don Alfonso XIII, reconoce como presidente honorario a prelado tan ilustre como monseñor Ragonessi, Nuncio en España, que tanto se interesara por los problemas criollos en su feliz Internunciatura de Bogotá. Está fundada y dirigida por personas tan expertas como el Conde de Cedillo, el señor Ballesteros Beretta, prestigiosos académicos de la Real de la Historia, y el doctor Rivas Groot, notable historiador y diplomático de Colombia, quienes a su competencia científica unen un alto sentimiento de raza, que entendemos es base y motor en las modernas empresas de lo que llamamos *inteligencia interhispánica*. La Biblioteca ha asociado a sus tareas un selecto grupo de investigadores especialistas.

tanto de España como de nuestra América. El plan de sus publicaciones es tan vasto, tan comprensivo y de tal penetración en la trama interna y en el desarrollo exterior, en la historia de nuestros países, que la aportación de su caudal librario será definitiva, el tiempo andando, en la reconstitución del sentimiento territorial neto, y espíritu de civilización común para los pueblos del antiguo *Católico Hispano Imperio,* 1492-1810, y no coloniaje, como se dice. A ellos que se concentrarán en su nueva *Unión* —según nuestra doctrina del "Panhispanismo", planteada como derivación del imperialismo—, dada la marcha lógica de la política internacional para el porvenir del Poder Naval de nuestra raza, emplazada a uno y otro lado del Atlántico Océano.

J. F. V. S.

Madrid, 1.° mayo 1920.

El Libertador Bolívar y el Deán Funes. Revisión de la Historia argentina, por J. Francisco V. Silva. Madrid, Sociedad Española de Librería (s. a.); 421 págs. en 4.°

En las páginas de este libro "no se trata más que de invalidar y destruír la antipatriotería argentina y de anular los letales efectos de ese veneno que, con honrosas excepciones, ha infiltrado en las venas de las generaciones argentinas el odio a España y a los restantes países de la América hispana, y con que todavía se abreva el corazón de los niños argentinos en las escuelas, donde se estudian los pésimos y disparatados textos que el Gobierno de Buenos Aires impone, desde 1810, a todo el país; textos en los cuales se niega toda virtud a España, se calumnia y desfigura a Bolívar, se deforma a Solano López y se adultera sistemáticamente la verdad de la historia patria".

Estas palabras del autor, fiel expresión del espíritu que informa el libro, compendian el doble interés que para nosotros tiene: para el historiógrafo, como rectificación de errores que se han inveterado en la apreciación de la vida política de Argentina en su turbulento siglo XIX; para el español, como producción de un hervoroso hispanofilismo. Al oponer el señor Silva los rancios prestigios culturales de Córdoba del Tucumán, "la única verdadera y perdurable capital histórica de Argentina", al extranjerismo novísimo de Buenos Aires —no para suscitar intestinas discordias, sino desde el punto de vista de un generoso patriotismo verdaderamente nacional—, conviértese en paladín de la influencia española, mantenida en la ciudad pampeana por su vieja Universidad.

No es fácil resumir en pocas líneas cuanto el autor expone en su obra. Alrededor de la figura del deán Funes, cuya biografía esboza, van surgiendo todos los personajes en cuyas manos estuvo la dirección del pueblo argentino, y sus actos, que fueron desfigurados por la pasión partidista, son juzgados por el autor a la luz de cuantos documentos ha allegado para fundamentar sus afirmaciones. Estos documentos, cuya importancia no hay que ponderar, son insertos al final de la obra, divididos en cuatro

grupos: La guerra de la Independencia, Documentos relativos al Deán Funes, Correspondencia del Deán Funes con el Libertador San Martín en Guayaquil.

Por la importancia que para nosotros tiene cuanto a la América española se refiere y el interés que en las relaciones futuras ha de tener un renacimiento de cordialidad, nacida de recíproca apreciación más exacta, la aparición de obras como esta del señor Silva debe ser saludada con sincero reconocimiento por todos.

B. S. A.

La Torre de Hércules, por F. Tettamancy Gastón. Impresiones de este antiquísimo faro, bajo su aspecto histórico y arqueológico. 2.ª ed., La Coruña, etc., 1920; 4.°, 208 págs.

Un historiador tan diestro como el señor Tettamancy en los temas regionales de Galicia, tiene el discreto acierto de ofrecer sobre el legendario faro herculino que "yérguese gallardo, en posición augusta", en su decir, esta monografía de divulgación, manuable, límpida, nutrida de exposición, y sin retórica de encargo. El carácter de su trabajo lo explica en el prólogo; allí se lee: que "lo fundamenta una recopilación de aquello conocido y ampliación de lo que estaba por conocer para el lector profano" (10); y en verdad que la trascendencia que la Torre tiene en la historia la hacía acreedora a tal labor de difusión.

En la 1.ª parte, el autor estudia las cuestiones del golfo de los Artabros y situación de La Coruña y los grabados rupestres de la península de la Torre. Sigue en esto las investigaciones de los peritísimos arqueólogos Cabré y González del Rio, que cita, relativas a *Punta Herminia y Polvorín de Monte Alto*, de cuyas peñas insculturadas da diversas fotografías con referencias a ese culto simbólico.

En la 2.ª parte Tettamancy expone más en concreto acerca de la Torre de Hércules, advirtiendo que Istrio Ethico y Paulo Orosio, de los siglos IV y V, fueron quienes dieron primera noticia (59) y señala la serie de los que la mencionaron. Su alto prestigio bien insinuantemente lo afirma: "una torre fabricada por Hércules, Hispalo o Brigo; reparada por César, provista de un maravilloso espejo que descubría las naves enemigas a una distancia mayor de cien leguas, erigida, según unos, en gracia a una imaginaria beldad, y en el sentir de otros, para perpetuar la memoria de tres poderosos monarcas y servir de panteón a sus cenizas, son indudablemente circunstancias tan extraordinarias..." (57).

En lo relativo a la inscripción y patria del arquitecto Cayo Sevio Lupus, recoge las opiniones históricas y epigrafistas, v. gr., del Rey Sabio, del canónigo Molina (siglo XVI), Ocampo, Porreño, del canónigo del Hoyo (siglo XVII), Méndez Silva, padre Sarmiento, Cornide, padre Flórez, de los que trae textos y los comenta. Sobre la lección de la inscripción, trae las versiones de Vedia, Rada, Hübner, el consulado de Coruña, Cornide, Murguía, Barros, Fita (págs. 96-109) y la fotografía que obtuvo Mosquera en 1919 (112).

La importante inscripción lapidaria según la lección y versión del epigrafista padre Fita, dice como sigue, y nosotros la expondremos paralelamente:

MARTI AVG. SACR G. SEVIVS LVPVS ARCHITECTVS AEMINIENSIS LUSITANVS EX. VO. (109)	*Marti Aug*(usto) *Sacr*(um) *G.*(aius). *Sevius Lupus, Architectus Aeminiensis Lusitanos ex, vo*(to). Consagrado a Marte Augusto. Exvoto de Cayo Sevio Lupo, arquitecto, natural de Coímbra en la Lusitania. (109)

Y acerca de su antigüedad, Tettamancy recoge la autorizada opinión del sabio fallecido director de la Real Academia de la Historia, que sostiene: "La lectura es cierta. Las letras son de principio del siglo II, como lo advirtió Hübner, y grabadas en la peña viva al pie de la Torre, *que pudo fabricarse en reemplazo de otra más antigua.*" (109).

En la 3.ª parte el autor trata de la antigüedad de La Coruña, la prócer ciudad, que ya en el siglo XII se la decía la *vila da Cruña* (121); del esforzado metropolitano de Santiago de Compostela, el ínclito Gelmírez; del sitio del ingles Drake en 1589; de las reparaciones de la Torre por el Duque de Uceda, capitán general de Galicia, en 1682, y por Carlos III, en 1791, según el teniente de navío Gianini. Trae noticias eruditas sobre la escuela de Faros, allí instalada y sus vicisitudes (150). Informa que en 1905 se restauró el aparejo interior de la fábrica primitiva de la Torre, medida de notorio buen gusto artístico.

En los apéndices trae el *Cancionero del Faro,* recordando los poetas que lo cantaron. En el fragmento que cita de la *Atlántida* de Verdaguer, se lee la bella estrofa:

> La mar donde se mece Coruña hermosa y fiera,
> verá nacer a Elcano, que audaz cometerá,
> la empresa de seguir al Sol en su carrera.
> "Primero me rodeaste", la Tierra le dirá.
> (172)

Inserta al final una riquísima bibliografía desalfabetizada (177-204) y sin sistemática para su manejo, aparte de las obras citadas en el texto. Está dedicada la obra a la excelentísima Diputación provincial de La Coruña, y el acuerdo de la Comisión provincial (167) subvencionando la obra, es una prueba del interés que la alta cultura despierta siempre en los espíritus españoles. Una colección de grabados, elegidos con tino, da amenidad al libro. El índice completo (205 ss.) facilita la lectura de libro tan instructivo como éste, cuya artística portada: la Torre y su promontorio (efecto de luna), obra del pincel del laureado pintor señor Mosquera, da mayor sugestión a este serio trabajo del señor Tettamancy.

Tal es el contenido de este libro bueno, consagrado a enaltecer el recuerdo de un monumento milenario que se alza en las tierras galaicas

bajo el cielo de España. Las obras que despiertan el sentido de la continuidad histórica en una raza, las que enseñan a evocar las sensaciones que esa Torre protectora tiene para una ciudad marítima como Coruña, son esfuerzos de mérito real. Y las juventudes de nuestra América, orientadas ya hacia la idea-base de la comunidad de civilización hispánica vigente desde el siglo XV allí, tienen en la *Torre de Hércules,* con su misteriosa significación navegante, las inquietudes de su vetustísima ejecutoria, por lo que ella significa para la *unidad* de los pueblos hispánicos de uno y otro lado del Atlántico, en la idea y en la acción del Poder Naval. Estas son las reflexiones argentinas que sugiere la *vivacidad* de lo viejo ante un futuro ignoto para nuestra raza en la política mundial.

J. F. V. S.

Madrid, 31 mayo 1920.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

ALCOVER (Antoni M.ª). D. Jusep M.ª Quadrado. Sa vida i ses obres.—Mallorca, Amengual i Muntaner, 1919.—8.° m., 399 págs. [7172

ARCO (Ricardo del). La Covadonga de Aragón. El Real Monasterio de San Juan de la Peña. Monografía históricoarqueológica.—Jaca, Edición F. de las Heras, 1919.—8.° d., 169 págs. + 3 hojas y láminas. [7173

AZCÁRATE Y MENÉNDEZ (Gumersindo de). Necrología del señor don Joaquín Costa Martínez, escrita por encargo de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y leída por don Adolfo G. Posada.—Madrid, Est. tip. de Jaime Ratés, 1919.—8.° d., 68 págs. [7174

BELTRÁN Y RÓZPIDE (Ricardo). Nuevas nacionalidades en Europa. Estudio geográficopolítico con un mapa. Segunda edición.—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intenvención militares, 1919.—8.° d., 74 págs. [7175

FRANKOWSKI (Eugeniusz). Polonia y su misión en Europa (con cuatro mapas).—Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1919.—8.° d., 37 págs. [7176

GARCÍA SORIANO (Justo). Estudio acerca del habla vulgar y de la literatura de la región murciana.—Murcia, Tip. Sánchez, 1920.—8.° d., 64 págs. [7177

IBARRA Y RODRÍGUEZ (Eduardo). Origen y vicisitudes de los Títulos profesionales en Europa (especialmente en España). Discurso leído ante la Real Academia de la Historia... el día 29 de febrero de 1920.—Madrid, Tipografía "Renovación", 1920.—8.º d., 131 págs. [7178

MARTÍN DEL VAL (Simón G.). La Cuatrería en el campo andaluz. — Madrid, Impr. de Gabriel López del Horno, 1920.—8.º d., 23 págs. y láms. [7179

MEDINACELI (Duque de). Expedición ártica en el verano de 1910.—Madrid, Blass y Cía., 1919.—8.º d., 63 págs. papel de hilo. Fotograbados. [7180

MENÉNDEZ Y PELAYO (Don Marcelino). Estudios sobre el teatro de Lope de Vega. Edición ordenada y anotada por don Adolfo Bonilla y San Martín. Tomo I.—Madrid, Fortanet, 1919.—8.º m., 316 páginas y dos hojas. [7181

MERINO (Abelardo). La Sociedad de las Naciones. Antecedentes históricos. — Madrid, Impr. del Patronato de Huérfanos de Intendencia e Intervención militares, 1919.—8.º d., 153 págs. [7182

MONTERO PÉREZ (Francisco). Noticias acerca de algunos naturales de la provincia de Alicante que se distinguieron en América.—Alicante, Talleres tipográficos de "El Día", 1919.—8.º, 46 páginas. [7183

ORTEGA RUBIO (Juan). Relaciones topográficas de los pueblos de España. Lo más interesante de ellas, escogido por don Juan Ortega Rubio.—Madrid, Sociedad Española de Artes Gráficas, s. a. (1920).—8.º d., 710 + VIII págs. [7184

PÉREZ DE GUZMÁN Y GALLO (Juan). Memoria histórica de la Real Academia de la Historia desde 16 de abril de 1918 hasta 15 del mismo mes de 1919.—Madrid, Fortanet, 1919.—8.º d., 89 páginas. [7185

RODRÍGUEZ DEL BUSTO (A.). Fray Fernando Trejo no fué fundador del Colegio ni de la Universidad de Córdoba (Argentina).—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1919.—8.º d., 74 págs. + 25 láms. [7186

—El rey don Pelayo y el Fuero de Sobrarbe.—Madrid, Imprenta de los Sucesores de Hernando, 1919.—8.º d., 31 págs. + dos fotograbs. [7187

SANZ MARTÍNEZ (Julián). Rincones de la España vieja. Provincia de Madrid. Mejorada del Campo. Rivas de Jarama. Prólogo de Francisco Gómez de Mercado. Ilustraciones de José Robles.—Madrid, Editorial "Mundo Latino", 1919.—8.º m., 297 págs. [7188

THOMAS (P. Antonio). Biografía del muy ilustre señor don Miguel Maura Montaner, rector del Seminario de Mallorca.—Palma, Tip. "La Esperanza", 1919.—8.º m., 121 págs. [7189

ZUAZO PALACIOS (Julián). Bibliografía ibérica sureste de España. Castellar de Meca, Cerro de los Santos.—Madrid, Imprenta de Blass y Cía., s. a. (1920).—8.º d., 71 págs. y láms. [7190

Alvaro Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.º Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.º Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

BUTLER (C.). Benedictine monachism. Studies in Benedictine life and rule.—London, Longmans, 1919.—8.º, 395 págs. —25 fr. [7191

CLARK (Alice). Working life of women in the seventeenth century. — London, Routledge, 1919. — 8.º, 343 págs.—13,50 francos. [7192

COTTERILL (H. B.). Italy from Dante to Tasso (1300-1600). — London, Harrap, 1919.—8.º, 645 págs.—21,25 fr. [7193

COWLEY (A.). Jewish documents of the time of Ezra.—London, Luzac, 1919.—8.º, 100 págs.—6,30 fr. [7194

DOBSON (J. F.). The greek orators.—London, Methuen, 1919.—8.º, 328 págs.—10 fr. [7195

FOSCARINI (C.). La stanza nella lirica del secolo XVI.—Padova, Draghi, 1919.—8.°, 140 págs. [7196

HERON (James). The evolution of latin christianity.—London, Clarke, 1919.—8.°, 368 págs.—13,75 fr. [7197

HOPKINS (E. W.). Epic mythology of India. — London, Probsthain, 1919.—8.°, 257 págs.—36 fr. [7198

KINGSTON (Ch.). Famous morganatic marriages. — London, Paul, 1919. — 8.°, 284 págs.—13,50 fr. [7199

MARSHALL (H. E.). A history of France.—London, Hodder, 1919. — Fol., 567 págs. con láms.—17,50 fr. [7200

MANNIER (René). Manuel bibliographique des Sciences sociales et économiques. —Paris, Lib. du Recueil Sirey, 1920.—8.°, XVI + 288 págs.—20 fr. [7201

PLATÓN. Œuvres (Ion, Lysis, Protogoras, Phèdre, le Banquet). *Traduction nouvelle* avec des notes, par E. *Chambry*.—Paris, Garnier, 1919.—8.°, VII + 421 páginas.—4 fr. [7202

RANSOME (Arthur). Six weeks in Russia in 1919.—London, Allen, 1919.—8.°, 160 págs.—6,50 fr. [7203

SOKOLOW (N.). History of Zionism (1600-1918).—London, Longmans, 1919.—8.°, 543 págs.—28,25 fr. [7204

VEZINET (François). La guerre sous marine et l'Espagne.—Lyon, Lardanchet, 1919.—16.°, 157 págs. [7205

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Arte Español, 1918. Segundo trimestre. El castillo del Marqués de las Navas, por Fidel *Pérez-Mínguez*.—La pintura española: Datos para su historia, por Luis María *Cabello Lapiedra*. — Nuevo paseo arqueológico por la ciudad de Huesca, con datos artísticos y documentales inéditos, por Ricardo del *Arco*.—La torre de los Zaráuz, por M. de *Azúa*.= Tercer trimestre. Exposición de retratos de mujeres españolas por artistas españoles anteriores a 1850, por A. de *Beruete y Moret*.—Acerca de dos tablas de Morales "el Divino", por El Conde de las *Almenas*.—San Vicente de la Barquera, por Julián *Fresneda de la Calzada*.—Nuevo paseo arqueológico por la ciudad de Huesca, con datos artísticos y documentales inéditos (continuación), por Ricardo del *Arco*.= Cuarto trimestre. El castillo de Oropesa, por Manuel *Castaños y Montijano*.—El Cristo de Velázquez, por Mauro O. de *Urbina*.—Nuevo paseo arqueológico por la ciudad de Huesca, con datos artísticos y documentales inéditos (continuación), por Ricardo del *Arco*.—El pendón de Lepanto, por Joaquín *Enríquez*.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, 1919. Marzo. Cómo puede enseñanse sin examinar o examinando menos, por Amós *Salvador*.= Junio. Nuevos descubrimientos arqueológicos en Tarragona.—La enseñanza forzosamente en castellano, por Amós *Salvador*. = Septiembre. Investigaciones arqueológicas de San Salvador y Santa María de Val-de-Dios en Asturias, por José F. *Menéndez*.—El teatro romano en Tarragona, por Juan *Molas Sabaté*.—Fondos selectos del Archivo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, por Narciso *Sentenach*.

Boletín de la Real Academia de la Historia, 1920. Enero. Las crónicas anónimas de Sahagún, por Julio *Puyol*.—Refranes valencianos recopilados por el padre Luis Galiana, dominico (conclusión), por Vicente *Castañeda*.—Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla (continuación), por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros*.= Febrero. Prueba histórica de la inocencia de Hernán Cortés en la muerte de su esposa, por Angel de *Altolaguirre*.—Las crónicas anónimas de Sahagún (continuación), por Julio *Puyol*.—Tarifa y la po-

litica de Sancho IV de Castilla (conclusión), por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros*.—Disertación históricocrítica sobre la varia suerte experimentada en España por los hebreos desde la época que se fija como más probable de su venida a ella hasta la de su total expulsión, por Javier de *León Bendicha*. = Marzo. La arquitectura española en Méjico, por José Ramón *Mélida*.—Nuevos datos sobre Colón y otros descubridores, por Alicia B. de *Gould*.—Los derroteros del paleolítico antiguo en Europa, por Hugo *Obermaier*. El Fuero de la villa de San Emeterio (Santander), por Víctor *Fernández Llera*. —Las crónicas anónimas de Sahagún (continuación), por Julio *Puyol*.—Cartulario de la iglesia de Santa María del Puerto (Santoña) (continuación), por Manuel *Serrano y Sanz*.—Descripción de la iglesia que, con la advocación de Nuestra Señora del Temple, poseyeron los Caballeros Templarios en la villa de Ceinos de Campos, por Cesáreo *Nieto*.

Boletín de la Sociedad Española de Excursiones, 1919. II trimestre. Apuntes para la historia del Arte: La Basílica de San Salvador de Val-de-Dios y su primitivo convento: Iglesia y monasterio de Santa María la Mayor, de Val-de-Dios, por José F. *Menéndez*.—El castillo de Zorita de los Canes (Guadalajara), por Leopoldo *Torres Campos y Balbás*.—La casa segoviana: Casas románicas, por El Marqués de *Lozoya*.—Un retrato de Salzillo, por Diego *González-Conde*.—La sisería del coro de la Catedral de Córdoba y sus críticos, por S. *C*.=III trimestre. La casa segoviana (continuación), por El Marqués de *Lozoya*.—Excursión a Pastrana, por Luis María *Cabello Lapiedra*.—La Sociedad Española de Excursiones visita el Palacio de Cervellón, por Angel *Vegue y Goldoni*.—Visita a la colección de cerámica de Alcora, del Conde de Casal, por C. de *P*.—El retablo de la Pasión en el monasterio de San Antonio el Real de Segovia, por J. de *C*.—Segundo Congreso de Historia de la Corona de Aragón. — Noticias documentales acerca de la iglesia de la Concepción Real de Calatrava de Madrid, por José *Sinués y Urbiola*.—Cartas inéditas de Ceán Bermúdez, por S. *C*.=IV trimestre. Estudios sobre un cuadro de Velázquez: El retrato de Martínez Montañés, por El Marqués de *Casa Torres*.—El Almendro. Nueva estación cuaternaria en el valle del Manzanares (Villaverde, Madrid), por Paúl *Wernet* y José *Pérez de Barradas*.—El Real Monasterio de Siresa. Capilla Real de Aragón. Una iglesia inédita del siglo XI, por Ricardo del *Arco*.

LA CIUDAD DE DIOS, 1920. 5 de enero. Atención afectiva, sensorial e imaginativa, por V. *Burgos*.—"La casa de la Troya", de Pérez Lugín, por B. *Garnelo*.—La Biblia de Valvanera, por M. *Revilla*. =20 de enero. Pérez Galdós, por F. *García*.—Real Biblioteca de El Escorial (continuación), por G. *Antolín*.=5-20 de febrero. La Biblia de Valvanera (continuación), por M. *Revilla*.—Antonio Pérez, por J. *Zarco*.—Doctrinas pedagógicas de San Agustín, por B. *Garnelo*.=5 de marzo. La Casa del Pueblo y sus frutos, por T. *Rodríguez*.—El teatro religioso en la Edad Media (continuación), por R. *González*.—Real Biblioteca de El Escorial (continuación), por G. *Antolín*.—Dos obras colombianas, por P. *Fabo*.=20 de marzo. La Casa del Pueblo y sus frutos (conclusión), por T. *Rodríguez*.—Antonio Pérez (continuación), por J. *Zarco*.—Las coplas de Jorge Manrique, por D. I. *Garrido*.—Pérez Galdós (continuación), por F. *García*.

LA LECTURA, 1920. Enero. Mariano José de Larra *(Fígaro)*, como crítico literario (continuación), por José R. *Lomba y Pedraja*.—Baudelaire y la obsesión de la muerte, por Luis y Agustín *Millares*.—El mago: Filosofía de la ilusión, por Antonio *López Carballeira*.=Febrero. Las instituciones americanas en la instrucción pública de España, por Rafael *Altamira*. =Marzo. Galdós y Giner. Una carta de Galdós, por M. *B. C*.

Nueva Academia Heráldica, 1919. Septiembre-noviembre. Iglesia del convento de San Francisco de Madrid (continuación), por Mariano *Gil de Balenchana*.

RAZA ESPAÑOLA, 1919. Agosto-septiembre. La España americana, por Ricardo *Beltrán y Rózpide*.—Un estudio sobre don José Enrique Rodó. Carta abierta al señor don Gonzalo Zaldumbide, por Antonio *Rubió y Lluch*.—Colombia. Su poeta nacional, Rafael Pombo. Semblanza y crítica, por Antonio *Gómez Restrepo*.—Francisco Lameyer, pintor, dibujante y grabador, por Félix *Boix*.—La muralla romana de Zaragoza, por Luis de la *Figuera*.—La casa que habitaba Bécquer en Toledo, por Alberto de *Segovia*.

RAZÓN Y FE, 1920. Enero. El Primado Pontificio y el séptimo Concilio cartaginés, presidido por San Cipriano (conclusión), por P. *Leturia*.—Noticia de un libro viejo y de una gloria olvidada, por C. *Bayle*.=Febrero. Jansenio en España, por A. *Pérez Goyena*. — Gabriel D'Annunzio, por C. *Eguía Ruiz*.—El padre Gonzalo Coloma, S. J., por A. de *Madariaga*.=Marzo. La escuadra del almirante Cervera, por A. *Risco*.—La Teología Litúrgica del "Doctor Eximio" Francisco Suárez, S. J., por J. *Villar*.—La épica y el teatro d'annunzianos, por C. *Eguía Ruiz*.—Predicadores célebres: Don Francisco Terrones del Caño, por F. G. *Olmedo*.

Revista Crítica Hispanoamericana, 1919. Año V, núm. 1.º Estudios sobre el Brocense, por Moisés *Sánchez Barrado*.—Dos ediciones desconocidas del libro de "Bons Amonestaments" de fray Anselmo Turmeda, por Vicente *Castañeda*.—La cerveza y una "Historia de España", por Julio *Cejador*.=Año V, núm. 2.º Algunas poesías, en parte inéditas, de Luis Vélez de Guevara, por Angel *Lacalle Fernández*.

Revista de Filología Española, 1919. Octubre-diciembre. Adiciones hispánicas al Diccionario etimológico de W. Meyer-Lübke, por Américo *Castro*.—Algunos datos acerca de don Antonio Litrán y Verdugo, autor de la "Guía y Avisos de forasteros" (1620), por J. *Sarrailh*.—Más sobre la fortuna de Cervantes en Italia en el siglo XVII, por Eugenio *Mele*.—Jerónimo de Lomas Cantoral, por Narciso *Alonso Cortés*.—Prosper Mérimée y Valle-Inclán, por A. G. *Solalinde*.—Dos memoriales en verso del siglo XV, por F. J. *Sánchez Cantón*.—Sicalíptico y sicalipsis, por Federico *Ruiz Morcuende*.

Revista de Historia y de Genealogía Española, 1919. Septiembre y octubre. Grandes de España existentes en el año 1747 (continuación), por El Marqués de *Hermosilla*.—Leyenda granadina: La sala de los abencerrajes y el ciprés de la Reina (conclusión), por R. C. de los *Reyes*.—Los Duques de Berwick, por El M.[arqués] de *H.[ermosilla]*.—Antiguos memoriales genealógicos: Memorial de la Casa del Duque de Estrada.—Catálogo de hidalguías del Archivo Histórico Nacional.

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus. 1919. Mayo-junio. J. LOTH, Le langue des Hittites d'après un travail récent. — M. BABELON, Le Congrès français de Syrie. Les travaux de la section d'Archéologie et d'Histoire.

THE AMERICAN JOURNAL OF PHILOLOGY. Enero-marzo. Kirby Flower SMITH, The literary tradition of Giges and Candaules. —Lane COOPER, A pun in the Rhetoric of Aristotle. — G.-A. HARBEE Tacitus and Tiberius.

L'ANTHROPOLOGIE. 1919. Núms. 5-6. Maurice PIROUTET, Contribution à l'étude des Celtes.

ANZEIGER FÜR SCHWEIZERISCHE ALTERTUMSKUNDE. 1919. Cuad. 3.º W. CART, Bronzes romains provenant du Canton de Vaud.

O ARCHEOLOGO PORTUGUÉS. 1918. Enero

a diciembre. Os pergaminhos da Cámara de Ponte de Lima. Moedas híbridas. Antigualhas. de Evaramonte. Arqueologia trasmontana. Una formula mágica.

La Bibliofilia. 1919. Julio-octubre. C. Frati, Un codice sforzesco della Biblioteca Universitaria di Bologna.—Guido Vitaletti, Un inventario di codici del secolo xiii e le vicende della Biblioteca, dell'Archivio e del Tesoro di Fonte Avellana.—Vittorio Finzi, Gli incunabuli della Biblioteca Civica di Cremona, descritti e illustrati.

Bulletin du Bibliophile. Enero. Emile Dacier, Un bibliophile du xviiie siècle, Louis-Jean Gainat.

Bulletin Hispanique. Enero-marzo. R. Costes, Pedro Mexia, chroniste de Charles-Quint.—A. Bertrand, Voyageurs allemands en Espagne.

Bulletin de l'Institut d'Egypte. 1919. Ch. Audebeau, Note sur l'affaissement du nord du Delta egyptien depuis d'Empire romain.—D. Limongelli, Le problème des amphithéâtres.

La Civiltá Cattolica. 3 de abril. Il pensiero cristiano nel cinquecento nell'arte di Raffaello.

Classical Philology. Enero. Walter Eugene Clark, The importance of Hellenism from the point of view of Indic philology.—Robert J. Bonner, The book divisions of Thucydides.

Gazette des Beaux-Arts. Febrero. P. Alfassa, Les tapisseries des *Chasses de Maximilien*.

The Hispanic American Historical Review. 1919. Febrero. Theodoor de Booy, On the possibility of determining the first landfall of Columbus by archaelogical research.—Mayo. C. H. Haring, Ledgers of the royal Treasurers in Spanish America in the sixteenth century.

Revue Archéologique. 1919. Julio-octubre. J. Six, La maitresse pierre du coin. —Th. Reinach, Nouveaux fragments de musique grecque.—Ch. Bruston, Une tablette magique expliquée par l'hébreu.—Victor Berard, Instruments et bâtisses homériques.—S. Reinach, Quelques enseignements des mystères d'Eleusis.

La Revue de l'Art ancien et moderne. Febrero. Emile Male, L'Iconographie française et l'art italien au xive siècle et au debut du xve.—Marzo. Georges Bénédite, Les Déesses armées des Grecs et de l'Orient.

Revue des Études anciennes. Enero-marzo. G. Seure, Connaitrions-nous, enfin, un texte en langue trace?—A. Piganiol, Hannibal chez les Péligniens.

Revue des Études juives. Enero-marzo. R. Weil, La Cité de David, compte rendu des fouilles exécutées à Jerusalem, sur le site de la ville primitive. — Jean Régné, Catalogue des actes de Jaime 1er, Pedro III et Alfonse III, rois d'Aragon, concernant les Juifs (1213-1291) (suite).

Revue Germanique. Enero-marzo. Maurice Castelain, Shakespeare ou Derby?

Revue Hispanique. Junio. L. Barrau-Dihigo, Étude sur les Actes des rois asturiens (718-910). — Ad. Coster, Notes pour une édition des poésies, de Luis de León.—Joaquín Miret i Sanz, Enquesta sobre el trovador Vilarnau, amb algunes noves de Guillem de Berdagá, Ramon de Miraval, i Guillem de Mur. — Vicente García de Diego, Sobre el castellano *cado*.—Ch. Tisserand, Pour une édition d'Esproneeda.—Manuel Cañete, Observaciones acerca de Góngora y del culteranismo en España (Reimpresión).

Revue de l'Histoire des Religions. 1919. Noviembre-diciembre. R. Basset, Bulletin des périodiques de l'Islam, 1914-1918.

Revue des langues romanes. Enero-junio. J. Anglade, Les chansons du troubadour Rigaut de Barbezieux.

La Revue de Paris. 1.º de febrero. Camille Bloch, Bibliothèques et Musées de la guerre.—15 de febrero. Emile Mâle, L'art du Moyen Age et les Pèlerinages.

Revue de Philologie. Enero. Maurice Besnier, Récents travaux sur les *Defixionum tabullae* latines.—Bernard Haussoullier, Inscriptions de Didymes, classement chronologique des comptes de la construction du Didymeion.

Revue Philosophique. Enero-febrero. M. Granet, Quelques particularités de la langue et de la pensée chinoises.

Revue des Sciences philosophiques et théologiques. Enero-abril. Th. Mainage, La préhistoire et la méthode ethnographique.—M. Jacquin, Melchior Cano et la théologie moderne.

Rivista delle Biblioteche e degli Archivi. 1918. Julio-diciembre. Mario Casella, Agli albori del romanticismo e del moderno rinascimento catalano.

Rivista Italiana di Numismatica. 1919. 4.º trim. Pompeo Bonazzi, Il ripostiglio di Mornico Losana.

Rivista Italiana di Sociologia. 1919. Julio-septiembre. Giovanni Costa, Politica e religione nell'Impero romano.

Scientia. Núm. 1. A. Foucher, The beginning of Buddhist art and other essays in Indian and Central-Asian archaeology.

Zentralblatt für Bibliothekswesen. Enero-febrero. G. Leih, Die Gesetze der Universitätsbibliothek zu Göttingen vom 21 oktober 1761.—A. Schulze, Zur Frage der deutschen Nationalbibliothek.

Lorenzo Santamaría.

SECCIÓN OFICIAL Y DE NOTICIAS

CREACION DE LA BIBLIOTECA DEL INSTITUTO DEL CARDENAL CISNEROS

EXPOSICIÓN

Señor: Por acuerdo unánime de su Claustro, el Director del Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros ha elevado una moción a este Ministerio en súplica de que se cree en dicho Centro, sobre la base de los fondos bibliográficos de notoria importancia existentes en el mismo, una Biblioteca servida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, y con la obligación, por parte del propio Instituto, de facilitar local *ad hoc*, dotarla de personal subalterno y atender al pago de los gastos de material que su funcionamiento origine.

Razones de conveniencia pública en pro de la cultura nacional aconsejan acceder a tan plausible demanda, ya que, estimada ésta, contará Madrid con un establecimiento más de estudio y divulgación científica, donde, sin coste alguno especial para el Tesoro, principalmente los escolares, podrán consultar las materias y disciplinas relativas a la segunda enseñanza.

Fundado en las anteriores consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de Vuestra Majestad el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 16 de abril de 1920.—Señor: A l. r. p. de V. M., *Natalio Rivas*.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se crea en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, con los fondos bibliográficos existentes en el mismo, una Biblioteca de carácter público, que será regida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, quedando a cargo del pro-

pio Instituto facilitar el local necesario para su instalación, dotarla de personal subalterno y atender a los gastos de material que su funcionamiento exija.

Artículo segundo. El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará las disposiciones oportunas para el mejor cumplimiento del presente Decreto.

Dato en Palacio, a diez y seis de abril de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Natalio Rivas*.

(*Gaceta* del 17 de abril de 1920.)

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de una moción elevada a este Ministerio, por unanimidad de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, al efecto de que declare que la plaza de Vocal nato de la misma, otorgada en el artículo 9.° del Real decreto orgánico del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, fecha 18 de noviembre de 1887, al Director de la Escuela Superior de Diplomática, corresponde actualmente al Decano de la Facultad de Filosofía y Letras:

1.° Considerando que, exacta la cita legal invocada por dicha Junta, es incuestionable la pertinencia de su petición, ya que en materia de hermenéutica no ofrece duda que al suprimirse en el Real decreto orgánico de 20 de julio de 1900 la Escuela Superior de Diplomática e incorporarse sus enseñanzas a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central se creó un nexo entre ésta, como entidad docente de los futuros funcionarios del repetido Cuerpo y la Junta facultativa del mismo, encargada de su más acertada dirección.

2.° Considerando que inspirado ciertamente el Real decreto orgánico del Cuerpo en el propósito acertado de que la representación académica de la carrera de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo tuviera voz y voto por medio del Director de aquella Escuela Superior en la Junta facultativa citada, lejos de existir motivo legal alguno que aconseje desatar tales lazos, es discreto mantenerlos.

3.° Y considerando que del mismo modo que la presidencia de la mencionada Junta, ostentada por el Director general de Instrucción pública, recayó al crearse este Ministerio en el Subsecretario y posteriormente en el Director general de Bellas Artes, debe entenderse hoy que al Director de la suprimida Escuela Superior de Diplomática a sustituído en el cargo de Vocal nato de la propia Junta el Decano de que se deja hecho mérito, cuya intervencrón en sus trabajos y deliberaciones como representante del Claustro de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, ha de ser notoriamente útil para ambos organismos, en pro y ventaja de las disciplnas y servicios a uno y otro oficialmente encomendados.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que al decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central corresponde ocupar en la Junta Facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos la plaza de Vocal nato que desempeñaba el Director de la suprimida Escuela Superior de Diplomática.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de mayo de 1920.—*Espada*.—Señor Director general de Bellas Artes.— (*Gaceta* del 12 junio de 1920.)

Con ocasión de la última y reciente visita de S. M. el Rey a Valladolid, nuestro compañero don Francisco Mendizábal, cronista de aquella ciudad, ha sido objeto de las atenciones de don Alfonso XIII.

El señor Mendizábal, que, con permiso especial del Romano Pontífice, está estudiando la riqueza artística que existe en la clausura de los monasterios de Valladolid, para formar un libro que ha de resultar de excepcional interés, acompañó al Rey a la villa de Tordesillas, entrando con él en la clausura del Monasterio de Santa Clara, fundación de Pedro I, dentro de la cual explicó al Monarca con todo detalle, en una visita de más de tres horas, los tesoros de arte que encierra esta clausura, descritos ya por nuestro compañero en varios artículos publicados en la Prensa local, a los que seguirán otros próximos a publicarse con hermosos fotograbados en la revista *Voluntad*, que serán traducidos al francés para una revista de París.

El Rey sentó a su mesa al señor Mendizábal, le pidió las fotografías y sus artículos sobre el histórico Monasterio y departió largo rato con él sobre nuestro Cuerpo, elogiando la labor cultural que realiza y prometiéndole visitar en próxima ocasión el Archivo de la Real Chancillería.

Visitó también el Rey el Archivo de Simancas, cumplimentándole a la puerta el jefe, señor Montero, al frente del personal, recorriendo después todas las salas, y al salir felicitó al señor Montero por su labor como Director del famoso Archivo.

Ha fallecido don Alfredo Tobarra y Martínez, competente oficial del Archivo del Ministerio de Estado, en el que prestó dilatados e inteligentes servicios, que fueron premiados con distinciones honoríficas bien merecidas. Persona de tan modesta como noble condición, su muerte es una verdadera pérdida para el Archivo de Estado. Era caballero de Isabel la Católica y de Carlos III.

En edad aún temprana ha fallecido el jefe de tercer grado don Ra-

món Robles, licenciado en Filosofía y Letras, archivero de la Dirección General de la Deuda y de la casa ducal de Fernán Núñez. Se distinguió el finado como buen humanista, cuyos originales trabajos filológicos han tenido ocasión de apreciar los lectores de esta publicación.

D. E. P.

ASAMBLEA DE LOS ARCHIVEROS Y BIBLIOTECARIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE MADRID

En la Diputación provincial de Madrid se ha celebrado la segunda Asamblea de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos provinciales y municipales para discutir y someter a la aprobación del Gobierno las conclusiones que han de servir de base a la organización y reglamentación del Cuerpo de estos funcionarios, que tan útiles servicios prestan a las provincias y a los municipios.

Presidió la Asamblea el director de Administración local señor Luna Pérez, y asistieron numerosos representantes de provincias.

El señor Baños, presidente de la Asamblea, saludó al señor Luna Pérez, exponiendo la necesidad de acometer la reforma de la actual reorganización del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos provinciales y municipales de España.

El señor Luna Pérez pronunció un breve discurso, reconociendo la justicia que acompaña a los Archiveros y ofreciendo interpretar sus aspiraciones cerca del Gobierno.

Se acordó primero encarecer de la Superioridad la creación del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos provinciales y municipales, y para tales fines se procedió al examen y discusión del articulado del correspondiente proyecto de reglamento, haciendo atinadas observaciones el vocal primero de la Mesa, señor Martínez de Benito, del Ayuntamiento de Huelva, y los señores Guzmán, del Ayuntamiento de Málaga; Moya, de Cádiz; Noval, de Santander; Vidaurreta, de Segovia; García Olmedo, de Valladolid, y otros.

En la segnuda sesión continuó la discusión del proyecto de reglamento, el que mereció la aprobación, con ligeras enmiendas.

En la sesión de clausura el señor Baños, jefe del Archivo y Biblioteca de la Diputación provincial de Madrid, dió lectura a las conclusiones que se elevan al Gobierno, y que son las siguientes:

Primera. Creación del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos provinciales y municipales de España.

Segunda. Reglamentación orgánica del mismo.

Tercera. Dotación decorosa en armonía con las necesidades que impone la carestía de la vida moderna.

Cuarta. Que sean declarados importantes los Archivos de valor existentes en otras poblaciones.

El Director general de Administración local cerró los discursos, expresando el honor que le había hecho el Gobierno al encargarle de presidir esta sesión. Ensalzó la función que realizan los Archiveros y Bibliotecarios, diciendo que para él será un orgullo organizar el Cuerpo a que aspiran y manifestó que el Gobierno está animado del mejor deseo y que estudiará con mucho cariño la cuestión, y que él, por su parte, pondrá en la empresa el mayor entusiasmo.

Aconsejó a los Municipios que cumplan rectamente sus fines, pues ello es la base del engrandecimiento de España, y terminó haciendo constar que aquí no se ha traído un pleito de cases, sino una demanda justa, que él ha de defender con todo tesón.

Seguidamente declaró clausurada la Asamblea.

La Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos acoge con satisfacción las aspiraciones de los Archiveros-Bibliotecarios provinciales y municipales de organizarse como Cuerpo independiente, propósito que defendió publicando en sus columnas el Reglamento formado en la primera Asamblea.

Serviría este Cuerpo de excelente preparación para las oposiciones de los que aspirasen a ingresar en el del Estado y de colocación para los alumnos de la Facultad de Letras.

Creemos que la Junta del ramo y todos nuestros compañeros verán gustosos el cumplimiento de estas legítimas aspiraciones.

La Real Academia Española ha elegido, por unanimidad, académico correspondiente por Aragón al doctor García-Arista.

El nuevo Académico aragonés tiene una larga historia literaria. Ha sido laureado varias veces por sus trabajos literarios e históricos y ha cultivado el teatro aragonés con gran fortuna: varias de sus obras teatrales fueron estrenadas en Madrid con éxito. Sus méritos como publicista le hicieron acreedor a la cruz de Alfonso XII, que le fué adjudicada recientemente.

Reciba nuestro ilustrado compañero la más cordial enhorabuena.

TRASLADOS

Don Silvio Quílez y Cano, de la Biblioteca Provincial de Alicante a la Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela. — Don Rafael Mateos Sotos, de la Biblioteca Provincial de Albacete al Archivo Regional de Galicia.—Don Enrique Arderíu y Valls, de la Biblioteca Provincial de Lérida al Archivo General de Simancas.—Don Carlos Segas y Domínguez, del Archivo de Hacienda de Toledo al Archivo de Hacienda

de Murcia.—Don Manuel Company y Vidal, de la Biblioteca Provincial de León a la Biblioteca del Instituto de Gijón.—Don Eugenio Moreno Ayora, del Archivo de Hacienda y Biblioteca de Soria al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Segovia.—Don José Antonio Artiz y Ariceta, del vo de Hacienda de Alicante al Ar-Archivo y Biblioteca del Ministerio Estado.—Don Constantino Ballester llester Julbe, del Museo Arqueoógico de Barcelona al Archivo Regional de Valencia.—Don Angel Antón y Puig, de la Bibioteca Universitaria de Barceona a Archivo de Hacienda de la misma capital.—Don Félix Durán Cañameras, de la Biblioteca Universitaria de Barcelona al Archivo de Hacienda de Zamora.—Don José Aniceto Tudela de la Orden, del Archivo de Hacienda y Biblioteca de Segovia al Archivo de Hacienda y Biblioteca de Soria. — Don Rafael Raga Miñana, del Archivo de Hacienda de Guipúzcoa al Museo Arqueológico de Barcelona.—Don Jesús Gil y Calpe, de la Biblioteca Universitaria de Valencia al Archivo de Hacienda de Guipúzcoa.—Don Justo García Soriano, del Archivo de Hacienda de Murcia al Archivo de Hacienda de Toledo.

PENSIONES

Doña María Tiscar y Amat, viuda de don Ricardo de Hinojosa y Naveros, inspector segundo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 2.000 pesetas.

(*Gaceta* de 7 mayo 1920.)

ERRATA

En la pág. 259, línea 9, se ha puesto demás *o de tortis*.

927

328

REVISTA 329
DE
ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIV.—JULIO A SEPTIEMBRE DE 1920.—NÚMS. 7, 8 Y 9

LA CARESTIA DE LA VIDA EN EL SIGLO XVI Y MEDIOS DE ABARATARLA

(*Continuación.*)

Las Cortes por su parte cuidaron de atender en lo que se les ocurría a poner restricciones a los precios de los artículos, al encarecimiento de la vida. Tal fué su tendencia desde las de 1542 a las de 1558.

En las de Valladolid de la primera de estas fechas se suplica la prohibición de estancos de señorío en carnicerías, pescaderías y mesones por contrarios y dañosos a la ley[1]; la obligación en que debía estarse por los arrendadores del voto de Santiago de cobrar inmediatamente las cuotas, pues dejando el trigo sin percibirlo a sus tiempos debidos, querían liquidarlo luego en años de crecimiento de la especie, conforme al precio corriente, tomando dos fanegas por una[2] y citando a los deudores ante los jueces conservadores[3]; se impetra el aumento de salarios de regidores, jurados y particulares por cuanto habían crecido los mantenimientos; la no intervención de las justicias en los precios moderados de los avituallamientos puestos por los regidores, por ser de la competencia de éstos y atinada su actuación[4]; limitación en las licencias de sacas de pan[5] y materias de salinas[6], tratos al fiado para evitar que el valor de tres se tornara en cinco o en

1 Cortes de Valladolid de 1542. Peticiones de Córdoba; ibidem de 1548, pet. 96. Los había generalmente en Andalucía.

2 Idem, id. Peticiones de Salamanca y Toro. Capítulos generales.

3 Idem, íd. Peticiones de Toro.

4 Idem, íd. Peticiones de Granada y Capítulos generales, y pet. 84 de las de Valladolid, 1548.

5 Idem, íd. Capítulos generales.

6 Idem. íd. Peticiones de Córdoba.

seis [1], carnes [2] y otros por este orden. En el vestido, moderar el de la gente noble y quitar seda del de la gente común [3]; y se quejan de la carestía de cueros, cordobanes y paños [4].

En sentido opuesto a la mayor parte de las determinaciones adoptadas por la administración pública se expresaban los procuradores de Toro, por las circunstancias especiales de aquella región respecto a las prohibiciones de la reventa de granos. Decían que sería sin duda provechoso que en algunas partes del Reino no se comprase pan para tornar a venderlo, pero que la medida era dañosa a Toro, alhóndiga de toda aquella región, adonde venía a venderse mucho de tierras de Zamora y de Campos, y habiendo quien lo ensilara, vendría bastante, porque en las sileras podría conservarse diez o doce años, con los beneficios en tiempos de necesidad. El Concejo podría en su caso tasar y moderar las ganancias y aun apremiar a los tenedores cuando hubiera aprietos [5].

Esto evidencia cuán difícil es legislar de buena fe y buen sentido con carácter genérico, sobre todo en un país como el nuestro, tan distinto en todos sus aspectos. Y es que, como se decía en las Cortes de Valladolid de 1506, "las leyes deben ser conformes a las provincias y no pueden ser iguales ni disponer de una forma para todas las tierras, pues cada una tiene su seso", o como decía un economista refiriéndose a las causas de la ruina de España, que era "haber querido uniformar al gobierno de todas las provincias sin consideración a sus fueros y costumbres particulares", pues "necesario es que las leyes sigan como el vestido las formas del cuerpo y le diferencien en cada reino y nación" [6].

En las de la misma villa castellana celebradas dos años después, quejábanse los procuradores del aumento de un tres por ciento de impuesto por cédula y provisión real, así a las mercaderías y mantenimientos que salieren de sus Reinos, como de las que entrasen en ellos, novedad que perjudica —dicen— a los vecinos y naturales, sobre cuyas personas y haciendas cargarían ese nuevo derecho los mercaderes en sus ventas, y estando los artículos de todas clases tan caros, por no poder sufrir ese aumento, cesaría la mayor parte del trato, padecerían las

1 Cortes de Valladolid de 1542. Peticiones de Salamanca.
2 Idem, íd. Capítulos generales.
3 Idem, íd. Peticiones de Córdoba.
4 Idem, íd. Capítulos generales.
5 Idem, íd. Colecc. de la Acad. de la Historia, t. IV.
6 Palafox, *Juicio interior y secreto de la Monarquía.*

rentas y tendríanse otros muchos inconvenientes. En vez de acceder a la petición, contestábase que sería consultado S. M., y en el entretanto se guardaría lo proveído. Rogaban también el vedamiento de sacas de grano por los daños y necesidades padecidos en el país a causa de ellas, la falta en algunos años y la carestía del pan, especialmente en Andalucía y Extremadura; que se cobren en dinero —dicen— y no en especie, las 4.500 fanegas de trigo debidas del encabezamiento, por los cohechos y vejaciones de los oficiales encargados, esperando al tiempo de la carestía, haciéndose el justiprecio a tipos moderados; se tasen a precios corrientes las gallinas y otras aves para la casa del Rey y no a 25 maravedís como estaban hacía tiempo, por el daño que se inflige a los criadores, la carestía de ellas y de los huevos y cesación de este comercio; se encarece el vedamiento de matanza de terneras, corderos y corderas por falta de carnes, guardando la provisión de 1525 respecto de aquéllas y ampliándola en el sentido expuesto, y se solicitaba, en fin, la pesca con redes grandes para no agotarla, de suerte que por las mallas cupieran peces hasta de media libra [1]. Y en el vestido, de la prohibición de bordados y recamados y de las ventas al fiado de ellos, pues es en perjuicio del comprador por llevarle más caro, y del mercader, a quien la falta de pago le obliga a incurrir en quiebra.

Cuatro años más tarde volvía a haber Cortes en Valladolid y se ocupaban de la escasez de pan habida en los reinos, con hambres, daños y pestilencias, muertes y despoblación, cuyo remedio es el riego en la sequedad del tiempo, como sucede en otros extraños. Esto mismo debería hacerse en Castilla, supliendo con el excedente de los productos en los años fértiles, y los de los cortos con los regadíos, el sostenimiento de la población, de suerte que no hubiera hambre. Mas como en Castilla la gente no es diestra en el artificio del riego, sería muy conveniente traer dos personas de Aragón, Valencia, Navarra, Murcia o Granada para que examinaran los ríos y expusieran al Consejo lo que se debería hacer al logro del intento. Se incorporaba la pragmática prohibiendo la reventa del pan y sus semillas para impedir la subida por los agios de los acaparadores —su fecha de ella que lo había sido en Madrid a 28 de junio de 1530— y se dió la provisión de 2 de agosto de 1548 para que cada pueblo pudiese tomar de los arrenda-

1 Cortes de Valladolid de 1544. Colecc. Acad. de la Hist., t. V, págs. 305, 311, 317, 327, 321 y 323. El pago del trigo del Encabezamiento en dinero es contenido de la pet. 141. Acerca de las redes, se trata en las Cortes de Valladolid de 1548; pet. 165.

tarios para la provisión de sus alhóndigas la mitad del trigo, cebada, centeno y avena que tuvieren. Tratábase de la moderación en los precios de la sal; de la tasación de los granos por los arrendamientos de yuntas de bueyes, calculándose el trigo a cuatro reales, a tres el centeno y a dos y medio la cebada; se prohibía en los pueblos el ajuste del pescado a ojo, pues que "el comprador no sabe bien cuánto compra, mientras el vendedor bien sabe lo que vende"; y asimismo la extracción de dicha mercancía por mar y por tierra afuera de estos reinos, para la mejor provisión de ellos, porque por la saca se padecía mucha necesidad, aunque a esta última súplica, con ser de tanto interés, se respondió con un "no se hiciera novedad".

En cuanto a carnes, por la petición 153, conocemos el juicio de procuradores y los remedios reales. Decían aquéllos que desde hacía ocho o diez años se había subido tan excesivamente el precio de este artículo, que era doblado el valor, a cuya causa, la gente miserable, por no alcanzarla a comprar, comían, contra su salud, malas viandas. En cuanto a los ricos, de seguir las cosas el rumbo que llevan, no la podrán tampoco haber, por todo lo cual era preciso poner remedio proveyendo las cosas siguientes: 1.° Prohibición de sacas de carnes, ni aun con el pago del diezmo, no autorizando para ello a los arrendadores de puertos secos, y vedar la matanza de terneros y terneras, corderos y corderas para que crezca la cantidad de esta mercadería y haya bueyes de labranza a precios moderados, no a 20 y más ducados, cotización presente, en vez de a seis, precio en que estaban antes, con beneficio para la labranza y aumento de la siembra. 2.° Que no se rompan las dehesas de los maestrazgos, ni las de propiedad de particulares y entidades de cualquier clase, sin excepción alguna, ni los ejidos de los Concejos, mandando que las rotas en los diez últimos años volvieran a su primer estado. 3.° Que así como los ganados castellanos y leoneses no pueden ya apacentarse en territorio portugués como antes se hacía, tampoco puedan pastar en nuestros reinos los del vecino. 4.° Que se eviten las reventas de los ganados, no consintiéndolo so graves penas, exceptuando la de corderos para venderlos carneros, y las de las personas que fueren obligados a las carnicerías de los pueblos, porque así desaparecían en beneficio del abasto las compras en lugares y aldeas, para la venta en las ferias y mercados de Villada, Ríoseco, Benavente, Saldaña y otras muchas, a la vez que las ligas y monipodios que cometían estos tratantes. La contestación categórica se refería al cumplimiento de la pragmática sobre la matanza de terneros, que se ampliaba

a los machos; todo lo demás se había de consultar con el Consejo o con personas prácticas.

La petición 163 era comprensiva de la misma materia; se solicitaba por ella la supresión de los regatones de ferias y mercados, por los daños que proporcionan con sus compras a los que vienen a tales centros, "por haver una venta más en las dichas mercaderías y mantenimientos".

Finalmente, otra de las causas de la carestía era —según expresión de la súplica en la petición 214— la sacada de tantos y tantos artículos para Indias, atinada en otro tiempo, pues era cosa razonable ayudarlas, mas no ahora en que las cosas son venidas a tal estado que no puede la gente vivir en estos reinos ni pasar adelante según la grandeza de los precios de las cosas universales. Además, en Indias pueden sostenerse de muchas especies que produce el país, tales como lanas de algodón mejores que las del Reino y de que es costumbre vestirse en aquellas partes, sedas para rasos y terciopelos, proveyendo los que no las tuvieran a las que gozaran de ellas, bastantes corambres y otros mil. Se perjudica también el trabajo y el desenvolvimiento de aquellas provincias llevándolo todo de las nuestras, se fomenta por este medio la holganza y la facilidad en las ganancias, podrían evitarse las ventas anticipadas en dos y tres años en el Reino con el perjuicio de que no quiera tratarse sino con Indias y los precios exorbitantes de ellas en Ultramar, por tener que calcular, como factores para los mismos anticipos, dilaciones de viajes, riesgos del mar y ambiciones sin medida.

Por si todas estas razones no fueran bastantes para la carestía de la vida, venía a sumarse a ella otro factor importante, el escaso rendimiento de la mano de obra.

De algunos años a la fecha había el mal uso y costumbre de que obreros y jornaleros de viñedos, albañiles, carpinteros y otros trabajadores, en vez de salir por la mañana a sus ocupaciones, a la hora de tañer la campana o de salir el sol, dejando la labor a la puesta de éste, iban muy tarde a la besana o al tajo, para dar la mañanada en sus trabajos, llegando, ya cansados, a las diez o a las once, tornando con una hora o más de sol, cosa muy dañosa a los que hacían a jornal sus obras y labores. La súplica, comprensiva de que el trabajo fuese de sol a sol, sin ir a las partes suyas, no tuvo efecto, por cuanto fué respondido que el asunto estaba previsto por leyes del Reino [1]. En cues-

1 Cortes de Valladolid, 1548, pet. 74, t. V, pág. 450.

tiones de indumentaria, se trata de lanas, cordobanes, pragmática de los trajes y otros.

Llegamos a las Cortes de Madrid, que, como en otras, se trató mucho de la carestía por las necesidades de los tiempos: oposición a los regatones, encarecimientos derivados de la intervención de ellos y prohibición de que fueran regidores y justicias; saca de cosas vedadas, reventa de vinos, protección a la caza y a la pesca, insistencia en que el pan del encabezamiento se satisficiera en dinero, se proveyera lo mismo el situado en tal especie, y determinación de que el pescado se vendiera a peso y no por cargas. Se ordena hacer los arrendamientos conforme a las leyes de la Mesta, pues a causa de no haberse hecho pujas como en el concertado con los Fúcares de las dehesas de los maestrazgos, era muy notoria la carestía de las carnes. Las hierbas que en las montañas no servían para vacas por estar en riscos, ser menudica y no poder subir el ganado vacuno, se había de arrendar para el lanar. Tratan también de que se meta seda para mayor abundancia; haya moderación en los vestidos, no se extraigan paños ni cueros, y se trate con Berbería, a fin de evitar el encarecimiento de sedas, drogas, cera, corambres y cordobanes, como se hacía en otros Reinos con ventaja, señalando a las naves un puerto para salir y tornar y un registro para evitar la saca de cosas vedadas [1].

Apretados los particulares, ahogado el país, llevando todo el mundo vida de privaciones, quejándose los Concejos de la carestía, solicitando cuantos tenían sueldo, salario o haber un aumento por las circunstancias que se padecían, suplicando las Cortes la concesión de medios para restringir la carestía de los precios y accediendo el monarca a algunas de las demandas o expresando en otras que estaba prevista la materia en leyes del Reino, por una de esas contradicciones tan propias de la administración castellana, entre las mercedes concedidas a los procuradores de estas Cortes de 1551, figura la de licencia de saca de dos mil cahices de trigo, al que lo había sido por Salamanca, Antonio de Carvajal, comendador de la Magdalena, en armonía con su solicitud [2].

Entre las cosas dignas de mención suplicadas por las Cortes de Valladolid de 1555, figuran las de evitar vejaciones en salinas y alfolíes por los precios del artículo y por las catas y calas enderezadas al mis-

1 Cortes de Madrid de 1551, pet. 112, pág. 549, y t. V, págs. 549, 561, 562 y 571. Respecto al pescado por peso, se repite en las de Valladolid de 1555; al pago del trigo del Encabezamiento en dinero en la pet. 50 de las de 1558, y del pan al quitar, en las de 1559.

2 Cortes de Madrid de 1551. Colecc. de la Acad. de la Hist., t. V. pág. 589.

mo fin de obtener dinero del contribuyente; venta de mantenimientos al peso y no a ojo, como se hacía, así en ferias como en mercados, con historia en anteriores representaciones del Reino; prohibición de regatones de uva y mosto; venta del grano situado al quitar en villas y lugares a los que lo tenían que pagar; crecimiento de salarios por la carestía de los tiempos al personal del Consejo real, tribunales de la Corte, oidores, alcaldes de las chancillerías y secretarios del Rey, pues siendo los haberes y los derechos cortos y los artículos tres veces más caros que en la época de la declaración de ellos, no parecía justo subsistiera tal estado de cosas, aunque persistió, hasta irlo consiguiendo años adelante, como veremos, no con cargo al tesoro nacional, sino a las sobras del encabezamiento en un principio [1].

Tratábase también de la suspensión de la pragmática de la reventa de lanas [2], de que se sacaran paños y frisas para Portugal [3], libertad de labrar guantes por la utilización de cueros inadecuados para otros usos, haciendo así bajar las carnes [4], permisión de la compra en grueso de los cueros que entren por los puertos para revender, suspendiendo al efecto la pragmática de 1552 dada por la carestía [5], y asimismo el ingreso de pastel de Francia para los colores negros, azules, leonados, verdes y morados, tornando otra tanta mercadería de lo que aquella valiera, beneficiando la industria pañera, crianza y jornalería, así de hombres como de mujeres, por los muchos que tenían inversión en la industria [6].

En materia de subsistencias se ocupa el Reino en Valladolid el año 1558, de que no se mataran corderos, salvo por Pascua Florida, pues los ganaderos, por aprovechar la leche, sacrifican demasiados, con perjuicio de la multiplicación, y así como se prohibió por algún tiempo el de terneros y terneras por la falta de ganado vacuno, conociéndose el aumento y alguna templanza en los precios efecto de tal medida, lo mismo debía hacerse en el lanar para conseguir igual provecho [7]; protección a la caza y pesca, aunando los intereses de ella con la di-

1 Cortes de Valladolid de 1555, t. V, págs. 656, 678 y 632. Del pan al quitar se ocupan también las Cortes de Valladolid de 1558 en su pet. 61, para desempeñarlo. En las de Madrid de 1583 a 1585 se trató de subir por un año algunos sueldos de entidades con cargo a sobras del Encabezamiento.

2 Idem, íd., íd., íd., págs. 671 y 672, pets. 82 y 83.

3 Idem, íd., íd., íd., pet. 81, pág. 670.

4 Idem, íd., íd., íd., pet. 86, pág. 675.

5 Idem, íd., íd., íd., pet. 87, pág. 675.

6 Idem, íd., íd., íd., pet. 89, pág. 677.

7 Idem, íd., de 1558. Colecc. A. H., t. V, pág. 738, pet. 15.

versidad de provincias y conveniencias de cada una [1], y prohibición de fundar alfolíes a cinco leguas de las salinas para la reventa de sal [2].

En cuanto al grano, suplicaban la derogación de la pragmática sobre reventa del producto en rentas eclesiásticas a los arrendadores de ellas, por haberse comprendido lo dañoso que era la falta de arriendos, pues los clérigos, como pudientes, se traspasaban unos a otros el pan, en espera de buenos precios, por lo cual era mejor volver al sistema antiguo, con la adición de que los Concejos pudiesen tomar para sus pósitos y necesidades la mitad del grano proveniente de ventas, al tanto de a como saliere al arrendatario [3].

Ruegan también no se saque grano ni ganados del Reino, ni se arrienden las dehesas a labor de pan por la falta de hierbas, causa de la carestía de las carnes [4], ni se paguen derechos por las sacas de lanas para Flandes o Italia [5], y que se saquen paños y sedas en beneficio del comercio [6]. Finalmente, encarecían fuese establecida la Casa Real al uso de Castilla y no al de Borgoña, "porque con grandes costas y excesivos gastos que bastaran para conquistar y ganar un reyno", se ha consumido una gran parte del patrimonio real [7].

Y cuándo unas, cuándo otras de las Cortes que venimos relatando, se ocupaban de asuntos importantes para la producción, la distribución o el consumo de materias ligadas con éstas íntimamente, tales como el cuidado de los montes, supresión de las perlas y adornos costosos en vestidos y guarniciones, restricción de bienes raíces a iglesias y monasterios, hospitales y cofradías, evitación de que se lleven diezmos y rediezmos de hierbas y otras cosas estando ya diezmadas, o de que no se arrienden a los extranjeros las dehesas de los maestrazgos, ni las rentas, ni se ponga en arriendo de una sola persona una especie única, como los naipes o los alumbres, ni se lleve más del 10 por 100 en los cambios, ni los escribanos más de cinco maravedís por legua cuando salen a asuntos del oficio.

Pedían no se introdujeran de fuera bujerías, vidrios, juguetes y otras cosas inútiles, pues con tales chucherías sacábannos el dinero

1 Cortes de Valladolid de 1558. Colecc. A. H., t. V, pág. 769, pet. 67.
2 Idem, íd., íd., íd., pág. 754, pet. 61. Se guarde el cap. 52 de las de Toledo de 1525.
3 Idem, íd., íd., íd., pág. 744, pet. 24. Se consulte con personas prácticas.
4 Idem, íd., íd., íd., págs. 751 y 761, pets. 34 y 54.
5 Idem, íd., íd., íd., pág. 735, pet. 9.
6 Idem, íd., íd., íd., pág. 764, pet. 59. Se inserta la suspensión de la pragmática sobre pasar paños a Portugal.
7 Idem, íd., íd., íd., pág. 731, pet. 4.

como si fuésemos indios; se evite la saca de moneda de oro, haciendo que baje la de Aragón y Valencia en diez maravedís, a como estaba antes, porque de esta suerte no habría extracción; se censuran los censos en especie por trabas demasiadas y dados a fraudes por falta de registros, y se recuerda el rendimiento de cuentas en salinas, servicio y montazgo y otros.

***

La vida se iba haciendo imposible a pesar de todas las trazas ideadas para evitarlo, con desproporción notoria entre los salarios y los precios de todas las cosas, singularmente de los mantenimientos.

Por septiembre de 1550 un oficial maestro de albañilería ganaba en Córdoba como salario tres reales; el de carpintería, otro tanto, y el peón, real y medio [1]. Sin embargo de la pragmática para el remedio de las grandes carestías, su fecha en Alcalá el 1552 [2], subían desconsideradamente todas las especies, mientras los honorarios apenas si tuvieron oscilaciones apreciables [3].

Por el año 1559, uno después de la pragmática de 1558, de tasa en cereales, en la alhóndiga de Sevilla se cotizaba la fanega de trigo a 204 y 272 maravedís, sin duda de abundancia, pero en cambio, una gallina valía un real, dos un cabrito, los estudiantes de escribir y contar pagaban 34 maravedís cada mes; los estudiantes, 68; una mano de papel costaba 17; medio cuartillo de tinta fina, dos maravedís, y así otros [4].

En Burgos, a fines de este mismo año, el cuartal de pan —dos libras o dos y media—, 10 y 11 maravedís; vino, a 80 la cántara, y el de clase superior, a 170; al menudeo, 12, y 18 por azumbre; cuarto de carnero, 84 y 76; carne, 46; carbón, 22 y 25 fanega, y por celemines, a 8; una libra de pescado, 10; media docena de sardinas, seis y medio; aceite, trece y medio; una ración de hígado, seis; tres, una de olivas; dos, una de rábanos; peras, 12, y moscateles, 12. A un muchacho, por un recado, cuatro; por otro, dos; por traer las hachas, tres; por el arreglo de una cañería, al herrero, 4; a un doctor en Medicina por mirar al enfermo,

1 Archivo Municipal de Córdoba, lib. I.

2 Salvá, *Bibliografía*, número 3650.

3 Archivo de Simancas, Inquisición, leg. 304, fol. 7. Testamento del licenciado Diego de Villegas en 1554, dejó misas pagándolas a 12 maravedís cada una en la provincia de Burgos.

4 Revista de Archivos, marzo de 1903, págs. 215 y 217. Tomados de la Relación del auto de fe que se hizo en Sevilla contra los luteranos en 1559.

102, y a otro, 68; una ollita, seis; a un barbero, acaso por un mes, por el servicio a un padre cura, 63 [1].

En algunos pueblos de Andalucía la vida era enormemente cara. En Medina Sidonia, los años 1557 y 1558, valía media libra de pan cocido 4 maravedís; aceite, 4, panilla o cuarterón; maquila de fanega de trigo, 12; precio de éste, 306 (66 más de la tasa de 1539); transporte de trigo desde el molino, 34; conejo, 20; gazapo, 12; perdices, 30; perdigones, 17; cabrito, 102 el mejor; puerco, 18; vaca, 17; queso fresco, 6; leche, 8. Jornal de un albañil, 57; salario del pregonero, al año, 1.500. Sueldo de los regidores, 1.000; de los Jurados, 500. Escribano del Cabildo, 1.500, y letrado, 6.000; así otros [2].

Pensemos en la potencia adquisitiva del dinero en aquella época, en el sostenimiento de una familia de cuatro individuos de gente menuda, como la de un albañil, por ejemplo, al que no le hemos de computar casa por faltarnos datos o porque la tuviera propia, ni asistencia medica ni herbolaria por suponerles de buena salud, ni pechos ni otras adehalas, ni vestido ni aseo, y aun suponiendo que el oficio careciera de quiebras, como la del paro forzoso, vengamos a discurrir si con 57 maravedís diarios era posible levantar la carga familiar, estando la libra de pan cocido a 4 maravedís —7 onzas constituían en Medina Sidonia la libra— y necesitando dos cuartales de cuatro libras, igual a 32 maravedís, quedándole para todas las demás atenciones de mera manutención 25 maravedís solamente.

VI

La cédula de tasa, efecto de todas las investigaciones y cálculos hechos, así en tiempo de don Carlos, como en los pocos años que regentaba el trono su hijo don Felipe, está fechada en Valladolid a 9 de marzo de 1557 y había de regir desde 20 de abril siguiente, lapso de cuarenta días que se consideraba suficiente para que, viniendo a conocimiento de todos los súbditos, se cumpliera y ejecutara a un tiempo mismo hasta el día de Nuestra Señora de septiembre, y más el tiempo que fuera voluntad de Su Majestad. Se había de cumplir la ley, sin excepción de personas, en todos los reinos, vendiendo los granos que cita a moderados precios, marcando como máximo, así al contado como al fiado, el trigo, a 310 maravedís fanega; panizo, a 240; centeno, a 200; cebada, a 140, y avena, a 100,

1 Burgos. De un libro de la iglesia de San Gil.
2 Medina Sidonia. Arch. del Concejo, lib. capitulares, I, que es el más antiguo.

con gran crecimiento sobre la tasa antecedente. La harina se fijaba en un sobreprecio de sólo 30 maravedís fanega sobre sus granos respectivos, y el pan cocido, con moderada ganancia. Eran prohibidas las permutas para evitar desafueros, y preceptuado el registro a fin de saber el grano disponible en las necesidades que se ocurrieran. Continuaban las mismas excepciones para los lugares estimados de acarreo, las propias penas y pesquisas y la libertad de introducirlo por mar sin sujeción a la tasa [1]. Complemento de la anterior disposición fueron las pragmáticas de 16 y 28 de abril del mismo año, confirmatorias de aquélla, en las que se disponía que las leguas de porte se satisficieran a razón de seis maravedís por trigo y centeno y cinco por cebada y avena, con los consiguientes testimonios de escribanos en los lugares de salida [2].

***

En los años que median desde 1558 a 1566, de otra tasa, y a 1571 en que se crece la de todos los granos, la situación se había agravado notablemente. Ya lo vimos por los precios marcados en Burgos y en Medina Sidonia, y vamos a notar otros de nuevo. En Burgos, antes de 1566, el maestro Rodrigo, tallista, tenía en la Catedral, por la dirección de las obras, 12.000 maravedís de salario, a 33 cada día; el que trabajaba personalmente en hacer estatuas, recibía de jornal, como gran artífice, cuatro reales y medio, o 153 maravedís; un escritor de libros de coro, cuatro cargas de trigo al año, es decir, 16 fanegas, que al tipo de tasa suponían 4.960, unos 13 y dos blancas viejas diarios; los asentadores, 68; canteros y carpinteros, 51; jornaleros, 34 [3].

Entre las mil albaquias que podía contar el Reino, como resultado del Encabezamiento, era una cierta deuda por los años de 1541, 1542 y 1543, de maravedises y trigo, en suma ésta de 149 fanegas, que instada en distintas ocasiones proponíase por los comisionados se calculara el trigo debido a razón de seis reales, igual a 272 maravedís, cuando la tasa de 1539 lo establecía a 240 y a 170, para tierra de Toledo; y la de 1558 a 310, sin distinguir de regiones [4].

En 1571 fué época de gran carestía y valió la fanega de trigo en tie-

1 Nueva recopilación. Ley 1, tit. XXV, lib. V.

2 Idem, íd. Ley 2, tít. XXV, lib. V. Se luchaba si las leguas habían de ser vulgares o legales, aquéllas más largas que éstas, asunto determinado después.

3 Martínez Sanz, *Historia del templo de la Catedral de Burgos*. Los jornales se pagaban los sábados.

4 Cortes de Madrid de 1566. Colecc. del Congr. de los Dip., t. II, pág. 403. S. 17 junio 1566. Se trataba de las tercias de Zorita.

rra de Toledo a 750 maravedís, cuando la tasa lo había marcado, como diremos luego, a 11 reales, la mitad precisamente [1]. Sigamos con Medina Sidonia en estos trece años, y veremos paulatinamente el crecimiento de casi todos los artículos; 1560: cuartillo de aceite, 8 maravedís; arroba de vino, 136; media libra de pan de 7 onzas, 3; salario diario por ir a la Corte, 12 reales; en 1562, jabón, a 68 maravedís libra; molienda, 24; carbón, 3 blancas (no dice si nuevas o viejas); un huevo, dos maravedís; carga de agua dulce, 6; de salada, 3; en 1566, quintal de aceite, 8 ducados, a 22 reales arroba; y en 1570, oveja a 12 maravedís libra [2].

VII

En el Bosque de Segovia, a 29 de agosto de 1566, se acrecienta el precio de la cebada, subiéndola a 187 maravedís fanega, para desde el mes de mayo de 1567, quedando en todo lo demás subsistente la pragmática de 1558 [3].

No habían transcurrido cinco años desde la implantación de la anterior reforma, cuando Felipe II introducía nueva modificación en la materia por pragmática fechada en Madrid a 8 de octubre de 1571, en armonía con la petición 13 de las Cortes de Córdoba-Madrid de 1570 y 1571. Se acrecienta la tasa del pan y se pone nueva orden en el trigo, harina y pan cocido, estableciendo el primero a 375 maravedís, la segunda a 30 sobre el precio de aquél —este tipo parece no variaba— y el tercero con ganancia moderada; y la restricción de 24 de septiembre de 1568, relativa a que sólo se dedicaran a cocerlo los panaderos de oficio, y las penas como garantía, apretando en las condenaciones [4]. En este mismo año se estableció también que se pudieran arrendar, así a pan como a dinero, las rentas eclesiásticas y reales, no obstante lo dispuesto en la materia, pudiendo los arrendadores vender el trigo a los mismos 11 reales.

Por este tipo de 11 reales o 374 maravedís, se regulaban las deudas, pero de una manera muy extraña para la tasa del dinero, la del trigo y las leyes que regían los conciertos de una y otra especie, por tomarse como tipo de tiempo el comienzo del pleito, cuando le había, efecto de la controversia o el debate. En fines de noviembre de 1597 se trataba con-

1 Catalina García, *Escritores de Guadalajara*, pág. 115.
2 Archivo Municipal de Medina Sidonia, lib. Capitulares, I.
3 Nueva Recopilación. Ley 3, tít. XXV, lib. V.
4 Idem íd. Ley 4, tít. XXV, lib. V.

cierto en las Cortes con Almuñécar, villa del reino de Granada, en razón de ciertas deudas de trigo y maravedís, que, suspendido el pago en 1569, querían ahora se hiciera asiento, poniendo el grano a 11 reales, precio a que estaba cuando se comenzó el pleito. La referencia es a la tasa de 1571 indudablemente, cuando debió serlo mejor a la de 1558, vigente al tiempo de la deuda, y reconocer intereses legales del crédito a favor del Estado, más que aplicar un tipo de tasa que no existía en la época en que fué contraída la deuda, con descrédito de las disposiciones de tasa, concepción de usura que nuestras leyes rechazaban, y acaso cierta capitalización de intereses, que, en sus deudas, el Erario público había rechazado con los informes de sus juristas y financieros [1].

A la cédula de tasa de 1571 sigue en el orden cronológico la pragmática ordenada en Lisboa en 1582, otro lapso de once años en que el Poder público no logró la baratura en el mercado de las especies de mantenimientos, las que más le preocupaban.

Durante ese tiempo registramos los precios siguientes: por nueve días de viaje desde Medina Sidonia a Granada, en 1571, a cuatro reales cada uno [2]; en 1573 se tasaba el trigo por una cuenta del Reino a 7 reales y la cebada a 3, a 238 y 102 maravedís, respectivamente, cuando la tasa era, para el primero, de 375 (año 1571) y 187 de la segunda (año 1566), con pérdida total de 2.769 en 87 fanegas de trigo y 10 de cebada, que importaban a sus tasas una suma de 34.449, perdiendo, por consiguiente, un 12 por 100 cubierto [3]. Los caballeros cuantiosos que tenían 90.000 maravedís y con los cuales apenas si podían sostenerse un tercio de año, después de reiteradas súplicas y justificaciones, fué crecida su quitación a 3.000 ducados en 1576 y aun con ellos, podían con harta dificultad sustentarse con caballo y armas, y no más de 1.000 de hacienda, que era lo obligado, porque la carestía de los mantenimientos, valor de los caballos y arreos, habían subido extraordinariamente [4]. Los procuradores, con cortos salarios y aun ningunos por sus ciudades, pedían al Rey, como en noviembre de 1579, se les librase alguna ayuda de costa, "pues

1 Cortes de Madrid, 1592-98, 10 noviembre 1597. Colecc. Congreso de los Diputados, t, XV, págs. 555 y 556.

2 Archivo Municipal de Medina Sidonia, lib. I de acuerdos, año 1571.

3 Cortes de Madrid de 1573. Colecc. Congr. de los Dip., t. IV, pág. 44. Sesión de 3 de junio. Resto de cuenta de Luis Hernández, vecino de San Martín de Valdeiglesias, por las fanegas citadas, cobradas por éste, con mayor suma en numerario, de las ejecutadas en Gonzalo de Sanabria, receptor de Trujillo.

4 Cortes de 1576. Colecc. Congr. de los Dip., t. V, cap. 44. Se repite en el t. V, página 369 de las de Madrid de 1579.

padecen trabajo y necesidad por la carestía y obligaciones que cumplen de su oficio y personas" [1].

En 1579, jornal de un segador en Medina Sidonia, 68 maravedís [2]; panes de oro a 102 reales el millar, en 1577, en Burgos [3]; misas a 34 maravedís en Sasamón (Burgos) [4] y Valladolid [5], en 1574.

En Toledo y su tierra hubo tanta carestía en 1578 y 1579, que todos los mantenimientos alcanzaron precios desconsiderados e imposibles para poder vivir, ocasionando ello muchas enfermedades y trastornos [6]. En Medina del Campo el vino estuvo en ese tiempo a real y medio y dos reales azumbre, acordándose por el Concejo que se vendiese a real y medio y "dende abajo" [7].

Los alquileres de las mulas estaban tasados en 60 maravedís como máximo; pero los dueños trataban siempre de vulnerar lo dispuesto, consiguiendo por sus trazas 5 ó 6 reales al día, obligando a tomarlas por 15 ó 20, aunque se necesitaran menos para el viaje; por esto pedía el Reino se les señalara 9 ó 10 leguas por jornada sin retorno ni mozo, obligándoles a llevar libro de alquileres firmado por los dueños, expresivo de tiempo, precio y personas a quienes se arrendaban [8].

Un quintal de bizcocho valía, por 1580, a 562 maravedís, casi a 3 libra; arroba de aceite, a 409, y libra, a 16; quintal de tocino, a 1.700, saliendo la libra a 17; arroba de queso, a 235, y, por tanto, a 9; quintal de arroz, 1.500, y libra, 15; fanega de habichuelas y guisantes, 409; arroba de vinagre, 136, y libra, 5 y medio; quintal de hierro en barra, ducado y medio; de acero, 4 ducados; de plomo, medio; de pólvora, 17 ducados, y otros, con gran crecimiento respecto al primer tercio del siglo [9].

La cera blanca estaba en Madrid a cuatro reales y medio libra, por septiembre del año citado últimamente [10], y en Medina Sidonia, a 96 mara-

1 Cortes de 1579-82. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 320. Sesión 18 de julio de 1580.

2 Archivo Municipal de Medina Sidonia, lib. I de acuerdos, año 1579.

3 Martínez Sanz, *Historia del templo de la Catedral de Burgos.*

4 Archivo de Simancas. Inquisición, leg. 304, fol. 7, y leg. 875, fol. 52. Testamentos de Francisco y Juan de Villegas.

5 Valladolid. Archivo del Hospital de Santa María de Esgueva. Fundación de María Hernández.

6 Escudero (Matías), *Relación de las cosas notables de Toledo*, cap. 821.

7 Archivo Municipal de Medina del Campo, lib. de acuerdos de 1571-79, fol. 6.

8 Cortes de Madrid de 1579-82. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI. pág. 866, cap. 76. La misma restricción se pedía en las de Córdoba-Madrid de 1570-1571. Colecc. cit., tomo III, págs. 99 y 421. S. 11 de abril de 1570, y cap. 90.

9 Morel-Fatio, *L'Espagne au XVIe et XVIIe siècle*, pág. 158 y siguientes. Provisión de armada.

10 Cortes de Madrid de 1579-82. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 400.

vedís; en esta población estaba la fanega de trigo a 25 y 29 reales; carretada de piedra, 60 maravedís; puerco, 40 libra; vaca, 26, y jornal de un segador, 4 reales [1]. En la Corte, seis sillas francesas, con clavazón dorada, a 50 reales cada una [2]. 1.000 maravedís a un contador por cada uno de los días que se ocupó, en nombre del Reino, en administrar los partidos de Toro y Zamora, por las alcabalas, tanto que pareció excesivo, por lo cual se pidió a Contaduría mayor la moderación [3]. Por contrario modo, el Consejo había tratado del exceso en dar al Contador del Reino 240.000 maravedís de salario, sin intervención ni aprobación del Consejo, habiéndole señalado sólo 25.000 maravedís cuando fué nombrado Gaspar de la Serna; argüían que Su Majestad no daba a ninguno de sus ministros sino una cantidad mucho menor, aunque fueran del Consejo, y así era justo que el Reino redujese este salario a sus primeros principios. Era lo cierto que el Contador se había creado con 6.000 maravedís y tenía la cifra dicha y casa de aposento; aproximadamente en esta proporción estaban los otros funcionarios. Por ello se pedía que el Contador y Receptor quedasen en 400 ducados, y en 100.000 maravedís el solicitador, de los cuales éste había de satisfacer 25.000 a un ayudante [4]. Mas éstos eran casos extraños, que se daban casi solamente en el Reino, quien al mismo tiempo que se quejaba de la penuria del país, satisfacía con largueza funciones por lo común nominales.

En la fiesta de la Candelaria de 1581 estaba en Madrid la cera a 159 maravedís libra [5]. A cada procurador que por asuntos del Reino hiciere noche fuera de la Corte dábale de salario 4 ducados diarios [6].

Se pagaba en Medina Sidonia por cabeza de carnero, en 1582, 16 maravedís, y velas de sebo blanco, con pábilo de algodón, a 34 libra [7].

1 Medina Sidonia. Archivo del Ayuntamiento, lib. de Acuerdos. I. Año 1580.

2 Cortes de Madrid de 1579-1582. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 453. Sesión de 15 de febrero de 1581.

3 Idem íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 575. S. 13 de marzo de 1581.

4 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, págs. 579 y 795. S. 15 marzo 1581 y 13 febrero 1582.

5 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 544. S. 9 febrero 1581.

6 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. VI, pág. 601. S. 15 abril 1581. En 10 de octubre de 1584 se daban 400 maravedís diarios de salario al Comisario que fuera a Almería para el pleito con Vera y Mojacar. (T. VII, pág. 521.) Acaso fuera de éste no haya otro caso de menor cantidad de 4 ducados, fuesen al Consejo de la Mesta, a Burgos, a San Lorenzo, y cualquiera que fuere el número de días.

7 Medina Sidonia. Archivo Municipal, lib. de Acuerdos, I, año 1582.

VIII

Por cédula fechada en Lisboa a 22 de septiembre de 1582 —que ya citamos— se sube el precio del trigo a 14 reales, el del centeno, a 8, y el de la cebada, a 6, acrecentándose las penas contra los infractores, fuesen terceros, o la mezclasen con otras semillas, o las mojaren para expenderla con fraude en el precio o en la cantidad. Antes de esta data, en 11 de marzo del mismo año, se crece la tasa en los portes de trigo y centeno hasta a 10 maravedís por unidad de fanega y legua, y 8 por cebada y avena, quedando en todo lo demás subsistente la que trataba de la misma materia.

Para ligar asuntos vamos a tratar aquí de varias otras disposiciones del mismo carácter. La pragmática de 15 de enero de 1590, permitiendo a los labradores y demás personas que cogiesen trigo de tierras cultivadas por ellos, que lo pudiesen vender en pan cocido, fué derogada por la de 10 de enero del siguiente año, declarando subsistente así la de 24 de septiembre de 1568, como la de 8 de octubre de 1571, autorizándolo tan sólo a los panaderos de oficio [1].

Sin embargo de esto habíase concedido licencia a algunas personas ricas y poderosas que no tenían el oficio, para dedicarse a él y vender pan en la Corte, en derogación de las leyes y con daño del país. La licencia —decían— a hombres que ni cogen ni siembran, caudalosos, que compran el grano a como gustan, granjería prohibida al labrador, tiene el inconveniente de que se harán señores de todo el trigo por compras adelantadas, con sumisión a la Corte y a las Chancillerías, como suelen, pues que los tenedores, acabados cada día, tomarán cuanto dinero puedan para salir de apuros; quedará, en el caso mejor, remanente de deuda, que, convertido en principal para la cosecha inmediata, le hará estar en esclavitud perpetua del poderoso, y a merced de sus mohatras. Perderá también el labrador en el momento de readquisición, porque los tenedores nuevos lo pondrán a como quieran; será daño de los pósitos por no poder satisfacer sus deudas los obligados a ellas, por carecer de haber a causa de la satisfacción de otras contrataciones; carestía general, de cuyo motivo nunca más bajará el trigo ni el pan; daño del país, pues que de la provisión de la Corte a que ha de atenderse, nacerá el envío de este cereal por mar y tierra, dejándola de avituallar y trajinándolo de unos lugares

1 Nuev. Recop. L. 5, 6 y 7, tít. XXV, lib. V.

a otros en más excesivos precios; embargos de carros y bagajes para la provisión de la Corte, con los grandes perjuicios y cohechos de los ministros que esto supone a las labranzas; tomarán molinos y aceñas para moliendas y sotos, y montes para leña de hornija, recluyendo a los modestos industriales a diez o doce leguas para proveerse de unos y otras; pérdida del oficio de panadero en la Corte y su comarca, con destrucción de tantos hombres y mujeres pobres que vivían a su amparo; perdición de la crianza de aves de corral, lechones y otros animales para sustento, mantenidos con salvados y aechaduras, con la consiguiente carestía de todo esto y de sus esquilmos; desabasto cada día mayor, porque si con tantas personas dedicadas a este empeño, con registro y otras diligencias, falta, júzguese qué sucederá cuando sea una sola la persona dedicada a la industria; amplitud en las concesiones, a que les moverán los hornos y otros gastos hechos, en más de 20.000 ducados, pues efecto de ellos no se detendrán en las 2.000 fanegas concedidas, y dañoso a la salud por las invenciones de que suelen usar los que tienen semejantes contratos. Por todo ello el Reino suplicaba a Su Majestad la revocación de las licencias, y que sería de menos inconveniente para el bien de los naturales sobreseer la pragmática con los labradores quince o veinte leguas de la Corte, para que pudieran llevar su trigo en pan amasado para un buen abastecimiento [1].

La situación política de Burgos cerca de los Reyes, la protección que siempre merecía, hizo colocarla, a los efectos de la pragmática del pan, en la situación privilegiada que reza la provisión expedida en Madrid a 11 de marzo de 1596, para que no rigiera allí en el trigo y otros cereales que se vendieren por tiempo de cuatro años, continuación de la de 14 de diciembre de 1595, concedida por dos, y acaso de otra anterior, aún no conocida por nosotros [2].

Sin embargo de esas cédulas de tasa, desde 1558, en que no se exime de ser registrado nadie, ni los eclesiásticos, para saber las existencias de que podía disponerse para la venta, promulgábase la cédula fechada en San Lorenzo a 20 de mayo de 1592, confirmada por otra, su data en Campillo a 10 de mayo de 1597, para que a los eclesiásticos no se les tomara pan ni vino en la provisión de armadas ni galeras, por cuanto los proveedores pudiendo adquirirlo de otras partes, embargaban la especie sin razón y sin medida, con los trastornos causados por los cohechos de ofi-

1 Cortes de Madrid de 1592-98. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIII, pág. 100. S. 22 noviembre 1593.

2 Archivo del Cabildo Catedral de Burgos. Lib. de Acuerdos, fol. 85 vto.

ciales, ser las rentas eclesiásticas para las iglesias y para los pobres y estar ya muy gravadas con los tributos de Subsidio y Excusado y las muchas pensiones que pesaban sobre ellas [1].

*
* *

Las controversias a que daba lugar la declaración de leguas para los transportes obligó, en virtud de las peticiones de las Cortes de Madrid [2], a la publicación de la pragmática de 8 de enero de 1587, registrada como tal aunque fuese Real carta acordada, ordenando que las de que hablaban las disposiciones legales eran y debían entenderse como comunes y vulgares, más extensas, y no de las llamadas legales. La legua legal componíase de tres millas o mijeros y constaba de 3.000 pasos geométricos, que hacían 15.000 pies o 5.000 varas castellanas, mientras la común u horaria estaba constituída por 4.000 pasos geométricos o 20.000 pies, y hacían 6.666 varas y dos tercios [3]. Comprendemos, pues, la importancia que esto tenía para el transporte, pues de aplicar la legua legal, como más corta, las mercaderías habrían tenido un sobreprecio respetable [4].

*
* *

Junto con la subida de la tasa, que evidenciaba, salvo agio probado en contrario, la carestía en los medios de producción, sigamos poniendo precios en cualesquiera otros artículos en justificación de la misma, cada vez mayor.

Por el año de 1583 se daban 45.000 maravedís a los contadores de rentas, relaciones y escribano mayor de ellas, como salario acostumbrado a conceder por el Reino en razón del trabajo de estos funcionarios, pagados con cantidades menores en años anteriores, sin embargo de esta declaración [5].

1 Colecc. de bulas y breves, cédulas y provisiones reales sacadas de los archivos de la Iglesia de Toledo. Madrid, 1635, fols. 213 vto. y 214.

2 Cortes de Madrid de 1586-1588. Colecc. del Congr. de los Dip., t. IX, págs. 66, 153, 459 y 477. La petición del Reino fué relativa a la extensión jurisdiccional de los alcaldes de sacas que tenían doce leguas, muy extensa según los procuradores y más con la confirmación que hizo el Monarca de una su declaración anterior en el mismo sentido, pero vino a favorecer los transportes del comercio. La vara castellana, distinta de la de los Reinos de Navarra, Portugal y los de la Corona aragonesa, constaba de cuatro cuartas, tres tercias o cuarenta y ocho dedos.

3 Esta nomenclatura rigió hasta Carlos III, en cuyo tiempo, para los caminos nuevos, la introdujo de 8.000 varas o 24.000 pies castellanos.

4 Nueva Recop. Ley VIII, tít. XXV, lib. V.

5 Cortes de Madrid de 1583-85. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, pág. 179. S. 11 de octubre de 1583.

En 16 de febrero del mismo se enviaba memorial a Felipe II en súplica de que concediera a los ministros del Consejo, alcaldes de Casa y Corte, oidores, alcaldes de las Chancillerías y Audiencias, salario competente por la necesidad de que estén bien pagados los que tienen en sí la defensa y garantía de la vida y bienes de los naturales y no se distraigan, por los apremios de la carestía, sino en sus oficios. Como las necesidades no dieron lugar al crecimiento según la expresión del Rey, el Reino subió los haberes al doblo [1], con cargo a las sobras del Encabezamiento por un año y que entrara la cantidad en el articulado del nuevo por las ventajas, en cargos tan precisos, de la congrua sustentación. Opuesto don Felipe al parecer de las Cortes, no se conseguía el propósito, tras de repetidas súplicas, sino en fines de 1588 para gozarlos en el crecimiento desde principios del mismo año [2].

En el Encabezamiento de 1583-1586, las naranjas resultaban a maravedí cada diez [3]. El 1585 valía el trigo en Medina Sidonia a 10 reales, a menos de la tasa, y el pescado, a 20 maravedís libra [4]. En este mismo año era tan mísera la situación de Toledo, habían acudido a la capital tantos pobres del campo de Montiel y del de Calatrava, que se trató del asunto en Cortes y se nombraron comisarios que fuesen a tierras de Ciudad Real y Huete para enterarse de la calamidad que comenzaba a pasar el Reino por falta de dinero para viandas [5].

El salario del capellán del Reino se subió en 16 de diciembre de 1586, de 50.000 maravedís que gozaba, en 10.000 más, también por la carestía [6]. Y en beneficio del trabajo, y por consiguiente de la manutención y la baratura, pedíase en Cortes, sin salir nada por mayor parte, sino que se dejara la cuestión en el estado en que estaba, que los toros se corriesen en días festivos, como se solía antes [7]. Con el mismo fin se trataba de enseñar a molineros y otras personas en el sistema de molienda ideado por el padre del clérigo Alonso Sánchez Garrido, y ejecutado por éste, invento de molino de regolfo y cubetas, por los beneficios que reportaba

1 Cortes de Madrid de 1583-85. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, págs. 327 y 600. S. 20 diciembre 1583.

2 Idem, 1588-1590. Colecc. Congr. de los Dip., t. X, pág. 326. S. 22 noviembre 1588.

3 Idem, 1586-1588. Colecc. Congr. de los Dip., t. VIII, pág. 155.

4 Archivo Municipal de Medina Sidonia, lib. de Acuerdos, I, año 1585.

5 Cortes de Madrid de 1583-1585. Colecc. Congr. de los Dip., t. VII, pág. 657. S. 11 abril 1585.

6 Idem, 1586-1588. Colecc. Congr. de los Dip., t. VIII, pág. 141.

7 Idem, id. Colecc. Congr. de los Dip., t. VIII, págs. 491 y 510 a 512. Sesiones de 6 y 13 de junio de 1587.

la idea, la mayor producción y el menor coste y mejor aprovechamiento de los residuos [1].

El receptor del Reino tenía 150.000 maravedís de salario; pero no obstante quejas anteriores del Consejo, y sin embargo de las constituciones y ordenanzas por que se regía en esta y otras cuestiones, votó con la ciudad de Burgos, por lo bien que servía el tenedor del oficio, que se le dieran 200.000 [2]. Por ir un portero de Madrid a San Lorenzo con memorial del Reino para Su Majestad, tenía de salario 500 maravedís cada día [3], en junio de 1588. En plena cosecha de 1589, el trigo estaba en Murcia a 24 reales fanega, llevábanlo de otras partes, y para el abasto pensaban traerle de Sicilia [4]. Por enviar un peón a Jerez de la Frontera a llevar, desde Madrid, una sobrecarta, 125 reales [5], y por 33 libras y media de cera consumida en las misas del Reino, en 1589, 150 reales, a 152 maravedís [6].

En la Navidad de 1590 valían en Valladolid ciertas especies a los siguientes precios: pavos, a 14 reales; capones, a 5; gallinas, a 4; perdices, a 2; tocino, a 28 maravedís; vaca, a 12; cabeza de puerco, 80; pie de puerco, 8; solomillo, 259; una lengua, 24; azumbre de leche, 60; libra de manteca, 45; limas dulces, a 6 maravedís cada una; agrias, a 4; cada limón, 4; cada naranja, 3; un huevo, 4; un mollete de corte, 4; celemín de harina floreada, 102; un pastel, 34; vino, a 52 cántara; onza de canela, 30; de pimienta, 20; de clavos, 60; libra de azúcar, 96; azumbre de miel, 170; libra de orejones, 51; de salchichas, 34; docena de panecillos de sal, 10 [7].

En 1591 registramos en Medina Sidonia pan a 10 y 12 maravedís libra; jabón, a 14; ciruelas, albaricoques y manzanas, a 4 [8]. Eran crecidísimos los salarios que el Reino, más dilapidador que generoso, aun dentro de su penuria, daba a los oficiales suyos, de tal suerte, que hubo de quejarse uno de los procuradores, pidiendo la moderación, porque las

1 Cortes de Madrid de 1586-88. Colecc. Congr. de los Dip., t. VIII, págs. 263, 482 y 546. S. de 2 de febrero y 25 junio de 1587.

2 Idem, 1588-1590. Colecc. Congr. de los Dip., t. X, pág. 158. S. 1.° julio 1588.

3 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. X, pág. 280. S. 20 octubre 1588.

4 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. XI, pág. 17. S. 5 julio 1580. B. n. ms. 151-290. La carta de Felipe II sobre la esterilidad y modo de proveer de trigo el año 1589 es expresiva en la materia.

5 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. XI, pág. 24. S. 18 julio 1589.

6 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. XI, pág. 336. S. 9 abril 1590.

7 De un artículo publicado por el autor en el *Boletín de la Sociedad Castellana de Excursiones de Valladolid* sobre una comida de Navidad dada en 1590 en el Hospital de Santa María de Esgueva.

8 Archivo Municipal de Medina Sidonia. Lib. de Acuerdos, I. Año 1591.

sobras del Encabezamiento debían ser para socorrer a Su Majestad, no para distribuírlas en sueldos, ya que estaba tan acabado el patrimonio. El contador, creado con 6.000 maravedís, cobraba 300.000; el receptor, 257.500, y el solicitador, 450 ducados, y todos con casa de aposento; cuando el contador no era necesario, por tenerlos Su Majestad y estar como los otros oficiales, sin ocupación y sin trabajo apenas; el receptor, cuando Su Majestad mandaba librar dinero para gastos, el Reino repartía y pagaba por su repartimiento, y, en cuanto al solicitador, dado caso que fuere necesario, el trabajo era poco, y el ocupante, ni entendía los negocios, ni sabía dar cuenta de ellos, por todo lo cual pedía reforma [1].

Aunque no lo consiguieran, suplicaban también las Cortes que por la carestía de todos los mantenimientos se subiera el salario de los Inquisidores y demás ministros reales [2], como pidieron que no cobrasen éstos por Penas de Cámara Cortes anteriores, por no ser de organización, de tino ni de garantía que los juzgadores tuviesen sus sueldos con cargo a las condenaciones que hacían ellos mismos.

A propósito de la baja que se haría en las alcabalas, compensando al Reino de otras imposiciones de que se trataba como base para la satisfacción del servicio que había de votarse, sabemos que unos zapatos no valían, en 1595, menos de seis reales; en 1593 y 1594 el pan alcanzó el precio de 28 maravedís en Madrid, y no se hallaba; en 1595, a 10 y a 14 en la plaza; la miel, en 1594, a 27 reales arroba, y al año siguiente, de 12 a 15; el aceite, a 2 ducados en 1594 y a 500 maravedís en 1595; y así en todos los mantenimientos, cuando págase la misma alcabala un año que otro; no baja el precio del artículo cuando se baja el impuesto, aunque suben cuando se crece, para no tornar a bajar, que se sostienen en un tercio más las subsistencias, sin razón que lo justifique, no atendiendo sino al tributo. Y sin embargo del estado del país y de las enseñanzas de la experiencia, estas mismas Cortes de 1592-98, perdidas en un mar de ideas y de obligaciones contrapuestas, trataban del medio de la imposición de la vida en cuatro cosas tan capitales para el sostenimiento como la carne, el pescado, el aceite y el vino [3].

Perjudicaba también a la baja de los valores, no sólo la escasa productividad de la mano de obra, de que ya se quejaran Cortes anteriores, sino la deficiente organización que permitía la competencia de los moriscos,

1 Cortes de Madrid 1592-1598. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIII, pág. 483. S. 4 marzo de 1595. El procurador era Antonio de Mampaso.

2 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIV, pág. 150. S. 30 junio 1595.

3 Idem, íd. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIV, págs. 269 y 288. S. 18 septiembre 1595.

más sobrios y ahorradores que nosotros, quienes nos desplazaban en mil oficios precisamente de mantenimientos sobre todo, crisol donde se funde la moneda. Se hicieron tenderos, despenseros, panaderos, buñoleros, carniceros, taberneros y aguadores, guardando todo el dinero y esterilizando los años; y habiendo ganado a las justicias seglares y eclesiásticas, nadie podía irles a la mano, por todo lo cual se pedía reforma, prohibiéndoles contratar en ningún género de mantenimientos, ni servir oficios de esta calidad, con lo cual se esperaba que los jornales y soldadas fueran más crecidos y hubiera más frutos y a precios más moderados, corriendo las subsistencias con mayor seguridad en manos de cristianos viejos y suprimiendo la regatonería con estos efectos [1].

En 1595 se necesitaban para las caballerizas reales 13.200 fanegas de cebada, y sin embargo de presupuestarse por año, siendo la cantidad tan alzada, se calculaba valdría cada una 8 reales; cada saca de paja, a otros 8; trigo, preciso también para las caballerizas, a 14; avena, a 8; por tanto, a mayores precios que los de la tasa.

Las compras habían de comenzar en 1.º de agosto, continuando todo el año agrícola, hasta el 30 de julio del siguiente; y por tanto, las del estío, como en plena recolección, de gran época para las adquisiciones, contando con que en tiempo oportuno hubiera habido las racionales provisiones de numerario para conseguir un buen mercado en ellas [2]. Registramos otra cuenta de provisión de caballerizas para el año siguiente por 14.000 fanegas del mismo cereal, calculado el precio a razón de 8 reales y 17 maravedís cada una; la paja se presuponía a 8 reales también, sin embargo de la esterilidad del año, acaso por existencias anteriores o por el mucho monte en los sembrados; el trigo, a 14 reales, y la avena, a 8 [3].

En 1596 valía en Madrid una carga de yeso, 2 reales [4]; 20 maravedís el alquiler de un azadón; 8 una escoba y 14 una espuerta en compra; en octubre, peones a 3 y medio reales, y a 3; 28 maravedís una libra de clavos; alquiler de una palanca, 8; compra de una soga y un harnero, 7 reales; tasación de los gastos de arreglo de una casa, 12 reales [5].

1 Cortes de Madrid, 1592-98. Colecc. Congr. de los Dip., t. XIII, pág. 94. S. 16 noviembre 1593.

2 Archivo de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 338. Julio de 1595.

3 Idem, íd. Leg. 360. Año 1597.

4 En Medina Sidonia, mientras en 1557 valía un millar de tejas o de ladrillos 3 ducados, 1.125 maravedís, en 1570 el millar de tejas cuesta sólo 1.000. En 1579, la fanega de cal, 22 y 4 cornados, cuando en 1601 era valorada en 45; pero, por lo general, los artículos verdaderamente industriales, seguían una progresión decreciente.

5 Archivo de Simancas. Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 368. Año 1596.

El consumo del material de oficina ofrece algunas novedades. Carbón, a 2 y medio reales, de los montes de Guadalajara; aderezo de tijeras y cuchillos dorados, 18; un caldero para regar, 18; dos tinajas cubiertas con sus pucheros, para sacar agua todo el año, 20; y de escobas, orinales y aderezo de servicio, 21. El aderezo del Consejo de la Guerra, llevarlo de Madrid a Toledo, 8 ducados; subirlo desde la puerta de Visagra a la posada del portero, 8 reales, y llevarlo a Palacio, 4, y desde el Palacio de Madrid a la plaza de la Cebada, 12; y así otros muchos en la misma proporción, de Palacio a las casas arzobispales en Toledo, de éstas a Palacio, de aquí a Madrid y de Madrid a San Lorenzo [1].

En 1597, como demostración de la carestía de la vida en San Sebastián, de dos años a la fecha, se certificaba que valía la libra de pan a 13 maravedís; la de carnero, a 20; tocino, 26; gallina, 4 reales; capón, 5 y medio; pichón, 2; perdiz, 2 y medio; azúcar, 4 la libra; vino de Rivadavia, a 60 maravedís arroba, y el de Navarra, a 51; trigo, a 34 reales fanega y hasta 40 el de Castilla, estando el de la mar a 20 y a 22; garbanzos y lentejas, a 40; cebada, a 18 y a 20; azumbre de sidra, 10 maravedís; cántara de agua, 17; carga de leña, 68; casas ordinarias, de 48 a 70 ducados, siendo la vida más cara que en toda Castilla, y tanto como en Sevilla y Lisboa. Los precios todos apuntados estaban puestos por las justicias [2].

La ciudad de Valladolid también era población cara en los años últimos del siglo XVI, si la comparamos con años anteriores. Vamos a referirnos a los desde 1595, en que era todavía villa, a 1599.

En enero de 1595 el vino estaba a 18 maravedís azumbre en Olmedo y Tordesillas; a 20 en Viana, La Nava y Valdestillas, y a 22 en Tudela; habiéndose puesto en la capital a 20 el nuevo, a 34 el añejo y a 52 el trasañejo; en mayo se sube en 4 el nuevo; en julio se siguen procesos contra los que lo expenden a 68 el azumbre. En octubre —cosecha nueva—, a 28, 40 y 52, según de los años; en enero de 1596, a 16, 32 y 48; en octubre, a 6, 32 y 48; en enero de 1597, a 24 y 40 añejo y trasañejo. En febrero de este mismo año se daba licencia por el Concejo para venderle a 12 el nuevo, y en junio, a 16, 32 y 48, luego de tomar lenguas, como se solía, en terrenos de producción o estratégicos como Medina, Ventosa,

1 Archivo de Simancas, Consejo y Juntas de Hacienda. Leg. 363. Año 1596. Gastos del Consejo de Guerra.

2 Idem, íd. Leg. 376. San Sebastián, 5 de mayo de 1597. Certificación expedida a instancia de los contadores Antonio de Carranza y Martín Pérez de Aróstegui.

Simancas, Aldeamayor, Portillo, Matapozuelos, La Seca y Valdestillas. De septiembre a fin de diciembre, a 20, 37 y 52.

El pan estaba, en enero de 1597, a 56 reales carga —4 fanegas— en La Mota; en Valladolid, a 55 en diciembre, pero por cuenta de deudas; en mayo de este año se cotiza a 56, y en la alhóndiga, a 52, cuando en Torrelobatón, en julio, valía sólo a 53, con coste y costas. Escasa había sido la oscilación con los precios de la primavera del año antecedente, pues que registramos en abril el mismo tipo de 56 por carga, superior siempre a la tasa, no así en plena cosecha, en julio, que le tenemos anotado a 66, acaso por error, pues no se comprende si no cómo en todo el curso del año agrícola oscile de 53 a 56, salvo agios o esperanzas infundadas.

En julio de 1596 estaba en Valladolid el pan de corte a 22 maravedís las dos libras y media. A los panaderos se les daban para el consumo 30 cargas diarias para pan cocido, a razón de 110 cuartales y a 22 el cuartal; en septiembre se vendía a 18 y a 20.

La cebada se expendía al menudeo: a 22 maravedís celemín el mes de septiembre de 1595; en marzo de 1596, a 26; en julio, a 20; en agosto, a 22; en octubre, a 24, y en diciembre, a 26; el año siguiente, febrero, a 28; junio, a 22; agosto, a 26, y octubre, a 28 y a 32. El precio medio registrado nos da para la fanega una totalización de 312 maravedís, y como la tasa aplicable para este cereal en las fechas que venimos historiando era la de 204, aunque se le asigne el 20 por 100 como de ganancia al menudeo, con una suma entre ambas cifras de 245, siempre tendremos que este grano sobrepasaba la tasa en 67 maravedís, en un 32 por 100.

El aceite de la Alcarria se cotizaba en el mes de noviembre de 1595, en población como Medina de Ríoseco, de tanto consumo y extracción, a 18,17, y a 20 reales arroba, y en Valladolid, en la misma fecha, a 14, con tres de porte y uno de beneficencia, si bien estaba arrendado; quebró el concierto y se valoró a 18,17 y a 20 también, y en cuanto al menudeo, de 26 a que estaba con el arriendo, bajó en febrero de 1597 a 24, y en marzo a 26: efecto de la administración municipal.

En noviembre de 1595 estaba la marrana y el adobado a 18 maravedís libra, y en diciembre, a 20; en este mismo mes del siguiente año se sostenía a igual precio; en octubre de 1597, a 16, y en noviembre, a 20. Las salchichas en noviembre y diciembre de 1596, a 30 y 32, respectivamente, y en octubre y noviembre del año siguiente, a 28 y 32; tocino, en febrero, a 24; longaniza, a 20, en octubre de 1597, y cecina de castrón, a 16, en noviembre del mismo año; morcilla, a 8 y 10, en octubre y noviembre

de 1597. Hacía un siglo que en Córdoba estaba el tocino a 11, en 1495, por abril, y en febrero y abril de 1500, a 9 y 10, respectivamente; la vara de longaniza, a 4, en 3 de noviembre de 1497 y 4 de diciembre de 1499, confeccionándola con carne de puerco, y que no contuviera gusanos ni otra cosa semejante, pena de 6.000 maravedís, y así otros de este orden [1]. Hemos de notar que la libra de que aquí se habla es la carnicera, de dos libras en toda Andalucía para las carnes y los pescados.

En agosto de 1595 —seguimos con Valladolid— la leche estaba a 24 maravedís azumbre, y en julio de este año, la carne de vaca, con la blanca de la sisa, a 14 libra; en octubre de 1597, las uvas moscateles, a 6, y las otras a 4; paja, en noviembre de 1595, a 34 el harnero, cuatro libras aproximadamente, y un carro 40 reales; en julio de 1596, el mismo harnero de paja, 3 maravedís. En Córdoba, hacía un siglo casi, en 13 de octubre de 1505, la carga de paja, 29 maravedís.

Se enviaba a Medina del Campo por testimonio de los precios de especiería, y a Villalón, Ríoseco y Villada, por el de los pescados; se pagaba a un individuo para que tuviera diariamente corriente al Concejo de las lenguas en precios del aceite y otras posturas y mantenimientos; el fresco se había de pregonar —creo que también todas las otras especies de subsistencias— en los sitios de costumbre; intervenían los físicos en el reconocimiento y bondad del vino y otras viandas cuando se sospechaba pudieran ser perjudiciales, y se prohibía que las ventas al por menor de la cebada y otros artículos se hicieran cerca de donde estuviesen situados los mercaderes al por mayor de las mismas especies, con otras medidas en beneficio de la salud y del haber de los vecinos.

Además, podemos apuntar otros precios, tales como el jornal de 6 reales para saber los valores de algunas mercaderías en pueblos comarcanos; los vestidos para los soldados, que se cotizaban a 50 reales en abril de 1597; la sisa de 68 maravedís, en septiembre de 1595, por cada corambre de vino de cinco o seis arrobas, y los que la metieren para su consumo, sólo los derechos exigidos por la Ordenanza, y otros [2].

Por los días del mes de junio de 1597 se acercaba la peste, y pasando de Santander a Calahorra de Pisuerga y Herrera, tomaba el Concejo pinciano muchas medidas para prevenirse de ella. Se nombraron guardas

1 Archivo Municipal de Córdoba. Libro I de acuerdos.

2 La mayor parte de los precios de especies en Valladolid y San Sebastián a fines del siglo XVI, están tomados de un artículo del autor sobre la carestía de la vida en ese tiempo y en las dos poblaciones citadas, publicado por los años 1906 a 1907 en la *Revista del Cuerpo de Archiveros*. Los datos relativos a Valladolid están todos tomados de los libros respectivos del Archivo del Ayuntamiento.

para las puertas, una Junta de peste, visitas de boticas, toma a censo de 1.500 ducados con que adoptar medios para la salud del vecindario, y se confería sobre pescados frescos, salados y escabeches, con certificación de las justicias de dónde salían, puertos de que habían partido, pueblos por donde pasaron, prohibición de que se vendiera el vino nuevo, y otras, que vinieron a aumentar las dificultades para la baratura.

En régimen ordinario también tomaba el Concejo vallisoletano medidas encaminadas a la baja de los precios, tales como las de aceptar un mercado franco semanal en 14 de octubre de 1596, que le fué concedido y del que se pidió el privilegio; que se pasara por la postura del Ayuntamiento en cuanto al vino —en este mismo año—; prohibición a los regatones, en octubre de 1597, de que compraran antes de las doce del día, ni se pusieran cerca de los forasteros que iban a vender sus mercaderías y varias más enderezadas al mismo propósito.

El marcador del Reino llevaba a maravedí por libra; por marcar un peso pequeño, 16, y uno grande, 68 [1]. Es de notar los extravíos que producía en el Reino este funcionario y sus ayudantes, porque causaban muchos gastos y extorsiones, cuando estando en Avila, como antes se solía, resultaba más económico y acertado que no ahora, con falta de pan, tiempo de avenidas, época de ruina y desolación.

Mil misas mandadas decir por el Reino, las pagaba en 1.100 reales, saliendo, por tanto, la limosna, a 37 maravedís y dos cornados [2]. Un correo despachado a toda diligencia para San Lorenzo costó 80 reales [3], y la cera para la Candelaria, a razón de cinco reales libra [4].

CRISTÓBAL ESPEJO.

(*Continuará.*)

1 Cortes de Madrid de 1592-1598. Colecc. Congr. de los Dip., t. XV, pág. 419. S. 12 febrero 1597.

2 Idem, íd. Colecc. Cortes Congr. de los Dip., t. XV, pág. 620. S. 29 mayo 1598.

3 Idem, íd. Colecc. Cortes Congr. de los Dip., t. XV, pág. 722. 20 noviembre 1598.

4 Idem, íd. Colecc. Cortes Congr. de los Dip., t. XV, pág. 595. 6 mayo 1595.

La legislación social en la Recopilación de Indias

De las varias manifestaciones de nuestra Historia, que, merced al indudable progreso y florecimiento que alcanza en nuestros días la labor histórica, van siendo aclaradas, rectificadas y reducidas al terreno de la realidad y de la verdad, pocas materias hay de tan fundamental interés como la relativa a nuestra historia colonial, donde tan intensa ha sido de algún tiempo acá la obra depuradora y de investigación, y no menor el resultado.

Porque el cúmulo de leyendas que por tan largo espacio de siglos han venido ensombreciendo y tergiversando el verdadero concepto histórico de nuestra política colonial se halla ya en gran parte disipado, especialmente por la labor de la brillante escuela de eruditos norteamericanos [1], Brancroft, Sipson, Bruckemridge, Lea, Davis, Hittel, Hal, Bandelier, Manning y, sobre todo, Lummis, en su conocida obra, y Gailord, Bourne, en su *España en América* [2], modelo de libros, sereno, imparcial y documentado, no muy difundido en España, cuando tanto debiera estarlo.

Y el interés, el atractivo histórico que, a medida que es mejor conocido, despierta cuanto se refiere a nuestra historia colonial, se va acrecentando de día en día, siendo cada vez mayor, lo mismo en nuestra patria que en los Estados Unidos y en la América Hispana, el número de quienes se dedican a estudiar y a investigar este interesante período de nuestra historia.

1 Puede verse sobre este interesante movimiento de reinvindicación hispanista Altamira, en el prólogo de la traducción al libro de Lummis *Los exploradores españoles en el siglo XVI*. Traducción española. Madrid, 1915, y Romera Navarro, *El Hispanismo en Norte América*. Madrid, 1917.

2 Traducción española de Zayas, Habana, 1906, y de Amunátegui, Chile, 1916.

Voy a aportar a él en este trabajo el estudio de algo hasta ahora desconocido y que es de gran interés, por la mucha luz que puede arrojar en el problema del trato que recibieron los indígenas en las colonias españolas, y porque en nada como en ello se revela hasta qué punto llegó la solidaridad, el paternal desvelo de la metrópoli por el bienestar de sus súbditos coloniales; me refiero a la política social desarrollada por España en sus colonias americanas.

Lo mismo en el orden benéfico (protección a la infancia desvalida, creación de hospitales, etc.) que en el orden social (previsión, legislación del trabajo, de la vagancia) los preceptos contenidos en las Leyes de Indias pueden competir en gran parte con las más progresivas leyes sociales en la actualidad dictadas. Un estudio comparativo entre aquéllas y éstas sería de grande interés, y en preparación lo tenemos. Entre tanto, vamos a dar una breve idea de nuestras leyes sociales americanas.

Legislación del trabajo.—Acaso donde más brillantemente se revela ese celo del gobierno colonial por el bien del indígena es en el orden de la legislación del trabajo.

Y es que el espíritu de protección a los indios había de desplegarse preferentemente en un terreno como el del trabajo, en el que se ofrecían mayores facilidades para la opresión personal o la explotación de los intereses del indígena; de aquí la intensa atención legislativa concedida a este problema, regulándose el orden total de la economía del trabajo, reglamentándose las condiciones morales y materiales del mismo y todos los aspectos con él relacionados, de tal suerte, que las Leyes de Indias constituyen un verdadero Código del trabajo.

Los factores integrantes de todo derecho obrero: la fijación de la jornada, la regulación del salario, la reglamentación de las condiciones del trabajo, la determinación de los derechos y deberes de obreros y patronos y el ejercicio de una policía obrera que asegure el cumplimiento de todo lo anterior, hállase en la legislación del trabajo, contenida en la Recopilación de Indias. Examinando sus disposiciones parécenos hallarnos ante las leyes obreras de la actualidad, con la sola diferencia de que hoy tales leyes han sido dictadas por demandas o exigencias del obrero y entonces surgieron por los anhelos humanitarios del legislador.

Y hemos de empezar por dar idea del equivocadamente conocido servicio personal. Estaba fundada la existencia de éste en las nece-

sidades públicas, en la "pública utilidad" [1]. Sólo por la necesidad de evitar que quedasen sin cultivo los campos y sin realizarse las demás funciones productoras, sin las que había de sobrevenir fatalmente el hambre, pues los indios, por su natural repugnancia al trabajo, las abandonaban (de lo cual es prueba las épocas de hambre que constantemente ocurrían antes del descubrimiento), se imponía el servicio personal; pero dentro de esa obligación genérica de trabajar, que por otro lado existía igual para indios que para españoles, los a ella sujetos podían hacerlo en donde y con quien quisieren y en las buenas condiciones que vamos a examinar.

Dispónese que para la realización de las labores mencionadas "se lleven y salgan los indios a las plazas y lugares públicos donde con más comodidad y provecho puedan ir sin vejaciones y molestias, para que allí se concierten para trabajar por días o por semanas, vayan con quien quieran y por el tiempo que les pareciere, y de la misma manera sean compelidos los españoles vagabundos, mestizos, mulatos y zumbaigos".

Respecto a sus jornales, a los virreyes correspondía tasarlos con arreglo a la calidad del trabajo, ocupación, tiempo, molestia o comodidad de la tierra, para que fuesen acomodados y justos; y habían de velar por que los trabajos no excedieran de lo que permitiese la complexión y sujeto de cada uno.

La mita no podía durar más de un año, y se iban rebajando del servicio personal los trabajadores forzosos a medida que se fueran presentando voluntarios; los patronos estaban en la obligación de darles, a más del jornal, comida, cena, cama, y de doctrinarlos, curarlos y enterrarlos en caso de muerte [2].

Como se ve, la realidad es muy otra de lo que con tan sombríos tonos ha venido pintándose; la realidad es —haciendo nuestras las palabras de un moderno autor americano [3]— que el servicio perso-

1 En la necesidad de que se efectuasen "aquellas labores y ministerios públicos en cuyo beneficio son interesados los indios, como cosa de que depende la conservación de aquellos reinos y provincias y a que todos están obligados"; porque sin esas labores "no se podrían sustentar aquellas provincias". Sólo, pues, existía el servicio personal para la realización de las labores que fueran de conveniencia pública, hallándose expresamente prohibido que hubiese servicio personal para trabajos de interés particular. Ley I, tít. XII, libr. VI, *Recopilación de las leyes de Indias*, edición Boix. Madrid, 1841.

2 Títulos XII y XV, lib. VI. Prefiero, a citar a cada paso las leyes, poner al final de cada materia el título en que todas ellas están comprendidas.

3 Torrente, *Historia de la revolución hispanoamericana*. Buenos Aires, pág. 61.

nal tan sólo comprendía diez y ocho meses de la vida total del indígena, y que en cambio se hallaban exentos de todo servicio militar.

Y continuemos la exposición. Hállase establecida la jornada de ocho horas: "Que los obreros trabajen ocho horas al día, cuatro a la mañana y cuatro a la tarde, repartidas como convenga, en la fortificación y fábricas que se hicieren; repartidas a los tiempos más convenientes para librarse de los rayos del sol, más o menos, lo que a los ingenieros pareciere, de forma que no faltando un punto de lo posible, también se atienda a procurar su salud y conservación" [1]. Lo que hasta hace poco constituía el supremo ideal en las aspiraciones obreras, que sólo hoy ha llegado a ser general realidad legislativa, como síntesis del progreso obrero moderno, lo implantó España en el siglo XVI para bienestar de los trabajos indios.

Era obligatorio el descanso dominical.

En cuanto al jornal, se dispone que sea en dinero y no en especie, antecedente notable de las actuales leyes obreras, que prohiben el "truck sistem"; que se pague los sábados, introduciendo la práctica del pago semanal, cuya utilidad ha demostrado la moderna economía obrera.

La cuantía del jornal se deja a la voluntad de los indios, y si no se moderasen en sus peticiones, de manera que lo excesivo de ellas amenazara de ruina a la explotación, debían tasarlo los justicias. Mándase que los virreyes intervengan para que se introduzcan en la paga y jornal de los indios el aumento y justificación que se desee, "aunque se aminore con ello la ganancia de los mineros".

En las instrucciones a los virreyes se les ordenaba siempre que hicieran subir los jornales cuanto lo permitiese la tierra [2].

Las subsistencias para obreros habían de tasarse a precios más bajos que para la demás gente: "Encargamos y mandamos a los virreyes, audiencias y justicias de las Indias que pues los naturales de la tierra son gente necesitada, tengan particular cuidado con que sean acomodados en los precios de los bastimentos y otras cosas, así en asientos de minas como en otras partes y labores, tasándolos con justicia y moderación, y que los hallen más baratos que las otras gen-

1 Ley VI, título VI, libr. III, dictada por Felipe II para los obreros que trabajasen en la construcción de fortalezas y demás obras militares. No se extendió, pues, la jornada de ocho horas a toda clase de trabajos. Véase sobre esta ley *Los socialistas y Felipe II* en *Revista Católica de las Cuestiones Sociales*. Madrid, 1897.

2 Solórzano, *Política indiana*, 3.ª ed. Madrid, 1736, cap. VII, lib. II.

tes en atención a su pobreza y trabajo y castiguen los excesos con demostración." (Ley XXVI, tít. I, libro VI.)

Respecto a las condiciones de trabajo, impónese a los dueños de minas, chacras, etc., la obligación de tener médicos y maestros que curen y enseñen a los trabajadores indígenas. Los justicias debían tener dispuesto constantemente "el socorro de medicinas y regalo necesarios para los obreros que enfermasen".

Podían los trabajadores ir a pernoctar en sus casas; pero si no les fuera posible, debían ser acomodados por los patronos bajo techado, de manera que estuviesen defendidos de los rigores del temporal.

Se ordenaba la intervención gubernativa en el trabajo para que las labores fuesen apropiadas a la complexión y fuerzas de cada uno y se repartiesen por igual, a fin de que el alivio y beneficio de unos no fuese un recargo de trabajo para otros.

Regúlase el contrato de trabajo en favor del indígena, disponiéndose que si el obrero en mita cae enfermo pueda marchar a su casa y el dueño le pagará y no podrá cuando esté sano obligarle a cumplir el contrato.

Prohíbese que los indios que habitan en climas fríos sean trasladados a trabajar a climas calientes, y viceversa; que lleven pesos a cuestas, "aunque sea con su voluntad"; la desdichada clase de los indios de carga, los indios "tamemes", desaparece con nuestro establecimiento en América. Tan sólo en el caso de que no existiesen caminos y se tratara de mercancías indispensables para el abastecimiento de las ciudades permitíase, pero determinándose judicialmente el número de indios que habían de cargarse, siendo éstos mayores de diez y ocho años, no pudiendo exceder el peso de dos arrobas y debiendo repartirse entre varios. En los puertos permitíaseles cargarse, si voluntariamente se prestaban, con tal que no pasara el transporte de media legua.

El trabajo a destajo únicamente se permitía con intervención de los justicias.

No se podían establecer obrajes sin previa información de los justicias al Consejo, de los perjuicios que pudieran causar a los indios, de los beneficios que les reportarían, etc. Si se fundaban sin dichos requisitos eran demolidos; se prohibía que trabajasen los indígenas en obrajes, ingenios de azúcar, de añil, en pesquerías de perlas, en el desagüe de las minas, "aunque fuese con su voluntad".

Y estas medidas no son más que una parte; hay otra multitud de disposiciones pletóricas de amor y protección hacia el obrero indígena en que no podemos detenernos [1].

El eficaz cumplimiento de ellas en la práctica estaba en gran parte garantido con el conjunto de medidas dictadas al efecto, entre las cuales descuella la intervención que se da a los trabajadores indios para asegurar tal cumplimiento. Los virreyes, gobernadores, audiencias, justicias y demás miembros del Gobierno debían inspeccionar y vigilar cuidadosamente el trabajo de los indios para que a las citadas condiciones de trabajo se diera estricto cumplimiento. Tanto a los visitadores ordinarios despachados por las audiencias como a los extraordinarios enviados de España, se les imponía por capítulo especial en la instrucción rigurosas obligaciones en la inspección del trabajo y graves responsabilidades y sanciones para el caso de incumplirlas. Debían visitar personalmente una por una todas las chacras, minas y toda suerte de lugares y establecimientos en que trabajasen indios, y siempre a presencia de éstos para que les manifestaran las quejas que tuviesen y les expusieran lo que hoy llamaríamos sus reivindicaciones.

Al regresar a sus pueblos los obreros indios, debían los justicias publicar pregones en cada uno, disponiendo que se presentaran aquellos a quienes no se hubiese pagado el jornal para que les fuese satisfecho y se castigara al culpable [2].

¿Cumpliéronse o quedaron incumplidas las disposiciones que hemos mencionado? El testimonio de viajeros, testigos presenciales, y no amigos de España todos, acredita en parte lo primero. Claro está que ocasiones, abundantes acaso, habría en que no aconteció así y los trabajadores indios fueron vejados y oprimidos; que si en nuestros días, con todo el poder de las organizaciones obreras y el eficaz intervencionismo de los gobiernos, es frecuente que sean letra muerta las leyes del trabajo, ¿cómo no iba a suceder ello en el trabajo de los indios? Pero que fueron casos episódicos, excepciones relativamente fugaces y que el respeto a los derechos del obrero indígena constituyó en parte la regla general, pruébanlo, como hemos dicho, los relatos de viajeros extranjeros que declaran que su situación era superior a la de la clase pobre europea contemporánea-

1 Véase, por ejemplo, las admirables ordenanzas "de la coca y añir", tít. XIV, libro VI.

2 Títulos XIII, XIV y XV, del lib. VI, y XXI, del lib. II, y VI, del lib. III.

mente. Así lo revela el viajero inglés Sir Tomás Gaje, que recorrió Nueva España y residió largo tiempo en Guatemala a principios del siglo XVII, el cual, no obstante la enemiga a España de que rebosa la relación de su viaje [1], "por las noticias que da de la condición de los indios, causa la impresión —dice el profesor norteamericano Gailord [2]— de que el estado que guardaban era superior al de los campesinos de Europa en aquel entonces".

Lo mismo indican posteriores viajeros, como Depons [3], como Humboldt, que afirma era el estado de la tercera parte de la población indígena igual al de la clase baja española, diciendo en otro lugar: "El cultivador indio es pobre, pero libre" [4]. Es lo que afirman modernamente los más eruditos y documentados historiadores a la luz de testimonios irrecusables, como Bancroft, quien sinceramente cree que su condición era mucho mejor que la de la clase ínfima de Europa [5], como Gailord Bourne [6] y otros en igual sentido.

Respecto a la situación de los negros, la corriente humanitaria que contra la esclavitud y la trata de la raza africana se desarrolla en nuestra patria por los teólogos y escritores españoles (Soto, Bartolomé de Albornoz, Molina, Mercado, Benito de la Soledad, Avendaño, Sandoval) [7] y nuestra tradición legislativa tan favorable para la esclavitud y servidumbre, fueron causas que dulcificaron de tal suerte la situación del esclavo negro en las colonias españolas, que puede afirmarse sin peligro de error que su condición lindaba más con la del siervo que con la del esclavo.

En efecto: el esclavo negro, según las leyes españolas, tenía derecho a elegir amo menos severo, siempre que le indujera a comprarle. Si se le maltrataba podía apelar a los Tribunales y era declarado libre; podía casarse con la mujer que eligiera, comprar su libertad al precio más bajo corriente en el mercado y manumitir a su mujer e hijos [8].

1 *New Survey of the West Indies.* Londres, 1648.
2 Ob. cit., pág. 231.
3 *Voyage to the Eastern Part of terra Firme.* Londres, 1806, pág. 159.
4 *Ensayo histórico sobre el reino de Nueva España*, trad. Arnao. París, 1822, tomo I, pág. 198.
5 *History of Central América.* San Francisco, 1883, t. III, pág. 750.
6 Ob. cit.
7 Véase Fernández Prida, *El descubrimiento de América y el Derecho Internacional.* Sevilla, 1892; Saco, *Historia de la esclavitud de la raza negra en el Nuevo Mundo.* Habana, 1879, y Cauchy, *Histoire de Droit maritime internationale.* París, 1863, t. II, pág 24, en que se transcriben pasajes de dichos autores contra la esclavitud y la trata.
8 Vide Saco, ob. cit., pág. 361, y Gailord, pág. 246.

De hecho, su situación era todavía más favorable, según dicen los citados viajeros: la administración española favorecía en todos los casos la emancipación de los esclavos; si un negro acusaba de ilegal su esclavitud los tribunales resolvían, y casos hubo en que, a pesar de no existir sino leves indicios de ello, fueron declarados libres; Carlos III estableció que si un negro fugitivo lograba lícitamente su libertad ya no podía volver a ser esclavizado. En el Perú se les permitía trabajar en provecho propio cinco o seis horas diarias [1]. La noticia del buen trato que recibían los trabajadores negros en las colonias españolas había trascendido a Europa, pues la opinión pública de ella, al comparar la conducta de las diversas naciones respecto a la esclavitud colonial, era favorable a los españoles, según dice Depons [2].

Y nótese que son los relatos de los viajeros los que atestiguan el buen trato que los trabajadores americanos recibían, es decir, los testimonios que, según los detractores de nuestra colonización, prueban el incumplimiento de las leyes beneficiosas para los naturales de América y la opresión de éstos.

De la sumaria exposición de la legislación del trabajo contenida en el Código de Indias revélase que están en ella realizados los más importantes principios y aspiraciones del moderno derecho obrero. Constituye esa legislación acaso el más brillante timbre de nuestra política colonial, porque tal régimen del trabajo altruísta, humanitario y justo es en su mayor parte el que hoy aparece como una de las más grandes conquistas sociales del derecho obrero moderno, y dicho régimen fué establecido para tribus incultas, en el siglo XVI, por España, donde tal régimen no existía.

VAGANCIA.—En idénticos principios se funda la legislación para la vagancia. Evitar atropellos y vejámenes a los indígenas, y apartar de su sociedad todo lo que pudiese ser origen de malestar o perversión social fueron los móviles que engendraron esa legislación, que puede competir sin detrimento, según vamos a ver, con las más adelantadas leyes actuales sobre el particular.

Se afirma en ella el deber legal de todo hombre de trabajar, y se prohibe y persigue implacablemente la vagancia, casi considerada

1 Vide Saco, pág. 361; Gailord, pág. 247; Depons, pág. 169; Humboldt, t. I, página 241; Sandoval, *De Instaurade Aethiopicum Saute*, Sevilla, 1678, pág. 103. Véase también P. Alcalá, *La situación de los negros durante la dominación española en América*. Madrid, 1919.

2 Ob. y lugar citados.

como un delito. Virreyes, audiencias y demás elementos de gobierno debían impedir la existencia de gente ociosa en las Indias. Los españoles, mulatos, mestizos, zambaigos y toda otra gente vagabunda debían, por ellos, ser compelidos a trabajar en sus oficios, aprender uno en caso de carecer de él, a trabajar en el campo o elegir cualquiera otra forma de vida "para que no fuesen gravosos a la república".

"Por el estrago que hacen en las almas estos vagabundos, ociosos y sin empleo, viviendo libre y licenciosamente", porque "los vagabundos que viven entre los indios y en sus pueblos les hacen muchos daños, agravios y molestias intolerables", "los virreyes y demás autoridades proveerán que no puedan estar entre los indios ni habitar en sus pueblos, con graves penas que les impongan y ejecuten en los que contravinieren sin remisión alguna; y ordenen que hagan asiento con personas a quienes sirvan o aprendan oficio en que ocuparse y puedan ganar y tener de qué sustentarse por buenos medios; y si esto no bastare ni lo quisieren hacer, los destierren de la provincia, para que por temor de la pena vivan los demás de su trabajo y hagan lo que deban; y si fueren oficiales de oficios mecánicos o de otra calidad, oblíguenlos a emplearse en ellos o en otras cosas, de suerte que no anden vagabundos; y si amonestados no lo hicieren, échenlos de la tierra."

"Con gran destreza y disposición procuren los virreyes y justicias que los españoles ociosos se vayan introduciendo en la labor de los campos, minas y otros ejercicios públicos, porque a su imitación y ejemplo se apliquen los demás al trabajo."

"De los españoles, mestizos e indios que vivan vagabundos y holgazanes, sin asiento, oficio ni otra buena ocupación, procuren los virreyes y justicias formar algunos pueblos y que los de indios estén separados."

Atendiendo al bien de los indígenas habían los corregidores y justicias de instruírles en alguna labor y ocupación para que supiesen ganar una soldada o jornal y pudieran atender a su sustentación. En caso de negarse y querer permanecer ociosos debían ser obligados a ello. Los miembros del Gobierno compelerían a los españoles a habituarse al trabajo, a fin de que a su ejemplo se habituasen los indios.

Todos los españoles vagabundos incorregibles y los gitanos (a quienes estaba prohibido pasar a América) debían ser expulsados de

las Indias, informándose los gobernantes y justicias americanas de todos cuantos en ellas residieran, para embarcarlos para España en las primeras naves que salieran, con sus familias y criados, a fin de que no quedase en las colonias "uno" [1].

ALCOHOLISMO.—Las múltiples medidas que en la moderna lucha contra el alcoholismo se han propuesto pueden clasificarse en preventivas y represivas. Las primeras comprenden diversas modalidades, prohibición absoluta, medidas fiscales, medidas de policía, etc. Las segundas, con formas distintas, pueden reducirse a una: castigo de la embriaguez. Unas y otras se hallan contenidas en la legislación de Indias.

Existía prohibición absoluta del vino para los indígenas. "En pueblos de indios no se introduzca vino ni se les pueda vender, por ser tan perjudicial a la salud y conservación." (Ley XXXVI, título I, libro VI.) Sólo se permitía, pues, entre españoles.

En la adopción de esta medida influyeron mucho las peticiones de los misioneros y de algunos miembros del gobierno colonial, celosos del bien de los indios, que señalaban la gran mortalidad que en ellos estaba causando el desenfrenado abuso de las bebidas. El padre Josef de Acosta, interesante figura [2] de nuestra historia colonial, por ser uno de los más entusiastas seguidores de Vitoria en la defensa de la libertad de los indios, trae importantes noticias acerca de ello en su obra *De procuranda indorum salute* [3]: "Entre todas las enfermedades (morales) de aquellas gentes —dice—, que era necesario curar por los gobernantes cristianos, ninguna había más común y perniciosa, y aun más difícil de remedio, que la embriaguez. Los que conocen bien las cosas del Nuevo Mundo niegan que pueda hacerse algo de provecho, así en el orden religioso como en el político, mientras este mal no sea exterminado en todo el territorio de los indios..." "Indudable me parece la opinión de los que atribuyen al vicio de la embriaguez la prematura muerte de muchos hombres en estas regiones. Atestiguan varones graves que esta parte del mar, antes pobladísima y ahora tan disminuída, debe su despoblación a que, después

1 Título IV, lib. VII; leyes XIII, tít. XIX, lib. III; XXIII, tít. II, lib. V, y XIII, tít. XVIII, lib. IV.

2 Véase sobre Acosta, Fabie, *Vida y escritos de fray Bartolomé de las Casas.* Madrid, 1879, págs. 267 y siguientes, e Hinojosa, *Influencia que tuvieron en el Derecho público de su patria, singularmente en el Derecho penal los teólogos, españoles anteriores a nuestro siglo.* Madrid, 1890.

3 Salamanca, 1588.

de la penetración de los españoles, se han entregado desenfrenadamente los indios a la sidra. Y la prueba de esto es que los habitantes de la montaña, más sobrios en la bebida y de naturaleza más fría, no han disminuído en población.

"Omito los tumultos diarios, las lesiones y los homicidios originados por el exceso en las bebidas. Yo mismo he visto salir de la taberna a dos hombres semiborrachos, y por una cuestión insignificante herirse mutuamente con una misma y única espada, sacándola dos veces uno de su propio cuerpo con furor para herir al otro, hasta perecer ambos al poco tiempo. Aunque estos daños de la embriaguez se dan en toda clase de razas, son, sin embargo, mucho mayores en ésta de los indios, pues beben como si su cuerpo fuera una odre y su garganta un caño perenne, lo cual causa tales estragos en la salud y la vida humana, que aunque no existiera precepto alguno de Dios ni hubiera pena para los crímenes, sólo por los males que se siguen para la república, de la embriaguez, ningún legislador, ningún magistrado podría dejar de prohibirla y extirparla" [1].

En cuanto a medidas fiscales, establecieron nuestras leyes de Indias el 2 por 100 de impuesto sobre los frutos de las viñas, y sisas en la venta de vinos, destinadas a la construcción de obras públicas [2].

Dos medidas de policía hallamos preceptuadas: una es la intervención de los virreyes y otras autoridades en los festejos, bailes, etcétera, para impedir el uso excesivo del vino [3]. La otra es la determinación legal del número máximo de establecimientos de bebidas y la inspección, ejercida para mayor eficacia por la autoridad judicial sobre ellos, para velar por la pureza y calidad de éstas. Estableciose para el pulque, bebida vegetal muy usada por los indígenas. La ley XXXVII, título I, libro VI, después de señalar los males que sobrevenían a los indios a causa de tener la costumbre de agregar a dicha bebida ingredientes nocivos, como cal, yeso, diversas raíces, etc., "con que cobra tanta fuerza que les obliga a perder el sentido, abrasa los miembros principales del cuerpo y los enferma, entontece y mata con grandísima facilidad", y lo que es más grave, "estando enajenados, cometen idolatrías, hacen ceremonias y sacrificios de la gentilidad y traban pendencias y se quitan la vida y cometen vicios carnales nefandos"; prohibe, atenta "al bien espiritual y

1 Libro III, cap. XXI.
2 Leyes XXVIII, tít. XVI, lib. IV, y VIII, tít. XV, lib. IV.
3 Ley XXXVIII, tít. I, lib. V.

temporal de los indios", que se añadan tales ingredientes, y fija como número máximo de pulquerías en la ciudad de Méjico veinticuatro para hombres y doce para mujeres, declarando que, cuando se trataba de dictar las medidas más convenientes en esta materia, "hemos tenido conocimiento de que por el Virrey y Acuerdo de la ciudad de Méjico en 3 de julio de 1671, se formaron unas ordenanzas de pulquerías con ocho capítulos, las cuales vistas y examinadas por nuestro Consejo con la atención y cuidado que pide la gravedad del caso, ha parecido aprobarlo con calidad que el número de pulquerías no exceda a treinta y seis, y de éstas las veinticuatro sean para los hombres y las doce para mujeres, y la venta se divida por cuarteles". Dispone, finalmente, que los alcaldes del crimen visiten e inspeccionen las pulquerías y que se hagan ordenanzas análogas donde fuere necesario.

El padre Acosta da noticia de iniciativas de funcionarios del Gobierno colonial para organizar la lucha contra el alcoholismo indígena: "Oí decir —manifiesta [1]— a un personaje distinguido y muy conocedor de las cosas de Indias, que aunque a muchos les parecía difícil extirpar la embriaguez entre aquella gente, a él le parecía cosa facilísima y hasta agradable para los mismos indios... No estaba conforme con los que limitaban la bebida a cierto número de copas o intervenían demasiado en los convites privados, y juzgaba que en éstos debía disimularse, aunque hubiera algunos excesos, castigándose en cambio severamente y sin remisión la embriaguez pública... Añadía que esto no era arduo ni difícil por la misma publicidad del vicio, y que su opinión no se fundaba en vanas palabras sino en la experiencia. Aquel varón insigne elegía de entre los mismos indios jueces y policías, con el encargo de vigilar las reuniones de los indios y conducir a su presencia a los que en ellas se embriagasen. Si dicha policía era negligente en tales investigaciones, o descubierto el delito lo disimulaba, amenazaba con graves penas, no a los borrachos sino al encargado de la vigilancia que no les hubiese descubierto y denunciado. Convencido de negligencia o malicia en el cumplimiento de su deber, la primera vez se le amonestaba, la segunda se le imponía una multa, la tercera de nada había necesidad, porque no se daba nunca. Denunciado un caso de embriaguez a cualquiera de estos policías, acudía volando y cogía infraganti a los culpa-

1 Ob. cit., lib. III, cap. XXII.

bles. Por primera vez se le castigaba levemente; si reincidía se le aumentaba la pena, azotando a alguno de los principales o cortándoles el cabello, que para los indios es gravísima injuria.

Decía también nuestro personaje que ejerciendo él el cargo de pretor en el Cuzco había conseguido con este sistema extirpar en absoluto el vicio de la embriaguez; cosa que fué imitada en otras remotas provincias a ejemplo de la primera; pero por negligencia y abandono de sus sucesores habían vuelto a la costumbre antigua. Finalmente dice que todos los esfuerzos serán inútiles si los gobernantes no se toman interés en continuarlos; mas si con constancia y celo lo procuran, en poco tiempo quedaría extinguido el vicio de la embriaguez.

El contraste entre nuestra conducta, prohibiendo o regulando el uso de bebidas entre los indios para velar por la salud física y moral de éstos, y la seguida por otras colonizaciones, como la inglesa en la India, fomentando por todos los medios el vicio del opio entre los indígenas, convertido en uno de los más pingües negocios coloniales y aun en un factor político de la dominación, no puede ser más elocuente.

PREVISIÓN.—Pero de otras materias aún de más entidad hemos de hablar en este orden de la actuación social, en la que puede presentar España en su haber colonial méritos tan positivos y sobre todo exclusivos de ella, porque este capítulo no existe en la historia colonial de ninguna nación, salvo nuestra patria.

Nos referimos a la organización de la previsión, del socorro entre los súbditos coloniales, mediante la interesantísima cuanto desconocida institución de las cajas de comunidad.

En toda agrupación de indios debía constituírse una de estas cajas, destinadas a gastarse en beneficio común de los indígenas para auxiliar a los indios enfermos y ancianos [1], para el sostenimiento de colegios de hijos de caciques, hospitales, casas de recogimientos para niños abandonados, misiones de indios, para ayuda en el pago del tributo y, finalmente, para que fuese socorro, ayuda y alivio en sus demás necesidades.

1 Para demostrar lo que el Gobierno español se preocupó de los súbditos del Nuevo Mundo no hay más que leer las leyes dictadas por la metrópoli, mandando que se formase en cada comunidad una caja destinada a auxiliar a los indios viejos y enfermos, encargando de su administración a los caciques indígenas. "Esto ninguna nación más que España lo hizo." Coroleu, *Historia de América*. Barcelona, 1894, t. I, pág. 31.

El dinero de las cajas no debía quedar inactivo sino colocarse en nuevos censos a fin de que se aumentase; los gastos habían de realizarse de los réditos y no del capital, para que no se descuidasen en el aumento del caudal; estaban obligados los indios a labrar diez brazas de tierra para el sostenimiento de su caja de comunidad; éstas poseían obrajes y otras empresas, con cuyas ganancias acreciese el caudal común.

En cada caja debía haber un libro de entradas, otro de salidas y otros dos de censos; los fraudes y descubiertos a sus fondos se perseguían criminalmente con severísimo rigor, incluso con pena de vida.

Aunque fuera con consentimiento de los indios, de las cajas no se podía sacar cantidad alguna como no fuera para las ya mencionadas necesidades, "por ningún caso pensado o no pensado, extraordinario o fortuito... con título de préstamo, ni para el pago de necesidades, aunque fuese de las llamadas públicas, pues ninguna puede haber más universal y privilegiada que las de los indios, cuya es la hacienda". Quien lo contraviniese incurría en pena del cuádruplo de lo sacado, que se destinaba a la caja de comunidad.

Los fiscales defendían de oficio ante los Tribunales los intereses de éstas; los virreyes, presidentes y justicias debían procurar su aumento y conservación, y los oidores visitadores, hacer que se fundasen donde no las hubiera. Finalmente, aquéllos habían de obligar a que se restituyese a las cajas todas las deudas y sustracciones que hubieren sufrido [1].

Solórzano, como testigo de vista por haber ejercido cargos en las Indias, habla de las buenas rentas que anualmente sacaban los indígenas de las cajas de comunidad, con las que se beneficiaban grandemente.

Beneficencia.—Y vamos a otro punto no menos interesante: la organización de la beneficencia en las colonias.

En todas las ciudades y pueblos, tanto de españoles como de indios, estaba mandado que se fundase un hospital. Ya en las Instrucciones a Ovando en 1509 se le ordena que en todos los pueblos que se formen se cree un hospital, una iglesia, una escuela y un municipio. Estos cuatro factores de civilización son los ejes fundamentales sobre que giró toda nuestra política colonial en América.

1 Tít. IV, lib. VI y ley IX, tít. XXXI, lib. II.

Hallábanse los hospitales a cargo de las órdenes religiosas, bajo la inspección de las Audiencias. Un oidor designado por éstas debía visitarlos, por lo menos anualmente, lo mismo que el ordinario, y ambos debían dar cuenta de sus necesidades y estado al Consejo de Indias.

Premiábase por el Gobierno español a todos los que fundasen hospitales en las colonias.

El sostenimiento de éstos estaba a cargo del Gobierno de la Metrópoli, que les asigna rentas, pero a más contribuía la caridad privada, organizada sobre una base obligatoria: los indios del Perú estaban obligados a dar un tomín para el sostenimiento de sus hospitales [1]. Hallábase, pues, establecido el principio de la obligatoriedad de la limosna, de la previsión obligatoria.

Asimismo, el Gobierno de la metrópoli promovía la formación de montepíos militares, para crear hospitales en que se curasen los soldados enfermos, como el de la Habana, para el cual descontaban un real de su paga [2].

Se dispone el establecimiento de albergues nocturnos [3], de hospederías de socorro para pobres y caminantes [4], medida que, dictada modernamente en Alemania, ha merecido tantos elogios [5].

La caridad privada, especialmente de las órdenes religiosas, corrió paralela, y aun precedió en este terreno a las disposiciones legales, creando multitud de hospitales como el erigido por fray Pedro de Gante, en que se curaban de trescientos a cuatrocientos enfermos [6]; los creados y sostenidos por el obispo Zumárraga en varios puntos de Nueva España [7]; los de San Martín y de La Paz por el obispo Marroquín en Guatemala; los numerosos establecidos en las misiones del Paraguay [8], en las de Venezuela por los capuchinos [9], etc.

1 Tít. IV, lib. I.
2 Ley I, tít. VII, lib. VI.
3 Ley VI, tít. XVI, lib. VI.
4 Ley XVIII, tít. II, lib. V.
5 Véase "Estacioni di socorro per operat in Prusia" en la *Revista da Beneficencia pública*, febrero, 1896.
6 *Carta de fray Pedro de Gante a Carlos V*. Méjico, 31 de octubre de 1532, en *Cartas de Indias* (publicadas por el Ministerio de Fomento). Madrid, 1877, págs. 51 a 53.
7 Véase García Icazbalceta, *Vida de fray Zumárraga*. Méjico, 1871.
8 P. Hernández, *Doctrinas guaraníes*. Barcelona, 1911, t. I, pág. 321.
9 Véase fray Froilán de Rionegro, *Relaciones de las misiones capuchinas*. Madrid, 1918, t. I.

INFANCIA ABANDONADA.—Otra modalidad del socorro en que se revela todo el paternalismo del Gobierno de la metrópoli y su deseo de borrar de la sociedad indígena cualquier germen de corrupción y malestar social es en la organización benéfica para protección y tutela de la niñez desvalida, tan acertada que, al igual que hemos visto en la legislación del trabajo y de la vagancia, pudiera creerse establecida por cualquiera de las más progresivas leyes protectoras de la infancia modernamente dictadas.

La obligación del Poder público de recoger y tutelar a todos los niños abandonados, el sistema de colocación en familia o en asilos públicos, la existencia de tutores de oficio, los precedentes de los modernos consejos de tutela, todos los elementos integrantes de los modernos sistemas protectores de la infancia, llévanse a cabo en el régimen establecido en nuestras Indias.

Los virreyes y presidentes tenían que informarse de todos los niños y niñas huérfanos que "anden perdidos" y los habían de recoger y dar tutores que mirasen por sus personas y bienes: "A los varones que tuviesen edad suficiente para el trabajo, pongan a oficio, o con amos, o a cultivar la tierra, y si no lo hicieren, échenlos de las provincias y los corregidores y alcaldes hagan lo mismo en sus distritos; y si algunos no fueren de edad competente para los empleos referidos, los encarguen a encomenderos de indios, repartiendo a cada uno el suyo, hasta que la tengan para cumplir lo que esta ley ordena, y provean que las mujeres sean puestas en casas virtuosas, donde sirvan y aprendan buenas costumbres; y si estos medios u otros que dictare la prudencia no fueren bastantes al remedio y amparo de estos huérfanos y desamparados, sean puestos en colegios los varones, y las hembras en casas de recogidas, donde cada uno se sustente de su hacienda, y si no la tuvieren, les procuren limosnas, que entendido por Nós el fruto y buen efecto que resultare y su pobreza, les mandaremos hacer las que hubiere lugar." (Ley VIII, tít. III, lib. VII.)

Los virreyes habían de promover su prosperidad por cuantos medios fueren posibles, y procurar que se estableciesen donde no los hubiera [1].

1 Título III, lib. I, y ley IV, tít. IV, lib. VII. Puede verse esto más ampliamente en mi estudio *La protección a la infancia abandonada en las leyes de Indias*, presentado a la Sección de Ciencias Históricas del Congreso celebrado por la Asociación española para el Progreso de las Ciencias en Bilbao.

Datos hay de tales instituciones. En 1530, a instancia de Zumárraga, mandó la Emperatriz beatas agustinas y franciscanas, con el encargo de fundar casas donde se recogiese y enseñase a las niñas indias; creáronse en multitud de puntos de Nueva España. Poco después, fundados "en el provecho que de esto se ha seguido", piden los obispos de Méjico a Carlos V que se establezca una casa de dos pisos, con jardín y estanque, para recreo y limpieza, en la que se recogerían las niñas desde los cinco a los seis años, hasta la edad competente para casarse. Se las instruiría en la religión y las labores domésticas, y saldrían de tal manera, ya industriadas para casarse y enseñar a su familia. Consta que se establecieron multitud de tal índole, primero en Méjico y luego en el Perú y resto de América [1]. Fué célebre el Colegio de la Caridad y el de San Miguel de Belén, fundado en 1548.

* * *

La importancia de cuanto antecede para la historia colonial española no es menester encarecerla. En tanto que las demás naciones colonizadoras o han exterminado a las razas indígenas, o cuando más, las han dejado correr su propia suerte en una especie de lucha por la existencia, España no solamente dictó la legislación colonial más humanitaria que ha existido, sino que creó instituciones de beneficencia, de socorro y asistencia social, desarrollando una política y una actuación social cuyos principios son, en su mayoría, los mismos que hoy aparecen con el sello del progreso social de nuestros días.

CARMELO VIÑAS MEY.

1 Véase Icazbalceta, ob. cit., págs. 210 y 11, y 93 de *Documentos;* Motolinia, *Historia de los indios de Nueva España;* edic. Icazbalceta. Méjico, págs. 109 y siguientes; Riva Palacio, *Méjico a través de los siglos.* Méjico, estado a fines del siglo XVI; ídem a fines del siglo XVII, etc.

CLASES SOCIALES EN LEON Y CASTILLA

(SIGLOS X-XIII)

II

HOMBRES LIBRES

Los hombres libres se agrupaban en varias clases: nobles, divididos en categorías, y hombres libres no nobles, entre los cuales figuran los de behetría, los ingenuos que no eran de behetría y los colonos libres, llamados en general solariegos y collazos, que eran arrendatarios.

NOBLES

Tenía la nobleza una organización parecida a la goda y diferentes grados que constituyen la jerarquía y que no aparecen con claridad en los documentos hasta principios del siglo XII: eran los condes, potestades e infanzones. A las dos primeras clases (ricos-homes) pertenecían los grandes señores que los documentos de la época llaman *príncipes, duces, comites, potestates terrae, optimates, próceres, magnates, richi-homines.*

Los primeros condes aparecen desde el principio de la Reconquista, no como título simplemente nobiliario, al igual que hoy, sino ejerciendo algún cargo; las potestades eran nobles que desempeñaban también cargo en nombre del soberano —*potestates terrae* o sólo *potestates*— y, lo mismo que los infanzones, los hallamos ya en documentos del siglo X [1].

El título de *duque* que tuvieron los godos se conservó también en la Reconquista, ya en funciones palatinas sin ejercer jurisdicción, ya en cargos militares y gobernando distritos: así lo encontramos usado con ocasión

1 Hinojosa (Eduardo): *El Derecho en el Poema del Cid* en *Estudios sobre la Historia del Derecho español.* Madrid, 1903, pág. 74.

de un pleito que hubo en el año 950 entre el obispo don Rosendo y los habitantes de Villaza y Alvarellos sobre los términos de Baroncelli para resolver el cual "venerunt ibidem ex ducibus vel proceres palatii Nepotianus Ermegildus... Didacus Auriensis episcopus sive comites Rodericus Gutierri, Osorius Gutierrit, et aliorum bonorum hominum" [1], y así lo vemos también en la Crónica de Sebastián cuando el rey, para rechazar a los normandos de las costas de Galicia, envía un ejército "cum ducibus et comitibus", o bien cuando Alfonso VII ordena "comitibus et ducibus suis" que se reúnan en Atienza; y por cierto que la Crónica latina de Alfonso VII, que cita con frecuencia a los duques, emplea este título como sinónimo del de condes [2]. Ya antes que esta Crónica la de Sampiro, en el siglo XI, llamaba *terra* al distrito gobernado por un dux.

Con más frecuencia que éste hallamos en los documentos de aquella época empleado el título de *conde*, que también era de origen visigodo. Había dos clases de condes: unos que tenían título de tal, pero carecían de jurisdicción, como eran los condes de Palacio, *comites palatii*, y otros que ejercían cargo, gobernando por delegación Real las circunscripciones o distritos políticos y administrativos del reino (*comissum, comitatum, mandationem*), ejerciendo el mando militar, administrando justicia, asesorados de un número variable de jueces, y presidiendo las juntas o asambleas de los vecinos libres del territorio. El título y cargo de conde era personal y amovible, y así se ve que lo tiene el padre y el hijo no, y al contrario, aunque los reyes hacían con frecuencia nueva merced de él a los hijos por virtud de los merecimientos de los padres, y a veces lo poseyeron varios hermanos a la par, como los tres hijos de don Nuño de Lara, en el reinado de don Enrique I [3]. El rey podía revocar y revocaba la merced cuando lo estimaba oportuno.

Las circunscripciones territoriales eran a veces gobernadas no por condes sino por los funcionarios llamados *potestades*, los cuales no llegaban a la categoría de condes, pero disfrutaban también grandes honores, como se ve en el fuero de Castillo de Oreja de 1139 que dice: "Quisquis vero exceptis comitibus et aliis potestatibusque regios honores possideant [4]."

Y había, por último, entre estos condes y potestades otros que, o bien

1 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas...*, pág. 111.

2 "Adefonsus vero filius (Reginæ Urracæ) et Raymundi Ducis." "Gundisalvus Pelagii qui erat dux in partibus Asturianorum. Fernandum Joannis Ducem Limiæ."

3 Colmeiro (Manuel): *Curso de Derecho político según la Historia de León y Castilla*. Madrid, 1873, pág. 398.

4 Hinojosa (Eduardo de): *El Derecho en el Poema del Cid*, pág. 76.

ocupaban cargos palatinos como los de *maiordomus* o *armiger,* o bien eran los consejeros habituales del Rey, pero que en todo caso vivían ordinariamente en la Corte, conocidos con los nombres de *comites palatii, primates, magnates togæ palatii, optimates aulæ vel scholæ regis* [1]. De las funciones desempeñadas por unos y otros personajes y de sus atribuciones no trataremos aquí porque sólo intentamos hablar de ellos como clase social.

Tampoco nos detendremos en estudiar el régimen político social del feudalismo, que tanto se ha discutido si existió en Castilla y León, debiendo limitarnos a decir, para explicar la razón de ciertos derechos y privilegios de la nobleza que veremos después, que parece más exacta la opinión de los autores que niegan la existencia del feudalismo en Castilla y León con los caracteres de otros países europeos, entre otras razones por la fundamental de que no hubo en nuestros señoríos fusión completa de la propiedad con la soberanía, puesto que nunca se desprendió de ésta el Poder Real; pero que indudablemente hubo algunos elementos propios y característicos del feudalismo, porque no podían Castilla y León sustraerse en absoluto a la influencia extranjera en donde aquel régimen dominaba, si bien las condiciones del país, en lucha constante con un enemigo común por motivos de religión y de raza, hicieron necesaria la existencia de un poder directivo fuerte personificado en la realeza, que con ayuda de los municipios mantuvo su alta soberanía con sus atributos esenciales de derecho, ya que no siempre de hecho, sobre las tierras y las personas; todo lo cual impidió que el feudalismo se desarrollara con los caracteres de disgregación que en otros países.

Todos los grandes señores enumerados, ejercieran o no jurisdicción y desempeñasen o no cargo que la llevase aneja, eran los que constituían el primer grado de la nobleza y los que más tarde recibieron el nombre de *ricos-homes,* según puede verse en un tratado de 1207 entre Alfonso IX de León y Alfonso VIII de Castilla que designa así a las dos clases [2]. El título de *ricos-homes* lo hallamos por primera vez en el fuero de Santarén de 1179 [3]; en los documentos de León se llamaban *richones de terra.* Sobre ellos no había más que el Rey, su señor natural y juez supremo, y por eso en caso de traición o alevosía, perdían sus bienes y preeminencias.

1 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas...,* pág. 108.

2 "Isti sunt fideles qui debent tenere ista castella: *comes* Fernandus... Petrus Gonzalvi, *potesta...* Si vero contigerit istos fideles mori, vel quod non sint in regno reges Castelle, vel quod nolint ipsa castella tenere, eligere debeo ego rex Legionis *totidem ricos-homines de regno regis Castelle* qui teneant ista castella." (Hinojosa: *El Derecho en el Poema del Cid,* pág. 75.)

3 Idem id., pág. 75.

Los *ricos-homes* no lo eran sólo por sus grandes bienes y numerosos vasallos sino por su sangre y calidad aristocráticas, aun cuando es natural que fueran dados a la ostentación y el lujo. Así lo demuestra el *Poema del Cid* cuando *los infantes de Carrión,* ponderando las ventajas de su matrimonio con las hijas de aquel caudillo, dan a entender que con las dotes que les llevan podrán vivir con el fausto propio de su alta estirpe, y así lo indican también las Partidas cuando, un siglo después, decían que "Rico-home... es rico por linage... E ellos han aconsejar al Rey en los grandes fechos e son puestos para afermosar su corte..." [1].

Los *ricos-homes* generalmente formaban parte de la Curia, Cort o Consejo Real, y, en su consecuencia, desde los tiempos de Alfonso VII firmaban al pie de los diplomas reales, como se ve en uno de Alfonso IX que dice: "Cum consilio nobilum vivorum regni mei... tan regis robore quam nobilium meorum subscriptionibus" [2]. Los infanzones no tuvieron este privilegio.

Aunque no por derecho estricto sino más bien por la costumbre, que hacía que el Rey contase con las personas principales del reino, los nobles asistían a los Concilios o Asambleas nacionales donde se trataban los asuntos de mayor importancia para el país, según consta en el encabezamiento del propio Concilio de León, donde se reunieron "omnes Pontifices, Abbates et Optimates Regni Hispaniae", y formaban parte del Tribunal del Rey cuando éste administraba justicia por sí mismo, como ocurrió en un litigio que hubo en el año 1017 entre las infantas doña Sancha y doña Teresa contra Osorio Froilaz sobre propiedad de una casa, el cual pleito iba a sustanciarse "in presentia de ille rex et de suos episcopos nominatos Armentarius... Suarius... et Comites Ruderigo Romaniz, Veremundo Veilaz, Ennego Scemenoni... Pelagio Froilaz et alii filii bene natorum primates toge palatii" [3].

También solían formar parte del Tribunal de los condes en sus respectivos distritos, como resulta, entre otros, de un juicio que en 1040 hubo entre el Abad de San Millán y Mayor, vecino de Terrero, que se negaba a prestar servicios personales al Monasterio alegando que era ingenua [4]; pero no se entienda por esto que el cargo de juez fuese privativo de estos nobles, pues en las actas de las juntas de los condados aparecen también infanzones, presbíteros, hombres libres, etc.

1 Part. II, tít. IX, ley VI.
2 Hinojosa: *El Derecho en el Poema del Cid,* pág. 77.
3 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas...,* pág. 109.
4 "Habito concilio cum Eneco Lupiz et aliis nobilibus mandavi..." (Idem, íd., página 111.)

Eran, pues, jueces o asesores en las juntas del condado o asambleas judiciales que se reunían a estilo germánico para la resolución de los asuntos civiles y criminales; pero ni en éstos se trataba ni los nobles por su parte intervenían, como cree Muñoz y Romero, en la repartición y exacción de los tributos, porque estas funciones económicas las desempeñaban encargados especiales del rey. Y a dicha clase de juntas o asambleas pertenece aquella que cita el mismo Muñoz [1] de 1054 en que el conde Sancho Velazquiz y los nobles del distrito de Limia fallaron un pleito sobre la propiedad de la villa e iglesia de San Pedro de Laraya.

Tenían los nobles el derecho de no ser juzgados sino ante el Tribunal del Rey y por sus iguales, como se ve en la cuestión del Cid con los Infantes de Carrión, y muchas veces cuando en la resolución de sus querellas y disputas no encontraban satisfacción que estimaran suficiente, apelaban a la guerra privada, tomándose la justicia por su mano y acometiendo, acompañados de sus parciales, los lugares y castillos de sus enemigos, librando entre ellos verdaderas batallas y talando sus tierras hasta la completa derrota de uno de los rivales, bien que a veces se perpetraban los odios en las familias, creándose las luchas de bandos enemigos de que aún queda memoria en algunas comarcas. De este derecho de riepto y de guerra privada trata el Fuero Viejo [2], y en nuestra poesía épica tenemos uno de los más curiosos ejemplos en riepto del Cid, o por mejor decir, de sus caballeros a los Infantes de Carrión y sus partidarios por aleves y traidores.

Para limitar esta anarquía estableció Alfonso VII en las Cortes de Nájera de 1138 [3] que los nobles habían de guardar una tregua de nueve días desde el reto hasta el rompimiento de las hostilidades, so pena de que el agredido se querellase al Rey. Y aunque esta tregua daba tiempo para que amigos y parientes mediadores hicieran la paz, y aunque la Corona tuvo cada día mayores medios para imponer su justicia sustituyéndose a la venganza particular, todavía se invocó en muchas ocasiones por la familia ultrajada el derecho a desagraviarse por sí misma.

Privilegio de los *ricos-homes* era la costumbre que tenían los reyes de concederles, para que las disfrutasen, villas, lugares y parte de las tierras que pertenecían a la Corona; es lo que se llama tener *en honor* tierras del Rey, derecho de que igualmente gozaron los infanzones. Estas concesiones se hicieron unas veces con pleno dominio y carácter hereditario, sobre

1 *Del estado de las personas...*, pág. 113.
2 Lib. I, tít. V.
3 *Fuero Viejo*, lib. I, tít. V.

todo cuando se trataba de recompensas extraordinarias, y otras veces a título de simple señorío que llaman los diplomas *tenencias, prestimonios, honores, encomiendas, feudos, mandaciones,* etc., de carácter temporal o vitalicio, puesto que muerto el donatario revertían a la Corona [1]. Estaba esta reversión en armonía con la ley visigoda, que prohibía se desmembrasen los bienes del Rey, pero en muchos casos se convertían abusivamente en hereditarias por efecto de la misma debilidad del Poder Real. Otorgaba éste al concesionario por aquel título sus derechos territoriales, jurisdiccionales y fiscales con las reservas y limitaciones que se estipularan en el acta de la entrega sobre las tierras, las cuales se convertían en privilegiadas con relación al Rey, no con relación a los habitantes que pagaban sus tributos al señor, bien para que éste los guardase íntegros, bien para que entregase al Rey una parte según la concesión [2].

También los obispos, iglesias y monasterios y algunas veces los grandes señores, entregaban a otros nobles y caballeros para que los gobernasen y administraran territorios que les correspondían, cuyas cesiones se llamaban igualmente *mandaciones, honores, beneficios, préstamos,* etc. El Arzobispo de Santiago concedió así varios distritos del extenso territorio de aquella iglesia, y los caballeros al recibirlos prestaban en manos del Arzobispo juramento de fidelidad [3].

Las mencionadas concesiones las perdían los nobles por el hecho de incurrir en la ira del Rey o perder su amor, como entonces se decía, y salir desterrado. Por eso cuando el Cid fué desterrado, dice el *Poema*:

"Echado fu de terra e tollida la onor;

y añade de su compañero Alvar Fáñez:

"Sobresto todo a nos quito Minaya
Honores e tierra auellas condonadas."

El destierro de los nobles era una de las penas más graves que el rey podía imponerles y llevaba consigo la ruptura del vínculo de vasallaje y en muchos casos, singularmente cuando el noble guerreaba contra su señor, la confiscación de bienes. Se imponía, como hemos dicho, por la pérdida del amor del rey —*perdat amorem meum*— o por incurrir en su ira —*iram regiam incurrerit*— a consecuencia de desacato a su persona

1 Cárdenas (Francisco): *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España.* Madrid, 1873, tomo I, págs. 268 y siguientes.

2 Ante el abuso de este derecho Alfonso IX en 1229 eximía a sus vasallos del monasterio de Santa Comba de Naves de la obligación de satisfacer los servicios que les exigían los nobles "quia constat mihi quod omnia ista fuerunt imposita iniuste... per dominos qui terram solebant tenere et non authoritate regia". (Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones,* pág. 137.)

3 López Ferreiro: op. cit., tomo I, pág. 137.

o desobediencia a sus órdenes, por malfetría y por traición y alevosía, llevando a veces aneja la autorización al noble para que guerrease contra el Rey su señor. Si el motivo del destierro era la traición, su mujer y sus hijos sufrían la misma pena. En todo caso el rey debía concederle un plazo de nueve días, que las Partidas ampliaron hasta treinta, para abandonar el reino [1] sin padecer daño alguno, y podían acompañarle sus vasallos, bien los de criación, aquellos que los señores "crían e arman e casanlos e eredanlos", los cuales deben acompañar a su señor mientras estuviese fuera de la tierra, bien aquellos "vasallos asoldados, que por fuero deven salir con él de la tierra, e servirle fasta quel'ganen pan, e de quel'ovieren ganado señor, e ganado pan" podían dejarle y volverse a ser vasallos del rey [2].

Tenían también los señores la facultad de desnaturalizarse, es decir, de abandonar voluntariamente el servicio del Rey y hasta el suelo de su patria cuando recibían algún agravio del Monarca. Extendíase esta facultad de los nobles, no solamente a desconocer la autoridad de su señor y combatir contra él, si se encontraba con fuerzas y parciales, sino a pasar al servicio de otro rey cristiano y aun al de uno de los moros luchando contra su primero y natural Monarca. No es que todos los nobles que pasaban a tierras de moros lo hiciesen para volver sus armas contra su señor, puesto que muchos lo harían huyendo de los trastornos y guerras civiles o para ganar riquezas y fama peleando contra otros reyes moros; pero, en fin, algunos hubo que llegaron hasta aquel extremo vituperable.

Así se vió que en la invasión de Almanzor en el siglo x muchos nobles leoneses le acompañaron combatiendo contra su patria y hermanos en religión. El caso fué sin duda alguna muy frecuente cuando la reina doña Urraca hubo en 1109 de exceptuar de la confiscación de bienes en que aquéllos incurrían las arras y los bienes propios y gananciales de sus esposas. El documento dice así: "Et cavalleiro si de terra exierit et a mauros fuerint exito sive salito ut sua mulier non perdet sua hereditate non suas medias comparationes neque suo habere neque suas arras" [3]. Dedúcese del texto que la pena comprendía lo mismo al desterrado por el Rey, *exito,* que al expatriado voluntariamente, *salito,* y aun parece que eran

1 En el *Cantar de Mío Cid* este caudillo tiene sólo nueve días para salir de Castilla y en la *Crónica Particular* del mismo consta la tradición de que al socorrer el Campeador a Alfonso VI cuando le traicionó el alcalde de Rueda, "el Cid le demandó (al rey) que le otorgase que cuando algún fijo dalgo houiese de salir de la tierra, que houiese treynta dias de plazo, asi como ante hauia nueve". *Cantar de Mío Cid.* Texto, gramática y vocabulario, por R. Menéndez Pidal. Madrid, 1911; vol. II, pág. 797.

2 *Fuero Viejo de Castilla,* lib. I, tít. IV.

3 Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones...,* pág. 48.

peor mirados los de esta última condición cuando el Conde de Barcelona, en el *Poema del Cid*, llama a nuestro caudillo, a manera de insulto, *salido*, al decir:

"Sabrá el salido a quien vino desondrar."

Se hallaban los nobles exentos de toda clase de tributos generales y ordinarios por los bienes que poseían, pero en circunstancias extraordinarias contribuían también como todos los vasallos. Su obligación principal era la de acompañar personalmente al Rey a la guerra con las mesnadas levantadas a su costa, y de aquí que la divisa de los *ricos-homes* fuese el pendón y la caldera. En realidad la guerra se hacía a costa del Rey, que para eso les otorgaba exenciones y territorios, y aun podría decirse que no era a expensas de ninguno de ellos sino en muy pequeña parte, puesto que vivían sobre el país enemigo y de él sacaban abundante botín. A esto se llamaba ir en fonsado, para lo cual convocaba previamente el Monarca.

Los nobles tenían en los lugares de sus señoríos la plenitud de la jurisdicción civil y criminal, de tal modo que los habitantes eran víctimas a veces de medidas arbitrarias de parte del señor o de sus delegados, imponiéndoles tributos, servicios y castigos que no tenían más remedio que sufrir, porque ordinariamente no había recurso contra tales medidas, pues aunque el Rey conservase la acción de la magistratura suprema judicial claro está que su ejercicio en la práctica, si alguna vez existió, sería rarísimo, y, por tanto, inútil; dado que los señores resistían a veces a viva fuerza a los funcionarios de la Corona [1]. Eran, pues, los nobles en esos lugares como verdaderos soberanos, por lo menos de hecho, con los mismos poderes que el Rey en su reino, y así les concedían para beneficiarlos franquicias y fueros que los reyes confirmaban después, en cuyos fueros, y con objeto de aumentar la población de aquellos lugares, se llegó a veces hasta reconocer la libertad de los siervos fugitivos de otros señores, como ya hemos visto.

Gozaban los nobles del privilegio llamado *honra*, que consistía en que sus casas y dominios formaban una especie de recinto sagrado o coto (cautum), que se marcaba con hitos, piedras fijas y cadenas y en donde no podían entrar los oficiales del Rey ni para cobrar tributos ni para perseguir criminales. Eran, pues, en tal sentido lugares de refugio o de asilo, y su protección privilegiada o exención alcanzaba hasta a las personas y bienes de los amos, o sea los que criaban a los hijos de los nobles; este es el derecho llamado *amatiatum*, tan extendido en Castilla y León, que reyes y magnates hubieron de contenerle prohibiéndolo en algunas

1 Gama Barros, op. cit., pág. 419.

localidades y limitándolo en otras, como en las Cortes de León de 1188, que exigen a los amos autorización del *tenente terrae* para criar a los hijos de nobles [1].

La mujer participaba también de todos los honores del marido, y cuando no los tenía, disfrutaba de las prerrogativas de su clase (ricahembra), hasta el punto de que podía, no solamente llevar el título de condesa sino firmar las cartas y documentos de la época al lado de los condes y potestades [2].

El tercer grado de la jerarquía nobiliaria estaba constituído por los *infanzones,* sobre la condición de los cuales se ha disputado mucho por los autores, pues unos los han confundido con los señores que poseían lugares y castillos; otros, con sus descendientes, y los fueros de Palenzuela, Sepúlveda y Nájera, que corresponden al siglo XI, parecen oponer a los villanos [3] y considerar como unos a los infanzones y fijosdalgo, llamando así a los de origen noble, pero sin señorío en las tierras que heredaron de sus ascendientes. Lo mismo parecen dar a entender las leyes 2.ª y 3.ª, título 21 de la Partida II, cuando dicen que "hidalgía es nobleza que viene a los homes de derecho linaje de padre e de abuelo fasta en el quarto grado". Garibay [4], por último, entiende que a principios del siglo X significaba lo mismo.

El *Poema del Cid* confirma y explica esta diversidad de opiniones empleando la palabra *fijosdalgo* en dos sentidos: uno general y lato, para designar a los nobles de los diversos grados cuando el Rey "mandó cavalgar apriessa todos sus fijosdalgo", entre los que se comprenden condes, potestades e infanzones que componían la comitiva real; otro concreto y restringido para equipararlos a los infanzones al designar con él a la mujer y a las hijas del Cid.

Los infanzones, pues, eran una categoría de la nobleza que ocupaban en ésta un grado inferior al de los grandes señores; así se deduce de la superioridad, casi altanería, con que los infantes de Carrión como ricos-

1 Texto latino del Ordenamiento de las Cortes de León de 1188 publicado por Jerónimo Becker (*Boletín de la Real Academia de la Historia,* 1915, tomo 67, pág. 29).

2 En un documento del *Cartulario de Santa María de Ríoseco* (1150) firman: "Comite Amalrico, Comite Fredenando, Comite Poncio, *Comitissa domna Elvira* et potestates domno Gutirre..." (Hinojosa: *El Derecho en el poema del Cid,* pág. 76), y en otro de la iglesia de Mondoñedo (1167), "Sancia Comitissa" (*Esp. Sagr.,* v. 18, pág. 136).

3 Unusquisque vestrum sive infançon sive villano qui voltam habuerit intus villam habeant unum forum... "Et omnis homo qui habuerit judicium cum homine de Sepulvega firmet ille Sepulvega super infanzones sive super villanos..." Homo de Nagara sive inffancion sive villano si in tempore guerre aliquid ganaverit non debet quintam."

4 Garibay y Camalloa (Esteban): *Los XL Libros del compendio historial de las Chronicas y Universal Historia de todos los Reynos de España.* Amberes, 1571, libro X, cap. IX, pág. 523.

homes hablan de sus prometidas las hijas del Cid a las que creen honrar cuando dicen:

"Deuiemos casar con fijas de rreyes o de enperadores
Ca non pertenecien fijas de yfançones",

de igual modo que el Cid y el Rey estiman también el casamiento como una honra para ellas, según las palabras del poema. Confirma este criterio una escritura de 1093 del Obispo de León con las siguientes palabras: "inter milites non infimis parentibus ortos sed nobilis genere necnon et potestate qui vulgari lingua infanzones dicuntur" [1].

Por eso, sin duda, muchas veces se hallaban al servicio de los condes y de los obispos, según aparece en el cartulario de Sahagún respecto al conde domno Gutier, que quiso "iurare cum III de suos infanzones", y en el cartulario de Sobrado, y en las escrituras de la iglesia de Lugo respecto a los obispos Sisnando y Hermenegildo [2].

Los infanzones, llamados también "milites nobiles" en los documentos de la época, eran propietarios rurales nobles que dependían directamente del monarca, y, por tanto, no estaban sujetos a la jurisdicción señorial, que no podía allanar sus casas y heredades, según puede verse en varios documentos de los siglos XI y XII [3]. Formaban parte del Tribunal del Rey como nobles y de los tribunales de los condes como todos los hombres libres y, de igual modo que los ricos-homes, los infanzones recibían en honor tierras de la Corona, se hallaban exentos de tributos y su residencia podía gozar también del privilegio de honra, como resulta de la concesión hecha por Alfonso *el Batallador* a Lázaro Muniz de Matrice en que convierte sus heredades en asilo tan seguro como el palacio real [4]; solían acompañar al rey en la guerra y la pena impuesta a quienes los herían o mataban era, como respecto a los ricos-homes, de 500 sueldos en lugar de 300 que se pagaba por igual delito en los villanos; así se ve en el fuero de Castrojeriz de 974 [5], en el privilegio concedido por Alfonso VI a la iglesia de Palencia en 1110 y en otros muchos [6].

En fin, la mujer y los hijos del infanzón disfrutaban de los mismos honores y beneficios que su marido o padre, y de aquí que el *Poema del Cid* llama a Jimena y sus hijas *fijasdalgo*.

1 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas...*, pág. 109.
2 Hinojosa: *El Derecho en el Poema del Cid*, pág. 78.
3 Neque disrumpat aliquis tuan domum, sed habeas illam francam et liberam sicut legitimi infanzones (1123). Trado meas casas... cum tali foro de illis infançones de Castella, 1071. (Idem, íd., pág. 79.)
4 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas...*, pág. 119.
5 Idem, *Colección de fueros*, pág. 142.
6 Idem, *Del estado de las personas*, pág. 116.

Estiman los autores como el último grado de la nobleza el formado por los caballeros, clase que se compuso primeramente de las personas de linaje noble, pero de posición modesta, que no debe confundirse, aunque ya estuvieran muy próximas, con la de aquellos propietarios o burgueses que pudiendo costearse caballo y armas, aunque no tuvieran ascendencia nobiliaria, asistían así a la guerra y eran muy favorecidos de los reyes, a veces con el privilegio de infanzón por la necesidad que hubo de caballería en las guerras y correrías contra los moros. Sin embargo, la lucha constante en que se vivía y la falta de un poder bastante fuerte para hacer respetar la libertad individual y la propiedad de los modestos da motivo para pensar que esta clase de caballeros debió con frecuencia vivir bajo el patronato de los grandes señores que podrían defenderlos, sobre todo antes de que los Concejos adquiriesen importancia y pudieran atraérselos, porque encontrasen en ellos no solamente protección de sus intereses sino estimación singular para sus personas y servicios.

También las iglesias y monasterios que "necesitaban gente de armas para la defensa de sus personas y haciendas distribuían parte de sus tierras a nobles laicos que, en concepto de vasallos, les tributaban homenaje y prestaban en las tierras eclesiásticas el servicio militar" [1], y así vemos que en 1251 el obispo de Lugo Martín y su Cabildo concedieron a Pedro Arias de Parrega la fortaleza de Servian para custodiarla y defenderla mientras viviera, disfrutando, además, las heredades contiguas a dicha fortaleza [2].

De los caballeros que eran armados tales con el ceremonial propio de la Orden de Caballería no tenemos para qué tratar, porque no constituían clase social aparte de las antedichas, y lo mismo puede repetirse de los escuderos que en esta Orden de Caballería formaban el grado inferior a los primeros.

De todas suertes se ve que la nobleza no era una clase cerrada; por eso ocurría a veces que individuos de las clases inferiores que en aquella época de lucha se distinguían por sus hechos de armas y por las riquezas que lograban, elevábanse hasta figurar entre los nobles, del mismo modo que algunos que lo eran de origen descendían en jerarquía, precisamente por los accidentes de sus luchas anárquicas y la disminución de sus riquezas.

1 Hinojosa (Eduardo): *Origen del régimen municipal en León y Castilla* en *Estudios sobre la Historia del Derecho español.* Madrid, 1903, pág. 15.

2 Idem: *Documentos para la Historia de las Instituciones,* pág. 157.

HOMBRES DE BEHETRÍA

En una escritura de restauración del monasterio de Samos, otorgada el año 934, consta que los condes don Gutierre y don Arias Menéndez enviaron al Rey a su *mallato* Bera para tratar de los asuntos del monasterio, y en los privilegios de Ramiro III a Santa María de Cartavio concediéndole la jurisdicción de Miudes (958), y de Alfonso V de León confirmando sus bienes y heredades al Monasterio de San Pedro de Rocas (1007), se prohibe a los habitantes de las villas respectivas recibir otra protección *maulatum* que la de dichos monasterios [1]. Y en el artículo XIII del Fuero de León se emplean las palabras *homo de benefactoria* [2] y se da a entender su significación, es decir, que "vaya libre donde quisiere con todos sus bienes y heredades". Todo alude a lo que se llamó más tarde behetría.

En efecto: *maulatum* (del árabe maulat, patrocinio, clientela) significa la protección dispensada por un poderoso, y *mallatus,* a la persona que la recibía, la cual fué llamada después en Galicia y León *hombre de mamposta* (de *manu posita*), porque el patrocinado ponía sus manos entre las del señor, y más generalmente en León y Castilla *homo de benefactoria,* y por corrupción de esta palabra (benefectria, bienefectria, benefeytria, benfetria), hombre de behetría, palabras que, según las Partidas, "es una manera de señorío y tanto quiere decir como heredamiento que es suyo quito de aquel que vive en él et puede rescibir por señor a quien quisiere que mejor le faga" [3].

No se sabe con seguridad el origen de las behetrías, pues hay quien las remonta a las costumbres guerreras de los cántabros y quien las cree originarias del principio electivo de los germanos. Salazar opina [4] que nacieron a consecuencia de las luchas entre los castellanos a la muerte del conde don Rodrigo y para la elección de conde, y Masdeu dice [5] que es de la época del conde Sancho García de Castilla, el de los buenos fueros.

En realidad pudo muy bien ser transmitida por los godos, puesto que entre éstos había vestigios de la behetría en los *bucelarios* que se hallaban

1 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas,* págs. 139 y 140.

2 "Præcipimus adhuc, ut homo qui est de benefactoria, cum omnibus bonis et hæreditatibus suis eat liber quoqumque voluerit."

3 Part. IV, tít. XXV, ley III.

4 Salazar de Castro: *Origen de las dignidades seglares de Castilla y León.* Toledo, 1618; lib. I, cap. XI, fol. 13.

5 Masdeu (Juan Francisco); *Historia crítica de España y de la cultura española.* Madrid, 1783-1805, t. XIII, pág. 70.

en una relación de dependencia personal con los condes que los protegían, y aún existe una carta de Teodorico [1], rey de los ostrogodos, a los lugartenientes de la España visigoda durante la minoridad de su nieto Amalarico, en que se habla de behetría, o bien pudo surgir a poco de comenzada la Reconquista, porque, como dice el canciller López de Ayala [2], había entonces pocas "fortalezas; quien era señor del campo era señor de la tierra y los caballeros que eran de una compañía cobraban algunos lugares llanos onde se asentaban... y poblábanlos y partíanlos entre sí... e pusieron los dichos caballeros entre sí sus ordinamientos, que si alguno dellos tomase tal lugar para lo guardar... e si por aventura aquel caballero no los defendiese ni les ficiese su razón que los del lugar pudiesen tomar otro de aquel linaje que les pluguiese para los defender, y por esta razón dicen behetrías, que quiere decir quien bien les ficiese que los tenga".

Es innegable que este régimen nació o resurgió en la Reconquista, porque así lo exigieron las necesidades y circunstancias de la vida en aquella época, en que la debilidad del Poder público en medio de tantas discordias y guerras interiores y exteriores hubo de obligar a cuantos no se encontraban con fuerzas para defenderse por sí solos a buscar el apoyo y protección de un poderoso, así como también lo hicieron otras veces para librarse de un castigo o eludir una venganza por algún delito cometido [3]. Igualmente los señores, al manumitir a sus siervos concediéndoles alguna heredad, los encomiendan a la protección de algún señor poderoso o monasterio [4].

Se refieren siempre a hombres libres o simplemente ingenuos, no a los nobles, porque el lazo de subordinación o dependencia en que los infanzones o caballeros nobles se hallaban a veces para con los grandes señores no se llamó behetría.

Era ésta de dos clases: individual, si se refería a un sujeto o a una familia; colectiva, si eran los habitantes de un pueblo, comarca o Monasterio los que buscaban el amparo y defensa de un poderoso. Se ignora cuál de ambas clases surgió primero, aunque si hubiéramos de atender a los precedentes visigóticos de la behetría tendríamos que reconocer como más lógica que fuese la individual inspirada en el *bucelarius;* pero también es posible que, obedeciendo como obedecen a una necesidad que sentían lo mismo los individuos que las colectividades, ambas clases fueran

1 Casiodoro: *Opera.* París, 1588, lib. V, carta XXXIX, fol. 88.
2 Crónica del rey don Pedro, año II, cap. XIV.
3 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas,* pág. 142.
4 Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones,* págs. 26 y 32.

simultáneas. Lo único que puede afirmarse en concreto sobre el particular es la antigüedad de los documentos en que se habla de ellas y, según ya hemos visto, los relativos a la behetría individual son del siglo x, mientras que los relativos a la colectiva no aparecen hasta el siglo XII. En todo caso, particulares y colectividades sometidas a ellos reservábanse el derecho de abandonar al señor si no se veían suficientemente protegidos o porque esperasen de un nuevo señor mejor defensa.

Precio de ella era la especie de vasallaje en que permanecían los patrocinados y las obligaciones que contraían para con su señor, pues, en general, lo más frecuente es que el pacto de behetría constituyera un cambio de servicios. Cuando el pacto era individual, sin embargo, cedían a veces los patrocinados sus bienes al señor, conservándolos como en censo con la obligación de pagar determinados tributos, o se quedaban sólo con la mitad o una parte de dichos bienes para poder vivir y sin pagar tributos, a cuyas escrituras o pactos llamábanse de *incomunión,* como, por ejemplo, cuando en 1063 Pelayo, Genosinda, Eldesinda, Emilo y Menindo dan al Monasterio de Celanova la mitad de ciertos bienes "ut habeamus de vos defensionem et moderationem et tuitionem" [1]; otras veces, que era lo más frecuente, los individuos, y sobre todo las colectividades, reconocían al patrono el derecho a determinadas prestaciones y tributos, entre los cuales el principal fué el de *infurcion, offercion* o *furcion,* cantidad mayor o menor entregada en señal de vasallaje, aunque también había otros menos importantes, según las localidades, como los de *yantar* y *conducho, mincio* o *nuncio, mañería,* etc. Lo que no parece claro es que entre las obligaciones del patrocinado estuviese la de acudir a la defensa de la tierra cuando el señor salía a campaña convocando a sus vasallos. También tenían que pagar al Rey los tributos debidos a la Corona y las multas por delitos cometidos.

Las behetrías fueron de dos clases: de mar a mar o libres, aquellas que podían elegir señor dentro de todo el reino, y de linaje o de entre parientes, las que tenían que buscar defensor entre los individuos de una familia determinada. Claro está que las más amplias y ventajosas por lo ilimitadas eran las de mar a mar; algunas de ellas se pusieron bajo el amparo de iglesias como la de Brimeda [2], que en 1132 solicitó el de la iglesia de Astorga después de haberla abandonado antes por anhelar mayores ventajas de otros señores, que no satisficieron sus aspiraciones.

1 Muñoz y Romero: *Del estado de las personas...*, pág. 142.
2 Idem: *Colección de fueros y cartas pueblas*, pág. 143.

Muñoz y Romero [1] cree que las behetrías de linaje, las más numerosas, fueron entre pueblos de solariegos que, mediante pactos especiales con el señor, adoptaron aquel régimen, y así explica el que muchos pueblos estipulasen con el señor que se dividieran y subdividieran entre sus herederos las behetrías, con lo cual lo que se consiguió fué aumentar la rivalidad y los bandos que tuvieron a los pueblos constantemente perturbados. Resulta posible la explicación, pero no es, en realidad, necesario atribuírles tal origen desde el momento en que los pueblos eran dueños de estipular como quisieran las condiciones de los pactos, pudiendo ser una de ellas la de hacer esta división con el objeto de evitarse las parcialidades de las elecciones, aunque el resultado fué contraproducente. A cada una de las partes divididas entre los herederos se llamaba *divisa,* y a éstos, *diviseros.* Y naturalmente las behetrías de esta clase habían de degenerar y llegar a ser personales con el tiempo a consecuencia de las repetidas subdivisiones.

La constitución de las behetrías hacíase por medio de pactos y cartas de cuyos términos inserta un curioso ejemplo Muñoz y Romero en su *Colección de fueros municipales* [2], la carta de behetría entre don Rodrigo de las Fuentes de Pereda y don Pedro Moñiz de Arcas en el año 1162, en la que el primero promete dar al segundo, para que le ampare y defienda, "un par de lonvos y una yminna de cebada pta y medidas de Briaño y seis panes y una canadiella de sidra". Fueron tales pactos variadísimos, porque, según los pueblos eran distintos, y a veces aun dentro de un mismo pueblo ocurría que los vecinos tenían distintos defensores, pues, incluso al conceder un fuero a villas nacientes o ya constituídas, se recomendaba a sus habitantes que eligiesen señor que los amparase, como decían, por ejemplo, los de Castrojeriz de 974 [3], Fresnillo de 1104 [4] y San Cebrián de 1125 [5].

Algunas behetrías se constituían con la condición de no permitir que se estableciesen en ellas nobles ni caballeros, otras los admitieron siempre que tributaran lo mismo que cualquier plebeyo o borrando toda distinción entre ellos y los hombres del estado llano. En todo caso fueron

1 Muñoz y Romero: *Colección de fueros y cartas pueblas,* pág. 144.

2 Pág. 141.

3 "Habeant signorem qui benefecerit illos." (Idem, íd., pág. 142.)

4 "...abeatis benefectria cum vestras causas ad filiis nostris vel nuptis seu ad qualem vobis placuerit aut meliore fuerit." (Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones,* pág. 46.)

5 "Si aliquis moratur ville necesitatem habuerit habeat benefetria." (Idem, íd., pág. 52.)

la expresión de la mayor libertad popular que había en León y Castilla antes del florecimiento de los Concejos.

Así lo demuestra la facultad que se reservaba la persona o el pueblo de behetría de cambiar de defensor si no le satisfacía la protección del que tuviera, facultad que era tan esencial de estos pactos que no podía estipularse en ellos nada en contrario, so pena de nulidad, pues estaba prohibido al señor tomar behetría "con fiadores ni con coto, porque se torne a él o porque no se partan de él por tiempo" [1]. Por esto dícese que las behetrías, según escribe el Canciller Ayala [2], pueden "tomar e mudar señor siete veces al día; esto quiere decir cuantas veces les ploguiere e entendieren que las agravia el que las tiene". Este cambio de señor se hacía por punto general sin dificultad, como hemos indicado, sobre todo tratándose de pueblos. Si se refería a personas y singularmente cuando éstas habían dado todo o parte de sus bienes al señor que abandonaban, ya no era tan fácil, porque éste no quería devolver los bienes recibidos, aun mediando la influencia o el apoyo del nuevo señor en favor del patrocinado. Bueno es hacer constar que los señores solían defender a sus vasallos de behetría con verdadero empeño, no tanto por la lealtad de cumplir el pacto cuanto porque, de no hacerlo, corrían el riesgo de que les abandonasen, y esto suponía la pérdida de tributos y de servicios que habían de disminuír su riqueza y poderío. Por eso se ve que la behetría de personas duraba aún en el siglo XIII, con ser aquella en cuya extinción había de influír más el desenvolvimiento de los Concejos, y por eso también se prolongó más la existencia de las behetrías de lugares que si a los señores, por lo dicho, interesaba conservar los pueblos, por su parte mantenían, ya por tradición, ya por librarse en revueltas y disturbios de las acometidas de los nobles.

Sin embargo, cuando la institución de los Concejos se vigorizó y de otro lado avanzó la Reconquista, decayó en gran parte la necesidad y la importancia de las behetrías, porque, alejada la frontera, desapareció el peligro de las algaradas de los moros, mientras que los Concejos fuertes atenuaron mucho el peligro de los ataques de los nobles a los que pudieron rechazar y devolver con creces el mal que les ocasionaban. Esto sin contar con que la protección del Concejo era más igual y desinteresada y acogía con mayor consideración y mayor facilidad de vida, seguridad, paz y libertad civil a cuantos en ella se refugiaban.

1 *Fuero Viejo*, lib. I, tít. VIII.
2 *Crónica del Rey don Pedro*, año II, cap. XIV.

COLONOS

Llamados comúnmente collazos y solariegos, vivían del cultivo agrícola, pero no estaban sujetos al terreno ni a su propietario, a la manera de los siervos de la gleba y *juniores* de cabeza, de que ya tratamos; mayores semejanzas presentaban, en cambio, con los *juniores* de heredad, hasta el punto de que bien podríamos considerar a los colonos como una derivación suya. Los nombres de collazo y solariego se conservan aún pasado el siglo XIII designando a quienes tenían en arrendamiento campos ajenos para labrarlos, sin que esto excluya el que a veces fuesen también pequeños propietarios. Eran muchos de origen servil, después convertidos en colonos de sus antiguos señores, y todos ellos hombres libres, porque si bien es cierto que en los documentos contemporáneos se contrata a veces la venta y donación de collazos, en opinión general lo que en realidad se da y se vende no es la persona sino el obsequio y tributos que dicho colono debía al propietario del suelo [1].

El colono era, en virtud del pacto convenido, "dueño útil del predio íntegro, con sus entradas y salidas, árboles, frutos, montes y pastos" durante un plazo fijo, por la vida del arrendatario o por la de éste y sus descendientes indefinidamente; esto último aplicándolo, cuando las tierras eran muchas y extensas, a todos los que se prestaban a la adscripción. Así el abad de Oña arrienda en 1223 a Pedro Martínez y Pero Garciez el solar de Valderrama por doce años, al cabo de los cuales "finque el solar libre z quito al monesterio... con quanto uos en el damos z con quanta meioria hy fizieredes", no concediéndoles facultad para "vender lo ni de empennar lo ni de meter lo so otro sennorio" [2], circunstancias ambas que concurren en el contrato efectuado en 1227 por el monasterio de Eslonza cediendo una heredad a un matrimonio durante su vida para recobrar la mitad de la heredad a la muerte de uno de los cónyuges y el resto a la del superviviente [3].

Mayor amplitud revelan los contratos de arrendamientos a plazo ili-

1 En 1207 Inés Gómez vende al monasterio de Santa María de Aguilar "duos collazos en Mocelleda nomina quorum sunt Michael Carrera et Petrus cum suis pertinenciis..." (Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones*, pág. 104); y en 1192 Alfonso VIII da a Fortún López la villa Quintanilla de Matamujeres "cum quinque collaciis de Bannolos cum quanto tenent de me..." (Rodríguez López, Amancio: *El Real Monasterio de las Huelgas de Burgos*... Burgos, 1907, vol. I, pág. 362.)

2 *Documentos lingüísticos de España*, I, *Reino de Castilla*, por Ramón Menéndez Pidal. Madrid, 1919, pág. 75.

3 *Cartulario del monasterio de Eslonza*, publicado por V. V., Madrid, 1885, pág. 209.

mitado "in perpetuum", en los cuales, previsto el caso de que no conviniera al colono permanecer como tal en aquel lugar y quisiera marcharse, puede conservar como arrendatario la hacienda, siempre que se comprometa a cumplir las obligaciones convenidas, y en último término, si quiere desligarse por completo del terreno, por el hecho de abandonarle, no pierde las heredades como el *junior* de heredad sino que está autorizado para vender su derecho, bien al cabo de algún tiempo después de efectuado el contrato, bien "desque pechare por la heredat" [1], aunque en general no se hace constar limitación alguna.

Hay que advertir que la transmisión del dominio útil de la tierra llevaba consigo obligaciones y cargas inherentes a aquélla, y es natural que el propietario por su propio interés cuidase de mantener esa dependencia prohibiendo vender sus heredades de solariegos a quien no lo fuese [2], y sin distinguir en esa prohibición parte ninguna de la tierra que pudiera exceptuarse como concedía al *junior* el artículo IX del fuero de León. Exige muchas veces que sus colonos sean vecinos de aquel mismo lugar, multando en ocasiones a los contraventores, y también, además, que el solariego le participe su propósito de vender la tierra, porque "si lo el quisier comprar denno a el ante que a otro tanto por tanto" [3].

Decidido a vender la casa, el solariego tiene para este fin un plazo de nueve días, pasados los cuales, de no haberlo conseguido, debía abandonarla, llevando consigo todos sus bienes muebles, las puertas y la mitad o toda la techumbre, dejando el resto en poder del propietario del suelo, al cual revertían también las heredades que no hubiesen hallado comprador en el plazo de un año, tuviera o no el señor participación en los frutos que diere la tierra al tiempo de marcharse el colono.

Los solariegos se hallaban sujetos a obligaciones y tributos que variaban muchísimo, no sólo de una localidad a otra sino hasta dentro de una misma comarca. Algunos entregaban al señor anualmente parte de

1 Fuero concedido por el Comendador de la Orden de San Juan en Consuegra a los pobladores de Madridejos en 1238. (Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones*, pág. 151.)

2 En 1228 la Abadesa de San Salvador de Pinilla convino con Pedro Fernández y sus hermanos en que "el Abadesa no obiese poder de comprar heredad de collazos de Pedro Fernández e de sos hermanos Ni Pedro Fernández ni sos hermanos no obiesen poder de comprar heredad de collazos del Abadesa". (Minguella y Arnedo, Toribio: *Historia de la diócesis de Sigüenza y de sus obispos*. Madrid, 1910, t. I, pág. 546.)

3 Fuero concedido a Bobadilla de las Viñas en 1256. (Bonilla y San Martín, Adolfo: *Anales de la Literatura española*. Madrid, 1904, t. I: *Fueros de los siglos XI, XII y XIII*, pág. 131.)

los frutos, y todos le pagaban la *infurción* o tributo debido en reconocimiento del dominio eminente del suelo, tributo que era generalmente el mismo para cada individuo de la concesión, pero que variaba según las regiones o las circunstancias en que aquélla se otorgase. Así en el fuero que el conde Munio Núñez dió a Brañosera en 824 no se determina cantidad por la infurción sino que se dice que cada solariego contribuirá con lo que pudiese [1]; el de Sahagún de 1085 [2], y el de Santander de 1187 [3], por cada tierra o parte de ella si se dividiera entre varios colonos; el de Covarrubias de 1148, "triginta panes, uno pozal de vino, uno karnero de duos dentes vel uno tocino mediano et octo eminas de ordeo" [4].

Respecto a la forma del pago tampoco reinaba uniformidad, porque unas veces se pagaba la infurción en un solo plazo, otras en varios y en fechas distintas por la Pascua o en marzo, por San Juan, San Miguel o San Martín de noviembre, y en ocasiones tomaba el tributo el nombre de estas fiestas y se llamaba, por ejemplo, martiniega de San Martín, emarzadga de marzo.

Hay también ejemplos de ventajas especiales para favorecer el establecimiento de los solariegos. como se ve en el fuero de San Llorente de Páramo (1262), que exime del tributo de infurción durante el primer año al que "venier morar a Sant Lorente e fizier casa de nuevo".

Alguno de esos fueros, entre ellos los de Balbás y Palenzuela, llegaban hasta aplicar un corto plazo de prescripción al tributo cuando éste no se reclamaba; otros, en fin, como el dado a Sahagún por Alfonso VI, determinaban que si el solariego no cumplía sus obligaciones fuere privado de las heredades que cultivaba, sin perjuicio de proceder contra él a una especie de embargo por el tributo o tributos que hubiere dejado de satisfacer [5].

Ya se advierte por esta incompleta noticia que la variedad de normas era bastante grande.

Venían después otra clase de cargas que pesaban sobre los solariegos como reconocimiento también del señorío: eran las prestaciones llamadas facendera y serna, que consistían en trabajos y servicios personales del solariego en favor del señor, redimibles por una cantidad fijada previa-

1 Muñoz y Romero: *Colección de fueros municipales y cartas pueblas*, pág. 17.
2 Puyol y Alonso (Julio): *El Abadengo de Sahagún*. Madrid, 1915, pág. 35.
3 El fuero de la villa de San Emeterio (Santander), publicado por Víctor Fernández Llera en el *Boletín de la Acad. de la Historia*, t. LXXVI, pág. 220.
4 Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones*, pág. 62.
5 Aznar Navarro: op. cit., pág. 45.

mente como indemnización. Estaban estas prestaciones relacionadas con las labores del campo en las tierras del señor, y por eso tienen en todas partes cierta analogía entre sí, aun cuando en la cuantía y forma variasen mucho; por ejemplo, en el fuero dado por la condesa doña Ildonza (1902) impone a sus collazos doce días de serna [1]; cuatro el de Palenzuela para barbechar, sembrar, segar y trillar [2]; siete el de San Llorente, con las obligaciones del anterior y la de llevar el pan a Sahagún [3], etcétera, etc.

En los días de serna los solariegos comían a costa de los que se aprovechaban de ella, y los fueros no solamente consignan esta obligación sino que fijan hasta la clase de comida, que generalmente era pan y vino para almorzar, y pan, vino y carne para comer, salvo alguno que advierte que si es día de vigilia se les dé pescado.

Era esta prestación, en fin, redimible, como ya indicamos, mediante indemnización, y así el mismo fuero de Palenzuela prescribe que los solariegos que no tuviesen bueyes "dent quator denarios in marcio et plus nihil". Y, por último, este mismo fuero y el de Melgar de Suso [4] establecían también de igual manera que respecto a la infurción y por la misma necesidad de atraerse pobladores, que "ningun ome de estas villas que casa pusiere fasta un año non fagan facendera con sus vecinos a señor".

Independientemente de estas cargas, tenían los solariegos que pagar los tributos directos e indirectos existentes en aquella época; pero la variedad de los que pesaban sobre cada uno era quizá mayor que la relativa a las prestaciones anteriormente dichas, según fueran los solariegos de lugares de realengo o de señorío eclesiástico o laical, y aun de uno a otro de éstos cambiaban los privilegios o convenios, eximiendo a unos de lo que exigían a otros.

Así sucede aún con el tributo general de la *fonsadera*, redención del servicio para la guerra; los solariegos del monasterio de Cardeña en Villafría y Orbaneja estaban exentos totalmente de aquél, así como de *castellaria* o redención por no trabajar en las fortificaciones, y de los de *portazgo* y *montazgo;* los de Castrojeriz, en cambio, tenían la obligación de acudir a la guerra, y el fuero señala hasta la forma en que habían de contribuír: los pobladores de Sigüenza, según el privilegio

1 Bonilla y San Martín (Adolfo): *Fueros de los siglos XI, XII y XIII* en *Anales de la Literatura española*. Madrid, 1904, pág. 119.

2 Muñoz y Romero: *Colección de fueros*, pág. 1273.

3 Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones*, pág. 173.

4 Muñoz y Romero: *Colección de fueros*, págs. 27 y 273.

que Alfonso VII concedió al obispo don Bernardo y canónigos de aquella iglesia, tenían que entregar a ésta o al obispo o a su vicario el importe de la fonsadera, que no podía ser reclamado por el emperador ni por sus merinos, con lo cual los mismos solariegos quedaban exentos del impuesto si así lo convenían en sus pactos con la iglesia [1], así como Alfonso VIII absolvió a los collazos de la Orden de Santiago en Castilla, del otro lado del Duero, del pedido anual y les concedió que sólo acudiesen al fonsado cuando fueran los collazos de los infanzones [2].

Hay también exención de otros tributos, como el de la *anubda* o *anupda*, que se pagaba por eximirse de trabajar en la construcción o reparación de castillos y edificios reales, tal como lo otorgó, por ejemplo, el conde Munio Núñez a los habitantes de Brañosera [3].

En otros, por el contrario, se especifican con singular cuidado los tributos de los solariegos, entre ellos el de *mañería*, que se pagaba "quando alguno fina que non tiene fijo" para obtener la facultad de instituír herederos, y aun para que, muriendo el mañero sin testamento, pudieran sus próximos parientes entrar en posesión de los bienes muebles y heredades de aquél, que de derecho correspondían al señor; el *mincio* o *nuncio*, que consistía en bienes muebles, cabezas de ganado o cosa equivalente, que a la muerte de un solariego debían entregar sus herederos al señor, y que más tarde se sustituyó por una cantidad determinada; el de *osas* o *huesas*, *yantar* o *conducho*, etc.

También se exime de estos tributos en algunos fueros, como en el de Villavaruz de Ríoseco (1181) [4], que dispensa de pagar nuncio, mañería y osas a quienes vinieran a poblar la villa, y como dispuso también la abadesa de las Huelgas en 1220 respecto a sus solariegos para que, en virtud de tres sernas anuales, estuviesen exentos de "fonsado et de todos los otros pechos que a nos pertenecen fuera de moneda quando acaeciere" [5].

Por último, los tributos que se pagaban como indemnización por daños inferidos a personas o heredades, multas o caloñas (calumnias) se cobraban de todos sin excepción alguna, y claro está que también a los solariegos, según aparece en la donación hecha por el obispo Fluminio a la iglesia de León en 917 de varias heredades y una villa [6].

* * *

1 Muñoz y Romero: *Colección de fueros*, pág. 53.
2 Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones*, pág. 134.
3 Muñoz y Romero: *Colección de fueros*, pág. 17.
4 Hinojosa: *Documentos para la Historia de las Instituciones*, pág. 82.
5 Rodríguez López: op. cit., t. I, pág. 384.
6 Muñoz y Romero: *Colección de fueros*, pág. 127.

El fuero de León nos habla de una clase particular de solariegos en los artículos XXV, XXVI y XXVII, refiriéndose a hombres libres que habitasen en casa propia, pero levantada en solar ajeno, bien por contrato expreso de ambos dueños o quizá también porque después de construírla apareciera el propietario del solar que se creía abandonado.

En uno u otro caso el fuero de León asegura al solariego la plena posesión de su casa y le autoriza para venderla pudiendo adquirirla entonces el dueño del solar por el precio en que la tasaren dos judíos y dos cristianos de una y otra parte, y además, pagando el alboroc o alboroque [1]; si éste no quisiera comprarla quedaba el dueño de la casa en libertad de venderla a cualquier otra persona.

El solariego, sin embargo, mientras conservase en las anteriores condiciones el dominio de su casa se obligaba a determinados servicios, variables según sus circunstancias, con respecto al dueño del solar: así el que no tenía caballo ni asnos le entregaba anualmente "decem panes frumenti et mediam canatellam vini et unum lumbum bonum" (artículo XXV); si tenía caballo, se comprometía a acompañarle a la Junta que se celebraba en León dos veces al año (artículo XXVI), y si únicamente poseía asnos, se los cedería también dos veces al año para las faenas agrícolas (artículo XXVII). El trabajo no podía exceder de una jornada, y durante ella, el propietario del solar alimentaba a sus expensas al solariego y a sus animales.

Como se ve, se trata de hombres libres rurales o urbanos a los cuales se les imponía determinadas obligaciones como indemnización a los dueños de los solares donde habían edificado sus casas; pero sin que hubiese en aquélla limitación alguna de su libertad personal con carácter de servidumbre. Por lo demás, esta clase de solariegos se hallaba sujeta a los tributos de carácter público propios de todos los hombres libres, que después veremos.

ANGELA GARCÍA RIVES.

(*Continuará.*)

1 El alboroque consistía y consiste en el obsequio que el vendedor o el comprador (aquí era el comprador) hacía a las personas que intervenían en el contrato; es costumbre de que se habla en escrituras de la Edad Media y que todavía se observa en muchas provincias.

Relaciones geográficas, topográficas e históricas

DEL REINO DE VALENCIA

HECHAS EN EL SIGLO XVIII A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

PROVINCIA DE VALENCIA

Antella.

Vicente Martínez y España, Fiel de Fechos de la Varonía de *Antelia* [1], certifico y doy testimonio: Que en el término de esta Varonía, camino de *Sumacarcel* [2], al lado de la alquería Casa de campo de Pedro

1 Perteneciente esta villa a los términos generales de la de Alberique, formó parte del Patrimonio Real, desde su conquista por Jaime I; al separarse Alberique de la Corona, no siguió su suerte Antella, que continuó integrada al Real Patrimonio, hasta que en 9 de septiembre de 1441 fué vendido este lugar por la Gobernación de Valencia a En Bernardo Juan, ciudadano de Valencia, por 50.000 sueldos. Despoblada la villa, por la expulsión de los moriscos, fué poblada de nuevo, en 1679, por su dueño, entonces don Francisco Salvador.

Conserva esta villa la llamada "Casa del Rey", que es la casa de compuertas y cabeza de la Acequia Real del Júcar, mandada construír por Jaime I de Aragón.

"A un quarto de legua de Alberique, sobre la misma ribera del Xucar, está Antella, del Conde de Cirat, con doscientos vecinos. Tiene su situación en el llano, beven de pozos y riegan con las aguas del Xucar; cógese en las huertas trigo, maíz, seda, cáñamo, arroz, frutas y hortalizas; los secanos producen aceite y algarrobas." Castelló, ob. cit.

2 En el Repartimiento del Reino de Valencia figura Sumacárcel como alquería de la Xarquia de Alcira, perteneciente, por tanto, a la Corona, y en este sentido, Jaime I, en 4 de marzo de 1275, manda orden circular al Baile y Alcaide de Játiva y Sumacárcel para que hagan acopio de vituallas por dos meses. Jaime II de Aragón, estando en Tortosa a 3 de las Nonas de octubre de 1294, donó a don Tomás de Próxita y a los suyos, perpetuamente, en feudo honrado el castillo y lugar de Sumacárcel, reteniéndose potestad, y estando el Monarca en Barcelona, en 15 de las Kalendas de diciembre del propio año, le confirmó el feudo de este castillo, dispensándole todo servicio.

Posteriormente el mismo Rey, estando en Valencia a 4 de las nonas de septiembre de 1308, dona al referido Tomás de Próxita y a los suyos, para siempre, el "Puche de Sumacárcel", en donde hubo casa, castillo y fortaleza, que entonces

994a

MAPA DE LA ARCHIDIÓCESIS DE VALENCIA CON INDICACIÓN DE LAS

ENSIONES DE JÁTIVA PARA SU OBISPADO. AÑO 1761. (B. DEL A.)

Crespí, se encuentran unos pedazos de paredes derruídas y que se dicen ser el despoblado de la *Charquía*. Y para que conste donde convenga libro el presente, que firmo en esta dicha Varonía a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de 1774 años. Vicente Martínez España.

Benifayó de Falcó.

Muy Ilt.re Sr.—La justicia del lugar de *Benifayó de Falcó* [1] en obedecimiento a lo mandado por VS.ª en el día ocho de Mayo pasado de próximo, que los justicias pasasen a mano de VS.ª informe, expresando los que sean villas reales y lugares de señorío con sus nombres y de los nombres de los que obiere despoblados y derruídos en cada respectivo término y jurisdicción; devo informar a VS.ª, que este lugar se nombra

estaba arruinada, y diósele para que en él edificase un castillo y lo tuviera en feudo, con obligación de darle potestad; y en vista de tal obligación, el de Próxita desamparó y puso en manos del Rey el lugar de Sumacárcel, que el Rey le había donado anteriormente. A mediados del siglo XV pertenecía Sumacárcel a don Guillén Crespí.

1 Al repartir Jaime I las tierras y villas del reino de Valencia, donó, en el año 1239, la alquería de Benifayó, con sesenta casas y veinte jovadas de tierra, a los ciudadanos de Montpellier que le acompañaron en la conquista; perteneciendo después, en 1240, al caballero valenciano don Pedro Jofré, quien, en el año 1249, vendió sus derechos señoriales a la villa de Alcira, incorporándose a ella el lugar de Benifayó.

Pedro IV de Aragón, estando en Valencia en las nonas de febrero del año 1349, vendió a doña María Ladrón de Vidaure y a los suyos, para siempre, en franco alodio, el castillo y villa de Benifayó, por precio de 110.000 sueldos, con las jurisdicciones civil y criminal y demás a dicha villa y castillo pertenecientes, el cual fué anteriormente de Bartolomé Matoses, y por sus delitos le fué confiscado.

En 1612 lo adquirió don Miguel Falcó de don Miguel Eslava Jofré; dueños del Benifayó los Falcó, siguióse largo pleito entre el Ayuntamiento de la villa y don Vicente Falcó de Belaochaga, sobre construcción de molinos, a cuyo litis puso término la sentencia publicada en grado de revista por la Real Audiencia de Valencia en 13 de octubre de 1759, por la que se declara que la villa no puede construír molino alguno si no precede establecimiento del Rey.

En la familia Falcó permanece convertido en Baronía por Felipe V, en agradecimiento de la defensa que de sus derechos hizo don Félix Falcón de Belaochaga, en su raro libro intitulado: *Arbol genealógico y cronológico de la sucesión de la Monarquía de España desde los señores reyes don Fernando y doña Isabel hasta el señor don Felipe Quinto, que oy felizmente reyna... Precédenle algunas noticias para su más fácil y mejor inteligencia, conságrale al mismo catholico Monarca...* Don Félix Falcón de Belaochaga, Maestre de campo de uno de los seis Tercios de Infantería de la Milicia efectiva de Valencia y Jurado en Cap. por los Nobles y Generosos de la misma... ciudad. Valencia, s. i., 1704, 4.º (B. del A.). En 1875, el común de vecinos adquirió, por precio de 150.000 reales, a don Juan Falcó Valcárcel, príncipe Pío de Saboya, todos los derechos señoriales que en Benifayó tenía.

"En las inmediaciones de Almusafes, a la mano izquierda del dicho camino real que lleva a Valencia, está Benifayó, de don Vicente Falcó, con doscientos vecinos. Beven sus naturales de pozos, riegan con las aguas mismas que los de Almusafes, cogiéndose, así en las huertas como en los secanos, lo mismo que en los de este Pueblo." Castelló, ob. cit.

Benifayó, es de señorío, cuyo dueño es D.n Vicente Falcó y en todo el término de este dicho lugar no ay despoblado alguno, ni ay memoria le aya avido.

Es quanto devo informar a VS.ª sobre este asunto. El Cielo prospere la vida de VS.ª los as. de mi deseo.=Benifayó de Falcó y Julio a 6 de 1774.

B. L. M. de VS.ª, su más afecto servidor.

Jacinto Grau, Alcalde.

Beniganim.

Muy Señor mío en satisfacción a la que recibo de Vmd. 18 de Junio próximo he formado la siguiente relación:

La villa de *Beniganim* [1] es Pueblo Real, de unos 700 vezinos, está situada en una vega de la Valle dicha de *Albayda;* sus calles llanas bastante anchas, caserío más que regular y para población abitada por labradores grandioso por la elevación y desaogo de las casas.

La extensión del poblado es casi de figura redonda y assí del Norte a Mediodía, como de Levante a Poniente tiene unos 800 pasos y de circumbalación toda la villa 3.500.

El Govierno y jurisdicción reside en dos Alcaldes ordinarios, con su Ayuntamiento de tres Regidores, dos Diputados del común, Síndico Procurador y Personero.

Es la dicha Villa pahís muy saludable, las aguas (aunque por lo común de pozos que les ay en casi todas las casas; excepto dos fuentes

1 Es villa de fundación árabe, llamada entonces Benigamir, de significación análoga a los de la ganancia o riqueza, alusión directa a la bondad de su suelo. Desde su conquista, en 1240, por Jaime I, fué declarada villa real y formó parte integrante del Patrimonio de los Reyes de Aragón, sin salir del mismo, pues solamente conozco la brevísima enajenación de esta villa, efectuada en 1505, por la Gobernación de la ciudad de Valencia, a don Juan Luis Juan; mas en 1506 es de nuevo recuperada por la Corona.

"Quasi en la mitad del Valle [de Albaida], distante legua y media de San Felipe [Játiva], tiene su asiento, en el llano, la villa de Beniganim, del Rey, con seiscientos vecinos; cógese en su término mucho aceite, vino, trigo y otros granos, seda, cáñamo, maíz, higos, frutas y hortalizas. Críanse unas membrillas mui suaves y delicadas, cuya mayor parte se consume en Valencia, sin embargo de estar once leguas y ser una fruta de difícil conducción. Assí mismo se hace en esta villa mucho arrope, que se aventaja al de los demás pueblos del Valle y se aprecia en todo el Reyno."

"Además del clero secular, hai dos conventos, uno de Descalzos de San Francisco y otro de religiosas Agustinas, donde vivió y murió la venerable madre Inés de Beniganim." Castelló, ob. cit.

Bibliografía.—*Reseña histórica de la villa de Beniganim,* por don José Benavent, Valencia, 1901, 8.º (B. del a.)

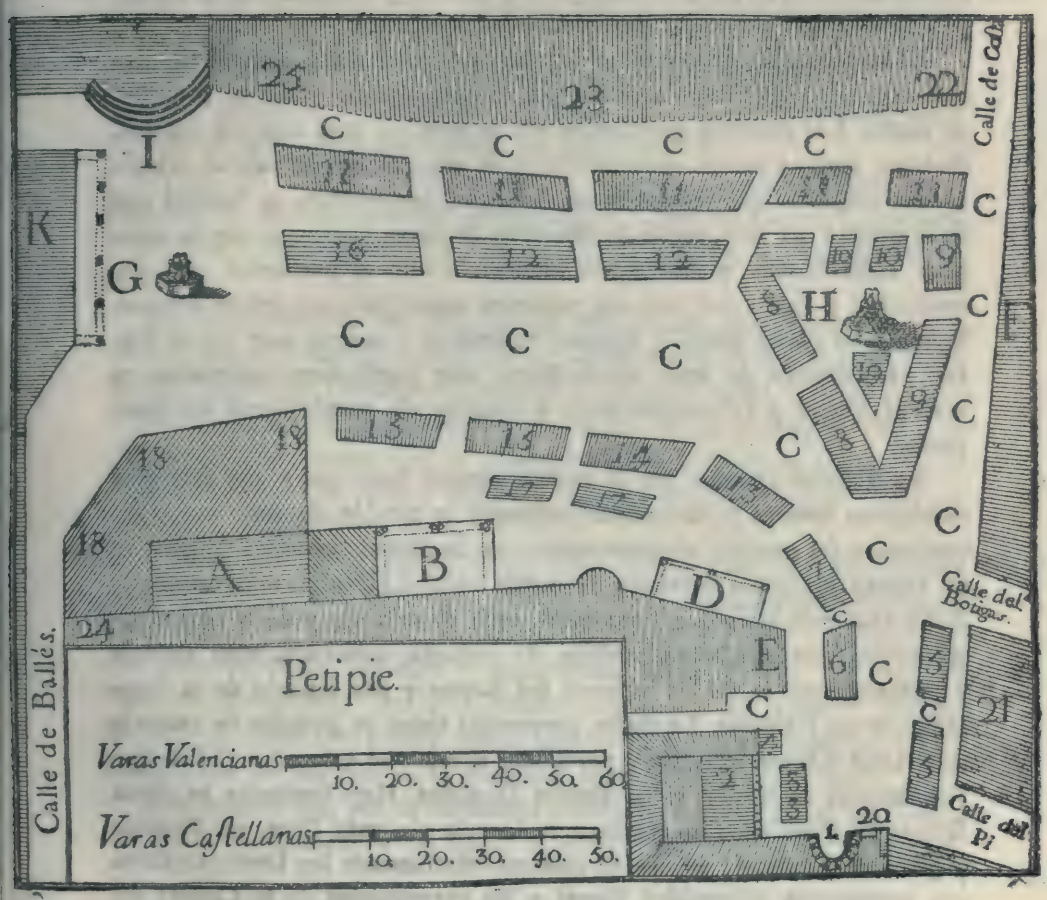

PLAN Y DESCRIPCION DE LA PLAZA DEL MERCADO, LLAMADA DE LAS COLES DE LA CIUDAD DE JATIVA, año 1750. (B. del A.)

Puerta de la carnicería, 1; pescadería, 2; tablas del tocino, 3; gallineras, 4; tablas de saladura, 5; pescado de río y ranas, 6; huevos y dátiles, 7; huevos frescos y volatería, 8; panaderos, 9; quinquilleros, 10; frutas frescas, 11; hortalizas de cosecheros, 12; queso y avellanas, 13; frutas frescas, 14; revendedores, 15; hierba, 16; obras de barro y vidriado, 17; leña, 18; aguadores, 19; argolla, 20; casa de Ignacio Fabregat, 21; casa de Salvador Moya, 22; casa del boticario Bera, 23; ángulo de la calle de Ballés, 24; casa de Artigas, 25; pescadería nueva, A; casa de López, B; calles y tránsitos de la plaza, C; casa de Moya, D; casa de Mompó, E; Casas de Jordán, F; fuente de San Felipe, G; fuente de San Miguel, H; gradas de los Juzgados, I; casa de Jiménez, K.

abundantes que ay en el poblado), muy buenas y rarísima vez se ha notado costelación particular de enfermedades algunas.

Es su término, aunque reducido y bastante montañoso, muy fértil, bien que expuestos los frutos a elarse por lo destemplado y ser su situación en sierra. Las cosechas principales son de seda de muy superior calidad, de trigo, aceite y la más considerable es de vino, de éste se fabrica arrope, el más exquisito que se conoce en el Reyno, proviniendo su bondad assí de la calidad del vino, como de una mina de tierra blanca de que se valen para dulcificarles, concurriendo también a ello el particular cuidado, curiosidad y modo con que sus naturales saben fabricar dichos arropes. También se coxen panizos, algunas legumbres y aunque muy pocas frutas, pero abunda de unas membrilleras muy particulares, estimadas en todo el Reyno y celebradas baxo el nombre de membrilleras de *Beniganim.*

Es el dicho término por lo común secano, bien que a sus extremos de algunas fuentes y particulares torrentes ay porción de uerta y a la inmediación del poblado algunas norias que facilitando el riego de porción de tierras provehen ortalizas de buena calidad. Dentro del recinto de dicha villa está la Iglesia Parroquial, toda de cantería y de la mejor arquitectura, con una torre también de cantería, ochavada, muy elevada y celebrada por la de las mejores del Reyno y por remedo de la torre Micalete de *Valencia.* La dicha parroquial tiene su portada de cantería con varias colunas labradas y pavellones donde van colocados el Príncipe San Miguel su titular y los Santos Doctores. Hay fundados en dicha Iglesia 16 Beneficios de continua residencia y a más Cura, su Teniente y plaza de Capiscol; en ella se celebran diariamente los Divinos oficios con magestuosa solemnidad higual a las parroquiales de la Capital del Reyno.

Existe también dentro del poblado la Iglesia (que fué Parroquia hasta el año treinta y siete del siglo pasado) llamada de la Sangre, por estar fundada en ella la Cofradía de este nombre y venerarse una Imagen de Cristo Crucificado de particular devoción y a la que recurren en sus aflicciones y necesidades los vezinos.

Asimismo en el recinto de dicha Villa, está el Convento de Religiosas Agustinas Descalzas, baxo la regla de Santa Teresa de Jesús, fundación del Exmo. Sr. D. Juan de Ribera, Patriarca de Antioquía y Arzobispo de Valencia, convento venerado siempre como casa de santidad y jardín en donde han florecido en excelentes virtudes varias religiosas, particularmente la Venerable Sor Josepha María de Santa Inés (vulgo la

Madre Inés de Beniganim [1], cuya devoción se alla singularmente extendida no sólo en el Continente de nuestra España, si que también asta la Almérica y de su causa de Beatificación se está tratando en la Sagrada Congregación después de aprobadas las virtudes en general, sobre la duda de aprovación de virtudes en grado eroyco.

Fuera del poblado de dicha Villa a unos nuevecientos passos en la elevación de un montecico al Norte, está el Convento (ahora Colegio de Misionistas), de Franciscos descalzos de la reforma de San Pedro de Alcántara.

La Valle dicha de Albayde (donde está situado *Beniganim*), es valle de cielo alegre y muy despejado por ser su extensión de Norte a Mediodía de tres leguas, de Levante a Poniente, cinco y de ruedo unas 15 leguas. Ay copiosas fuentes que saliendo a las faldas de los montes fertilizan la campiña, y los campos que no logran este beneficio están arbolados de olivos, algarrovos y viñas e higueras, los que hacen este país delicioso, frondoso y abundante.

Contiene dentro (dicho valle), 33 poblaciones; toda ella está cercada *Valle* por *Beniganim,* lugar de *Adsaneta,* asta lo alto del llamado "Puerto de Beniganim", atraviesa un camino de herradura muy frequentado, que guiando desde Valencia y poblaciones de la Ribera, atraviesa la Valle por *Beniganim,* lugar de *Adsaneta,* asta lo alto del llamado "Puerto de Albayda", que está a Mediodía (bien que con alguna inclinación a Poniente), sale al Condado de Cocentayna, con dirección a *Alicante.*

Este camino que por lo montuoso y ásperas subidas de ambos Puertos y más particularmete del dicho de *Beniganim,* haze difícil y costoso

1 Pocos Santos gozarán en el reino de Valencia de más respeto y veneración que la Beata Sor Josefa Albiñana, conocida vulgarmente con el familiar y afectivo nombre de la *Mare Inés de Beniganim.* Al culto que siempre se le ha tenido corresponden los varios impresos que se le han dedicado, son éstos: *Oración fúnebre en las exequias que a expensas de la devoción de muchos, consagró el Reverendo Clero de San Salvador de Valencia en su Iglesia a 2 de julio de 1696, a la memoria de la Venerable Madre Sor Josepha María de Santa Inés (en el siglo Josepha Albiñana), religiosa Agustina descalza del exemplarissimo Convento de la Purissina Concepción de Nuestra Señora de la Villa de Beniganim;* díxola el doctor D. José Fernández de Marmanillo; Valencia, Vicente Cabrera, 1696, 4.º (B. del a.), 2.ª edición, Valencia, José Estevan Dolz, 1772, 4.º (B. del a.), ambas ediciones con retrato de la Venerable: *Vida, virtudes y milagros de la V. M. Sor Josepha María de Santa Inés (en el siglo Josepha Albiñana); añadida por el Dr. D Vicente Albiñana en esta Tercera impresión con una noticia del estado de la causa de la Venerable;* autor el doctor don Tomás Vicente Tosca; Valencia, Benito Monfort, 1775, 4.º; *Vida, virtudes y milagros de la Venerable Madre Sor Josefa María de Santa Inés, religiosa del convento de Beniganim,* por don Felipe Benavent, publicada y añadida por don Juan Bautista Martínez y Tormo; Valencia, 1882, 4.º Esta Venerable fué beatificada por León XIII en 1891.

el viajar por él con ruedas, fuera indecible conveniencia del público hacerle traficable, respecto de que en dicho caso y dirigiendo el camino de ruedas desde el Condado de Cocentayna por la hoya llamada de Cartaya hasta *Alicante* se lograría aorrar desde *Valencia* a la dicha ciudad cinco o seis leguas y como para ello no tengan fuerzas bastantes para la composición los pueblos de este contorno, carece el público de la utilidad insinuada hasta que alguna orden superior facilite su logro por los medios que estime proporcionados. A media legua del Puerto dicho de Beniganim al Norte respecto de la Valle, están las aguas dichas de *Bellús* por donde y desde *San Phelipe* sale camino de herradura frequentado también, que guiando inmediato a *Bellús, Guardacequíes* y *San Pere,* cruza por *Alfarrasí* y *Montaverner* y se une cerca de *Palomar,* con el ante dicho camino de Puerto a Puerto. Desde *Onteniente* [1] y su Puerto

1 Alfonso III de Aragón, estando en Valencia en las kalendas de octubre del año 1286, dió al noble Juperto, vizconde de Castrondizo, por cuanto había perdido el vizcondado y la villa de Zeret, en Cataluña, por la guerra del Rey de Francia, para él mientras no cobrase sus dominios de Cataluña, las villas de Campredo, la villa del Real, Pontons y Crexel, en Cataluña, y las de *Onteniente,* Bocairente, Calpe y Altea en el reino de Valencia.

Jaime II dió a la villa de Onteniente, estando en Barcelona, pridie idus de mayo del año 1306, la alquería de Benifraim, despoblada y yerma, con pacto que siempre que el Rey o sus sucesores quisieran, sin peligro de Onteniente, que estaba muy cerca, poblarla o darla a poblar a moros, pudiesen hacerlo, y que en tal caso fuese de ningún valor esta donación; antes, volviera Benifraim a la Corona Real, con todos sus derechos y mejorías

El mismo Monarca donó Onteniente y Biar al infante don Ramón Berenguer, su hijo, en 5 de los idus de mayo del año 1335.

Los castillos y Baronía de San Martín y Subirats, en Cataluña, eran del caballero don Berenguer de Vilaragut, y éste los dió a su hijo Berenguer de Vilaragut, siendo ya de edad para gobernarlos, reteniendo, sin embargo, para sí, mientras viviese, el usufructo de ellos. Ocurrió que después de esto aquellos castillos dieron en manos del rey Pedro IV por vía de confiscación y dueño de ellos, los donó al noble don Juan de Sono, vizconde de Enol, por este vizcondado, en trueque y cambio; mas como quiera que el viejo Berenguer de Vilaragut no había sido rebelde a Pedro IV, para satisfacerle del usufructo que se había reservado en los castillos que donó a su hijo y que el tal perdió por la confiscación de ellos, juzgó debía indemnizar al padre, y al efecto le satisfizo donándole las villas de Onteniente, Bocairente y Biar, haciendo de las tres un todo y erigiéndolo en Baronía de Onteniente, según Real privilegio expedido en Perpignan a 18 de las kalendas de diciembre de 1345.

Dióle esta baronía para él y para sus sucesores, mientras no llegase a ser pagado o indemnizado de lo que dicho Berenguer Vilaragut tenía sobre San Martín y Subirats; deseaba, sin embargo, el Rey señalar esta baronía a la reina doña Leonor su mujer, por cámara suya, y en razón de esto le dió facultad para poder desempeñarla, estando en Perpignan, a 3 de febrero de 1356.

Muerto ya Berenguer de Vilaragut, el viejo, la desempeñó la Reina de la noble doña Francisca de Boil, viuda de don Berenguer, y de sus hijos don Berenguer, don Pedro y don Nicolás de Vilaragut y Boil.

Realizada la adquisición, el rey don Pedro, estando en Valencia a 16 de diciembre de 1369, mandó se diese posesión de la baronía a doña Leonor; posteriormente,

que es a media legua más al Poniente (bien que con inclinación muy inmediata al Mediodía), cruza un camino muy frequentado de ruedas que viniendo de las Andalucías y la Mancha, sigue de *Onteniente* a *Montaverner, Puebla del Duque* y sale de la Valle por Levante y altura nombrada el "Coll de llauró", acia *Gandía* y pueblos de su huerta.

estando este Rey en Tarragona a 12 de marzo de 1370, considerando la importancia de la villa de Onteniente y su situación, la unió para siempre a la Corona, jurando no separarla de ella; mosén Pedro de Artes hizo muchos y muy grandes servicios al infante don Juan, siendo duque de Gerona, y a su padre el rey don Pedro, especialmente en la guerra de Castilla, en muchas batallas y en particular en la que se libró con el hijo del Almirante de Castilla en el llano de Chiva, en la cual fué herido Pedro de Artes, y por esto el Infante, antes de ser Rey, le concedió a él y a los suyos, para siempre, el tercio diezmo de Onteniente y Biar, estando en Barcelona a 10 de septiembre de 1376, y después, estando en la propia Barcelona, en 1.º de febrero de 1387, siendo ya Rey, le confirmó esta gracia y merced. Mosén Jaime Dartés, hijo de mosén Pedro, no fué muy afecto al Rey don Fernando I de Aragón y quiso el Rey se viese por justicia si esta desafección era bastante para quitarle el derecho que tenía en Onteniente, por vía de confiscación, y dispuso que en caso de que no lo fuese, le indemnizasen por el valor de aquel derecho, pues la villa de Onteniente había acudido con dinero en servicio suyo para realizar esta cancelación, escribiendo sobre esto a su Baile general desde Montblanch, en 10 de octubre de 1414.

Aun siendo tan terminantes las declaraciones de Pedro IV sobre no enajenar la villa de Onteniente, es lo cierto que en 26 de octubre de 1383 la vendió, en unión de la de Biar, a los Jurados de Valencia, con sus rentas y jurisdicciones, por precio de 13.750 libras barcelonesas.

A este estado de inseguridad, respecto a la definitiva incorporación a la Corona de la villa de Onteniente, pusieron fin las Cortes valencianas de 1418, mediante la suplicación del Brazo Real y aprobación de Alfonso V de Aragón, III de Valencia, fuero XXVIII, rúbrica *De Rebus non alienandis*, por el que se mandan sean quitados los tercios diezmos de las villas de Onteniente y Biar a los sucesores de mosén Pedro Dartés, dándoles en recompensa 60.000 sueldos, y que, además, se les entreguen 14.000 por las mejoras hechas en el castillo de la villa de Bocairente y en el lugar de Alfafara, cuyas cantidades se hagan efectivas, desde luego, del donativo que se le hiciese en las Cortes, y añade: "Lo Senyor Rey... vol e mana que los privilegis de no alienar les dites viles Dontinyent, Biar e Bocayrent, e al dit Braç Real e a qualsevol dells atorgats, sien servats."

Finalmente, Felipe IV, por su Privilegio otorgado en Madrid a 28 de enero de 1665, concedió a la villa de Onteniente permiso para construír un pantano y recoger las aguas de las fuentes y barrancos para regar las tierras de sus términos; la mucha extensión del documento nos impide insertarlo.

"Siguiendo la dirección del mismo monte [de Albaida], separada de él como un quarto de legua, se halla a tres leguas de San Felipe y una de Albayda, la villa de Onteniente, del Rey, con dos mil vecinos, la mayor, más rica y poblada de toda la gobernación. Tiene su asiento sobre un montecillo, lo que es causa de que sean costaneras las más de sus calles; pero la parte de la villa que llaman el arraval nuevo está en llano; éste ha crecido mucho después que se retiraron a vivir en la villa los habitadores y vecinos de las aldeas que había en su término, de manera que al presente es mucho mayor el arraval que la villa."

"Las más de las casas tienen fuentes, sin las que hai en los parages públicos, pues apenas se halla la calle en que no las haya. Según los escritores de las cosas de aquel reyno, ocupa Onteniente el sitio en que estuvo el *Fontinentum* de los Romanos; confirma esta especie varias monedas romanas que, con la cabeza de Ne-

En dicha Valle solo hay un arroyo de consideración (vulgarmente llamado Río de Albayda), que es su nombre "Clariana"; tiene su nacimiento en término de *Onteniente* en un sitio titulado "el Pou Clar", que

rón, Vespasiano y otros emperadores, se han encontrado en su campo. A fines del siglo XVI se hallaron en su término, partida llamada *Alhori*, ciento y cinquenta monedas de plata, todas romanas, con una X, que significa denario, y el nombre de Roma; del mismo sitio se sacaron muchas piedras labradas a lo romano."

"La huerta de esta villa, que es mucha y de la mejor calidad, produce copia de trigo, seda, cáñamo, maíz, todo género de frutas y hortalizas; riegan con las aguas del río Clariano y las de sus muchas fuentes. El secano o campo que se extiende desde la parte superior de la villa hasta confinar con el término de Fuente la higuera, se divide en dos partes, de las quales la más inmediata a la villa se llama Morena y la más distante Alhori, nombre que la dieron los árabes por el mucho grano que en ella se coge. En Morera hai algunas huertas, que riegan del riachuelo de su nombre que baja del Alhori; en ella se coge lo mismo que en las de la villa; los secanos producen todo género de granos, aceite, algarrobas y gran cantidad de excelentes higos. En el Alhori se coge lo mismo que en los secanos de Morera. Antiguamente se cogía en el término de esta villa crecida porción de grana, y era ésta una de sus principales cosechas, pero en el día, reducido lo más a cultivo, se coge mui poca."

"En su monte, que se extiende mucho a una y otra parte, como también en todo su término, se cria porción de ganado lanar y cabrío, con cuyo estiércol benefician las tierras, se alimentan de sus carnes y de la lana que cortan fabrican paños entrefinos y vayetas, y con esta industria se mantienen muchos artesanos, y las familias de los labradores, aplicándose a hilar y limpiar las lanas, encuentran en lo que ganar un beneficio, que los hace subsistir con más comodidad, y de este modo tienen todos ocupación y modo de ganar la comida. Ultimamente se han fabricado dos molinos de papel fino."

"Tiene Onteniente tres parroquias: la de S. María, que es la principal, con un clero numerosísimo; la de S. Miguel y la de S. Carlos en la Casa Real, que fué Colegio de Jesuítas, donde igualmente se enseñan las primeras letras y la gramática latina. Hai ademas cinco conventos, quatro de religiosos, a saber: Dominicos, Franciscos, Capuchinos y Descalzos de San Francisco, y uno de Religiosas Carmelitas Calzadas; todos son bastante numerosos, para cuya manutención, excepto el de Dominicos, que viven de rentas, no prestan las limosnas, sin embargo de la fertilidad y riqueza de la tierra y de la devocion de los vecinos."

"Para reducir este inconveniente y suplir lo que les falta, van a los Lugares circunvecinos a pedir, y es una cosa mui graciosa el ver como los buenos relgiosos se distribuyen los pueblos en guardianías que ellos llaman, que es lo mismo que decir que en todos y en cada pueblo que han comprehendido en su guardianía con su propia autoridad y poder, pueden pedir limosna ellos y ningunos otros; de manera que en caso de contravención hai sus disputas y alteraciones, que se siguen y sostienen con calor y suelen tener no mui buenas conseqüencias."

"Lo mas particular es que en sus guardianías comprehenden algunos pueblos en que hai convento de religiosos mendicantes y a veces del mismo Instituto, cuya fundación admitieron para su mayor y más cómoda asistencia en lo espiritual, habiéndose obligado a mantenerlos, como lo hacen en efecto; pero siendo mayor el número de individuos en estos conventos del que se estipuló al tiempo de la fundación y añadiéndose otros de las poblaciones vecinas, gravan a los pueblos en términos que una crecida parte de las producciones y frutos de sus sudores son para estos *pobres* que viven en la abundancia, mientras que los cultivadores viven con harto trabajo y estrechez. En las eras, al tiempo de la trilla, suelen juntarse entre religiosos limosneros y hermitaños arriba de doce, que piden, y lo mismo sucede siempre que se recoge alguna otra cosecha; los quales, aunque realmente no fuer-

da motivo al nombre; en dicho sitio se unen también las aguas de los vesantes de los montes contiguos a la Villa de *Bocairente* [1], sigue por las paredes de la Villa de *Onteniente*, por la inmediación de *Montaverner*,

zan a los labradores a que les den, obran el mismo efecto que si lo hicieran. Y esto que se ha dicho suceder en Onteniente entiéndase de todo el Reyno."

"No ha mirado con indiferencia el Supremo Consejo de Castilla estos abusos tan gravosos y perjudiciales a los vasallos del Rey, y para contenerlos o cortarlos ha expedido diferentes órdenes, pero éstas no han tenido su debido cumplimiento, pues cuando más se ha conseguido en algunos lugares es el que no pidan los limosneros en las eras, pero lo hacen en las casas, estableciéndose en los pueblos y casas de los que llaman hermanos, luego que se empiezan a recoger las cosechas, donde permanecen mientras queda alguna que recoger, que equivale a decir la mayor parte del año; de manera que siguen las cosas como si no huviera tales ordenes y seguramente en peor estado." Castelló. ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA.—*Sermón del Arcangel San Miguel predicado en la villa de Onteniente en la Iglesia del mismo Santo;* su autor don Vicente Segrelles. Valencia: José Thomás Lucas, 1747, 4.º; *Plan general... que manifiesta por clases, la Casa Mesón y haciendas... que pertenecían al colegio de la Compañía de Jesús de la villa de Onteniente.* Valencia, S. i., 1779; 1 hoja doble folio (B. del a.); *Historia incomparable de la Coronada Villa de Onteniente,* por don Francisco María Sanchiz Esparza. Valencia, 1886. Don Joaquín José Cervino, ilustre hijo de Onteniente, recogió abundantes datos y documentos para escribir la historia de esta villa; por su muerte pasaron a su hijo don Marcelo, competentísimo en estos estudios, y al fallecimiento de don Marcelo, supongo pararán en el día en poder de su hermano político don Elías Tormo y Monzó, de cuyos entusiasmos por la historia valenciana y sus especiales y doctos conocimientos es de esperar en plazo no lejano la completa historia de Onteniente, que la importancia de esta villa reclama.

1 Conquistada la villa de Bocairente por Jaime I en 1254, es donada, en unión de las alquerías de Lex, Extuben, Benichalaz y Benixama, a don Ximen Pérez de Arenós, quien estando en Játiva a 11 de marzo del año de la Encarnación 1255 otorga Carta de Población a favor de 320 pobladores; esta Carta-Puebla ha sido publicada por los señores Salvá y Baranda en la *Colección de documentos inéditos para la Historia de España,* tomo XVIII, pág. 89.

Alfonso III de Aragón, estando en Valencia las kalendas de octubre del año 1286, donó al noble Jasberto, vizconde de Castrondizo, por vía de indemnización de los territorios que había perdido a causa de la guerra con los franceses, diferentes villas en Cataluña y Valencia y en este Reino, entre otras la de Bocairente, bien entendido que subsistiría la virtualidad de la donación en tanto no recobrase lo perdido.

Jaime II, estando en Tortosa a 5 de los idus de febrero del año 1302, dió en feudo honrado a Jasberto de Castronovo y a los suyos, reteniendo Paz y Guerra, los castillos y villas de Bocairente y Castalla, con el mero imperio de ambos; haciéndole esta donación en recompensa y para satisfacerle de 133.666 sueldos y 8 dineros que le debía la Corte y por los que tenía empeñados a su favor los castillos de Pontons y Creixell en Cataluña y el de Onteniente en Valencia, con cuyo acto quedaron libres éstos.

Indicado queda en la nota de Onteniente cómo la villa de Bocairente llegó a manos de Berenguer de Vilaragut el viejo y las incidencias que ocurrierron por el desempeño que de Bocairente hizo la reina doña Leonor, mujer del rey don Pedro y la fe y palabra que dió este monarca, estando en Tarragona a 12 de marzo de 1370, de no separar nunca Bocairente de la Corona Real; pero el infante don Juan, lugarteniente general del rey don Pedro, su padre, estando en Gerona a 16 de marzo de 1376, con consentimiento de los síndicos de Bocairente, hizo concesión de ella, fundándose en el derecho que sobre ella le competía por su primogenitura y por cualquier otro, a mosén Pedro de Artes, consejero de armas suyo; pero esta donación fué

por cerca de *Benezuexa, San Pere, Guardazequíes* y *Bellús* hasta las aguas de este nombre por donde sale de esta Valle al término de *San Phelipe* y por la inmediación de los pueblos de *Genovés, Torre de Llorís, Manuel* y *Villanueva de Castellón,* en el término de ésta desagua en el Río "Xúcar".

Dos arroyos más o torrentes, hay en dicho Valle de muy corta consideración, el uno llamado "Torralba" que desagua en "Clariana" y que

por tiempo limitado y para pagarle en esta forma de diferentes cantidades que le debía, y dió su fe y palabra que pasado el plazo de diez años recobraría la villa y no la separaría nunca de la Corona Real. A estas obligaciones prestó la villa de Bocairente su asentimiento y se extendió Real Privilegio, fechado en Barcelona a 4 de mayo de 1376, en el que se hicieron constar tales particulares.

"El último pueblo de la Gobernación, es la villa de Bocayrente, del Rey, a una legua de Onteniente y quatro de San Felipe, con novecientos vecinos; tiene su asiento en un peñón que se levanta en medio de un valle, que con la Sierra de Mariola forma la de Albayda, tan angosto, que en lo más ancho tendrá un quarto de legua. El peñón está como vestido de casas, tiene la figura de una piña y en la cumbre se halla la Iglesia parroquial. Todo él, fuera de la parte que mira al Poniente, está rodeado de un profundísimo foso, que labró naturaleza, sobre el qual hai un gran puente de una luna, que es de lo mejor de España. Las calles son cuestas mui pendientes, algunas son escaleras, cavadas en la peña los escalones y en las más es menester andar con mucho cuidado para no caer. Hai diferentes casas cavadas en la peña y las más tienen sótanos abiertos con picos."

"En esta villa se verifica que donde la agricultura no puede mantener una crecida población, suplen la industria y el comercio. Fabrícanse paños de todas clases, que se consumen en toda España y embarcan para las Américas. Labran las lanas, que dan los muchos ganados que crían en el término y con el estiércol benefician las tierras, sin lo que por ser mui fría la tierra nada cogerían. Para los paños finos gastan lanas de Extremadura, de Castilla y Serranía de Cuenca."

"Sus producciones son trigo y otros granos, maíz, vino, frutas y hortalizas, alguna seda, cáñamo y aceite. Beven de un copioso manantial que nace a media legua de la villa acia el poniente, de donde le trahen encañado, obra grande por las muchas dificultades que ha havido que vencer por lo quebrado del terreno: luego se distribuye y sale por seis fuentes, esparcido en los parages más conocidos. Con las aguas sobrantes, después que se aprovechan algunos tintes de lanas, riegan unos huertecillos que se han hecho a mucha costa en el peñón, que producen hortalizas mui sabrosas y quasi suficientes para el consumo de la villa."

"Las huertas se riegan de diferentes fuentes y de un copioso manantial que nace en lo alto de la Sierra; junto a éste y en la partida llamada Vinalapó, se ha construído un molino de papel fino. Dentro del poblado de la villa, además de su numeroso clero secular, hay un convento de Religiosas Agustinas y otro de Recoletos de San Francisco a las inmediaciones de ella. Todo el territorio es montuoso, abunda de pastos y buenas aguas, especialmente en Mariola, en la que además ha derramado Naturaleza todo género de hierbas medicinales. De ello se aprovechan los naturales, crían y mantienen mucho ganado cabrío, con cuya carne, que es excelente, abastecen la villa y muchos pueblos circunvecinos; cógese porción de miel mui exquisita y nueces. Y assí con todos estos ramos de industria y con su aplicación viven aquellos naturales en un país ingrato con tanta o mejor comodidad que los que disfrutan un suelo fertilísimo." Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA.—*El Santísimo Cristo de Bocairente,* por L. de Ontavilla (don Pascual Boronat), artículo publicado en el *Almanaque de "Las Provincias"*, de 1888. —*Les Casetes dels moros del alto Clarino,* por Manuel González Simancas. Madrid, Hauser y Menet, 1918; 8.º d.

se compone de los vesantes del Norte y Mediodía de dicha Valle, que por varios barranquillos guían al dicho de "Torralba". El otro es desagüe de los vesantes de la parte de Poniente por un barranquillo que inmediato a *Pinet* y convento de *Luchente* guía asta cerca del "Coll de llauró" donde se une con otro barranquillo que baxa de los vesantes de *Ayelo de Rugat* y contorno y unidos ambos toma el nombre de arroyo de "Vernisa", que saliéndose de la Valle por Levante y "Coll de llauró" en la huerta de *Gandía*, desagua en el río dicho de "Alcoy".

Las 32 poblaciones, que con *Beniganim* hacen las 33 de esta Valle con sus nombres y distancias por quartos de legua, son a saber:

Al levante de Beniganim:

	Distantes de Beniganim.	
Villa de *Quatrotonda*	2.	quartos
Idem *Luchente*, algo inclinado a Mediodía	4.	íd.
Lugar de *Benicolet*, más a Mediodía	5.	íd.
Lugar de *Pinet*, algo inclinado al Norte	6.	íd.

A Poniente:

Lugar de *Bellús*, algo inclinado al Norte	2.	qtos.
Lugar de *Guardazequíes*, a Poniente	2.	íd.
Lugar de *San Pere*, ídem	2.	íd.
Lugar de *Benezuexa*, algo inclinado a Mediodía	2.	íd.
Alfarrasí, ídem	3.	íd.
Villa de *Montaverner* [1], más a Mediodía	4.	íd.
Villa *Onteniente*, más inmediato a Mediodía	12.	íd.
Villa de *Ollería*, en derechura de Poniente	5.	qtos
Lugar de *Ayelo de Malferit*, más arriba y acia Mediodía	7.	qtos
Lugar de *Adseneta*, cassi a Mediodía	8.	qtos
Lugar de *Agullente*, ídem	10.	qtos
Lugar de *Alchorf*, no tan inclinado a Mediodía	8.	qtos
Villa de *Albayda* [2], no tan inclinada a Mediodía	8.	qtos

1 El rey don Alfonso III de Aragón dió, estando en Mallorca, en los idus de enero de 1285, a Conrado Lancea y a los suyos para siempre la torre y lugar de Montaverner, en el valle de Albaida, reteniéndose monedaje, mero y mixto imperio.

Junto a Alfarrasí, y de la otra parte del río Albeyda, está Montaverner del Rey, con doscientos vecinos." Castelló, ob. cit.

2 Pedro III de Aragón, estando en Valencia a 15 de las kalendas de diciembre del año 1279, donó al noble Gonzalo Lancea y a los suyos el castillo y villa de Albaida, con sus lugares y alquerías reteniéndose potestad, mero imperio, monedaje.

Del noble Gonzalo de Lancea pasó el castillo y villa de Albaida, con la torre de

Palomar, ídem	7.	qtos
Benisoda, ídem	9.	qtos
Bufalí, no con tanta inclinación a Mediodía	6.	qtos
Al Mediodía:		
Villa de *Puebla del Duque*	3.	qtos
Lugar de *Castellón del Duque,* algo a Levante	6.	qtos
Lugar del *Rafol*	6.	qtos
Lugar de *Beniajar*	7.	qtos
Lugar de *Otos,* algo a Poniente	6.	qtos
Lugar de *Carricola,* más a Poniente	8.	qtos
Villa de *Bélgida,* con la mesma inclinación	6.	qtos
Lugar de *Salem,* 2 qtos más arriba de Castellón	8.	qtos
Lugar de *Ayelo de Rugat,* más a Levante	7.	qtos
Lugar de *Rugat,* más a Levante aún	7.	qtos
Lugar de *Montichelvo,* con más inclinación aún	7.	qtos
Lugar de *Terrateig,* al mismo rincón de Levante	8.	qtos

Carricola y sus términos, a poder de Conrado de Lancea, su hijo, y de éste pasaron a poder del Rey "propter ejus graves et enormes excessus"; y Jaime II, en el asedio de Elche el 16 de las kalendas de agosto del año 1296, donó estos castillos y villa de Albaida, a su consejero Berenguer de Vilaragut, en pago de los muchos servicios que le había hecho; la donación fué hecha en feudo honrado, con facultad de venderlo, enajenarlo y empeñarlo, siendo testigos del documento en que consta el don, Guillem de Angularia, Ramón Falcón, Jaime de Jérica, Antonio de las Hozes y Pedro de Ayerve.

Estando Pedro IV en Barcelona, en 28 de marzo del año 1377, vendió a Ramón de Villanova el mero imperio, jurisdicción criminal alta y baja, del lugar de Albaida y también el servicio de cuatro caballos armados, que los herederos de Juan de Vilaragut eran tenidos de dar por el dicho lugar de Albaida y lugar de Carricola, por precio de 36.000 sueldos, con pacto de retroventa.

Don Juan II vendió estas villas en el año 1460, y por el precio de 40.000 maravedís, al cardenal Milán, obispo de Lérida. La familia Milán procede del Langüedoc, y uno de este linaje casó con Catalina Borja, hermana de Calixto III, teniendo de esta unión un hijo, Luis Juan, a quien Alejandro VI hizo Obispo y Cardenal, quien para dar buen patrimonio a un hijo que tuvo de Angelina Rams, noble señora de Lérida, adquirió el señorío de Albaida, convertido en esta fecha (1477) en condado, por merced Real. Su hijo primogénito don Jaime Milán, primer conde de Albaida, casó con doña Leonor de Aragón, nieta de Juan II; los descendientes de este enlace usaron como un solo apellido Milán de Aragón.

Comprendía este condado, que Felipe III elevó a marquesado en 1604, las villas y lugares de Adzaneta, Palomar, Bujali, Aljorf, Benisoda, Carricola y Otos.

"... la Villa de Albayda con ochocientos vecinos; tiene su asiento en una loma bastante llana, beven sus naturales de fuentes, con cuyas aguas sobrantes riegan algunas huertas. Dentro del poblado de esta villa además de su numeroso clero secular hai un

A más de las 33 poblaciones existen en la Valle el territorio de *Colata,* que es dos o tres heredades y una Hermita al Poniente cerca de la Villa de *Montaverner,* distante de *Beniganim* tres quartos.

El convento de Dominicos de Santa Ana, junto a *Adsenta,* distante de *Beniganim,* nueve quartos.

El convento de Dominicos de *Luchente,* situado al Levante de *Beniganim,* dos quartos distante de *Quatrotonda* y de *Beniganim* 4.

Dicho convento está fundado en el monte, donde ocurrió el portentoso milagro de los Corporales de Daroca, esto es en el altar mayor de su Iglesia donde se consagró y en una Hermita distante unos 800 pasos del convento acia Mediodía, donde bajo unas piedras ocultó el sacerdote los corporales; esta hermita era derruída y en estos años se ha renovado hermosa y ricamente, con un Hospicio muy capaz, decente y bien surtido de todos menesteres.

Igualmente al Poniente de *Beniganim,* a distancia de dos quartos pasando antes por vado el arroyo "Clariana", en término de *Bellús* y entre los dos lugares de *Bellús* y *Guardasequíes,* están los Baños dichos de *Bellús* [1], donde ya de una fuente contigua, destilando en dos balsicas reducidas, ya del agua que en las mismas nace, se proporcionan unos baños de agua mineral templada, y aunque suaves, se experimentan buenos efectos en los concurrentes particularmente en curación de dolores reumáticos y también de comprensión de nervios, que algunos han dexado báculos y muletas al remedio de los baños.

Pero es lástima que dichos baños no tengan más abrigo, que las albardizadas de paja y cañas, que a la entrada del verano compone un po-

convento de Capuchinos y como a una media legua escasa de ella al pie del monte hai otro de Dominicos."

"En este convento habitó algún tiempo San Luis Bertrán, y en sus inmediaciones acaeció la singular maravilla de que, habiendo dado orden el Marqués, que era entonces de Albayda, para que matasen el Santo, por haberle éste reprehendido su vida licenciosa y desordenada; o como otros mejor fundados quieren, habiéndole querido ejecutar por sí mismo el Marqués, al disparar una caravina se convirtió ésta en una imagen de Christo crucificado; en vista de lo qual postrado a los pies del siervo de Dios, se reconoció y quedó corregido."

"En esta villa se hace un crecido comercio con el jabón que se fabrica, del que se surten los más de los pueblos de la Gobernación de S. Felipe y principalmente las fábricas de paños y vayetas de Onteniente, Bocayrente, Concentaina y Alcoy. Lábrase también mucha cera, que consumen los pueblos vecinos." Castelló, ob. cit.

BIBLIOGRAFÍA.—*Breve descripción histórica, religiosa y topográfica de la villa de Albaida...,* por don José Pastor y Torregrosa. Valencia, Viuda de Ayoldi, 1880, 4.° (B. del a.)

1 Trata detenidamente de las virtudes medicinales de este manantial don Francisco José de Lemos, en los apéndices de su obra *Virtudes medicinales de las aguas minerales de la Villavieja de Nules en el Reyno de Valencia.* Valencia, Josef y Tomás de Orga, 1788; 4.° (B. del a.).

bre hombre y sin haver cueva, casa, ni retiro alguno inmediato, siendo indubitable, que si dichos Baños tuvieran la comodidad, de resguardados del ayre con habitaciones y quartos para los que acudiesen, sin dificultad lograría la causa pública las mayores utilidades.

Para viajar desde *Beniganim* a todas las antedichas poblaciones no se transitan sino algunos barranquillos desagues de los vesantes, excepto, que para transitar a *Bellús, Guardazequíes, San Pere, Benizuexa, Alfarrasí, Ollería* y *Ayelo de Malferit,* se pasa el río "Clariana" por distintas partes y sin que aya puente alguno.

También para viajar a *Bélgida, Carricola* y las demás poblaciones de situación al Poniente se pasa el corto torrente de "Torralva" el que también cruza el camino acia Alicante, sin puente alguno.

Aunque al Poniente de *Beniganim,* solamente el rincón de *Onteniente,* diste tres leguas y el restante cerco sea de menos, sin embargo no hay pueblo alguno por dicha parte, a más de los narrados, que esté dentro de las tres leguas.

Por el Mediodía y a la otra parte de este valle y del monte dicho "Benicadell" está la villa de *Muro,* distante de *Beniganim,* tres leguas algo inclinada a Poniente a la cayda del "Puerto de Albayda". El lugar de *Beniarrés* y los de *Alcozer, Gayanes* [1] y *Turballós,* todos a tres leguas de *Beniganim* y a la otra parte de "Benicadell" recto a Mediodía.

Por Levante como de *Beniganim,* hasta la salida de la Valle por el "Coll de Llauró", sólo hay dos leguas, a otra parte del Collado recto Levante, están los lugares de *Almiserá y Lugar Nuevo de San Gerónimo,* distantes de *Beniganim,* 10 quartos y a los doce con inclinación al Mediodía. *Castellonet;* en la mesma drechura y distancia acia el Norte *Alfuir;* más al Norte con la mesma distancia y rectitud *Rótova* y a la izquierda de este lugar al Norte y mencionada distancia de 3 leguas está el Monasterio de Monges Gerónimos dicho San Gerónimo de Gandía.

Al norte de *Beninganim,* la Valle asta el Puerto sólo tiene tres quartos de legua y a la otra parte, con derechura del Puerto, está el *Lugar Nuevo de Fenollet* [2], distante de *Beniganim,* 5 quartos y con la mesma derechura

1 Don Pedro de Jérica era señor de Navarrés, faltándole el mero imperio de él, mas dióselo en feudo, sin ningún servicio, el rey don Pedro IV, estando en Caller en 21 de agosto de 1355; y porque el de Jérica lo deseaba tener en franco alodio, considerando el monarca tanto sus buenos servicios como el hecho de que teniendo en franco alodio el *Lugar de Gayanes,* en término de Concentaina, lo enfeudó el Rey, e concedió éste lo que deseaba en el lugar de Navarres.

2 Debe su fundación este lugar, como lo indica su nombre, a los Fenollet, familia con solar conocido en el castillo de San Pablo de Fenollet, en el vizcondado de Narbona; unida con la casa de estos vizcondes pasó después a la de los Condes de

a los 8 quartos de *Beniganím*, están los lugares de *Manuel*, a la derecha pegado a éste, *Faldeta;* a la derecha de éste, también pegado, *Torreta*: más a la derecha, también contiguo, *Abad;* más a la derecha, casi pegado, *Enova*, todos los quales lugares en su situación e inmediación son como una calle larga de Levante a Poniente, ocupando el Poniente *Manuel* y Levante *Enova* [1]. Más a la derecha de éste, como un quarto de legua y 9 de *Beniganim*, está el lugar de *Tosal Nou* y de éste un quarto al Norte y 10 de *Beniganim*, está el *Refequaraf* y a la misma distancia, acia Poniente, *Berfull*. A 6 quartos de legua al Norte de *Beniganim* y al Poniente de *Lugar Nuevo de Fenollet*, está el lugar de *Barcheta*, cuyo término cierra un cerco de montes, que a la otra parte y al Norte y respecto de *Beniganim*, con inclinación inmediata a Levante, está el lugar de *Simat* y contiguo al mesmo el Real Monasterio de Monges Bernardos dicho de Valdigna [2].

Angulema, y por casamiento del primogénito con doña Beatriz de Narbona vincularon en sus descendientes el sobrenombre de Fenollet. Don Francisco de Fenollet, fundador del lugar nuevo de su nombre, casó con doña Isabel Sorell y Cruilles, conforme consta por declaración del Justicia civil de Valencia de 15 de mayo de 1532; hijo de esta unión fué don Cristobal de Fenollet, que casó con doña Magdalena Escribá de Romaní, según capitulaciones matrimoniales recibidas por el notario Pedro Llopis a 18 de noviembre de 1560.

De esta unión nació don Francisco Fenollet, que contrajo matrimonio con doña María Cabanilles y Villarrasa, como lo comprueban las capitulaciones autorizadas por Pedro Villacampa a 30 de agosto de 1572; de esta unión nació don Juan Fenollet y Villarrasa, quien en 1597 se desposó en la Colegial de Játiva con doña Vicenta Juan, quienes tuvieron en hijo legítimo y natural a don Cristóbal de Fenollet, quien, muerto su padre en la guerra del Milanesado, sucedió en la Casa y condado del Casal, a que Felipe IV había exaltado por su Real privilegio del año 1645, a su dicho padre don Juan.

Casó don Cristobal Fenollet con doña Catalina Vives y Velasco en la parroquia de San Esteban de Valencia a 1 de febrero de 1614, naciendo de este matrimonio don Andrés y don Juan Fenollet, muriendo el primero en el asedio que los franceses pusieron en Lérida a 15 de mayo de 1644.

Don Juan Fenollet, su hermano, casó con doña María Villarrasa y Fenollet, naciendo de esta unión doña Rosa Fenollet, con la que se extinguió la línea directa y masculina de esta Casa, pasando a la de los Marqueses de Valdecorzana con el casamiento de doña Rosa Fenollet con don Martín de Saavedra, conde de Escalante, y el de la hija de éstos doña María Atocha Saavedra y Fenollet con don Sancho Quirós, en 1707.

1 Jaime I de Aragón, en su repartimiento del reino de Valencia, dona a domingo Marqués, la Torre de Enova con diez jovadas de tierra.

Alfonso III, estando en Ciudadela, a 6 de los idus de febrero del año 1286, donó a Guillem Escribano las alquerias que en término de la Enova habían sido de Samuel Avenminaze, las que el Rey había comprado a Guillermo de Torres, y después, estando en Valencia, a 7 de las kalendas de febrero de 1288, le dió en fuedo honrado el tercio-diezmo y demás derechos señoriales.

2 El rey don Jaime II de Aragón, considerando la devoción que sus predecesores habían tenido a la Orden del Císter, y que en ella habían fundado el monasterio de Santa Cruces en Cataluña, se movió a fundar otro de la misma Orden en Valencia, determinando fundarle en el valle de Alfandech quitándole tal nombre

El camino erradura de *Alicante* por *Beniganim* a *Valencia,* se une en *Manuel* con el camino real de ruedas, que de dicha ciudad de *Alicante, Murcia, Cartagena, Andalucía* y *Mancha* por *San Phelipe* sigue a *Valencia,* siguiendo camino al Poniente lado del mesmo, un quarto de *Manuel* y 9 de *Beniganim,* está el lugar de *San Juan.* Un quarto más al Norte en el mismo camino de *Valencia* está la Universidad de *Puebla Larga,* 10 quartos de *Beniganim;* a los 11, en el mismo camino, está el lugar de *Cugullada,* y a las 3 leguas en dicho camino y todo al Norte está la villa de *Carcagente.* Al rincón del Norte y Poniente de *Manuel* a 2 quartos de éste y 10 de *Beniganim* está la *Villanueva de Castellón,* y un quarto antes sobre el Poniente está el lugar de *Señiera;* dos quartos de *Castellón* y 3 leguas de *Beniganim* está la villa de *Alberique,* y ante un quarto se pasa por un barco el río "Xucar"; pegado a este río está, a la parte de *Alberique,* el lugar de *Alcacer,* y sobre el Poniente, a un quarto [y] doce de *Beniganim,* está el lugar de *Gavardá.*

En la mesma parte del Norte, a 1 quarto del Alto del Puerto y quatro de *Beniganim,* está el lugar de *Genovés;* algo inclinado a Poniente, dos quartos al Norte y 6 de *Beniganim,* está el lugar *Torre Llorís.* Al Norte de éste baxa de los vesantes de montes la rambla dicha de "Barcheta", que desde el cerco de dicho lugar atraviesa el camino de *Beniganim* a *Manuel* sin puente alguno y desagua en dicho lugar en el arroyo "Clariana", que después lo hace en "Xucar."

y dándole el de Valdigna, disponiendo que el nombre del Monasterio fuese el de Nuestra Señora de Valdigna; determinó fuese filial del de Santa Cruces, y que la confirmación del abad perteneciese siempre al abad de Santa Cruces o a este Monasterio, en caso de que estuviese vacante el cargo, ordenando asimismo que, por lo menos, viviesen en el monasterio de Valdigna trece monjes con su abad.

Hizo donación a los de Valdigna, en franco y libre alodio, del referido valle con sus dos castillos de Merinem y Alcalano, con mero y mixto imperio y con toda jurisdicción civil y criminal, con pacto de que no pudiesen enajenar nada de ello por ningún concepto ni modo, y que en caso de realizarlo, por este solo hecho ingresara lo enajenado en el Patrimonio Real.

El primer abad fué fray Bonato, y a éste y a los demás monjes les hizo la donación referida, estando en Valencia en los idus de marzo del año 1297, hallándose presentes don Jaime, señor de Jérica; Bernardo Guillem de Entenza, Pedro de Moncada, Juan Ximénez de Urrea, Gonzalvo Ximénez de Arenós; y después el propio Rey, estando en Valencia *pridie nonas* de noviembre año 1300, siendo ya abad del Monasterio fray Ramón, les hizo donación en franco alodio del lugar de Aliebal, con el propio pacto que los demás castillos y valle de Valdigna.

BIBLIOGRAFÍA.—*Valdigna, excursión arqueológico-geográfica,* artículo de don Roque Chabás, en *El Archivo,* tomo III, págs. 289 a 296; *Las inscripciones arábigas de Simat,* artículo de don Roque Chabás, en *El Archivo,* tomo IV, págs. 49-51; *Valdigna y de sus iglesias,* artículo de don Eduardo Soler y Pérez, *El Archivo,* tomo IV, págs. 181 y 260; *Liquidación de notas,* por don Roque Chabás, en el tomo VII de *El Archivo,* epígrafes Valldigna y Simat de Valldigna, págs. 342 y 354.

A dos quartos del *Genovés* a Poniente y 6 de *Beniganim* (respecto de este rincón de Norte y Poniente), está la ciudad de *San Phelipe* y como se aya de pasar el arroyo "Clariana" a un quarto de *Genovés* ay un puente de madera. También se viaja de *Beniganim* a *San Phelipe* [1] por la abertura de las aguas de *Bellús,* y pasando antes por vado a "Clariana", contiguo

1 Fué conquistada esta villa, de las de mayor importancia desde la antigüedad, por Jaime I, siendo la fecha probable de la rendición la del año 1244, que puso fin al tercer asedio de las huestes del Conquistador, en las que figuraron los más nobles y linajudos caballeros, entre los que se destacó don Fortún Arnaldo de Borja, hijo de don Pedro Ximénez Sánchez Garcés de Borja y doña Teresa Baztán; comienza, pues, con don Fortún en Valencia el famoso linaje de los Borjas, que, si bien perfectamente estudiado, no lo ha sido aún en esta época de sus comienzos; por este motivo le dedicaremos algunas líneas.

Ricamente heredado en Játiva quedó dicho don Fortún de Borja, al hacerse el repartimiento en el año 1244; casó en 1260 con doña Isabel de Boacio, dejando por hijos de este matrimonio a don Gonzalo y a don Guillén; contrajo matrimonio don Gonzalo de Borja con doña Francisca Sanz, siendo fruto de esta unión don Rodrigo de Borja, según acredita declaración hecha ante el Gobernador de Valencia a 14 de marzo de 1326.

Este don Rodrigo de Borja casó con doña Guillerma de Anglesola en 1368, según consta en capitulaciones matrimoniales, autorizadas por Ginés Rabaza en 6 de marzo de dicho año; la gran estimación que de sus méritos hicieron los setabenses lo demuestra el que, previa proposición a Pedro IV, fué nombrado en 1368 primer Capitular de la ciudad, y por su atinado desempeño fué reelegido en 1374.

Prosigue esta línea y descendencia don Rodrigo Gil de Borja y Anglesola, hijo de los anteriores; fué señor del lugar de Adzaneta y Capitular de Játiva en los años 1395 y 1407; casó con doña Sibila Gomis, señora del lugar de Betrient, en la huerta de Játiva, y de esta unión nacieron don Jofré y don Galcerán de Borja, como consta por el testamento que otorgó su padre don Rodrigo ante Juan Borel en agosto de 1409.

Dividióse aquí la familia en dos líneas: la una, de la que fué cabeza don Jofré de Borja, señor del lugar de Adzaneta, casado con doña Isabel de Borja, señora del lugar de Canals, de quienes nació don Rodrigo de Borja, como lo atestigua el testamento de don Jofré, su padre, autorizado poor Miguel Pérez de Montagut a 13 de mayo de 1430, y asimismo el de doña Isabel, su madre, otorgado ante Ambrosio Alegret a 24 de enero de 1466. Fué doña Isabel de Borja hermana de don Alonso de Borja, que fué elegido Papa con el nombre de Calixto III; así lo confirma la escritura hecha por el escribano de Valencia Benet Salvador en 25 de junio de 1448; creó dicho Pontífice a don Rodrigo de Borja su sobrino, hijo de su hermana doña Isabel, en Obispo de Valencia y Cardenal de la Iglesia Romana, quien más tarde fué elegido Papa, en 11 de agosto de 1492, coronándose con el nombre de Alejandro VI. Falleció en 18 de agosto de 1503.

La otra línea de esta familia la continuó don Galcerán de Borja y Gomis, quien, en su matrimonio don doña Juana de Moncada, hubo a don Galcerán de Borja, segundo de este nombre.

Casó este don Galcerán de Borja y Moncada con doña Tecla Navarro, teniendo de esta unión a don Galcerán, tercero de este nombre, y a don Juan de Borja; las especiales dotes de este último las aprovechó su primo hermano Alejandro VI, poniéndole al frente del Almirantazgo o Comandancia general de las tropas y galeras pontificias, que desempeñó con el mayor acierto; premio de ello fué su elección como Arzobispo de Monreal y la erección subsiguiente en Cardenal de la Iglesia Romana, que desempeñó a satisfacción de todos; fué asimismo señor del castillo de Villamarchante, en el reino de Valenncia, y siendo encargado de España

a éste al Poniente se dirige el camino a la dicha ciudad, atravesando tres cuestas, dichas vulgarmente *Les costes de Bixquert*. Al frente de dicha embocadura de aguas, entre los montes que cruzan hasta el Puerto de *Be-*

en Roma; murió repentinamente sin testar; por este motivo sucedió en su patrimonio don Galcerán de Borja, su hermano, conforme declaración del Gobernador general de Valencia de 9 de septiembre de 1503.

Con esta herencia aumentó don Galcerán de Borja, caballero de Calatrava, su dilatado patrimonio, que disfrutó en unión de su mujer doña María de Mendoza, con la que procreó, entre otros hijos, a don Luis de Borja, conforme lo atestigua el testamento que otorgó ante Luis Ballester, a 20 de marzo de 1512, en el que instituyó Mayorazgo regular de todos sus bienes, vinculándolo en cabeza y representación del dicho don Luis su primogénito, y en su defecto en los demás hijos varones y sus descendientes legítimos, y a falta de éstos, en sus hijas y descendientes varones de ellas, y en defecto de ellos, las hembras.

Por fallecimiento de don Galcerán entró don Luis de Borja y de Mendoza en posesión del Mayorazgo, según escritura de toma de posesión autorizada por Luis Ballester a 7 de mayo de 1512; anteriormente, en 2 de agosto de 1510, don Luis de Borja casó con doña Juana Catalá, de cuya unión nació doña Castellana de Borja, la que casó con don Luis Ferrer, teniendo de su unión a don Jaime Ferrer y de Borja, en quien se vinculan los bienes de la familia Borja, por no haber varones en la línea de hijos, y quedan, por tanto, incluídos en la de los Ferrer los derechos y señoríos que a los Borjas pertenecieron en el reino de Valencia.

Hecha esta digresión, que bien lo merece la grandeza de los Borja, volvamos a la historia de Játiva.

Don Ximén Pérez de Arenós, como lugarteninte de Jaime I *el Conquistador*, concede los territorios del arrabal de la Morería de Játiva, desde la pared de la Cueva hasta la otra pared de la Xerca, con los dos higuerales que están en la Cuesta, hasta la calle Mayor del arrabal, y lo da a poblar a los moros, confirmando esta donación don Jaime, estando en Játiva, a 10 de las kalendas de febrero del año 1251, concediéndoles, a los efectos de la población, algunos privilegios y gracias, y especialmente "quod habeatis Mezquitas vestras, et cimenteria et cabazallanos que doceant filios et pueros vestros et posint preconizare in Mezquitas vestris prout est consuetum inter sarracenos", que jamás pudiese ningún cristiano morar entre ellos; que si algún moro se hiciese cristiano pudiese llevar sus bienes muebles, pero que no pudiese disponer de sus heredades, las que pertenecerían al Rey o a sus sucesores, quienes podrían donarlas libremente a moros, mas no a cristianos; que la mora soltera o viuda que quedare embarazada pagaría al Rey cinco sueldos de multa; que el moro que negara la paternidad de alguno de sus hijos y la madre la probase, pagaría el padre 20 sueldos de multa, además de hacerse, por imperio de la ley, el reconocimiento que negaba.

Alfonso III de Aragón, estando en Barcelona, a 4 de los idus de junio del año 1288, donó a la infanta Alaschara, hija de Alascharo, emperador de Grecia, el Palacio Real de Játiva, con sus rentas y derechos y todo lo perteneciente a él "ad construendum monasterium ob remedium anime dilecti Jacobi fili dicte Infantissae".

Jaime II, estando en Zaragoza, a 8 de las kalendas de octubre del año 1320, confirmó al Monasterio de Santa María Magdalena de Játiva las donaciones que el rey don Jaime *el Conquistador* le había hecho, y entre ellas la de una casa llamada Algenia "in qua Priorissa et sorores dictum Monasterium ordinaverunt". De aquí vino el llamarse este Monasterio de Santa Magdalena de Algemina, y este nombre es el que usa y repite el Rey en otra donación que, estando en Valencia, a 4 de los idus de abril de 1321, hace al mismo Monasterio de 1.000 sueldos de renta anuales sobre los diezmos y rentas de Castellón de Játiva.

Pedro IV de Aragón, en las Cortes celebradas en Valencia en 16 de las kalendas

niganim está un lugar llamado *Alboy*, distante de las aguas un quarto y de *Beniganim* quatro al Norte.

Esta ciudad tiene en su vega muchas poblaciones, en cuya descripción no me detengo por ser regular se tenga ya por encargo a dicha ciudad.

de abril del año 1338, unió e incorporó para siempre a la Corona la villa de Játiva con todos los pueblos de su contribución y pago.

Después de esta solemne incorporación sólo conozco una enajenación de derechos, hecha por este mismo Monarca estando en Valencia a 24 de febrero de 1358, por la que vendió a Pedro Arrufat, vecino de Valencia, y a sus descendientes, el derecho a percibir anualmente 1.500 sueldos del censo de tres mil anuos, que los marmesores del alma del serenísimo rey don Jaime, abuelo de Pedro IV, tenían en la ciudad de Játiva, siendo precio de esta venta el de 18.000 sueldos.

"A nueve leguas al Mediodía de la ciudad de Valencia, y sobre el camino que de esta capital conduce a Madrid y Cartagena, se halla la ciudad de San Felipe, del Rey, con dos mil y quinientos vecinos; tiene su asiento prolongado de Oriente a Poniente, al pie de un monte de bastante elevación, en cuya cumbre está el castillo naturalmente fuerte sobre peñascos y tajos formidables, tan largo como la ciudad misma, con la que se junta por medio de dos cortinas o murallas, flanqueadas con torreones, de modo que el todo viene a formar un paralelógramo, cuyos lados opuestos forman, de una parte, ambas murallas, y de la otra, la ciudad y el castillo; éste tiene mayor elevación acia los extremos que en el medio; está como partido en dos, que llaman mayor y menor, a los quales se entra por unas mismas puertas, que son quatro. El muro del mayor está guarnecido con dos torres grandes y veinte pequeñas, y el menor con ocho pequeñas; todo él es capaz de más de tres mil hombres, con lo necesario para su subsistencia y manutención; en su recinto se descubren vestigios de un crecido número de aljibes o cisternas, unas de construcción romana y otras de fábrica morisca."

"Las calles de la ciudad, por razón de la referida situación, unas son llanas y otras costaneras; lo primero sucede en las que tienen su dirección de Oriente a Poniente, y lo segundo en las que la tienen de Norte a Mediodía. Sus casas son bastante cómodas, sólidas y capaces; las más tienen fuente, y algunas de ellas tres o quatro, además de las muchas y mui copiosas que hai en diferentes parages públicos."

"Esta abundancia de agua proviene de dos copiossísimos manantiales que llevan encañados a la ciudad, el uno del término del lugar de Bellús, y entra por la parte oriental, y el otro el de la Universidad de Canales, que se introduce por la parte occidental, ambos quasi a la misma distancia, que será de una legua, con corta diferencia, en cuyos tránsitos los muchos obstáculos que, por lo quebrado y desigual del terreno se han tenido que vencer, hacen estas obras maravillosas. Unas y otras aguas son de bellísima calidad; con todo, prefieren los naturales las de Bellús. Con el agua que sale como perdida de la ciudad riegan los jardines y parte de las huertas; lo restante de ellas y los arrozales, con las que toman de su río."

"Las tierras de labor se pueden dividir en tres clases: en huertas o de regadío, en arrozales y en secano; éstas son pocas, y solamente en la falda del monte del castillo plantadas de olivos y algarrobos. De mayor extension son las huertas, que empiezan desde los mismos muros de la ciudad y siguen hasta la orilla del rio; todas ellas están plantadas de moreras y árboles frutales. Lo demás del término son arrozales, los quales se hallan en el fondo de la vega y partida que llaman el Puig."

"En los secanos se coge algún grano, sandías, aceite y algarrobas; las huertas producen trigo, maíz, seda, cáñamo, lino, todo género de frutas y hortalizas mui sabrosas, excelentes granadas y agrio de todas especies: los arrozales dan muchisimo arroz y de mui buena cualidad, del que se surten los pueblos de aquella serranía, parte de los de la Marina baja y huerta de Gandía, tierra de Alicante y Murcia,

A medio quarto de *Manuel,* a la parte de Poniente con alguna inclinación al Norte y a 8 quartos de *Beniganim,* están las Salinas dichas de *Manuel,* rentas reales.

sin el que en gran cantidad cargan para la Mancha y Castilla; assí los castellanos que bajan con trigo al reyno, como los mismos valencianos que ordinariamente quando suben por lanas y otros frutos de Castilla que les faltan, cargan arroz por no ir de vacio."

"Tiene San Felipe iglesia colegiata, con cabildo y un crecido número de Beneficiados, y además otras tres iglesias parroquiales; nueve conventos de religiosos, a saber: Bernardos, Dominicos, Franciscanos, Agustinos, Carmelitas, Trinitarios calzados, Mercenarios, Capuchinos y Descalzos de San Francisco, y dos de Monjas, el uno de Dominicas y el otro de Franciscas. Tiene también una Casa de Enseñanza, fundación del Arzobispo de Valencia don Andres Mayoral, en la que se instruye a las niñas en Doctrina Christiana y en todo género de labores, assi ordinarias como primorosas. Y con motivo de haberse destinado en estos últimos tiempos a San Felipe ocho compañías de inválidos inútiles, hai para su alojamiento un quartel capaz y cómodo."

"Antiguamente se fabricaba en San Felipe un papel mui fino y exquisito; de ello nos dan testimonio el geógrafo Nubiense, quien, hablando de San Felipe, dice: *In ipsa praeterea conficitur papyrus praestantissima et incomparabilis;* lo mismo atestigua Serageddin, Omar Ben Alvardí en su libro de Geografía intitulado *De las cosas maravillosas y peregrinas,* donde alaba a San Felipe; *Elegantissimae chartae confectura;* Cacim Aconhegi, historiador moro de España, en su cronología de los reyes moros de Córdova, certifica que en su tiempo se labraba en San Felipe el más fino papel blanco del mundo. Lo mismo confirman los Fueros 18 y 21, rúbrica 34, et privilegio 46 del rey don Jayme el Conquistador, dado en 1251, y el 17 de don Pedro II, concedido en el año 1338, en que se halla de particular mandarse a los fabricantes de papel de San Felipe se atengan y guarden la forma antigua. De modo que, segun esta cuenta, se deduce concluyentemente que las primeras fábricas, que de este género se conocieron en Europa fueron las de esta ciudad, de que no la resulta pequeña gloria, gracias a los Arabes, que trahidas de las provincias orientales, las establecieron y llevaron a la mayor perfección en nuestro reyno. Pero se perdió quasi hasta la memoria de este ramo de industria, que en el día hace ricos y opulentos otros pueblos del mismo reyno."

"Curtíanse igualmente un crecido número de pieles, las que a causa de la bondad de las aguas, eran de lo mejor de España; pero al presente se ha descuidado también esto y curten mui pocas, aunque excelentes, lo que pudiera estimular a los naturales y no permitir se extrageran sin curtir hasta las del ganado que para su consumo y abasto se mata en la ciudad."

"Según los testimonios de Estrabón, Cátulo, Silio Itálico, Plinio y otros muchos escritores griegos, latinos y árabes, se cogían en San Felipe linos y cáñamos excelentes y finos, de los que hacían telas exquisitas, que se estimaban en Roma, en Grecia y en todas las partes del mundo entonces descubierto y conocido. En el día se coge lino y cáñamo, pero sólo en cantidad suficiente para hacer ver que si se promoviera este cultivo, no cederían en calidad a los que se cogían en los tiempos pasados. Los texidos desaparecieron igualmente con el tiempo, de suerte que destituídos al presente aquellos naturales de todo género de industria, se ven reducidos a las meras producciones de su suelo, y los que en otros tiempos hacían un comercio tan ventajoso con el papel, curtidos y especialmente con sus finos y delicados lienzos, al presente, con perjuicio de la nación y gravísimo detrimento suyo, se ven obligados a comprarles del extrangero."

"Digo con gravísimo detrimento suyo, porque siendo un pueblo meramente agricultor, que por lo común no tiene siempre dinero para pagar de contado lo que compra, lo toma fiado con un interés excesivo, lo que le aniquila insensiblemente

Los montes que están a su circunferencia o a Poniente y Mediodía son salitrosos y según se discurre las aguas que de éstos destilan se convierte en sal. Para ello se han fabricado tres norias o pozos de donde se

y enriquece un crecido número de comerciantes extrangeros establecidos en la ciudad, para los que y sus correspondientes en payses fuera de España es la fertilidad de los campos sin cultivarlos. Omito los contratos illícitos y usurarios que hacen de continuo estos comerciantes, por cuyo medio se van apoderando hasta de las mismas tierras."

"Ningún escritor antiguo ni moderno ha dudado que la que hoy llamamos San Felipe es la *Sétabis* o *Sétaba* de los Romanos y la misma que corrompidamente llamaron *Xátiva* los Arabes, nombre que conservó hasta los principios de este siglo en que el Sr. Felipe V la honró dándola su augusto nombre. Todavía se dejan ver en esta ciudad varias inscripciones romanas, que lo están hablando y apenas se hace excavación en que no se encuentren semejantes monumentos antiguos. Sus naturales son llamados en la historia *Setabitani Augustani*, epíteto que devió de concederles el Emperador Augusto César por alguno servicio señalado que le hicieran, quando hacía en persona la guerra en España."

"El mismo nombre conservó bajo el imperio de los Godos, quienes la honraron con Silla Episcopal, como lo acreditan las firmas de sus obispos, que pueden verse en los Concilios celebrados en Toledo. Perdióla quando fué sojuzgada España por los Arabes; éstos, acostumbrados a pronunciar como X la S de Sétabis o Sétaba, la llamaron Xátiva. Cobrada del poder de los moros por el Rey Don Jaime 1.° de Aragón, nunca fué reintegrada en la Silla Episcopal, sin embargo de haberlo solicitado repetidas veces y de que seria cosa mui conveniente y aun necesaria, atendida su numerosísima feligresía, lo pingüe de su distrito y lo poco asistidos que están por el Arzobispo de Valencia todos los pueblos comprehendidos en la diócesis antigua, cuyos límites constan por la division de los Obispados hecha por el rey Wamba." Castelló, ob. cit.

A los efectos de la verdad histórica debemos hacer constar que el cambio de nombre de Játiva por el de San Felipe fué impuesto como castigo por Felipe V, por la defensa y auxilio que prestó esta ciudad al Archiduque, durante la guerra de Sucesión; vejamen tan injusto, aparte otros no menos bárbaros, fué suprimido en 26 de septiembre de 1811 por las Cortes de Cádiz, a instancia del diputado don Joaquín Lorenzo Villanueva, natural de Játiva.

BIBLIOGRAFÍA.—*Descripción de las antigüedades de Xátiva*, por el padre fray Tomás Maluenda, de la Orden de Predicadores. Manuscrito citado por Ximeno. *Escritores del reino de Valencia*, tomo I, pág. 316. *Resumen de las grandezas de la ciudad de Játiva*, por Sebastián Nicolini. Ms. Jimeno, ob. cit., tomo II, pág. 90. *Historia de la antigua Sétabis*, escrita por el doctor don Félix Joaquín Martínez. Ms. Fuster, *Biblioteca Valencia*, tomo II, pág. 175. *De la Iglesia Setabitana, llamada después Játiva*, tratado inserto en la *España Sagrada*, tomo VIII. *Memorias eclesiásticas de la antigua Sétabis*, en Villanueva, *Viaje literario*, tomo I, carta 1.ª *Verdadera leyenda de la sedición de la Germania en la ciudad de Játiva*, por Domingo Olcina. Ms. Jimeno, ob. cit., tomo I, pág. 79. *Memorial al Rey* de don Melchor de Macanaz, juez de confiscaciones del reino de Valencia, *representando contra la oposición que oponía el Arzobispo a las providencias tomadas con motivo de la nueva población de San Felipe*. [Valencia], [1708], folio. *Ordenanzas generales para el Govierno Político y Económico de la ciudad de San Felipe*, aprobadas por el Rey N. Señor a consulta del Real y Supremo Consejo de Castilla, dispuestas de su Real orden por don Pedro Valdés León... Valencia. José Estevan Dolz, 1750, folio (B. del a.). *Parecer y dictamen* del doctor don Pedro Laforcada y Miranda, *sobre el Memorial impreso a nombre del Cabildo de la Santa Iglesia Metropolitana de Valencia, contradiciendo la pretension de Restitucion o Ereccion de Cathedra Episcopal, que tiene introducida el de la Insigne Iglesia Colegial de la ciudad de*

saca el agua, que repartida en balsitas formadas a este efecto, a beneficio del sol y ayres se quaxa en sal, que abunda para todos los pueblos de este contorno. Ay una casa de administración donde habita el administrador y oficiales para dichos fines.

Para cruzar el camino real de *San Felipe* a *Valencia* por *Manuel* ay a la inmediación de este lugar, como unos 600 passos a Mediodía, un puente de bastante magnitud con sus medias lunas y arcos, llamado comúnmente de "la Viuda", por donde se transita el río arriba nombrado "Clariana", y a unos 50 pasos del puente, en el mismo camino que va a *Manuel*, una venta dicha de *Manuel*.

Yo me alegrara aver desempeñado este encargo a satisfacción de V. md. y se sirviera disimular los defectos que en su cumplimiento advirtiere, pues conoce no es mi profesión. En medio... [falta la terminación del manuscrito, aunque afortunadamente se comprende queda completa la relación geográfica].

VICENTE CASTAÑEDA.

(*Continuará.*)

San Phelipe. Madrid, s. i., 1761, folio (B. del a.). *La gloria de San Felipe; el Santísimo Cristo del Carmen, Sermon histórico-panegírico*, por don Nicolás Chornet. Valencia, Benito Monfort, 1772, 4.º *San Felipe, ciudad por excelencia de la Santísima Virgen. Sermon que en la última y principal de las fieetas seculares consagradas por la Muy Ilustre Ciudad de San Felipe, antes Játiva, Reino de Valencia, a su benéfica Patrona Virgen Nuestra Señora de la Seo por el cesamiento de la peste del año 1600, dijo dia 5 de agosto de 1800* don Pedro Biel. Valencia, José Estevan, 1800, 4.º *Abertura del Seminario Patriótico de la ciudad de San Felipe, Reyno de Valencia, en la mañana del trece de febrero de 1806*. Valencia, Benito Monfort, 1806, 8.º (B. del a.). *Játiva, memorias, recuerdos y tradiciones de esta antigua ciudad*, por don Vicente Boix. Játiva, Impr. de Blas Bellver, 1857, 4.º (B. del a.). *Un Museo de Primitivos: Las Tablas de las iglesias de Játiva*, por don Elías Tormo. Madrid, Jaime Ratés, 1912, 8.º (B. del a.). *Setabenses ilustres*, por Pascual Cucarella, con un prólogo de don Julián Ribera. Carcagente, P. Martí, 1916, 8.º (B. del a.). *Disquisiciones históricas, La Germanía de Játiva* (crónicas del siglo XVI), por Constantino Ballester Julbe. Murcia, Tip. de Andrés Sáez, s. a., 8.º (B. del a.). *El Altar Mayor de la Colegiata de Játiva*, por Ventura Pascual y Beltrán. Valencia, Antonio López y C.ª, 1920, 4.º (B. del a.). *Dos obispos de Teano setabenses y homónimos* (ilustración a la Genealogía de los Borjas), por don Ventura Pascual. Madrid, Fortanet, 1920, 4.º (B. del a.).

Del ilustre hijo de esta ciudad el Beato Jacinto Castañeda y Pujazons, mi próximo pariente, véanse: *Vida del Venerable fray Jacinto Castañeda y Pujazons*, por don Vicente Martínez Bonet. Valencia, imprenta del *Diario*, 1796, 4.º (B. del a.). *Biografía del Beato Jacinto Castañeda, mártir de la Orden de Predicadores*, por el padre fray Jenaro Buitrago de la Rosa. Valencia, Tipografía Moderna, 1906, 8.º (B. del a.). *Vita e martirio de Giaciunto Castaneda*, per Alfonso Bianconi. Firenze, Imp. Domenicana, 1906, 8.º (B. del a.).

Extracto del Catálogo de los Documentos del Consejo de Indias

CONSERVADOS EN LA SECCION DE CONSEJOS DEL ARCHIVO HISTORICO NACIONAL

I. ESCRIBANIA DE CAMARA DEL CONSEJO DE INDIAS

Por resolución de 6 de septiembre de 1770, en Sala de Gobierno, se mandó hacer inventario de todos los pleitos y causas controvertidos en la de Justicia, que se hallaban en la escribanía de Cámara. Prescindo de indicar la situación en que esta documentación se hallaba en aquella sazón [Véase lib. 3.171, Introducción.]; sólo diré que bajo la dirección de don Francisco Antonio de Echavarri, ministro del Consejo de Indias, y según método aprobado por éste, en 1772, verificó el arreglo de los documentos don Fernando Martínez de Huete.

La clasificación que hizo Martínez de Huete es la que todavía conservamos y que más adelante se indica. He de hacer constar que la mayor parte de la documentación clasificada entonces fué remitida al Archivo de Indias de Sevilla por orden de 22 de julio de 1787 [Véanse legs. 21.480, 81 y 82.]. En general, sólo se conserva en este Archivo Histórico Nacional la parte referente a la segunda mitad del siglo XVIII y la del siglo XIX [1].

Comprende en total 1.325 legajos [20.157 a 21.482 del Inventario general de la Sección de Consejos], correspondiente a 650 que antiguamente eran y que se han dividido por ser en su forma anterior inmanejables. Vienen a tener estos legajos unos 2.800 expedientes. Los inventarios antiguos de esta serie son los libros núms. 3.168 a 3.181 de la Sección.

Sigue la clasificación de estos fondos, con indicación de los legajos que se conservan.

---

(1) Cfr. *Guía histórica y descriptiva de los Archivos de España* (Madrid, 1916), pág. 425 (Archivo de Indias, sección 6.ª)

He conservado cuidadosamente la clasificación antigua, existente en 1770, cuando se arreglaron estos fondos y continuada hasta la emancipación de las colonias. Sirva esta nota para explicar la división topográfica de América que en este índice tenemos.

En la imposibilidad de publicar integro el Catálogo —suponiendo que esto valiera la pena—, haré el extracto de los documentos más salientes, por materias y cronológicamente, y dentro de cada sección de la clasificación anterior. Todos los 2.800 expedientes tienen sus papeletas, ordenadas alfabéticamente, a disposición de los investigadores a quienes este extracto no bastara.

A. Pleitos del Consejo. { Inventariados: legs. 60-79. / Sin inventariar: legs. 1-42.

B. Azogues (Superintendencia general de)..... { Inventariado: legs. 4-6. / Sin inventariar: legs. 1-4.

C. Contratación de Cádiz (Casa de la)..... { Inventariado: legs. 47-95 [libros 3168, 69]. / Sin inventariar: legs. 1-17.

D. Canarias (Juzgado de Indias en)..... { Inventariado [libros 3168, 69]..... { Pleitos: legs. 5-7. / Residencias: leg. 3.

E. Virreinato de Lima.
- I. *Inventariado* [libros 3170-72].....
  - 1. *Lima* (Audiencia de)... { Pleitos: legs. 30-49. / Comisiones: legs. 8-9. / Residencias: legs. 31-40.
  - 2. *La Plata* (Audiencia de)..... { Pleitos: legs. 12-19. / Comisiones: legs. 4-5. / Residencias: legs. 5-6.
  - 3. *Potosí* (Corregimiento de)..... { Residencias: leg. 3. / Visitas: leg. 6.
  - 4. *Tucumán* (Gobierno de)..... { Residencias: legs. 3-5.
  - 5. *Buenos Aires* (Gobierno y Virreinato de)... { Pleitos: legs. 3-15. / Comisiones: legs. 14-16. / Residencias: legs. 13-16.
  - 6. *Chile* (Audiencia de)... { Pleitos: legs. 3-7. / Comisiones: leg. 4. / Residencias: legs. 9-10.
- II. *Sin inventariar*: legs. 1-54. [Junto con los de Santa Fe, sin inventariar.]

F. VIRREINATO DE SANTA FE.

I. *Inventariado* [libros 3173 y 74.....

1. *Santa Fe* (Audiencia de).....	Pleitos: legs. 20-33. Residencias: legs. 32-42.
2. *Cartagena* (Gobierno de).....	Pleitos: leg. 13. Residencias: legs. 21-24.
3. *Santa Marta* (Gobierno de).....	Pleitos: leg. 3. Comisiones: leg. 3. Residencias: legs. 13-14.
4. *Nueva Andalucía* o *Caracas* (Gobierno de).	Pleitos: legs. 15-31. Residencias: legs. 42-75.
5. *Quito* (Audiencia de).	Pleitos: legs. 6-7. Comisiones: legs. 6-7. Residencias: legs. 4-5.
6. *Popayán* (Gobierno de).....	Residencias: leg. 11.
7. *Panamá* (Audiencia de).....	Pleitos: legs. 13-15. Comisiones: legs. 17-21. Residencias: legs. 5-6.
8. *Adición al Virreinato de Santa Fe*.....	Legajos 1-8.

II. *Sin inventariar*: legs. 1-33. [Junto con los de Lima, sin inventariar.]

G. VIRREINATO DE NUEVA ESPAÑA.

I. *Inventariado* [libros 3177-81].....

1. *México* (Audiencia de).	Pleitos: legs. 50-79. Residencias: legs. 29-36. Visitas: leg. 21.
2. *Veracruz* (Gobierno de).....	Pleitos: legs. 5-6. Residencias: legs. 3-4. Visitas: leg. 3.
3. *Yucatán* (Gobierno de).	Pleitos: legs. 9-10. Residencias: legs. 13-16. Visitas: leg. 1.
4. *Santo Domingo* (Audiencia de).....	Pleitos: legs. 10-14. Residencias: legs. 6-8.
5. *Habana* (Gobierno de la).....	Pleitos: legs. 22-72. Comisiones: legs. 19-21. Residencias: legs. 30-48.
6. *Puerto Rico* (Gobierno de).....	Pleitos: legs. 3-5. Residencias: legs. 11-14.
7. *Santa Margarita* (Gobierno de).....	Pleitos: leg. 2. Residencias: legs. 5-7.
8. *Guatemala* (Audiencia de).....	Pleitos: legs. 13-19. Comisiones: legs. 8-13. Residencias: legs. 20-25.
9. *Guadalaxara* (Audiencia de).....	Pleitos: legs. 7-15. Residencias: legs. 8-9. Visitas: leg. 1.
10. *Manila* (Audiencia de).....	Pleitos: legs. 6-11. Comisiones: leg. 12. Residencias: legs. 3, 8, 15, 32.

II. *Sin inventariar*: legs. 1-88.

A. Pleitos del Consejo.

Hay una gran variedad de asuntos controvertidos, como en todas las escribanías de los Tribunales de Justicia. Se encuentran muchos contra agentes de negocios de Indias sobre entrega de dineros, documentos, etc.; además, hay pleitos de apelación: sobre censos y créditos en los Consulados de Sevilla y Cádiz, principalmente; de casas de comercio y compañías navieras por quiebras, comisos, fletes, naufragios, etc.; sobre herencias de españoles fallecidos en las Colonias; sobre reclamaciones a la Hacienda pública de cantidades que había percibido; testamentarías de funcionarios del Consejo de Indias; expedientes o causas políticas del período constitucional, y los inevitables pleitos entre particulares sobre pago de deudas.

Apunto a continuación algunos de los pleitos y expedientes más interesantes, ordenados cronológicamente y sin hacer distinción entre los inventariados y sin inventariar.

Pleitos sobre la sucesión de los Estados de Veragua desde 1572, en que se suscitó el primero por don Diego Colón, biznieto del fundador, hasta 1793, en que se declararon propiedad de don Mariano Colón. [Se llaman "Pleitos de Colón".] 1572-1793.

Los Fiscales de los Consejos de Castilla y de Indias, con el Duque de Alba, sobre que se continúe a éste y su casa la pensión de 8.000 ducados anuales hecha por Felipe III en 1614 al Duque de Alba, en indios vacos o, en su defecto, en las Cajas Reales de Lima. 1760-803.

Consulta sobre la jurisprudencia de la entrega de la Habana en 1763.

El Conde de Altamira sobre que se le diese despacho para la posesión del Estado de Atrisco. 1763.

Don Juan de Bustamante Carlos Inca con el Fiscal sobre la posesión y sucesión de los Estados de Oropesa, y otras cosas. 1762.

Escrito del mismo reivindicando "sus derechos y real sangre que le asiste de los Emperadores Incas", respondiendo al Fiscal que lo negaba. 1764.

Autos sobre la expulsión de los Jesuítas de Buenos Aires. 1777.

Autos por Real orden de 5 de marzo de 1783 mandando que todas las mujeres casadas con empleados en Indias vayan a vivir con ellos en el plazo de tres meses. 1783.

El Fiscal con don Juan Manuel de Cagigal sobre conquista de la isla de la Providencia. 1785.

Expediente sobre la construcción de la fábrica material de la Catedral de Santiago de Cuba y contrata hecha con don Juan Garbay. 1788.

Don Ignacio de Santiago y Ulloa con el Marqués de Corpa sobre pago de pesos. Perú, 1788.

Quiebra de Francisco Jiménez de Mesa, administrador de la Aduana de Buenos Aires. 1789.

Causa seguida por adulterio contra don José Salmón y Linares, por doña María de Leo. Guadalaxara, 1792-93. [Información de limpieza de sangre de Salmón.]

Expediente con motivo del descubierto hallado en las cajas del puerto de La Guaira. 1796.

Expediente sobre arreglo de Misiones de Indias. S. XVIII y XIX.

Autos seguidos con motivo de la insurrección de la provincia de Charcas. 1809.

Expediente para averiguar la conducta del gobernador de Oaxaca, don Antonio Ibáñez de Corbera, durante el tiempo que estuvieron en la provincia los rebeldes acaudillados por el traidor cura Morelos. 1818.

Causas políticas de insurrectos, rebeldes, etc. 1810-25.

[Son muy curiosas las formadas a varios eclesiásticos de Santa Fe de Bogotá, enviados a la Península por el general Morillo.]

Recurso de fuerza por la Duquesa de Veragua contra su marido sobre el modo de proceder del Provisor en su expediente. 1811.

La Marquesa viuda de Herrera con don Fernando Antonio de Herrera y Rivero, sobre pertenencia del título de Marqués de Herrera. 1813-21.

Cristóbal Mercado y su mujer Isabel Muñoz de la Torre, con José de Bravo, sobre nulidad de una cláusula de la memoria formada por don Pedro Muñoz de la Torre, ministro de Indias. 1815.

Expediente sobre posesión del mayorazgo de Dávila por muerte de Antonio Coca. Puerto Rico, 1819.

Don José Gómez de la Cortina con su padre el Conde de la Cortina, sobre que no le perjudiquen ciertas cláusulas que contiene la fundación del mayorazgo de aquel título. 1826.

B. Superintendencia general de Azogues.

Comprende pleitos y expedientes sobre los diversos asuntos en que esta Superintendencia intervenía: quema y tala de árboles, robos, injurias, deudas, nombramientos de guardas, fraudes en la extracción de azogues, herencias, dotes, indulto de multas, cumplimiento de contratos, etcétera.

He aquí algunos:

Ordenanzas de las minas de Almadén de 1735. Instrucción de 1798. Ordenanzas de 1802 (impreso).

Don Buenaventura Datcira, administrador de la fábrica de curtidos y guantería del Rastro de Madrid, con Francisco Romaní, curtidor de Barcelona, sobre pago de dineros de contrata de valdeses para el empaque de azogues. 1767.

El Duque de Béjar, Marques de Peñafiel, el de Santisteban, el Marqués de Santa Ella, el de Perales, el Monasterio del Escorial y el Fiscal conservador de la Dehesa de la Serena, con el Fiscal de la Superintendencia de Azogues, sobre jurisdicción en las 14 leguas consignadas para las minas de Almadén. 1778-801.

Los carreteros conductores de azogue de Almadén a las Atarazanas de Sevilla, con el Monasterio de la Cartuja de Sevilla, sobre haberles impedido abrevar en el cortijo de Gambozga. 1790-99.

Consulta para terminar las disputas entre el intendente de la mina de Collado de la Plata y el comisionado de Marina en los montes de Cuenca, sobre jurisdicción. 1797.

La Condesa Duquesa de Benavente con el subdelegado de montes en Siruela y Almadén, sobre jurisdicción en un coto. 1827.

C. Casa de la Contratación de Cádiz.

En general, es interesante la documentación de este capítulo para la historia del comercio de Cádiz. Hay pleitos de compañías de navegación sobre fletes, comisos, pérdidas de cargas y navíos, robos, sueldos y cargos en los buques, seguros, cuentas, etc.; de compañías de comercio sobre pago de deudas, propiedad de cargamentos, indemnizaciones, quiebras, concursos de acreedores, etc.; sobre competencia de jurisdicción; sobre posesión de herencias; sobre falsificación de firmas y facturas, y los inevitables sobre deudas.

Véase una muestra:

La Marquesa de Castromonte y los albaceas del Marqués con los acreedores y defensores de la quiebra de Gabriel Morales, platero de Sevilla, sobre un crédito. 1706-10.

Don Lucas B. de Costo, vecino de Cádiz, sobre que se le declare por hábil para comerciar en los reinos de Indias. 1746.

La Compañía de Aljameles de Cádiz con la de trabajadores de carros y palancas de la Aduana de dicha ciudad, sobre la unión de las dos compañías. 1752-76.

Don Joaquín Farfán de los Godos, subdiácono, de Sevilla, con los

diputados del Colegio de San Telmo, sobre que no se le impidiese entrar en dicho Colegio. 1764.

El Colegio Seminario de San Telmo, extramuros de Sevilla, con don Isidro Miró y don Sebastián Clemente Francia, como marido de doña María Miró, apoderado en Cádiz de los caudales y limosnas pertenecientes a dicho Colegio, y con don Pedro Sánchez Bernal, escribano de Cámara de este tribunal, sobre reintegro del alcance de cuantas de dicha administración. 1765-72.

Los acreedores del llamado derecho de los Balbás con el Consulado de Cádiz, sobre pago de lo correspondiente a cada uno en este derecho y en el de Lonja e Infantes. 1767-81.

El Colegio de San Telmo y la Universidad de mareantes de Sevilla, con varios navegantes, sobre que no se embarcase ninguno que no fuese español y estuviese matriculado en el asiento de dicha Universidad. 1769-72.

Copia de un cuaderno de los gastos para beneficiar la plata en la mina de San Joanico, por cuenta de Bernardo Juan Arias García y Fernando Alfaro. 1779.

D. Juzgado de Indias en Canarias.

Asuntos referentes, en su mayor parte, a navegación y comercio con Indias.

Es de notar la residencia tomada a don Bartolomé de Casabuena, juez superintendente del Comercio en Canarias, por don Julián de San Cristóbal y Eguiaerreta. 1765-67.

RESIDENCIAS

Se conservan los autos de residencias tomadas a los siguientes funcionarios:

E. Virreinato de Lima.

1. *Audiencia de Lima.*

Santo Buono (Príncipe de), virrey del Perú. 1711-14.

Amat y Junient (Manuel de), virrey del Perú y presidente de la Audiencia de Lima. 1777-82.

Guirior (Manuel), virrey del Perú y presidente de la Audiencia de Lima. 1781-85.

Gil de Taboada Lemus (Fray Francisco), ídem íd. 1796.

Avilés (Marqués de), virrey de Lima. 1805-20.

Márquez de la Plata (Fernando), gobernador de la provincia de Huancavélica. 1789-91.

Viana (Gregorio de), corregidor de la provincia de Canas y Canches, vulgo de Tinta. 1766-70.

López de la Huerta (Ramón), corregidor de la provincia de Arica. 1763-68.

Carrera (Felipe), gobernador de la provincia de Huarochiri. 1790-802.

Gálvez (Juan María), gobernador de la provincia de Tarma. 1789-803.

Olgado de Guzmán (Diego), fiscal de la Audiencia de Lima. 1767-71. [Es un incidente.]

Salamanca (Bartolomé María de), gobernador de Arequipa. 1812-15.

2. *Audiencia de La Plata.*

Jáuregui (Domingo de), presidente de la Audiencia y provincia de Charcas. 1752-74.

Pinedo (Agustín Fernando de), ídem íd. 1784-91.

Gálvez y Valenzuela (Vicente de), ídem íd. 1787-806.

Flórez (Ignacio de), ídem id. 1788-90.

López Lisperguer (José), ministro de la Audiencia de Charcas. 1780-83.

Mestre (Andrés), gobernador de la provincia de Santa Cruz de la Sierra. 1777-82.

Carrillo de Albornoz (Juan), corregidor de la provincia de Sicasica. 1784-95.

3. *Corregimiento de Potosí.*

Santelices (Ventura de), corregidor de la villa imperial de Potosí y de la ciudad de La Plata. 1764-71.

4. *Gobierno de Tucumán.*

Martínez del Tineo (Juan Victoriano), gobernador de la provincia de Tucumán. 1761-92.

Campero (Juan Manuel), ídem íd. 1775-79.

Espinosa (Joaquín de), ídem íd. 1785-91.

Mestre (Andrés), ídem íd. 1787-90.

5. *Gobierno y Virreinato de Buenos Aires.*

Ceballos (Pedro de), gobernador de la ciudad y provincia de Buenos Aires. 1776-78.

Sanz (Francisco de Paula), ídem íd. 1789-90.

Loreto (Marqués de), virrey de las provincias del Río de la Plata, 1789-91.

Avilés (Marqués de), ídem íd. 1800-804.

Pino Manrique (Joaquín del), virrey de Buenos Aires. 1806-09.

Larrazábal (Marcos José de), gobernador del Paraguay. 1752-70.

Alós (Joaquín de), ídem íd. 1795-802.

Viana (Joaquín de), gobernador de Montevideo. 1766-68.

Rosa (Agustín de la), ídem íd. 1776-80.

Pino (Joaquín del), ídem íd. 1790-95.

6. *Audiencia de Chile.*

Espinosa Dávalos (Joaquín de), gobernador de Valdivia. 1778-85.

Mata Linares (Francisco), gobernador de la provincia de la Concepción, de Chile. 1792.

Salvador (José), gobernador de Valparaíso. 1789-91.

Alava (Luis), ídem íd. 1796.

Pino (Joaquín del), capitán general y presidente de la Audiencia de Chile. 1805-06.

F. Virreinato de Santa Fe.

1. *Audiencia de Santa Fe.*

Pizarro (José Alfonso), marqués del Villar, virrey de Santa Fe. 1755-74.

Solís Folch de Cardona (José), ídem íd. 1769-75.

Mesia de la Cerda (Pedro), marqués de la Vega de Armijo, virrey de Santa Fe. 1776-802.

Flores (Manuel de), ídem íd. 1782-83.

Rocha (José Joaquín de la), gobernador de Antioquía. 1735-37.

Osorio (Antonio de), corregidor de la provincia de Antioquía. 1756-69.

Barón de Chaves (José), gobernador de Antioquía. 1771-88.

Quiroga (Ignacio), gobernador de la provincia del Chocó. 1779-92.

Díaz de Pereda (Nicolás), ídem íd. 1779-95.

Smith (Carlos), ídem íd. 1790-803.

Valderrama y Haro (Juan José), gobernador de Maracaibo. 1739-92.
Collado (Francisco Miguel), ídem íd. 1752-1770.
Ugarte (Francisco de), ídem íd. 1764-68.
Río y Castro (Alonso del), ídem íd. 1776-91.
Primo de Rivera (Joaquín), ídem íd. 1792-98.
Vejerano (Félix), gobernador de Veragua. 1787-95.
Palacios (José), ídem íd. 1787-95.
Medina Galindo (José de), ídem íd. 1793-96.
Pérez Dávila (José), gobernador de Portovelo [1]. 1785-88.
Sánchez Osorio (Miguel), corregidor de la provincia de Mariquita 1752-74.

2. *Gobierno de Cartagena.*

Gante (Basilio de), gobernador de la provincia de Cartagena de Indias. 1749-74.
Tabares (Diego de), ídem íd. 1762-90.
Carrión y Andrade (José de), ídem íd. 1789-800.
Cañaveral y Ponce (Joaquín de), ídem íd. 1796-98.

3. *Gobierno de Santa Marta.*

Vera (Juan de), gobernador de la provincia de Santa Marta. 1743.
Arístegui y Avilés (Juan de), ídem íd. 1749-75.
Alcalá Galiano (Antonio de), ídem íd. 1752-75.

4. *Gobierno de Nueva Andalucía o Caracas.*

Ricardos (Felipe), gobernador de Venezuela. 1760-74.
Remírez de Estenoz (Felipe), ídem íd. 1763-70.
Urizar (José Antonio de), ídem íd. 1772-76.
Torre (Marqués de la), ídem íd. 1772-74.
Arce (Francisco de), ídem íd. [Junto con el anterior.]
Solano y Bota (José), ídem íd. 1771-84.
Agüero (José Carlos de), ídem íd. 1778-82.
Unzaga y Amézaga (Luis de), ídem íd. 1785-91.
González Torres de Navarra (Manuel), ídem íd. 1787-92.
Guillelmi (Juan), ídem íd. 1792-95.
Tornera Sota (Juan de la), gobernador de Cumaná. 1730-77.
Gual (Mateo), ídem íd. 1757-61.
Diguja y Quiñones (José), ídem íd. 1761-69.

---

1 *Sic.* Incluído también en la Audiencia de Panamá.

Urrutia (Pedro José de), gobernador de Cumaná. 1775-81.
Du-Bouchet (Máximo), ídem íd. 1781-83.
Marmión (Miguel), ídem íd. 1788-90.
Pereda (Antonio de), ídem íd. 1789-92.
Carbonell Pinto y Vigo (Pedro), ídem íd. 1792-95.
Pereda Lascano-Tegui (Antonio), gobernador de la provincia de Guayana. 1787-90.
Marmión (Miguel), ídem íd. 1790-91.
Gil (Luis Antonio), ídem íd. 1794-802.
Nanclares (Francisco), gobernador de Barlovento. 1756-74.
Moneda (Pedro de la), gobernador de la isla de la Trinidad de Barlovento. 1761-68.

5. *Audiencia de Quito.*

Selvaalegre (Marqués de), presidente de la Audiencia de Quito. 1761-75.
Muñoz de Guzmán (Luis), ídem íd. 1797-802.
Ugarte (Francisco), gobernador de Guayaquil. 1779-90.
García de León y Pizarro (Ramón), ídem íd. 1791-94.
Aguirre Irisarri (José), ídem íd. 1794-97.
Montis (Toribio de), ídem íd. 1821.
Cucalón y Villamayor (Bartolomé), gobernador de Guayaquil. 1811.
Cuesta y Vallano (Manuel), corregidor de Loja. 1797.

6. *Gobierno de Popayán.*

Laguna (Conde de la), gobernador de Popayán. 1726-73.
Hidalgo y Searrota (Pablo), ídem íd. 1734-74.
Moneda (Pedro de la), ídem íd. 1774-94.
Becaria y Espinosa, ídem íd. 1794-95.

7. *Audiencia de Panamá.*

Alderete (Manuel), presidente y gobernador de Panamá. 1730-31.
Martínez de la Vega (Dionisio), ídem íd. 1742-74.
Montiano (Manuel de), ídem íd. 1757-62.
Raón (José), ídem íd. 1766-72.
Blasco de Orozco (José), ídem íd. 1769-74.
Carvajal (Ramón de), ídem íd. 1787-95.
Urrutia (Pedro José de), gobernador de Portovelo. 1766-8.
Agreda (Manuel de), ídem íd. 1772-83.
Correa (Melchor), ídem íd. 1783-6.

Pérez Dávila (José), gobernador de Portovelo. 1785-88.
Emparan (Vicente de), ídem íd. 1792-97.

8. *Adición al Virreinato de Santa Fe.*

[Incluídos los expedientes donde les corresponde.]

G. Virreinato de Nueva España.

1. *Audiencia de México.*

Amarillas (Marqués de las), virrey de Nueva España. 1760-63.
Cruyllas (Marqués de), ídem íd. 1766-68.
Croix (Marqués de), ídem íd. 1772-74,
Mayorga (Martín de), ídem íd. 1783-86.
Gálvez (Matías de), ídem íd. 1785-86.
Revillagigedo (Conde de), ídem íd. 1794-802.
Azanza (Miguel José de), ídem íd. 1799-805.
Berenguer de Marquina (Félix), ídem íd. 1803-805.
Iturrigaray (José de), ídem íd. 1808-14.
Aranda (Marqués de) y Echavarri (Francisco Antonio), oidores de la Audiencia de México. 1763-65.
Trespalacios y Escandón (Domingo), ídem íd. 1765-71.
Sánchez Pareja (Eusebio), ídem íd. 1777-79.
Uruñuela (Juan Antonio de), ídem íd. 1786-88.
Mendinueta (Pedro Fermín de), corregidor de México. 1760-65.
Areche (José de), fiscal de la Audiencia de México. 1777-80.
Tueros (Pedro), gobernador de San Francisco de Coahuila. 1794.
Pedrero (Juan Servando), alcalde de Marabatio. 1760-7.
Berzeval (Baltasar), alcalde de Miaguatlán. 1764-70.
Zúñiga Ponce de León (Fernando de), alcalde de Orizava. 1763-69.
O'Nelly (Arturo), gobernador de Panzacola. 1796-807.
Montesinos de Lara (Pedro), gobernador de Puebla de los Angeles. 1769-74.
Ugarte y Loyola (Jacobo), ídem íd. 1788-92.
Casasola (José), gobernador del presidio del Carmen. 1789-98.
Dufau Maldonado (Pedro), alcalde de Tabano. 1774-77.
Lisa (Francisco), alcalde de Tlaxcala. 1801-03.

2. *Gobierno de Veracruz.*

Crespo Ortiz (Francisco), gobernador de Veracruz. 1763-64.
Ferras (Félix), ídem íd. 1770-75.

Palacios (Juan Fernando), gobernador de Veracruz. 1777-79.
Troncoso (Bernardo), ídem íd. 1790-92.
Fernández de Gorostiza (Pedro), ídem íd. 1796-97.

3. *Gobierno de Yucatán.*

Salcedo (Manuel de), gobernador y capitán general de Mérida de Yucatán. 1741-65.
Fou de Guzmán (Juan Manuel), marqués de Iscar, ídem íd. 1768-69.
Fernández de Heredia (Alonso), ídem íd. 1768-74.
Navarrete (Melchor de), ídem íd. 1768-72.
Zayas (Cristóbal de), ídem íd. 1771-74.
Oliver (Antonio), ídem íd. 1777-82.
Rivas Bethancourt (Roberto de), ídem íd. 1784-89.
O'Nelly (Arturo), ídem íd. 1802-805.
Pérez (Benito), ídem íd. 1813-15.
Campeche (Justicias de la villa de San Francisco de). 1778-83.
Idem íd. 1785-91.
Idem íd. 1790-91.
Idem íd. 1796-802.

4. *Audiencia de Santo Domingo.*

Zorrilla (Pedro), presidente de la Audiencia. 1748-55.
Azlor y Urríes (Manuel de), ídem íd. 1765-74.
Solano (José), ídem íd. 1778-81.
González (Manuel), ídem íd. 1790-92.
Gómez Buelta (José), oidor de la Audiencia. 1763-66.
Villaurrutia (Antonio de), ídem íd. 1765-74.
Cerda y Soto (José Antonio de la), ídem íd. 1771-74.
Luyando (Ruperto Vicente de), ídem íd. 1775-77.
Navia Bolaños (Nuño de), ídem íd. 1775-77.
Herrera (Vicente de), fiscal de la Audiencia. 1771-74.
Ríos y Velasco (Luis de los), ídem íd. 1775-77.

5. *Gobierno de la Habana.*

Cagigal de la Vega (Francisco), gobernador y capitán general de la Habana. 1761-74.
Bucareli (Antonio María), ídem íd. 1774-76.
Torre (Marqués de la), don Felipe Fonsdeviela, ídem íd. 1777-82.
Cagigal (Juan Manuel), ídem íd. 1782-85.

Navarro (Diego José), gobernador de la Habana. 1782-96.
Unzaga y Amézaga (Luis de), ídem íd. 1787-92.
Ezpeleta (José de), ídem íd. 1789-92.
Someruelos (Marqués de), ídem íd. 1815-27.
Santa Clara (Conde de), ídem íd. 1802-03.
Madariaga (Lorenzo de), gobernador de Santiago de Cuba. 1763-76.
Casa Cagigal (Marqués de), ídem íd. 1770-91.
Ayanz de Ureta (Juan Antonio), ídem íd. 1777-81.
Teutor (José), ídem íd. 1780-82.
Olóriz (Esteban de), ídem íd. 1778-90.
Chozas (Antonio de), ídem íd. 1791-95.
Arredondo (Nicolás de), ídem íd. 1791-95.
Kindelán (Sebastián), ídem íd. 1812-22.
Escudero (Eusebio), ídem íd. 1826.
Torres y Velasco (Gabriel de), ídem íd. 1827.
Illas (Francisco de), ídem íd. 1832-35.
Flores (José de), gobernador de la isla de la Trinidad. 1774-82.
Marquina Villanueva (Pedro), ídem íd. 1825-26.
Unzaga y Amézaga (Luis), gobernador de Luisiana. 1785-91.
Miró (Esteban), ídem íd. 1796-804.
Carondelet (Barón de), ídem íd. 1797-801.

6. *Gobierno de Puerto Rico.*

Ramírez de Estenoz (Felipe), gobernador y capitán general de la isla de San Juan de Puerto Rico. 1765-70.
Benavides (Ambrosio de), ídem íd. 1767-9.
Vergara de Lupo (Marcos), ídem íd. 1769.
Muesas (Miguel de), ídem íd. 1776-84.
Dufresne (José), ídem íd. 1782-86.
Dabán (Juan), ídem íd. 1789-91.
Ustáriz (Miguel de), ídem íd. 1793-802.
Creagh y Montoya (Juan Francisco), ídem íd. 1795-808.
Moreda (Francisco Javier), ídem íd. 1838.

7. *Gobierno de la Margarita.*

Longar (José), gobernador y capitán general de la isla. 1760-74.
Río y Castro (Alonso del), ídem íd. 1761-89.
Matos (José), ídem íd. 1784-89.
Bejerano (Félix Francisco), ídem íd. 1787-90.

8. *Audiencia de Guatemala.*

Arcos (Alonso de), presidente de la Audiencia. 1760-73.
Fernández de Heredia (Alonso), ídem íd. 1761-75.
Salazar (Pedro de), ídem íd. 1775-83.
Mayorga (Martín de), ídem íd. 1779-82.
Estachería (José), ídem íd. 1789-94.
Troncoso (Bernardo), ídem íd. 1794-97.
Domas y Valle (José), ídem íd. 1798-803.
Herrera y Ribero (Vicente), regente de la Audiencia. 1785-87.
Díaz (Manuel), oidor de la Audiencia. 1766-68.
Villarrasa (Basilio), ídem íd. 1755-57.
Rey (Félix del), ídem íd. 1785.
Cistué (José), fiscal de la Audiencia. 1776-77.
Ripperdá (Barón de), y Francisco de Aybar, gobernador de Camayagua. 1784-91.
Quesada (Juan Nepomuceno de), ídem íd. 1789-95.
Navas (José Joaquín), gobernador de Costa Rica. 1774-91.
Acosta (Tomás de), ídem íd. 1815-21.
Anguiano (Ramón), ídem íd. 1816.
Cuentas Zayas (Agustín de las), gobernador de Chiapa. 1802-06.
Vidal (Melchor), gobernador de Nicaragua. 1764-70.
Quiroga (Manuel de), ídem íd. 1784-91.
Estachería (José de), ídem íd. 1785-88.
Aysa (Juan de), ídem íd. 1789-96.
Alvarado (José), alcalde mayor de San Antonio de Suchitepec. 1794-98.
Soto Bermúdez (Domingo Antonio), alcalde mayor de San Salvador. 1755-61.
Díaz de Vivar (Isidro), ídem íd. 1752-76.
Carondelet (Barón de), ídem íd. 1791-96.
Arrollave y Beleta (Antonio de), alcalde mayor de Tegucigalpa. 1767-8.
Lastiri (Pedro), alcalde mayor de Vera-Paz. 1762-67.
Vidaurre (Pedro), oficial de la Secretaría de la Capitanía general de Guatemala. 1802-7.
Inciarte (José Felipe de), ídem íd, 1811-13.

9. *Audiencia de Guadalaxara.*

Castillo de Aysa (Marqués del), presidente de la Audiencia, 1745-49.
Echevers González y Subiza (Fermín), ídem íd. 1749-74.

Basarte (José de), presidente de la Audiencia. 1753-67.
Ugarte y Loyola (Jacobo), 1800-803.
Urrutia (Fernando de), oidor de la Audiencia. 1745-74.
Gómez Algarin (Francisco), ídem íd. 1775-77.
Galindo Quiñones (Francisco), ídem íd. 1775-77.
Sánchez Pareja (Eusebio), ídem íd. 1775-77.
González Becerra (Ramón), ídem íd. 1775-77.
Navarro (Juan Romualdo), ídem íd. 1788-90.
Rojas (Miguel José de), fiscal de la Audiencia. 1764-69.
Herrera (Simón de), gobernador de las fronteras de San Luis de Colotlán. 1795-800.
Faini (José), gobernador de Nueva Vizcaya e intendente de Durango. 1777-82.
Potau (Francisco Antonio), ídem íd. 1795-802.
Jabaloyas (José), corregidor de Zacatecas. 1777-79.

10. *Audiencia de Manila.*

Vargas (Juan de), gobernador y presidente de la Audiencia. 1683-96.
Crurat (Fausto), ídem íd. 1700-705.
Bustillo (Fernando), ídem íd. 1720-1729.
Basco y Vargas (José), gobernador de Filipinas. 1788-99.
Berenguer de Marquina (Félix), gobernador de las Islas Filipinas. 1793-1820.
Enríquez de Villacorta (Francisco), oidor de la Audiencia. 1769-73.
Viana (Francisco Leandro de), ídem íd. 1769-73.
Anda (Juan Francisco de), ídem íd. 1778-81.
Sarrio (Pedro), teniente del Rey en Manila. 1779-91.
Flores (Martín de), alcalde de Cebú. 1789-800.
[Existen varias residencias de los capitanes de fragatas que hacían el servicio de Acapulco.]

COMISIONES Y VISITAS

Reciben este nombre los expedientes formados a funcionarios o corporaciones de las colonias por causas verdaderamente excepcionales y graves, para lo cual se *comisionaba* a un juez especial.

Son muy pocos relativamente y casi todos de verdadero interés. Los incluyo todos a continuación.

E. Virreinato de Lima.

1. *Audiencia de Lima.*

Comisión a don Manuel Amat, virrey del Perú, para la expulsión de los extranjeros del reino, procediéndose contra Pedro Sihochan, Juan Duserre, Antonio Terry y Pedro María Campos. 1761-72.

Comisión a don Manuel Antonio de Borda contra el Conde de Valle de Oselle don Antonio Navia Bolaños, maestre de Campo del presidio del Callao, por su incuria en el cargo. 1764-68.

2. *Audiencia de La Plata.*

Comisión a don Sebastián Velasco para la averiguación interpuesta por los capitulares de Córdoba del Tucumán contra el Teniente del Rey de la misma don Manuel Esteban de León. 1758-63.

Sobre la averiguación de la conducta de los oidores de la Audiencia de la Plata don Jerónimo M. de Ruedas, don Pedro Antonio Cernadas y don Manuel García de la Plata. 1782-88. [Incompleto.]

Comisión a don Pedro de Tagle para continuar la visita sobre la pertenencia de los oficios de ensayador y fundidor mayor de la Casa de Moneda de la villa imperial del Potosí, que pertenecían al Marqués de Escalona y Casafuerte. 1763-74.

5. *Gobierno y Virreinato de Buenos Aires.*

Causa formada por don Pedro Ceballos contra varios vecinos de la ciudad de las Corrientes por las sublevaciones de 1763 y 64. A. 1768-75.

Comisión a don Antonio Villaurrutia para pesquisar las operaciones del Marqués de Casa Hermosa, gobernador de la provinncia de Puno, por los excesos que se le atribuían. 1795-800.

6. *Audiencia de Chile.*

Pesquisa contra don Ambrosio Sáenz de Bustamante, gobernador de Valdivia y don Manuel Marián, veedor y contador de ella, sobre los reparos y agravios que puso el fiscal a las cuentas de su situado de 1755 a 1758, que se mandaron a la Capitanía general. 1761-63.

F. Virreinato de Santa Fe.

3. *Gobierno de Santa Marta.*

Comisión a Andrés Pérez Ruiz contra don Gregorio González Troncoso y Ozores, gobernador de Santa Marta. 1763-67.

[Un plano del puerto de Santa Marta, a la pieza 13.]

5. *Audiencia de Quito.*

Proceso formado por don Juan R. Navarro contra don José Anselmo de Villavicencio, regidor perpetuo de Riobamba, por las vejaciones y excesos de éste a aquél en 1759 en la comisión para el repartimiento de Indias. 1763-71.

7. *Audiencia de Panamá.*

Autos seguidos por don Jerónimo Vadillo y don Gaspar Pérez Buelta sobre averiguación de los cómplices en comercios ilícitos, resultando culpados Juan Andrés de la Flor, castellano del castillo de Changre, y otros varios funcionarios de dicho castillo. 1723-26.

Pesquisa hecha por don Fernando Murillo Velarde contra el presidente de la Audiencia de Panamá, don Dionisio de Alsedo y Herrera, y los oidores don Jaime Muñoz de Guzmán, don Juan Bautista Bahamonde y Taboada, don Antonio Sanz Merino y don Luis Carrillo de Mendoza, por incuria en perseguir el contrabando y haber protegido a los contrabandistas; lo cual dió por resultado suprimir la Audiencia. 1749-76.

G. Virreinato de Nueva España.

1. *Audiencia de México.*

Comisión a don José Gálvez para visitar la Audiencia de México, procediendo a la visita de las cajas reales de Acapulco, resultando culpados los oficiales reales de ellas. 1765-73.

2. *Gobierno de Veracruz.*

Comisión a don José de Gálvez para visita a las cajas reales de Veracruz. 1765-73.

3. *Gobierno de Yucatán.*

Comisión a don José de Gálvez para visitar las cajas reales de Mérida de Yucatán. 1765-77.

5. *Gobierno de la Habana.*

Causa contra Gabriel de Peñalver, Julián Recio de Oquendo y José de Rivero sobre la entrada en el puerto de Veracruz de tres embarcaciones inglesas con pretexto de llevar noticias de la paz; instancia del Marqués de Justis de Santa Ana para que se le absolviese de las condenas impuestas. 1766-72.

Comisión a don Juan Antonio de Uruñuela para pesquisar la conducta y procedimientos del teniente general don Juan Manuel de Cagi-

gal, gobernador y capitán general de la Habana; don Miguel Antonio Herrera, el Marqués de San Felipe, don Felipe Aluvood, don José del Río, y otros, sobre complicidad en el contrabando que introdujo en dicha ciudad de la Habana el teniente coronel graduado don Francisco de Miranda, y otras cosas. 1782-92.

8. *Audiencia de Guatemala.*

Comisión a don Alonso de Arcos, presidente de la Audiencia, para continuar la causa seguida a Francisco Mateo de la Guerra y Vega, los franceses Pedro Envier, Raimundo Grenier y Juan Lacurt, Diego Tablado, teniente de gobernador de Camaguaya; su secretario Francisco Antonio de Irache, Francisco de Tougues y Domingo Arana, oficiales de ella, sobre la introducción que con título de presa se ejecutó en Honduras. 1753-72.

Pesquisa contra don Bernabé de la Torre Trasierra, alcalde mayor de las ciudades de San Salvador, San Miguel y villa de San Vicente de Austria, para averiguar los capítulos que le pusieron los cabildos de estas ciudades. 1757-71. [Incompleta.]

Fragmento de la pesquisa seguida a Pedro Mauricio de Sala y Ureña, corregidor de los pueblos de Asunción del Viejo y Santa Ana de Chinandepa, por capítulos que pusieron contra él los curas de estos pueblos. 1759-70.

9. *Audiencia de Guadalaxara.*

Comisión a don José de Gálvez para visitar las cajas reales de la ciudad de Guadalaxara. 1765-69.

10. *Audiencia de Manila.*

Comisión a don Ramón de Ostendain para que procediese contra don Pedro Nevado, alcalde mayor que fué de la provincia de Ilozos, sobre las vejaciones que causó a los indios de ella, y otras cosas. 1770-801.

PLEITOS

Como entre los pleitos del Consejo, hay en los de los diversos Virreinatos gran variedad de asuntos debatidos ante los tribunales de justicia. Los hay sobre propiedad de terrenos, campos, casas y minas; sobre testamentarías, fletes, comisos, naufragios, concursos de acreedores, quiebras, contrabando, pago de deudas, injurias, falsedad de escrituras,

liquidaciones de cuentas, casas de moneda y de navegación, pago de empleos incorporados a la Corona, malos tratos a esclavos, relevación de multas, etc., etc.

He aquí algunos de los más resonantes:

E. Virreinato de Lima.

1. *Audiencia de Lima.*

El Conde de Torre Velarde y otros acreedores, con el Marqués de Mena Hermosa, sobre preferencia en el pago de sus créditos en el concurso del citado Marqués. 1761-70.

Don Manuel San Miguel y Solier, don Juan Malo y Garcés de Molina y don Eustaquio Ponce de León, sobre sucesión en el título de Marqués de Monte-Rico, vacante por fallecimiento de doña Clara Malo de Molina, y que fué fundado en Lima por don Melchor Malo de Molina y doña María Ana Ponce de León. 1763-68.

El gremio de pulperos y bodegoneros de la ciudad de Lima y nueva población de Bellavista, con el escribano de su cabildo, sobre los derechos que debe percibir por las visitas, ordenanza y composición de pulperías. 1769-74.

La Condesa del Villar de Fuentes, con los llamados al mayorazgo fundado por don José de Villar y Andrade, conde del Villar de Fuentes. 1772-99.

El Fiscal con la Marquesa de Casa Saltillo, sobre comiso de varios efectos que conducía su marido. 1773-85.

Alfonso Pinto con el Fiscal, sobre pago de los réditos de la capellanía fundada por Alonso de los Ríos, de que se incautó la Real Hacienda para urgencias de la Corona. 1778-81.

El gremio de labradores de la ciudad de Lima con el Fiscal, sobre alcabalas. [Reglamento de Almojarifazgo y Alcabalas del Reino del Perú.] 1785-86.

El Conde de Salvatierra, sucesor de la Marquesa de Baides, con el Marqués de Celada de la Fuente, sobre la propiedad de unos esclavos, aperos, ganados y haciendas, situados en el valle de Chancay. 1689-792.

El Conde de la Dehesa de Velayos, marqués de Santiago, vecino de Los Reyes, con el Fiscal, sobre prerrogativas como título de Castilla. 1776-91.

Don Diego Ofareli con Fr. Francisco González, de Lima, sobre validez del testamento de doña Antonia Gertrudis de Vargas y Cívico. 1783-86.

El Marqués de Casa-Concha con don José Antonio de Villalta, sobre división y partición de bienes, llamamiento a su aniversario. 1785-89.

Don Agustín Vázquez de Novoa sobre desarreglo en los negocios de Temporalidades del Reino del Perú. 1786.

Don Camilo Cavero con don Matías de Querejazu y Concha, cura de Santiago Almagro de Chincha, sobre el derecho de una capellanía colectiva fundada por doña Bárbara Cívico y su hija doña Ignacia de la Peña. 1788-91.

Don Fernando R. de Aulestia con la Marquesa viuda de Montealegre, sobre cumplimiento de disposiciones testamentarias del Marqués de Montealegre y Aulestia. 1789-91.

Una monja trinitaria de Lima con el presbítero don Gregorio Granizo, sobre pertenencia de un aniversario fundado por don Manuel Gallo Díaz. 1789-94.

Don Juan Bautista Tagle y Bracho con la Condesa viuda de San Isidro, sobre pertenencia del título y mayorazgo que fundó Juan Antonio Tagle, conde de Casa Tagle. 1789-805.

El Fiscal con don Juan Francisco Marroquín y otros empleados en la mina de Huancavelica, sobre excesos y otras cosas. 1792-95.

El Fiscal con don Juan de Vargas y Aliaga, diácono de Lima y preso en Cádiz, sobre varios excesos. 1789-805.

José Sesma Dávila y consortes, vecinos de Vicálvaro, con el Fiscal, sobre la herencia de don Francisco Dávila Pérez, gobernador de Huancavélica. 1790-809.

María Mercedes del Risco, marquesa de Santa Rosa, sobre división de herencia del Marqués de Santa Rosa. 1794-801.

2. *Audiencia de La Plata.*

Agustín Gil Caballero, vecino de Buenos Aires, con el Fiscal y los herederos de don Ventura de Santelices, visitador de las Cajas Reales de Potosí, sobre declaración del comiso de varias mercaderías que aquél introdujo en Potosí. 1757-64.

El Fiscal con el Conde de Casa Real de Moneda, tesorero y blanqueador de la Real Casa de Moneda de Potosí, sobre los cargos que formó don Ventura de Santelices, visitador de dicha Casa de Moneda. 1776-803.

El Fiscal con don José de Imbluzqueta, sobre invalidación del testamento que en Oruro otorgó don Domingo Ramírez de Arellano. 1777-79.

El Fiscal del Consejo con el Conde de Altamira, sobre incorpora-

ción a la Corona del oficio de Canciller de la Audiencia de La Plata, que pertenece al Conde, como Marqués de Mairena.

Don Francisco Guemes y Ester con el Fiscal y el defensor de las Temporalidades de los ex jesuítas, sobre rescisión de la venta de la Hacienda de San Isidro, sita en la provincia de las Fronteras de Tomina. 1777-97.

Don Alejandro José de Ochoa, obispo de La Paz, con el Monasterio de los Remedios, de La Plata, y fray Alfonso Arancibia, de la Orden de Predicadores de Guamanga, sobre pertenencia de los bienes que dejó el presbítero don Francisco de Borja Arancibia. 1795-803.

5. *Gobierno y Virreinato de Buenos Aires.*

Don Marcos José de Larrazábal, teniente del Rey en Buenos Aires, con el Fiscal, sobre pago de sus empleos. 1766-68.

Don Miguel Canabal, oficial de las extinguidas Cajas de Carabaya, sobre varios excesos en el ejercicio de su empleo. 1783-95.

Fermín Gil de Aliposaga, corregidor que fué de La Paz, con el Fiscal, sobre resarcimiento de daños y perjuicios que le ocasionaron con la separación de su empleo. 1791-96.

[Contiene datos históricos sobre la sublevación del indio José Gabriel Tupac Amaro.]

El Fiscal con don Francisco Ortega y Monroy, del Resguardo de Rentas de Montevideo, sobre complicidad en la quiebra de Francisco Jiménez de Mesa, administrador de la Aduana de Buenos Aires, y sobre falta en sus deberes. 1791-93.

El heredero de don Pedro Flores Larrea, subdelegado del partido de Chulumani, en La Paz, con el Fiscal, sobre esclarecimiento de los indios tributarios muertos o ausentes de aquel partido, para efecto de rebaja de un cargo contra Flores. 1798-99.

Don José Arias Argüello, vecino de Cochabamba, con don Francisco Biedma, gobernador de ella, sobre costas, daños y perjuicios originados en la causa seguida por éste contra aquél y su hermano Domingo, en razón de ciertos pasquines. 1801-806.

Don Ignacio Torrado, vecino de Buenos Aires, contador e interventor que fué de la Administración de la Renta de Tabacos de Puno, con don D. Manuel José de la Valle y don Rufino de Cárdenas, ministros de la Renta en Buenos Aires, sobre reintegro de su empleo y resarcimiento de daños y perjuicios. 1803-06.

6. *Audiencia de Chile.*

Don Manuel de Encalada y Orizco, vecino de Santiago de Chile, con el Fiscal, sobre que se declarase no deber satisfacer lanzas por el título de Castilla de Marqués de Villapalma de Encalada. 1767-77.

Doña Rosa de Rojas y Cerda, y otros, con don José Antonio de Rojas, de Santiago de Chile, sobre mejora en un mayorazgo. 1788-91.

María Antonia Torrealva, vecina del Asiento de Nancagua, con don Graciliano Laso de la Vega, vecino de Chile, sobre nulidad de las disposiciones testamentarias de doña Margarita Torrealva. 1757-801.

E. Virreinato de Lima (sin inventariar) (1).

Marqués de Casa Calderón. Expediente sobre cumplimiento de las memorias pías instituídas por don Angel León y Santibáñez, arzobispo de Lima. 1760.

Expediente seguido por el Virrey del Perú a don Juan Francisco de Pestaña, comandante general de la expedición de Matogroso, desde su principio hasta su suspensión. 1767-81.

[Expedición de Moxos para recuperar los antiguos límites con los portugueses. Datos históricos y sobre límites.]

Causa seguida en Lima contra varios franceses sobre juntas y palabras sediciosas. [Los procesados son: Joaquín Alzamora, Carlos Fournier, monsieur Clermont, Clemente Sabino, Pedro Blanc, Pedro Viana.] 1794-95.

Nicolás Ramos Panadero y Pardo de Figueroa con la Marquesa de Castelfuerte y Valdefuentes, sobre tenuta y posesión del mayorazgo fundado por Diego de Rivera y los patronatos fundados por don Juan de Vargas. 1795-807.

Documentos sobre la revolución de la provincia de Charcas, siendo virrey don Santiago Liniers y presidente de la Audiencia don Francisco García Pizarro.

Autos seguidos por el Conde de San Isidro con don Luis de Albo y Cavado, sobre si la casa que éste ocupa se halla o no vinculada en el referido Condado. 1805-17.

Causa instruída con motivo de la sublevación intentada en 1805, en la ciudad del Cuzco. 1805-12.

Acusación hecha en las Cortes por don José Fernández de Castro,

---

(1) Los documentos *sin inventariar* de Lima y Santa Fe están mezclados y tienen una numeración correlativa antigua, que se ha conservado. Todos tienen papeletas detalladas.

diputado del Consulado y Comercio de Buenos Aires, remitida al Consejo de Regencia y de éste al Consejo de Indias para su conocimiento y determinación, contra los señores Ministros que componen la Real Audiencia de Buenos Aires, sobre la complicidad de la cobarde e inicua entrega de aquella capital a los ingleses en 27 de junio de 1806. 1811-12.

F. Virreinato de Santa Fe.

1. *Audiencia de Santa Fe.*

El Fiscal con don Antonio de Monroy, secretario del virrey de Santa Fe, don José Solís Folch de Cardona, sobre excesos cometidos en el uso y ejercicio de su cargo. 1757-64.

[Contiene algunas demandas particulares.]

El Deán y Cabildo de la Iglesia Catedral de Santa Fe de Bogotá con el Fiscal, sobre el derecho de los cuatro novenos de los diezmos de españoles, y otras cosas. 1757-69.

El Fiscal con doña María Ana de Recaut, viuda de don José Prieto Salazar, ensayador y blanqueador de la Casa de Moneda de Santa Fe, sobre las utilidades de dicho oficio y recompensa de éstos. 1759-66.

[Contiene otros pleitos posteriores sobre el mismo oficio.]

El Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa de Santa Cruz y San Gil, de la Nueva Baeza, con diferentes vecinos de la parroquia de Nuestra Señora del Socorro, jurisdicción de la citada villa, sobre eximirse ésta de aquélla y erigirse en ciudad. 1765-71.

[Interesante por los documentos históricos que tiene, entre ellos la fundación de la villa de San Gil.]

Pedro Agustín de Valencia, tesorero de la Casa Moneda de Popayán, con la viuda y herederos de don José Prieto Salazar, tesorero de la Casa Moneda de Santa Fe, y el Fiscal, sobre pago de pesos por los perjuicios que le ocasionaron con la suspensión de la Casa Moneda de Popayán. 1774-87.

[La pieza 11 es el plano de la Casa Moneda de Popayán.]

El Fiscal con Francisco José Morales y otros, vecinos de Maracaibo, famosos contrabandistas, sobre contrabando, reincidencia y fuga de la prisión. 1778-90.

Francisco Antonio Arboleda, vecino de Popayán, con el Fiscal y convento de religiosas carmelitas de dicha ciudad, sobre pertenencia del patronato del convento. 1778-96.

Agustín de Hostos y Pedro Leal con el Defensor de las Temporalidades de los ex jesuítas, sobre nulidad de una donación hecha por doña

Clara y doña Juana Donoso en favor de una congregación de Santa Fe, de unas fincas en Cádiz. 1784-85.

El Fiscal con don Salvador Bernabeu de Regnart, sobre varios excesos. 1786-91.

[Sobre suplantación de firmas para casarse, prisión e intento de fuga y procedimientos contra el obispo de Caristo, don José Carrión. Fué absuelto.]

El Fiscal contra don Jorge Lozano de Peralta, marqués de San Jorge de Bogotá, sobre haber calumniado la conducta del Arzobispo Virrey, de don Juan Antonio Mon y Velarde y demás oidores de la Audiencia de la ciudad de Santa Fe. 1788-94.

Don Juan Mon y Velarde, presidente de la Audiencia de Quito, con don Andrés de Mendoza y otros, sobre excesos y otras cosas. 1790-91.

El Fiscal con don Juan Antonio Mon y Velarde y don Antonio Vicente Yáñez, oidor y fiscal que fueron de la Audiencia de Santa Fe y visitadores de las provincias de Antioquía y Chocó sobre devolución de las cantidades que percibieron de más, por sueldos de esas comisiones. 1791-95.

El Conde de Guadiana, vecino de Málaga, y otros hermanos de don Miguel de la Cueva, del Regimiento de Cartagena de Indias, con el Fiscal, sobre entrega de la herencia de éste. 1792-98.

Don Pedro José Delgadillo, presbítero de Santa Fe, con doña Catalina Peláez, de la misma vecindad, sobre suceder en una capellanía fundada por don Pedro Peláez Sotelo, presbítero. 1801.

2. *Gobierno de Cartagena.*

Don José Antonio Valdés y don Luis Camacho, del comercio de Cartagena, con don José Guiu y Martel y don Antonio Vallarino, directores de la Compañía Española de Seguros de Cádiz, sobre pertenencia de los productos de la expedición que, con superior permiso, emprendieron a la isla francesa de los Cayos de San Luis para el canje de prisioneros, y otras cosas. 1797-99.

4. *Audiencia de Nueva Andalucía o Caracas.*

Don José Antonio Muñoz, rector de la iglesia de la ciudad de San Felipe con los curas de la de Barquisimeto, sobre pago de diezmos y señalamiento de territorio. 1771-76.

Don José Francisco del Aguila, cura de San Juan de Macarapana, provincia de Cumaná, con el Asesor del Gobernador de Cumaná, sobre

pagos y satisfacción de los gastos que le ocasionó con motivo de haberlo remitido a España. 1776-77.

[Tiene documentos sobre erección del Obispado de Puerto Rico.]

Don Cayetano Montenegro, vecino de Caracas, con don Baltasar Marrero, sobre haber expulsado éste de la cátedra que regentaba de Filosofía a su hijo don José Cayetano Montenegro. 1790-91.

El Fiscal con don Cecilio Odoardo, teniente de gobernador y auditor de Guerra de la provincia de Cumaná, sobre malversación en el uso y ejercicio de su empleo. 1790-93.

Don Juan José de Landaeta, vecino de Caracas, con don José Landaeta, vecino de Sábana, sobre filiación y alimentos. 1796-97.

Juan Alfonso Rodríguez, vecino de Charaguamal, regidor de San Sebastián de los Reyes, con don Francisco Gómez, padre de don Francisco, sobre que se declare por irracional el disenso puesto por el don Francisco en el matrimonio que pretende contraer su hijo con doña María Joaquina Rodríguez Alfonso. 1799-803.

El Fiscal contra don Francisco Isnardi, piamontés, vecino de Guiria, en el golfo Triste de la provincia de Cumaná, sobre infidencia, por levantamiento de planos, remitiéndolos con datos y noticias a los ingleses. 1803.

6. *Gobierno de Popayán.*

Autos seguidos contra don Joaquín Sánchez Ramírez de Arellano, don Ignacio Quiroga y Tomás de Rivas, sobre la causa que formaron a don Manuel José Libreros, a quien condenaron a muerte. 1791-805.

7. *Audiencia de Panamá.*

El Fiscal con don Francisco de Miguelestorena, vecino de Madrid, hermano y heredero de don Juan, de Panamá, sobre comiso de los bienes que dejó don Juan. 1754-61.

El gremio de los del color, de la ciudad de Panamá, con los individuos del Comercio de Españoles de dicha ciudad, sobre que no se les impida comerciar en mercaderías de Castilla y tener tiendas públicas. 1762-65.

F. Virreinato de Santa Fe: II. (*Sin inventariar.*)

Sumario general sobre la proyectada sublevación de la ciudad de Santa Fe. 1794-820.

Causa contra Manuel Vicente Prieto, vecino de Tunja, por papeles sediciosos anónimos contra el Estado y Gobierno. 1797-804.

José Manuel Añez, con José Domingo Ruiz, sobre pago de reales. 1812. [Se dice (fol. 13 vto.) que las Audiencias de Santa Fe y Caracas no existían por haberlas extinguido los revolucionarios.]

El Fiscal contra Manuel Pombo, contador de la Casa de Moneda de Santa Fe, sobre publicación de varios impresos e infidencia. 1817-20. [Contiene documentos curiosos de la insurrección de Popayán.]

Antonio Arboleda con el Fiscal, sobre su conducta política. 1817-21. [Arboleda fué nombrado Capitán general de Popayán por los insurrectos.]

Papeles que pasaron de Secretaría a la Escribanía de Cámara, correspondientes al expediente formado por don Manuel Escobar, vecino de Cartagena de Indias, sobre que se le concediese título de Castilla. 1820.

G. Virreinato de Nueva España.

1. *Audiencia de México.*

Don Diego Antonio Cano Moctezuma, dueño de la villa de Tacuba y poseedor de los mayorazgos que fundaron don Fernando de Porras y doña Luisa de Aguilera, con don Juan Bautista López y don Blas Mexía de Vera, vecino de México, sobre pago de dineros. 1757-61.

Don José Urrutia de Vergara, el conde de Santiago, marqués de Salinas, don Juan Altamirano Urrutia de Vergara, vecinos de México, sobre sucesión y propiedad del mayorazgo que fundaron Antonio Urrutia de Vergara y su mujer María de Bonilla. 1761-67.

El tutor del Marqués de Ovando con la Marquesa, sobre partición de la herencia del último Marqués. 1762-64.

Don José Leonel Gómez de Cervantes, vecino de México, poseedor del mayorazgo que fundaron Francisco Hernández de la Higuera y doña María González, su mujer, con el convento de Santa Clara de Puebla de los Angeles, sobre nulidad de unos censos impuestos en dicho mayorazgo. 1768-72.

Doña María de Walda y Herrera con don Juan José de Tagle, vecino de México, sobre pertenencia de un patronato laical que mandó fundar Juan Ventura Núñez de Villavicencio. 1792-95.

Don Diego Martín Gutiérrez de la Arena, vecino de Cartagena de Indias, con la Archicofradía sacramental de México, sobre pertenencia del mayorazgo fundado por Francisco Fernández del Corral. 1790-96.

El Conde de Moctezuma, de Tula y Tultengo, vecino de Madrid, con el Marqués de Astorga, Conde de Altamira, sobre la sucesión en propie-

dad de unas mercedes y del ducado y señorío de Atrisco, sus unidos y apegados. 1792-800.

El curador *ad litem* del Duque de Abrantes, con el Conde del Valle de Orizaba, vecino de México, sobre evicción y saneamiento de lo adeudado por razón de lanzas de dicho título. 1785-800.

El Conde de Santiago de Calimaya, marqués de Salinas, vecino de México, con el Fiscal y el Marqués del Valle de Oaxaca, duque de Monteleón, sobre jurisdicción y tributos del pueblo de Santiago de Calimaya. 1783-803.

4. *Audiencia de Santo Domingo.*

Jerónima Garcés, mulata libre, de Santa Ana de Coro, con José Alonso Gil, alcalde ordinario de ella, sobre que no se la impidiese usar de manto con punta. 1761-64.

El Prior del Convento de la Merced Calzada de Caracas con el hermano Juan Domingo del Sacramento, sobre que no usase el hábito que traía, ni repartiese escapularios, libros de gracias e indulgencias concedidas a los trinitarios. 1766-67.

Don Fernando Espinosa y Miranda, teniente de justicia mayor de las villas de Banicá, Incha y San Rafael, con el Fiscal sobre absolución de los cargos que se le atribuyeron en el manejo de su empleo. 1772-83.

5. *Gobierno de la Habana.*

Don Alejandro Monrro, inglés, con el Fiscal, sobre resarcimiento de daños y perjuicios que se le ocasionaron en la Habana, de resultas de la contrata que celebró con el Conde de Ricla para conducir un millón de ladrillos de las colonias inglesas para construír el fuerte de Atarés. 1766-72.

Don Juan Agustí, empresario del Coliseo de comedias de la Habana, con el Marqués de la Torre, gobernador de ella, sobre cumplimiento de la contrata de dicho coliseo, resarcimiento de daños, etc. 1776-78.

Don Manuel Recio de Morales, vecino de la Habana, con don Fernando Recio Biomonte, sobre posesión de cierto mayorazgo fundado por Arturo Recio. 1777-80.

Don Francisco Ignacio García Menocal y otros con Anastasio Menocal, vecinos de la Habana, sobre subsistencia de cierta fundación de mayorazgos. 1788-94.

El marido de doña María Dolores Lizundia con don José Miguel de Lizundia, sobre sucesión en el título, regimiento y mayorazgo fundado

por don Domingo Lizundia, marqués que fué de Real Agrado. 1786-95.

Don Manuel Recio de Morales, vecino de la Habana, con don Francisco Franquis, de la misma, sobre pertenencia del título de Marqués de Real Proclamación. 1789-99.

El Fiscal, con los herederos de Juan Bautista Noyant, "una de las principales cabezas de la revolución ocurrida en la provincia de Luisiana el año de 1768", contra don Antonio de Ulloa, gobernador de la provincia, sobre el secuestro de los bienes de Luis Noyant Poyen, su hermano, alférez de navío al servicio de Francia, por la confiscación de los bienes de aquél, para que se les oiga en justicia. 1784-85.

Sebastiana Arango con el marido de María Jesús de la Leche, de la Habana, sobre sucesión en un vínculo llamado Río Grande de Maireles. 1803-4.

8. *Audiencia de Guatemala.*

El Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad de Guatemala, con el señor Fiscal y los Alcaldes mayores de Amatitán y Chimaltenango, erigidos en 1756, sobre jurisdicción en dichas alcaldías. 1760-68.

9. *Audiencia de Guadalaxara.*

La Marquesa viuda de Panuco, tutora de su hijo Francisco Vizcarra, con don José Apolinario Vizcarra y los otros herederos del Marqués, vecinos de Guadalaxara, sobre testamentaría del citado Marqués. 1793-98.

El Fiscal, contra don José Simón Méndez, vecino de Guadalaxara, como autor de un papel sedicioso inductivo a sublevación. 1802-3.

El marido de María M. Porres y Baranda con el de María F. Porres y Baranda, vecinos de Guadalaxara, sobre señalamiento de alimentos del mayorazgo que fundaron don Diego Porres y doña Catalina Temiño, su mujer. 1802-805.

G. Virreinato de Nueva España. II. (*Sin inventariar.*)

Miguel de Ozaeta y Oro con el Conde del Valle de Orizaba, sobre propiedad al mayorazgo nombrado de Peredo. 1742-98.

Expediente del Marqués de Moncada y de su mujer doña María Ana de Berrio y Campo, sobre reducción de mayorazgos al derecho común. 1780-92.

Autos sobre la testamentaría del Marqués de San Felipe y Santiago y de doña Juana de Molina. 1787.

Doña María Antonia del Castillo, de la Habana, con el Marqués de

San Felipe y Santiago, sobre cumplimiento de cierta cláusula del mayorazgo que posee. 1787-88.

El Fiscal con el Conde del Valle de Orizaba, sobre paga y satisfacción del derecho de lanzas por el título de Vizconde de San Miguel. 1789-803.

La villa de Santiago de las Vegas con el Marqués de Cárdenas y de Montehermoso, vecino de la Habana, sobre el señorío y jurisdicción de la villa de San Antonio Abad. 1796-809.

Documentos sobre *conspiraciones*:

Autos contra Guillermo Bowler, inglés, por intento de sublevación de la Florida contra España. 1786-92. Autos con motivo de la conspiración intentada en la ciudad de México por los criollos contra los europeos. 1800-3. Autos contra Antonio Calleja, vecino de México, por expresiones subversivas y sediciosas contra el orden y tranquilidad de aquella capital. 1809-14. Causa contra Mariano Paredes, vecino de México, por haber proferido razones a favor de Napoleón y contra Fernando VII. 1810. Causas contra los hermanos Rodríguez de Alconedo (José Luis y José Ignacio) y don Vicente Gómez, sobre haber formado un plan de insurrección con el fin de coronar en México a uno de los gobernadores de las parcialidades de Indias, bajo varias condiciones y proyectos. 1810. El Fiscal contra fray Manuel Rosendo, fray Vicente Negreiros, fray Nepomuceno de Castro, fray Manuel Suárez y fray Pedro Rivera, agustinos, sobre la conspiración que se trataba hacer en 3 agosto 1811, con objeto de apresar al Virrey y demás autoridades. 1811-20. El Fiscal de la Audiencia de Guadalajara se queja de la propia Audiencia por la apatía con que procede en las causas formadas sobre la averiguación de los autores de un anónimo sedicioso entregado al Gobierno de Durango. 1812-13.

Don Juan de Santa Cruz y Coca, sobre que se le confiera la posesión y administración interina del título de Conde de San Juan de Jaruco, y sus bienes y rentas. 1811-12.

Don Carlos Felipe María Castro de González, vecino de la Habana, con el Fiscal, sobre ejecutoria de hidalguía. 1811.

María de la Concepción Ramos y León con el Marqués de Casa Ramos de la Fidelidad, su padre, sobre retención de una Real Cédula de fundación de mayorazgo. 1816-31.

El Marqués de San Felipe y Santiago con don Anastasio de Arango y consortes, sobre el recurso en el pleito de unas vinculaciones de la Marquesa. 1819-21.

El marido de doña María Manuela Porres Baranda, vecinos de Guadalajara, con el padre de Manuel Porres Baranda de Estrada, sobre sucesión en propiedad en el mayorazgo que fundaron don Diego Porres y su mujer. 1802-26.

Don Domingo José de Campos con don José María Campos, sobre retención de la gracia de Conde de Santovenia. 1832-33.

Demanda de retención puesta por don Francisco Ponce de León, vecino de Cádiz, a la gracia de Conde de Casa Ponce de León y Maroto. Otra sobre lo mismo del Marqués de Aguas Claras. 1834-38.

Expediente promovido por don Manuel Sáenz estableciendo capitulación contra el brigadier don Francisco Narváez, gobernador de Matanzas y en razón de los autos formados a don Jaime Badía, suponiéndole autor de unos pasquines; y después, sobre residencia. 1835-38.

II. SECRETARIA DEL CONSEJO DE INDIAS

Comprende 333 legajos en 4.º [núms. 21.483-21.812 del inventario general]. No tienen inventarios antiguos. A continuación se da el índice de las papeletas de legajo.

Poderes para pleitos. 1548-1777.
Minutas de despacho. 1602-1835.
Expedientes sueltos. 1758-834.
Sublevación de Caracas. 1798-803.
Idem de Santa Fe. 1799-800.
Primera revolución de Quito. 1809-11.
Segunda revolución de Quito. 1810-13.
Documentos sobre Residencias. 1622-833.
Sentencias de Residencias. 1758-834.
Residencia de José Carlos de Aguero. 1793.
Autos del Consejo. 1587-646.
Sentencias de Visitas de Cajas. 1772-79.
Sentencias y autos de pleitos. 1761-829.
Idem de comisiones. 1762-75.
Idem de pesquisas. 1795-800.
Expedientes del Consejo. 1543-834.
Documentos sobre Pedro Colón de Larreategui. 1766-69.
Documentos reservados. 1773-809.
Pedimentos fiscales. 1761-820.

Memoriales. 1744-89.
Alegaciones de pleitos. 1776-99.
Documentos sobre José A. García Menocal. 1792.
Concesiones de planos. 1768-88.
Correspondencia de Secretaría. 1675-1785.
Documentos sobre Manuel Antonio de la Calle. 1767-71.
Papeles de Secretaría. 1761-833.
Juzgado de Ministros. 1780-833.
Idem de bienes de difuntos. 1812-57.
Proveeduría general. 1696-701.
Documentos sobre cuentos y pagos de galeones. 1699-702.
Documentos sobre azogues, Almadén, etc. 1716-834.
Asientos de negros. 1676-90.
Documentos de Bartolomé A. Benítez. 1804.
Idem de la causa de los Valverde. 1762.
Expedientes eclesiásticos y papeles varios. 1570-834.
Documentos sobre Alonso García de Andrade. 1685-7.
Desfalcos de la Guaira. 1797-805.
Arreglo de curatos de la Habana. 1804-7.
Documentos sobre Miguel Lezama. 1686.
Idem sobre Juan Francisco Martín. 1816-26.
Visita de la Audiencia de México. 1723-30.
Documentos sobre el Marqués de Moncada. 1792-95.
Montepío de oficinas. 1781-831.
Documentos eclesiásticos de Filipinas. 1733-822 [1].

ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA,
del Archivo Histórico Nacional.

---

1 Por no pertenecer a la Sección no se trata detalladamente de las *Cartas de Indias* (Cfr. *Guía Histórica del Archivo*, Madrid, 1917, pág. 97) y del *Cedulario índico* conservado en la Sección de *Códices*.

DOCUMENTOS RIBAGORZANOS
DEL TIEMPO DE LOS REYES FRANCESES LOTARIO Y ROBERTO
Años 954 a 986 y 996 a 1031

(*Continuación.*)

LIII

ODEGERO, GALITO Y LANGUARDO, COMO ALBACEAS DE CÉNTULO, DAN AL MONASTERIO DE ALAON UN ALODIO EN SUPERÚN

Sin fecha.

Supetrungo.

In nomine Domini, ego Odegerus et ego Galito et ego Languardus presbiter, qui sumus manumissores de Centulo, donamus ipso alode quod abuit in Supetrunio, propter remedium anime sue; donamus ipsum alode Assine ipsum decimum de sua muliere [1] compara quod comparauit, cum illa donamus ad Sancta Maria et Sancti Petri apostoli in monasterio Alaoni; donamus ipsas casas cum suos casales et sua superposita et exio et regregresio (*sic*) ab integrum in monte, in ualle, in terris, uineis, ortis quod pertinet in Supetrunio ipsum medium ab omni integritate, est manifestum. Si aliquis homo qui hanc carta uenerit ad inrumpendum in quadruplum componat. Facta ista carta in mense Octubris anno regnante Leuctario rege. S. Oderus Galito, Languardus manumissores qui carta rogauimus scribere signo facere. S. Astare presbiter. Altemirus presbiter se suscripsit Ego Laguardus presbiter scripsi ipsa uinea ab integrum [2].

MONASTERIO DE LABAIX

I

EL PRESBÍTERO QUINTO DONA AL MONASTERIO DE LABAIX UNAS VIÑAS Y OTRAS FINCAS

Enero de 954.

Carta de Quintone.

In nomine Domini nostri Jesu Christi et individue Sanctae Trinitatis qui est trinus et vnus Deus. Ego Quintus Presbiter qui sum plena memoria

1 Borradas dos palabras.
2 *Cartulario de Alaón*, fol. 96 v.

expunxit michi Deus et Trina maiestas ut facerem carta ad domum Sanctae Mariæ et Sancti Petri Apostoli qui sunt fundati in monasterio qui vocitatur Lavadius, et, servientes illius, propter remedium anime mee sicut et facio, dono in Castro Suberte in loco qui dicitur Just, terras et vineas meas quam plantavi, et hedificabi, ab omni integritate; dono in Fabrigada ipsas meas terras ab omni integritate; dono et in villa Soxe una vinea qua comparavi de Borrello, ab omni integritate, et duas terras vna ad ipsa pennella, et alia ad loco qui dicitur Argilagare, ab integrum; dono in Supedrunio ipsas meas terras quod habui ex comparacione ab integrum; dono in valle Ripacorcense vna vinea qui est in ipsa valle subtus Rigin cum suo torculario ab omni integritate; in loco qui dicitur Tamastoge dono ipso meo alode, nisi quantum cartam feci ad Radperto fratre meo, et in ipso orto ad ipsa fonte cum suos arbores; dono et alias meas rebus eramentum vel ferramentum, pecora maiore vel minore; hec omnia dono atque concedo ad domus Sanctae Mariæ vel Sancti Petri ut ad diem iudicii, atque tremende maiestatis veniam adipisci merear, et insuper me metipsum trado ad monastica vita in ipsum locum iam dictum ut vivam secundum regulam Beati Benedicti. Si quis sane, quod fieri minime credo esse venturum. Quod si aliquis homo, tam de propinquis quam de extraneis, qui hunc carta elemosine donationis inquietare presumserit, vel aliquid subtrahere voluerit, in primis ira Dei vel Sancte Mariæ atque Sancti Petri incurrat. Et hoc quod repetit in quadruplum restituat et faciat sicut lex Romana est, et hanc cartula inrumpere non permitatur, sed in omnibus habeat firmitatem. Facta cartula elemosina donationis in mense Januario. Anno primo Regnante Loterio Rege. Ego Quintus Abba qui hanc carta rogavi scribere ✠. Et dono ipsas molas ad ipsos bracios prope ipsas molas de Lavagius, cum suis aquis ductibus, cum suis exiis et regressiis, et ipso molinare subtus Castello. Sig ✠ num Asnerio. Sig ✠ num Senterio. Sig ✠ num Guimarane. Ego Quintus Abba post discessum de Radiperto fratre meo dono ipsos casales cum ipsas mansiones, et ipsos orrios et omnia hedificia quod ibidem est, et terras et ortos cum suas arbores et vna vinea in Tambastoi et exiis et regresiis quod ego habebam illi donatum dono propter remedium anime mee et sue ad domum Sancte Mariæ et Sancti Petri, et dono in Satarroi ipsas vineas quod comparavi ab integrum. Ego Quintus Abba scripsi hoc. ✠ ✠ ✠ Adalgarius Presbiter rogitus scripsit et subscripsit die et anno quod supra. Sig. ✠ num Helisei. Sig ✠ num Eusebii. Sig ✠ num Senterio de Rivo Petroso. Sig ✠ num Dulchido [1].

II

UNANDO, PRESBÍTERO Y SU HERMANA DADILDI, DAN AL MONASTERIO DE LABAIX UN ALODIO EN VILLA CLAVÉ Y LASTARRI

Diciembre de 956.

Alia Carta de Abella.

Yn Dei nomine. Ego Unandus presbiter, et ego Dadildi soror mea, quam placuit in animis nostris et placet ut donaremus alodem nostrum ad

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 67.

domum Sanctae Mariæ, et Sancti Petri Apostoli, et Sancti Johanis, et Sancti Laurencii et ad ipsum Monasterium Lavagus et ad servientes illius, idest Quintus Abba, Solmo Monachus, Ezo Presbiter, Dacto Presbiter, Daccho Monacus, Bences Monacho, Fedacho Monachus, Bellus Monachus, Requisindus Monachus, Gentiles Monachus, Bera Monachus et ad alia congregatione qui ibidem sunt vel qui adveniendi sunt, et est ipse alodes in pau de Villa Clave et de Castro Lastarri de petra ficta vsque in serra de Fatas de kaballi dorso usque in Abecui, et advenit nobis ipse alodes per parentum nostrorum; donamus iipsum nostrum alodem ad ipsum Monasterium supra iamdicto qualem porcione expectamus habere propter remedio animas nostras ut ante Tribunal Christi mercede mereamur accinere amen, in terris, in ortis, in casales, in ereis, in pratis, in paschuis, in silvis, in aquis aquarum ductibus vel reductibus, et insuper trado me ego Unandus Presbiter ad domum Sanctae Mariæ, et Sancti Petri Apostoli ut vibam ad monasticham vitam secundum regugulam Sancti Benedicti et precepta Abatis, et quicquid exinde facere vel judicare volueritis maneat vobis firma potestas. Quod si Ego Vnandus Presbiter aut ego Dadildi aut aliquis de eredibus nostris aut vlla persona hominum qui ista carta inquietaverit, ipsum alodem supra iam dicto, in duplo componat, et in antea ista carta firmis permaneat, et non disrrumpatur. Facta carta ista donacionis in mense Decembrium. Anno III Regnante Lotario Rege. Sig ✠ num Unando presbitero. Sig ✠ num Dadildi qui ista carta donationis rogavimus scribere et testes ut sua signa facerent Sig ✠ num Manchone presbitero. Sig ✠ num Sancibertum presbitero. Sig ✠ num Datone presbitero. ✠ Rigulphus presbiter rogatus scripsi et ✠ anno que supra [1].

III

CARTA DE SUBERTE

Junio de 957.

quam fecit Quintus abba pro anima fratri suo Radiperto.

In Dei Ommipotentis nomine. Ego Quintus Abba, qui sunt mandatarius vel manimissor de Radiperto fratri meo, vobis servientibus de sancta Maria, tam ego quam cuncta congregatio, idest Solmo Prepositus; Bences dechanes; Edo Presbiter; Dacto Presbiter; Galindo Presbiter; Fedacho monachus; Bera monachus; Daccho monachus; Oriolus monachus; Rechesindus monachus, et cetera congregatio qui ibidem sunt vel qui adveniendi sunt. Certum quidem et manifestum est enim, quia per mandamento de fratri meo Radiperto fatio carta ad monasterio Lavagus ad domum Sanctae Mariæ. et Sancti Petri, et Sancti Johanis, et Sancti Laurencii, et alia agmina Sanctorum qui sunt constitutas in honore iam dicte Sanctae Mariæ, et ad servientes illius, de suo alode quod illi advenit de alode de patri suo Vnifredo, et per carta de fratri suo Mangulfo; et est ipsum alode Castro Suberte, et in castro Agescule, et in Montotum villam Socxi, et in ipsas estivas qualem parcionem habuit in Sisagarri et in terra Pallariensis, in Metanicha, et in era Monte, et in Ortoneta, el vbique sub celo alode habuit pater suus Vni-

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 21.

fredus, tam in terris, quam in vineis, in ortis, in arboribus, in mulinis, in mulinaribus, in ductibus vel reductibus, in domibus, in casalibus, in edificibus omnia, et ex omnibus quantum alode habuit pater suus, facio carta ad Sancta Maria, et ad Sancti Petri, et alia agmina Sanctorum qui ibidem sunt per mandamento fratri meo Radiperto, propter remedium anime sue, et de nostrum patrem, ut pietas Domini sit super eos, et ante suum Tribunal pro peccatis eorum veniam adipisci mereant, et Sancta Maria vel Sanctus Petrus intercedant pro illos ad Dominum. amen... Facta carta helemosinaria in mense Junio. Anno IIII Regnante Leuctario Rege. Signum ✠ Quintone Abbate qui hanc cartula helemosinaria rogavit scribere. et testes rogavit ut suas signas facerent. Signum ✠ Adilane. Signum ✠ Durandum. Signum ✠ Atone. Apolgamicanes, et Gutisclus et Magalus visores fuerunt. Atus Presbiter rogitus scripsit [1].

IV

ORIOLO, COMO ALBACEA DE GAUFREDO Y REGISENDO, DA AL MONASTERIO DE LABAIX UNAS TIERRAS EN ABELLA

Agosto de 960.

Alia Carta de Abella.

In Dei nomine. Ego Oriolus qui fui manummissor de Gaufredo et Regisendum, vobis emptores nostros Mironi Abbati, Datoni presbiter, Edoni presbiter, Solmonrone monachum et ceteris fratribus qui ibidem sunt vel adveniendi sunt; placuit nobis facere carta elemosinaria ad domum Sanctae Mariæ vel Sancti Petri propter remedium anime Regisindum et anima Gifridi; et sunt ipsas terras erlatus et latus in castro Adonze, in loco vbi dicitur Abella: de oriente habent terram Aquitini; de occidente penna; de super terras Velloni et Giscafredum; mito ipsas terras circundatas in Lavagus propter remedio animas suas ut ante tribunal Christi veniam accipiant et nichil penis illi non habent et ista carta in ante firma permaneat et qui illa inquietaverit aut fregerit in Inferno cum Judas Scarioth hic parte accipiat et maledictus sit in secula seculorum, et ista carta non disrumpatur. Facta carta ista in mense augusto anno VII. Regnantem Leutario Regem. Sig ✠ num Orioli qui ista carta rogavit scribere et testes rogavit ut sua signa facerent. Sig ✠ num Ramioni. Sig ✠ num Banzoni. Ennecho presbiter rogatus scripsi et subscripsit die et anno que supra [2].

V

GUISINDO HACE DONACIÓN AL MONASTERIO DE LABAIX DE UNA TIERRA EN ABELLA

Agosto de 973.

Carta de Abella.

In Dei nomine. Ego Guisindo placuit in animo meo facio carta de vna terra ad domum Sanctae Mariæ et Sancti Petri Apostoli et Sancti Laurencij

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 68.
2 Idem íd., fol. 22.

cuius vaselicha est fundata in Monasterio Lavagus; et est ipsa terra in Castro Adonze, in loco ubi dicitur Abella; de Oriente affrontat in ipsa hereditate; de occidente et de alias latus in terras de Lavagus; in quantum istas affrontaciones sonant dono ipsa nostra terra ab integro, et est manifesum ab hodierno die et tempore firmam habeant potestatem; quo si ego Gisindus aut filiis meis aut vllus homo qui ista carta inquietaverit, in primis ira Dei incurrat, et cum Juda Scariothi partem accipiat, et non disrrumpatur. "Facta ista carta ad domum Sanctae Mariæ et ad servientibus illius qui ibidem sunt aut qui adveniendi sunt. Facta ista carta elemosinaria exiente Augusto. Anno XX. Regnante Leutario Rege. Sig ✠ num Gisindo qui ista carta rogavit scribere et testes firmare et sua signa facere. Signum Gifredo. Sig ✠ num Endecone. Urato Presbiter rogitus scripsit [1].

VI

EZO VENDE AL MONASTERIO DE LABAIX UN ALODIO EN EL CASTRO DE VIU

Marzo de 978.

Alia Carta de S.ti Johanis de Vivo.

In Dei nomine. Ego Ezo tivi emptori meo Mironi Abbati, et Oriolo monacho, et Senterus monacho, et Odesindo monacho et ceteris fratribus qui ibidem sunt vel qui adveniendi sunt, placuit in animis meis et placet ut facio carta ad domum Sanctae Mariæ et Sancti Petri Apostoli, et Sancti Johannis Baptiste, et Sancti Laurenti Martiris atque Levite, de ipsum meum alodem quod haveo in kastro Vivitano, de parentum meorum, et concurrent fines illius de ipsa serra de Enrrense usque in ipsa scripta, et de ipso collo de Dachone vsque in ipsa moxa, et in ipso gradu de Eleu, et usque Bilba; quantum infra istas affrontaciones includunt qualem porcionem expecto abere ab omni integritatem, propter remedium anime mee et de patrem meum, ut ad diem iudicii ad tremende maiestatis mercis nobis exinde crescat, et in antea ista carta non permitatur inrumpere, set in omnibus abeat firmitatem. Quod si ego Ezo aut aliquis homo qui ista carta inquietaverit, in primis ira Dei omnipotentis incurrat, et a liminibus Sanctorum extraneus efficiat, et cum Juda Scarioth partem accipiat et faciat sicut lex romana continet, et in antea ista carta firmis permaneat, et inrumpere non permitatur. Facta ista carta in mense Marcio anno xxv regnantem Leuctario Rege. Sig ✠ num Ezone qui ista carta elemosinaria rogavit scribere. et testes firmare ut sua signa facere. Sig ✠ num Sentero. Sig ✠ num Quirigo. Joseph visor fuit. Barone visor fuit. Ennego Presbiter scripsit et subscripsit die et anno quo supra [2].

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 22.
2 Idem íd., fol. 18.

VII

SINGERICO HACE DONACIÓN DE UNA VIÑA EN ETAB, A LA IGLESIA DE SAN ESTEBAN, DE SABARIS

Junio de 978.

Alia Carta de Savaris.

In Dei nomine. Ego Singericus facio carta ad domum Sancti Vincenti et ad domum Sancti Stephani Martiris Christi qui sunt fundati in villa Savariense, deno atque trado vinea vna que est in grado Etab, et adffrontationes de oriente in strata publica, et de occidente in ipsas Cornellas, et de tercia de Agavini; et terra vna in Pugalto, et ad ipsa villa de Letone latus terram Mancone et de alia de Edone; trado vobis ipsa vinea et ipsa terra ad domum Sancti Vincenti et Sancti Stephani Martiris Christi ut ante tribunal Domini nostri Jesuchristi mercede merear abere; et qui ista inquietaberit in primis ira Dei incurrat et cum Juda Scarioth partem habeat in infernum, et ista carta firmis et stabilis permaneat in omni robore et firmitate. Facta carta elemosinaria in mense Junio Anno XXV regnante Lectario Rege. Sig ✠ num Sengericum qui hanc carta elemosinaria rogavi scribere et testes firmare rogavi. Sig ✠ num Langoardo Sig ✠ num Olipane. Seniefredus presbiter rogitus ✠ scripsi die et anno que supra [1].

VIII

ESCLUVA, GECTESENDA Y ORIOLO HACEN DONACIÓN AL MONASTERIO DE LABAIX DE UNA TIERRA EN ADONZE

Junio de 978.

Alia Carta de Adonz.

In Dei nomine. Ego Escluva, ego Gectesenda, ego Oriolus, que fuit precatus, tibi emptori meo Mironi Abba, et Senterum presbiter, et Galindone presbiter, et Quintone monachum, et Rechesindum monachum, placuit in animis nostris et placet vt facimus vobis carta propter remedium animas nostras ad domum Sanctae Mariæ de vna terra, et est ipsa terra in Castro Adonze, in loco vbi dicitur a fonte Susanne; de parte orientis infronta in ipso prato, et de occidente in ipso pueio, et desuper in Larcarro, et de alia parte de nos ipsos emptores; Ego Escluva, ego Gectesenda, ego Oriolus facimus vobis carta de ipsa terra qualem porcionem habemus ab omni integritatem, et est manifestum ut ab hodierno die et tempore firmam habeatis potestatem... facta ista carta elemosinaria in mense Junio anno XXV, regnantem Lectario Regem. Sig ✠ num Escluva Sig ✠ num Oriolus qui ista carta rogaverunt scribere et testes firmare et sua signa facere. Sig ✠ num Vnifredus. Sig ✠ num Asnerus. Endecho presbiter scripsit et subscripsit die et anno que supra [2].

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 55.
2 Idem íd., fol. 23.

IX

ORIOLO, MENNOSA Y SUS HIJOS VENDEN AL MONASTERIO DE LABAIX UNA TIERRA EN ADONZE

Junio de 978.

Carta de Adonz.

In Dei nomine. Ego Oriolus et ego Mennosa cum filiis suis, tibi emptori nostro Mironi Abba et ceteris Monachis que ibidem sunt vel que adveniendi sunt, placuit in animis nostris et placet vt facimus carta ad domum Sanctae Mariæ vel Sancti Petri Apostoli et Sancti Johanis Evangeliste et Sancti Laurencii Martiris et omnia agmina Sanctorum; facimus vobis cartam de vna terra in Castro Adonze in loco vbi dicitur intramas Chatollas; de parte orientis infrontat in terram de Argilane, et de occidente ad ipsos ortales de ipsam Catollam, et de subtus in rio; facimus vobis carta de ipsa, terra propter Remedium animas nostras ad domum Sanctae Mariæ, et Sancti Petri, Sancti Johanis et Sancti Laurenti ab omni integritatem... Facta ista carta elemosinaria in mense Junio anno XXV, regnantem Lectario Regem. Sig ✠ num Oriolus. Sig ✠ num Mennosa cum filiis suis qui ista carta rogaberunt scribere et testes firmare ut sua signa facere. Sig ✠ num Vnifredus. Sig ✠ num Asnerus. Enneco Presbiter scripsit et subscripsit die et anno que supra [1].

X

ARIOLFO Y SU MUJER SANZA VENDEN AL PRESBÍTERO ATILANO UNA TIERRA EN SAVARIS

Carta de Savaris.

In Dei nomine. Ego Ariolphus et vxor mea Sanza venditores sumus tibi emptore nostrum Atilane Presbitero, per hanc scripturam vinditionis vindimus vobis vna terra in Sabarisi prope ipsa Ecclesia Sancti Stephani, et habet affrontaciones de parte in terram de Sancto Vincencio. et de alia in terram de Singifrido presbitero, es de tercia in ipsa sponda; quantum infra istas affrontaciones sonant, sic vindimus vobis ipsa terra ab integrum. Ego Ariolphus et ego Columba et ego Gafrada, venditores sumus de ipsa mola, nostra parcione ab integrum, cum suo exio et regressio et sua super posita de fundo matris usque ad capud matris; vindimus tibi ipsa mola ipsa quarta parte ab integrum in aderato et diffinito precio xv solidos, et nichil de precio apud te nom remansit... Facta carta vinditionis in mense Marcio anno XXXVII [2], regnante Lectario Rege Sig ✠ num Ariolphus. Sig ✠ num Sanza. Sig ✠ num Columba. Sig ✠ num Gafrada qui hanc cartam vindicionis rogaverunt scribere et testes rogaverunt firmare. Sig ✠ num Guisadone. Sig ✠ num Gischafredus. Sig ✠ num Arius. Sig ✠ num Ermemirus. Enneco Presbiter rogitus scripsi et sub ✠ [scripsi] [3].

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 23.
2 Fecha equivocada.
3 *Cartulario de Labaix*, fol. 66.

XI

ASTARE ALTEMIRO, SU MUJER FAQUILO, Y SUS HIJOS, DONAN AL MONASTERIO DE LABAIX UN ALODIO EN ERTA DE SASSO

Sin fecha.

Alia Carta de Erta.

It nomine Domini. Ego Astare Altemiri, et vxor sua Fachillo, et filios suos, idest Asnerus, et Matrona, et Ramio presbiter, et Alvarus, et Oriolphus. Certum quidem manifestum est enim quia espunxit nobis Trina maiestas in corde nostro ut aliquid de alode nostro ad Ecclesia traderemos que nobis advenit de parentes nostros, et est ipsum alode in villa Biluba, in loco vbi dicitur Erta de Sasso in Amonte vsque in Cervino, et de Fatas vsque in Orreto; infra istas affrontationes tradimus nos ad domum Sanctae Mariæ in Monasterio que dicitur Lavavis, vel abbatis nominati Quintus, vel alii ceteri monachi, idest Gischafridus presbiter, Lellus presbiter, Solmus monachus, Allo monachus, Dacho monachus, tam quam servientes quam adveniendi sunt, sic tradimus ipsum nostrum alode et tradicione perhenni transfundimus, ut et vos oratores sitis ad templum istius Sanctae Mariæ, et ista Sancta Maria intercessor siat pro nobis ad Dominum nostrum Jesum Christum, et pro hoc nos veniam accipiamus ante Dominum nostrum, ideoque supra stillatum est cum omnia et in omnibus Sanctis tuis vel servitores suos tradimus ad propositu potestatis vestre vt non nos et non filij, non eres nec proeres, nec subposita persona, nec vllusque homo hoc supra ad pediculatu ipsa nostra porcione inquietaverit presumat. Et qui hoc fecerit tantu, et alia tantum Ecclesie componat et in meliorato vinculo cannone solvat, et ira Dei et de Sancta Maria vel de suis Sanctis inveniat, et cum Juda Scarioth et cum Datan et Abiron in inferno partem accipiat, et cadat in gehenna ignis, et non videat vitam eternam amen, amen, amen, et tradicio ista ad Sancta Maria facta firmis et immobilis permaneat. Facta tradicio in mense Marcio anno regnante [1] Leutario rege. Signum Astare. Signum Fachilone. Signum Asnerii. Signum Matrona. Signum Ramione Presbitero. Signum Alvarone. Signum Oriolpho qui ista carta helemosinaria fecimus et testes rogavimus firmare aut sua signa facere. Signum Amancolo. Signum Guinciale. Signum Godomare. Ratolphus presbiter scripsit et sub die et anno [quo supra] [2].

1 Tachado *Leudovicho.*
2 *Cartulario de Labaix,* fol. 12.

DOCUMENTOS DEL TIEMPO DE HUGO CAPETO

años 987 a 996

MONASTERIO DE OBARRA

EL ABAD IÑIGO VENDE A SUNIARIO (SUÑER) UNA TIERRA EN CALVERA

Enero de 995.

In Dei nomine, ego Ennecho abba, et cuncta congregacione eius qui sunt in monasterio Uuarra, tibi entores nostros Suniarius et uxor tua, quam sic placuit in animis nostris ut vobis uinderemus una sorte de terra in uilla Caluaria in loco que dicitur Coronicis: de parte Orientis et Occidentem, vos medipsi. Et dedistis nobis precium XII argenteos, et est manifestum quod si nos supra nominati, aut aliquis omo qui ista carta inquietauerit, dupla componat.

Facta carta uindiccionis in mense Ganuario, anno nono regnantem Uchoni rege. Signum Ennechoni abbati uel de fratribus eius qui hanc carta uindiccionis rogauerunt scribere et testes firmare. Sig ✠ num Altemirus magister Steymanni. Radulfus presbiter hoc fecit [1].

MONASTERIO DE ALAON

I

RICOLFO DONA A MONASTERIO DE ALAÓN UN CAMPO EN LENA

Diciembre de 987.

Lena.

In Dei nomine, ego Riculfus, expunsit me Deus et trina magestas ut micto unum campo in domo Sancta Maria uirginis et Sancti Petri apostoli Alaoni propter remedium anima de Riculfu et Galindoni, et est ipsum campo in loco ubi dicitur ad Lena: de Oriente filii Gelemundi; de Occidente stirpe, ut in die iudicii tremende maiestatis mercis nobis acrescat. Facta carta in mense December anno I regnante Uchone reie. Signum Riculfum qui ista carta rogauit scribere et testes firmare. Signum Laurencium. Signum Lopone. Signum Asnerum. Marcos presbiter scripsit hoc [2].

II

EL PRESBÍTERO CENTULO DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA CASA EN ESPLUGA FREDA

Enero de...

In Dei nomine, ego Centullus presbiter qui sum memoria plenus facio carta helemosinaria ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri apostoli cuius

1 Copia del siglo XII. Pergamino de forma irregular; de unos 485 × 118 mm. Documentos pertenecientes al monasterio de San Victorián.

2 *Cartulario de Alaón*, fol. 114 r. y v.

baselicas fundatas sunt in cenobium cui uocabulum est Alaoni, de una casa qui mihi aduenit de mea comparacione, et est ipsa casa in uilla Spluca freta prope ipsa ecclesia Sancti Ulcencii; de Oriente ipsa penna; de Occidente ipsa casa de Apo et suos fratres; desuper ipsa ecclesia. Dono nobis ipsa casa ipsa mea porcione ab integrum propter remedium anima mea ut ante tribunal domini nostri. Ihus Xpi mercis mihi accrescat et est manifestum. Quod si ego Centullus presbiter aut aliquis homo qui ista carta helemosinaria inquietare uoluerit, IIII.^{or} auri libras componat... Facta ista carta helemosinaria in mense Ianuario anno in Xpo regnante Ugo rege LXV.^{mo} [1]. Signum Centullus presbiter qui hanc cartam elemosinaria scripsit et testes rogauit firmare et sua signa facere. Signum Modeerus. Signum Ennecho filio Argilone. Signum [2]. Ennecho filio Dadilis. Signum Gimar magister. Manumesores Ennecho de Urrecha et Exemeno; auditores Gualaonsus presbiter et Gimar, presbiter, et Gutisculus... in ipsa casa habet duos heredes et tenet duos cubitos; habet v argenteos et medius precii in mea vita possidere ipsa casa; post obitum meum requirite ipsam domum. Centullus presbiter scripsit die anno quo supra, amen [3].

DOCUMENTOS DEL TIEMPO DE ROBERTO

años 996 a 1031

MONASTERIO DE OBARRA

I

EL PRESBÍTERO TEDIGER DONA A LOS MONJES DE OBARRA MEDIO CASAL, CON SUS DEPENDENCIAS, EN CALVERA

Marzo de 1002.

In nomine Domini nostri Ihu. Xpi. et indiuidue sancte Trinitatis. Ego Tediger presbiter qui sum plenus memoria et bona uoluntate expunsit michi dominus et trina magestas ut faciam charta ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri apostoli uel Sancti Pauli et alia agmina sanctorum qui sunt fundatas in monasterio qui nuncchupatur Uuarra, et ad Galindone abbate uel seruientes illius qui ibidem sunt uel qui adueniendi sunt, facio charta de medio chasalicio chum sua superposita et uno orreo et suo exio et regresio, et aduenit michi de parentum meorum in uilla Chaluaria; de oriente chasale Soniario; de occidente orto de ipsa ereditate, de alia latus strata puplicha; de alia latus chasale de filiis Benedicti. Micto ipsum chasale iam nominatum propter remedium anime mee uel parentibus meis ut ante tribunal domini nostri Ihu. Xpi. mercis nobis inde adcreschat. Micto ego Tedigerus presbiter ipsum medium chasale ab integrum ut in diebus meis et diebus uestris uel aliis qui ueniendi sunt cum omines quod uos ibi mictitis, teneam et pos-

1 Fecha absurda.
2 Tachado: *fili.*
3 *Cartulario de Alaón,* fol. 122 r. y v.

sideam, et post discessu meum in lochum iam supra nominatu firmis sit, et est manifestum quod si ego Tediger aut aliquis de parentibus meis aut quislibet omo qui ista charta inquietauerit, faciat sicut lex continet et ista charta firmis sit. Facta charta elemosinaria in mense marcio anno milesimo II regnantem regem expectantem. Sig. Tedigeru presbiter qui hunc charta rogauit scribere et testes rogauit ut firmarent. Sig. Garuccone. Sig. Ennechone presbitero. Ego Tedigerus presbiter scripxi sup die et anno que [supra].

Ego Aruis et ego Acto simul cum fratribus et sororibus nostris illa alia media parte quod nobis contigit de illos chasales, sic mitimus illa in Sanctam Maria uirginis et alia hacmina sanctorum qui sunt in cenobio Uuarra propter animas nostras et parentum nostrorum; quod si nos supra nominati aut aliquis homo qui ista charta inquietauerit, ira Dei meneat super eum et a lliminibus Ecclesie extraneus fiat, et cum Iuda Schariot porcionem accipiat amen [1].

II

ANSILA Y SUNGERO VENDEN AL MONASTERIO DE OBARRA UNA TIERRA EN FANTOBA

Abril de 1002.

In nomine Domini. Ego Ansila miles et ego Sungero miles qui sumus fratres, tibi emptori nostro Gutisculo monacho et presbitero de Uuarra, quia placuit in animis nostris et placet atque conuenimus ut uendimus tibi una terra ab integrum in ciuitate Fonte Toua in loco ubi dicitur a la coma de Tarsi; de oriente torrente et terra Eldeuoni; de occidente ripa et terra de Castro, et de alia parte don Papinx; vindimus tibi ipsa terra ab integrum cum decima sua in pretio placibile XI.m argenteos grosos in tali conueniencia quod abeas eum francum, liberum et ingenuum ad facere inde tuas proprias uoluntates, et qui ista carta inquietare uoluerit libra auri conponat. Et est manifestum ut ab hodierno die et tempore firmis hec nostra uenditio permaneat. Facta carta uendicionis in mense aprili anno incarnationis Domini millesimo II.° Signum ✠ Ansila miles. Signum ✠ Sugerus qui hanc cartam uenditionis rogauimus scribere et testes firmare. Signum ✠ Senterus magister testis. Signum ✠ Ichilani testis; isti fuerunt uisores et auditores. Utisculus presbiter rogato a predictis scripsit et signum * fecit [2].

1 Arch. Hist. Nac., copia del siglo XII.
Consta de dos pedazos de pergamino cosidos.
Al dorso: *Donacion de un guerto y un casal en Calbera para Nuestra Señora de Obarra, 26,* Obarra.

2 Arch. Hist. Nac. Al dorso: *Carta de una tierra en Fantoba.—Cax. 7, lig. 1, núm. 4.*

III

MATRONA Y SUS HIJOS VENDEN AL MONASTERIO DE OBARRA UNA TIERRA EN ELLAROI (LARRUY)

Abril de 1005.

In Dei nomine. Ego Matrona cum filiis meis Martino et Rigulfo et Adtone tibi entori nostro Galinoni abate placuit in animis nostris et placet ut uobis uinderemus terra nostra que nobis aduenit ex comparacione; est ipsa terra in uilla Elloroi in loco ubi dicitur ad Supuilla; de oriente te ipsu comparatore; de occidente similiter; de super de filiis Gamicane; vindimus tibi ipsa terra circundata et terminata ab integrum, et dedistis michi precium X argenteos et de ipsup (*sic*) precium aput uos entore non remansit, et est manifestum quod si ego Matrona aut filiis suis aut de parentibus suis aut aliquis homo qui ista carta inquietare uoluerit, duplo componat et in ante ista carta firmis permaneat. Facta carta uendicionis in mense aprili anno millesimo quinto predicto Rodpertum regem. Sig. Matrona aut filiis suis qui ista carta rogauit scribere et testes rogauit firmare. Ennecone. S. Bono filio. Albinus presbiter hoc fecit [1].

IV

GALINDO HACE DONACIÓN AL MONASTERIO DE OBARRA DE UN ALODIO EN VILLA RECONES

Mayo de 1007.

In nomine sancte Trinitatis et indiuidua (*sic*) unitatis, ego Galindo qui sum plenus memoria et bona uolumptate, expunxit michi Deus et trina magestas ut illut debet homo aput se tractare ut ante tribunal Xpi possit inuenire remedium; proinde, ego supra dictus Galindo facio karta helemosinaria ad Deum omnipotentem, et suam genetricem, et alia agmina Sanctorum qui sunt construptas (*sic*) in loco qui nuncupatur Uuarra, de omnem alode meo quod uisus sum abere uel possidere in terris, in uineis, in chasas, in chasales, in ortis, in chandamares (*sic*) in rivis, in molendinis, in siluis, in pascuis, in omni re, cultum et incultum, et est iam dicto alode in uilla Reccones, extra una uinea, in loco qui dicitur Adsudue, et uno kandamare ad illos ortos, chum suas arbores, et uno kasale, qui mihi aduenit de comparacione, et uno orto. Hec omnia supra scripta dono ad Deum omnipotentem et Sancte Marie Uirginem (*sic*) et Sancti Petri, et Sancti Pauli, et omnia agmina Sanctorum qui ibidem sunt fundati, et ad seruientes illius, et ad Galindone abbate, et Ennecho, dechanus, Endiscul, monacus, Galindo monacus, Dato monacus, Endego monacus, Getterus monacus, et aliorum bonorum ominum qui ibidem sunt et qui adueniendi sunt. Sic facio charta elemosinaria ut ante tribunal Domini nostri mercis nobis adcreschat, et est manifestum quod si ego Galindo aut ali uis homo qui ista karta inquietare

1 Arch. Hist. Nac. Al dorso: Obarra. Ap. 1, C. De terra in loco de Laruy.—*Donación de una tierra en Laruy a las Planiellas.*

uoluerit, tres libras auri componat, et insuper faciat quod lex continet. Facta karta elemosinaria in mense Madio anno millesimo VII regnantem Rotberto regem. Sig ✠ num Galindone qui hunc (*sic*) karta rogauit scribere et testes rogauit firmare. Sig ✠ num Barone, filio Enechoni.—Sig ✠ num Attoni filio Gamizani. Miro sacerdos rogitus hoc scripsit sub die et anno quod est supra.

Et ego Dacco, filio Galindoni mitto in monasterio Uuarra quale porcionem mihi contigit de patre meo Galindoni in kasas, in casales, in hortis, in candamares, in terris, in uineis, in paschuis, in rivis, in molendinis, in monte, in ualle et in omni rem quid mihi contigit in uilla que dicitur Harrechones [1] de terra ipsum kasale qui fuit de Soniario presbitero, et alium ortum qui est ubi alios ipsos nostros chasales, et accepi de uos sex chapita de corte.

Et sunt testes quos ego rogaui Branchichila, meus avunculus, et Ennecho de Castellazo filio Banzone. Miro presbiter scripsit [2].

V

BRADILA, DACO Y MATRONA VENDEN AL MONASTERIO DE OBARRA UN ALODIO EN LARRUY

Noviembre de 1007.

In Dei nomine. Ego Bradila et ego Daco et ego Matrona, tibi entori nostro Galindoni abbate placuit in animis nostris et placet ut tibi uinderemus alodem nostrum qui nobis aduenit de parentum nostrorum in uilla Loroi, quantum ibi abuimus de matre nostra in monte, in ualle, ab integru fine ipsu quod jam auebamus uendutum ad nostros parentes, in precio IIII solidos, et est manifestum quod si nos supra scripti aut aliquis omo qui ista carta inquietare uoluerit, in duplo componat. Facta carta uindicionis in mense nouembris anno millesimo VII regnantem Rodperto rege. Sig. ✠ Bradilani. Sig. ✠ Daconi. Sig. ✠ Matrona qui hunc (*sic*) carta rogauerunt [3] scibere et testes firmare. Sig. ✠ Enneconiullo. Sig. ✠ Bonufilio suo filio. Undisculus presbiter fuit rogatus pro ista carta et per preces Undisculo Galindo presbiter scripbsit hoc [4].

MANUEL SERRANO Y SANZ.

(*Continuará.*)

1 Raspadas algunas palabras.

2 Ms. del siglo XIII. Perg. de 251 × 140. Documentos pertenecientes al monasterio de San Victorián.

3 Antes decía: *rogauit.*

4 Arch. Hist. Nac. Al dorso: *Carta de un cabo maso en Laruy.*—Obarra. Ap. 2-C.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Aportación al estudio de la Edad Media en España: *La Biblioteca del Monasterio de San Benito el Real de Sahagún.* Tesis doctoral por Germán García Muñoz.—[Moratalla (Murcia), Impr. Moderna.] 1920.—106 págs. 20 × 15 cm.

Con los escasos datos suministrados por los cronicones medioevales; los no muy copiosos de los eruditos, principalmente de Ambrosio de Morales, en su *Viaje,* y los más abundantes de los documentos del Monasterio que se conservan en el Archivo Histórico Nacional, ha compuesto nuestro ilustrado compañero García Muñoz una interesante monografía de la Biblioteca de Sahagún, que, además de aportar nuevos datos para la Historia del Monasterio y de la Orden de San Benito, da una idea completa de lo que fueron en la Edad Media las bibliotecas monásticas y de su influencia en la cultura de aquellos tiempos.

Trata el capítulo I del origen del Monasterio de Sahagún, haciendo una breve historia de él; se ocupa el II de la biblioteca, desaparecida casi en totalidad, a causa de las guerras, y de los incendios de 1590 y 1692, y del Archivo, salvado de estas calamidades en su mayor parte; en el III se dan interesantes noticias del scriptorium, los estudios monásticos, las donaciones, compras, depósito y préstamo de libros; y el IV es un catálogo de 101 obras que existieron en la biblioteca durante la Edad Media, en el que, naturalmente, "no figura sino una pequeña parte de los muchos libros que componían aquella biblioteca, en la que, en tiempos del padre Pérez, después de los incendios y las guerras, había más de 1.500 volúmenes de todas las facultades y de los más raros y escogidos que se hallaban en ellas". Siguen después los apéndices, formado el primero por 13 documentos referentes a libros (unos inéditos y otros defectuosamente publicados antes), y el segundo, por la bibliografía.

El principal mérito de este trabajo, que acredita la competencia y laboriosidad del autor, no está en el número de noticias que suministra, con ser grande, ni en la novedad e interés innegables de ellas, sino en que todos están documentalmente fundados, como corresponde a todo trabajo de investigación serio y concienzudo. Unimos, pues, nuestro voto, aunque modesto,

al de los ilustres maestros que calificaron de Sobresaliente esta Memoria de nuestro compañero, y otorgaron a éste el premio extraordinario del grado de Doctor.

R. R. P.

Doctor J. Francisco V. Silva: *Guerra de España contra Estados Unidos en 1804* por Almirante MACDONNELL. Madrid. 4.°, XVI-127-LVI págs. 4 ptas.

Un plan de campaña trazado contra un pueblo "apenas ha dejado los pañales de su primitiva existencia política y ya quiere presentarse orgulloso y contender con insolencia con algunos del antiguo continente" (pág. 6), aprovechando la especial conformación hidrográfica de los Estados Unidos y de conformidad con las cinco bases consignadas en la pág. 39, podría ser muy estratégico, podría constituír un verdadero acierto politico, acaso no fuera una cosa ni la otra, y, por tanto, estuviese justificado el vacío que se hizo en derredor de aquella respetuosa exposición por tantos años relegada al olvido en el polvoriento rincón de algún archivo. No somos militares ni políticos y por eso nada podremos decir sobre este libro considerado desde tales puntos de vista. Pero si no somos militares ni políticos, somos, en cambio, muy españoles, y aunque no partidarios del aniquilamiento de los pueblos que por su valía pueden ocupar un puesto preeminente en el mundo, sea en el orden que fuere, hemos de ver con extraordinaria simpatía la patriótica labor de individuos que, como el Almirante Macdonnell y el doctor Silva realizan, uno, en un plan de campaña contra un pueblo que amenaza terminar con nuestro imperio y en cuyas páginas no se respira más que buena voluntad para su patria; el otro, exhumando, mediante laboriosa investigación y envidiable constancia, textos que, como éste, pueden ayudar a reconstituír nuestra falseada historia y la de los países hispánicos, hoy naciones libres y florecientes, en el Nuevo Mundo.

El plan de campaña del almirante Macdonnell fué despreciado en su tiempo, según dice el doctor Silva, "relegado al ostracismo por el caciquismo imperante del siglo XIX y la ausencia del sentido político de la raza española" (pág. 10). Y sin embargo, este plan de campaña que Macdonnell escribía contra los Estados Unidos, "por si acaso con el tiempo —decía— la llegamos a tener con ellos, porque a los enemigos o los que lo pueden ser es preciso tenerlos siempre a la mira y estar cerca de ellos, en tiempo de paz para estudiarlos, y en el de guerra, para contenerlos y derrotarlos" (pág. 9), está lleno de sabias advertencias y de anuncios que puede decirse que en su totalidad se han cumplido. Hace en primer lugar una apreciación de aquel incipiente Estado que denota una imparcialidad y un talento nada comunes: en su concepto, Estados Unidos no eran, por sí solos, "de ninguna consideración política para España: no vale los honores ni los gastos de una diplomacia" (pág. 33). "Pero ¿qué podrá ser con el tiempo Norte América respecto a España?", pregunta en el encabezamiento del párafo 10. "Aquí muda la escena —añade—, y las cosas toman del todo un semblante muy diverso." Estados Unidos era una Confederación de Estados divididos entre

sí por cien razones que especifica el autor, pobres, escasos de población, sin comercio; pero si España no atendía a sus intereses evitando que aquella nación se engrandeciera, una vez dueños los americanos de la importantísima plaza de Nueva Orleáns y del curso del río Mississipí hasta su desembocadura en el seno mejicano, habrían vencido todos los obstáculos naturales y marcharían velozmente a la prosperidad y al engrandecimiento, acrecentando su producción, y, por tanto, su comercio, edificando grandes ciudades, "en que las artes, el lujo, los placeres, las comodidades de toda especie reunirán gentes de todas clases y condiciones. Y aquellos estados, mirada hasta aquí de la miseria y último recurso de la desesperación (antes ha dicho que los únicos emigrantes que allá iban eran desesperados que se vendían por cierto número de años), nos presentarán en breve una nación grande, aprovechada y auxiliada de todos los conocimientos de las antiguas" (pág. 34). Para evitarlo, porque así convenía a nuestros intereses, dice Macdonell: "Es preciso acudir a este mal político antes que se consolide y se haga incurable, antes que perdamos aquella superioridad de medios que tenemos ahora toda a nuestro favor; *para después será tarde*" (pág. 35).

Bien se ve que Macdonnell no se engañaba en sus apreciaciones y que todos sus temores se han cumplido por la incuria de nuestros políticos, dispuestos siempre a conquistar una cartera y a prestar oídos de mercader cuando el desinterés y el celo patriótico de los que no toman lo exótico invariablemente por modelo, ni sienten insensata admiración por todo lo extranjero, les aconsejan; y nuestro pueblo, convencido de que nada puede hacer, se tumba en el surco, en tanto que el vecino se come los frutos de su viña. Repetimos que no somos partidarios del aniquilamiento de naciones que valgan o puedan llegar a valer, y creemos que constituyen crímenes incalificables los que se cometen contra ellas cuando su culpa no es otra que la de haber conquistado por su ciencia un puesto de primera fila en el mundo, suscitando con ello la envidia de las que las destrozan en perjuicio de todos; pero ¿querrá eso decir que justifiquemos el inicuo despojo de nuestras colonias? Hasta ahí no pudo llegar la previsión de Macdonnell y si no es justo evitar el crecimiento de los pueblos, es, en cambio, muy sano, abatir la soberbia de los poderosos; pero, según lo previno el inteligente marino, *ya es tarde*. "Si esta noticia parece ahora trivial —dice al final de su escrito—, quizás no lo parecería dentro de cien años"; y añade en tono de amargura: "Si es que este papel, más dichoso que su autor, no participa de las desgracias de este mundo" (pág. 66). No hubieran sido precisos cien años para que las advertencias y previsiones de Macdonnell hubieran dejado de parecer triviales si su plan de campaña no se hubiera hallado perdido en el fondo de un armario, en 1898, y muy poco más de ese tiempo ha pasado hasta que el doctor Silva ha venido a sacar del ostracismo a esa "noticia" que, como su autor, participó durante tan largo tiempo de las desgracias de este mundo.

El doctor Silva, además de las numerosas e importantes notas aclaratorias y bibliográficas con que completa y explica el contenido del texto, acompaña una noticia biográfica del Almirante, copias de varios documen-

tos referentes al mismo, un estudio del texto, reconstitución del mapa que acompañaba al plan que, como algunos de sus folios, ha desaparecido, y hace preceder todo ello de una sabrosa introducción, en la que analiza y expone las causas del "Derrotismo hispánico y Sociedad de Naciones" en la que, sin dolerle prendas, señala como factores del primero "el caciquismo fanático, las dictaduras presidenciales, el militarismo escalafonario y los católicos trerratenientes" (pág. XII); "el capitalismo dominante, que falsamente se dice cristiano y que sembró la hispanofobia afrancesada" (página XIII), y por nuestra representación en la segunda, en que, según el mismo Wilson, la paz estará garantizada por la fuerza, propone una *unión federal* entre España y América española para que su opinión pese en esa Sociedad, donde no ha de ser la razón la que sirva de guía en sus disposiciones. Si la idea prospera, a nadie cabrán la gloria en lo sucesivo más que al argentino doctor Silva de haber creado esa UNIÓN, que él, frente al *Panamericanismo* de Estados Unidos de Norte América, ha bautizado con el nombre de *Panhispanismo*.

J. GONZÁLEZ DEL RÍO.

Adiciones y correcciones a la "Bibliografía aragonesa del siglo XVI" de don Juan M. Sánchez, por Lucas DE TORRE. (Extracto de le *Revue Hispanique*, tomo XLVI.) New-York, París, 1919. 116 págs.; 4.°

En la obra del bibliófilo aragonés han encontrado lagunas y erratas el señor Foulché-Delbosc (cfr. *Revue Hispanique*, núm. 99) y el señor don Lucas de Torre, que dedica el presente folleto a llenar los vacíos y a enmendar las erratas de la bibliografía de Sánchez. Abarca 95 papeletas. Censura el señor Torre las rotundas afirmaciones de Sánchez, cuando trata de libros "no descritos hasta ahora" y que ya figuran en las bibliografías de Salvá o de Gallardo (núm. 6), mientras que otras veces señala libros citados en el *Catálogo* y en el *Ensayo*, y que el autor de la *Bibliografía aragonesa* no utilizó (núm. 56). También están señaladas repetidas referencias de Sánchez, que no figuran en los lugares a que se remiten (núms. 13, 31, etc.), así como el poco celo en evacuar las citas de los libros que indica (núm. 17). Cita libros no conocidos hasta hoy, que figuran en la librería de Vindel (núm. 7), y en las bibliotecas del Duque de T'Serclaes (núms. 40, 63, 64), Nacional de Madrid (núm. 73), de la Academia de la Historia (núm. 83). Describe libros únicos (núm. 26, *Crónica* de Diego de Valera, ed. 1542) o varios (núm. 8, *La Celestina*, ed. Sevilla, 1528; Salamanca, 1502; Zaragoza, 1545); publica íntegras algunas obras interesantes, como la *Descripción poética del martirio de Santa Engracia*, por Fernando de Basurto, 1533 (núm. 22), según un manuscrito de la Academia de la Historia; la *Relación del sentimiento de la Universidad de Zaragoza a la muerte de su fundador don Pedro Cerbuna, obispo de Tarazona*, (número 87), un *Cartel de desafío* caballeresco, 1581 (núm. 70). Deshace errores bibliográficos corrientemente admitidos (núm. 47, *Crónica del Gran Capitán*, 1539; núm. 58, *Reprobación de Trajes*, por fray Tomás de Trujillo, 1563). Es lástima que el señor Torre omita a veces decir dónde ha visto los libros

que describe (núm. 11, *Crónica de Valera,* 1513), o calle la signatura (número 74, *Cartel,* 1587 y núm. 76, *Pregones,* 1578, que se hallan en la sección de Manuscritos de la Biblioteca Nacional). Las *Coplas* de *Antón el Vaquero de Morana,* 1550 (núm. 39) se publican según un ejemplar que fué de Rosenthal, aunque hasta el núm. 65 no sabemos que los pliegos sueltos de este bibliófilo fueran a parar a la Biblioteca del Duque de T'Serclaes.

Cito estos pequeñísimos defectos de la labor del señor Torre, no con ánimo de hacerlas resaltar sino para que el erudito autor vea cuán fácil es incurrir en omisiones, errores o inexactitudes, sobre todo en catálogos y bibliografías, y para extrañarme del tono agrio y mordaz que emplea con el señor Sánchez (como el que usó respecto de don Marcelino Menéndez y Pelayo, en su obra sobre *Mosén Diego de Valera*). Las bibliografías no serán nunca completas y perfectas. Por eso son dignos de encomio los que trabajan en tan árida materia, como el señor Sánchez y su erudito continuador don Lucas de Torre.

A. G. P.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la Lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.° Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.° Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablan en España.

3.° Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias, de notoria importancia, escritas por españoles.

4.° Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.° Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias, y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Aicardo (José Manuel). Comentario a las Constituciones de la Compañía de Jesús. Tomo I.—Madrid, Blass y Cía., 1919.—8.° d., 1.000 págs. + 2 hojas. [7206

Alcocer Martínez (Mariano). Historia de la Universidad de Valladolid. Bulas apostólicas y privilegios reales otorgados a esta Universidad.—Valladolid, Imprenta Castellana, 1919.—8.° d., 234 págs. + 2 hojas y láms. [7207

Arranz Velarde (Fernando). Compendio de Historia de la Civilización según las investigaciones más recientes.—Castellón, Hijos de J. Armengot, 1920.—8.° d., 455 págs. + 2 hojas. [7208

Ballesteros Curiel (Julio). Cervantes, rector de colegio. Pedagogía del *Quijote*. —Pontevedra, Impr. de Antúnez Hermanos, 1919.—8.° m., 151 págs. [7209

Calleja (Rafael). Rusia, espejo saludable para uso de pobres y de ricos.—Madrid, Editorial "Saturnino Calleja", 1920. —8.° d., 514 págs. + 1 hoja. [7210

Fernández de Bethencourt (Francisco). Historia genealógica y heráldica de la Monarquía española, Casa Real y Grandes de España. Tomo X.—Madrid, Est. tip. de Jaime Ratés, 1920.—Fol. m., 443 págs. y láms. [7211

Fernández Roldán (Manuel). Real e Ilustre Archicofradía de nuestro Padre Jesús rescatado, establecida en Valdepe-

ñas. Apuntes históricos. — Valdepeñas, Impr. de B. Campos, 1919.—8.° m., 106 págs. + 1 hoja. [7212

JIMÉNEZ AQUINO (Miguel). Dos joyas de la literatura helénica, versión directa del griego. (Trabajos y días de Hesíodo, Afrodita y Anquises.)—Madrid, Tordesillas, impr., 1919.—8.° m., 128 + 29 págs. + 1 hoja. [7213

LATORRE (Germán). Relaciones geográficas de Indias (contenidas en el Archivo General de Indias de Sevilla). La Hispano-América del siglo XVI.—Sevilla, Tip. Zarzuela, 1919.—8.° d., 153 págs. y mapas. [7214

LEVILLIER (Roberto). Santo Toribio Alfonso Mogrovejo, arzobispo de los Reyes (1581-1606). Organizador de la Iglesia en el Virreinato del Perú.—Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1920.—8.° d., 34 págs. [7215

LÓPEZ MUÑOZ (Antonio). Necrología del excelentísimo señor don Alejandro Groizard y Gómez de la Serna.—Madrid, Jaime Ratés, 1920.—8.° d., 33 págs. [7216

MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ (Francisco). Algo de Bibliografía valenciano-vicentista.—Valencia, Hijos de Vives y Mora, 1920.—4.° m., 132 págs. + 2 hojas. Papel de hilo. [7217

OBERMAIER (Hugo). El dolmen de Matarrubilla (Sevilla). [Es la memoria número 26 de la "Comisión de Investigaciones paleontológicas y prehistóricas.]—Madrid, Blass y Cía., 1919.—83 págs. + 2 hojas. [7218

PACHECO Y DE LEYVA (Enrique). Retratos de Carlos I de España y V de Alemania. Apuntes de Iconografía Real.—Madrid, Bernardo Rodríguez, 1919.—8.° d., 110 págs. y láms. intercaladas. [7219

PANO Y RUATA (Mariano). La Sociología en la Historia. Discurso... en la Asamblea convocada en Tarazona el día 28 de septiembre de 1919.—Zaragoza, Tip. Salvador Hermanos, 1919.—8.° d., 27 págs. [7220

PEINADOR (León Martín). El suelo de Marruecos y sus primeros habitantes. Problema hispanomarroquí. — Madrid, Editorial Reus, 1920.—8.°, 62 págs. [7221

RAMÍREZ DE ARELLANO (Rafael). Catálogo de artífices que trabajaron en Toledo, y cuyos nombres y obras aparecen en los archivos de sus parroquias.—Toledo, Imprenta Provincial, 1920.—8.° d., 354 págs. [7222

ROGERIO SÁNCHEZ (José). Los grandes literatos. Segunda edición. Antología de textos extranjeros hasta el siglo XVII. Notas críticas y bibliográficas.—Madrid, Impr. de los Hijos de Gómez Fuentenebro, 1920. [7223

RUIZ-CALERO (Doctor Mariano). El Romanticismo en la Literatura moderna.—Córdoba, Impr. de *El Defensor*, s. a. (1920).—8.° m., 38 págs. [7224

SANTIBÁÑEZ DEL RÍO (Conde de). Portugal y el hispanismo. Prólogo del Conde de Romanones.—Madrid, Sindicato de publicidad, 1920.—8.° m., 69 págs. + 1 hoja. [7225

SOLA (Padre Daniel), S. J. Martirologio romano. Nueva edición española, corregida y aumentada conforme a la edición típica vaticana de 1914.—Valladolid, Talleres tipográficos "Cuesta", 1920.—8.° d., 389 págs. [7226

SOLDEVILLA (Fernando). El año político 1919. Año XXV.—Madrid, Impr. y Enc. de Julio Cosano, 1920.—8.° d., 373 págs. [7227

SUBIRÁ (José). Los españoles en la guerra de 1914-1918. Un "poilu" ibero en Francia y en la América del Norte.—Madrid, Impr. Helénica, 1920.—8.° m., 59 págs. [7228

VÁZQUEZ (José Andrés). El barrio de Santa Cruz de Sevilla.—Madrid, Impr. de Vicente Rico, 1920.—8.° m., 44 págs. + 24 fotograbs. [7229

Alvaro Gil Albacete.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de Historia y eru-

dición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

REVISTAS ESPAÑOLAS

Arte Español. 1919. Primer trimestre. Apuntes de Iconografía Real: Retratos de Carlos I de España y V de Alemania, por Enrique *Pacheco de Leyva*.—La última obra de Julio Antonio, por Ramón *Pérez de Ayala*.—La sillería del coro de la Catedral de Córdoba, por Miguel Angel *Orti Belmonte*. = Segundo trimestre. La gran tapicería de la Guerra de Troya, por M. *Gómez-Moreno*.—Apuntes de Iconografía Real: Retratos de Carlos I de España y V de Alemania (continuación), por Enrique *Pacheco de Leyva*.—Un greco necesario, por Francisco *Pompey*. = Tercer trimestre. Exposición de Hierros Antiguos Españoles, por Pedro M. *de Artiñano*.—Apuntes de Iconografía Real: Retratos de Carlos I de España y V de Alemania (continuación), por Enrique *Pacheco de Leyva*.—Una obra sobre cerámica de Alcora por Luis *Pérez Bueno*. = Cuarto trimestre. Corachas, torres albarranas y baluartes, por Manuel *Castaños y Montijano*.—Un grupo de *Coullaut-Valera*. — Apuntes de Iconografía Real: Retratos de Carlos I de España y V de Alemania (continuación), por Enrique *Pacheco de Leyva*.—Monumentos gallegos: San Martín Pinario, por Federico *Pita*.

Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. 1920. Marzo. Dos tablas del siglo xv.—Algunos datos referentes al insigne maestro Tomás Luis de Victoria.

Boletín de la Real Academia de la Historia. 1920. Abril. Mosén Diego de Valera y el "Arbol de las Batallas", por El Marqués *de Laurencín*. — Dónde y cuándo nació Isabel la Católica, por El Marqués *de Foronda*.—Dos Obispos de Teano, setabenses y homónimos (Contribución a la genealogía de los Borjas), por Ventura *Pascual y Beltrán*.—Las Crónicas anónimas de Sahagún (continuación), por Julio *Puyol*.—Catálogo de los papeles españoles que se conservan en la Biblioteca del Colegio de Wadham, en la Universidad de Oxford. = Mayo. Las Crónicas anónimas de Sahagún (continuación), por Julio *Puyol*.—Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla (continuación), por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros*.—Una breve relación de las *antiquitates judaicae pragenses* según los datos facilitados por la Hermandad de Entierros de Praga, por Ignacio *Bauer*.—Catálogo de los papeles españoles que se conservan en la Biblioteca del Colegio de Wadham, en la Universidad de Oxford (conclusión).

La Ciudad de Dios. 1920. 5 de abril. Actuación social de las clases consumidoras, por T. *Rodríguez*. = 20 de abril. Pérez Galdós (continuación), por F. *García*.—Actuación social de las clases consumidoras (continuación), por T. *Rodríguez*. — Real Biblioteca de El Escorial (continuación), por G. *Antolín*. = 5 de mayo. Actuación social de las clases consumidoras (continuación), por T. *Rodríguez*.—Rafael de Urbino, por A. *Cabanas*.—Santo Tomás de Aquino, por el padre Zacarías *Martínez-Núñez*. = 20 de mayo. Actuación social de las clases consumidoras (continuación), por T. *Rodríguez*. — Real Biblioteca de El Escorial (continuación), por G. *Antolín*.

La Lectura. 1920. Abril. Galdós, novelista, por Ramón María *Tenreiro*.—La Guerra de la Independencia en un rincón de las sierras centrales, por Constancio *Bernaldo de Quirós*. = Mayo. Mariano José de Larra *(Fígaro)*, como crítico literario (conclusión), por José R. *Lomba y Pedraja*.—Galdós, dibujante, pintor y crítico por C. *Palencia Tubau*.

Nueva Academia Heráldica. 1920. Enero y febrero. Notas de la Montaña. Solares y casas ilustres, por Gonzalo *Lavín y del Noval*.—Santander: su abadía, sus monasterios, su fuero, sus privilegios marítimos y su escudo de armas, por Mateo *Escajedo Salmón*. = Marzo y abril. Don Pedro González de Agüero. Su leyenda. Su sepulcro, por José Luis *Ezquerra*.—Notas de la Montaña (continuación), por Gonzalo *Lavín y del Noval*.

RAZÓN Y FE. 1920. Abril. La clave de la Teosofía, por E. *Ugarte de Ercilla.*—El españolismo de Pérez Galdós, por C. *Eguía Ruiz.*—El doctor Cornelio Jansenio en Madrid, por A. *Pérez Goyena.*—Noticia de un libro viejo y de una gloria olvidada, por C. *Bayle.*—Predicadores célebres: Don Francisco Terrones del Caño, por F. G. *Olmedo.*=Mayo. El españolismo de Pérez Galdós, por C. *Eguía Ruiz.*—La persecución de los primeros cristianos en España, por Z. *García Villada.*—Predicadores célebres: Don Francisco Terrones del Caño, por F. G. *Olmedo.*—La eppeya de Lourdes, por E. *Ugarte de Ercilla.*

Revista de Filología Española. 1920. Enero-marzo. Notas para el léxico románico, por R. *Menéndez Pidal.*—Un pliego de romances desconocido, de los primeros años del siglo XVI, por F. F. *Sánchez Cantón.*—O thema do "Quixote" na litteratura portuguesa do seculo XVIII.—Sobre -tr- y dr- en español, por Américo *Castro.*—Voltaire y Cervantes, por E. *Buceta.*

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

ACADÉMIE DES INSCRIPTIONS & BELLES-LETTRES [de Paris]. Comptes rendus, julio-agosto. H. OMONT, Manuscrits grecs du Mont-Athos provenant des missions de Minoïde Mynas.

L'ANTHROPOLOGIE. Tomo XXX. Núms. 1-2. H. BREUIL, Les peintures rupestres de la Péninsule Ibérique. — M. PIROUTET, Contribution à l'étude des Celtes.

ANZEIGER FÜR SCHWEIZERISCHE ALTERTUMSKUNDE. Tomo XXII. Cuad. 2.° L. FRANCHET, Étude technique sur la céramique des palaffites de la Suisse.

LA BIBLIOFILIA. 1919. Noviembre. Gennaro Maria MONTI, Bibliografia della laude.—Guido VITALETTI, Un inventario di codici del secolo XIII e le vicende della Biblioteca, dell'Archivio e del Tesoro di Fonte Avellana. — Giuseppe ALIPRANDI, Saggio di una bibliografia stenografica italiana.

Bulletin Hispanique. Abril-junio. G. R. CERIELLO, Comedias de Santos a Napoli, nel'660 (con documenti inediti).—G. LE GENTIL, Le mouvement intellectuel en Portugal. Une orientation nouvelle des études historiques au Portugal: M. Fidelino de Figueiredo. M. Antonio Ferrão et l'histoire diplomatique.

CLASSICAL PHILOLOGY. Abril. C. W. MENDELL, Satire as popular philosophy.

GAZETTE DES BEAUX-ARTS. Marzo-abril. L. BRÉHIER, Les trésors d'argenterie syrienne et l'école artistique d'Antioche.—P. ALFASSA, Les tapisseries des *Chasses de Maximilien.*

THE GEOGRAPHICAL JOURNAL. Mayo. Alfonso MERRY DEL VAL, The Spanic zones in Morocco.

MERCURE DE FRANCE. 1.° de abril. Paul VULLIAUD, Le mythe shakespearien.

MODERN LANGUAGE NOTES. Junio. J. P. CRAWFORD, A sixteenth- century Spanish analogue of *Measure for measure.*

NUOVA ANTOLOGIA. 1.° de junio. Pío RAJNA, Dante e i romanzi della tavola rotonda.—16 de junio. Aristide CALDERINI, Gli insegnamenti di una bibliografia.

REVUE ARCHÉOLOGIQUE. Enero-junio. Théophile HOMOLLE, Sur trois bas-reliefs de Phalère.—L. H. VINCENT, Le plan tréflé dans l'arquitecture byzantine.—F. DE MELY, Nos vieilles cathédrales et leur maîtres d'œuvre.

LA REVUE DE L'ART ANCIEN ET MODERNE. Mayo. Franz CUMONT, L'Apollon archaïque de Veies.—Jean BABELON, Un peintre italien de Philippe II: Federico Zuccaro à l'Escurial.

REVUE DES DEUX MONDES. 15 de abril.

René La Bruyère, Le trésor des Pharaons.

Revue des Études Anciennes. Abril-junio. M. Holleaux, Études d'histoire hellénistique: XI. Le prétendu recours des Athéniens aux Romans en 201-200.—Th. Reinach, Une sorcière germaine aux bords du Nil.

Revue des Études Juives. Abril-junio. R. Weill, La Cité de David, compte rendu des fouilles exécutées à Jerusalem (1913-1914).—Jean Régné, Catalogue des actes de Jaime I.er, Pedro III et Alfonso III, rois d'Aragon, concernant les Juifs (1213-1291).

Revue Hispanique. 1919. Agosto. Francisco García Calderón, Nota sobre el hispanismo en relación con el germanismo.—L. Barrau-Dihigo, Remarques sur la Chronique dite d'Alphonse III.—Paul Högberg, Notices et extraits des manuscrits espagnols de Copenhague.—Lucas de Torre, Adiciones y correcciones a la Bibliografía Aragonesa del siglo xvi de don Juan M. Sánchez.—Ad. Coster, Corneille a-t-il connu *El Heroe* de Baltasar Gracian.—Ad. Coster, A propos d'un manuscrit des poésies de Luis de Léon.

Revue de l'Histoire des Religions. Marzo-abril. W. Deonna, Questions d'archéologie religieuse et symbolique: XV. *Aphodite sur la tortue*.

Revue de l'Orient Chrétien. 1918-1919. Núm. 3. J. Bozon, La légende de Jésus-Christ et du roi de Tyr.—S. Grebaut, Littérature éthiopienne pseudo-clémentine.—J. Ziadé, Un testament de N. S. concernant les invasions des Mongols.

Rivista Italiana di Numismatica. Primero y segundo trimestres. A. Segrè, La circolazione tolemaica e pretolemaica in Egitto.—Pompeo Bonazzi, Falsificazioni di denari della Republica Romana.—Pietro Tribolati, Un grosso automo di Como.—Emilio Bosco, Tessere di Savoia inedite e corrette.

Rivista Musicale Italiana. Año 27. Fasc. 2.° E. Romagnoli, Nuovi frammenti di musica greca.

Romania. Enero. F. Lot, Nouvelles études sur le cycle arthurien; III, L'ile Tristan; IV, Camlanu; V, Les noces d'Erec et d'Enide.

Lorenzo Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

LA PLANTILLA-TIPO

La *Gaceta* del 8 de agosto publicó un Real decreto, fecha 4 del mismo mes, reformando las plantillas del profesorado numerario de las Escuelas de Veterinaria, Industriales y de Artes y Oficios, y de las Escuelas Normales de maestros y maestras, así como las del Cuerpo de Inspectores de primera enseñanza, equiparando dichas carreras, en categorías, proporcionalidad y sueldos, a las escalas de los profesores de los Institutos. Dejando aparte las tres primeras, como menos análogas a nuestra profesión, reproducimos las tres últimas plantillas:

Escuelas Normales de Maestros.

5	á 12.500	pesetas	62.500
15	á 12.000	—	180.000
21	á 11.000	—	231.000
26	á 10.000	—	260.000
31	á 9.000	—	279.000
34	á 8.000	—	272.000
41	á 7.000	—	287.000
34	á 6.000	—	204.000
31	á 5.000	—	155.000
14	á 4.000	—	56.000
252		*Total*	1.986.500

Escuelas Normales de Maestras.

6	á 12.500	pesetas	75.000
18	á 12.000	—	216.000
24	á 11.000	—	264.000
30	á 10.000	—	300.000
36	á 9.000	—	324.000
38	á 8.000	—	304.000
47	á 7.000	—	329.000
38	á 6.000	—	228.000
36	á 5.000	—	180.000
17	á 4.000	—	68.000
290			2.288.000

Inspectores e Inspectoras de primera enseñanza.

4	á 12.500	pesetas	50.000
11	á 12.000	—	132.000
15	á 11.000	—	165.000
19	á 10.000	—	190.000
23	á 9.000	—	207.000
25	á 8.000	—	200.000
30	á 7.000	—	210.000
25	á 6.000	—	150.000
23	á 5.000	—	115.000
15	á 4.000	—	60.000
190			1.479.000

Esta transcendental reforma se ha hecho en cumplimiento de lo precep-

tuado en los apartados C y E de la 6.ª disposición transitoria de la vigente Ley de presupuestos, "viniendo así a conseguirse (como se dice en el preámbulo del Real decreto) *la unificación constantemente pretendida por aquellos Cuerpos*".

Existe, pues, una *plantilla-tipo*, equitativa y proporcionada, para los diversos ramos de la Instrucción pública, excepto para el Cuerpo de Archiveros Bibliotecarios, que, por olvido o por otras razones, ha quedado, contra todo principio de equidad, fuera de los beneficios de la Ley, no obstante que siempre ha pretendido la asimilación de su escala a la del profesorado de Institutos, por la analogía de sus funciones y por poseer todos sus individuos títulos de Facultad e ingresar por oposición, mediante análogas pruebas de aptitud.

Ya en el proyecto de bases para la reforma de los servicios del Cuerpo presentado por nuestro ilustre jefe don Francisco Rodríguez Marín al Ministro de Instrucción pública en 24 de abril de 1918, se decía: "A causa del considerable adelanto de la cultura nacional la organización del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos no responde hoy a la importancia de los servicios que le están encomendados: Archivos antes inexplorados o casi desconocidos son ya objeto de incesante estudio por creciente número de investigadores. Bibliotecas ayer poco menos que desiertas (sin contar las populares de reciente creación y cuyo éxito supera a todos los cálculos y aconseja multiplicarlas cuanto sea posible) resultan, por fortuna, insuficientes para contener el cada día mayor número de lectores, y hasta los Museos, cuya visita, para ser provechosa, requiere una especial preparación, son actualmente más frecuentados y mejor estudiados que diez años ha."

.....

"Pero con el nuevo plan de reformas debe coincidir, sin duda alguna, la dignificación y mejora de las condiciones remuneratorias en que al presente está colocado el personal facultativo de este Cuerpo, que tiene hoy a su cargo 153 establecimientos y tendrá además los que se aumenten por diversos caminos, entre ellos, el de fomentar, como imperiosamente demanda el progreso de nuestra cultura general, la fundación de Bibliotecas populares. Años ha dijo un ministro de Instrucción pública, el señor Conde de Romanones, en el preámbulo de un decreto, que era de todo punto necesario impedir que la carrera de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos siguiera siendo una especie de apeadero en que muchos no paran sino hasta que pase el primer tren. Y, en efecto, eso venía y viene sucediendo con lamentable frecuencia; muchos de los jóvenes que con mejor y más brillante preparación ganan plaza en este Cuerpo, verdadera *Cenicienta* entre todos los que requieren análogos estudios, duran en él hasta que, por nueva oposición, ganan una cátedra de Universidad o de Instituto, y es por sí solo harto significativo el hecho de que, sucediendo así, nunca se haya dado el caso contrario; jamás un catedrático dejó su cátedra por venir a ocupar un puesto en el escalafón de nuestra carrera.

"Y ciertamente no se necesita mayor preparación para concurrir a cátedras de Instituto que para entrar en oposiciones a plazas de Archive-

ros, Bibliotecarios y Arqueólogos; antes por el contrario, éstas requieren ser licenciados en una de las secciones de la Facultad de Filosofía y Letras y además aprobar estudios complementarios de otra sección, lo cual equivale a un doctorado, mientras que el profesado en los Institutos sólo exije el título de licenciado en una de aquellas secciones o en otra Facultad.

"Y en cuanto a las tareas que entrambos funcionarios, el catedrático y el archivero o bibliotecario, desempeñan, hay en la comparación considerable ventaja a favor de los primeros, por el distinto número de horas que a ellas dedican y por las vacaciones estivales reglamentarias que disfrutan los unos y de que los otros carecen. Aun los domingos están abiertas las Bibliotecas y así ni este ligero decanso tienen los que las sirven. Considerando lo expuesto, ¿qué razón hay ni puede haber para que no se equiparen en un todo en cuanto a sueldos, ascensos, etc., ambas carreras?"

Persistiendo en los mismos propósitos decíamos en el número de esta REVISTA de diciembre de 1919:

"La aspiración general de nuestro Cuerpo es conseguir una asimilación, lo más exacta posible, al escalafón del profesorado de Institutos, ya que para el ingreso en ambas carreras se exigen títulos y pruebas análogos y existen entre los dos organismos tantos lazos comunes."

.....

"La misma división en secciones nos parecería, aplicada a nosotros, mucho más propia que la burocrática y complicada denominación de oficiales, jefes e inspectores de tal o cual grado, pues el hecho es que en las carreras facultativas la función que todos desempeñan es análoga y aún idéntica, y la jefatura de los establecimientos la ejerce el funcionario más antiguo, cualquiera que sea su categoría. Es ya hora, además, de que se fije una planta definitiva, intangible, y para ello nada mejor que someterse a la señalada en la carrera más análoga, cuya proporcionalidad jamás se podría superar. Si a pesar de las razones expuestas se tachasen de desmedidas nuestras pretensiones, debemos recordar que análogos sueldos y semejante proporcionalidad a la establecida para los catedráticos de Institutos han conseguido recientemente los de las Escuelas de Comercio, Normales, Veterinaria y de Artes y Oficios, con los cuales no hemos de establecer comparaciones, siempre odiosas, respecto a la duración de las respectivas carreras, pero debemos consignar que el título de Licenciado o Doctor en Filosofía y Letras no es inferior a los que en aquéllas se exigen, ni menos duras las pruebas de ingreso en nuestro Cuerpo, cuyo servicio es menos lucido y más largo e ingrato y carece de otros emolumentos."

A estas consideraciones sólo hemos de añadir que no incurriremos en la vanidad de creernos superiores a dichas profesiones, pero tenenos la certeza de no ocupar un rango nferior. Si alguien lo dudase, bastaía recordarle que en la cabeza de nuestra escala han figurado los preclaros nombres de don Agustín Durán, Hartzenbusch, García Gutiérrez, Tamayo y Baus, Menéndez Pelayo y Rodríguez Marín; que nuestro Cuerpo ha dado a las Reales Academias más de treinta académicos numera-

ríos (1), y que ninguna otra profesión, si se exceptúa el profesorado de Universidades, supera a la nuestra en cuanto al número e importancia de las obras históricas y literarias publicadas por sus individuos.

No pedimos un trato de excepción a nuestro favor, sino de igualdad. Ni pretendemos ser más que otros ni nos resignamos a ser menos, fundados en razones no ya de mera conveniencia sino de decoro profesional. Aceptada una plantilla-tipo para los diversos ramos de la Instrucción pública, es de justicia que se nos aplique también a nosotros.

Además, el aumento del catorce por ciento de los créditos, decretado como medida general, ha beneficiado, por el momento, principalmente a la clase de oficiales, pero dejando tan desproporcionada la escala, que, para recorrer las setenta y cinco plazas de siete mil pesetas, se tardarán, por lo menos, quince años, pues el promedio de vacantes en dicha clase no llega a cinco al año. Aún más tiempo será necesario en la escala de jefes primeros, resultando imposible el ascenso a inspector, pues en aquellas dos categorías ha de consumirse la más larga vida.

Esta desproporción, que mata todo estímulo, desaparecería adoptando las secciones y la proporcionalidad de la escala-tipo, cuyo aumento sería aproximadamente el diez por ciento del actual presupuesto, que, sumado al aumento anterior, aún quedaría por debajo del obtenido en otras carreras.

¿Podría conseguirse esto antes de la fecha, muy lejana, en que se voten nuevos presupuestos? Aparte de que la equidad y aun la justicia lo demandan, lo permite la novena disposi-

---

(1) He aquí sus nombres:

Bécker y González (don Jerónimo), H.
Caminero y Muñoz (don Francisco Javier), C. M.
Castañeda y Alover (don Vicente), H.
Catalina y Cobo (don Mariano), E.
Durán (don Agustín), E.
García Gutiérrez (don Antonio), E.
García y López (don Juan Catalina), H.
Guillén Robles (don Francisco), H.
Hartzenbusch (don Juan Eugenio), E.
Herrero y Sánchez (don José Joaquín), B. A.
Hinojosa y Naveros (don Eduardo de), E., H., C. M.
Lafuente y Alcántara (don Emilio), H.
Mélida y Alinari (don José Ramón), H., B. A.
Menéndez y Pelayo (don Marcelino), E., H., B. A., C. M.
Menéndez Pidal (don Juan), E.
Monlau y Roca (don Pedro Felipe), E., C. M.
Muñoz y Romero (don Tomás), H.
Oliver y Hurtado (don José), H.
Oliver y Hurtado (don Manuel), H., B. A.
Pérez Ferrari (don Emilio), E.
Pérez Pastor (don Cristóbal), E.
Pérez-Villamil y García (don Manuel), H.
Poggio y Alvarez (don Pedro), B. A.
Rada y Delgado (don Juan de Dios de la), H., B. A.
Riaño y Montero (don Juan Facundo), H., B. A.
Ríos y Padilla (don José Amador de los), E., B. A.
Ríos Fernández-Villalta (don Rodrigo), B. A.
Rodríguez Marín (don Francisco), E.
Rodríguez Villa (don Antonio), H.
Rosell y López (don Cayetano), E., H.
Sentenach y Cabañas (don Narciso), B. A.
Tamayo y Baus (don Manuel), E.
Vignau y Ballester (don Vicente), H.

De ellas, 14 corresponden a la Academia Española; 17, a la Real de la Historia; 10, a la de Bellas Artes de San Fernando, y 4, a la de Ciencias Morales y Políticas.

ción especial de la vigente ley de Presupuestos, que dice: "El Gobierno preparará una nueva organización de los funcionarios públicos separando, cuanto sea posible, los sueldos de las categorías... y formulando las plantillas que a ellos se acomoden"; y en 1919 se modificaron por decreto, aunque con carácter suspensivo, las plantillas del cuerpo general y de los especiales de Hacienda y las de Correos y Telégrafos.

En la última sesión celebrada por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos tomó posesión del cargo de vocal nato de la misma el excelentísimo señor don Elías Tormo, como decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central. Consignar la satisfacción que nos produce la designación del señor Tormo para el referido cargo equivaldría a elogiar la investigación constante que el decano de Filosofía y Letras ha realizado en todo momento en favor de las disciplinas que constituyen el objeto y estudio de nuestro Cuerpo; en tales materias la labor del señor Tormo figuró siempre en primera línea y por juro de derecho merecía el lugar para el que unánimemente y con cerrado aplauso ha sido designado.

Mas con ser tanta nuestra satisfacción, se aumenta en el presente caso considerando que el nombramiento del señor Tormo establece perdurable y estrechamente la unión con nuestra madre la Facultad de Filosofía y Letras, de cuyas enseñanzas es complemento la actuación de nuestro Cuerpo, fusión que promete abundantísimos frutos, tanto en el progreso de la cultura patria como en el mejoramiento de los fondos de las Bibliotecas Universitarias, tan necesitados de renovación y aumento; deficiencias latentes y que, aún no hace mucho, culto bibliófilo, con fe de neófito, pretendía resolver con el conjuro de su inflamada prosa.

Sea por todo bien venido el señor Tormo a nuestra Junta, y la intensa satisfacción que sus amigos sentimos ceda y se nuble ante la inmensa que su actuación ha de producir a la Facultad (ya en otros órdenes demostrada) y a nuesro Cuerpo (igualmente sentida).

V. C.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN FIJANDO LA PLANTILLA DEL CUERPO

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído por virtud de lo dispuesto en el párrafo 3.º de la disposición 9.ª especial de la ley de Presupuestos para el año económico de 1920-21, que dice: "En el Cuerpo especial de Archiveros y Bibliotecarios quedará reducida la amortización a la ya realizada", la Asesoría jurídica de este Ministerio ha dictaminado que desde la fecha de dicha ley debe entenderse terminada tal amortización, aprobándose subsiguientemente la plantilla definitiva propuesta por la Sección de Archivos, Bibliotecas, Museos arqueológicos y Propiedad intelectual; y como la mencionada Asesoría se funda al efecto en los siguientes:

1.º Considerando que la primera cuestión a resolver en este expediente se refiere a fijar el alcance y eficacia de lo preceptuado en el pá-

rrafo 3.º de la disposición 9.ª de las especiales consignadas en la ley de Presupuestos de 29 de abril del corriente año, respecto a la amortización de personal en el Cuerpo especial de Archiveros y Bibliotecarios, determinando, por el lugar en que aparece y los términos en que está redactada, si se trata de un caso preceptivo de inmediata aplicación, o, por el contrario, envuelve una facultad potestativa en el Gobierno, supeditada a lo que ordenan los párrafos 1.º y 2.º de aquélla:

2.º Considerando que los mencionados párrafos confieren al Gobierno el encargo de que prepare una nueva organización de los funcionarios públicos, respetando en ella los preceptos relativos a amortizaciones, no pudiendo prescindirse de éstas más que para aquellos servicios en que sea imposible realizarlos y se haya declarado así en expediente especial acordado en Consejo de Ministros, dictándose para ello un Real decreto del que se dará cuenta a las Cortes, y si por lo dicho pudiera deducirse que el párrafo 3.º, al expresar que en el Cuerpo de Archiveros la amortización quedará *reducida a la ya realizada*, la sujetaba a la misma suerte que en los demás de la Administración, empleando para ello el tiempo futuro *quedará*, es lo cierto también que la disposición legislativa se completa con la expresión *ya realizada*, que no puede referirse más que a la llevada a cabo en la fecha de la ley, viniéndose a establecer, por consecuencia, una excepción de la regla general en favor del Cuerpo facultativo de que se trata, por razones que las Cortes habrán tenido seguramente en cuenta al establecerla:

3.º Considerando que robustece la anterior argumentación el hecho de la cita especial formulada para los Archiveros, pues si la voluntad suprema del legislador era incluírlos dentro de los preceptos generales, no había para qué nombrarlos como caso particular, sin que pueda caber confusión alguna entre el precepto terminante del párrafo 3.º con el resto de la disposición examinada:

4.º Considerando que, como consecuencia de lo anterior, debe procederse a examinar la plantilla consignada en el detalle del Presupuesto, comparándola con la que la Sección propone, y de este examen se desprende que la única diferencia consiste en agrupar en uno los dos conceptos que integran el artículo único, capítulo 17, desapareciendo la distinción del personal activo y activo excedente sujeto a amortización, ya que ésta ha quedado terminada y todos los individuos del Cuerpo tienen ahora el primer carácter, dándose la particularidad, en favor del Tesoro, de que existe en la planta propuesta una plaza menos de Jefe de tercer grado, con la economía subsiguiente de las 7.000 pesetas de sueldo con que figura dotada:

5.º Considerando que si bien la Real orden de 25 de octubre de 1918 dispuso, en cumplimiento del Real decreto de 21 del mismo mes, que se amortizaran en el Cuerpo veinticinco plazas de Oficiales de tercer grado, también ordenó que esta amortización se efectuase el día en que empezaron a regir los nuevos Presupuestos generales del Estado, y como aquel Real decreto quedó derogado por el de 17 de octubre de 1919, que fijó la plantilla definitiva del Cuerpo, haciendo la debida separación de las plazas que habían de

amortizarse, una vez terminada ésta, por la disposición 9.ª especial de la ley de 29 de abril, y siendo esta plantilla la misma que ahora resulta propuesta, salvo la plaza suprimida de Jefe de tercer grado, resulta evidente la razón aducida en la nota de la Sección para la aprobación de la misma:

6.º Considerando, por último, que lo propuesto en nada se opone a los preceptos de la ley de Contabilidad, ya que el crédito total sigue figurando en el mismo capítulo y artículo en que aparece incluído, sin exceder en su cuantía, sin alterar su naturaleza, limitándose sólo a la desaparición de carácter de amortizables que tenían determinadas plazas, en cumplimiento de un precepto de la misma ley,

Su Majestad el Rey (q. D. g.), conformándose con dicho dictamen, se ha servido declarar terminada, en cumplimiento de la indicada ley de Presupuestos, a partir de la fecha de la misma, la amortización en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; y en su virtud, además:

1.º Qué la plantilla definitiva del propio Cuerpo es la siguiente:

		Pesetas.
1	Jefe superior.....	15.000
4	Inspectores primeros, Jefes de Administración de primera clase, a 12.000.....	48.000
8	Idem segundos, ídem de íd. de segunda clase, a 11.000.....	88.000
31	Jefes de primer grado, ídem de íd. de tercera clase, a 10.000.....	310.000
45	Idem de segundo grado, Jefes de Negociado de primera clase, a 8.000.....	360.000
74	Idem de tercer grado, Jefes de Negociado de segunda clase, a 7.000.....	518.000
64	Oficiales de primer grado, ídem de íd. de tercera clase, a 6.000.....	384.000
30	Idem de segundo grado, Oficiales de Administración de primera clase, a 5.000..	150.000
25	Idem de tercer grado, ídem de íd. de segunda clase, a 4.000.....	100.000
282		1.973.000

44	*Suma y sigue*.....	151.000
44	*Suma anterior*....	151.000

2.º Y que se remita el expediente a informe de la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, para que, en su vista, redacte el proyecto de la nueva plantilla de distribución, entre Establecimientos, del personal de dicho Cuerpo. y proponga la oportuna combinación de traslados, que, una vez aprobada de Real orden la plantilla, acordará, con arreglo a sus atribuciones, la Dirección general de Bellas Artes.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de septiembre de 1920.—*Portago*.—Señor Director general de Bellas Artes.

MOVIMIENTO DE PERSONAL

ASCENSOS

Por fallecimiento de don Ramón Robles y Rodríguez, han ascendido: a jefe de tercer grado, don Rafael Vidal y García; a oficial de primer grado, don Manuel Góngora Ayustante, y a oficial de segundo grado, don Antonio María Peña y Gelabert.

Por fallecimiento de don Enrique Arderíus y Valls, han ascendido: a jefe de tercer grado, don Juan Irigoyen y Guerrizabeitia; a oficial de primer grado, don Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, y a oficial de segundo grado, don Jesús Gil y Calpe.

Por resultas de la excedencia de don Félix Durán Cañameras, han ascendido: a oficial de primer grado, don Jesús Comín Sagüés, y a oficial de segundo grado, don Nicéforo Cocho y Fernández.

Por resultas de la excedencia de don Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, han ascendido: a oficial de primer grado, don Ramón Gil Miquel, y a oficial de segundo grado, don Fernando García Araujo.

TRASLADOS

Don Francisco Navarro Santín, de la Biblioteca de la Escuela de Arquitectura, al Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado.—Don Inocencio Rodríguez Alvarez, del Archivo y Biblioteca del Consejo de Estado, a la Biblioteca del Instituto del Cardenal Cisneros.—Don Román Murillo y Ollo, de la Biblioteca de la Real Academia Española, al Archivo de los Ministerios de Instrucción pública y Fomento.—Don Guillermo Fernández Cuesta, de la Biblioteca Nacional, a la Biblioteca de la Real Academia Española.

REINGRESO

Se ha concedido a don Manuel Torres Ternero, con destino al Archivo de Hacienda y Biblioteca provincial de Alicante.

Han salido a situación de supernumerarios los oficiales de primer grado don Félix Durán Cañameras y don Francisco Cervera y Jiménez Alfaro.

PENSIONES

Doña María Magdalena Vizcaíno Prado, huérfana de don Patricio, Jefe de tercer grado del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.750 pesetas.

(*Gaceta* de 5 de agosto 1920.)

150

REVISTA

DE

ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS

AÑO XXIV.—OCTUBRE A DICIEMBRE DE 1920.—NÚMS. 10, 11 Y 12

ADQUISICIONES DEL MUSEO ARQUEOLÓGICO NACIONAL EN 1919

NOTAS DESCRIPTIVAS

I

DONACIONES

CABEZA HUMANA, REDUCIDA, procedente del país habitado por los indios jíbaros en la República del Ecuador.—*Donación de Su Majestad el Rey,* a quien fué ofrecida por el señor Vizconde de la Morera. El notabilísimo ejemplar de que se trata, muestra del especial sistema de momificación empleado por los expresados indios para conservar como trofeos y amuletos tales restos de sus enemigos, es doblemente estimable por su importancia etnográfica y por ser en el Museo regio donativo.

Siempre han llamado la atención estas cabezas humanas reducidas, acerca de las cuales se han publicado últimamente dos trabajos importantes: uno del doctor Rivet, médico de la Comisión geodésica francesa del Ecuador, publicado en la revista *L'Anthropologie* (tomos XVII y XIX, 1907-1908), y otro del naturalista español don Enrique de Eguren, inserto en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* (tomo XVIII, 1918).

Las luchas mantenidas por las distintas tribus de indios o con gentes de distinta raza, de quienes se creen ofendidos, son causa de que el jíbaro vengador de la supuesta ofensa corte la cabeza de su víctima para momificarla y ostentarla como trofeo.

El doctor Rivet transcribe los varios nombres indígenas con que son

designadas estas cabezas, y por similitud con la verdadera ortografía fonética, les da el de *tsantsas*.

He aquí cómo describe dicho profesor la momificación y costumbres que con ella se relacionan y que transcribimos de la traducción inserta por el señor Eguren: "Por un corte dado, tanto más bajo mejor, y posteriormente al nivel de las espaldas y casi sobre el pecho por delante, separa el salvaje la cabeza del tronco; inmediatamente, y por una incisión posterior y media que se extiende del occipucio a la base del cuello generalmente, y por excepción mediante doble incisión lateral que llega a la región mastoidea, desprente aquél poco a poco el cuero cabelludo y la piel de la cara de los huesos subyacentes, extrayendo con bastante facilidad todo el esqueleto craneano y facial.

"Esta piel, a continuación, se coloca en agua hirviendo para aseptizar los tejidos y cabellos. Al agua, y sin duda con objeto de aumentar su poder desinfectante con la ebullición, añade el indio algunas hierbas selvícolas. Terminada esta operación se dispone la piel sobre un molde de piedra de forma redonda y muy caliente, el que se reemplaza en seguida por otro más pequeño, y así sucesivamente por otros, siendo el último empleado del tamaño de una naranja, mientras que con ayuda de otra piedra tan caliente como aquéllas separa el indio exteriormente la piel como con un hierro; ambos labios son atravesados en tres puntos, y por orificios que se corresponden del uno al otro se ligan con cuidado y mediante hilos, de tal modo de impedir quede la boca abierta bajo la influencia del desecamiento; parece ser que en algunas *tsantsas* se ha tomado con los párpados la misma precaución.—Poco a poco, y bajo la acción del calor, la piel se contrae, endurece y toma una coloración negruzca muy característica. La incisión posterior es cuidadosamente cerrada una vez que se ha quitado la piedra interior. En la duración de este preparado no se emplea más de un día.

El indio jíbaro debe luego celebrar su triunfo con una fiesta, pues de no hacerlo le sobrevendrían mil desgracias, tales como la esterilidad de sus tierras y de sus animales, la muerte suya y de su familia, y se vería inquietado por el alma del difunto hasta que cumpliese las ceremonias usuales, y puede decirse que expiatorias. La primera de éstas es una fiesta llamada *de entrada,* a la que asisten los amigos y vecinos del triunfador, el cual bebe una decocción de tabaco, después de lo cual se somete durante algún tiempo a un riguroso ayuno, no comiendo más que pescado, banana y pájaros matados con cervatana,

CABEZA HUMANA REDUCIDA, PROCEDENTE DE LOS INDIOS JÍBAROS DEL ECUADOR
DONACIÓN DE S. M. EL REY
Á QUIEN FUÉ OFRECIDA POR EL SEÑOR VIZCONDE DE LA MORERA

y privándose del empleo de la lanza y de toda relación sexual. Entre tanto, se siembran los campos de *yuca* y banano, se prepara después con ellas grande cantidad de la bebida fermentada llamada *chicha*, y organizando cacerías se procuran víveres en abundancia para la fiesta grande, a la cual acuden, a veces de puntos distantes, parientes y allegados, ataviados todos con sus galas y adornos. Una vez reunidos, se presenta al concurso el jíbaro con su lanza, ostentando en la mano izquierda la cabeza o *tsantsa*.

Cógela el anciano que preside y la sumerge en una decocción de tabaco, luego en *chicha* y, por último, en agua limpia. Con esta ceremonia termina el ayuno y la expiación del indio, que cuelga la cabeza de un poste de la cabaña.—Hace el panegírico del héroe el anciano, calificándole de jíbaro valiente, capaz para vengar una injuria, y dirige improperios a la víctima y su tribu. Terminada esta arenga, bailan formando cadena, haciendo reverencias ante la cabeza. En comidas y bailes pasan seis días. La cabeza o *tsantsa*, se convierte, según el doctor Rivet, en un verdadero fetiche, que asegura a su poseedor, parientes y allegados, abundancia de bienes, la fertilidad de sus campos, la prosperidad de la familia y de la tribu, la victoria sobre sus enemigos y la inmortalidad.

Según Barreiro, sirven de oráculo, que consulta el indio en ciertos casos. En algunas tribus, para ser admitido en la casta de los guerreros se precisa poseer un *tsantsa*. Cuélganlos de postes en los caminos para que el tiempo los destruya, o, lo que acaso es más frecuente, consérvanlas para adornarse con ellas en fiestas, aniversarios de las victorias y expediciones guerreras. Cuando muere el héroe, los parientes ponen alrededor de su cadáver las cabezas que representan sus hazañas.

El ejemplar que motiva estas líneas es notabilísimo. Corresponde a un hombre de edad madura, en cuya negra y lasa cabellera se advierten algunas canas, y también que fué cortada, como es frecuente en las *tsantsas*, a pesar de lo cual le cubre la frente por completo. Conserva algo de bigote y perilla. La piel está ennegrecida por la acción del fuego, permitiendo apenas advertir el color cobrizo de la raza. La boca se ve que ha sido cosida. A pesar de la momificación y de las alteraciones por ella producidas, el tipo étnico se mantiene. Mide de altura 0,11 metro. La conservación es perfecta.

La reducción de cabezas humanas es todavía practicada por aquellos indios que, defensores, ante todo, de su independencia, en ella se mantie-

nen salvajes a las puertas de la civilización, hostiles a ella y apegados a las propias costumbres tradicionales. De ésta de la momificación dan cuenta los descubridores y exploradores europeos, y primero y particularmente los españoles. La referencia más antigua dala don Agustín de Zárate en su *Historia del descubrimiento y conquista de las provincias del Perú* (Sevilla, 1577), pues hablando de los indígenas que habitaban la región comprendida entre la cordillera y el Pacífico, en el actual territorio de la República del Ecuador, escribe:

"En algunos templos, especialmente en los pueblos que llaman de Pasao, en todos los pilares dellos tenían hombres y niños crucificados, los cuerpos o los cueros tan bien curados que no olían mal y *clavadas muchas cabeças de indios, que con cierto cocimiento las consumen hasta quedar como un puño.*"

Respecto de la antigüedad de los jíbaros (xivaros o xibaros en arcaica ortografía), la referencia de fecha más remota y antecolombina, pues es de mediados del siglo XV, la encontramos en una alianza concertada por el cacique de Macas con el Inca Tripac-Yupanqui para la conquista del reino de Quito. Tales relaciones guerreras no hay duda de que darían lugar a la momificación y conservación de dichos trofeos.

Fijar la fecha de una *tsantsa* o cabeza reducida, precisar si es anterior o posterior a la conquista, es punto sobre el cual no sabemos se haya hecho investigación especial, que solamente sería factible mediante un estudio comparativo de varios ejemplares, los cuales son por lo común raros, difíciles de obtener y no componen en los Museos colecciones numerosas. A la vista de ellos el observador se siente inclinado a considerarlos postcolombinos y en general modernos.

Por otra parte, tanto en América como en Europa, han sido objeto de falsificaciones hechas en laboratorios; pero los ejemplares auténticos se diferencian al primer golpe de vista de los falsos, como lo ha hecho notar el señor Eguren en su notable trabajo.

ÍDOLO MAYA, DE PIEDRA, procedente de las ruinas de Copán (Honduras).—*Donación del señor Conde de las Navas.* El ídolo a que nos referimos, notable ejemplar de la Escultura precolombina de la América central, fué regalada al señor Conde por el doctor don Antonio A. Ramírez F. Fontecha, agente especial de la República de Honduras.

Es una estatua labrada en piedra arenisca obscura y en dos trozos, pues la cabeza es pieza aparte. Con ella mide de altura 0,75 metros.

5424

ÍDOLO MAYA DE PIEDRA, PROCEDENTE DE LAS RUINAS DE COPÁN (HONDURAS), (ALT. 0,75 M.)
DONACIÓN DEL SEÑOR CONDE DE LAS NAVAS.

Representa un dios o genio, sentado, como si lo estuviera en el suelo, con las piernas juntas y replegadas sobre el cuerpo, y con los brazos apoyados sobre las rodillas, sosteniendo entre ellas y las manos un recipiente, cuyo hueco es un taladro cónico, propio para colocar un vaso perfumatorio. El personaje ciñe diadema, consistente en una cinta que, sujetando el pelo, dividido en dos especies de moñas, cae sobre la nuca; lleva cinturón, del que pende por detrás una rodela con su guarnición colgante característica, y se adorna con ligas. Pero lo que llama la atención en el rostro es un resalto horizontal que aparece sobre el labio superior, a modo de bigote, y que no lo es, sino una brida o cinta, como se ve también en una cabeza de relieve en estuco, procedente de Palenque, que posee el Museo, y la cual brida, en el ejemplar que describimos, forma a sus cabos sendos círculos sobre las mejillas. Debió esta escultura estar policromada, pues conserva, sobre todo en la cabeza, restos de colores verde y rojo.

No sabremos puntualizar qué deidad es la representada en esta escultura, puesto que de la religión maya no se tiene un conocimiento bastante completo, ni por ello están identificados, en totalidad, las imágenes y símbolos conocidos. Sabemos que el dios que figuraba a la cabeza del panteón yucateca era el creador y personificación del bien, el cual se mantenía en constante lucha con la serpiente, enemiga de los hombres y personificación del mal. A ese carácter de dios luchador puede corresponder el escudo que la imagen lleva colgado mientras se muestra favorable a los hombres, presentándoles el dicho recipiente horadado, en el que acaso se colocaba el vaso votivo o perfumatorio. Y en este punto es oportuno recordar que entre las ceremonias religiosas de los mayas, con ocasión de fiestas y sacrificios expiatorios, estuvieron en uso ofrendas de carne cocida sin sal ni pimienta y bebidas de habas y de pepitas de calabaza, y fumigaciones, quemando copal y tabaco.

Como producción artística, es de notar, en la presente estatua, la estilización característica de la escuela decorativa precolombina de la América central. En ella tienen particular significación las de la antigua y monumental ciudad de Copán, destruída por Hernando de Chaves, lugarteniente de Alvarado, en 1530, y cuyas ruinas, visitadas por Francisco de Fuentes, en 1700, y modernamente estudiadas por Stephens y otros arqueólogos, se hallan en la parte occidental de Honduras, cerca de la frontera de Guatemala, a la orilla del río Copán o Amarillo. Entre esas ruinas, que ocupan grande extensión, se distingue lo que Fuentes llamó el

anfiteatro, y que no es otra cosa que una plaza cerrada por pirámides escalonadas con inscripciones jeroglíficas grabadas; y a cierta distancia se encuentran los conocidos ídolos-estelas de tamaño colosal, cuyas figuras se ven sobrecargadas de atributos, denotando en su estilo singulares analogías con monumentos del Asia oriental.

En cuanto a la antigüedad que pueda asignarse a los monumentos de Copán, según los cálculos hechos por el sabio norteamericano míster Bowditch, para relacionar la era maya con la europea, hay que tener presente que dicha ciudad fué fundada doscientos treinta y un años después de Jesucristo.

ESTATUA EGIPCIA DE GRANITO GRIS, REPRESENTATIVA DEL REY TUTANKAMONÚ, DE LA DINASTÍA XVIII.—*Donación de don José E. Marini,* súbdito italiano residente en Alejandría. La presente estatua mide de altura 0,54 y representa al personaje real en pie, sobre un plinto rectangular de 0,042 de espesor, y por la espalda adosado a un pilar, como es corriente en la estatuaria egipcia, con objeto de evitar partes delgadas y frágiles en piedras tan duras como las empleadas por aquellos escultores, para quienes el amplio tocado, los brazos pegados al cuerpo y el macizo conservado entre las dos piernas de las figuras como ésta son otros tantos subterfugios de que se valieron, con el fin de conservar la mayor masa posible de material, tan poco propio para interpretar la forma con entera libertad de cincel, y siendo éste no de acero (que no lo conocieron los egipcios) sino de hierro. Su huella desapareció bajo el prolijo pulimento de toda la superficie del granito llamado gris, el cual propiamente es negro moteado de blanco, y cuyo aspecto suave, unido a su sombrío color y al estilo artístico, produce la impresión de las cosas más características, de la labor y la extraña inclinación estética de aquel antiquísimo pueblo. Si de la técnica pasamos al tema artístico en que se empleó, vemos que la figura responde en un todo a un tipo tradicional y hierático. La figura erguida, en la que se manifiesta, observada con todo rigor, la ley de la frontalidad, tan hábilmente reconocida en este arte por M. Lalu, con el pie izquierdo avanzado, los brazos caídos, se mantiene grave y solemne, como imagen eterna de la realeza, que se confunde con la divinidad, de la que es viva representación sobre la tiera. Faraón aparece desnudo, llevando por única vestidura el *schenti,* o paño listado, ceñido por las caderas; su tocado es el *claf,* también de tela listada, sobre el que resalta encima de la frente la *uraeus* o serpienete simbólica del

ESTATUA DEL REY TUTANKAMONÚ, DE LA DINASTÍA XVIII.
GRANITO GRIS.—ALTURA 0,54 M.—DONACIÓN DE D. JOSÉ E. MARINI.

curso del Sol; entre las ínfulas de tocado se ven, sobre el pecho, los collares que componen la *osck;* y en las manos lleva sus atributos: en la derecha, la cruz con asa, símbolo de la vida divina, y en la izquierda, un amuleto, que parece ser el *ta,* que indica la protección de la diosa Isis. Del cinto sobresale el pomo de un puñal.

La estatua no lleva inscripción que indique el nombre del rey Tutankhamonú, al que se refiere el donante en la nota que ha enviado. Sin duda la identificación se hizo en el Museo del Cairo, donde existe una estatua idéntica del mismo personaje [1], y donde fué adquirido como duplicado el presente ejemplar, según nuestros informes.

Tutankhamonú era un hijo de Amenofis III, aquel rey que, dejándose llevar de los sacerdotes de Heliópolis, sustituyó en Tebas el culto de Amón por el antiquísimo de Atonu, el disco solar, reforma religiosa en que persistió su hijo y sucesor Amenofis IV, el rey fanático y eunuco, que tomó el nombre de Khutniatonú. Sucedieron a éste sus yernos, primero Ai o Saaken, luego *Tutankhamonú,* marido de Ankhanaraton. Breve fué su reinado; pero en él se acreditó de político hábil y enérgico. Decidiéndose por el culto de Amón, y fijando su residencia en Tebas, de donde se habían trasladado los anteriores adoradores de Atonu, puso fin a la contienda religiosa mantenida por los sacerdotes de uno y otro dios, la cual no tuvo más fundamento que el antagonismo mantenido entre el Alto y el Bajo Egipto. Dueño de todo el país, recibió públicos homenajes de los pueblos extranjeros. A su muerte estalló la guerra civil, disputándose el trono unos príncipes cuyos nombres no ha conservado la Historia y con los que acaba obscuramente la dinastía XVIII y con ella el primer imperio tebano.

En cuanto al estilo, la estatua en cuestión manifiesta, dentro de los caracteres generales y convencionales de un tipo, por decirlo así, oficial y consagrado, prefijado por el hieratismo, los rasgos particulares y realistas de un retrato. Es indudable que el realismo, tan pujante en la escuela menfita del antiguo Imperio, mantúvose, aunque amortiguado, latente en la escultura icónica tebana, acentuándose algunas veces, como sucedió a fines de la dinastía XVIII a que nos referimos, y en cuyo período, como indica Flinders Petrie, debió avivar al realismo egipcio la influencia del arte griego primitivo, a la sazón potente, sobre todo en la isla de Creta. Los rasgos particulares del re-

1 La publica M. Maspero en su libro *Egipte* de la colección *Ars una Species mille,* página 760.

trato de Tutankhamonú han sido analizados por M. Maspero al fijarse en la estatua del Museo del Cairo, en cuya fisonomía, en ojos, nariz, boca y mejillas, descubre signos de mala salud. Cree también que esta estatua es de la misma mano que otra de Khonsu, perteneciente también al mismo Museo.

Aparte el aspecto icónico, en el puramente artístico las obras a que nos referimos y, por consecuencia, la que motiva estas líneas, corresponde al momento en que, vencido el movimiento religioso que produjo bajo Amenofis IV la escuela de El-Amarna, continúa y recobra su imperio la escuela tebana. A ella pertenece, pues, nuestra bella estatua, en la que la pureza de líneas y la fineza del trabajo revelan el movimiento precursor de la gran época del clasicismo con que bien pronto se había de mostrar el arte egipcio con Seti I, en la dinastía XIX.

Data, pues, nuestra estatua de Tutankhamonú, del siglo XIV antes de Jesucristo, y es un notable ejemplar que acrecienta nuestra colección de antigüedades egipcias, merced a la generosidad del señor Marini, que con ella ha dado prueba de su amor a España.

Dos REJONES NEOLÍTICOS descubiertos en el cerro de Mataquintos, en término de Corral de Calatrava (antes Caracuel, Ciudad Real).—*Donación de don Abel Yébenes y Monescillo.* Estamos en presencia de dos ejemplares de la industria de la piedra, extraordinariamente raros por su tamaño colosal y por su forma delgada. Pudiera ésta definirse diciendo que son dos *palos de piedra* aguzados. Lo está por sus dos extremos, el mayor y completo, que es de pizarra silúrica, piedra obscura y algo blanda; mide de longitud 0,71 metros, y el diámetro de su grosor por el comedio es no más de 0,045. El otro ejemplar, que llamaremos menor, porque está incompleto, mejor dicho, roto, no siendo acaso lo que se conserva más que la mitad, es también de pizarra silúrica; su longitud llega a 0,45 metros y es tan delgado que su diámetro, por donde más, cuenta 0,025. Se conocen hachas neolíticas hasta de 0,50 de longitud, y son ya excepcionales las que pasan de 0,30, de las que el Museo posee algunos ejemplares; pero todas tienen un grueso proporcionado. Estos otros instrumentos mejor pueden compararse con algunos encontrados en Portugal. Dos, descubiertos en Mafra y existentes en el Museo de la Escuela Politécnica de Lisboa, publicó monsieur Cartailhac (*Les âges préhistoriques de l'Espagne et de Portugal,* pág. 193). Son unos "bastones de piedra" de unos 35 centímetros de longitud. Otro objeto análogo y aún mayor ha publicado el director del Museo Etnoló-

658

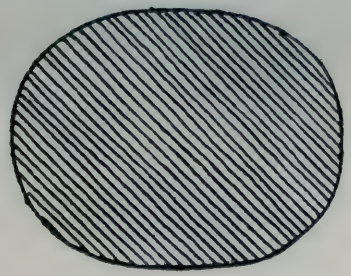

A (SECCIÓN DEL MAYOR, 0,045 M.)

B (SECCIÓN DEL MENOR, 0,025 M.)

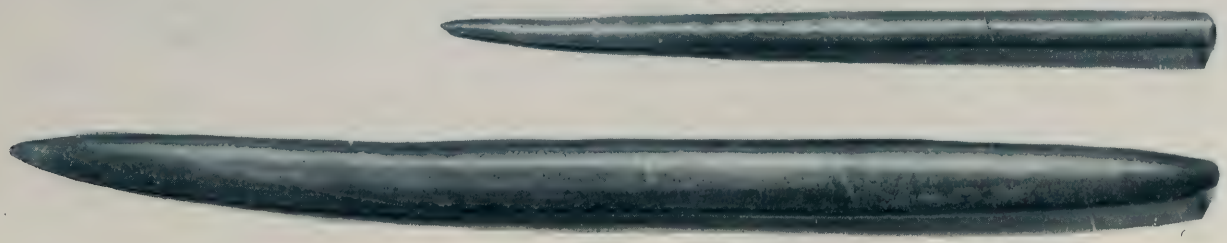

REJONES NEOLÍTICOS DE PIZARRA SILÚRICA DESCUBIERTOS EN EL CERRO DE MATAQUINTOS EN TÉRMINO DE CORRAL DE CALATRAVA (CIUDAD REAL).
LONGITUDES, 0,71 M. Y 0,45 M.—DONACIÓN DE D. ABEL YÉBENES Y MONESCILLO.

gico de Lisboa señor don J. Leite de Vasconcellos (*Religioēs da Lusitania*, t. I, pág. 397 y fig. 100), que dice lo vió en manos de un particular, "objeto que a no haber sido simbólico no se comprende bien por lo que, en virtud de las ideas de la época, sería tenido", siendo sus dimensiones 1,09 de longitud y 0,16 de anchura. Apunta el mismo señor Vasconcellos que fuera de nuestra península, en Dinamarca, Bretaña y Sicilia, se conocen otros "machados" de piedra igualmente colosales.

Sabemos que en Alemania se han encontrado también instrumentos de piedra análogos a los dichos, y que han sido estudiados y publicados por H. Schumann y Ed. Krause, el primero de los cuales (*Zeitschrift für Ethonologie. Verhandlungen*, 1888, pág. 119) fija el sincronismo de aquéllos con cinceles de piedra indudablemente neolíticos; y examinando su forma aguda por un extremo, su curvatura más o menos pronunciada, su longitud, que varía entre 0,30 y 0,49 y la circunstancia de que junto a la cabeza o parte plana presentan un taladro en sentido oblicuo, cree son rejas de arado.

Dió a conocer los curiosos objetos de Corral de Calatrava don Antonio Blázquez, quien los presentó a la Academia de la Historia y los publicó con una nota en el *Boletín de la Real Sociedad Española de Historia Natural* (mayo de 1915), donde dice que el hallazgo fué casual, ocasionado por la reja del arado, en una tierra del Cerro de Mataquintos, perteneciente a una de las últimas estribaciones de Sierra Morena, situado a unos cuatro kilómetros del Guadiana y a 1.500 metros al Noroeste de Corral de Caracuel (que es el antiguo nombre de la localidad), hoy Calatrava, a la izquierda del camino que desde este pueblo conduce a Luciana; añade que con esas piezas parecieron "unas piedras de sílice, *de forma de pirámides* de cuatro centímetros de largo (que se han perdido), las cuales lo mismo pudieran ser puntas de lanza que rascadores"; y luego concreta su juicio en estas palabras: "La fragilidad de la piedra y su poca dureza no permiten suponer que hayan sido herramientas ni afiladores, y lo aguzado de sus puntas y la disposición general más bien dan lugar a creer que se trata de armas."

En el mismo *Boletín* se publicó a continuación (junio de 1915, página 298) otra nota sobre el mismo asunto, suscrita por don Angel Cabrera, quien desde un punto de vista etnográfico y estableciendo comparación con objetos americanos impugna la hipótesis de que sean armas y formula la de que pudiesen ser objetos de carácter religioso, algo como talismanes o varitas de virtudes.

De ambos trabajos se hizo cargo don Pablo Wernert ante la misma

Sociedad Española de Historia Natural, en su sesión de 3 de julio de 1918 (*Boletín* de 1918, t. XVII, pág. 333), señalando la existencia de un notable paralelo entre estos "bastones de piedra" y los "objetos de piedra, iguales en forma y tamaño" que los habitantes del Sahara colocan encima de las sepulturas junto con hachas neolíticas, atribuyéndoles los indígenas valor religioso.

Como se ha visto, la mayor parte de los objetos citados no son comparables a los de Corral de Calatrava, puesto que aquéllos apenas exceden en su mayoría de la longitud y grosor de las hachas y éstos difieren de ellos y de las segundas en ser muy largos y muy delgados. Tan sólo les aventaja en longitud el ejemplar excepcional portugués, que pasa de un metro; pero en cambio es muy grueso. Sólo son iguales, según la referencia del doctor Wernert, los del Sahara.

La diferencia esencial entre los ejemplares anteriormente citados y los de Corral de Calatrava es que aquéllos, por ser gruesos, no pueden en la mayoría de los casos ser abarcados con la mano, mientras que estos otros, a causa de su delgadez, que es lo más extraordinario en ellos, se pueden empuñar perfectamente como una lanza.

Dada esta circunstancia es necesario reconocer que los objetos en cuestión se separan también de aquellos otros que se reconocen como rejas de arado, o, según a opinión de Ed. Krause (*Zeitschrift für Ethnologie Verhandlugen*, 1895, pág. 146), cuñas para hendir piedras o madera. No pudieron, pues, servir de herramientas piezas tan delgadas como las de Corral de Calatrava, las cuales, según indicó oportunamente el señor Blázquez, por la poca dureza de la piedra no eran propias para tales menesteres. Y no pudiendo ser, por su naturaleza y por su forma, instrumentos, no queda, aparte el supuesto infundado de un destino religioso, como se sospecha siempre de objetos prehistóricos cuyo uso se desconoce, más que suponerlos armas, como con buen juicio opinó el señor Blázquez, pero no mazas o macanas, como al impugnar tal opinión apuntaba el señor Cabrera, pues al golpe lateral seco se hubiesen quebrado piezas tan delgadas y relativamente frágiles. Concreto mi opinión diciendo que esos palos de piedra aguzados no han podido ser utilizados más que, impulsándolos en sentido longitudinal, para herir con la punta, y en consecuencia, que son rejones apropiados para la caza mayor o para la guerra.

Cada uno de ellos está hecho de un trozo largo y delgado, puede decirse que una astilla sacada serrando una losa de piedra, que es como lo están, en opinión del señor Schumann, las citadas rejas de arado. En

470

BRONCES ANTERROMANOS.—DONACIÓN DE MR. HORACIO SANDARS.
HACHAS DE COBRE: 1, DE OLIVENZA; 2 Y 3, DE CORUÑA DEL CONDE (BURGOS); 4, DE AGUILAR (CÓRDOBA); 5, ALABARDA, DE AGUILAR (CÓRDOBA); 6, ESPADA, DE LINARES (JAÉN)

éstas, como en nuestros rejones, se advierte la huella de la sierra de pedernal, que manejada a mano y toscamente, no pudo seguir una dirección perfectamente recta sino ligeramente arqueada. Sin embargo, y dados medios tan imperfectos, denota pericia el haber sacado astillas tan largas y delgadas y el haberlas luego redondeado, aguzado y pulido, valiéndose de cuchillos de pedernal y de piedras suaves. Por efecto de tales procedimientos el ejemplar mayor no es por el comedio enteramente cilíndrico sino que presenta, como no pocas hachas, dos depresiones o planos en lados opuestos, lo cual favorecía, sin duda, el mejor asirlos. Uno de sus extremos, que es la punta del rejón, está más aguzado que el otro. El ejemplar menor, más delgado y cilíndrico, es también más agudo, y por tanto extremó en él su habilidad y posible perfeccionamiento la industria neolítica.

Ya dan muestras de su adelanto las grandes hachas de la provincia de Córdoba que el Museo posee y cuya colección se enriquece ahora con esos rejones, piezas notabilísimas y únicas en su género, procedentes de esa misma región.

COLECCIÓN DE BRONCES Y DE CINCO HACHITAS DE ORO ANTERROMANAS. —*Donación de don Horacio Sandars.* Nuevamente debemos dar público testimonio de gratitud a la generosidad del ilustre hispanófilo inglés, que viene acrecentando nuestras colecciones con valiosos donativos de antigüedades descubiertas en nuestro suelo; y es de notar en el caso presente que los objetos que vamos a reseñar fueron adquiridos por el señor Sandars en Londres, en una subasta, con el propósito de reintegrarlos a España.

Corresponden estos objetos en su mayoría a la Edad del Bronce y son típicos de ella, pues consisten en quince hachas, dos puntas de lanza, dos hojas de puñal, una de espada y una curiosísima alabarda. La serie de las hachas ofrece particular interés, porque permite estudiar su desarrollo desde los comienzos de la industria del metal en el período eneolítico, cuando todavía se usan instrumentos de piedra. Diez de esas hachas, seis de ellas de cobre, son de las primeras de metal; hachas planas, cuya forma está tomada de las últimas de piedra. De dichas seis hachas, una procede de Torrijos (Toledo), otra de Olivenza (Badajoz), dos de Villacarrillo (Jaén), otra de Aguilar (Córdoba) y otra de Coruña del Conde (Burgos). Esta última, con el filo recto, pertenece a la Edad del Bronce, y de las anteriores eneolíticas se distinguen, por su tamaño (0,20 de longitud), y su forma trapecial, la de Olivenza y la de Aguilar.

A la Edad del Bronce bien entrada pertenecen otras dos hachas, en las que se ven acentuados los perfiles curvos de los costados y del filo. El mejor de estos ejemplares, que mide 0,14 de longitud y 0,10 de ancho por el filo, trae por nota de procedencia Castillo de Aguilar (Palencia), lo cual, unido a la particularidad que ofrece este hacha de haberle añadido una abrazadera de hierro para sujetarla a un asta, indica que en tiempos muy posteriores al de su fabricación, posiblemente en la Edad Media, fué aprovechada. El otro ejemplar mencionado proviene de Coruña del Conde.

Igual procedencia tienen otras dos hachas de un tipo especial señalado en nuestra Península por don Luis Siret [1] como extraño a los palafitos y terramares y conjeturando pueda ser originario de la civilización mediterránea. Se caracterizan por tener dos salientes laterales; lo que añadido en otros ejemplares a tener figurado un rostro en la parte superior y plana de su frente, les da carácter antropomorfo o de hacha-ídolo, punto sobre el cual ha escrito a propósito de hachas españolas el señor Bezzenberger [2]. Del mismo tipo son unas placas de cobre, en figura de hachas, procedentes de Elche (Alicante), que posee el Museo, consideradas por el señor Vives como piezas de intercambio anteriores a la moneda [3].

Las otras cinco hachas de la colección Sandars pertenecen al tipo clásico de talón y dos asas para sujetarlas a sus mangos. Dos de ellas ofrecen la variante de no tener más que un asa. Cuatro de estas hachas provienen de Coruña del Conde, y otra, que conserva en el extremo posterior un muñón o rebaba de fundición, de Pena, en Asturias. Son buenos ejemplares, con nervaduras características de la Edad del Bronce.

Las dos puntas de flecha, con nervio y cabo hueco para enastar, muy perfectas, deben datar de fines de la Edad del Bronce y proceden de Segovia.

A todas las piezas mencionadas supera en interés una hoja de alabarda, por ser este arma de tipo occidental, originario, a lo que se piensa, de España y raros sus ejemplares. Reconócese ya la alabarda entre las armas de pedernal del paleolítico español, y en la Edad de Bronce se destaca entre los puñales, entre los que estuvo confundida. En el Surdeste de la Península los señores Siret recogieron algunos ejemplares. El que mo-

1 *Questions de Chronologie et d'Ethnographie ibériques*, págs. 361 y siguientes.

2 Bezzemberger: "Vorgeschichtliche analekten", *Zeitschrift fur Anthropologie*, 1908, pág. 760.

3 Vives: "La Moneda en la Edad del Bronce", *Cultural Española*, Madrid.

4725

BRONCES ANTERROMANOS.—DONACIÓN DE MR. HORACE SANDARS.
HACHAS: 1, DE TORRIJOS (TOLEDO); 2, 3, 4 Y 6, DE CORUÑA DEL CONDE (BURGOS); 5, DE PENA (ASTURIAS)

tiva estas líneas procede de Aguilar (Córdoba) y es excelente. Su forma es la característica triangular y aguda. Su ancha hoja ofrece tres taladros del lado extremo opuesto a la punta, para sujetarlo a un asta de madera perpendicularmente colocada con relación al eje de la hoja. Esta mide 0,20 de longitud y 0,094 en su mayor anchura.

Se relaciona con este arma otra, de la cual acompaña en la colección solamente su reproducción facsímile, que permite juzgar de todos sus caracteres. Es también una alabarda de bronce, pero de otro tipo, porque no es tan ancha y se asemeja más a una hoja de lanza, y tiene para enastarla, en vez de taladros, una abrazadera o enchufe cuyos extremos se repliegan sobre las dos caras de la hoja misma. Su longitud total es de 0,18 y procede de Cuenca.

Pieza capital en la serie de armas es una hoja de espada procedente, según parece, de Linares (Jaén), y de 0,55 de longitud. Es el tipo ancho y plano correspondiente a la primera Edad del Bronce. Sus perfiles, ligeramente curvos por el arranque, le dan cierta analogía con los puñales de Micenas. Como en éstos, la empuñadura, que falta, iba sujeta con clavillos, que en este ejemplar se conservan y son tres, de plata, con sendas cabezas redondas y anchas.

Hay, por último, dos puñales de cobre, larga hoja, poco ancha, de 0,185 y 0,175, procedentes de Villacarrillo (Jaén); los cuales también iban sujetos a sus mangos con clavillos, de los que un ejemplar conserva cuatro de plata colocados en dos líneas verticales y que eran seis en cada uno.

Completan la colección de bronces cuatro que no son ni semejantes ni coetáneos de los reseñados sino bien posteriores, puesto que se trata de cuatro figurillas votivas, como las del Santuario del Collado de los Jardines, de donde también proceden. Dos de las figuras están en un estado de oxidación tal que apenas se percibe sino que una es varonil y que la otra, con mitra, debe ser femenil. Las dos bien conservadas, ambas varoniles, son de tipos distintos: una bien hecha y detallada, con jubón ceñido por un cinturón con broche cuadrado y con el pelo en dos trenzas, extiende los brazos hacia adelante en actitud de plegaria; el otro, figura esquemática y larga, con el sexo muy acusado, tiene también el brazo, que conserva, en igual actitud.

Las hachitas de oro, que ponen brillante remate a la colección Sandars, son cinco pequeñas joyas, que tan sólo miden 0,03 la mayor y 0,016 la menor, sin duda alguna hechas para ser ofrendadas como símbolos o simulacro de los verdaderos instrumentos que representan y proceden de Alcalá del río (Sevilla). Su forma es exactamente la de

nuestra alcotana, puesto que al igual de ella tiene la herramienta aquí figurada dos filos: uno en sentido horizontal, como la azuela, y el otro vertical, como las hachas, lo que le hace propia tanto para el trabajo de albañilería cuanto para el de la tierra. Las tres mayores tienen al comedio un taladro para el astil, y las otras dos carecen de él, dando sólo la forma general del instrumento. De qué tiempo sean y para qué fueron hechas estas joyitas son puntos importantes que dilucidar. Desde luego puede asegurarse que no son coetáneas de las típicas piezas reseñadas de la Edad del Bronce y tampoco parecen corresponder a la del Hierro. Es bien admisible, por el contrario, que sean romanas. La *bipennis*, de origen griego, nos da el tipo á que pueden asimilarse, si bien en ella, tal como la vemos representada en monumentos figurativos, los dos filos están en un mismo plano. Verdad que este es el caso de la *bipennis* usada como arma, pero también lo fué como herramienta y a tal empleo se acomodaba mejor la variante representada por los presentes simulacros. Por ello es acaso más asimilable a otro tipo de herramienta romana, la *dolabra fossoria*, usada por los mineros o cavadores que abrían las sepulturas. Y esta circunstancia parece darnos luz acerca de la significación y destino que tuvieron esas diminutas hachitas de oro, pues no parecerá descaminado pensar que tales simulacros sirviesen de ofrendas fúnebres, depositadas por manos piadosas en el sepulcro que mandaron abrir para algún ser querido, a fin de perpetuar el hecho con la representación de las herramientas reales empleadas al efecto.

SIETE EJEMPLARES DE CERÁMICA ANTIGUA.—*Donación de don Antonio Vives*. Representa esta breve serie distintas manufacturas, estilos, épocas y aplicaciones de la cerámica artística en España.

Hay que señalar en primer término tres copas de barro ordinario procedentes de Mahón (isla de Menorca) y de manufactura indígena muy antigua y típica, sobre la que ya llamó la atención el mismo señor Vives [1]. Son de forma de tronco de cono invertido, con un plano adicional que señala el frente, decorado por fajas verticales u horizontales con rayas incisas en ziszás y dos protuberancias a los lados. Son estas copas, como todas las menorquinas de este tipo, pequeñas, de gruesas paredes y de poca cavida, pues sólo tiene de hondura hasta la mitad del cuerpo de aquélla. Miden de altura 0,08, 0,073 y 0,065.

1 "El Arte Egeo en España", *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, t. XXII, 1910, págs. 400 y 401.

Sigue cronológicamente a estos productos indígenas menorquines un vaso figurativo de tipo cartaginés, procedente de Ubeda (Jaén). Representa un carnero, toscamente modelado en barro basto, lleno de piedrecillas, adornado sobre cada uno de los arranques de las extremidades con un grupo de tres círculos incisos a punzón. El vaso es a modo de botijillo con recipiente sobre el lomo del animal entre las dos asas, y orificio de salida en la boca del mismo. Longitud, 0,25; altura, 0,13.

Otro vaso de finísima manufactura romana, de los llamados de Accos, del género *scyphus*, procede, según parece, de Villafranca de los Barros (Badajoz). Es una copa ligera de barro blanco con una faja ornamental de resaltes elípticos, cubierto con barniz amarillo rojizo. Diámetro, 0,13; altura, 0,09.

Las otras dos piezas, procedentes de las ruinas romanas de Uclés (Cuenca), son *antefixas*, y de distinto carácter: clásico en la menor, completa, e ibéricorromano en la mayor; ambas con el motivo corriente de rostro femenil, encuadrado por la melena y aderezos.

COLECCIÓN DE OBJETOS ROMANOS Y FRAGMENTOS CERÁMICOS ÁRABES.—*Donación de don Anastasio Páramo*. Componen el primer grupo de esta colección un vaso de bronce y seis piezas cerámicas, procedentes de Carabanchel bajo. El vaso de bronce es a modo de botella ovoidea, de cuello corto, sin adorno alguno, que mide de alto 0,26. De barro hay un fragmento de relieve, en el que se ve el torso de una figura togada y cinco pesas de forma prismática.

Los fragmentos de loza vidriada, hispanoárabes, son de la época del califato.

DOS LADRILLOS VISIGODOS CON ADORNO EN RELIEVE, procedentes de El Hoyo de Bélmez (Córdoba).—*Donación de don Eduardo Moreno Rodríguez*. Estas dos piezas, que son a la vez material de construcción y elemento decorativo, consisten en dos sectores compañeros, de a cuarto de círculo cada uno, de 0,20 de radio y 0,055 de espesor, destinados a formar parte de la base de un pilar o columna. En el canto semicilíndrico, que había de quedar visible, está el adorno, el cual es de relieve, sacado de molde, como los ladrillos, y consiste en un cordoncillo ondulado.

No fueron éstos los únicos ladrillos visigodos encontrados en aquel sitio: otros cuadrados, con figuras de caballeros, o con palomas simbólicas, y aun otros ornamentales, se hallaron también, y dió a conocer en el *Boletín de la Academia de la Historia* (t. LXXIV, 1911) don Enrique Ro-

mero de Torres, conjeturando deben provenir de alguna basílica. La Academia recibió asimismo en donativo uno de los ladrillos con palomas.

Reproducción de la tablilla epigráfica de la Santa Cruz.—*Donación de doña Teresa Vegue.* El original se conserva con otras reliquias de la Pasión del Señor, tales como un clavo de la Cruz y espinas de la corona, en la Basílica de la Santa Cruz de Jerusalén, en Roma, erigida por Constantino en 330, y en donde, según se supone, por tradición, depositó Santa Helena dichas reliquias. La presente tablilla, de roble, rectangular, de 0,251 × 0,142, lleva grabada por su cara principal la conocida inscripción, incompleta por ser un fragmento el dicho original, cuyo texto, como se ha hecho notar, concuerda con la versión del Evangelista San Juan (XIX, 19), que por haber sido testigo de la crucifixión es la que se considera más auténtica, y, según la cual, el *titulus* de la Cruz fué escrito en tres lenguas: la hebraica, la griega y la latina. Conforme al uso de la primera, o sea el bustrófedon, empleado también por los griegos algunas veces, aparecen aquí las tres líneas de distintos caracteres, trazadas de derecha a izquierda, torpemente la hebraica y con algún error de copia la griega. Siendo lo que se ve de ésta y de la latina, y según su restitución a la forma usual:

N A Z A P E N V C B
N A Z A R E N V S R

[*Jesus*] *Nazarenus R*[*ex Judæorum*].

La B griega es inicial de βασιλεύς.

Por la opuesta cara lleva grabada la tablilla la auténtica del original, según Bula confirmatoria del Papa Alejandro VI, dada en Roma a 29 de julio de 1496.

José Ramón Mélida.

(*Continuará.*)

LA LETRA VISIGODA EN LOS REINOS PIRENAICOS

I

DE LA ESCRITURA VISIGODA: SU ORIGEN Y CLASIFICACIÓN

Después de la caída del imperio romano de Occidente, los diversos pueblos bárbaros que se establecieron sobre sus ruinas y fundaron la serie de monarquías que la Historia ha convertido en las modernas nacionalidades, siguieron empleando los varios géneros de escritura conocidos en el mundo occidental en el momento de la invasión. Para el uso diario de la vida, aceptaron la llamada cursiva; la capital, la uncial y la semiuncial sirviéronles para los manuscritos y sólo en los más corrientes emplearon la semicursiva. Las escrituras que pudiéramos llamar paleográficas: capital, uncial y semiuncial, conservaron sus antiguas formas. La cursiva fué transformándose conforme al genio particular de cada pueblo, sufrió cambios importantes, y según los países, tomó formas diferentes. La letra romana experimentó, pues, una evolución semejante a la que padeció la lengua del Lacio en las antiguas provincias del imperio.

Esta es hoy la opinión aceptada por los paleógrafos de mayor nombradía: Steffens [1], Prou [2], Paoli [3]. No se ha llegado a esta conclusión, que podemos aceptar como definitiva, sino después de una larga depuración de opiniones encontradas, merced a los numerosos descubrimientos de monumentos paleográficos de la época y a las continuas transformaciones de los métodos de investigación, cada día más precisos.

1 *Lateinische Paläographie*, pág. VIII.
2 *Manuel de Paléographie*, pág. 77.
3 *Programma di Paleografia latina*, pág. 17.

En el siglo XIII don Rodrigo Ximénez de Rada [1], consideraba la escritura visigoda formada por Ulfilas. El Rey Sabio, en su *Crónica general* [2], siguiendo, como de ordinario, al arzobispo de Toledo, hacía afirmaciones semejantes. Aldrete en España y Du Cange en Francia, ya en fecha mucho más próxima a nosotros, aceptaban como buenas las palabras de don Rodrigo. Juan Mabillon [3], el fundador de la ciencia diplomática, apartándose de estas opiniones, pero sin acertar todavía, no obstante la profundidad habitual de su crítica, con la verdadera clave del problema, creyó invención de los pueblos invasores las que él llamaba letras góticas, sajona, lombarda y merovingia. Maffei [4] sostuvo el origen romano de esas letras; pero cayó en la exageración de no aceptar entre ellas otras diferencias que las derivadas de los antiguos géneros de escritura latina. Los Maurinos [5], partiendo de las afirmaciones de Maffei sobre el abolengo romano de las mismas, rechazaron, sin embargo, la pretendida identidad que aquél defendía. Wailly [6] y Wattenbach [7] resolvieron el problema conservando los distintos nombres para la diferenciación de los grupos minúsculos usados en cada país, sin otro valor que el meramente geográfico.

En España, Terreros [8] siguió a los Maurinos, y Muñoz y Rivero [9] se creyó en el deber de presentar una detenida refutación de las ya entonces viejas y desechadas teorías, mereciendo por esto, y con razón, la censura de Morel Fatio [10], quien le reprocha, al criticar su libro, su desconocimiento de las obras fundamentales de Wailly y de Wattenbach.

Los visigodos, los francos, los lombardos y anglosajones, al establecerse en España, Francia, Italia e Inglaterra, poco a poco fueron sometiéndose a la superior cultura de los vencidos y con la lengua, la religión, el derecho, la civilización toda de los imperiales, adoptaron también su letra.

Los godos, al invadir el imperio romano de Oriente y establecerse

1 *De rebus hispanie* (H. I., t. IV, pág. 109): "littera toletana quam Gulfilas. Gotthorum episcopus adiuuenit..."
2 Edición M. Pidal. N. B. A. E., T. V.
3 *De re diplomatica*, libri VI.
4 *Istoria Diplomatica.*
5 *Nouveau Traité de Diplomatique.*
6 *Elements de paléographie.*
7 *Anleitung zur lateinischen Paläographie.*
8 *Paleografía Española.*
9 *Paleografía visigoda*, cap. I.
10 *Recensión de la Paleografía visigoda* (B. E. Ch., t. XLIII, pág. 236).

en la orilla meridional del Danubio, tuvieron la fortuna de encontrar en Ulfilas el hombre que necesitaban para su nueva vida. El, aunque hoy no se acepte la opinión que le presenta como apóstol de los fundadores de la monarquía toledana, fué, sin embargo, autor del alfabeto que lleva su nombre, formado con elementos griegos y latinos y que sirvió para su empleo por aquel pueblo bárbaro. Muñoz y Rivero [1] afirma que esta letra llamada ulfilana siguió usándose por los visigodos hasta su conversión oficial al catolicismo en el Concilio III toledano. Morel Fatio [2], al dar cuenta de la Paleografía visigoda, rechaza como gratuita e infundada la opinión de este tratadista español, que en verdad no alega en su apoyo ningún texto.

Aceptada la letra romana cursiva por los godos, ya al ocurrir la invasión, como quiere Morel Fatio; ya el abjurar Recaredo las doctrinas heréticas del arrianismo, como sostiene Muñoz, lo cierto es que se usó en adelante.

Sigue sin resolver el problema relativo al momento en que la modalidad caligráfica que llamamos letra visigótica empieza a distinguirse de la cursiva romana y toma caracteres propios. Fácilmente se echa de ver que si poseyéramos documentos anteriores a la invasión árabe, el asunto podría esclarecerse; pero, por desgracia, no puede citarse ninguno anterior al siglo IX.

Al principio la escritura usada por el pueblo bárbaro establecido en España se diferenció muy poco de las llamadas nacionales. Después, como afirma Paoli [3], conservó sólo semejanzas especiales con la longobarda, aunque la distingue particularmente el carácter de la *g* siempre de forma uncial, con un trazo derecho o ligeramente inclinado y también en parte los peculiares rasgos de la *a* y de la *e*.

Al evolucionar la letra visigoda, se fueron distinguiendo en ella formas distintas que nos obligan a clasificarla con Muñoz y Rivero [4], cuyo sistema de diferenciación nos parece el más preciso, en mayúscula y minúscula; la primera, a su vez, en capital y uncial y la segunda en sentada y cursiva. La capital es angulosa, semejante a nuestras mayúsculas de imprenta, y la uncial apenas se diferencia de la romana. La sentada o minúscula propiamente dicha, está mejor hecha y tiene sus letras separadas unas de otras: la cursiva está trazada rápidamente y con mu-

1 *Paleografía visigoda*, pág. 13.
2 Artículo citado (B. E. Ch., t. XLIII, pág. 236).
3 Obra citada, pág. 20.
4 Obra citada, pág. 53.

chas ligaduras difciles de leer. Como notas más características tenemos la forma de alguna de sus letras. La sentada tiene la *a* abierta por su parte superior (*a*) y la cursiva la tiene semejante a una *e* (ε), la *g*, también abierta en su parte superior (*g*); la *e* con el trazo de en medio prolongado para enlazarse con la letra siguiente (ϵ), y la *t*, semejante a nuestra *a* manuscrita, prolongándose su línea superior hacia la derecha, para servir de ligadura con la inmediata (ɑc).

II

ESCRITURA VISIGODA PIRENAICA

La escritura visigoda se usó en España, con relativa uniformidad, durante la dominación del pueblo bárbaro, y lo mismo ocurre en los primeros tiempos del período de la reconquista.

Al nacer los diversos estados cristianos, las pequeñas diferencias regionales ganaron fuerza, que se manifiesta lo mismo en su organización social y política que en su cultura.

En esta sociedad, cuya aspiración única era rechazar a los infieles, se comprende que se prestase a las tareas del espíritu escasa atención. Unicamente en los monasterios, que después de la invasión musulmana llegan a ser numerosísimos en todos los estados cristianos, los monjes se dedicaron a copiar códices romanos y godos, acomodándose al carácter de la letra tradicional.

1.º CÓDICES DE ESTA REGIÓN

En la región pirenaica fueron muchos los cenobios que se fundaron, y es verdaderamente extraño que no se conserven documentos de esta primera época. De Cataluña, los manuscritos más antiguos pertenecen, uno a principios del siglo IX, según Víctor Oliva, y el otro al siglo X [1]. Admitiendo estas fechas, vemos que la escritura usada en esta región es cursiva durante el siglo IX, y sus variaciones, respecto a la de Castilla, consisten, más que en la forma del tipo, en la manera de enlazar las letras, que van unidas por sus trazos centrales o superiores, y no tienen la diversidad de nexos que en León. En el siglo X presenta las mismas características que las del resto de España, si bien se asemeja

1 No nos atrevemos a citar como códice visigodo catalán el *De Miraculis* conservado en el Archivo de la Corona de Aragón fechado en 911 que Stteffens publica la lámina 66 sin decir nada respecto a su procedencia.

más a la usada en códices toledanos que a la empleada en Castilla. El signo *us*[9], de la francesa, que se encuentra en los fondos de los monasterios de Eslonza y de Sahagún, con mayor razón debe hallarse en los de Cataluña, por su natural situación y por las mayores relaciones que siempre tuvo con el imperio carlovingio [1].

En el estudio de la letra usada en los primeros tiempos de la reconquista en Navarra y Aragón, nos encontramos con la misma dificultad: no hay códices de ese período de los orígenes. Por otra parte, es difícil, dado el estado actual de nuestra Paleografía, poder decidir en qué región de España se escribió un códice determinado. Las reglas que el padre Merino apunta [2], son sumamente vagas; algo más precisas parecen las dadas por el señor Millares [3]; pero no pasan de ser aplicables a los códices castellanos y toledanos. En los monasterios navarros hubo desde antiguo una actividad caligráfica bastante grande, como se prueba suficientemente por el testimonio contenido en la vida de San Eulogio, escrita por Alvaro de Córdoba. El santo, según el relato de su biógrafo y amigo, visitó en Navarra algunos monasterios y trajo de ellos a Córdoba gran copia de libros, entre otros, la *Eneida,* de Virgilio, y los *Carmina*, de Horacio [4]; pero lo cierto es que, como decíamos antes, se trata de un período obscurísimo, en el que no se ha conseguido aún llegar a conclusiones definitivas.

Como caso típico de las vacilaciones, dudas y controversias que alrededor de códices de esta época y de esta región han surgido. citaremos la originada por el famoso de Meyá [5]. Perteneció en tiempos a la iglesia de Roda, contenía los siete libros de Orosio y cincuenta y seis cronicones. No poseemos este manuscrito en su forma original, pero

1 Respecto a este asunto quizá interese el artículo de Delisle *De l'emploi du signe abreviatif 9 à la fin des mots* publicado en *Bibliothèque de l'Ecole des Chartes*, t. LXVII (1906). El señor Millares anuncia en *Estudios Paleográficos* un trabajo sobre este signo en los documentos visigodos españoles. Es de desear que pronto se publique.

2 *Escuela de leer letras antiguas.*

3 *Estudios Paleográficos.*

4 *España Sagrada,* tomo X, pág. 573: "...in Pampilonensium territoria ultro progrediens, monasterium Sancti Zachariae ingressus, aliorum Caenobia ipsarum regionum gliscenti voto percurrens, multorum patrum est amicitia dulcoratus... In quibus locis multa volumina librorum reperiens, abstrusa, pene a multis remota, huc remeans suo nobis regressu adduscit. Ibi Beati Odoarii est fruitus conloquio cui centum quinquaginta Regulares Manachi militabant. Inde secum librum Civitatis Beatissimi Augustii, Aeneidos Virgilii, Juvenalis metricos itidem libros, atque Flacci satyrata poemata, seu Porphyrii depicta opuscula, vel Adhelelmi epigrammatum, opera, necnon Avieni fabulas metricas. Hymnorum Catholicorum fulgida carmina, cum multis minutissimarum causarum ex sanctis quaestionibus multorum ingenio congregatis, non privatim sibi, sed communiter studiosissimis inquisitoribus reportavit."

5 Llamado así porque fué de don Manuel Abad y Lasierra, prior de Meyá.

sí una copia, que se guarda en la biblioteca de la Academia de la Historia, en vitela, de letra de Palomares, cuya habilidad caligráfica para reproducir toda clase de escrituras da tanta seguridad como una comprobación legal. El examen de los caracteres de estos facsímiles, que pueden verse, en parte, reproducidos en un artículo publicado por Salvador Semper [1], ha ocupado la atención de los eruditos investigadores de los orígenes de Aragón y Navarra, para cuyo período histórico tiene un valor inestimable, por contener un *ordo numerum regum Pampilonensium...* y varios datos acerca de la cronología de los Condes de Ribagorza y de Pallars. Por su origen, el códice lo mismo puede ser aragonés que navarro. Sempere [2] le tiene por navarro en atención a su contenido; pero reconoce que el carácter de la letra es aragonés. En él aparece, usada con mucha frecuencia la *t*, llamada beneventana, o sea la ꞇ, unida mediante un nexo, no sólo con la *r* y la *i*, sino incluso con la *e*, como ocurre en los documentos de la región navarro-aragonesa. En cuanto a su fecha, discuten los historiadores. Eguren [3] lo supone del siglo IX; Traggia [4] lo cree de mediados o de fines del siglo X; Oliver [5] se inclina a la opinión de Traggia; Abad y Lasierra [6] dice que los tratados más antiguos del códice se escribieron antes del año 865; los libros de Pablo Orosio, las Genealogías y otras piezas, por el año 950, y el resto, con la única excepción del *Initium regum Pampilonensium*, con fecha anterior al año 1000. Ximénez Embún [7], y con él la mayoría de los eruditos modernos, dice que las cronologías medianenses no son más que "uno de tantos entretenimientos monásticos de los siglos XIII y XIV". Serrano y Sanz [8] duda, y unas veces las considera

1 *Los orígenes del Condado de Pallás y su historiador fray Francisco Llobet y Más* (REV. DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS, t. X, pág. 273).

2 Artículo citado, pág. 360: "...por navarro lo tengo por la predilección que muestra por las cosas de Pamplona. Escrito en Roda no se explicaría que la cronología de los Condes de Ribagorza viniera involucrada con las de los Condes de Pallás y que nada dijera de los obispos de este Condado. Más aún: ¿a qué viene la cronología de los Condes de Tolosa reducida a la mención del Conde Pons Taillafer y la de sus hijos e inmediatos sucesores? Pues simplemente al hecho de haber casado con el rey de Navarra, Sancho el Mayor, doña Mayor, condesa propietaria de Ribagorza, esposa repudiada por el Conde de Pallás."

3 *Memoria descriptiva de los Códices notables conservados en los archivos eclesiásticos de España*, pág. 96.

4 *Discurso histórico sobre el origen y sucesión del Reyno Pirenaico.* (Memorias de la Real Academia de la Historia, t. IV, pág. 4.)

5 Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don Manuel Oliver y Hurtado el día 8 de abril de 1886.

6 Dictamen añadido a la copia del Códice Medianense.

7 *Ensayo histórico acerca de los orígenes de Aragón y Navarra*, pág. 50.

8 Noticias y documentos históricos del Condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III (año 1035).

obra de fines del siglo X y otras de la segunda mitad del siglo XI. La sigue, sin embargo, casi siempre; pero precisamente esta es la censura que con mayor fuerza se esgrime contra el meritísimo trabajo del señor Serrano y Sanz, como reconoce Miret y Sans [1] al criticarlo en el *Anuari*.

2.° DOCUMENTOS VISIGODOS PIRENAICOS

Respecto a los documentos, no poseemos, ni aun en la región occidental de la península, ninguno que nos permita estudiar el tránsito de las formas propias de la cursiva romana a las características de la visigoda. Entre los más antiguos se citan varios; pero ninguno parece anterior al siglo IX, pues el de Santiago, señalado por el profesor Friedel, es de dudosa autenticidad, y el de la Catedral de León, recientemente reproducido en facsímil por el padre García Villada [2] como del año 775 (era 813), es indudablemente una copia, posterior acaso del siglo X.

De la región pirenaica catalana se conservan pocos documentos visigodos. El comienzo de su reconquista por los francos data del último tercio del siglo VIII [3]. La toma de Barcelona se realiza en los primeros años del IX. Loudovico Pío y sus sucesores organizan los territorios arrebatados a los musulmanes y constituyen con ellos la llamada Marca Hispánica a partir de esa época, y llevan, desde luego, a ella, con sus instituciones y cultura, la forma peculiar de su letra. No es, pues, de extrañar, esta escasez de diplomas visigodos a que aludimos.

Navarra y Aragón, aunque quizás en los primeros momentos de su vida histórica recibieron apoyo y calor del imperio carlovingio [4], aparecen, sin embargo, con existencia propia en los siglos de apogeo de la escritura de que venimos ocupándonos. Como consecuencia, de ambas regiones han llegado a nosotros documentos, si no en cantidad tan abundante como de los estados occidentales de la Península, sí en la suficiente para que sea posible realizar el estudio de los caracteres paleográficos de los mismos.

En el Archivo Histórico Nacional, en la sección de Ordenes monásticas, se conservan fondos procedentes de San Salvador de Leyre de Na-

1 Recensión del libro de Serrano y Sanz "Noticias y documentos, etc." *Anuari del Institut d'estudis catalans*, año IV, Barcelona, 1911-12, pág. 669.

2 *Catálogo de los Códices y documentos de la Catedral de León.*

3 Véase Balari, *Orígenes históricos de Cataluña.*

4 Véanse las obras citadas a propósito del Códice de Meyá, de los señores Ximénez Embún, Oliver, Serrano y Sanz.

varra, de San Juan de la Peña [1], San Victorian [2], Montearagón [3], Obarra [4], Triste [5] y otros varios del reino aragonés.

Es preciso, no obstante, hacer notar que los documentos más antiguos navarro-aragoneses han dificultado por su dudosa autenticidad el esclarecimiento de los obscuros primeros tiempos de ambos estados y, por tanto, que es necesario estar en guardia para rechazar las numerosas falsificaciones e interpolaciones que se encuentran en las citadas colecciones monásticas [6].

Al estudiar las de Leyre se observa que las más antiguas sólo se conservan en copias posteriores: el primero, de letra visigótica, es de 1006 y nada nos dice de los orígenes de esta letra; por el contrario, revela claras influencias de la escritura francesa, por ejemplo, en el signo de *us*, que se presenta bajo las formas [8] y [9], el de *ur* ſ y en el diptongo *ae* escrito *e*. El documento siguiente, del reinado de Sancho *el Mayor*, es de letra francesa; pero la serie visigótica continúa por lo menos hasta 1076. La letra de los documentos posteriores ofrece la uniformidad evolutiva de la francesa y no sugiere observaciones interesantes de detalle. Un documento [7] del año 981 (15 de agosto) presenta, como corresponde a su época, un marcado carácter visigodo en toda su letra.

Respecto a los de San Juan de la Peña, cabe hacer idénticas observaciones que las expuestas al tratar de los de Leyre; en primer lugar, porque no se presentan en forma original sino narrativa, y, en segundo, porque no faltan falsificaciones. El señor Magallón empezó a publicar en la REVISTA DE ARCHIVOS, BIBLIOTECAS Y MUSEOS un trabajo sobre ellos, interesante, tanto desde el punto de vista paleográfico como desde el histórico.

1 Lig. 442, ar. 13, T. C. 2.
2 Lig. 477, ar. 14, T. C. 2.
3 Lig. 485, ar. 14, T. C. 2.
4 Lig. 376, ar. 12, T. C. 1.
5 Documento único. Lig. 538, ar. 15, T. C. 2.
6 El erudito estudio del señor Magallón sobre los de San Juan de la Peña puede y debe servir de modelo para estos análisis que se impone realizar previamente antes de examinar la letra de los mismos.
7 Original del rey don Sancho II Garcés Abarca y de su mujer la reina doña Urraca por el que se conceden al monasterio de Leyre y a su abad Eximino las posesiones que su hermano difunto el rey don Ramiro había tenido en la villa de Apardosi (Apardues) a fin de que rogasen a Dios por el descanso de su alma. Archivo general de Navarra: C. S. N. 2.

3.° EXAMEN DE LOS CARACTERES DE LA LETRA VISIGODA EN ESTA REGIÓN

En general la letra visigoda de la región pirenaica responde a la forma con que se presenta esta escritura en los reinos que constituyeron después la monarquía castellana. Stteffens las estudia con todo detalle y gran acierto en su citada obra, Muñoz y Rivero también las analiza con detenimiento en su *Paleografía Visigoda*. Vamos, por tanto, a examinar tan sólo las diferencias que se advierten en los diplomas de Navarra, de Cataluña y de los estados que integraron la Corona aragonesa en relación a los caracteres comunes de esta letra en el resto de España.

En primer término nos encontramos con que las mayúsculas se usan en esta región, lo mismo que en las demás, para los epígrafes e iniciales. En las letras capitales se observa el esfuerzo para elevarse de las formas más rústicas y angulosas a la hermosa proporción de espacios y gruesos de la uncial. La uncial empleada es la de trazos sencillos, por estar formadas sus letras por una sola línea delgada. Estas letras difieren muy poco de las usadas en León y Castilla. Las que presentan alguna variedad son: F, H, I, S y V.

La *F*, si se le quita su travesaño inferior, parece una *T* alargada, el asta es perpendicular a la caja del renglón, termina en una pequeña curvatura hacia la izquierda. El travesaño superior, que suele tener hacia la derecha una ligera curvatura, es completamente horizontal, terminando en el izquierdo por un cuernecillo y en el derecho por una especie de remate de flor. Hay una forma de *H* como si fuese minúscula de mayor tamaño. El asta es perpendicular, terminando por pequeños guiones, uno a cada lado; la curva está constituída por una línea a manera de *ese* y unida al asta en su parte superior por una raya oblicua poco señalada. La *I* ofrece dos variaciones: una es la *I* francesa: tiene en la parte superior, hacia la izquierda, un perfil que termina en cuerno poco pronunciado, y la otra es la corriente, formada por un trazo vertical. La *S* es más plana que la usada en general, más ancha que alta, su curva superior pequeña, la inferior es mayor y le da la forma achatada propia del carácter uncial. La *V* se parece a la *y* moderna, compuesta por un trazo recto que rebasa a la caja del renglón y otro hacia la izquierda oblicuo, que se une al anterior por donde le corta la línea del renglón.

Modelo de escritura uncial es el códice que se conserva en la Catedral de Barcelona titulado *Homiliæ Sancti Gregorii*, reproducido por García Villada en su *Metodología Histórica*, se cree escrito hacia los si-

glos VII u VIII, mientras que el padre Villanueva, con menos certeza, llegó a suponerlo del X. Su letra es análoga a la uncial romana; de gran belleza por la igualdad de sus letras, la admirable proporción de las mismas y lo bien trazados que están los gruesos y finos.

La minúscula ofrece pocas diferencias. La *a* es abierta como en toda letra visigoda; en la cursiva no presenta esa inclinación tan grande que la hace parecer a una *e;* es lo mismo que en la minúscula sentada. Respecto a la *d* diremos que se emplean dos clases: en la cursiva, una cuyo trazo es recto, y otra que se inclina hacia la izquierda, mucho más en Cataluña que en Navarra y Aragón. En la minúscula sentada sólo usan la de trazo recto. La *e* en el manuscrito catalán tiene una variante casi igual al signo & actual, probable derivación de la *e* lombarda ȣ. La *i* es análoga a todas, larga a principio de palabra, corta en los demás casos, a excepción de la *i* de la ligadura *ti*. Las dos letras, *t i*, juntas tenían en latín medieval español dos distintos sonidos, según que la *i* estaba seguida de consonante o vocal. Esta diferencia en la pronunciación influyó en la escritura. Hasta fines del siglo IX la ligadura *ti*, tanto en el sonido fuerte como en el silbante, se escribía de la misma manera. A principios del siglo X la *i* del sonido silbante se alargó, bajando de la línea regular de las demás letras, y el sonido fuerte conservó su manera de ser. La *t* tiene la forma visigoda, las hay carlovingias y otra variante parecida a nuestra *a* manuscrita, prolongado hacia arriba su trazo recto y terminado en remate de flor. Por último, la *u* tiene su trazo recto más prolongado en la cursiva de Aragón y Navarra que en la de Cataluña. Como caracteres externos de la escritura visigoda en esta última región, podemos señalar el aprovechamiento minucioso de los pergaminos y el aparecer divididas las páginas en tres columnas, costumbre no seguida en otras naciones.

El eminente paleógrafo Stteffens [1] ha hecho un análisis detenido de las particularidades de esta letra en general, y al estudiarla desde el punto de vista ortográfico, observa que con frecuencia la *v* es reemplazada por *b y* la *h* suprimida; las frases están separadas por un espacio blanco; la coma se indica con un punto; las frases nuevas llevan mayúscula, y los párrafos, estas mismas agrandadas.

Cum, como preposición, se escribe de este modo, y usada como conjunción, *quum,* según hace notar Thompson, aunque en la Edad Media se presente *cum,* como sucede en el facsímil de un códice de la *Lex*

1 *Escritura visigoda,* pág. XII.

Wisigothorum, publicado por Prou [1]. En cuanto a la forma de la *z*, el señor Menéndez Pidal [2] ha demostrado que la visigoda que pasa a los manuscritos de letra francesa del siglo XII es el origen de la *ç* [3].

Refiriéndonos sólo a la escritura visigoda pirenaica podemos decir que la usada en Aragón y Navarra es completamente recta, debido quizá a la influencia carolingia: tiende a adoptar la minúscula sentada, es algo alargada y muy igual, su aspecto es casi bello y hecha por una mano diestra en el manejo de la pluma. En cuanto a su empleo, mientras que en Castilla predomina la cursiva en los documentos y la minúscula en los códices, en Aragón, y también en Navarra, se usa con más frecuencia la minúscula en los documentos con pocos rasgos de la cursiva.

III

TRANSITO DE LA ESCRITURA VISIGODA A LA FRANCESA

El padre Villanueva, en su *Viaje literario* [4], describe los códices que existían en el monasterio de Santa María de Ripoll, y al hablar del que contiene las sentencias de Tajón, escrito en letra visigótica en el año 911 por un copista llamado Fidel, dice estas palabras: "Mas como en ese tiempo estuviese ya desusado en este país el carácter gótico cursivo, cuyo uso, por lo que consta de escrituras y otros libros, sólo duró acá hasta el reinado de Carlos *el Calvo*, poco más de la mitad del siglo IX, sospecho que este códice, gótico en la escritura, se escribió en otra provincia interior de España. Así es más difícil adivinar quiénes son las *sanctimoniales puellæ* a quienes se dirige el copiante. Aunque si fuese monje de esta casa tenía muy cerca la de monjas de San Juan de Ripoll, que en varias escrituras son llamadas *puellæ*..." Los eruditos que con posterioridad a Villanueva se han ocupado de este códice, Beer [5] y García Villada [6], se inclinan a creer que Fidel era monje en Santa María y que el monasterio de monjas designado en la inscripción era probablemente el de San Juan de las Abadesas, que dependía de Ripoll. El padre Villada [7] afirma, basándose en este códice, que la escri-

1 Parte V.
2 *Cid*, tomo I, pág. 212.
3 Véanse las láminas adjuntas.
4 *Viaje literario a las iglesias de España.*
5 *Los manuscritos del monasterio de Santa María de Ripoll.*
6 *Fragmentos inéditos.* (REVISTA DE ARCH., BIBL. Y MUSEOS, t. XXX.)
7 Idem id., pág. 31, nota 3.

tura visigótica estaba en uso todavía en Cataluña en el siglo x y que no desapareció en el siglo IX como afirman Villanueva y Muñoz y Rivero. Villada restringe su afirmación a los códices y añade que se encuentran algunos visigodos de este tiempo (siglo x), dos en Urgel, otros dos en la Biblioteca del Cabildo de Barcelona y tres en Ripoll. Sin embargo, el mismo padre Villada reconoce que no es suficiente la existencia de estos códices góticos como prueba del uso de la letra visigoda en este siglo, en la antigua Marca Hispánica; porque sería preciso demostrar que aquéllos se escribieron en Cataluña y por catalanes; el diácono Fidel podía proceder de otra región del interior de España y los demás códices pudieron ser escritos igualmente en el occidente de la Península. Esto ocurrió, por ejemplo, con el famoso del Beato que se guarda en Gerona y que lo fué en el Noroeste de España [1].

En cuanto a los documentos, ya hemos dicho en otra parte que en los anteriores al siglo x la letra era visigótica más o menos cursiva, con influencias de la francesa. Entrando ya en ese siglo hallamos que un documento del año 909 escrito en la Marca Hispánica y reproducido por Stteffens [2], muestra en general una escritura carolina, conservando un ejemplo de *t* en la forma visigoda y la abreviatura de la conjunción *uel=ul;* la de *per,* por el contrario, es ya carolina (ꝑ y no ꝑ) y algunas letras como *e r s t* en enlaces frecuentes. La comparación de de este documento con otros dos, escritos entre 1080 y 1097, publicados en facsímil por Miret y Sans [3], demuestra cómo la escritura se fué perfeccionando hasta hacerse por completo caligráfica. Las influencias visigóticas que hemos visto en el documento de 909, publicado por Steffens, desaparecen por completo: la *g* no cierra su curva inferior como ya lo hace en los documentos escritos en Francia; el diptongo *æ* se sustituye por *e,* carácter común a los documentos del siglo XI; la *d* tiene dos formas, recta y uncial, usándose sobre todo la primera en principio de palabra; los signos de abreviación son los propios de la escritura carolina: *pro*=ꝓ, *per*=ꝑ. *us*=ꝰ, *pre*=p̄, *ur*=ꝯ.

Estos datos que los diplomas nos suministran, unidos a los que

1 Bofarull y Sanz: *Apuntes bibliográficos y noticias de los manuscritos, impresos y diplomas, de la Exposición Universal de Barcelona,* 1888.

2 Pág. 66 a. (edic. franc.): "Venta por unos particulares a la abadesa Emmona de ciertas tierras en el condado de Ausona por precio de diez sueldos. 21 febrero 909."

3 "Donación de Abella hecha por el conde de Urgel a Guitart, señor de Calvet, y a sus hijos" y "Quejas de Guitart Isarn, señor de Calvet, contra sus vasallos Guillén, Arnal y Mir Arnal". *Revue Hispanique,* t. XIX (1908), págs. 9-12.

deducimos del estudio de los códices, nos permiten llegar a la conclusión de que en Cataluña la letra francesa estaba en el siglo XI en pleno uso después de haber pasado por un período de transición que comprende todo el siglo X. Ejemplo de este cambio nos presenta el códice custodiado hoy en El Escorial (Sg. 51-16), del cual reproducen Ewald y Loew una página [1]. La letra es visigótica; pero la *t* siempre que está ligada a una *s* anterior toma la forma carolina y las abreviaturas de *autem* (*aũ* y no *aũm*) y *per* (*p̃* y no ꝑ) revelan influencias francesas. Reproduce también una página del códice R-216 de la Biblioteca Nacional [2], ejemplo curiosísimo de plena transición, que a juzgar por su fecha (1105) y carácter de letra no fué escrito en Cataluña. Debe advertirse que de ese mismo año de 1105 hay un códice en Toledo, escrito allí y todo él de letra francesa, como copiado que fué por un clérigo seguramente francés, por orden del arzobispo don Bernardo.

Las características de la letra francesa catalana de los primeros tiempos, como observa Morel Fatio [3], no fueron estudiadas por Muñoz y Rivero en su *Paleografía visigoda,* debido a que es escritura diferente de la que él examinaba entonces, ni en su conocido *Manual de Paleografía,* que no iba más allá del siglo XII. Ellas pueden estudiarse en algunos códices, sobre todo en los que, procedentes del Monasterio de Ripoll, se custodian hoy día en el Archivo de la Corona de Aragón. Hay uno particularmente interesante, del cual puede verse una reproducción [4] en el artículo publicado por el padre García Villada [5]. Es el códice señalado hoy con el número 74, en pergamino, titulado *Liber glossarum et tonologiorum;* pertenece al siglo X y su letra es francesa con cierto arcaísmo manifiesto, sobre todo en la persistencia de la forma de abreviatura visigótica *us* [3], en el empleo de la *t* y *ul* por *uel,* en la forma abierta de la *g* y en la manera de formar la *d* inicial, que delata una mano inexperta.

Interesantísimos también y atribuídos a fines del siglo X por los eruditos que les han estudiado, son otros dos manuscritos: la Biblia de Farfa y la del mariscal Noailles, conocida también con el nombre de Biblia de Roda. La primera se conserva en la Biblioteca del Vatica-

1 *Exempla scripturæ visigothice,* lámina XXXVII.
2 Idem íd. íd., plana XXXVIII.
3 Recensión del *Manual de Paleografía Visigoda,* de Muñoz y Rivero, t. XLII.
4 La del fol. 46.
5 "Formulario de las Bibliotecas y Archivos de Barcelona (siglos X-XV)", *Anuari del Institut d'Estudis Catalans* de MCAICI-XII, pág. 534).

no [1] y presenta, sobre todo en sus mayúsculas, evidentes señales de la letra visigótica: la minúscula empleada por el copista es carolina, más regular que la del manuscrito anterior y muy semejante a la empleada en Francia en la misma época. Las interesantes miniaturas que adornan todo el códice confirman la fecha que hemos atribuído a su letra. Otro tanto puede decirse de la Biblia de Rodas, conservada en la Biblioteca Nacional de París y escrita en San Pedro de Rodas. En la Biblioteca de El Escorial [2] se guarda un códice del Fuero Juzgo que perteneció a la iglesia de Vich y que fué mandado copiar en 1012 por el levita Homobonus. La *g* tiene un aspecto más arcaico que en los códices franceses del siglo XI; la *s* es larga en todas sus posiciones; la *m* y *n* son como las usadas en la escritura francesa del siglo XI. Consérvase todavía el signo de abreviatura visigótica *us* ˢ; pero los restantes son franceses.

Podemos seguir la evolución de la letra francesa en Cataluña durante el siglo XI y parte del XII, estudiando los códices positivamente escritos en esa región y que tienen fecha conocida. Se trata de tres manuscritos copiados por el canónigo Ermemiro o por su mandato y conservados en el Museo Episcopal de la Sede vicense. Están fechados en 1036, y 1056 y 1064 y contienen, respectivamente, el *Misal romano* [3], las *Obras de San Isidoro* [4] y la *Vita canonica Aquisgranense* [5]. En todos ellos la letra tiene un aspecto más arcaico que la que entonces se usaba en Francia; prueba de ello son las *m* y *n* que vuelan sus trazos hacia la izquierda, a diferecia de la escritura posterior, que los deja caer verticalmente sobre la línea del renglón o los vuelve ligeramente hacia la izquierda. El sistema de abreviaturas es totalmente cacarolingio; sólo en el códice de 1056 se nota un resabio de visigoda en la abreviación de *us*, que tiene dos formas (ꝰ visigótica y ⁹ francesa). Las restantes de mayor interés son: *per*=ꝑ, *pro*=ꝓ, *con*=c̄, *autem*=*aut̄*. *pre*=p̄ *qui*=q̲ⁱ *uero*=ū̊ y los signos *ee*=*esse* y *e*=*est*. Un códice de mil sesenta y seis escrito por orden de Ermemiro tiene una escritura más regular que los anteriores; baste observar que la *d* recta se reserva siempre para principio de palabra y la *g* cierra completamente su curva, a la manera de los códices franceses del siglo XI.

1 Número 5729.
2 Z 11-2.
3 *Museo Episcopal de la Sede vicense*, núm. XLVIII.
4 Idem íd. íd., núm. LXXX.
5 Idem íd. íd., núm. XXXVI.

No podemos hacer extensivas a Navarra y Aragón las afirmaciones hechas respecto al desuso y a la desaparición de la letra visigoda en Cataluña. Como hemos dicho ya, en aquellas regiones la influencia francesa fué muy otra que en la antigua Marca Hispánica; ni en las instituciones ni en la cultura Navarra fué una prolongación del imperio carolingio. De otra parte, como atinadamente observa Morel Fatio, existió siempre cierta relación entre la liturgia de la Iglesia y la escritura, explicable porque al cabo la reforma del rito suponía una honda transformación en las costumbres eclesiásticas y no hay que olvidar que eran los clérigos y frailes quienes escribían códices y documentos.

En Cataluña la Iglesia dependió de la Sede Metropolitana de Narbona hasta el siglo XII, y quizá desde los comienzos de su reconquista, especialmente desde el siglo X, usó la liturgia romana, como lo prueban los misales mixtos de Vich y de Urgel [1].

El clero navarro no adoptó en fecha tan temprana el rito general de la Iglesia católica, y este hecho, unido a su mayor contacto con el occidente de la Península, determinó una mayor perdurabilidad en el uso de la letra visigoda. Hay que llegar al siglo XI para encontrar documentos franceses, y aunque ya existían algunos del reinado de Sancho *el Mayor,* la serie visigótica llega hasta 1076. La venida de los cluniacenses, la transformación de la liturgia que tuvo lugar en 1071, las influencias de la vecina Cataluña y la gran corriente cultural y política que penetra en la península a través de los Pirineos en esa época, determinaron la definitiva transformación de la escritura en estos reinos.

También en Castilla la abolición del rito visigodo coincidió con la introducción de la letra francesa. Lucas de Túy [2] y don Rodrigo Ximénez de Roda [3] hablan de que la adopción de la liturgia romana y el destierro, por así decirlo, de la escritura visigoda se acordaron en un mismo Concilio. Muñoz discute las afirmaciones de ambos autores, probando la existencia de documentos visigodos en Castilla con posterioridad a la fecha de la supuesta y citada asamblea. Morel Fatio se inclina a aceptar las palabras de los cronistas aludidos por razones que no son del caso exponer aquí. El padre Fita [4] ha demostrado que el Concilio a que se refieren

1 Morel Fatio, R. 4, t. XLII, pág. 73.

2 ..."Statuerunt etiam ut scriptores de cetero Gallicam litteram scriberent et prœmitterent Toletanam in oficiis ecclesiasticis, ut nulla esset divisio inter ministros ecclesie Dei..." (Schott, *Hispania illustrada*, t. IV, pág. 101. —V. *B. E. Ch.*, t. XLIII, pág. 236.)

3 "Statuerunt, et etiam de cœtero omnes scriptores omissa litera Toletana, quam Gulfilas Gothorum Episcopus adinuenit Gallicis literis uterentur", pág. 109.

4 El Concilio de Burgos de 1880 *(B. A. H.*, 7-49).

Lucas de Túy y don Rodrigo hubo de celebrarse en Burgos después del 10 de diciembre de 1079, en que todavía no estaban los cluniacenses en Sahagún, y antes del 8 de mayo de 1080, día en que Alfonso VI escribió a San Hugo, abad de Cluny, "De romano autem officio quod tua iussione recepimus sciatis nostram terram admodum desolatam esse." En Castilla, por tanto, podemos precisar la fecha de la adopción oficial de la letra francesa, aunque siguiera usándose a veces, por excepción, la visigoda en las cancillerías de Alfonso VI y de doña Urraca; en los documentos privados hasta 1120 y aun en Galicia en algunos lugares apartados hasta fines del siglo XII.

Más de un siglo media, pues, entre la desaparición de la letra goda en Cataluña y su destierro solemne de Castilla, y más de medio, entre el comienzo de su decaimiento en Aragón y Navarra y la generalización del uso de la escritura francesa en la monarquía castellana.

CECILIA HERRERO.

ANTIGUAS FAMILIAS DE SORIA

Los Salcedos y los Ríos, progenitores de los Condes de Gómara

Hubo en Soria dos importantes familias: la de los Salcedos y la de los Ríos, progenitores de los Condes de Gómara, que tuvieron gran arraigo en la provincia, vincularon en ella los más importantes cargos, ejercieron gran influjo en la ciudad y la embellecieron, durante el reinado de los Austrias, con hermosos monumentos.

Usaron los de Río por blasón, surmontado con un yelmo, escudo que, sobre campo azul, ostenta, en primero y cuarto, ondas de plata; y, en los otros dos, tres lises de oro. Y los Salcedos, cinco estrellas doradas en campo de sangre y otras tantas panelas de sinople, sobre oro.

Tales son las armas que, unas veces solas, otras cuarteladas en un mismo escudo, o bien alternando con las de otras linajudas familias a ellos enlazadas, blasonan el desmantelado templo del antiguo convento de Santa Clara, reconstruído por ellos, del cual eran patronos y en el que, como es natural, tenían dispuestos sus enterramientos; el retablo mayor de la misma iglesia, que ellos costearon; la elegante casa plateresca de la plaza de San Clemente, que a ellos se debe, y el magnífico palacio señorial, generalmente llamado de los Condes de Gómara, pero levantado por aquéllos.

Y a pesar de tan importantes obras, a las que todavía cabe añadir la severa ermita de la Soledad de Nuestra Señora, sita en la entrada de la Dehesa, bien se puede decir, sin incurrir en grave exageración, que hoy día nadie se acuerda de tales próceres. Así que estas cuartillas se proponen contribuír a sacarles de tan injustificado olvido, va-

liéndonos, principalmente, para redactarlas, de curiosas noticias entresacadas de un rancio manuscrito [1] y de un viejo, y también olvidado, libro de genealogías [2].

I

Don Rodrigo López de Salcedo, primogénito de don Iñigo López de Salcedo y de su esposa doña María Rodríguez de Errán, fué cuarto señor de la Casa de Aldea del Señor, en la que sucedió a su padre en el año 1480. Durante la tenencia de la importante fortaleza de Cervera de Aguilar [3], que, por su proximidad a las fronteras de Navarra y Aragón, era la llave de toda aquella comarca, se distinguió notablemente, tanto por su extraordinaria pericia cuanto por su probado valor, lo mismo en los últimos y calamitosos tiempos de Enrique IV, que en los primeros y turbulentos años de doña Isabel y don Fernando. Baste para ello recordar, de entre sus temerarias hazañas, que en el reino de Navarra tomó por asalto, a pecho descubierto, el castillo de Lerín, por lo cual, desde entonces, orlaron sus armas las escalas; y que, en la Vega de Granada, mató en singular combate a uno de tantos caballeros moros como, de vez en cuando, retaban a los caballeros cristianos para *hacer campo*.

Deseando los Reyes Católicos demostrar su gratitud a este bravo militar, le concedieron un renta anual de cuarenta fanegas de pan y diez corderos, sobre los tercios de Narros, por un privilegio otorgado el año 1494.

Don Rodrigo López de Salcedo estuvo casado con doña Catalina Gutiérrez de Camargo, hermana de Juan de Camargo, *el Gordo*, vecino y natural de Agreda.

Murió doña Catalina el mismo año que la Reina, y al siguiente, de 1505, su esposo don Rodrigo; dejando tres hijas, llamadas: doña Catalina de Salcedo, doña Inés de Salcedo y doña María Gutiérrez de Camargo; y otros tantos hijos, que fueron: don Iñigo López de Salcedo, don Rodrigo de Salcedo y don Juan de Camargo, de los que, por ahora, prescindimos [4].

*
* *

1 Martel: *De la fundación de Soria*. Ms. de la Bibl. Nac., núm. 3452.
2 J. Fort: *La Casa de Aldea del Señor*. Zaragoza, 1750.
3 Por el Conde de Aguilar.
4 En la tercera parte de este trabajo hablaremos de ellos.

De las tres hijas de don Rodrigo L. de Salcedo y de su esposa doña Catalina G. de Camargo sólo tuvo sucesión doña Catalina, que casó en Soria con don Antón de Río, hacendado caballero, llamado por unos *el Rico,* en atención a sus cuantiosos bienes, y por otros *el Viejo,* para distinguirle de su hijo mayor, que llevó el mismo nombre de su padre y usó el mismo apellido.

Los Ríos, según Martel [1], eran "gente principal y hacendada en la ciudad de Soria" y traían su origen de Galicia, "en el solar que llaman de Río, que es una casa con su torre en el coto y feligresía de San Martín de Mondoñedo, al cual solar son tributarios y pecheros todos los vecinos y moradores de su distrito, pagando cada uno de ellos, al tiempo de su muerte y fallecimiento, al señor del solar, el derecho que llaman de las luctuosas, que es la mejor pieza mueble que tenía el difunto, en reconocimiento de señorío y vasallaje."

Del matrimonio de don Antón de Río con doña Catalina de Salcedo nacieron cuatro hijos: don Antón de Río, don Pedro González de Río, don Rodrigo de Salcedo y de Río y don Francisco López de Río; y dos hijas, doña Leonor de Río y doña Catalina de Río.

Don Antón de Río estuvo casado con doña Ana Bravo de Saravia, señora de Almenar, en la que tuvo dos hijas, llamadas doña Juana de Río, que casó con su tío don Francisco López de Río, alférez mayor de Soria, y doña Catalina de Río, casada, en Aragón, con el conde de Morata don Miguel Martínez Luna.

Don Pedro González de Río casó con doña María de Torres, que era de los Torres de Soria, y tuvo en ella a don Antonio López de Río, casado con su prima doña Juana de Río; a don Pedro González de Río, llamado *el Prior,* porque una vez viudo de doña Juana de Medrano se hizo clérigo y fué Prior de Soria, y a doña Aldara, que contrajo matrimonio, en esta ciudad, con su tío don Alonso de Río, primo hermano de su padre.

Don Rodrigo de Salcedo y de Río casó, en Estella, con doña Isabel Eulate, de la que tuvo dos hijas, llamadas: una, doña Bernardina de Río, que murió soltera; y la otra, doña Catalina de Río, que casó con el doctor don Juan de Campo Redondo.

Don Francisco López de Río, alférez mayor de Soria, del que tra-

1 Ms. cit., fol. 30 vto.

taremos más adelante [1], y que, como dijimos, casó con su sobrina doña Juana de Río.

Doña Leonor de Río casó con don Bernardino de Arellano, hermano del Conde de Aguilar y señor de Soto, de cuyo enlace nació un hijo, llamado don Juan de Arellano, y una hija, llamada doña Catalina de Arellano, que casó con don Ruy Díaz de Mendoza, señor de Morón.

Doña Catalina de Río casó con el conde de Oñate don Pedro Vélez de Guevara.

*
* *

En una arrinconada plazoleta, junto a la iglesia de San Clemente y esquina a la calle de la Aduana Vieja, hay una apacible casa plateresca, de tres pisos, que, sin duda alguna, constituye el mejor ejemplar de aquella ornamentación contemporánea del Emperador, conservado en Soria. Su fachada principal, orientada al Mediodía, aparece constituída —como puede verse en la artística fotografía obtenida por nuestro distinguido amigo don José Casado—, por una puerta de arco redondo, orlada por niños y guirnaldas, flanqueada por dos pilastras con caprichosos capiteles, de libre imitación jónica, que sostienen, a modo de entablamento, una faja decorada, sobre la cual, y entre candelabros, se abre un balcón, unido con fina labor renacentista a la decoración de la portada. Contribuye a completar el buen efecto del conjunto una elegante ventana de ángulo, guarnecida de columnas, abierta en el principal. Y realzan toda la decoración del edificio los indispensables escudos en aquel tiempo.

Cuatro, cuartelados cada uno en cruz, luce esta casa, distribuídos del modo siguiente: dos en las enjutas del arco de entrada; uno sobre el balcón, superado con un yelmo de perfil a la derecha, y otro, de esquina, sobre la ventana de ángulo.

Los tres de la fachada ostentan cuarteles dobles con las ondas y las lises de la esclarecida familia de los Ríos, y en el de la esquina, alternan con las ondas y las lises de los Ríos, aquéllas en jefe, las estrellas y las panelas de los Salcedos. Según esto, en vista del silencio que acerca de este punto concreto guardan los tratadistas de Soria, a nosotros nos parece que no es aventurado suponer que se trata de un edificio que perteneció a un de Río, casado con una Salcedo. Y como el matrimonio formado por don Antón de Río, *el Rico*, y doña Catalina de Salcedo vivió los gloriosos días de Carlos V, creemos que es muy verosímil supo-

1 En la segunda parte de este trabajo.

ner que tal construcción fué en Soria la casa solariega de los Ríos hasta que, en tiempo del Rey Prudente, don Francisco López de Río, hijo de don Antón de Río, *el Joven,* y nieto de Antón de Río, *el Viejo,* construye el fastuoso palacio de los Ríos, que pasa después a ser de los Condes de Gómara, por seguir éstos la línea de los Salcedos.

Andando el tiempo, la supuesta casa de Antón de Río, *el Rico,* albergó a las reverendas madres Franciscas de Santa Clara, cuando se trasladaron a ella desde su antiguo monasterio de la calle de Caballeros, destinado hoy a cuartel; y en ella permanecieron las monjas hasta el año 1854, que pasaron a instalarse en el extinguido convento de Dominicos, donde continúan.

Vendida por la ley de desamortización, pasó, el 1855, a propiedad particular, sirviendo desde hace años de alojamiento a la Benemérita.

*
* *

Se conserva en la Colegial de San Pedro un gran retablo escultórico, tallado en madera según el estilo de la primera mitad del siglo XVI, formado por tres cuerpos y un ático, que termina en un frontón triangular con la figura del Eterno. En el tablero central, y entre Santos en sus nichos respectivos, aparecen: una Virgen vestida, la Asunción de Nuestra Señora y el Arcángel San Miguel; y los recuadros laterales, flanqueados por imágenes, guarecidas como los anteriores en apechinadas hornacinas, representan: la Anunciación, la Visitación, el Nacimiento, la Adoración de los Reyes Magos, la caída de Jesús con la Cruz a cuestas y la Piedad.

Como quiera que este retablo era el mayor del abandonado convento de Santa Clara, y ostenta en su terminación, a los lados del Calvario, esmaltados escudos con las armas de los Ríos y los Salcedos, si se admite que la casa de la plazuela de San Clemente perteneció a los cónyuges don Antón de Río, el *Rico,* y doña Catalina de Salcedo, resultará como inmediata consecuencia que este retablo, situado en la cabecera de la nave de la Epístola y debajo del escudo de Sotomayor, es uno de tantos espléndidos donativos como dicho matrimonio hizo a la elegante y abandonada iglesia de Santa Clara.

II

Don Francisco López de Río, hijo menor de doña Catalina de Salcedo y don Antón de Río, *el Rico,* y nieto del alcalde de Cervera don Rodrigo López de Salcedo y de su esposa doña Catalina de Camargo, fué Alférez mayor de Soria, cuyo cargo compró a Francisco de Garnica, primero que lo ejerció cuando lo creó Felipe II, en 1567, para sustituír al caballero del Pendón, que anualmente nombraban los Linajes [1]. Y como el alferazgo mayor de Soria llevaba aneja la dignidad de Regidor más antiguo de la ciudad, también desempeñó este cargo don Francisco.

Como ya dijimos en la primera parte de este trabajo, casó con su sobrina doña Juana de Río, hija de Antón de Río, *el Joven,* y de su esposa doña Ana Bravo de Saravia, señora de Almenar, ventajoso enlace que le permitió unir al Señorío de Almenar, heredado por su mujer, toda la cuantiosa hacienda de su hermano mayor Antón de Río, que todavía él, por su parte, aumentó de modo considerable, como lo acredita la construcción del soberbio palacio señorial llamado de los Condes de Gómara.

Doña Juana y don Francisco tuvieron una sola hija, llamada como su madre, a la que, según la costumbre de acumular herencias seguida en esta familia, casaron con su primo Antonio López de Río, primogénito del segundo hermano de su padre, don Pedro González de Río.

*
* *

El palacio de los Ríos, llamado también de los Condes de Gómara, es, indudablemente, el monumento más importante de la Soria de los Austrias que caracteriza el panorama de la ciudad y uno de los mejores ejemplares de la arquitectura civil de España en aquella época. Es un majestuoso edificio de planta rectangular, construído de sillería caliza, de tres pisos y con una fachada al Mediodía —envuelta por la dorada pátina del tiempo y de irregular despiece en sillares y dovelas—, en la que cabe distinguir dos partes bien distintas.

El macizo cuerpo de la izquierda presenta la señorial portada, con notable paso oblicuo a la plaza de Teatinos (hoy de B. Robles): seis voleados balcones, reforzados por palomillas de hierro, se abren entre

1 Martel: Ms. cit. Véase *Caballero del Pendón.*

SORIA.—EL PALACIO DE LOS RÍOS

pilastras, coronados por frontoncillos triangulares exornados con candelabros; y sobre ellos, en el piso superior, otras tantas ventanas enverjadas.

El calado cuerpo de la derecha, flanqueado por una gallarda torre de ángulo, se caracteriza —según cabe apreciar en la vista general que debemos a la amabilidad del excelente fotógrafo señor Casado— por dos galerías abiertas y superpuestas sobre las grandes y abovedadas cuadras del piso bajo. La primera consta de doce grandes arcos redondos sobre columnas de imitación dórica, y la alta, de veinticuatro pequeños arcos apeados sobre gruesas y cortas columnas con capiteles de volutas.

Sobre ambas partes del edificio descansa una gran cornisa de piedra, con sus correspondientes gárgolas, simulando cinco cabezas de leones, que vuela sobre una fila de ménsulas estriadas.

Ocupa el ángulo de la derecha una esbelta torre cuadrada que se alza sobre la carretera de Logroño. Consta de tres cuerpos separados por impostas. Sendos balcones lleva el principal en sus dos frentes libres; pequeños huecos taladran el siguiente, y el superior, coronado por airosa cornisa y sencilla crestería de pirámides y bolas, luce a los cuatro vientos grandes ventanas gemelas antepechadas y superadas por calados medios puntos, semejantes a ojos, que, con su mirada fija en lontananza, atalayaran el horizonte.

La gran puerta de arco adintelado, con saltacaballos, se abre entre columnas lisas pareadas, que estriban sobre dos grandes pedestales y sostienen un entablamento que, bajo un arco de descarga, cobija a dos airosos ángeles tenantes de una curiosa cartela que, con letras emplomadas, da a conocer el nombre, títulos y armas del prócer que le construyó, pues dice así:

ESTA CASA HIÇO HACER D FRĀ
CISCO LOPEZ DE RIO SEÑOR DE
LA VILLA DE ALMENAR ALFEREZ
MAYOR DE ESTA CIVDAD DE SORIA
I SV PROVINCIA POR LOS SEÑORES
REYES DE CASTILLA PARA LOS SVB
CESORES EN SV CASA Y MAYORAZGO
EN CASTILLA CON LAS ARMAS DE SV
MVI ANTIGUA CASA DE RIO QUE ES
EN CASTILLA CON LAS ARMAS DE SV
CASA DE SALCEDO QVE ES EN VIZ
CAYA REINĀDO FILIPE 2.º NRO. SR.

Se terminó la obra a fines del siglo XVI, pues bajo la anterior inscripción se lee:

ACABOSE AÑO DE 1592 [1],

Contribuye a realzar el aspecto de esta portada un gran blasón, situado encima del cornisamento, mantenido por dos Hércules con sus respectivas clavas, y coronado por un busto femenil que, por lucir en el pecho las ondas y las lises, parece simbolizar a la Casa de los Ríos.

La puerta principal facilita el acceso a un espacioso zaguán, hoy día desfigurado por tabiques postizos, del que se pasa a un patio cuadrado, con pórticos de cuatro arcos redondos a cada lado, apoyados sobre columnas con capiteles que recuerdan el estilo jónico, sobre los cuales corre una sencilla galería abierta.

De los costados de este patio parten dos amplias y distintas escaleras de piedra, que establecen la comunicación con cada uno de los dos cuerpos de edificio en que se puede considerar distribuído a este palacio.

Debido a las muchas transformaciones que *ha sufrido,* para adaptarle a los distintos usos que a través del tiempo se le ha destinado, no es de extrañar que su interior, como suele ocurrir en toda esta clase de edificios, no corresponda, en general, a la suntuosidad y magnificencia que ostenta el exterior; donde, a pesar de haberle abierto algunas puertas y ventanas nuevas, y rasgado otras, todavía conserva en conjunto un marcado sello de señorial grandeza.

Pues basta recordar que, hasta hace un año, en él estuvo alojado siempre el Gobierno Civil de la provincia, con todas sus dependencias anejas; que allí estuvo también instalado, provisionalmente, el Ayuntamiento, mientras se arreglaba la antigua Casa de los Linajes, donde ahora está; que allí se habilitaron locales para escuelas públicas, antes de construírse el grupo escolar de la plaza de Robles, y que, hasta hace pocos meses, estuvo instalada en él la Escuela Normal de Maestros; que la soleada galería del principal, con elevado techo de vigas al aire, tabicada y completamente desfigurada, la ocupó la Brigada topográfica; que todavía siguen las oficinas de Correos en la planta baja, con la casa-habitación para el Administrador en el principal, y que las grandes caballerizas del palacio fueron destinadas a cuadras y cocheras de los distintos coches de línea.

1 Rabal se equivocó en la pág. 214 de su conocida obra acerca de *Soria,* al fechar este palacio en 1577.

Por eso, interiormente, ha desaparecido el aspecto de conjunto, si bien todavía se pueden apreciar en él algunos detalles que confirman el gusto y el lujo de aquella mansión señorial. Así, en la planta baja de la derecha son dignas de admirarse las espaciosas caballerizas abovedadas, con pesebres de piedra, labrados en el grueso de ambos muros laterales, para más de cincuenta caballos y que pudieran recordar a las célebres del castillo de Chantilly, donde, recubiertas de tapices, comiera un día el Zar de todas las Rusias Pedro el Grande. Y en el principal, alguna gran chimenea de campana, los severos artesonados de un par de salones, un zócalo de brillantes azulejos, medianamente conservado en la habitación de la torre, donde estuvo el despacho de la Alcaldía, y la clavazón dorada de las maderas de los balcones es casi lo único que da idea de su pasado esplendor.

Huroneando por el palacio, aún podríamos descubrir, en la planta baja, a la izquierda del paso a la plaza de Teatinos, un horno de pan cocer, utilizado hoy día por la Cooperativa Popular; anchas puertas de arco adintelado, en el frente del zaguán, que daban acceso a cada una de las ramas de la escalera del patio, y, a los costados, grandes arcos de medio punto sobre recias semicolumnas adosadas. También es digna de mención la original puerta de arco redondo que establece la comunicación con la torre por la galería superior. Y, debajo de todo el edificio, existe un enorme sótano abovedado para servir de bodega.

Como obra del primer clasicismo, que imperó durante la segunda mitad del siglo XVI, su único motivo ornamental le constituye la Heráldica. El gran escudo de la sobrepuerta, cuartelado en cruz, con bordura de escalas y veneras, ostenta en jefe las ondas y las lises de los Ríos; en el segundo cuartel, las estrellas y las panelas de Salcedo; en el tercero, cuarteles dobles de cruces y castillos, pero en orden inverso a como aparecen dispuestas en el emblema de los Barnuevos, y en el cuarto, una torre y unos veros que, a juzgar por otro parecido a éste que existe en Almenar [1], nos inclinamos a suponer que sean las armas heredadas, por su mujer, de su madre doña Ana Bravo de Saravia, de quien, como hemos visto, heredó aquel señorío. Aparte de este pomposo escudo de la portada, y de los que flanquean la cartela, aparecen también blasonados los frontoncillos de los balcones con los diversos cuarteles de los Salcedos y los Ríos; las enjutas de la galería baja, donde alter-

1 Según nuestro amigo don Guillermo Benito, en la casa de las Cuatro Calles, número 2.

nan, con las ondas y las lises, las panelas y las estrellas; los antepechos de esta misma galería, donde las ondas y las lises se corresponden con los mismos emblemas, colocados en las enjutas de la galería superior encima de las columnas que caen a plomo sobre las claves de la principal; en los ángulos del cuerpo alto de la torre luce otros tantos escudos con yelmos y lambrequines, con los mismos cuarteles de los arcos de la galería principal; sobre el paso oblicuo o cuerno de vaca, campea también otro escudo cortado con las ondas y las lises; y todavía aparecen las ondas, las estrellas, las panelas y las lises decorando los sencillos y elegantes pórticos del patio central.

De acuerdo también con el espíritu de la época, y contrastando con todo el anterior aparato heráldico, resaltan en dos líneas, sobre la artística cartela de la portada, las siguientes palabras de la Biblia:

NON NOBIS DOMINE NON NOBIS
SED NOMINI TVO DA GLORIAM[1]

Mosquera de Barnuevo, hablando de este palacio, dice que "tiene una de las mejores delanteras y de más insigne labor que hay en España, si no es la mejor, por haber costado más de treinta mil ducados, que en parte donde son los materiales y piedra tan a propósito y de poca costa, es una gran cosa, la cual labró don Francisco del Río, en años muy necesitados, para ocupar con crecidas limosnas a los pobres de su patria" [2].

Hoy día dicho palacio está sometido a obras de restauración.

III

Vamos a ver ahora cómo, andando el tiempo, llegó este edificio a pertenecer a los Condes de Gómara, y para ello recordemos que los tres hijos varones del alcaide don Rodrigo López de Salcedo y de su esposa doña Catalina Gutiérrez de Camargo fueron: don Iñigo López de Salcedo, don Rodrigo de Salcedo y don Juan de Camargo [3].

Este último tomó el apellido de su madre, y dejando el paterno de Salcedo, hizo su casa y fijó su residencia en Cirujales, donde también vivieron sus descendientes. Tuvo varios hijos, entre ellos Rodrigo de

1 "No a nosotros, Señor, no a nosotros, sino a tu nombre da la gloria." (*Libro de ios Psalmos*, cap. CXIII, vers. 9.)

2 *La Numantina*, Sevilla, 1612.

3 F. Fort: ob. cit., pág. 122.

Salcedo, *el Ciego,* que casó con su prima hermana doña Francisca de Salcedo y Salazar; don Juan de Camargo, don Pedro y don Cristóbal de Salazar.

El primogénito, don Iñigo, sucedió en el mayorazgo de Aldea del Señor, el año 1505, a la muerte de su padre. Casó con doña María de Morales, hermana del comendador Morales, del hábito de Santiago, y tuvo en ella dos hijas: doña Ana de Salcedo y doña Francisca de Salcedo y Salazar, que, como sabemos, casó con su primo hermano don Rodrigo, *el Ciego,* hijo de Juan Camargo, el de Cirujales.

*
* *

Don Rodrigo de Salcedo, hijo de don Rodrigo López de Salcedo y de su esposa doña Catalina Gutiérrez de Camargo, sucedió en la Alcaidía de Cervera, a la muerte de su padre, y en el mayorazgo de la Casa y Torre de Aldea del Señor, a la de su hermano don Iñigo. Casó en Burguillos (Badajoz) con doña Juliana de Castañeda, de la cual tuvo a don Rodrigo de Salcedo, que sigue la línea; a don Cristóbal de Salcedo, que sucedió a su padre en la Alcaidía de Cervera y casó con doña Mayor de Saravia, vecina de Pozalmuro; a don Hernando de Castañeda, que se estableció en Almajano y contrajo matrimonio con doña Beatriz de las Heras, hermana de Bernardino de las Heras, el de Cabrejas del Campo; a doña Catalina de Salcedo, que se unió, en Alfaro, con don Pedro Ruiz de Ahumada; a doña Leonor de Salcedo, que celebró sus bodas con don Juan Ruiz de Ledesma, el de Masegoso; a doña María de Salcedo; a doña Ana de Salcedo, monja en Erci, y a doña Juana de Salcedo, que murió moza.

*
* *

Don Rodrigo de Salcedo, primogénito de don Rodrigo de Salcedo y de su esposa doña Juliana de Castañeda, sucedió a su padre el año 1535; casó con doña Catalina de Vinuesa, hija de Juan de Vinuesa, *el Gotoso,* vecino de Gallinero, y tuvo en ella por hijos a don Francisco de Salcedo, que sucedió en el mayorazgo de su casa el año 1548 y casó con doña Catalina de Vinuesa y Cadima, hija de Martín Sanz Cadima, el de Gallinero; a don Iñigo López de Salcedo, de quien hablaremos después, y a don Rodrigo de Salcedo, que se fué a vivir a Gallinero y allí celebró su matrimonio con doña María Carrillo, de la que tuvo a doña Petronila de Salcedo y dos hijos más que abrazaron el estado eclesiástico.

*
* *

Don Iñigo López de Salcedo, hijo de don Rodrigo López de Salcedo y de su esposa doña Catalina de Vinuesa, casó con doña Inés de las Heras, en la que tuvo por hijos a don Rodrigo López de Salcedo, que sigue la línea; a don Iñigo López de Salcedo, colegial en el Mayor de San Salvador de Oviedo, en la Universidad de Salamanca, y Deán de la Colegiata de Soria, y a doña Catalina de Salcedo, que casó, en la Rioja, con don Juan de Medrano, señor de Fuenmayor, de quien no tuvo sucesión.

*
* *

Don Rodrigo López de Salcedo, primogénito de don Iñigo L. de Salcedo y de su esposa doña Inés de las Heras, sucedió a su padre en la Casa de la Póveda el 1603. Fué Regidor de Soria el 1601, cruzó su pecho con la de Santiago y casó dos veces: la primera, con doña María de Camargo, hija de Juan de Camargo, el de Tera, por cuyo ventajoso enlace adquirió la hacienda de Tera, que después aumentó su padre con el segundo mayorazgo que fundó; y, en segundas nupcias, con doña María Rol de Toledo Hinojosa.

Hijos del primer matrimonio de don Rodrigo de Salcedo con doña María de Camargo lo fueron: don Iñigo López de Salcedo y Camargo, que heredó la Casa de su padre; don Rodrigo de Salcedo y Camargo, en quien su abuelo, don Iñigo, fundó el segundo mayorazgo de Tera, que casó con su prima segunda doña Juana de Salcedo; don Gaspar de Salcedo, que casó en Extremadura con doña Ana de los Cobos; doña Catalina de Salcedo, casada en Burgos con Ochoa Urquiza, oidor de Valladolid, y doña Jerónima de Salcedo y Camargo, que enlazó, en Tudela de Navarra, con don José de Eza y Gaztelu, señor de Eza y caballero de Santiago.

Del segundo matrimonio de don Rodrigo de Salcedo con doña María Rol de Toledo quedó don Cosme Baltasar Salcedo y Rol, a cuyo favor fundó su padre un mayorazgo. Casó, en Trujillo, con doña Isabel Altamirano, y murió alevosamente en Madrid.

*
* *

Don Iñigo López de Salcedo y Camargo, hijo de don Rodrigo de Salcedo y de su primera esposa doña María de Camargo, nació en la Póveda el 1580. Heredó de su padre el mayorazgo de la Póveda, y de don Francisco de Salcedo, en 1658, la Casa de Aldea del Señor. Se cruzó de

santiaguista en 1628 y fué Regidor de Soria el 1666. Murió en Aldea del Señor el 19 de enero de 1669.

Casó dos veces: la primera, en 1604, con doña María de Medrano y Vallejo, hija única del señor de San Gregorio don Diego López de Medrano, caballero de Santiago, y de su esposa doña Magdalena Vallejo; y la segunda, el 1618, con doña Juana Magdalena de Arbizu Díez, Aux de Armendáriz, hija de don Luis de Arbizu Díez, Aux de Armendáriz, señor de Sotés, Hoz y de Triberri, y de los palacios de Mués; señor de la Casa de Arbizu del lugar de Obanos, que es de Cabo de Armería y tiene llamamiento a Cortes por el Brazo militar de Caballeros en el reino de Navarra; y de su mujer doña Ana de Mencos. Había nacido doña Juana en Tafalla, donde se bautizó el 20 de julio de 1599, y murió viuda en Soria el 12 de septiembre de 1676.

Hijos de don Iñigo López de Salcedo y de su segunda esposa doña Juana M. de Arbizu, lo fueron: don Antonio Ildefonso de Salcedo y Arbizu, que fué regidor de la ciudad de Soria en 1655, caballero de la Orden de Alcántara y gobernador en ella del partido de la Serena. Murió en Campanario de la Serena el año 1689; casó dos veces: la primera en Vitoria, con doña Teresa de Aguirre y Alava, y la segunda, el año 1663, en Navarra, con doña María Eustaquia Chavarri y Biguria; don Esteban de Salcedo y Arbizu, del hábito de San Juan, que murió niño; don Luis de Salcedo y Arbizu, primer conde de Gómara, de quien luego nos ocuparemos; don Juan Mateo de Salcedo y Arbizu, que profesó en la Orden de Alcántara, fué colegial en el Mayor de San Bartolomé de Salamanca, donde ingresó el 4 de octubre de 1659, en cuya carrera no prosiguió por su falta de salud; fué Corregidor de San Clemente, y durante este empleo murió en Zaragoza el año 1679; estuvo casado con doña María Rosa Núñez de Morales Paray Bilbao, hija de don Gaspar Núñez de Morales y de su esposa doña Teresa de Paray Bilbao; doña María, que murió sin tomar estado; doña Jerónima de Salcedo y Arbizu, que casó dos veces, en Soria la primera el año 1652 con don Francisco de Lodosa Redín y Navarra, y la segunda, diez años después, con don Alonso L. de Río, alférez mayor de la ciudad de Soria, señor de las villas de Almenar y Gómara, patrón del convento de Santa Clara de Soria, etcétera, de quien tuvo a don Antonio y don Jerónimo, que murieron niños, y a doña Teresa de Río, que casó con su primo hermano don Iñigo Eugenio de Agurto Salcedo, segundo marqués de Gastañaga, primer caballerizo y mayordomo de la reina doña María Luisa de Orleáns, a quien dejó viudo y sin sucesión el año 1691; doña Isabel, que sucedió en

la casa de su padre y se casó con su primo hermano don Pedro de Salcedo y Azcona, segundo conde de Gómara, y doña Teresa de Salcedo y Arbizu, que profesó en el convento de la Concepción de Soria.

IV

Don Luis de Salcedo y Arbizu, hijo de don Iñigo L. de Salcedo y de su segunda esposa doña Juana M. de Arbizu, nació en la Póveda el 23 de junio de 1630. Fué colegial en el Mayor de Santa Cruz de Valladolid, del hábito de Alcántara, alcaide del Crimen y oidor de la Real Chancillería de Valladolid, corregidor de Bilbao, alcalde de Corte, del Consejo de Ordenes del Real de Castilla, asociado de la Hacienda y Suprema Inquisición, asistente y maese de Campo general del reino de Sevilla, superintendente general de las Rentas Reales de la Cámara de Castilla, fuera de cuyos empleos sirvió a Felipe IV y al *Hechizado* en los negocios más graves que se ofrecieron en el transcurso de treinta y tres años, en dos donativos que pidió en la provincia de Soria y Reino de Toledo, en que logró excesivas cantidades sin el menor lamento de los pueblos, como en el encabezamiento de las Rentas Reales y servicios de millones del Reino de Murcia, que ejecutó el año 1683 con gran aumento de la Real Hacienda y utilidad de los pueblos; sirvió la presidencia de la Sala de Alcaldes de Corte cinco años, en cuyo tiempo admiraron todos el mayor respeto a la Justicia; por cuyos dilatados y leales servicios, la majestad del rey don Carlos II se dignó crearle Conde de Gómara el 1689 [1]. Murió en Madrid el 9 de diciembre de 1693, y por depósito se le enterró en la capilla del Buen Consejo del Colegio Imperial

1 Loperráez se contradice en el tomo II de su *Descripción del Obispado de Osma* al decir: 1.°, que Antón del Río, *el Joven*, compró el condado de Gómara a Felipe II, después de 1579, para él y sus descendientes (pág. 142); 2.°, que Francisco López del Río, señor de la villa de Almenar (el constructor del palacio), fué Conde de Gómara después de 1567 (pág. 106); 3.°, que el condado de Gómara lo creó Carlos II el año 1689 (pág. 117). Nosotros creemos cierto lo último, pues si Antón del Río hubiera sido Conde también hubiera llevado el título su hermano y heredero don Francisco L. de Río, quien lo hubiera hecho constar así en la cartela de su palacio, donde, como vimos, figuran su nombre y los títulos que entonces poseía. No creemos que don Francisco L. de Río llegara a ser Conde de Gómara, pues no lo dice Fort, que, parece conocer a fondo todo lo concerniente a esta familia; y, en cambio éste y Loperráez coinciden al decir: el primero, que don Luis de Salcedo y Arbizu fué creado Conde de Gómara por el último de los Austrias, y el segundo, que dicho Rey creó tal Condado el año 1689. Según esto, también se equivocó Rabal al suponer Conde de Gómara a don Francisco L. de Río, en la pág. 212 de su obra titulada *Soria*.

de la Compañía de Jesús, hoy día Instituto general y técnico de San Isidro. Había contraído matrimonio el 14 de diciembre de 1661 con doña Ana María de Azcona y Velasco, hija de don Diego Ruiz de Azcona, señor de esta Casa en Espinosa de los Monteros, y de su mujer doña María Fernández de Velasco.

De los hijos de los Condes de Gómara se criaron los siguientes: don Pedro, que heredó el condado; don Luis, del hábito de Calatrava, colegial y rector de San Bartolomé, oidor de Sevilla y Granada, del Consejo de Ordenes, obispo de Coria en 1713, que llegó a desempeñar el arzobispo de Santiago en 1716, desde el que pasó a Sevilla en 1723, donde murió el 1741; doña Catalina, mujer de su primo hermano don Gaspar de Bustillo y Azcona, que fué paje y caballerizo del rey don Felipe V, teniente de sus guardias españolas y comendador de Mayorga en la Orden de Alcántara, y doña Ana María, que casó con don García de Araciel y Roda, señor de esta Casa en Alfaro, del hábito de Santiago, colegial del Arzobispo y catedrático de Derecho en Salamanca, fiscal y oidor en Valladolid, gobernador de Asturias, alcalde de Corte, del Consejo de Indias, del Real y Cámara de Castilla y de la Suprema Inquisición. Ambos cónyuges fallecieron en Madrid, el año 1718: ella el 26 de julio, y pocos días después, su esposo.

*
* *

Don Pedro de Salcedo y Azcona, primogénito de don Luis de Salcedo y Arbizu y de doña María de Azcona y Velasco, heredó el título de conde de Gómara y fué comendador de las Casas de Toledo, en la Orden de Calatrava, y alférez mayor de Soria.

Casó el año 1680 con su prima hermana doña Isabel de Río y Salcedo, señora de aquella Casa en Soria y Galicia, patrona del convento de Santa Clara de Soria, señora de las villas de Gómara, Valverde y Almenar, hija de don Antonio de Río, señor de esta Casa y sus mayorazgos, y de doña Jerónima de Salcedo y Arbizu.

Este matrimonio tuvo dilatada sucesión de que don José, don Iñigo, don Pedro, del hábito de Santiago; doña Jerónima y otros, murieron sin tomar estado; don Luis Angel de Salcedo, que por muerte de su hermano don José heredó el condado; doña María Vicenta y doña María Teresa, que profesaron ambas en Soria, la primera en el convento de Carmelitas fundado por Santa Teresa, y la segunda en el de Santa Clara, del patronato de sus padres; doña Ana María, que casó en

Agreda con don Francisco de Camargo, segundo conde de Villarrea y caballero santiaguista; doña Isabel María, casada en Ecija con don Manuel de Villavicencio Castrillo Moscoso y Caños, cuarto Marqués de Alcántara, y doña Juana Luisa, que enlazó en Agreda con don José Joaquín de Castejón y Camargo, hijo de los marqueses de Velamazán, que llegó a ser conde de Fuenteventura.

*
* *

Don Luis Angel de Salcedo y Río, hijo de don Pedro de Salcedo y Azcona y de su esposa doña Isabel de Río y Salcedo, a quien la muerte de su hermano don José dejó inmediato a la sucesión de su Casa, siguió algunas campañas en la milicia, fué corregidor de Calatayud, mayordomo de la reina viuda doña María Ana de Neubourg y gobernador de su Real Casa de Bayona.

Casó, el año 1714, en Navarra, con doña María Josefa de Beaumont y Elío, hija de los señores del Palacio de Valtierra.

*
* *

Los primeros Condes de Gómara debieron ser grandes ganaderos, a juzgar por la siguiente anécdota tradicional en este país:

Parece ser que, visitando uno de ellos el alcázar de Madrid, tanto le ponderaron el valor y la suntuosidad de la cama del Rey, que cuando la vió, contestó en tono displicente al palaciego que se la enseñaba:

—Buena es, pero no tanto, pues vale bastante más la cama que en Soria tienen mis galgos.

Sorprendió tanto esta inesperada contestación al mayordomo palatino que no pudo por menos de decírselo al Monarca, el cual, intrigado a su vez con la sorprendente respuesta del Conde, quiso cerciorarse de la verdad y despachó un emisario a Soria para enterarse de cómo era la cama de aquellos perros. Enterado el de Gómara de la determinación del Rey, transmitió aviso a su palacio, y, cuando llegó el mensajero real a dicha ciudad, encontró los galgos del Conde muellemente echados sobre las grandes pilas de lana que aquél almacenaba en las enormes cuadras de la planta baja.

*
* *

A la cabeza de los Condes de Gómara efectivos se puede colocar otro honorario, hijo de la exuberante fantasía de un poeta excelso, al que Bécquer, en su romántica leyenda *La Promesa,* hace asistir con el Rey Santo a la gloriosa conquista de Sevilla.

PELAYO ARTIGAS.

ESCARCEOS LINGÜÍSTICOS

I. Glosa de unas "Glosas".—II. "Universitas" y el pseudo "unversum"

Con el más desapasionado anhelo de acertar, trazamos estas líneas. Conste así para quienes, no conociéndonos, puedan graciosamente atribuírnos torcidas intenciones. Y ahí van dos "botones de muestra", que han servido de causa ocasional a nuestros modestos "Escarceos".

I

El notable publicista don Juan Domínguez Berrueta, en su interesante artículo titulado *Glosas a la intuición bergsoniana* [1], sostiene sin la menor vacilación la tesis siguiente, totalmente inexacta: "En las mismas fuentes etimológicas de la palabra número, *numinis umbra,* la "sombra del numen", se encierra toda multiplicidad cualitativa", etc., etc. Y no se necesita atesorar sólidos conocimientos lingüísticos para graduar de *arbitraria* la etimología en cuestión. *Numerus* y *numen* presentan:

A) Notoria diversidad prosódica: cfr. *nŭmĕrŭs* frente a *nūmĕn.*

B) Manifiesta disparidad morfológica: cfr. **nom-es-os* (numerus) frente a **nou-men* de **(s)neu-men* (numen) [2].

C) Evidente diferencia en sus elementos radicales: vid. *$\sqrt{nem}$-* de *numerus* y *$\sqrt{(s)neu}$-* de *numen* [3].

Ch) Valores fundamentales etimológicos distanciados *toto caelo:*

1 Publicado en el número 31 de la *Revista Quincenal* de 10 de abril de 1918, págs. 548-552. El pasaje de dicho artículo, que citamos en el texto, figura en la última de las páginas aquí mencionadas.

2 F. Sommer, *Latein. Laut- und Formenlehre,* pág. 365. K. Brugmann und B. Delbrück, *Grundr. der vergl. Gramm.,* t. I, págs. 409-10 y t. II, pág. 350. F. Stolz und J. M. Schmalz, *Lateinische Gramm.,* págs. 44, 58, 63 y 186.

3 A. Walde, *Latein. etymol. Wörterbuch,* págs. 528 y 530.

la base **nem-* significa "*contar, ordenar*", mientras la base **(s)neu-* equivale a "producir un ligero sacudimiento, dar un golpe" [1]. Así ha podido decir recientemente *Cocchia* [2], refiriéndose al primero de los términos de nuestra comparación: "che la radice di *num-erus* si trova a base del greco -νόμος, e che questo, oltre al significato di "distribuzione, legge", possiede anche il valore tecnico di "armonia".

No creyó posible *M. Terentius Varro* establecer relaciones etimológicas entre "numerus" y "numen" cuando afirmó del último de dichos vocablos: "Numen dicunt esse imperium, dictum ab nutu, omnia sunt ejus, cujus imperium maximum esse videatur. Itaque in Jove hoc et Homerus, et aliquotiens Livius" [3].

Verrius Flaccus [4], *Priscianus* (ap. L. Valla) [5], *San Isidoro* [6], *Ambrogio da Calepio* [7], *Robert Estienne* [8] y *Egidio Forcellini* [9] (para ci-

1 Loc. cit. en not. anterior. Vid. además W. Prellwitz, *Etym. Wörterbuch der griech. Sprache*, págs. 309 y 311, vocablos νέμω y νεύω.

2 Vid. su interesante artículo titulado *'Numerus' e 'carmen' nell' antica poesia latina.* (Riv. indo-greco-italica, anno III, fasc. III e IV (27-I 920), pág. 2.)

3 *De || lingua latina || libri || qui supersunt || cum fragmentis ejusdem || Accedunt notae || Antonii Augustini, Adriani Turnebi || Josephi Scaligeri, et Ausonii Popmae || Editio accurata || Biponti || Ex Typographia Societatis* ||CIↃIↃCCLXXXVIII, lib. VI, pág. 97.

4 *M. V. F. || qvae extant || et || Sex. Pompei || Festi de Verborvm || significatione || libri XX... Parisiis || Apvd Hieronymvm Marnef, et Vidvam Gvlielmi || Cavellat, sub Pelicano, Monte D. Hilarij. || M.D.XXCIIII. || Cvm privilegio Regis,* pág. CXXVII.

5 *Elegantiarvm latinae lingvae libri sex (Lvgdvni, || apvd Antonivm || Gryphivm || 1566)*, lib. VI, cap. XXVII, pág. 443: "In eundem, de Numen et Nutus."

Numen, idem inquit, est dei

(Prisc., lib. IV.)

Nutus. Ante hunc Varro dixerat. (Sigue el pasaje transcrito en el texto.)

(Varro, lib. VI, de ling. lat.)

"...Vter horum commodius definiuit: Certè numen est imperium, potestasque dei: non autem nutus, neque imperium cuiuslibet. Sed Varronem de imperio Dei suspicor intellexisse."

6 Div. Isid. Hispal., *Differentiarum sive de proprietate sermonum, liber primus, de Littera N*, 397: "Inter Nomina, et Numina: Nomina sunt vocabula: Numina, potestas." *Etymologiarum libri III, cap. III*: "Numero nummus nomen dedit, et à sui frequentatione vocabulum indidit."

7 *Septem linguarum Calepinus*, t. II, pág. 139.

8 *Thesaurus linguae latinae*, t. III, pág. 289: "Ut Nuo ex Gr. νεύω, sic Numen ex νεῦμα". Vid. además *Dictionarivm, sev || Latinae lingvae Thesaurus, non singu || las modo dictiones continens, sed integras quoque Latine, et loquendi, et scribendi for || mulas ex optimis quibusque authoribus, ea quidem nunc accessione, vt nihil propo || modum obseruatu dignum sit apud Oratores, Historicos, Poetas, omnis denique generis scriptores, quod hic non promptum paratumque habeat. || Editio secunda. || Parisiis. || Ex officina Roberti Stephani typographi regii.* || M.D.XLIII, t. II, fol. 972: "Numen... Dicitur authore Festo, quasi nutus Dei, ac potestas. A nuo, nuis, quod veteres pro volo usurpabant." "...Numerus... Unitatum collectio."

9 *Totius latinitatis lexicon*, t. III, págs. 200 y 202.

tar tan sólo personalidades de extraordinario relieve en el campo de la Lexicografía latina anterior y posterior al Renacimiento) siguen la indicada ruta, sin permitirse sugerir la más liviana conexión etimológica entre dichas palabras "numerus" y "numen" [1]. Y los lexicógrafos modernos *Vaniček* [2], *Bréal* [3] y *Walde* [4] se mantienen en idéntica actitud. Cuando menos, nuestra investigación no nos ha permitido descubrir ni en aquellos ni en estos autores vestigios de la posición contraria. Prestigiosos lingüistas de la antigüedad, de la Edad Media, del Renacimiento y de la Edad Moderna se hallan, pues, acordes en reconocer que *numen* pertenece a una categoría morfológica, etimológica y semasiológica distinta de aquella a que corresponde *numerus*. Así, el último de los autores mencionados (*Walde*) compara *numen* con νεῦμα y se refiere a *nuo*, mientras glosa *numerus* con las formas paralelas herod. ἀνανέμεσθαι, "enumerar, contar", νέμω, "distribuír", νόμ "ley", νόμισμα, "hábito, costumbre, institución, ley ordinaria de la moneda", mir. nōs "uso", bret. pe-naux "de quelle manière?", etc., etc., porque creemos innecesario prolongar indefinidamente esta sobria comprobación de nuestra "glosa", aunque nos resultaría fácil y llano proceder de otro modo.

De todas suertes, opinamos que la legitimidad de la impugnación aquí formulada no ofrecerá, no deberá, al menos, ofrecer resquicio a la duda del lector atento. Ahora bien, ni con tan terminante rectificación juzgamos cumplir nuestra labor, porque siempre se nos podrá preguntar: "Y ¿cómo siendo tan notoria la tesis contraria, ha podido defenderse la infundada etimología *numerus umbra numinis*, "sombra del numen"? ¿Cómo explicarnos semejante yerro?"

Fácilmente. Recuérdese que, durante largas centurias, "etimologizar" (permítasenos la palabra) equivalía muchas veces a construír definicio-

1 Pero adicionemos todavía en nota los asertos de NEBRIJA y de FREUND. El primero de estos autores, en su *Dictionarium redivivum* (Matriti, apud Antonium Marinum, Anno Domini M.DCCLIV, pág. 479) dice terminantemente: "Numen, -inis, n. g. à Nuo: propriè nutus, voluntas, et potestas Dei est. La voluntad y poder de Dios. A nuo, nuis, quod veteres pro volo usurpabant." Y no es menos explícito FREUND. Vid., en comprobación de cuanto afirmamos, la obra titulada *Grand dictionnaire de la iangue latine sur un nouveau plan par le Dr. Guill. Freund traduit en français... par N. Theil* (Paris, F. Didot frères, fils et cie., MDCCCLXII), de cuyo t. II, págs. 594 y 593 transcribimos las siguientes aseveraciones: "nŭmĕrus, i, m. [de même racine que nummus, νόμος: ce qui est mesuré, partagé, distribué], le nombre... nūmen, ĭnis, n. [pour nuimen de nuo], signe de tête exprimant une volonté."

2 *Etym. lat. Wörterbuch*, págs. 82 y 83.

3 *Dict. etymol. latin par* M. B. et A. BAILLY, págs. 223 y 225.

4 Lugares citados ya en notas anteriores.

nes verbales, forjando explicaciones más o menos ingeniosas de la significación corriente de los vocablos. Así ha podido WÖLFFLIN afirmar, refiriéndose a las "etimologías de los gramáticos latinos", que el fundamento de los yerros en aquéllas acreditados con frecuencia, inside en el "esfuerzo por descubrir compuestos en todas partes". Y en comprobación de tal aserto, el citado filólogo recoge los siguientes dislates de gramáticos de época tarda y de escoliastas latinos: "cura, quod cor urat; oratio = oris ratio; tumultus = timor multus; monumentum, quod moneat mentem; valvae, de "vestibulum" y "alba"; vafrum = valde Afrum; mugilis = multum agilis; nonaria, de "nona hora"; postumus = post humatum patrem natus; fortuitus, de "fortuna" y "eundo"; famelicus a fame et edendo, quasi famedicus; procul = porro ab oculis" [1]. Adiciónese a la serie precedente las bizarras etimologías (de distintas épocas) *terra,* "quod teritur"; *prata,* "sine opera parata"; *apri,* "ab eo quod in locis asperis" [2], y *cadáver* "caro data vermibus", y dígasenos después si *Cicerón* pecaba de pesimista al escribir: "In enodandis nominibus, quod miserandum sit, laboratis. Saturnus, quia se saturat annis, Mavors, quia magna vertit, Minerva, quia minuit aut quia minatur, Venus, quia venit ad omnia, Ceres a gerendo. Quam periculosa consuetudo! In multis enim nominibus haerebitis. Quid Veiovi facies, quid Vulcano? quamquam, quoniam Neptunum a nando appellatum putas, nullum erit nomen, quod non possis una littera explicare unde ductum sit; in quo quidem magis tu mihi natare visus es quam ipse Neptunus" [3].

Mas claro es que el atractivo que sugerían tales fantasías, no bastará para acreditarlas de realidades indiscutibles. Es evidente que quienes se entregaron y se entregan aún hoy a la seductora empresa de "inventar" (no en el sentido primitivo de "hallar", sino en el ulterior y derivado de "forjar") "etimologías", no se preocupaban ni se preocupan de inquirir el *etymon* (τὸ ἔτυμον = origo vocabuli), evocando el momento inicial en que un todo fonético recibió determinado contenido emotivo, volitivo, ideológico, etc., etc.

1 *Die Etymologieen der lateinischen Grammatiker* (Arch. f. latein. Lexikographie und Grammatik, Achter Jahrgang, Heft 3, pág. 440).

2 Vid. J. WIGHT DUFF, *A literary history of Rome,* pág. 339, not. 2. Conste que entre los pseudoetimologistas figura el propio *Varrón,* como se comprobará evacuando la cita que encabeza esta nota. Ni debe extrañarnos que con atisbos geniales, el contemporáneo de *Cicerón* no lograse siempre elevarse sobre el estadio precientífico de las investigaciones etimológicas. Hay que concordar tiempos para discernir derechos.

3 *De natura Deorum,* III, XXIV, 62.

Y nos preguntamos ahora: ¿no encaja perfectamente en ese estadio precientífico de la Etimología la explicación aquí impugnada? En efecto, entre *numerus* y *umbra numinis* no hallamos, ni puede haber, ni hay más que cierta remota relación de analogía semasiológica: una de las múltiples y posibles acepciones (aunque no de las primarias y fundamentales) de *numerus,* coincide con el sentido literal y corriente de la expresión *umbra numinis* [1]. De semejante remota relación deriva el "escaso y puramente precientífico valor" que cabe atribuír a la pretendida explicación etimológica, discutida y glosada en estas líneas.

Lector: he razonado mi opinión, he procurado comprobarla con autorizados testimonios y hasta he intentado explicarme el yerro discutido, extrayendo de él una "sombra de acierto" en la esfera precientífica. Mas —salvando todas las consideraciones debidas a la competencia matemática y filosófica de don Juan Domínguez Berrueta— se comprenderá que podremos poner en duda cuantos resultados se intente obtener de una etimología, como la aquí glosada, totalmente inexacta en el orden científico.

II

Examinemos ahora el "segundo caso", glosado en estas "Notas". Hojeando un diario de la localidad en que resido (*El Adelanto,* de Salamanca), hallé el 26 del pasado septiembre este rótulo, tan seductor... como ambicioso: "Etimología de la voz "universidad" y su verdadera definición". Confieso que quedó prendida mi curiosidad en esas palabras y que leí afanosamente, "de un tirón", las líneas encabezadas con dicho epígrafe. Mas sentí una completa desilusión al terminar esa lectura. Se me ofrecía oro de ley en el anuncio y... me encontré con *esto* (huelgan los calificativos y copio): "...*universitas,* como abstracto, fórmase de la base *univers,* raíz del adjetivo *universus,* mediante el sufijo *tas* y el punto de aglutinación o vocal epéutica [2] *i. Universus,* a su vez,

1 Entiéndase bien que relacionamos ahora, por necesidades ineludibles del razonamiento, "numerus" con "umbra numinis" y no sólo con "numen", como hicimos en un principio y hasta que impugnamos cumplidamente la presente etimología aquí rechazada. Hemos comenzado por suponer (y era lógica, justa y humana semejante suposición) que al hablar de "fuentes etimológicas", el señor Berrueta pretendía referirse a verdaderas etimologías, no a pseudoetimologías.

2 *Sic.* No conozco ese término en castellano, ni tampoco en las lenguas clásicas, y me inclino a pensar que es simplemente una errata. *Epéutica* estará por *epéntica,* que a su vez equivaldrá a *epentética.* Tampoco conozco el uso de *epéntico,*

es un compuesto de los elementos *un* y *versus*, en Lucrecio, tal vez por síncopa (IV, 263, *un-versum)*, unidos siempre en la prosa por la *i* epéutica."

Pero téngase en cuenta que *univers* no ha sido nunca base ni raíz del adj. *universus*, como el etimologista cuyos asertos impugnamos sostiene. Me remito a la autoridad nada sospechosa de WALDE, quien, en su *Lateinisches etymologisches Wörterbuch* [1], *no ha tenido la suerte todavía* de aislar esta raíz tan... extraordinaria (llamémosla así para apurar el eufemismo).

Además, la *-i-* de *-versi* no ha sido nunca tampoco *-i-* epentética, ni punto de aglutinación. Del tema compuesto **oino-u̯orso-*, que ya señala WALDE [2] como obligado antecedente del adjetivo *universus*, se obtiene perfectamente la derivación del abstracto **oino-u̯orso-tat* [3]. Y este último sufijo se inserta directamente en los temas en *-i-* y en *-o-* (como el del compuesto aquí mencionado), según nota STOLZ [4] y según advierte también HENRY [5]. Lo mismo decimos de la *-i-* de *uni-*, que no puede ni debe ser considerada en modo alguno como *-i-* epentética. Este fonema y la *-i-* de *-versi-* representan las continuaciones legítimas de las finales temáticas respectivas en *-ŏ-*, así transformadas por proceso de debilitación fonética (*Umlaut*) en sílabas átonas mediales. Baste para acreditar este último extremo las siguientes palabras del mismo STOLZ, que figuran en una obra posterior a la antes citada de tan insigne maestro: "ŏ (= idg. ŏ) geht in offenen Silben durch die Mittelstufe *e* in *i* über, so in *īlicō* aus **insloco, *in stlocōd; indigena* aus *éndogena; hospitis* aus *host(i)-potis*, etc." [6]. Podremos, pues, resumir toda la rectificación precedente diciendo que como *univers* no ha sido nunca raíz, la *-i-* de *uni-*, como la *-i-* de *-versi-* no han sido tampoco jamás vocales epentéticas sino legítimas continuaciones fonéticas de las *oo* temáticas breves originarias.

a, como adj., y sí, en cambio, me consta el de *epentético, a*, en dicha función adjetival. Vid. *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*, 14.ª edic., Madrid, 1914, pág. 961. Conforme a estos antecedentes, interpreto las dos formas (verdaderamente teratológicas) *epéutica* del pasaje transcrito, con el vocablo *epentética*. No me parece que cometo, al proceder así, ningún desmán.

1 Carl Winter, Heidelberg, 1910, pág. 852.

2 Loc. cit. en not. ant.

3 *-tat-* y no *-tas*, que no es sufijo, sino terminación de vocablo, integrada por el producto fonético resultante de la unión del verdadero sufijo *-tat-* con el exponente desinencial *-s* del nom. sing. sigmático de los temas masculinos y femeninos.

4 *Historische Grammatik der lateinischen Sprache*, Erster Band, Leipzig, Teubner, 1894, págs. 553-54.

5 *Précis de Grammaire comparée du grec et du latin*. Paris, Hachette, 1894, pág. 173.

6 *Lateinische Grammatik. Laut- und Formenlehre, Syntax und Stilistik von* DR. FR. STOLZ UND J. H. SCHMALZ, München, Beck, 1910, pág. 69.

Pero no contento con la explicación impugnada, nuestro etimologista se aventura aún más, pues atribuye a Lucrecio la forma, *completamente inexacta,* "unversum". *Unversum* no halla en su apoyo más que el liviano fundamento de ediciones mediocres, en ninguna de las cuales se invoca (ni se puede invocar) en defensa de dicha variante la autoridad de los mejores manuscritos del *De rerum natura.*

Conste de una vez para siempre que en el pasaje aducido del mencionado poema, sólo se ha leído (y sólo se puede y se debe leer) *unorsum.* En efecto, desde LACHMANN, es decir, desde la época en que se inicia el estudio científico del texto de Lucrecio, *unorsum* aparece en las mejores y más recientes ediciones del *De rerum natura.* Sirvan de ejemplo, entre otras, las de CROUSLÉ [1], BERNASYS [2], GIUSSANI [3] y ERNOUT [4].

Ahora bien, mientras en las ediciones últimamente citadas expresa o implícitamente se tiene muy en cuenta la más autorizada tradición manuscrita del texto "lucreciano", en las de LAMBINUS [5] y de T. CREECH [6], así como en la BIPONTINA [7], que presentan la variante

1 LUCRÈCE: *De la nature.* Traduction nouvelle, avec un texte, revu d'après les travaux les plus récents. Paris, Charpentier, 1871, pág. 228.

2 T. L. CARI: *De rer. nat., libri sex.* Recognovit Iacobus Bernaysius, Lipsiae, sumptibus et typis B. G. Teubneri, MDCCCLXI, pág. 98.

3 T. L. C.: *D. r. n., l. s.* Revisione del testo, commento et studi introduttivi, di ———. Volume terzo. Torino, Loescher, 1897, pág. 185. Aunque en el texto del poema *Giussani* emplea sólo *unorsum,* en el comentario adiciona a esa forma, como equivalente y admisible, la de *unvorsum.*

4 LUCRÈCE: *De la nature, livre quatrième.* Introduction, texte, traduction et notes. Paris, Klincksieck, 1916, pág. 34. En la pág. 113 de las "notas" de esta edición, leemos: "262 unorsum: forme contracte issue de **oino-uorsom,* devenue *oinuorsum,* puis *unorsum*", etc.

5 T. L. CARI: *D. r. n.. l. s.* A Dionysio Lambino. Monstroliensi litterarum Graecarum in vrbe Lutetia || doctore Regio, locis innumerabilibus ex auctoritate quinque codicum manu scriptorum || emendati, atque in antiquum ac natiuum statum ferè restituti, || et praeterea breuibus, et || perquam vtilibus commentariis || illustrati. || Parisiis, || Et Lugduni habentur. || In Gulielmi Rouillij, || Et Philippi G. Rouillij Nep. || Aedibus, via Jacobaea sub Concordia || Cvm privilegio regis. [En una figura, que representa un libro abierto, aparece la leyenda:] Temporvm et rervm resvrrectio. || 1563. [Ex-libris del ejemplar consultado en la Bib. universitaria de Salamanca:] "es de la Comp.ª de Jesús de Sal.ª y de la Librería." Vid. pág. 291. No hay en el comentario, que subsigue al texto de Lucrecio en esta edición, justificación alguna de la forma *unversum.*

6 T. L. C., *D. r. n., l. s.* || quibus interpretationem || et || notas addidit || Thomas Creech Coll. Om. An. Socius. || Oxonii. || E Theatro Sheldoniano. || Impensis Ab. Swall. et Tim. Child, Bibliopol. Lond. || ad Insigne Monocerotis in Caemeterio Paulino. || Anno 1695. pág. 203. Tampoco se ofrece aquí justificada la variante *unversum.*

7 T. L. C.: *D. r. n., l. s.* || ad optimas editiones collati || Accedit varietas lectionis || cum indice rarioris et obsoletae latinitatis || Studiis Societatis bipontinae... Editio accurata || Biponti || Ex Typographia societatis. || CIƆIƆCCLXXII, pág. 137. En el "index rarioris et obsoletae latinitatis" de esta edición, en la última página sin foliar, leemos tan sólo: "Unversum, *pro* universum *per syncopen,* 4.263."

unversum, no se aduce ni la más liviana prueba documental de semejante forma.

Pero hay más. Es que hasta en algunas ediciones, en las que no se acepta la lección *unorsum,* se proponen variantes más próximas a esa forma que el absurdo e insostenible *unversum.* Así ocurre en las de J. B. PIUS [1], GIFANIUS [2], PAREUS [3] y NISARD [4], en las que respectivamente hallamos *inuorsum, uniuorsum, univorsum* y *unvorsum,* y el primero de los editores citados dice, en su mencionada edición [5], de una manera tan diáfana como terminante: "In antiquis codicibus legitur vnorsum: quod partiliter -*i*- per partes significabit et vno modo non vniuersatim. Vnose prisci dicebant pro simul. *Sunt qui scribunt vnuersum -pro vmiuersum.*" No se olvide que estas aseveraciones eran formuladas en el primer tercio del siglo XVI... para que luego casi se olvidaran en las centurias siguientes, hasta la segunda mitad de la pasada.

Sólo así se explica (aunque no se justifica) que R. STEPHANUS dijese [6], con lamentable ligereza: "unversum pro universum. Lucret., lib. 4, 262", sin aducir ningún testimonio manuscrito en apoyo de semejante lección, ligereza de la que hemos de hacer también responsables a los insignes latinistas hispanos don RAIMUNDO MIGUEL y el MARQUÉS DE MO-

1 In Carum Lucretium poe || tam Commentarii a Joanne Baptista Pio editi: Codi || ce Lucretiano diligenter emendato: nodis omnibus || et difficultatibus apertis: obiter ex diuersis auctori || bus tum graecis: tum latinis multa leges enucleata: || quae superior aetas aut tacuit aut ignorauit. Pelle || ge: lçutaberis. Additus est Index literarius. [Aparece en esta portada un grabado, que representa una prensa con la leyenda:] prelum ascensianum || Venundantur ab Ascensio || et Joanne Paruo. [Ex-libris:] Del Coll.º de la Comp.ª de Jhs. de Sal.ª De la librería. [Colofón:] In calcographia Ascensiana ad IIII. IDVS AVGVSTI. M.D.XIIII. Vid. fol. CVII vuelto.

2 T. L. C.: *D. r.* || *n. li* || *bri sex.* || Mendis innumerabilibus liberati; et in pristi || num paenè, veterum potissimè librorum || ope ac fide, Ab Oberto Gifanio Bv || rano Juris studioso, restituti. || Quae praeterea ab eodem in hoc opere sint praestita, || inuersa pagina indicabit. [Escudete del impresor con la leyenda:] Labore et constantia. Antverpiae. || Ex officina Christophori Plantini. || CIO.IO.LXV. || Privilegio. Vid. pág. 116. En nota marginal núm. 2 de esa misma página, leemos esta glosa de *vniuorsum*: "Ita leg. ut sit creticus. vel fiat contractio."

3 *T.* || *L.* || *C.* || *Philosophi et Poëtae antiquissimi* || *D. R. N.* || *l. s.*: Notis brevioribus || ex ipso potissimùm Auctore succin || ctè et perspicuè illustrati. || Cvra et Labore || Danielis Parei. || Accesserunt Scipionis Capicii || De Principiis rerum libri duo: nec || non Aonii Palearii Verulani || De animorum immortali || tate Libri tres. || Francofvrti, || Sumptibus Gviliel || mi Fitzeri, Libra || rij Angli, || Anno 1631, pág. 136. En nota marginal de esta página, se hace la misma advertencia ya transcrita en la anotación anterior y se glosa el "vel fiat contractio" con las siguientes palabras: "vt infra VI 1.065, et 1.086" (singulariter, copulata).

4 "Lucrèce, || Virgile, || Valerius Flaccus, || Œuvres complètes || avec la traduction en français, || publiées sous la direction || de M. Nisard... Paris, || chez Fermin Didot frères. fils et Cie., Libraires... MDCCCLVII", pág. 70.

5 Fol. CVIII.

6 En su *Thesaurus linguae latinae,* t. IV, Basileae, MDCCXLIII, pág. 587.

RANTE [1]. Por fortuna vense libres de ese yerro los léxicos de VANIČEK [2], BRÉAL ET BAILLY [3], BENOIST ET GOELZER [4], HEINICHEN [5] y WALDE, entre otros, aunque algunos de ellos acusan, con el debido cuidado, la existencia del arcaico *oinvorsei*. Esta última forma aparece indubitablemente testimoniada en una inscripción del año 186 a. de J. C. (C. I. L. I², 581 × 104), documento que nos permite rechazar de plano el aserto gratuito (como tantos otros) de nuestro etimologista de que *universus* se ofrece *siempre* en prosa con la *-i-* pseudoepentética de *uni-*.

Incidentalmente debemos ahora advertir que explican *oinvorsei* de muy diferente manera STOLZ y LINDSAY. El primero de estos autores piensa en el influjo de la acentuación más antigua del latín, pues de **oinoṵorsei* pudo llegarse fonética y normalmente a *oinuorsei*, forma que al mismo STOLZ merece la consideración de un arcaísmo del estilo curialesco, así como *universus* la de un vocablo corriente en la lengua conversacional de la época de Plauto. En cambio, LINDSAY cree, descubrir en *oinvorsei* el producto de un yerro gráfico o de una grafía particular [6], y a esta última opinión presta también su asentimiento A. ERNOUT [7].

Mas, volviendo a nuestro tema, conste, por último, que la forma *unorsum* ha encontrado ya acceso en los tratados magistrales, y así se ofrece recogida y mencionada, sin la menor vacilación, por STOLZ en el primer tomo, ya antes citado, de la *Historische Grammatik der lateinischen Sprache*, pág. 318. También SOLMSEN recoge e interpreta, con el mayor cuidado, dicho vocablo *unorsum*, que relaciona y compara con *unose*, para terminar proponiendo la variante *unvorsum*, mas no sin re-

1 Vid. su *Nuevo Diccionario latinoespañol etimológico*, Leipzig, Brochaus, 1867, pág. 961.

2 *Etymologisches Wörterbuch der lateinischen Sprache*, Leipzig, Teubner, 1874, pág. 25.

3 *Dictionnaire étymologique latin*, Paris. Hachette, 1902, pág. 431.

4 *Nouveau Dictionnaire latin-français*, Paris, Garnier, 1903, pág. 1639. Este "Diccionario", además, recoge la forma *ūnorsus, a, um*, en la misma página citada, y refiere aquélla a Lucr., IV, 260.

5 *Lateinisch- deutsches Schulwörterbuch*... Achte Auflage neubearbeitet von Dr. Heinrich Blase un Prof. Dr. Wilhelm Reeb, Leipzig, und Berlin, Teubner, 1909, pág. 873.

6 *Die lateinische Sprache*. Übersetzung von H. Nohl, Leipzig, Hinzel, 1897, pág. 204.

7 *Recueil de textes latins archaïques*, Paris, Klincksieck, 1916, pág. 65: "*oinvorsei* "ūniversī", sans doute graphie pour *oinuvorsei, cf. *oinumana* "ūnimamma" C. I. L. I² 566, comme *iuenta* pour *iuventa*, C. I. L. I¹ 1202 (X, 4362), *vius* pour *vivus*, C. I. L. I¹ 1223 (IX, 1927)."

conocer previamente que la lección *unorsum* tiene en su apoyo la mejor tradición manuscrita del poema de Lucrecio [1].

Y hacemos aquí punto con el ánimo contristado. Salvando una vez más y para siempre todos los respetos que merezcan los autores de los artículos impugnados en estos "Escarceos", a la verdad debemos el humilde desagravio de nuestras líneas. Las afirmaciones inconsideradas, erróneas, puramente fantásticas, engendran un doble mal: el propio de las inexactitudes que difunden y el de la triste impresión que sugieren respecto al estado de la cultura patria. Contra tan perniciosos efectos estamos obligados a luchar todos los hombres de buena fe, por modesta que pueda parecernos (y de hecho sea, como en el caso presente) nuestra personal significación.

Más de una vez nos hemos creído obligados a terciar en contiendas como la presente, y ahora, como en ocasiones pasadas, hemos puesto toda nuestra emoción en deshacer yerros *sine ira et studio*. Pero aunque no hallamos en nuestro interior amargos posos de malos impulsos, no hemos entrado sin pena en este orden de rectificaciones. Lamentabilísimo sería no formularlas por razones inconfesables; pero ¡qué triste es también sentir la necesidad de su documentada expresión!... Ni el silencio, ni la palabra más conmovida pueden libraros de severos juicios en el campo, abierto a todo noble esfuerzo, de la investigación pura y desinteresada de la verdad.

PEDRO U. GONZÁLEZ DE LA CALLE.

San Rafael (Segovia), agosto 1920.

1 *Studien zur lateinischen Lautgeschichte*, Strassburg, Trübner, 1894, páginas 66-68.

APUNTES Y DATOS

QUE PERMITEN ASEGURAR NO FUÉ ALFONSO III EL MAGNO EL FUNDADOR DE LA BASÍLICA DEL SALVADOR DE VAL-DE-DIOS EN ASTURIAS, Y DE CÓMO LA FECHA DE ERECCIÓN DEL CITADO TEMPLO ES ANTERIOR AL SIGLO IX

Tan grandes como los recuerdos y orígenes de este noble solar asturiano son las sombras que obscurecen los albores primeros de su historia, y embarazan al investigador en sus pesquisas e indagaciones.

Aquella inquietud en que vivirían los primeros Reyes asturianos, aquella vida de zozobra y sobresalto que fué necesaria para el mejor raigambre de la naciente Monarquía sepultó en el olvido los hechos pretéritos e impidió consignar al detalle los que por entonces ocurrían.

Los viejos cronicones, aun los más dignos de crédito, han de tomarse tan sólo como puntos de vista que nos orienten en nuestros estudios; como débiles luminarias que, disipando un poco las sombras del pasado, nos pongan en contacto y espiritual relación con los viejos monumentos donde yace la historia sepultada en lo más hondo de sus cimientos; donde la historia nos habla en los recios sillares de aquellas fábricas que el tiempo conserva y consagra cubriéndolas, cuidadoso, con el verde terciopelo de la pátina.

Hase escrito mucho sobre la historia de este Principado y se han dado fantásticas interpretaciones a las narraciones de los antiguos cronistas, cuidándose poco de examinar el original, haciendo muy someras visitas a los monumentos, transcribiendo, con mediana fidelidad, inscripciones lapidarias y engendrando, de esta suerte, un centón de verdades y mentiras que conviene esclarecer.

Ante la autoridad de Risco, de Masdeu, de Carballo y más historiadores que se ocuparon de Asturias y que sentaron las bases de posterio-

res estudios, nadie se opone, ni nada puede oponerse sino la realidad, que abruma con su peso.

Y esta realidad es la que me impulsa a escribir estas líneas para demostrar las razones en que fundo mi divergencia en algunos puntos con lo que dichos autores sostienen al referirse a la erección de la Basílica de San Salvador de Val-de-Dios.

Ya en otra ocasión, con motivo de las primeras obras de restauración aquí verificadas, tuvimos el alto honor de escribir un estudio que se publicó en el *Boletín de la Real Academia de la Historia,* en el número de marzo de 1917.

Desde entonces acá, posteriores estudios, nuestra habitual convivencia con el monumento que nos ocupa y la acertada dirección de sabios maestros que nos ayudan respondiendo a nuestras consultas, han sido causa de que hayamos aportado nuevos conocimientos que nos permitan afianzar nuestra opinión de que la Basílica de San Salvador de Val-de-Dios no data del siglo IX, sino de anteriores tiempos y, por tanto, no ha de incluírse entre las obras efectuadas por Alfonso III *el Magno.*

Empezaremos con pruebas negativas, demostrando la inexactitud de algunas afirmaciones de Carballo. Dice este autor [1] para afirmar que Alfonso III fundó esta Basílica con su monasterio: "Encima de la puerta principal de esta iglesia está un letrero que, por estar muy gastadas las letras, no se puede leer sino solamente esto: .....NSVS DENI TEMPLVM..... VIT SINT, ET CVNCTA IRRITA, HINC TIBI LETAVIMVS, DONA ADEST QVISQVIS MEA NON PENITEBIT SCINDERE VOTA. LVX CAREAT CHRISTE TVA, VIVENSQVE EVM SORBEAT TERRA ..... MENDICITAS ET LEPRA PROSAPIA TENEAT SVA. En las primeras letras que se pudieron leer, claro está que decía Adefonsus, y sin duda que era este Rey, porque en el frontispicio de esta iglesia, por la parte de afuera, encima de una ventana, está una piedra grande bien labrada, con el retrato de la Cruz de la Victoria, de relieve, harto bien formado, y a los dos lados las dos letras griegas alfa y omega, y por ser esta insignia conocida y particular de este Rey y ser la piedra tan antigua como la misma obra, es testimonio bastante para creer que fué el que mandó hacer esta obra, demás de la tradición."

De estos testimonios aducidos por Carballo sólo pudiera tener fun-

1 Carballo, *Antigüedades y cosas memorables del Principado de Asturias,* título 19, párrafo XXXIX, pág. 243.

damento el relativo a la inscripción, y en ésta, en su original, como ya pudo notar Quadrado, no se descubre por ningún lado el pretendido NSVS que a Carballo convenía para la terminación de Adefonsus: además de esto, y como prueba de la poca fe que nos merece la transcripción de Carballo, cotéjese ésta con el calco que acompaño, tomado del original, y de este modo se apreciarán mejor las variantes allí introducidas, la omisión de letras que aún existen y el ningún fundamento con que allí se pretende leer la terminación de Alfonsus.

Y descartado esto, nada prueba tampoco lo que Carballo llama Cruz de la Victoria que aparece esculpida en la fachada principal, porque aquello lo mismo puede ser la Cruz de la Victoria que el Chrismon griego, y más bien parece esto que lo primero; y ya mucho antes de Alfonso *el Magno,* desde la conversión de Recaredo al catolicismo, se hacía ostentación de este signo en contra de la herejía arriana, y esto parece se indicó allí o se quiso indicar, como lo demuestran otras cruces recientemente descubiertas y que aparecen pintadas, en grupos de tres, en el interior de la fábrica.

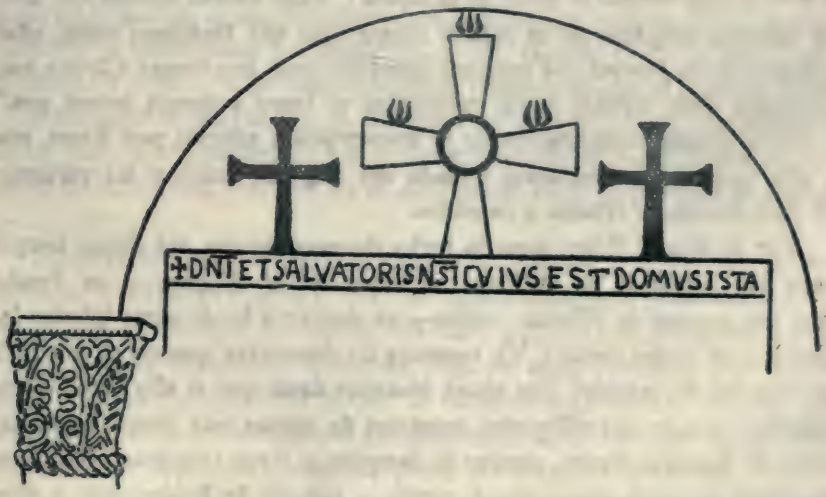

ARCADA QUE CORONA EL FONDO DEL SANTUARIO, CON UNO DE SUS CAPITELES Y PINTURAS MURALES, RECIENTEMENTE DESCUBIERTAS

El apunte que acompaño, tomado fielmente del original, dará idea más exacta de las cruces de referencia, descubiertas en el fondo del santuario y encima de la inscripción que hace referencia a la dedicación del templo al Salvador.

Del examen de esas cruces dedúcese un acto de fe en el misterio de la Trinidad, en contra de la herejía arriana; las lenguas de fuego que se ven sobre la cruz central personifican el Espíritu Santo, y todo el conjunto es la proclamación de Jesucristo, del Salvador, juntamente Dios y hombre, un solo Dios en la Trinidad y la Trinidad en un solo Dios, sin confusión de personas ni división de substancias.

Con esto queda demostrado el poco o ningún fundamento en que se apoya Carballo para afirmar que fué Alfonso III *el Magno,* quien mandó hacer "esta Basílica del Salvador".

Véase ahora lo que dice Risco en su *España Sagrada,* refiriéndose al mismo asunto [1]: "La fábrica es muy sencilla, pero de una arquitectura admirable, como la que se advierte en otras que hay en Asturias, y se hicieron desde el reinado de don Alonso *el Casto* hasta el de don Alonso III. Sobre la puerta principal del templo se puso una inscripción que, por tener muchas letras gastadas, no puede leerse entera. Por eso el reverendo padre M. Alonso, cisterciense, para perfeccionarla, suplió algunas palabras que pondré en letra redonda, con las cuales se da el sentido que intentó el autor de la lápida: "*Hæc domus æterna hoc semper* Domini templum sit et cuncta *nostra* hinc tibi litabimus dona, adsit quisquis in ea *foverit qui* reuiterit scindere vota, lux careat Christe tua, viveusque eum sorbeat terra, mendicitas et lepra prosapia teneat sua."

De la simple comparación de la transcripción aducida por Risco, con la que nosotros presentamos tomada del original, resaltan las variantes allí introducidas y fijadas a capricho.

Por lo demás, Risco pone la fecha de construcción del citado templo entre los reinados de Alfonso *el Casto* y *el Magno,* y se funda para ello en que su fábrica —dice— es similar a la de otras iglesias levantadas en aquel tiempo. Ya veremos de demostrar que no es tan fácil sostener tal afirmación. Por ahora bástenos decir que si ello fuese cierto cuidarían mucho los diligentes cronistas de anotar este templo entre las obras de aquellos Reyes, porque si Sampiro y otros cronistas cuidáronse de anotar con toda diligencia el castillo y palacio de Boides, que a muy corta distancia de este lugar levantara Alfonso *el Magno,* con mucha mayor razón hubiesen consignado la construcción de este templo de *admirable arquitectura,* como dice Risco.

Oigamos también el parecer de Quadrado [2] y digamos de antemano

1 Tomo XXXVII, pág. 218.

2 Quadrado, *Recuerdos y bellezas de España,* tomo II, págs. 278 y siguientes.

que, más inteligente y escrupuloso que los anteriores, hizo un estudio más completo y detenido que sus antecesores.

Dice así: "A fines del siglo IX reuniéronse allí unos monjes, probablemente benedictinos, y erigieron una iglesia al Salvador." Y en una nota, hablando de la inscripción que venimos comentando, dice: "De ella, con harto trabajo, no se descifra sino lo siguiente: "...Domini templum sit, et "cuncta ... hinc tibi litavimus dona, adsit, quisquis mea ... reniterit scinde-"re vota, lux careat Christe tua, vivemsque eum sorbeat terra, mendicitas "et lepra, prosapia teneat sua." Masdeu la trae, con algunas variantes, copiada de Carballo, pretendiendo que hacia el principio de ella se divisan las últimas palabras del nombre de Alfonso, que, en verdad, no supimos descubrir."

Bien se advierte que en nada real se funda Quadrado al fijar en el siglo IX la construcción de la Basílica que estudiamos. En cuanto a la inscripción, hemos de reconocer la transcribe con fidelidad, siendo sensible no haya tratado de leer con calma los caracteres que se consideraban ilegibles y que sólo eran difíciles de leer.

Y no citamos a más porque en este asunto se repite la consabida historia de la bola de nieve: Masdeu [1] copia a Carballo, y éstos sirven de fundamento a posteriores historiadores, y así, Caveda [2], C. María Vigil [3], F. María Tuvino [4], nada nuevo nos dicen respecto al asunto que nos ocupa,

Hemos, pues, de interrogar al mismo monumento; arrancar el secreto de su historia a aquellas piedras centenarias; sorprender el sentir, la vida social de una época histórica en la estructura, en la disposición y aderezo de su fábrica.

Empecemos por decir que si es verdad que en esta Basílica de San Salvador de Val-de-Dios la piedad hermanó, amalgamó y fundió el estilo latino con el bizantino, adviértese, sin embargo, que éste predomina sobre aquél, que las influencias orientales dejaron aquí marcadas sus huellas de modo más claro y perfecto que las occidentales; y todos sabemos que los godos eran la representación genuína del arte oriental, que en las obras de Recaredo resplandece marcadamente la influencia bizantina.

Aun sin entrar en detalles, con sólo observar su conjunto, los remates que la coronan, los calados de sus ventanas, los ajimeces, todo nos

1 *Historia crítica de España*, tomo IX, pág. 161.
2 *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de Arquitectura.*
3 *Asturias Monumental, Epigráfica y Diplomática.*
4 *Restos y muestras de la Arquitectura hispano-visigoda.*

hace recordar el arte de Bizancio, y la Basílica, en su pequeñez y en su perfección, se nos antoja delicada joya, cincelado cofre bizantino colocado al desgaire en este valle exuberante y frondoso.

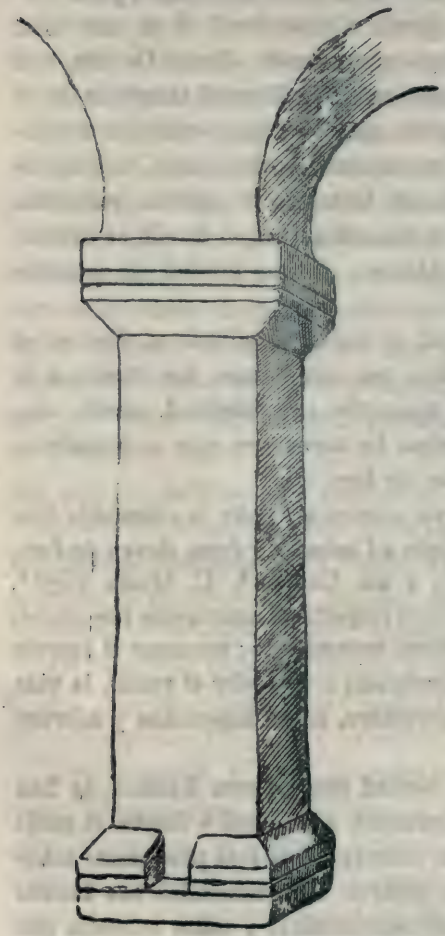

PILASTRAS Y ARCOS QUE SEPARAN LA NAVE CENTRAL DE LAS LATERALES.—EN LA BASE SE ADVIERTE LA HUELLA DONDE ENCAJABA LA LÁMINA PERFORADA DEL CANCEL O "ICONASTASIS"

Entrando ahora en detalles, estudiemos su planta y distribución: allí encontraremos el bema o santuario, con las correspondientes dependencias; en el fondo del mismo, la fenestra litúrgica, determinada por gracioso ajimez; el *ginecontis* o galería superior, el *iconostasis*, el *narthex*, todas estas partes que responden exactamente a las prescripciones litúrgicas del Oriente, en este edificio existen clara y distintamente, sin igual en ninguna de las iglesias asturianas.

Es más, dos especies de roldanas, que aún se conservan en lo más alto de la bóveda central y en la parte correspondiente al arco toral, nos están recordando el *velorium* que ocultaba el santuario a las miradas de los fieles durante la consagración y en lo restante del día, cuando no se celebraba el sacrificio. La liturgia oriental reclamaba estas distribuciones, y en esa liturgia tiene su fundamento el Oficio gótico, y a tal objeto parece responder la traza de esta Basílica del Salvador.

Por otra parte, hemos examinado, con toda diligencia y calma, el aparejo, el vaciado de las bóvedas, los arcos y los contrafuertes con sus arcos ciegos, y no hemos hallado divergencia con lo que los historiadores nos dicen.

Los capiteles se nos dice eran, por esta época, utilizados los de anteriores edificios y de forma clásica; si es así, los que sostienen el arco de ingreso en las capillas laterales cumplen esta condición. Someto a

la consideración de la Real Academia esos apuntes, tomados escrupulosamente del original por mi querido compañero don Marino Soria, y

CAPITELES DEL ARCO DE ENTRADA A LA CAPILLA DEL LADO DE LA EPÍSTOLA

en ellos se ve el capitel corintio con sus acantos, desde lo más tosco hasta en lo que cabe más perfecto.

Se nos dice que otros capiteles de esta época visigótica representaban

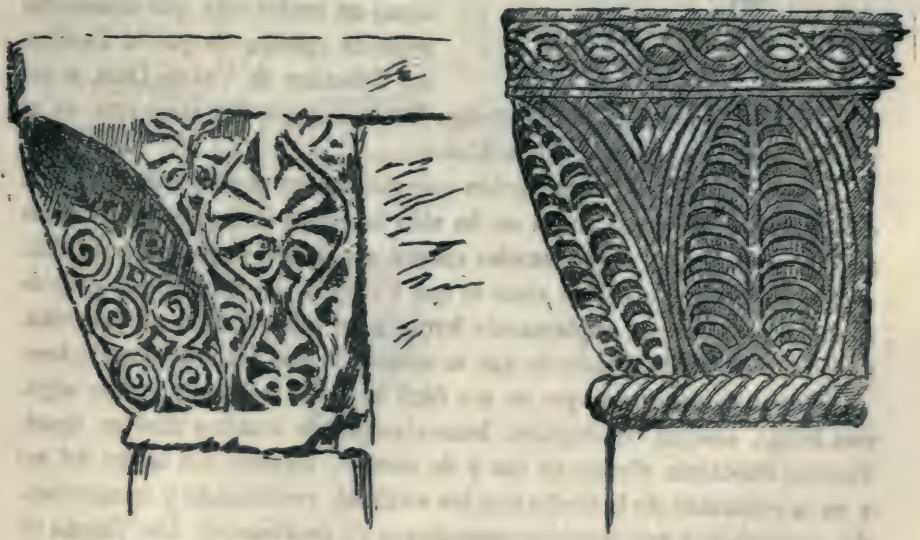

CAPITEL DE LA PORTADA

CAPITEL DEL ARCO TORAL

hojas de palma o combinaciones de lazos y figuras geométricas; tales son los que en esta Basílica coronan los fustes de entrada al santuario y los de la portada y los que coronan las columnitas de los ajimeces, como se puede observar por los apuntes que acompaño.

Para mayor abundamiento tenemos hoy el claro testimonio de las pinturas, recientemente descubiertas. Si el motivo ornamental, preferentemente usado durante la época visigótica era, como dice Madrazo [1], "la intersección de líneas y curvas, ocupando los espacios que de dichas intersecciones resultan los vástagos, las hojas y la misteriosa flor que deriva su forma convencional del antiguo arte de Oriente", si así era, y si a esto añadimos lazos caprichosos, el tulipán con extrañas hojas, la flor del loto, etcétera, etc., todo ese conjunto de motivos varios se ven en las pinturas murales aquí descubiertas, y que fielmente copiadas someto al estudio de esa Real Corporación, como un medio más que afiance mi modesta opinión de que la Basílica del Salvador de Val-de-Dios, si no merece figurar entre las edificaciones levantadas por los visigodos, es al menos anterior a Alfonso II *el Casto*.

CAPITEL DE MÁRMOL JASPEADO
NAVE DEL EVANGELIO

Y vamos ahora a la inscripción que campea en el dintel de la puerta de ingreso, y que hasta ahora no ha sido fielmente interpretada, no tanto por tener las letras muy gastadas cuanto por haber empleado poca diligencia en leerla. Ya hemos visto lo que Carballo, Risco, Masdeu y Quadrado transcribieron, suplantando letras a su sabor donde no las leían, excepción hecha de Quadrado que se atuvo a lo que fácilmente pudo leer.

Hemos de reconocer que no era fácil tarea tal lectura: gastadas algunas letras, aunque no ilegibles, hemos empleado muchos días en descifrarlas. Buscando efectos de luz y de sombra, leyendo con la luz del sol y en la oscuridad de la noche con luz artificial, rectificando y comprobando, ayudado por mis queridos compañeros de profesorado don Tomás G. Piñán y don Amador Juesas, hemos dado cima a tan pesada labor, consiguiendo leer todas las letras, exceptuando muy pocas que se pueden suplir con toda fidelidad.

1 Cit. por F. María Tuvino.

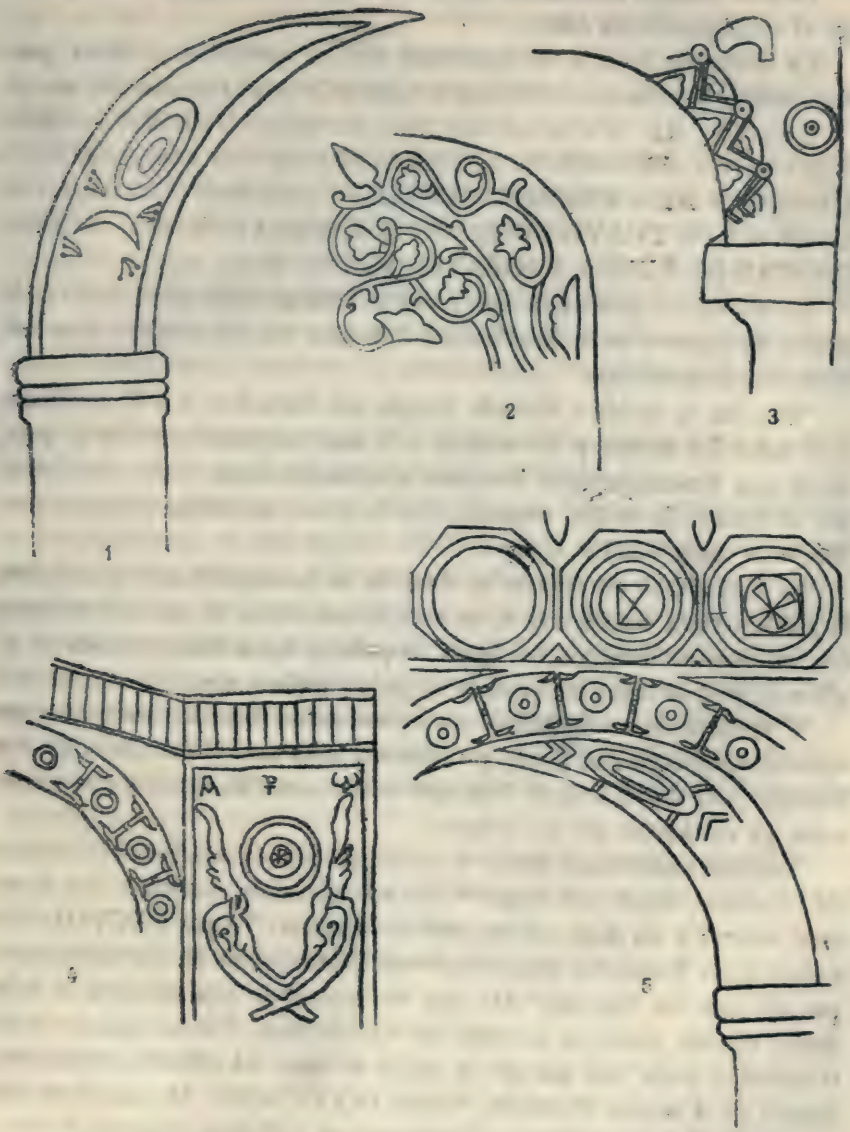

BASÍLICA DE SAN SALVADOR DE VAL-DE-DIOS (ASTURIAS).—*Pinturas murales.*

1. Intradós de una de las arcadas.
2. Pintura del antecoro.
3. Arranque de los arcos de ingreso a los ábsides.
4. Detalle del ábside central.
5. Decorado de las arquerías que separan las naves.

De ello también mandamos copia a la Real Academia, y, como garantía, el correspondiente calco.

La forma de la letra, su semejanza con los caracteres ulfilanos, pueden también presentarse como una prueba más en pro de nuestro aserto.

S ... VA . RI . MVOCATVM TVO NOMINE TENPLV -:- SITETCVNCTA . ERMIAQVE . IC TIBILITAVIMVSDONA -:- ADSITQVISQVIS MEA TEMERENITERIT SCINDEREVOTA -:- LVXCAREATXPE TVIAVIBENSQE EVM SORBEAT TERRA -:- MENDICITAS ET LEBRA PROSAPIA TENET SVA -:-

La inscripción que transcribo y que se halla grabada en el dintel de la puerta de ingreso de la Basílica del Salvador de Val-de-Dios, dice así, traducida al castellano:

"Sea, en tu nombre, llamado templo del Salvador, y a ti te ofrecemos todos los bienes y las ermitas que aquí edificamos: lejos de aquí, aquel que temerariamente intentase quebrantar estos votos, sea privado, oh Cristo, de tu luz, tráguele vivo la tierra, apodérese de su descendencia la mendicidad y la lepra."

Es muy digno de notarse al final de la inscripción que estudiamos, la palabra *lepra* escrita con *b*, en esta forma, *lebra*, y conviene advertir que en nuestro romance no figura la palabra *lepra* hasta entrado el siglo XIV, y en su lugar teníamos la de *gafo* y *gafaro*, como dice Alderete [1].

Y si fuera necesario aducir algún testimonio histórico para vigorizar nuestra opinión en este punto, pudiéramos traer aquí el del arzobispo don Rodrigo y de don Lucas de Túy, que señalan este Monasterio como existente ya en tiempo del rey Pelayo.

También pudiéramos aducir el testimonio menos verídico del Cronicón de Hauberto, citado por Argais [2]. En este Cronicón —tomado con la natural reserva y sin darle entero crédito— leemos: "Anno DXCVIII. Hoc eodem anno Recaredus Rex construxit Monasterium St. Salvatoris propre ubi nunc est Ovetum." De este Monasterio no hay memoria ni referencia alguna, como no sea este de Val-de-Dios. Porque fijándonos en el adverbio *prope* con que allí se indica el lugar del referido monasterio, leemos en el mismo Cronicón, "Anno DCCCCXCIII. Monasterium dictum Vallis-Dei *prope* Ovetum reparatum est a Regina Eximena."

Y para terminar vaya el autorizado testimonio del padre Yepes [3], que dice, a propósito de esta Basílica del Salvador: "Y es fábrica (como algu-

1 *Del origen y principio de la Lengua Castellana.*
2 *Población eclesiástica de España,* tomo I.
3 *Crónica general de San Benito,* tomo III, págs. 261-62.

nos quieren decir) que viene y tuvo su origen en los tiempos de don Pelayo, primer rey de Asturias... Muévense porque don Rodrigo, arzobispo de Toledo, y don Lucas de Túy, quando tratan del Rey don Pelayo y de la tierra de Gijón hacen memoria del Monasterio de San Salvador en aquella comarca."

Y previendo se me objete que este lugar de Val-de-Dios pertenece al concejo de Villaviciosa y no a Gijón, he de consignar que, en lo antiguo, todo este concejo se conceptuaba *comarca de Gijón;* a más que, una vez hecha la división y fijado el deslinde de los dos concejos, aún siguió este lugar de Val-de-Dios figurando como vecino de Gijón, y así consta en los libros de aquel Ayuntamiento que en el año 1735 le hizo partícipe de todas las exenciones, franquicias y utilidades en calidad de vecino de aquella villa [1].

Y con esto doy por terminada esta exposición, que someto al estudio y deliberación de esa Real Academia de la Historia.

Cuando en este concejo de Villaviciosa se hagan estudios históricos e investigaciones, se encontrarán datos de valía para escribir la Historia del Principado Asturiano. El tiempo se encargará de ir suscitando más y más pruebas en pro de mi opinión y atestiguando por cuántas razones y motivos esta Basílica del Salvador de Val-de-Dios debe de figurar entre los monumentos genuínamente visigóticos, o al menos contarse entre las primeras edificaciones levantadas en el alborear de la Reconquista.

Sensible sería que cuando esto sucediese se hubiese desmoronado ya un monumento de tal valía y con sobrados méritos para ser incluído entre los *nacionales*.

José F. Menéndez, Pbro.,
C. de la Real Academia de la Historia.

1 *Historia de la villa de Gijón*, Estanislao Rendueles, pág. 344.

Influencia de la poesía popular hispanomusulmana en la poesía italiana

INTRODUCCIÓN

Demostrada científicamente la existencia en la España musumana [1] de una poesía lírica popular, con asuntos y forma métrica propios y característicos, y probado, con no menos fortuna, el contacto que esta lírica tuvo con las líricas nacientes provenzal y castellana, influyendo positivamente sobre las mismas, no he podido sustraerme, llevado por la simpatía que me produce este linaje de estudios, al deseo de investigar también las relaciones que pudieran mediar entre dicha poesía popular andaluza y la italiana también popular, y más teniendo en cuenta que el problema no era nuevo y que ha sido debatido más de una vez por los diferentes autores que han investigado los orígenes de la poesía italiana. Claro está que nuestras deducciones van a producir un poco de sorpresa a muchos que juzgan de las cosas *a priori* y a los que se encastillan en una opinión fija, elevándola a la categoría de dogma literario. Nosotros, apoyándonos en la sistematización que de las leyes de la imitación ha formulado nuestro maestro señor Ribera [2], plantearemos siempre, antes de decidir sobre la influencia discutida, las tres cuestiones de la semejanza, de la anterioridad y de la probabilidad de transmisión de un modelo sobre el otro de los comparados, mostrando, a las veces, la innegable identidad de metros y la fluyente continuidad de pensamientos y afecciones, que más de una vez ligó a musulmanes y cristianos, los que congeniaban y se penetraban con el mismo afán y ahinco con que hoy día se amalgaman los elementos de civiliza-

1 Discurso de don Julián Ribera en su entrada a la Real Academia Española. Madrid, 1912.

2 *Orígenes del Justicia de Aragón*. Zaragoza, 1897.

ciones más opuestas. En verdad que no podrá parecernos extraño que la lírica popular de un pueblo musulmán se transmitiera vibrando cual honda sonora a través de una masa tan homogénea y simple como era la población de la Edad Media, sobre todo aquella más humilde, dotada de afectos más espontáneos y que por lo menos cultos eran más humanos; en este sentido es cierto que la poesía popular de cada país es la menos nacional, ya que tiene por patria a los pueblos y a las naciones todas.

Nuestro plan va a consistir en averiguar primeramente los diferentes elementos que concurrieron a los orígenes de la poesía italiana, probando la gran influencia que la corte poética de Federico II tuvo en el despertar literario de Italia; señalaremos las relaciones que esta Corte mantuvo con elementos extraños, principalmente provenzales y musulmanes, fijando el campo de acción a que se extendió el influjo de la poesía trovadoresca y registrando los medios más probables de transmisión de la cultura arábiga a Italia; probaremos luego la existencia en Italia de una poesía lírica esencialmente popular, que conservó con bastante fidelidad las formas métricas originales y hasta ciertos asuntos similares a los de la poesía popular de los moros andaluces, acabando con un ligero estudio de la evolución de los metros populares italianos.

ORÍGENES DE LA LITERATURA ITALIANA

a) El elemento latino.

Ni en el siglo XI ni en el XII había dejado de ser la lengua latina comprendida en Italia, no sólo por los letrados sino por el pueblo.

Era en latín como se predicaba al pueblo, en latín se le arengaba, en latín se componían sus cantos de guerra. En 934, las gentes de Módena custodiaban sus murallas, amenazadas por la irrupción de los húngaros; aquellos artesanos y burgueses, armados a la ligera para la defensa de sus hogares y que ya veían arder los villorrios vecinos, se animaban repitiendo un himno guerrero que ha llegado a nosotros y que conserva una latinidad exacta y todas las reminiscencias de la epopeya clásica [1].

1 "O tu qui servas armis, ista moenia!
Noli dormire quaeso; sed vigila!
Dum Hector vigil extitit in Troja,
Nom eam cepit fraudulenta Graecia."

Había, pues, una poesía cantada, viviente en los labios del pueblo, no solamente en las iglesias, donde resonaban los himnos de San Ambrosio y San Gregorio, sino en los campos, en las plazas públicas y aun debajo del balcón de alguna noble dama, amante de oír sus alabanzas en la lengua de Horacio y Virgilio. Podríanse multiplicar los ejemplos, citando canciones de mesa y sátiras políticas.

Sin embargo, toda la poesía histórica, toda la de los cantos guerreros y de los monumentos religiosos, no es más que un soplo que no había encontrado su istrumento músico y que, por tanto, debía encerrarse en esta lengua latina, comprendida, sí, pero caduca, impotente ya para expresar toda la variedad de los sentimientos nuevos.

b) El elemento provenzal.

Desde los siglos XII y XIII, los Emperadores que iban a Italia para recibir la corona de manos del Pontífice, los reyes de Sicilia y los Marqueses de Este y Monferrato, habían dado a sus cortes todos los espectáculos caballerescos, desde los torneos y cabalgatas a los concursos de poetas, cantores y "mimos", los cuales volvían a sus casas cargados de oro. Cuando las ciudades lombardas obtuvieron, por el tratado de Constanza, todas las prerrogativas de la soberanía, pretendieron también tener sus cortes a la altura de las de los emperadores y príncipes a quienes habían vencido. Así, la música, el canto y, por cosiguiente, la poesía, estaban a la orden del día en todas las fiestas y eran cultivadas por los juglares, histriones y *uomini di corte*, los cuales habían llegado a prodigarse de tal modo, que los magistrados tuvieron que ocuparse de ellos, los teólogos inquietarse acerca de su licitud y el mismo Santo Tomás tuvo que poner el peso de su autoridad diciendo que su profesión no era ilícita si ellos no la rebajaban con el empleo de palabras o acciones impuras [1].

Estos cantores, que venían de la Lombardía, Provenza o Sicilia, tenían por oficio recorrer las cortes, dar a conocer sus versos o recitar los de otros juglares, dejando en todas partes una brillante escuela de seguidores que venían a oír el hechizo de sus composiciones. Fué en estas reuniones, formadas de extrajeros y de italianos que querían competir con los primeros, donde se formó la lengua propiamente literaria, distinta de los dialectos provinciales, la lengua poética adoptada por Dante y a la que él mismo llama ilustre, áulica, cortesana, precisamente por el origen de donde arranca: *Dicimus illustre, cardi-*

1 A. F. Ozanam, *Les poetes franciscains en Italie au treizième siècle*. Paris, 1882, pág. 96.

nale, aulicum et curiale vulgare in Latio, quod omnis Latiae civitatis est et nullius esse videtur et quo municipalia vulgaria omnia latinorum mensurantur, ponderantur et comparantur" [1].

Sin embargo, esta lengua no fué aplicada en seguida a los fines literarios, pues si bien es cierto que la admiración a la poesía trovadoresca produjo en Italia una pléyade de admiradores, éstos aún no podían traducir en su propio dialecto el ideal casi moderno del amor caballeresco, con su psicología sutil y refinada, ni menos reproducir las formas cultas y artificiosas que los trovadores habían elevado a un grado tan alto de perfección y esmero. Los italianos empezaron, pues, a *trovar* en provenzal, figurando entre ellos el bolonés Rambertino Bulavelli, el marqués Alberto Malaspina, varios genoveses: Bonifacio Calvo, Lanfranco Cigala, etc., y descollando sobre todos el mantuano Sordello, inmortalizado por Dante, como encarnación del generoso orgullo patriótico.

c) El elemento siciliano.

Algo más tarde y en la luminosa isla de Sicilia, en la corte de Federico II, los poetas italianos ya no se producen en provenzal, sea por no ser tan hábiles como los del Norte en el manejo de la lengua de los trovadores, sea por estar más desarrollados los gérmenes de la lengua poética. Los *sonatori e trovatori siciliani* ya no lo fueron sólo en provenzal sino que pusieron su lengua al servicio de la poesía cortesana, adiestrándola para la expresión del amor caballeresco [2]. La parte de honor que en esta empresa corresponde al emperador Federico II es ciertamente considerable: él la alentó con su ejemplo, quedándonos cinco canciones escritas a su nombre. Entre los poetas que le rodeaban, formando la llamada escuela siciliana, encontramos los nombres de sus hijos Enzo y Manfredo, el de su canciller Pedro de la Viña, de Guido de Colonna, Jacopo de Lentini, etc.

Pero la escuela siciliana adolecía de un defecto capital; la fisonomía de sus poetas está tan poco delineada, que la más pobre monotonía reina en sus versos; la inspiración individual falta por completo, reduciéndose casi todo a puro artificio y convención. Puede decirse que repite los lugares comunes de los provenzales: el amante es el humilde esclavo de su dama, a la que sirve, sin que ningún desdén pueda

1 *De vulgari eloquio.* Lib. I, cap. XVI, edic. Fraticelli. Firenze, 1912.

2 Y tal impulso dieron a su dialecto poético, que Dante nos dice: "Sicilianum vulgare sibi famam prae aliis asciscere: eo quod quicquid poetantur Itali, sicilianum vocantur." *De vulg. eloq.*, lib. I, cap. XII.

cansarlo; pero esta dama tan vaga, imprecisa y abstracta, es la misma en todos los poetas, puesto que ninguno de ellos la había sacado de la realidad, de los sentimientos que verdaderamente hacían latir los corazones de los cortesanos de Federico II.

d) El elemento popular musulmán-andaluz.

Pero no fueron estos elementos los únicos que hemos de tener en cuenta al estudiar los orígenes de la poesía italiana; otras gentes, otros aires y por cierto más exóticos, visitaron también Italia y dejaron rastro poético de su paso; entre ellos, los musulmanes, que fueron el principal conducto por donde entraron en la península hespérica más oriental las formas populares de la poesía andaluza. ¿Cómo se verificó esta transmisión, esta injertación poética? En el capítulo siguiente vamos a verlo, estudiando las diversas relaciones de los musulmanes con Italia.

RELACIONES DE LOS MUSULMANES CON ITALIA

a) Con los reyes normandos de Sicilia.

En Sicilia fué donde las relaciones entre las dos civilizaciones ofrecen más intensa y prolongada compenetración; arrancada dicha isla por los normandos del poder de los musulmanes, en el siglo XI, se encariñaron tanto los vencedores con los usos y costumbres de los vencidos, con su superior cultura, que casi se la apropiaron, ofreciendo la población de la isla la más abigarrada mezcla de razas, religiones y lenguas, pero teniendo la primacía y recibiendo el homenaje de la moda todo lo que era de abolengo arábigo. En Palermo, la corte del rey normando Roger II estaba formada de cristianos y musulmanes, bilingües y trilingües, vacilantes entre dos o tres confesiones religiosas, versados en la literatura árabe y en la ciencia griega. Caballeros y soldados normandos, clérigos y nobles de Italia y Francia, sabios y literatos de España, Africa y Oriente, convivían en el servicio del Rey, bajo una organización palatina que, en realidad, en los oficios y hasta en los nombres era un calco de las cortes musulmanas. El Rey se ataviaba a la oriental, con fastuoso manto bordado de letras cúficas; sostenía un harén a usanza mahometana y gustaba cubrirse con el parasol de gala, a imitación de los califas fatimies del Egipto [1]; su propio cocinero, el director de su fábrica de tapices, su guardia personal, sus ministros, sus médicos y astrólogos, eran musulmanes.

1 Véase Eu-Nuguairí, en su *Historia de los musulmanes de España y Africa*. Texto árabe y traducción española por M. Gaspar Remiro, Granada, 1919; tomo II, pág. 273 de la traducción.—Ver también Amari, en *Storia dei Musulmani di Sicilia*, Firenze, 1872; vol. III, pág. 365.

El Rey mismo hablaba y escribía el árabe, y el sello de sus diplomas, la cancillería y las monedas, como todo el ceremonial cortesano, eran una imitación del sello, monedas y ceremonial de las cortes islámicas. Hasta las mujeres cristianas de Palermo habían adoptado el traje, el velo y la lengua de sus convecinas musulmanas. Una academia científicoliteraria funcionaba bajo la protección del Rey, que también tomaba parte en sus tareas; y en ella colaboraban geógrafos musulmanes tan célebres como el Edrisí el africano y polígrafos como el español Abusalt de Denia, médicos, filósofos y poetas, al lado de otros literatos y sabios árabes, judíos y griegos de la isla [1].

El viajero Aben Chobair de Granada, que visitó la Sicilia hacia fines del siglo XII, nos ha dejado una curiosa descripción de la corte de Guillermo *el Bueno* [2]. Dice que el Rey tenía gran confianza en los mahometanos y que elegía de entre ellos a sus visires y camareros y los demás empleados públicos y de palacio. "Al ver a estos altos personajes —prosigue Aben Chobair—, se conocía el esplendor de aquel reino, porque todos ostentaban costosos vestidos e iban en fogosos caballos, y cada cual con su séquito, su servidumbre y sus clientes. El rey Guillermo poseía magníficos palacios y preciosos jardines, principalmente en la capital de su reino. En sus diversiones cortesanas, imitaba a los reyes muslimes, como también en la legislación, en el modo de gobernar, en la jerarquía de sus vasallos y en la pompa y en el fausto de su persona y casa. Leía y escribía el idioma arábigo, y según me contó uno de sus más fieles servidores, tenía por divisa: "Alabado sea Alá; justa es su alabanza." Las mancebas y concubinas que guardaba en su palacio eran todas mahometanas. De boca del ya mencionado servidor, que se llama Yahya, y es hijo de un bordador de oro, que borda los vestidos del Rey, he oído algo más pasmoso, a saber: que las cristianas francas que habitaban en el palacio real habían sido convertidas al islamismo por las muchachas mahometanas. El mismo Yahya me refirió que en la isla había habido un terremoto, y que el rey idólatra, circulando lleno de asombro por su palacio, sólo había oído las voces de sus mujeres y servidores, que se encomendaban a Alá y al Profeta. Cuando éstos vieron al Rey se asustaron; pero el Rey dijo: "Cada cual debe invocar al Dios que adora; quien cree en su Dios tiene el espíritu tranquilo."

1 Asín y Palacios, *La escatología musulmana en la "Divina Comedia"*. Madrid, 1919, pág. 302.

2 Schack, *La poesía y arte de los árabes en España y Sicilia*. Trad. Valera. Madrid, 1868; vol. II, pág. 137.

b) Con la corte siciliana de los Hohenstaufen.

Pero cuando la corte de Palermo semeja en todos sus aspectos una corte musulmana es bajo el largo reinado de Federico II, rey de Sicilia y emperador de Alemania, en la primera mitad del siglo XIII. Este Emperador filósofo, librepensador y políglota, rodeóse, como sus antecesores, de musulmanes para las tareas de la paz y para las empresas bélicas; en sus viajes a Tierra Santa y a través de Italia, acompañábase de ellos; teníalos como maestros y colaboradores de estudio, como cortesanos, oficiales y ministros; hacía venir de España o de Oriente, para su recreo, bailarinas y danzantes sarracénicas; su doble harén, uno en Sicilia y otro en Italia, estaba custodiado por eunucos a la moda oriental; esclavos negros hacían sonar bélicas trompas en el cortejo imperial, y hasta la túnica con que fué sepultado al morir ostentaba bordada en oro una inscripción arábiga. Los papas y los otros reyes cristianos lamentaban públicamente el escándalo de aquella corte y de aquel Emperador, cristiano sólo de nombre, aunque representaba la más alta autoridad civil de la Edad Media.

Pero a la vez que las costumbres y diversiones, fomentaba también las ciencias y las letras musulmanas. En la Universidad de Nápoles, fundada por él en 1224, consiguió reunir una rica y selecta biblioteca de manuscritos arábigos; hizo traducir las obras de Aristóteles y de Averroes, enviando además copias a París y Bolonia para su difusión; con liberalidad regia supo atraer a su corte filósofos, astrólogos y matemáticos hebreos o musulmanes, y no saciada con esto su curiosidad científica, todavía invitaba a los sabios de Islam oriental y occidental a que resolvieran por escrito las cuestiones y problemas que más le preocupaban. Así es como el célebre filósofo y sufí de Murcia, llamado Abenssabín (cuyo sistema teológicomístico estaba estrechamente emparentado con el del murciano Abenarabi), púsose en relación desde Ceuta con Federico para dar su opinión acerca de puntos difíciles de Lógica, Metafísica, Psicología y Teología [1].

En todo siguió las huellas de su padre, el valeroso y amable Manfredo, a quien sus enemigos llamaban el Sultán de Nocera. Para su uso escribió el sabio árabe Chemaledín un manual de Lógica [2]. Este mismo Chemaledín, que vino a su corte como enviado del Sultán de Egipto, hace una pasmosa pintura del carácter, completamente oriental, de cuanto al joven Príncipe rodeaba. Recuerda primero que el mismo

1 Asín y Palacios, op. cit., pág. 303.
2 Apud Schack, op. cit., pág. 251.

Príncipe era hijo del emperador Federico, que había sido tan íntimo amigo del sultán El Málec El Cámil [1]. Después pinta a Manfredo, que tan honrosamente le había recibido, como muy entendido, discreto y apasionado por las ciencias, y asegura que sabía de memoria los diez libros de Euclides. "Su séquito —añade— se componía, en su mayor parte, de mahometanos, y en su campamento se oían, en las horas prescritas, las voces llamando a la oración según la costumbre muslímica. La ciudad donde le había recibido Manfredo, cuando vino de Embajador, estaba a cinco jornadas de Roma, y no lejos de ella había otra ciudad, llamada Lucera, cuyos habitantes, todos muslimes, tenían el libre uso de su religión y culto. Este Manfredo, a causa de su predilección por los mahometanos, estaba perseguido y excomulgado por el Papa, que era el "califa de los francos", y la misma suerte había cabido ya a su hermano Conrado y a su padre Federico, en castigo de su inclinación al Islam" [2].

Tanto Federico como Manfredo eran grandes amigos de la poesía; en los palacios napolitanos y sicilianos del primero habían muchos cantores, trovadores y juglares, cuyas obras se leían bajo su presidencia y eran premiadas según su mérito. Del mismo modo, la corte de Manfredo era el punto de reunión de innumerables cantores, músicos y poetas, y el joven Príncipe recorría a menudo, de noche, las calles de Barleta, cantando canciones y estrambotes. En esto le acompañaban dos músicos sicilianos, que eran grandes "romanzatori". Si se tiene en cuenta, además, que ambos, padre e hijo, poseían por completo la lengua arábiga [3]; que lo mismo se puede afirmar de la mayor parte de los italianos de su séquito, educados, como ellos, entre las ruinas de la civilización mahometana en Sicilia, y que, por último, gran parte de este séquito estaba compuesto de sarracenos, se debe tener por imposible que la poesía arábiga fuese enteramente desconocida de ellos y de su corte. La poesía está íntimamente enlazada con toda la vida de los musulmanes, de suerte que, quien vive largo tiempo con ellos y entiende su lengua, por necesidad debe saber su poesía. Los cronistas, que sólo de paso dan tales noticias, no dicen, a la verdad, claramente a qué nación pertenecían los cantores de la corte de los Hohenstaufen, en Palermo y Nápoles; pero todo induce a

1 Sobre las relaciones tan íntimas que mediaron entre la Corte de Sicilia y los Sultanes de Egipto, véase Amari, op. cit., págs. 650-655.

2 Apud Schack, op. cit., pág. 251.

3 Véase Amari, op. cit., pág. 709.

pensar que, a más de italianos, alemanes y provenzales, los había sarracenos. De que se oían cantares arábigos en el palacio imperial de la casa de Suavia da testimonio un pasaje de Mateo de París, donde se cuenta la visita que Ricardo de Cornuailles hizo en Nápoles a su cuñado Federico II; Ricardo encontró en una sala de palacio a dos muchachas sarracenas que bailaban y cantaban, tocando el adufe [1].

El trato entre ambos puebos, que en España duró siglos, se rompió, a la verdad, más temprano en Italia; pero consta en una carta del Petrarca que aún en su tiempo se oían los versos arábigos en su país. Este poeta, que, por lo demás, parece que no entendía el árabe, aunque juzgaba harto desfavorablemente la poesía arábiga, escribe a su amigo el médico Juan Dondi: "Te ruego que no me hables tanto de tus árabes: a todos juntos los detesto. Sé que entre los griegos han vivido muy doctos y elocuentes varones. Muchos filósofos y poetas, grandes oradores y egregios matemáticos han nacido entre ellos, y aun los primeros padres de la Medicina. Pero tú debes saber de qué género son los médicos árabes; lo que yo sé es cómo son sus poetas. Nada puede imaginarse más muelle, más enervado, más inmoral ni más lascivo. Apenas puedo persuadirme de que algo bueno nos haya venido de los árabes, aunque vosotros, los eruditos y sabios, los llenáis de grandes y, a mi ver, inmerecidas alabanzas [2]."

Estos musulmanes que rodeaban a los reyes de Sicilia no podían desconocer las formas populares de la poesía andaluza, que de España irradió por todo el mundo musulmán, tanto el que se asomaba al Mediterráneo como el más lejano de Oriente; además, dicha lírica trascendió de lo profano a lo místico cuando los santones y místicos musulmanes españoles de los siglos XII y XIII aceptaron las formas de aquella poesía tan mundana para sus erotismos religiosos, y al emigrar en aquellos tiempos de Andalucía llevaron las tradiciones de la forma poética andaluza a las regiones más apartadas del mundo musulmán.

Hoy mismo, en las fiestas religiosas de la India y de la Persia, aún se cantan las alabanzas del Profeta y su familia en iguales combinaciones rítmicas, en que los pilletes y pícaros de Córdoba lanzaban al viento sus desvergüenzas en los siglos XI y XII [3]. Así, pues, si España fué

1 Véase Schack, op. cit., págs. 252 y siguientes.

2 *Epistolae ad familiares*, lib. XII, ep. II, Lugduno, 1601. Apud Schack, op. y pág. cit.

3 Ribera, op. cit., pág. 49. Dicho autor también prueba que en los cantos populares de Siria, Argelia y Marruecos, aún dura la tradición de la lírica andaluza.

para Europa el portavoz de la cultura musulmana, una ventana por donde el Occidente miraba al Oriente, también refluyó sobre éste, imponiéndole las ideas de sus filósofos, de sus místicos, comunicándole sus leyendas (Abenmajluf de Argel cita y copia muchos libros escatológicos españoles) [1] y transmitiéndole la típica forma de sus canciones populares.

c) Otras relaciones entre musulmanes e italianos.

Además de lo expuesto, todavía se pueden señalar otros caminos por donde la lírica popular andaluza pudiese penetrar en Italia. Fueron siempre muy activas las relaciones, ya literarias, ya mercantiles, entre los judíos andaluces y los italianos [2], y aún fueron muchos los muslimes que por negocios de comercio, visitaron los puertos de Italia y se establecieron allí. Así, según dice Schack [3], en los anales de Pisa y Génova aparecen muchos nombres de familias árabes, y en Pisa hubo un barrio entero habitado por mahometanos.

Tratando de cómo pudo el Oriente llegar a comunicarse con el Occidente, dice el profesor Italo Pizzi [4] que puede explicarse no sólo por las cruzadas sino por el continuo comercio y los frecuentes viajes de musulmanes y cristianos; recuérdense, por una parte, los viajes que emprendieron escritores musulmanes de Geografía y de enciclopedia histórica (entre los cuales hay que contar a muchos españoles) y, por otra parte, los misioneros que Roma enviaba y los mercaderes que de Amalfi, Venecia, Pisa y Génova salían para todos los países orientales, y de estos lugares, en los cuales no podía ser extraña la lírica de los musulmanes españoles, que había invadido hasta el extremo oriental del mundo islámico, pudieron aquéllos importarla a su patria nativa. Precisamente el citado Profesor, y como prueba de este contacto entre Oriente y Occidente, establecido por medio de los musulmanes, hace un breve cotejo de la poesía persa con las occidentales de la Edad Media, y corroborando las hipótesis vertidas por Hammer, Amari, Costero, de que muchas fábulas novelescas europeas eran de invención oriental, comunicadas por medio de los musulmanes, encuentra bastantes rastros de la primera en las segundas: en los tipos de la princesa (Ketayuna-Elsa) que ve en sue-

1 Asín y Palacios, pág. 310, op. cit.

2 Y como prueba que ellos pudieron también ser vehículo de la influencia de que tratamos, es que actualmente, no sólo conservan la forma narrativa del romance español, sino que en sus canciones hay rastros del sistema Cuzmaní en el elemento ternario libre y la rima común. Véase la canción *La Marcha del peregrino* en el Romancero judeoespañol de Rodolfo Gil. Madrid, 1911.

3 Op. cit., II, 257.

4 *Storia della poesia persiana*, vol. II, pág. 417. Torino, 1894.

ños al héroe que viene a salvarla (Guhstasp-Lohengrin); en la maga o hechicera dotada de gran hermosura (Susen-Angélica), que es enviada por un rey para que enamore y cautive con sus malas artes al ejército contrario; en la gran semejanza del *Ameto,* de Boccaccio, con el poema *Las siete beldades* de Nidamí (resumido en el siglo XII por Aben Tafer de Sicilia); pues así como Ameto, joven cazador, educado en los bosques, se enamora de siete doncellas, cada una de las cuales, vestida de un color diferente, le cuenta una historia de amor, así también el héroe de la novela persa, Behram, educado en los ejercicios de la caza y de las armas, se enamora de siete princesas, a las que coloca en un palacio, cada cual en pabellón distinto y de distinto color, pero que coincide con el color que viste la doncella y aun el mismo príncipe, en las tardes que las visita una por una y escucha de ellas una narración de amor. Seríamos muy largos si hubiésemos de seguir al citado autor en cada uno de sus lugares en donde estudia las analogías entre asuntos y motivos poéticos orientales y occidentales (en alguno de los cuales, el "contrasto", ya tendremos ocasión de volver con más detenimiento), contentándonos con decir que en muchos órdenes rezumó el espíritu oriental en el occidental, reflejándose en la herejía de los valdenses con sus dejos maniqueístas, en la filosofía panteísta de Abelardo, Socoto Erigena, Bernardo Silvestre, y aun en el misticismo ortodoxo, como el de San Francisco y San Buenaventura; en leyendas, fábulas y libros de apólogos, cuyo contenido y trama informaron obras como el *Decamerón,* y aun los mismos juegos, como el de ajedrez (en catalán e italiano persiste la palabra persa *sha,* rey, en el nombre *scac*) y los instrumentos músicos (al-ud, laúd) acusan dicha influencia.

De este modo, y contra lo que pudiera creerse, fué el mundo musulmán uno de los medios más aptos para la difusión rápida y eficaz de las ideas. Gracias a él, el Oriente, con su filosofía, teurgia, fábulas, apólogos y novelas, pasó, más o menos adulterado, al Occidente, que se nutrió durante gran parte de la Edad Media a los pechos de la civilización oriental; los musulmanes, con sus constantes viajes y peregrinaciones, con su activo comercio, con las continuas embajadas que sus príncipes mandaban a las cortes amigas, etc., fueron los importadores de las ideas más exóticas y lejanas, e Italia, que se encontraba precisamente en medio de esta corriente, tuvo que experimentar los efectos de este beneficioso circular de la cultura. Así, no nos sorprenderá el conocimiento que de la cultura arábiga manifiesta tener Brunetto Latino, pues en sus libros del

Tesoro y del *Tesoretto* utiliza fuentes arábigas [1], como se ve en la división de la filosofía, que es un calco bastante fiel la de Avicena; en los Bestiarios o colecciones de leyendas zoológicas; en la versión de la *Etica a Nicomaco*, de Aristóteles, que está hecha de un texto arábigo, etc.

Guido Cavalcanti, uno de los poetas del "dolce stil nuovo", es averroísta convencido y en su poesías expresa su teoría psicológica, probando cómo la forma real, una vez percibida, se idealiza por sucesivas abstracciones y gracias a la cooperación del entendimiento agente con el posible; de este modo, de una realidad surge en la mente un ideal femenino, y con éste, por misterioso influjo de las estrellas, nace Amor, el cual, aunque ejerce su devorador influjo sobre el poeta, es interpretado místicamente por el mismo [2].

Igual simbolismo podemos ver en otros poetas del "dolce stil nuovo", que ven en la mujer, ya un ángel del cielo, a manera de espíritu superior que refleja la esencia divina, o ya un símbolo de la Filosofía y especialmente en Dante, el mayor de todos, que en sus libros de la *Vita nuova* y del *Convivio*, suele valerse de la cábala alfabética y numérica, de análogos sueños alegorizantes y de las mismas explicaciones por círculos y centros que antes usó el místico español Abenarabi [3].

En la misma *Divina Comedia*, Dante no sólo se aprovecha de las leyendas escatológicas de ultratumba de los árabes sino que alguna vez manifiesta cierta inclinación hacia éstos [4]; coloca en el Limbo a dos sabios: Avicena y Averroes, y a Mahoma lo pone en el Infierno, pero no como fundador de una religión nueva o herética sino tan sólo como sembrador de cismas o discordias; sin embargo, no adolece este benévolo retrato de Mahoma de la serie de fábulas que en derredor de su figura tejieron los historiadores cristianos de su tiempo, haciendo de él, ya un mago o un escolar de Bolonia, ya un monje nestoriano, o un cardenal de la Iglesia aspirante al Papado. Otra anomalía presenta Dante, y que no han sabido explicarse los comentaristas, y es el colocar a Sigerio de Brabante, profesor averroísta de la Universidad de Bolonia, en el Paraíso, junto a Santo Tomás, San Alberto, San Isidoro, San Agustín, etc., y esto se explica viendo que Dante no es tomista

1 Asín y Palacios, op. cit., pág. 322.

2 Acepta la filiación averroísta de este autor, Victorio Rossi. Véase su trabajo *Il dolce stil nuovo* en *Le opere minori di Dante Alighiere*. Firenze, 1906.

3 Véase el capítulo que el doctor Asín y Palacios dedica al estudio de estas analogías, págs. 344 y siguientes. Op. cit.

4 Asín y Palacios, op. cit., pág. 322.

exclusivo, como hasta ahora se ha venido creyendo, sino que en alguna tesis se aproxima y rinde tributo al avicenismo averroísta [1].

Probado, pues, que hubo en Italia, además de la influencia provenzal, contacto con la cultura de los musulmanes andaluces, tanto en el orden de las ideas filosóficas como en el de la poesía y del arte, probemos de distinguir este par de influencias, deslindando su radio de acción respectivo.

RADIO DE ACCIÓN, EN ITALIA, DE LA POESÍA PROVENZAL

Es un hecho que la poesía de los provenzales, por medio de la de los sicilianos, ha influído poderosamente sobre toda la posterior eflorescencia italiana, que ha adoptado muchas de las formas métricas que en Sicilia se habían cultivado; pero siempre hemos de entender dicha influencia dentro de sus propios límites, que no rebasaron nunca de lo estrictamente erudito, sabio y cortesano. Cierto que ella vivificó la literatura italiana, adiestrándola rítmicamente para salir a la palestra, al torneo literario y dándole unas formas líricas que antes no tenía. Pero si esta influencia fué poderosísima en el orden áulico, cortesano y elegante, de ningún modo pudo ahogar el rescoldo que permanecía vivo en otras esferas, en lo más íntimamete popular, en fondo y forma más vírgenes. Ella no fué más que una doctrina aprendida, algo postizo, que no pasó de la comisura de los labios de los troveros y cantores, aristocrático diseño de una vida frívola, en la cual la elegancia consistía en excluír los sentimientos naturales, en abstraerse de las condiciones reales de la vida. Tanto es así, que, como dice monsieur Jeanroy [1], en los más antiguos poetas franceses encontramos una perfecta espontaneidad, con la más absoluta carencia de convencionalismos, y es, con el tiempo, al imitar a los del sud, cuando su personalidad literaria queda ahogada por la constante repetición de lugares comunes acerca del amor, de la galantería, de la mujer, sin dar a sus versos ningún punto de apoyo en la realidad exterior ni en la conciencia íntima.

Desde el punto de vista de la forma, tienen una noción insuficiente, errónea aún, del arte y de la belleza. Ellos lo hacen consistir todo en la dificultad y la rareza; convierten la poesía en un ejercicio intelectual, Todos sus géneros estriban sobre formas complicadas, que es preciso

1 Asín y Palacios, op. cit., pág. 322.
2 *Les origines de la poésie lyrique en France.* París, 1889. Introduc., XVIII.

antes analizar para admirarlas; sus ritmos sútiles, siempre diferentes, laboriosamente renovados en cada pieza, son, a veces, expresivos, pero más a menudo necesitan de la reflexión para descomponerlos, para notar su simétrica composición o su afiligranada contextura, dirigiéndose siempre a la inteligencia más que a los sentidos, así como siempre dan la sensación fatigosa del pueril esfuerzo intelectual realizado para componerlos. En fin, podemos decir que lírica más inteligible que sensible, escapaba al sentido popular, que no podía penetrar sus alambicamientos decadentes.

RADIO DE ACCIÓN DE LA POESÍA POPULAR HISPANOMUSULMANA

De lo que llevamos dicho se desprende que hemos de ser muy cautos y no dejarnos llevar, como muchos autores, por el prestigio que rodea a la poesía occitánica, no admitiendo más influencias líricas que las que de ella derivan.

Así como en España influyó la poesía provenzal, pero sin menoscabo del desarrollo paralelo de otros gérmenes poéticos, tal como el elemento puramente gallego, que ha informado en los Cancioneros muchas canciones de amigo, de romería, de pesca, etc., y el mismo elemente arábigo popular, cuyo influjo está patente en muchos poetas de los siglos XIII, XIV y XV, sobre todo en los de vida un poco turbulenta y airada, con frecuentes relaciones con las juglaresas moras, así también en Italia existió una poesía popular que nada tuvo que ver con las exquisiteces y artificios de los provenzales y que, en cambio, guarda bastantes analogías en los asuntos y gran identidad en la forma con la poesía que siglos antes alentaba ya en labios de la población musulmana española

Así es que el caudal lírico de los italianos estaba constituído, además de las importaciones de los provenzales (en cuyos géneros más líricos aún podemos encontrar rastros de las formas métricas españolas), por las combinaciones que los sicilianos inventaron, v. gr., la frottola, el discordo, el soneto, etc., y además por el fondo esencialmente popular, ajeno a la poesía provenzal y en el que las semejanzas con la poesía cuzmanita son más notorias y evidentes.

Para finalizar, y como piedra de toque para nuestra investigación, señalaremos en pocas palabras en qué convienen y en qué discrepan las dos líricas: la provenzal y la hispanomusulmana. Convienen en que las

estrofas son simétricas, están relacionadas entre sí y en los versos que las forman y en que éstos son de desigual medida: largos y cortos. En cambio se diferencian en la mayor constancia y fijeza de sus elementos en la poesía andaluza: permanencia de la estrofa inicial, del elemento ternario libre, ya simple ya subdividido en rimas alternadas y que en todas las estrofas hay las dos partes: el elemento libre y el común.

La provenzal altera en seguida estas características: desaparece a veces el tema inicial o pasa al fin como tornada; el elemento ternario se contrae, se amplía o desaparece y el elemento común suele relacionar a las estrofas de dos en dos. En resumen, la poesía hispanomusulmana presenta formas típicas y tradicionales; la provenzal, formas más mudables y complicadas.

José María Millás.

(*Continuará.*)

Noticias de plateros madrileños de los siglos XVI y XVII

Como aportación al estudio, no realizado, de la orfebrería madrileña, transcribo algunas noticias entresacadas del manuscrito de la Biblioteca Nacional señalado con el núm. 2.395. Es manuscrito original, curioso noticiero que comprende desde el año 1589 a 1674, con 136 folios, y, a falta de la portada y de las quince primeras hojas, su lectura nos proporciona el nombre del autor, Antonio de León Soto, y el de su continuador, a partir de 19 de junio de 1622, Juan de Manjarrés, con algunas particularidades acerca de cada uno de ellos. Ambos eran plateros, mercaderes o artífices, y el primero, además de los cargos que desempeñó en la *Platería,* y de los de repartidor y secretario de la Hermandad de San Eloy, fué también notario de los Seis de la Corte y familiar del Santo Oficio. En cuanto a Juan de Manjarrés, pupilo y pariente, sin duda, de Antonio de León, no era hijo de éste, aunque le dé el título de *padre* en sentimiento de gratitud.

Otras noticias personales nos suministra el manuscrito, pues en particular Antonio de León era hombre curioso que registraba cronológica e indistintamente los sucesos políticos de mayor relieve al lado de las incidencias cotidianas relativas a parientes y a compañeros profesionales. Estas referencias nos proporcionan nuevos nombres en la lista de artífices españoles y contribuyen con algún dato nuevo a completar la biografía de los ya conocidos, al mismo tiempo que nos muestran curiosas particularidades de aquella Hermandad que, bajo la advocación de San Eloy, llevó al más alto grado de florecimiento durante los siglos XVI y XVII el arte y el comercio de la orfebrería madrileña.

Sólo de dos obras artísticas encontramos mención en estos apuntamientos: la urna de plata, regalo de la Hermandad, en junio de 1622, para

que se llevase en ella el cuerpo de San Isidro Labrador en la procesión de éste y de los otros tres santos españoles recientemente canonizados (Santa Teresa, San Francisco Javier y San Ignacio de Loyola) y una cama, también de plata, faricada en 1621 para el primer parto de doña Isabel de Borbón, primera mujer de Felipe IV.

* * *

SITIO DE SAN ELOY

En 17 de maio de 1588 se empeço a tratar y acer el sitio de santeloi para las esqubillas en la villa de m.d siendo maiordomo de la hermandad *pedro perez,* platero de plata, y *peti juan bergel* [1] y diputados *pedro renaltes* y *pedro de çerdeño.*

PEDRO DE CERDEÑO, VISITADOR DEL ORO

En 3 de Enero de 1596 fue nonbrado *p.º de cerdeño* por marcador y bisitador del oro de esta corte y en 8 del dicho mes juro en el consejo....

PEDRO DE CERDEÑO, VISITADOR DEL HOSPITAL

En 13 de Octubre de 1596 fue recibido *p.º de cerdeño* por bisitador del ospital real de esta corte...

PRIVILEGIOS DE PLATEROS

En m.d año de 1597 don rodrigo del aguila corregidor quiso apremiar a los plateros desta corte por repartimento vistiesen y diesen soldados u contribuiesen para ello como los oficios mecánicos y mercaderes que los dieron y por la junta grande y por todo el consejo real semando despues de aber auido muchas guntas sobre ello que no se entendiesen los tales repartimentos con los plateros y que les bolbiesen las prendas que les auian sacado y soltasen los presos como realmente se las bolbieron aunque las abian bendido y soltaron los que estaban presos a lo qual fueron a sumag.d *fran.co dereinalte* y *pedro decerdeño* al esqurial y campillo y trujeron la definición y decreto de la junta grande el qual pleito

1 De Petijoan he encontrado la fecha del enterramiento en uno de los *Libros de defunciones de la Iglesia de San Martín* de Madrid, en nota que dice: "Este dia [28 de enero de 1592] se entero peti juan platero de la enperatriz deben dela sepoltura sesenta reales a lo de pagar."

pasó ante francisco martinez, escribano de aiuntamiento de m.d y ante el y en sus papeles se allará sentencia de Vista y rebista porque supp.co el coregidor y en rebista lo confirmo el consejo siendo maiordomos *Juan de la Cerda* y *carlos diez*[1].

ASESINATO DE MELCHOR DE ACEBEDO

Domingo 25 de Febrero de 1601 mató *hernando de alderete* a *melchor de açebedo,* ambos plateros; murió luego sin poder confesar alas 12 del dia en la plateria de m.d a la entrada de la callejuela de san migel.

CAMBIOS QUE SE ALZARON [2]

En m.d se alço *Ju.o ruiz negrete* y su conpañero *beleron* y afrentaron a *negrete* el año de 1599.

En m.d se alço *Christobal rodrigez muñoz* y *fran.co de ibara* y *Juan bautista gallo* depositario general el año 1600.

En m.d se alço *andres de aro.*

Y en sebilla *juan castellanos* y su conpañia el año de 1601 y *juan castellanos* murio en la carcel de peste.

En Sebilla se alço *jacome mortero* y su compañia año de 1601.

En sebilla selebanto *fulano de salinas* 1601.

1 La *Platería* nunca fué considerada como *gremio*: la legislación referente a este punto, sentencias del Real Consejo, Cámara de Castilla y Contaduría mayor de Hacienda, se mencionan en la *Apologia historico-politica... del arte de plateros... con los establecimientos y ordenanzas esenciales... en todos los reynos de España,* [Madrid] 1700. En el *Libro de privilegios del arte de la platería* que se conserva en la Hermandad de San Eloy de Córdoba y que estudió don Rafael Ramírez de Arellano (*Estudio sobre la orfebrería en Córdoba,* t. CVII de la *Col. de Doc. inéditos para la Historia de España,* pág. 327) se contienen cinco privilegios que habiendo sido otorgados a los plateros de distintas localidades parecen haber sido ampliados después a los de todas ellas. El primero es una pragmática de los Reyes Católicos, 1489, eximiéndoles de alcabalas. El segundo, otorgado por Carlos I en 1556, exceptuó a los plateros y a sus mujeres de la prohibición anterior de vestir sedas y además capacitándolos para poder ejercer cargos de corregidores, alcaldes mayores y ordinarios, regidores y procuradores generales. El tercer privilegio consta en una cédula de Felipe III, 1619, para que no se cobre a los plateros el uno por ciento impuesto en todas sus contrataciones a todos los oficios. El cuarto es una disposición, del Consejo de Hacienda, de que no se les imponga ninguna clase de tributos, y, por último, en abril de 1641, con motivo de la guerra de Cataluña, el Consejo de S. M. exceptuó a los plateros, como tal corporación, del reparto de soldados. No se cita en dicho *Libro de privilegios* la Real Carta extendida en 1552 a favor de los plateros de Palencia, referente al uso de seda, que se inserta en la *Apología* mencionada.

2 Parece relacionarse con las disposiciones de inventariado de plata labrada y aumento de precio de la moneda de vellón, con que el Duque de Lerma creyó remediar la miseria pública en los primeros años del reinado de Felipe III.

en m.d se alço *christobal ortiz carlos* y *diego gaitan de bargas* año de 1601.

REGISTRO DE LA PLATA

En m.d por çedula de sumag.d y pregon real se mando registrar toda la plata a 26 de abril del año de 1601.

ALZA DEL REGISTRO

En Valla dolid martes 28 de agosto de 1601 sepregono sealçaba el rejistro de la plata...

LIBRO DE PEDRO DE CERDEÑO

(En el folio 10 vto., al pie de la noticia del fallecimiento de doña Margarita, mujer de Felipe III, se lee: "Yo de *p.o decerdeño,* digo deun librosuio lo saque." Parece referirse a todo lo escrito hasta este punto.)

MUERTE DE LA MADRE DE LEÓN SOTO

Murio mi madre y señora proster dia del mes de otubre... del año 1601...

CASAMIENTO DE ANTONIO DE LEON

Lunes 8 de ebrero de 1611 seicieron mis escrituras ante diego ruiz de tapia.

Segundo domingo de quaresma 27 de ebrero de 1611 me desposé con angela de san migel.

Caseme en la iglesia de san migel desta villa dia del s.r santiago 25 de julio de 1611 fueron mis padrinos *tomás de albarado* y doña mariana de albarado su hija...

CURADURÍA DE LOS HIJOS DE MANJARRÉS

En 17 de febrero de 1611... me fue decernida la quraduria de los hijos de *diego de manjarre.*

FIESTA DE SAN ELOY

Siendo maiordomos de hermandad del s.r santeloi de esta corte *Ant.o Guberto* y *Luis de camargo* y diputados *diego martinez geronimo nunez*

se dejo de acerla fiesta del glorioso Santeloi Por aberles notificado un auto por mandado de los señores del consejo en jeneral que ningun gremio no icesen juntas ni cabildos ni fiestas pena de ducientos ducados y a esta causa se dejo de hacer siendo presidente don juan de aquña no embargante la plateria no dejo de açer sus limosnas a probes y guerfanos remitiendo pidiesen de secreto. fue este el año de 1611 [1].

Tornaron acer la fiesta de Santeloi mobidos de buen çelo sintocarles por maiordomos nada *geronimo nunez y diego de cabalça,* demanera que los dichos señores quidaron comosi fueran maiordomos...

Siendo maiordomos los señores *ju° de arce* y *pedro enriquez*... tornaron a restaurar la fiesta de santeloi... 26 de Junio de 1614.

FRANCISCO DE REINALTE

Murio *francisco de reinalte* platero de rei y reina viernes 12 de otubre de 1612 enterose en el conbento de San francisco desta villa.

ACCIDENTE A ANTONIO DE LEÓN

Lunes 17 de enero de 1614... comence a deribar la casa bieja para reedificarla y este dia caio de lo alto della un muy grande pedaço de cascote que me yço una mui grande erida de que estube quarenta dias muy malo y de peligro qurome el buen S.r dotor bergara çirujano de camara de su mag.d.

JUAN DE ARCE

En 28 de julio de 1613 comenco *Juan de arce* platero a deribar lo que conpro de *juan martinez deser*...

LA ENTRADA DE LA PRINCESA ISABEL DE BORBÓN Y LAS PLATERÍAS

Para la entrada de la princesa madama ysabela que fue sabado 19 de dicienbre de 1615 ynbio el s.r presidente de castilla don Juan de aquña a llamar los maiordomos delaermandad del s.r santeloi delos plateros de esta corte y les pidio pusien sus aparadores muy lucidamente y visto en la plateria ser gusto el mandato con la cortesía que lo pidio se acordo

1 Una de tantas disposiciones con las que se fingía combatir la general pobreza, en medio de la ostentación de la monarquía y la opulencia de los validos.

que de en dos en dos pusien sus aparadores los quales fue una de las cosas mas lucidas queubo en la entrada y que mas bien parecio y en pasando la dicha señora princesa bino el corejidor pidiendo no lo quitasen que queria sumag.d benirlo aber el qual bino en su coche y lo bio siendo maiordomos los señores *juan telmo* y *pedro Perez de Carion.*

DENUNCIA DE LAS BANDAS DE ESCARAMÁN

El Aguacil *bitoria* denunció en la plateria en 30 de Septiembre de 1615 de las bandas que llamaban de escarman por el rejistro y por ante felipe de las quebas fueron los denunciados *Ju.º Leonis* y *bartolome rodrigez* y sigiose el dicho pleito ante los alcaldes de esta Corte los quales las dieron por condenadas y perdidas las dichas bandas. Los quales denunciados ariba referidos aqudieron al consejo y sacaron una mejora Para que el secretario felipe de las quebas fuese acer relacion la qual despues de echa acordo el consejo el auto siguiente

Digeron lo remitian a los Alcaldes de Corte y lo acordado tratose el modo para entender el dicho auto y fue que se remitio a consulta con sumag.d En nombre de los pobres plateros de la plateria informaronle de las ingusticias que se acian en socolor de las prematicas lo qual oyo muy bien diosele un memorial muy bien echo que para el efeto se ico y sele albirtio de otros muchos inconbinientes fue a este efeto en nombre de los plateros de esta Corte *Juan Fernandez de Castro* y *goncalo goncales* personas que an aqudido a cosas del remedio de la plateria y en particular de pobres.

AUTO DEL CONSEJO A FAVOR DE LOS PLATEROS

En la villa de M.d a 25 dias del mes de Enero de 1616 años los señores del consejo desumag.d abiendo bisto la causa de denunciacion quesetrata ante los alcaldes desta corte de las bandas que seallaron en poder de algunos Plateros deella consultado con Sumag.d= Dijeron que mandaban y mandaron que los dichos alcaldes no procedan en la dicha denunçiacion contra los dichos plateros y les buelban y agan bolber las bandas que les tomaron y que por el tiempo que fuere la boluntad de sumag.d no admitan denunciaciones de bestidos y joias contra premática...

CABILDO DE PLATEROS EN SAN MIGEL

Lunes 28 de Enero de 1616 años = que se supo el auto... se guntaron todos los señores de la platería en la ilesia del s.r sanmigel para

tratar de las cosas tocantes del serbicio de nuestro S.r como lo tienen Por uso y costunbre... se acordo de iligir quatro plateros dos de oro y dos de plata para que serban con titulo de celadores u reformadores de las cosas tocantes al buen servicio de la plateria asi en las tiendas como en obradores y baciadores y otras cosas... se ico el dicho nonbramiento... *Ant.º deespinosa goncalo goncalez* plateros de oro *p.º perez* y *fran. co sanchez* de plata y estos abian de ser un año y sienpre el dia del s.r Santeloi seabian de elegir dos y quedar los dos más antiguos uno de oro y otro de plata.

REPARTIDORES DE LA PLATERÍA

Nonbraronme por repartidor de la plateria guntamente con el s.r *Gaspar dusategui* [1] viernes 5 de maio de 1617 fueronlo el año antes *antonio de Santillana* y *juan fernandez de castro.*

FIESTA DE SANTA ANA

...eran los tales maiordomos becinos *ant.º de santillana* y *juan picon el biejo* plateros...

TOMA DE HÁBITO

Tomaron el abito los hijos de *baltasar romano balmaseda* y *gaspar de usatigi* 25 diciembre de 1617 profesaron en la iglesia de san martin 23 de Enero de 1619.

FIESTA DE SANTELOY

Domingo 24 de junio de 1618... bespera del S.r Santeloi y esta noche se pusieron muy grandiosas luminarias y hobo esta noche muchos coetes y en partiqular ubo una fuente y dos alcabuceros de polbora... siendo maiordomos *pedro pinilla y grabiel de leon*

DENUNCIA DE PLATEROS

Miercoles 29 de maio de 1619 años se bio... la denunciacion echa por el aguacil bitoria... en raçon de decir que *ant.º de leon juan despinosa gregorio deoliba alonso gallo martinfernandez gaspar de placa alonso de*

1 Otro platero *Usategui, Juan,* había muerto en 9 de abril 1609 (*Libro de defunciones de la Iglesia de San Martín desde 1603 a 1609.*)

Salamanca y consortes bendian en esta corte a ecesibos precios llebando mas que lo quera su balor el oro fino y plata fina llebando por el doblon a 30 r.s y por el marco de plata alexiguo de 72, 74, 75 y bisto por los dichos señores alcaldes les mado soltar enfiado de guzgados etc

Miercoles 19 de junio del dicho año les dieron por libres confirmose y tiene la plateria el auto en su fabor.

LUCAS DE CABEZÓN

Martes 28 de abril de 1620 murio *lucas de cabeçon* platero enterose en santa cruz.

TOMÁS DE TEJEDA

Juebes 14 de Enero de 1621 tañeron campanillas para aorcar un ladron famoso que abia robado la hermita de nuestra señora del oro. juntamente abian de aorcar este dia a *tomas de Tejeda* platero por culparle el dicho ladron. yçose diligencia le oiesen de nuebo en racon de que no abia testigo que le condenase mas que el dicho del ladron que decia le abia bendido un poco de plata que era lo que urto en la ermita que eran unos pedaços de lamparas y patenas a lo qual nego el teniente luego encontinenti le dio tormento y leiço confesar todo el negocio dicen por miedo del tormento y solo con la declaracion del ladron sin mas testigo y la declaraçion del dicho tomas de tejeda le condeno a muerte el dicho tiniente yntento acer la orca en la plateria en medio deella acudio la plateria y remediaron el aquerdo... en fin aorcaron este dia al ladron y el platero le dejaron...

VARIOS NOMBRAMIENTOS DE LA HERMANDAD

Juebes 24 de junio de 1621... en el Cabildo general meicieron merced de Secretario del s.r santeloi de los s.res plateros deesta corte salio este dia por maiordomos los señores *benito gilimon* y *francisco tomas* y diputados *baltasar romano balmaseda* y *jusepe pulido*. era antes secretario *tomás de albarado*.

FIESTA DE SAN ELOY

Juebes 24 de junio de 1621 se dejo de acer la fiesta en calle... eran maiordomos este año *agustin de benabente* y *francisco meedarco* la causa fue por la muerte de sumag.d...

MARTÍN FERNÁNDEZ

murio *martin fernandez*... enterose en la iglesia del S.r sangines... 18 de Setienbre de 1621 tenia echo testamento... por el dejo a la ermandad del S.r santeloi por eredero en todo para que se echase en renta y dello se casasen hijas de plateros pobres y se les diese a cada una cien ducados...

CAMA PARA LA REINA DOÑA ISABEL

Casose doña catalina de zabalca... 18 de otubre de 1621... con *p.º rosete* mercader fueron su padrinos *diego de calbalca* y isabel de manjarres sus padres bibiendo en las casas del tesoro por estar en esta saçion açiendo una cama de plata para sumag.d para el primer parto.

JUAN RODRÍGUEZ PICARO

Juebes a 17 de marco de 1622 años bino *diego de mangarres* a esta corte de las yndias sin un marabedi que io le remiti dende esta corte a la ciudad de Sibilla le diese antonio rodrigez boticario ducientos reales los quales los page en esta villa a *juan rodrigez picaro* platero para que se los diese a su suegro al dicho diego de manjarres.

Al folio 109 se lee:

"Hasta aquí escrivio mi padre *Ant.º de Leon Soto* en esta Chronica que hacía por curiosidad; yo *Juan de Manjares* proseguire dandome Dios vida, etc."

MUERTE DEL PADRE DE ANTONIO DE LEÓN

Domingo 7 de agosto de 1622 murio mi p.e y s.r Ant.º de Leon Soto el biejo... quedaron por sus testamentarios *juan de arce, diego garcia* y *Ant.º de leon Soto,* su hijo.

MUERTE DE ANTONIO DE LEÓN

Murio mi padre *Ant.º de Leon Soto el mozo* 20 de março de 1623... sin dejar hijos [1], sin testar... enterraronle en la concepcion francisca con sus padres.

JESÚS DOMÍNGUEZ BORDONA.

1 Tuvo uno llamado Jerónimo, fallecido en mayo de 1620 (fol. 66).

Relaciones geográficas, topográficas e históricas
DEL REINO DE VALENCIA
HECHAS EN EL SIGLO XVIII A RUEGO DE DON TOMÁS LÓPEZ

PROVINCIA DE VALENCIA

(*Continuación.*)

Benimodo.

Muy señor mío: En satisfacción a la orden comunicada por V. S. su fecha de 8 de Mayo próximo, sobre la execución del Mapa de este Reino, se me ofrece informar, que el lugar llamado *Benimodo* [1], es de señorío, con sus oficiales de justicia y Govierno, cuyos nombramientos pertenecen al Conde de Carlet, como su señor directo y en todo su término no se reconoce despoblado alguno, ni noticia de que le haya havido.

Dios guarde a V. S. ms. as. Benimodo y Junio 5 de 1774. B. l. M. de V. S.ª su ms. afft.º serd.r Joseph. Salom.

Sr. D. Pedro Moscoso.

Bétera.

El manuscrito original, es un plano toscamente trazado, del que tomamos las notas que a contiunación se insertan.

1 El rey de Aragón don Alfonso IV donó a Pedro de Monteagudo y a sus descendientes, perpetuamente, estando en Valencia en 10 de las Kalendas de enero de 1330, la mitad de las caloñas y penas pecuniarias que procediesen de la jurisdicción civil y criminal de su lugar de Benimodo.

"De estotra parte del río de Algemesí, a cinco leguas de Valencia y como una de Algemesí, algo desbíado de la rivera está Benimodo, del Conde de Carlet, con ciento y sesenta vecinos; tiene su asiento en el llano, beven sus naturales de pozos, riegan sus tierras con las aguas del Xucar y con las del río de Algemesí."

"Las huertas producen trigo, maíz, cáñamo, arroz, frutas y hortalizas. Los secanos dan aceite y algarrobas." (Castelló, ob. cit.)

Bétera [1], centro

Alfafar, dista 12 quartos, por donde pasa el camino real nuevo de *Madrid* y *San Felipe;* Convento de Jesús, Religiosos franciscos descalzos dista 10 quartos, *Patraix,* dista 10 quartos, *Arranca Pinos,* que es una calle, dista 9 quartos; *Mislata,* dista 8 quartos; *Quart* [2], dista 6 quar-

1 Jaime I de Aragón, al hacer el repartimiento de la Conquista de Valencia, dona a fray Lupo Martín, comendador de Alcañiz los castillos y alquerías de Bétera y Bubilla.

Bétera, con otros lugares del reino de Valencia, eran del noble don Ramón Boil y aun siéndolo, tenía el monarca de Aragón reservado en ellos diferentes derechos jurisdiccionales; todos ellos se los dió el rey don Juan I, estando en Valencia a 12 de diciembre de 1392, a este caballero, en razón de los muchos servicios que tanto a él, como a su padre Pedro IV les había prestado, así como en consideración a los gastos que estaba realizando para acompañarle a la guerra de Cerdeña, siendo testigos de esta donación don Jaime, cardenal de Valencia; Eymeric, arzobispo de Tarragona; Ramón Alemán de Cervellón, Eymeric de Centellas y Hugo de Angularia.

Debo advertir que Bétera era de la Orden de Calatrava y había sido dado a censo por la Orden a don Pedro Boil, señor de Boil y a su esposa doña Catalina Díez, padres del dicho Ramón Boil, por canon de 25 florines de oro anuales y, en consecuencia, lo que hizo Juan I por su donación fué convertir en señorío directo al que antes sólo era censatario, si bien indemnizó a la Orden de Calatrava aumentando su señorío de Burriana.

"A la mano izquierda del camino real, en distancia de una legua de él y de dos y media de Valencia, se halla Bétera, del Marqués de Dos Aguas, con trescientos y quince vecinos. Tiene su asiento en el llano: beven sus naturales de fuentes y con las aguas sobrantes riegan algunas huertas, las que producen trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; en los secanos, además de trigo y otros granos, se coge vino, aceite y algarrobas."

"En el campo de este pueblo se coge copia de esparto, del que fabrican sus vecinos, sogas, esteras y otras cosas, que les producen sumas considerables." (Catelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Por don José Boyl de Rocafull Conde de Monte-Alegre, con don José Boyl de Arenós, Marqués de Boyl y con don Giner Rabaza de Perellós, Marqués de Dos-Aguas, sobre la thenuta y posesión del estado y mayorazgo de Bétera.* Valencia. S. i., 1700, fol. (B. del A.). Esta alegación está compuesta por don Juan de la Encina y la Carrera.

2 El rey don Jaime *el Conquistador,* en 7 de los Idus de enero del año 1244, en presencia de Pedro Fernández, Guillem de Puch, Pedro Lobera, Ximén de Tuvia y de Ferrán Garcés de Roda, hizo merced al Hospital y Casa de San Vicente de Valencia del castillo y villa de Cuarte y de la alquería llamada Ladera, que tiene su asiento cerca de Valencia, no reservándose cosa alguna en ello, ni para sí ni para sus sucesores y por el propio documento puso en posesión de lo donado a don Bernardó, prior a esta sazón del referido Hospital, haciéndole juntamente donación perpetua del diezmo de toda la renta Real de la Albufera y disponiendo recibiese el dicho Hospital la referida décima del pescado y de la sal antes que él o cualquier otra persona percibiese renta alguna.

Pedro IV de Aragón, estando en Montesorio en 15 de septiembre de 1383, vendió a Francisco Muñoz la jurisdicción criminal que el Monarca tenía en los lugares de Cuarte y Cuartell, por precio de 300 florines de oro.

De la donación hecha por Jaime I se conserva traslado en el Archivo Histórico Nacional, códice 212 de San Vicente de Valencia, fol. 1.°

Hasta la exclaustración, los mojes de Poblet, señores territoriales de Cuarte, residieron en su castillo; la tradición refiere haber existido a corta distancia de la

tos y se pasa el río de *Valencia* con puente y por dentro pasa el camino real antiguo de *Madrid*.

Benetuser, dista 12 quartos.

Payporta, al orilla del barranco de *Torrent*, dista 12 quartos; Convento de San Joaquín de *Payporta*, de agustinos, dista 12 quartos y se pasa el barranco de *Torrent; Pueblo Nuevo*, dista 12 quartos; *Chirivella*, dista 8 quartos.

Torrent, dista 12 quartos, y se passa el barranco; *Picaña*, dista 12 quartos; *Vistavella*, dista 12 quartos; *Alaquás* [1], dista 11 quartos; *Aldaya*, dista 10 quartos; *Manises* [2], dista 6 quartos y se pasa el río de *Va-*

actual población de esta villa, una gran ciudad, a la que se denomina *Valencia la Vieja*, que Ceán Bermúdez supone sea la Etovissa de la Edetania.

Escolano coincide el nombre y situación de Cuarte con los del latino Quartum, siguiendo igual criterio el señor Simonet, al aceptar la consignación de la Crónica Roderici Campidocli, donde se menciona esta villa con estas palabras: "In hoc loco qui dicitur Quarto ab urbe Valentia IV mihares habenti."

Según testimonio de Castelló, a fines del siglo XVIII tenía Cuarte 260 vecinos.

1 Pedro IV de Aragón, por instrumento hecho en el Real de Valencia en 4 de las Kalendas de abril del año 1349, vendió a Juan Escrivá Miles y a los suyos para siempre, por precio de 10.000 sueldos, los lugares de Alacuás y Cortichelles, con sus términos, que fueron de Ponce Soler Miles, tercio diezmo, monedaje y con el derecho de Patronato de las capellanías que había en el lugar de Alacuás, hornos, molinos, aguas, etc.; todo ello había ingresado en el Fisco por delito del referido Ponce Soler.

El rey don Juan I, estando en Monzón a 26 de noviembre de 1388, viéndose en gran necesidad de dinero para diferentes atenciones y, especialmente, para la restauración del Reino de Cerdeña, que tantas vidas y gastos había costado a sus predecesores, vendió la jurisdicción criminal y mero imperio que tenía el Gobernador de Valencia y su Corte en el lugar de Alacuás al noble don Antonio de Vilaragut, mayordomo suyo y de su Consejo, para él y para sus sucesores, con facultad de venderlo a quien quisiere. El precio de la venta fueron 100 florines de oro.

"Al Poniente de Chirivella, a un quarto de legua de ella, una de Valencia y en las inmediaciones del barranco de Chiva, se halla Alacuás, del Marqués de Monfredi, con trescientos vecinos. En este pueblo tienen convento los Religiosos de San Francisco de Paula; en este pueblo se fabrica todo el vidriado que se consume en Valencia y su huerta." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Sumario de la maravillosa vida y heroicas virtudes del venerable padre Dotor Domingo Sarrió, natural de la Villa de Alaquas, Reyno de Valencia, Presbítero de la Real Congregación del Oratorio de la Ciudad de Valencia y Beneficiado de su Santa Iglesia Metropolitana...*, compuesta por el doctor Antonio Jordán Selva. Valencia, Francisco Maestre, 1678, 4.º—*Breve descripción histórico-religiosa de la Villa de Alacuás*, por don Timoteo Casabán, Valencia, 1899.

2 Jaime II donó, estando en Valencia en 1.º de julio de 1297, a don Artal de Luna y a sus descendientes el castillo de Manises; posteriormente Alfonso IV de Aragón dió a Felipe Boyl y a sus descendientes, con facultad de enajenar el mero y mixto imperio, de su lugar de Manises, según Privilegio datado en Valencia en 16 de las Kalendas de febrero del año 1329.

"En la misma distancia de la ciudad, [de Valencia, una legua], y recostado sobre la orilla del río, está Manises, del Marqués de la Escala, con ciento y noventa vecinos: este pueblo es célebre por la loza ordinaria y azulejos que en él se fabrican en crecida cantidad." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Histoire des faiences hispano-moresques a reflets metalliques*, par

lencia sin puente; Molino de arina de arroz y fábrica de cobre, a esta parte del río dista 5 quartos.

Venta de Poyo, en el llano de *Quarte,* passa el camino real de Madrid, dista 12 quartos; Masía de la Cueva, dista 6 quartos, se passa el rio de Valencia con puente, por donde pasa camino real para *Madrid;* masías de la Inquisición distan 5 quartos; la *Liana,* de los Padres Carmelitas, que son unas casas, dista 4 quartos se pasa el camino de *Liria.*

Chest, dista 12 quartos; *Villamarchant,* dista 9 quartos, se passa el río de *Valencia* sin puente; *Pedralba,* dista 12 quartos; *Benaguacil,* dista 6 quartos; *Puebla de Balbona,* dista 5 quartos; Casa Blanca, que es una posesión de los padres dominicos, dista 4 quartos.

Masía de Basques, en el campo de *Liria,* por donde pasa el camino real de las Algubas, dista 12 quartos; Villa de *Liria*[1], dista 8 quartos;

le baron Davillier. Paris, 1861. 8.º *La Cerámica. Apuntes para su historia, por don* Rafael Valls David. Valencia, 1892, 2 tomos, 8.º (B. del A.). *Hispano-Moresque ware of the XV century...,* by A. Van de Put. London. Beadbury, Agnew & Co. Ld., 1904, 4.º (B. del A.). Las que a continuación describimos son todas ellas debidas a la experta y culta pluma del señor don Guillermo José de Osma: *La loza dorada de Manises en el año 1454. Cartas de la Reina de Aragón [D.ª María] a don Pedro Boil.* Madrid, Hijos de Ginés Hernández, 1906, 4.º (B. del A.). *Los maestros alfareros de Manises, Paterna y Valencia. Contratos y Ordenanzas de los siglos XIV, XV y XVI.* Madrid, Hijos de Ginés Hernández, 1908 (B. del A.). *Las divisas del Rey en los pavimentos de "obra de Manises" del Castillo de Nápoles. (Años 1446-1458.)* Madrid, Impr. de Fortanet, 1909, 4.º (B. del A.). *Adiciones a los textos y documentos valencianos. (Maestros alfareros de Manises, Paterna y Valencia.)* Madrid, Impr. de Fortanet, 1911, 4.º (B. del A.). *Los letreros ornamentales en la cerámica morisca del siglo XV.* Madrid, Impr. de Fortanet, 1918, 4.º (B. del A.). *El doble sepulcro de los Boil,* que se conserva en el Museo Arqueológico Nacional y en el Provincial de Valencia, no es de los señores de Manises, por el Barón de San Petrillo. Valencia, Hijos de F. Vives Mora, 1920 (B. del A.).

1 Jaime I de Aragón, al conquistar esta población, dona en 1238 la villa y castillo al infante don Fernando de Aragón. Así consta en el Registro *Diversorum* de este monarca, en el Archivo de la Corona de Aragón, que empieza en 1234 y finaliza en el de 1248. Estando este mismo Rey en la villa de Jijona a 3 de abril de 1253, otorga Carta de Población a los moradores de Liria, por la que le concede como términos los que tuvo en tiempo de los moros y el que se rigiese por los Fueros de Valencia.

Alfonso III de Aragón fué el primer monarca que prometió solemnemente no separar a Liria de la Corona Real. El Privilegio en que lo consigna dice así: "Noverint universi: Quod Nos Alfonsus, Dei gratia Rex Aragonum, Valentiae... Attendentes fidelitatem, legalitatem ac affectionem quam vos fideles nostri homines de Liria et terminorum suorum semper habuistis et habetis erga Nos et dominum nostrum: attendentes etiam quod dictus locus de Liria propter sui fortitudinem et situm loci multum auget et conservat Regnum nostrum Valentiae et ex alienatione eiusdem dictum Regnum debilitaretur; idcirco ad supplicationem vestram per nos et successores nostros volumus et concedimus vobis dictis hominibus de Liria et terminorum suorum ex certa scientia et deliberate quod sitis in perpetuum vos et successores vestri habitatores dicti loci de Liria et terminorum suorum de dominio et Corona Regni Aragonum et Regni Valentiae... Concedentes vobis quod ratione huius

Beaterio de San Miguel puesto sobre un monte en término de *Liria*, dista

gratiae et concesionis habuimus et recepimus a vobis sex mille solidos regallium Valentiae. Datum Jaccae pridie Kalendas Octobris, anno Domini M. CC. LXXX. VIII."

La solemnidad de este Privilegio, ni tampoco el precio recibido, coartan a Pedro IV de Aragón, quien estando en Barcelona pridie nonas de octubre del año 1340, vendió al infante don Ramón Berenguer, conde de Pradas, por precio de 11.500 libras valencianas, la villa de Liria.

El infante don Martín, estando en Portfongós a 30 de enero de 1302, vendió a su mujer, la infanta doña María, por precio de 722.400 sueldos, la villa de *Liria*, Surra de Eslida, Vall de Uxó, Vall de Seta y la villa y castillo de Penáguila. Las villas de Liria y Penáguila estaban vendidas a la ciudad de Valencia con pacto de retro y ofreció el Infante desempeñarlas para entregarlas desde luego a su mujer para que de ellas disfrutase perpetuamente, así como sus sucesores, ejecutándolo de esta conformidad para satisfacer a la Infanta de las rentas de muchos lugares del Condado de Luna, que a la misma pertenecían y de las que él había dispuesto, empeñándolas.

La pugna empeñada entre las necesidades de los monarcas aragoneses, que para satisfacerlas les obliga a enajenar las villas y castillos de su Corona y los derechos de estas mismas, que no consienten ser desintegradas del Real Patrimonio, es manifiesto ejemplo de lo ocurrido a esta villa de Liria, así vemos que a las enajenaciones citadas y aun a otra que intentó Alfonso V a favor del adelantado mayor de Castilla don Diego Fernández de Sandoval, oponen su veto las Cortes valencianas del año 1418, cuyo Fuero XXXVI, "Rub. de rebus non alienandis", dice: "Primerament, Senyor; per lo Senyor Rey En Pere besavi vostre, de gloriosa memoria, a suplicació de tota la Cort general del Regne de Valencia fonch statuhit per ley, pacte e privilegi general, que certes viles e lochs del dit Regne no poguesen eser donats, atorgats, venuts, ne alienats a, o en alcuna persona, ne separats en tot o en part de la Corona Real... entre les quals viles e lochs expresament es nomenada la vostra vila de Liria... e per solemne estipulació promes servar totes e sengles coses en lo privilegi contengudes, segons que les dites coses e altres pus largament se mostren per tenor del dit privilegi e acte de Cort, fet en la Seu de Valencia a 18 de les Kalendes de octubre del any 1336 als quals se referen. En aprés lo dit Senyor, per fortificació del dit privilegi, maná e doná licencia als habitadors de les dites viles e lochs, que ab armes e de fet poguessen defendre lo dit privilegi... per tenor de privilegi feit e atorgat... tertio Idus Junii anno 1340°; lo qual privilegi general en aprés fonch jurat e confermat specialment e pública per los Senyors Reys Don Johan e En Martí oncles e don Ferrando pare vostre de gloriosa memoria e encara, Senyor, es stat per vos jurat stant primogenit, e ara en la present Cort.

"E com se diga que vos, Senyor, hauies feta donació de la dita vila de Liria al noble don Diego Ferrandez de Sentdoval, adelantat major del Regne de Castella, la qual donació, Senyor, parlant ab humil e subjecta reverencia de la vostra gran señoria, es nula... E com, Senyor, segons tenor dels privilegis a Acte de Cort es fet e enantat. Perçó. Senyor, los Sindichs del vostre braç Real de les Ciutats e viles Reals del dit Regne supliquen a vostra Real senyoria, que servant en totes coses, e per totes, los dits privilegi e acte de Cort... sia vostra mercé declarar, la dita, que es diu donació, esser nulla, e revocar aquella aytant... Plau al Senyor Rey e declara la dita donació eser nulla, e en quant de fet es stada feta revoca aquella."

Felipe V, en 16 de octubre de 1707, después de la Guerra de Sucesión, premió los servicios de Jacobo Fitz James Stuart, duque de Berwick, hijo de Jacobo II, rey de Inglaterra y de lady Arabella Churchill, haciéndole Duque de Liria y de Jérica y como a tal hacía efectivos, entre otros derechos, los de asadura y borra en el paso de los ganados que transitaban por los términos de las villas de Liria y Jérica y los lugares del Toro, Viver, Caudiel, Benafer y otros. Así lo acredita la sentencia dada por el Intendente de Valencia en 1 de agosto de 1744 a favor del Duque de Liria.

"A quatro leguas al nordoeste de Valencia está la villa de Lyria, del Duque de Lyria con mil quatrocientos y ochenta vecinos; tiene su asiento en un valle que

8 quartos; *Benisanó* [1], dista 6 quartos. Masía del Algarrovo, junto a un barranco, dista 12 quartos; Hermita de San Vicente Ferrer, en donde nace la fuente de *Liria,* está en dicho término, dista 8 quartos.

Yátova, entre montes, dista 12 quartos; *Marines,* dista 10 quartos también entre montes; *Olocau* [2], entre montes, dista 8 quartos y se pasa el barranco de Pedro Olvilla y también el de Bétera.

forman dos montecillos, beven sus habitadores de una copiosa fuente con cuias aguas sobrantes y las de otras que nacen acia aquella parte riegan una buena de huertas; cógese en ellas trigo, maíz, seda, cáñamo, frutas y hortalizas; los secanos y campo que es mui vasto, producen cantidad de excelente vino, aceite y algarrobas. Asimismo se coge mucho esparto, del que hacen sus vecinos pleita, sogas y otras cosas."

"Abunda de caza, particularmente de liebres y de la leña de sus montes hacen carbón, todo lo qual llevan a vender a Valencia y su huerta. Sus naturales entienden en la conducción de la nieve para la ciudad, recógese en un monte vecino llamado la Bellida, con lo que se mantienen algunas familias."

"Además del clero secular tienen en esta villa convento los Trinitarios Calzados y los Descalzos de San Francisco. En la cumbre de uno de dichos montecillos hay un devoto santuario dedicado al Arcángel San Miguel y en él una casa havitada por mugeres de bien vivir, que llaman las Beatas de Lyria, cuia ocupación es instruír a las niñas en Doctrina Christiana y en las labores."

"Ptolomeo, en el sitio que hoy ocupa esta villa pone a *Edeta,* cabeza de los pueblos Edetanos comprehendidos entre los ríos Xucar y Mijares; también dice que se llamó *Leiria,* en lo que convienen y lo siguen quantos historiadores y geógrafos han escrito después del mismo pueblo con el nombre de *Lauro* o *Laurona,* del qual ciertamente se formó posteriormente el de Leiria o Lyria, del que hacen mención los que escrivieron antes de Ptolomeo refiriendo las guerras de L. Sertorio contra los Romanos. En lo que no cabe duda es en que en este parage huvo en aquellos tiempos una población crecida y de cuenta según se echa de ver por las varias inscripciones Romanas que se han encontrado en Lyria y su campo, de las quales todavía existen algunas en la misma villa." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*A los edetanos o a los hijos de Liria,* por don José Ríos. Valencia. Viuda de José Estevan, 1759, 4.º Es una disertación sobre la inscripción de una lápida romana encontrada en las inmediaciones de Liria. *Las nuevas lápidas romanas de Liria,* por don Roque Chabás (*El Archivo,* tomo III, pág. 184). *Liria y su falso Rey Sucén* (*El Archivo,* tomo VII, pág. 403).

1 *Benisanó y su Virgen del Fundamento;* noticias históricas reunidas y publicadas por don Vicente Marco Garin. Valencia, Tip. Moderna, 1917 (B. del A.).

2 El infante don Pedro, en vida de su padre el rey don Jaime I, estando en Villarreal de Figueres en 21 de mayo de 1271, dió el lugar de Olocau, a Arnaldo Sabit y en la misma fecha se lo da a poblar el referido Arnaldo, a Domingo de Seca, a Bernardo de Seca y hasta 20 pobladores más.

El rey don Alfonso III de Aragón, estando en Mallorca a 3 de febrero de 1286, hizo merced a Ramón de Escorna y a los suyos perpetuamente, sin servicio alguno, el castillo y alquería de Olocau, más arriba de Bétera.

Pedro IV, estando en el castillo de Burriana en 21 de junio de 1363, vendió a Arnaldo Torrelles, su camarero y a los suyos, una torre en término del lugar de Olocau, con seis casas y tres molinos, sitos cerca de dicha torre, con sus muelas, edificios y fortalezas, por precio de 500 florines de oro; todo ello había sido de Rodrigo de la Parra, a quien por delito se lo comisó el Rey.

"Dentro de los montes... confinante con términos de Segorbe, Lyria y Portacoeli está la Baronía y honor de Olocau, a cinco leguas de Valencia, del Marqués de Llanera, Conde de Olocau. Compónese ésta, de tres pueblos, que son: Olocau, Gatova y Marines, havitados por ciento y quarenta vecinos; forman entre sí una especie de

Olla, con su castillo entre montes y barrancos, dista 12 quartos; Torre de los Padres Cartujos de *Portaceli,* en donde tienen la celebrada bodega de vinos esquisitos y se pasa el barranco de Bétera, dista 4 quartos.

Montemayor, dista 12 quartos.

Masía de Ferrer, dista del centro 12 quartos; Monte Mayor, dista 8 quartos; La *Pobleta,* de los Padres Cartujos, al pie de dicho monte, dista 7 quartos; al pie de este monte ay un Convento de Cartujos llamado Portaceli, dista del centro 6 quartos, se passa el Barranco de *Bétera.*

Masía de Argueres, dista 12 quartos, entre montes llamados "Costa de Alcalá", lugar de *Estivella,* dista 12 quartos, por dentro passa el camino real de *Segorbe* y *Zaragoza;* lugar de *Segart,* dista 8 quartos; Castillo de Sierra en un monte y al pie de este monte está el lugar de *Sierra* [1], que dista del centro 6 quartos; Lugar de *Náquera,* dista del

triángulo y distan entre sí como una media legua. La situación de todos ellos es montuosa y costaneras las calles; beven sus naturales de fuentes con cuias aguas sobrantes riegan algunas huertas, en las que como en los secanos se cogen cereales y hortalizas; igualmente abundan de leña y de caza menor y se cría porción de ganado lanar y cabrío. En lo más alto de la Sierra hai un castillo que está al presente abandonado y fué buena fortaleza en otros tiempos." (Castelló, ob. cit.)

1 Jaime I donó en el Repartimiento del Reino de Valencia, el castillo y villa de Sierra a Gutierre Román, año 1240.

Esta villa y castillo, en unión de la de Torres-Torres, pasaron a poder de Hugo Belpuche por concesión que a sus padres había hecho Alfonso III; vivía este caballero y poseía estos lugares en el año 1304, y en los mismos ejercía tan arbitrariamente jurisdicción, que desconociendo las prescripciones de los Fueros de Valencia, usaba del mero imperio para castigar delitos que merecían pena de muerte, siendo así que tales causas eran de la exclusiva competencia del Rey; llamado por Jaime II a la Corte para responder de tan arbitraria conducta, compareció en Calatayud, en donde el Monarca perdonó sus desafueros, según Privilegio dado en el dicho Calatayud en 3 de las Kalendas de abril del año 1304, y por este mismo instrumento, perdonó asimismo a todos los habitadores de Sierra y Torres-Torres de cuantos delitos hubiesen cometido hasta la fecha, equiparando en el perdón a los vasallos con su señor. Trasladado el Monarca a Tarazona en 12 de las Kalendas de mayo del propio año 1304, dirigió Carta Real a Hugo de Belpuche intimándole para que en lo sucesivo no invadiera, con el ejercicio del mero imperio, lo que constituía atribución Real.

Alfonso IV de Aragón hizo merced a Rodrigo Martínez de San Adrian, señor del lugar de Sierra, estando en Valencia, pridie Kalendas de diciembre, año 1330, de la misma manera que a Pedro de Montagut se lo había concedido en sus lugares de Xanquer, Alcudia, Alharb y Reselany, de la mitad de las caloñas y penas pecuniarias, que procediesen de la jurisdicción civil o criminal en el lugar de Sierra, con lo que completaba la totalidad de percepción de las mismas, pues la otra mitad ya la tenía asignada por haber admitido para sus vasallos los Fueros de Valencia, renunciando a los de Aragón, enfranqueciendo a los habitadores de Sierra.

Pedro IV donó, estando en Perpignan, pridie Kalendas de abril del año 1345, a Galcerán de Belpuche, para mientras viviese y hasta tanto que obtuviese la Encomienda de Montalván, el mero imperio y toda jurisdicción criminal en el lugar de Sierra.

"Con Bétera, media legua más arriba acia el monte, confina Náquera, de don Vicente Figuerola, con noventa vecinos; a otra media legua y en distancia de tres y

centro 4 quartos; barranco de "Náquera", dista 3 quartos; barranco de "Portaceli", dista 1 quarto; barranco de "Bétera" dista medio quarto, todos los tres se pasan yendo del centro.

Lugar de PETRÉS, dista 12 quartos; río de "Murviedro", dista 11 quartos; lugar de *Chilet,* dista 10 quartos, inmediato a éste passa el camino real de *Segorbe* y *Zaragoza;* Convento de Santo Espíritu, entre los montes de la "Calderona", dista 6 quartos; se pasan los tres barrancos de "Náquera", "Portaceli" y "Bétera", saliendo del centro; Masía de Arnal, dista medio quarto.

Villa de *Murviedro,* dista 12 quartos; Convento de religiosos observantes de San Francisco, al cabo del monte de la "Calderona", dista 8 quartos; Cartuja de Ara Christi [1], dista 6 quartos; *Rafelbuñol,* dista 6 quartos; *Masamagrell,* dista 6 quartos; Convento de San Onofre de Dominicos, dista 4 quartos; se passa un barranco que se compone del de "Náquera", "Portaceli" y "Bétera".

El Mar dista 12 quartos; *Puzol* [2], dista 8 quartos, mesones de Puzol y

media de Valencia, se encuentra Sierra, del Duque de Montellano, con ciento y cinquenta vecinos. Ambos pueblos tienen su situación montuosa y sus naturales beven de fuentes, con cuias aguas sobrantes riegan algunas huertas en las que como en los secanos, se coge lo mismo que en Bétera; abunda como ella de pastos, críanse en su término porción de ganado lanar y cabrío y hai copia de caza menor, particularmente liebres."

"Metida en estos montes se halla una fuente llamada del lentisco de singular calidad; conducen su agua a cargas los de estos pueblos a Valencia en lo que entienden y de que se mantienen algunas familias. En los mismos hay diferentes canteras de exquisitos jaspes de varios colores y de mármoles, con los que han hermoseado algunos templos de Valencia y pueblos circunvecinos." (Castelló, ob. cit.)

1 Su historia detallada, véase en: *Fundación del Real Monasterio de Nuestra Señora de Ara-Christi de Monges Cartuxos en el Reino de Valencia,* por don José Vuente Ortí y Mayor. Valencia, José Estevan, 1732, 4.°

2 El rey don Jaime, estando en la conquista del Reino de Valencia, donó a Azzalit de Guadaut, el lugar de Puzol con todos sus derechos y rentas; despoblado el lugar por los moros, lo dió Azzalit a poblar a cristianos en 29 de noviembre de 1242, estableciéndose en él hasta 40 pobladores, repartiendo entre ellos las casas, huerta y secanos; en 8 de mayo de 1243 vendió Azzalit al Rey don Jaime el lugar de Puzol por precio de 18.000 sueldos.

Hallándose el mismo Rey en Valencia en 15 de noviembre del año 1243, dió la alquería y lugar de Puzol, la mitad al Obispo y Cabildo de la Catedral de Valencia y la otra mitad al convento de Roncesvalles, del que al año siguiente y por precio de 9.000 sueldos adquirió el Obispo y Cabildo valenciano la parte que don Jaime le había donado.

"De la otra parte del camino real, entre éste y el mar, hay otros varios pueblos y comenzando por el último, que riega de la acequia de Moncada y el más apartado de Valencia, a tres leguas de ella, se halla Puzol, de la Mitra de Valencia, con quatrocientos diez vecinos. En este pueblo tiene el Arzobispo un suntuoso palacio, con su jardín en el que no se hecha menos ninguna especie de fruta, ni de agrio. En su término y a la raíz del monte tienen los Recoletos de San Francisco un convento, que llaman el Valle de Jesús y metido bien adentro en el mismo monte tienen los

Camino real de *Barcelona* y *Zaragoza,* distan 7 quartos; *Puig* [1], dista 7 quartos; lugar de *la Cruz,* dista 6 quartos; *Moratay,* 6 quartos; Convento de la Magdalena de religiosos capuchinos, dista 5 quartos.

observantes de la misma Orden otro llamado de Sancti Spiritus." (Castelló, obra citada.)

Bibliografía.—*Vida del venerable hermano Pedro Muñoz y descubrimiento de la milagrosa Imagen de Nuestra Señora del Pie de la Cruz, venerada en la Iglesia Parroquial de la Villa de Puzol,* por don José Vicente Ortí y Mayor. Valencia, José García, 1747, 4.° *Antigüedades romanas en Puzol,* por don Luis Tramoyeres y don Fidel Fita. *(Boletín de la Real Academia de la Historia.* Tomo LXXI, año 1917.)

1 La brevedad, que venimos imponiéndonos al redactar las notas de estas *Relaciones,* impiden dediquemos a la Historia del Puig el gran espacio que merece, la que fué y constituyó el origen del Reino Valenciano; sin su conquista por Jaime I y el heroico esfuerzo de su hueste, nunca hubiera realizado la ansiada reconquista; por ello con gráfica frase consigna el Conquistador en su Crónica que cuando comunicó a sus capitanes el decidido propósito de no abandonar ni el Puig ni la conquista de Valencia, "quant ells oyren aquesta nostra paraula, non hac alcú en la esgleya qui no prengués a plorar, e Nos ab ells".

La toma de posesión y conquista del Puig por Jaime I fué en los primeros meses del año 1237, toda vez que en 8 de septiembre de dicho año, fecha del hallazgo de la Virgen del Puig, ya estaba don Jaime de vuelta de Aragón y había muerto don Bernardo Guillem de Entença, que en su ausencia había dirigido desde el Puig las operaciones contra los moros.

Por privilegio de Jaime I, expedido en Valencia a 7 de agosto de 1240, dona a fray Arnaldo de Carcasona, ministro de la Orden de la Merced, "Ecclesiam villam de Podio de Aneso, sive de Cebolla, quae vocatur Sancta Maria cum toto illo Podio, in quo sita est, ut dictam Ecclesiam deserviatis, et faciatis deservire ad honorem Domini et Beatae Mariae et omnium sanctorum."

También pertenecía al Monasterio del Puig la rectoría de la parroquia de la villa, por cesión que en 6 de las Kalendas de octubre de 1245 hizo el obispo de Valencia Ferrer de San Martín y el Cabildo, facultando al Convento para que de allí en adelante puedan nombrar Rector que como tal administre la Parroquia.

Jaime II, de vuelta del Reino de Sicilia, estando en Nápoles, cayó gravemente enfermo, y viéndose en gran peligro, hizo voto a Nuestra Señora del Puig, del Reino de Valencia, de mandar proveer cada año, víspera de la Asunción, cuatro cirios de peso de cien libras en junto para que se encendieran diariamente al tiempo de alzar en la Misa conventual; señaló a estos efectos la correspondiente renta anual en la Bailía de Valencia, estando en Jaca a 10 de las Kalendas de julio del año 1302.

El señorío de la villa del Puig y su castillo pertenecieron a la familia de los Entenza, viniendo todo ello a poder de doña Margarita de Lauria como hija del célebre don Roger de Lauria y de doña Laurina Entenza; por muerte de doña Margarita sin descendencia, pasó su señorío a la Corona en 1343.

Pedro IV de Aragón donó perpetuamente al noble don Pedro de Xérica, para satisfacerle de varios servicios, el castillo y lugar del Puig, según que la noble condesa de Terranova doña Margarita de Lauria lo había poseído; la donación fué hecha estando el Monarca en Valencia a 3 de las Kalendas de abril del año 1349.

"A un cuarto de legua de Puzol, caminando para Valencia, se encuentra la villa del Puig, del Marqués de Bélgida y de la ciudad de Valencia, con doscientos y cincuenta vecinos; en ella tienen convento y unida la cura de Almas, los Religiosos de Nuestra Señora de la Merced."

"Esta villa ocupa el sitio del pueblo que por un famoso templo dedicado a la diosa Venus, llamaron, según su costumbre, de su nombre los griegos que se establecieron en varios parages de la costa. Hechos señores de España los Romanos no hicieron otra novedad en quanto al nombre de este Pueblo, que traducir en su idioma el que tenía en tiempo de los griegos sus fundadores; prueva de ello es, que Ptolomeo en su descripción del mundo en llegando a esta costa pone el tem-

El Mar dista 12 quartos; *Albuiset*, dista 7 quartos: *Mazalfasar*, dista 6 quartos; *Maguella*, dista 6 quartos; *Museros*, dista 5.

Mar, 12 quartos; *Meliana*, dista 6 quartos; *Albalat* de *Mosen Sorell*, dista 5 quartos; *Foyos*[1], 5 quartos; *Vilanesa*, 5 quartos; *Monrrepós*, dis-

plo de Venus después de Murviedro hacia el Mar y antes de llegar a Valencia; y no haviendo vestigios de ningún pueblo antiguo en todo este distrito, sino en el parage donde ahora está el Puig, es claro que ocupa éste el sitio en que estubo dicho templo."

"En confirmación de esto: años pasados, en las inmediaciones de esta Villa, al Nordeste y en medio de su huerta, se encontró una estatua de finísimo alabastro, que representa a la diosa Venus, donde el dueño de aquellas tierras, que lo era un cavallero de Valencia llamado Palau, mandó edificar una hermita o capilla que dedicó a la Concepción de Nuestra Señora y sobre la puerta se colocó la dicha estatua. Polybio, refiriendo la venida a España en calidad de Procónsul de Publio Scipión, dice que entró sugetando los pueblos de la ribera del Ebro y los Ilercaones hasta dar vista a Murbiedro y que para hacer mejor la guerra a los Cartagineses, contra quien venia y estaban establecidos y fortificados en él, por la facilidad que la inmediación al mar le ofrecía para recivir víveres y socorro puso su campo en Fenun Veneris, a cinco mil pasos de Murviedro, que es justamente la distancia que hay entre el Puig y Murviedro, lo que juntamente con hallarse la villa del Puig a un quarto de legua del mar, convence a mi parecer, ocupa la villa de que hablamos el sitio que ocupó el dicho pueblo antiguo llamado Fanum Veneris." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Historia y fundación de Nuestra Señora del Puig de Valencia*, por Ausias Izquierdo. Valencia, Juan Navarro, 1575, 8.º *Historia de Nuestra Señora de la Merced de redempción de cautivos cristianos: de algunos Santos y personas ilustres della y en particular de la benditissima casa de la Madre de Dios del Puig de Valencia, de sus milagros y de las personas famosas della*, por el padre fray Felipe Guimerán, de la misma Orden. Valencia, Herederos de Juan Navarro, 1591, 4.º *Nuestra Señora del Puche, cámara angelical de María Santísima, Patrona de la insigne Ciudad y Reino de Valencia, monasterio Real del Orden de Redentores de Nuestra Señora de la Merced*, por el maestro fray Francisco Boyl. Valencia, Silvestre Esparza, 1631, 4.º *Historia de la imagen sagrada de la Virgen Santísima del Puig, primitiva y principal patrona de la ciudad y reino de Valencia...*, su autor el padre fray Francisco Martínez, de la Orden de la Merced. Valencia, José Tomás Lucas, 1760, 4.º (B. del A.). *Historia de Nuestra Señora del Puig*, por don Jaime Torrent y Cros. Valencia, 1868. *Memoria histórica y descriptiva del Santuario de Nuestra Señora del Puig de Valencia*, por don Javier Fuentes. Lérida, 1880, 4.º (Publicado en el certamen literario de la Academia Bibliográfica Mariana de Lérida de dicho año.) *Historia de Nuestra Señora del Puig*. Valencia, 1891, 8.º *Crónica de la sesión solemne celebrada en el Paraninfo de la Universidad de Valencia el día 18 de junio de 1915, con el objeto de encarecer la importancia del Monasterio del Puig de Santa María y estudiar los medios conduncentes a obtener su conservación (con dos apéndices)*, por el doctor Faustino Barberá. Valencia, Tip. Domenech, 1915, 4.º (B. del A.).

1 El rey don Jaime *el Conquistador*, estando en el castillo del Puig en las Kalendas de agosto año 1237, en presencia del infante de Aragón Bernardo Guillem de Entenza, Pedro Fernández de Azagra, Artaldo de Luna, Berenguer de Entenza, García de Romero y de Eximen de Urrea, hizo trueque con don Rodrigo Ximénez de Luna, señor de Exivert, tomando este pueblo el Rey y dando en cambio la alquería de Foyos, en término de Valencia, para que de ella dispusiera libremente, como en cosa franca y libre en todo, donándole, además, para él y para quien quisiera, el derecho de pescar con una barca en la Albufera, sin pago de derecho alguno.

Pedro IV de Aragón, estando en el Palacio Real de Valencia el día antes de los Idus de marzo del año 1349, vendió a Blasco Fernández de Heredia y a los suyos, para siempre, la parte que Martín Rodrigo de Suerre tenía en el lugar de Foyos, con todos los otros bienes que pertenecieron al dicho, por precio de 30.000 sueldos

ta 6 quartos; *Alfara,* dista 4 quartos; Convento de San Diego, de religiosos de San Francisco, dista 4 quartos; *Moncada,* dista 4 quartos.

Mar, dista 12 quartos; *Alboraya,* dista 7 quartos; *Tavernes,* camino real de *Barcelona* y *Zaragoza,* dista 6 quartos; *Carraixet,* a la orilla de dicho camino real donde se ponen los ajusticiados, dista 6 quartos; Cassas de Barcerra, en dicho camino real, dista 6 quartos.

Mar, dista 12 quartos; *Benimaclet,* dista 10 quartos; el lugar del *Oriols,* dista 8 quartos; *Carpesa* [1], dista 5 quartos; *Borbotó* [2], dista 5 quartos; *Masarrohos* [3], dista 4 quartos.

Mar, dista 12 quartos; *Benifaraix,* dista 5 quartos.

Grao de Valencia [4], dista 12 quartos; Convento de San Juan de la

barceloneses, cuyos bienes habían ingresado en el Patrimonio Real, por título de confiscación.

"Sobre el camino real está Foyos, del Rey, con ciento y ochenta vecinos. En el término de este pueblo y en los de Bonrepós, Mirambell, Meliana y Albalat, se cogen los exquisitos melones, conocidos fuera del Reyno, por melones de Valencia." (Castelló, ob. cit.)

1 La alquería de Carpesa habíala dado Jaime I, estando en el asedio de Valencia a 5 de las Kalendas de junio, año 1238, a Bernardo Vidal y a sus descendientes, en presencia de Berenguer de Entenza, Pedro Fernández de Azagra, Guillem Aguiló y fray Pérez de Pina; posteriormente Jaime I la adquirió de nuevo para donarla a la Orden del Temple.

2 El rey don Jaime, estando en el cerco de Valencia, dió la alquería de Barbatuy, esto es, Borbotó, a un caballero llamado Guillermo de Pontella, para él y para los suyos, con el huerto que había sido de Muma Azazanabir y con las casas de Rahiz Aglap, haciéndole esta donación en 5 de las Kalendas de junio de 1238, y posteriormente Guillem de Pontella hizo donación de todo lo antedicho en 3 de las Kalendas de Noviembre, año 1238, en presencia de Nuño Sánchez, Rolando Ley, Pedro de Argensola y de Ponce de Villafranca, canónigo de Urgel, a frey Bernardo de Cardona, teniente del Maestre y a la Orden del Temple, con obligación de que le diera la referida Orden 5.000 sueldos siempre y cuando, viniendo el Maestre a Borbotó, aceptare la donación, y así lo ofreció frey Bernardo de Cardona y recibió a Guillem de Pontella por cofrade del Temple. Después, en 18 de las Kalendas de diciembre del mismo año, repitió el de Pontella la donación con voluntad y mandato de Jaime I, sin poner la obligación de entregar los 5.000 sueldos y sí solo que cuando el Maestre visitara Borbotó, si no gustaba de quedarse con él, le restituyeran dicha alquería y se tuviera por nula la donación.

3 Las alquerías de Masarrochos y Benifarach eran de Ximén Pérez de Arenós y de su mujer doña Elsa, los que hicieron con ellas trueque con frey Bernardo de Cardona, teniente en Aragón del Maestre del Temple, con asentimiento de frey Gantero, comendador de Cantavieja; frey Guillem de Mongrell, comendador de Tortosa; frey Bernardo de Palomar, comendador de Villel; frey Pedro de Ager, comendador de Valencia, y de todo el Capítulo y dando a dicha Orden dichas alquerías y tomando en cambio de ellas el castillo y villa de Aventosa, que era de los Templarios, los que se retuvieron el derecho de potestad en ella. Hízose el trueque en Valencia a 5 de los Idus de mayo del año 1251, en presencia de Jaime I, que lo confirmó y de Ximén de Tovia, Marco y Berenguer de Tovia, Uxón Alemán y de García López de Peralta, todos caballeros.

El lugar de Masarrochos como los de Foyos y Carpesa, fueron poseídos pr el Temple hasta su extinción, pasando entonces a la Orden de Montesa.

4 El grabado que reproducimos de la vista del Grao de Valencia en el siglo XVII pertenece a la rarísima obra: *Descripción del Muelle que la Muy Ilustre Ciudad de*

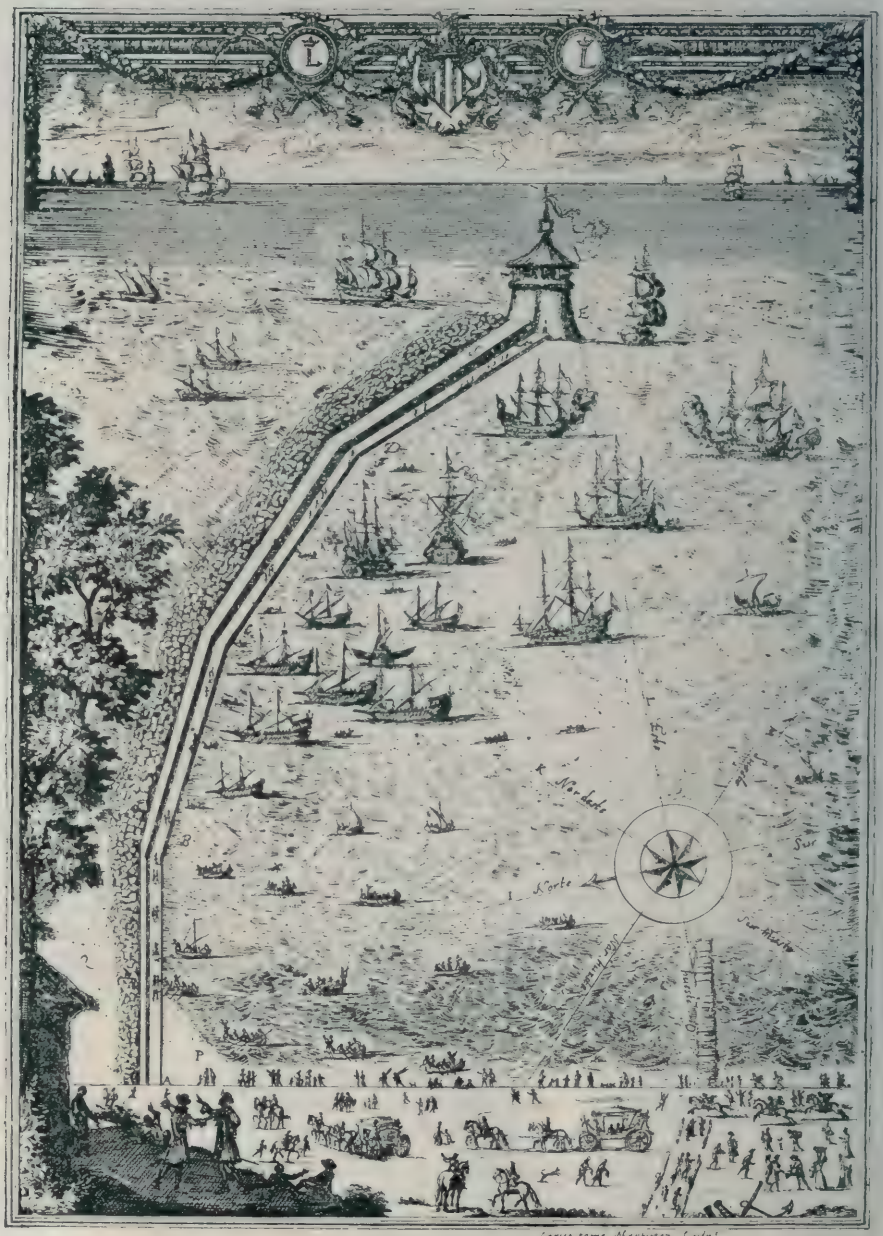

EL GRAO DE VALENCIA EN 1686; grabado de Crisóstomo Martínez, (B. del A.).

A, Principio del Muelle; B, línea de 500 palmos; C, tercera línea del Muelle; D, cuarta y última línea; E, baluarte con ocho cañones; F, banco para embarque y desembarque de mercaderías; G, antepecho para resguardo del Banco anterior; H, escarpa de piedra que guarda y defiende al Muelle; J, K, L, M, N y O, Indicación de los vientos Norte, Nordeste, Este, Surdeste, Sur y Oeste, respectivamente; P, Playa pequeña; Q, Playa de Levante.

PLANO DE LA HUERTA DE VALENCIA EN 1790

Ribera, dista 9 quartos, que es camino del Grao; Convento de San Antonio Abad, dista 8 quartos, camino real de *Barcelona* y *Zaragoza;* San

Valencia ha mandado publicar en su playa... cuya planta la ideó Thomas Gvelda, ciudadano. Valencia, Vicente Cabrera, 1686, fol.; don Teodoro Llorente, en su libro *Valencia,* tomo II, nota de la pág. 462, consigna que el único ejemplar que se conoce de esta obra existe en la biblioteca de don José Serrano Morales, hoy en el Ayuntamiento de Valencia; la reproducción que se publica se hace de otro ejemplar de mi biblioteca.

Miguel de los Reyes, dista 7 quartos; *Benicalap,* dista 6 quartos; *Beniferrí,* en el mismo camino real de la Villa de *Liria,* dista 6 quartos; *Burjasot,* dista 5 quartos; *Godella* [1], dista 5 quartos; *Rocafort,* dista 4 quartos.

Ciudad de *Valencia,* dista 8 quartos; calle de Alboraya y calle de Murviedro, que son arravales de *Valencia,* distan 8 quartos; *Campanar,* dista 6 quartos; *Benimamet,* dista 5 quartos; *Paterna* [2], dista 5 quartos; Amagasenes de pólvora, cerca del camino real de *Liria,* dista 5 quartos.

1 Vicente Ramírez de Arellano: *Alegación* por don Jerónimo Muñoz y Ribot, señor de los Lugares de Godella, Rocafort y Baronía de Ayoder... sobre la sucesión de dichos Lugares... Valencia, 1659. (B. del A.).

2 El historiador árabe Al-Makkarí, tratando del asedio de Valencia por las huestes de Fernando I, consigna que en las inmediaciones de Paterna fueron derrotados los moros por el ejército cristiano; y Ben-Besaan coincide con este relato, así como al designar el nombre de la población manifiesta ser Paterna, señalando como fecha de la batalla la del año 456 de la Egira (1063 a 64).

Jaime II de Aragón, en 1.º de julio del año 1297, donó a don Artal de Luna y a sus descendientes, en perpetuidad y en franco alodio, el castillo y villa de Paterna, enfrente del castillo de Manises.

"A una legua de Valencia, río arriba y no muy desviado de su ribera, está la villa de Paterna, del Conde de Villapaterna, con ciento y sesenta vecinos. Antiguamente tubo su asiento en un montecillo llano y fué pueblo crecido según se hecha de ver por las muchas ruinas que se descubren en este sitio. Algunos quieren sea el que en tiempo del Cid se llamaba Juballa, donde sentó su real y plaza de armas quando tomó a Valencia; otros son de parecer que es población del tiempo de los Romanos y que se llamó Patera, nombre que le dieron por los muchos platos que allí se fabricaban. En que huvo en este parage una población crecida no cave duda por lo arriba dicho, ni tampoco el que ha havido en ella fábrica de Loza; en quanto a lo demás que se dice no es tan fácil la averiguación."

"En el día se ha trasladado Paterna a la falda del dicho montecillo acia la parte de Poniente y en lo alto de él, algo desviada del pueblo, permanece una buena torre, que descubre todas aquellas llanuras. En su término se criaba antes arroz, lo que hacía enfermizo este pueblo, pero dejó de serlo así que se prohivió el plantarlê; desde entonces les ha quedado a sus naturales la inclinación de comerciar con el arroz, bajan a comprarlo en los pueblos donde se cría y rojo, como ellos llaman, o con la cubierta, lo llevan al pueblo, donde en unos molinos que tienen para este intento, le ponen blanco o le quitan la cáscara; ahora, sea por el cuidado que ponen en quitarle la cáscara o porque procuran comprar el de mejor calidad que se encuentra, lo cierto es que el arroz que venden los de Paterna aventaja al de todos aquellos pueblos y en especial el que ellos llaman *granza,* que es como si dijéramos la flor del arroz." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Memorial en hecho de la causa sobre la restitución de la jurisdicción de las Villas de Benaguacil, Paterna y La Pobla... entre el Duque de Segorbe y la Ciudad de Valencia,* s. l., s. i., 1646, fol. (B. del A.). *Adición segunda al Memorial del pleito que se sigue en el S. S. R. C. de Aragón entre... el Duque de Segorbe y la Ciudad de Valencia, sobre la jurisdicción de las villas de Paterna, Benaguacil y la Pobla,* s. l., s. i., 1657, fol. (B. del A.) *Adición Terecera... del pleito entre el Duque de Segorbe y la Ciudad de Valencia, sobre la jurisdicción de las Villas de Paterna, Benaguacil y La Pobla,* s. l., s. i., 1658, fol. (B. del A.) *Defensa de la Ciudad de Valencia sobre la posesión de los castillos, villas y Baronías de Paterna, Benaguacil y La Pobla contra la Casa de los Duques de Segorbe,* por don Gerardo Cervellón. Valencia, Bernardo Nogués, 1660, fol. *Historia de la Villa de Paterna,* escrita por don Juan Márquez y Trujillo. Manuscrito existente en la biblioteca particular de Su Majestad. *Cerámica valenciana; Marcas alfareras de Paterna,* por Francisco Almarche. Valencia, Antonio López, 1918. (B. del A.)

Término de *Ruzafa* [1], dista 12 quartos; *Ruzafa*, dista 9 quartos; calle de San Vicente, arraval de *Valencia*, dista 9 quartos, por donde pasa el camino nuevo de *Madrid*; calle de Quarte, camino real de *Madrid*, dista 8 quartos; río de Valencia, dista 8 quartos; masía del "Llano del Pozo", por donde pasa camino de *Liria*, dista 3 quartos.

Buñol.

Mui sor mio; en satisfaccion a la Vmd. digo:

Que *Buñol* [2], dista de su venta como unos 200 pasos, por la que pasa el camino real de Valencia para Madrid y saliendo de dicha venta acia

1 El rey don Pedro II de Aragón hizo donación de Ruzafa a la Orden de los Templarios para siempre y para cuando fuera ganada del poder de los moros, por él o por alguno de los monarcas aragoneses que le sucedieran en el Trono; pero su hijo Jaime I, que la ganó, quedóse con ella; si bien después, en consideración y respeto a lo ordenado por su padre, se sirvió, a los efectos de indemnizar a la Orden del Temple, donarle por la Alquería de Ruzafa y su término, la torre de Moncada, que a este efecto adquirió de don Pedro de Moncada; la torre de Carpesa, que compró a Bernardo Vidal, notario suyo, y once jovadas de tierra en término de Carpesa, que compró a Guillem de Eroles, su escribano; esta especie de trueque se hizo estando el Rey en Jijona a 4 de las Kalendas de junio del año 1246, aceptándole en nombre del Temple frey Camballo de Caón, teniente del Maestre, y frey Bernardo de Cardona, ministro de las Casas de Aragón y Cataluña, reservándose para su Orden el derecho que pretendían tener a dos partes de los diezmos de Ruzafa, cuya totalidad cobraba el Obispo y Cabildo de Valencia.

Aunque el Rey hizo la donación de Moncada y demás señoríos libre en todo y en franco alodio, no tuvo en cuenta que con anterioridad a Rodrigo de Asandiga y a otros había concedido determinados señoríos en Moncada; en consideración a ello y a que el término de Ruzafa excedía en más de 180 jovadas a los de Carpesa y Moncada unidos, reconoció Jaime I, por solemne instrumento público hecho a favor de frey Bernardo de Cardona, en 4 de las Kalendas de junio de 1246, en presencia del Conde de Ampurias y de Guillén Moncada, Guillén de Santa Eugenia, Jofre de Rocaberti y de Gilaberto de Centellas y hasta que entregase al Temple, los lugares donados con todos sus derechos e igual cantidad de jovadas de tierra que las que el Rey había recibido de Ruzafa, el derecho a percibir anualmente 6.000 sueldos sobre la renta de la Albufera de Valencia.

Alfonso III de Aragón donó a la infanta Alaschara, hija del emperador de Grecia Alascharo, estando en Valencia en las Kalendas de mayo del año 1287, una Alquería en término de Ruzafa, que había sido de Guillén de Sancho y que entonces pertenecía al Patrimonio Real.

2 El rey don Jaime I de Aragón, estando en el asedio de Valencia a 5 de las Kalendas de mayo del año 1238, donó a don Rodrigo de Lizana, para él y para sus sucesores perpetuamente con facultad de poder vender y enajenar los castillos y villas de Buñol, Amacasta (Macastre) y Monroy; siendo testigos de esta donación Berenguer de Entenza, Guillem de Aguilón, Fernando Peris de Pina, Assallit de Guadal, Fernando Díez, Artal de Alagón, Fortun de Verga y Dominus Ladro.

Y este caballero en remedio de su alma, de sus padres y sus sucesores, todo esto a la Orden del Hospital, aceptando la donación a fray Hugo de Folcalquerio en 3 de las Kalendas de octubre de 1241; posteriormente Jaime I, estando en Valencia a 6 de las Kalendas de junio del año 1248, señaló los términos de Monroy y Amacasta, determinando fueran los del primero hasta la sierra y los del segundo hasta un collado que se conocía con el nombre de Alfonigo, por donde pasa el ca-

Poniente, como a medio quarto de legua principian las "Cabrillas", que en distancia de media legua, hacen cinco vueltas a la falda de un monte bastante elevado acia el Norte y un profundo varranco a Mediodía.

mino que va a Requena, la caída de las aguas de los montes Sucaina y Almadón, hasta la Torre blanca, hasta Almalafa y hasta el campo de Exenaxan; fueron testigos de este acto Guillem de Moncada, Eximen de las Hozes, Guillem de Entenza y Jaime de Cerna.

La donación que hizo don Rodrigo de Lizana a la Orden de San Juan fué en los propios términos en que dicho caballero la había recibido de Jaime I, esto es, en franco alodio y con facultad de enajenar; debido a ello, fueron adquiridos Buñol, Monroy y Macasta por Pedro III, quien en 1276 los donó a doña Berenguela Fernández y a un hijo natural que hubo de ella llamado don Pedro Fernández, al que dejó la Baronía de Híjar. Jaime II de Aragón compró a don Pedro Fernández de Híjar los referidos pueblos, por precio de 40.000 sueldos en pridie nonas de enero del año 1304 y posteriormente, estando en Valencia el referido Monarca en 12 de las Kalendas de enero del propio año, donó al infante don Alonso, su hijo, en feudo honrado y con toda jurisdicción, los castillos de Buñol y Macasta y los lugares de Sieteaguas, Hacana, Alboraraig y Montroy.

El referido Jaime II, estando en Buñol en 3 de las nonas de marzo de 1309, dió este castillo con derecho de jurisdicción al noble Guillem de Moncada.

El rey don Alfonso IV, estando en Zaragoza en 18 de las Kalendas de junio de 1328, donó al infante don Jaime, hijo suyo y de su primera mujer doña Teresa de Entenza, ya difunta, el castillo y lugar de Buñol y el pueblo de Albalate en Aragón, en la ribera del Cinca, dándoselos para él y para sus sucesores y para quien quisiera, donación que aprobó posteriormente su hermano Pedro IV, estando en Daroca en 8 de las Kalendas de octubre del año 1337, siendo de notar en esta donación que el Rey llama a su hermano Conde de Urgel y Vizconde de Ager, siendo testigos de la donación don Pedro, arzobispo de Zaragoza y Miguel de Gurrea, y de la confirmación el infante don Pedro, conde de Ribagorza y de Ampurias: Ferrer de Moncada, obispo de Lérida; Arnaldo, arzobispo de Tarragona, y Juan Ximénez de Urrea.

En esta donación de Buñol se comprendía el castillo de Sieteaguas y los lugares de Macastre, Ayatala y Alborig, situados en la hoya de Buñol, y todo ello fué confiscado por sentencia de Fernando I y adjudicado a la Corona real, a causa de la rebelión de don Jaime, conde de Urgel.

El dicho rey don Fernando donó los referidos pueblos comprendidos en el de Buñol a su mariscal Alvaro de Avila, para él y sus descendientes varones nacidos de legítimo matrimonio, por línea recta, así masculina como femenina, en razón de los muchos y señalados servicios que desde la niñez le había prestado.

Alfonso V de Aragón, en 15 de enero de 1416, compró Buñol y sus agregados a Alvaro de Avila por precio de 15.000 florines de oro, vendiéndolo después estando en Zaragoza a su camarero Berenguer Mercader, a 20 de enero de 1425, por precio de 16.000 florines de oro. Felipe III concedió en 3 de mayo de 1603 a don Gaspar Mercader y Carroz, título de conde de Buñol, haciendo la villa de Buñol cabeza de este Condado, según privilegio datado en Valladolid.

Hasta el año 1835 siguieron dependiendo los vecinos de Buñol del señorío de los Mercader; en dicha fecha y después de larguísimo pleito, mediante el abono de los 16.000 florines de oro al Marqués de Malferit, lograron ver la villa de Buñol incorporada a la Corona.

La expulsión de los moriscos determinó en Buñol, como en tantos otros del Reino de Valencia, su despoblación y el abandono de las tierras. A evitar tales males acudió don Gaspar Mercader, como Señor y Conde de Buñol, repoblando la villa de cristianos viejos, estableciéndoles en las casas y tierras, con los pactos y condiciones que constan en la Carta de población otorgada en 30 de julio de 1611, autorizada por el notario José Dauder. Consta dicho documento de 51 convenciones, que aceptan y loan, de una parte, el dicho Conde de Buñol, y de la otra, Jerónimo

A cinco quartos de legua de *Buñol,* camino real a Poniente, se pasa un pequeño río, siete vezes, su origen en *Siete Aguas,* su curso a Levante; poco antes de llegar a la "Venta Quemada" se encuentra una cassa en donde ai una mina de caparros y alum, del señor de la Población; luego se sigue a poca distancia la "Venta Quemada", siguiendo el camino real; dicha Venta es del Relator del Consejo de Ordenes don Alonso Navarro, y a un quarto de legua acia el Norte está la Villa de *Siete Aguas* y entrambas distan 8 quartos de legua de *Buñol,* camino despoblado, montaraz y peligroso.

Saliendo de dicha "Venta Quemada", a quatro quartos de legua tierra llana, se enquentra el mojón divisorio de Castilla la Nueva, siguiendo al Poniente tres leguas de *Buñol;* a la salida de *Buñol,* a corta distancia del lugar, se pasa un río, su origen le tiene acia Poniente, como un quarto de legua de *Buñol,* y su vertiente de *Siete Aguas.*

Bonet, Pascual López, Jerónimo Ribera, Pedro Gil, Pedro Gardes, Francisco Corachan y otros varios hasta número de 33.

Las principales estipulaciones convenidas, aparte el avasallamiento, homenaje y fidelidad a don Gaspar Mercader y a sus sucesores en el condado de Buñol, son las de obligada residencia en la villa, por parte de los nuevos pobladores hasta el punto de que si la ausencia excedía de seis meses, sin licencia del señor, podía éste incautarse de las casas, tierras y haciendas y darlas a otros pobladores, sin derecho a reclamación alguna por parte de los despojados; la designación de Justicia, Jurados, Mustafá y demás oficiales administrativos incumbía al señor, previa presentación y elección de los que juzgara más convenientes la villa, los que repetirían las listas, hasta que al señor le convinieran los presentados.

Son obligaciones del Justicia y su Lugarteniente, las de rondar, prender a los delincuentes, asistir al Procurador General del Condado, a cuyas órdenes quedan y las demás de los jueces del Reino, en orden a responder de las letras subsidiarias, ejecuciones, cobros y compras.

En las sucesivas cláusulas se marcan los tanto por ciento, con que han de contribuír los vecinos de Buñol por establecimientos de casas, tierras y frutos de las cosechas; así como de la conservación de los cauces, de las acequias, pago de guardas rurales, cortas de leñas, fabricación de cal, yeso, ladrillos y tejas.

"En los confines de las governaciones de Valencia y Alcira, a siete leguas de Valencia y a la mano izquierda del camino corto que dirige a Madrid, se encuentra la villa de Buñol, del Marqués de Albayda, Conde de Buñol, con trescientos y quarenta vecinos. Tiene su asiento en el llano, beven sus naturales de fuentes, que en crecido número nacen en su término, cuyas aguas son de excelente calidad; parte de ellas se ha pensado en llebarlas encañadas a Valencia, obra que no puede ser de mucho costo, atendido a que naturalmente se dirigen ellas hacia la ciudad, pero un proyecto tan útil no se ha reducido a execución, aunque tampoco se ha abandonado del todo. Con las aguas sobrantes de las fuentes y las del riachuelo de Buñol, riegan las huertas en las que como en los secanos se coge lo mismo que en Chiva. También crían ganado y hai una fabrica, o molino de papel." (Castelló, ob. cit.)

Bibliografía.—*Memorial ajustado del pleito seguido entre el Marqués de Malferit, Conde de Buñol y la villa de Buñol sobre incorporación de esta a la Corona.* Valencia, 1835. *La Suiza valenciana; Guía de Buñol y sus alrededores,* por Constantino Llombart. Valencia, Ramón Ortega, 1884, 8.º (B. del A.). *Lápidas romanas de Buñol y Moncada.* (*El Archivo,* tomo II, pág. 166.)

A un quarto de legua de *Buñol* a Mediodía nace otro pequeño río, llamado el río "Chico" o de "Juanes", cuias aguas son especiales para curar la ipocondría y se pasa como el de "Buñol" y se junta con éste, como a un quarto de legua.

Item= a la distancia como de tres quartos de legua de *Buñol,* están los tres lugares, en línea recta de Poniente a Levante, llamados *Yátova, Macastre* y *Alvorache,* distantes entre sí como un quarto de legua de uno y a un quarto de legua de estos lugares se pasa el río "Magro", su origen en Castilla a Levante; a este se le junta a una legua al Poniente de

Yátova, otro pequeño río, su nombre, de "Mijares", y a una legua de *Buñol* se juntan estos quatro ríos, su curso a levante.

Item= a 2 leguas de distancia de *Buñol*, a Mediodía, se pasa una sierra mui elevada, llamada de "Dos Aguas" y a la falda ai un pequeño lugar a la parte de la solana, con el nombre de *Dos Aguas*, el qual dista del río "Júcar" como unos 100 pasos y entre este lugar, *Yátova* y *Requena* acia Poniente, ai lo menos 4 leguas de despoblado.

Al Levante de *Buñol*, a corta distancia de su benta, ai una hermita de la Virgen de los Dolores y siguiendo el camino real acia Valencia, como unos 100 pasos, se toma el camino real de la "Rivera", y sobre la izquierda el de Valencia, y a distancia de una legua ai un puente pequeño, divisorio entre este término y el de Chiva; toda esta legua está plantada de Viñas, algarrobas y olivos, que es del término de *Buñol*, villa bastante abundante, como de quatrocientos vezinos, varias fuentes de aguas mui buenas y abundantes y saludables, país ameno, mui arbolado y que en la distancia de un quarto de legua se encuentran cincuenta fuentes de mui buena calidad; tiene vastante huerta.

A dos leguas de *Buñol*, al Levante, está la villa de *Chiva*, y a un quarto de legua su venta y camino real de Madrid para Valencia; a una legua de la venta se halla un riachuelo, llamado el río "Enpuas", de este río a la venta de "Poyo" ai como 1 legua, todo camino despoblado y peligroso; en seguida de *Chiva*, como a media legua, se sigue la villa de *Cheste*; por quarto de Levante acia Mediodía ay a dos leguas cortas distantes de *Buñol*, los lugares de *Godelleta* y *Turis*, distantes entre sí como un quarto de legua, *Turis* más a la derecha de Levante; el camino real de la "Rivera", no llega a *Turis*, sino que toma como entre Mediodía y Levante.

A dos leguas de *Buñol* ai una venta y casa de labranza, llamada la "Fallareta" y como a doscientos pasos se pasan los 4 ríos arriva nombrados, camino real de la "Rivera", luego se sigue como legua y media de despoblado, un gran llano, llamado el llano de "Argoda", mui peligroso, que ace cavo *Lombai*, distante 4 leguas de *Buñol*.

Por la parte del Norte en las tres leguas o quatro de distancia, que confinan con *Buñol*, todo es despoblado, montuoso y sin camino real, ni río alguno; que es quanto puedo decir a Vmd.

Yo no quiero que mi nombre lo sepa el mundo y me alegraré que Vmd. con acierto dé a luz su mapa para honor y crédito de nuestra Nación.

Dios Nt.ro Señor gd.e a Vmd. ms. as. en su gloria. Buñol y Mayo 23 de 1775.

B. l. M. de Vmd. su más obdt.e serd.r y capellán = D.r, Joseph Perelló — Rector

Sor. D.n Thomas Lopez.

Buñol y Junio 13 de 1775.

Muy señor mío: en satisfación a la Vmd. digo: Que el río que nace en *Siete Aguas* y se pasa siete veces antes de llegar a la "Benta Quemada", es un río pequeño y se une con el que naze en *Buñol* y entrambos con "Magro", el de "Mijarés" se junta con este de "Magro", y juntos estos dos más abaxo se unen con el de "Buñol" y "Siete Aguas", juntos los quatro se unen a siete leguas de distancia de *Buñol,* con el río de "Júcar" que desagua en el mar.

El río "Empuas", que casi es río seco, se pierde a una legua de distancia o poco más de *Chiva;* el puente que se pasa entre *Buñol* y *Chiva,* sólo sirve para el paso de un barranco seco, que a veces lloviendo tiene su abenida y es divisorio de los términos.

Aquí no ay geógrafo alguno; quien tal vez dará o tendrá diseño de este territorio es el D.r D. Gaspar Peris, Beneficiado de la Parroquial de los Santos Juanes de Valencia y Catédratico de Matématicas, éste, con otro perito de orden de los Señores de la Audiencia, paseó por todo el término de estos lugares por un pleito, que se siguió entre los vecinos de Buñol y Siete Aguas, y según tengo entendido, hicieron un mapa para informar a los señores de la Sala.

Yo no puedo decir más, ni sé esplicarme de otro modo.

Dios Nuestro Señor guard. a Vm. ms. as. su más apd. capl. Joseph Perelló, Retor.

Señor D.n Thomas Lopez.

VICENTE CASTAÑEDA.

(*Continuará.*)

EL TESTAMENTO DE JUAN LÓPEZ DE HOYOS, MAESTRO DE CERVANTES

Marco Antonio, vecino de Madrid, como marido de Ursula de Santiago, dice que el maestro Juan López de Hoyos, clérigo, difunto, hermano de la dicha su mujer, otorgó testamento cerrado ante Alonso de San Martín; pide que Bernardo Sánchez Sagramiña, sucesor en el oficio de Luis Pérez de la Vega, que a su vez había sucedido en los papeles y registros de dicho Alonso de San Martín, le dé un traslado.

El teniente de corregidor de Madrid, señor licenciado Sánchez de León, provee un auto mandándolo así, a 7 de diciembre de 1620. El documento es del tenor siguiente:

"En la muy noble villa de Madrid a veynte y cinco dias de el mes de Junio año de mill quinientos y ochenta y tres años, por ante mí el escribano público y testigos de yuso escriptos parecio presente Juana de Santiago, viuda, muger que fue de Alonso Lopez de Hoyos, difunto; y dijo que por quanto el Maestro Juan Lopez de Hoyos, clerigo, cura de San Andres de esta villa, su hijo le a sido muy obediente y le a ayudado y socorrido con sus bienes en todas sus necesidades, y porque libremente pueda disponer de todos los bienes que tiene en lo que tocare al descargo de su conzienzia y repartir los bienes que Dios le a dado a su voluntad, por el tenor de la presente carta y en aquella via y forma y manera que podia y de derecho havia lugar, otorgó que daba y dio lizenzia y cumplida facultad al dho. Maestro Juan Lopez de Hoyos, su hijo, que estaba presente para que pueda hazer e otorgar su testamento y mandas que quisiere y hordenare a su voluntad, etc." "Y luego el dho. Juan Lopez de Hoyos, su hijo, que estava presente dijo que aceptava y aceptó la dha. lizenzia, etc." Testigos: El fiscal Gabriel López y

el maestro Alonso Martínez, teniente de cura de la iglesia de San Andrés, y Pedro de Torres, vecinos de esta villa. El maestro Juan López lo firmó. Juana de Santiago no sabía escribir, y firmó por ella un testigo.

En Madrid, a 28 de junio de 1583, ante el licenciado Figueroa, teniente de corregidor, comparece Gabriel López, fiscal de la Audiencia arzobispal de esta villa, para dar noticia de la muerte del maestro Juan López de Hoyos y pedir que se abra su testamento. El señor Teniente hace comparecer al licenciado Pablo de Temiño y a Francisco de Valdés, testigos instrumentales del testamento, quienes, en presencia de Diego Velasco, escribano real, y Sebastián de Alfaro, calcetero, y ante Alonso de San Martín, declararon ser aquél el testamento de Juan López de Hoyos, en que ellos firmaron, y que el Maestro estaba difunto. En vista de lo cual el Teniente "tomó el testamento en sus manos y le mandó abrir y publicar; el qual fue abierto, leydo y publicado; su tenor de él es como sigue".

Testamento: "En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu Santo vieren *(sic)* como yo el Maestro Juan Lopez de Hoyos, clerigo, Cura de la iglesia de San Andres de esta Villa, preceptor de Estudios de Gramatica de ella, estando enfermo en la cama de la dolenzia que Dios nuestro Señor fue servido de me dar, pero sano del juiçio y entendimiento natural, conociendo lo que veo y entendiendo lo que me dizen, creyendo firmemente en todo quanto tiene y cree la Santa Madre Iglesia de Roma, y temiendome de la muerte como cossa tan natural a toda criatura humana: Otorgo e conozco que hago y hordeno mi testamento y hultima voluntad en la forma y manera siguiente:

"Primeramente encomiendo mi ánima a Dios nuestro Señor, que la crió e redimio por su preziosa sangre y tomo por interzesora a la Virgen nuestra Señora, su vendita Madre, en compañia de todos los Santos e Santas de la Corte celestial, mis intercesores delante nuestro Redemptor Jesuchristo perdone mis culpas y me haga partizipe de su Gloria. Y mando el cuerpo a la tierra donde fue formado.

"Iten mando que mi cuerpo sea sepultado en la iglesia y monasterio del señor San Francisco desta Villa de Madrid, en la sepultura donde estan enterrados mis padres, frontero de la puerta donde se entra a la claustra; y acompañen mi cuerpo mis hermanos y señores del cabildo y clerezia de esta Villa de Madrid, juntamente con la cruz de Santa Maria y de la Iglesia de San Andres: y por honrra de las Santas Cruzes lleven ocho achas ocho pobres, y se dé de limosna a cada uno lo que pareziere a mis albazeas.

"Iten mando que acompañe mi cuerpo la cofradia de la Vera Cruz, donde soy hermano, y los niños de la doctrina christiana de esta villa, y en limosna se les dé lo acostumbrado.

"Iten mando que si me enterrasen por la tarde, me digan por los religiosos del dho. monasterio de San Francisco Vigilia y Letania, y otro dia su misa de Requien cantada, con diacono y subdiacono; y se dé de limosna al monasterio lo acostumbrado y la ofrenda que pareziere a mis albazeas.

"Iten mando que digan por mí alma en la Iglesia de San Andres de esta Villa, donde soy Cura, cien missas rezadas por mi yntencion.

"Iten mando que se digan otras dozientas missas en la Capilla de el Reverendissimo Obispo de Palenzia, donde he sido capellan, y se pague lo acostumbrado.

"Iten mando que se digan en el monasterio de el Señor San Francisco de esta Villa çien missas, y se pague lo acostumbrado, por mis abuelos y padres, hermanos y parientes.

"Iten mando que se digan en el monasterio de Nuestra Señora de Atocha çien misas, y se pague lo acostumbrado.

"Iten mando que luego como yo falleçiere, me digan en el monasterio de la Vitoria de esta Villa dos missas de alma, y se pague por ellas lo acostumbrado.

"Iten mando que se digan en la Vitoria çincuenta missas rezadas, y las tres sean a quenta de las almas y se pague lo acostumbrado.

"Iten mando que el dia que yo falleçiere u otro siguiente repartan mis albazeas veynte ducados por sus mismas personas, repartidos en las pobres viudas en la parrochia de San Andres, donde soy cura.

"Iten mando que se digan en la yglesia de Santiuste otras çincuenta missas, donde está enterrado mi padre, por mi yntencion, y se pague lo acostumbrado.

"Iten pido y suplico a los señores mis albazeas que no den los derechos de las missas juntos, sino que por listas cada semana sepan las que se han dicho y las vayan pagando por este horden.

"Iten declaro en lo que toca a la ymagen que se a puesto a la puerta de el glorioso San Andres, yo he dado çincuenta reales; y en cossas de la fiesta del Santisimo Sacramento y de el Molumento se a gastado más de otros dos ducados, e yo he tomado dos rompimientos, uno de un criado del señor doctor Cogollos, catorze reales; y otro de un flamenco de ocho reales. Digo que todo se recompense con lo que se ha gastado,

y de lo demas que yo alcanzo a la Iglesia, no se le pida y se lo mando para su fábrica.

"Iten declaro que yo dejo un memorial firmado de mi mano en nombre de todo lo que yo devo y por el consiguiente lo que a mí me deven. Mando que lo en él contenido se guarde y cumpla, cobre y pague como si por clausula de este testamento fuera puesto y espezificado.

"Iten digo que yo he mercado muchas heredades, las cuales tienen en sí ochoçientos ducados de que pago censo a razon de a catorze, como constará por escripturas. Mando que luego que muriese, se rediman y quiten de mis bienes.

"Iten declaro que yo tengo un sobrino, hijo de Pedro de la Parra, que se llama Pedro de la Parra, hijo de Ana de Santiago, mi hermana, que estudia; para que vaya y passe adelante en sus estudios hordeno e fundo una capellania, que tenga título de justo Patronato, en cargo de que me diga cada semana dos missas, la una el lunes y la otra el viernes de la Passion preziosisima de Nuestro Señor Jesuchristo; y de esta Capellania quiero que sea tal capellan el dho. mi sobrino y se hordene para el dicho efecto de Missa. Y dejo por bienes situados, vinculados y gravados doce mill maravedis de renta de çenso al quitar a catorze, que tengo sobre don Pedro de Ludeña y su madre doña Leonor y sobre los bienes que lo fundaron. Y quiero y mando que esas missas se digan perpetuamente en la Yglesia de Santiuste y se diga el responso sobre la sepultura de mi padre. Y si el dicho mi sobrino no viniesse a cantar missa o se muriesse antes, nombro por tal capellan al Bachiller Pedro Villota, mi sobrino. Y si el dicho Villota no cantare missa o se muriese, quiero que venga al más propinquo pariente de mi linaxe; Y si de mi linaxe no le hubiere, quiero que los patronos que yo dejare, le puedan nombrar y elexir, que sea benemerito, y les encargo la conçienzia para el dicho nombramiento.—Y quiero y nombro por tal patron a Gabriel Lopez de Hoyos, mi hermano, Alferez, vezino de esta Villa, y juntamente con él a Juana de Santiago mi madre; y fallezida ella, nombro al Señor Gabriel Lopez, Fiscal de la Audiençia Arzobispal de esta Villa; y no estando mi hermano presente o el dicho Fiscal, qualquiera de los dos nombre, faltando el tal Capellan. Y en el entretanto que el dicho Pedro de la Parra o los demás llamados, no la cantaren, los dichos mis patronos hagan deçir las missas y repartan la limosna de ellas, hasta que canten missa, nombrando clerigo idoneo y benemerito que las diga; y les encargo la conzienzia. Y lo que sobrase de la limosna

de los doze mill maravedis se dé al dicho Pedro de la Parra, mi sobrino, para sus alimentos.

"Iten mando a las mandas forzosas a cada una de ellas cinco maravedis, con los quales las aparto de mis bienes.

"Iten usando de la lizenzia y facultad que me dio Juana de Santiago mi madre, para poder testar, ante el presente escribano, nombro e ynstituio por mi huniversal heredero de todos mis bienes, derechos y acziones que yo oy tengo y tubiere y me pertenezieren en qualquier manera, a Juana de Santiago, mi señora madre; la qual quiero que los frutos e rrentas de toda mi hazienda y heredades sea su sofrutuaria de todos ellos, y combertirlos en sus gastos y alimentos para que pueda vivir muy honradamente; con que no pueda vender, ni azensuar, ni enagenar, ni dar la propiedad de ellos ni qualquiera parte de ellos a ninguna persona de sus hijos y nietos, ni a otra persona. Y la encargo y suplico mire por sus hijos y nietos y los favorezca, y tenga quenta con los reparos de las cassas e palomar y heredades, de que se labren y reparen a costa de la hazienda, a sus tiempos e sazones.=Y despues de sus largos dias subzeda en la propiedad de todos los dichos mis bienes el Alferez Grabiel Lopez de Hoyos, mi hermano; y despues de sus dias, subzeda en ellos su hijo mayor baron; y si no hubiere hijo baron, su hija; y por la dicha horden subzedan los hijos de legítimo matrimonio nazidos e procreados, prezediendo cada uno por la dicha horden.=Y si muriese el hijo mayor y no tubiese hijos de lexítimo matrimonio ni sus descendientes, quiero que bengan los dichos mis bienes a los hijos de mi hermana Ana de Santiago, muger de Pedro de la Parra, y al presente lo es de Sebastián de Alfaro, y con el mismo vínculo que los haya el hijo mayor, y en defecto de hijo, hija, y por el mismo consiguiente siempre hayan los dichos bienes con el dho vínculo y con el dicho grabamen; y que los dichos bienes no los pueda perder el tal subzesor, aunque cometa crimen *lexe maiestatis* (sic) o el pecado nefando o sea herege, que en tal casso subzeda el hermano o hermana mayor de la descendenzia por linia recta; y el que gozare los dhos bienes, no los pueda bender, ni enagenar, ni disponer sino de el ussofruto; y redimiendose algun zenso, no éntre en su poder, sino que se deposite con intervenzion de la justizia de esta Villa en el Depositario general, para que de halli se emplee en renta y çenssos bien pasados como lo estan al presente; y el subzesor que intentase vender qualquiera propiedad de ellos, haya perdido el dicho vínculo y venga al subçediente en el dicho grado, como va declarado; y esta es mi voluntad.

"Iten declaro que al capellan que fuese de la dicha memoria que yo dejo, se le den dos mill maravedis cada año de mis vienes sólo porque tenga con visitar mis cassas y palomares y viñas y tierras y otras possessiones que yo dexo, y hazer que se labren y reparen a sus tiempos; y le doy poder para que por justizia les compelan a ello, que para el dho efecto les mando los dhos dos mill maravedis.

"Iten declaro que yo tengo dos esclavos, el uno se llama Francisco Hernandez, morisco, y la otra Maria; luego como yo muriese, sirvan la negra a mi Sr.ª madre y el Francisco esclavo entienda en trabajar en la hazienda y benefiziarla, por quatro años, y passados, ansi al uno como al otro los ahorro y liberto para que de ay en adelante puedan tratar como hombres libres, y si fuesen vivos, al tienpo de los quatro años, se dé a cada uno de ellos un bestido y dos ducados a cada uno para que busquen su vida.

"Iten mando a Maria de Hoyos, hija de mi hermano Alonso Lopez de Hoyos, para su cassamiento le den çien ducados luego como se cassase o metiese en religion.

"Iten mando a mi sobrino el Bachiller Pedro de Villota, doze mill maravedis para ayuda a graduarse.

"Iten digo y declaro que yo tengo un criado que se llama Miguel, el qual se conzerto commigo por Navidad, y el conzierto rezivio Sebastian de Alfaro; quiero que le paguen todo su salario conforme al conzierto, descontando lo que ha reçibido, y se le dé un ducado más.

"Iten mando que al cavo de quinze dias que yo muera, se me haga mi cavo de año por mis albazeas, con la ofrenda y por la forma que les pareziese.

"Iten digo que a la fábrica del Señor San Andres, donde soy cura, se le dé de limosna para la fábrica seys ducados.

"Iten declaro que yo tengo dos hornamentos de dezir missa y tres casullas con sus manipulos y todo aderezo de negro; quiero que me entierren en él [uno] y el otro le tengan mis albazeas para que se dé al capellan mi sobrino que primero entrase en la capellania, para que lo tenga siempre y se entierre en él.

"Y que el caliz dorado y vinageras queden para la capellania. Y que el capellán sea obligado cada año a lo exsivir y manifestar al señor Visitador y a los Patronos, para que no se disipe en ningun tiempo y porque si lo disipase, a su costa se haga otro y sea castigado.

"Mando a los hijos de Antonio Garcia, mis sobrinos, para ayuda de vestirlos diez mill maravedis.

"Iten nombro por mis albaceas e testamentarios a los señores Grabiel Lopez, fiscal de la Audienzia arzobispal de esta villa y a Juan de Frutos, clerigo, y a Sebastian de Alfaro, mi cuñado; a todos tres juntamente y a cada uno de ellos *in solidum*, doy mi poder cumplido tal qual para tal casso de derecho se requiere, para que entren en mis bienes y mejor parado de ellos, por su autoridad y sin lizenzia de juez ni alcalde alguno, y los vendan en almoneda o fuera de ella, y cumplan e paguen este mi testamento y lo que por él dexo hordenado y mandado, y quedare del dicho cargo todo el cumplimiento del testamento; y por el trabaxo que han de tener se le dé a cada uno de ellos diez ducados.

"Iten mando a Grabiel Lopez, hijo de el dicho Fiscal, ocho mill maravedis para un manteo.

"Y revoco, casso y anulo y doy por ningunos qualesquiera testamento o testamentos que hasta haora haya fecho por escripto o por palabra, que quiero que no valgan sino es este que hago *in escriptis* y lo firmé de mi nombre y va escripto en tres foxas de papel y ésta en que va mi firma, y va firmado y escripto de la letra, firma y mano de Alonso de San Martin, escrivano de esta Villa. *Alonso de San Martín.—El Maestro Juan Lopez de Hoyos.*

"Iten mando a Cathalina Cogollos, hija de Juan de Cogollos, diez mill maravedis para su casamiento.

"Iten mando a Juana de Santiago, mi hermana, diez mill maravedis para lo que ella quisiere.

"Iten mando que se paguen los legados de este mi testamento de los çensos devidos que corrieren de mi hazienda y no de otros.

"Iten mando a dos criados que tengo que se llaman el uno Francisco y el otro Alonso, quiero que a cada uno les den un vestido de veyteno o de mezcla, como pareçiese a mis albazeas.

"Iten digo que si Dios fuese servido de llevarme de esta enfermedad, un manteo de paño de a treynta y quatro reales que tengo, se le dé al señor Maestro Parexa Martinez, cura.—*El Maestro Juan Lopez de Hoyos.*

Quiero que se compre una piedra para mi sepoltura y tenga esta letra: "M. Joanes Lupisius de Hoyos Regius (?) Comissarius expecto (?) resubrretionem mortuorum."

Otorgamiento: En Madrid, a 25 de junio de 1583, compareció el maestro Juan López de Hoyos, y presentó esta escritura cerrada y sellada, diciendo que era su testamento. Testigos: Francisco de Valdés, el licenciado Pablo de Temiño, el maestro Alonso Martinez, Cristobal de

Espinosa, Simon de Leon, Pedro de Torres y Gonzalo Martinez. Ante Alonso de San Martin.

Traslado sacado en 10 de diciembre de 1620, por Bernardo Sanchez Sagramiña.

De éste saca otro traslado Nicolás Martinez, a 20 de marzo de 1631, a pedimento de Gabriel de Alfaro.

Otro de Feliciano Coxeces de Velasco, a 25 de junio de 1715, por exhibición de María de Alfaro, poseedora del vínculo.

Y en dicha escritura hay la nota siguiente, de que da fe Coxeces: "Las casas, tierras, viñas y censos que pertenezen al mayorazgo que fundó el Maestro Juan Lopez de Hoyos, de que es poseedora D.ª Juana de Chaves, estan hipotecados, en virtud de Facultad de Su Magestad a un censo de ocho mill reales de vellón de principal con reditos de cinco por ciento al año a favor del mayorazgo que fundó Francisco Lopez de la Flor, de que es poseedora actual doña María Theresa Fernandez de la Flor, por escritura otorgada ante mí Juan Mazón de Benavides, escribano del Rey nuestro Señor y del número de esta Villa de Madrid oy dia de la fecha. Y para que conste pongo esta nota y lo firmé en Madrid a doce dias del mes de junio año de mill setezientos y tres.—*Juan Mazón de Benavides.*"

Consta este documento en un expediente seguido por María Alfaro (1715), viuda de Isidro de Miranda, con aprobación de su hija y sucesora, Isidora de Miranda y Alfaro, para tomar a censo tres mil ducados de vellón sobre los bienes del vínculo que fundó el maestro Juan López de Hoyos, de cuyos bienes forman parte dos casas tiendas, en Puerta Cerrada, un censo contra el Conde de Barajas, otros al quitar y perpetuos en Madrid y fuera y tierras en Aravaca. La razón era para reedificar las casas, que estaban ruinosas [1].

Según algún testigo que depone en la información, todos los bienes valdrán 18 a 20.000 ducados, poco más o menos.

Las casas pertenecieron al maestro Hoyos por donación que le hicieron sus padres para ordenarse en esta villa a 8 de diciembre de 1562, ante Juan Carrera, notario apostólico, de que tomó posesión en 14 del mismo mes y año. Los demás bienes del mayorazgo eran los siguientes: Un censo contra el Conde de Barajas y otros consortes de cinco mil

1 Archivo Histórico Nacional, Cámara de Castilla, leg. 4.791, *Procesos* de 1716, febrero, núm. 6.

ducados de principal.—Otro censo de 400 ducados de principal contra Francisco Fresnillo y consortes.—Otro de 42.000 maravedís de principal contra Ana Gregorio, viuda de Pedro de Hoyo, vecina de Aravaca.—Dos censos, uno al quitar, de 100 ducados de principal y el otro perpetuo de medio real de renta contra doña Guiomar de Venegas y Córdoba, viuda de Francisco Ruiz de Vergara, que fué del Consejo.—Otro censo al quitar contra Pedro de la Plaza, sombrerero, de 100 ducados de principal.—Otro contra Gabriel Chico, vecino de Carabanchel de Abajo, de 42.000 maravedís de principal.—Un censo perpetuo contra doña Leonor de Guzmán, Princesa de Melito, sobre un pedazo de tierra junto a las paredes del Convento de San Francisco de esta Villa, de 1.125 maravedís de renta, con el señorío directo de la tierra.—Otro censo perpetuo de 8.000 maravedís y medio de renta con derechos de licencia, tanteo o veintena, contra unas casas en la calle de los Embajadores, que fueron de don Pedro Rodríguez Núñez.—Y otros censos perpetuos de corta renta. Y pertenecieron dichos bienes al fundador del vínculo por estar otorgadas a su favor las escrituras de censos y reconocidos por los dueños de las casas del de los poseedores que han sido de él; cuyas escrituras se han tenido presentes. También le pertenecen diferentes pedazos de tierras de pan llevar en el término de Madrid y de Aravaca, que son hasta cien fanegas, poco más o menos, de sembradura, cuyos bienes parece que son los que pertenecen al vínculo y que todos valen en venta 179.100 reales y rentan 3.846 reales, poco más o menos, según el valor de las casas y tierras y réditos de los censos. Y sólo parece tienen de cargo un censo al redimir y quitar de 8.000 reales de vellón de principal, impuesto a favor del mayorazgo que fundó Francisco López de la Flor, por escritura de 12 de junio de 1703, ante Juan Mazón de Benavides.

Así resulta del informe del Corregidor de Madrid don Alonso Pérez de Saavedra y Narváez, conde de la Jarosa.

En 1711 había pedido facultad para tomar a censo sobre el mismo vínculo, la madre de María Alfaro, Juana de Chaves, viuda de Isidro de Alfaro. Un testigo declara aquí que las casas rentan al año 1.008 reales.

La Chaves lo heredó por renuncia de su hijo, religioso de San Benito en San Millán de la Cogolla, por escritura de 31 de octubre de 1678, ante Simón de Barrueta [1].

1 Ni de este escribano Simón de Barrueta, ni de Juan Carrera, citado atrás (donación de 1562), existen protocolos en el Archivo de Protocolos de Madrid.

El censo de 400 ducados es sobre unas casas en la Platería, que fueron del escribano Francisco Méndez Testa.

En los dos casos se niega la facultad.

En mayo de 1717 vuelve a pedir María de Alfaro la facultad para censo, por estar las casas en ruinas [1].

Se añade aquí la copia de la escritura de fundación del censo de 8.000 reales de vellón de principal a favor del vínculo de Fernández de la Flor, y entre los bienes que se hipotecan, se citan las "Casas que están en esta Villa, en la Cava de San Miguel de los Oteos, que al presente lindan, por una parte, con casas de don Jacinto del Castillo, y por la otra, con las de don Alonso de Gozalo *(sic)*. Las quales pertenecieron antiguamente a Alonso López de Hoyos y Juana de Santiago, los cuales hicieron donación de dichas casas al dicho Mro. Juan Lopez de Hoyos, su hijo, por escriptura que otorgaron en esta villa a 28 Dbre. 1562 ante Juan Carrera, notario, y el dicho Maestro Juan Lopez de Hoyos los dejó al dicho vínculo y mayorazgo y por libres en toda carga".

En 1717 habitaban las casas como inquilinos Roque de Estrada y Carlos Alvarez, maestros cuchilleros.

No consta que se le concediera la facultad pedida, aunque tiene informe favorable del doctor don Juan de Castillo de la Concha, corregidor de Madrid (2 junio 1718).

ANGEL GONZÁLEZ PALENCIA.

1 Archivo Histórico Nacional, Cámara de Castilla, leg. 4.795, *Procesos* de 1717, mayo, núm. 1.

FAMILIA DEL MAESTRO LÓPEZ DE HOYOS

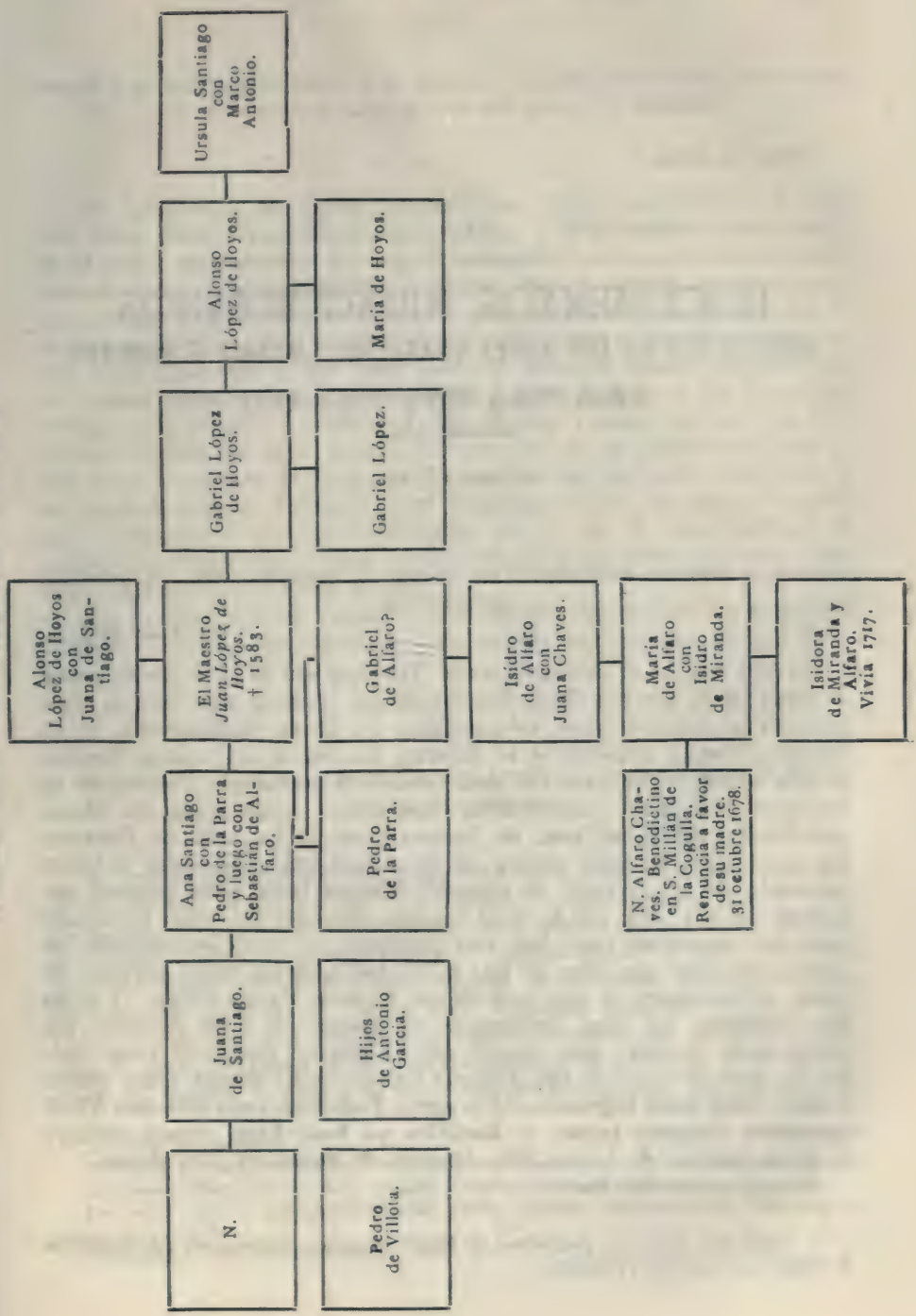

DOCUMENTOS RIBAGORZANOS
DEL TIEMPO DE LOS REYES FRANCESES LOTARIO Y ROBERTO
Años 954 a 986 y 996 a 1031

(*Continuación.*)

VI

BONOFILIO DONA AL MONASTERIO DE OBARRA LA TERCERA PARTE DE LA VILLA DE FORNONES

Febrero de 1009.

In Xpi nomine et indiuidue sancte Trinitatis qui es (*sic*) trinus, hunus et uerus Deus, ego Bonofilio, filio Ennechoni, expunsit mihi Deus et trina maiestas ut facerem karta helemosinaria ad Deum omnipotentem, et ad Sanctam Mariam uirginem, et ad Sanctum Petrum, et ad Sanctum Paulum, et alia agmina Sanctorum qui sunt fundati in monasterio Uuarra, et ad seruientes illius, idest, Galindo abba, chum cuncta congregatione qui ibidem sunt uel qui adueniendi sunt, sic facimus karta de ipsa uilla de Fornones illa tercia parte de ipsos omines qui ibi abitant tam cerco quam in ipsam decimam; illa tercia parte de quantum laborent infra ipsos terminos qui fuerunt de ipsa uilla, uel de meos parentes, tam ipsi qui modo ibi abitant quam qui adueniendi sunt; ipsa mea porcionem, et mitto ipsa ecclesia illa tercia parte cum suo cerco de ipsa uilla quod miserunt nostri parentes ad ipsam dedichationem in ipsa ecclesia qui vochatur Sancta Maria. Et mitto ipso uendecato uel ipsos paschuarios qui fuerunt de meos parentes, illa tercia parte, et mitto mea propria decima propter remedium anime mee uel de meos parentes ut ante tribunal Domini nostri mercis nobis exinde crescat. Facta karta helemosinaria in mense Frebuario, anno millesimo VIIII regnantem Robperto regem. S. Bonofilio qui hanc karta rogauit scribere et testes firmare. ✠ Actone filio Altemiri. ✠ Fedichero filio Eczoni.

Miro presbiter hoc fecit [1].

1 Copia del siglo XII. Pergamino de forma irregular. Documentos pertenecientes al monasterio de San Victorián.

VII

GALITO Y SU MUJER ELO; BARON Y SU MUJER PURA, CAMBIAN CON EL MONASTERIO DE OBARRA UNOS ALODIOS POR UN CAMPO EN FANTOBA

Abril de 1010.

In Xpi nomine, ego Galito [et uxor] mea Elo, et ego Barone, et uxor mea Pura, placuit in animis nostris et placet ut ad te domne Galindo abba, et ad uestra congregacione qui sunt in monasterio Uuarra, chonchamiaremus nostros alodes et nostros casales, et nostros ortos et arbores, et pratis, pascuis, cultum et inchultum, in monte, in ualle, omnia que ibi abuimus nos et nostras mulieres per suos parentes et per suas comparas, siue de ruptura, in uilla Arrechonis siue in ipsa ualle, totum ab integrum chonchaniamus vobis per ipsum campum uestrum qui est in ciuitate Fontetona [in lo]co qui dicitur insula de illo... [1] et donastis nobis desuper I solido [de] ciuaria, et I porchu, et nicil [de ip]so precio non remansit, et est manifestum quod si nos supra script, aut de filiis, uel de eredibus qui ista carta inquietauerit, in duplo componat. Fa[cta car]ta chonchamiacionis [in men]se Aprile anno millesimo X regnantem Rodperto re[ge]. Sig ✠ num Galitioni et congux sua Eloni. Sig ✠ num Barone et congux sua Pura, qui hunc carta rogavimus scribere et testes firmare.

Sig ✠ num Altemiro presbitero filio Oriolo. Sig ✠ num Orratoni filio. Altemiro. Galindo abba rogatus de istos omines supra scriptos scripsit [2].

VIII

ELDIBERTA Y SUS HIJOS VENDEN AL MONASTERIO DE OBARRA UNOS ALODIOS EN VILLA ARRECONES

Julio de 1010.

In nomine Domini, ego Eldiberta cum filiis meis Fedancius presbiter, et ego Maloba, et ego Galindo filio Ichiloni, et ego Mennosa filia Erdeldi, vobis entores nostros Galindoni abbate, chum cuncta congregacione qui sunt in cenobio Uuarra, quam sic placuit in animis nostris et placet ut vobis uinderem alodes nostros qui nobis aduenit de parentum meorum in ualle Ripacurcense, in loco ubi dicitur uilla Arreconis quantum abuimuus ego Eldiuerta cum uiro meo Arnero simul cum filios meos supra scriptos, in ipsa uilla, in casas, in casales, in ortis, in cannamares, in arboribus, in molinis, in pratis, in pascuis, in monte, in ualle, siue de parentorum, siue de compara

1 Roto el original.

2 Copia del siglo XIII. Pergamino de forma irregular; 310 × unos 70 a 80.

Al dorso: *Donación de unos casales y tierras en villa Racons.*

Por estar roto el manuscrito hemos puesto algunas palabras entre corchetes y puntos suspensivos.

Documentos de San Victorián.

siue ex ruptura, ab integrum, et dedisti nobis precium uno bove in noue solidos, et ad ipsa Sengoresa IIII^{or} solidos per ipsum seruicium, et nihil de ipso precio aput vos non remansit, et est manifestum ut ab odierno die et tempore firma abeatis potestate. Quod si ego Eldiuerta, aut ego Fedancius, aut ego Maalona, aut ego Galindo, aut Mennosa, uel aliquis omo qui ista carta inquietauerit, in duplo componat. Facta carta uindicionis in mense Iulio, anno millesimo X regnantem Rodperto rege. Signum ✠ Eldiuerta. Signum ✠ Ramioni de Camara. Signum Bradilani magistro de Rota. Signum ✠ Raisindo de rio Petruso [1].

IX

MARQUES Y MATRONA DAN AL MONASTERIO DE OBARRA UNA VIÑA EN FANTOBA

Febrero de 1014.

In nomine Domini. Ego Marches et coniux sua Matrona quia sic placuit in animis meis et placet ut habeamus bono merito in regnum eternum mitimus una uinea et unam terram in domo sancte Marie de Uuarra et est in ciuitate Font Toua in loco ubi dicitur ad Sancti Clementi; de oriente uinea de Mailer filia Altemir; de occidente campo de filiis Asneri Aponis, et est ipsa terra in loco ubi dicitur a parietes altas in palacio; de oriente illas parietes; de occidente ecclesia Sancti Felicis, et de alia parte uia publica usque ad ecclesiam Sancti Felicis; mitimus illa uinea et illa terra ab omni integritate propter remedium animas nostras. Et est manifestum ut ab hodierno die et tempore firmam habeas potestate, aut aliquis homo qui ista carta inquietauerit cum Iuda Scharioch porcionem accipiat. Facta carta donacionis in mense frebuario anno millesimo XIIII Regnante Rediperto rege. Sig ✠ num Marchese et coniux sua Matrona qui hanc carta rogauimus scribere et testes firmare manumissores et uisores et auditores. Sig ✠ num Apo filio Languarda. Sig ✠ num Guafrido suo fratre. Sig ✠ num Altemirus filio Adoueri. Sig ✠ num Machalo Accunero. Galindo presbiter hoc fecit. Hoc est translatum fideliter factum [2].

X

ORIOLO Y SU MUJER BRADILA VENDEN AL MONASTERIO DE OBARRA UNA TIERRA EN LOROI (LARRUY)

Abril de 1014.

In nomine Domini ego Oriolus et uxor sua Bradila vobis emptore nostro Galindoni abbati placuit in animis nostris et placet ut tibi vinderemus

1 Copia de fines del siglo XII. Tira de pergamino; de unos 470 × 70 mm. Al dorso: *Carta de una hacienda en billa Arracons.* Documentos de San Victorián.

2 Arch. Hist. Nac. Al dorso: *Viña y tierra,* 35, Obarra.

terra nostra qui nobis aduenit de parentum nostrorum in uilla Loroi, in loco ubi dicitur ad ipsum puzum; de Oriente, terra de Oriolo; de Occidente, filiis Olipani; desuper Horrato presbiter; de suptus te ipso emptore; vindimus vobis ipsa terra ad integrum, circundata et terminata in precio placibilem II solidos, et nihil de ipso precio aput te non remansit, et est manifestum quod si ego Oriolus aut coniux mea, aut aliquis homo qui ista karta inquietare uoluerit, in duplo componat, et insuper faciat sicut lex continet.

Facta karta uindicionis in mense Aprile, anno XIIII millesimo regnante Robperto rege.—Sig ✠ num Oriolus chum uxore sua qui hanc karta unidicionis rogauimus scribere et testes firmare. Sig ✠ num Galindonis filio Lopamala. Sig ✠ num Mazola filio Bono omo de Fornones.

Miro presbiter oc fecit [1].

XI

DEDIT Y EL PRESBÍTERO ASNERO, COMO ALBACEAS DE ISILONA, DAN AL MONASTERIO DE OBARRA UNA FINCA EN MURECENES (MORENS)

Febrero de 1018.

In nomine Domini. Ego Dedit et ego Asnero presbitero qui sumus manimissores de Isilone que fuit muliere de Dedit, quam sic plachuit in animis nostris et placet umittimus una terram in domo Sancta Maria et Sancti Petri et aliis sanctis qui sunt fundati in monesterio Ubarra; mitimus ipsa terra propter remedium [2] anima Isilone et per ipsum trappo que ueni in ipso seratro, et est ipsa terra in uilla Murecenes in locho qui dicitur ad ipsum solano de oriente Pinopes; de occidente Oriolus; per fundus et de alia parte Senterus et est manifestum quod si ego ipsi manimissores aut filiis suis aut aliquis homo qui ista charta elemosinaria inquietare uoluerit libra de auro componat et non disrumpatur. Facta ista carta elemosinaria in mense frebuario anno XXIII regnantem Rodpertum regem. S. ✠ Asnero presbitero et Dedit qui fuerunt manimissores de Isilone. S. ✠ Gimarane. S. ✠ Galittone filio Radiperto. Enneco presbiter scripsit hec per rogacionem Mironem presbitero sub die et anno ut subra [3].

1 Copia del siglo XII. Pergamino; 219 × unos 110.
Al dorso: *Larruy. Caj. 8. lig. 1. núm. 6.* Documentos pertenecientes al monasterio de San Victorián.

2 Borrado: *ame.*
Pergamino irregular de 96 × 300. Copia del siglo XI.

3 Arch. Hist. Nac.
Al dorso: *Carta de donación de una tierra en Morens,* 38, Obarra.

MONASTERIO DE ALAON

I

RAIMUNDO, HIJO DE GIRBERGA, DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN CASTEJÓN DE TOR

Septiembre de 1006.

De Castillone.

In Dei nomine, ego Reimundo filius Girberga expuncxit mihi Deus et trina maiestas ut facio carta ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri apostoli in monasterio Alahoni, et ad ipso abbate qui est aduocatus nomine Bradila, et aliorum clericorum uel monachorum qui ibidem seruiunt, uel qui adueniendi sunt, et est ipsa uinea in castro Castilgone, prope ipsa uilla qui est prope flumen Tauro: de Oriente uinea de Balla; de Occidente uinea de Gastone; de subtus ripa; de super uia. Facio carta de ipsa uinea pro anima redemptionis mee, qui est circumdata et terminata ab omni integrum (*sic*) ut mercis michi exinde acrescat ante tribunal domini nostri Ihu Xpi, et est manifestum. Quod si ego Reimundus filius Girberga, aut fratres mei, aut de propinquis, qui ista carta elemosinaria inquietare uoluerit, in primis iram Dei incurrat, et cum Iudas, qui Dominum tradidit, porcionem accipiat, amen. Si fuerit de episcopis, ueniat super illum maledictiones, sicut in psalmo scriptum est: *fiant dies pauci, et episcopatum eius accipiat alter;* amen. Si fuerint de regibus ueniat super illum maledictiones, amen. Si fuerint de somites ueniant super illos maledictiones, amen. Si fuerint de propinquis suis, aut extraere uoluerint, ueniant super illos maledictiones, amen, et regnum eius accipiat alter cum iudicati fuerint ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi exeant condempnati, et animas illorum in perdictionem uadant, amen. Maledictus sit qui hec scriptura uoluerit disrumpere qui in celis abitant Facta ista carta elemosinaria in mense Setimbrio anno XI° regnante Rodipertum regem. S. Remundo qui hanc carta rogaui scribere et testes firmare. S. Reimundo fratrem meum filio Chenone. S. Odechero. Altemirus presbiter scripsit sub die et anno supra [1].

II

UNDÍSCULO DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UN ALODIO EN BELASIA

Enero de 1015.

Bellasia.

In Dei nomine, ego Undisculus et fratres mei Dato et Tedericus qui iam fuerunt, expunxit mihi Deus et trina maiestas ut facio carta ad domum

1 *Cartulario de Alaón,* fol. 49 v. y 50 r.

Sancte Marie et Sancti Petri apostoli in monasterio Alaoni, et ad illo abbate nomine Aponi et ad illos monacos qui ad Deum seruiunt, facimus carta de nostrum alode quod nobis aduenit de parentum nostrorum, et sunt ipsas terras in territorio de castro Uellasia de montorum usque ad in Alui, quales porciones nos expectamus abere propter remedium animas nostras ut ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi mercis nobis exinde acrescat, in terris, in uineis, in arboribus, in ortis, in linares. Facta ista carta in mense Ianuarii anno uicesimo regnante Rodipertum regem. Signum Edisculum qui hunc cartam elemosinaria rogauit scribere et testes rogauit firmare ut suas signas facerent. Signum Macarone filio Congemiro. Signum Barone filio Oriolum. Altemirus presbiter rogitus scripsit die et anno que supra [1].

III

BRADILA DONA AL MONASTERIO DE ALAÓN UNA TIERRA EN AISCLES

26 de marzo de 1015.

De Acischulis.

In Dei nomine, ego Bradila expuncxit mihi Deus et trina maiestas ut facio carta de una terra qui uocatur Arias, et est in territorio Aciscli in Toralga; de Oriente terra Sancta Maria et Gimar; de Occidente stirpe, et aqua discurrit; de tercia parte Radiperto. Facio carta de ipsa terra superius nominata ad domum Sancte Marie uel Sancti Petri apostoli propter remedium anime mee et anime Gigilane, ut ante tribunail Xpi mercis nobis adcrescat, et est ipsa terra circumdata et terminata ab integrum, et est manifestum. Quod si ego Bradila aut aliquis homo qui ista carta elemosinaria inquietauerit, duplo restituat. Facta ista carta elemosinaria III.° kal. Aprilis anno XX° regnante Radipertum regem. S. Bradila qui ista carta elemosinaria rogauit scribere et testes firmare. S. Tedigero. S. Gudisclo Acti. S. Bonus homo. Guifredus presbiter uel monachus scripsit [2].

IV

DACO, GINTA, ARNAL Y LORENZO, VENDEN A GALITO UNA TIERRA EN SOPERÚN

Abril de 1015.

Supetrungo.

In Dei nomine, ego Daco filius Ginta, et ego Arnallus qui uocatur aba, et ego Lorencius, et ego Bradila, entores nostros Galito et uxor sua Eno, et Galito et uxor sua Cheno, placuit nobis et placet ut uindimus vobis una terra quod nobis aduenit pro elemosina, et est ipsa terra in apendicio Supetrungo,

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 24 r.
2 Idem íd., fol. 63 v.

in loco ubi dicitur ad ipsa mata; de Oriente Ramio, et de Occidente torrente, et terra Asnero; uindimus vobis ipsa terra circumdata et terminata ab omni integritate, et recepimus de uos precium placibile hoc est precio II solidos et IIII^{or} argenteos quod uos nos dedistis et nichil de ipso precio aput uos non remansit. Facta ista carta uendicionis in mense Aprilis anno XX° regnante Rodiperto rege. S. Dacho et filio meo Arnallo qui est auocatus abba qui hunc carta rogauit scribere et testes firmare aut signo facere. S. Acto filio Ansulfo. S. Asnerum. Auditores fuerunt Radila et Bradila. Altemirus presbiter rogitus scripsit [1].

V

GALINDO Y SU MUJER ORS, CAMBIAN CON EL MONASTERIO DE ALAÓN UNA VIÑA EN MONTAÑANA

Noviembre de 1015.

Montangnana.

In Dei nomine, ego Galindo et uxor mea Ors, placuit in animis nostris et placet ut vobis facimus carta concamiacionis in domum Sancte Marie uel Sancti Petri apostoli, in monasterio Alaone et ad illo abba nomine Baroni et Aponi aduocatus abba, et ad illos seruientes qui ibi idem sunt sic facimus carta de una uinea in castro Montangnana, in loco ubi dicitur Sanctum Martinum; de Oriente abet Verelles; de Occidente abet Marches; congamio nobis ipsa uinea. Facta carta ista conkamiacionis in mense Nouembrio anno XX° regnante Rodiperto rege. Signum Galindo. Sig ✠ num Ors, qui hunc carta rogauimus scribere et testes firmare ut sua signa facerent. Sig ✠ num Odegerus presbiter. Sig ✠ num Galito. Altemirus presbiter rogitus scripsit die et anno que supra [2].

VI

GALINDO Y SU MUJER ALODIA DAN AL MONASTERIO DE ALAÓN UN CAMPO EN CASTILLO DEL SANTO

Sin fecha.

Castello Sanci.

In Dei nomine, ego Galindo et uxor mea Alodia expuncxit nos Deus et trina maiestas ut faciamus karta de uno campo ad domum Sancta Maria uel Sancti Petri apostoli de Alaone, et est ipsa terra in kastro castello Sancti, in loco ubi dicitur ad ipso pozo: de Oriente Dacho, et de Occidente Richolfus; dono vobis ipsa terra circumdata et terminata ab omni integrum propter remedium anime mee ut ante tribunal Domini nostri Ihu Xpi meroes nobis adcrescat... Facta ista carta elemosinaria in mense Decembrio anno Xpo

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 95 r.
2 Idem id., fol. 32 r. y v.

regnante Radiperto rege. Sig ✠ num Galindone et uxori mea Alodia qui ista carta rogauit scribere et testes rogauit firmare ut suos signos facere. Sig ✠ num Asnero de Benansa. Sig ✠ num Datho filio Arguilena. Eneco auditor fuit. Ennecho presbiter rogitus scripsit [1].

MONASTERIO DE LABAIX

I

ALIA CARTA DE UNA TERRA QUI EST IN ILLO SOLANO DE SANCTO JOHANE

Marzo de 1004.

In Dei nomine. Ego Renardus expuncxit michi Deus et trina maiestas ut facio carta a domo sanctae Mariae et Sancti Petri et Sancti Johanis et ad Galindo abba, de vna terra, et est ipsa terra in ipso solano de santo Johane. Afrontaciones de Oriente in ipsos monachos; de Occidente in torrente; facio ista carta quale porcione habuit matre mea Felicitas, ab integro, ut ante tribunal Christi mercis michi crescat. Facta ista carta elemosinaria in mense Marcio Anno VIIII regnante Rodoperto Rege. Signum Renardo qui ista carta elemosinaria rogavi scribere et testes firmare. Signum Galavonso. Signum Galindo filio Andalecho. Daccho Presbiter rogitus scripsit [2].

II

EL ABAD GALINDO Y OTROS DAN AL MONASTERIO DE LABAIX LA IGLESIA DE SANTA MARÍA, EN LA VILLA DE LACERA

Mayo de 1004.

Carta de Sancta Maria de Lacera.

In Christi nomine e individue Sanctae Trinitatis pro summa Christi reverencia. Ego Galindo abba, et ego Atus et conius sua Ginta, et ego Miro, et ego Enchilia, et ego Ennecho et conius mea Ovirana, et ego Anserus, et ego Bradila, et ego Atus et aliorum bonorum hominum qui sunt in villa Lacera, et Palomera et terratus. Donamus et gratuito animo tradimus ad predictum Monasterium que vocitatur Lavagus in honore Sanctae Mariae et Sancti Petri Apostoli et Sancti Laurencii, concedimus illa ecclesia que est in comitatum Ripacorcense in castro Vellasia in villa Lacera, ecclesia cuius vocabulum est Sanctae Mariae cum omni hereditate illius pertinencia. Et ego Atus et ego Ennecho pro anima seniori nostre, Sunnario Comite et nostras animas donamus de illas decimas de Lecera et Palomera et de terratus ipsa tercia parte.

Bradila confirmavit ista carta ✠.

1 *Cartulario de Alaón*, fol. 46 r. y v.
2 *Cartulario de Labaix*, fol. 19.

Sequitur.

Hec omnia donamus ad Monasterium supranominatum, et ad Abbate Galindoni, et ad cuncta congregacione qui ibidem sunt vel qui adveniendi sunt legitime vel perpetualiter teneant et secundum regulari morem, et decreta Canonum ad proprius vsus vel ubi voluerint digne expendendi vel possidendi siue ullius blandimentum habeant licencia. Si quis de genere nostro Deo servire voluerit, et Sanctae Mariae, et ad sanctos supranominatos ad obediencia digne et fideliter licencia habeant, usque ad septima generacione, et si isti non fuerint digniter, de omnibus regionibus qui Deo volunt servire et Sanctae Mariae licitum sit sub iussionibus Abbatis. Et si quis donacio nostra cupiens inrrumpere nullo modo valeat vindichare si presumperit autem componat auri libras centum et maneat extraneus ad liminibus Sanctae Ecclesiae; donamus namque nos supranominati in Monasterio vel ad vtilitate huius arcisterium libros, iumenta et animalia atque pecora. Hec omnia donamus atque concedimus ut ante tribunal Domini nostri Jesu Christi mercis nobis exinde crescat. Facta ista carta elemosinaria in mense Madio, anno VIIII, regnante Rodoperto Rege. Sig ✠ num homines supra nominatos qui ista carta rogaberunt scribere et testes firmare. Sig ✠ num Bonum filio, filio Endisclo. Sig ✠ num Fedanzo filio Modegeri et alii homines de illo territorio visores fuerunt. Marcho Presbiter rogitus scripsit. Borrellus judex subscripsit. ✠ Suniarius ✠ [1].

III

BARON Y ERMENGAUDA HACEN DONACIÓN AL MONASTERIO DE LABAIX DE UNA TIERRA EN CASTRO ADONZE

27 de mayo de 1013.

Carta de Adonz.

In nomine Domini. Ego Barone et ego Ermengaude expuncxit nos Deus et trina maiestas ut facimus carta ad domum Sanctae Mariae et Sancti Petri et ad alias ecclesias que ibidem sunt fundatas et ad illo Abbate nomine Serve Dei, et ad allios Monachos que ibidem serviunt sic facimus carta de vna terra in Castro Adonze in loco vbi dicitur ad illo salice; de Oriente terra Galindone de Occidente terra de Asnero; sic donamus ad domum Dei ad servientes illius propter remedium animas nostras... Facta ista carta II. Kalendas Junii Anno XVIII regnante Rodoperto Rege. Sig ✠ num Barone et fratres sui qui hanc cartam rogaverunt scribere et testes firmare. Sig ✠ num Durandum presbitero. Sig ✠ num Ysarno. Ennecho presbiter scripsit. Sig ✠ num Peirone [2].

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 25.
2 Idem id., fol. 24.

IV

DADILA VENDE UNA VIÑA A LOS RELIGIOSOS DE LABAIX

1.º de abril de 1020.

Alia Carta de Sancti Vicencii.

In Dei nomine. Ego Dadila vobis emptores meos Daconi Abbati, Ennechone Presbitero, Bradilane Presbitero, Martino Presbitero, Johane Presbitero. Iheremias Presbitero. Quintone Monacho, placuit in animo meo ut vobis vindo vinea mea; est ipsa vinea in castro Cornutella in loco vbi dicitur Larinsi; de parte orientis et occidente affontat in ipso venditore; de alias latus in nos ipsos Monachos; vindo vobis ipsa vinea circundata et terminata quantum istas affrontaciones includunt ab integrum, et recipi precio XIII solidos... Facta ista carta V Idus Aprilis Anno XXV regnante Rodiperto Rege. Sig ✠ num Dadila qui ista carta rogavit scribere et testes firmare. Sig ✠ num Revelle. Sig ✠ num Guimara. Bradila Presbiter rogitus scripsi [1].

V

RADIPERTO, COMO ALBACEA DE OLIVA, DONA UNA TIERRA AL MONASTERIO DE LABAIX, EN ERILL

Junio de 1021.

Carta de Erill de Terravone.

In Dei nomine. Ego Radipertus que sunt manimisor de Oliua expunsit illa Deus et trina maiestas ut mandavit michi ut faciam carta de vna terra ad domum Sancta Maria et Sancti Petri Apostoli et Sancti Laurencii que sunt fundati in cenobio Lavadius; est ipsa terra in castro Erilli, in loco vbi dicitur Terravone: de oriente et de occidente terra Radiperti; de super et de subtus spondas; in quantum istas affrontationes sonant ab integrum, est manifestum. Facta ista carta in mense Junio, anno XXVI regnante Rodeperto rege. Sig ✠ num Radiperto qui ista carta elemosinaria rogavit scribere et testes firmare. Sig ✠ num Langobardo filio Guifredo. Sig ✠ num Sanci filio Raisendo. Bradila presbiter rogitus scripsit [2].

1 *Cartulario de Labaix*, fol. 28.
2 Idem id., fol. 56.

NOTAS BIBLIOGRÁFICAS

Los cronistas hispanojudíos. Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, por don Mariano GASPAR REMIRO.—Granada, Imprenta de *El Defensor,* 1920. 79 págs.; 4.°

El eminente orientalista y docto profesor de Hebreo en la Universidad Central, para el acto de su recepción como académico de la Historia escribió el erudito discurso que encabeza estas líneas. Después de una breve síntesis del desarrollo de la historia en la literatura hispanojudaica, trata detenidamente de los siguientes historiadores hebreos: Abraham ben Daud, de Toledo, autor de *El libro de la tradición;* Abraham ben Salomón, de Torrutiel, continuador de la obra anterior; Josef ben Tsaddic, de Arévalo, que escribió el *Compendio del recuerdo del justo;* Abraham Zacuto y su *Libro de las genealogías;* Yehudah, y Salomón ben Verga, y la obra de éste, *Vara de Judá.* De cada escritor citado estudia su vida y analiza detalladamente su obra, dándole el justo valor que en la crítica histórica puede alcanzar. Intercala a veces relatos extensos de sucesos importantes, mereciendo citarse el de Salomón ben Verga, contando la vida y sucesos de Gonzalo Martín, maestre de Alcántara, favorito de Alfonso XI. Gran acierto ha sido del señor Gaspar el divulgar la tan poco conocida historiografía hebraicoespañola, y felicitamos al nuevo académico, esperando poder saborear otras obras tan eruditas como las que tiene publicadas.

A. G. P.

Platón el Divino. Estudio preliminar a la traducción directa de sus *Diálogos,* por Emeterio MAZORRIAGA.— Madrid, Hernando, 1918. 447 págs.; 8.° (Tomo 242 de la Biblioteca clásica.)

Para preparar al lector a recibir dignamente los *Diálogos* de Platón, el docto profesor de griego de la Central, señor Mazorriaga, publica el presente volumen. Principia exponiendo las causas que le indujeron a emprender una nueva traducción de Platón, ya que la de don Patricio Azcárate, ni directa, ni fiel, era insuficiente. Indica las ediciones completas de Platón y la lista de manuscritos de sus obras, doliéndose con justa razón de que los existentes en

nuestra Biblioteca Nacional no hayan sido utilizados por los editores, a pesar de estar publicado su catálogo por don Juan Iriarte, en 1765. Una breve biografía de Platón precede al importante estudio del *platonismo* y la cuestión platónica, donde se resuelve el problema de la autenticidad y cronología de los *Diálogos*. Analiza detalladamente el *Gorgias*. Expone las ideas griegas respecto de la felicidad, de la riqueza, de la ciudadanía, de la vida familiar y social de los griegos, para poner de relieve la necesidad que tenemos de acudir a la civilización helénica, resumida de los *Diálogos*, para que idealice un poco la nuestra. Avaloran el texto fragmentos preciosos, limpiamente traducidos de obras griegas, por ejemplo, el discurso de Pericles en honor de los atenienses muertos en la guerra (pág. 151), y notas eruditísimas, explicativas del texto, v. gr., la referente al avecilla *iynx*, que poseía el don del amor (página 315), la que da curiosas noticias sobre la *alcahuetería* (pág. 311), las tocantes al afeite de las mujeres (pág. 305), etc.

Esperamos con impaciencia el tomo segundo de prólogo, *Documentos platónicos*, y sobre todo la versión directa de los divinos *Diálogos*, que seguramente harán honor a la competencia y laboriosidad del señor Mazorriaga.

A. G. P.

Indice de los Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid (1330-1920), por Félix y José de RÚJULA.— Madrid, Impr. de Tello, 1920. 340 págs.; 4.°

Es un catálogo alfabético por apellidos de los individuos que han pertenecido a estas cuatro instituciones: 1.ª, Orden de la Banda, creada por Alfonso XI, en 1330, según la *Crónica* de Alfonso XI y el Manuscrito 13.097 de la Biblioteca Nacional; 2.ª, Estado de Caballeros Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, según el Archivo municipal de esta Villa y Corte; 3.ª, Real Cuerpo Colegiado de Hijosdalgo de la Nobleza de Madrid, según el Archivo del Cuerpo, y 4.ª, Real Seminario de Nobles de Madrid, en vista de su documentación, conservada en el Archivo Histórico Nacional. Como apéndice imprimen las ordenanzas y constituciones de estos distintos cuerpos.

Plácemes merece la labor de los señores Rújula, asiduos investigadores de nuestros archivos, que con su *Indice* ensanchan el campo de los estudios genealógicos e históricos.

A. G. P.

Lengua Castellana. Arte de la Lectura, por don Rufino BLANCO SÁNCHEZ. Séptima edición. Madrid, Tip. de la "Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos", 1918. VI + 272 págs. + 1 lámina; 8.°

Labor de intensa cultura y de acendrado amor por la enseñanza es la que desde hace muchos años viene realizando, desde la cátedra, el libro y el periódico, don Rufino Blanco, nombre de tal prestigio, que su enunciación supone expresar el de una de nuestras glorias nacionales.

No es el presente momento ocasión para juzgar una obra, que ya fué consagrada con el elogio y el aplauso cuando en el año de 1894 se publicó

por primera vez. Las reiteradas ediciones que desde tal fecha se suceden, marcan el interés con que el público acogió un libro en el que por primera vez se expone sistemática y ordenadamente cuanto al arte de la palabra y la lectura se refiere.

Sucesivos acrecentamientos desde aquella fecha, hacen que al llegar a nuestras manos esta séptima edición, hallemos en ella, no sólo las bondades de exposición, orden y doctrina que anotadas quedan, sino, además, el manual práctico en el que hallamos confirmado con el ejemplo, cuantas reglas se enuncian y que justifican abundantes ejercicios prácticos y sabias reglas para la lectura en público, que hacen indispensable el libro del señor Blanco así al lector, como al orador, pues en él aprenderá la manera y términos de que su esfuerzo llegue al auditorio y le haga sentir las sensaciones que la lectura sugiere cuando el lector domina su difícil arte.

Obra de consulta y estudio, es la de nuestro autor, merecedora del justo elogio que le tributamos.

V. C. A.

G[regorio] García Arista y Rivera, *Fruta de Aragón enverada.* Cuentos, episodios, cuadros aragoneses. Madrid, Tip. Editorial Ibérica [1919]. XVI + 268 págs. + 2 hojas sin foliar; 8.°

En pocas obras palpitará con más varonil pujanza la bien templada alma aragonesa que en éste, en el que García Arista presenta con su socarrona gracia de auténtico *matraco* las distintas facetas de su tierra nativa. Son episodios vividos y arrancados a la realidad, que desfilan por las páginas del libro, ricamente engalanaas con las donosas y acertadas acotaciones con que el autor adorna su prosa.

Muy acertadamente se consigna en el juicio crítico que antecede al texto del libro, que "su autor ha buscado diestra y concienzudamente en el alma aragonesa, sorprendiendo con sutil espíritu de observación los vicios y las virtudes que más la caracterizan".

Tal es la obra, y como de la *Fruta,* promete el autor nuevos envíos y la presente dejó en el paladar tan grato sabor, precisa, para que la llegada no se retrase, recordar al señor García Arista aquella *canta* que dice:

Aquel que empieza una obra
razón será que la acabe,
para que nunca se diga
que la dejó por cobarde.

V. C. A.

La Casa de Cortellá, su historia y genealogía, por el presbítero don José M[aría] de Alós y de Dou. Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1919; 68 págs., grabados en el texto; 4.°

Una de las más nobles y calificadas familias del Principado de Cataluña, con genealogía cierta y determinada desde el siglo VIII hasta nuestros días, es la de los señores de la Casa de Cartellá, en la que la sucesión por línea varonil se perpetúa hasta el siglo XVII y entronca desde tal tiempo

con la de los Condes de Albi y la de los Condes de Solterra o la de los Marqueses de Castelldosrius.

Intimamente unida a la Historia de Cataluña la casa, por la gloriosa intervención en sus empresas de los miembros de ella, no podía pasar desapercibido al estudioso historiador señor Alós la investigación de cuanto al linaje de los Cartellá se refería, y ya que con su erudita pluma ilustró y documentó interesantísimos capítulos de la Historia de España, cobró ánimo para documentar la de su propia estirpe y tradicionales blasones.

En su privativo archivo guarda el señor Alós copia de un curioso manuscrito que en el presente libro publica y que se intitula: *Historia y árbol de la noble, ilustre y antiquísima familia de los Señores de Cartellá*, del que son fuentes, según en el mismo se indica, "un libro... del archivo del castillo de Folgons, escrito de mano de Juan de Terradas, rector y notario de Folgons... de un libro del archivo del Monasterio de Ripoll, intitulado *Liber obitum benefactorum huyus cenobii atque conventus Rivipullensis* y después continuado... por fray Juan de Cartellá, prior de Bañoles y de Sant Marçal, hasta su padre y después por Hieronimo Sagalás, notario de Bañoles". Esto es, desde Arnaldo de Cartellá (768), señor de los castillos, de las montañas del Geronés, hasta Alejandro de Cartellá (1597).

Para completar tan interesante narración genealógica, el señor Alós añade desde la terminación de la línea masculina de la Casa hasta su actual poseedor, utilizando para su trabajo elementos documentales, conseguidos con una directa y paciente investigación en los archivos y bibliotecas, trabajo que le acredita como uno de nuestros más expertos historiadores, consideración ya de antiguo cimentada con la publicación de otros libros, entre los que descuella la interesantísima *Genealogía de la Familia de Alós*.

Ilustran la *Historia y Genealogía de la Casa de Cartellá* dos interesantísimos grabados del manuscrito que el señor Alós publica.

V. C. A.

El Real templo basilical de San Francisco el Grande en la Historia y en las Artes, por don J. José Calabuig Revert. Valencia, Impr. "La Gutenberg", [1919]. Anteportada + portada + 4 hojas sin foliar + 240 páginas + 28 láminas; 4.º

De tiempo en tiempo y como avance del que ha de ser Inventario nacional artístico y arqueológico, pues las riquezas que nuestra Patria atesora lo reclaman, van apareciendo interesantísimas monografías consagradas a demostrar el sinnúmero de obras artísticas que nuestras iglesias guardan, como refugio que han sido y serán de las más sublimes producciones del arte.

Al temperamento exquisito y bien orientado del señor Calabuig (como valenciano, artista), no podía pasar desapercibida la necesidad de patentizar a propios y extraños la riqueza que San Francisco el Grande encierra. Su constante contemplación por razón de su cargo, hizo naciera en él

su propósito; sus especiales aptitudes permitieron traducirlo en la acertada realidad que su libro significa.

Irreprochablemente editada se presenta la obra, abundante de ilustraciones, tanto de vistas de conjunto como de particulares detalles, en los que para y analiza el señor Calabuig, para más hacer resaltar su importancia. Es un archivo artístico en el que se encuentran registrados los nombres y obras de los más esclarecidos artistas modernos.

En las diez partes o capítulos en que está dividida la obra se analizan histórica y documentalmente las vicisitudes del templo, desde el de los cenotafios de la primitiva iglesia de San Francisco el Grande y la histórica capilla de la Virgen de la Aurora, hasta el actual estado, planta y distribución del templo, y sin omitir detalle de la fachada, pórtico, rotonda, cúpula, vidrieras, canceles, púlpitos, sillerías, capillas, coro, claustro, sacristía y aula capitular.

Mas el excelente estudio del autor no se conforma con tales particularidades, registrando en interesantísimos incisos lo referente a la música y Misas corales, así como a la elocuencia sagrada en San Francisco el Grande, cultos y cofradías establecidas en la Iglesia, ornamentos y vasos sagrados y, como final de tan interesante obra, vuela el señor Calabuig en alas de su sentimiento artístico y bosqueja el cuadro de lo que debiera ser este templo embellecido exteriormente.

Como complemento ilustran la obra de investigación histórica 18 apéndices en que se insertan las fundaciones, memorias y patronatos que a San Francisco pertenecieron. Bulas, Reales cédulas y Decretos referentes a la Obra pía, construcción y planos del templo.

El servicio prestado por el señor Calabuig con la publicación de su libro es de los que merecen sincero elogio.

V. C. A.

La Diócesis Valentina. Estudios históricos, por José Sanchís y Sivera. Valencia, Impr. "La Voz Valenciana", 1920; 412 págs. + 2 hojas sin foliar + 23 láminas; grabs. en el texto; 4.°

Con especial deleite hemos leído la última producción del erudito canónigo valenciano, heredero directo del sapientísimo don Roque Chabás, dedicado como éste al esclarecimiento de la historia valenciana. De producción en producción afianza cada vez con mayor fuerza el señor Sanchís su bien cimentada fama y es al presente, escritor en el apogeo de sus facultades, producto de los muchos años que consumió en el estudio de los archivos y bibliotecas nacionales.

Es este libro un conjunto de monografías, íntimamente conexas y que abarcan el desarrollo de los siguientes temas: "El episcopologio valentino y criterio que debe informarlo." "Epigrafía romanovalenciana." "La población valenciana antes de Jesucristo." "Predicación del cristianismo en Valencia." "San Vicente, mártir." "Valencia romanocristiana y visigótica." "Las sedes episcopales de Játiva y Denia." "Valencia árabe."

Consignaremos algunas observaciones acerca de tan interesantísimos temas.

Del primer inciso debemos hacer resaltar dos puntos: el laudabilísimo criterio histórico, que como necesario proclama, de rendir culto en todo momento a la verdad, siguiendo las normas de San Gregorio el Grande: *En cuanto podamos, somos obligados a evitar el escándalo de los prójimos; pero si del decir la verdad se sigue el escándalo, más vale que venga este, que no que se abandone la verdad.* Y este plan, laudable siempre, es digno del mayor elogio cuando el que lo adopta es historiador de cosas eclesiásticas, en las que son muy corrientes servir *platos nuevos al gusto de la piedad, fingiendo milagros y acciones santas* (Nicolás Antonio. *Censura de Historias Fabulosas*).

El segundo acierto es la recopilación bibliográfica de las fuentes escritas de la Historia Eclesiástica de la diócesis, desde el anónimo *Catálogo de los prelados valencianos,* cuya lista comienza con el que don Jaime nombró al conquistar la ciudad y termina con don Alfonso de Borja, hasta los *Apuntamientos biográficos para el Episcopologio de Valencia* del canónigo don Manuel Lucía (1853), que comprenden hasta la del arzobispo García Avella, asimismo se da en esta parte cumplida noticia de las historias de las Ordenes religiosas en el reino y de los fondos de los Archivos en que existen antecedentes para el estudio históricoeclesiástico valenciano.

En la pág. 31 del volumen comienza el estudio sobre la epigrafía romanovalenciana, en el que se mencionan las obras referentes a la materia y se enumeran después todas las inscripciones, señalando con un asterisco las referentes a lápidas que subsisten y en qué lugar, e indicando las que se han perdido, poniendo debajo de unas y otras su interpretación, traduciendo entre paréntesis las siglas y abreviaturas, y, dentro de corchetes, la leyenda que, a su juicio, hubo de destruír la acción del tiempo; también se indica el número que le corresponde en la obra de Hübner, si fué citada en su *Corpus.* Como dato demostrativo de la importancia del trabajo del señor Sanchís, mencionaremos que las lápidas estudiadas, referentes a la diócesis, son 524, perfectamente clasificadas por orden alfabético de localidades.

De no menor interés son las demás partes de los *Anales eclesiásticos,* resultando acabadísimos estudios las consagradas a los monumentos prehistóricos (dólmenes, habitaciones lacustres, cavernas, etc.), así como los referentes a las razas pobladoras del solar valenciano, sus delimitaciones geográficas, usos, costumbres y religión.

Respecto a la predicación del cristianismo en Valencia, deshace, con el fruto de investigadora crítica, las piadosas tradiciones referentes a la venida del Apóstol Santiago a la Diócesis en el año 34 de nuestra Era y demás acontecimientos que el historiador Escolano tomó del cronicón de F. Dextro, reafirmando en cambio con testimonios irrefutables la estancia y permanencia de San Pablo. De tan interesante período de la historia valenciana, estudia los monumentos arqueológicos, entre los que descuellan el relieve de Sagunto, el encontrado en Liria, la inscripción cristiana de un pedestal que sostenía la estatua del emperador Claudio y el orante de

Denia. Capital interés alcanzan las páginas que dedica al examen de las antigüedades visigóticas, a las que no ceden ciertamente las consagradas a la rectificación y nota de las series episcopológicas de Valencia, Játiba y Denia, lista que asienta sobre el evidente dato de las confirmaciones episcopales en los Concilios de Toledo.

Muchos más son los aciertos que el libro del señor Sanchís Sivera ofrece; mas sirvan los apuntados como demostración de su bondad y excelencia.

V. C. A.

GREGORIO GARCÍA ARISTA: *Juegos florales de Zaragoza (18 de noviembre de 1919). Discurso del mantenedor Dr.* ———. —Zaragoza, Imprenta del Hospicio provincial, 1919. (Un folleto en 4.° de 31 págs.)

Nuestro compañero, el erudito archivero de Zaragoza don Gregorio García-Arista, fué nombrado mantenedor de los Juegos florales celebrados en aquella ciudad el 18 de noviembre del año último. El tema de su discurso fué: *La Jota aragonesa. Etimología y carácter.* Tema sugestivo, que tratado por un espíritu tan observador de las cosas aragonesas como García-Arista, y con ellas tan encariñado (de lo que ha dado pruebas repetidas), había de resultar con el encanto y gracejo que destilan las páginas de su folleto, que es de lo más jugoso y concienzudo que el autor ha publicado.

Rebate la opinión de que la voz *jota* venga del árabe *jot* o de *Aben Jot,* nombre de un supuesto moro desterrado que vino a tierra aragonesa e importó este *himno.* Y con textos medievales y modernos sostiene que procede del verbo *sotar* (saltar), y de aquí, *sota;* y que el *xotha* = baile, pudo ser incorporado del lenguaje hispanolatino al árabe marroquí. Y por un proceso morfológico conocido se sigue de *sota* y *xotha, jota.*

Tomados *sotar* y *sota* como nombres genéricos de baile, se explica que haya jota valenciana, riojana, navarra, murciana, etc., esto es, porque "se baila a saltos". Claro está que la razón, así, en absoluta extensión, no es exclusiva, pues habría que remontarse, para hallar el origen de estas danzas (aparte las transformaciones y modalidades sucesivas), a los cantos con danzas de galaicos y lusitanos, de un género épicoheroico, ibérico.

Ya Diodoro (según Costa) decía que los lusitanos ejecutaban una danza ligera que requería gran agilidad de piernas; y Strabón se refiere a las danzas de caprichosas evoluciones y movimientos violentos. Que el número de los danzantes se redujera luego, es cosa secundaria; y aun hoy, sabido es que en los pueblos de Aragón el final del baile público en las fiestas es la *jota,* que bailan todas las parejas, con canciones o coplas intercaladas.

La jota es, sin duda, de origen ibero, y reminiscencia evidente de aquellas danzas. Las jotas o coplas llamadas en Aragón de *picadillo,* no son ni más ni menos que los cantares satíricos y de escarnio, "en que se deprimían los vicios personales o se denunciaban hechos que podían afectar a la honra de las familias", bien populares. Otras supervivencias, muy afines, aunque luego se redujeran, en cuanto al tema, al ciclo mo-

risco o al caballeresco, son los *dances* aragoneses. Intercaladas con los *dichos* o diálogos entre el *mayoral* y el *rabadán*, hay danzas con palos y espadas, muy ligeras, semejantes, según Costa, al modo de cantar los romances heroicos célticos; *dances* que recuerdan la danza de las armas o *pyrricha*, que los griegos remontaban a los tiempos fabulosos. Otros *dances*, de altisonante forma dialogada, son, como afirma aquel autor, una verdadera *juris continuatio* del teatro indígena, esto es, de aquella transformación de los cantares heroicos y los ditirambos religiosos en gestas escénicas simplicísimas, destinadas a representarse en solemnidades determinadas y en lugar fijo, como instrumento de la política y de la religión, del mismo modo que los *dances* altoaragoneses actuales en la plaza mayor y en las fiestas patronales.

Las coplas de trabajadores y las canciones de niñeras, de la lírica popular romana, derivada de la indígena, las tenemos hoy en la fértil ribera meridional del Cinca. Las coplas *de ronda* en las vísperas de los días no laborables y en las festividades patronales, no son sino las canciones de amor; y las *coplillas* que al alba se cantan en las esquinas, a coro, en determinados días del año (Pascuas, Corpus, Natividades, Reyes, etc.) son la continuación de la poesía épicorreligiosa de ciertas tribus iberas, que del culto indígena se transmitió al cristiano.

Dice García-Arista que en la *jota* el baile es lo *sustantivo*, y el canto, lo *adjetivo;* que la copla y el canto son histórica y esencialmente posteriores al *sotar, chotar* o *jotar*, que es lo que en los primeros tiempos harían las gentes. El canto y la copla se introdujeron después, añade, para dar descanso a los bailadores. Hay que objetar a esto que, como afirma Costa, en la infancia de los pueblos existe asociación y confraternidad entre estos tres conceptos: saltar, cantar y tocar; fraternidad y asociación tan íntima, que con uno cualquiera de esos tres vocablos se significa el acto complejo de la *danza* ejecutada con acompañamiento de música y de poesía; más aún: danza expresa a las veces una representación dramática. (V. *Poesía popular española y mitología y literatura celtohispanas*, pág. 435.) Y así, opino que el concepto de *jota* como baile no puede ser desligado del de música y del de poesía (canto), aunque éste, en nuestros días, en algunos puntos, no sea continuo. Y bien se puede observar cómo el cantador, o cantadores, animan hoy a los danzantes con sus coplas briosas, de un ritmo ligero, paralelo al de la música.

Todas las modalidades actuales de *jota* tienen idéntico origen, y ésas sí que son *adjetivas* o accidentales. Pero estoy de acuerdo con el señor García-Arista en que la del Alto y Medio Aragón es *más jota*, es decir, que se aviene mejor con aquella danza ligera de los iberos a que me he referido, apoyado en respetables testimonios.

El discurso de García-Arista sobre la Jota aragonesa, feliz y bien orientado, se lee con singular deleite. Sin duda ha contribuído a que le hayan sido abiertas al distinguido compañero las puertas de la Academia de la Lengua, en la clase de Correspondientes.

RICARDO DEL ARCO.

DON LUIS TRAMOYERES Y BLANCO

Con toda exactitud y razón dice frey Félix:

¡Oh brevísima jornada!
¡Oh fragil naturaleza!
La pequeñez y grandeza,
Todo en nada se resuelve;
Es de tierra y a ella vuelve;
Acaba por lo que empieza.

No hace mucho tiempo, comunicábamos a los lectores de esta REVISTA la aparición y excelencias de un nuevo libro de Tramoyeres (*Los artesonados valencianos*); llega ahora a nosotros, inesperada y cruel, la noticia de su muerte, que rompe y quiebra la existencia de uno de los más preclaros valencianos, modelo de virtudes y trabajo, a quien debe España esa joya tan hermosa que tiene por nombre el Museo de Bellas Artes de Valencia. Quien le haya visitado hace diez o doce años y quien al presente atraviese sus umbrales, podrá comprender la labor de Tramoyeres.

Fuera el referido su único servicio, y bastara por sí solo para el elogio que le consagramos; pero la actividad de nuestro inolvidable amigo se mostró en todos los órdenes: fué organizador y maestro educador desde la cátedra, la Academia y el libro. Aparte los numerosos artículos, que en revistas y periódicos prodigó en número extraordinario, publicó las siguientes obras:

Periódicos de Valencia: apuntes para formar una Biblioteca de los publicados desde 1526 hasta nuestros días (Valencia, 1880). *Instituciones gremiales, su origen y organización en Valencia* (Valencia, 1889). *Pinturas murales del Salón de Cortes de Valencia* (Valencia, 1891). *Literatura fallera* (Valencia, 1894). *Organización oficial de la enseñanza artística en España* (Valencia, 1900). *El Escultor valenciano Damián Forment: nuevos datos biográficos* (Valencia, 1903). *Hierros artísticos, aldabones valencianos de los siglos xv y xvi* (Barcelona, 1907). *La Biblia valenciana de Bonifacio Ferrer* (Madrid, 1910). *El Tratado de Agricultura de Paladio* (Madrid, 1911). *Un Colegio de pintores; documentos inéditos para la Historia del Arte en Valencia en el siglo xviii* (Madrid, 1912). *Orígenes del Cristianismo en Valencia, según los monumentos...* (Valencia, 1913). *Museo Provincial de Valencia; las nuevas salas de López y Muñoz Degrain* (Valencia, 1914). *La Virgen de la Leche en el Arte* (Barcelona, s. a.). *Notas para un Catálogo de las Memorias y otros documentos publicados por la Academia de San Carlos de Valencia* (Valencia, 1915). *Guía del Museo de Bellas Artes de Valencia* (Valencia, 1915). *El Pintor J. Jacinto de Espinosa* (Valencia, 1916). *Los Artesonados de la antigua Casa Municipal de Valencia* (Valencia, 1917).

Bien claramente se advierte por la lista de sus libros la intensidad de su labor y esfuerzo, que nunca retrajo y prodigó en todo momento, para cuanto fuera servicio de su Patria y propagación del arte.

Al duelo general que su muerte ha producido, unimos el nuestro efusivo y sincero, como el cariño que en vida le profesamos.

VICENTE CASTAÑEDA.

BIBLIOGRAFÍA

Los libros y artículos de Historia en la acepción más amplia de la palabra, desde la política a la científica; y los de sus ciencias auxiliares, incluso la Filología y la lingüística.

Dentro de este criterio, la lengua y la nacionalidad son las bases de clasificación de nuestra Bibliografía.

Por excepción se incluyen (marcando con *) las obras y trabajos de cualquier orden publicados por individuos de nuestro Cuerpo.

LIBROS ESPAÑOLES

1.º Los que se publiquen en España o en el extranjero, de autor español, cualquiera que sea la lengua en que estén escritos.

2.º Los libros de autores extranjeros publicados en lengua castellana o en cualquiera de los dialectos que se hablen en España.

3.º Las traducciones, arreglos, refundiciones y extractos de obras históricas y literarias de notoria importancia, escritas por españoles.

4.º Las obras notables de amena literatura escritas por españoles en cualquier lengua o por extranjeros en hablas españolas.

5.º Las traducciones hechas por españoles o extranjeros, a cualquiera de las hablas españolas, de las obras históricas y literarias y aun de las de amena literatura, cuando sean obras maestras.

Ballesteros Beretta (Antonio). Síntesis de Historia de España.—Madrid, Establecimiento tipográfico de Juan Pérez Torres, 1920.—8.º d., 486 páginas. [7230

Blanco-Fombona (R.). Psicología del Conquistador español. Prólogo a "Prestanzas de méritos y servicios de los conquistadores del Tucumán". — Madrid, Sucesores de Rivadeneyra, 1920. —8.º d., 72 págs. [7231

Bryce (Jaime). Las instituciones políticas en los Estados Unidos. Traducción del inglés de Francisco Lombardía.—Madrid, Est. tip. Tordesillas, s. a. (1920).—8.º d., 275 págs. [7232

Cabré Aguiló (Juan). Acrópoli y Necrópoli cántabras de los celtas.—Madrid, Gráficas reunidas, 1920.—8.º d. m., 34 págs. y láms.—6 ptas. [7233

Cuervo Márquez (Carlos). Prehistoria y viajes. Estudios arqueológicos y etnográficos. — Madrid, Editorial-América, 1920.—2 vols., 8.º m., 281 y 527 páginas.—7,50 petas. [7234

D'Amecourt. Historia de la Revolución de octubre y campaña libertadora de 1820-22. *Primera parte.* Guayaquil.—Barcelona, Imprenta Elzeviriana Borrás, Mestres y Comp., s. a. (1920).—8.º d., 407 págs. [7235

Díaz-Jiménez y Molleda (Eloy). Historia del Museo Arqueológico de San Marcos de León. Apuntes para un Catá-

logo. Obra ilustrada con 44 láminas. Prólogo de Julio Puyol y Alonso.—Madrid, Impr. Clásica Española, 1920.—8.° d., 299 págs. [7236

GANIVET (Angel). Cartas finlandesas. *Segunda edición.*—Madrid, Est. tip. de Jaime Ratés, 1920.—8.° d., 299 páginas. [7237

G. DE AMEZÚA Y MAYO (Agustín). La Sociedad de Bibliófilos Españoles. Epístolas a don Francisco R. de Uhagón, marqués de Laurencín.—Madrid, Impr. Clásica Española, 1920.—4.° m., 54 páginas. [7238

GARCÍA CARAFFA (Alberto y Arturo). Enciclopedia Heráldica y Genealógica Hispanoamericana. *Tomo I.* Ciencia heráldica o del blasón.—Madrid, Impr. de A. Marzo, 1919.—8.° d., 225 págs. + 3 hojas y láms.—50 ptas. [7239

—Enciclopedia Heráldica y Genealógica hispanoamericana. *Tomo II.* Diccionario de los términos del Blasón. Métodos de blasonar. Indice de lemas heráldicos.—Madrid, Impr. de A. Marzo, 1920.—182 págs. + 1 hoja, láms. 65 pesetas. [7240

HERNÁNDEZ-PINZÓN Y GAUZINOTTO (José). Vicente Yáñez Pinzón. Sus viajes y descubrimientos.—Madrid, Impr. del Ministerio de Marina, 1920.—8.°, 72 páginas.—2 ptas. [7241

LECUNA (Vicente). Papeles de Bolívar.—Madrid, Editorial-América, 1920. — 2 volúmenes; 8.° d., 279 y 289 págs.—15 pesetas. [7242

LON (Manuel). Bulgaria en la guerra europea... 1915-1918.—Madrid, Talleres del Depósito de la Guerra, 1920.—8.° d., 360 págs. y 36 croquis. [7243

MAÑUECO (Manuel) y ZURITA (José). Documentos de la Iglesia Colegial de Santa María la Mayor (hoy Metropolitana) de Valladolid. Siglo XIII (1281-1300). — Valladolid, Impr. Castellana, 1920.—8.° d., 520 págs. [7244

MURIEL (P. Domingo). Historia del Paraguay, desde 1747 hasta 1767. Obra latina, traducida al castellano por el padre Pablo Hernández.—Madrid, Libr. de Victoriano Suárez, 1919.—8.° m., 659 páginas. [Es el tomo XIX de la "Colección de libros y documentos referentes a la Historia de América".]—12,50 pesetas. [7245

O'LEARY (Daniel Florencio). Correspondencia de extranjeros notables con el Libertador. — Madrid, Editorial-América, 1920.—2 vols.; 8.° d., 305 y 303 págs.—17 ptas. [7246

—Historia de la independencia americana. La emancipación del Perú según la correspondencia del general Heres con el Libertador. (1821-1830.)—Madrid, Editorial-América, 1919.—8.° d., 494 págs.—8,50 ptas. [7247

PÉREZ (Modesto). Angel Ganivet, universitario y cónsul. Páginas inéditas recopiladas y comentadas.—Madrid, Sucesores de Hernando, 1920.—8.° d., 173 págs. + 1 hoja.—3,50 ptas. [7248

POSADAS (Gervasio) y ESPINOSA (José María). Memorias de Gervasio Antonio Posadas. Memorias de un abanderado (Nueva Granada: 1810-1819). — Madrid, Editorial-América, 1920.—8.° d., 409 págs.—8,50 ptas. [7249

RISCO (P. Alberto). La Escuadra del almirante Cervera. (Narración documentada del combate naval de Santiago de Cuba.) *Segunda edición, aumentada.*—Madrid, 1920.—8.°, 285 págs. + 2 hojas.—4 ptas. [7250

SALAS DE JIMÉNEZ (Juana). Doña Concepción Arenal. Sus ideas, sus obras y sus méritos.—Zaragoza, Salvador Hermanos, 1920.—8.°, 48 págs. [7251

SOLÁ Y VIVES (P. Domingo).—Jesucristo. Su vida mortal. Su vida en la Iglesia. Su vida eucarística. Su vida gloriosa.—Madrid, Impr. de Estanislao Maestre, 1921.—8.° d., 413 págs. + 1 hoja. [7252

VART (H.). Pequeña historia de la Gran guerra. Traducción directa del francés por Juan de Castro.—Madrid, Gráficas reunidas, 1920.—8.°, 291 páginas y mapas. [7253

VÁZQUEZ NÚÑEZ (Fr. Guillermo). Don Diego de Muros, obispo de Túy y de Ciudad Rodrigo, de la Orden de la Merced (1405?-1492). — Madrid, Impr.

de Juan Pueyo, 1919.—8.° d., 140 págs.—2,50 ptas. [7254

A. Gil Albacete.

LIBROS EXTRANJEROS

1.° Los de Historia y sus ciencias auxiliares, de Literatura y Arte, de Filología y Lingüística, publicados por extranjeros en lenguas sabias o en lenguas vulgares no españolas.

2.° Los de cualquier materia, con tal que se refieran a la Historia de España y estén escritos en dichas lenguas por autores extranjeros.

Bartolucci (Lorenzo). Appunti di Letteratura italiana. *Terza edizione. Vol. I*: Le origine.—Rocca S. Casciano, L. Cappelli, 1920.—16.°, 88 págs.—1,40 lir. (*Enciclopedia scolastica diretta dal prof. G. M. Gatti, n. 48.*) [7255

Catalogo della Biblioteca circolante. *Vol. I.* (Pro cultura popolare in Como.) —Como, Tip. Cooperativa comense, A. Bari, 1920.—16.°, 40 págs.—1,50 lir. [7256

Enlart (Camille). Hôtels de ville et Beffrois du nord de la France. Moyen âge et Renaissance.—Evreux, Ch. Hérissey, 1920.—16.°, 64 págs. con láms. (*Les Visites d'art. Memoranda.*) [7257

Hourticq (Louis). La Galerie Médicis de Rubens au Louvre... Illustrations de MM. *Alinari.*—Evreux, Ch. Hérissey, 1920.—16.°, 63 págs. (*Collections publiques de France. Memoranda.*) [7258

Longo (Concettina). Efficacia della Biblioteca popolare.—Girgenti, Tip. Dina, Di Caro e C., 1920.—8.°, 18 páginas. [7259

Poirée (Elie). Sainte Cécile... Quarante-deux illustrations. — Evreux, Ch. Hérissey, 1920.—16.°, 64 págs. (*L'Art et les Saints.*) [7260

Recueil des actes des rois de Provence (855-928), publié sous la direction de M. Maurice *Prou...*, par M. René *Poupardin.*—Paris, Imp. Nationale, 1920. —4.°, LVIII + 163 págs. (*Chartes et diplômes relatifs à l'histoire de France, publiés sous les soins de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres.*) [7261

Scribanti (Pio Ioseph). Raffaello Sanzio e il cattolicismo. Memoria storiche con note critiche, studi e documenti.—Roma, [Stab. poligrafico], 1920.—XXIIII + 439 págs.—14 lir. [7262

Solmi (Arrigo). Il risorgimento italiano (1814-1918). — Milano, [Varese, Tip. Varesina], 1919.—16.°, 202 págs. (*Biblioteca di Cultura popolare. Serie A.*) [7263

Vigo (Pietro). Storia generale del medio evo. *Settima edizione.*—Livorno, R. Giusti, 1920.—16.°, VIIII + 186 págs.—4,50 lir. (*Biblioteca degli studenti. Vol. 69-70 bis.*) [7264

Zenoni (Giovanni). Sintassi latina teorico-pratica per le classi 3.ª, 4.ª, 5.ª del ginnasio. *XVI edizione rinnovata* da Luigi *Zenoni.* — Venezia, G. Scarabellin, 1920.—16.°, 488 págs.—8 lir. [7265

R. de Aguirre.

REVISTAS ESPAÑOLAS

1.° Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra que se publiquen en España en cualquier lengua o dialecto, y de las que se publiquen en el extranjero en lengua castellana. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.° Los artículos de Historia y erudición que se inserten en las revistas no congéneres de la nuestra, en iguales condiciones.

Arte Español, 1920. Primer trimestre. Acrópoli y necrópoli cántabras, de los celtas berones, del monte Bernorio, por Juan *Cabré Aguiló.*—Una página del arte barroco en España: El Hospicio de Madrid, por Enrique M. *Repullés y Vargas.* —La ermita de San Pedro, en Castro Urdiales, por Manuel *Martínez y Caso-López.*=Segundo trimestre. Exposición de "El abanico en España", por Joaquín *Esquerra del Bayo.*—El Papa de Velázquez, por El Marqués de *Villa-Urrutia.*—La tabla de Nuestra Señora de Gracia.—La pila de la Catedral de Santander, por Antonio *Bermejo de la Rúa.*—El castillo de Liencres, por Eduardo de la *Pedraja.* —Estampas de Carmona, por J. *E.*=Ter-

cer trimestre. Los encajes españoles durante el reinado de los Austrias, por Pedro M. de *Artiñano*.—El arte barroco en Valencia, por Elías *Tormo y Monzó*.—La espada de Alfonso VI, conquistador de Toledo, por El Barón de la *Vega de Hoz*.—Galicia monumental: Santa María la Real de Sar, por Federico *Pita*.

Boletín de la Real Academia de la Historia, 1920. Junio. Indice de personas nobles y otras de calidad que han estado en Filipinas, por W. E. *Retana*.—Tres relaciones históricas, por J. *Givanel y Más*. —Las Crónicas anónimas de Sahagún (continuación), por Julio *Puyol*.—Santas Creus. Noticias históricas complementarias del libro sobre el Monasterio cisterciense de este nombre.—Juan *Pérez de Guzmán y Gallo*.—Juan *Creus*.=Julio. El primer Obispo de Méjico y la Corte de Castilla, por Luciano *Serrano*, O. S. B.—Las Crónicas anónimas de Sahagún (continuación), por Julio *Puyol*.—Indice de personas nobles y otras de calidad que han estado en Filipinas (continuación), por W. E. *Retana*.—Tres relaciones históricas (continuación), por J. *Givanel y Más*. = Agosto-octubre. Cuatro téseras militares, por Antonio *Blázquez*. — J. Francisco V. Silva: El libertador Bolívar y el deán Funes en la política argentina (Revisión de la historia argentina), por Adolfo *Bonilla y San Martín*. —Ricardo de Orueta: "La escultura funeraria en España", por Elías *Tormo*.—Nuevos poblados neolíticos de Sena (Huesca), por Ricardo del *Arco*.—De Patrología española. San Pimenio, por Justo *Pérez*, O. S. B.—Las Crónicas anónimas de Sahagún (conclusión), por Julio *Puyol*.—Tarifa y la política de Sancho IV de Castilla (conclusión), por Mercedes *Gaibrois de Ballesteros*.—Tres relaciones históricas (conclusión), por J. *Givanel y Más*.—Catálogo de los incunables existentes en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia, por Francisco *García Romero*.—Indice de personas nobles y otras de calidad que han estado en Filipinas (continuación), por W. E. *Retana*.

La Ciudad de Dios, 1920. 5 de junio. Doctrinas pedagógicas de San Agustín, por B. *Garnelo*.—Un misionero ilustre, por F. *Muñiz*.=20 de junio. Santo Toribio de Mogrovejo y Felipe II, por J. *Crespo*.=5 de julio. Carta encíclica de Su Santidad Benedicto V.—El Teatro religioso en la Edad Media (continuación), por R. *González*.—Pérez Galdós (continuación), por F. *García*.=20 de julio. La segunda enseñanza en España, por A. *Rodríguez*.—Pérez Galdós (conclusión), por F. *García*.—Doctrinas pedagógicas de San Agustín (continuación), por B. *Garnelo*.=5 de agosto. La segunda enseñanza en España (conclusión), por A. *Rodríguez*.—El Códice "De Baptismo parvulorum" de San Agustín, por G. *Antolín*.=20 de agosto. ¿Qué es religión?, por A. *Rubio*.—La libertad de los indios y la esclavitud de los negros, por C. *Viñas*.

La Lectura, 1920. Junio. Jacinto Benavente, por Williams *Haynes*. — Galdós, dibujante, pintor y crítico (conclusión), por C. *Palencia y Tubau*.=Julio. Lope de Vega, por J. *Gómez Ocerín* y R. M. *Tenreiro*. — Tánger para España. Situación de España en Marruecos. Una opinión inglesa, por Un Estudiante de los asuntos marroquíes.=Agosto. Lope de Vega (conclusión), por J. *Gómez Ocerín* y R. M. *Tenreiro*.—Euclides, Newton, Einstein y la teoría de la relatividad.

Nueva Academia Heráldica, 1920. Mayo y junio. Algunos progenitores del Libertador. El Libertador Simón José Antonio de la Santísima Trinidad de Bolívar y Palacios.=Julio y agosto. Algunos progenitores del Libertador (continuación).

Razón y Fe, 1920. Junio. La clave de la Teosofía, por E. *Ugarte de Ercilla*.—Jansenio en las Universidades de España, por A. *Pérez Goyena*.—Los últimos Duques de Pastrana, por A. *Risco*.=Julio. La persecución de los primeros cristianos en España, por Z. *García Villada*. —Consecuencias de la venida de Jansenio a España, por A. *Pérez Goyena*.—Curiosa carta inédita de Antonio Pérez, por

C. *Eguía Ruiz.*=Agosto. La clave de la Teosofía, por E. *Ugarte de Ercilla.*—Don Pedro Calderón de la Barca, por C. *Eguía Ruiz.*—Los últimos Duques de Pastrana, por A. *Risco.*

Revista de Filología Española, 1920. Abril-junio. Etimologías españolas, por Vicente *García de Diego.*—Doctrina fonética de Juan Pablo Bonet (1620), por T. *Navarro Tomás.*

Gabriel M. del Río y Rico.

REVISTAS EXTRANJERAS

1.º Los sumarios íntegros de las revistas congéneres de la nuestra, consagradas principalmente al estudio de España y publicadas en el extranjero en lenguas no españolas. (Sus títulos irán en letra cursiva.)

2.º Los trabajos de cualquier materia referentes a España y los de Historia y erudición que se inserten en las demás revistas publicadas en el extranjero en lenguas no españolas.

Académie des Inscriptions & Belles-Lettres [de Paris]. Comptes rendus. 1919. Septiembre-octubre. Alfred Merlin, C. Vettius Sabinianus, proconsul d'Africa.—J. Corcopino, Le table de mesures des Mediani. — Noviembre-diciembre. Louis Chatelain, Deux inscriptions de Volubilis relatives au culte de Mithra.

American Anthropologist. Abril-junio. H. C. Shetrone, The culture problem in Ohio archaelogy.

The American Journal of Philology. Julio-septiembre. E. G. Sihler, Quintilian et Calagurris.

Anzeiger für schweizerische Altertumskunde. 3.er cuad. L. Franchet, Étude technique sur la Céramique des palafittes de la Suisse.—Hans Lehmann, Zur Geschichte der Keramik in der Schweiz.

La Bibliofilia. Núms. 1-4. H. Delarue, Albert Dürer miniaturiste. — Guido Vitaletti, Un inventario di codici del secolo xiii e le vicende della biblioteca, dell'Archivio e del Tesoro di Fonte Avellana.—Giuliano Mambelli, Gli incunabuli della Biblioteca comunale Trisi di Lugo.

Bulletin Hispanique. Julio-septiembre, G. Cirot, La guerra de Granada et l'Austriada.—J. Sarraith, Fin d'exit. Le retour en Espagne de la reine Marie-Christine (fevrier-mars 1844). — R. Lantier, Chronique ibéro-romaine.

La Civiltà Cattolica. 21 de agosto. L'Apostolato della stampa nella Spagna e in Italia.

Classical Philology. Julio. Henry W. Prescott, Inorganie rôles in Roman comedy.

Le Correspondant. 10 de agosto. Fortunat Strowski, Virgile et la renaissance des études virgiliennes.

Gazette des Beaux-Arts. Junio. Auguste Marguillier, Bibliographie des nouveaux ouvrages publiés en France et à l'étranger sur les Beaux-Arts pendant le 1.er semestre de l'année 1920.—Agosto-septiembre. A. Kingsley Porter, La sculpture du xiie siècle en Bourgogne.

The Hispanic American Historical Review. Agosto. J. M. Ots Capseguí, Don Manuel Josef de Ayala y la Historia de nuestra legislación de Indias.

The Modern Language Review. Octubre. Alma de L. Le Duc, The pastoral theme in French literature during the fourteenth and fifteenth centuries.

Revue Archéologique. Julio-octubre. M. Rostovzev, L'âge du cuivre dans le Caucase septentrional et les civilisations de Soumer et de l'Égypte protodynastique.—J. Colin, Étude sur une inscription de Murgantia.—Ch. Bruston, Une pierre talismanique expliquée par l'hebreu.—P. Paris, Promenades archéologiques en Espagne: Sagonte.

La Revue de l'Art Ancien et Moderne. Julio-agosto. La résurrection d'un règne qui fut le temps des plus belles œuvres de la grande sculpture égyptienne, à propos de la nouvelle statue du Musée du Louvre.—Septiembre-octubre. Louis Bréhier, Les origines de l'art roman: I. Naissance des écoles régionales d'architecture.

Revue Bénédictine. Julio-octubre. U. Berlière, Innocent III et la réorganisation des monastères bénédictins. — B.

CAPELLE, Une nouvelle édition du Nouveau Testament grec.

REVUE DES ÉTUDES ANCIENNES. Julio-septiembre. P. ROUSSEL, Médée et le meurtre de ses enfants.—L. A. CONSTANS, Notes sur quelques inscriptions d'Arles.

REVUE DES ÉTUDES JUIVES. Julio-septiembre. R. WEILL, La cité de David.—Théodore REINACH, L'inscription de Théodotos.—Emmanuel WEILL, Le Yidish alsacien-lorrain, recueil de mots et locutions hébraïco-araméens employés dans le dialecte des israélites d'Alsace et de Lorrain.

Revue Hispanique. 1919. Octubre. François BERTAUT, Journal du voyage d'Espagne (1659). Réédité par F. Cassan. —Diciembre. Charles VERARDI, Historia Bætica. Réédités par L. Barrau-Dihigo. —Lettres de la Marquisse de Gudannes. 1693-1695. Publiées par A. Martin.—Psaumes d'Antoine, roi de Portugal. Reimprimés par G. Legris.

REVUE HISTORIQUE. Mayo-junio. Louis HALPHEN, Études critiques sur l'histoire de Charlemagne. VI. Le couronnement impérial de l'an 800.—Ch. GUIGNEBERT, Antiquités chrétiennes.

REVUE DE L'ORIENT CHRÉTIEN. 1918-1919. Núm. 4. S. GRÉBAUT, Contribution à la philologie éthiopienne.

REVUE POLITIQUE ET PARLEMENTAIRE. Septiembre. ROBER-RAYNAUD, France-Espagne, pendant et depuis la guerre.

REVUE DES SCIENCES PHILOSOPHIQUES ET THÉOLOGIQUES. Núm. 4. A. LEMONNYER, La Déesse Anath d'Eléphantine.

SCIENTIA. Núm. VIII. O. JESPERSEN, The classification of languages.—Número IX. G. C. TELONÍ, L'écriture babylonienne et assyrienne.

ZEITSCHRIFT FÜR ROMANISCHE PHILOLOGIE. Tomo 40. Cuad. 5.° L. WAGNER, Judenspanisch-Arabisches. — Adolf KOLSEN, Altprovenzalisches.

Lorenzo Santamaría.

SECCION OFICIAL Y DE NOTICIAS

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, redactado por la Junta facultativa del Ramo; quedando, en su virtud, derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan a lo preceptuado en el mismo.

Dado en Palacio a 24 de diciembre de 1920.—ALFONSO.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Vicente Cabeza de Vaca y Fernández de Córdoba.*

Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Artículo 1.º El ingreso en el Cuerpo facultativo dt Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, de conformidad con lo prevenido en el art. 1.º del Real decreto de 16 de septiembre de 1902, sólo se efectuará mediante oposición celebrada en Madrid.

Art. 2.º La próxima convocatoria se hará para proveer 35 plazas. Los opositores aprobados ocuparán por riguroso orden de calificación las vacantes que al terminar los ejercicios existan en el referido Cuerpo, y los restantes, hasta el que haga el número 35, tendrán derecho a ocupar las vacantes que sucesivamente se produzcan, con arreglo al orden de calificación de sus respectivos ejercicios.

Art. 3.º Cuando queden por colocar, como mínimum, cinco de los opositores aprobados con derecho a ocupar plaza, se convocará indefectiblemente para nuevas oposiciones a plazas de aspirantes del Cuerpo, en el número que las necesidades del servicio reclamen y fije la superioridad en la dicha convocatoria de la oposición; e igual procedimiento se seguirá en las oposiciones sucesivas.

La referida convocatoria se anunciará en la *Gaceta de Madrid*, con una antelación mínima de tres meses, respecto del comienzo de las oposiciones.

Art. 4.º Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán solicitarlo del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el plazo de cuarenta días, sin descontar los festivos, a partir desde el siguiente a la publicación de la convocatoria, y por

medio de instancia acompañada de los documentos a que después se hará referencia.

Para tomar parte en los ejercicios de oposición se requieren las condiciones siguientes:

a) Ser español o estar naturalizado en España.

b) Poseer el antiguo certificado o título, o el certificado, del grado de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, o el certificado del grado de Licenciado en Filosofía y Letras por el plan de Enseñanza anterior al actual, siempre que en este último caso se tengan aprobadas en la suprimida Escuela Superior Diplomática, o en la Facultad de Filosofía y Letras, las asignaturas de Paleografía, Bibliografía y Latín vulgar y de los tiempos medios, o su equivalente en Lengua latina, primer curso de ampliación, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 16 de agosto de 1913; Arqueología y Numismática y Epigrafía, o bien se tengan aprobados los ejercicios del grado de Licenciado en Literatura, o sea en la Sección de Letras, o ya en Ciencias Históricas, o sea en la Sección de Historia, acreditando, en el primero de estos dos últimos casos, tener aprobadas las dos últimas asignaturas, y en el segundo las tres primeras, o haber terminado cualquiera de estas carreras con la aprobación de las asignaturas antedichas, aunque sin los ejercicios del grado correspondiente, conforme a las disposiciones en vigor.

c) No estar sujeto a ninguna incapacidad para ejercer cargos púbicos, lo cual se acreditará con certificado del Registro general central de Penales.

d) No padecer enfermedad crónica ni contagiosa, acreditándolo con certificación médica.

e) Ser menor de cuarenta y cinco años, acompañando para demostrarlo la partida de nacimiento.

Cuando los documentos fueran expedidos en territorio notarial distinto del de Madrid, donde han de hacer fe, estarán debidamente legalizados.

Cada opositor indicará en su instancia la lengua viva que prefiere para la práctica de los ejercicios previos. A este efecto se considerarán lenguas vivas el francés, italiano, inglés y alemán.

La Dirección general de Bellas Artes examinará los expedientes personales de los opositores, acordando, si procede, su admisión. En caso de defecto, el interesado a quien corresponda subsanarlo tendrá veinte días naturales para ello, contando desde el de la notificación por medio de la *Gaceta*.

Art. 5.º Al convocar las oposiciones se nombrará el Tribunal que haya de juzgarlas. Este se compondrá de siete jueces, a saber:

1.º El jefe superior del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, como presidente.

2.º Un académico numerario de la Real de la Historia.

3.º Un académico numerario de la Real de Bellas Artes de San Fernando.

4.º Un inspector del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

5.º Un vocal de la Junta facultativa del mencionado Cuerpo.

6.º Un catedrático numerario de la Sección de Letras o de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central.

7.º Y un jefe del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Ar-

queólogos, que ejercerá el cargo de secretario.

El inspector del Cuerpo sustituirá en cualquier caso al presidente.

Los suplentes de dicho Tribunal serán de las mismas clases y categorías, y designados asimismo por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 6.º Los individuos que compongan el Tribunal, dentro de un plazo de diez días, justificarán oficialmente, si los tuvieren, los motivos de su renuncia o de su excusa.

Para los jueces del Tribunal que dependan por jurisdicción del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes es obligatoria la aceptación del nombramiento, salvo enfermedad u otra excusa justificada.

No se considerará constituído el Tribunal sino por los siete jueces que lo forman de derecho, bien lo sean en propiedad o por suplencia.

Art. 7.º La Dirección general de Bellas Artes remitirá al presidente del Tribunal una lista de los aspirantes admitidos para actuar en la oposición, acompañada de los expedientes respectivos.

El Tribunal tendrá diez días como máximum para organizar y celebrar las reuniones previas que estime convenientes, y en este término se declarará constituído y designará el local, día y hora en que hayan de comenzar los ejercicios, fijándose el oportuno aviso en el tablón de anuncios de la Biblioteca Nacional y remitiéndose a la Dirección general de Bellas Artes para su publicación en la *Gaceta*.

Art. 8.º Los aspirantes excluídos de la lista de opositores podrán formular las reclamaciones a que se consideren con derecho, dentro de los diez días siguientes al de la publicación, ante la dicha Dirección general, las cuales serán resueltas en el plazo de otros diez días, haciendo constar la resolución en el expediente y comunicándola al aspirante, y en caso necesario, al Tribunal.

Art. 9.º Los opositores admitidos por el Ministerio podrán recusar a cualquiera de los jueces en el término de tres días hábiles, contados desde la publicación de la lista de aquéllos, o desde la admisión acordada, si fuere posterior. La instancia será dirigida al excelentísimo señor Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y resuelta de Real orden y sin ulterior recurso.

Son causas de recusación:

1.º El parentesco dentro del cuarto grado civil con alguno de los opositores, o con su cónyuge, si fuera casado.

2.º Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los opositores.

Art. 10. Resueltas las recusaciones, si las hubiere, o pasado el plazo de ellas, entre la fijación de las listas de opositores admitidos y el comienzo de los ejercicios no transcurrirán más de diez días hábiles, dentro de los cuales cada uno de los opositores entregará en la Secretaría del Tribunal, durante las horas que previamente se anuncien, la cantidad de 40 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de derechos de examen, sin cuyo abono no será incluído en la lista definitiva de los que han de practicar los ejercicios.

Art. 11. La lista por la cual han de actuar los opositores admitidos se hará por sorteo público de sus nombres, y autorizada por el Presidente y el Secretario se fijará en la puerta del local donde se han de practicar los ejer-

cicios, para conocimiento de los actuantes.

Art. 12. La oposición se compondrá de tres ejercicios: uno previo, otro teórico y otro práctico.

Art. 13. El ejercicio previo será escrito, y consistirá:

a) En la traducción y análisis analógico y sintáctico, con auxilio de Diccionario, de un pasaje de texto latino clásico, elegido a la suerte entre los varios que se insaculen.

b) En la traducción, sin Diccionario, de otro trozo de latín, erudito, sacado, también a la suerte, de Crónicas españolas de la Edad Media.

Cuando el excesivo número de opositores no permita que todos actúen al mismo tiempo, el Tribunal señalará los que deban actuar diariamente, entendiéndose limitado cada grupo por la identidad de los temas.

Este ejercicio escrito se guardará hasta el momento de su lectura bajo sobre lacrado, que firmarán el Secretario del Tribunal y el opositor.

La segunda parte del ejercicio previo, o sea la referente a lengua viva, se practicará en la misma forma que la anterior y consistirá en mera traducción, sin auxilio de Diccionario.

El término máximo de duración para la práctica del ejercicio previo será de tres horas en cuanto a la parte destinada al de la lengua latina, y de una hora en cuanto a la lengua viva.

La lectura de las dos partes de este ejercicio se hará por el opositor en un mismo acto.

Art. 14. En el ejercicio teórico, que será el segundo que se practique, el opositor deberá contestar, en tiempo que no exceda de hora y media, a diez temas sacados a la suerte del Cuestionario redactado por la Junta facultativa del Cuerpo y aprobado por la Dirección general de Bellas Artes, o sea a tres temas de cada una de las materias referentes a Archivos, Bibliotecas y Museos, y a uno de Propiedad intelectual o Legislación.

Art. 15. El ejercicio práctico se dividirá en tres secciones:

1.ª Lectura, traducción, análisis paleográfico y diplomático, y catalogación de un diploma latino de los siglos medios, bien original o en facsímil.

2.ª Redacción de papeletas para la catalogación de un códice, de un libro incunable y de un impreso moderno.

Para la práctica de esta parte del ejercicio práctico los opositores podrán servirse de las Instrucciones impresas redactadas por la Junta facultativa del Cuerpo, las cuales suministrará el Tribunal, con exclusión absoluta de cualquier otro ejemplar.

3.ª Clasificación de dos objetos arqueológicos de distintas épocas, y de una moneda antigua, bien originales o reproducidas.

El diploma, los dos objetos arqueológicos y la moneda serán los mismos para cada grupo de opositores actuantes. El códice, el incunable y el libro moderno serán distintos para cada uno de los opositores.

El término para efectuar este ejercicio será de cuatro horas, en cuanto a la parte referente a Archivos; de otras cuatro en la correspondiente a Bibliotecas, y de tres en lo relativo a Museos.

Los documentos, libros y objetos arqueológicos se sacarán a la suerte, entre otros varios, al comenzar la sesión para cada grupo de opositores.

Los trabajos realizados por éstos, una vez terminados, se entregarán al Juez que con su presencia autorice el acto, y, concluída la práctica de los de una sección, no se pasará a ejecutar

los de la otra sin que antes los opositores hayan dado lectura en público a los de la sección antecedente.

Para efectuar los ejercicios prácticos, los opositores estarán a distancia conveniente unos de otros. Si algún opositor se auxiliare con apuntes, libros u otros elementos, o de palabra hiciere preguntas a alguien para la redacción de su trabajo, *ipso facto* quedará excluído de la lista de opositores.

Art. 16. Para celebrar sesión será indispensable la presencia de cinco o más Jueces del Tribunal, y no podrá suspenderse la oposición por más de dos días por causa alguna que afecte a uno o más Vocales hasta el expresado número mínimo de Jueces.

Comenzado alguno de los ejercicios, el Vocal que dejare de asistir a alguna de sus sesiones no podrá tomar parte en la votación referente al opositor u opositores cuyo ejercicio no haya presenciado.

Art. 17. El Tribunal designará, *ante diem*, por escrito fijado en el tablón de anuncios, los opositores que hayan de actuar cada día, procurando llamar a un número mayor que el de individuos que hayan de hacerlo, por lo que se refiere al ejercicio teórico.

El opositor que no se presente a actuar en el día, lugar y número que le corresponda y no justifique la causa de su ausencia antes de ser llamado, perderá el derecho a tomar parte en la oposición. Asimismo lo perderá el opositor que, una vez llamado a actuar, se retirare por cualquier motivo o causa.

No se admitirán como justificadas sino las faltas de asistencia motivadas por enfermedad o por alguna otra causa grave, que apreciará el Tribunal. La excusa por enfermedad se fundará siempre en certificación médica. El opositor que hubiere justificado debidamente su falta de asistencia podrá actuar al final del ejercicio no practicado, entendiéndose que quedará excluído si no se presentare al nuevo llamamiento.

Art. 18. Ningún opositor pasará a un ejercicio sin tener aprobado el anterior.

La calificación de cada opositor se efectuará al terminar la sesión en que el mismo haya actuado, entendiéndose a estos efectos que las dos partes del previo forman uno solo, que se calificará después de la lectura del dicho ejercicio; y que las tres partes en que se subdivide el práctico forman igualmente uno solo, que ha de calificarse después de leído el trabajo referente a Museos.

En el ejercicio previo sólo habrá dos calificaciones: "aprobado" y "suspenso", omitiéndose los nombres de los opositores de esta última clase en la lista que se fije en el tablón de anuncios.

Cada Juez calificará al opositor por puntos en los dos ejercicios restantes, siendo 10 puntos el número máximo que podrá dar en cada uno. La suma de puntos obtenida se dividirá por el número de Jueces que compongan el Tribunal, y el cociente será el número de puntos que se adjudique al opositor por su ejercicio.

Al terminar cada sesión de los ejercicios practicados individualmente, o, en su caso, al concluírse las tandas, constituído el Tribunal en sesión secreta, cada Juez manifestará al Presidente el número de puntos que adjudica al opositor, de los cuales tomará nota el Secretario, quien hará las correspondientes operaciones, y del resultado redactará una nota, que, autorizada con su firma y el V.° B.° del

Presidente, se fijará en el tablón de anuncios. En cuanto a los opositores que no obtengan la cantidad de puntos necesaria para la aprobación de un ejercicio, no se expondrán ni sus nombres ni las puntuaciones que respectivamente hubieren obtenido, considerándoseles desde luego excluídos de la lista de opositores.

Art. 18. El Tribunal no hará observación alguna a los opositores; pero el Presidente estará facultado para hacer las que juzgue oportunas respecto al tiempo que el opositor vaya invirtiendo en el desarrollo de los temas y para llamarle al tema cuando se salga de él.

Los opositores que no obtuvieran un número de puntos superior a cifras que represente la mitad o más de las que el Tribunal pudiera adjudicarles, se entenderán excluídos de la oposición y no podrán pasar, por tanto, al ejercicio siguiente. Lo propio se entenderá del opositor que, a juicio del Tribunal, dejare incontestado algún tema.

El total de la puntuación parcial del ejercicio teórico adicionado a la del práctico, determinará para cada opositor el lugar que le corresponda en la relación de aspirantes; por tanto, obtendrá el número 1 el que tuviera puntuación más alta, y así sucesivamente los siguientes.

Art. 20. En caso de empate entre dos opositores, ocupará lugar preferente:

1.° El que tenga superioridad de títulos académicos.

2.° El que haya obtenido el grado de Licenciado o Doctor con premio extraordinario.

3.° El de más edad.

Art. 21. Terminados los ejercicios, el Tribunal propondrá, por orden riguroso de calificación, el nombramiento de los opositores a quienes corresponda plaza, conteniendo la propuesta, en su caso, igual número de opositores al de plazas anunciadas en la convocatoria. Esta relación será leída en sesión pública. Bajo ningún concepto se aprobará mayor número de opositores que el de plazas anunciadas, ni se formará por el Tribunal lista de aprobados ni de mérito relativo.

Art. 22. Todos los avisos, listas de opositores, calificaciones, etc., fijados en el tablón de anuncios, deberán ser autorizados por el Presidente y el Secretario del Tribunal.

Art. 23. Los opositores podrán protestar contra cualquier acto del Tribunal en que, a su juicio, se haya faltado a alguna de estas disposiciones, en instancia dirigida al Presidente, dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motive.

El Tribunal acordará lo que proceda sobre las protestas presentadas, haciéndolo constar en el acta correspondiente. Las protestas que admita serán enviadas, para su resolución, al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con el informe del Tribunal. En los demás casos, éstas, con el informe citado y la resolución, se unirán al expediente de las oposiciones, con el cual se elevarán a la Superioridad cuando éstas hayan terminado.

Art. 24. Las plazas vacantes serán elegidas por los opositores aprobados por medio de instancia dirigida al Presidente del Tribunal dentro de los tres días hábiles siguientes a la última votación, entendiéndose caducado este derecho si no lo ejercitaren en tiempo y forma.

Art. 25. Los opositores propuestos por el Tribunal serán nombrados de Real orden y destinados forzosa y di-

rectamente a los Establecimientos de provincias, salvo el caso de que aún existan vacantes en Madrid después de efectuado el concurso reglamentario para cubrirlas; y elegirán las vacantes por orden de mérito, según la propuesta del Tribunal y el número que éste les haya asignado.

Cuando el número de opositores aprobados sea menor que el de plazas vacantes, la Dirección general de Bellas Artes, previo informe de la Junta facultativa del Cuerpo, designará las que deban proveerse con preferencia, atendiendo en primer lugar al mejor servicio público, y en segundo a la importancia de los Establecimientos en que falte personal.

Art. 26. Los trabajos que los opositores practiquen estarán a disposición de sus compañeros, para su examen, en las horas y lugar que el Tribunal designe.

Art. 27. Se reputarán sesiones para el abono de dietas: las de constitución del Tribunal; las de organización y examen de expedientes; las dedicadas a los ejercicios de los opositores, y la de la calificación definitiva de los ejercicios. Los Jueces percibirán en concepto de dietas, por sesión, las mismas que en la actualidad tienen asignadas los miembros de los Tribunales de oposición a cátedras, o las que en lo sucesivo se establecieran para éstas.

Las sesiones de ejercicios que celebre el Tribunal durarán, a lo menos, tres horas.

Art. 28. Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la calificación final, el Presidente remitirá a la Dirección general de Bellas Artes el expediente de las oposiciones, las actas, los ejercicios escritos y los demás documentos referentes a la oposición.

Art. 29. El Presidente del Tribunal nombrará el personal auxiliar que estime necesario.

El material preciso y todos los gastos de la oposición serán satisfechos por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Madrid, 24 de diciembre de 1920.—Aprobado por S. M.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, *Marqués de Portago.*

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de oposiciones para el ingreso en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, aprobado por Real decreto de esta fecha,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido convocar a oposición para proveer 35 plazas de Oficiales de tercer grado del repetido Cuerpo, dotada cada una con el sueldo anual de 4.000 pesetas, sin perjuicio de los reingresos que pudieren solicitar los funcionarios del mismo que se encontraren supernumerarios, a cuyo efecto los aspirantes podrán presentar sus solicitudes documentadas en este Ministerio durante cuarenta días, sin descontar los festivos, desde el siguiente al en que se publique la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid;* entendiéndose que en el caso de que al concluír la oposición existan también vacantes de Oficiales de segundo grado, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, serán ocupadas por los opositores que hayan obtenido plaza con los primeros números; debiendo practicarse el ejercicio teórico a tenor del Cuestionario de Temas que se inserta a continuación de esta Real orden, y nombrándose para el Tribunal calificador a los señores siguientes:

Don Francisco Rodríguez Marín, como Jefe superior del Cuerpo, Presidente;

Don Manuel Gómez Moreno, como Académico numerario de la Real de la Historia, y suplente en tal concepto don Jerónimo Becker y González;

Don José J. Hernero y Sánchez, como Académico numerario de la Real de Bellas Artes de San Fernando, y suplente en tal concepto don Antonio Garrido Villazán;

Don José Ramón Mélida y Alinari, como Inspector del Cuerpo, y suplente en tal concepto don Manuel Feijóo y Poncet;

Don Vicente Castañeda y Alcover, como Vocal de la Junta facultativa del Cuerpo, y suplente en tal concepto don Emilio Ruiz Cañabate;

Don Antonio Vives y Escudero, como Catedrático de la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, y suplente en tal concepto don Claudio Sánchez Albornoz; y

Don Alvaro Gil Albacete, que actuará de Secretario, como Jefe del Cuerpo, y suplente en tal concepto don Miguel Almonacid y Cuenca.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de diciembre de 1920. PORTAGO.—Señor Director general de Bellas Artes.

Cuestionario de temas para el ejercicio teórico de las oposiciones al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

ARCHIVOS

Tema 1.º Concepto de Paleografía. Su división.—Su importancia.—Historia de la Paleografía en España.—Principales obras nacionales y extranjeras sobre esta materia.

2.º Escritura romana. — Letra capital, uncial, minúscula y cursiva.—Sus caracteres respectivos.—Principales códices escritos en estas letras.

3.º Origen de las escrituras usadas en los países occidentales de Europa después de la caída del Imperio romano.—Soluciones diversas que proponen los autores sobre esta materia.

4.º Escritura ulfilana.—Epoca de su introducción en España y causa de su desaparición.—Códices en que se conserva.—Escritura visigoda.—Tiempo en que se empleó en España.—Códices y diplomas más notables escritos en esta letra que se conservan en nuestros Archivos y Bibliotecas.

5.º Letra francesa. — Juicio acerca de las causas de su introducción y propagación en los antiguos reinos de España.—Letra de privilegios.—Letra de albalaes.—Sus caracteres diferenciales. —Noticia de los códices y colecciones diplomáticas más importantes escritos en estas letras.

6.º Letra cortesana. — Sus caracteres.—Letra procesal.—Sus transformaciones.—Letras itálica, alemana y de juros.—Causas de la decadencia progresiva de la escritura en los siglos XV, XVI y XVII.

7.º Criptografía. — Antigüedad del uso de la cifra.—Alfabetos cifrados de los siglos X, XI y XII.—Caracteres distintivos de la cifra en los siglos XV, XVI y XVII.—Trabajos publicados por autores españoles sobre esta materia.

8.º Braquigrafía.—Reseña histórica del uso de las abreviaturas por sigla, apócope y por síncopa.—Letras sobrepuestas y monográmicas. — Signos especiales de abreviación.—Letras numerales.

9.º La ortografía en los códices y

documentos de la Edad Media. — Importancia de su estudio.—Signos de puntuación y corrección. — Acentos. — Notación musical.

10. Concepto de la diplomática. — Fuentes de conocimiento. — Reseña y juicio acerca de las principales obras diplomáticas españolas y extranjeras.— Ejemplos de documentos españoles cuya falsedad se haya demostrado mediante la crítica diplomática.

11. Nomenclatura diplomática.— Nombres genéricos de los documentos reales, según el Código de las Partidas y variaciones introducidas en tiempo de los Reyes Católicos.—Nombres de los documentos particulares según su diferente índole.—Nombres de los documentos eclesiásticos. — Bulas, breves, *motus proprii* y letras apostólicas. — Sus caracteres distintivos.

12. Códices diplomáticos. — Cartularios, tumbos, abeceros, bularios, cabreos y registros.—Descripción de los más importantes que existen en nuestros Archivos.—Noticia de los cartularios que han sido publicados en España.

13. Materias empleadas en la escritura. — Tablas arcillosas, enceradas y ceruseadas. — Papiro. — Pergamino. — Papel. — Instrumentos gráficos. — Tintas.

14. Filigranas o marcas de fábrica. —Utilidad de su estudio.—Clasificaciones adoptadas.—Noticia crítica de las principales obras nacionales y extranjeras que tratan de esta materia.

15. Palimpsestos.—Reglas para conocer su existencia.—Medios empleados para su restauración.—Noticia de los más notables Palimpsestos españoles y extranjeros e indicación de los establecimientos en que se encuentran.

16. Forma de los documentos.—El volumen o rollo.—El códice y el cuaderno.—La carta partida.—Opistografía.

17. Signaturas o rúbricas.—Importancia de su estudio para la crítica diplomática.—Su clasificación.—Su relación con la Heráldica.—Historia descriptiva del signo rodado desde Fernando II hasta los Reyes Católicos.

18. Autógrafos.—Utilidad de estas colecciones.—Reglas para su clasificación.—Principales colecciones de autógrafos nacionales y extranjeros.

19. Cláusulas documentales. — Su clasificación según los principales autores de Diplomática. — Invocación. — Crismon. — Su historia descriptiva.— Preámbulo. — Notificación. — Salutación.—Formas diversas de estas cláusulas en los documentos de los antiguos reinos de España.

20. Cláusulas personales.—Teoría y formación de los nombres y apellidos. —Títulos aplicados a los hijos de los Reyes (Príncipe de Asturias, Duque y Príncipe de Gerona, Príncipe de Viana).—Títulos de honor y dignidad y otros tratamientos empleados en los documentos de la Edad Media.—Principales obras que versan sobre esta materia.

21. Cláusulas relativas a la espontaneidad de los actos y a la capacidad de los otorgantes.—Cláusulas expresivas de motivos.—De transmisión de dominio.—Conminatorias y penales.—De solemnidades documentales. — Citas de leyes.—Formas diversas de estas cláusulas en los diplomas de los antiguos reinos de España.

22. Fechas empleadas en los documentos.—Fechas de lugar, de tiempo y de sucesos.—Era vulgar y de la Egira. —Su reducción a la Era cristiana.— Era gregoriana.—Diferencia que introdujo en el cómputo.—Ciclos.—Indicción.—Letra dominical.—Aureo núme-

ro.—Epacta.—Fechas de día y de semana.—Calendación romana.—Ferias: su antigüedad y uso.—Fechas de hora según los romanos.

23. Suscripciones documentales. — Sus clases.—De otorgantes, confirmantes, testigos y notarios.—Formas diversas de redacción de estas cláusulas en los diplomas de los antiguos reinos de España.

24. Sigilografía.—Su importancia con relación a la Diplomática. — Sistemas seguidos en la clasificación de los sellos.—Principales obras de Sigilografía nacionales y extranjeras.

25. Sellos Reales pendientes de cera y plomo y sellos reales de plata.—Epoca de su aparición en los documentos de los antiguos reinos de León, Castilla, Navarra y Aragón.—Variedades y descripción de los principales tipos de Sello Real en cada uno de dichos reinos.

26. Sellos Pontificios. — Sellos de Cardenales, Obispos, Abades, Priores y Clérigos.—Sellos de iglesias, catedrales y colegiatas y de monasterios.—Descripción de los más importantes.—Sellos eclesiásticos pendientes y de placa más antiguos de la Iglesia española.

27. Caracteres distintivos de los sellos españoles de Reinas, Infantes, infanzones y ricoshombres.—Idem de sellos de particulares durante la Edad Media.—Sellos de Comunidades, Ordenes militares y Concejos de los antiguos reinos de España.—Descripción de los más importantes. — Contrasellos: sus clases.

28. Epigrafía sigilográfica.—Alfabetos empleados en ella.—Leyenda de los sellos y formas de redacción.—Datos que deben tenerse en cuenta para clasificar un sello sin leyenda.

29. Cancilleres de los antiguos reinos de España.—Su importancia y prerrogativas. — Los Cancilleres según el Código de las Partidas.—Cancilleres de la Poridad.

30. Latín vulgar y bajo latín.—Caracteres generales de uno y otro en la Fonética, Morfología, Sintaxis y Vocabulario.—Bibliografía.

31. Rasgos más salientes de la latinidad usada en España por los autores medievales y en los diplomas.—Noticia crítica de las obras que tratan de esta materia.

32. Extensión geográfica de la Lengua castellana. — Cuándo empieza a usarse en los diplomas.—Primeros monumentos literarios escritos en castellano.

33. Extensión geográfica del dialecto leonés.—Caracteres en que se distingue del castellano y del aragonés.—Su uso en los diplomas.—Principales monumentos literarios de este dialecto.

34. Extensión geográfica del dialecto aragonés y navarro.—Caracteres que le distinguen del castellano y del leonés.—Su uso en los diplomas y en los primeros años de la introducción de la Imprenta.—Principales monumentos literarios del dialecto aragonés.

35. Extensión geográfica del valenciano y del catalán.—Caracteres que los distinguen del provenzal y del gascón.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer estos caracteres.—Cuándo empiezan el catalán y el valenciano a usarse en los diplomas.—Principales monumentos literarios.

36. Extensión geográfica del gallego y el portugués.—En qué se distinguen entre sí en el período medieval y en el moderno.—Confusiones cometidas en las bibliografías por desconocer esta distinción.—Uso del gallego y del portugués en los diplomas.—Primeros monumentos literarios de estos idiomas.

37. Concepto de la Archivología.—

Su importancia. — Antigüedad de los Archivos.—Su historia hasta los tiempos modernos.—Puntos que comprende el estudio de la Archivología.—Bibliografía.

38. Diferentes sistemas de clasificación de los Archivos.—Reglas para hacer una acertada clasificación en los Archivos históricos.—Idem íd. en los administrativos.

39. Catalogación de los Archivos.—Indice matriz o principal de un Archivo.—Indices auxiliares. — Inventarios, repertorios y registros.—Forma en que deben redactarse.

40. Reseña históricodescriptiva del Archivo Histórico Nacional. — Cuadro de clasificación de sus fondos.

41. Reseña históricodescriptiva del Archivo general de Simancas.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

42. Reseña históricodescriptiva del Archivo general de Alcalá de Henares. —Cuadro de clasificación de sus fondos.

43. Reseña históricodescriptiva del Archivo general de Indias.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

44. Reseña históricodescriptiva del Archivo de la Corona de Aragón.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

45. Reseña históricodescriptiva del Archivo general del Reino de Valencia. —Cuadro de clasificación de sus fondos.

46. Reseña históricodescriptiva del Archivo general de Galicia.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

47. Reseña históricodescriptiva del Archivo general de Mallorca.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

48. De los Archivos de las Delegaciones de Hacienda.—Idea general de los fondos que contienen.—Cuadro de su clasificación.

49. Archivos universitarios.—Cuadro de clasificación de sus fondos.—Descripción de los Archivos de las Universidades de Alcalá de Henares y Salamanca.

50. Archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada.—Importancia de sus fondos.

51. Archivos de la Presidencia del Consejo de Ministros y de los Ministerios de Hacienda y Gobernación.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

52. Archivos de los Ministerios de Estado y Gracia y Justicia.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

53. Archivos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del de Fomento y del Consejo de Estado.—Cuadro de clasificación de sus fondos.

54. Archivo de las Ordenes Militares.—Su importancia.—Fondos de esta procedencia que pasaron al Histórico Nacional.

55. Archivos Catedrales.—Enumeración de los más importantes.—Sistemas de clasificación seguidos en los mismos y el adoptado en el de Valencia.

56. Cámara de Comptos de Navarra. —Su origen y organización.—Importancia de sus fondos e indicación de dónde se encuentran actualmente.

57. Archivos notariales y estado de conservación y catalogación de muchos de ellos.—Archivos de las Audiencias territoriales.—Importancia de sus fondos.

58. Archivos provinciales y municipales.—Archivos de la Casa Real.—Archivo de la Bailía de Cataluña.—Principales Archivos particulares de las Casas de nobles españoles.—Idea general de los fondos que contienen.

59. Reales Concejos y Cámaras de Castilla y Aragón.—Su organización y atribuciones.—Importancia y clasificación de los fondos de estas procedencias.

60. Del Tribunal de la Inquisición. Su organización, competencia y procedimientos.—De la Sala de Alcaldes de Casa y Corte.—Su organización y atribuciones.—Importancia y clasificación de los fondos de estas procedencias.

BIBLIOTECAS

Tema 1.° Las Bibliotecas del antiguo Egipto.—Las Bibliotecas de Caldea y Asiria, especialmente las de Nínive. —Datos acerca de los libros y bibliotecas de los hebreos, fenicios y cartagineses.

2.° El libro entre los griegos.—Noticia de las principales bibliotecas griegas anteriores a la fundación de la de Alejandría, y principalmente de la de Atenas.

3.° Los libros griegos en los reinos helénicos orientales.—Las bibliotecas de Alejandría y Pérgamo.—Bibliotecarios célebres de Grecia.

4.° Las bibliotecas romanas.—Bibliotecas anteriores al siglo de Augusto.—Epoca imperial. — Las bibliotecas de Pompeya y Herculano. — Amanuenses-libreros y encuadernadores entre los romanos.

5.° Los apócrifos en los primeros siglos del Cristianismo. — Importancia de su estudio.—Clasificación de los libros apócrifos y noticia de los que alcanzaron mayor crédito.

6.° Bibliotecas de España durante la Monarquía visigoda. — Destrucción de los libros arrianos en tiempo de Recaredo.—La Escuela de Sevilla en su relación con las bibliotecas visigodas.

7.° El libro entre los musulmanes españoles.—Las bibliotecas mahometanas españolas durante la Edad Media.

8.° Empleo del pergamino en los libros durante los siglos medios.—El papel: su origen y su importancia en Europa.—Su historia en la Edad Media.

9.° Las bibliotecas de los monasterios españoles durante la Edad Media, en los reinos de Asturias, Galicia, León, Castilla, Aragón y Cataluña.

10. La Biblioteca Nacional de Madrid.—Su historia y su descripción.—Reseña de sus secciones y noticia de los fondos más importantes que contienen.

11. BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS.—Historia y descripción de las de Madrid, Salamanca, Valladolid, Granada y Oviedo—Idem de la provincial de Cáceres.

12. BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS. — Historia y descripción de las de Valencia, Barcelona, Sevilla, Zaragoza y Santiago.

13. Biblioteca particular de S. M.—Biblioteca del Real Monasterio de El Escorial.—Biblioteca "Menéndez y Pelayo".—Historia y descripción de los fondos más notables de ellas.

14. Bibliotecas públicas en Italia.—Su historia. — Organización y servicio de las mismas.

15. Bibliotecas públicas en Francia. —Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

16. Bibliotecas públicas en Inglaterra.—Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

17. Bibliotecas públicas en Alemania.—Su historia.—Organización y servicio de las mismas.

18. Bibliotecas públicas de los Estados Unidos de América del Norte.—Su historia. — Organización y servicio de las mismas.

19. Bibliotecas públicas más importantes de las Américas Central y del Sur.—Su organización.

20. Principales clasificaciones bibliográficas desde el punto de vista metódico.—Examen y crítica de la clasifi-

cación de Brunet y del sistema decimal de Melvil-Dewey.

21. REPERTORIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS ESPAÑOLES.—Bibliografías generales.

22. REPERTORIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS ESPAÑOLES. — Bibliografías locales.—Aragón, Cataluña, Andalucía, Extremadura, Galicia, Castilla.

23. REPERTORIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS ESPAÑOLES. — Bibliografías locales. — Valencia, Mallorca, Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra.

24. REPERTORIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS ESPAÑOLES.—Bibliografía de la América española y de Filipinas.

25. ESPAÑA. — BIBLIOGRAFÍAS DE CIENCIAS DETERMINADAS. — Filosofía. — Derecho.—Sociología.—Ciencias físico-matemáticas.—Ingeniería.—Ciencias naturales.—Química.—Medicina.—Farmacia y Veterinaria.—Ciencias militares. —Marina.

26. ESPAÑA. — BIBLIOGRAFÍAS DE CIENCIAS DETERMINADAS. — Filología. — Literatura. — Pedagogía.—Geografía.—Historia. — Bellas Artes.—Arqueología. — Ciencias eclesiásticas. — ORDENES Y CONGREGACIONES RELIGIOSAS.—Agustinos, Benedictinos, Bernardos, Carmelitas, Dominicos, Escolapios, Franciscanos, Jesuítas, Jerónimos, Mercedarios y Trinitarios.

27. ESPAÑA.—BIBLIOGRAFÍAS ESPECIALES.—De libros raros y preciosos.—De Incunables.—De libros manuscritos. —De revistas y periódicos. Revistas bibliográficas.—Catálogo de Bibliotecas públicas y particulares.

28. REPERTORIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS.—Bibliografías generales y nacionales de Alemania, Austria, Bélgica, Inglaterra y Suecia.

29. REPERTORIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS.—Bibliografías generales y nacionales de Italia, Portugal y Estados Unidos de América.

30. REPERTORIOS BIOBIBLIOGRÁFICOS.—Bibliografías de anónimos y seudónimos.

31. Invención de la imprenta.—Las imprentas en Alemania durante el siglo XV.—Ciudades principales a que se extiende en el mismo siglo en Italia, Francia, Países Bajos, Suiza, Polonia, Inglaterra, Dinamarca, Suecia y Rumania.

32. Introducción de la imprenta en España y Portugal.—Noticia de las ciudades españolas y portuguesas que tuvieron imprenta en el siglo XV.—Impresos y libros de mayor celebridad del dicho siglo.

33. La imprenta durante el siglo XVI en Italia, Francia, Países Bajos e Inglaterra.—Impresores más notables de cada una de esas naciones en ese tiempo.

34. Los libros en las imprentas españolas durante el siglo XVI.—Impresores y libreros de mayor importancia en esta época.

35. Las imprentas en España durante los siglos XVII y XVIII.—Noticia de los más importantes impresores que contribuyeron al desarrollo y fomento de las mismas.

36. La imprenta en España durante el siglo XIX.—Principales impresores de este tiempo.—Sus publicaciones más notables.

37. La miniatura de los códices en España durante la Edad Media.—Miniaturistas célebres españoles. — Noticias de los principales manuscritos iluminados que existen en nuestros Archivos y Bibliotecas.

38. Encuadernaciones. — Principales tipos usados durante la Edad Media.—El arte hispanomorisco.—Caracteres de las encuadernaciones españolas en los siglos XVI, XVII y XVIII.—Tecnicismo de las encuadernacioes.

39. San Ambrosio, San Jerónimo y San Agustín.—Sus obras más importantes.—Orosio e Idacio como historiadores de la invasión de los bárbaros.—Obras históricas de San Isidoro, Juan de Biclara y San Julián.—Vida de Santos del período visigótico. Ediciones principales de estos autores.

40. Esquilo, Sófocles y Eurípides. — Examen de sus tragedias. — Luciano de Samosanta.—Examen de sus obras.

41. Historiadores griegos de la época ática. — Herodoto, Tucídides y Jenofonte.—La Historia entre los griegos en las épocas alejandrina y romana.—Especial noticia de las obras de Polibio y Plutarco. — Ediciones españolas de este último historiador.

42. Virgilio: su vida y sus obras.—Horacio: su vida y sus obras.—Cicerón: su vida y clasificación de sus obras.

43. Principales historiadores latinos. —Julio César, Salustio, Tito Livio y Tácito.—Marcial.—La vida y las obras de estos escritores.

44. El Poema del Cid.—Su carácter, asunto, forma y época.—Don Juan Manuel: su vida y sus obras.

45. El Arcipreste de Hita: su vida y sus obras.—Don Pedro López de Ayala: sus obras.

46. Ausias March: Su vida y sus obras.—Desclot y Muntaner: Su vida y sus crónicas.

47. Noticia acerca de la Historia en nuestra literatura desde el reinado de Juan II hasta el de los Reyes Católicos inclusive.

48. Historiadores primitivos de Indias.—Reseña de sus obras principales.

49. El Padre Juan de Mariana: su vida y sus obras.—Fray Luis de León: sus obras en prosa y verso.

50. Libros de caballerías.—Su clasificación. — Breve reseña crítica y bibliográfica de los principales que vieron la luz en España.

51. Cervantes: su vida y sus obras.—Estudio bibliográfico del *Quijote*.

52. Reseña bibliográfica de las principales ediciones cervantinas.

53. Principales ediciones de las obras completas de Cervantes.—Su examen crítico y bibliográfico.

54. Lope de Vega.—Sus obras.—Principales ediciones de ellas.—Principales estudios modernos acerca de este escritor.

55. Calderón y su teatro.—Estudios de la crítica moderna acerca de Calderón.

56. Principales historiadores españoles del tiempo de los Austrias.

57. Quintana: su vida y sus obras.—Mayans y Siscar: su vida y sus obras.

58. Jovellanos: su vida y sus obras.—Capmany: su vida y sus obras.

59. La Novela en España y Portugal.—Orígenes peninsulares de este género literario y su desarrollo en los siglos XVI y XVII.

60. Noticia crítica de nuestros romanceros más importantes.—Principales antologías de poetas líricos españoles y su reseña bibliográfica.

MUSEOS

Tema 1.º Prehistoria: las Edades de la piedra.—Sistema de clasificación de las antigüedades paleolíticas.—Antigüedades neolíticas.—Cerámica prehistórica.

2.º El arte en las Edades de piedra. —Caracteres y posible significación de las pinturas y dibujos prehistóricos.—Noticia de la cueva de Altamira. Idolos.

3.º Monumentos megalíticos: su variedad.—Dólmenes de la Península ibérica.—La cueva de Menga.—Tumbas de cúpula.

4.º Monumentos egipcios del antiguo Imperio.—Pirámides y mastabas.—Estatuas icónicas.—Creencias relativas a la inmortalidad del alma.

5.º El templo egipcio: su arquitectura y su disposición.—Los templos tebanos, y en especial el gran templo de Karnak.

6.º La escultura egipcia: sus períodos y sus caracteres.—Relieves y estatuas.

7.º Sistemas de escritura empleados por los egipcios.—Los jeroglíficos: su valor ideográfico y gramatical.

8º Antigüedades caldeoasirias: Arquitectura: sus materiales y sistemas de construcción.—Escultura: sus caracteres.—El toro de faz humana.

9.º Caracteres generales y desarrollo del arte en la Fenicia y sus colonias.—Tumbas y sarcófagos antropoides.—Las industrias fenicias.

10. Antigüedades egeenses.—Troya: su descubrimiento y sus ruinas.—Antigüedades cretenses.—Antigüedades micénicas. — Caracteres generales de las construcciones llamadas ciclópeas.—Tirinto: la fortaleza y el palacio homérico.—La ciudadela y las tumbas de Micenas.

11. Arquitectura helénica.—Los órdenes griegos: examen de sus elementos y nomenclatura de los mismos.—El templo griego: sus partes y su nomenclatura.—Recintos sagrados célebres y monumentos que encierran.

12. La acrópolis de Atenas.—Noticia de sus monumentos y destino de los mismos.—El Partenón.—El Erecteo.

13. La escultura griega en su período arcaico: sus escuelas.—Los tipos escultóricos.—Los Apolos.—Esculturas atenienses policromadas.—Los frontones de Egipto y de Olimpia.

14. La escultura clásica griega del siglo V antes de J. C.—La Escuela ática: Cálamis, Mirón.—La Escuela argiva: Policleto y su canon de proporciones.

15. Fidias: sus obras perdidas.—Esculturas decorativas del Partenón: sus asuntos.—Los continuadores de Fidias.

16. La escultura clásica griega del siglo IV antes de J. C.—Scopas.—Praxiteles: el Hermes de Olimpia y la Venus de Cupido.—Licipo: su canon de proporciones.

17. La escultura griega del período helenístico.—Las Escuelas orientales.—La Escuela alejandrina.

18. Cerámica griega.—Noticia de la fabricación de los vasos.—Nomenclatura de los vasos.—Destino que dieron los antiguos a los vasos pintados.—Historia de la pintura de vasos.—Anforas panatenaicas.—Lekitos áticos. — Vasos italogriegos.

19. Figuras de barro griegas: centros productores de esta manufactura.—Procedimientos de fabricación.—Estilos y asuntos de los barros griegos.

20. La Glíptica en la antigüedad.—Entalles y camafeos. — La Glíptica oriental.—La Glíptica en Grecia y Roma.

21. *Monumentos de las islas Baleares*: talayotes y navetas.—Posible origen de estos monumentos y de otras antigüedades de las Baleares.—La necrópolis púnica de Ibiza.

22. Arquitectura ibérica anterromana.—Monumentos de carácter ciclópeo que se conservan en España. — La acrópolis de Tarragona.—Castros y citanias.—Numancia: su descubrimiento y sus ruinas.

23. Antigüedades ibéricas anterromanas.—Esculturas de la región Sudeste de España.—El busto de Elche.—Las esculturas del Cerro de los San-

tos.—Esculturas de la Celtiberia.—Vasos ibéricos pintados.

24. Noticia de las antigüedades etruscas.—Caracteres de la arquitectura romana.—Calzadas romanas y, en especial, las de España. — Puentes, acueductos y termas.

25. Monumentos arquitectónicos romanos: templos. — Edificios destinados a espectáculos públicos.—La casa romana: su disposición y su decoración. —Monumentos romanos de España.

26. La escultura griega en Roma.—La escultura romana: sus caracteres. —Obras notables: estatuas y relieves. —Esculturas romanas de España.

27. Industrias romanas: mosaicos, bronces, orfebrería, cerámica, vidrios.

28. Noticia de las catacumbas de Roma. — Sarcófagos romanocristianos. —La basílica cristiana.

29. Arte bizantino.—Caracteres generales de la Arquitectura.—Santa Sofía de Constantinopla.—La escultura, la pintura y el mosaico.

30. Arquitecturas visigoda, mozárabe y asturiana.—El arco de herradura en la arquitectura hispana.

31. Arte árabe: su formación y difusión en Oriente y en Occidente.—El arte árabe en España: sus estilos.—Arquitectura hispanomahometana.—La Mezquita de Córdoba.—La Giralda de Sevilla.—La Alhambra de Granada.—Monumentos mudejares de Aragón y de Castilla.

32. Cerámica hispanoárabe.—Barros vidriados: noticia de esta industria hispanomahometana y de sus procedimientos.—Aliceres y azulejos.—Jarrones.—Platos.

33. Arquitectura románica. — Sistema de construcción.—Formas arquitectónicas.—Monumentos típicos en España.

34. Arqutectura ojival: su origen. —Sistema de construcción.—Estilos.—La Catedral gótica.—Monumentos más importantes en España.

35. La escultura románica, especialmente en España.—Las imágenes: sus caracteres iconográficos. — Capiteles histriadores.—Portadas.—El pórtico de la Gloria de la Catedral de Santiago.

36. La escultura gótica, especialmente en España.—Escuelas. — Portadas.—Retablos monumentales. — Sillerías de coro.

37. Orfebrería y platería de los siglos medios y del Renacimiento.—Noticia de los principales plateros españoles y de sus obras.—Custodias monumentales.

38. La rejería en los siglos medios y en el Renacimiento.—Noticia de los principales rejeros españoles. — Rejas más notables.

39. Marfiles: noticia de los dípticos consulares.—Arquetas árabes más notables.—Arquetas relicarios. — Dípticos y trípticos de estilo gótico.

40. El esmalte: variedad de sus procedimientos. — Los talleres de Limoges y sus principales artífices.—Esmaltes notables que se conservan en España.

41. *El tejido y el encaje en las Edades Media y Moderna.*—La industria textil en Oriente.—Tejidos sasánidas y sarracenos.—Tejidos hispanomahometanos.—Tejidos europeos, y especialmente españoles: sus clases y centros de producción.—Encajes de aguja. —El punto de Venecia.—El punto de España.—Encajes de bolillos.

42. El bordado y la tapicería.—Bordados historiados.—Tapicerías de alto y de bajo lizo.—La tapicería en Francia.—La tapicería en Flandes.—La tapicería en España.—La colección de tapices de la Real Casa.

43. Lozas artísticas. — Sus centros

de fabricación en Italia.—Luca della Robbia y sus continuadores. — Lozas francesas: trabajos de Bernardo de Palissy.—Lozas españolas: la fábrica de Talavera de la Reina. — La de Triana.

44. Antecedentes históricos de la porcelana y de su introducción en Europa.—Diferencia esencial entre la porcelana tierna y la dura.—Principales fábricas europeas.—Fábricas de Alcora y del Buen Retiro.

45. *La industria del vidrio en las Edades Media y Moderna.* — Vidrios orientales. — Vidrios venecianos. — Vidrios franceses.—Vidrios de Alemania y de Bohemia.—Vidrios españoles en general. —Vidrios catalanes. — Vidrios de Cadalso.—La Real Manufactura de La Granja.

46. Noticia de las armas usadas en la Edad Media.—La armadura de plata: nomenclatura de las partes que la componen.—El casco: su variedad.—La espada: sus tipos.

47. Antiguos monumentos de la América del Norte.—Monumentos arquitectónicos de Méjico y del Yucatán. — Escultura mejicana. — Códices Mayas.

48. Sepulturas de los Incas.—Vasos peruanos.—La orfebrería en la América del Sur: el tesoro de los Quimbayas.

49. Sistema monetal griego: múltiplos y divisores de la *dracma.*—Indicaciones de valores.

50. Sistema monetal romano: múltiplos y divisores del *as.*—Indicaciones de valores.

51. Sistema monetal bizantino.—Sistema monetal árabe: sus componentes.

52. Numismática hispanoprerromana: grupos que comprende y fechas que abraza.—Monedas de la Tarraconense: sus caracteres y duración.

53. Monedas hispanolatinorromanas: sus caracteres y duración.

54. Numismática visigoda.

55 Sistema monetal carolingio.

56. Sistema monetal hispanoárabe: su origen y modificaciones.

57. Origen de la moneda castellana de vellón: libras, sueldos, dineros.

58. Origen de la moneda castellana de oro y plata: maravedí de oro, dobla de oro, maravedí de plata.

59. Reforma monetaria de los Reyes Católicos.

60. Epigrafía latina.—Paleografía de las inscripciones. — Elementos de las mismas.—Diversas clases de inscripciones.—Epígrafes de carácter jurídico.

LEGISLACION Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Tema 1.º Concepto de la jerarquía administrativa.—Sus clases y condiciones esenciales y formales.—Responsabilidad de los órganos administrativos.

2.º Examen del estatuto de los funcionarios administrativos y su reglamento respectivo, y de la ley de Responsabilidades civiles.

3.º Ley de Policía de Imprenta.—Del impreso y sus clases.—Prensa periódica.

4.º Ministerios.—Su organización y funciones.

5.º Consejo de Estado. — Tribunal de Cuentas del Reino.—Organización y atribuciones de ambas instituciones.

6.º Delegaciones de Hacienda.—Su organización y funcionamiento.—Exposición sintética de los tributos y rentas del Estado en la actualidad, conforme a una cuenta de rentas públicas.

7.º Organización del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y

Arqueólogos.—Examen de las disposiciones por que se rige.

8.º Legislación vigente relativa a los Archivos del Estado.—Mención especial de la prescripción de acciones contra el Estado y preceptos que rigen el expurgo, inutilización y venta de papel en los Archivos de Hacienda. —Efectos de estas disposiciones en la unificación, organización y servicio de nuestros archivos financieros.

9.º Organización técnica de las Bibliotecas públicas de España según el Reglamento vigente.—Inventario.

10. Organización administrativa de las Bibliotecas regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registros que deben llevarse en cada una de ellas.—Importancia y fin de cada uno de éstos.—Registros de las inscripciones respectivas.

11. Contabilidad de las Bibliotecas públicas con arreglo a la legislación vigente.—Principales disposiciones aplicables a esta materia.

12. Préstamos de libros por las Bibliotecas públicas.—Sus inconvenientes y sus ventajas.—Organización de este servicio en nuestras Bibliotecas.—Requisitos de la inscripción en el Registro y de los recibos de préstamo.

13. Recuentos periódicos en las Bibliotecas públicas.—Su necesidad e importancia.—Forma en que deben hacerse.—Reglamentación del servicio público en nuestras Bibliotecas.

14. Disposiciones legales vigentes acerca de los Museos Arqueológicos.

15. Disposiciones legales referentes a excavaciones y antigüedades.

16. Fundamento y naturaleza de la propiedad intelectual.—Juicio crítico de los varios sistemas que informan dicha propiedad.—Desenvolvimiento histórico de la legislación española sobre la materia.

17. Personas que gozan de propiedad intelectual con arreglo a la legislación vigente en España.—El autor, transformaciones de obras, colaboradores, editores, personas jurídicas y derechohabientes de cada uno de ellos.

18. De la obra como objeto de la propiedad intelectual.—Concepto jurídico y clasificación de las obras del pensamiento.—Obras protegidas por la legislación española.

19. Derechos que la propiedad intelectual confiere al autor y demás personas a quienes la legislación reconoce este derecho.—Sistemas propuestos para hacer efectiva la propiedad intelectual.—Limitaciones que la ley impone al derecho del autor.

20. Derechos que otorga nuestra legislación a los autores de obras literarias.—Reglas especiales en la ley española respecto de los discursos parlamentarios, pleitos y causas, disposiciones de carácter oficial, periódicos, obras anónimas, seudónimas y póstumas.—Real orden de 12 de agosto de 1908 referente a las cartas particulares. —Derecho de elección.

21. Derechos que la Ley y Reglamento conceden a los autores de obras dramáticas y musicales.—Idem a los autores de música "puramente instrumental".—De los representantes de los autores de dichos géneros de obras.—Procedimiento para el nombramiento de los mismos, con arreglo a la Real orden de 27 de junio de 1896.—Defensa gubernativa de los derechos de los autores de obras dramáticas o musicales.

22. Derecho de traducción.—Disposiciones especiales contenidas en nuestra ley.—Reglamento y Reales órdenes de 4 de febrero de 1905 y 23 de julio

de 1906.—El derecho de traducción en concordancia con el de las diversas naciones que tienen celebrados tratados con España sobre propiedad intelectual.

23. Derechos que nuestra ley confiere a los autores de obras artísticas.—Reglas especiales referentes a los autores de planos, mapas, modelos científicos y obras de arquitectura.—Obras fotográficas: Real orden de 4 de septiembre de 1911.—Obras cinematográficas: Real orden de 26 de junio de 1917.

24. Duración de la propiedad intelectual para los autores y sus herederos y demás personas a quienes la ley reconoce este derecho.—Caso de excepción a favor de los herederos forzosos de los autores: Real orden de 16 de agosto de 1909.—Obras y personas a quienes beneficia la mayor duración concedida por la ley de 1879.—Reglas de caducidad de la propiedad intelectual.—El dominio público.

25. De la transmisión de la propiedad intelectual.—Forma en que debe verificarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento y Real orden de 10 de abril de 1909.—Especial mención de la Real orden de 20 de julio de 1917, referente a la propiedad intelectual de las obras hechas por empleados públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Del Registro de la Propiedad intelectual: Registros provinciales y Registro general.—Efectos de la inscripción provisional verificada en los primeros y de la definitiva realizada en el segundo.—Plazo para inscribir las obras en aquel Registro.—Obras sujetas a la obligación del registro y obras excluídas de ella.—Procedimiento para la inscripción de las obras en el Registro.—Libros que deben llevarse.—Requisitos que deben contener las inscripciones contenidas en dicho Registro.—Título definitivo de dominio.—Certificaciones que puede expedir el Registro general.

27. Defraudación de la propiedad intelectual.—Hechos que la constituyen y la agravan.—Responsabilidades subsidiarias.—Penalidad.—Tribunales competentes para conocer estos delitos.

28. Derecho internacional en materia de propiedad intelectual.—Bases contenidas en la vigente ley para la celebración de tratados.—Tratados sobre esta materia celebrados entre España y otras naciones, especialmente con las Repúblicas hispanoamericanas.—Reales órdenes de 16 de marzo de 1906 y 26 de junio de 1914, referentes a la inscripción de las obras de los ciudadanos de los Estados Unidos de América del Norte.

29. Convenio de la Unión Internacional para la protección de las obras literarias y artísticas celebrado en Berna en 1886 y revisado en Berlín en 1908, en su protocolo adicional de 20 de junio de 1914.—Antecedentes históricos.—Textos por que se rige la Convención.—Naciones adheridas a la misma sin limitaciones o con reservas.—Régimen interno y bases fundamentales de dicho Convenio.

30. Convenio celebrado en Berna en 1886 y revisado en Berlín en 1908 y su protocolo.—Personas y obras protegidas por este Convenio.—Ley de origen y concepto jurídico de la publicación.—Duración de la protección concedida por este Convenio y sus efectos retroactivos.

Madrid, 24 de diciembre de 1920.—El director general de Bellas Artes, *Javier García de Leaniz.*

PLANTILLA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CUERPO

Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2.º de la

Real orden de 14 de septiembre último, que acordó en su número 1.°, y en el expediente instruído al efecto, dar por terminada la amortización en el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, en ejecución a su vez de lo ordenado en el párrafo 3.° de la disposición especial 9.ª de la vigente ley de Presupuestos, y de conformidad con el dictamen emitido acerca del particular por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta plantilla de distribución entre Establecimientos del personal facultativo de dicho Cuerpo, disponiendo, en su virtud, que por la Dirección general de Bellas Artes, y con arreglo a las facultades reglamentarias que la competen en la materia. se haga la oportuna combinación de traslados.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 18 de noviembre de 1920.—*Portago*.—Señor Director general de Bellas Artes.

PLANTILLA DE DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DEL CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.

Nombre del Establecimiento y número de empleados.	
ARCHIVOS GENERALES	
Histórico Nacional	12
De Alcalá de Henares	5
De Simancas	4
De Indias, en Sevilla	6
ARCHIVOS REGIONALES	
De la Corona de Aragón, en Barcelona	3
De Valencia	4
De Galicia, en La Coruña	2
De Mallorca, en Palma	1
De la Chancillería de Granada	1
De la ídem de Valladolid	2
ARCHIVOS ESPECIALES	
Del Ministerio de Gracia y Justicia	5
De la Dirección general de la Deuda	2
ARCHIVOS ESPECIALES CON BIBLIOTECAS	
De la Presidencia del Consejo de Ministros	2
Del Ministerio de Estado	6
Del Ministerio de la Gobernación	3
Del Ministerio de Hacienda	6
Del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y de Fomento, destinándose uno de sus empleados, aunque a las órdenes del Jefe del mismo Archivo, al servicio de la Biblioteca del Instituto Geográfico y Estadístico	7
Del Consejo de Estado	1
Del Consejo de las Ordenes Militares	1
ARCHIVOS PROVINCIALES DE HACIENDA	
De Barcelona	2
De Madrid	2
Uno en cada uno de los de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cáceres, Cádiz, Canarias, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Vitoria, Zamora y Zaragoza	47

BIBLIOTECAS DE MADRID

Nacional	36
De Filosofía y Letras	8
De Derecho, con la Sección de Diplomática y Archivo Universitario	6
De Medicina	4
De Farmacia	2
Del Museo de Ciencias Naturales y Jardín Botánico	2
De la Escuela Industrial	1
De los talleres de la Escuela Industrial	1
De la Escuela Superior de Arquitectura	1
De la Escuela de Veterinaria	1
De la Real Academia de la Historia	2
De la Real Academia Española	1
De la Sociedad Económica Matritense	1
Del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos	1
Del Conservatorio de Música y Declamación	1
Del Instituto del Cardenal Cisneros	1

BIBLIOTECAS UNIVERSITARIAS DE PROVINCIAS

Barcelona, con la Popular	6
Granada, con la Popular	3
Oviedo, con la Popular	2
Salamanca, con la Popular	4
Santiago, con la Popular	2
Sevilla, con la Popular	4
Valencia	5
Valladolid, con la Popular	4
Zaragoza	4

BIBLIOTECAS PROVINCIALES Y DE INSTITUTOS

Albacete	1
Cádiz	1
Córdoba	1
Gijón	1
La Laguna (en Canarias)	1
León	1
Mahón	1
Málaga	1
Murcia, con la Popular	1
Palma de Mallorca	1
Toledo	1

Las de Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Bilbao, Cáceres, Castellón de la Plana, Cuenca, Ciudad Real, Coruña, Gerona, Guadalajara, Huelva, Jaén, Lérida, Logroño, Orense, Palencia, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria y Zamora, serán servidas por los Archiveros de Hacienda de las respectivas provincias; y las de Burgos, Huesca y Tarragona, por los funcionarios que tienen a su cargo los Museos Arqueológicos de dichas provincias, distribuyéndose unos y otros el servicio entre ambos Establecimientos, según determinen de común acuerdo con los Delegados de Hacienda y los Directores de los Institutos, respectivamente.

Cuando vaque una Biblioteca provincial o de Instituto que no esté regida por el Jefe del Archivo de Hacienda o del Museo Arqueológico de la misma localidad, éste, y en su defecto el primero, se encargará interinamente de su servicio; y si vacare el Museo Arqueológico, se hará cargo de su servicio el Jefe de la Biblioteca, y en su defecto, el del Archivo de Hacienda.

BIBLIOTECAS ESPECIALES

De Orihuela	1
De Menéndez Pelayo, en Santander	1
De Balaguer, en Villanueva y Geltrú	1

BIBLIOTECAS POPULARES

Madrid, Sección de Chamberí	2
Madrid, Sección de la Inclusa	2
Madrid, Sección de Buenavista	1
Madrid, Sección del Hospicio	1
Zaragoza	1
Valencia	1

MUSEOS DE MADRID

Arqueológico Nacional	8
De Reproducciones Artísticas	2

MUSEOS ARQUEOLÓGICOS PROVINCIALES

De Barcelona	1
De Burgos	1
De Cádiz	1
De Córdoba	1
De Granada	2
De Huesca	1
De Ibiza	1
De León	1
De Murcia	1
Numantino de Soria	1
De Sevilla	1
De Tarragona	1
De Toledo	1

El Museo Arqueológico de Valladolid será servido por los Bibliotecarios de la Universidad de dicha ciudad.

ESTABLECIMIENTOS MIXTOS

Sección de Archivos, Bibliotecas y Museos Arqueológicos y Propiedad Intelectual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes	2
Registro general de la Propiedad Intelectual, Cambio Internacional y Depósito de Libros	7
Total igual al número de funcionarios que constituyen el Cuerpo	282

Madrid, 18 de noviembre de 1920.—Aprobada por S. M.—*Portago.*

(*Gaceta* de 21 noviembre 1920.)

La ley de Jubilaciones nos priva del inteligente concurso de nuestro muy querido compañero don Narciso Sentenach y Cabañas, que pertenecía al Cuerpo desde 1893, en que ganó plaza por oposición, ingresando desde luego en el Museo Arqueológico Nacional, adonde le inclinaban sus estudios y su condición de artista.

Ya en 1892 formó parte de la comisión organizadora de la Exposición Historia Hispanoamericana, y ello, sin duda, fué causa de que en el Museo fuese adscrito a la Sección Etnográfica, en cuya reorganización e instalación en el edificio que ocupa tomó parte muy principal; y a ella perteneció siempre, habiendo sido Jefe de la misma en los últimos años.

De su labor dan cuenta libros y monografías, además de los trabajos de catalogación, habiéndose distinguido notablemente como americanista.

Por concurrir en él la honrosa circunstancia de ser, además de individuo del Cuerpo, académico de la de Bellas Artes de San Fernando, pasó, en julio de 1917, el señor Sentenach a desempeñar la Dirección del Museo de Reproducciones Artísticas, donde ha dejado también recuerdo de sus provechosas iniciativas en consonancia con sus investigaciones y trabajos sobre arte clásico y arte español.

Ha fallecido el antiguo e inteligente jefe del servicio de catalogación de la Biblioteca Nacional don Longinos López de Ayala, modelo de funcionarios, que dedicó por entero su actividad al servicio de dicho establecimiento, en el que deja un vacío difícil de llenar, pues las aptitudes, experiencia y amor al trabajo de nuestro finado compañero le hacían insus-

tituíble en el puesto que ocupó durante muchos años.

En edad temprana, y después de una larga lucha, sin que los sacrificios de un padre amantísimo consiguieran vencer terrible dolencia, ha fallecido el señor don José Gigerey, ilustrado oficial segundo, adscrito a la Biblioteca de Filosofía y Letras, que ingresó en el Cuerpo en las últimas oposiciones, después de excelentes ejercicios, en los que acreditó su extensa cultura y su laboriosidad infatigable.

El 29 de noviembre último falleció en Murcia, víctima de rápida enfermedad, el jefe de segundo grado del Cuerpo y jefe actual del Museo Arqueológico de aquella capital, don Joaquín Báguena Lacárcel.

Hombre de vasta cultura, de ingenio agudo y de carácter franco y noble, era ilustre hijo de la ciudad que le vió nacer, de la que fué nombrado cronista oficial hace dos años. Funcionario inteligente y laborioso, sirvió a su ingreso en el Cuerpo en la Biblioteca Nacional, a las órdenes de Tamayo y Baus, que lo distinguió con especial afecto, y después solicitó ser trasladado a su patria chica, donde tenía a su anciana madre, y allí ha sido sucesivamente Jefe del Archivo de Hacienda; de la Biblioteca y Museo provinciales, cuando estos establecimientos estuvieron unidos, y posteriormente, a su separación, Jefe del Museo, cuya moderna instalación dirigió con saber y gusto relevantes.

Perteneció en su juventud a la falange de arabistas, discípulos predilectos del maestro Codera; y luego, en su tierra, publicó, aparte de numerosos estudios, conferencias y artículos sobre temas locales y generales histórico-literarios; la monografía sobre la villa de Aledo, premiada por la Academia de la Historia; una descripción y estudio del Monasterio de la Rábida, premiada por la Academia Bibliográfica Mariana de Lérida; un opúsculo de interés filológico, "La palabra *boche*", y una conferencia sobre la personalidad del eminente Belluga, de cuyo gran cardenal español, tan memorable en la diócesis cartaginense, deja un estudio biográfico incompleto e inédito, que desearíamos ver continuado y publicado.

El finado era correspondiente de la Real Academia de la Historia.

D. E. P.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL

ASCENSOS

Por fallecimiento de don Longinos López de Ayala y Martínez, han ascendido: a jefe de primer grado, don Juan Lucio Carralero y González; a jefe de segundo grado, don Luis Pérez Rubín y Corchado, y a jefe de tercer grado, don Clemente Calvo e Iriarte.

Por fallecimiento de don José Engirey y Rodríguez ha ascendido a oficial de segundo grado don Saturnino Rivera Manescau.

Por fallecimiento de don Joaquín Báguena y Lacárcel, han ascendido: a jefe de segundo grado, don Luis Rubio y Moreno, y a jefe de tercer grado, don Benito Sánchez Alonso.

Por jubilación de don Narciso Sentenach y Cabañas, han ascendido: a jefe de tercer grado, don Angel Sánchez Rivero; a oficial de primer grado, don Bonifacio Chamorro Luis, y a oficial de segundo grado, don Ricardo Martínez Llorente.

TRASLADOS

Don Pedro Poggio y Alvarez, de la Biblioteca de Derecho de Madrid, al

Museo de Reproducciones Artísticas; don Rafael Mateos Soto, del Archivo regional de Galicia, a la Biblioteca provincial de Albacete; don Manuel Torres Ternero, del Archivo de Hacienda de Alicante, al Archivo general de Indias, en Sevilla; don José Palleja y Martí, del Archivo de la Corona de Aragón, al Museo Arqueológico de Barcelona; don Francisco de Borja de San Román Fernández, de la Biblioteca provincial de Toledo, al Museo Arqueológico de Toledo; don Carlos Huidobro Viñas, del Archivo-Biblioteca del Ministerio de Estado, a la Biblioteca popular de Madrid, Sección del Hospicio; don Francisco Ferrer Roda, del Archivo de Hacienda de Tarragona, a la Biblioteca Universiaria de Zaragoza; don Felipe Peyró y Carrió, de la Biblioteca Nacional, al Archivo regional de Valencia; don Amadeo Tortajada Ferrandis, del Archivo de Hacienda de Madrid, a la Biblioteca popular de Madrid, Sección de Buenavista; don Jesús Martínez y Ferrando, del Archivo de Hacienda de Gerona, al Archivo de la Corona de Aragón, en Barcelona; don Rafael Raga Miñana, del Museo Arqueológico de Barcelona, a la Biblioteca popular de Valencia; Don Jesús Gil Calpe, del Archivo de Hacienda de Guipúzcoa, a la Biblioteca Universitaria de Valencia.

REINGRESOS

Se han concedido a don Félix Durán Cañameras, con destino al Archivo de Hacienda de Tarragona, y a don Francisco Cervera y Jiménez Alfaro, con destino al Museo Arqueológico de Cádiz.

PENSIONES

Doña María de los Dolores Fernández de Córdoba y Molina, viuda de don Atanasio Palacio Valdés, inspector del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 2.000 pesetas.

(*Gaceta* de 12 octubre 1920.)

Doña Ermitas Pazos Vieites, viuda de don Ramón Robles Rodríguez, jefe de tercer grado del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de 1.750 pesetas.

(*Gaceta* de 20 noviembre 1920.)

Z
671
R41
t.41

Revista de archivos,
bibliotecas y museos

PLEASE DO NOT REMOVE
CARDS OR SLIPS FROM THIS POCKET

UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARY